

TESIS DOCTORAL

2015



EL MONASTERIO PREMONSTRATENSE DE SANTA MARÍA DE LA
VID (BURGOS). SIGLOS XII-XV

M^a TERESA ANGULO FUERTES

LICENCIADA EN GEOGRAFÍA E HISTORIA

UNED

FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

DEPARTAMENTO DE HISTORIA MEDIEVAL Y CIENCIAS Y TÉCNICAS
HISTORIOGRÁFICAS

DIRECTOR

DR. D. BLAS CASADO QUINTANILLA

DEPARTAMENTO DE HISTORIA MEDIEVAL Y CIENCIAS Y TÉCNICAS
HISTORIOGRÁFICAS

FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

EL MONASTERIO PREMONSTRATENSE DE SANTA MARÍA DE LA
VID (BURGOS). SIGLOS XII-XV

M^a TERESA ANGULO FUERTES

LICENCIADA EN GEOGRAFÍA E HISTORIA

DIRECTOR

DR. D. BLAS CASADO QUINTANILLA

A Luis M^a y Maite

A Íñigo

A Ignacio, Gonzalo y Rodrigo

AGRADECIMIENTOS

Debo expresar ante todo mi reconocimiento al profesor Dr. Blas Casado por la dirección de esta tesis con sus siempre acertadas orientaciones y por la paciencia y dedicación demostradas a lo largo de las numerosas entrevistas, escritos y comunicaciones electrónicas mantenidos durante estos años. Así como por las abundantes sugerencias, correcciones y acertados consejos, sin cuyo concurso nunca hubiera podido culminar esta tarea.

No puedo olvidar tampoco a Isabel Aguirre Landa, archivera del Archivo General de Simancas que generosamente me cedió el tema de esta tesis y me proporcionó una valiosa ayuda con sus aportaciones.

Y también gratitud y afecto a mis amigos y mentores, los doctores José Luis Rodríguez de Diego, archivero y director emérito del Archivo General de Simancas y a Manuel Zabalza Duque, profesor tutor de la UNED de Burgos, con los que he compartido dudas, conocimientos y amistad a lo largo de este tiempo.

Agradecimiento a Don Julián Gorostiza, canónigo archivero de la Catedral de El Burgo de Osma, que amablemente me abrió las puertas del archivo y con admirable disposición y amabilidad permitió la consulta de sus fondos.

También con los PP. Agustinos de La Vid, especialmente el P. Archivero José María Vázquez y el P. Bibliotecario Serafín de la Hoz, he contraído una no pequeña deuda de gratitud por su amable acogida y la ayuda prestada en mis investigaciones a lo largo de las visitas a dicho monasterio.

Asimismo mi reconocimiento a Hno. Terrence Lauerman, canónigo premonstratense de St. Norbert Abbey, que me ayudó en el archivo de las canonisas de Santa Sofía de Toro (Zamora) y con el que comparto el interés por la historia de su Orden en España.

Y por último, un reconocimiento a mi familia por la comprensión que me han manifestado y por la paciencia con que han sobrellevado la ejecución de esta obra.

ÍNDICE

	Pág.
ÍNDICE	5
INTRODUCCIÓN	9
CITAS LITERARIAS	13
ESTADO DE LA CUESTIÓN	21
1.La Orden Premonstratense	21
2.La Orden en España	22
3.El Monasterio de Santa María de La Vid	24
3.1.Estudios históricos: los cronistas	24
3.2.Bibliografía	27
4.Monografías sobre otros monasterios de la Orden en España	32
5.Los fondos documentales	33
5.1. Documentos de particulares en el archivo monástico	38
5.2. Documentos relacionados con donaciones o ventas posteriores	40
5.3. Documentos no relacionados con el monasterio	45
5.4. Documentos con sello y notario	46
I.EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE LA VID	50
1.ORIGEN Y FUNDACIÓN	50
1.1 El contexto eclesial y religioso	50
1.2. Los canónigos regulares	52
1.3. Las comunidades de canónigos regulares: Prémontré	55
1.4. La llegada de la Orden de Prémontré a la P.I. La tradición historiográfica	58
1.5. La fundación de Monte Sacro	62
1.6. Los documentos fundacionales del monasterio de La Vid	65
1.7. La fundación de Santa María de La Vid	76
1.8. Los sellos	82
2. EL ABAD DOMINGO	85
2.1.La historiografía	85
2.2. El abad Domingo en la documentación	93
2.3. La obra del abad Domingo	96
2.3.1. En Santa María de La Vid	96
2.3.2. Filiaciones vitenses durante el abadiato de Domingo	97
2.4. Relevancia del abad Domingo	98
2.5. Abadologio de Santa María de La Vid	100
3. LA ORGANIZACIÓN MONÁSTICA DE SANTA MARÍA DE LA VID	104

3.1. La Comunidad de La Vid	112
3.2. Los canónigos	113
3.3. Los conversos	115
3.4. Los donados	118
3.5. Los familiares o <i>fratres ad succurrendum</i>	119
3.6. Personal auxiliar del abad y del monasterio	121
3.7. Los hospitales	123
3.8. Las parroquias	125
4. EL MONASTERIO DURANTE LOS SIGLOS XII Y XIII	129
5. LOS CAMBIOS A LO LARGO DE LOS SIGLOS XIV Y XV	133
5.1. La crisis del siglo XIV. Despoblados y mortandad	136
5.2. La crisis moral del monasterio de La Vid en época bajomedieval	149
6. EL CONTEXTO POLÍTICO Y SOCIAL: LAS RELACIONES DE LA VID	156
6.1. Con el poder regio	156
6.2. Con la nobleza	177
6.3. Con el campesinado	199
6.4. Con los concejos	203
6.5. Los judíos en la documentación vitense	205
7. PLEITOS Y CONCORDIAS DE LA VID	209
7.1. Los conflictos sobre límites territoriales: amojonamientos	215
7.1.1 San Esteban de Gormaz	216
7.1.2. Aranda de Duero	217
7.1.3. Vadocondes	217
7.1.4. Peñaranda de Duero	221
7.1.5. Fuentelcéspedes	223
7.1.6. Tubilla del Lago y Baños de Valdearados	230
7.1.7. Talamanca	233
7.1.8. Castillejo de Robredo	233
7.1.9. Langa y Oradero	237
7.1.10. Coruña del Conde y Brazacorta	240
7.2. Apeos	241
8. LA VID Y OTROS MONASTERIOS	246
9. EL MONASTERIO DE LA VID Y EL OBISPADO DE BURGO DE OSMA	261
9.1. Relaciones entre los canónigos regulares y los obispos	261
9.2. El obispo de Burgo de Osma	263
9.3. La Colegiata de San Pedro de Soria y el obispo de Osma	267
9.4. Relaciones del monasterio de La Vid con el obispado de Osma	268
10. EL MONASTERIO DE LA VID Y LA CORTE PONTIFICIA	278

II. EL DOMINIO DEL MONASTERIO DE LA VID	283
1.LA EVOLUCIÓN DEL DOMINIO MONÁSTICO	283
1.1. El dominio del monasterio de La Vid a finales del siglo XII	283
1.2. El dominio del monasterio de La Vid a finales del siglo XIII	283
1.3. El dominio del monasterio de La Vid a finales del siglo XIV	284
1.4. El dominio del monasterio de La Vid a finales del siglo XV	285
2.ELEMENTOS FORMATIVOS	287
2.1.Villas	287
2.2. Heredades	291
2.3. Casas	292
2.4.Granjas	293
2.5. Iglesias	294
2.6. Monasterios familiares	295
2.7.Recursos agrícolas. Cultivos	298
2.7.1. Azafrán	300
2.7.2. Linares	302
2.8.Recursos forestales	302
2.9. Derechos pecuarios. Las vías pecuarias. La Mesta	304
2.9.1. La ganadería estante	305
2.9.2. La ganadería trashumante	314
2.9.3. Colmenas	324
2.10. Recursos hidráulicos	328
2.10.1. Los molinos hidráulicos	329
2.10.2. Molino de papel	334
2.10.3. Pesca	337
2.11. Recursos mineros: canteras y salinas	339
3.MODOS DE ADQUISICIÓN DEL DOMINIO	343
3.1.Donaciones	343
3.2.Compras	355
3.3.Trueques	361
3.4.Ventas	363
4. LA GESTIÓN DEL DOMINIO	369
4.1. Las exenciones reales	369
4.2. Durante los siglos XII a XIV: Empréstitos y préstamos	371
4.3. La organización económica del dominio y su evolución. Las granjas	374
4.4. Siglos XIV y XV: los censos enfitéuticos y los juros	378
4.5. El modo de explotación económica en el contexto de los monasterios castellanos y leoneses	396
4.6. Reparaciones y pleitos	405
5.RENTAS MONÁSTICAS	407
5.1. De los canónigos vitenses	407
5.2. Las rentas en trabajo. Los tipos de dependencia. Las sernas	408

5.3. De la Iglesia	411
5.4. Anotaciones sobre el precio de las cosas	413
6. SEÑORÍO JURISDICCIONAL	416
6.1. Facultades y rentas jurisdiccionales del monasterio de La Vid	425
6.2. El Fuero de Fresnillo de las Dueñas	427
6.3. Las ordenanzas	431
6.4. Las cartas de posesión	441
6.5. La donaciones a “fundos terris”	445
III. LOS MONASTERIOS FEMENINOS FILIALES	447
1. Organización de los monasterios dúplices de la Orden Premonstratense	448
2. El Decreto del Capítulo de Prémontré de 1137 de separación de las canonesas	452
3. La relación de los prioratos femeninos con los monasterios masculinos	453
4. El monasterio de Santa María de La Vid y sus filiales femeninas	455
5. Algunos datos de la organización interna de los prioratos femeninos	459
6. El monasterio de Santa María de Brazacorta	463
7. El monasterio de Santa María del Coro de Fresnillo de las Dueñas	477
8. El monasterio de Santa Maria de Tórtoles de Esgueva	491
IV. EL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE LA VID DURANTE LOS SIGLOS XVI A XIX	496
V. LA BIBLIOTECA DE SANTA MARÍA DE LA VID	505
VI. CONCLUSIONES	514
FUENTES	517
FUENTES. MANUSCRITOS	519
BIBLIOGRAFÍA	521
Lista de abreviaturas	564
Lista de imágenes, mapas y gráficos	566
APÉNDICE DOCUMENTAL	568

INTRODUCCIÓN

La Orden de canónigos regulares fundada por san Norberto en 1121, en el valle de Prémontré, del que toma su nombre, entre Laon y Soissons (Departamento de Aisne, Francia), se incluye entre las grandes familias religiosas que han modelado la cultura europea. Surge en el contexto de la reforma gregoriana, que promovía un monacato riguroso, y supone una transición entre el monaquismo antiguo y los órdenes mendicantes. Una espiritualidad basada en la visión agustiniana de la primitiva comunidad de Jerusalén, combinando el estilo contemplativo de los monjes y una vida conventual de intensa oración litúrgica con la preocupación pastoral de los canónigos, llevando a realidad el ideal de una *ecclesia apostolica et evangelica* tal y como se describe en el libro de los Hechos de los Apóstoles (Hch 2, 44-47).

El fundador, Norberto de Xantén (h. 1082-1134), instituye una congregación basada en el espíritu de la regla agustiniana por lo que los religiosos serán canónigos pero al mismo tiempo con fuertes raíces eremíticas. La nueva Orden es confirmada por Honorio II en 1126 y rápidamente se extenderá por Europa. En España se establecen dos provincias o circarías: la de Gascuña en el sur francés que incluye monasterios en Navarra, Cataluña y Mallorca; y la Hispánica, que engloba los reinos de Castilla y León.

Los dos primeros monasterios de la Circaría Hispánica, Santa María de Retuerta y Santa María de La Vid se fundan a mediados del siglo XII y a partir de ellos se constituyen rápidamente nuevas filiaciones: Santa María la Real de Aguilar de Campoo, San Leonardo de Alba de Tormes, Nuestra Señora de Almazán, San Pelayo de Arenillas, *Sancti Spiritus* de Ávila, Santa María de Brazacorta, Santa María de Fresnillo de las Dueñas, Santa María Magdalena de Fuente la Encina, San Miguel de Gros, San Cristóbal de Ibeas de Juarros, Santa Cruz de Reinoso, Santa María de los Huertos de Segovia, San Pablo de Sordillos, Santa María de Tórtoles, San Miguel de Villamayor de Treviño, Santa María de Villamediana, Santa María de Villoria.

Pese al éxito inicial de la Orden, los premonstratenses se vieron oscurecidos por la expansión de los monjes cistercienses, lo que unido a su desaparición en España tras la supresión de todos los monasterios masculinos decretada por Juan Álvarez Mendizábal en 1835, explican el escaso conocimiento que de la vida de estos cenobios tenemos actualmente.

En España el nombre de la Orden resultó siempre difícil de pronunciar por lo que su denominación fue cambiando repetidas veces: Premosten, Premonstre, Mostre,

Pero, Pedromostenses, Mosttaneses, Mostratenses, Norbertinos, hasta que desde finales del siglo XVII prevaleció la denominación de “mostenses”¹.

En 2012, la Orden Premonstratense contaba con 1.300 miembros entre sacerdotes, hermanas, hermanos, diáconos y novicios. Está presente en Francia, Bélgica, Países Bajos, Gran Bretaña (Inglaterra), Irlanda, Dinamarca, Alemania, España, Italia, República Checa, República Eslovaca, Polonia, Rumanía, Suiza, Rusia, Estados Unidos², Canadá, Sudáfrica, República Democrática del Congo, Brasil, Perú, India y Australia. Su labor conjuga la contemplación y la acción, la vida comunitaria y el servicio apostólico. Tienen voto de pobreza, celibato y obediencia y a nivel local atienden parroquias, centros educativos en todos los niveles, desde Educación Primaria hasta centros universitarios. Asimismo gestionan hospitales, residencias de ancianos y ejercitan su apostolado como capellanes castrenses en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América.

Con la elaboración de la presente tesis hemos pretendido analizar el papel que esta Orden tuvo en Castilla y ello lo hacemos a través del estudio de uno de sus principales monasterios, el de Santa María de La Vid.

El ámbito cronológico de este estudio se circunscribe a los siglos XII a XV que se corresponden con la etapa medieval del cenobio; en concreto desde el año de su fundación en 1154 hasta el año 1506. Después de este momento comienza una época de transformación radical del monasterio debido la reforma que en los primeros años del siglo XVI sufrirá la Orden en España y que le llevará a independizarse de la casa de Prémontré, amén de los intentos de los monarcas españoles interesados en suprimir la Orden para incorporarla a la de San Jerónimo, a lo que los canónigos de La Vid se opusieron tenazmente.

Si atendemos a la esfera geográfica del monasterio observamos que el estudio se circunscribe a su área de influencia, ubicado en las cercanías de los límites de las actuales provincias de Burgos, Soria y Segovia.

Aparentemente el estudio de un monasterio medieval no resulta inicialmente original, como demuestra la abundante bibliografía que sobre el tema se ha venido publicando a lo largo de los últimos años; y sin embargo, creemos en la importancia y

¹ BACKMUND, Norbert: “La Orden Premonstratense en España”, en *Hispania Sacra*, 1983, pp. 57-85. Tanto en la bibliografía consultada como en este trabajo, se emplean indistintamente las voces “premonstratense” y premonstratense”.

² El 8 de septiembre de 1985, el abad Mackin inauguró un nuevo priorato en Albuquerque, (Nuevo México, EEUU) denominado Santa María de La Vid.

novedad de este trabajo que viene a ocupar un vacío en la historiografía por cuanto que, frente a otras órdenes monásticas como la benedictina o la cisterciense, exhaustivamente analizadas, la Orden Premonstratense ha sido objeto de una menor atención por parte de los medievalistas españoles.

Esto no es debido ni a una falta de protagonismo o desconocimiento de su actividad o a una pobreza de actuación durante la época medieval, como intentamos demostrar, sino a su desaparición en España en el siglo XIX, lo que motivó su desinterés y olvido. Y esto que hemos constatado a lo largo de nuestro estudio se contrarresta por el atractivo que el conocimiento de su pasado suscita en los actuales hermanos premonstratenses y en numerosos investigadores que la Orden fomenta a través de la Universidad premonstratense de St. Norbert ubicada en De Pere, Wisconsin, en los Estados Unidos y muy en concreto por el *Centre for Norbertine Studies* de dicha universidad.

Son varias las razones que me han movido a la hora de elaborar esta tesis. En primer lugar, dar a conocer una Orden medieval escasamente estudiada en nuestro entorno, de la que apenas hay pequeñas monografías sobre algunos de sus monasterios con la única excepción: Santa María de Aguilar de Campoo (Palencia), objeto de dos tesis doctorales³.

En segundo lugar, ofrecer información sobre una importante cantidad de diplomas medievales, cerca de trescientos, que hasta ahora permanecían inéditos o poco conocidos. Diplomas que aportan datos de gran interés, referidos sobre todo a los negocios jurídicos del monasterio y especialmente abundantes en cuanto a sus aspectos económicos, lo mismo que sucede en la mayoría de archivos monásticos medievales. A través de ellos podemos conocer la relación del monasterio con su entorno; su espacio de influencia y las dificultades a las que tuvieron que enfrentarse a lo largo de la Edad Media. La transcripción de una parte de estos instrumentos en el anexo documental conlleva una significativa aportación al conocimiento de esta zona en la época medieval.

En tercer lugar, la peculiaridad de la Orden Premonstratense y su dimensión apostólica introduce una significativa diferencia respecto al resto de las órdenes

³ GONZÁLEZ DE FAUVE, M^a Estela: *La Orden Premonstratense en España. El monasterio de Santa María de Aguilar de Campoo (Siglos XI-XV)*, Centro de Estudios del Románico, Aguilar de Campoo, 1992. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Colección diplomática de Santa María de Aguilar de Campoo (852-1230)*, Junta de Castilla y León, Salamanca, 2004.

monásticas tradicionales por cuanto supone una importante vinculación del canónigo norbertino con la sociedad circundante; y condiciona cualquier intento de asimilación frente a aquellos cenobios regidos por el *“ora et labora”* benedictino.

Por último y en cuarto lugar, queremos destacar el estudio realizado en el Apartado III sobre los prioratos femeninos, filiales del monasterio de La Vid, por lo que supone de acercamiento a la religiosidad femenina medieval, que en lo tocante a la Orden Premonstratense en la Península Ibérica nunca había sido abordado, pese al creciente interés que en nuestro país y en los últimos años, han cobrado los estudios sobre la mujer en la Edad Media.

En cuanto a la metodología utilizada, abordamos el análisis de las fuentes documentales, comprobando la existencia de un fondo referente a este monasterio en el Archivo Histórico Nacional, lo que nos permitía abordar el presente estudio. A ello se suma la existencia de un Tumbo del siglo XVIII en el archivo monástico vitense lo que constituía una base documental suficiente para llevar con garantía este trabajo. Posteriormente hemos incorporado nueva documentación extraída de los archivos de Simancas, Chancillería de Valladolid y de los municipios de los pueblos cercanos al propio monasterio. Otros diplomas de fecha posterior al marco cronológico de esta investigación también han sido utilizados debido a la riqueza de sus datos en orden a una mejor comprensión de este monasterio en su etapa medieval. Analizamos, por último, la bibliografía existente sobre el tema premonstratense publicada en España y la referente a estudios históricos de la Orden en el resto de Europa.

CITAS LITERARIAS SOBRE LA VID

El Monasterio de La Vid ha sido objeto de atención por parte de diversos autores a lo largo de su historia. Reproducimos a continuación los pasajes referentes al mismo escritos por Gonzalo de Berceo, Tomás López, Pío Baroja y Camilo José Cela.

GONZALO DE BERCEO

Los cronistas premonstratenses, desde fray José Bravo de Villalobos, reproducen unos versos que atribuyen a Gonzalo de Berceo para probar que Santo Domingo de Guzmán fue canónigo vitense⁴. Afirman que los mismos se encontraban en los archivos de los monasterios de San Millán de la Cogolla y Santo Domingo de Silos. Con ligeras variantes, estos versos se recogen en la edición de las obras completas del monje riojano⁵. En los mismos se alude a la santidad del monasterio:

*De Sancto Domingo vos quiero contar
Que fiz mill miraglos por tierra e por mar.
Nacio en Calaroga, que es muy grand lugar,
Que en aquella alfoz diz no tiene par.
Su padre fue Feliz de los de Gudman,
Su madre fue Joana, que con grande afán
Le parió en el día del Señor San Juan.
Soñó doña Joana, que tenia un can,
Et un cirio ardiente que dava flamadas
Que por todo el mundo era resplandadas,
De los Albigenses, que eran levantadas.
De catorce años se fue a un Padre Abat,
Porque le criasse con gran caridat,
Que fue en el convento de gran santidat,
Que diz de la Vid cerca do fue nat.*

⁴⁴ BRAVO DE VILLALOBOS, José: *Noticias demostrativas como Sto. Domingo de Guzman fue Canónigo de N^{ra} P. S. Norberto y Prior del Convento de la Vid*, Ms. Ca. 1665, fols. 10-11. AMV, cód. 92/G/29. NORIEGA, José Esteban de: “*Apuntamientos históricos para los Anales Premonstratenses...*”, 1720, en AMV, cód. 1. fol 49r. VALLEJO, Juan José: “Santo Domingo de Guzmán y el monasterio de Santa María de la Vid. La tradición vitense sobre la filiación premonstratense del Santo” en *III Jornadas de Estudios Medievales Santo Domingo de Caleruega*, vol. X, Salamanca, 1996, pp. 319-338, p. 327.

⁵ GONZALO DE BERCEO: *Obras completas de Gonzalo de Berceo*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1974. El dominico José Manuel Macías recoge los versos definiéndolos como “una sabrosa copla compuesta por un romancero anónimo e inserta en una crónica medieval premonstratense”. MACÍAS, J.M.: *Nueve personajes históricos*, Familia dominicana 1, Editorial OPE, Caleruega (Burgos), 1983, p. 19. También Tomás de Bustos recoge esta noticia. BUSTOS, Tomás de: *Santo Domingo de Guzmán, predicador del Evangelio*, Colecc. Biblioteca Dominicana, Ed. San Esteban, Salamanca, 2000, p. 20.

TOMÁS LÓPEZ Y FRAY MATEO DE ARANDA

Tomás López Vargas y Machuca (Madrid, 1730-1802) fue un reputado geógrafo al servicio de la Corte de Carlos III. Recopiló gran cantidad de información para la que posiblemente iba a ser su obra más ambiciosa, un diccionario histórico-geográfico de España, obra que no llegó a publicar.

Fue López uno de los mejores cartógrafos españoles del siglo XVIII. Se formó en París bajo el mecenazgo de los Borbones que quisieron modernizar y desarrollar económicamente sus reinos por medio del desarrollo científico. La Cartografía jugaba un papel fundamental para el comercio terrestre y marítimo así como para la estrategia militar de defensa; de ahí el patrocinio de la obra de López.

Este personaje va a recabar información sobre las características de las ciudades, villas, pueblos y aldeas del reino hispánico para constatar sus particularidades geográficas, históricas, jurídicas, económicas y sociales. Para poder llevar a cabo un trabajo de campo tan extenso recurrió a la colaboración de las autoridades civiles y eclesiásticas de cada población. Elaboró un cuestionario o interrogatorio compuesto de quince preguntas solicitando además la elaboración de un mapa del lugar con las distancias a los lugares cercanos. Esas preguntas abarcan diversos temas: ríos, montes, puentes, clima, botánica, escuelas, edificios, cultivos, enfermedades, industrias, datos de población..., por lo que constituyen un valioso retrato de la sociedad del momento.

En la Biblioteca Nacional se encuentran todos los manuscritos, más de 20.000 folios, que permanecen en su mayoría inéditos a pesar de ser muy conocidos y consultados por los historiadores.

Reproducimos a continuación la respuesta al interrogatorio y el mapa sobre La Vid elaborados por el canónigo vitense fray Mateo de Aranda el 28 de octubre de 1771⁶.

“[...] a Vm. su buena salud etc.

Con el motivo de profesar la facultad de la Arquitectura cibil, se me han ofrecido varias ocupaciones indispensables que, como hijo de obediencia, me ha sido preciso atender a ellas, por lo que no he podido desembarazarme hasta aora para dar el justo y debido cumplimiento a su lebe encargo.

⁶ BN, Ms 7303, ff.266-268v. LÓPEZ, Tomás, *Diccionario geográfico de España. Burgos. Siglo XVIII.*

(Al margen: Mi Prelado me manda le diga a Vm. que de cuenta de mi nombre en el titulo y prologo de su obra poniendo del Orden Premonstratense. Esto lo hago por que me manda. Puede Vm medir las distancias de plan por quartos, medias o enteras con la legua que esta al pie de el, pues con ella esta echo y arreglado. Le adbierto a Vm que Fuentezesped, Montejo, Balderrero, Santa Cruz de la Salzeda, Linares y Maderuelo son del Obispado de Segovia).

Ai le remito a Vm el plan, con todas las villas, lugares, rios, arroyos y puentes colocados cada cosa en su lugar, con sus respetibas distancias, formando la figura que le corresponde respecto de la situacion en que se halla este monasterio y villa de La [Vid] que como centro comprende a una y otra parte el termino de tres leguas que ai en su inmediacion y aunque el dicho plan esta descripto a mi entender, con bastante estension y perceptible para que Vm no padezca error en su descripcion y pueda reducirle [...] a la figura que fuese de su agrado, no obstante bolbere a explicar en esta algunas circunstancias que tal vez le haran al caso, para juntar con este las noticias, razones y figuras que le baian de los confines, y pueda dar a luz con acierto el agregado de partes. La Vid se reduce al monasterio, hospital, benta y sus inquillinos y las dos aldeas, Zuzones y Guma. El abadengo es el señorío temporal y haze y nombra las justicias. Peñaranda de Duero es villa que tendra arrimado a 200 vecinos y sus dos aldeas que tiene jurisdiccion en ellas, Casanoba y Aldea de San Juan del Monte. Zazuar es villa que tiene como de 80 a 90 vecinos. Quemada es como la mitad de Zazuar. Villanueva es aldea y jurisdiccion de Gumiel de Izan y dicho Gumiel se halla a las quatro leguas de La Vid, caminando por el camino demostrado de Quemada a Villanueva y pasa por él el camino [...] Aranda de Duero, Fuente Espina, etc. Hontoria de Baldearados es villa como de 70 a 80 vecinos. Baños, como de 40 vecinos. Baldiande viene a ser lo mismo y por esta parte termina con las villas Mercadillo, Ciruelos, etc., y se aproxima a los otros que llaman de Tejada, sierras de mediana altura. Caleruega, donde nazio Santo Domingo de Guzman, es villa de 30 a 40 vecinos, y el Conbento de Monjas de su Orden. Coruña es villa como de 70 a 80 vecinos. Castro es un despoblado inmediato a Coruña o en la misma jurisdiccion donde se hallan ruinas de fabricas grandes que dizen ser de los romanos y que estubo m[uchos] años la Colonia Romana en el dicho sitio. Oy no se halla sino una hermita que llaman Nuestra Señora de Castro. Por esta parte confina con las villas o lugares de Quintarraya, Salze, Torre, Arauzo miel, Guerta Rey, etc. Y se aproxima a la sierra de los [...] que llaman Sierras de San Leonardo. Ynojar del Rey es villa como de 60 vecinos. Arandilla es villa como de 30 vecinos. El sitio de Balberde se reduce a un palacio, bosque y diez o 12 vecinos [...]. Alcoba es aldea o lugar como de 30 vecinos. Alcobilla de Abellaneda es villa como de 80 a 100 vecinos. Confina por esta parte con los lugares de Quintanilla, Hijosa, San Ezelmiro de Espeja y pasa por dicho Alcobilla, como se haze manifiesto el camino que tras los betos con carreras de la sierra y pinares de San Leonardo a tierra de Aranda. Zaias de Torre es villa como de 60 a 70 vecinos. Cuscurrita es villa como de 40 vecinos.

Bocigas es villa como de 80 a 100 vecinos. Langa viene a ser lo mismo. Alcozar es villa como de 60 vecinos. Beslilla es villa como de 30 vecinos. Rejas es villa como de 60 a 70 vecinos. Soto viene a ser lo mismo que Rejas y por esta parte confina con la tierra y terminos de San Esteban de Gormaz. Miño es villa como de 60 vecinos. Baldanzo es villa como de 60 a 70 vecinos. Baldanzuelo es aldea de Baldanzo, por esta parte confina con los paramos de Ayllon. Castillejo de Robredo es villa como de 30 vecinos. Santa Cruz de la Salzeda es villa como de 60 vecinos. Y caminando de esta villa hacia Ayllon es todo paramos, que en cinco leguas no se encuentra lugar ni benta, rio, arroyo ni fuente y poco monte. Fuentezespied es villa como de 200 vecinos. Badocondes es villa de 160 vecinos. Fresnillo de las Dueñas es villa como de 80 a 90 vecinos. Aranda de Duero es villa de 500 vecinos. [...] poco mas o menos, esta a las tres leguas de La Vid. Fuentespina es villa como de 100 vecinos, [V]aldearados es aldea de Montejo. Montejo es villa como de 40 vecinos. Confina por esta parte con los lugares de Baldebasas, Villaberde, etc. Casuan es un despoblado entre Breña y Riscos que solamente a quedado una yglesia de poca fabrica con el sacramento, que lo asisten los Padres Benitos. Linares es aldea de Maderuelo de 10 a 20 vecinos. Maderuelo es villa como de 160 vecinos con jurisdicion a 4 ó 5 aldeas y algunos pibilegios. Es camino real que pasa por Velilla, Langa, Zuzones, La Vid. Pasando la puente o sin pasar, que de una suerte y otra concurre a la villa de Aranda, es camino de los trasumantes de Aragon, Cataluña, tierra Soria etc., a tierra de Valladolid, Salamanca, Zamora y demas partes. Es camino real que ba de Aranda a Fuente Espina y luego sale del termino. Es el camino de Burgos a Madrid. Los dos caminos que dizen mui frequentados son camino de arrieros que ban de las provincias Vizcaya, Guipuzcoa, Alaba, etc., a tierra de Madrid. El otro camino que sale de Aranda a Santa Cruz y a tierra de Ayllon es frequentado de arrieros [y t]aberneros. En el termino descripto no se halla venta fuera de las villas y lugares ni laguna, sierra que se pueda decir para la descripcion. Es quanto se me ocurre y Dios guarde a Vm muchos años.

*La Vid, y octubre 28 de 71.
Matheo de Aranda”.*

PÍO BAROJA

Entre 1913 y 1935, Pio Baroja publicó veintidós volúmenes de una larga novela histórica llamada *“Memorias de un hombre de acción”*. Basada en la vida de un antepasado suyo, el aventurero liberal y masón Eugenio de Aviraneta (1792-1872), Baroja describe los acontecimientos más relevantes de la historia española del siglo XIX. *“Con la pluma y el sable”* relata el período en que Aviraneta fue regidor de Aranda de Duero⁷.

Reproducimos a continuación los pasajes de esta novela histórica referentes al monasterio en la que se relata el destino de muchos documentos de La Vid y de otros muchos monasterios:

“A principio de invierno Aviraneta recibió orden del Ministerio de Hacienda para que pasara al próximo convento de la Vid a hacer el inventario de las propiedades monacales.

La Vid es una aldea o barriada formada principalmente por una manzana de casas unida al antiguo monasterio de Premonstratenses instalado en las márgenes del Duero...el monasterio estaba muy bien conservado. La iglesia ostentaba una fachada recargada y barroca y una espadaña de varios pisos.

Por dentro era grande y ofrecía la particularidad de ser un cuerpo de tres naves con el techo sólo de una, como la catedral de Coria...

En el convento de sólida construcción lo más notable era el claustro, el coro y las escaleras. Las antiguas viviendas de los frailes se señalaban por lo grandes, cómodas y espaciosas y la cocina y el refectorio se veía que había sido lo más trascendental en aquella santa casa.

Aviraneta supuso que como en todas partes encontraría oposición en los colonos de la Vid para comenzar el inventario de los bienes de la comunidad y se hizo acompañar...

El convento de la Vid no tenía en este tiempo el número de frailes que la ley votada en Cortes exigía para que pudiera existir como agrupación religiosa. Había únicamente cuatro o cinco monjes que gozaban de dignidad de canónigos y que vivían en las casas del pueblo por no poder habitar el monasterio, entre ellos un tal don Manuel Castilla, hijo de un labrador de Vadocondes.

⁷ BAROJA, Pío: *Memorias de un hombre de acción. Con la pluma y con el sable. Crónica de 1820 a 1823*, Madrid, 1976, pp. 56-57.

Como suponía Aviraneta, al llegar él y sus amigos a la Vid, a reclamar las llaves al que hacía de administrador y avisar algunos colonos para que viniesen a declarar como testigos, vio claramente que todos estaban dispuestos a oponerse al inventario por cualquier medio...

No era solamente virtud y entusiasmo por la religión los que movían a los aldeanos a protestar del inventario, la causa principal era que los vecinos de las noventa casas del pueblo se aprovechaban como de cosa propia de los bienes casi abandonados del monasterio....

Aviraneta no había querido desperdigar sus hombres; todos ellos vivían en el monasterio, en la misma sala. Se hacía la comida en la cocina de la portería y se dormía en el archivo que estaba encima de la biblioteca...

De esta biblioteca se salía a varias habitaciones estrechas y oscuras, y de una de ellas partía una escalera que iba a otro departamento destinado a archivo. Era este cuarto, al que se bajaba de un descansillo por tres escalones, muy grande, muy claro, bajo de techo, y con el piso de madera. Tenía una fila de ventanas en una pared, y en la de enfrente una gran chimenea de piedra. Alrededor, dejando los huecos, había armarios de nogal llenos de papeles, y encima algunas vistas y planos viejos, negros del polvo y de las moscas.

Este local fue escogido por Aviraneta como habitación para su gente...

Una noche que hacía más frío que de ordinario los milicianos intentaron encender la chimenea del archivo. Habían ya quemado toda la leña y las astillas en una cocina de la portería, donde se hacía la comida. Y no querían gastar la paja que tenían para las camas.

-Pues aquí no nos puede faltar papel- murmuró Aviraneta. Y echó mano del primer tomo que tuvo a mano en la estantería del archivo. Era un manuscrito en pergamino, con las primeras letras de los capítulos pintadas y doradas y varias miniaturas en el texto...

Todo lo que esté manuscrito dejarlo, y lo que esté impreso, ya sea libro sencillo de oraciones o de Teología, puede servir para calentarnos. Así se hizo y montones de papel llenaban el hogar de la chimenea todas las noches..."

CAMILO JOSÉ CELA

Dentro de los llamados “relatos de viajes”, Camilo José Cela publicó en 1956 *“Judíos, moros y cristianos. Notas de un vagabundaje por Ávila, Segovia y sus tierras”* en la que relata su paso por La Vid ofreciéndonos una descripción de aspectos paisajísticos, económicos y solariegos de la zona, que copiamos a continuación⁸:

“El paisaje de la Vid es frondoso y amable, con árboles de añosa corpulencia, frescas aguas, cultivo de buen cuidado y bosquecillos de enebro y de encina. En la Vid se da la uva que dicen de botón de gallo, y la tintina, y la perruna. En la Vid se pesca el barbo y la anguila. En la Vid se caza el zorro y la liebre. En la Vid florece la teología a la sombra de los latines de San Agustín”.

“En la Vid, los agustinos calzados estudian las ciencias de la filosofía en el viejo Monte Sacro, el monasterio de premonstratenses que levantó el beato Domingo, en el siglo XII, que hizo noble y hermoso el cardenal Iñigo López de Mendoza, en el siglo XVII, y que arruinó la desamortización”.

Otros autores se han interesado también por los premonstratenses como Ruperto Chapí, autor de la zarzuela cómica en tres actos “Los mostenses” y Ramón María del Valle-Inclán, que en 1929 menciona una supuesta fundación premonstratense americana en “Tirano Banderas”⁹.

⁸ CELA, Camilo José: *Judíos, moros y cristianos. Notas de un vagabundaje por Ávila, Segovia y sus tierras*, Destino, Barcelona, 1970, p. 53.

⁹ *“Sobre una loma, entre granados y palmas, mirando al vasto mar y al sol poniente, encendía los azulejos de sus redondas cúpulas coloniales San Martín de los Mostenses. En el campanario sin campanas levantaba el brillo de su bayoneta un centinela. San Martín de los Mostenses. Aquel desmantelado convento de donde una lejana revolución había expulsado a los frailes, era, por mudanza del tiempo, Cuartel del Presidente Don Santos Banderas –Tirano Banderas”.* VALLE-INCLÁN, Ramón M^a del: “Tirano Banderas”, Madrid, 1999, p. 275.

Gonzalo Díaz, autor de un estudio sobre esta obra señala que *“el convento-palacio de San Martín de los mostenses” nunca fue convento, sino residencia de los virreyes, y antes, en el mismo emplazamiento, de los emperadores aztecas. La “lejana revolución [que] había expulsado a los frailes” tuvo que ser la Guerra de Reforma o de los Tres Años, 1857 a 1861, que cambió el destino de cientos de edificios eclesiásticos. “El carácter mixto de convento y fortaleza, tan común en las antiguas construcciones de los religiosos en Hispanoamérica, y la consiguiente utilización con fines militares o residenciales, ayudan también a generalizar la alusión panamericana”.* DÍAZ MIGOYO, Gonzalo: *Guía de Tirano Banderas*, Madrid, 1985, p. 275.

ESTADO DE LA CUESTIÓN

La Orden de Prémontré fue fundada por San Norberto en Laón en 1120. Tuvo una rápida expansión europea y en España a mediados de siglo ya estaban fundados los dos primeros y más importantes monasterios premonstratenses en Castilla: Santa María de Retuerta y Santa María de La Vid. Ambas casas tuvieron un veloz desarrollo que llevó consigo la fundación de numerosas abadías filiales. En España la rama masculina de esta Orden desapareció tras la Desamortización de 1835, razón por la que el Prémontré es en gran medida desconocido dentro de las órdenes monásticas que surgieron y se desarrollaron durante la Edad Media en España. De la rama femenina se mantienen actualmente dos monasterios, ambos en Castilla, el de Santa Sofía de Toro (Zamora) y el de Santa María de la Asunción, en Villoria de Órbigo, (León).

El monasterio de Santa María de La Vid fue una importantes fundación premonstratense medieval pese a lo cual, apenas hay estudios historiográficos sobre esta institución y, en general, sobre la Orden Premonstratense en España. Juan José Vallejo Penedo, en el aspecto histórico con un importante acercamiento a la documentación y M^a Teresa López de Guereño en el aspecto artístico del monasterio son los autores que más se han acercado a este cenobio.

1. La Orden Premonstratense

El desarrollo que la Orden Premonstratense ha tenido y tiene en el resto de Europa, especialmente en Francia, Bélgica y Alemania, hace que los principales historiadores de la Orden sean originarios de estos países. Entre ellos destacan los premonstratenses François Petit¹⁰, doctor en Teología y miembro de la Comisión Histórica de la Orden de los Premonstratenses, uno de los mayores concedores de la Orden; y Bernard Ardura, que desde 2009 preside el Comité Pontificio de Ciencias Históricas¹¹.

¹⁰ François Petit ha escrito, entre otras, las siguientes obras: *L'Ordre de Prémontré*, Vol. 45 de *Les Ordres Religieux*, 1926. *Norbert et l'origine des Prémontrés*, 1981; y *Spirituality of the Premonstratensians. The Twelfth and Thirteenth Centuries*, Cistercian Publications, Trappist, Kentucky, 2011.

¹¹ Bernard ARDURA es autor, entre otras muchas publicaciones, de *Abbayes, prieurés et monastères de l'ordre de Prémontré en France des origines à nos jours*. Presses Universitaires de Nancy. Centre Culturel des Prémontrés, Nancy, 1993; *L'Ordre de Prémontré*, Ouest, France, 2002; *Prémontrés. Histoire et Spiritualité*, Saint-Étienne, C.E.R.C.O.R. Travaux et Recherches VII, Publications de l'Université de Saint-Étienne, 1995; "Los Premonstratenses en España y en la Diócesis de Ciudad Rodrigo" en *Congreso de Historia de la Diócesis de Ciudad Rodrigo*, 16-19 de Noviembre de 2000, Ciudad Rodrigo, 2002, 443-455; "L'ordre de Prémontré entre réformes, suppressions et restaurations en Espagne et en France (XVIe-XIXe siècles)" en *Revue d'histoire de l'Église de France*, t. 90, nº 224, pp. 191-207.

También sobre los aspectos generales de la Orden Premonstratense, M^a Teresa López de Guereño publicó un recorrido bibliográfico de gran utilidad¹².

Actualmente debemos destacar los estudios que sobre la Orden se realizan en Francia, Alemania y Bélgica. En Saint-Etienne (Francia) se celebran desde 1985 los Coloquios Internacionales del C.E.R.C.O.M. (Centre Européen de Recherches Sur les Congregations Et Ordres Religieux); en Amiens, el C.E.R.P. (Centre D'Études et de Recherches Prémontrés) organiza con éxito coloquios desde 1978; y en Bélgica, con apoyo gubernamental, se publica trimestralmente *Analecta Praemonstratensia*, revista de la Comisión Histórica de la Orden de Prémontré, desde la abadía de Averbode.

2. La Orden en España

La voz "Premontré" o "Premonstratense" se recoge en varios diccionarios histórico-documentales. Francisco de Castro a finales del siglo XVIII la incluye en su *Diccionario de las órdenes religiosas*¹³; o en el siglo XIX, Vicente de la Fuente en su *Historia Eclesiástica de España*¹⁴ lo mismo que Zacarías García Villada ya en 1932¹⁵.

Modernamente, el *Diccionario de Historia de España* publicado en 1969¹⁶ o también el *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, ofrecen una visión general de la Orden¹⁷. Tanto el manual de *Historia de la Iglesia Católica* de Ricardo García Villoslada (SJ) que la Biblioteca de Autores Cristianos publicara en 1953 como la *Historia de la Iglesia en España* dirigida por él en 1982, ofrecen una mención o nuevas reflexiones sobre la Orden que en esta última edición corren a cargo del profesor Antonio Linage Conde¹⁸.

¹² Incluye dos apartados: obras de carácter general y estudios monográficos sobre el Prémontré. LÓPEZ DE GUEREÑO, M^a Teresa: "Los Premonstratenses y su arquitectura: Historia de un olvido" en *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte*. Universidad Autónoma Madrid, Vol. IV, 1992, pp. 75-91.

¹³ CASTRO, Benito Francisco de: *Diccionario de las órdenes religiosas*, Madrid, 1793, pp. 364-373.

¹⁴ FUENTE, Vicente de la: *Historia Eclesiástica de España*, 6 vols., Madrid, 1783, Vol. IV, pp. 171-173.

¹⁵ GARCÍA VILLADA, Zacarías: *Historia Eclesiástica de España*, 4 vols., Madrid, 1932, vol. IV, p. 720.

¹⁶ *Diccionario de Historia de España*, BLEIBERG, Germán (Dir.), 3 vols., Madrid, 1969, vol. III, pp. 321-322.

¹⁷ ALDEA VAQUERO, Quintín, MARÍN MARTÍNEZ, Tomás, y VIVES GATELL, José: *Diccionario de Historia Eclesiástica de España* 5 vols. Madrid, 1973, voz "Premonstratenses", Tom. III, pp. 2 021-2023.

¹⁸ GARCÍA VILLOSLADA, Ricardo: *Historia de la Iglesia Católica*, Tomo II, "Edad Media (800-1303)", Biblioteca de Autores Cristianos nº 104, Madrid, 1976⁴. *Historia de la Iglesia Católica en España*, GARCÍA

Charles Dereine despliega su comentario en la voz “Chanoines” del *Dictionnaire d’Histoire et de Géographie Ecclésiastiques*, y en la misma obra J. A. Versteyleen firma como autor la voz “Brazacorta”, una de las filaciones de La Vid¹⁹.

En el estudio de la Orden de Prémontré destaca el historiador alemán y religioso premonstratense, Norbert Backmund y su obra *Monasticon Praemonstratense*, realizada entre los años 1949 y 1956 y publicada en ese mismo año en Straubing (Alemania). Distribuye la historia de la Orden en capítulos según las diferentes circarías o provincias administrativas, recogiendo documentación de los archivos monásticos y señalando bibliografía específica sobre cada abadía y cada priorato. En el capítulo dedicado a la *Circaria Hispaniae* analiza los monasterios premonstratenses españoles (excepto los catalanes y navarros, englobados en la *Circaria Gasconiae*)²⁰.

M^a Teresa López de Guereño estudia la arquitectura de los monasterios medievales premonstratenses en Castilla y León con una catalogación de los mismos y un apartado histórico de cada uno de los monasterios mencionados. Hemos de advertir que esta autora que elabora sus investigaciones desde una perspectiva de la historia del arte, ofrece sin embargo abundante información histórica y bibliográfica de gran interés²¹.

Dentro de los estudios generales sobre el monacato en España se incluyen algunas menciones referentes a los premonstratenses. Destacamos las aportaciones

VILLOSLADA, Ricardo (Dir.), Tomo II, “La Iglesia en España en los siglos VIII al XIV”, Biblioteca de Autores Cristianos, serie Maior, vol. 2/1 Madrid, 1982, pp. 406-426.

¹⁹ DEREINE, Charles: en *DHGE*, voz “Chanoines”, París, 1953, Vol. 12, col. 386. J. A. VERSTEYLEEN, voz “Brazacorta, Sainte-Marie de”, *DHGE*, vol. 10, col. 472.

²⁰ BACKMUND, Norbert: *Monasticon Praemonstratense*, Straubing, 1956.

²¹ LÓPEZ DE GUEREÑO SANZ, M^a Teresa: *Monasterios medievales premonstratenses, Reinos de Castilla y León*. Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, Salamanca, 1997.

- “Los Premonstratenses y su arquitectura: Historia de un olvido”. *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte*. Universidad Autónoma de Madrid, Vol. IV, 1992, pp. 75-91.
- “El Monasterio premonstratense de San Salvador de Urdax: génesis y evolución histórico-artística” en *Príncipe de Viana*, 57, nº 207, 1996, pp. 19-60.
- “El antiguo monasterio premonstratense de Santa María de los Huertos (Segovia)”. *Arqueología en Castilla y León*, 13. Memorias. Valladolid, Consejería de Cultura y Turismo, 2005.
- “Utopía y realidad. La arquitectura de los monasterios premonstratenses hispanos en época románica” en *Entre el claustro y el mundo. Canónigos regulares y monjes premonstratenses en la Edad Media*, Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campoo (Palencia), 2009, pp. 207-234.

de Antonio Linage que analiza el fenómeno premonstratense en varios de sus escritos²². También las de Carlos Reglero de la Fuente en su *Historia de las diócesis españolas*²³ y Teodoro Martínez, en su trabajo sobre la mística en España²⁴.

3. El Monasterio de Santa María de La Vid.

El desinterés por esta Orden monástica se refleja en los escasos estudios y publicaciones realizados hasta la fecha²⁵.

3.1 Estudios históricos: los cronistas

El primer intento de historiar Santa María de La Vid fue realizado por canónigos del mismo monasterio. Entre 1568 y 1593, Diego de Vergara escribe: *Historia de lo sucedido en la religión cándida Premonstratense, en tiempo de la Católica Magestad el Monarca Phelipe II*, obra que se conserva en el archivo vitense, donde se relata el intento de supresión de la Orden en España por Felipe II²⁶.

A principios del siglo XVII, fray Bernardo de León se propuso realizar una crónica general de la Orden premonstratense de la que en el archivo vitense tan solo se conserva el libro V. Narra la historia del monasterio y describe las fundaciones premonstratenses en la Península Ibérica recogiendo leyendas y tradiciones populares. Su obra se enmarca en la tradición de la época, tendente a magnificar los orígenes de

²² LINAGE CONDE, Antonio: *El monacato en España e Hispanoamérica*, Salamanca, 1977; "Notas sobre la implantación de la vida religiosa medieval en el territorio castellano-leonés" en *Anales de la Universidad de Alicante, Historia Medieval*, Nº 3, 1984, pp. 57-70; "Reorganización de la vida común del clero. Canónigos regulares premonstratenses" en *Historia de la Iglesia en España*, GARCÍA VILLOSLADA, Ricardo, (dir), II/1º, *La Iglesia en la España de los siglos VIII-XIV*, 1983, pp. 406-426.

²³ REGLERO DE LA FUENTE, Carlos: "La Edad Media" en *Historia de las diócesis españolas*, 19. *Palencia, Valladolid, Segovia*. Madrid, 2004, p. 53.

²⁴ MARTÍNEZ, Teodoro: *España mística: monjes y grandes monasterios*, Bilbao, 1978.

²⁵ Sobre los estudios de dominios monásticos ver Carlos REGLERO DE LA FUENTE: "Un género historiográfico: el estudio de dominios monásticos en la Corona de Castilla", en *Monasterios, espacio y sociedad en la España cristiana medieval. XX Semana de Estudios Medievales*, Nájera del 3 al 7 de agosto de 2009, CASADO QUINTANILLA, Blas (Dir.), pp. 33-75.

²⁶ VERGARA, Diego de: *Historia de los memorables sucesos, desecha tormenta y acerbos persecuciones que padecieron los canónigos premonstratenses españoles con ocasión de la torcida inteligencia y falsa interpretación que algunos áulicos le dieron a una cláusula de el Breve Pontificio que expidió S. Pío V a petición de el Señor Rey D. Phelipe Segundo...*, 1568-1593, AMV, Lib. 1 y 20.

las instituciones mediante la referencia a la fundación o paso por la misma de santos, reyes o nobles²⁷.

Otro canónigo y abad del monasterio entre 1726 y 1729, fray José Esteban de Noriega, utilizó la obra de Bernardo de León, admitiendo los errores que ésta contenía. Profesó en La Vid el 15 de agosto de 1700. Doctor en Teología, fue profesor de esta materia a los novicios antes de desempeñar sucesivamente los cargos de abad de San Norberto de Madrid, de San Norberto de Salamanca, de La Vid y de Retuerta. En 1737 era Lector Jubilado, Teólogo de la Real Junta de la Purísima Concepción y Electo Obispo de Solsona. Amigo del abad de Étival, Charles-Louis Hugo, le presta su colaboración en la confección de *Sacri Ordinis Praemonstratensis Annales*. Noriega realiza una serie de trabajos sobre el Orden de Prémontré, de los cuales algunos son manuscritos, especialmente un catálogo de hombres ilustres de la Congregación española, un *Monasticon* de los abades premonstratenses en España, y sobre todo una obra sobre la devoción mariana dedicada a su amigo Hugo. Realiza también una interesante obra dedicada a Santo Domingo, en la que intenta demostrar la pertenencia del patriarca de los dominicos a la Orden Premonstratenses y a la abadía de La Vid²⁸. Sus obras

²⁷ LEÓN, Bernardo de: *Libro quinto de la Chronica General del Orden Blanco, que por otro nombre es llamado de Nuestra Señora de Premonstre, fundado por el Glorioso Patriarca San Norberto*. AMV, Ms. 14-bis. Se conoce la fecha en la que fue escrito este manuscrito por una aclaración de su autor en el capítulo 17 del libro V, fol. 23: "Capítulo 17 en el qual se prosiguen los sucesos de la Vid asta en estos nuestros tiempos de 1607". LEÓN, Bernardo de: *Primera y segunda parte de los opúsculos de la limpíssima Concepción de Nuestra Señora Madre de Dios*, Tomo I, folleto décimo, p. 43. Impreso en 1626 por J. Bautista Baresio en el monasterio de La Vid. En el Archivo Histórico Nacional se conserva otro ejemplar de este manuscrito: *Crónica del Orden Blanco de Prémontré, fundado por el insigne patriarca Norberto, arzobispo de Magdeburg y compuesta y sacada de diversos autores por el padre fr. Bernardo de León, religioso del mismo orden y profeso del monasterio de nuestra señora de La Vid*. Año 1599. AHN, Clero, Códice 1073-B.

²⁸ NORIEGA, José Esteban de: *Respuestas de don José Esteban de Noriega, autor de la Disertación histórica de Santo Domingo de Guzmán Norbertino, a don José López Arguleta, sobre su Apología por el mismo Santo Domingo Jacobeo*. Archivo del monasterio de la Vid, Libro núm. 17, fol. 203r-v.

- *Apuntamientos históricos para los Anales Premonstratenses que intenta dar a la luz el R.P. Dr. Luis Carlos Hugo, profeso del Monasterio de Etival. Dispuestos y buscados por el R.P. Jose Esteban Noriega, profeso del Monasterio de La Vid y remitidos al analista de Orden y encargo de mi Sagrada Congregación de España*. 1720, AMV, Ms. 1 bis.

- *Dissertatio Apologetica mariano-candida in qua De constanti revelatione Candidi Habitus Praemonstratensis per Dei-param. De Inmaculatae Conceptionis B. Marie Virginis Antiquo Praemonstr. Cultu. De Marianis Ecclesiis, & specialibus Cultoribus Norbertinis...* Salamanca, 1723.

- *Dissertatio historica de S. Dominico de Guzman Ordinis Praedicatorum patriarcha, canonico regulari Augustiniano Praemonstratensi, in observantissimo monasterio sanctae Mariae de la Vid, in qua de utriusque Ordinis, sed praecipue Praemonstratensis dignitate, instituto, observantia, habitu...* Salamanca, 1723.

proporcionan interesantes datos sobre el cenobio vitense. A partir de sus escritos, los autores posteriores han asumido gran parte de sus aseveraciones sin un mínimo análisis de las mismas. Así ha sido asumida la tesis de la filiación regia del fundador por muchos autores actuales, tesis defendida por estos cronistas. Obviando estos intentos de magnificencia, ambas obras se remiten a los documentos conservados en el archivo del monasterio.

Francisco de Berganza, en *Antigüedades de España*, dedica algunas referencias a los premonstratenses; a la fundación y al fundador san Norberto y a los monasterios de San Cristóbal de Ibeas y Santa María de Aguilar de Campoo. También recoge la hermandad entre benedictinos, cistercienses y premonstratenses realizada en Valladolid en 1282²⁹.

Otro manuscrito, datado en 1735, escrito por Fernando de Segovia y conservado en el archivo monacal, recoge la historia de los premonstratenses en línea con los dos autores anteriores³⁰.

Unos años más tarde, en 1771, Enrique Flórez en su obra *España Sagrada* menciona este monasterio con ocasión de una venta realizada por el abad de La Vid al cabildo y obispo de Burgos; También refiere la biografía del cardenal Iñigo López de Mendoza y Zúñiga, que fue abad del monasterio en el siglo XVI³¹.

En el siglo XVIII, el historiador de la Diócesis de Osma, Juan Loperráez³², presta atención a la historia del monasterio incluyendo varios documentos vitenses dentro de la colección documental con que acompaña su obra, así como documentación de la catedral oxomense referida al cenobio. En él se basan muchos autores que han escrito posteriormente sobre La Vid.

²⁹ BERGANZA, Francisco de: *Antigüedades de España propugnadas en las noticias de sus reyes*, 2 vols, Madrid, 1719-1721. Vol. II, pp. 38, 63-64, 100, 173 y 174.

³⁰ SEGOVIA, Fernando de: *Historia de los premonstratenses*, 1735. AMV, cód. Nº 19.

³¹ FLÓREZ, Enrique: *España Sagrada. Teatro geográfico histórico de la Iglesia de España*, vol. XXVI, Madrid, 1771.

³² LOPERRÁEZ CORVALÁN, Juan: *Descripción histórica del obispado de Osma*. Madrid, 1788, 3 vols. Sobre este historiador ver el artículo publicado en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Tomo CCIV, nº II, 2007, pp. 279-313, "Juan Bautista Loperráez Corvalán", (VV.AA.) en el que se habla de su vida, formación y actividad como archivero en el obispado de Osma y su clasificación archivística en "ramos".

3.2 Bibliografía

La bibliografía actual sobre nuestro monasterio no es muy abundante por las razones antes indicadas de desconocimiento del Prémontré y desaparición de los monasterios masculinos en el siglo XIX.

A comienzos del siglo XX, Nicolás Acero y Abad escribe un artículo en la *Revista Contemporánea* sobre el monasterio en el que señala su vinculación con la Orden de san Agustín. Es el primer autor, según Tomás del Moral, en acudir a las fuentes manuscritas³³.

En 1912 Alphonse Zak publica un artículo sobre los orígenes de Prémontré en España, Portugal y Hungría³⁴. Silverio Velasco Pérez, en 1925, escribe una obra centrada en Aranda de Duero que recoge abundantes noticias sobre el monasterio y su historia³⁵. También Tomás del Moral publica en los años sesenta una serie de artículos sobre los premonstratenses en España en los que hace referencias a La Vid. Su obra contiene aspectos generales de la historia de la Orden y una relación de estudios particulares sobre los monasterios de Retuerta, Arenillas de San Pelayo, La Vid, Ibeas de Juarros, Bugedo de Campajares, San Norberto y San Joaquín de Madrid, Santa Sofía de Toro, Bellpuig de les Avellanes y Urdax³⁶.

El ya citado *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, de 1972, recoge una noticia sobre el monasterio de La Vid con un resumen de su historia, fuentes,

³³ ACERO Y ABAD, Nicolás: “El Monasterio de Nuestra Señora de La Vid, hoy colegio de los religiosos agustinos de la provincia”, en *Revista Contemporánea*, 1901, nº 123, pp.33-51 y 148-156, Apéndice en pp. 175-186.

³⁴ ZAK, Alphonse: “L’Orde de Prémontré en Espagne, en Portugal et en Hongrie”, en *Revue de l’Ordre de Prémontré et ses Missions*, XIV, 1912, 17 pp.

³⁵ VELASCO PÉREZ, Silverio: *Aranda: memorias de mi villa y de mi parroquia*, Madrid, 1925. <http://bibliotecadigital.jcyl.es/>.

³⁶ MORAL, Tomás del: “Los premonstratenses en España. Guión para un estudio histórico-crítico de la Orden”, en *Hispania Sacra*, 21, 1968, pp. 57-85. En este trabajo analiza los fondos documentales de los diferentes cenobios hispanos y ofrece una relación detallada de las referencias archivísticas de los mismos.

- “Bases para una historia del Prémontré en España”, en *AP*, 44, 1968, pp. 282-308.
- “Hacia una historia de la Orden Premonstratense en España y Portugal”, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 165, 1969, pp. 219-253.

abadologio y bibliografía³⁷. Eduardo Corredera es el responsable de la voz “Fresnillo de las Dueñas”, filiación de Santa María de La Vid³⁸.

Y ese mismo año Norbert Backmund, el principal investigador de la Orden, con su *Monasticon Praemonstratense* ya mencionado, publica un artículo titulado “A propósito de los premonstratenses españoles” en la revista *Yermo* en el que relata sucintamente la historia de los monasterios de la Orden, narrando la Reforma del siglo XVI y la desaparición del Orden en España³⁹. En 1983, publicó otro artículo titulado “La Orden Premonstratense en España” en la revista *Hispania Sacra*, en el que señalaba la dificultad de escribir la historia de esta Orden en nuestro país debido a la ausencia de estudios sobre la misma⁴⁰. Hacía aportaciones sobre las normas de los Capítulos Generales, las relaciones con el episcopado y la Reforma. Asimismo enumeraba sucintamente las casas mostenses españolas. Destaca además las obras realizadas por dos investigadores sobre la Orden en España: J.B. Valvekens⁴¹, autor de “*La Congregation des Prémontrés d’Espagne*” y el ya citado Tomás del Moral.

También en 1983, Laurent Dailliez publicó “*Les premontrés en Castille aux XII et XIII siècles*” y un año después, Andrés Úbeda de los Cobos realizó su memoria de licenciatura en la Universidad de Valladolid con una “Introducción de la Orden premonstratense en Castilla (1143-1220)”⁴².

Aparte de los historiadores mencionados, los religiosos agustinos, vinculados estrechamente con este cenobio, han elaborado una importante bibliografía sobre La Vid. Y es que tras la exclaustración definitiva de La Vid en 1835 establecida en el Decreto de Mendizábal, el monasterio quedó desierto por el abandono de la comunidad, constituida entonces por dieciocho religiosos. Unos años más tarde, el Capítulo Provincial de la Provincia Agustiniense del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas, celebrado en 1865, otorgaba poderes al comisario de la provincia de Madrid

³⁷ ALDEA VAQUERO, Q., MARÍN MARTÍNEZ, T. y VIVES GATELL, J.: “Diccionario de Historia Eclesiástica de España” (=DHEE), 5 vols, Madrid, 1973, voz “*Premonstratenses*”, Tom. III, pp. 2021-2023.

³⁸ CORREDERA, Eduardo: “Fresnillo de las Dueñas, Nuestra Señora del Coro (Burgos)”, en *DHEE*, Op. Cit, vol. III, p. 1568.

³⁹ BACKMUND, Norbert: “A propósito de los premonstratenses españoles” en *Yermo*, 1972, vol. 10, nº 2, pp. 187-196.

⁴⁰ BACKMUND, Norbert: “La Orden Premonstratense en España” en *Hispania Sacra*, 1983, pp. 57-85.

⁴¹ VALVEKENS, J.B.: “La Congregation des Prémontrés d’Espagne”, en *AP*, nº 37, 1962, pp. 132-142.

⁴² DAILLIEZ, Laurent: “Les premontrés en Castille aux XII et XIII siècles” en *Annales de la Faculté de Lettres et Sciences Humaines de Nice*, 1983, pp. 21-43. ÚBEDA DE LOS COBOS, Andrés: *Introducción de la Orden premonstratense en Castilla (1143-1220)*. Universidad Complutense, Madrid, 1984. Inédita.

para adquirir una nueva casa en España. La elegida fue La Vid, y como tal fue obtenida el mismo año tras los oportunos permisos del ministro de Ultramar, Antonio Cánovas del Castillo, y del obispo de Osma, Pedro M^e Lagüera. Éste transpasaba el citado monasterio, “con los mismos derechos, usos y servidumbres que lo poseyeron los PP. Premonstratenses, ínterin y hasta tanto que los dueños primitivos reclamen la devolución”. En 1874, el presidente de los Premonstratenses exclaustrados de la Congregación de España, cedía a la Orden de San Agustín el monasterio y los bienes que le pertenecieron. Desde 1865 la vida agustiniana había comenzado en el monasterio, al principio ocupado por la Provincia de Filipinas, y desde 1926, por la Provincia de España.

Los agustinos han dedicado diversos estudios a la historia del monasterio vitense, fundamentalmente en dos revistas de la Orden: *Cor Unum* y *Revista Agustiniana*. En 1951 publica fray José Antonio Mendoza un artículo sobre la fundación del monasterio⁴³. Y lo mismo su bibliotecario, P. Rojo, que publicó en 1966 una breve monografía sobre el monasterio destacando los cien años de vida de la orden agustiniana en La Vid⁴⁴. En 1979, Emiliano López Bravo escribe sobre la circunscripción premonstratense en España y el monasterio de La Vid, artículo en el que refleja el interés por los orígenes premonstratenses del actual cenobio agustino. Y lo mismo hace J. I. Alonso con un artículo en el *Archivo Agustiniano*, y otro sobre su biblioteca, en la revista *Archivos y bibliotecas eclesiásticas de Castilla y León*, en 1994⁴⁵.

El agustino y bibliotecario del monasterio La Vid, Juan José Vallejo Penedo fue el historiador actual que más estudió este cenobio burgalés. Doctor en Historia, publicó en 1985 en *Analecta Praemonstratensia* una aproximación al abad Domingo⁴⁶; Y en 1995, con motivo de las III Jornadas de Estudios Medievales celebradas en Caleruega

⁴³ MENDOZA, José Antonio: “Fundación del monasterio de La Vid” en *Archivo Agustiniano*, XLV, 1951, pp. 55-69, y “Milagroso hallazgo de la Virgen de La Vid” en *Archivo Agustiniano*, XLVI, 1952, pp. 283-309.

⁴⁴ ROJO, F.: *Monasterio de Santa María de La Vid, historia y arte*, Burgos, 1966.

⁴⁵ LÓPEZ BRAVO, Emiliano: “La circunscripción premonstratense en España y el monasterio de Santa María de La Vid”, en *Cor Unum*, La Vid, 1979, XL, nº 195, pp. 45-53.

⁴⁶ VALLEJO PENEDO, Juan José: “Domingo de Campdespina, Primer Abad de la Vid”, en *AP*, 1985, fasc. 1-2, pp. 150-157.

- “La formación de un dominio eclesiástico: el monasterio de Santa María de La Vid (siglos XII-XIII)” en *Religión y Cultura*, XLIX (2003), pp. 789-838.
- “El monasterio de Santa María de La Vid. Fundación, formación y consolidación del señorío abacial. Colección diplomática (1132-1299)” en *El monasterio de Santa María de La Vid. 850 años*, MARÍN DE SAN MARTÍN, Luis, (Coord.), Ed. Religión y Cultura, Madrid, 2004, pp.99-240.

sobre el fundador de los dominicos presentó una ponencia sobre la relación entre este santo y el monasterio⁴⁷.

Por otra parte y desde 1986 se edita la revista "*Biblioteca. Estudio e investigación*" bajo la dirección de Manuel Arandilla Navajo, director de la Biblioteca Municipal de Aranda de Duero. Su finalidad además de servir de cauce a las actividades de la Biblioteca, consiste en dar a conocer las investigaciones de carácter local y comarcal que se generan en su alrededor. Varios de sus artículos se han centrado en diferentes aspectos del monasterio vitense; en particular sobre su biblioteca pero también sobre sus monjes, manuscritos e incunables⁴⁸. Sobre estos últimos versa la confección de un catálogo sobre la biblioteca vitense publicado por Juan José Vallejo en 1988⁴⁹.

Con motivo del 850 aniversario de la fundación del monasterio, en 2004, tuvo lugar la celebración de un congreso en el propio monasterio de La Vid, coordinado por Luis Marín de San Martín, prior del monasterio, con dos significativas ponencias donde se aborda la catalogación diplomática y la biblioteca monacal⁵⁰.

El antiguo monasterio premonstratense de Santa María la Real de Aguilar de Campoo acoge en la actualidad la sede de la Fundación Santa María la Real-Centro de Estudios del Románico y el Museo ROM: Románico y Territorio. Esta fundación organiza con regularidad una serie de seminarios sobre historia del monacato. En 2008 celebró el XXII Seminario bajo el título: "*Entre el claustro y el mundo. Canónigos regulares y monjes premonstratenses en la Edad Media*", coordinado por los profesores José Ángel García de Cortázar y Ramón Teja. En este seminario, Flocel Sabaté analiza la creación de la Orden y su entrada y expansión en la Península

⁴⁷ "Santo Domingo de Guzmán y el monasterio de Santa María de la Vid. La tradición vitense sobre la filiación premonstratense del Santo" en *Santo Domingo de Caleruega. III Jornadas de Estudios Medievales*. Salamanca, 1995, pp. 319-338;

⁴⁸ VALLEJO PENEDO, Juan José: "La biblioteca del monasterio de La Vid" en *Biblioteca: estudio e investigación*, Nº 10, Aranda de Duero, 1995, pp. 11-22. "Monjes, manuscritos e incunables: el monasterio y la biblioteca de Santa María de La Vid", en *Biblioteca: estudio e investigación*, Nº 16, Aranda de Duero, 2001, pp. 211-226.

⁴⁹ VALLEJO PENEDO, Juan José: "Catálogo de incunables de la Biblioteca del Monasterio de Santa María de La Vid" en *Religión y cultura*, nº 167, 1988, pp. 60-65.

⁵⁰ VALLEJO PENEDO, Juan José: "Monjes y libros: 850 años de Historia", en *El monasterio de Santa María de La Vid. 850 años*, Luis MARÍN DE SAN MARTÍN (Coord.), Religión y Cultura, Madrid, 2004, pp.291-346.

señalando las dificultades historiográficas de su acercamiento⁵¹. Por su parte Francisco Javier Pérez Rodríguez señala los problemas del estudio de los premonstratenses hispanos y analiza las filiaciones de los principales cenobios⁵².

La faceta artística del monasterio es quizás uno de los aspectos más estudiados del monasterio por distintos autores⁵³.

⁵¹ SABATÉ, Flocel: “Los premonstratenses: creación de la orden e inicial expansión ibérica”, en *Entre el claustro y el mundo. Canónigos regulares y monjes premonstratenses en la Edad Media*, Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campoo (Palencia), 2009, pp. 125-162.

⁵² PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier: “Los monasterios premonstratenses en los reinos occidentales de la península ibérica” en *Entre el claustro y el mundo. Canónigos regulares y monjes premonstratenses en la Edad Media*. Fundación Santa María la Real. Aguilar de Campoo (Palencia), 2009, pp. 163-205.

⁵³ CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: “Proceso constructivo del monasterio de La Vid (Burgos)” en CSIC, Departamento de Historia del Arte “Diego de Velázquez”, 1988, nº 241, pp. 21-36.

GUTIÉRREZ BAÑOS, Fernando: *Las empresas artísticas de Sancho IV el Bravo*, Burgos, 1997, pp. 115-122; “Sancho IV en la Ribera del Duero. El testimonio de su labor de promoción de las artes” en *Biblioteca. Estudio e Investigación*, nº 16, Aranda de Duero, 2001, pp. 255-286.

ZAPARAÍN YÁÑEZ, M^a José: “El monasterio de La Vid en el arte de la Ribera”, en *El monasterio de Santa María de La Vid. 850 años*, Luis MARÍN DE SAN MARTÍN (Coord.), Religión y Cultura, Madrid, 2004, pp.33-97;

- “Las vicisitudes del patrimonio histórico-artístico de las órdenes religiosas. La historia olvidada” en *Biblioteca. Estudio e Investigación*, nº 21, 2006, pp. 247-276.

HERNANDO GARRIDO, José Luis: “Escultura tardorrománica en los monasterios premonstratenses castellanos: Santa María de Aguilar de Campoo y sus conexiones” en *Entre el claustro y el mundo. Canónigos regulares y monjes premonstratenses en la Edad Media*, en *XXII Seminario sobre Historia del Monacato*, Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campoo, 2009.

- “Monasterio cistercienses y premonstratenses en la Ribera del Duero: testimonios arquitectónicos y plásticos” en *Biblioteca*, nº 21, Aranda de Duero, 2006, pp. 293-316.

MARTÍNEZ DE AGUIRRE, Javier: “En torno a la arquitectura de las canónicas románicas hispanas no episcopales”;

LÓPEZ DE GUEREÑO SANZ, M^a Teresa: “Utopía y realidad. La arquitectura de los monasterios premonstratenses hispanos en época románica”;

MARTÍ Y MONSÓ, José: *Estudios histórico-artísticos relativos principalmente a Valladolid basados en la investigación de diferentes archivos*, Valladolid, 1898-1901. Ed. Valladolid, 1992, pp. 312-318.

NÚÑEZ MARQUÉS, Vicente: *Guía de la S.I. Catedral del Burgo de Osma y breve historia del obispado de Osma*, Madrid, 1949, pp. 75-78.

4. Monografías sobre otros monasterios de la Orden en España

Pese al gran número de fundaciones que la Orden de Prémontré tuvo en la Edad Media, son pocas las monografías que se han realizado sobre estos monasterios. M^a Teresa López de Guereño, en su estudio sobre la arquitectura premonstratense, hizo un breve estudio histórico sobre cada uno de los monasterios españoles de la Orden, con un apartado de fuentes y bibliografía específica de cada uno. Constituye por tanto, la mejor aproximación al estudio de estos monasterios en la actualidad.

El cenobio más estudiado ha sido el de Santa María de Aguilar de Campoo que fue objeto de las tesis doctorales de M^a Estela González de Fauve y de José Luis Rodríguez de Diego. González de Fauve analiza la presencia premonstratense en España y dedica un capítulo a los orígenes de la vida canónica y de la orden, sus estatutos, penetración en España, etc.⁵⁴, y José Luis Rodríguez de Diego publica la colección documental del monasterio del año 852 al año 1230⁵⁵.

El monasterio de Sancti Spiritus de Ávila fue objeto de un artículo publicado en 1982 por M^a Teresa López Fernández⁵⁶, y de otro en 1993, realizado por Tomás Sobrino Chomón⁵⁷. Sobre otro monasterio femenino de origen premonstratense, el de Santa María, de Medina del Campo, fundado en 1233 por la reina Leonor, que a finales del siglo XIV o principios del XV pasa a la orden dominica, recoge M^a Josefa Sanz una colección de cincuenta documentos custodiados en la Biblioteca de la Universidad de Oviedo⁵⁸.

Santa María de los Huertos, de Segovia, fue objeto de análisis por Miguel Ángel Martín Carajo y otros, que centrándose en el aspecto arqueológico de los restos del monasterio, tomaron de M^a Teresa López de Guereño la parte de estudio histórico de

⁵⁴ GONZÁLEZ DE FAUVE, M^a Estela: *“La Orden Premonstratense en España. El monasterio de Santa María de Aguilar de Campoo, siglos IX-XV”*,

- *“Nacimiento, apogeo y decadencia de un monasterio castellano: Santa María de Aguilar de Campoo (siglos XII-XV)”* en *Codex Aquilarensis*, nº 3, 1989, pp. 105-124.

⁵⁵ RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Colección diplomática de Santa María de Aguilar de Campoo, 852-1230*, Junta de Castilla y León, 2004.

⁵⁶ LÓPEZ FERNÁNDEZ, M^a Teresa: *“El monasterio de Sancti Spiritus de Ávila”*, en *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, 1982, nº 48, pp. 370-372.

⁵⁷ SOBRINO CHOMÓN, Tomás: *“El monasterio premonstratense de Sancti Spiritus”*, en *Cuadernos abulenses*, 1993, nº 19, pp. 11-39.

⁵⁸ SANZ FUENTES, M^a Josefa: *“Documentos del monasterio de Santa María La Real de Medina del Campo en la Biblioteca Universitaria de Oviedo”* en *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 18, 1991, pp. 445-466.

la publicación⁵⁹. José Antonio Largo Muñoyerro publicó en 2000 su estudio sobre San Pelayo de Arenillas⁶⁰.

En 1985, José María Fernández del Pozo publicó un pequeño libro sobre Santa María de Villoria y en 2002, Augusto Quintana publicó otro estudio, más amplio, sobre el mismo monasterio⁶¹.

Pero la mayoría de los monasterios premonstratenses españoles carecen de un estudio detallado y de la publicación de sus fuentes documentales.

5. Los fondos documentales

El fondo archivístico del monasterio de La Vid debió de ser muy importante a juzgar por la cantidad de documentación que nos ha llegado y las vicisitudes por las que pasó la comunidad premonstratense, sobre todo durante el siglo XIX⁶². En este sentido, el agustino e historiador Juan José Vallejo señala en un artículo que los agustinos adquirieron la abadía propiedad entonces de un particular, en el año 1865. En ese acto estuvieron presentes algunos monjes premonstratense y éstos entregaron a los agustinos un conjunto documental que habían conservado desde la Desamortización de 1835. En la actualidad, estos libros, legajos y documentos en general forman el llamado “Fondo Premonstratense” del actual archivo de los agustinos. Los legajos, sigue diciendo Vallejo, no están inventariados y contienen información de tipo económico y según Vallejo “aparentemente intrascendente”. Con esta noticia he visitado el citado archivo aunque no he visto el fondo premonstratense⁶³.

⁵⁹ LÓPEZ DE GUEREÑO, M^a Teresa; MARTÍN CARAJÓ, Miguel Ángel, y otros: *El antiguo monasterio premonstratense de Santa María de Los Huertos (Segovia). Estudio histórico artístico y arqueológico a partir de los últimos hallazgos*, Junta de Castilla y León, 2005.

⁶⁰ LARGO MUÑOYERRO, José Antonio: “San Pelayo de Arenillas. Abadía, Priorato y Parroquia”, Palencia, 2000.

- “San Pelayo de Arenillas: a un lado, según se va a Santiago”, en *I Congreso de Historia de Palencia*, Castillo de Monzón de Campos, (3-5 Diciembre 1985), Palencia, 1987, pp. 425-438.

⁶¹ FERNÁNDEZ DEL POZO, José María: *Un monasterio leonés desconocido: Santa María de Villoria de Órbigo*, León, 1985. QUINTANA PRIETO, Augusto: *El Real Monasterio de Santa María de Villoria*, Ed. Monte Casino, Zamora, 2002.

⁶² “Las fuentes para el estudio de la Edad Media ejercen, en ocasiones, una verdadera dictadura para el investigador, limitando en muchas ocasiones el resultados de las mismas”. VALDEÓN, Julio: “La Historia Social en España. Historia Medieval”, en *La Historia Social en España. Actualidad y perspectivas*, Siglo XXI, Madrid, 1991, pp. 149-163.

⁶³ VALLEJO PENEDO, Juan José: “Santo Domingo de Guzmán y el monasterio de Santa María de la Vid. La tradición vitense sobre la filiación premonstratense del Santo” en *Santo Domingo de Caleruega. III Jornadas de Estudios Medievales*, Salamanca, 1995, pp. 319-338.

En el archivo vitense se encuentra una importante fuente de información: el llamado “Tumbo de la Vid”⁶⁴. Se trata de un códice manuscrito que fue comenzado en 1727 y cuyas últimas anotaciones datan de 1734⁶⁵. Consta de 486 folios y presenta un índice topográfico de documentos que siguen un orden alfabético, refiriendo en cada pueblo o lugar los documentos en los que consta que el monasterio tuvo propiedades. Se diferencian varias manos en el texto pero la mayoría se debe a un escriba que realiza una breve introducción al documento que unas veces transcribe y otras resume. Asimismo, el Tumbo contiene notas marginales, aclaraciones y llamadas de atención.

En el Tumbo aparecen referencias a libros becerro anteriores que no se han conservado; al folio 743 se habla de los primeros pobladores y bendición de una ermita y dice que *“están escritos en el fin de uno de los libros de Bezerro antiguos”*; al folio 944 se menciona un documento de donación recogido en otro libro Becerro anterior *“hecho a Don Domingo”* por el que la condesa Ermesenda donaba cincuenta vacas y trescientas ovejas al abad *“et fratribus et sororibus vestrīs pro amore Dei et pro anima marichi mei comitis Almarrici...ut faciam illud monasterium sororum de Alcoba de Brazacorta”*⁶⁶ y al folio 945 señala que no consta cuando se fundaron los monasterios femeninos filiales pero que el libro Becerro recoge la donación del lugar de Fresnillo con todos sus términos, valles, montes, molinos y río, al abad Domingo por parte de varios donantes en junio 1164⁶⁷. En el mismo folio, el autor del Tumbo especifica que el libro Becerro del monasterio de la Vid fue escrito en 1583. Incluso, al folio 209, nos dice quien fue el autor de ese Becerro *“...Y esta letra es del Maestro Tapia que hizo el libro de Bezerro el año 1581 o 1583...”*

Sobre el destino que tuvo el becerro vitense, de nuevo el Tumbo nos da una noticia interesante al señalar que, a mediados del siglo XVI, en un pleito mantenido entre el monasterio y la villa de Fresnillo de las Dueñas sobre pagos y derechos⁶⁸, los monjes habían presentado el libro en Valladolid para demostrar la posesión de las tierras y

⁶⁴ También denominado Cartulario por Juan José Vallejo Penedo.

⁶⁵ *“...Comenzada esta obra en 1727, 1728...”*. AMV, Tumbo, Cód. 2, fol. 485.

⁶⁶ AMV, Tumbo, Cód. 2, fol. 944.

⁶⁷ El autor del Tumbo especifica que el libro Becerro del monasterio de La Vid es de 1583. AMV, cód. 2, fol. 945.

⁶⁸ AMV, Tumbo, Cód. 2, fols. 368-377. *Ejecutoria del pleito litigado por el monasterio de Nuestra Señora de la Vid, orden Premonstratense, en La Vid (Burgos), con el concejo, justicia y regimiento de Fresnillo de las Dueñas (Burgos), sobre el pago de varias fanegas de trigo que se debían al dicho monasterio por ciertos censos que éste tenía en Fresnillo de las Dueñas, y sobre el derecho del monasterio de talar leña en los términos de dicho lugar y de recibir ciertos tributos y servicios de sus vecinos*. AChV, Registro de Ejecutorias, Caja 886,25. Fecha 1557-4-24.

derechos en disputa"... porque el dicho lugar y heredamientos de el y muchos de fuera, hauian sido propios del dicho monesterio como constaua e parecia por la donación y capítulo del libro del Bezerro del dicho monesterio que estaua en el proceso presentada, y así..."⁶⁹. Se deduce de ello que el monasterio no había presentado el documento de donación custodiado en el archivo vitense sino la copia que del mismo constaba en el libro Becerro⁷⁰.

El archivo vitense conserva varios códices manuscritos referidos a la historia tanto de la Orden Premonstratense como a la historia del cenobio. Junto a las ya referidas obras de Bernardo de León y José Esteban de Noriega, en el monasterio de La Vid se conserva, entre otros, un manuscrito del siglo XIV del "*Ordo Monasterii*", un libro de óbitos del siglo XVII, el "*Obitus religiosorum candidi ac canonici ordinis premonstratensis*" y un "*Codex necrologicus premonstratensis. Anno Domini 1817 circa finem*". El Archivo Histórico Nacional, dentro de la sección Clero conserva un "*Libro de los óbitos del monasterio de la Vid*", de los años 1750 a 1763, en la Colección Códices y Cartularios⁷¹. También la Biblioteca Nacional custodia, originario de La Vid, un "*Ordinarium Premonstratense*" del siglo XVII⁷².

En las secciones de Clero y Códices del Archivo Histórico Nacional se conserva el archivo monástico. El periplo seguido por los documentos tras la exclaustración fue similar al de otros documentos monacales; de la Dirección de Fincas del Estado pasaron a la Real Academia de la Historia en 1850 y posteriormente al Archivo Histórico Nacional. Junto a los documentos del monasterio de San Millán de la Cogolla, los pertenecientes a La Vid fueron objeto de regesta y posterior publicación en 1861, incluyéndose algunos pertenecientes a los prioratos femeninos de Fresnillo de las Dueñas y Brazacorta, obra, según señala la *Introducción*, de Miguel Velasco y Santos, del Cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios⁷³.

Juan José Vallejo publicó un importante apéndice documental en un artículo sobre el monasterio con ocasión del 850 aniversario de su fundación. Recoge ciento

⁶⁹ AMV, Tumbo, Cód. 2, fol. 375. Lamentablemente no se conserva en el archivo de la Chancillería de Valladolid tal libro Becerro.

⁷⁰ AHN, Clero, carp. 335, nº 1.

⁷¹ "*Obituario de la orden premonstratense perteneciente al Monasterio de Bujedo o de la Vid en Burgos*", AHN, Códices y Cartularios, Sig. L.27.

⁷² ZORRILLA, Francisco, *Ordinarium Premonstratense*, 1601, fol. sn. BN. Manuscritos, M/872.

⁷³ *Índice de los documentos procedentes de los monasterios y conventos suprimidos que se conservan en el Archivo de la Real Academia de la Historia publicado de la orden de la misma. Sección primera. Castilla y León*, tomo I (Monasterio de Nuestra Señora de La Vid y San Millán de la Cogolla), Madrid, 1861.

veinticuatro documentos, hasta el año 1299, algunos transcritos íntegramente y otros registados⁷⁴.

Parte de la documentación vitense ha sido recogida en monografías sobre los monarcas medievales del reino de Castilla y León en las obras de autores como Julio González⁷⁵, Peter Rassow⁷⁶, Manuel Lucas Álvarez⁷⁷, Bernard Reilly⁷⁸ y Manuel Recuero⁷⁹. La documentación del monasterio ha sido también objeto de atención de otros estudiosos como Esteban García que publicó un artículo⁸⁰ sobre los mismos en 1961, año en el que también publica otro sobre el índice de los documentos vitenses Florentino Zamora⁸¹. Divina Aparicio de Andrés publicó los documentos de La Vid referentes a Alcozar⁸² y Demetrio Mansilla los referentes al papa Honorio III entre los que incluye varios vitenses⁸³.

La documentación sobre La Vid hasta el año 1506 consta de 304 documentos, la mayoría de los cuales proceden del Archivo Histórico Nacional y del Tumbo del monasterio. Algunos, los menos, los conocemos por otros archivos de instituciones,

⁷⁴ VALLEJO, Juan José: "El monasterio de Santa María de La Vid..." Op. Cit.

⁷⁵ GONZÁLEZ, Julio: *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, 1960. *Reinado y diplomas de Fernando III*, Córdoba, 1983.

⁷⁶ RASSOW, Peter: "Die Urkunden kaiser Alfons'VII von Spanien. Eine paläographisch-diplomatische Unetersuchung", *Archiv für Urkundenforschung* X, 1929.

⁷⁷ LUCAS ALVAREZ, Manuel: *El reino de León en la Alta Edad Media. Vol V. Las cancellerías reales (1109-1230). Fuentes y estudios de historia leonesa, nº 52*. León, 1993

⁷⁸ REILLY, Bernard F.: *The kingdom of León-Castilla under king Alfonso VII 1126-1157*. University of Pennsylvania Press. Philadelphia, 1998. REILLY, "The Chancery of Alfons VII of Leon-Castilla. The period 1116-1135 reconsidered", en *Speculum* 51 (1976)

⁷⁹ RECUERO ASTRAY, Manuel: *Alfonso VII, emperador. El imperio hispánico en el siglo XII*, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", León, 1979.

⁸⁰ GARCÍA CHICO, Esteban: "Documentos referentes al monasterio de Nuestra Señora de La Vid" en *Boletín del Seminario de Arte y Arqueología*, Universidad de Valladolid, 1961, nº 27, pp. 87-102.

⁸¹ ZAMORA, Florentino: "El monasterio de la Vid. Índice de sus manuscritos", *Revista de Archivos Bibliotecas y Museos*, Tomo LXIX.1, Madrid, 1961, pp. 5-19.

⁸² APARICIO DE ANDRÉS, Divina: "Donaciones al monasterio de la Vid en el término de Alcozar (1160-1190)", en *Celtiberia*, nº 91 (1997), pp. 136-137.

⁸³ MANSILLA REOYO, Demetrio: *La documentación pontificia de Honorio III (1216-1227)*. Instituto Español de Historia Eclesiástica, Roma, 1956.

sobre todo eclesiales, con las que La Vid mantuvo algún tipo de relación, normalmente litigiosa.

También hay documentación en los archivos municipales de las localidades cercanas al cenobio como Aranda de Duero, Fresnillo de las Dueñas, Hontoria de Valdearados, La Vid y Barrios, Peñaranda de Duero, Santa Cruz de la Salceda y Vadocondes, en la provincia de Burgos y Montejo de la Vega de la Serrezuela en la de Segovia.

Respecto a las características de los documentos conservados, la inmensa mayoría de los documentos pueden calificarse de “títulos de propiedad”. Son cartas de donaciones, compras y permutas de bienes inmuebles o derechos sobre tierras y hombres. Junto a ellos localizamos privilegios reales que conceden o confirman tales bienes o derechos. Aparecen también sentencias judiciales, concordias y acuerdos. En menor número encontramos ventas y empeños de heredades. Durante todo el periodo estudiado, existen documentos pontificios referidos al monasterio. Y sobre todo durante la época bajomedieval encontramos contratos agrarios.

Tipología de la documentación vitense (s. XII-XV)

TIPO DOCUMENTAL	%
Donaciones	20,4%
Compras	7,4%
Permutas	2,8%
Privilegios reales	34,2%
Concordias	18,1%
Ventas	1,4%
Empeño	0,5%
Bulas pontificias	9,7%
Contratos	5,5%
TOTAL	100%

5.1. Documentos de particulares en el archivo monástico

Los archivos eclesiásticos contienen en sus fondos ciertos documentos que trascienden el interés de las propias instituciones generadoras. Son documentos que en algunos casos no guardan relación alguna con la institución eclesiástica que ahora los conserva y que han ido a parar a ella por diversas razones.

Bautier recomendaba estudiar el documento en el contexto del fondo archivístico al que hubiese pertenecido⁸⁴, aunque como el profesor Casado Quintanilla señala “esto será tarea a realizar siempre y cuando podamos establecer a qué archivo han pertenecido, supuesto no fácil de determinar”⁸⁵.

Sabemos que los nobles usaban los centros eclesiásticos como lugar de custodia y refugio seguro para sus documentos y es posible que lo mismo hicieran los particulares con sus documentos de compraventa y sus títulos de propiedades. Asimismo, documentos de los “hombres buenos pecheros” pasaron a los archivos eclesiásticos al mismo tiempo que las fincas y propiedades contenidas en ellos, bien por donación o compraventa en favor de la institución que los acoge.

Hay en el archivo vitense una serie de documentos en los que el monasterio no aparece como protagonista ni como destinatario del negocio jurídico que en ellos se desarrolla. Ello nos lleva a considerar en primer lugar, el monasterio como depositario o fedatario de las donaciones establecidas en estos documentos, confiriendo credibilidad a los documentos en él depositados.

Sobre este particular, en 1602 se funda una capellanía perpetua de tres misas semanales consignándose para ello 15.000 mrs anuales sobre los bienes de un mayorazgo. El testamento del donante establece que se depositase en el monasterio el dinero, plata y bienes muebles para cumplir su testamento y asimismo estuviesen en el archivo del monasterio archivados para siempre los papeles, juros y escrituras del mayorazgo, con una o más llaves “...Y que el poseedor no pueda sacar instrumento alguno, sino que a su costa saque un traslado autorizado.” Sin embargo, el redactor del Tumbo hace constar que el donante, Francisco Bocalán, no consignó en su testamento ninguna cantidad de dinero para la sepultura “ni por la custodia de los papeles”. Dedúcese de ello que, al menos en el siglo XVII, el monasterio cobraba, o

⁸⁴ BAUTIER, R.H.: “Leçon d’ouverture du cours de Diplomatique à l’École des Chartres”, 20 octobre 1961, *Bibliothèque de l’École des Chartres*, 119, 1961, pp. 194-225.

⁸⁵ CASADO QUINTANILLA, Blas: “El archivo familiar de Domingo Peláez y María de Esteban e hijos, labradores de Villacete. León (1216-1233)” en *Espacio, Tiempo y Forma, III, Hª Medieval*, t. 19, 2007, pp. 49-75.

pretendía cobrar cierta cantidad por derechos de custodia de los documentos ajenos. Es más y pese a no recibir pago por ello, el monasterio consintió que en su archivo hubiera un arca con dos llaves, una de las cuales estaba en manos del abad y la otra en manos de la tutora del heredero del mayorazgo, en la que se guardasen los documentos y el dinero⁸⁶.

En segundo lugar, algunos de los otorgantes mantuvieron una estrecha relación con el monasterio y algunos de los diplomas junto con los bienes en ellos mencionados pasaron con el tiempo a su propiedad. La presencia de estos documentos en el archivo monacal corrobora su legitimidad. En otros casos la documentación acompaña al patrimonio traspasado.

Un ejemplo que demuestra este trasiego documental lo encontramos en una anécdota recogida en el Tumbo al referirse al abad Esteban de Noriega, cuando visitando el convento de Aguilar de Campoo en 1733, encontró en su archivo un documento de las monjas del priorato premonstratense de Santa María de Coro, acerca de las rentas que pagaban los vecinos de Fresnillo, un pleito sobre la vicaría y unas ordenanzas antiguas de la Cofradía de Nuestra Señora de La Vid. El autor del Tumbo considera “con mucho fundamento” que esos documentos los llevó al archivo aquilarense fray García de La Vid cuando siendo prior de Coro fue nombrado abad de Aguilar⁸⁷.

Otra razón de la aparición y desaparición de documentos del archivo la proporciona el Tumbo al constar que no se conservan los documentos que justifican la pertenencia al monasterio de las heredades en los lugares de Alarilla, Torrentes y Ciruelas, en la jurisdicción de la villa de Hita, pero supone que doña Urraca Díaz de Mendoza que aparece como lindera en un apeo de las heredades de Alarilla realizado en 1489 por fray Juan de Cabañas, pudo donar o vender al monasterio todas o algunas de esas posesiones. Indica también cómo las escrituras de posesión pudieron ser extraídas del archivo monástico para ser mostradas como prueba en algún juicio lo que explicaría su desaparición⁸⁸.

⁸⁶ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 127.

⁸⁷ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 265.

⁸⁸ En 1541 la Real Chancillería de Valladolid dictó sentencia ejecutoria en el pleito que a finales del siglo XV enfrentaba al monasterio con el concejo de la villa de Torrentes, situada en Guadalajara, en las cercanías de Hita, sobre una dehesa boyal y soto que los vecinos habían usurpado al monasterio. La resolución establece la propiedad monástica pero autoriza a los vecinos a utilizar la dehesa en situaciones de sequía. AChV, Registro Ejecutorias, caja 541, 11-2.

5.2. Documentos relacionados con donaciones o ventas posteriores

Una transferencia de propiedad entre personas o instituciones conllevaba la cesión paralela de las escrituras que servían de título de propiedad por parte de quien recibía el bien. Así consta expresamente en la venta de la aldea de Vadocondes efectuada en 1290 por doña Braidia de Comenge a la Orden de San Juan: “... *Et por mayor firmedumbre do vos todas las cartas de las compras que yo tenia de como lo compre e las cartas del rey de como me lo confirmo e todas las otras cartas que yo tenia que pertenescian a este logar...*”⁸⁹.

El archivo de La Vid tiene constancia de algunos casos que así lo confirman:

La presencia de Rodrigo González de Lara y su hermana María se recoge en un documento de La Vid del año 1112, referente a un intercambio de heredades que luego pasarán a propiedad del monasterio (Castril de Peones, Alcocero, Carrias, Castril de Carrias, Villanueva, San Juan, Revilla de Olleros, Zazuar, Peñaranda y una viña en Quemada)⁹⁰.

En otro documento se narra cómo en 1155, el conde Manrique de Lara y su mujer compran a García de Aza y su mujer doña Sancha, la villa de Alcolea con todos sus términos, derechos y pertenencias por 1.000 morabetinos⁹¹. Posteriormente, en 1174, la condesa Ermensenda venderá al monasterio la mitad de esta villa, incorporándose de este modo la escritura anterior al archivo monacal de La Vid⁹².

Gómez García de Roa, hijo de García Gómez, repoblador de Roa, aparece en un documento del archivo de La Vid por el que el rey Alfonso VIII les concede a él y a su mujer, la condesa Nimbor, la villa de Torresandino en 1174⁹³. Bernardo de León en su obra *Chronica General del Orden blanco* señala que Gómez García donó esta villa al monasterio⁹⁴. En la documentación conservada no aparece mencionada esta villa

⁸⁹ En 1277 el abad de La Vid vendió a doña Braidia las heredades del monasterio en esa aldea. *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén*, en Museum and Library of the Order of St. John, Londres, Ms. H211, fols. 203-205r. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de: *Libro de privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (Siglos XII-XV)*, Madrid, 1995, p. 644. Se trata del Libro Becerro de la Orden, custodiado en su día en el archivo sanjuanista de Consuegra (Toledo).

⁹⁰ AHN, Clero, carp. 378, nº 1.

⁹¹ AHN, Clero, carp. 378, nº 5

⁹² AHN, Clero, carp. 378, nº 16.

⁹³ AHN, Clero, carp. 378, nº 15. Torresandino pertenece a la provincia de Burgos, se encuentra a 15 Km de Roa de Duero y a 33 km de Aranda de Duero.

⁹⁴ “...Y después Alfonso VIII y doña Leonor les donaron la villa de Torresandino al conde don Gomez Garcia y el lo donó a este monasterio...” . Bernardo de LEÓN: *Libro quinto de la Chronica General del*

después de 1174. Loperráez señala que Gómez García y su mujer, a la que denomina condesa Embrot, donaron todas sus heredades en Revilla de Olleros al abad Domingo para que “*construyera un monasterio y mantuviera a los compañeros*”. De esta donación no tenemos más referencia que la anterior. En 1183 Gómez García dona al abad Domingo y al monasterio de la Vid una heredad en Medinaceli y otra en la aldea de Lomeda, con todas sus pertenencias en salinas y en viñas, pastos y molinos⁹⁵.

También aparece en este fondo monástico la donación de una heredad en Moriel y un solar en Villanueva que Garcia Ordoñez y sus hermanas doña Urraca y doña Sancha, donan a Juan el alcaide en 1196. Señala el Tumbo que el monasterio tenía la granja de Moral Diez, que estaba en término de Villanueva, aldea de Gumiel⁹⁶.

En 18 de febrero de 1227, Fernando III confirma mediante un privilegio rodado la donación de una heredad en Peñaranda que Jordán y su mujer Estefanía, habían recibido de Alfonso VIII en 1210 en atención a sus servicios y que éstos habían vendido a Muño Domínguez y su mujer, Juliana, quienes la donan al monasterio⁹⁷. Cabe deducir entonces que junto al documento donación, del que sólo ha quedado una mención en el Tumbo, los donantes entregaron el documento de compraventa de la villa a Jordán y su esposa, junto al documento de donación de Alfonso VIII a éstos, privilegio que se conserva, mutilado, en el archivo monástico⁹⁸.

El archivo de La Vid conserva también el documento por el que Fernando III concede al vecino monasterio de San Pedro de Gumiel libertad de pastos en el reino “*...Mando quod ganata monasterii Sancti Petri de Gomel secure ambulent per totum regnum meum et pascant in omnibus locis ubi ganata mea debent pascere...*”⁹⁹. La conflictiva relación que mantuvieron ambos cenobios explica que entregaran este privilegio en algún pleito sobre pastos que enfrentaba a ambas instituciones, como el que terminó en avenencia en 1242¹⁰⁰. Y por el mismo motivo se conserva el

Orden Blanco, que por otro nombre es llamado de Nuestra Señora de Premonstre, fundado por el Glorioso Patriarca San Norberto. Archivo del Monasterio de la Vid (Burgos). Ms. 14-bis.

⁹⁵ AHN, Clero, carp. 378, nº 20.

⁹⁶ AHN, Carp. 379, nº 9. AMV, cód. 2, Tumbo, fol. 543.

⁹⁷ AMV, Tumbo, cód.2, fol. 724.

⁹⁸ AHN, Clero, carp. 379, nº 11.

⁹⁹ AHN, Clero, carp. 380, nº 10. En confirmación de Alfonso X de 11 diciembre 1254.

¹⁰⁰ *Avenencia entre el monasterio de La Vid y el monasterio de San Pedro de Gumiel de Izán tras el arbitraje del obispo de Burgos, sobre una serna en Revilla, las aldeas de Santa Cruz y Tamarón en término de Montejo y sobre la pena de 1.000 mrs impuesta a los hombres del concejo de Vadocondes por haber entrado en términos del monasterio vitense.* AHN, Clero, carp. 380, nº 7

documento por el que Alfonso X confirma al monasterio gomelino el privilegio de Fernando III fechado en 1239 por el que le eximía del pago de portazgo¹⁰¹.

En 1281 unos particulares (Juan Miguel, su mujer, María Pérez, y Martín González y su mujer, doña Iliana) donan a Mayor Álvarez la propiedad de sus heredades en Hontoria de Valdearados en la que continuarán viviendo y trabajando mientras vivan. Doña Mayor se compromete a mantener a las mujeres si quedaran viudas, a proporcionarles durante dos años sayas, capas y calzas y a pagarles 2.500 mrs si decidiese quedarse con los heredamientos antes del plazo establecido¹⁰². Sobre doña Mayor Álvarez no tenemos información; quizá sea la misma que aparece en un documento de 8 de marzo de 1240, fechado en Burgos, en el que “*el infante don Alfonso ordena a su mayordomo y a los jueces de Capranes que protejan los bienes que poseía en Asturias doña Mayor Álvarez, mujer de Gil González, su vasallo*”¹⁰³. El Tumbo por su parte establece la posible relación familiar entre esta doña Mayor Álvarez y la priora de Brazacorta en 1288, doña Urraca Álvarez.

El Tumbo también cita la confirmación realizada en 1306 por Fernando IV de la donación realizada por su hermana la infanta, a su ama doña María Fernández, de ciertas heredades y majuelos en La Olmedilla, aldea de Hita¹⁰⁴. En el Obituario de La Vid hay constancia de un aniversario en favor de “*María Fernández, monacha Sancta Sophie*”¹⁰⁵ que acaso pudiera referirse al ama de la infanta. Pero lo que sí sabemos es que llegaron a posesión del monasterio una serie heredades en Guadalajara, entre ellas las de La Olmedilla, de las que no ha quedado constancia de su documental de su donación o compra¹⁰⁶.

Asimismo conserva el archivo vitense un documento de 1341 en el que varios particulares (doña Juana, viuda de Gómez González de Quintanilla, y su hijo, Juan

¹⁰¹ AHN, Clero, carp, 380, nº 13.

¹⁰² AHN, Clero, carp. 380, nº 18. Sobre la situación de las viudas me remito a PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, M^a Isabel: “La condición de la viuda en el Medievo castellano-leonés” en *Las mujeres en las ciudades medievales*, Actas de las Terceras Jornadas de Investigación Interdisciplinaria, Seminario de Estudios de la Mujer, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1990, pp. 87-101.

¹⁰³ BN, Ms 13063, f. 149, nº 86. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: *Documentación e itinerario de Alfonso X*, p. 95. Nº 1.

¹⁰⁴ AMV, Tumbo, Cód. 2, fol. 46. Nota al margen. Este privilegio estaba cortado y servía de forro a la donación de Riaguas. No se menciona el nombre de la infanta que hizo la donación.

¹⁰⁵ AHN, Clero, Códices y Cartularios, *Obituario de La Vid*, fol. 53r.

¹⁰⁶ Apeo de realizado por fray Juan de Cavañas en 9 de noviembre de 1489 ante Pedro García, escribano de la villa de Hita. AMV, Cód. 2, Tumbo de La Vid, fol. 46.

González, y Juan Ortiz, hijo de Lope Ortiz de Bahabon; y Mayor González, su mujer e hija de los dichos Gomez González y doña Juana) venden a Diego López de Haro un solar de casas y una huerta en Quintanilla de Ricuerda y en su término, que lindan con una heredad del monasterio de La Vid, por 450 mrs¹⁰⁷. El Tumbo señala la posibilidad de que Diego López de Haro lo donara la monasterio junto a la heredad de Cevico Navero en 1348¹⁰⁸.

Conservaba el archivo monástico el documento de la donación que en 1366 Marina Pérez de Castañeda, viuda de Fernando Díaz de Mendoza, hizo al monasterio de Retuerta de una heredad en Castril, aldea de San Esteban de Gormaz¹⁰⁹. En ella figuran como testigos don Pedro, abad de la Vid y fray Juan de Soria, religioso del mismo monasterio. El Tumbo señala que no se sabe por qué se conserva esta donación en el archivo, pero la heredad pasó al monasterio de La Vid, tampoco se sabe cómo. Sobre el lugar, afirma que es una pertenencia de Alcozar y que puede ser el mismo Castril de Carrias o de Pendones que confina con Alcozar y que donó Rodrigo González de Lara a su hermana María en 1112¹¹⁰.

En 1457, el monasterio realiza un contrato de censo con Gutierre Delgadillo al que dio toda la heredad y lo demás que le pertenecía en Alcoba de la Torre por 30 fanegas de pan mediado¹¹¹. En relación a Gutierre Delgadillo el monasterio tenía dos documentos previos; el primero fechado en 12 de junio de 1438, en Arauzo de Salce, por el concejo y la aldea de San Miguel otorgando escritura de censo perpetuo a doña Constanza Fajardo, por sí y por Gutierre Delgadillo, su hijo, por 20 cargas de pan mediado (trigo y cebada). Y la escritura de censo firmada en 15 de marzo de 1453, por la que el concejo de Arauzo de Salce otorgaba escritura de censo a Gutierre Delgadillo por 95 fanegas de pan mediado anuales. Estos contratos se entregaron como garantía del que se firmaba con La Vid porque las 30 fanegas provenían de las 95 que debía recibir Gutierre Delgadillo de Arauzo de Salce¹¹².

¹⁰⁷ AHN, Clero, carp. 382, nº 13.

¹⁰⁸ *Diego López de Haro y su mujer doña Sancha donan al monasterio de La Vid la aldea de Cevico Navero, con todos sus términos, infurciones y derechos con la carga de dos misas cantadas cada día en el altar mayor, dos aniversarios en el mes de noviembre, darles entierro en el presbiterio y tener siempre encendida una lámpara sobre sus sepulcros.* AHN, Clero, carp. 383, nº 12.

¹⁰⁹ AHN, Clero, carp. 383, nº 18.

¹¹⁰ AHN, Clero, carp. 383, nº 18. AMV, Cód. 2, Tumbo de La Vid, fol. 279.

¹¹¹ AMV, Cód. 2, Tumbo de La Vid, fol. 126

¹¹² AMV, Cód. 2, Tumbo de La Vid, fol. 126.

Se constata en La Vid el fenómeno de la incorporación de archivos como títulos de propiedad de las posesiones adquiridas; en un caso es posible reconstruir el modo en que el pequeño archivo particular de doña Gadea, viuda de Juan de Pascual Sánchez, escribano público de Vadocondes, pasa al monasterio a través de una donación piadosa¹¹³. Atestiguan estos documentos que los particulares realizaban contratos de compraventa entre sí, y en este caso forman parte del fondo documental monástico y testimonian la relación de particulares con el monasterio. Aunque los documentos originales no se conservan, el Tumbo recoge una serie de documentos fechados entre 1460 y 1485 que relaciona con la donación de doña Gadea¹¹⁴. Son los siguientes:

En 1460, doña Mayor, vecina de Aldea del Monte, mujer que fue de Pascual Gonzalo, vecino de Fuentruvia¹¹⁵, vende a Juan de Pascual Sánchez, vecino de la misma Aldea, una tierra de pan llevar sita en García de Los Vados, camino de Peñaranda, por 111 mrs. Cuatro años después, Pedro de Gonzalo, vecino de Aldea del Monte, vende a Pedro, hijo de Juan Fernández Pastor, vecino de *Coscorrita*, dos tierras en el camino de Peñaranda, una a la vega junto al río y otra en Son del Llano, por 2.000 mrs. En 1473, Juan de Pascual Sánchez, vecino de Aldea del Monte, cambia a Juana, mujer que fue de Juan Fernández Pastor, vecina de Aldea del Monte, una "*herrenal*"¹¹⁶ que él tiene detrás de la casa de la dicha Juana y junto al corral del hospital, por otra "*ferrem*" situada que Juana tiene tras la casa de dicho Juan De Pascual, a quien la dicha Juana da además 200 mrs. Seis años más tarde, Juan Sánchez Esquierdo, vecino de Sinovas como testamentario de Pedro Gonzalez, herrero, y Diego Fernández, capellán, vecino de Quemada, aldeas que eran de Aranda, como heredero de Pedro González por su mujer, hija del dicho Pedro, venden a Pedro de Cuzcurrita, vecino de Aldea del Monte, las medias casas que el difunto tenía en la Aldea y un medio huerto y unas parras por 970 mrs.

En 1484, Juan de Santa María, vecino de Zazuar, vende a Pedro Orito, vecino de Aldea del Monte, un huerto al molino del Cubero por 500 mrs. Y por último, en 1485, Martín de Arriba, vecino de Aldea del Monte, vende a Pedro de Juan Fernández, pastor, un prado en término de Peñaranda hacia la Aldea del Monte, bajo la presa y el río, linde del prado del comprador, que está entre el río y el calce, por 1.800 mrs.

¹¹³ "...ante Juan de Pasqual Sánchez, escribano de dicho lugar, y si no me engaño marido que fue de Gadea la hermana que nos dejó lo del Aldea del Monte." AMV, Cód. 2, Tumbo de La Vid, fol. 861.

¹¹⁴ AMV, Cód. 2, Tumbo de La Vid, fols. 66-68.

¹¹⁵ Se trata de Honrubia, en la diócesis de Cuenca. CUELLA ESTEBAN, Ovidio: *Bulario de Benedicto XIII, (1394-1423)*, Vol. V, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2011,

¹¹⁶ Forraje que se da al ganado: avena, cebada, trigo, centeno.

La donación de doña Gadea, está fechada como hemos dicho en 1506, por lo que los documentos que la acompañan abarcan un periodo de veinticinco años, y esta donación se realiza veintiún años después de la última transacción. El único nombre que se repite en alguno de estos documentos, no en todos, es el de Juan Fernández. Doña Gadea, vecina de Aldea del Monte, dona al monasterio de La Vid toda la hacienda y bienes tanto muebles y raíces, prados, pastos, eras, solares, huertos y casas que tenía en dicha Aldea y en sus términos; es decir todo lo relacionado en los seis documentos anteriores.

También conocemos un caso contrario, en el que fue el monasterio el que entregó un documento a otra institución eclesiástica con motivo de una compraventa. En 3 de marzo de 1194 Pedro Garcia de Aza y sus hijos donan al abad Domingo de La Vid unas heredades en Páramo del Arroyo y en Quintanadueñas (Burgos)¹¹⁷. Unos meses más tarde, el 3 de noviembre del mismo año, el abad de La Vid, Nuño, vende las heredades que le habían sido donadas por Pedro Garcia de Aza, a don Marino, obispo de Burgos y al cabildo, por 40 morabetinos. La donación de 1194 al monasterio se conserva en el archivo catedralicio burgalés¹¹⁸.

5.3. Documentos no relacionados con el monasterio

Aparecen en el archivo una serie de documentos en los que no vemos la relación con el monasterio.

Uno de estos documentos es la donación realizada en 1149 por Alfonso VII de la villa de Huerta de Valdecarábanos (Toledo) con sus aldeas por quintas partes a cinco pobladores¹¹⁹; a Gutierre Rodríguez, alcaide de Toledo y Stefano Abenbran, “meo zafalmedina”, a Pedro Seccher, Felici Juan, Cipriano Abainuz y su hermano Juliano

¹¹⁷ Archivo Catedral de Burgos, V-37. GARRIDO GARRIDO, José Manuel: *Documentación de la catedral de Burgos (1184-1222)*, Burgos, 1983, doc. 316.

¹¹⁸ Archivo Catedral Burgos, Nº 60, Libro segundo de donaciones y privilegios. Sig. Vol. 71. “De privilegios, donaciones y otros asuntos”.

¹¹⁹ “...de illa uilla que uocatur Orta que est in ual de Caruanu in termino Toleti cum suis aldeis et cum ómnibus suis pertinentiis sicut fuit in tempore aui mei regis Adefonsi”. AHN, Clero, Carp. 378, nº 2. En 21 de agosto de 1191, en Valladolid, Alfonso VIII concede a Gonzalo Pérez y a su mujer, María Armíldez, por los muchos servicios prestados, las aldeas yermas de Huerta y Carabalchez situadas en el valle de Carábanos (Archivo Monasterio de Tórtoles. (Copia parcial del siglo XIX). Más tarde, en diciembre de 1204 Martín Martínez, maestre de la Orden de Salvatierra otorga fuero a Huerta de Valdecarábanos y le concede el de Toledo en relación a homicidios y caloñas (CEPEDA ADAN, José: *Notas para el estudio de la repoblación en la zona del Tajo. Huerta de Valdecarábanos*, Valladolid, 1955, pp. 36-37). En Huete, a 22 de febrero de 1207, Alfonso VIII confirma a la Orden de Salvatierra y a su maestre Rodrigo Díaz la donación de Huerta de Valdecarábanos hecha por Gonzalo Pérez de Torquemada y su mujer, María Armíldez (AHN, OO. MM., Calatrava, carp. 419, nº 46).

Abainuz, de la villa de Orta con sus aldeas y pertenencias. Donación que Manuel Recuero relaciona con la tarea repobladora¹²⁰.

Otro documento del que no sabemos la relación que tuvo con el monasterio es la donación que en 1232, Fernando III hizo a Pedro Lope y su mujer Inés de unas casas con horno en Baeza y Ortu, diez arenzadas de viña y una heredad entre Torre de Mal Pedazo y la villa de Baeza¹²¹.

El Tumbo señala que estas escrituras estaban en el archivo “*por haberlas cedido o parte de ellas a este convento o por legítima del abad don Cipriano y del abad don Lope o de D. Pedro López*”¹²².

El monasterio no tuvo heredades en estas poblaciones andaluzas por lo que podemos pensar que quedaron en el archivo, como señala el Tumbo, como documentos de alguno de sus abades. Lo que indica la utilización del monasterio como archivo personal de los abades que lo dirigieron.

5.4. Documentos con sello y notario

En el archivo monástico aparecen una serie de documentos que remiten a una cancillería señorial. La Commission Internationale de Diplomatique señala que no hay ni puede haber cancillería sin la existencia previa de un señorío jurisdiccional¹²³. Los elementos fundamentales de estas cancillerías son el empleo de sellos y la existencia de notarios. Los sellos señoriales se emplean tempranamente como signo personal y de prestigio social pero no así la existencia de cancillerías propias.

Un documento de La Vid nos ilustra esta cuestión; se trata de la carta por la que García Garcéz y su mujer doña Sancha venden la villa de Alcolea al conde Manrique de Lara y su mujer, por mil morabetinos, en Ayllón, el 11 de noviembre de 1155¹²⁴. García

¹²⁰ RECUERO, Manuel: “Donaciones de Alfonso VII a sus fieles y servidores” en *En la España Medieval*, Nº 9, 1986, pp. 897-914, p. 907

¹²¹ “...Facio cartam donationis...uobis domno Petro Lupi et uxori uestre domne Agnes, filiis et filiabus uestris, totique successioni uestre perpetuo ualituram. Dono itaque uobis et concedo illas domos cum furno quas habetis in Baecia, et ortum et decem arençadas uinearum, quas dedi uobis, et hereditatem ad tria iuga bouum sufficientem ad anni uicem, et hec hereditas est inter turrem de mal pedaço et ipsam uilla Baecie...” AHN, Clero, carp. 380, nº 5. Conquistada por Fernando III en diciembre de 1226, en 1230 se crea la sede episcopal y en 1231 se constituye el concejo de Baeza, que será de realengo.

¹²² AMV, Tumbo, cód. 2, fol. 776.

¹²³ CALLEJA, Miguel: “Archivos dispersos. Fuentes reencontradas. Notas metodológicas al estudio de las élites del Reino de León en los siglos centrales de la Edad Media”, en *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, nº 12, 2002, pp. 9-36.

¹²⁴ AHN, Clero, carp. 378, nº 5.

Garcíez fue un importante militar en las campañas andaluzas de Alfonso VII¹²⁵. La razón de su presencia en el archivo vitense se debe a que posteriormente la condesa venderá la mitad de esta villa al monasterio. El documento presenta la disposición de un privilegio real, con crismón, inicial decorada y signo de escribano que imita la rueda real. Aparece un *“cancellarius comite Almarich scripsit hoc signum fecit”*. Se trata de un documento de cuidada ejecución y disposición en el pergamino, con crismón y signo que imita la rueda de los privilegios reales. La invocación verbal, *“In nomine domini amen”*, va acompañada de citas bíblicas y no faltan las cláusulas penales detalladas, *“Si uero aliquis homo de gens nostra aut extraneis hoc nostrum factum disrumpere uoluerit, a Deo fiat maledictus et excommunicatus et cum Iuda traditore dampnatus in inferno inferiori dampnatus et ... pectet in cauto X milia morabetinos et de super uobis comite Almarich illa uilla duplata uel meliorata in tale simili loco”*. Los confirmantes y testigos que aparecen *“Imperante inperio Adefonso imperatore Toletio, Lehioni, Gallecie, Castelle, Naiare, Saragocie, Baecie danduiare Alamarie, et subit illum Sancio et Fernando regibus, comes Poncius maior domino de illo imperatore, Gonzalus Naraion alferez”*, indican los deseos de distinción documental y social. *“Ego Garçia Garçiez et uxor mea hanc cartam fieri ius sunt et proprias manus nostras roborauimus atque confirmauimus”*. Los testigos son: *“Hec sunt testes que uiderit et audierunt Sancius rex, filius imperatore, Comes Poncius maiordomino imperatore, Garcia Gomez, Melend Berganz alferez rex Fernandus, Ponz debenebra, Athoreia, Fernand catiuo rex Fernadus, Comes Petro Asturiano, Don Nunno, Don Albaro, Conceillo de Ailon uilores et auditores, Cid, Bellid, Anaia”*.

Se deduce de este documento que el conde tenía un canciller y que el negocio jurídico expuesto requería de toda la formalidad posible. Sorprende entonces que la condesa, que en varios documentos posteriores dona y vende al monasterio, no disponga de esa cancellería y las cartas sean mucho más simples, con una invocación religiosa al comienzo de la misma y con una cláusula penal más simple de la aparecida en el documento arriba reseñado¹²⁶. Una posible razón puede ser que los negocios con

¹²⁵ El monarca le hizo varias donaciones *“pro servicio quod mihi fecisti semper et facis tam in terra maurorum quam in terra christianorum”*. RECUERO, Manuel: Op. Cit, p. 906.

¹²⁶ *La condesa doña Ermesenda dona a Domingo, abad de Monte Sacro, a sus sucesores y religiosos y religiosas, cincuenta vacas y trescientas ovejas por amor a Dios y por el alma de su marido, el conde Manrique. A la vez promete edificar el monasterio femenino de Alcoba de Brazacorta.* AMV, Tombo de la Vid, cód. 2, fol. 944. *La condesa doña Ermesenda y su hijo el conde Pedro donan a Domingo abad de la Vid, una heredad en Alcozar, la que dos yuntas de bueyes puedan arar en un año, por el alma del conde Manrique.* AHN, Clero, carp. 378, nº 9. *La condesa doña Ermesenda vende al abad Domingo la mitad de la villa de Alcolea con sus términos, derechos y pertenencias por doscientas ovejas, tres vacas y una yegua, estableciéndose una renta anual del monasterio a la condesa de 20 morabetinos anuales mientras viviese, excluyendo los seis primeros años desde la compraventa.* AHN, Clero, carp. 378, nº 16.

un monasterio no requerían de tanto formalismo como entre nobles; o que simplemente, la condesa no tenía cancillería o no podía o no quería utilizar la de su marido, o estaba viuda.

Durante el siglo XIII son varios los documentos conservados en los que se mencionan sellos de los protagonistas de los negocios jurídicos: en 1254 Pedro Núñez de Guzmán, su mujer, doña Urraca García y su hijo, Juan Pérez, venden al abad de la Vid sus heredades en Fuentelcésped¹²⁷. El documento llevaba el sello de cera de Urraca García (un cordero con su cruz y bandera y la leyenda “sigillum Vrracae Garciae”) y el de Pedro Núñez de Guzmán (dos calderos en escudo sin corona ni morrión).

Una concordia entre el obispo de Osma y la priora de Brazacorta realizada en 1289 llevaba el sello de los jueces: García González de Arauzo de Torre y Juan Domínguez de Hontoria¹²⁸

En 1281 Juan Miguel, su mujer, María Pérez, y Martín González y su mujer, doña Iliana, donan a doña Mayor Álvarez y sus hijos la propiedad de sus heredades en Hontoria de Valdearados¹²⁹. Señala el documento que tenían sellos propios Mayor Álvarez y su hijo Diago Martínez por todos sus hermanos: “...*Et porque esto sea firme et non venga en dubda mandamos fazer dello dos cartas partidas por abece, la una que tenga yo doña Mayor Aluarez con todos mis fijos sellada con el sello del concejo de Coruña en testimonio, et rogado el concejo de amas las partidas, que pongan en esta carta su seello; et la otra que tengan Yuannes Myguel, et Martin Gonzalez con sus mugeres las sobredichas seellada con mio seello et con el seello de Diago Martinez mio fijo por todos sus hermanos...*”.

A partir de esa fecha desaparecen las menciones a sellos en los documentos del archivo de La Vid.

Doña María Manrique confirma la donación de su madre, la condesa Ermesenda, a Domingo de La Vid, de una serna en Covellas. AHN, Clero, carp. 379, nº 5

¹²⁷ AHN, Clero, carp. 380, nº 11.

¹²⁸ *Concordia efectuada por García González, de Araujo de Torre y Juan Domínguez, de Hontoria para concluir el pleito entre don Juan, obispo de Osma y doña Urraca Álvarez, priora y convento de Brazacorta sobre la heredad de Val de Carras, en el término de Villafarre, que disputaban ambos. La dividen por la mitad excepto una tierra situada en “fondón de Val de Carras que es de las dueñas”. De la sentencia se hicieron dos cartas partidas por abc y en ambas pusieron sus sellos Garcia González y Juan Domínguez. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 140.*

¹²⁹ AHN, Clero, carp. 380, nº 18.

De todo lo expuesto cabe deducir que los documentos que no tienen relación con el monasterio y que se conservaron en su archivo responden en documentos que acreditan la propiedad del objeto del negocio jurídico. En pocos casos no se sabe qué relación tuvieron con el cenobio y se sospecha fueron propiedad privada de algún abad que depositó la escritura en el archivo pero no cedió su propiedad (o no ha quedado constancia de la misma). Y pese al aparente importante número de nobles que aparecen en este tipo de documentos custodiados en La Vid, creemos que el mismo no fue utilizado como archivo privado familiar de nobles castellanos.

Lamentablemente, no se han conservado libros de cuentas del periodo medieval en el monasterio de La Vid. La documentación en papel de los siglos XIII y XIV también ha desaparecido. La fragilidad de su soporte, de la que eran conscientes los propios canónigos propiciaba su degradación y destrucción; consta en la petición expresa a Sancho IV para que enviara un privilegio en pergamino por haberse deteriorado el anterior documento enviado en papel; el monarca accedió a la petición, y el documento en pergamino es el que conservamos¹³⁰.

La destrucción o pérdida de la documentación fue sin duda importante en nuestro monasterio. También consta que se extravió u olvidó en pleitos ante los tribunales de Valladolid el becerro antiguo del monasterio, y cabe suponer que muchos otros documentos se perderían en causas civiles y eclesiásticas¹³¹. Otro elemento a tener en cuenta fueron las “limpiezas” de archivo que efectuaban periódicamente los monjes castellanos. La Vid sufrió las Guerras Napoleónicas, la Desamortización y, posiblemente, los incendios fortuitos además de lamentables ataques a su patrimonio documental en fechas relativamente recientes¹³².

¹³⁰ AHN, Clero, carp. 169, nº 3. 28 mayo 1288.

¹³¹ El Becerro mencionado no se conserva en el Archivo de la Chancillería de Valladolid.

¹³² Me refiero a la actuación del administrador oficial del edificio, en 1850, detallada en el apartado referente a la biblioteca monástica.

I. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE LA VID

1. ORIGEN Y FUNDACIÓN

1.1. El contexto eclesial y religioso

A finales del siglo XI y principios del XII, la Iglesia ha perdido la posición, el vigor intelectual y la integridad moral que poseía en siglos anteriores. La coyuntura económica y las consecuentes transformaciones sociales alteran la relación entre el mundo religioso y la realidad material, por lo que se producen en su seno diversos movimientos de reforma. La Iglesia se enfrenta a la reforma moral de sus clérigos y monjes, al debate entre *sacerdocium* e *imperium* por la dirección de la cristiandad y al reforzamiento del derecho canónico como medio para sostener y defender su posición.

El concilio de Letrán de 1059, al que asiste Hildebrando Aldobrandeschi, monje cluniacense y futuro papa Gregorio VII, determina la política conocida como reforma gregoriana. Este movimiento que nace impulsado por el emperador Enrique III (1039-1056) fue inmediatamente dirigido por el clero pontificio¹³³. La Iglesia persigue la independencia del Papado respecto al poder imperial fortaleciendo su autoridad y asegurando la libre elección de papa por el clero romano y la libre elección de las jerarquías religiosas. Desde mediados del siglo XI la reforma del clero se perfila como uno de los ejes centrales de la política papal, reforma que va a perseguir la dignificación de su vida moral, la condena de la simonía y el nicolaísmo y la imposición del celibato. En esta época de renacimiento cultural, el modelo de vida en común tanto para monjes como para clérigos será la *Vita Apostólica*¹³⁴ que referenciada a los Hechos de los Apóstoles reafirma la vida y la oración comunitarias así como la renuncia a la propiedad personal¹³⁵. Al proponerla como instrumento para la disciplina eclesiástica y reforma moral, los clérigos aparecen como sucesores de los Apóstoles y asumen la pobreza, castidad y obediencia evangélicas. Pero al mismo tiempo reabre el debate monacal sobre la renuncia al apostolado y se produce una profundización en

¹³³ FORTÚN PÉREZ, Luis Javier: "La renovación del ascetismo: Císter, Prémontré y Cartuja" en *Codex Aquilarensis*, nº 10, diciembre 1994, pp. 41-61.

¹³⁴ LAWRENCE, C.H.: *El monacato medieval. Formas de vida religiosa en Europa Occidental durante la Edad Media*. Madrid, 1999, pp. 182-187.

¹³⁵ "Perseveraban en oír la enseñanza de los apóstoles y en la unión, en la fracción del pan y en la oración ... y todos los que creían vivían unidos, teniendo todos sus bienes en común; pues vendían sus posesiones y hacienda y las distribuían entre todos según la necesidad de cada uno". Hechos de los Apóstoles 2, 42-45.

los ideales benedictinos. La estrategia pontificia, marcada por el conflicto de las Investiduras, no llegó a determinar el modelo de vida en común lo que va a originar confusión y sobre todo, multitud de respuestas, individuales y colectivas, que subrayan distintos aspectos de La Vid a religiosa considerados carismáticos¹³⁶. Nacen así diferentes alternativas para la renovación del monacato, tanto eremítico como cenobítico, a las que se van a unir los clérigos. La reforma reabre el debate sobre la función del monacato ya que la Iglesia había eliminado la participación activa de los fieles en la liturgia.

En los años más conflictivos del enfrentamiento Iglesia-Imperio van a surgir las primeras manifestaciones de vida monástica con características eremíticas; los fundadores son eremitas que establecen comunidades religiosas al aceptar discípulos y establecer ciertas condiciones necesarias para la supervivencia de la comunidad. Estos movimientos se caracterizan por el rechazo al mundo y el deseo de reencontrar formas de espiritualidad alejadas de las ciudades y van a renovar la vida cenobítica cluniacense. En este contexto se enmarca la actuación de Sancho y Domingo, que luego serán los primeros abades de monasterios premonstratenses en la llamada "Circaria Hispaniae"¹³⁷. Ambos desarrollan sus monasterios con características eremíticas; Sancho va a establecer un monasterio en el lugar llamado Fuentes Claras, luego Retuerta, que más tarde recibirá la donación de la condesa Mayor y del conde Armengol IV, que se dirigen a él denominándolo abad. Lo mismo ocurre en el caso de Domingo, que con connotaciones más eremíticas que las del abad Sancho, va a establecer en un lugar apartado un monasterio denominado Monte Sacro, que luego recibirá la donación del obispo de Osma, confirmada por el rey, del lugar de La Vid, para que traslade su monasterio y se someta a la Orden de san Agustín.

¹³⁶ LORTZ, J.: *Historia de la Iglesia. I. Antigüedad y Edad Media*. Madrid, 1982, pp. 396-401.

¹³⁷ Delimitación administrativa de Prémontré. La llamada Circaria Hispánica estaba formada por los monasterios de Santa María la Real de Aguilar de Campoo, San Leonardo de Alba de Tormes, Nuestra Señora de Almazán, San Pelayo de Arenillas, Sancti Spiritus de Ávila, Santa María de Brazacorta, Santa María de Bujedo de Candepajares, Nuestra Señora de la Caridad de Ciudad Rodrigo, Santa María e São Miguel de Ermida do Paiva, Santa María de Fresnillo de las Dueñas, Santa María Magdalena de Fuente la Encina, San Miguel de Gros, San Cristóbal de Ibeas de Juarros, San Vicente de Lisboa, Santa-María de Loyo, San Joaquín de Madrid, San Norberto de Madrid, San Sadornín de Medina del Campo, Santa María de Quintanilla, Santa Cruz de Reinoso de Cerrato, Santa María de los Huertos de Segovia, San Pablo de Sordillos, Santa María de Tejo, Santa Columba de Toledo, Santa Sofía de Toro, Santa María de Tórtoles, Santa María de La Vid, San Miguel de Villamayor de Treviño, Santa María de Villamediana, Santa María de Villapedro y Santa María de Villoria. La "Circaria Gasconiae" constaba de monasterios en Francia y en España. A ésta última pertenecían Santa María de Aguilar, Santa Ana de Arros, Santa María de Arta, Santa María de Bellpuig de las Avellanas, Santa María de Bonrepós I y Santa María de Bonrepós II, San Nicolás de Fondarella, Santos María, Pedro y Esteban de Mur, San Salvador de Urdax y Vallclara. BACKMUND, Norbert: "La Orden Premonstratense en España", en *Hispania Sacra*, 1983, pp. 57-85.

Así, ligadas a esta reforma eclesial, surgen tres corrientes monásticas: la eremítica, que persigue el alejamiento del mundo y la exaltación del individualismo; el Císter, que renueva la Regla benedictina enlazando el alejamiento del mundo y su inserción en él; y la canonical como forma de vida cenobítica de los clérigos que mantienen una labor pastoral entre los laicos. En esta última corriente se enmarca la de Prémontré.

El concilio de Letrán optó porque la vida religiosa de los canónigos en comunidad se rigiera por la profesión de la Regla de san Agustín, y a partir de ese momento los canónigos reformados comenzaron a llamarse Canónigos regulares de san Agustín. Esta denominación distinguía entre canónigos seculares (no atendidos a la regla canónica sino a los cánones eclesiales) y canónigos regulares, profesos. Vida activa frente al modelo monástico de vida contemplativa. A su luz, el movimiento reformador pasó a las catedrales, luego a las colegiatas y finalmente a algunos santuarios e iglesias.

1.2. Los canónigos regulares

Dentro del espíritu reformador de la segunda mitad del siglo XI se produce un movimiento que busca renovar la forma de vida del clero; en concreto, de los canónigos que, sin estar sometidos a regla alguna se veían enfrentados a los peligros del siglo, especialmente al nicolaísmo y la simonía, acrecentados por el desarrollo económico del momento. Nicolás II, Pedro Damiano¹³⁸ y Gregorio VII no lograron imponerles una regla por lo que los reformadores impulsaron entre ellos la *Vita apostolica* intentando impedir la secularización de los cargos eclesiásticos, separarlos del mundo y acercarlos a la vida monástica. En estos años aparecen casas de canónigos regulares que renunciando a la propiedad privada llevan una vida comunitaria con horarios monásticos y refectorio y dormitorios comunes. Deciden optar por la pobreza individual, practicar el ministerio parroquial y se acogen a la Regla de san Agustín¹³⁹.

Canónigos y monjes comparten ideales espirituales en instituciones diferentes con orientaciones de sus funciones distintas. Urbano II (1088-1099) animó esta forma de vida equiparando la vida canonical con la vida monástica en dos privilegios de 1092¹⁴⁰. La reforma gregoriana recondujo los cabildos de los clérigos de las catedrales hacia una observancia inspirada en la denominada Regla de San Agustín, que se

¹³⁸ Eremita y legado pontificio italiano, entendía que la dedicación del clero a la predicación exigía una forma de vida comunitaria en que primase la pobreza y la renuncia al mundo, defendiendo la vida canónica regular para el clero catedralicio.

¹³⁹ Normas de vida establecidas a partir de los escritos del santo de Hipona sobre la vida comunitaria.

¹⁴⁰ JASPERT, N.: "La reforma agustiniana", pp. 375-420.

comienza a citar a partir de 1067 en Reims y se generaliza a principios del siglo XII para convertirse en un referente fundamental de la vida monástica¹⁴¹. Se trata de un conjunto de textos atribuidos a San Agustín que se basan en su carta 211 y en los sermones 355 y 356 en los que el de Hipona convierte la vida en común de Jesús y sus apóstoles en el modelo a seguir por el obispo y su clero en las sedes episcopales¹⁴². En la Regla, la elección de los términos que designan al monasterio, *domus*, vocablo raro en San Agustín, que normalmente utiliza *monasterium*, y a los monjes, *fratres*, en vez de otros como *monachi*, *servi*, *famuli Dei*, revela el acento que el santo pone en el carácter familiar y fraternal del cenobio, regido por la autoridad unipersonal e indiscutible, el *praepositum*, al que hay que obedecer y honrar como a un padre. Asimismo, la distinción que establece san Agustín entre los que llegan al monasterio según su extracción social, diferenciándolos en *divites* y *pauperes*, ricos y pobres, de manera que los primeros debían desprenderse de sus bienes y los segundos no podían aspirar a tener en el monasterio aquello de lo que habían carecido fuera, imprime un carácter aristocrático y doméstico en las primeras comunidades que perdura en los monasterios medievales¹⁴³.

En la norma agustiniana se distingue el llamado *ordo antiquus y nouus*; en el primero se integraban los cabildos que identificaban la Regla de san Agustín con el *Praeceptum* del obispo de Hipona; por el contrario, quienes se identificaban con otra obra suya, mas rigorista, el *ordo monasterii*¹⁴⁴, se incluían en el *ordo nouus* que promulga el trabajo manual, la pobreza, el silencio y una vida más severa y ascética¹⁴⁵. Este constituirá, a principios del siglo XII, una corriente monástica de la vida canónica que asumirá los ideales gregorianos en la que se enmarca la de Prémontré¹⁴⁶.

¹⁴¹ CALLEJA PUERTA, Miguel: "Los canónigos regulares en los reinos de Castilla y León", en *Entre el claustro y el mundo. Canónigos regulares y monjes premonstratenses en la Edad Media*. Fundación Santa María la Real. Aguilar de Campoo (Palencia), 2009, p. 42.

¹⁴² VERHEIJEN, Luc: *La Règle de Saint Agustin*, 2 vols. París, 1967.

¹⁴³ "...*Praeposito tamquam patri oboedietur honore servato*" (*Praeceptum*, VII, 1). MARCOS, Mar: "Monacato y aristocracia en los comienzos del cristianismo" en *Monasterios y nobles en la España del románico: entre la devoción y la estrategia*, XXVII Seminario sobre Historia del Monacato, Aguilar de Campoo, 5-8 agosto 2013, Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campoo (Palencia), 2014, pp. 11-35, p. 33.

¹⁴⁴ En el monasterio de La Vid se conserva un manuscrito del siglo XIV del "Ordo Monasterii".

¹⁴⁵ ÁLVAREZ GÓMEZ, Jesús: *Historia de la vida religiosa*, II, Madrid, 1989, p. 38

¹⁴⁶ La documentación de Calixto II (1119-1124) contiene ya referencias a la *Regula beati Agustini* lo que supone la incorporación jurídica de las canónicas a la organización eclesiástica.

Los canónigos regulares¹⁴⁷ se definen así por una combinación de la vida activa y contemplativa con especial énfasis en la cura de almas y en la predicación¹⁴⁸. La vida en común era un medio para imitar la tarea de los Apóstoles; los clérigos regulares, siguiendo la vida de éstos, se dedican a la pastoral activa elaborando una espiritualidad basada en la exaltación del sacerdocio y manifestando preocupación por el progreso del compañero como agentes de educación moral y formulando una nueva interpretación de la responsabilidad de cada uno hacia sus compañeros y hermanos¹⁴⁹.

La reforma encontró una gran resistencia en las comunidades existentes por lo que fue fundamental la labor de obispos reformistas que impulsaron la creación de nuevas casas bajo la regla agustiniana en los cabildos catedralicios convirtiendo a éstos en comunidades de canónigos regulares.

La expansión urbana favoreció este proceso de constitución de comunidades y colegiadas en las que los canónigos regulares estaban sujetos a la jurisdicción y prestaban un servicio directo a la iglesia diocesana mediante la cura de almas y la atención a los pobres y enfermos. Constituyeron por esta razón el tránsito hacia las órdenes mendicantes. Pero bajo el nombre de canónigo regular de san Agustín había variedad de instituciones religiosas: comunidades que atendían a las catedrales, prioratos, hospitales; y comunidades que se retiraban a lugares apartados y practicaban la vida contemplativa en clausura. Ambas opciones respondían al programa pontificio de restaurar la vida apostólica entre los clérigos adaptándose a la sociedad feudal, en constante transformación¹⁵⁰.

¹⁴⁷ JASPERS, N.: "La reforma agustiniana: un movimiento europeo entre "piedad popular" y "política eclesiástica", en *La reforma gregoriana y su proyección en la cristiandad occidental. Siglos XI-XII*. Pamplona, 2006, p. 378. Los define como "aquellos canónicos, que vivieron una vida religiosa sin propiedad personal y en común, compartiendo un refectorio y un dormitorio, tal y como entendieron el modelo establecido por San Agustín a comienzos del siglo V".

¹⁴⁸ LECLERQU, Jean: "La spiritualité des chanoines réguliers", en *La vita comune del clero nei secoli XI e XII*, Atti della Settimana di Studio (Mendola, 1959), vol. I, Milán 1962, pp. 117-135.

¹⁴⁹ Esta tesis es la defendida por Carolyn Bynum. Sus críticos señalan que otorga un peso excesivo a los tratados de organización interna y que no tenemos evidencias suficientes de la imagen que clérigos y monjes tenían de sí mismos. BYNUM, Carolyn W.: "The Spirituality of Regular Canons in the Twelfth Century: a new approach" en *Medievalia et humanistica*, New Series, 4 (1973), pp. 1-24). En este sentido, fray Bernardo de León señala en su obra sobre el monasterio de La Vid que la relación entre los canónigos premonstratenses era de hermanos. LEÓN, Bernardo de, Op. Cit, fol.7v.

¹⁵⁰ VILLAR GARCÍA, Luis Miguel: "Los movimientos de vida religiosa en común a comienzos del siglo XII", en *Entre el claustro y el mundo. Canónigos regulares y monjes premonstratenses en la Edad Media*. Fundación Santa María la Real. Aguilar de Campoo (Palencia), 2009, pp. 11-35.

1.3 Las comunidades de canónigos regulares: Prémontré

La Orden de Canónigos Regulares del Prémontré nace en 1120 en las cercanías de Laón¹⁵¹ donde el canónigo Norberto de Xanten (también llamado de Gennep) funda una comunidad enmarcada en el movimiento canonical que pretende volver a la *vita apostoli* y que cuenta con el apoyo episcopal. Norberto fue subdiácono en el capítulo de canónigos de Xantén¹⁵². Después de unos años de vida mundana llevó a cabo un proceso de reflexión que le empujó hacia 1115 a pedir el diaconado y la Ordenación sacerdotal y a dejar la vida frívola que había llevado¹⁵³. Con la ayuda de otros canónigos también retirados del mundo, intentó aplicar la regla de Aquisgrán a los canónigos de Xantén, que no la aceptaron. Dejó el capítulo canonical, se retiró como eremita y se hizo predicador itinerante, por lo que fue acusado en el concilio de Fritzlar (1118) de no contar con autorización para la predicación y de vivir como monje sin haber profesado en ninguna Orden religiosa. Ese mismo año consiguió la aprobación de Gelasio II para su obra, ante quien se presentó en Saint Gilles, cerca de Toulouse. Sin embargo, Calixto II, elegido papa en 1119, le instó a que se estableciese en un lugar y evitara la predicación itinerante. El lugar elegido por Norberto para la fundación de la casa matriz se ubicó en los pantanos del bosque de Coucy¹⁵⁴; un lugar alejado e inhóspito, como los elegidos por los cistercienses para sus fundaciones. En 1121 el obispo otorga las correspondientes cartas de fundación y hacia 1124 ya está establecida la comunidad. Rápidamente se constituirán comunidades filiales¹⁵⁵. La nueva forma de vida consagrada, de corte agustiniano, mitad eremítica y mitad canonical fue definitivamente aprobada por Honorio II en 1126 mediante la bula *Apostolicae disciplinae*¹⁵⁶. Con la ayuda de los poderosos obtuvo prerrogativas de instalación en el norte de Francia y Sajonia donde el Prémontré se desarrolló rápidamente.

¹⁵¹ GRAUWEN, W.M.: “Norberto reis naar Laon, Kamerijk en Njavel en de inbezitneming van Prémontré, 1120”, en *AP*, LXIX (1993), pp. 41-50.

¹⁵² San Norberto de Magdeburgo, arzobispo, nació en Xanten (Alemania), segundogénito de los condes de Gennep, hacia 1080-1085.

¹⁵³ GALMÉS, Lorenzo: “Carisma y espiritualidad premonstratense” en *IV Jornadas de Estudios Medievales Santo Domingo de Caleruega*, vol. XII, Salamanca, 1996, pp. 121-152.

¹⁵⁴ Que le habían sido “prae monstratum” por Dios. Actualmente diócesis francesa de Soissons.

¹⁵⁵ GRAUWEN, W.M.: “Norbert en de reliekenvinding te Keulen, 12/13 oktober – 24 november 1121”, en *AP*, LXVII (1991), pp. 23-41.

¹⁵⁶ MADELAINE, R.P. Godefroid: *Histoire de saint Norbert, fondateur de l’Ordre de Prémontré, archevêque de Magdebourg*, 2 vols, Abbaye de Tongerlo, 1928, vol. I, pp. 534-535. Apéndice documental, nº 1.

Hugo de Fosses, sucesor de Norberto¹⁵⁷, elegido tras ser nombrado el fundador arzobispo de Magdeburgo en 1126, se reúne en 1128 con seis abades (de las abadías de Prémontré, Floreffe, Vivières, Amberes, Laon y Bonne-Espérance de Vellereille) que establecen acogerse a la regla agustiniana u *ordo monasterii* o *regula secunda*, supeditando las diferentes actividades del devenir monacal a la adscripción claustral como principio de la regularización comunitaria. Las bulas pontificias dirigidas a Prémontré consolidan el modelo canonical agustiniano¹⁵⁸. Hugo de Fosses establece unos estatutos comunes a la vez que establece el capítulo general y la preeminencia del abad de Prémontré¹⁵⁹ sobre los demás abades, estatutos que serán aprobados por Alejandro III en 1177 mediante la bula “*Apostolica Sedis*”¹⁶⁰.

Estos estatutos, probablemente redactados hacia 1131-1134, aunque sólo se conserva una versión del año 1200, adoptaron características del Císter asumiendo una parte considerable de las *Consuetudines Cistercienses*. La influencia cisterciense se aprecia en la organización descentralizada de la Orden -la fuerte autoridad del capítulo anual no se contradice con el principio de autonomía de cada cenobio-, en el sistema de filiación, y en la estructura jerárquica de la abadía con la distinción entre frailes conversos dedicados al trabajo manual y habitualmente establecidos en las granjas y los clérigos destinados a la oración¹⁶¹.

Sin embargo, el punto de salida de cada una es distinto al originarse Prémontré dentro de la reforma canonical del siglo XII, lo que le lleva a establecer vinculaciones canonicas y aspectos litúrgicos diferentes de las cistercienses. Aunque éstos sigan la Regla de san Benito y los premonstratenses la Regla de san Agustín, las concordancias entre ambas órdenes fueron muchas en aspectos organizativos y devocionales lo que originará conflictos en aspectos sobre posesión de determinados bienes materiales e

¹⁵⁷ VALVEKENS, Jean-Baptiste: *Saint Norbert*, en “Dictionnaire de Spiritualité. Ascétique et Mystique. Doctrine et Histoire ...” tom. XI, Paris, 1982, pp 412 y ss.

ALDEA VAQUERO, Q.; MARÍN MARTÍNEZ T.; J. VIVES GATELL: “Diccionario de Hª Eclesiástica de España” 5 vols. Madrid, 1973, voz “*Premonstratenses*”, Tom. III, pp. 2021-2023.

¹⁵⁸ LEFÈVRE, P.: “Deux bulles pontificales inédites du XIIe siècle à l’ordre de Prémontré”, en *AP*, XII (1936), p. 69. Bula de Honorio II “... *de psalmodia et de aliis officiis ecclesiasticis vobis mandamus ut ea secundum aliorum regularium fratrum consuetudinem celebretis...*”.

¹⁵⁹ VAN DIJCK, L.: “Essai sur les sources du droit prémontré primitif concernant les pouvoirs du “*Dominus Praemonstratensis*”, en *AP*, XXIX (1953), p. 77.

¹⁶⁰ VAN DIJCK, L.: Op. Cit. p. 131

¹⁶¹ BONNET, Philippe: *Les constructions de l’ordre de Prémontré en France aux XVIIe et XVIIIe siècles*, Bibliothèque de la Société française d’archéologie, nº 15, Droz, Genève, 1983. GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel: *Historia religiosa del Occidente medieval (Años 313-1464)*, Madrid, 2012, pp. 308-309.

intelectuales. La existencia entre los premonstratenses de conversos, siervos y colonos dedicados a la roturación de nuevas tierras para el cultivo, muestra otra de las similitudes existentes entre Prémontré y Císter, aunque la percepción de censos por parte de la primera no se permite en la segunda. En 1140 alcanzaron ambas órdenes el acuerdo de no disputarse religiosos¹⁶², y en 1142 firman los capítulos generales de Císter y Prémontré la “*confirmatio societatis et pacis*”, confirmada posteriormente en 1153¹⁶³.

La Orden Premonstratense de Canónigos Regulares nace así para reformar la vida religiosa canonical¹⁶⁴, participando del *ordo novus* que promueve el ascetismo, la pobreza y el trabajo manual. Surge como interiorización de los movimientos de reforma de la Iglesia en el siglo XII, con una rápida evolución desde el fuerte contenido carismático inicial hasta una decretada articulación de la Orden en vistas a su afianzamiento y difusión, en la que destaca la relación que la Iglesia reformada establece con la nobleza.

Los premonstratenses adoptaron el principio cisterciense de la afiliación (desde Prémontré, Laon, Floreffe y Cuissy) y obedecieron unos estatutos (desde el *Liber Ordinarius* de Hugo de Fosses) centrados en la severidad del oficio divino en el coro, el silencio claustral absoluto, el trabajo intelectual en sus nutridas bibliotecas monacales y la confesión privada (que no eximía de la capitular). Los dos principales monasterios hispanos, Santa María de Retuerta y Santa María de La Vid, siguieron este sistema estableciendo prioratos dependientes. Así Retuerta, casa madre de la Orden en la Circaria Hispánica fundó siete filiales: Santa María la Real de Aguilar de Campoo (Palencia), San Leonardo de Alba de Tormes (Salamanca), San Miguel de Gros (Zamora), Nuestra Señora de la Caridad de Ciudad Rodrigo (Salamanca), San Pelayo de Arenillas (Palencia), Santa Cruz de Ribas (Palencia) y Santa María Allende el Duero (Almazán).

¹⁶² MARTON, H.: “Praecipua testimonia de activitate capitulorum generalium saeculi XII”, *AP*, XXXIX (1963), p. 219: “*concedimus etiam ut nullum de forum professis nisi abbatibus sui permissiones ulterius recipiamus quamdiu in huius propositi rigore permanserint ne karitatis lese quela inter nos et ipsos aliquando oriantur*”.

¹⁶³ SABATÉ, Flocel: “Los premonstratenses: creación de la Orden e inicial expansión ibérica”, en *Entre el claustro y el mundo. Canónigos regulares y monjes premonstratenses en la Edad Media*. Fundación Santa María la Real. Aguilar de Campoo (Palencia), 2009, p. 136

¹⁶⁴ BACKMUND, Norbert: “La Orden Premonstratense en España”, en *Hispania Sacra*, 1983, pp. 57-85. Backmund, padre premonstratense e historiador de la Orden, autor de *Monasticum Praemonstratense id est historia circariam atque canoniarum candidi et canonici ordinis praemonstratensis*, 3 vols., Straubing, 1949-1956.

Por su parte, fundaciones de Santa María de La Vid fueron los monasterios de Santa María de Brazacorta (Burgos), Santa María del Coro de Fresnillo de las Dueñas (Burgos), Santa María de Tórtoles de Esgueva (Burgos), San Miguel de Villamayor de Treviño (Burgos), San Pelayo de Cerrato (Palencia), Sancti Spiritus de Ávila y Santa María de los Huertos, de Segovia¹⁶⁵.

1.4. La llegada de la Orden de Prémontré a la Península Ibérica. La tradición historiográfica.

Los datos sobre la llegada de la Orden premonstratense a Castilla son difusos. La tradición ha establecido que el surgimiento de ésta en la Península Ibérica se debió al viaje de dos nobles castellanos, Sancho Ansúrez y Domingo Gómez de Candespina, a Francia donde habrían conocido a san Norberto y profesado en su Orden en Laón, cuyo abad, Gualterio, les habría ordenado volver después a Castilla, en la década de los cuarenta del siglo XII, para fundar sus abadías.

La llegada de san Norberto a la diócesis de Magdeburgo en 1126 dificulta el que estos citados nobles castellanos abrazaran la vida monástica en el cenobio de Prémontré y de manos del fundador en fechas tan tempranas como las que ofrecen los cronistas premonstratenses, por lo que nos cuestionamos si realmente ambos hicieron ese viaje o no. No tenemos constancia documental del mismo.

Otra posibilidad es que Sancho y Domingo (de los que sólo conocemos sus nombres) tomaran contacto con la Orden en el monasterio francés de La Case-Dieu¹⁶⁶ y acompañados de un grupo de monjes gascones cruzaran de nuevo los Pirineos de vuelta a la Península en 1143 para fundar el vallisoletano monasterio de Claros Montes

¹⁶⁵ ABAD CASTRO, Concepción; SÁNCHEZ CUADRADO, M., señalan que en Talamanca del Jarama existió un convento bajo la advocación de la Beata Mariana, documentado desde 1187, que parecía depender del de La Vid. (“La supervivencia de una vieja estructura románica en la Baja Edad Media: la iglesia conventual de La Cabrera” en *A.D.H.T.A. (U.A.M.)*, 1989, vol. I, pp. 19-32, nota 1). No hemos encontrado ninguna mención a ese convento en la documentación vitense salvo en el privilegio de Alfonso VIII datado en ese año, por el que confirma, entre otras, las donaciones que Sancho III hizo al monasterio en Talamanca. AHN, Clero, carp. 379, nº 2.

¹⁶⁶ Fundada en 1135, la abadía de La Case-Dieu tuvo un activo papel como origen de nuevas casas mostenses en el Midi francés y también, en la Península Ibérica. BARTHÈS, Henri: “Les abbayes de Prémontré en Languedoc: Fontcaude” en *Le monde des chanoines (XIe-XIVe s.)*, CNRS, Toulouse, 1989, pp. 216-221.

que fue cabeza de la circaria hispana¹⁶⁷, y el ribereño burgalés de Monte Sacro, viaje del que tampoco tenemos referencia alguna¹⁶⁸.

Frente a la tradición, la documentación retorteña nos traslada un relato fundacional verosímil. Se establece en un inventario de las escrituras del monasterio de Retuerta que Sancho y Domingo eran abades antes de que sus cenobios pasasen a ser premonstratenses, lo que corrobora la documentación existente¹⁶⁹. Lo cierto es que en las primeras menciones que conservamos del monasterio de Monte Sacro, no hay alusión alguna a Prémontré, pero en el caso de Retuerta, la primera mención a la Orden de Prémontré se encuentra en el documento de donación de la condesa Mayor dirigido al abad de La Case-Dieu de 1148: “...*ego comitissa Maior Petri, comitis Petri et*

¹⁶⁷ La condesa doña Mayor, prima de Sancho, donó a éste el lugar de Fuentesclaras para erigir el monasterio con canónigos de La Casedieu, cuyo abad se mostró conforme a esta fundación. Sancho fue el primer abad de este monasterio denominado después de Santa María de Retuerta y como tal fue bendecido por el obispo diocesano de Palencia. Uno de los primeros benefactores de Retuerta fue el conde de Urgel, Armengl VI, hijo de María Ansúrez, hermana de doña Mayor. LINAGE CONDE, Antonio: “Reorganización de la vida común del clero. Canónigo regulares premonstratenses” en *Historia de la Iglesia en España*, GARCÍA VILLOSLADA, Ricardo, (dir), II-1º, La Iglesia en la España de los siglos VIII-XIV, 1983, pp. 406-426.

¹⁶⁸ LAMBERT, Élie: *L’art gothique en Espagne aux XIIe et XIIIe siècles*, Paris, 1931, p. 121-126. “Un groupe très intéressant de monastères prémontrés est présent en Espagne, surtout en Castille mais aussi en Catalogne et au Pays Basque. En Castille, les fondations les plus importantes sont celles de Retuerta, près de Palencia, d’Aguilar de Campoo, et de Bugedo, près de Burgos”.

¹⁶⁹ “... Yo hallo que antes de que de Francia viniessen a España a fundar ya se auia leuantado don Domingo abbad que fue primero de Monte Sacro que despues se passo a La Vid , y assi mismo consta que antes que don Bernardo viniesse de la Casa de Dios, que es en la Gascuña ya don Sancho era abad desta casa como parece assi por la donaçion de doña Mayor como por otras escripturas contenidas en el libro del Becerro deste monasterio ... y de aqui se concluye que el dicho don Bernardo fue el primer frayle de la Orden que vino a España de Francia y que la primera abadía que en este reyno se fundo fue la de Nuestra Señora de Fuentes Claras o de Retuerta y el primer abad que huuo sujeto a la Orden fue don Sancho abbad della, el qual despues que fue instituydo fue a Monte Sacro... donde como es dicho estaua don Domingo y alli se hiço election de perlado/ fol. 14/ y la hizo el dicho don Sancho y la confirmo y lleuo al electo de Osma adonde fue vendito por el obispo de aquella ciudad conforme a derecho y despues le traxo aqui a este monasterio adonde le salieron a reziuir en procesion como al primer hijo que tenia a donde reconoçio la filiacion y superioridad aunque despues recalcitro y la quiso echar sobre si, pero al fin al tiempo que se quiso morir el dicho don Domingo imbio a llamar al abad de Rertuerta que a la razon era don Raymundo de Vic, el qual juntamente con don Ponçio, abad de la Cassa de Dios que se hallaua en estas partes, y con otros abades que ya se avian ynstituydo reconoçio su culpa y se reduxo a la obediencia de Retuerta con todos los frayles que a la saçon tenia...”. Este inventario de escrituras se realizó en 1584 por fray Diego de Vergara, fraile del monasteerio, siendo abad fray Juan del Puerto. B.N., *Privilegios de varias ciudades, iglesias y monasterios de España*, Mss. MICRO 10333, fols. 13v-14. El Becerro de Retuerta se ha perdido; sólo se conoce de él lo recogido en 1942 por Francisco Antón en su obra *Monasterios medievales de la Provincia de Valladolid*.

*comitissa Elonis filia, timeo penas inferni... dono domino Deo omnipotenti ... totam meam hereditatem ab integro quantam ego habeo in Retoria que est sita in ripam fluminis quod vocatur Doiro. Et dono hec omnia vobis abba domno Bernaldo abbati et conventui Case Dei et sucesoribus vestris jure perpetuo secundum quod ordo premonstratensis exigit ut et vos constituatis ibi abbatem et conventuum secundum consuetudinem vestri ordinis ad serviendum Deo omnipotenti et beate Marie Virginis secundum regulam Beate Augustini et instituta premonstratensis ordinis in perpetuum...*¹⁷⁰

Señala también el manuscrito retortense que la Orden vino de Francia y que el primer canónigo que llegó fue Bernardo, el abad de La Case-Dieu, en Gascuña, lo que corroboran los documentos de Retuerta. El tercer punto que relata el texto es la acogida del abad Domingo y su cenobio por el abad Sancho, lo que supone una relación de filiación que fue bendecida por el obispo de Osma, relación establecida en el documento fundacional de La Vid que se conserva en el Archivo Histórico Nacional. Mientras Retuerta se hallaba bajo la jurisdicción del obispo de Palencia, el de Monte Sacro lo estaba del oxomense. El cuarto y último extremo recogido es la resistencia posterior de los vitenses a reconocerse filiales de Retuerta, lo que viene avalado por la referencia a pleitos entre ambos monasterios en un documento de 1258, lo que retrotrae el acuerdo entre los cenobios más allá de la fecha de fallecimiento del abad Domingo, pero que no impide que en ese momento se llegara a un acuerdo que posteriormente se anulara.

La abadía de La Case-Dieu fue fundada hacia 1135 por el obispo de Auch, preocupado por la extensión de la herejía cátara en Gascuña y tuvo un gran éxito recibiendo numerosas donaciones, por lo que no tardó en establecer filiaciones cercanas, como la de Vic-Fezensac, a pocos kilómetros de la abadía¹⁷¹. Consta documentalmente la relación de filiación entre Retuerta y La Case-Dieu¹⁷², por lo que cabe deducir que los primeros premonstratenses en Castilla procedieran de esta abadía francesa¹⁷³. Aunque ésta no aparece en el caso del cenobio vitense, la relación

¹⁷⁰ ANTÓN, Francisco: *Monasterios medievales de la provincia de Valladolid*, Valladolid, 1942, p. 256.

¹⁷¹ ARDURA Bernard: *Abbayes, prieurés et monastères de l'ordre de Prémontré en France des origines à nos jours*, Presses Universitaires de Nancy, Centre Culturel des Prémontrés, Nancy, 1993, p. 163.

¹⁷² Donación de la condesa Mayor de la heredad de Retuerta a Bernaldo, abad de Casa Dei. AHN, Clero, carp. 3436, nº 2 y nº 3. BN. Ms. 704, fol. 8v.

¹⁷³ BALAGNA, Christophe: "A la redécouverte d'un important édifice médiéval de Gascogne centrale : l'ancienne abbaye de La Case-Dieu (Gers)", en *Mémoires de la Société Archéologique du Midi de la France*, t. LXIV, 2004, p. 63-78. "L'ancienne abbaye de La Case-Dieu est située sur la commune de Beaumarchès, dans le canton de Plaisance". Señala este autor que apenas queda documentación de esta abadía en los Archives Départementales de Gers y la mayor parte no es anterior al siglo XVIII.

de filiación que mantenía con Retuerta pudo impedir el contacto directo con la casa madre francesa por parte de los canónigos de La Vid¹⁷⁴.

Luciano Serrano sostiene que la introducción de esta Orden en la Península fue patrocinada por el emperador Alfonso VII, estableciéndose en 1146 en Castilla¹⁷⁵. Gutierre Fernández de Castro envió a Francia quien le trajese religiosos para su monasterio de Ibeas, consiguiéndolo en 1150¹⁷⁶. Hacia 1151 estaban establecidos los premonstratenses en Ibeas ya que en febrero de ese año Gutierre Fernández y Ruy Muñoz y sus respectivas mujeres, ratificaron varias posesiones ofrecidas por Álvaro Díaz y su mujer Teresa Ordoñez, dándole además la mitad de Villamayor y fijando los tributos que debían prestar al monasterio los a él sujetos. Gutierre Fernández aparece como confirmante de un privilegio de Alfonso VII por el que concede a Sancho, abad de Retuerta, las villas de Livierna, Castillo y Villorova en el monte de Oca, privilegio fechado en Ávila en 1146¹⁷⁷.

Norbert Backmund¹⁷⁸ señala que el monasterio de San Cristóbal de Ibeas de Juarros (Burgos) fue fundado entre 1146 y 1151 y sus primeros canónigos vinieron de La Case-Dieu, y que también se sumaron en 1172 a esta abadía francesa los canónigos del monasterio San Salvador de Urdax, en el Pirineo navarro, del que no se conserva documentación sobre sus orígenes¹⁷⁹. Sobre este monasterio Luis de Urazu, sin citar la procedencia, afirma que fue fundado en el siglo X y que en 1210 se convirtió en abadía filial de La Case-Dieu¹⁸⁰. Sin embargo, la primera mención sobre la filiación

¹⁷⁴ Aunque LÓPEZ DE GUEREÑO, M^a Teresa: *Monasterios...*, Op. Cit, p. 555, señala lo contrario, es decir, la filiación de La Vid respecto a la casa francesa, nosotros no hemos encontrado ninguna mención a la abadía de La Case-Dieu en la documentación analizada.

¹⁷⁵ "...No es del caso reseñar aquí cómo se introdujo en Castilla este nuevo instituto; baste decir que fue patrocinado eficazmente por el emperador Alfonso VII y que nuestro Gutierre Fernández cobró afición a los Premonstratenses el año mismo de su establecimiento en Castilla, o sea en 1146...". SERRANO, Luciano: *Colección diplomática de San Salvador de El Moral*, Fuentes para la Historia de Castilla, Valladolid, 1906, T.I, p. XXVII.

¹⁷⁶ Gutierre Fernández de Castro fue figura preeminente en la Corte de Alfonso VII. SALAZAR ACHA, Jaime: "El linaje castellano de los Castro en el siglo XII. Consideraciones e hipótesis sobre su origen" en *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, I, 1991, pp. 33-68.

¹⁷⁷ Becerro de Ibeas, fol. 5.

¹⁷⁸ BACKMUND, Norbert: *La Orden Premonstratense en España...*, Op. Cit., pp. 77 y 85.

¹⁷⁹ LEÓN, Bernardo de: *Chonica general del Orden blanco...*, Op. Cit., fols. 49-51. LÓPEZ DE GUEREÑO, M^a Teresa: "El monasterio premonstratense de san Salvador de Urdax: Génesis y evolución histórico-artística", *Príncipe de Viana*, Año nº 57, nº 207, 1996, pp. 19-60.

¹⁸⁰ URANZU, Luis de: *Lo que el río vio*, San Sebastián, 1955, p. 363.

religiosa del monasterio de Urdax se encuentra en una Orden de Urbano IV, de 5 de marzo de 1262¹⁸¹.

En el desarrollo inicial de la Orden en la Península Ibérica tuvo un importante papel el apoyo que prestaron a la misma los condes de Urgel, apoyo enmarcado en las relaciones que se establecen entre la nobleza y las instituciones eclesiásticas para lograr la consolidación del linaje feudal y el afianzamiento de la Orden Premonstratense en la Península. En 1146 Eugenio III convoca la segunda cruzada y en el concilio de Reims de 1148 exhorta a intervenir contra los musulmanes en la Península. En ese contexto, el abad del monasterio premonstratense de Flabemont (Lorena) ayuda al conde de Barcelona, Ramón Berenguer IV, en la conquista de Tortosa¹⁸². En agradecimiento, el conde dona al abad en 1149 el lugar de Valleclara para la creación de un priorato dependiente. Asimismo, el conde concede otro lugar al Císter que originará el monasterio de Poblet, y favorece mediante una tercera donación la instalación de Scala Dei, la primera cartuja en la Península. En 1158, con acuerdo del abad de Flabemont, el priorato premonstratense pasará a depender del obispo de Tortosa¹⁸³.

1.5. La fundación de Monte Sacro

Durante el siglo XII la religiosidad ocupa un aspecto muy importante en la sociedad y los monasterios se verán generosamente favorecidos por el poder civil. Al mismo tiempo, de los cenobios van a proceder las autoridades eclesiásticas, por lo que el espíritu monástico ejerce una gran influencia durante estos años¹⁸⁴.

¹⁸¹ LÓPEZ DE GUEREÑO, M^a Teresa: *Monasterios...*, Op. Cit, p. 23, nota 29.

¹⁸² PARISSÉ, Michel: "Naissance de la circarie de l'ordre de Prémontré en Lorraine" en *Les prémontrés et la Lorraine XIIIe-XVIIIe siècle*, Dominique-Marie Dauzet et Martine Plouvier, dirs., Beauchesne, Paris, 1998, p. 5.

¹⁸³ CORREDERA GUTIÉRREZ, Eduardo: *Los condes soberanos de Urgel y los premonstratenses*. Analecta Sacra Tarraconensia (extracto de) vol. XXXVI, Ed. Balmesiana, Barcelona, 1958.

¹⁸⁴ MARTÍN MARTÍN, José Luis: "Tiempos de conflicto en el siglo XII: disputas por el poder, por la riqueza y celos profesionales entre monasterios y obispos" en *Monjes y obispos en la España del Románico: entre la connivencia y el conflicto*, Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campoo (Palencia), 2013, pp.87-113.

En este contexto, Domingo Gómez de Candespina funda el monasterio de Santa María de Monte Sacro¹⁸⁵. Su ubicación no es conocida y la fecha de su fundación tampoco¹⁸⁶. Respecto al nombre del monasterio, algunos autores señalan que esa denominación se daba a todos los lugares de situación desconocida por parte de cronistas antiguos¹⁸⁷.

Domingo Gómez¹⁸⁸ funda un eremitorio dúplice tras haber conocido a san Norberto e ingresado en la Orden de su mano, según la tradición premonstratense, en un sitio apartado, en la ribera derecha del río Duero, denominado Santa María de Monte Sacro, que le fue donado según el Tumbo del monasterio de La Vid por la condesa doña Embrot¹⁸⁹ hacia el año 1122-1124¹⁹⁰. En 1148 se fecha la primera donación al abad Domingo en la que Melendo Armíldez y su mujer, doña María, donan

¹⁸⁵ Así denominado en un privilegio de Alfonso VIII por el que dona la villa de Terradillos al monasterio de San Agustín de Herrera, en 1168, en el que es testigo Domingo, abad de Santa María de Montesacro. Becerro Mayor de Santa María la Real de Aguilar de Campoo. AHN, Clero, cód. 994-B, fol. 32r.

¹⁸⁶ LÓPEZ DE GUEREÑO, M^o Teresa: *Monasterios medievales premonstratenses. Reinos de Castilla y León*, Junta de Castilla y León, 1997. En las notas 1 y 2 de las páginas 227 y 228 proporciona numerosos datos sobre fechas de fundación del monasterio por parte de diversos autores concluyendo que “no están nada claros los orígenes de esa abadía”.

¹⁸⁷ VELASCO PÉREZ, Silverio: *Aranda: memorias de mi villa y de mi parroquia*. Madrid, 1925. P. 44: “... el nombre de Montesacro más que propio e individual, era comúnmente aplicado por los historiadores a todos los montes donde alguna Imagen se veneraba, y cuyos nombres propios ellos desconocían”.

¹⁸⁸ LOPERRÁEZ CORVALÁN, Juan: *Descripción histórica del obispado de Osma con el catálogo de sus preladados*. Madrid 1788, tomo I, pp 130-131. ACERO Y ABAD, Nicolás: “El monasterio de Nuestra Señora de La Vid (Provincia de Burgos), hoy colegio de los religiosos agustinos de la provincia...” en *Revista Contemporánea* CXXIII (1901), pp. 33-51; 148-186.

¹⁸⁹ El Tumbo recoge esta donación de la condesa Embrot del “*Memorial de la grandeza de los condes de Aranda, Duques de Peñaranda...*” de José PELLICER y TOVAR y de “*Vida y milagros de San Pedro de Osma,...*, patrón de esta Santa Iglesia”, de José LÓPEZ DE QUIRÓS Y LOSADA. Consultada esta última obra, lo que este autor dice es que Domingo “fundó el monasterio de Nuestra Señora de Monte Sacro con beneplácito de el Emperador y su corte, que asistía por entonces en San Estevan de Gormaz por el año de 1124, al qual donaron la condesa doña Embrot y sus hijos la villa de Revilla de Olleros con sus términos, montes y páramos” (p. 47). José Esteban de NORIEGA: “*Apuntamientos históricos para los Anales Premonstratenses...*”, 1720, en AMV, lib. 1. fol 57v., menciona la donación al abad Domingo de Monte Sacro, en 1150, que Guter Pérez y su mujer, doña Estefanía, hacen de todas sus pertenencias en Revilla de Olleros. Sin embargo, al folio 718, el Tumbo indica que “no se halla instrumento de la donación de este sitio [Monte Sacro] ni se sabe ciertamente el año de su fundación”.

¹⁹⁰ “Según Bernardo de León, *Chronica...*, Sancho y Domingo vuelven a España en 1124 “como dice Roberto de Monte en la edición del Chronicum de Sigiberto”. Y en 1129 funda Domingo, Santa María de Monte Sacro”. ACERO y ABAD, Nicolás: Op. Cit.

una heredad en Tórtoles de Esgueva (Burgos) señalando que Monte Sacro pertenecía a la Orden Premonstratense¹⁹¹.

El Tumbo del monasterio de La Vid lo sitúa a poca distancia del actual monasterio y señala que fue donado por la condesa doña Embrot, según lectura de Pellicer y de Quirós¹⁹². En él se mantuvo quince años Domingo hasta que una aparición milagrosa de la Virgen a Alfonso VII determinó el cambio de ubicación del monasterio al lugar de La Vid, lugar donado por éste anteriormente al obispo de Osma y confirmada por el monarca en 1156. El Tumbo sitúa la fecha de la fundación de Monte Sacro en 1132, en base al cálculo de años de su abadiato según la inscripción sepulcral de la lápida del abad Domingo¹⁹³. Esta losa sepulcral corresponde al siglo XVII y se supone sustituyó a una anterior¹⁹⁴.

En Castillejo de Robledo (Soria), a distancia de 3 km al sureste del monasterio de La Vid, existe un eremitorio consagrado a la Virgen en el fondo de un pequeño valle que baja al Duero siguiendo la dirección sur/norte, rodeado de un bosque de enebros. Este valle termina en una pared rocosa en la que se abre una cueva que sirvió de eremitorio. El lugar se denomina actualmente Valle de la Virgen y la ermita, Nuestra Señora del Monte¹⁹⁵. Dada la vocación mariana de los premonstratenses éste es un dato más a tener en cuenta para situar el monasterio. Juan Loperráez¹⁹⁶, basándose en

¹⁹¹ "In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen. Ego domno Melendo et uxor mea domna María et filius meus domnus Ermillus, nullo cogente set propria voluntate damus illam hereditatem de Sancta María pro salute nostra et pro redemptione animarum nostrarum et parentum meorum Deo et domno Dominico, abbati Montis Sacri, et fratribus et successoribus suis, canonicis videlicet Ordinis Premonstratensis, ut habeant et hereditario iure possideant, et ipsi nos in beneficio et in orationibus suis participes faciant..." Archivo del monasterio de Tórtoles de Esgueva, doc. nº II. SERRANO, Luciano: "Los Armúdez de Toledo y el monasterio de Tórtoles", en Boletín de la Real Academia de la Historia, 110 (1933), pp. 46-47, doc. nº II. Señala Luciano Serrano que en el documento aparece como testigo el obispo de Sigüenza, don Pedro, que lo fue a partir de 1152; en el año de la fecha, 1148, el obispo era don Bernardo.

¹⁹² PELLICER DE TOVAR, Joseph: *Memorial de la grandeza de los Condes de Miranda, duques de Peñaranda*. 1668. LÓPEZ DE QUIRÓS, José, *Vida y milagros de San Pedro de Osma, patrón de esta santa Iglesia*. 1724.

¹⁹³ "HIC IACET DOMNUS DOMINICUS, PRIMUS ABBAS HUIUS ECCLESIAE, QUI REGIT ABBATIAM QUINQUAGINTA ET QUINQUE ANNIS. OBIT ERA MCCXXV". LOPERRÁEZ, Juan: Op. Cit, p. 191.

¹⁹⁴ *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid, 1973, p. 1704.

¹⁹⁵ Llamada también ermita del Paúl y ermita de la Concepción. LÓPEZ DE GUEREÑO, M^a Teresa: op. Cit, p. 233, señala que está ermita fue fundada en 1527. Sigue en esta afirmación a E. Rojo y a J.A. Mendoza.

¹⁹⁶ LOPERRÁEZ, Juan: *Descripción...*, Op. Cit., p. 190.

el Tumbo, mantiene que el monasterio de La Vid “estuvo fundado en lo primitivo, con título de Monte Sacro, al otro lado del Duero hacia el norte, tres quartos de legua de distancia del actual, conservándose hoy en el sitio que ocupó la ermita con la advocación de nuestra Señora de la Concepción del Monte, en la concavidad de una grande peña¹⁹⁷”. Pero se equivoca de ubicación ya que está situado en el mismo margen del Duero hacia el sureste. Algunos investigadores del Cantar de Mío Cid sitúan allí la llamada afrenta de Corpes e informantes locales nos han señalado la existencia de raíces de grandes árboles arrancadas para cultivar vides, que es el paisaje actual de la zona¹⁹⁸.

Respecto a la fecha de su fundación carecemos de datos, si bien consta que en 1 de octubre de 1148 don Melendo Armíldez y su mujer, doña María, donan la iglesia de Santa María, en Tórtoles, a Domingo, abad de Monte Sacro, para que fundara allí un monasterio femenino¹⁹⁹. Es ésta la primera vez que aparecen documentados el monasterio de Monte Sacro y su abad, Domingo.

1.6. Los documentos fundacionales del monasterio de La Vid

En 1152 el Imperio Hispánico se extiende por gran parte de la Península²⁰⁰. Frente a la ofensiva almohade, Alfonso VII pretende asegurar sus dominios en territorio musulmán, por lo que en ese año se entrevista con el rey Lobo de Valencia y Murcia en Lorca y juntos mantienen sitiada Guadix durante el verano. Encontramos referencias a estos acontecimientos en los instrumentos elaborados por su cancillería a primeros de octubre en San Esteban de Gormaz²⁰¹. Este cerco se mantuvo por lo

¹⁹⁷ En la actualidad existe una ermita rupestre denominada de la Virgen del Monte en término de Castillejo de Robledo (Soria) ubicada en el llamado valle de la Virgen, a escasa distancia del monasterio. Por otra parte, Silverio Velasco señala que el nombre de Montesacro era aplicado por los historiadores a todos los montes donde se veneraba alguna imagen de la Virgen y cuyos nombres propios ellos desconocían (VELASCO PÉREZ, Silverio: *Aranda: memorias de mi villa y de mi parroquia*, Madrid, Industria Gráfica, 1925, p. 44.) Éste pudo ser el origen de la denominación del primer monasterio.

¹⁹⁸ RIAÑO RODRÍGUEZ, Timoteo; GUTIÉRREZ AJA, M^ª Carmen: *El Cantar de Mío Cid II*, Burgos, Diputación de Burgos, 1998, p. 292.

¹⁹⁹ SERRANO, Luciano: “Los Armíldez de Toledo y el monasterio de Tórtoles”, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 110 (1933), pp. 46-47.

²⁰⁰ RECUERO ASTRAY, Manuel: *Alfonso VII, emperador. El imperio hispánico en el siglo XII*. Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, León, 1979, pp. 191-192.

²⁰¹ “Quando imperator venit de Lorca ... eo anno quo impertor tenuit Gadiexi circumdatam”. AHN Clero, carpeta, carp. 378, nº 2 y 3. RECUERO, Manuel: Op. Cit., pp. 231-232

menos hasta febrero de 1153²⁰². El frente de la guerra se sitúa lejos ya del Duero, zona en la que la corona busca consolidar la población mediante el establecimiento y fortalecimiento de instituciones religiosas. En este contexto se enmarca la dotación del obispado de Osma y las donaciones a los monasterios premonstratenses de Retuerta y La Vid, situados ambos en la margen del Duero a ochenta y seis kilómetros de distancia uno del otro siguiendo el curso del río.

El documento fundacional del monasterio de La Vid es un privilegio signado de Alfonso VII datado en San Esteban de Gormaz, en 4 de octubre de 1152 por el que confirma la donación a la iglesia de Montesacro²⁰³ y a su abad Domingo, del lugar de La Vid, que antes había donado al obispo Beltrán y a su iglesia, y que el obispo Juan había donado al abad, para la construcción de una abadía sujeta a la regla de san Agustín²⁰⁴.

De este privilegio conservamos dos documentos; el primero, documento A, custodiado en su momento en el archivo vitense y en la actualidad en el Archivo Histórico Nacional²⁰⁵ y el segundo, documento B, perteneciente al fondo del archivo capitular de la Catedral de Osma²⁰⁶. La tradición documental nos remite al archivo del monasterio de La Vid en el primer caso, de donde salió, junto al resto del fondo documental, con motivo de la desamortización de 1836, a la Academia de la Historia y posteriormente al Archivo Histórico Nacional donde se custodia actualmente. El segundo se custodia en el archivo de la catedral de Burgo de Osma.

En principio, este hecho no revestiría especial importancia si fueran originales múltiples o copia uno de otro, pero ambos documentos, prácticamente idénticos como veremos, presentan una diferencia fundamental: la cuestión de la subordinación de la abadía a la institución eclesiástica a la que debe obediencia. El documento depositado en La Vid (documento A) señala la subordinación del monasterio a la casa de Retuerta, estableciendo así su filiación. Un manuscrito del monasterio de Retuerta contiene una copia parcial de este privilegio²⁰⁷ mientras que el Tumbo del monasterio de La Vid por

²⁰² BN, ms. 13.093, ff. 41-42. RECUERO, Manuel: Op Cit., p. 190, nota 79.

²⁰³ Los primeros documentos llaman a Montesacro y a La Vid “iglesia” y no monasterio o convento como harán más adelante, porque los premonstratenses no eran monjes estrictamente hablando, sino canónigos regulares, por lo que llamaban “iglesias” a sus residencias. CORREDERA GUTIÉRREZ, Eduardo: *Los condes soberanos...* op. Cit. p. 47

²⁰⁴ Un año después, en 1154 Alfonso VII dona la iglesia de Santa Cecilia al monasterio de Retuerta. ANTÓN, Francisco: Op. Cit. p. 262, doc. nº 10.

²⁰⁵ AHN, Clero, carp. 378, nº 4.

²⁰⁶ ACBO, sig. 5.

²⁰⁷ BN. Mss. 704, fol. 29.

un lado transcribe el documento íntegro en los folios 719 y 719 y por otro, lo cita en el folio 943 fechándolo en la era 1194, año 1156²⁰⁸; en ambos casos señalando la filiación del monasterio. Noriega transcribe el documento omitiendo la parte concerniente a la sumisión a Retuerta²⁰⁹. El documento custodiado en la catedral (documento B) sin embargo señala la dependencia vitense respecto al obispo de Osma²¹⁰.

Esta circunstancia, teniendo en cuenta que el siglo XII fue en España una época dorada de falsificaciones y de interpolaciones documentales, nos lleva a pensar, en primer lugar, en una posible falsificación de uno de los documentos²¹¹. Por ello es necesaria la aplicación de la crítica diplomática a estos privilegios, analizando los caracteres externos e internos de cada uno, análisis que nos permita deducir unas conclusiones que solventen la contradicción que presentan²¹².

La expedición de los documentos que nos ocupan se produce en la primera cancillería en sentido estricto de la monarquía castellana, la de Alfonso VII, cuyo reinado supuso un cambio en la organización de la Corona, especialmente en el campo diplomático²¹³. A partir de 1135, la cancillería real emite documentos homogéneos en

²⁰⁸ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, f. 943.

²⁰⁹ NORIEGA, José Esteban de: Op. Cit., fol. 203.

²¹⁰ RASSOW, Peter: "Die Urkunden kaiser Alfons'VII von Spanien. Eine paläographisch-diplomatische Unetersuchung", *Archiv für Urkundenforschung* X (1929), p. 455, lo fecha en 7 de octubre. LUCAS ALVAREZ, Manuel: *El reino de León en la Alta Edad Media. Vol V. Las cancellerías reales (1109-1230). Fuentes y estudios de historia leonesa, nº 52*. León, 1993, p. 292. REILLY, Bernard F., *The kingdom of León-Castilla under king Alfonso VII 1126-1157*. University of Pennsylvania Press. Philadelphia, 1998, p. 292. RECUERO, M.: *Alfonso VII*, p. 232, nota 231. Este documento fue publicado por Juan Loperráez en 1788 en su obra sobre el obispado de Osma, vol. III, pp. 31-32, y a él se refieren todos los historiadores que han estudiado el reinado de Alfonso VII. El privilegio vitense únicamente ha sido registado por Juan José Vallejo que señala en su estudio la contradicción entre ambos. "El monasterio de Santa María de La Vid ..., pp. 141-143.

²¹¹ ZABALZA DUQUE, Manuel: *Colección diplomática de los Condes de Castilla*, Junta de Castilla y León, Salamanca, 1998, Prólogo de José Manuel RUIZ ASENSIO, p. 9.

²¹² Del documento A poseemos una reproducción exacta facilitada por el Servicio de Reprografía del AHN. Al documento B hemos tenido acceso directo debido a la amabilidad de D. Julián Gorostiza, canónigo archivero de la Catedral de Burgo de Osma, lo que nos permite abordar este análisis siguiendo las consideraciones que en este sentido dicta A. de BOÛARD en su *Manuel de Diplomatie*, I, Paris, 1932, p. 56. FUENTES SANZ, M^ª José: "Aplicación de la crítica documental a un documento falso de Alfonso XI" en *Anuario de estudios medievales*, 13, 1983, pp. 303-327.

²¹³ RASSOW, P.: "Die Urkunden kaiser Alfons'VII von Spanien. Eine paläographisch-diplomatische Unetersuchung", *Archiv für Urkundenforschung* X (1929), pp. 200-467. REILLY, B.: "The Chancery of Alfons VII of Leon-Castilla. The period 1116-1135 reconsidered", en *Speculum* 51 (1976), pp. 243-261.

sus caracteres internos y externos que se convierten en modelo de referencia para la elaboración documental. La existencia de la cancillería presupone la de un archivo regio del que no se ha transmitido nada, al contrario de los pertenecientes a instituciones eclesiásticas. El oficio de la cancillería se vincula al titular de la mitra compostelana; el canciller de la época inicial fue *magister* Hugonis documentado junto al notario o *scriptor* Giraldu, a los que se supone procedencia franca y se atribuye la organización de la primera cancillería regia comisionados por el monarca²¹⁴. Ambos aparecen en el privilegio de Alfonso VII de donación de heredades a Osma fechado en 3 de enero de 1136 que se conserva en el archivo catedralicio²¹⁵.

Los privilegios signados, A y B, se ajustan a las normas de la cancillería. Ambos están escritos sobre pergamino cuyo tamaño presenta una uniformidad y regularidad. La caja de escritura es muy cuidada en los dos documentos; presentan buen interlineado y buena separación de palabras.

El análisis sistemático de la escritura nos permite obtener indicios que permiten la datación del documento y nos permite también falsar el documento. Los resultados de este estudio son imprescindibles para comprobar la ingenuidad de los documentos analizados: ambos presentan una escritura carolina que llega a la cancillería real de la mano de los dos personajes franceses ya mencionados; Hugo y Giraldo. Dentro de este tipo de letra se distingue la carolina común, utilizada en los documentos particulares, y la llamada minúscula diplomática²¹⁶ caracterizada por astas alargadas con los extremos curvados, utilizada por la cancillería real en los documentos más solemnes (en la cancillería imperial es la única usada)²¹⁷. Ésta es la que presentan nuestros documentos A y B; una letra cuidada y bien trazada, de modo regular y trazado espontáneo con un ductus regular, claro y solemne y a un solo color. El privilegio B

LUCAS ÁLVAREZ, M.: *El reino de León en la Alta Edad Media, vol. V, Las cancillerías reales (1109-1230)*, León, 1993, pp. 87-314.

²¹⁴ GALENDE DÍAZ, Juan Carlos: "Diplomática real medieval castellano-leonesa: las cartas abiertas", en *Jornadas sobre documentación jurídico-administrativa, económico-financiera y judicial del reino castellano-leonés (siglos X-XIII)*, Departamento de Ciencias y Técnicas Historiográficas, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2002, pp. 51-70.

²¹⁵ Privilegio del emperador Alfonso VII, despachado en Toledo, por el que hace varias donaciones a la Iglesia de Santa María de Osma. GUTIÉRREZ AJA, M^a Carmen; RIAÑO RODRÍGUEZ, Timoteo: "Documentos de los siglos XII y XIII de la Catedral de Burgo de Osma" en *Archivo de Filología Aragonesa*, XVIII-XIX, 1976, pp. 217-282. Documento nº I.

²¹⁶ SANZ FUENTES, M^a Josefa: "Paleografía de la Baja Edad Media castellana", en *Anuario de Estudios Medievales*, Instituto de Historia Medieval de España, n. 21, Barcelona, 1991, pp. 527-536, p. 529.

²¹⁷ SÁNCHEZ BELDA, Luis: "Tres diplomas de Alfonso VII" en *Hispania*, II, 42, 1951, pp. 47-61.

presenta claramente las líneas de pautado que pueden adivinarse en el documento A ya que los renglones están perfectamente trazados. Y aunque el tipo de letra es el mismo, podemos decir que el escriba no lo es, por las sutiles diferencias que se aprecian entre ambas escrituras. En este sentido, aunque el escriba que aparece en la línea de cancillería es el mismo en los dos documentos, en el B destaca de manera especial la letra “d” cuyo astil se inclina hacia la izquierda, rompiendo la verticalidad de los demás astiles, cosa que no ocurre en el documento A, lo que nos hace pensar en dos escribas diferentes para los documentos y también abren a la posibilidad a que el documento B haya sido escrito en un momento posterior. Abundando en esta idea es llamativo que en muchos casos difieren las grafías de las mismas palabras (*Santio/Santio, Penna Aranda/Penna de Aranda, Suzones/Sozones, Beltrano/Bertrando, Jonnes / Johannes, Ciuielas/ Couielas, abuisse/habuisse, morabetinos/morabotinos, Gadiex/Gadiexi, Barchilonie/ Barcilonie...*) lo que en principio supone que no fueron copia literal uno del otro, o que el escriba del documento B no tuvo delante el privilegio A para copiarlo.

Otra diferencia llamativa se aprecia en la primera línea del documento B que aparece escrita en letras mayúsculas. El texto de este mismo documento presenta asimismo una singularidad ya que, excepto en la primera línea, respeta la línea de doblez central en sentido vertical del pergamino, en la que no se escribe, lo que no parece muy lógico en un documento original e induce a sospechar de su autenticidad. Esta circunstancia no aparece en el documento A.

Los diplomas contienen similar pero distinto crismón inicial, encuadrado el del monasterio vitense. Ambos presentan el signo que Alfonso VII adoptó para representar su cargo: una cruz latina como *signum imperatoris* inscrita en un mandorla encuadrada, en cuyo espacio intermedio se inserta la leyenda imperial y acompañada siempre por la suscripción del rey²¹⁸.

Las columnas de confirmantes se sitúan a ambos lados del signo respetando un Orden jerárquico; primero la familia real, en segundo lugar los cargos civiles de la Curia y a continuación, los cargos eclesiásticos. Lo mismo ocurre con la expresión de la data, que es distinta aunque la fecha, en concreto, la era de expedición de ambos documentos, es la misma: 1190. Ninguno de los documentos presenta señal de sello

²¹⁸ SANZ FUENTES, M^a Josefa: “La influencia de la cancillería pontificia en las cancillerías reales” en *Roma y la Península Ibérica en la Alta Edad Media. La construcción de espacios, normas y redes de relación*. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago; HERBERS, Klaus, (Coords.), Universidad de León, Akademie der Wissenschaften zu Göttingen, León-Göttingen, 2009, pp. 81-90. Véase también FRANCISCO OLMOS, José M^a de: “Los signos rodados reales. Origen, desarrollo y consolidación” en *Alfonso X el Sabio*, [exposición], Sala San Esteban, Murcia, 27 octubre 2009-31 enero 2010, pp. 9-93.

pendiente, no hay perforaciones, ni restos de vínculos ni se anuncia su presencia en la cláusula correspondiente.

Es decir, que los documentos presentan las características de los privilegios signados de la cancillería de Alfonso VII pero no son una copia literal en sus caracteres externos, lo que nos lleva a pensar o bien en un escriba diferente o en un momento de redacción diferente. En todo caso no parecen una copia literal uno de otro.

Hay que señalar que no presentan signos de interpolaciones, de raspados, de rotos estratégicamente situados, de manchas que impidan la lectura, de diferencias de tipo de letra en distintas partes del texto... lo que nos hace descartar manipulaciones posteriores sobre un original.

Los documentos A y B son prácticamente idénticos en su contenido, respondiendo a las características de los privilegios signados de la cancillería de Alfonso VII.

El protocolo se inicia con la invocación monogramática, crismón, cuyo uso, de factura caligráfica y encuadrado en un semirectángulo (doc. A) es normal en todos los documentos originales de Alfonso VII y en buena parte de las copias. La invocación verbal es propia de la época de Juan Fernández en la que se aprecia una tendencia a la simplificación en las invocaciones.

El preámbulo, exactamente el mismo en ambos documentos, utiliza el tema de la limosna, habitual en los privilegios de este monarca. En la intitulación, junto a la referencia a su calidad de emperador figura su hijo, el rey Sancho²¹⁹. La dirección señala a la iglesia de Monte Sacro y a su abad, Domingo. La exposición contiene las motivaciones habituales de salvación del alma propia y de otros. El texto comienza por la notificación y contiene la explicación de la donación anterior del lugar de La Vid que el monarca había donado al obispo Beltrán, y que el obispo Juan, su sucesor, había donado al abad Domingo. El rey confirma esa donación y añade la de la villa de Covellas.

En la disposición es donde varían ambos documentos aunque las expresiones utilizadas son las mismas y las construcciones gramaticales también. Así el documento A señala la subordinación de la nueva fundación al monasterio de Retuerta: ... *et de obedientia, et subjectione Retortensis ecclesie et abati nunquam recedatis. Nunquam contra Retortensem ecclesiam recalcitretris, neque per privilegium romane ecclesie, uel per scriptum aliquid a debito jure retortensis ecclesiae uos auertatis. Sed in omnibus*

²¹⁹ En 1152 Alfonso VII era viudo.

retortensis abatis preceptis obtemperantes, tales vos in actibus vestris exhibeatis, quatinus sub protectione retortensis ecclesie in pace deo servire valeatis;

El documento B señala la subordinación al obispo de Osma: ... *et de obedientia, et subjectione Oxomensis ecclesie episcopi recedatis nunquam, numquam contra Oxomensem ecclesiam recalcitretris, neque per privilegium romane ecclesie, neque per scriptum aliquod a debito jure oxomensis ecclesie vos auertatis. Sed in omnibus oxomensis episcopi preceptis obtemperantes, tales vos in actibus vestris exhibeatis, quatinus sub protectione oxomensis ecclesie in pace domino servire valeatis...*

El monarca otorga también la exención de pago de calumnia al ganado del nuevo monasterio. La parte dispositiva finaliza la garantías legales de las cláusulas de sanción tanto espirituales como sanciones temporales pecuniarias

El escatocolo comienza por la datación tónica y crónica (sigue la era hispánica para la expresión de los años y el sistema romano para los meses y días) y sirve para dar publicidad a los avances militares del emperador. El *imperante* se expresa unido a la suscripción y corroboración imperial o a los elementos tradicionales de la data. Sus formas siguen una norma precisas: Toledo sigue siendo la capital de *iure* del imperio y ocupa el lugar preferentes junto a los demás reinos. El Orden de mención de estos reinos se cambia a partir de la intervención del *scriptor* y después *notarius regis*, Juan Fernández²²⁰. Baeza y Almería se incorporan a los privilegios desde 1147. Galicia se antepone a Castilla quizá debido a la procedencia compostelana de este curial. Barcelona y, en otros casos, Navarra, tienen una especial consideración debido a la costumbre de la cancillería de resaltar el vasallaje que prestaban al emperador, lo que hace que se resalte esta circunstancia en el documento analizado: *Comes Barchilonie*²²¹ *tunc temporis vassallus imperatoris*. También se ocupa la cancillería de resaltar los avances de la reconquista al señalar *quando Imperator venit de Lorca* a la vez que en 1152 menciona la campaña de Guadix *eo anno quo imperator tenuit Gadiex circumdata*.

Si bien la fecha es la misma, la expresión de la era varía: en el documento A se expresa: *Era MCXC* mientras que en el documento B: *Era MCLXXXX*. Sigue una cláusula de validación, las suscripciones y confirmaciones.

²²⁰ Antes de Juan Fernández el orden en el que aparecen los reinos en los privilegios de Alfonso VII es: Toledo, León, Zaragoza, Nájera, Castilla y Galicia. A partir de su incorporación a la cancillería: Toledo, León, Galicia, Castilla, Nájera, Zaragoza y las nuevas conquistas. LUCAS ALVAREZ, Manuel: *El reino de León en la Alta Edad Media. Vol V. Las cancelerias reales (1109-1230)*, Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, nº 52. León, 1993.

²²¹ Se refiere a Ramón Berenguer IV que rindió pleitesia al emperador durante la ceremonia de coronación en León en 26 de mayo de 1135.

El *signum imperatoris* tiene con Alfonso VII una grafía de una cruz latina, bajo un arco polilobulado, e inscrita en un rectángulo en cuyos ángulos se sitúa la leyenda imperial. En ambos documentos, A y B, este signo es muy diferente. A sus lados, dispuestas en columnas aparecen las suscripciones de los magnates, eclesiásticos y laicos, que constituyen la curia ordinaria y los cargos territoriales. En los dos documentos los suscribientes son los mismos, aunque algunos difieren en la grafía y en el orden de aparición. En primer lugar aparece Juan, obispo de Osma de 1148 a 1173. Y confirman el documento el rey Sancho, hijo del emperador; el conde Ponce²²², mayordomo del emperador; el conde Manrique, tenente de Baeza²²³; Armengol; el conde de Urgel²²⁴; García Garcías de Aza, tenente de Aza²²⁵; García Gomez, repoblador y señor de Roa²²⁶; Nuño Pérez²²⁷; Pedro, Obispo de Sigüenza²²⁸; Diego Muñoz de Saldaña²²⁹; Alfonso Muñoz, merino en Burgos,²³⁰; Álvaro Petriz²³¹; Gonzalo Rodríguez²³²; Gómez González²³³ y Pedro Beltrán²³⁴.

²²² Ponce de Cabrera fue uno de los personajes más influyentes de la segunda mitad del reinado de Alfonso VII que aparecerá con el título de mayordomo a partir de 1145.

²²³ Manrique de Lara, tenente de Baeza al menos desde 1150 y hasta 1157.

²²⁴ Armengol VI pues aunque desde 992 hasta 1209 todos los condes de Urgel se llamaron Armengol, éste era el de Castilla por haberse criado en Valladolid con su abuelo Pedro Ansúrez. En 1147 acompañó a Alfonso VII en la campaña de Almería.

²²⁵ GONZÁLEZ, Julio: *El reino de Castilla...*, Op. Cit., doc. 52, p. 95; SERRANO, Luciano: *Colección diplomática de San Salvador de El Moral*, Valladolid, 1906, p. 71.

²²⁶ MARTÍNEZ, Gonzalo: *Fueros de Burgos*, Op. Cit., doc. XVII, p. 150.

²²⁷ Alférez del rey entre 1145 y 1155.

²²⁸ Obispo entre los años 1152 y 1156.

²²⁹ La familia de los Muñoz de Saldaña, Diego y sus hermanos, otorgaron en 1159 carta de libertad al monasterio familiar de Arenillas de san Pelayo dotándolo con diversas heredades, que luego, en 1168, pasó a la Orden premonstratense, siendo filial del monasterio de Santa María de Retuerta.

²³⁰ Sólo lo fue en 1152. ÁLVAREZ BORGE, Ignacio. *Monarquía feudal y organización territorial*, CSIC, Madrid, 1993, pp. 165-166.

²³¹ Posiblemente, Alvaro Petriz de Lara.

²³² Tenente de Bureba. ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: *Cambios y alianzas. La política regia en la frontera del Ebro en el reinado de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214)*, CSIC, Biblioteca de Historia, Madrid, 2008, p. 288.

²³³ Conde y tenente de Calahorra (1158-1170), emparentado con Gonzalo Rodríguez, será alférez de Alfonso VIII. ÁLVAREZ BORGE, Ignacio. *Cambios y alianzas*, o.c., p. 254.

En la parte inferior aparece la línea de cancillería. El escribano refrendario es Juan Fernandez, canciller, canónigo y después arcediano de la iglesia de Santiago, al menos desde 1153. Entre 1150 y 1152 se titula *scriptor imperatoris*; entre 1153 y 1154, *notarius imperatoris*; y entre este año y 1156 incluido, *cancellarius*.

Tanto del análisis de los caracteres externos como de los internos descartamos en principio que estos documentos sean falsos. Como puede observarse, la estructura diplomática es arquetípica y no presentan interpolaciones ni enmiendas. El carácter de perfección y acabado de ambos documentos nos hace pensar en su originalidad²³⁵.

El hecho de que el documento A haya sido recogido en el manuscrito de Retuerta y que en el archivo de La Vid hubiera una copia coetánea del privilegio es un indicio más de verosimilitud²³⁶. Los copistas de los cartularios fueron en general fieles a la transmisión de los originales, por lo que cabe pensar que una copia del documento A existió en el monasterio de Retuerta.

El único elemento externo que presenta una duda es que la escritura del documento B respete el doblez central del pergamino. Hecho que también hemos observado, más acusado, en otros documentos del archivo de la catedral oxomense, en concreto en el privilegio signado de Alfonso VII, datado en Carrión, 11 de marzo de 1150 en el que se aprecia que el escriba ha respetado todos los dobleces del pergamino²³⁷. Y en el documento que recoge la donación que el monarca hizo de la villa de Sotos al obispo Juan en 1147, además de respetarse los dobleces se aprecian rasgos propios de un palimpsesto²³⁸. La existencia de un *scriptorium* en la catedral nos induce a pensar en la tradición de las instituciones eclesiásticas de directa manipulación o invención de diplomas regios con el fin de demostrar unos derechos que debían poseer pero de los que carecían de documentación que los avalase²³⁹. En esos casos, los canónigos no tuvieron problema alguno en crear *ex novo* los materiales

²³⁴ Posiblemente sea Pedro Jiménez (de Cameros) que junto a su madre, María Betrán, era tenente de Logroño (1147). ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: Op. Cit., p. 253.

²³⁵ ÁVILA SEOANE, Nicolás: "Estudio diplomático, cronológico y paleográfico de tres privilegios de Alfonso VIII tocantes a la Comunidad madrileña" en *Historia y documentación del Madrid medieval*, Universidad Complutense, Fundación Ciencias de la Documentación, 2011, pp. 181-214.

²³⁶ AHN, Clero, carp. 378, nº 4.

²³⁷ Archivo Catedral Osma. Pergaminos, signatura nº 10.

²³⁸ Archivo Catedral Osma. Pergaminos, signatura nº 56.

²³⁹ GUIJARRO GONZÁLEZ, Susana: "Vida intelectual de las canónicas hispanas en el siglo XII", en *Entre el claustro y el mundo. Canónigos regulares y monjes premonstratenses en la Edad Media*. Fundación Santa María la Real. Aguilar de Campoo (Palencia), 2009, pp. 65-88.

que les hacían falta surgiendo así documentos más o menos apócrifos²⁴⁰. Por otra parte, teniendo en cuenta las diferencias en la escritura y en la grafía de algunos nombres antes señaladas, la posibilidad de que el documento B haya sido realizado en el escritorio de la catedral de Osma para garantizar los derechos episcopales frente a los del monasterio de La Vid en las disputas que ambos mantuvieron posteriormente queda abierta. La definición de falso como *documento revestido aparentemente de los requisitos y formalidades externas precisas y, a veces, también de las internas, peculiares de la documentación original y auténtica, con el fin de pasar por verdaderos, dar credibilidad al mensaje o contenido, crear derechos y producir ventajas jurídicas*²⁴¹ nos lleva a no descartar esta posibilidad.

En cuanto a los elementos internos, si consideramos el dispositivo como una anomalía podríamos hablar de un pseudoriginal. Como hemos visto, la única y fundamental, diferencia entre ambos documentos se refiere a un único aspecto: el establecimiento de la subordinación que la nueva fundación se obligaba a reconocer.

En un primer momento pensamos en clasificar estos documentos en auténtico y no auténtico, más que apelar a la falsedad de uno de ellos, considerando que uno de ellos presentaba una tacha relativa al fondo y no a la forma²⁴². Pero el análisis histórico de la institución que estudiamos, el monasterio de La Vid, nos hace rechazar la disyuntiva de verosimilitud entre ambos documentos. Así sabemos que a partir del siglo XII los obispos tratan de mantener ciertos derechos sobre los nuevos monasterios que se crean en sus diócesis²⁴³. No se oponen a su fundación, puesto que muchos veces son sus protectores, como vemos en el caso del obispo Juan al ceder el lugar de La Vid para la erección del monasterio premonstratense, pero si que intentan limitar su autonomía y mantener su autoridad frente a la que ejerce la cabeza de la congregación monástica; en nuestro caso, el monasterio de Retuerta, como cabeza de la circarria hispana.

El monasterio de La Vid, como perteneciente a la Orden premonstratense debía obediencia a su casa madre, el monasterio de Retuerta. Y como tal Orden de Premontré estaba sometido a la jurisdicción episcopal correspondiente; en su caso, el

²⁴⁰ PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier: "Los monasterios premonstratenses en los reinos occidentales de la península ibérica" en *Entre el claustro y el mundo...* Op. Cit., pp. 165-205.

²⁴¹ RIESCO TERRERO, Ángel: *Vocabulario científico-técnico de Paleografía, Diplomática y ciencias afines*, Barrero&Azedo, Madrid, 2003, p. 162.

²⁴² SÁEZ, Emilio: *Colección documental de la catedral de León (775-1230). Vol. I (775-952)*, Colecc. Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, nº 41, CSIC-CECEL. Archivo Histórico Diocesano, León, 1987. Introducción, p. XXIX.

²⁴³ REGLERO DE LA FUENTE, Carlos: Op. Cit, p. 201.

obispo de Osma, que además le había donado el lugar en que se había de levantar el nuevo monasterio. Es decir, que ambos documentos reflejan una realidad y una doble sumisión de La Vid, por lo que ninguno de los dos ha de considerarse falso *per se*. El hecho de que hayan llegado hasta nosotros certifica esta doble dependencia de la que el monasterio vitense reniega muy pronto ya que generó contradicciones y disputas tanto con Retuerta como con el obispado de Osma. No hay que olvidar que los premonstratenses tienen entre sus obligaciones la *cura animarum* que les hace salir del cenobio y encargarse de las parroquias (y por lo mismo, cobrar el diezmo, importante elemento de confrontación). Las disputas duraron casi un siglo y sabemos de ellas por los documentos de concordia elaborados ya en el siglo XIII.

En noviembre de 1211 el arzobispo de Toledo a través del obispo de Sigüenza, don Rodrigo, en quien delegó, interviene en un enfrentamiento entre el monasterio y el obispo de Osma por la iglesia de Revilla de Mio Cid y por la que el abad quería construir en Villa Cativa. El obispo decía tener derecho sobre las iglesias de estos lugares ya que su objetivo era la reafirmación de su autoridad espiritual en su diócesis a la vez que conseguía el pago de ciertas rentas por este motivo. El acuerdo establecía que el monasterio podía reedificar las iglesias en Revilla y Villanueva (Villa Cativa) y el obispo debía recibir la tercera parte del diezmo de granos, menudos y primicias de estas iglesias y la contribución denominada catedrático sobre la primera iglesia de Villanueva, y sobre la de Revilla únicamente en el caso de que creciese su población²⁴⁴. En el documento se establece que la obediencia debida al obispo por el capellán de la iglesia no podía contradecir su carácter de canónigo premonstratense, lo que demuestra que la sujeción a Osma quedaba en un segundo plano frente a la debida a Premontré. El papa Honorio III interviene en favor de los premonstratenses y en contra de los obispos a los que insta a respetar los derechos de éstos través de dos bulas fechadas en 1220²⁴⁵.

Por otra parte, los documentos regios se elaboraron en la cancillería real a demanda del destinatario. Señala García de Cortázar que la existencia de un demandante *“tal vez presente en la lectura final del texto elaborado en la cancillería, pudieron propiciar, bajo la fronda de las cláusulas de estilo, una redacción del diploma real que tradujera la imagen que los protagonistas tenían del otro en un momento dado”*²⁴⁶.

²⁴⁴ Archivo Catedral Osma, pergaminos, doc. 32. RIAÑO, Timoteo: Op. Cit, doc. XI.

²⁴⁵ AHN, Clero, carp. 379, nº 20 y 21.

²⁴⁶ GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel: “Los reyes hispanos y la reforma monástica benedictina” en *Monasterios y monarcas: fundación, presencia y memoria regia en los monasterios hispanos medievales*, Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campoo (Palencia), 2012, pp.227-259.

Y si los documentos analizados se elaboraron en el *scriptorium* monástico (caso del documento A) o en el catedralicio oxomense (caso del documento B), debemos analizar la razón última de la fabricación de un documento falso, que podría ser exhibido en defensa de sus intereses cuando los consideraran amenazados.

Una confirmación de la postura del monasterio vitense se encuentra en el documento de 1255 por el que el abad Fernando reconoce que por la donación del lugar de La Vid están sujetos al obispo de Osma, al que promete respeto a su derecho de visita, corrección y reforma, pero salvando el derecho del abad de Prémontre²⁴⁷. El documento, custodiado en el archivo catedralicio, cuenta con la firma de veinticinco canónigos vitenses. Este acuerdo parece relacionado directamente con el conflicto que La Vid mantenía con el monasterio de Retuerta, respecto al que no reconocía dependencia alguna, ya que pocos años después, en 1258 el obispo de Osma, don Gil (Egidio en el documento), concierta con el abad de La Vid, una concordia²⁴⁸ por la que se compromete a defenderle en los pleitos que seguía con el abad del monasterio de Santa María de Retuerta²⁴⁹.

1.7. La fundación de Santa María de La Vid

Señala García de Cortázar que en los siglos XII y XIII los monjes utilizaron dos tipos de sujetos de referencia de su memoria social a los que recurrieron como defensores de intereses amenazados; una figura de relevancia espiritual y otra de relevancia política²⁵⁰. En la historiografía del monasterio la figura relevante de significado espiritual fue el abad Domingo, discípulo del mismo san Norberto; y la autoridad política (y también espiritual en cierto modo) fue Alfonso VII, quien, en una cacería en las cercanías de Monte Sacro encontró de forma milagrosa una imagen de la Virgen, venerada después en el monasterio, aparición motivó la donación del lugar y la posterior erección del monasterio vitense²⁵¹.

²⁴⁷ ACBO, pergaminos, doc. 21. Timoteo RIAÑO, op. Cit, doc. XXII.

²⁴⁸ ACBO, pergaminos, doc. 20. Timoteo RIAÑO, op. Cit, doc. XXIV.

²⁴⁹ La escasa documentación conservada del monasterio de Retuerta nos impide, por el momento, conocer el alcance de estos pleitos a los que la documentación vitense no hace mención.

²⁵⁰ GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel: "Los reyes hispanos y la reforma monástica benedictina" en *Monasterios y monarcas: fundación, presencia y memoria regia en los monasterios hispanos medievales*, Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campoo (Palencia), 2012, pp.227-259.

²⁵¹ Para Florentino Zamora, el episodio tuvo lugar en 1124, volviendo el rey Alfonso VII de Coria cargado de botín. ZAMORA, Florentino: "El monasterio de La Vid. Índice de sus manuscritos", *Revista de Archivos Bibliotecas y Museos*, Tomo LXIX.1, Madrid, 1961, pp. 5-19.

La primera mención documental de la construcción de La Vid se encuentra en la donación que en octubre de 1151 la vizcondesa Eloiz²⁵² hace al abad Domingo de la villa de Mijaradas²⁵³: “*Quapropter ego bizcondesa Eloiz pro domno rege Aldefonso et pro mea parentumque meorum salute et pro peccatorum animarumque nostrarum salutione in prima edificatione vitensis domus in conspectu infantis Sancie in burgensi civitate dono domno Dominico abbati vitensi et eius administrationi meam hereditatem que vocatur Migharadas*”. M^a Teresa López de Guereño señala que, por lo temprano de la fecha, esta donación ha de entenderse en sentido espiritual²⁵⁴. Por su parte, Bernard F. Reilly adelanta la data a 1145 atendiendo a la lista de testigos del documento²⁵⁵.

En un privilegio de 4 de octubre de 1152 Afonso VII dona el lugar de La Vid a Domingo, abad de Monte Sacro, se indica que éste se hallaba “*super flumen Dorii, inter terminos de Penna Aranda et terminos de Suzones*”. A partir de esta donación, el monasterio comenzará la formación de su dominio. La construcción del primitivo monasterio debió durar unos ocho años ya que en 1160 estaban los canónigos en La Vid como así lo atestigua el documento de donación por el que Pedro Ximenez y su mujer, Elvira Garcia ofrendan una heredad en Carabias “*Deo et Beate Mariae de Vite et domno Dominico*”²⁵⁶.

Del análisis de su arquitectura medieval se concluye que el primitivo edificio monástico su construcción no debió alargarse en el tiempo porque presenta una decoración muy uniforme. Martí y Monsó consideraba que el templo de época de Sancho IV tuvo una sola nave cubierta con artesanado de madera y que fue demolido en el siglo XV. López de Guereño y Vallejo Penedo sostienen que tenía tres naves que se mantuvieron hasta 1522. Hernando Garrido considera que la iglesia pudo haber tenido tres ábsides semicirculares escalonados, y tres naves, rematadas en época

²⁵² Según Bernardo de León, Op. Cit, fol., 11, se trata de doña Elvira, hija bastarda de Alfonso VI y de Ximena Muñoz, esposa de Raimundo, conde de Tolosa. Señala también que la granja de Mijaradas fue donada después al monasterio de san Cristóbal de Ibeas.

²⁵³ MARTÍNEZ, Gonzalo: “Diplomatario de san Cristóbal de Ibeas”, en *Boletín de la Institución Fernán González* 54 (1975), pp. 698-699. Contiene la transcripción completa del documento.

²⁵⁴ LÓPEZ DE GUEREÑO, M^a Teresa: *Monasterios medievales...*, Op. Cit., p. 256.

²⁵⁵ REILLY, Bernard F.: *The kingdom of Leon-Castilla under king Alfonso VII, 1126-1157*, Philadelphia, PENN, University of Pennsylvania Press, 1998, p. 87, nota 100.

²⁵⁶ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol 271.

gótica, con una espadaña occidental a la izquierda de la puerta principal que daba al coro y a las celdas²⁵⁷.

El edificio monástico sufrió una profunda renovación en los siglos XVI y XVIII por lo que de la primitiva construcción medieval sólo quedan algunos testimonios secundarios, correspondientes a los siglos XII y XIII, que se encuadran sobre los muros meridional, oriental y septentrional del claustro. El claustro del siglo XII tendría un solo piso ya que existe en el muro meridional una ventana de la iglesia a una altura incompatible con la posibilidad de un segundo piso. Este claustro medieval tendría una techumbre de madera ya que no aparecen testigos de la articulación de un sistema abovedado en la fachada de la sala capitular.

Como el claustro actual sigue el trazado del medieval, sus importantes dimensiones desmienten a Loperráez que afirmaba que la primitiva fábrica del monasterio fue pequeña y humilde²⁵⁸. La fachada de la sala capitular puede situarse cronológicamente en el tercer cuarto del siglo XII, fecha probable del asentamiento de la comunidad premonstratense en La Vid.

Otro elemento de datación medieval subsistente hasta 1943 en el monasterio es la puerta del recinto del monasterio, que se encuentra en el suroeste de la iglesia y que en la actualidad está tapiada. En la misma se aprecian tres grandes arquivoltas de medio punto enmarcadas por un recuadro presentando un hilera de canecillos en la parte superior datables en el siglo XII.

En el siglo XIV el rey Sancho IV contribuyó a la obra del monasterio, actuación que Loperráez consideraba una reedificación a expensas del monarca, lo que a la luz de los testimonios documentales y arquitectónicos parece excesivo²⁵⁹. El documento que vincula a Sancho IV con la edificación vitense está datado en Valladolid el 25 de abril de 1293 y se conoce por una confirmación de Alfonso XI de 28 octubre de 1315, también confirmada por Fernando IV en 28 agosto 1306, que inserta la carta de Sancho IV²⁶⁰. En este documento Sancho IV se refiere a una carta suya anterior: *“Sepan quantos esta carta vieren como nos don Sancho (...) viemos una carta que*

²⁵⁷ HERNANDO GARRIDO, José Luis: “Monasterios cistercienses y premonstratenses en la Ribera del Duero: testimonios arquitectónicos y plásticos” en *Biblioteca. Estudio e Investigación*, nº 23, Ayuntamiento de Aranda de Duero, 2008, pp. 293-316.

²⁵⁸ *“La humilde fábrica que dió el fundador al Monasterio, y la poca proporcion que tenia para que se aumentase el número de Religiosos...”* LOPERRÁEZ, Juan: *Descripción...*, Op. Cit, tomo II, p. 491.

²⁵⁹ *La humilde fábrica ... movió al Rey D. Sancho el IV a reedificarlo a sus expensas por el año de mil doscientos ochenta y ocho...”* LOPERRÁEZ, Juan: *Descripción...*, Op. Cit, tomo II, p. 191.

²⁶⁰ AHN, Clero, carp. 381, nº 15.

ouiemos dado al abbad et al conuento del monesterio de La Vid en que les dauamos todos los seruiçios et los otros pechos et derechos que nos auian a dar los sus vassallos de Villa Nueva et los yugueros que moraren en las sus granias para la obra del su monesterio de la so elesia....”. La merced real no estaba siendo respetada por lo que el abad solicitó al monarca “... *que esta almosna que les nos fiziemos para la obra de su elesia que gela levemos adelante et gela mandassemos guardar. Et nos tenemoslo por bien...*”.

Loperráez data en 1288 este documento perdido, año en que el mismo monarca emitió varias cartas a favor de los monasterios filiales de Brazacorta y Fresnillo²⁶¹. En abril de 1288, Sancho IV estuvo en Valladolid desde donde se dirigió a Roa llegando a Berlanga de Duero a primeros de mayo; el día 5, Nuño González y Domingo Martín, alcaldes reales de Santo Domingo de Silos, dictan sentencia por Orden de Sancho IV en carta inserta de 17 febrero 1288, que les ordena que intervengan en el conflicto entre el monasterio de Brazacorta y Pedro Enríquez.

El monarca favorece la obra del monasterio de La Vid mediante el desvío de pechos reales a cambio de sufragios por su persona: “... *et ellos que estableciessen un capellan que cantasse missa cada dia por nuestra salut en toda nuestra vida et despues por nuestra alma...*”.

También se manifiesta la vinculación de Sancho IV con La Vid en un documento de su hijo, Fernando IV, emitido en Medina del Campo el 10 de junio de 1302, por el que concede un privilegio al monasterio por los sufragios que rezan por Sancho IV²⁶².

²⁶¹ 1288, mayo, 5. *Sentencia pronunciada por Nuño González y Domingo Martín, alcaldes reales de Santo Domingo de Silos, por Orden de Sancho IV en carta inserta de 17 febrero 1288, que les Ordena que intervengan en el conflicto entre el monasterio de Brazacorta y Pedro Enríquez.* AHN, Clero, carp. 380, nº 19. 1288, mayo, 9. Berlanga. *Carta de Sancho IV Ordenando que los alcaldes de San Esteban de Gormaz, Gonzalo Pérez y Diego Adán averigüen todo lo relacionado con la querella presentada por doña María, priora del Fresnillo y su convento, contra algunos vecinos de Montejo, vasallos de don Diego y otros caballeros que entraban en los términos de Fresnillo cometiendo abusos en la propiedad de las monjas y en las de sus vasallos.* AHN, Clero, Leg. 130. 1288, mayo, 28. Soria. *Sancho IV concede a doña Urraca Alvarez, priora del monasterio de Brazacorta, para que recen por él y por la reina y sus hijos, un mayordomo excusado de todo pecho.* AHN Clero, 169, nº 2. 1288, mayo, 28. Benavente *Sancho IV confirma una carta suya dada a la priora y al convento de las dueñas de Brazacorta dirigida a los cogedores de pechos de la merindad de Santo Domingo de Silos tras la queja de la priora de que les hacen pechar a las dueñas, paniaguados y yugueros.* AHN, Clero, carp. 169, nº 3.

²⁶² “... *Nos Don Fernando por la gracia de Dios Rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de lahen, del Algarbe, et señor de Molina er por fazer bien et merced a abbat don Garcia del monesterio de Santa Maria de La Vid , et a los otros abbades que vernan despues del, et al conuento desse mismo monesterio et por que en ete monesterio tienen capellanes ciertos que cantan missas por el alma del rey Don Sancho nuestro padre que Dios perdone, et otrossi que rueguen a Dios por*

En el documento de Sancho IV se hace referencia a la obra de la iglesia del monasterio, lo que se comprueba mediante el análisis arquitectónico del monasterio que demuestra que la reedificación emprendida a finales del siglo XIII afectó solo a la iglesia y a las dependencias anejas a la misma, obras que presentan gran sencillez y elegancia. El documento hace referencia a una obra en la iglesia conventual: “...*Et pidio nos merçed que esta almosna que les nos ffziemos para la obra de su eglesia...*”. En cuanto a la finalización de las obras, Bernardo de León las data en los comienzos del reinado de Alfonso XI “... *se acabó la yglesia i crucero de La Vid començada en tiempo del rey don Sancho, como vimos, i esto parece por un letrado que está en unas de las paredes d’ella que lo dice asi...*”²⁶³. Esta inscripción existía en el siglo XVIII y la recoge, en parte, el Tumbo del monasterio que señala “... *Tambien en dicha yglesia antigua hauia una puerta a mano derecha de la principal con su entrada y subida por un caracol o vsillo de piedra que seruia de estriuo a la espadaña y desde él por el zentro de la espadaña y por debajo de el oualo de ella hauia unas escaleras de piedra por donde se comunicaban el conuento y la yglesia y el campanario primitiuo ... (Al margen:) Sobre esta puerta habia unas letras antiguas formadas sobre yeso en que solo perciui que decian: Reynando el mui alto y mui noble Rey Don Alfonso etc*”²⁶⁴. La mención al yeso sugiere que la inscripción era original y estaba en el interior de la iglesia.

Testimonio de su posible paso por el monasterio es la denominación de “corral de don Sancho” con la que en el siglo XVIII era conocido un terreno cercano al edificio donde se llevó a cabo el cerramiento del “cuarto nuevo”²⁶⁵.

Las importantes transformaciones que sufrió el monasterio desde el siglo XVI nos impiden conocer detalles del primitivo monasterio. Se conserva una pequeña portada en el muro oriental del claustro y parte de una de las ventanas de la iglesia en el muro meridional, visible únicamente desde el claustro alto. En La Vid, Sancho IV promovió una obra de estilo gótico, acorde con las corrientes artísticas más avanzadas que entonces se daban en la Corona de Castilla²⁶⁶.

nuestra vida et de la Reina Doña Maria nuestra madre et de la Reyna Doña Constanza mi muger,...”AHN, Clero, carp. 381, nº 11.

²⁶³ LEÓN, Bernardo de: *Chronica general del Orden Blanco*. AMV, Ms 14-bis, fol. 16v.

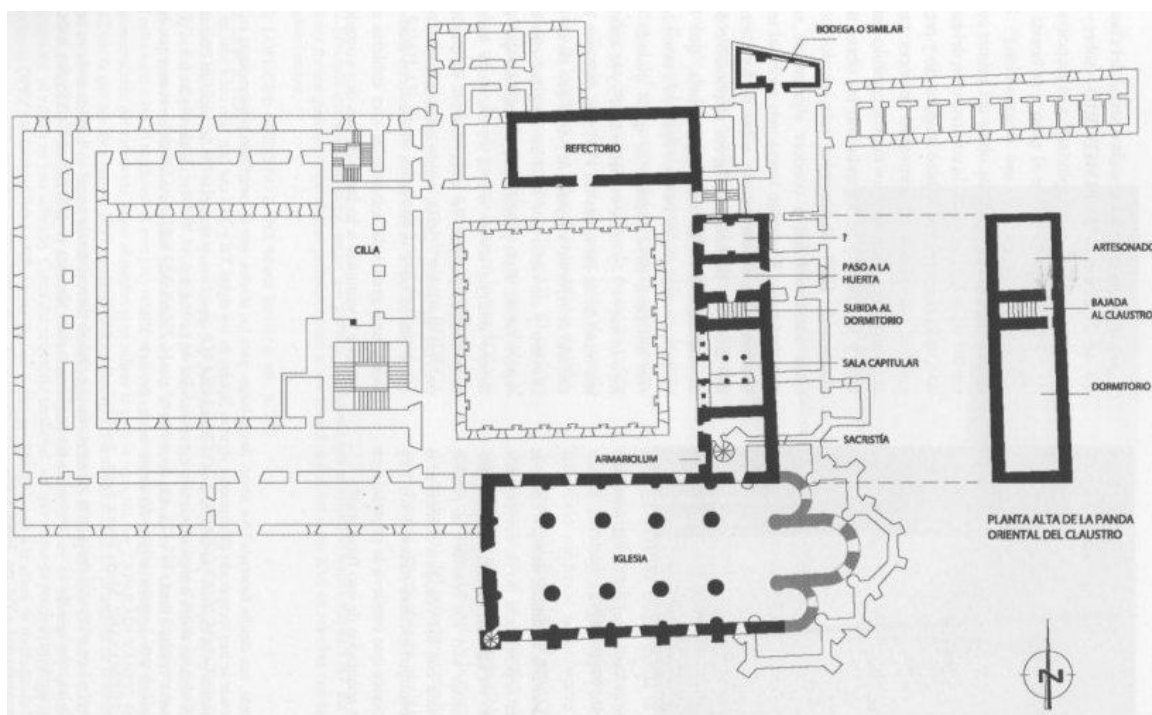
²⁶⁴ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 932.

²⁶⁵ NORIEGA, José Esteban de: *Respuestas de don José Esteban de Noriega, autor de la Dissertación histórica de Santo Domingo de Guzmán Norbertino, a don José López Arguleta sobre su Apología por el mismo Santo Domingo Jacobeo*. AMV, Ms. 17, fol. 261v.

²⁶⁶ GUTIÉRREZ BAÑOS, Fernando: *Las empresas artísticas de Sancho IV el Bravo*, Junta de Castilla y León, Burgos, 1997, pp. 130-138.

Fernando Gutiérrez Baños, tras un exhaustivo análisis de los restos medievales conservados en La Vid señala que “el cuerpo de naves de la iglesia en tiempos de Sancho IV era una construcción gótica de tres naves cubiertas con bóvedas de crucería, algo más baja que la iglesia actual, pero con sus mismos perímetro y distribución y con una espadaña sobre su hastial. De ella sólo se conserva parte de una ventana de la nave del Evangelio”²⁶⁷.

También la magnífica escultura de piedra policromada de Santa María de La Vid, obra maestra de la escultura gótica castellana, permite entrever el mecenazgo de Sancho IV ya que su realización se sitúa a finales del siglo XIII ²⁶⁸.



Propuesta de reconstrucción del monasterio medieval después de la intervención de Sancho IV realizada por Fernando Gutiérrez Baños²⁶⁹.

²⁶⁷ GUTIÉRREZ BAÑOS, Fernando: “Sancho IV en la Ribera del Duero: el testimonio de su labor de promoción de las artes” en *Biblioteca: estudio e investigación*, nº 10, 1995, p. 284.

²⁶⁸ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M^a José: “Imaginería medieval mariana en la Ribera” en *Biblioteca: estudio e investigación*, nº 6, Aranda de Duero, 1991, pp. 143-157.

²⁶⁹ GUTIÉRREZ BAÑOS, Fernando: “Sancho IV en la Ribera del Duero.. Op. Cit., p. 277, figura B. El autor señala que en la iglesia se ha mantenido la propuesta de cabecera románica de M^a Teresa López de Guereño ante la carencia de cualquier evidencia sobre la posible cabecera de tiempos de Sancho IV.

El edificio monástico siguió necesitando reparaciones a lo largo de los años, como ocurrió en 1463, año en el que los concejos de Olmedillo y Quintana representados por don Luis Vaca, guarda del rey, en un trueque sobre unas granjas de La Vid, dan al monasterio 20.000 mrs. “*para la obra del choro que se estaua haziendo y otros reparos del conuento...*”²⁷⁰.

1.8. Los sellos

Tanto el abad como el convento de La Vid dispusieron de sello propio para validar algunos de los negocios jurídicos en los que intervinieron. Estos sellos aparecen en asuntos de especial trascendencia, como avenencias con otras instituciones eclesiásticas, no constatándose su empleo para negocios jurídicos “menores” como compraventas o arrendamientos.

Respecto al uso del sello como elemento de validación, el monasterio disponía de sello al menos desde 1203, fecha de un trueque de heredades con San Pedro de Gumiel²⁷¹. Otra mención al sello del abad y al sello del convento corresponde a una avenencia con el monasterio de San Pedro de Gumiel de Izán sobre el término de Guma en el que habían entrado y talado sus árboles hombres del concejo de Vadocondes en la que se dice: “*...E desto fizieron dos cartas partidas / por ABC et selladas de los sellos de ammos los abbades e del sello del conuento de la Vit et el conuento de san Pedro / non ha sello si non del su abbat*”. En este caso, para reforzar la autenticidad del quirógrafo se añadieron los sellos del abad y convento de La Vid, y el sello del abad de Gumiel, que representaba también a su convento por carecer éste de sello²⁷². Este documento está fechado en febrero de 1255²⁷³.

Conocemos las características de los sellos vitenses por un documento del Archivo de la Catedral de Burgo de Osma que contiene una concordia entre el obispo y

²⁷⁰ AHN, Clero, carp. 385, nº 18.

²⁷¹ AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 536-537. El del monasterio gomelino era una imagen de San Pedro Apóstol.

²⁷² AHN, Clero, carp. 380, nº 16.

²⁷³ La presencia del sello del abad en el cercano monasterio premonstratense de Santa María de Aguilar de Campoo se documenta desde 1220. *Pleito entre el monasterio y la Orden de San Juan de Jerusalén sobre la ocupación y posesión de casas, molinos y pastos en Valbonilla*. Doc. nº 342. AHN, Clero, carp. 1654, nº 1. 1224. *Avenencia entre los monasterios de Aguilar y Retuerta por la que ésta renuncia a sus derechos sobre las granjas de San Agustín de Herrera y Santa María de Valdeguña y Fuentelaencina*. Doc. nº 361. AHN, Clero, carp. 1654, nº 11. 1227, junio. *Gonzalo Pérez, abad de Husillos, con sus primos Pedro y Nuño González, hijos del conde Gonzalo de Marañón. Venden la heredad de Castrillo de Río Pisuerga y Zarzosa, que fue del conde García de Grañón, por 250 mrs*. Doc. nº 392. AHN, Clero, carp. 1654, nº 19. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Colección diplomática...*, Op. Cit., pp. 377, 399, 417.

el monasterio, documento datado el 10 de enero del año 1258, que contenía y conserva los sellos del abad y del convento que reproducimos a continuación.



Sello del abad de La Vid

El sello del abad de La Vid es un sello de cera natural oscura, pendiente de trencilla de lino bicolor, natural y roja. Presenta tipología eclesiástica, biojival, de una sola impronta, con figura masculina estante, mitrada, con báculo en la mano derecha y libro delante del pecho sujeto con la mano izquierda. Contiene la siguiente leyenda alrededor: “S. ABBATIS SANCT[E] MARIE VITIS”.



Sello del convento de La Vid

El sello del convento de La Vid es de cera natural oscura, pendiente de trencilla de lino bicolor, natural y roja. Presenta tipología eclesiástica, biojival, de una sola impronta. La parte superior presenta el busto de una figura femenina coronada que sostiene un niño sobre su brazo izquierdo al que rodea con el brazo derecho. La parte inferior de la imagen es de tipo simbólico con una rama central de la que parten en los lados hojas de vid y racimos de uvas. Contiene la siguiente leyenda alrededor: “S. CONVENTUS SCE. MARIE VITIS”.

Este sello es diferente al más arriba señalado, correspondiente a un trueque con el monasterio de San Pedro de Gumiel en 1203. El Tumbo indica que se trataba de un sello de cera con la imagen de la Virgen pisando una serpiente²⁷⁴.

²⁷⁴ AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 536-537. El del monasterio gomelino era una imagen de San Pedro Apóstol.

2. EL ABAD DOMINGO

El primer abad de Monte Sacro, después abad del monasterio de La Vid, se llamó Domingo. La tradición ha establecido que se trata de Domingo Gómez de Candespina, quien junto a otro noble castellano, Sancho Ansúrez, viajó a Francia donde ambos profesaron en la Orden premonstratense en el monasterio de Laón, cuyo abad, Gualterio, les habría mandado fundar sendas abadías premonstratenses en Castilla hacia 1140.

2.1. La Historiografía

Las dos primeras casas premonstratenses del Occidente peninsular serían obra de Sancho Ansúrez y Domingo Gómez de Campdespina. El primero, nieto de Pedro Ansúrez, habría fundado el monasterio de Santa María de Retuerta (Valladolid) en 1146, con las donaciones de miembros de su familia, los condes de Monzón y Carrión²⁷⁵. Y Domingo Gómez de Candespina, el de Monte Sacro (que después sería de Santa María de La Vid).

La tradición consistente en asignar a los fundadores monásticos orígenes en la alta nobleza y relacionarlos con las monarquías o con los santos es una práctica habitual de las órdenes monásticas que buscan de esta manera establecer la primacía de unas casas sobre otras. A Domingo se le considera hijo de la relación que la reina Urraca²⁷⁶ mantuvo con el conde Gómez González de Salvadores²⁷⁷, muerto en la batalla de Candespina; sería por tanto, hermanastro o hermano ilegítimo de Alfonso VII.

La historiografía tradicional reivindica esta filiación regia del abad y se basa para ello en las obras de autores de la Orden Premonstratense²⁷⁸ que pretendían

²⁷⁵ Los autores tradicionales consideran siempre al abad Sancho hijo de Fernando Ansúrez, primo por tanto de la condesa fundadora, doña Mayor Petriz. ANTÓN, Francisco: *Monasterios medievales de la provincia de Valladolid*, Valladolid, 1942, p. 72.

²⁷⁶ GAMBRA, Andrés: *Alfonso VI. Cancillería, curia e imperio. I. Estudio*. León, 1997. RUIZ ALBI, Irene: *La reina doña Urraca (1109-1126). Cancillería y colección diplomática*, León, 2003. Bernard F. REILLY: Op. Cit.

²⁷⁷ El conde Gómez González fue alférez de Alfonso VI, entre 1087 y 1099, y aparece en 44 ocasiones como confirmante en sus documentos. GAMBRA, Andrés: Op. Cit, p. 531. REILLY le considera amante de la reina y aspirante a ser su marido. Op. Cit, p. 56. En la documentación de la reina Urraca aparece como confirmante en cuatro ocasiones, una en 1109 y tres en 1110. RUIZ ALBI, Irene: Op. Cit. Docs. 1,8,9 y 11.

²⁷⁸ Bernardo de León señala que “fray Domingo fue hijo de doña Urraca y de su primer marido, el conde don Ramón de Tolosa” y un poco más adelante, que “Domingo González de Campdespina, hijo del conde don Gómez González de Campdespina, que murió en la batalla de Sepúlveda contra el rey don Alonso de Aragón”. LEÓN (*Chronica...*) AMV, fol. 1. NORIEGA, José Esteban de: *Apuntamientos...*, también recoge la filiación regia del abad Domingo.

prestigiar los orígenes del monasterio vitense²⁷⁹. Como en otros muchos casos, la tradición comienza en época moderna, en los siglos XVI y XVII, cuando los cronistas monásticos comienzan a magnificar la historia del cenobio sobre el que escriben destacando su antigüedad, nobleza o riqueza, a la vez que construyen un relato magnificando la bondad y santidad del fundador o fundadores de la institución. Ejemplo de todo ello es la obra de fray Bernardo de León, historiador y canónigo premonstratense del monasterio de La Vid²⁸⁰, que, con la finalidad de dar mayor importancia a los orígenes del mismo, en su obra "*Chronica general del Orden Blanco...*" difunde la leyenda sobre el fundador del monasterio declarándolo hijo del conde Gómez González de Candespina²⁸¹ y de la reina Urraca²⁸². Autor que, señala Norbert Backmund, "*no cita ninguna fuente, multiplica las hipótesis audaces y, para reparar la mala fama adquirida antes de la reforma del siglo XVI, recurre a fábulas no fundadas en documento alguno ... carentes de toda apoyatura en la realidad histórica*"²⁸³.

²⁷⁹ DEREINE, C.: "Les origines de Prémontré" en *Revue d, Histoire Ecclésiastique*, XLII (1947) pp. 352-378.

²⁸⁰ Abad del monasterio desde 1624 hasta 1627. De su obra se conservan en el monasterio los libros V y VI.

²⁸¹ CANAL SÁNCHEZ-PAGÍN, José María: "El conde Gómez González de Candespina. Su historia y su familia" en *Anuario de Estudios Medievales*, nº 33, 1, 2003, pp. 37-68. Considera falsa la leyenda que Rodrigo Jiménez de Rada en "*De Rebus Hispaniae*" (*Primera Crónica General*, p. 647a) recoge de la relación entre el conde y la reina Urraca, fruto de la cual sería Fernando Furtado. Llama la atención sobre el hecho de que no se mencione tal relación ni en el *Anónimo de Sahagún* ni en el *Tudense* y que el obispo de Osma (DOMÍNGUEZ, Juan: *Crónica latina de los reyes de Castilla*, Madrid, 1984, p. 4) solo señale la "excesiva familiaridad" entre ambos. Señala además la diferencia de edad entre el conde y la reina y el hecho de que Gómez González estaba casado con una noble dama, doña Urraca Muñoz, hermana del conde Rodrigo Muñoz. Considera autor de esta leyenda a fray Bernardo de León.

²⁸² LEÓN, Bernardo de: *Chronica general del Orden Blanco*. AMV, Ms 14-bis. Libro V, cap. 1, p.2. "*Es común tradición de los padres viejos de este monasterio que era el mismo don Domingo infante de Castilla, hermano del rey don Alfonso VII, y no se espantaron lo fuese, los que saben en lo que anduvo el conde don Gómez González de Camp de Espina, de quien dice el arzobispo don Rodrigo (libr. 3, cap. 49) ... que tuvo hijos de la reina doña Urraca*". Este autor argumenta la filiación real del abad Domingo en la obra de Rodrigo JIMÉNEZ DE RADA, (lib. 3, cap. 3), LUCAS DE TUY, Juan de MARIANA (lib. 10, cap. 13), Jerónimo ZURITA (cap. 49) y Prudencio de SANDOVAL (cap. 15).

²⁸³ "...Nullas adducit fontes, atque multiplicat hypoteses audaces, immo fabulas nullo documento fundatas, ad resarciendam malam famam, qua laborabat Ordo in Hispania ante reformationem..." BACKMUND, Norbert: *Monasticon Praemostratense*, Attenkofersche Buckdruckerei, Straubing, 1956, Tomo III, p. 209, nota 1; "La Orden Premonstratense en España" en *Hispania Sacra*, 1983, 35 (71), pp. 57-85.

En los mismo términos critica Tomás Moral a fray Bernardo de León, y hay que tener en cuenta también que en su obra se basaron historiadores posteriores, especialmente fr. Esteban de NORIEGA, abad de La

Siguiendo a Backmund, podemos ratificar que los historiadores modernos de la Orden, Bernardo de León²⁸⁴ y José Esteban de Noriega²⁸⁵, se preocuparon más por la fábula que por la crónica y tejieron una madeja “llena de patrañas” que en nada aclaró el origen y desarrollo de los premonstratenses hispanos²⁸⁶. Cronológicamente, sus obras coinciden con la decadencia progresiva que la Orden tuvo en España²⁸⁷.

Como prueba de la ignorancia de estos autores tradicionales sobre el primer abad vitense, hemos de señalar que fray Bernardo de León, en su obra *Libro quinto de la Chronica general...* nombra al primer abad vitense Domingo de Candespina mientras que en otra obra suya que se conserva en el archivo de La Vid titulada *Primera y segunda parte de los opúsculos de la limpísima Concepción de Nuestra Señora Madre de Dios*, le llama Domingo Garcés de Aza²⁸⁸.

Vid, en el siglo XVIII. Tomás MORAL: “Los premonstratenses en España”, *Hispania Sacra*, 1968, 21, p.57-86) y “Hacia una historia de la Orden premonstratense en España y Portugal”, en *Boletín de la Real Academia de la historia*, 1969, pp. 219-252 p. 220. M^a Teresa LÓPEZ DE GUEREÑO: Op.cit., 1997, p. 50.

²⁸⁴ LEÓN Bernardo de: *Libro quinto de la Chronica General del Orden Blanco, que por otro nombre es llamado de Nuestra Señora de Premonstre, fundado por el Glorioso Patriarca San Norberto*. Archivo del Monasterio de La Vid (Burgos). Ms. 14-bis. Se conoce la fecha en la que fue escrito este manuscrito por una aclaración de su autor en el capítulo 17 del libro V, fol. 23: “Capítulo 17 en el qual se prosiguen los sucesos de La Vid asta en estos nuestros tiempos de 1607”.

²⁸⁵ NORIEGA, José Esteban de: *Respuestas de don José Esteban de Noriega, autor de la Dissertación histórica de Santo Domingo de Guzmán Norbertino, a don José López Arguleta sobre su Apología por el mismo Santo Domingo Jacobeo*. Archivo del Monasterio de La Vid . Libro 17. Fue abad de La Vid entre 1726 y 1729.

- *Apuntamientos históricos para los Anales Premonstratenses que intenta dar a la luz el R.P. Dr. Luis Carlos Hugo, profeso del Monasterio de Etival. Dispuestos y buscados por el R.P. Jose Esteban Noriega, profeso del Monasterio de La Vid y remitidos al analista de Orden y encargo de mi Sagrada Congregación de España*. AMV, Ms. 1 bis.

²⁸⁶ Ambos autores defendieron también en sus obras la ascendencia premonstratense y vitense en la formación de santo Domingo de Guzmán.

²⁸⁷ BACKMUND, Norbert: Op. Cit, p. 193. En el siglo XIV se introduce la relajación en los monasterios premonstratenses hispanos y aparecen los abades comendatarios, sistema que arruinó a las abadías europeas desde el siglo XV. La solución llegó, en parte, con los abades trienales, que impulsaron la reforma. Felipe II ordenó a los jerónimos que reformaran los monasterios premonstratenses, acusados de graves desórdenes, llegando a pedir al papa la supresión de la Orden en sus territorios. Los problemas continuaron hasta que en el siglo XIX desaparecieron con las exclaustraciones monásticas.

²⁸⁸ “... Túvola [esta sentencia] el Venerable varón y primer Abad del Monasterio de La Vid , fr. Domingo Garcés de Aza, el cual, aunque no escribió, hallamos la primera Iglesia de España fundada de su mano a gloria y honor de la Purísima Concepción de Nuestra Señora, cerca del lugar donde despojaron los Condes de Carrión a las hijas del Cid, la cual hoy dura...” Bernardo de LEÓN: *Primera y segunda parte de los opúsculos de la limpísima Concepción de Nuestra Señora Madre de Dios*, Tomo I, folleto décimo, p.

Por otra parte, Alonso Núñez de Castro señala en 1665, en una memoria conservada en el monasterio de Retuerta “*en la que consta que el rey don Sancho hizo una magnífica donación a don Domingo, abad del monasterio de La Vid , llamándole avúnculo*”²⁸⁹. Y añade que “*con solo este fundamento dixo el autor del Teatro Premonstratense que el referido Domingo Abad era hermano del Emperador don Alonso*”²⁹⁰.

Enrique Flórez descarta la posible relación entre Urraca y el conde Gómez González pero acepta un supuesto matrimonio con Pedro González de Lara, del que nacería Fernán Pérez Hurtado, “*a quien el Chronicon Lusitano le nombra hermano del Emperador D. Alfonso VII, porque ambos eran hijos de una madre*”²⁹¹.

La historiografía actual²⁹², salvo escasas excepciones²⁹³, ha asumido las afirmaciones de estos autores premonstratenses. Entre otros, Julio González, Miguel

43. Impreso en 1626 por J. Bautista Baresio en el monasterio de La Vid . Esta mención a la afrenta de las hijas del Cid en Castillejo de Robledo la recogen Pascual Domingo JIMENO JIMENO: “Del Poema del Cid. Castillejo de Robledo escenario de la afrenta de Corpes” en *Boletín de la Institución Fernán González*, 3ª trimestre, 1955, año 34, pp. 719-721, y también Timoteo RIAÑO RODRÍGUEZ y M^a del Carmen GUTIÉRREZ AJA: *El Cantar del Mío Cid II*. Diputación de Burgos, 1998, p. 292.

²⁸⁹ Este documento no se encuentra en la documentación que sobre el monasterio de Retuerta se conserva en el Archivo Histórico Nacional.

²⁹⁰ NÚÑEZ DE CASTRO, Alonso: *Crónicas de los señores reyes de Castilla don Sancho el Deseado, don Alonso el Octavo y don Enrique el Primero*. Madrid, 1665, pp. 21. Julio González recoge esta noticia y la incluye en su obra sobre Alfonso VIII. GONZÁLEZ, Julio: *El reino de Castilla*, Op. Cit., T. III, p. 782 (regesta).

²⁹¹ FLÓREZ, Enrique: *Memorias de la reynas catholicas*, Madrid, 1770, Vol I, pp. 256-258.

²⁹² MIGUEL, Serafín Tomás: *Historia de La Vid a de Santo Domingo de Guzmán, fundador de la Sagrada Orden de Predicadores*. Valencia, 1705, p. 462, señala que Domingo era hermano del rey Alfonso VII. LOPERRÁEZ, Op. Cit, tomo II, p. 189 en nota 4, dice que le hace ser hijo de la reina los cronistas de la Orden siguiendo a PELLICER y su *Informe de la casa de los Sarmientos*, pág. 33 (ó 335) pero también dice que lo rebate muy bien Luis de SALAZAR [Y CASTRO] en su [Historia Genealógica de la] *Casa de Lara* [justificada con instrumentos y escritores de inviolable fe. Madrid, Imprenta Real, 1696], tomo I, p. 104. Luciano SERRANO en *Colección diplomática de san Salvador de El Moral*. Fuentes para la Historia de Castilla, tomo I, Valladolid, 1906, p. 74, explica, a propósito de la presencia de Domingo como testigo en un documento de 12 febrero 1173: “*D. Domingo de Camdespina, hermano de Alfonso VII el emperador según Salazar. (Historia de la casa de Lara, t. I, p. 104). Fue discípulo inmediato de S. Norberto y fundó el monasterio de La Vid (Aranda de Duero) del cual fué abad durante cincuenta y cinco años, muriendo en 1187. El convento de La Vid es hoy de PP. Agustinos Filipinos que tienen en él un colegio de Filosofía y Teología. Vide: Bernardo de León, Crónica del Orden Premonstratense, libro V, cap. 2; Fr. Tirso López, Ilustración Católica, t. III, pág. 43 y 51*”.

Ángel Ladero Quesada, Vicente de la Fuente, Luis Suárez Fernández²⁹⁴, M^a Teresa López de Guereño²⁹⁵ al igual que Raquel Alonso Álvarez²⁹⁶ y Antonio Linage Conde²⁹⁷, recogen la filiación regia de Domingo, señalando que fue hermano bastardo de Alfonso VII. Otros autores recogen esta tradición a medias y señalan a Domingo como hijo del conde Gómez de Candespina, sin mencionar a la reina²⁹⁸.

Por otra parte, el uso de la expresión “*patri atque domino*” con la que Alfonso VIII se dirige al abad en un privilegio de donación de heredades a La Vid, datado en 25

²⁹³ Entre ellos, Norbert Backmund, Tomás del Moral, Flocel Sabaté y José María Canal Sánchez-Pagín.

²⁹⁴ DE LA FUENTE, Vicente: *Historia eclesiástica de España*, Madrid, 1873, IV, p. 171. GONZÁLEZ, Julio: *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Vol. I, Madrid, 1960, pp. 142-143: “ [Sancho III] ... relacionado con otros eclesiásticos, entre ellos su tío, el abad Domingo, del monasterio de La Vid ”. SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis: *Historia de España*, nº 5, Madrid, Gredos, 1991, p. 247: “Se ha supuesto que el conde de Candespina, Gómez González, de quien consta llegó a ser amante de la reina, se sintió defraudado en sus aspiraciones a convertirse su marido”. LADERO QUESADA, Miguel Ángel: *Historia de España Menéndez Pidal*, IX, Madrid, 1998, pp. 175, nota 27, p. 214 :”En Candespina murió el conde Gómez González, amante de la reina... Hijo de ambos fue Domingo Gómez, fundador del monasterio premonstratense de Monsacro en 1143”.

²⁹⁵ LÓPEZ DE GUEREÑO, M^a Teresa: *Monasterios medievales premonstratenses* ... p. 228, nota 3. Se basa en una donación a la catedral de Oviedo fechada en 1162 en la que Domingo firmaría “*Dominicus Abbas Premonstratensis, filius regina conf*” recogida por Juan José VALLEJO PENEDO (Domingo de Campdespina, Primer Abad de La Vid , en A.P. 1985, fasc. 1-2, pp. 150-157) quien a su vez lo toma de Esteban de NORIEGA (*Apuntamientos históricos*, fol. 38). Señala esta autora que “... su procedencia regia y origen ilegítimo, [es] aceptado por la tradición historiográfica de la Orden Premonstratense en general y de esta casa [La Vid] en particular...” y remite a la obra de F. ZAMORA (“El monasterio de La Vid . Índice de sus manuscritos” en *RABM*, 1961, p. 6) y a la obra de Nicolás ACERO y ABAD (“El monasterio de Santa María de La Vid , hoy colegio de los Religiosos Agustinos de la Provincia” en *Revista Contemporánea*, 1901, nº 123, p. 41).

²⁹⁶ ALONSO ÁLVAREZ Raquel: “Los promotores de la Orden del Císter en los reinos de Castilla y León: familias aristocráticas y damas nobles” en *Anuario de Estudios Medievales*, vol. 37, nº 2, 2007, pp. 653-710. “... Domingo, hijo extramatrimonial de la reina Urraca y de Gómez González de Candespina...” (p. 675).

²⁹⁷ LINAGE CONDE, Antonio: “Notas sobre la implantación de La Vid a religiosa medieval en el territorio castellano-leonés” en *Anales de la Universidad de Alicante, Historia Medieval*, Nº 3, 1984, pp57-70, p. 67: “ ... Domingo Gómez de Candespina ... hermano ilegítimo de Alfonso VII”.

²⁹⁸ CORREDERA GUTIÉRREZ, Eduardo: *Los condes soberanos de Urgel y los premonstratenses*. Analecta Sacra Tarraconensia (extracto de) vol. XXXVI, Ed. Balmesiana, Barcelona, 1958, p. 32, que lo recoge a su vez de Jaime CARESMAR, *Anales del real monasterio de Bellpuig de las Avellanas de la Orden de canónigos regulares premonstratenses en el principado de Cataluña...*, 1766, p. 109. Jaime Caresmar fue abad del monasterio de Bellpuig de las Avellanas a mediados del siglo XVIII.

de febrero de 1176, sin duda ha contribuido a la consideración de la filiación regia del abad Domingo²⁹⁹.

Sin embargo, encontramos esa expresión en otros casos en los que no se sospecha de filiación y en los que constituye una expresión de cortesía empleada para eclesiásticos. Encontramos esa misma locución en un documento del archivo vitense que recoge un pleito en el que el procurador del monasterio se dirige al obispo de Burgos denominándole “*padre y señor*”³⁰⁰. Esta locución aparece también en un formulario analizado por M. Milagros Cárcel en relación a un obispo de Valencia del siglo XIV, don Jaime de Aragón, en el que aparece esa misma expresión: “... *reverendissimi in Christo patris et domini, domini Jacobi, Dei gracia episcopi Valentini...*”³⁰¹.

También en el *Bullarium Ordinis Militiae de Alcantara* se recogen varios casos en los que se utiliza esa locución “*Venerabili in Christo Patri ac Reverendo Domino J. Dei gratia, compostellano Archiepiscopo...*”, “*Reverendo in Christo Patri ac Domino, Domino Stephano...*”, “*Reverendum Patrem & Dominum Achillem de Grasse Sacri Palatii Apostolici causarum Auditorem ...*”; “*Reverendo Patri Domino Auditori...*”³⁰².

²⁹⁹ AHN, Clero, carp. 378, nº 17. GONZÁLEZ, Julio: *El reino de Castilla...*, Op. Cit., T. II, pp. 409-411.

³⁰⁰ *Ante vos Iohan Ximenez canonigo en la yglesia de Burgos e juez comisario dado por el onrrado Padre e Señor Don Gonçalo, por la gracia de Dios e de la Santa Yglesia de Roma Obispo de Burgos.* AHN, Clero, carp. 184, nº 8.

³⁰¹ Los formularios son unas colecciones de fórmulas que sirven de modelo a los redactores de documentos para la redacción de textos usuales en la misma y, en ocasiones sirven también para la formación de los propios redactores. Aparecen a partir del siglo XIII en la cancillería pontificia, y por influjos de ésta, en las cancelerías reales europeas y peninsulares, en las cancelerías señoriales y en las cancelerías episcopales como un instrumento de control de los usos en la elaboración de los documentos expedidos por dichas cancelerías. Son el resultado de los esfuerzos de recopilación sistemática de la documentación diplomática y pueden considerarse en su conjunto como un instrumento de control ejercido por la escribanía del obispo sobre los documentos y como una fuente sobre los usos de esta documentación y, sobre los métodos de trabajo adoptados por los escribanos de la cancelería. Eran libros imprescindibles en cualquier cancelería y facilitaban a los escribanos y notarios de la misma el trabajo cotidiano. Su uso, dentro de la génesis del proceso documental, se situaba inmediatamente después de la redacción de la minuta hecha por el notario; a partir de ese momento, los escribanos, sirviéndose de formularios, redactaban en limpio el documento o mundum, que recogía los datos de la minuta Ordenados según la estructura del tipo documental en que tenía que ir expedido y con las fórmulas correspondientes extraídas del formulario. CÁRCEL ORTÍ, M. Milagros: *Un formulario y un registro del obispo de Valencia don Jaime de Aragón (Siglo XIV)*, Universidad de Valencia, 2005 p. 33.

³⁰², “*Venerabili in Christo Patri ac Reverendo Domino J. Dei gratia, compostellano Archiepiscopo...*” p. 51, “*Reverendo in Christo Patri ac Domino, Domino Stephano...*” p. 140; “*Reverendum Patrem & Dominum Achillem de Grasse Sacri Palatii Apostolici causarum Auditorem ...*” p. 273; “*Reverendo Patri Domino Auditori...*” p. 478. ORTEGA Y COTES, Ignacio José; ORTEGA ZUÑIGA y ARANDA, Pedro; FERNÁNDEZ DE

Asimismo la encontramos en el *Liber Ricardi Archiepiscopi Armachani de Pauperie Salvatoris*³⁰³ referido al papa Inocencio: “*Sanctissimo in Christo patri ac domino, domino nostro Innocencio divina providencia sacrosancte Romane ac universalis ecclesie summo pontifici,...*”. También aparece en el testamento de santa Clara de Asís, datado en 1253, referido a san Francisco “... *in signum benedictionis Domini et beatissimi patris nostri Francisci,...*”³⁰⁴. Además, Alfonso VIII en otros dos privilegios dirigidos al abad Domingo no vuelve a utilizar la expresión citada. Por todo ello consideramos que la utilización puntual de la referida expresión no es una prueba válida de la supuesta relación de parentesco entre el abad Domingo y la realeza³⁰⁵.

Juan José Vallejo Penedo analiza más exhaustivamente la filiación regia del abad Domingo señalando que el nacimiento de Domingo debió producirse después de la muerte de Raimundo de Borgoña y antes del casamiento de Urraca con el monarca aragonés, probablemente en 1108, lo que justificaría el interés de la reina, manifestado en la Curia toledana, por casarse con D. Gómez González. El niño habría sido confiado a la custodia de D. Pedro Ansúrez, ayo de D^a Urraca, lo que explicaría que Domingo viajara a Francia acompañado de Sancho Ansúrez, con el que se habría criado³⁰⁶.

BRIZUELA, José: *Bullarium Ordinis Militiae de Alcantara, Olim S. Juliani del Pereiro, per annorum seriem nonnullis. Donationum, Concordiarum & aliis interjectis scripturis. Congestum. Regio Diplomate Compilatum & in lucem editum*. Madrid, 1759.

³⁰³ “*Sanctissimo in Christo patri ac domino, domino nostro Innocencio divina providencia sacrosancte Romane ac universalis ecclesie summo pontifici,...*”. 14th Century Oxford Theology Online. Stephen E. Lahey (dir.). University of Nebraska-Lincoln. Center for Digital Research in the Humanities. (Theology.unl.edu/theo.dps.001.html).

³⁰⁴ “... *in signum benedictionis Domini et beatissimi patris nostri Francisci,...*” *Opusculum S. Francesci et S. Clarae Assisiensium*, ed. Ioannis M. BOCCALI, ofm. Assisi, Ed. Porziuncula, 1978. (www.umilta.net/clare1.html).

³⁰⁵ 30 de noviembre de 1170. *Alfonso VIII dona al abad Domingo la villa de Mesiela con sus tierras, viñas, prados, pastos, bosques, rios, fuentes, molinos, pesquerias, montes y valles*. AHN, Clero, carp. 378, nº 13 y documento de 25 de febrero de 1176. *Alfonso VIII dona al abad Domingo y al monasterio de La Vid los lugares de Almaján y Torre del Rey, cerca de Talamanca, un pozo en las salinas de El Bonillo, los lugares de Mesiela, cerca de Espeja, y Rejuelas, una serna y unas viñas en Roa, el lugar de Arroyo, cerca de Guzman, la villa de Exon, la iglesia de San Martín de Sotranca, en Camesa, la iglesia de san Martín de Lobado en Asturias, una viña en San Esteban y una heredad en Costa de Lago, entre Espeja y Hontoria*. AHN, Clero, carp. 378, nº 17.

³⁰⁶ VALLEJO PENEDO, Juan José: “Domingo de Campdespina, primer Abad de La Vid” en *AP*, LXI, 1985, pp.150-157. También en “Santo Domingo de Guzmán y el monasterio de Santa María de La Vid. La tradición vitense sobre la filiación premonstratense del Santo” en *Santo Domingo de Caleruega. III Jornadas de Estudios Medievales*. Salamanca, 1995, pp. 319-338; p. 321.

Vallejo fundamenta su afirmación sobre la filiación regia de Domingo en varios testimonios³⁰⁷. En primer lugar, señala que en su lápida sepulcral se hace mención a su vinculación con la realeza (*genere regalis*). Pero conviene aclarar que este epitafio fue dictado en 1651, por don Antonio Bonifaz, abad de La Vid, y que en la lápida original, recuperada en 1998 en el monasterio, no se menciona nada de esto. Bernardo de León escribe su obra en 1607, obra que se conserva en la biblioteca monástica por lo que sin duda el abad Bonifaz la conocía³⁰⁸.

En segundo lugar, Vallejo trae a colación un documento de donación a la catedral de Oviedo, datado en 1162, en el que aparecería como confirmante *Dominicus abbas premonstratensis, filius regina*. Remite a dos códices del monasterio donde aparecería recogido lo que le sitúa en la tradición premonstratense de época moderna³⁰⁹. Sin embargo, tal documento no aparece en las colecciones documentales publicadas de la catedral ovetense³¹⁰. Por otra parte, esa consideración de “abad premonstratense” no

³⁰⁷ VALLEJO PENEDO, Juan José: “Domingo de Campdespina, primer Abad de La Vid ” en *AP*, LXI, 1985, pp.150-157. “Santo Domingo de Guzmán y el monasterio de Santa María de La Vid . La tradición vitense sobre la filiación premonstratense del Santo” en *Santo Domingo de Caleruega. III Jornadas de Estudios Medievales*. Salamanca, 1995, pp. 319-338; p. 321: “la filiación regia de Domingo Gómez de Candespina está reforzada por un documento de Sancho III otorgado el 2 de julio de 1154 y citado por D. Julio González en su obra *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Vol. I, 1960, p. 143, en el que concedía a su tío el abad Domingo un privilegio “*pro sanguinis propinquitae*”. En realidad, Julio González hace esa referencia respecto al obispo de Palencia: “...después aparecen (sic) [Sancho III y su esposa] en Burgos, relacionado con otros eclesiásticos, entre ellos su tío, el abad Domingo del monasterio de La Vid , y don Raimundo, el obispo de Palencia, al cual concedió un privilegio “*pro sanguinis propinquitae*” (Doc. de 2 de julio de 1154)”. Pero en este documento, publicado también por Fernández del Pulgar la vinculación aparece con el obispo palentino: “...Ego rex Sanctius una cum regina mea domina Blanca, factio chartam donationis... vobis episcopo domino Raymundo Secundo auunculo meo...et haec omnia supra dicta dono et concedo ecclesiae sancti Antonini et omnibus vestris successoribus per vos et pro vobis et pro sanguinis pro quinquitate, quae inter nos est...” FERNÁNDEZ DE PULGAR, Pedro: *Libro segundo de la historia secular y eclesiástica de la ciudad de Palencia*, Madrid, 1679.

³⁰⁸ VALLEJO PENEDO, Juan José: “La biblioteca del monasterio de La Vid”, en *Biblioteca. Estudio e investigación*, nº 10, Aranda de Duero, 1995, pp. 11-22.

³⁰⁹ GONZÁLEZ DÁVILA, Egidio: *Theatro ecclesiae burgensis*, (AMV, Cód. 1, p. 208). NORIEGA, José Esteban de: *Dissertatio Apologetica*, 1723, (AMV, Cód. 17, p. 17).

³¹⁰ No aparece esa donación en la obra de Ciriaco MIGUEL VIGIL, *Asturias monumental, epigráfica y diplomática. Datos para la historia de la provincia. Texto y láminas*, Oviedo, 1887, ni en la de Santos GARCÍA LARRAGUETA, *Colección de documentos de la catedral de Oviedo*, Oviedo, 1962. Ni en la de Miguel CALLEJA PUERTA, “Noticias documentales del archivo capitular de la Catedral de Oviedo (ss.IX-XII)”, en *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, nº 25, 2003-2004, (Ejemplar dedicado a: Homenaje a la profesora Dra. María Josepa Arnall i Juan), pp. 541-570.

acompaña a las confirmaciones que conocemos de Domingo; en tres documentos de esos años (1168 y 1169) en los que sólo aparece como confirmante y no como protagonista del negocio jurídico, Domingo figura como abad de Monte Sacro³¹¹.

Asimismo, dando por válida la filiación del abad Domingo como hijo de la reina Urraca y de Gómez González, ha relacionado este autor al fundador con la familia Guzmán y con la familia Lara: “... D. Gómez González era hermano de D^a Godo, mujer de Gonzalo Núñez de Lara, bisabuelos por línea paterna de Santo Domingo de Guzmán. También existe una cierta relación familiar por parte de D^a Juana de Aza. Si los abuelos paterno de D^a Juana son García Ordóñez y Eva Pérez de Traba, la abuela D^a Eva al enviudar de D. García contrajo segundas nupcias con D. Pedro González de Lara que, a su vez, era primo hermano del abad Domingo de Campdespina”³¹².

Carecemos de datos genealógicos del abad Domingo por lo que, en conclusión y por todo lo anteriormente reseñado, consideramos no probada la vinculación del abad Domingo ni con la reina Urraca ni con el conde Gómez González de Salvadores.

2.2. El abad Domingo en la documentación

El abad Domingo sentó las bases que permitieron la creación y el crecimiento del monasterio. Durante su largo abadiato La Vid obtuvo y consolidó, mediante donaciones y compras, un importante dominio territorial y jurisdiccional que le permitió la creación de numerosos monasterios masculinos y de dos prioratos femeninos, filiales de La Vid, situación que le llevó incluso a disputar la supremacía con el monasterio de Retuerta, primera casa premonstratense en la Circaria Hispánica.

³¹¹ Alfonso VIII dona al monasterio de Aguilar de Campoo la villa de Terradillos (AHN, clero, cód. 994-B, fol 32r). Alfonso VIII da el monasterio de Aguilar de Campoo con sus pertenencias a la regla de san Agustín para fundar una abadía (AHN, clero, carp. 1647, nº 17). El conde Álvaro y el conde Nuño con sus parientes donan al abad Miguel de Herrera de Pisuerga el monasterio de santa María de Aguilar (AHN, clero, carp. 1647, nº 16). Aparece en estos documentos como “*Dominicus, abbas Sante Marie de Monte Sacri; Dominicus, abbas de Montesacro; y Dominicus, abbas de Monte Sacro*”. GONZALEZ DE FAUVE, M^a Estela: *La Orden Premonstratense en España. El monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo (siglos XI-XV)*, Aguilar de Campoo, 1992, tom II, pp. 189-190.

³¹² VALLEJO PENEDO, Juan José: “Santo Domingo de Guzmán y el monasterio de Santa María de La Vid. La tradición vitense sobre la filiación premonstratense del Santo” en *Santo Domingo de Caleruega. III Jornadas de Estudios Medievales*, Salamanca, 1995, pp. 320.

El monasterio de Monte Sacro está documentado desde 1148, fecha en la que Melendo Armúdez y su mujer doña María donan una heredad en Santa María en Tórtoles, en la que Domingo aparece como abad “Domingo de Monte Sacro”³¹³.

En 1150 Gutierrez Pérez y su mujer, doña Estefanía, entregan todas sus heredades en Revilla de Olleros³¹⁴ a Domingo, abad de Monte Sacro³¹⁵. Loperráez señala que también Gómez García y su mujer, la condesa Embrot³¹⁶ donaron todas sus heredades en el mismo lugar para que “*construyera un monasterio y mantuviera a los compañeros*”. De esta donación no tenemos más referencia que ésta.

En octubre de 1151, la bizcondesa Eloiz dona al abad de La Vid, Domingo, en presencia del infante Sancho, una heredad en Mijaradas, con montes y fuentes, prados y pastos, con entradas y salidas y con todas sus pertenencias, con ocasión de la primera piedra del monasterio³¹⁷. Este documento contiene la primera mención a la construcción del monasterio de La Vid y la primera vez que Domingo es denominado abad de La Vid .

Alfonso VII dona el lugar de La Vid en 1152 para construir un monasterio al que se trasladan Domingo y sus monjes. A partir de esta fecha, los documentos nombrarán

³¹³ NORIEGA, José Esteban de: *Apuntamientos históricos para los Anales Premonstratenses ...* año 1720, cod. 1. fol 58v.

³¹⁴ Respecto a la ubicación de este término, algunos autores lo sitúan como perteneciente a la villa de Quemada y otros como perteneciente a la de Revilla de Gumiel. (VALLEJO, Juan José: “El monasterio de Santa María de La Vid . Fundación, formación y consolidación del señorío abacial. Colección diplomática (1132-1299), en *El monasterio de La Vid , 850 años*. Madrid, Religión y Cultura, 2004, p. 215.) Por su ubicación, más cercana al monasterio y por la relación posterior que mantendrá con éste, creemos más factible que perteneciera a Quemada.

³¹⁵ Guter Pérez y su mujer doña Estefanía donan al abad Domingo de Monte Sacro todas sus pertenencias en Revilla de Olleros. En NORIEGA, Op. Cit. fol. 57v. LOPERRÁEZ, Op. Cit, t.I, pp. 190-191.

³¹⁶ Por un privilegio de Alfonso VIII que dona la villa de Torresendino a Gómez García, conocemos el nombre de su mujer, la condesa Nimbor. AHN, Clero, carp. 378, nº 15.

³¹⁷ Tumbo de San Cristóbal de Ibeas. Archivo de la Catedral de Burgos, ms. 35, fol. 8-9. Bernard REilly considera que aunque el documento está fechado en octubre de 1151, la lista de testigos los sitúa en 1145: Pedro, obispo de Palencia. Pedro, obispo de Burgos. Enego, obispo de Ávila. Rodrigo Gómez, conde de Castilla. Almarico, conde de Toledo. Ponce, conde de Cabrera. Gutier Fernández. Lope López. Nuño Periz, alférez del emperador. Miguel Feliz, mayordomo del emperador en Burgos y Nájera. Gómez González. Garci García de Aza. Garci Iñiguez de Roda. Rodrigo Muñoz de Guzmán. REILLY, Bernard F.: *The kingdom of Leon-Castilla under king Alfonso VII (1126-1157)*, 1998, p. 87, nota 100,

a Domingo abad de La Vid. Algunos autores señalan que Domingo vivió como ermitaño en Monte Sacro³¹⁸.

Domingo fue abad del monasterio hasta que murió en 1187³¹⁹ y fue enterrado en la sala capitular (actual “puerta de los leones”) como reza su epitafio³²⁰: *“Hic iacet domnus Dominicus, primus abbas huius ecclesiae, qui regit abbatiam quinquaginta et quinque annis, Obit era MCCXXV”*. En el siglo XVII se derribó la sala capitular para construir la sacristía y el panteón actuales y el abad Antonio Bonifaz, en 1651, redactó la inscripción de la actual lápida³²¹. La inscripción de la losa sepulcral del abad Domingo³²² señala que fue abad 55 años lo que retrotrae la fecha de fundación de Monte Sacro a 1132, antes de la fundación de La Case-Dieu y corrobora la hipótesis de un eremitorio sin adscripción a Orden monástica alguna. Por otro lado un abadiato tan largo, 55 años, nos hace sospechar si hubo dos abades con el mismo apelativo. En el más antiguo obituario que se conserva en La Vid junto a la inscripción *“15 kal. Obit Dnicus aabbas huius ecl. Et Estephania soror huius ecl. Et Dnicus. Monachus, et Ferrandus sacer. De Ortis et Andreas conv. De Aguilar et Don Archangelus abbas R[etuer]ta”* aparece al margen la anotación *“an primus?”*. Y en sus últimos folios, en la lista de abades de La Vid contenidos en el obituario *“D.F. Domingo a 18 de marzo. Es mui verosimil es el primero”*³²³.

Dice el Tumbo vitense que Domingo era hermano del rey Alfonso VII y que *“en el epitafio de su sepulcro se lee que gobernó y fue abad de aquella casa treinta y cinco*

³¹⁸ LÓPEZ DE GUEREÑO, M^a Teresa: *Monasterios medievales...* Op. Cit., p. 228.

³¹⁹ *Libro de los óbitos del monasterio de La Vid*, AHN, Clero, leg. 1390.

³²⁰ LOPERRÁEZ: Op. Cit., p. 191, que lo toma de los *Anales de la Orden Premonstratense*, del año 1736. El descubrimiento de la lápida original durante las obras realizadas en la sacristía del monasterio en 1998 confirma la veracidad de esta inscripción. En la actualidad se encuentra en el templo monástico.

³²¹ *“Hic iacet venerabilis D. Dominicus fundator et primus huius monasterii abbas, genere regalis, virtute decorus religione perspicuus. Qui ob insignem sanctimoniam Sancto Dominico patriarchae prius virtutis rudimenta dedit. Quid amplius? Etiam huius gratia Alphonsus 7 et Alphonsus 8 Hispaniae Imperatores magnis hereditatibus et privilegiis hunc domun auxerunt. Et cum 55 annis pie abbatiam rexisset, obiit in Domino anno 1187 aetatis suae 90”*.

³²² Datos que constan en su lápida funeraria que se conserva actualmente en el monasterio de La Vid.

³²³ VALLEJO PENEDO, Juan José: Op. Cit, p. 111, nota 26.

años, desde el año 1152 hasta el de 1187”³²⁴. Asimismo señala en una anotación al margen que en 1187 el abad Domingo ya había muerto³²⁵.

Es curioso que en ningún documento de Domingo conste el mismo como abad premonstratense. Sin embargo, firma como tal el abad Geraldo del monasterio de Santa Cruz de Monzón, en un trueque realizado con La Vid en 1193: “... ego Gervasius Premonstre abbas corroboro et confirmo et propria mano suscribo et signus meus appono”³²⁶.

2.3. La obra del abad Domingo

La obra del abad Domingo fue fundamental para el monasterio de La Vid. Durante su mandato se constituyó la mayor parte de su dominio mediante privilegios reales y múltiples donaciones particulares.

2.3.1. En Santa María de La Vid

Alfonso VII dona al abad Domingo el lugar de La Vid para la construcción del monasterio del mismo nombre, también la villa de Zuzones y concede la exención del pago de portazgo. Su hijo, Sancho III también donó diversas heredades al monasterio. Por su parte, Alfonso VIII benefició al monasterio con la cesión de la villa de Guma y los lugares de Almaján y Torre del Rey, cerca de Talamanca, un pozo en las salinas de El Bonillo, los lugares de Mesiela, cerca de Espeja, y Rejuelas, una serna y unas viñas en Roa, el lugar de Arroyo, cerca de Guzmán, la villa de Exon, la iglesia de San Martín de Sotranca, en Camesa, la iglesia de san Martín de Lobado en Asturias, una viña en San Esteban y una heredad en Costa de Lago, entre Espeja y Hontoria.

Estas donaciones animaron a los nobles quienes, con un destacado papel de la casa de Lara, contribuyeron al engrandecimiento del dominio vitense con donaciones

³²⁴ MIGUEL, Serafín Tomás: *Historia de la vida de Santo Domingo de Guzmán, fundador de la Sagrada Orden de Predicadores*. Valencia, 1705, p. 462.

³²⁵ En 3 de noviembre de 1187, en Peñafiel, Alfonso VIII confirma las donaciones al monasterio: “... concedo, robo et confirmo, uidelicet in primis, Gumam, Messellam et Reiolas, Villampirle, Aroio que est in termino de Guzman, et Villam Exon, et in Roda unam sernam et quasdam uineas, et unam hereditatem que dicitur Costadelango que est inter Speiam et Fontoriam, et unum puteum in salinis de Bonella quod uocatur Alangel, et unam ecclesiam in Camesa que uocatur Sanctus Martinus de Lobado, et Canicosam ad opus et usus domnarum de Brazacorta, Almaian et Turrem Regis, et omnem hereditatem quam pater meus in Talamanca Vitensi monasterio beate Marie contulit”. AHN, Clero, carp. 379, nº 2. AMV, Tumbo, Cód. 2, f. 761.

³²⁶ AHN, Clero, legajo 1744, expte. 2.

en Revilla de Olleros, Las Mijaradas, Santo Domingo y La Salceda, Brazacorta, Zuzones, Carabias, Fresnillo, Alcozar, Medinaceli, Lomeda, Ayllón, Torredano, La Paliza, Monte de la calabaza y Quintanilla de Ricuerda. Asimismo recibe el abad Domingo el monasterio de San Miguel de Villamayor de Treviño para el establecimiento de una filiación.

La importancia económica que alcanzó el dominio durante el abadiato de Domingo se constata también en la serie de compras efectuadas por el convento en los lugares de Zuzones, Covellas, Alcolea y Torre del Conde, así como por el contrato de empréstito establecido con dos miembros de la familia Lara sobre Los Ausines por un importe de 1.000 morabetinos.

El papa Alejandro III se dirige al abad Domingo en 1163 y recibe al monasterio bajo su protección confirmando en el documento las posesiones del mismo: “...*Ex dono videlicet Aldefonsi illustris memorie Hispaniarum Regis et concessione venerabilis fratris nostri Iohannis Oxomensis episcopus locum in que Abbatia ipsa fundata est, cum omnibus pertinentiis suis. Grangiam de Suzones cum pertinentiis suis. Grangiam de Couelas cum pertinentiis suis. Grangiam que dicitur Alcoba de Brazacorta cum pertinentiis suis. Grangiam que dicitur Vilapirle cum pertinentiis suis. Domos quas habetis in Ribelo cum earum pertinentiis, domum quam habetis in Cauanas cum pertinentiis suis. Domum quam habetis in Acetores cum pertinentiis suis. Monasterium Beate Marie de Tortoles cum pertinentiis suis. Ecclesiam Sancti Iuliani del Olmo cum pertinentiis suis. Ex dono Petro Iohannis Domum in Maderol cum pertinentiis suis. Et grangiam que dicitur Lumpnera cum salinis prope Metinam cum pertinentiis. Grangiam in Talamanca que dicitur Turris Regis cum pertinentiis suis...*”³²⁷. De esta relación de deduce la amplitud del dominio que el monasterio había conseguido reunir en menos de una década de existencia.

En 1187, a la muerte del abad Domingo, el monasterio de La Vid había conseguido y consolidado un importante dominio económico.

2.3.2. Filiaciones vitenses durante el abadiato de Domingo

Como las primeras fundaciones premonstratenses, el monasterio de La Vid, e incluso el de Monte Sacro, fue dúplice en su origen. Tras el fundador Norberto, su sucesor, Hugo de Fosses y el capítulo general de Premontre establecieron la necesidad de separar a hombres y mujeres. En La Vid esta directiva se cumplió durante el abadiato de Domingo con la fundación de tres monasterios femeninos, denominados

³²⁷ AMV, Tumbo, cód. 2, fol. 230.

prioratos, sujetos a la autoridad del abad vitense, en tres lugares cercanos al monasterio: Tórtoles de Esgueva, Fresnillo y Brazacorta.

El éxito del monasterio vitense propició la fundación de monasterios filiales masculinos. Uno de ellos fue el monasterio de San Pelayo de Cerrato, un antiguo cenobio convertido por Alfonso VII en canónica y entregada a los premonstratenses antes de 1159. San Miguel, en Villamayor de Treviño, cerca de Castrojeriz, también fue filiación vitense; fue fundado tras la donación de Nuño Gutiérrez y su familia de varios monasterios, uno de los cuales, san Pablo de Sordillo fue cenobio de canonesas premonstratenses. También el monasterio de Sancti Spiritus, extramuros de Ávila, fundado antes de 1171 por Nuño Mateo de Muñoz, en un antiguo eremitorio, fue filial de La Vid. Alfonso VIII en 1179 donó Santa María de Tejo, ubicado entre Comillas y San Vicente de la Barquera, también filiación de La Vid. Y por último, aunque de orígenes oscuros, fue filiación vitense el monasterio de Santa María de los Huertos, en Segovia.

2.4. Relevancia del abad Domingo

El fundador del monasterio de La Vid aparece en varios documentos como testigo. Así consta en varios instrumentos del monasterio premonstratense de Aguilar de Campoo³²⁸; en un privilegio de Alfonso VIII datado en 1168 por el que el monarca dona la villa de Terradillos al monasterio de San Agustín de Herrera, aparece como abad de Monte Sacro, junto a otros abades³²⁹.

También en un privilegio de Alfonso VIII, datado en 1169, por el que dona la parte que le corresponde al monasterio de Aguilar de Campoo a la regla de San Agustín para fundar una abadía³³⁰.

Ese mismo año de 1169 el abad Domingo confirma la donación de otro monasterio familiar; se trata del monasterio de Santa María de Aguilar, que un grupo de donantes cede al abad Miguel para constituir una abadía bajo la regla de San Agustín, y ceden con toda su heredad, montes, fuentes, decanías, molinos, entradas y salidas y todo lo que a ellas pertenecía. Los donantes son el conde Álvaro y el conde Nuño con todos sus pariente; Gonzalo Osorio y Sancha Osorio con todos sus parientes;

³²⁸ RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Colección diplomática de Santa María de Aguilar de Campoo (852-1230)*, Junta de Castilla y León, Salamanca, 2004.

³²⁹ Sancho, abad de Retuerta; Goterrius, abad de San Facundo; Juan, abad de San Pedro de Cardeña; Juan, abad de san Pelayo y Rodrigo, abad de San Cristóbal. Becerro Mayor de Santa María la Real de Aguilar de Campoo. AHN, Clero, cód. 994-B, fol. 32r.

³³⁰ AHN, Clero, carp. 1647, nº 20.

García Ordoñez, Pedro Fernández de Rodelga con todos sus parientes; Pedro Fernández y Gonzalo Fernández y María Fernández y Gonzalo Rodríguez con todos sus parientes³³¹.

También aparece como testigo Domingo, abad de Santa María de La Vid, en 1184, cuando doña Urraca Pétrez, con consentimiento de sus hermanos Gonzalo, Lope, García, Elvira y Estefanía, vende al abad del monasterio de Aguilar una heredad en Verbios, cerca de Bustiello, por 30 morabetinos³³².

El abad Domingo testifica en la donación que en 1173, Sancha de Frías hace al monasterio de san Salvador del Moral de sus heredades en Quintanilla, Roano, Villalay, Peral, Herreruela, Quintana, Vizmallo, Espinosa, Balbases, Monguiones y Villasandino³³³.

La especial relación que la casa de Lara mantiene con el monasterio se observa en la donación de María y Pedro Manrique de Lara del castillo de Alcozar a la Orden de Calatrava en 1183 figurando como testigo el abad de La Vid, Domingo³³⁴. La concesión del castillo de Alcozar, por su situación junto al Duero que había dejado de ser desde hacía tiempo una línea estratégica, no ofrecía interés militar para los frailes de Calatrava mientras estuvo en sus manos por lo que sirvió a la Orden en su aspecto económico como generador de rentas³³⁵.

Las donaciones de miembros de la nobleza a la Orden y a su maestre, Nuño, son varias en estos años³³⁶: en esa misma fecha Pedro Manrique de Lara y su hijo

³³¹ Tumbo de Santa María de Aguilar de Campoo, fol 18r. Editado por M^a Estela González de Fauve: *La Orden Premonstratense en España. El monasterio de Santa María de Aguilar de Campoo (siglos XI-XV)*, Vol II, doc. núm. 28, p. 190. AHN, Clero, carp. 1647, núm. 16.

³³² Urraca Pérez era hermana de Gonzalo Pérez de Torquemada, fundador del monasterio premonstratense de Tórtoles de Esgueva, dependiente de La Vid. AHN, Clero, carp. 1647, nº 17

³³³ Sancha de Frías pertenecía a la familia condal de Ansúrez. Estaba casada con Lope Díaz de Mena. Archivo de El Moral, Leg. I, nº 12.

³³⁴ AHN, OO.MM., Calatrava/Pergaminos particulares, carp. 455, nº 24.

³³⁵ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de: "Las fortalezas castellanas de la Orden de Calatrava en el siglo XII" en *En la España Medieval*, nº 16, 9-35. Editorial Complutense. Madrid, 1993. Sobre el problema de localización del término Alcózar ver nota 4 en pág. 12. Nosotros consideramos que se refiere a la localidad soriana situada en las cercanías del monasterio de La Vid, al oeste de San Esteban de Gormaz.

³³⁶ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique: "Documentos para el estudio de la Orden de Calatrava en la Meseta Meridional Castellana (1102-1302)" en *Cuadernos de Historia Medieval, Secc. Colecciones Documentales*, 2, Universidad Autónoma de Madrid, 1999.

Gonzalo Pérez cedieron a la Orden toda la heredad que poseían en Cogolludo³³⁷. Gonzalo Pérez junto a su mujer María Armíldez donará años más tarde, en 1194 al maestre Nuño y a la Orden la villa de Valdecarábanos, que les concedió el rey, unos molinos en Aceca y 600 mrs. que poseían sobre Tablada y Senova³³⁸.

2.5. Abadologio de Santa María de La Vid

Durante la época medieval los abades premonstratenses fueron perpetuos; a partir de la reforma propugnada por el abad Íñigo López de Mendoza en el siglo XVI los abades pasaron a ser trienales³³⁹.

El primero fue Domingo, abad desde 1144 hasta que murió en el año 1187³⁴⁰. Le sucede Nuño que según las crónicas pertenecía a la familia Lara, del que se desconoce la fecha de su fallecimiento: según Backmund, se trata de Nuño de Toledo que fue abad de 1188 a 1199³⁴¹. Parece que le sucedió el abad Pedro Guillermo que firma como abad de La Vid en una escritura de trueque con el monasterio de San Pedro de Gumiel en 1203, al que Backmund asigna el periodo 1203 a 1209³⁴².

Le siguieron el abad Álvaro, de 1209 a 1212³⁴³, y el abad Cipriano, “infante” según Bernardo de León, entre 1213 y 1216³⁴⁴. Esteban lo fue de 1217 a 1228³⁴⁵; hacia

³³⁷ AHN, OO. MM., Registro de Escrituras de la Orden de Calatrava, I, sign. 1341 c, fol. 77.

³³⁸ El maestre Nuño Pérez de Quiñones fue el cuarto maestre de la Orden de Calatrava, entre los años 1182 y 1199. Participó junto a Alfonso VIII en la batalla de Alarcos. Sufrió la toma por la tropas almohades en 1195 de la casa matriz de la Orden en Calatrava. AHN, OO. MM., Calatrava, carp. 456, nº 35.

³³⁹ Norbert Backmund enumera la serie de abades basándose en los documentos del Archivo Histórico Nacional. La “*Choronica Premonstratense*” de fray Bernardo de León también ofrece una relación de los abades perpetuos que tuvo el monasterio vitense. BACKMUND: *Monasticon...*, Vol. III, pp. 308-309.

³⁴⁰ Eduardo Corredera considera que en 1174 era Diego abad de La Vid. CORREDERA, Eduardo: “Fresnillo de las Dueñas, Nuestra Señora del Coro (Burgos)”, en *DHEE*, o. cit, vol. III, p. 1568.

³⁴¹ “... *Ego comes Petrus do Deo et monesterio Sactae Mariae de Vite et vobis dompno Nunio abbati...*” AHN, Clero, carp. 379, nº 10.

³⁴² “*Igitur Nos don Petrus Uillelmus gratia Dei abbas Sanctae Mariae de La Vid ...*” AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fols. 536-537.

³⁴³ AHN, Clero, carp. 379, nº 12.

³⁴⁴ “... *facio cartam concessionis, confirmationis et stabilitatis Deo et monasterio Sancte Marie de Vite, et uobis domno Cipriano, instanti abbati eiusdem monasterii...*” AHN, Clero, carp. 379, nº 13.

1230 hubo un abad Domingo, segundo de este nombre. Entre los años 1231 y 1242 era abad de La Vid, Antonio “*deducese de una concordia que hizo el obispo de Burgos este año en Roa entre el monasterio de San Pedro de Gumiel y el de La Vid, y ay un óbito en el libro viejo que dize “18 kal. Januarii obiit Antonius Abbas huius ecclesie”*”³⁴⁶. En 1242 fue abad Fernando y en 1246, Juan³⁴⁷. Entre 1253 y 1263, Fernando³⁴⁸; en 1264, fue abad Domingo³⁴⁹ que consta en 1274³⁵⁰. Don Fernando era abad de La Vid en 1277³⁵¹. En 1285 era abad Juan³⁵²; Esteban II consta como abad de La Vid en 1288³⁵³; en 1291 era abad don Juan³⁵⁴; el abad Pedro lo fue entre 1294 y 1299³⁵⁵ primero de este nombre entre los abades, que fue obispo de Burgos y cardenal de la Santa Iglesia, creado por el Papa Bonifacio VIII³⁵⁶.

Durante el siglo XIV fueron abades de La Vid : García, entre 1300 y 1311³⁵⁷; Juan Alfonso, de 1316 a 1342³⁵⁸; Juan Pérez, de 1343 a 1348³⁵⁹; Lope, de 1362 a 1380³⁶⁰; Pedro, en 1380³⁶¹, y Juan Pérez, de 1386 a 1404.

³⁴⁵ “... don Fernant Gomez sano et alegre do a Sancta Maria de la Uith et a uos don Esteuan abbat del mismo logar...” AHN, Clero, carp. 379, nº 16.

³⁴⁶ AHN, Clero, carp. 380, nº 7. Bernardo de LEÓN, *Chronica*... fol. 29. Nota al margen.

³⁴⁷ “... fratrem FF abbatem et conventum Sanctae Marie de Vite...” AHN, Clero, carp. 380, nº 7.

³⁴⁸ “... vos don Fernando por la gracia de Dios abbat de la Vit...” AHN, Clero, carp. 380, nº 11.

³⁴⁹ “... siendo abad don Domingo...” AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 636

³⁵⁰ “... nos don Domingo por la gratia de Dios abbat de la Vit...” AHN, Clero, carp. 380, nº 17.

³⁵¹ “... como yo don ffray Ferrando, por la gracia de Dios Abbat del monesterio de la Vit...” Archivo Monasterio Santo Domingo de Caleruega, Caj. 13, nº 51.

³⁵² “... cumo yo don Iohan por la gracia de Dios abbat del monesterio de Sancta Maria de la Vit... “ Archivo Iglesia de Valladolid doc. LXXXV

³⁵³ “...se habia querellado al Rey el abad de Santia María de La Vid , don Esteban...” AHN, Clero, carp. 380, nº 19.

³⁵⁴ “... et dominum Johanem abbatem et conventum de la Vit...” Archivo Catedral Sigüenza, doc. CCLV.

³⁵⁵ “... Testigos que lo vieron y que lo oyeron don Bartholome abad de Retuerta e don Pedro abad de La Vid ,...” Archivo Catedral de Burgos, Becerro de San Cristóbal de Ibeas, ms. 35, doc. nº 84.

³⁵⁶ LOPERRÁEZ, Juan: *Descripción...*, Op. Cit., Vol. II, p. 201

³⁵⁷ “... por fazer bien et merced a abbat don Garcia del monesterio de Santa Maria de La Vid ...” AHN, Clero, carp. 381, nº 11.

³⁵⁸ AHN, Clero, carp. 381, nº 17 y AHN, Clero, carp. 382, nº 17. AMV, Tumbo, Cód. 2, fol. 791

En el siglo XV, los abades fueron, Sancho I, de 1404 a 1408³⁶², Gonzalo de Aguilar I, lo fue de 1408 a 1417³⁶³; el abad Lope lo era en 1417; Juan de Moradillo, de 1423 a 1431; Gonzalo de Aguilar II, en 1438; Fernando de Aranda, de 1445 a 1448; Julián de Peñaranda, de 1448 a 1451³⁶⁴; Sancho de Aranda I, de 1451 a 1483. La sucesión de fray Sancho fue muy problemática, llegando incluso a intervenir la Santa Sede, que en 1483 todavía emite letras ejecutoriales para el nombramiento del prior vitense, fray Juan de Quintana como abad, que lo fue desde ese año hasta 1489³⁶⁵. El último abad del siglo XV fue Alonso de Peñaranda, de 1489 a 1505.

³⁵⁹ AHN, Clero, carp. 380, n.º 8. Bula de Inocencio IV Inserta en confirmación de Gregorio X de 13 agosto 1271, en traslado autorizado por Juan Gómez, escribano público de Burgos de 10 de enero de 1347, a instancias del fray Juan Pérez, abad de La Vid. AHN, Clero, carp. 383, n.º 14.

³⁶⁰ Traslado de un privilegio del infante don Juan, realizado en 1379 a petición del abad de La Vid, don Lope. AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 738.

³⁶¹ AHN, Clero, carp. 384, n.º 2.

³⁶² AHN, Clero, carp. 384, n.º 13 y AHN, Clero, carp. 384, n.º 15.

³⁶³ AHN, Clero, carp. 384, n.º 18. En 1408, un breve de Benedicto XIII (Pedro de Luna), tras la muerte del abad Sancho confirma la elección de abad en don Gonzalo, prior de Coro (AHN, Clero, carp. 384, n.º 15).

³⁶⁴ Backmund señala la posibilidad de que fuer abad desde 1440. Backmund, *Monasticon...*, Vol. III, p. 309.

³⁶⁵ Bernardo de León, Op. Cit, fol 35, señala que en 1474 era ya abad fray Juan de Quintana.

Cuadro de los abades del monasterio durante los siglos XII a XV

ABAD	SIGLOS XII-XIII	ABAD	SIGLOS XIV-XV
Domingo	1144-1187	García	1300-1311
Nuño	1188-1199	Juan Alfonso	1316-1342
Pedro Guillermo	1203-1209	Juan Pérez	1343-1348
Álvaro	1209-1212	Lope	1362-1380
Cipriano	1213-1216	Pedro	1380
Esteban	1217-1228	Juan Pérez II	1386-1404
Domingo II	1230	Sancho	1404-1408
Antonio	1231-1242	Gonzalo de Aguilar	1408-1417
Fernando	1242	Lope II	1417
Juan	1246	Juan de Moradillo	1423-1431
Fernando II	1253-1263	Gonzalo de Aguilar II	1438
Domingo III	1264-1274	Fernando de Aranda	1445-1448
Fernando III	1277	Julián de Peñaranda	1448-1451
Juan II	1285	Sancho de Aranda	1451-1483
Esteban II	1288	Juan de Quintana	1483-1489
Juan III	1291	Alonso de Peñaranda	1489-1505
Pedro	1294-1299		

3. ORGANIZACIÓN MONÁSTICA DE SANTA MARÍA DE LA VID

“... Es difícil volver a captar las experiencias y el ambiente de la vida cotidiana en un claustro medieval. Los documentos pueden hacernos evocar los actos externos de la rutina monástica, pero, al final, el interior se nos escapa. Nuestras fuentes no pueden penetrar en las experiencias internas del individuo que daba vida y sentido a un esquema de vida que giraba en torno a la creencia de la omnipresencia de lo sobrenatural y del poder y de la necesidad de la oración continua, y para lo cual el mundo secular moderno no nos ofrece la clave...”³⁶⁶.

La Orden de Prémontré representa una síntesis entre monacato y vida canonical equilibrada pero no tuvo una reglamentación canónica depurada hasta un siglo después de su fundación³⁶⁷. Prémontré adapta principios monásticos a la “vita canonica”, heredera de la regla de Crodegardo y de la reforma de Hildebrando – cercana a la benedictina - suprimiendo las propiedades privadas y convirtiendo a los clérigos en regulares, comprometidos con votos, atendiendo a la función sacerdotal y desempeñando labores como hospederos y benefactores de los necesitados. Esta faceta como predicadores hace que preparen el camino a las órdenes mendicantes.

En el siglo XVII el abad Servais de Layruels, de la abadía premonstratense de Pons-à-Mousson (Francia), definió en veinte puntos el ideal de vida de San Norberto:

1. Llevar cada día una vida de penitencia.
2. Guardar la vida canonical, es decir, apostólica.
3. Combatir bajo la Regla de San Agustín
4. Adoptar hábitos completamente blancos
5. Llevar lana, incluso sobre la piel
6. Hacer perpetuamente vigilia
7. Guardar ayuno todo el año
8. Cantar el oficio de noche y de día
9. Añadir a éste el pequeño oficio de la Virgen
10. Celebrar cada día la misa matinal, la misa de la Virgen y la Misa Mayor
11. Observar gran limpieza en los altares y en los misterios
12. Corregir los abusos de cada día en el Capítulo
13. Tener cuidado de los pobres y practicar la hospitalidad
14. Guardar silencio en todo tiempo y lugar, sobre todo en iglesia, refectorio, dormitorio y claustro

³⁶⁶ LAWRENCE, C.H.: *El monacato medieval. Formas de vida religiosa en Europa occidental durante la Edad Media*, Madrid, 1999, p. 139.

³⁶⁷ LINAGE CONDE, Antonio: “Reorganización de la vida común del clero. Canónigos regulares, premonstratenses”, en *Historia de la Iglesia en España* dirig. por R. García-Villoslada, Tom. II-1ª *La Iglesia en los siglos VIII al XIV*, Madrid, 1982, pp. 406-426.

15. Habitar en las soledades
16. Unirse a su abad por el voto de estabilidad
17. Dedicarse al trabajo manual
18. No llamarse Dom sino hermano
19. Para los abades comer en el refectorio y dormir en el dormitorio común
20. Asistir cada año en Prémontré al Capítulo General³⁶⁸

Estos puntos resumen la forma de vida de los canónigos premonstratenses.

La organización de la Orden Premonstratense nos permite acercarnos a su modo de vida y a la espiritualidad que la presidía. Los premonstratenses redactaron a lo largo de la historia diferentes versiones de los Estatutos que debían regir los monasterios de la Orden.

Los primeros Estatutos fueron elaborados por Hugo de Foses hacia 1135 y llevaron a la Orden hacia un tipo de vida contemplativa de clausura más estricta que la característica del monacato reformado del siglo XII. La observancia de los canónigos blancos incluía así la práctica completa del oficio coral monástico y el régimen monástico del ayuno y del silencio y, al igual que los cistercienses, su Consuetudinario³⁶⁹ asignaba un lugar normal en el horario diario al trabajo manual, que se exigía a todos los miembros de la comunidad sin excepción.

Los Estatutos de Foses presentan similitudes con los cistercienses y cluniacenses. Fueron aprobados por los abades reunidos en Capítulo y constituyen un reglamento de vida para los canónigos, dividido en cinco capítulos o distinciones. El primero consta de veinte apartados que tratan aspectos relativos a la disciplina, atenciones al sacramento del altar, oficios de día y noche, las tres misas diarias, las confesiones en capítulo, la conducta de los canónigos en verano e invierno, en el trabajo, en la lectura durante las comidas, los lugares de acceso prohibido, recepción de novicios y condiciones de admisión, aspectos a tener en cuenta en los viajes, en las enfermedades y condiciones de la tonsura y la rasura. La segunda distinción, de diecisiete capítulos, trata de dignidades y cargos en el monasterio, de sus atribuciones y de sus privilegios. La tercera distinción, presenta diez capítulos referentes a faltas, que divide en leves, medianas, graves y gravísimas. La cuarta y última distinción tiene dieciséis capítulos sobre el gobierno de la Orden, el capítulo general, las abadías, la elección del abad, los visitadores, los hábitos, etc.

³⁶⁸ PETIT, F.: *La spiritualité des Prémontrés...*, Op. Cit., p. 269. LÓPEZ DE GUEREÑO, M^a Teresa: *Monasterios...*, Op. Cit, p. 43, nota 117.

³⁶⁹ Libro que establece detalladamente las prácticas de un monasterio concreto, con instrucciones para la celebración del oficio divino y para otras actividades del día monacal, compilado para complementar las prescripciones generales de la Regla. LAWRENCE: *El monacato...*, Op. Cit, p. 344.

La principal diferencia entre estos Estatutos y los de otras órdenes se refiere a lo estipulado respecto a los viajes; los premonstratenses podían y debían salir de sus conventos para su labor apostólica, para atender las granjas y para visitar otros monasterios. Por el contrario, los monjes no podían vivir fuera de la clausura ni desplazarse a las granjas.

A mediados del siglo XII se promulgan los segundos estatutos que presentan continuidad respecto a los anteriores diferenciándose en la inclusión de un prólogo y de varios capítulos nuevos.

A principios del siglo XIII aparece la tercera codificación debido a la falta de cohesión entre los monasterios, lo que determina la intervención de Gregorio XI que dicta varias bulas sobre la disciplina y la observancia de los premonstratenses. Estos estatutos hacen referencia a la liturgia, a la eucaristía, a las penas de prisión y excomunión e incluye la imposición de la confesión privada al menos tres veces al año.

En 1290 se produce una nueva edición de los estatutos que incluye capítulos sobre el sacramento del altar, la disciplina de las canonesas y la administración de las parroquias, entre otros. Se mantuvieron en vigor hasta 1505 cuando se llegó a una nueva codificación surgida en el Capítulo General de Laón que contaron con la intervención del papa Pío II³⁷⁰.

Los Estatutos de la Orden de 1290 contienen también cuatro distinciones; la primera parte se compone de veinte capítulos referidos a la disciplina del monasterio; trata de materias como la liturgia, alimentación, vestido, comunicación oral, entrada de novicios, ayunos, cuidado de enfermos, labores...

La segunda, con diecinueve capítulos incluye los distintos oficios de dirección de cada casa; se refiere a los cargos de las abadías, las jerarquías de éstos y sus tareas correspondientes, el respeto y la subordinación entre los distintos cargos así como las responsabilidades, facultades y limitaciones de cada uno.

La tercera parte, con doce capítulos señala las penas correspondientes a cada falta, clasificadas en livianas, medianas, graves y gravísimas. Trata también de los conspiradores, difamadores, perjuros; de los heridos, de los apóstatas y de los que abandonaran el hábito; de los encarcelados y de los que se ha de encarcelar.

³⁷⁰ Datado a finales del siglo XIV y principios del XV, contiene los Estatutos de la Orden con cuatro distinciones (Ritual premonstratense, Régimen Interno, Disciplina, Capítulo general, elecciones, renunciaciones,...) la Regla de San Agustín, Privilegios Apostólicos, Decretos de los Generales de la Orden y Preceptos sinodales de San Martín de Laón. Biblioteca de Santa María de La Vid, *Tertium Exemplar*, s/sig.

Y la cuarta distinción, de treinta capítulos, trata de la dirección general de la Orden; las relaciones entre la casa madre y las filiaciones, la ubicación geográfica de las abadías, las facultades de los abades, austeridad y normas morales que deben observarse, la inviolabilidad del secreto de los asuntos tratados en la Orden y otros aspectos de la vida de la abadía.

Los estatutos de 1505 perduraron hasta 1630, año de una nueva codificación que se mantuvo hasta el siglo XX³⁷¹.

En cuanto a la organización interna, la Orden de Prémontré estaba dirigida por el Capítulo General formado por la asamblea de todos los abades que se celebraba anualmente en Prémontré el día 9 de octubre, hasta el año 1469 en que se cambió la fecha a la del cuarto domingo después de la Pascua. El Capítulo General tenía poder legislativo, judicial y coercitivo. Los definidores, elegidos por el capítulo, tenían el poder de juzgar, castigar y deponer a todos los abades indignos y prevaricadores, incluido el de Prémontré. Los monasterios premonstratenses eran células más o menos independientes que se agrupaban en circarias o provincias –*quae circa sunt*- regionales (Gascuña e Hispania para la Península) intercomunicadas mediante los capítulos generales anuales en Prémontré³⁷². La distancia que separaba las fundaciones de la casa madre de Prémontré hizo que muchos abades no pudieran asistir al Capítulo General por lo que éste designaba dos abades visitantes o *circators* para inspeccionar una vez al año todas las casas de una circaria que debían remitir después un informe escrito al Capítulo.

El visitador de La Vid era el abad de Retuerta que visitaba anualmente el monasterio, su abad, canónigos y personas, y sus bienes espirituales y temporales estando congregados en capítulo o fuera de él. Podía corregir y castigar todas las veces que le pareciera conveniente y alterar y cambiar en todo o en parte, los estatutos y ordenanzas del monasterio aunque estuviesen hechos en favor del abad, prior y convento. También podía establecer penas contra los que contraviniesen sus estatutos y los del convento y mandar que se ejecutasen. Podía imponer censuras y penas eclesiásticas contra el abad, prior y convento; contra los rebeldes. Y tomar cuentas de todo, administración, frutos y rentas, y rentas espirituales y temporales. Podía proveer al convento de personas virtuosas, de buenas costumbres, doctrinas y

³⁷¹ LÓPEZ DE GUEREÑO, M^a Teresa: *Monasterios medievales...*, Op. Cit., p 33.

³⁷² Los abades de la Circaria Hispánica fueron dispensados de acudir a los capítulos generales de 1184 y 1197 a causa del peligro musulmán. LÓPEZ DE GUEREÑO, M^a Teresa: *Monasterios...* Op. Cit, p. 37, nota 87. En 1514 se dispuso de esa asistencia a los españoles por la distancia a Prémontré, aunque durante doce años tuvieron que celebrar ellos su propio capítulo general cada tres años y estar al corriente del pago de los tributos o “*talliae*” a la casa de Prémontré. BACKMUND, Norbert: “La Orden Premonstratense en España”, en *Hispania Sacra*, 1983, p. 60.

fama para recibir el hábito. Y por la visitación, recibía una moderada pensión o procuración de los frutos del convento por el tiempo que durara la visita³⁷³.

El abad (*abbate*) era elegido por los canónigos de su abadía bajo supervisión del abad-padre y de otros tres abades designados por éste. El cargo era perpetuo, recibía la bendición solemne y tenía derecho a usar mitra, báculo, anillo y pectoral. Sus funciones eran ejercer la presidencia del Capítulo, recibir las confesiones y acusaciones de culpas y fijar los castigos correspondientes. Ocupaba el primer lugar en el coro y en el refectorio y celebraba los oficios de las festividades principales. Estaba obligado a usar el dormitorio y refectorio comunes, salvo enfermedad o motivo justificable. No podía abandonar el monasterio sin permiso del Capítulo y debía hacerse acompañar por un canónigo o un converso y dos escuderos y cuatro cabalgaduras. El abad recibía a los novicios y ordenaba canónigos. Podía disponer de parte del presupuesto del monasterio; cuando en 1516 es nombrado el cardenal Iñigo López de Mendoza abad de La Vid por el papa León X, se establece que una vez descontados los gastos del monasterio "*teniendo la mesa separada del común*" pueda emplear la cuarta o la tercera parte del restante en la fábrica del convento y en la compra de ornamentos "*y de lo restante pueda disponer a su arbitrio como lo hauian hecho los demás abades sus antecesores*". Se le prohíbe enajenar cualquier hacienda mueble, raíz o alhaja preciosa y se le recuerda que cualquiera que sea su voluntad, no falte al culto divino ni se disminuya el número de monjes y ministros, sino que se mantengan con sus gastos. De no hacerlo así, se anularía la concesión de la abadía³⁷⁴.

En cuanto a sus actuaciones patrimoniales podía hacer permutas de bienes o contraer deudas por importes no superiores a diez marcos de plata, como la que en noviembre de 1193, se produce entre el monasterio de La Vid y el monasterio premonstratense de Santa Cruz de Ribas o de Monzón (Palencia) por la que el abad Nuño de La Vid entrega la granja de San Mamés, situada entre Espinosa y Royuela de Río Franco, y el monasterio de Santa Cruz, a cambio, la quinta parte de un pozo de sal y dos molinos en Medinaceli³⁷⁵.

El abad también podía recibir bienes en depósito bajo testimonio de dos frailes ancianos siempre que se especificara detalladamente lo recibido, como señala en marzo de 1239 Fernando III al confirmar una concordia entre los sobrinos de Fernán

³⁷³ La procuración era una contribución o derecho que los prelados exigían de las iglesias que visitaban, para el hospedaje y mantenimiento suyo y de sus familiares durante el tiempo de la visita. AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 253

³⁷⁴ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 248.

³⁷⁵ AHN, Clero, carp. 1744, nº 2.

Gómez y el monasterio, en la que se señala que éstos habían empeñado la aldea de Castillejo a cambio de 638 mrs de oro³⁷⁶.

En caso de renuncia, si ésta era por causas honestas, su situación no variaba y gozaba hasta su muerte de las mismas prerrogativas de un abad en ejercicio. Pero si la renuncia se debía a causas indignas se le daba un plazo para abandonar la abadía y volver a la casa de la que llegó.

El prior (*priore*) sustituía al abad en caso de ausencia de éste con sus mismas obligaciones y limitaciones. Ocupaba el primer lugar en la parte izquierda del coro y el segundo lugar, junto al abad, en la iglesia, en el capítulo y en el refectorio. Se encargaba de proveer lo necesario para cumplir los oficios de los ausentes por enfermedad. El abad podía trasladarlo a otra casa en caso de levantamiento en su ausencia por su participación en la misma o por su incapacidad para evitarlo.

El subprior (*supriore*) ocupaba en el coro el primer lugar junto al abad; realizaba las tareas del prior en su ausencia y estaba encargado de organizar las obligaciones del cantor y del sacristán.

El cercador (*circatore*) vigilaba el comportamiento de los canónigos y exponía sus faltas ante el capítulo cuidando especialmente de evitar las ausencias de canónigos y novicios a los oficios. Era el encargado de la llave de la claustra y en ausencia del prior y el subprior se encargaba del funcionamiento del cenobio.

El cantor (*cantore*) se colocaba en el coro derecho y el subcantor (*et succentore*) en el izquierdo; ambos corregían los fallos en el canto. El cantor también se ocupaba de anotar en los obituarios el nombre de los fallecidos y de comunicar las defunciones a otros monasterios así como leer las noticias referentes a éstos recibidas de otras casas premonstratenses³⁷⁷.

El semanero (*ebdiario*) cantaba ciertas partes de la liturgia los días hábiles y lo hacía en compañía del semanero anterior en las festividades.

El bibliotecario (*armario*) o guardián de los libros se encargaba de la conservación y distribución de los códices según cada festividad e indicaba al lector del refectorio las lecturas que debía realizar. También se encargaba de aumentar la biblioteca monástica pidiendo en préstamo libros a otros monasterios, previa

³⁷⁶ AHN, Clero, carp. 380, nº 6.

³⁷⁷ En el Libro de Óbitos del monasterio se recogen aniversarios de canónigos, sacerdotes, conversos, donados y familiares tanto del monasterio de La Vid (*huius ecclesiae*) como de otros monasterios premonstratenses. AHN, Clero, Códices, L. 27.

autorización del abad, y encargándose de su copia y posterior devolución. Llevaba un inventario de los libros.

El sacristán (*sacrista*) se encargaba de iluminar el dormitorio, la claustra y la iglesia antes de que se levantaran el resto de canónigos, para lo que se ocupaba de hacer velas y colocarlas en los lugares necesarios. Abría y cerraba las puertas de la iglesia y era el encargado de llamar a las horas y a capítulo con la campana. También se encargaba de los objetos litúrgicos, de conseguirlos y mantenerlos así como de proporcionar el óleo sagrado, las cenizas y la sal necesarias para la liturgia monástica. Asimismo se encargaba de la limpieza de la iglesia y de las telas usadas en los actos religiosos.

El maestro de novicios (*magister novitorum*) formaba a los candidatos a ingresar en la Orden enseñándoles los principios de ésta, la observancia de ceremonias, plegarias y cantos. Para ello el monasterio debía disponer de determinados libros en la biblioteca vitense³⁷⁸. Les acompañaba al Capítulo, les amonestaba por las faltas que cometiesen y asistía al castigo que recibían por las mismas. Conducía a los novicios a la ceremonia de profesión ayudándoles a vestirse y durante el desarrollo de ésta. Una vez profesos, acababa su tarea. Debía simultanear estas obligaciones con las de los demás canónigos.

El provisor de las cosas de afuera (*preuisore exteriorum*) denominado en otras órdenes prepósito, se encargaba de las granjas y corrales de ganado, dirigiendo su mantenimiento y reparaciones, controlando el número de reses así como las cosechas que debían producirse en las granjas monásticas. Para ello consultaba al abad sobre compras de simiente y frutos para las granjas y debía entregarle el dinero obtenido en éstas. Debía rendir cuentas al abad y presentaba anualmente un estado de entradas y salidas, activo y pasivo en cuadernos, que en el caso vitense no se han conservado. A los visitantes del monasterio únicamente les comunicaba las deudas del monasterio manteniendo el resto de datos en secreto.

El cillero (*cellarius*) se encargaba del abastecimiento del monasterio mediante su aprovisionamiento. Preparaba el pan, vino y sidra que se servían en el refectorio. Estaba encargado de la supervisión de panaderos, pescadores, hortelanos y cocineros. Recibía las pitanzas, ofrecidas tras la autorización del abad. Por sus tareas estaba eximido de cumplir ciertas normas como abandonar el dormitorio, salir del refectorio y guardar silencio.

³⁷⁸ CASADO QUINTANILLA, Blas: "La biblioteca del Sacro Convento de Calatrava" en *Espacio, Tiempo y Forma, III, Hª Medieval*, UNED, 1989, T. 2, pp. 65-120.

El vestuario (*vestiario*) se encargaba de los hábitos, el calzado y otras prendas necesarias tanto para los canónigos como para el monasterio, tarea que se realizaba en otoño. Recibía del provisor, lana, lino, cueros y pieles para ello. Dirigía a peleteros, zapateros, curtidores, bataneros, tejedores... También se encargaba de la preparación de las monturas de los canónigos que debían desplazarse.

El compañero del vestuario estaba encargado de las llaves del dormitorio, de proveer de paja para los colchones, de la limpieza de elementos del dormitorio utilizados por enfermos, proporcionar agua al lavabo, barrer el dormitorio y encender la lumbre así como proporcionar camas a los huéspedes. Estaba encargado también del mantenimiento de la ropa impidiendo su deterioro por humedad o polillas. Por mandato del vestuario debía distribuir e higienizar los vestidos y zapatos de los canónigos.

El servidor de los enfermos (*seruitore infirmorum*) se encargaba de estos canónigos a los que entregaba los libros necesarios para sus oraciones y comunicaba las decisiones del capítulo. Recibía del cellerizo los alimentos necesarios para ellos, debía lavar su ropa e higienizar sus pies denunciando al capítulo a los que cometieran faltas. Asimismo avisaba a los demás canónigos del empeoramiento de los enfermos para que acudieran a rezar por ellos.

El hospedero (*fratre hospitali, hospitalitate*) se ocupaba del alojamiento y provisión de alimentos para los huéspedes y para ello tenía varios ayudantes. Se atendía especialmente a los huéspedes pertenecientes a la Orden³⁷⁹.

El portero (*portario*) recibía a las personas que solicitaban hospedaje, daba limosna a los pobres que la solicitaban y repartía las sobras de las comidas de los canónigos.

El lector de la mesa (*de mense lectore*) estaba encargado de leer en el refectorio durante las comidas. Los domingos el armario le indicaba las lecturas que debían hacerse ese semana. Debía leer con claridad y el abad y el prior podían mandarle volver a leer lo que no hubiera sido debidamente comprendido por los canónigos³⁸⁰.

³⁷⁹ Quizá esto explica, en parte, la falta de hospitalidad del abad al abad general del Císter que pasó por La Vid a principios del siglo XVII. BARRAU DIHIGO, L.: "Voyage de Barthélémy Joly en Espagne (1603-1604)", en *Revue hispanique*, tomo 20, nº 58, junio 1909. Transcripción de "Voyage fait par M. Barthélémy Joly, conseiller et ausmonier dy roy, en Espagne, avec M. Boucherat, abbé et general de l'Ordre de Cisteaux", Bibliothèque National de France, Ms. 24917.

³⁸⁰ GONZÁLEZ DE FAUVE, M^a Estela: *La Orden Premonstratense...*, Op. Cit., pp. 41-49.

La documentación analizada corrobora la organización premonstratense señalada en los Estatutos en el monasterio de La Vid. En la concordia confirmada por Alfonso VIII en 1177 entre el monasterio de San Pedro de Gumiel y La Vid aparecen *Dominicus, abbas Sancte Marie Vitis, cum canonicis suis, Martino lenes, priore et fratre Petro Martinez, et fratre Martino de Maderolo cellerario, et fratre Gundisaluo Puercho, et fratre Roderico Corona, et fratre Dominico Roiz;*

En 1228 el abad Esteban vende una heredad en Cevico Navero y confirman la venta: “*Roderico el prior, Ferrando susprior, Johan provisor, Remondo sacrista, Diago cellerigo, Petro ostalero, García bestiario, Benito portero*” y todo el convento del monasterio.

3.1. La Comunidad de La Vid

Pese a la denominación habitual en la documentación de monjes o frailes, los religiosos del Prémontré son canónigos, como aclara el *Ordinarium Premonstratense*: “*..los frayles desta Orden se dizen canonigos porque el servicio del choro y del altar se haze como en las yglesias cathedrales. E tambien las çirimonias y regimen del delas missas*”³⁸¹. Eran sacerdotes *ab initio*, mientras que los monjes fueron originariamente seglares³⁸².

Los monasterios premonstratenses distinguen entre canónigos o sacerdotes, conversos y donados: “*...tres maneras de religiosos; los sacerdotes o los que estudian para ello. La segunda es los conuersos que tambien traen habito e aprenden las cosas del choro pero no son obligados a rezar el oficio diuino como los sacerdotes o los que estan para ello avnque traen el mismo abito. La tercera es los donados que deben traer el abito pardo mas no corona y estos tambien los vnos como los otros an de hazer profesion de los votos*”³⁸³.

También el libro de óbitos del monasterio diferencia entre sacerdotes, canónigos, conversos, donados y familiares³⁸⁴.

³⁸¹ B.N, Manuscritos, M/872, ZORRILLA, Francisco, *Ordinarium Premonstratense*, 1601, fol. IIII. En la Biblioteca Nacional se conserva asimismo un *Breviario premonstratense* del siglo XV. BN, Mss. 18143.

³⁸² Por esta razón llamaban “iglesias” a sus residencias. BACKMUND, Norbert: “La Orden Premonstratense en España”, en *Hispania Sacra*, 1983, pp. 57-85, p. 70. CORREDERA GUTIÉRREZ, Eduardo: *Los condes soberanos de Urgel y los premonstratenses*. Analecta Sacra Tarraconensia (extracto de) vol. XXXVI, Ed. Balmesiana, Barcelona, 1958, p. 47.

³⁸³ BN, Manuscritos, M/872, Francisco ZORRILLA, Op.cit.,. fol. IIIIv.

³⁸⁴ *Obituario de la Orden Premonstratense perteneciente al Monasterio de Bujedo o de La Vid en Burgos*. AHN, Clero, Códices, L.27. Pese a la duda de la descripción del Archivo Histórico Nacional, este códice

3.2. Los canónigos.

La vida del canónigo premonstratense se establecía en torno a la liturgia. Comenzaban la jornada antes del amanecer con el rezo de la primera hora canónica; a medianoche se cantaba Maitines, se volvían a acostar y de madrugada Prima; después los sacerdotes celebraban misas privadas y en el coro se oficiaba Misa de difuntos por los de la Orden³⁸⁵.

Se reunían después con el abad en la sala capitular; a continuación se comenzaba el trabajo y la Lectio Divina. Una hora antes de la refección cantaban Tercia, Misa conventual y oficio de Sexta. Tras la comida seguía un periodo de descanso en el dormitorio, después se rezaba Nona en la iglesia y trabajaban hasta al final de la tarde en que rezaban las Vísperas. A continuación leían hasta la colación y después de la cena se leía un capítulo de Casiano y se hacía el oficio de Completas; después se iban a dormir al dormitorio, que era común, como el refectorio³⁸⁶.

Esta vida de oración motivó múltiples donaciones al monasterio. En 1437 Juan II, al confirmar la venta de una granja monástica, en referencia a la devoción mariana de La Vid, señala: “... *Por ende Yo acatando y considerando todo esto y en como la Orden de los fraires y conuento de Premoste fue primeramente mostrada por la Virgen de Esperanza, en la qual Yo he mui grande deuocion, pues la tengo por Señora e Abogada en todos los mios fechos...*”³⁸⁷.

pertenecía al monasterio de Santa María de La Vid porque hemos identificado varios nombres de personas relacionadas con La Vid y porque se recuerdan aniversarios de los obispos de Osma, diócesis a la que pertenecía La Vid mientras que el monasterio de Bujedo estaba bajo jurisdicción del obispo de Burgos.

³⁸⁵ En una hermandad constituida en 1250 para ayudar al monasterio de San Pelayo de Arenillas se señala que “... *habiendo 10.000 clerigos, y dicen cada semana sennas missas, y facense 10.000 missas cada semana, y facense al cabo del año quatrocientas veces mill, y ochenta veces mill missas e otras tres missas por los que finan, sin las otras que se facen 30 mill missas. Y esto todo sin los ieunios e sin los salterios e sin otras oraciones muchas que se y facen...*”. AHN, Clero, Leg. 1389, fol 3v. LARGO MUÑOYERRO, José Antonio: *San Pelayo de Arenillas: abadía, priorato y parroquia*, Palencia, 2000, doc. nº 18, pp. 91-92.

³⁸⁶, VALLEJO PENEDO, Juan José: “Monjes y libros: 850 años de Historia”, en *El monasterio de Santa María de La Vid . 850 años*, MARÍN DE SAN MARTÍN, Luis, (Coord.), Religión y Cultura, Madrid, 2004, p.319.

³⁸⁷ El abad de La Vid y el convento venden a Alfonso Pérez del Venero la granja de Torre del Conde. AMV, Tumbo de La Vid, cod. 2, fol. 597.

Para dormir usaban una camisa de lana; los colchones eran de lana o de paja y cubrían las almohadas con lienzo. Los enfermos podían usar camisa de lienzo, colchón de plumas y sábanas.

Diferenciaban las obligaciones según la estación del año; en verano comían dos veces al día, salvo las festividades o días de ayuno, que eran los viernes, excepto para los débiles, los enfermos y los sangrados. En invierno, es decir, desde la fiesta de la Santa Cruz hasta la Pascua, comían dos veces al día excepto los viernes, los días de Adviento y los días de ayuno. En el refectorio mantenían similar ubicación que en el coro. Después de la bendición se servía la comida distribuida por el cellerizo mientras un canónigo leía lecturas piadosas. Ningún seglar podía entrar en el refectorio sin licencia del abad o del obispo.

Los días feriados en vez de trabajar, leían. Para llamar al trabajo hacían sonar una campanilla. Durante la época de cosechar, salían todos los canónigos que podían a realizar las tareas agrícolas desde prima hasta sexta y por razón de distancia podían comer y dormir fuera del monasterio. Quedaban exceptuados de esta tarea los enfermos y los canónigos destinados por el abad a los distintos oficios que debían cumplir, además, los deberes litúrgicos. Les estaba prohibido hablar excepto lo necesario para el trabajo.

El ingreso de novicios y conversos se supeditaba a las posibilidades económicas del cenobio; los novicios debían ser mayores de dieciocho años para ser aceptados. Cuando solicitaban el ingreso en la Orden se les informaba durante tres días del contenido de la Regla, de la severidad de la disciplina, de las condiciones de vestido, trabajo y normas de claustro. Si el novicio perseveraba era presentado ante el abad en Capítulo General que lo interrogaba sobre su motivación para entrar en la Orden y sobre su estado civil, problemas de deudas o salud, y sobre si había profesado previamente en otra Orden. Una vez aceptado, era guiado por un canónigo que le instruía sobre las costumbres premonstratenses insistiendo en aspectos como la humildad y la renuncia a lo mundano, y se le enseñaba a leer y a cantar. A la vez se le enseñaban las tareas manuales. Después de un año de instrucción, el novicio, para ser admitido, debía renunciar a la propiedad y prometer obediencia y castidad, tras lo cual recibía el hábito bendecido. No podían ser ordenados acólitos, subdiáconos ni presbíteros sin haber profesado previamente. La ordenación de un diácono exigía un mínimo de edad de veinte años y saber leer y cantar; no podía officiar la misa antes de los veinticinco años, exigencias que podían dispensar el abad y el capítulo general si se trataba de persona honesta y virtuosa.

A comienzos del siglo XVI, en el monasterio de La Vid se reunía el capítulo en la capilla de San Nicolás. La toma de posesión de un abad comenzaba con el convento reunido en capítulo, todos los canónigos le daban obediencia y posesión, después se

cantaba el *Te Deum* y se le entregaban todas las llaves. Posteriormente, el nuevo abad tomaba posesión del coro y de la sacristía, nombraba sacristán y los demás cargos, prior, soprior, provisor, mayordomo y los demás. A continuación se llamaba a los vecinos de La Vid que le daban obediencia; el alcalde y el alguacil le entregaban sus varas y el nuevo abad les mantenía en sus oficios o nombraba a otros³⁸⁸. También se le entregaba un inventario de los bienes de la sacristía “... y un arca de escrituras para que ouiese quenta de todo quanto le fuese pedido...”³⁸⁹.

Sobre la condición social de los canónigos, los documentos nos ofrecen pocos datos. Sabemos que en 1417 fray Pedro, hijo de Ruy Pérez de Vadocondes, legó a los sopriores del monasterios los bienes raíces que le correspondían en Vadocondes, señalados en un apeo realizado por orden del abad, con copia notarial solicitada unos años después, en 1496, por el abad, en ese momento fray Alfonso, para evitar la pérdida de esos bienes por el paso del tiempo. Correspondían por herencia a fray Pedro los siguientes bienes raíces en Vadocondes: unas casas con su parte de corral, una viña, un majuelo, un huerto, una cabezada de tierra, tres obradas de tierra situadas en diferentes zonas del lugar, otra tierra allende el Duero y cinco tierras más y un erial.

El Libro de Óbitos del monasterio recuerda aniversarios de canónigos (*OIT Petrus, canonicus*) y de sacerdotes (*Obiit Martinus, sacerdos*)³⁹⁰.

3.3 Los conversos.

La Orden premonstratense, al igual que la Cisterciense, organiza los dominios monásticos a través de granjas, centros de explotación agrícola llevadas por hermanos legos iletrados o *conversi* utilizados para los trabajos agrícolas y otras tareas manuales dirigidos por un provisor o maestro de granjas dependiente de la casa central, en este caso, del monasterio de La Vid. En cada granja había un iglesia que convertida en parroquia contribuyó al desarrollo de la población rural. Eran independientes económicamente y la organización del trabajo corría a cargo de un canónigo visitador. Estaban separadas al menos una legua de la abadía y de otras granjas. Estas granjas, cuyo primer objetivo era obtener producción, constituyeron un importante instrumento de ocupación del espacio y fueron el origen de aldeas y pueblos.

³⁸⁸ AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2. fols. 244-245.

³⁸⁹ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 247.

³⁹⁰ *Obituario de la Orden Premonstratense perteneciente al Monasterio de Bujedo o de La Vid en Burgos*. AHN, Clero, Códices, L.27., fols. 2v y 3r.

La más antigua legislación del Prémontré actualmente conocida data de 1134 y en ella se trata esporádicamente de los hermanos conversos. En el capítulo "*Quantum laicis conversis addiscere liceat*" se establece para ellos la obligación de aprender el "*Credo in Deum*", el "*Pater*", el salmo "*Miserere mei Deus*" y el "*Confiteor*" así como las oraciones establecidas antes de comer. A los conversos les estaba prohibido el acceso a cualquier libro. Por los difuntos, los sacerdotes debían decir una misa semanal, los padres no sacerdotes recitaban cincuenta salmos, y los frailes conversos debían rezar cien padrenuestros. Tenían observancia de silencio; sólo podían decir una o dos palabras si el trabajo lo requería. El régimen de comidas era menos severo que el de los canónigos que no podían comer carne desde el 14 de septiembre, Exaltación de la Cruz, hasta la Pascua del año siguiente; sin embargo, los conversos únicamente tenían abstinencia de carne desde el 11 de noviembre, San Martín, hasta Navidad, también todos los viernes del año y durante la Cuaresma. Asimismo tenían limitado el acceso a ciertas zonas del monasterio y no dependían del abad y otros superiores monásticos sino del llamado provisor. Tenían preparación y formación particular. Durante el siglo XII los hermanos conversos se consideraban iletrados, religiosos de segundo orden y vivían separados de la comunidad de clérigos o monjes y no se pasaba de una categoría a otra. Estaban sometidos a leyes codificadas en capítulos especiales, quizá con un código especial que les atañía sólo a ellos.

En el siglo XIII la nueva legislación de Prémontré incluye un desarrollo a favor de la integración de los conversos en la comunidad de canónigos. Así acompañarán al abad durante sus viajes indistintamente un canónigo o un converso; están sometidos al mismo tipo de penas ambos tipos de religiosos aunque siguen con algunas normas especiales, por ejemplo en las oraciones, *Paternóster*, *Ave* y *Credo*. Tenían que llevar sobre el hábito blanco una capa gris y debían llevar barba. Antes de ingresar pasaban un año de prueba en el interior de la abadía y no podían dejar la Orden sin permiso del abad.

En la legislación de 1290 se establece que no se admitan conversos de menos de 25 años; los admitidos tenían que ser idóneos para el trabajo manual, debían observar normas de ayuno y abstinencia en los viajes como los clérigos de la Orden. Si habían cometido algún delito grave debían llevar sotana y escapulario gris. Los conversos se integran en la comunidad de canónigos pero constituyen una clase diferente de clérigos. Este código no se renovará hasta 1505.

Tras 1290 y hasta el Concilio de Trento, influyen en las normas premonstratenses las órdenes mendicantes que no destinan a los conversos a las granjas o a residencias fuera del monasterio. Lo fundamental es que el converso es iletrado, no sabe latín, ni leer ni escribir "*ceteri vero libelli eis non permittantur*". Esta norma crea distinción de clase y de cultura, de vida humana en realidad. Por esta

razón existía una separación material entre los dos coros, recitaban oraciones diferentes; en todo lo demás eran iguales. Los dos eran religiosos, hacían la misma profesión sólo que los conversos no tenían tonsura y su hábito no se bendecía en las ceremonias de profesión.

En este periodo medieval hay poca legislación eclesial sobre los conversos pero hay algunas específicas en Prémontré dadas por diferentes papas; Gregorio IV promulga “Audivimus et audientes” el 23 de junio de 1232; Inocencio IV “Sedis apostolicae” el 9 de marzo de 1245. Ambas bulas tratan sobre la conveniencia de que el converso contara con más de 25 años para ingresar en el monasterio. Y Gregorio IX promulga la bula “Iustis petentium” el 5 de septiembre de 1234, en la que aprueba para ellos la capa gris sobre el hábito blanco que también llevaban los canónigos³⁹¹.

Los hermanos conversos trabajaban en las granjas; no podían acceder a cargos canonicos pero podían ocupar el cargo de procurador o cillero³⁹². En 1298 fray Martín, abad del monasterio premonstratense de San Cristóbal de Ibeas, recibe como converso a don Juan, hijo de don Alonso de Piedrafita, en un documento en el que actúa como testigo el abad de La Vid³⁹³. El abad lo recibe “*por compañero en espiritual y en temporal*” y le asigna la granja en la que debe vivir “*e vos que moredes en la nuestra casa de Fresno en toda la vuestra vida*”

Señala también lo que se espera de su trabajo “*e que nos dedes dent cada anno el tercio de pan que se y cogiere*” y la obligación a la que se compromete a partir de ese momento el abad “*e nos que non seamos poderosos de sacarvos dende salvo por culpa o por danno manifiesto que vos ficieredes e vos culpa alguna haciendo*”, pero una vez “*enmendada vuestra culpa, que vos tornedes a nuestra casa y aquellas cosas que y ficaren también de ganado como de al que lo dexedes a cuenta e que lo recibades a cuenta*”.

El abad por su parte contrae ciertas obligaciones: “*E yo abad sobredicho que vos cumpla la casa este anno primero que viene, e que vos de dos cargas de vino en*

³⁹¹ VAN DEN BROECK, G.: “Les frères convers dans la législation des Prémontrés”, en *AP*, 1968, pp. 215-246.

³⁹² PETIT, François: “Les convers de Prémontré” en *Suplement de la vie spirituelle*, nº 11, 1949, pp. 303-307.

³⁹³ Esta consideración que el documento establece tanto con el converso como con su padre, con un tratamiento de “don”, señalado por algunos autores como característico de la pequeña nobleza castellana, vendría a contradecir lo señalado por Isabel Alfonso que insiste en que la relación entre los monjes y los conversos excede el ámbito estrictamente monástico, señalando una subordinación social de los segundos a los primeros. ALFONSO ANTÓN, M^a Isabel: *La colonización cisterciense en la Meseta del Duero. El ejemplo de Moreruela, siglos XII-XIV*, Zamora, Diputación de Zamora, 1986.

una granja cada anno e que vos vaiades por ellas, e que recibades el habito quando nos tuvieremos por bien e bivades en obediencia y en castidad e sin proprio asi como fraire. E si por aventura por algunas cosa al monasterio vos ovieredes de venir a morar no ayades premia de arar nin de cabar; e vos que non seades poderoso de vender nin de empennar ninguna cosa de la heredad salvo con consejo del abad”.

El converso por su parte acepta las condiciones y jura con la siguiente fórmula: *“E yo Yvannes sobredicho juro y prometo a Dios que de quanto ganare en aquella casa que sea todo para la Orden, e de aguardar todas las cosas que en esta carta son escriptas; e otrosi que non aya poder de tornarme de otro sennor nin de alzarme con el y que reciba al abad y al fraire quando y acaesciere asi como compannero”.* La carta contenía los sellos del abad y del convento de Ibeas y de ella fueron testigos los abades de Retuerta, de La Vid y de Villamayor junto al prior, soprior, sacristán, vestuario y todo el convento de San Cristóbal de Ibeas³⁹⁴. Aparecen también los conversos en el Libro de Óbitos del monasterio (*Obiit Dominus, conuersus*)³⁹⁵.

3.4. Los donados³⁹⁶.

Señalados en el *Ordinarium Premonstratense*, los donados llevaban hábito de color marrón y debían profesar votos. Se recogían sus aniversarios en el obituario (*Fr. Thomas Castano, donatus San Norberti Vallisoletani*).

Entre los donados también estaban los llamados quinteros, que donaban el quinto de sus propiedades al monasterio. Fue el caso de Fernando Gómez, hijo de don Gómez García de Aza, que en 1217 donó el quinto de todos sus bienes en la villa de Fuentelcésped al abad de La Vid³⁹⁷. Esta donación motivó una reclamación de los sobrinos y herederos del donante, Gómez González y Sancha González; en marzo de 1239 Fernando III confirmó la concordia alcanzada³⁹⁸.

También don Pedro Núñez, hijo de Nuño Pérez de Guzmán, y su mujer doña Urraca García, hija de García Ordoñez, donaron en 1226 al abad Esteban y al

³⁹⁴ ACB, Becerro de San Cristóbal de Ibeas, ms. 35, doc. nº 84.

³⁹⁵ *Obituario de la Orden Premonstratense perteneciente al Monasterio de Bujedo o de La Vid en Burgos*. AHN, Clero, Códices, L.27, fol. 2r.

³⁹⁶ BN, Manuscritos, M/872, Francisco ZORRILLA, *Op. cit.* fol. IIII.

³⁹⁷ AHN, Clero, carp. 379, doc. nº 16. El monasterio conserva también un traslado notarial de este documento realizado por Domingo García, escribano y notario publico del rey (AHN, Clero, carp. 379, nº17).

³⁹⁸ AHN, Clero, carp. 380, nº 6.

monasterio de La Vid por el alma de García Ordoñez, el quinto que les correspondía de su herencia: heredades y collazos en Torregalindo y en Fuentenebro³⁹⁹.

3.5. Los familiares o *fratres ad succurrendum*.

Son personas que entregan sus bienes para formar parte de la familia monástica participando en las oraciones conventuales. En 12 enero 1193 Pedro García de Aza y su mujer Sancha Ponce donan una heredad en Medinaceli, en la aldea llamada Lomeda con sus salinas, molinos, montes, aguas y todas sus pertenencias “*et vos in vestro beneficio et in vestris orationibus nos participes faciatis*”⁴⁰⁰.

En 1222 el Esteban otorga en empréstito, por todos los días de su vida, a García Ordoñez y Urraca Bermúdez, su mujer, las heredades que el monasterio tenía en Hontoria y ellos se comprometen a hacer la presa y molinos y casas en ellas y a pagar el diezmo de los frutos de las mismas; a cambio donan a La Vid las viñas que poseían en Hontoria, permiten a los ganados del monasterio pastar con los de Quemada, y les dan derechos sobre los molinos de Quemada y Revilla. Por este documento, los donantes se hacen familiares del monasterio (*fratres ad succurrendum*) y le dan los collazos de Torre de Galindo que La Vid les dio en empréstito por 700 mrs⁴⁰¹.

El monasterio recibe otra donación *fratres ad succurrendum* en el siglo XV⁴⁰². Se trata de la realizada en 1462 por doña Olalla, que con licencia de su marido, Juan Francés, dona toda la hacienda raíz y mueble que tenía en Langa y Oradero y otros lugares que le pertenecía, “*por ser hermana y partionera en los bienes y misas y oraciones en el servicio de Dios que en este convento se hicieren de alli en adelante perpetuamente*”. El monasterio la recibió por hermana y cofrade y se comprometió a mantenerla, vestirla y calzarla toda su vida como a hermana del convento. Asimismo

³⁹⁹ “... Damos a uos don Esteuan abbad de Sancta Maria de La Vid hi a todo el conuento toda la heredad e todos los colaços quantos que auie don Garcia Ordonez en Tor de Galindo hi en Fuent enebro a fundus tierra con sos fueros e con todos sos derechos e con sos pechos que assi pechen cuemo a don Garcia Ordonez pechaian el biuo siendo e damos uos lo todo con sus entradas e con sus exidas con montes e aguas, e con todos sos derechos, e con uoz e demanda fueras de la conpra que conpro don Garcia Ordonez de Ordon Peidrez e de dona Milia su ermana. Aquesta heredat antes dicha hi estos collaços ante dichos uos damos por el alma de don Garcia Ordonez e por el quinto que auedes de auer en todo lo suio hi que lo herededes por siempre e que aiades poder de dar e de uender i de enpenar i de fazer cuemo uos quisieredes de elo por que sea a prouecho de buestro monesterio...”. AHN, Clero, carp. 380, nº 3.

⁴⁰⁰ AHN, Clero, carp. 379, nº 6.

⁴⁰¹ AHN, Clero, carp. 380, nº 1.

⁴⁰² Eran seglares pertenecientes a la llamada Orden Tercera de Prémontré, comprometidos a seguir unos estatutos y a llevar un escapulario blanco bajo el traje civil. En el siglo XIII este sistema fue incorporado por franciscanos y dominicos. LÓPEZ DE GUEREÑO, M^a Teresa: *Monasterios...* Op. Cit., pp. 39-40.

esa condición de hermana era independiente de la decisión de la donante de vivir en el convento o con su marido. También estipula el monasterio que su mantenimiento se haría con cargo tanto a sus bienes como a los monásticos⁴⁰³.

En 1496 en unas heredades que el monasterio tenía en Vadocondes el abad “*Don Gonzalo metió en las casas a Doña María Perlada o Prelada, vezina de Vadocondes en nombre del conuento y de la Orden, la qual se obligó a tenerlas y morar en ellas por la Orden*”⁴⁰⁴.

Otra familiar del monasterio hizo en 1506 una importante donación ante fray Juan, notario apostólico, que incluía toda la hacienda mueble y raíz que tenía en Aldea del Monte y sus términos; prados, pastos, eras, solares, huertos y casas. Señala el autor de Tumbo que el monasterio no tenía obligación de rezar aniversarios por ella ya que, pese a denominarla “Hermana”, “...*No he hallado instrumento público donde tenga el conuento obligación de decir misa por lo que ha tenido y tiene en la Aldea. Pues la donación de la Hermana Gadea nada dize ni consta en instrumento alguno perteneciese a este lugar*”⁴⁰⁵

Esta figura debió existir en el monasterio durante toda la Edad Media pero de estas donaciones personales se han conservado pocos documentos. Sin embargo, aparecen con mucha frecuencia en el Libro de Óbitos del monasterio (*Obiit Franciscus de Sepulbeda familiaris de Hortis...*, *Antonios Martinez clericus familiaris eiusdem...*, *Obiit Rodericus familiaris huius ecclesiae...*, *Obiit Maria familiaris huius ecclesiae cum filia sua...*, *obiit Sebastianus familiaris huius ecclesiae...* *Estevan Perez familiaris huius ecclesiae...*) sin duda por la obligación que contraía el monasterio de rezar por ellos en contraprestación a sus donaciones⁴⁰⁶. Junto a estos familiares, en el Libro de Óbitos se hace mención especial a los benefactores del cenobio: “*Pridie idus Ianuarii obiit Didacus de Aro, qui donauit nobis populum de Ceuico*”; Diego López de Haro había donado en 1348 la aldea de Cevico Navero al monasterio a cambio, entre otras condiciones, de dos misas cantadas diariamente en el altar mayor y de dos aniversarios en el mes de noviembre⁴⁰⁷.

También se recuerda a los condes de Miranda (“*Obiit Illustrisimus dominus D. Petrus de Stunica, comes de Miranda*”, *Obiit Domnus Francisco de Auellaneda comes*

⁴⁰³ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 651.

⁴⁰⁴ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 861.

⁴⁰⁵ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 66.

⁴⁰⁶ AHN, Clero, Códices, L.27, *Obituario de la Orden Premonstratense*, fols. 2v, 8r, 9v, 47v, 71r,

⁴⁰⁷ AHN, Clero, carp. 383, nº 12.

de Miranda et Secundus dux de Peñaranda”, “*Obiit domna Catalina de Mendoza comitissa de Miranda*”, “*Obiit Domnus Ioannes de Auellaneda comes Mirandae*”, “*Obiit Petrus de Stunica, comes de Mirandae*”). En la provisión de los Reyes Católicos contra Pedro de Estúñiga se hace referencia expresa al abad, a los frailes, a los vasallos y a los familiares de La Vid .

Las Constituciones premonstratenses establecen también las relaciones que los canónigos debían mantener con los huéspedes, que se mantendrían separados de los miembros del monasterio si no eran premonstratenses de otra abadía en cuyo caso se les ubicaba junto a los demás canónigos en función de su jerarquía.

Las misas de difuntos, una de las obligaciones diarias de los canónigos vitenses, recogidas en el Libro de Óbitos, mencionan también a canónigos y obispos de Osma (*Obiit Rodericus canonicus oxomensis, Obiit dommun Ioannes episcopus oxomensis*) y honran la memoria de algunos miembros destacados del monasterio (“*Obiit vir beatae memoriae domnus F. Arneldus profesus praemostratensis canonicus huius ecclisiae et episcopus caurensis qui sanctissime rexit ecclesiam illam per aliquot annos ubi sepultus anno 1224*”, “*Obiit Ferdinandus de Aranda huius domus preclarus filius et Deus quondam abbas Sancti Pelagi qui obeius sapientiam insignes que virtutes a catholicis rege Emrriquo quarto munereet Hispaniae iudiciis decoratus stitit*”⁴⁰⁸ .

3.6 Personal auxiliar del abad y del monasterio

El monasterio contaba con personal ajeno al cenobio. Así aparecen en la documentación mayordomos, procuradores y jueces.

Los mayordomos se encargaban de la gestión económica del monasterio, recaudando rentas; esta figura resultaba importante para la gestión de la institución monástica como se deduce de la donación en 1288 que Sancho IV concede a doña Urraca Alvarez, priora del monasterio de Brazacorta un mayordomo excusado de todo pecho “... tengo por bien que ayan un mayordomo qualquier que ellas quisieren que les recabde todas sus cosas en el monesterio e fuera del monesterio e que sea excusado de todo pecho ...”⁴⁰⁹ .

⁴⁰⁸ AHN, Clero, Códices, L.27, *Obituario de la Orden Premonstratense*, fols.71v, 81v.

⁴⁰⁹ “Sepan quantos esta carta uieren como nos don Sancho, etc por fazer bien et merçet a Vrraca Aluarez, priora del monesterio de Braça corta e al conuento desse mismo logar, a las que agora y son e seran daqui adelante, por siempre jamas e por que rueguen a Dios siempre en este logar por mi e por la reyna doña Maria mi muger e por nuestros hijos, tengo por bien que ayan un mayordomo qualquier que ellas quisieren que les recabde todas sus cosas en el monesterio et fuera del monesterio. Et que sea excusado de todo pecho por todo lo que ouiere en mio sennorio en qualquier logar que lo aya, assi de

También prendaban ganado; el testimonio de un vecino en un pleito sobre términos señala que el mayordomo había prendado ganado que había entrado en lugares del monasterio⁴¹⁰.

Consta un mayordomo del abad, que lógicamente se haría cargo de gestionar los bienes privativos abaciales. También consta un mayordomo de los molinos en la donación que el abad Juan hace al monasterio en 1334 al que concede “Las arreturas” de Quintanaseca⁴¹¹.

En 1326 en un pleito sobre la jurisdicción de los términos de Montejo, Fuentelcésped, aldea del monasterio de La Vid, Santa Cruz y Valdeherrereros se menciona al mayordomo del abad de La Vid⁴¹².

La gran cantidad de litigios que promovió y sufrió el monasterio hizo que los abades designaran diversos procuradores a los que autorizaban a defender los intereses del monasterio. En 1328 el procurador era un vecino de Aranda de Duero, Pedro Martínez Garrido.

También las concordias exigían el nombramiento de jueces árbitros por parte del monasterio, que se designan para cada caso y que parecen ser vecinos, hombres buenos de las villas cercanas. Un documento de 1290 menciona a “*Domingo Miguel, de Fuentelcésped, juez del abad de La Vid*”⁴¹³.

Aunque no hayan aparecido en la documentación consultada, pensamos que también tuvo que haber escribanos adscritos al monasterio.

martiniega como de seruiçios et de fonsadera et de todos los otros pechos que a mi ouieren a dar en la tierra que nombrados sean en qual quier manera. Et lo que copiere a pechar al mayordomo que tomaren las las dueñas (sic)...” AHN, Clero, carp. 169, nº 2.

⁴¹⁰ “... Pero Gonçales de Vadocondes, testigo jurado e preguntado si sabia por donde yuan el termino de Fuentecesped e sy sabia los mojones del termino del dicho lugar e dixo que sy sabia los mojones del termino del dicho lugar e dixo que sy sabia, que quando era moço auia guardado ganado e que lo auian prendado el mayordomo del abad de La Vid ...” AHN, Clero, carp.382, nº 4.

⁴¹¹ AHN, Clero, carp. 382, nº 9. En el archivo de Castillejo de Robledo consta un documento del siglo XVII de la renovación de declaraciones de testigos en un pleito contra los vecinos de Vadocondes por roturar baldíos en término “Las arreturas”. Archivo Municipal de Castillejo de Robledo, sig. 75. Quizá se refiera el documento analizado a este término, cercano al monasterio de La Vid. Por otra parte, Quintanaseca se encuentra cerca de Miranda de Ebro (Burgos).

⁴¹² “... Pero Gonçales de Vadocondes, testigo jurado e preguntado ... dixo que sy sabia, que quando era moço auia guardado ganado e que lo auian prendado el mayordomo del abad de La Vid ...” AHN, Clero, carp. 382, nº 4.

⁴¹³ AHN, Clero, carp. 225, nº 3.

3.7. Los hospitales

Los premonstratenses desempeñan labores caritativas como hospederos y benefactores de los necesitados en casas de acogida para los viajeros, hospicio para pobres y hospital para enfermos⁴¹⁴. Así se recogen en los Estatutos de la Orden que señalan la necesidad de un canónigo servidor de los enfermos, otro canónigo hospedero y otro portero. Sabemos por algunas referencias que el monasterio tuvo un hospital para atender a los pobres y a los frailes enfermos, pero de su ubicación concreta carecemos de referencias exactas. Los canónigos enfermos, mientras se encontraran en la enfermería rezaban y mantenían el silencio como el resto de los canónigos. Podían, con el permiso del abad, comer carne también los miércoles y sábados. Los Estatutos de la Orden fijaban ciertos días al año para realizar sangrías. El sangrado tenían algunos privilegios como efectuar trabajos ligeros o recibir más cantidad de comida⁴¹⁵. A esa finalidad hospitalaria responde la fundación en 1176 del monasterio premonstratense de San Salvador de Urdax ubicado en el Pirineo navarro, junto a uno de los pasos del camino jacobeo⁴¹⁶.

Esta labor hospitalaria se constata en un documento de 1214 de donación de heredades para la construcción de un hospital que debía ser dirigido por los canónigos vitenses⁴¹⁷. Pedro García de Lerma⁴¹⁸ había donado heredades al monasterio en Villaconancio, Cevico y Santa María que Alfonso VIII confirma en 1213⁴¹⁹. En 1214 entregaba al monasterio diversas heredades para que se hiciese un hospital y albergue

⁴¹⁴ DEREINE: "Chanoines", en *Dictionnaire d'Histoire et de Géographie Ecclésiastique*, 12, París, 1953, col. 386.

⁴¹⁵ GONZÁLEZ DE FAUVE, M^a Estela: *Monasterios...*, Op. Cit., p. 41.

⁴¹⁶ LÓPEZ DE GUEREÑO SANZ, M^a Teresa: "El monasterio premonstratense de San Salvador de Urdax: génesis y evolución histórico-artística" en *Príncipe de Viana*, año nº 57, nº 207, 1996, pp. 19-60.

⁴¹⁷ AHN, Clero, carp. 379, nº 14. También los canónigos regulares realizan labores hospitalarias. GARCÍA LOBO, Vicente: "La asistencia social de la Iglesia: la hospitalidad monástica" en *Humanismo y trabajo social*, Universidad de León, nº 5, 2006, pp. 129-158.

⁴¹⁸ Mayordomo del rey Alfonso VIII en 1196.

⁴¹⁹ Tanto el "*Indice...*" (Vol. I, pp.145-146) como Juan José Vallejo ("El monasterio de Santa María de La Vid ...", pp. 174-175) hacen referencia al documento original depositado en el Archivo Histórico Nacional que en la actualidad está desaparecido por lo que la fuente utilizada en este caso ha sido únicamente el Tumbo del monasterio. AMV, Tumbo, Cód. 2, fols. 614 y 777. AHN, Clero, carp. 379, nº 14. El donante, Pedro García de Lerma, aparece como mayordomo real en otro documento vitense: la donación de García Ordoñez y sus hermanas a Juan de Alcayado de una heredad en Moriel y un solar en Villanueva, aldea de Gumiel, datado en diciembre de 1196. AHN, Clero, carp. 379, nº 9.

de pobres en Quintanilla de Valdado⁴²⁰ “*por amor de Dios et por remission de mios peccados*” a “*vos do[n] Cebrian abat de la Vit*” de cuanta heredad tenía en Quintanilla de Valdado, en Santa Cecilia, en Levaniegos en Vila Fauce, un molino en Ruviola de Francos y toda su heredad en Tordomar. Junto a estos bienes donaba 6 yuntas de bueyes, sus ovejas y “*unos fierros, et una caldera et una azemila et do vos CC et XXX morabetinos*” “*Esto todo do io do do[n] Pedro a vos abat do[n] Cebrian [...] por [...] che fagades en Q[ui]ntaniela de Valdado un ospital con[n] eglesia et con[n] casas buenas en che puedan pobres bien alv[er]gar, et che pongades i XXX lechos co[n] cocedras de pluma et co[n] plumazos et co[n] mantas, et que sean las casas fechas et los lechos puestos daqui al dia de sant Martin*”. Del día de la donación al día de San Martín, es decir, el 11 de noviembre, el monasterio tenía un plazo de seis meses para poner en marcha el hospital. De las rentas debían dedicarse tres partes para los que sirviesen en el hospital y cinco partes para los pobres y pedía que un clérigo dijese misa diaria en el hospital y otro en La Vid, en el altar de Santa María Magdalena “*por mi alma et de mios parie[n]tes*”. El motivo de la donación queda declarado “*por amor de Dios y por remission de mios peccados*”.

Un siglo después, en 1334, el abad don Juan, dona al monasterio de La Vid, con consentimiento del abad de Retuerta, entre otras heredades “*el palacio y la cámara para enfermería de los monjes enfermos*”. Desconocemos a qué dependencias del monasterio se refería el abad Juan⁴²¹. A cambio de esta donación el abad solicitaba la celebración de varios aniversarios por su alma, contrapartida que aceptaron el prior y el convento. Sin embargo, una nota al margen en el Tumbo vitense nos indica que hubo dudas acerca de la misma ya que señala “*el monasterio de La Vid no tiene obligación a celebrar estos Aniversarios por no hauer podido dicho abad como religioso profeso que era, imponer semejante obligación al monasterio, de quien era, según derecho, quanto el dicho abad hauia adquirido. Así después de mui serias consultas con los hombres más doctos lo declaró N.R.P. General M. Don Nicolás (¿) Garzia. Año de 179(¿)*”⁴²².

⁴²⁰ En el Tumbo hay una nota marginal (fol. 289) que señala que no se trata de Quintanilla de Valdearados sino de Quintanilla de Valdado, cerca de Tordómar. Gonzalo Martínez *Pueblos y alfofes...* (pp. 273-274) señala que es un despoblado en el término de Ruyales del Agua, en la ribera izquierda del Arlanza, en el pago llamado Santa María, titular de su iglesia parroquial, del que se ha olvidado el nombre de Valdado (Valle de Ato) pero que existen restos de tejas y piedras. CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: “El proceso constructivo del Monasterio de La Vid (Burgos) en *Archivo español de arte*, tomo 61, nº 241, 1988, pp. 21-36, menciona dos hospitales vitenses, uno junto al monasterio y otro en Villadiego.

⁴²¹ AHN, Clero, carp. 382, nº 9.

⁴²² AHN, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 790, al margen.

Por otra parte, un documento de 1473 menciona la existencia de un hospital (que tenía un corral) en Aldea del Monte, cerca de Peñaranda⁴²³.

3.8. Las parroquias

En cuanto a su condición de premonstratenses, los vitenses adoptaron la *cura animarum*, atendiendo la función sacerdotal en parroquias creadas en los lugares en los que se ubican sus granjas. Sin embargo, los primeros Estatutos prohibían aceptar parroquias: “*non accipiemus altare nisi posset esse abbatia*”; sólo se admiten si se pueden transformar en abadías. En 1188 Clemente III atribuye expresamente el ministerio parroquial a la Orden de Prémontré que aceptará parroquias-abadías e iglesias propias. Inocencio II en 1135 y Urbano IV en 1262 confirman a los abades premonstratenses el derecho de situar canónigos en las parroquias sobre las que tenían derechos de patronato o de las que recibían diezmos. El abad debía presentar los religiosos al obispo que los confirmaba en su cargo⁴²⁴.

Esta labor parroquial supuso a los premonstratenses la función de predicadores, en la que fueron precursores de las órdenes mendicantes. Sorprende las escasas menciones, por no decir, nulas, que en la documentación aparecen en relación a esta actividad de los religiosos vitenses. Tampoco conocemos los libros que referentes a esta actividad hubo en el monasterio en la Edad Media⁴²⁵. En este sentido, señala Amancio Blanco que los premonstratenses de la abadía de Casa Dei, en Gascuña, que fundaron la abadía de Ibeas de Juarros, llegaron “trayendo consigo los libros litúrgicos propios de la Orden”⁴²⁶. Cabe deducir que lo mismo ocurrió en La Vid.

Hubo dos tipos de relaciones de los canónigos con las parroquias; por una parte estaban las donadas como tales o como iglesias al monasterio de La Vid, y por otra parte, las parroquias fundadas por los premonstratenses en lugares en los que fundaron granjas. Esta vertiente apostólica premonstratense propició vínculos entre los pobladores y los canónigos que originaron pleitos con el obispo por los derechos que éste consideraba propios y también motivó pleitos con otros monasterios

⁴²³ “... una ferrem que el tiene detrás de la casa de la dicha Juana y junto al corral del hospital por otra ferrem que la dicha Juana tiene tras la casa del dicho Juan de Pasqual...” AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 67.

⁴²⁴ LÓPEZ DE GUEREÑO, M^a Teresa: *Monasterios...*, Op. Cit, p. 42

⁴²⁵ Ver capítulo referente a la biblioteca del monasterio. Un Inventario del siglo XVIII recoge una serie de manuscritos en los que se relacionan diversas colecciones de sermones.

⁴²⁶ BLANCO, Amancio: “Abadologio de San Cristóbal de Ibeas”, Burgos, 1947, p. 168,

cercanos por la intención de los vecinos de ser enterrados en estas parroquias. Prueba de ello son los pleitos que en el siglo XII hubo por esta razón con el vecino monasterio de San Pedro de Gumiel de Izan⁴²⁷.

Los derechos de enterramiento también motivaron donaciones como la que en 1499 el alcaide de la fortaleza de Langa, Lope Rodríguez de Peñaranda, realiza al convento de 10 fanegas de renta sobre una heredad en el lugar de Riaguas, aldea de la villa de Maderuelo. A cambio suplicaba que, teniendo el donante cuatro sepulturas en la iglesia del monasterio, para él, su mujer y sus hijos difuntos, el convento les dijese perpetuamente una conmemoración el día de San Antonio por él y sus finados, y que no se permitiese a otra persona ajena a su familia ser enterrado en dichas sepulturas. El abad y convento acceden y aceptaron la donación, estando situados sus sepulcros *“en la nave de mano derecha, antes de entrar en la capilla, en sepulturas propias que tenían quatro”*⁴²⁸.

Asimismo, estas parroquias atendidas por premonstratenses supusieron en algunos casos el germen de poblaciones rurales. Es el caso de Zuzones y de Guma, granjas del monasterio que actualmente son entidades locales menores, pertenecientes a La Vid y Barrios. Guma estaba formada por *“dos bloques de viviendas, una iglesia, una escuela, un horno, una majada, un almacén con pajar, varios establos, trece bodegas y un lagar”*⁴²⁹.

También fue el caso la granja de Cubillas, hoy Alcózar⁴³⁰. Estas tierras fueron donadas por el obispo Juan de Osma al monasterio, que aumentó el número de heredades mediante compras y donaciones. La Vid construyó una iglesia, un molino y casas en las que se asentaron los colonos del monasterio que cultivaron la granja hasta su cesión en censo enfiteúutico al concejo de Alcózar en 1400⁴³¹. Respecto a la iglesia, situada en la cima de una loma, la realización de obras de acondicionamiento y

⁴²⁷ *“... ex integro dimittimus atque relaxamus omnes querelas sive rencuras quas de abbate de Vite et fratribus eius habebamus pro omnibus hereditatis ... et pro quibusdam nostris familiaribus in cimiterio eorum sepultis...”* AMV, Premonstratenses, leg. 1, doc. 1.

⁴²⁸ AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 754 y 992.

⁴²⁹ Web de la Diputación Provincial de Burgos: Guma.

⁴³⁰ APARICIO DE ANDRÉS, Divina: “Donaciones al monasterio de la Vid en el término de Alcozar (1160-1190)”, en *Celtiberia*, nº 91 (1997), pp. 136-137.

⁴³¹ *“... et cum omnibus suis terminis ad villam quae vocatur Cohielas pertinentibus...”*. Donación confirmada por Alfonso VII en el documento de fundación del monasterio. AHN, Clero, carp. 378, nº 3. Censo enfiteúutico que el monasterio establece con la villa de Alcozar sobre la granja de Cubillas, con un tributo anual de 1.600 mrs y un yantar. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 84.

consolidación de la ermita románica de Alcózar nos aporta datos sobre la misma; aparece documentada desde el siglo XII, tiene una sola nave con ábside semicircular plenamente románico y una galería porticada con siete arcos. La galería porticada tenía forma de “L” en los lados norte y oeste. Con motivo de las obras de consolidación han aparecido enterramientos excavados en roca, antropomorfos, de cronología medieval, dispuestos en dirección este oeste, paralelos al muro de la iglesia⁴³².

Otra granja vitense fue la constituída en Lomeda, que confirma Alejandro III en 1163, aunque desconocemos cómo llegó a poder del monasterio⁴³³. Mediante sucesivas donaciones La Vid siguió incorporando heredades en el lugar: en 1170 la condesa Estefanía dona al abad Domingo toda la heredad que poseía en Medinaceli y la aldea de Lomeda, con todos sus derechos y pertenencias; en 1183, Gomez Garcia dona al abad Domingo una heredad en Medinaceli y otra en la aldea de Lomeda. Y diez años después, Pedro Garcia de Aza y su mujer doña Sancha Ponce, donan al abad Domingo una heredad en Medinaceli, en la aldea llamada Lomeda, con sus salinas, molinos, montes, aguas y todas sus pertenencias⁴³⁴. Este lugar de Lomeda estaba situado muy cerca de las salinas de Medinaceli, donde el monasterio obtuvo un privilegio real de extracción de sal “sin albalá” desde 1214.

El pago del diezmo sobre Lomeda motivó un pleito que el monasterio mantuvo con el cabildo de la Catedral de Sigüenza, en el que incluso llegó a apelar a Roma contra una primera sentencia negativa para los intereses monásticos. El conflicto se resolvió en 1291 mediante una avenencia autorizada por el obispo segontino, don García, por el que se estableció el pago anual de dos doblas de oro que el monasterio debía hacer entregando una dobla al obispo y otra a la iglesia catedral⁴³⁵.

No constan más noticias sobre esta granja en la documentación vitense, pero sabemos que Blas González de Andrade y Funes, primer marqués de Villel, caballero de

⁴³² Para ampliar el aforo de la ermita se cegó la galería en el siglo XVI convirtiéndola en una nave más. El cambio de la parroquia a la iglesia construida en el siglo XVIII en el pueblo motivó el estado casi ruinoso de la ermita a principios del siglo XIX. Su restauración y estudio arqueológico, realizado por la Junta de Castilla y León mediante el proyecto “Soria Románica” terminó en septiembre de 2014.

⁴³³ “... *Et grangiam que dicitur Lumpnera cum salinis prope Metinam cum pertinenciis...*” AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 230-231.

⁴³⁴ AHN, Clero, carp. 378, nº 12. AHN, Clero, carp. 378, nº 20. AHN, Clero, carp. 379, nº 6.

⁴³⁵ ACS, doc. CCLV. En el siglo XVIII continuaban pagando los colonos de Lomeda este tributo tal y como se recoge en el Catastro de Ensenada: “... *si está grabado dicho caserío y su término ... al subsidio y doblas de La Vid que se pagan a la Santa Yglesia Cathedral de Sigüenza...*”. AGS, CE, RG, L. 589, fols. 142r y v.

Alcántara y corregidor de Cuenca⁴³⁶ recaudaba los diezmos del caserío de Lomeda en el siglo XVII “tal vez como herencia de la venta efectuada a Gil González de Andrade por los Premonstratenses de La Vid en 1454”⁴³⁷ En 1467 ya había fallecido Gil González, pues su viuda, doña Beatriz de Torres compra el lugar de Sotillo⁴³⁸. En el documento se menciona que Gil González de Andrade había sido alcaide de Medinaceli⁴³⁹.

⁴³⁶ CUARTERO Y IUERTA, Baltasar; DE VARGAS-ZÚÑIGA Y MONTERO DE ESPINOSA, Antonio: *Índice de la Colección de don Luis de Salazar y Castro*, RAH, Tomo XIII, Obras genealógicas y heráldicas, Madrid, 1955, p. 439.

⁴³⁷ ALCALDE JIMÉNEZ, José María. *El poder del señorío: señorío y poderes locales en Soria entre el Antiguo Régimen y el Liberalismo*, Junta de Castilla y León, 1997, p. 109, nota 119.

⁴³⁸ CUARTERO Y IUERTA, Baltasar; DE VARGAS-ZÚÑIGA Y MONTERO DE ESPINOSA, Antonio: *Índice de la Colección de don Luis de Salazar y Castro*, RAH, Tomo XLVII, Pleitos sobre mayorazgos, señoríos y misceláneas, Madrid, 1977, p. 196.

⁴³⁹ A mediados del siglo XVIII el marqués de Villel pleiteó en defensa de la jurisdicción del término y caserío de Lomeda. ALCALDE JIMÉNEZ, José María: *El poder...*, Op. Cit., p. 62. Lomeda es en la actualidad un despoblado. En diciembre de 1962 se marcharon sus habitantes, que eran arrendatarios vitalicios de las casas y tierras, propiedad de la marquesa de Lapilla, a la que tenían que pagar una renta en especie hasta 1936; a partir de 1939, en dinero. En el pueblo sólo podían vivir nueve familias; el hijo pequeño era el que se quedaba en la casa con sus padres y el resto tenía que marcharse. Cultivaban trigo, cebada, patatas y garbanzos en sus tierras que eran buenas y fértiles. Respecto a la ganadería, cada familia tenía derecho a tener un máximo de 60 ovejas, una cabra y cinco caballerías, litimación debida a la escasez de terreno dedicado a pastos. Llegaron a tener luz eléctrica, pero no agua corriente, por lo que lavaban los cacharros en el río y la ropa en el lavadero de la Ucecilla. La marquesa quiso vender Lomeda pero está obligada a esperar a que pase la quinta generación para la enajenación.

4. EL MONASTERIO DURANTE LOS SIGLOS XII Y XIII

El intervalo de tiempo transcurrido entre los años 1154 y 1214 corresponde al surgimiento y formación del dominio del monasterio. Tras las paces de Támara y sobre todo, tras la muerte de Alfonso I el Batallador en 1134, Alfonso VII se apodera de gran parte de la Ribera del Duero, en cuyas inmediaciones se sitúa el monasterio vitense, que surge en un entorno geográfico en el que desaparecido ya el peligro islámico eran todavía evidentes los vacíos de población y los desajustes en la ocupación coherente y continuada del espacio. Desde finales del XII y durante el siglo XIII se produce la reorganización del espacio y la consolidación de la sociedad castellano-leonesa, debido a la expansión territorial producida durante el reinado de Fernando III. La relativa estabilidad interna de estos años permitió el incremento de la actividad agrícola y ganadera. Las urbes castellanas experimentaron un auge de la actividad artesanal a la vez que se producía un gran desarrollo comercial y se consolidaban los intercambios internacionales⁴⁴⁰. La zona de la Ribera del Duero se jerarquiza en torno a Aranda de Duero y Roa, los núcleos de población más importantes, cuya expansión urbana les convertirá en motores del crecimiento regional. Otras localidades como Gumiel de Izán y Gumiel de Mercado se constituyen cabeceras de comarca. La relativa seguridad, la mejora de los rendimientos agrícolas y los inicios de intercambios comerciales consolidan asimismo otros núcleos de población amparados por sus respectivas parroquias bajo la renovada sede episcopal de El Burgo de Osma que en esos momentos comienza la construcción de su catedral⁴⁴¹.

En este contexto se produce la fundación del monasterio en la zona oriental de la comarca, menos densa poblacionalmente que el centro y el oeste, por lo que su implantación permitió corregir algunos desequilibrios existentes en la organización del territorio ribereño. Los evidentes beneficios de la fundación del monasterio en la articulación y explotación agropecuaria del marco espacial se incrementaron por el prestigio religioso y cultural con el que se revistió La Vid debido al apoyo de la corona, los nobles y la propia diócesis oxomense.

El desarrollo del monasterio será muy rápido en los primeros años, correspondientes a la segunda mitad del siglo XII. Las confirmaciones generales de las donaciones recibidas por el cenobio nos proporcionan instantáneas de las heredades, villas y granjas con las que contaba La Vid en el momento de la expedición de estos

⁴⁴⁰ MARTÍN, José Luis: *Historia de Castilla y León. La afirmación de los reinos (siglos XI-XIII)*, Tomo IV, Valladolid, 1985, pp. 36-64.

⁴⁴¹ NUÑO GONZÁLEZ, J.. "Pautas de ocupación territorial y conformación urbana en la Ribera del Duero burgalesa durante la Edad Media" en *Biblioteca: estudio e investigación*, nº 16, Aranda de Duero, 2001, pp. 79-104. PASTOR Y DÍAZ DE GARAYO, E.: *Castilla en el tránsito de la Antigüedad al Feudalismo. Poblamiento, poder político y estructura social del Arlanza al Duero (siglos VII-XI)*, Valladolid, 1996.

documentos. Aparecen dos en el archivo vitense: el primero es una bula de Alejandro III fechada en 12 de junio de 1163 y dirigida al abad Domingo, por la que recibe al monasterio bajo su protección y confirma las donaciones recibidas de Alfonso VII (granja de Zuzones, granja de Cubillas, granja de Alcoba de Brazacorta, granja de Villapirle, las casas de Revilla, la casa de Cavanás, la casa de Acetorres, el monasterio de santa María de Tórtoles, la iglesia de san Julián de Ulmo, la casa en Maderuelo y la granja de Lomeda) y la donación del lugar donde se ubica el monasterio por el obispo de Osmá, Juan. El documento diferencia entre granja y casa⁴⁴². Además, este documento papal establece la exención del pago de décimas por parte del monasterio, autoriza la acogida de clérigos y laicos para profesar en el monasterio, les concede derecho de sepultura, salvando los derechos de las parroquias y prohíbe actuar contra el monasterio, excomulgando a los que así lo hicieren.

Otro documento de Alfonso VIII, datado en 3 de noviembre de 1187, confirma las donaciones hechas hasta ese momento al monasterio (Guma, Mesella, Reiolas, Villapirle, Arroyo y Villamexón; serna y viñas en Roda y heredad de Costa de Lago, el pozo de las salinas de Bonella llamado *Alangel*, las iglesias de San Martín de Sotronca en Camesa y de San Martín de Lobado en Asturias) y confirma las posesiones del monasterio en Brazacorta, Almaján y Torre del Rey así como las heredades concedidas por Sancho III al monasterio en Talamanca. Además impone una multa de 100 áureos contra todo el que atentare contra el monasterio⁴⁴³.

Estas primeras donaciones recogen los motivos que impulsan a los donantes, y hemos de señalar, en primer lugar, el factor religioso en una sociedad profundamente católica que va evolucionando hacia posiciones más laicas. En segundo lugar, el principio de reciprocidad por el que el donante ofrecía bienes materiales a cambio de las oraciones de los monjes por la salvación de su alma o la de sus parientes.

La mayoría de las donaciones explicitan el motivo: *“pro remedio anima mee”, “pro salute nostra et pro redemptione animarum nostrarum et parentorum meorum”, “pro domno rege Aldefonso et pro mea parentumque meorum salute et pro peccatorum animarumque nostrarum salutione”, “pro redemptione animae meae et parentorum meorum”, “pro remedio anime mee patris et matris et omniam parentum meorum”, “pro nostrorum parentum animabus et nostris”*.

⁴⁴² AMV, Tumbo de La Vid, cod. 2, fol 230-231.

⁴⁴³ En mayo de 1187 en San Esteban de Gormaz, Alfonso VIII celebra las primeras Cortes peninsulares y europeas con ocasión de los tratos para la boda de la infanta Berenguela con el príncipe Conrado de Hohenstaufen, hijo del emperador germano Federico Barbarroja. San Esteban de Gromaz era cabeza de una Comunidad de Villa y Tierra. AHN, Clero, carp. 379, nº 2

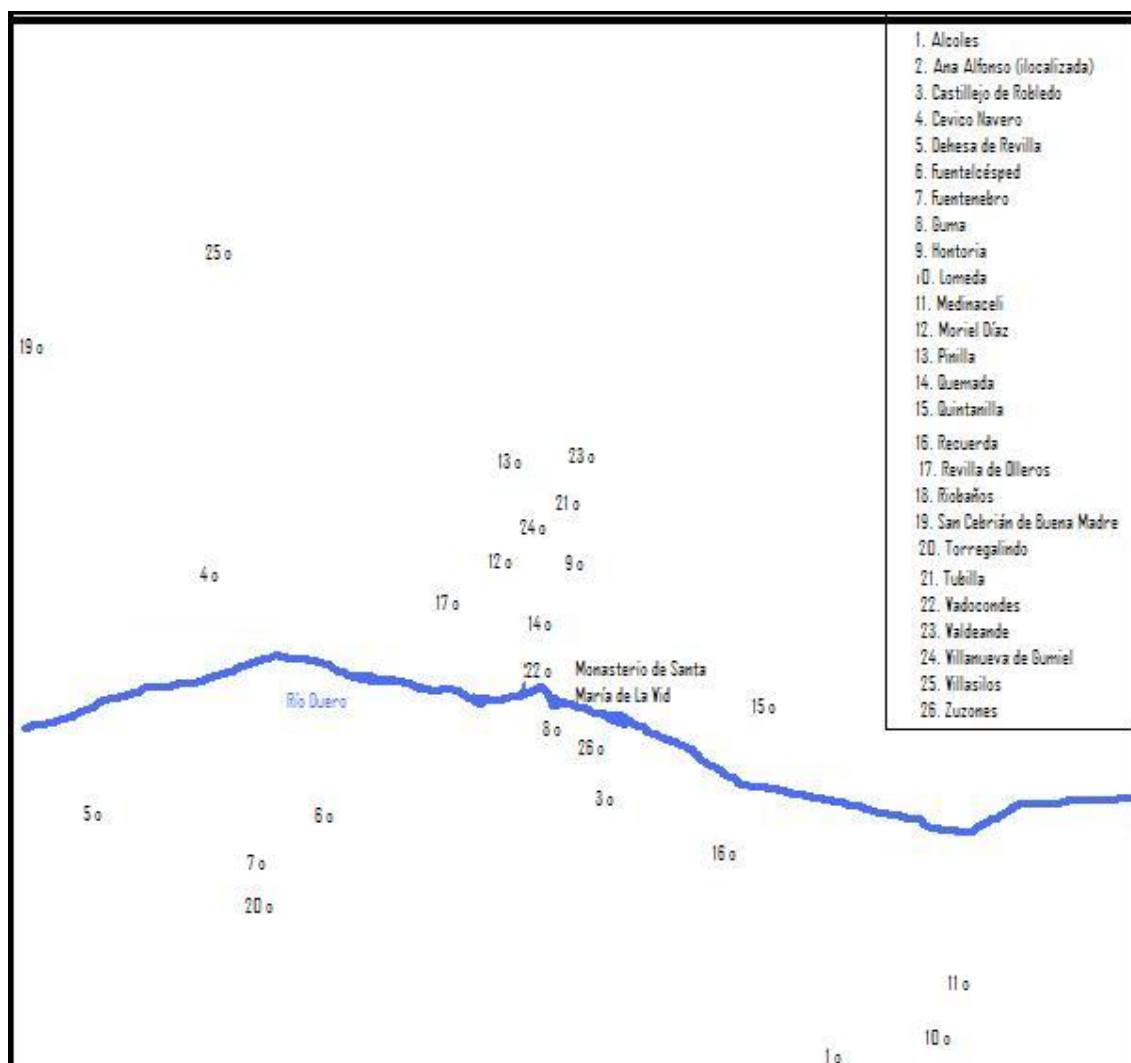
Una donación de 12 de febrero de 1173 explica el motivo de la donación “*pro redeptione anime mee et parentum meorum et omnium fidelium defunctorum*” con lo que aparece la comunión de los santos. Estas oraciones por los fallecidos entroncan con la difusión de la idea del Purgatorio⁴⁴⁴, ya establecida por los Santos padres y especialmente, San Agustín, y el concilio de Trento establece que “las almas que están allí detenidas, son ayudadas por los votos de los creyentes y principalmente por el aceptable sacrificio del altar”⁴⁴⁵.

Durante el siglo XIII continúa la expansión del dominio de La Vid pese a que disminuyen drásticamente las donaciones de monarcas y particulares respecto a las que recibió en el siglo XII. Las vicisitudes por las que pasó el linaje de los Lara, principal impulsor del monasterio, durante los sucesivos reinados, se reflejan en La Vid con la ausencia de donaciones por parte de sus miembros. Otras familias realizarán algunas concesiones si bien no llegarán a la importancia de las efectuadas por éstos durante el siglo anterior. Tampoco las donaciones reales alcanzarán el volumen e importancia de las realizadas por Alfonso VII y Alfonso VIII.

⁴⁴⁴ Según Jaques Le Golf: “Lo maravilloso y lo cotidiano en el Occidente medieval”, Barcelona, 1991, p. 44., en el siglo XIII se produce el “nacimiento del Purgatorio”.

⁴⁴⁵ Sess. XXV, “De Purgatorio”.

Mapa del dominio de La Vid en el siglo XIII



5. LOS CAMBIOS A LO LARGO DE LOS SIGLOS XIV Y XV

Durante la baja Edad Media, Castilla sufre el enfrentamiento entre nobleza y monarquía. Marcado por las minorías reales, por las luchas nobiliarias y por la guerra que enfrenta a Pedro I y su hermanastro, el futuro Enrique II, durante estos siglos el monasterio se verá afectado por su cercanía a la frontera con Aragón y por los abusos que algunos caballeros ejercerán sobre los dominios eclesiásticos. La población castellana se verá sometida a la violencia engendrada en las guerras internas y el monasterio de La Vid, situado a unos 100 km de la frontera aragonesa establecida en el siglo XV tuvo que verse influenciado sin duda por estos acontecimientos bélicos, que apenas se mencionan en la documentación conservada.

En el siglo XIV, el siglo de la crisis, prácticamente desaparecen las donaciones de particulares al monasterio y disminuye el apoyo de los monarcas. Por otra parte, son continuos los ataques por parte de miembros de la nobleza al cenobio vitense.

Se produce en estos años la concentración del poder de la alta nobleza, sobre todo a partir del cambio de dinastía que propicia el aumento de poder de los señores y la creación de estados señoriales⁴⁴⁶. En el contexto geográfico del monasterio de La Vid es significativa la presencia de clanes familiares como los Haro, Lara y Guzmán, entre los que destaca por su presencia y su relación con el monasterio, Ramir Flores, que aparece en el Becerro de Behetrías como señor en numerosas villas. Durante este siglo, el Libro Becerro de las Behetrías de 1352, realizado a partir de una petición de los hidalgos a Pedro I en las Cortes de Valladolid de 1351, constituye una importante fuente documental que refleja la realidad de Castilla en los años centrales del siglo XIV y que nos permite conocer el dominio señorial de villas y lugares de la Merindad Mayor de Castilla⁴⁴⁷. En él aparecen Fresnillo y Cevico Navero como lugares del monasterio.

A finales de siglo XIV y comienzos del siguiente se produce un proceso de recuperación en Castilla tanto en los ámbitos agrícolas como en los urbanos. En la zona de la Ribera en la que se enclava el monasterio, el desarrollo bajomedieval se basa en dos factores fundamentales; en primer lugar, en la producción de la vid, cuya valoración en otras zonas geográficas la convirtió en motor de crecimiento y, en

⁴⁴⁶ ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: *Poder y relaciones sociales en Castilla en la Edad Media: los territorios entre el Arlanzón y el Duero en los siglos X al XIV*, Junta de Castilla y León, 1996, pp. 296-320. Este aspecto es ilustrado por el autor a través de la evolución de las behetrías.

⁴⁴⁷ ESTEPA DÍEZ, Carlos: *Las Behetrías castellanas*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2003. MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: *Libro Becerro de las Behetrías. Estudio y texto crítico*, León, 1981. SÁNCHEZ ALBORNOZ, Claudio: *Viejos y nuevos estudios sobre las instituciones medievales españolas*, Madrid, 1976, Tomo I, pp. 17-194.

segundo lugar, a la importante red de infraestructuras viarias que articulaban la región en torno fundamentalmente a las villas de Aranda de Duero y Roa⁴⁴⁸.

En los primeros años del siglo XV comienza un momento de cambio en el que pese a las hambrunas, pestes y violencias, se produce un proceso de recuperación en el campo castellano y en los ámbitos urbanos⁴⁴⁹. La nobleza continúa su expansión política y territorial en el entorno geográfico del monasterio, sin embargo, no podemos decir que el siglo XV sea una época de decadencia económica para La Vid; el patrimonio que nos muestran las cartas de censo lo desmienten. Pero sí se aprecia un cambio muy claro en cuanto al modo de gestión del dominio que deja de ser dirigido por los canónigos.

En este periodo se producen ventas, hay donaciones, algunos trueques y bastantes sentencias y acuerdos. Es un siglo de abundantes pleitos; los abades intentan llegar a acuerdos para evitar los costes de los litigios, pero no dudan en acudir a la justicia si no logran el entendimiento. Por otro lado, el establecimiento de censos enfiteúticos obligaba a llegar a acuerdos en caso de disputa, lo que explica las sentencias arbitrarias que nos han llegado.

También vemos un activa presencia del papado en Santa María de La Vid que incluyen relaciones con dos Papas del llamado Cisma de Occidente, Juan XXIII y Benedicto XIII, el Papa Luna, que defenderán los derechos del monasterio.

Los monarcas continúan como en el siglo anterior, confirmando algunos de los privilegios que mantenía en monasterio e interviniendo en los pleitos que llegan hasta la corte. Y el abad de Retuerta ejerce su potestad autorizando las actividades económicas del monasterio.

A finales de este siglo se empieza a denominar al monasterio “Nuestra Señora” frente a la advocación anterior de “Santa María” de La Vid ; consta en una donación de Lope Rodríguez de Aranda al monasterio en 1499⁴⁵⁰. Y tenemos en este siglo XV una figura controvertida: el abad fray Sancho de Aranda.

⁴⁴⁸ CASADO QUINTANILLA, Blas: “El vino en la sociedad medieval de la Península Ibérica” en *El vino en época tardoantigua y medieval*, BLÁNQUEZ PÉREZ, Juan y CELESTINO PÉREZ, Sebastián (Coords.), Simposio Internacional. Museo Arqueológico de Murcia, 22-24 octubre, 2008, Murcia, 2009, pp. 169-192. IGLESIA BERZOSA, J.; VILLAHOZ GARCÍA, A.: *Viñedo, vino y bodegas en la historia de Aranda de Duero*, Burgos, 1982.

⁴⁴⁹ VALDEÓN BARUQUE, Julio: “Crisis y recuperación...”, op. Cit., pp. 29-37.

⁴⁵⁰ AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 754.

Jesús G. Peribáñez ha analizado recientemente la Ribera del Duero burgalesa a finales de la Edad Media⁴⁵¹. Su obra contiene varias referencias al monasterio de La Vid que necesitan matizaciones. Así, contrapone la pujanza señorial a *“la evidente decadencia de las instituciones monásticas como Santa María de La Vid”* en el siglo XIV. Se apoya para ello en la compra por parte de la villa de Aranda de Duero de varias heredades al monasterio de La Vid. Sin embargo la fuente a que remite, Silverio Velasco, se refiere a la compra de heredades en Quemada por el concejo de Aranda al monasterio cisterciense de Nuestra Señora del Valle de Fuentcaliente, no a La Vid⁴⁵².

Asimismo señala que *“...el final del siglo XIV supuso el comienzo de un claro deterioro del dominio monástico a causa de las sucesivas enajenaciones que mermaron la otrora boyante comunidad premonstratense...”* Frente a esta afirmación debemos decir que durante el siglo XIV no constan ventas de patrimonio monástico vitense; al contrario, constan varias compras como analizaremos más adelante⁴⁵³.

Más adelante indica este autor que *“... aunque los estudios sobre el monasterio no son muy precisos en este periodo, sí que se observan algunos indicios que reafirman esta dinámica negativa...”*. Para añadir a continuación unas observaciones sobre la encomienda por parte de la familia Avellaneda sobre Fuentelcéspedes y Tubilla del Lago, actuación que fue anulada por la intervención de Juan I en respuesta a la petición del monasterio.

Incluye en este contexto negativo la compra por parte de la villa de Aranda de Duero al monasterio de la granja de Revilla de Olleros en 1426. Nosotros consideramos este negocio jurídico uno más de los numerosos censos enfiteúticos firmados entre el monasterio y los concejos donde estaban ubicadas sus granjas en su decisión de cambio de modo de gestión de las heredades monásticas durante el siglo XV, como más adelante analizaremos.

⁴⁵¹ PERIBÁÑEZ OTERO, Jesús G., *Territorio, sociedad y conflictos en el tránsito hacia la modernidad. La Ribera del Duero burgalesa a finales de la Edad Media*, Universidad de Valladolid, 2013, p. 122.

⁴⁵² *“...Cuando Aranda adquirió la propiedad de Revilla de los Olleros, la aldea de Quemada formaba ya también parte de la jurisdicción y tierra de Aranda...Esta dueña ... heredó sus estados y sus bienes entre ellos la propiedad y señorío de Quemada, que en virtud de la profesión religiosa de D^a Isabel entraron en poder del monasterio... la abadesa trató sobre la venta de ella con el concejo de Aranda y en efecto en la era 1404 que es el año del Salvador 1366, con autorización de la Abadesa de Las Huelgas, de quien dependía la comunidad de Fuentcaliente, vendió por la cuantía de ochenta mil maravedís de la moneda entonces corriente, que hacia cada maravedía diez dineros, toda la dicha propiedad de Quemada...”* VELASCO, Silverio: *Aranda: memorias de mi villa y mi parroquia*, Madrid, 1925, p. 91-92

⁴⁵³ Abundan, eso sí, contratos de censo enfiteúticos que no consideramos compras, aunque el resultado final con el paso del tiempo de muchos de esos contratos fue la enajenación de la propiedad monástica.

Asimismo destaca la intervención del Papado en 1410 y 1462 “... para que procure volver al derecho y propiedad del Monasterio de La Vid los bienes que, con grave perjuicio del mismo, habían sido enajenados” y señala que “el interés papal no tuvo el efecto pretendido pues durante la segunda mitad del siglo XV el cenobio estuvo inmerso en un proceso creciente de desintegración que se aprecia en una cascada de pérdidas territoriales”⁴⁵⁴. Al respecto señalamos que la intervención de Juan XXIII y Pío II tuvo por objeto evitar las nefastas consecuencias para el monasterio de los abades comendatarios, uno de cuyos máximos y más dañinos exponentes fue el abad Sancho de Aranda. Por eso, la intervención pontificia no pudo evitar el cambio de gestión del dominio a formas indirectas, por lo demás, generalizado en los monasterios castellanos en el siglo XV, ya que el objetivo era evitar los abusos de los comendatarios.

5.1. La crisis del siglo XIV. Despoblados y mortandad

Abordamos el análisis de la crisis del siglo XIV desde la perspectiva de los territorios orientales del valle del Duero conscientes de las dificultades apuntadas en su día por Julio Valdeón; en primer lugar, la dificultad de aplicar modelos exógenos dada la singularidad del caso hispano y la particular dinámica de incorporación de nuevos territorios que imposibilitan un análisis de tipo malthusiano. En segundo lugar, la precariedad de las fuentes disponibles, de donde se deriva una extremada imposibilidad de cuantificar, y un componente especulativo intrínseco en nuestras interpretaciones⁴⁵⁵.

⁴⁵⁴ PERIBÁÑEZ OTERO, Jesús G.: *Territorio, sociedad...*, Op. Cit., p. 580.

⁴⁵⁵ VALDEÓN BARUQUE, J.: “Reflexiones sobre la crisis bajomedieval en Castilla” en *En la España Medieval IV*, Estudios dedicados al profesor Ángel Ferrari Núñez”, T. II, Madrid, 1984, pp. 1047-1060. Tras el análisis de Valdeón, en los años 80 del siglo XX diversos autores analizan la crisis a escala regional. Es el caso de Ermelindo Portela (*La región de Tuy en los siglos XII a XV. Una sociedad en la expansión y en la crisis*. Santiago de Compostela, 1976), de Ángel Vaca (“La estructura socioeconómica de la Tierra de Campos a mediados del siglo XIV” en *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, nº 39, 1977, pp. 229-398 y nº 42, 1979, pp. 203-387), de J.R. Díaz de Durana (*Álava en la Baja Edad Media. Crisis, recuperación y transformaciones socioeconómicas (c. 1250-1525)*, Vitoria, 1986) y Luis Martínez (*El Hospital del Rey de Burgos. Un señorío medieval en la expansión y en la crisis*, Burgos, 1986). En los años 90 Ángel Vaca publica su visión sobre la crisis en un volumen sobre las crisis en la Historia (“Recesión económica y crisis social en Castilla en el siglo XIV” en *Las crisis en la Historia*, Salamanca, 1995, pp. 31-550). La crisis se vincula a la génesis medieval del estado moderno en el encuentro *Europa en los Umbrales de la Crisis*, en 1994. Carlos Reglero realiza una revisión de un aspecto de la crisis, el de las carestías en “Las hambres en la Corona de Castilla” en *Les disettes dans la conjoncture de 1300 en Méditerranée occidentales*, Roma, 27-28 febrero 2004. En 2007, en los homenajes realizados a Valdeón con motivo de su jubilación, se publicó un volumen dedicado a la crisis del XIV en el que destacan los artículos de Luis Martínez (“El señorío de abadengo en Castilla.

El concepto de crisis en los trabajos de Valdeón se vincula a la crisis del feudalismo, la construcción de un nuevo modelo de estructura global de la sociedad. Los principales perjudicados de la crisis serían las clases populares; las crisis agrarias, el alza de precios, los trastornos monetarios, afectaban a todos los sectores sociales, pero en particular al estamento popular que cargaba con el pago de los impuestos a la corona. Será este estamento el que tendría que sufrir la ofensiva de los poderosos y la aparición de nuevas fórmulas de señorío y de extracción de renta. El conjunto de dificultades atravesadas por al Corona de Castilla a lo largo del XIV serían los síntomas de esa evolución. La irrupción de la peste negra en 1348 y de sus sucesivos rebrotes no sería sino un colofón añadido al declive de una sociedad que había comenzado ya a manifestarse con claridad en las últimas décadas del XIII⁴⁵⁶.

Las crisis agrarias se producen por varios factores: el cronológico, el espacial y la intensidad del descenso productivo⁴⁵⁷. Una mala cosecha agraria no comporta una crisis sino que son necesarios varios años de malas cosechas en los que la producción fuera menor que en años anteriores o posteriores. Estas serían las crisis agrarias coyunturales. Superpuestas a éstas estaban las crisis a largo plazo que suponían problemas estructurales.

En cuanto al factor espacial, las crisis agrarias podían comprender el ámbito local, el nacional e incluso el continental. Y la intensidad, al permitir cuantificarlas, descubre el alcance real de las crisis agrarias.

Las crisis agrarias coyunturales dependían de factores climatológicos ya que cualquier alteración podía suponer la pérdida de la cosecha, pero ésta por si sola no suponía una crisis agraria sino que venía determinada por la ausencia de mecanismos

Consideraciones sobre su formación y desarrollo (ss. XI-XIV), en *Edad Media. Revista de Historia*, nº 8, 2007, pp. 243-277) y Mercedes Borrero ("El mundo rural y la crisis del siglo XIV. Un tema historiográfico en proceso de revisión" en *Edad Media. Revista de Historia*, nº 8, 2007, pp. 37-58. En 2010, tras el fallecimiento de Valdeón, se publica Por M^a Isabel del Val Valdivieso y P. Martínez Sopena tres volúmenes bajo el título *Castilla y el mundo feudal* en el que dos autores vuelven sobre el tema de la crisis; I. Álvarez Borge "Notas sobre la historiografía reciente acerca de la crisis bajomedieval en Castilla la Vieja ", Vol. III, pp. 27-40 y Hilario Casado Alonso "¿Existió la crisis del siglo XIV? Consideraciones a partir de los datos de la contabilidad de la catedral de Burgos" en *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, Valladolid, 2009, Vol. III, pp. 9-25.

⁴⁵⁶ OLIVA HERRER, Hipólito Rafael: "La crisis del siglo XIV en el valle del Duero Oriental. Notas para una evaluación de la crisis del siglo XIV" en *Biblioteca. Estudio e Investigación*, nº 24, Ayuntamiento de Aranda de Duero, 2009, pp. 105-120.

⁴⁵⁷ ANES, Gonzalo: *Las crisis agrarias en la España Moderna*, Madrid, 1970. MENANT, François. "Crisis de subsistencia y crisis agrarias en la Edad Media: algunas reflexiones previas" en H.R. Oliva y P. Benito (eds) *Crisis de subsistencia y crisis agrarias en la Edad Media*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2007, pp. 17-60.

para paliar la caída de la producción. La llegada de alimentos de otros lugares podía aumentar la oferta pero encarecía el precio de los productos por lo que únicamente los grupos con mayores recursos económicos podían acceder a ellos. Estos altos precios hacían que se iniciara un proceso de endeudamiento que llevaba consigo la pobreza, el hambre y el aumento de la mortalidad.

Junto a estas crisis agrarias de corto plazo y recurrentes en el siglo XIV aparece otra crisis más larga y estructural considerada una depresión agraria. Según algunos autores, en España no se dieron en el siglo XIV las crisis agrarias atestiguadas en el resto de Europa debido fundamentalmente a dos razones⁴⁵⁸. En primer lugar, en España no se daría circunstancias climatológicas tan adversas y en segundo lugar, la repoblación del siglo XIII de Andalucía proporcionaría una importante expansión territorial. Sin embargo, no es fácil negar la existencia de una crisis agraria durante el siglo XIV en España ya que hay datos indirectos que señalan carencias en la producción agraria y años de hambres y calamidades climáticas⁴⁵⁹.

Hubo crisis demográfica debido al hambre y al efecto de la peste⁴⁶⁰. A esto hay que unirle el efecto de la repoblación de la meseta sur desde mediados del XIII, que desacredita la tesis malthusiana de una posible saturación de la población humana con respecto a la producción agraria como causa de la crisis.

José Ángel García de Cortázar considera que se produjo una crisis generalizada iniciada hacia 1270, alcanzó sus mayores niveles en la segunda parte del XIV y

⁴⁵⁸ BORRERO, Mercedes: "El mundo rural y la crisis del siglo XIV. Un tema historiográfico en proceso de revisión" en *Edad Media. Revista de Historia*, 8, 2007 pp. 37-58. FURIÓ DIEGO, Antoni: "La crisis de la Edad Media: una revisión" en *Las crisis a lo largo de la historia*, Valladolid, Universidad de Valladolid-Instituto Simancas, 2010, pp. 13-45.

⁴⁵⁹ VALDEÓN, Julio: "Reflexiones sobre la crisis bajomedieval en Castilla" en *En la España Medieval*, 5, 1984, pp. 1.049-1.062.

⁴⁶⁰ VACA LORENZO, Ángel: "La Peste Negra en Castilla. Aportación al estudio de algunas de sus consecuencias económicas y sociales" en *Studia Historica. Historia Medieval*, 2, 1984, pp. 89-107. VACA LORENZO, Ángel: "La Peste Negra en Castilla. Nuevos testimonios" en *Studia Historica. Historia Medieval*, 8, 1990, pp. 159-173.

comenzó la recuperación a principios del siglo XV⁴⁶¹. Otros autores también señalan esas fechas como inicio de la crisis⁴⁶².

El descenso abrupto y acusado de la producción agraria genera una situación de crisis, frecuente en una sociedad fuertemente vinculada a la tierra y sin recursos para afrontar coyunturas naturales negativas, dependiente por ello de la climatología para el éxito de las cosechas. Por otra parte, la propiedad de la tierra, en poder de los estamentos privilegiados, clero, nobleza y concejos, origina un estancamiento agrario, consecuencia de un régimen de explotación contrario a las innovaciones. La abundancia de mano de obra barata y el absentismo de los propietarios favorecen una explotación con bajos rendimientos. Las disposiciones de los monarcas que favorecían a los privilegiados reforzaron esta situación⁴⁶³.

Los escasos datos apuntan a un mayor impacto en el mundo rural que en el urbano adonde emigró población expulsada por la crisis⁴⁶⁴. Así lo corroboran algunas fuentes que hablan del abandono de tierras, antes cultivadas, entre mediados del siglo XIII y mediados del XIV, es decir, antes de la Peste Negra, que no fue la única variable causante de la crisis ni la más importante. Aquel abandono de tierras y los consiguientes despoblados, en muchas ocasiones no eran mas que el resultado material del traslado masivo de grupos de labriegos o pastores de sus terrazgos marginales originarios a otros de mayores rendimientos o a los propios núcleos urbanos. Desde una perspectiva más amplia, esos despoblados constituyen una prueba elocuente de la existencia de una dinámica generalizada de reajuste y reorganización del espacio para conseguir mayor rentabilidad a todos los niveles. Además, los territorios abandonados, las tierras yermas, aumentaron las dimensiones de las tierras baldías, de los pastizales y el monte, y la cabaña ganadera, estante o trashumante,

⁴⁶¹ “...Parece como si la crisis hubiera vivido unas fases que cada vez creemos conocer mejor. La instalación de la crisis hacia 1270. Su agravamiento, hacia 1320. Su cotidianidad entre 1320 y 1390. Los primeros deseos, más que atisbos, de su alejamiento, entre 1390 y 1410. Los síntomas iniciales de recuperación, entre 1410 y 1430. La multiplicación de los síntomas, a partir de 1430. La generalización, a partir de 1460.” GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A.: *La sociedad rural en la España medieval*, Madrid, 1994, p. 194.

⁴⁶² “Cualquiera que sea el ángulo de observación escogido, todo conduce a las dos últimas décadas del siglo XIII”. BOIS, G.: *La gran depresión medieval, siglos XIV-XV: el precedente de una crisis sistémica*, Valencia, 2001, p. 66.

⁴⁶³ COMÍN, Francisco; HERNÁNDEZ, Mauro: *Crisis económicas en España 1300-2012. Lecciones de la Historia*, Alianza Editorial, Madrid, 2013, pp. 58-60.

⁴⁶⁴ CASADO ALONSO, Hilario: “Existió la crisis del siglo XV? Consideraciones a partir de los datos de la contabilidad de la catedral de Burgos” en M^º I. DEL VAL y P. MARTÍNEZ (dirs), *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, vol. III, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2009, pp. 9-25.

podía tener mayores posibilidades de expansión. A la larga beneficiarían también a la clase o grupo hegemónico, vinculado a este tipo de producción⁴⁶⁵.

Castán Lanaspá refiriéndose a España afirmaba que “la cuestión de la Peste Negra se fue introduciendo en nuestra historiografía (a la que era ajena) en los siglos XVI y XVIII”. No pueden darse cifras exactas sobre las dimensiones de aquella tragedia humana que causaron las pestes del XIV y en especial, la llamada peste negra⁴⁶⁶.

La depresión demográfica afectó también a la población eclesiástica, tanto a la secular como a la regular que vivía en los monasterios. No disponemos de cifras exactas para cuantificar la muerte de clérigos, monjes y monjas a lo largo de esos siglos de pestilencias y mortandades, pero las epidemias tuvieron que cebarse con mayor rigor en estas comunidades por su forma de vida habitual. Sabemos que muchos monasterios pequeños desaparecieron y que los grandes sufrieron pérdida humanas que podrían estimarse entre un 10 y un 50% de sus integrantes. Los monasterios femeninos filiales de La Vid, Santa María del Coro y Santa María de Brazacorta desaparecieron en la segunda mitad del siglo XIV. La parquedad de la documentación conservada no nos permite señalar las razones de su desaparición.

En documentación del monasterio de La Vid aparecen menciones a despoblados y a la pobreza del monasterio durante el siglo XIV, pero no a la peste⁴⁶⁷. En un documento de 1214 de donación de heredades para la construcción de un hospital que debía ser dirigido por los canónigos vitenses, se menciona la despoblación

⁴⁶⁵ FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier: *La religiosidad medieval en España. Baja Edad Media (siglos XIV-XV)*, Universidad de Oviedo, Oviedo, 2011.

⁴⁶⁶ CASTÁN LANASPA, G.: “La construcción de la idea de la Peste Negra (1348) como catástrofe demográfica en la historiografía española”, en *VVAA La Península en la Edad Media...* pp. 71-85

⁴⁶⁷ “La Peste Negra de 1348 fue conocida como la “gran depresión bajomedieval”. Esta peste negra causó graves mortandades en toda la Euroasia y África con grandes secuelas económicas. Sus consecuencias fueron más importantes en Europa donde desencadenaron cambios sociales (revueltas de campesinos), económicas e institucionales de gran alcance”. “El resultado de la crisis de 1348 fue una mortandad brutal, que se estima en un 25% de la población europea, y que en países como Inglaterra o en ciudades del norte de Italia se aproximó al 50%”. “En la actualidad se cuestiona y mucho que la mortandad causada por la peste negra fuera causada por una población muy abundante, sobre todo en España donde se conoce que la densidad de población era muy baja”. “También pierde fuerza el argumento de que la población en el año de la peste negra estuviera debilitada por el hambre, mientras se apunta que la mortandad epidémica se guía por su propia lógica, y que la peste afectaba por igual a ricos bien alimentados y a los pobres hambrientos. Si la peste se cebó con las poblaciones urbanas fue por las condiciones de propagación del bacilo, más que por ninguna otra razón”. COMÍN, Francisco; HERNÁNDEZ, Mauro: *Crisis económicas...*, Op. Cit., pp. 58-60.

del lugar de La Vid; de las rentas debían dedicarse tres partes para los que sirviesen en el hospital y cinco partes para los pobres “*siempre qu[an]to La Vid fuere poblada*”⁴⁶⁸.

La cercana villa de Aranda de Duero, muy decaída con motivo de las luchas con los Lara⁴⁶⁹, solicitó al rey el traslado del mercado semanal de los sábados a los lunes para facilitar la participación de la comunidad judía. Alfonso XI lo concedió en 6 de mayo de 1326 “*...ca mi voluntad es que el dicho logar de Aranda se pueble asi de cristianos como de judios...*”⁴⁷⁰.

Entre los años 1343 y 1346 se produce una gran crisis agraria motivada según atestiguan las fuentes por condiciones climatológicas adversas y agravada por la propagación posterior de la peste negra. En las Cortes de Burgos de 1345 algunos procuradores de las ciudades manifestaron que “*...en este anno en questamos fue muy grant mortandat en los ganados, e otrosí la simienca muy tardía por el muy fuerte temporal que ha fecho de muy grandes nieves e de grandes yelos, en manera que las carnes son muy encarecydas e los omnes non las pueden aver, e el pan e las carnes encarecen de cada dia*”⁴⁷¹.

Pero la mayoría de las menciones a despoblados se producen en la década de los años 40 del siglo XIV, especialmente en los documentos fechados en 1347 y 1348.

En la compra que el abad Juan y el convento del monasterio de La Vid realizan en 1347 al concejo de Tubilla del Lago de dos heredades, se señala que el concejo vende estas tierras al monasterio para redimir las deudas contraídas por el concejo con prestamistas judíos; condición manifestada expresamente en el documento⁴⁷².

La donación al monasterio del lugar de Cevico Navero en 1348 por parte de los López de Haro contiene datos interesantes acerca de la situación en ese año. Hay una mención a movimientos de población de vecinos: “*Et otrosí que qualquier o qualesquier que en el dicho lugar de Cevico Nabero moraren et se fueren a otra parte..., o a otro lugar qualquier a morar fuera de los dichos terminos et mojones...*”. No se señalan las posibles razones de la marcha.

⁴⁶⁸ AHN, Clero, carp. 379, nº 14.

⁴⁶⁹ CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: “Judíos y moros en el Duero arandino” en *Biblioteca. Estudio e investigación*, nº 18, Ayuntamiento de Aranda de Duero, Aranda de Duero, 2003, pp. 57-74.

⁴⁷⁰ VELASCO PÉREZ, Silverio: *Aranda...*, Op. Cit., pp. 61-62.

⁴⁷¹ Procuradores de las ciudades en las Cortes de Burgos de 1345. VALDEÓN, Julio: *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV*, Madrid, Siglo XXI, 1975, pp. 83-84.

⁴⁷² AHN, Clero, carp. 383, nº 10.

También se indica en el documento que se donaban “*todos los heredamientos et solares poblados et por poblar*”. Y aparece también una mención a alguna desgraciada circunstancia que hiciera que el lugar quedase despoblado: “*Et si por abentura acaescier en algun tiempo, lo que Dios non quiera, que el dicho lugar de Cevico Nabero se oviese a despoblar o se despoblase en alguna manera, o por alguna razon ... finquen libres et quitos a vos los dichos abat et conuento et monesterio de Santa Maria de La Vid ...*”⁴⁷³.

En este contexto el priorato de Coro hubo de pleitear por el cobro de diezmos. El arcediano de Aza confirma en 1348 una sentencia anterior, de 1340, que no se cumplía, según denuncian las religiosas, ordenando que los yugueros, aportelados y labradores que trabajaban las tierras de Fresnillo pagaran la mitad del diezmo a las monjas y la otra mitad a la iglesia del lugar de Fresnillo “*...Et mando que las dichas monjas ayan daqui adelante la meytad de los diezmos de los sus aportellados, et la otra meytad que la den a la eglefia del dicho lugar de Frexniello los dichos yugueros et aportellados et mancebos de las dichas monjas. Et otrossi que qualquier omme o mugeres de qualquier condicion que labraren las tierras o heredades del dicho monesterio, et con los sus bueyes o con las sus bestias, el fructo o fructos que Dios diere a tales como estos, que el diezmo que sea todo para el dicho monesterio...*”⁴⁷⁴. Esta es la última noticia que tenemos de las canonesas de Fresnillo.

Como hemos visto, los despoblados se producen en la segunda mitad del siglo XIV debido a la peste, las guerras civiles y las hambrunas. Pero también podían intervenir otros factores relacionados con cambios en la explotación económica del medio; mientras en un primer momento los habitantes cultivan sus campos y crían sus ganados, por lo que necesitaban vivir junto a zonas de bosque para mantener el ganado, más adelante los rebaños pasan a propiedad de grandes señores que recurren a la trashumancia. Por esta razón la población se concentra en núcleos mayores y desaparecen las villas y aldeas más pequeñas y apartadas⁴⁷⁵.

El archivo parroquial de Fuentelcésped indica que en 1347 había 80 bautizados en el lugar; y en 1525 eran 100, lo que indica un crecimiento muy lento de la población entre esas fechas⁴⁷⁶. En 1348 en las granjas del monasterio había casas que se

⁴⁷³ AHN, Clero, carp. 383, nº 12.

⁴⁷⁴ AHN, Clero, carp. 383, nº 11.

⁴⁷⁵ SÁNCHEZ RIVERA, José Ignacio: “Los asentamientos medievales en el eje del Duero: de la cabaña a la plaza del mercado”, en *Biblioteca: estudio e investigación*, nº 23, Ayuntamiento de Aranda de Duero, Aranda de Duero, 2008, pp. 103-135.

⁴⁷⁶ Ángel García Sanz analiza los datos de los libros parroquiales referentes a población en Fuentelcésped. En 1531 baja el número de bautizados a 90; desde ese momento empieza un lento y

arrendaban, como se señala en un acuerdo sobre pastos con Peñaranda, indicándose los beneficios que obtendrían quienes las arrendase: “... *que si el convento arrendase las casas o alguna dellas a quien no las tubiere pobladas en sus granjas, pazca de dia en los términos de Peñaranda con los ganados de la labor y carga de llevar la simiente y mies y arar...*”⁴⁷⁷. Estos arrendamientos pueden indicar el comienzo de una población que con el tiempo acabará por constituirse en concejo.

Otro aspecto indicativo de la incidencia de la crisis del siglo XIV en el monasterio de La Vid tiene que ver con la evolución cuantitativa de los canónigos. Son muy escasos los datos que sobre el número de canónigos que formaron el convento del monasterio aparecen en la documentación de La Vid. En 1177 en una concordia entre el monasterio y San Pedro de Gumiel, confirmada por Alfonso VII, aparecen siete canónigos “*Dominicus, abbas Sancte Marie Vitis, cum canonicis suis, Martino lenes, priore et fratre Petro Martinez, et fratre Martino de Maderolo cellerario, et fratre Gundisaluo Puercho, et fratre Roderico Corona, et fratre Dominico Roiz*”⁴⁷⁸.

Tenemos que esperar hasta el 2 de febrero de 1219, fecha en la que el abad Esteban vende las heredades que el monasterio tenía en Villasilos y en Monasterio de San Cebrián para encontrar mención al número de monjes vitenses. Confirman la venta diez canónigos y todo el convento, con lo que queda abierta la posibilidad de que hubiera más frailes no citados en el documento. “...*Et ego dompnus Stephanus abbas, qui hanc cartam fieri iussi, propriis manibus meis eam roboro et confirmo. Raimundus prior confirmat, Garsias subprior confirmat, Rodericus sacrista et cantor confirmat, Eximinus cellerarius confirmat, Petrus vestiarius confirmat, Johannes provisor confirmat, Petrus provisor confirmat, Garsias hostalarius confirmat, Benedictus portarius confirmat. Et totus conventus confirmat...*”⁴⁷⁹. El monasterio premonstratense de San Miguel de Gros (Zamora) estaba compuesto en junio de 1207 por seis monjes como constan en el concierto que suscriben con el obispo de Zamora

constante crecimiento hasta el año 1910, en que se registra el mayor índice con 1.315 bautizados, momento en que de nuevo cae la curva poblacional hasta los 205 bautizados documentados en 1995, año en el que finaliza el análisis. GARCÍA SANZ, Ángel: “Introducción histórica. La villa de Fuentelcésped: de la repoblación a la despoblación (siglos XII a XX)”, cuadro 1, p. 22, en ZAPARAÍN YÁÑEZ, M^a José: *Fuentelcésped. La villa y su patrimonio. Siglos XVII y XVIII*, San Sebastián, 1998.

⁴⁷⁷ AHN, Clero, carp. 381, nº 9.

⁴⁷⁸ Alfonso VIII confirma la concordia establecida entre el monasterio de La Vid y el monasterio de san Pedro de Gumiel sobre los términos de Vadocondes y Guma. AHN, Clero, carp. 378, nº 18

⁴⁷⁹ Archivo Monasterio de Villamayor de los Montes (Burgos). Doc. VIII. MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo; GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Vidal: *Colección diplomática. Monasterio cisterciense de Santa María la Mayor (Villamayor de los Montes)*, Burgos, 2000, doc. 14.

sobre diezmos el abad Pelayo "*capituli presente ... ego Martinus prior, ego Michael cellerarius, ego Fray Paschalius, ego fray Patrus prouisor*"⁴⁸⁰.

Otra venta realizada en 1228 que tiene por objeto las heredades que La Vid tenía en Cevico Navero presenta la confirmación de los canónigos del monasterio: prior, subprior, provisor, sacristán, cantor, cillerero, vestiario, hostelero, portero; en total diez canónigos y "... *Todel convento daquest supradicto monasterio de La Vid, confirman...*". Junto al abad Esteban aparecen "... *don Roderico el prior, confirma, don Ferrando susprior, confirma, don Johan provisor, confirma, don Remondo sacrista, confirma, don Diago cellerigo, confirma, don García bestiario, confirma, don Petro ostalero, confirma, don Benito portero, confirma*"⁴⁸¹.

En 1250 se constituye una hermandad de los abades de la Circaria para ayudar al monasterio de San Pelayo de Arenillas. Se reúnen los abades de Retuerta, La Vid, Aguilar, San Cristóbal de Ibeas, San Pelayo de Cerrato, San Leonardo, Villamediana, Santa Cruz de Monzón, Villamayor, Bujedo, San Sadornín de Medina, San Pelayo de Arenillas, La Caridad, San Miguel del Monte, Ávila y Villoria. En el documento se cifra en diez mil los clérigos premonstratenses en los citados dieciséis monasterios de la Circaria. Nos parece excesivo este número ya que, de ser así, cada monasterio tendría 625 clérigos, dato que no se corresponde con la información que nos proporcionan otros documentos⁴⁸².

En 1255 se produce la declaración del abad y convento del monasterio de La Vid en la que reconocen la sumisión del monasterio al obispo de Osmá⁴⁸³. Este documento contiene la firma de, suponemos, todos los canónigos, que con el abad suman veintiséis. La importancia del negocio tratado, la sumisión al obispo, explica que en el documento estampen su firma todos los conventuales. Así aparecen "*Ego F(ernandus) abbas pro priore s(ubscripsi). Ego Fr. Petrus (de Maduruello) sb. Ego Frater Iohanes de Maderuelo subscripsi per manu fratri Stephani. Ego fr. F(ernandus). sb. Ego fr. Ramos pro priore sb. Ego fr. Sancius de Frexnelo (Fresnillo) sb. pro manu fr. Sancii. Ego fr. Dominicus sb. Per manum fratris Sancii. Ego fr. Iohannes sb. De Tordomar. Ego fr. Domenicus sb. De Uzlligera. Ego fr. Petrus sb. Ego fr. F. de Banos. Ego fr. Alfonsus sb. De Pennaranda. Ego frater Petrus portarius de Negrielos, sb. Ego fr. Bertranus prior*

⁴⁸⁰ AHN, Clero, carp. 3576, nº 16.

⁴⁸¹ AMVM, Doc. nº XIV. MARTÍNEZ, Gonzalo y GONZÁLEZ, Vidal: *Colección diplomática...*, Op. Cit, doc. 30.

⁴⁸² AHN, Clero, Leg. 1389, fol 3v. LARGO MUÑOYERRO, José Antonio: *San Pelayo de Arenillas...* Op. Cit., pp. 91-92.

⁴⁸³ ACBO, sig. 21.

sb. Ego fr. Dominicus sb. Ego fr. Petrus sb. Ego frater M. sb. Ego fr. Bertrandus sb. Ego fr. Stefanus sb. De Vila Tuerta. Ego fr. Sancius sb. De Sancto Dominico. Ego fr. Johannes sb. Ego fr. Iohannes de Pennaranda sb. Ego fr. Uicencius sb. De Toledo pro manu fratris Toletani. Ego fr. Petrus el moço sb. Pro manu fr. Stefani. Ego fr. Didacus de Quintaniela sb. Pro manu fratris Stephani”.

Treinta años después, en 1285 el monasterio arrienda una heredad en Dehesa de Revilla. El contrato se formaliza en La Vid y confirman el negocio jurídico el abad y cinco canónigos más *“et todel conuento de la Vit”*⁴⁸⁴. No sabemos por tanto cuantos monjes vivían en el monasterio. En estos años, Sancho IV concede una donación al monasterio para la fábrica del mismo, que Loperráez atribuye a que *“al principio era el edificio pequeño y Sancho IV lo reedifico para que cupieran mas monjes”*⁴⁸⁵.

En 1304, el abad y convento de La Vid arriendan a Pedro Martínez de Terroa unas heredades en Recuerda, Quintanilla, Riobaños y la aldea de Fuentelcéspedes por un periodo de doce años⁴⁸⁶. Confirman el acuerdo junto al abad García, *“fray Martin sosprior, fray Pedro Martin sacristan, fray Gonzalo, çellerizo”*.

En 1348, en la donación de Cevico Navero al monasterio están presentes cinco canónigos *“et desto son testigos que estauan presentes el dicho monesterio don fray Iohan abat del dicho monesterio, et don frey Iohan Alfonso, et frey Domingo de Bocigas, et frey Iohan Rodriguez de Essar, et frey Domingo de Ballartiella, frayres del dicho monesterio “*. Después se reúnen los canónigos en cabildo a campana tañida para aceptar la donación comprometiéndose a cambio a celebrar dos misas perpetuas cada día, dos aniversarios anuales y la iluminación perpetua sobre sus sepulcros⁴⁸⁷. Y en este momento están presentes diecisiete canónigos que componen el cabildo⁴⁸⁸.

⁴⁸⁴ *“... Desto son testigos quelo uieron et lo oyeron fray Peydro de Aranda, prior de la Vit, fray Fernando de Villa uerde, comendador de Alcolea, fray Johan de Saldanna, sosprior, fray Johan Martin, sacristan, fray Simon, vestiario et todel conuento de la Vit”*. AIV, doc. LXXXV.

⁴⁸⁵ *La humilde fábrica que dio el fundador al Monasterio, y la poca proporcion que tenia para que se aumentase el número de Religiosos, movió al Rey D. Sancho el IV a reedificarlo a sus expensas por el año de mil doscientos ochenta y ocho...”* LOPERRÁEZ, Juan: *Descripción...*, Op. Cit., tomo II, p. 491.

⁴⁸⁶ AHN, Clero, carp. 381, nº 14.

⁴⁸⁷ *“...et el dicho lugar de Cevico con todo lo que sobre dicho es vos damos con tal postura e sobre tal condicion...”* AHN, Clero, carp. 383, nº 12.

⁴⁸⁸ *“... Et otrosi fueron otorgadas estas cartas en el dicho monesterio de Santa Maria de La Vid estando ayuntados en su cabildo a campana tañida por los dichos don fray Iohan abat, et don fray Iohan Alfonso et frey Domingo de Bocigas, et frey Iohan Rodriguez de Essar, et frey Domingo de Ballartiella, et frey Martin Garcia prior, et frey Iohan de Ruy Cerezo, et frey Ferrando de Plasencio et frey Domingo de Pancorvo et frey Domingo de Salguero et frey Iohan de Quintaniella de Sant Garcia, et frey Iohan de*

Así que aquí aparece un dato interesante; en el negocio jurídico de donación sólo son cinco canónigos, pero en la aceptación del compromiso aparecen doce más, que pudieron ser todos los que componían el convento. Esta circunstancia nos permite comparar este dato con el que nos proporcionó el documento ya citado de 1255 en cuanto a número de monjes, y vemos que el monasterio había pasado de veintiséis miembros a diecisiete en menos de un siglo.

Otro dato importante del documento es la mención a la enfermedad del abad, de la que no se dan más detalles “... *fizo la jura sobre la Cruz et los Santos Euangelios tañiendolos con las manos frey Pedro, hermano del dicho don frey Iohan abat, ya siendo en la cama doliente*”.

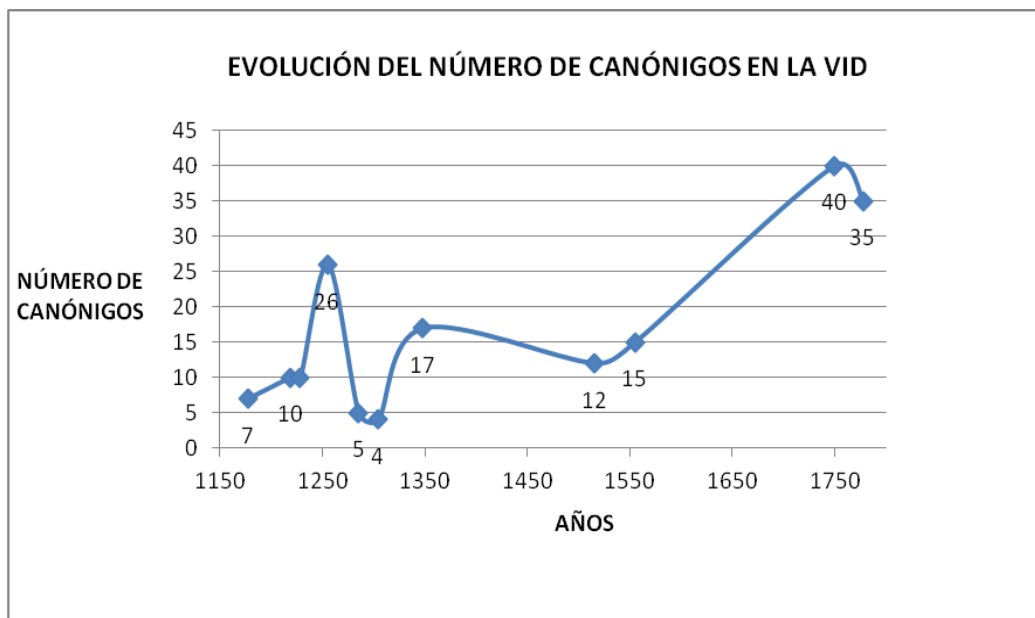
El siguiente dato de número de canónigos en el monasterio es del año 1405 y en él aparecen confirmando el negocio únicamente el abad y el superior “*et el conuento*”⁴⁸⁹. La nula presencia del resto del convento en los negocios jurídicos del monasterio puede deberse a ciertas malas prácticas. El abad de San Pelayo de Cerrato, fray Diego de Vergara, señalaba en 1585, a propósito de un abad del monasterio que “... *leyendo uno de los escriptos que en aquel tiempo [siglo XV] presentaron en la causa con la villa de Antigüedad, dixerón mucho mal del dicho abbad, y que aviendo entonces doce prestes en su conuento, no parecían mas de dos o tres en los contratos de las enajenaciones...*”. Más adelante reitera que en el monasterio había doce canónigos⁴⁹⁰.

A partir de los datos contenidos en los documentos analizados podemos, con las debidas reservas, perfilar la evolución del número de canónigos en el monasterio:

Mosontiello et frey Domingo de Beas et frey Iohan de Burgos et frey Iohan Garcia de Villamayor, et frey Iohan de Sant Andres et frey Pedro de Sant Andres...”. AHN, Clero, carp. 383, nº 12.

⁴⁸⁹ AHN, Clero, carp. 384 nº 16, En 1516 había en el monasterio doce frailes, en 1555 eran quince; en 1778 Loperráez dice que el monasterio tenía 35 miembros y según el Catastro del Marqués de la Ensenada eran 40. AMV, Cód. 2, Tombo de La Vid, fol. 244. HERNANDO GARRIDO, José Luis: “Monasterios cistercienses y premonstratenses en la Ribera del Duero: testimonios arquitectónicos y plásticos” en *Biblioteca. Estudio e Investigación*, nº 23, Ayuntamiento de Aranda de Duero, 2008, pp. 293-316.

⁴⁹⁰ “...*En el mismo año [1485] parece que fue abbad don Francisco de Peñaranda, éste puso el pleito a la villa de Antigüedad y allego que en tiempo de don Fernando de Aranda que hizo las enajenaciones avia en esta casa doze prestes y en los contratos no parecían mas de tres o quatro frayles que es cosa de mucho notar, y prouolo con testigos...*” Inventario de las escrituras del monasterio premonstratense de San Pelayo del Cerrato. AHN, Códices, L. 162, fols. 23 y 31v.



Otro aspecto que aparece en la documentación tiene que ver con el interés de los laicos por ser enterrados en el monasterio, lo que nos descubre algunos datos sobre la mortalidad en esos años del siglo XIV. En 1342, el abad Juan hace una donación al monasterio estableciendo una serie de aniversarios en contrapartida y señala el lugar donde quiere ser enterrado “... *et que nos entierren en el cabildo, en la fuesa que nos fizimos...*”⁴⁹¹.

Por la ya citada donación de Cevico Navero efectuada por Diego López de Haro y su mujer doña Sancha en 1348, sabemos que tenían reservados lugares en la iglesia del monasterio para su sepultura, pero aprovechan el documento para establecer ciertas condiciones sobre el particular al abad por las que “...*non podamos dar nin los nuestros sucessores que vernan despues de nos enterramientos a ningunos omes nin mugeres de qualquier condicion que sean en la capella mayor delante del altar de Santa Maria de las gradas arriba, nin en las paredes de enderredor de vos los dichos Diego Lopez e doña Sancha vuestra muger, et don Lop Diaz de Haro vuestro padre, trayendolo, y et doña Mayor Arias, vuestra madre, et Diego Lopez vuestro fijo, et doña Teresa vuestra fija auedes sennos enterramientos*”.

Cabe suponer que a los donantes les preocupaba el asunto y que había muchos fallecidos cuyas familias intentaban que fueran enterrados en los lugares principales de la iglesia monacal. Probablemente se refiere a miembros socialmente relevantes porque se especifica que no importa la condición del que quisiera arrebatarse los lugares que ellos habían dispuesto.

⁴⁹¹ AHN, Clero, carp. 382, nº 9. Fuesa o huesa es un hoyo para enterrar un cadáver.

También señalan los donantes que dos de sus hijas que habían fallecido serían enterradas juntas “...*Et otro enterramiento para Berenguella et Ateressa vuestras fijas amas en uno porque son pequeñas...*”. No se especifica la razón de sus fallecimientos pero conociendo las altas tasas de mortalidad infantil de la época no podemos atribuirlos a la peste negra.

También sabemos que don Diego y doña Sancha habían traído los cuerpos de los finados al monasterio “...*et otrosi aviendo traidos et puestos en la dicha capella ante el abat de Santa Maria los cuerpos de doña Mayor Arias, madre de vos el dicho Diego Lopez, et de Diego Lopez vuestro fijo, et de Berenguella, et Teresa, vuestras fijas, que finadas son...*” lo que indica su interés en ser enterrados todos juntos en la iglesia de Santa María de La Vid. Don Diego murió ese mismo año de 1348 y los sepulcros estaban situados delante del altar mayor, en el presbiterio, en el que no se podía enterrar nadie que no fuera de este linaje⁴⁹².

La peste hizo también estragos en la cabaña ganadera pero no encontramos menciones a la escasez de ganado del monasterio⁴⁹³. Durante la segunda mitad del siglo XIV se suceden los enfrentamientos por cuestiones de paso de ganados y entradas de animales en términos del monasterio con los concejos vecinos por lo que el cenobio dispuso de cierta cabaña ganadera de la que no tenemos datos cuantitativos.

Respecto a la crisis económica, en 1347 el monasterio compra a Ramir Flores de Guzmán su hacienda en Fuentelcésped y Nava por 10.200 mrs y cierto número de ganado (300 ovejas, 6 vacas con sus crías, 6 vacas sin crías, una mula, un caballo y dos potros, ganado valorado en 4.800 mrs)⁴⁹⁴.

También compra ese mismo año dos heredades en Tubilla del Lago por 3.200 mrs⁴⁹⁵. Por lo que en estos años el monasterio estaba en condiciones de afrontar esos pagos. Sin embargo, poco tiempo después, en 1355 la situación ha cambiado y encontramos menciones a la gran pobreza de Santa María de La Vid, razón por la que Pedro I ordena que se respeten sus privilegios y nadie cace, paste, pesque ni tome prenda o embargue las posesiones del monasterio⁴⁹⁶. La situación se debió agravar con

⁴⁹² AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 995.

⁴⁹³ AMASUNO SÁRRAGA, Marcelino V.: *La peste en la corona de Castilla durante la segunda mitad del siglo XIV*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 1996, p. 63.

⁴⁹⁴ AHN, Clero, carp. 383, nº 2.

⁴⁹⁵ AHN, Clero, carp. 383, nº 10.

⁴⁹⁶ AHN, Clero, carp. 383, nº 17.

los abusos a los que los nobles sometieron al monasterio, especialmente Ramir Flores de Guzmán. El infante Juan (futuro rey Juan I) también Ordenará que se respeten las propiedades monásticas en 1375⁴⁹⁷.

En 1437 el abad y el convento de La Vid venden a Alfonso Pérez de Vivero las granjas de Torre del Conde y Almazán. La razón que movió al convento a transferirlas, según el Tumbo, es que le eran de poca utilidad, una de ella estaba despoblada y además tenía que enviar un religioso en la época de los trabajos, lo que le impedía participar en las oraciones conventuales⁴⁹⁸. Podemos deducir que era reducido el número de canónigos del monasterio al señalar como razón de la venta la salida de un religioso del monasterio, lo que suponía mayor carga de oraciones a los demás. No hay que olvidar que las donaciones recibidas por el monasterio a lo largo de los siglos tenían en contraprestación aniversarios y oraciones específicamente detalladas en los respectivos documentos.

En 1441 Santa María de La Vid poseía en las cercanías de Tordelaguna una granja denominada Torrecilla, en la que tenía un molino caído. Esta circunstancia indica las dificultades del monasterio para afrontar el mantenimiento de sus granjas. Pero a lo largo del siglo XV se produjo la salida de la crisis gracias a la estabilización política, la bonanza climatológica, la consiguiente mejoría de las cosechas. En el monasterio el cambio de siglo vino determinado por el cambio de gestión del dominio, lo que garantizó a largo plazo la decadencia económica de Santa María de La Vid⁴⁹⁹.

5.2. La relajación de la moral y las costumbres monásticas de La Vid en la época bajomedieval.

Una de las características del siglo XIV tiene que ver con el debilitamiento moral del clero, y en lo referente al mundo monástico, se traduce en la indisciplina monástica

⁴⁹⁷ AHN, Clero, carp. 383, nº 21.

⁴⁹⁸ “ ... Y dice que era mas el gasto que lo que la heredad rendia, y les era mucho trauajo por la distancia y porque iba un religiosos al tiempo de las labores y faltaua a nuestras oraciones ...” AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 597.

⁴⁹⁹ La expansión y especialización de los cultivos, el aumento de los intercambios, etc. La salida de la crisis, por ende, no provino de las innovaciones técnicas en la producción agraria, aunque en algunas zonas concretas sí se diesen. La crisis española fue distinta a la europea y provocó unos cambios (sobre todo económicos) que, con el paso de los años, posibilitaron el desarrollo de una economía sustentada en una monarquía que la que elevó. Al menos, en la corona de Castilla, a sus cotas de poder más altas a finales del siglo XV. CASADO ALONSO, Hilario: “La economía en las Españas medievales (c. 1000-1450)” en *Historia económica de España, siglos X-XX*, COMÍN, F, M. HERNÁNDEZ, E. LLOPIS (eds.), Barcelona, 2002, pp. 13-50.

que combatirán los sucesivos pontífices. En este sentido se explica que en los Estatutos de la Orden de finales del siglo XIII se establezca que el abad podía, en caso de levantamiento en su ausencia, trasladar a otra casa al prior por su participación en la misma o por su incapacidad para evitarlo.

Aunque sólo tenemos algunos testimonios directos, la presencia de numerosas bulas papales en el archivo vitense son indicio de la preocupación pontificia que de manera generalizada afectaba a los monasterios medievales. Así el papa Lucio III (1181-1185) dirige una bula en 1182 a los superiores de la Orden premonstratense, en la que dispone que a ningún obispo, abad ni prior le sea lícito recibir, sin licencia y consentimiento de sus prelados respectivos, a los canónigos ya profesos en la Orden ni retraerlos de su profesión. Además les da facultades para que puedan dictar sentencias de excomunión contra los tráfugas o castigarlos con otras censuras eclesiásticas hasta que volvieren a la Orden⁵⁰⁰. Es decir, que había monjes profesos que abandonaban sus conventos y pretendían entrar en otros o renunciar a la Orden⁵⁰¹.

Desde principios del siglo XIII los sucesivos papas, Inocencio III, Honorio III, Gregorio IX y el Concilio de Letrán de 1215 intentaron combatir el deterioro disciplinario conventual mediante, entre otras medidas, la convocatoria de los Capítulos Generales de las distintas Órdenes, medida que no tuvo el efecto deseado debido a la lejanía en la que se ubicaban las principales sedes monacales. En 1290 un grupo de visitantes señalaba que en España los monasterios estaban “*spiritualiter et temporatiter collapsus*”⁵⁰². El problema de los tráfugas seguía siendo una realidad en el siglo XIV por lo que de nuevo Benedicto XII se dirige en 1335 al abad de Prémontré y a los demás abades señalando que nadie recibiera a los canónigos de la Orden sin licencia de los prelados premonstratenses⁵⁰³.

El debilitamiento moral del clero se corrobora por la querrela que en el siglo XV La Vid mantuvo contra un monje del propio monasterio, Andrés de Valdecuendas, y algunos clérigos y legos de la diócesis. El perjuicio ocasionado por estas personas debió ser importante ya que el monasterio acudió a la Santa Sede para que ésta interviniese

⁵⁰⁰ AHN, Clero, carp. 378, nº 19.

⁵⁰¹ También tuvo esta crisis moral el monasterio premonstratense de Santa María de Aguilar de Campoo. GONZÁLEZ DE FAUVE, M^a Estela: “Rasgos de debilitamiento moral en la Iglesia castellana: testimonios de Santa María de Aguilar de Campoo (Siglos XIII-XIV)” en *Anuario de Estudios Medievales*, 1, 1985, pp. 229-235.

⁵⁰² LINEHAN, Peter: *La Iglesia española y el Papado en el siglo XIII*, Salamanca, 1975, p. 34

⁵⁰³ AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 211.

en la resolución del conflicto. El problema trataba de un canal de riego en el Duero y otros bienes muebles e inmuebles del monasterio que los acusados pretendían aprovechar en perjuicio del abad y el convento. En 1474 el Papa Sixto IV (1471-1484) da comisión al abad de San Pedro de Gumiel y al arcediano de Soria en la catedral de Osma para que entendiesen en la querella⁵⁰⁴.

Otro testimonio de decadencia moral lo encontramos a mediados del siglo XV en un monje, fray Juan de Miranda, profeso del monasterio premonstratense de San Cristóbal de Ibeas, que vivía en la granja o priorato de San Miguel de Villapedro. Tras una inspección del abad de La Vid y de otro visitador de la Orden y por su mandato, fue llevado a prisión a causa de su vida disoluta⁵⁰⁵.

Pero el mayor problema moral al que se enfrentaron los monasterios durante estos siglos finales de la Edad Media se debió a los abusos de la encomienda sobre monasterios. Los abades comendatarios supusieron una verdadera lacra para los conventos porque se dedicaron a enajenar el máximo de bienes monásticos en beneficio propio⁵⁰⁶. Ya hemos visto que el abad tenía una parte importante, un cuarto o un tercio, de libre disposición sobre los bienes conventuales. Esta institución de la encomienda que en origen tenía un propósito bienintencionado de defensa de los monasterios frente a terceros, acabó siendo el principio del fin de muchos de ellos. La Corte Pontificia fue consciente desde el principio de los inconvenientes que estos contratos suponían para las abadías por lo que durante doscientos años promulgará sucesivas bulas en contra de estos abades, bulas que al parecer tuvieron poco éxito. En el archivo vitense aparecen muchas de ellas.

Una de estas actuaciones la protagonizó el antipapa Juan XXIII (1400-1415) que intervino en el desarrollo del monasterio dando comisión en 1410 al arcediano de Osma para que con autoridad apostólica deshiciese las enajenaciones que de la hacienda del monasterio habían hecho el abad y sus predecesores. Menciona la bula que se habían enajenado diezmos, tierras, posesiones, granjas, villas, casas, viñas, prados, pastos, bosques, molinos, campos, rentas, derechos, jurisdicciones y otros

⁵⁰⁴ AHN, Clero, carp. 385, nº 15.

⁵⁰⁵ BLANCO DÍEZ, A.: *Un monasterio premonstratense burgalés: abaciología de San Cristóbal de Ibeas*, Diputación de Burgos, Burgos, 1947, p. 37.

⁵⁰⁶ “Los abades comendatarios fueron clérigos que sin vinculación alguna con las comunidades monásticas conseguían su nombramiento como abades del Papa previo pago de una tasa. En teoría esta medida se tomaba para mantener la estabilidad de La Vid a monacal y la integridad de los recursos del establecimiento, pero mas bien era un método encubierto de compraventa de beneficios”. PÉREZ CELADA, Julio Antonio: “El mundo monástico entre el Duero y el Arlanza a fines de la Edad Media, en *Biblioteca: estudio e investigación*, nº 25, 2010, p. 214.

bienes indeterminados, dándolas con escrituras y renunciadas auténticas a clérigos y legos, a unos por su vida y a otros por tiempo señalado. La apelación a Roma era costosa y larga por lo que cabe deducir que la petición de ayuda a la Santa Sede salió del monasterio de La Vid bastantes años antes de la promulgación de esta bula⁵⁰⁷. Por otra parte, la firmeza de la medida tomada por el papa tuvo que ser motivada por actuaciones muy negativas de los abades a los que hace referencia.

Este documento acredita que el problema de los abades comendatarios comenzó antes de la llegada al abadiato del abad Sancho, pero este personaje, abad de 1451 a 1483 ocasionó graves problemas, tanto morales como económicos, al monasterio de La Vid. La colección diplomática del monasterio de San Pelayo de Cerrato, obra de un abad de ese monasterio fray Diego de Vergara, en el siglo XVI, nos da una referencia familiar sobre el personaje: “...el abadiato más nefasto para este monasterio [San Pelayo de Cerrato] fue el de don Fernando de Aranda, quien lo gobernó desde 1423 hasta 1444, en que le sucedió su sobrino don Sancho de Aranda. En 1454 entra en el cargo de abad don Miguel de Langa que lo rige treinta y un años, y a su muerte le hereda su pariente, don Fernando de Langa, en 1485...”⁵⁰⁸.

La actuación de Sancho de Aranda se enmarca dentro de la de los llamados abades comendadores que utilizaban los monasterios en beneficio propio, lo que motivó al cenobio vitense a recurrir a Roma que intervino mediante un breve pontificio en 1462 en el que ordenaba la devolución de los bienes enajenados por el abad. El desempeño de don Sancho de Aranda como abad del monasterio queda reflejado en tres contratos de censo enfiteútico que firma sin licencia del abad de Retuerta. Por su condición de filial del monasterio de Retuerta, el abad de La Vid estaba obligado a obtener el beneplácito del abad retortense en sus actuaciones. De no hacerlo corría el riesgo de considerarse nulos los negocios jurídicos que realizase. Sin embargo, en 1457 el abad junto al prior, fray Juan de Moradillo, sin autorización del abad de Retuerta, realizan un trueque con Gutierre Delgadillo, de todo lo que les pertenecía en Alcoba de la Torre. En 6 de julio de 1459, el abad Sancho otorga otro censo al concejo de la villa de Berlanga y en 5 de abril de 1483 da a censo perpetuo al concejo y vecinos de Valdevarnes (Segovia) las heredades que el monasterio tenía en dicho lugar, ambas sin la preceptiva autorización. Estos actos desembocarán en costosos pleitos y anulación de las actuaciones, en claro perjuicio del monasterio.

⁵⁰⁷ AHN, Clero, carp. 381, nº 19.

⁵⁰⁸ FERNÁNDEZ, Luis: “Colección diplomática del monasterio de San Pelayo de Cerrato”, en *Hispania Sacra*, 1973, Vol. 26, nº 51, pp. 281-324. AHN, Códices, L. 162, fol. 14, *Inventario de las escrituras del monasterio premonstratense de San Pelayo de Cerrato* (Palencia).

Otras actuaciones del abad Sancho de Aranda no fueron tan problemáticas, como el acuerdo que alcanzó con Tordelaguna sobre el censo en 1461 y sobre el que no nos han llegado noticias contrarias a esta valoración.

Pero unos años antes, don Sancho debió llegar a un acuerdo con el alcaide de Aza, Diego Martínez, al que cedió las granjas de Revilla de Mío Cid, la granja de Arroyo y las heredades que el monasterio tenía en Roa. Los concejos de Quintanamanvirgo y Olmedillo de Roa tenían a censo esta heredad, por lo que combatieron este acuerdo apelando a la justicia que les dio la razón mediante dos cartas a las que el abad y el alcaide hicieron caso omiso. Hasta que en 1461 Enrique IV, por medio del obispo de Cartagena y del comendador Juan Guillén, les ordena dejar la granja y se dirige con especial dureza al abad como recoge el Tumbo al decir que “... *el dicho Rey mando escreuir al dicho Abbad que en ninguna manera la diese a cauallero ni escudero la dicha heredad, sino que la diesse a los dichos concejos pues la tenían a censo, y de Justicia no se la podia quitar por quanto dicho Abbad no hauia obedecido las dos primeras cartas aunque hauia sido requerido con ellas por los dichos concejos, en esta le manda obedecer pena de perder todos sus bienes, de ser priuado de qualesquier dignidades y oficios, y de dos mill mrs para su camara y fisco, con emplazamiento no cumpliendo esta zedula real, dada en Agreda a 22 de nobiembre de 1462*”⁵⁰⁹. Este es el único testimonio que conserva el archivo de una sentencia negativa para el monasterio.

También sufrió en su persona el abad don Sancho las actuaciones de la nobleza contra el monasterio siendo apresado y conducido a Peñaranda por don Diego de Avellaneda como señala el Tumbo “...*y tambien parece segun los allegados y informaciones del convento que siendo comendador y señor de Langa D. Diego de Auellaneda hizo muchas tropelias él y sus alcaides en Langa al conuento y sus granjas y lleuaron preso al Abbad Don Sancho de Aranda a Peñaranda...*”⁵¹⁰.

Sin embargo, los atropellos de don Sancho debieron llegar a tales extremos que el papa Pio II envía un breve en 1462 a los abades de Sacramenia y San Pedro de Gumiel dándoles comisión para que se devolvieran a la mesa abacial del monasterio de La Vid todos los bienes que tanto el abad Sancho como otros abades anteriores habían enajenado y dado a censo temporal o perpetuo, con grave perjuicio para el monasterio⁵¹¹. Esta comisión no debió alcanzar el objetivo fijado ya que en 1467 el

⁵⁰⁹ “... *Y el Rey Don Enrrique embio a decir al Abbad Don Sancho y al dicho alcaide por medio del obispo de Cartagena y del comendador Juan Guillen, dexassen la heredad de Arroyo a los lugares de Olmedillo y Quintana...*”. AMV, Tumbo, cód. 2, fol. 917.

⁵¹⁰ AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 636.

⁵¹¹ AHN, Clero, carp. 385, nº 10.

papa Pablo II (1464-1471) vuelve a dar comisión a los abades de estos monasterios, Gumiel y Sacramenia, para que se devolviera al monasterio de La Vid los bienes enajenados o distraídos⁵¹².

En noviembre de 1470 se pusieron fin a los pleitos que seguían entre el monasterio y el obispado de Osma sobre el derecho de visita y jurisdicción, mediante una concordia establecida entre el abad Sancho de Aranda y el Obispo de Osma, don Pedro de Montoya. En este documento el monasterio, declarando ser exento por privilegio apostólico, se compromete a pagar al obispo anualmente, un real de plata por la pila de bautismo del monasterio y diez maravedís de catedrático por la pila bautismal de la iglesia de Santa María de Brazacorta. Asimismo se compromete a recibir solemnemente al obispo en sus visitas al cenobio. El obispo por su parte, acepta no ejercer jurisdicción alguna sobre el monasterio ni sus prioratos y se compromete a no intentar adquirir más derechos de los establecidos en este acuerdo⁵¹³.

De nuevo en 1476 el papa reitera lo dispuesto en las constituciones premonstratenses para que no se elija a "*varones inútiles*" ajenos a la Orden; prohíbe también que se den en encomienda los monasterios; dispone que las abadías vacantes no vuelvan a darse en encomienda ni siquiera a los clérigos, sino únicamente a los que sean elegidos canónicamente⁵¹⁴. Era otro intento de frenar la lacra de los abades comendadores que una vez conseguido el nombramiento esquilaban los monasterios llevándolos a su ruina y posterior desaparición.

Un año más tarde, en 1477, Sixto IV se dirige al abad de San Pedro de Gumiel, al Arcediano de Aza y al Provisor de Toledo para que rescindieran los juramentos, contratos y escrituras de las haciendas enajenadas por los abades vitenses⁵¹⁵.

La siguiente noticia que tenemos de fray Sancho corresponde al año 1483, fecha en la que el papa Sixto IV (1471-1484) emite letras ejecutoriales en la que manda al abad de Retuerta como ejecutor, dar posesión real, actual y corporal del monasterio de La Vid a fray Juan (de Quintana) y "*que haga que reciba el cuidado y administración así en lo espiritual como en lo temporal del monasterio por su compañero, súbditos y sufragáneos*". Figuran como testigos fray Juan de Langa, fray Vicente de San Esteban,

⁵¹² AHN, Clero, carp. 385, nº 12.

⁵¹³ "... por evitar muchos pleitos que se seguían en ir a bautizar las criaturas de dicho lugar de Brazacorta e otras partes..." ACBO, s/signatura.

⁵¹⁴ AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 218.

⁵¹⁵ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 241.

superior y fray Rodrigo de Olave, canónigos del monasterio vitense. Se le dio *posesione per birreti traditionem* ante Bartolomé Sánchez, capellán del Burgo de Osma y notario apostólico⁵¹⁶.

Cabe deducir que poco antes, aunque desconocemos los detalles, el abad don Sancho de Aranda terminó por ser excomulgado y apartado de la Iglesia, como señala el Tumbo al referirse al mismo como "*Sancho abad que murio fuera de Roma*". También contiene una mención a la apropiación de bienes muebles vitenses al señalar, en un inventario de 1516 el sacristán que "*... juro no haver mas alhajas que estas, y que no quedaron mas quanto murio don Sancho...*".

Esta decisión supuso la intervención directa de la Santa Sede en la elección del abad vitense y la desvinculación del monasterio tanto del de Retuerta como de la abadía de Prémontré, al quedar vinculado directamente con Roma, lo que dará origen a algunos problemas a comienzos del siglo XVI hasta la llegada del cardenal Iñigo López de Mendoza, abad del monasterio vitense en 1516, con el que La Vid saldrá de la crisis moral de estos dos siglos bajomedievales⁵¹⁷.

Asimismo, en el monasterio premonstratense de San Pelayo de Cerrato hubo problemas; el abad fray Diego de Vergara, arriba citado, en 1585 describe las enajenaciones realizadas por el monasterio en el siglo XV y carga contra otro abad anterior del que dice "*... la verdad es que este abbad don Hernando hizo todas estas enajenaciones por su ynteres particular...*"⁵¹⁸.

⁵¹⁶ AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 741. Menciona que el documento estaba cortado y se usaba para forrar un documento de 1510.

⁵¹⁷ La abadía quedó vacante unos años hasta que un pariente del papa León X fue nombrado abad desde la Santa Sede por un periodo de tres años. Posteriormente y tras algunos incidentes, se cedió el abadiato al cardenal Mendoza. Todo ello fue acompañado de pleitos por parte del monasterio de Retuerta que no aceptó ni la salida del monasterio de La Vid de su influencia ni la negativa a que el abad retortense fuera visitador del vitense. En este contexto se explica que el abad de Retuerta se llevara del monasterio el inventario de bienes de la sacristía AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fols. 243 y 247.

⁵¹⁸ Inventario de las escrituras del monasterio premonstratense de San Pelayo del Cerrato. AHN, Códices, L. 162, fol. 20v.

6. EL CONTEXTO POLÍTICO Y SOCIAL: LAS RELACIONES DE LA VID

El monasterio de La Vid ocupa una determinada situación que le relaciona con otros grupos humanos, tanto de su entorno rural como de espacios más alejados, lugares con los que desarrolla intercambios de bienes, de ideas, de formas de vida y de relaciones de poder. Compartimos lo manifestado por Carlos Laliena sobre la necesidad de insertar a los monasterios en el seno de las redes sociales que definen las relaciones regionales⁵¹⁹. Desde esta perspectiva analizamos a continuación las relaciones mantenidas por La Vid con los monarcas, con la nobleza, el campesinado y con los concejos.

Desde su fundación La Vid se convierte en un centro de atracción del entorno rural a la vez que ejerce su poder jurisdiccional sobre lugares y espacios dependientes. Sobre algunas poblaciones el monasterio ejerce relaciones de dominio señorial. A la vez, el monasterio mantiene conexiones con otros monasterios, tanto de su misma Orden como de otras.

6.1. Con el poder regio

Los monarcas favorecieron la fundación y el desarrollo monástico de La Vid a través de numerosas donaciones y privilegios durante los primeros siglos de su existencia. La ubicación del monasterio se atribuye incluso, por parte de la tradición vitense, a una aparición milagrosa de la Virgen a Alfonso VII. En los siglos XIV y XV el apoyo regio disminuye. Pese a ello, los canónigos no dudarán en dirigirse al monarca para preservar sus derechos; conservamos sentencias dictadas en favor del monasterio frente a elementos poderosos de la nobleza. Los monarcas irán alejándose de los premonstratenses en favor de las órdenes mendicantes. Y en el siglo XVI el movimiento llegará a su culmen con el intento de Felipe II de desaparición del Prémontré en España y su absorción por la Orden de los Jerónimos.

⁵¹⁹ LALIENA CORBERA, Carlos: "Fundación y dotación: munificencia regia en monasterios hispanos. Reflexiones generales a partir de casos aragoneses del siglo XI" en *Monasterios y monarcas: fundación, presencia y memoria regia en los monasterios hispanos medievales*, Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campoo (Palencia), 2012, pp. 10-36. En la misma línea: MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: "Aristocracia, monacato y reformas en los siglos XI y XII" en *El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos VI-XIII)*, Ávila, 2007, pp. 67-100. GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel: "Monasterios hispanos en torno al año mil: función social y observancia regular" en *Ante el milenario del reinado de Sancho el Mayor. Un rey hispano para España y Europa*, XXX Semana de Estudios Medievales de Estella, Pamplona, 2004, pp. 213-270. REGLERO DE LA FUENTE, Carlos: *Cluny en España. Los prioratos de la provincia y sus redes sociales (1073-ca. 1270)*, León, 2008.

Señala Bernardo de León la donación de Alfonso VII al monasterio de la villa de San Mamés de Ruyuela, sita entre Rubiola y Espinosa, y el privilegio del “*paso de ganado libre y esento*” que el monarca concedió a La Vid “*cuando volvió de Coria*”⁵²⁰. La conquista de Coria tuvo lugar en 1142⁵²¹. Esta fecha contradice la fundación de La Vid por lo que es probable que el privilegio se concediera a Monte Sacro, dando por válida la información del autor. Lo que es claro es que San Mamés de Ruyuela formó parte del dominio de La Vid, como consta del trueque realizado con el monasterio de Santa Cruz de Monzón en 1193⁵²².

Se considera documento de fundación del monasterio el privilegio de 4 de octubre de 1152 por el que Alfonso VII donó el lugar de La Vid, que previamente había donado al obispo de Osma, al monasterio de Monte Sacro y a su abad Domingo, para que construir una abadía con sujeción a Retuerta en este lugar donando además, la villa de Cubillas⁵²³. Los cronistas de la Orden atribuyen esta decisión del monarca a la aparición milagrosa de la imagen de la Virgen cuando cazaba en ese paraje. Tres años después les concede la exención del pago de portático para impetrar la ayuda divina antes de la batalla contra los musulmanes⁵²⁴. Y en 1158, Alfonso VII efectuará una nueva donación al monasterio otorgándole la granja de Villapirle⁵²⁵.

De Sancho III tenemos referencias indirectas de dos donaciones, ambas recogidas por Alonso Núñez de Castro⁵²⁶. La primera, fechada en 14 de enero de 1154, recoge las donaciones que con ocasión de las Cortes celebradas en Soria, los monarcas Sancho y Blanca concedieron al obispo oxomense don Juan, entre las que se encuentra el lugar de La Vid. La segunda donación, citada por Julio González⁵²⁷, señala una memoria conservada en el monasterio de Retuerta en la que “*consta que el rey don Sancho hizo una magnífica donación a don Domingo, abad del monasterio de La Vid , llamándole*

⁵²⁰ LEÓN, Bernardo de, Op. Cit., fol. 82.

⁵²¹ DE LA MONTAÑA CONCHIÑA, Juan Luis; CLEMENTE RAMOS, Julián: “La Extremadura cristiana (1142-1230): ocupación del espacio y transformaciones socioeconómicas”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 21, 1994, pp. 83-124.

⁵²² AHN, Clero, carp. 1744, nº 2.

⁵²³ AHN, Clero, carp. 378, nº 3.

⁵²⁴ BN, ms. 13.093, fol. 157r-v.

⁵²⁵ AHN, Clero, carp. 1386-1

⁵²⁶ NÚÑEZ DE CASTRO, Alonso: *Crónicas de los señores reyes de Castilla don Sancho el Deseado, don Alonso el Octavo y don Enrique el Primero*. Madrid, 1665, pp. 20-21.

⁵²⁷ GONZÁLEZ, Julio: *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, T. III, p. 782 (regesta)

*auunculo*⁵²⁸. Esta segunda donación aparece en un privilegio de Alfonso VIII en el que confirma las donaciones realizadas por su padre Sancho III, al monasterio en Talamanca⁵²⁹.

El gran desarrollo tuvo lugar bajo el reinado de Alfonso VIII, monarca que protegió La Vid mediante importantes donaciones y privilegios. El testamento de este monarca muestra un escalafón en sus preferencias entre las órdenes monásticas; para el perdón de sus pecados, Alfonso VIII dispone que del tesoro real se fundiera el metal necesario para labrar cálices que debían distribuirse de la manera siguiente: cuatro para la catedral de Toledo, cuatro para el monasterio cisterciense de Las Huelgas de Burgos y otras dos para cada catedral del reino⁵³⁰. Tras este reparto, se entregaría un cáliz a cada monasterio cisterciense, y si sobraban, otro a cada uno de los monasterios premonstratenses. Y si después de esta entrega quedaba alguno, se entregaría un cáliz a cada monasterio benedictino: “...*Volo insuper et mando quod de toto meo argento pro delictorum meorum venia consequenda fiant calices ad corpus domini conficiendum et consecrandum; et quod calices illi fiant illius quantitatis et magnitudinis et eo modo quem dominus Toletanus,... quo peracto, siqui calices residui fuerint, detur unicuique monasterio premostratensis ordinis in regno meo constituto unus calix argenteus...*”⁵³¹.

Se advierte la predilección que el monarca sentía por el Císter, Orden a la que sitúa en primer lugar; en el segundo aparece la premostratense, aprecio demostrado con las donaciones que efectuó a La Vid.

En 9 de mayo de 1168 dona la villa de Guma con todas sus pertenencias, exención de portazgos, libertad de pastos en todo el reino, coto y amparo y confirma las donaciones realizadas por su padre (Sancho III) y su abuelo (Alfonso VII); las realizadas por particulares y las compras efectuadas por el monasterio. Concede la exención de portazgo en todo el reino (“*insuper iubeo ut in toto regno meo nulli portaticum tribuatis*”) y libertad de pasto al ganado que posea el monasterio (“*et omne ganatum vestrum ubique secure pascatur, quod eodem foro munio quo meum*”) permitiéndole

⁵²⁸ Este documento no se encuentra en la documentación que sobre el monasterio de Santa María de Retuerta se conserva en el Archivo Histórico Nacional.

⁵²⁹ AHN, Clero, carp. 379, nº 2.

⁵³⁰ GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel: “Los reyes hispanos y la reforma monástica benedictina” en *Monasterios y monarcas: fundación, presencia y memoria regia en los monasterios hispanos medievales*, Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campoo (Palencia), 2012, pp.227-259.

⁵³¹ FITA COLOMÉ, Fidel: “Testamento del Rey D. Alfonso VIII (9 diciembre 1204)”, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Tomo 8, año 1886, pp. 229-248. Un inventario de la sacristía del año 1516 indica que en ese año había en el monasterio cinco cálices de plata con sus patenas. AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 246.

también cortar madera. Después amenaza con la indignación real y las consiguientes penas a aquellos que osen herir o matar a alguien dentro del término del monasterio, hurtar algo, arrancar o cambiar alguno de los mojones *“quos ego per circuitum prefati Monasterii propria manu fixi”*. Además *“... Et quia iniustum est viros religionis inquietare, amodo placet et iubeo et tam liberale et sancitum forum vobis trado, ut siquis aliquam hereditatum vestrarum a vobis quesierit, primum det vobis fide iussores de coto carte vestre, de hinc eat vobiscum ad iudicium regis”*.

El mismo monarca, en 30 de noviembre de 1170, dona al monasterio la villa de Mesiela⁵³²; otro privilegio de Alfonso VIII, citado por Núñez de Castro y recogido por Julio González, fechado en 14 febrero 1174 en Atienza, señala la donación de varias heredades al monasterio⁵³³. En 14 de septiembre de 1174, Alfonso VIII confirma a la iglesia de Osma sus posesiones, entre las que incluye el lugar de La Vid⁵³⁴.

En 25 de febrero de 1176, de nuevo el rey dona varias heredades al abad Domingo y al monasterio de La Vid⁵³⁵. Son las siguientes: los lugares de Almaján y Torre del Rey, un pozo en las salinas de Bonilla⁵³⁶, los lugares de Mesela y Rejuelas, una serna y unas viñas en Roa, el lugar de Arroyo, la villa de Exon, la iglesia de San Martín de Sotranca en Camesa; la iglesia de San Martín de Lobado en Asturias, una viña en San Esteban y una heredad llamada Costa de Lago, entre Espeja y Hontoria⁵³⁷.

En el Tumbo se menciona un privilegio de Alfonso VIII de 23 de octubre de 1177 en Ágreda, por el que dona al conde Pedro un castillo llamado Tobilla [Tubilla del Lago] con todas sus pertenencias, sito entre Pinilla y Santa María de Mercadillo. El conde Pedro lo vendió al monasterio de San Pedro de Gumiel y éste al de La Vid en 1188 por 260 doblones y 2 mulas⁵³⁸.

⁵³² AHN, Clero, carp. 378, núm. 13. Al dorso del documento pone Berlanga y lo relaciona con otras donaciones en Talamanca).

⁵³³ NÚÑEZ DE CASTRO, Alonso: Op. Cit., p. 100.

⁵³⁴ Alfonso VII confirma a la iglesia de Osma sus posesiones, entre las que aparece el *“lugar de La Vid que todavía llaman Montesacro”*. ACBO, vitrina nº 3, en confirmación de Alfonso X de 11 noviembre 1277.

⁵³⁵ AHN, Clero, carp. 378, nº 17.

⁵³⁶ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III...*, Op. Cit, p. 491, considera que ese pozo pertenecía a las salinas de Atienza.

⁵³⁷ El Tumbo señala que no hay noticia de que esta serna de Costa de Lago haya pertenecido al monasterio sino al monasterio de San Pedro de Arlanza. AMV, Tumbo, cód. 2, fol. 949.

⁵³⁸ AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 536.

Asimismo, Alfonso VIII dona en junio de 1176 al monasterio de Santa María de Fitero de una heredad que tenía en Esteras, excepto la que antes había donado al monasterio de La Vid ⁵³⁹. Otro documento del mismo monarca nos aclara la situación de esta heredad ya que, en 1182, Alfonso VIII confirma la compra efectuada por la catedral de Sigüenza de la heredad que tenía el monasterio de Santa María de Fitero en Esteras señalando que la heredad objeto de la compra estaba junto a otra perteneciente a La Vid ⁵⁴⁰.

En 1187 el rey confirma las donaciones al monasterio ⁵⁴¹ y en 1 de enero de 1188, dona al abad Nuño las villas de Tubilla del Lago y Villafruela y recibe del monasterio a cambio 1.000 mrs “*in obsequium et roboracionem*”⁵⁴². A mediados de la década de los noventa habían expirado las treguas con los musulmanes y los almohades presionaban en la frontera meridional castellana. Es probable que el monarca necesitara rearmarse para afrontar las hostilidades y ello motivara la enajenación de las villas mencionadas⁵⁴³.

⁵³⁹ “Ego Aldefonsus ... dono ... Deo et Sancte Marie de Fitero et vobis Guillelmo, monasterii eiusdem abbati ... ad honorem Dei ibidem viventibus totam hereditatem quam habeo uel habere debeo in Steras, preter illam quam Sanctae Marie de Vite dedi”. ACS, R-46, orig.

⁵⁴⁰ “Confirmo itaque vobis et concedo totam illam hereditatem de Esteras quam emistis pro sexcentis morabetinis ab abbate et conventu monasterii Sancte Marie de Fiterio, cui eam iam dudum donavimus, et habeatis et possideatis eam in integrum vos et omnes sucessores vestri iure hereditario in perpetuum totam, sicut disteminata est a superiori parte ab hereditate Sancte Mare de Vitte”. ACS, R-45, copia facsímil del siglo XIII.

⁵⁴¹ “... concedo, robo et confirmo, uidelicet in primis, Gumam, Messellam et Reiolas, Villampirle, Aroio que est in termino de Guzman, et Villam Exon, et in Roda unam sernam et quasdam uineas, et unam hereditatem que dicitur Costadelango que est inter Speiam et Fontoriam, et unum puteum in salinis de Bonella quod uocatur Alangel, et unam ecclesiam in Camesa que uocatur Sanctus Martinus de Lobado, et Canicosam ad opus et usus domnarum de Brazacorta, Almaian et Turrem Regis, et omnem hereditatem quam pater meus in Talamanca Vitensi monasterio beate Marie contulit”. AHN, Clero, carp. 379, nº 2.

⁵⁴² AHN, Clero, carp. 379, nº 3. En el Tumbo se menciona una donación de Alfonso VIII de 23 de octubre de 1177 en Ágreda, por la que dona al conde Pedro un castillo que se llamaba Tobilla con todas sus pertenencias, sito entre Pinilla y Santa María de Mercadillo, y que el conde Pedro vendió al monasterio de San Pedro de Gumiel, y que éste monasterio vendió al de La Vid en 1188 por 260 doblones y 2 mulas. Este documento no lo recoge Julio González en su obra sobre Alfonso VIII. AMV, Tumbo de La Vid, fol. 536.

⁵⁴³, RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique: “Monarquía castellana: Alfonso VIII y la Orden de Calatrava” en *II Curso de Cultura Medieval. Seminario Alfonso VIII y su época*, Aguilar de Campoo, 1992, p. 370.

En 1213 confirma a La Vid las heredades donadas por don Pedro García de Lerma en Villaconancio, Cevico y Santa María⁵⁴⁴, y, por último, en 1214 concede al monasterio extraer *sine aluara* cuatro acémilas semanales de sal del pozo del monasterio en las salinas de Medinaceli⁵⁴⁵.

Tras la muerte de Alfonso VIII el 5 de octubre de 1214 cerca de Arévalo, en la aldea de Gutierre Muñoz, le sucede su hijo Enrique I, que en ese momento tenía 11 años y que murió tres años después, el 6 de junio de 1217⁵⁴⁶. En ese intervalo, en marzo de 1217 Fernán Gómez, hijo de Gómez García de Aza, dona el quinto de todos sus bienes en la villa de Fuentelcásped al abad de La Vid, apareciendo en el documento una referencia al monarca reinante que en el texto se señala “*regnante rege Fernando*” pese a que la proclamación real de éste tuvo lugar meses después de ese mismo año⁵⁴⁷. Los herederos del donante, disconformes con la donación, reclamaron al monasterio y en marzo de 1239, Fernando III confirmó una concordia entre las partes alcanzada por medio del mayordomo real, Rodrigo González; el mayordomo de doña Berenguela, García Fernández; el merino de Castilla, don Morello y el obispo de Osma, don Juan⁵⁴⁸.

La mayor parte de los documentos de Fernando III referentes al monasterio de La Vid son confirmaciones de donaciones anteriores. Así, durante su estancia en Burgos⁵⁴⁹ el 13 de diciembre de 1219, a instancias del abad Esteban confirma junto a

⁵⁴⁴ AHN, Clero, carp. 379, nº 13.

⁵⁴⁵ “...Concedo, itaque, et mando quod unaquaque ebdomada extrahis sine aluara de uestro puteo salinarum de Madinacelem quator azemilas honeratas sale absque ulla contradictione in perpetuum...” AHN, Clero, carp. 379, nº 15.

⁵⁴⁶ Durante ese tiempo, la regencia estuvo ocupada en un primer momento por la reina Leonor; al fallecer ésta, doña Berenguela pone en manos de Álvaro Núñez de Lara la regencia de su hermano. Al morir Enrique I, doña Berenguela renuncia al trono en favor de Fernando y hasta su muerte en 1246, figura en los documentos de su hijo como reina madre. Comenzó su reinado Fernando III con la oposición de su padre, Alfonso IX de León y de un grupo de magnates castellanos encabezados por Álvaro Núñez de Lara.

⁵⁴⁷ AHN, Clero, carp. 379, doc. nº 16. El monasterio conserva también un traslado notarial de este documento realizado por Domingo García, escribano y notario publico del rey (AHN, Clero, carp. 379, nº 17). FRANCISCO OLMOS, José M^º de: “La evolución de la sucesión al trono en la Europa Medieval Cristiana, II: Siglo XIII. Los casos de Castilla y Aragón” en *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, nº 14, 2011, pp. 169-576.

⁵⁴⁸ AHN, Clero, carp. 380, nº 6.

⁵⁴⁹ El Tumbo señala que este documento fue realizado tres días antes de la boda de Fernando III con Beatriz de Suabia. Julio González, basándose en la Crónica Latina y en la obra de Jiménez de Rada, señala que la boda fue en 30 de noviembre de ese mismo año. J. González, Reinado y diplomas de Fernando III, t.I, p. 99. COLMENERO LÓPEZ, Daniel: “La boda entre Fernando III el Santo y Beatriz de Suabia: motivos y

su madre, doña Berenguela, la donación de la villa de Gumay los privilegios que Alfonso VIII concedió al monasterio en 1168⁵⁵⁰. La exención del pago del portazgo que el rey Alfonso VIII concedió al monasterio y que Fernando III confirma era un instrumento fiscal y un medio de actuación de la política real⁵⁵¹. A partir de esos años de mediados del siglo XII se produce el crecimiento del comercio, de la producción artesana y de la circulación monetaria que los reyes y grandes señores intentan fomentar y controlar. Este tributo testimonia cierto desarrollo mercantil de las poblaciones beneficiadas ya que lo normal era que los vecinos no lo pagasen dentro de su alfoz por los productos de consumo. Siendo un instrumento fiscal, sólo el rey tenían potestad para establecer o eximir de portazgo y así establece que ninguna cosa, animal ni hombre del monasterio deba pagarlo en todo su reino. Las instituciones religiosas se beneficiaron de la mayoría de exenciones de portazgo, que fueron renovándose a través de los sucesivos monarcas y frecuentemente iban acompañadas del privilegio de libertad de pastos⁵⁵². Así ocurre en La Vid⁵⁵³ y en sus cercanías, con el monasterio de Tórtoles en la concesión de Fernando III de 8 de julio de 1231⁵⁵⁴ y con el monasterio de San Pedro de Gumiel en 20 de octubre de 1239⁵⁵⁵.

En 1227 confirma también este monarca, mediante un privilegio rodado, la donación de la heredad en Guma que Jordán y su mujer, Estefanía habían recibido de Alfonso VIII en atención a sus servicios⁵⁵⁶ y que éstos habían vendido a Muño Domínguez y su mujer, Juliana, quienes la donan al monasterio⁵⁵⁷.

Un año después, en 1228, También Fernando III dona a La Vid la heredad de Moriel Díez que el rey había comprado previamente al clérigo Alfonso por 320 mrs,

perspectivas de una alianza matrimonial entre la Corona de Castilla y los Staufer” en *Miscelánea Medieval Cristiana*, 2010, XXXIV, pp. 9-22.

⁵⁵⁰ AHN, Clero, carp. 378, nº 10.

⁵⁵¹ IRADIEL, Paulino; MORETA, Salustiano; SARASA, Esteban: *Historia medieval de la España cristiana*, Cátedra, Madrid, 2010.

⁵⁵² GONZÁLEZ, Julio: *Reinado y diplomas...*, Op. Cit., T.I, p. 537.

⁵⁵³ AHN, Clero, carp. 379, nº 18.

⁵⁵⁴ Archivo Monasterio de Tórtoles. SERRANO, Luciano: “Los Armíldez de Toledo y el monasterio de Tórtoles” en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo 103 (1933), pp. 69-140, Apéndice, doc. XXIII.

⁵⁵⁵ AHN, Clero, carp. 380, nº 13, en confirmación de Alfonso X de 1254, diciembre, 12.

⁵⁵⁶ AHN, Clero, carp. 379, nº 11.

⁵⁵⁷ AMV, Tumbo, cód.2, fol. 724.

tras obtener consentimiento para la venta de Urraca García, hija de García Ordoñez, a la que pertenecía el señorío de la heredad⁵⁵⁸.

El monasterio demuestra su capacidad económica a través de la compra de varias heredades en Vadocondes por las que pagó 250 áureos, compra que confirma Fernando III en 16 de julio de 1224⁵⁵⁹. Aparecen también dos documentos de venta de heredades que el monasterio realiza en estos años. En el primero, en 2 de febrero de 1219, el abad Esteban había vendido por 500 áureos las heredades que el monasterio tenía en Villasilos (Burgos) y en San Cibrián de Buena Madre (Palencia) a “fundos tierra”⁵⁶⁰. En el segundo, la venta se refiere a las heredades que La Vid tenía en Cevico Navero⁵⁶¹ y que había recibido de Pedro García de Lerma⁵⁶².

Conocemos también la donación que Fernando III hizo en Toledo, en 24 de diciembre de 1232, a Pedro López y su mujer, Agnes, de unas casas, horno, viñas y heredad junto a la Torre del Mal Paso, en Baeza⁵⁶³. Pedro López y su mujer, doña Inés, aparecen como testigos de un documento de 1244 de Rodrigo García y Fernando García, hijos de García Fernández de Villamayor, sobre su herencia⁵⁶⁴.

En 11 de junio de 1220 y también en Burgos, Fernando III confirma la sentencia del pleito que enfrentaba al alférez real, Lope Díaz de Haro y al monasterio de La Vid sobre Alcolea y sus aldeas⁵⁶⁵. La sentencia, en Curia plena presidida por el monarca, había sido emitida por Gonzalo Rodríguez, mayordomo del rey y por García Fernández

⁵⁵⁸ AHN, Clero, carp. 380, nº 4. Despoblado perteneciente a Villanueva de Gumiel (Burgos) en el que se conserva un pago con el nombre Moraldiez. Esta heredad había sido donada en 1196 a Juan, alcaide de Quemada, por García Ordoñez y sus hermanas Urraca y Sancha Ordoñez. AHN, Clero, carp. 379, nº 9.

⁵⁵⁹ AHN, Clero, carp. 380, nº 2.

⁵⁶⁰ MARTÍNEZ Gonzalo; GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Vidal: *Colección diplomática...* Op. Cit., doc. 14. Confirma también esta venta un tal don Martino, “magister de la Noz” y el abad de San Pedro de Arlanza, don Rodrigo.

⁵⁶¹ MARTÍNEZ, Gonzalo; GONZÁLEZ, Vidal: *Colección diplomática...*, Op. Cit, doc. 30.

⁵⁶² Alfonso VIII confirmó esta donación mediante un privilegio rodado en 1213. AHN, Clero, carp. 379, nº 13.

⁵⁶³ AHN, Clero, carp. 389, nº 5. El rey ocupó Baeza en 1227 y su tenencia fue confiada a Lope Díaz de Haro pero desconocemos las razones por las que esta donación se encuentra en el archivo del monasterio.

⁵⁶⁴ SERRANO, Luciano: *El mayordomo...* Op. Cit., p. 139, nota 1.

⁵⁶⁵ Julio González edita este documento y le asigna la signatura AHN, Clero, carp. 379, nº 19. En la actualidad no consta en el Archivo Histórico Nacional por lo que no lo hemos podido ver.

de Villamayor, mayordomo de doña Berenguela. El veredicto daba la razón a la institución vitense y don Lope, pese a su privilegiada posición, no apeló la sentencia.

Los gastos originados en la conquista de Córdoba movieron a Fernando III a solicitar ayuda al papa Gregorio IX (1227-1241) quien comisionó a preladados para imponer a las iglesias y monasterios castellanos una contribución anual de 20.000 áureos durante un trienio, de 1237 a 1239, que ayudaran al monarca en los gastos que la lucha contra el infiel ocasionaba⁵⁶⁶. Del peso que esta contribución supuso para el monasterio de La Vid no tenemos constancia pero el silencio documental sobre compras y donaciones que se constata entre 1239 y 1254 puede ser significativa del impacto de dicha medida en la economía vitense.

Fernando III falleció en Sevilla el 30 de mayo de 1252 y le sucedió su hijo Alfonso X, monarca que dejó poca huella en el cenobio, al que no concedió donación alguna, si bien a finales de 1254 y principios de 1255, durante una estancia en Burgos confirma algunos privilegios al monasterio. El motivo de su estancia en Burgos fue la boda del príncipe inglés Eduardo con la infanta doña Leonor de Castilla⁵⁶⁷, permaneciendo en esta ciudad hasta marzo de 1255, tiempo en el que la cancillería real y el monarca confirmaron privilegios que reyes anteriores habían otorgado al mismo. Así confirmó el 28 de diciembre de 1254 una concordia⁵⁶⁸ realizada entre las abadías de La Vid y Gumiel sobre los términos de Guma y Vadocondes, corroborada en 1177 por su bisabuelo Alfonso VIII; y unos días después, el 26 de enero de 1255 confirmó al abad Cipriano el privilegio de la sal de Medinaceli que había otorgado al monasterio el mismo benefactor regio el 22 de junio de 1214⁵⁶⁹.

El monasterio mantiene su política de reunificar heredades cerca del convento y en las cortes de Toledo, el 4 de marzo de 1254, el abad Fernando compra a Pedro Núñez de Guzmán, a su mujer, Urraca García y al hijo de ambos, Juan Pérez, diversas heredades en Fuentelcésped por 1.000 mrs⁵⁷⁰. Esta disponibilidad económica contrasta con la petición del abad a Alejandro IV que en 18 de abril de 1256 concede al monasterio una bula en la que, en atención a la pobreza del mismo, le libera del pago de beneficios eclesiásticos, señalando que podían no admitir a las personas que

⁵⁶⁶ GONZÁLEZ, Julio: *Reinado y diplomas...*, Op. Cit., tomo I, p. 331.

⁵⁶⁷ Infanta de Castilla, fue la segunda de los tres hijos del segundo matrimonio de Fernando III con Juana de Danmartín; hermanastra de Alfonso X. Se casó con Eduardo de Inglaterra, futuro Eduardo I el 18 de octubre de 1254 en el monasterio de Las Huelgas de Burgos.

⁵⁶⁸ AHN, Clero, carp. 380, nº 14.

⁵⁶⁹ AHN, Clero, carp. 380, nº 15.

⁵⁷⁰ AHN, Clero, carp. 380, nº 11. Figura entre los testigos fray Gonzalo, prior de San Cristóbal de Ibeas

tuvieran pensiones sobre el monasterio otorgadas por el pontífice, si no tenían en sus privilegios expresa mención a esa bula⁵⁷¹.

Las Cortes celebradas en Sevilla⁵⁷² en octubre de 1281 aprobaron la introducción de un nuevo sistema monetario basado en el bimetalismo, en el que la moneda de vellón quedaba reducida a la condición de moneda fiduciaria, una especie de “papel moneda”⁵⁷³. El motivo era la necesidad de financiación para la guerra contra Granada. Esta reforma agravió a los concejos que acudieron al infante don Sancho solicitando su intervención para frenar la política alfonsí. El malestar popular por la situación del erario público, mermado además por los gastos del monarca para ser reconocido emperador del Sacro Imperio Romano, el gasto de la corte y la liberalidad de Alfonso X así como el problema sucesorio que enfrentaba al infante Sancho con sus sobrinos, los infantes de la Cerda, llevaron a la creación de “hermandades” de ciudades, nobles, prelados, monasterios, concejos y villas en defensa de sus derechos y fueros reconociendo el gobierno del infante don Sancho frente a su padre. En este contexto se celebró en Valladolid en abril de 1282 una asamblea magna en la que los presentes decidieron deponer al rey Alfonso X en favor del infante don Sancho. Una de las medidas de la asamblea de Valladolid consistió en la vuelta al sistema monetario de los sueldos burgaleses y leoneses, y los pepiones o dineros burgaleses y salamanqueses⁵⁷⁴.

De esta asamblea se conservan cuatro documentos, de ellos, el primero es una carta de hermandad⁵⁷⁵ entre todos los abades y monasterios de las Órdenes

⁵⁷¹ “... cum itaque monasterium vestrum sicut asseritis tanta sit paupertate grauatum, quod vos insistentes ibidem laudibus diuini nomines vix ex ipsius prouentibus sustentari possitis, Nos propter hoc vestris supplicationibus annuentes...”. AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 239

⁵⁷² GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Documentación e itinerario de Alfonso X el Sabio*, Sevilla, 2012, p. 638.

⁵⁷³ HERNANDEZ, F.J.: *Las rentas del rey. Sociedad y fisco en el reino castellano en el siglo XIII*, Madrid, 1993, CLXXXIV. GASTÁN LANASPA, G.: *Política económica y poder político. Moneda y fisco en el reinado de Alfonso X*, Valladolid, 2000, pp. 60-81.

⁵⁷⁴ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Documentación e itinerario de Alfonso X*, Op. Cit., p. 641.

⁵⁷⁵ La fecha de este documento varía según el autor al que acudamos. Fernández Flórez lo toma de ESCALONA (*Historia de Sahagún*, apénd. III, 616-617, escr. CCLXIV) y fecha en 2 de mayo de 1281 (“Actum est hoc VI^o nonas madii, anno Domini M^o CC^a LXXX^o I^o”) mientras que Fernández Martín lo toma del Tumbo del Monasterio de San Millán de la Cogolla (fol. 243) y fecha en 2 de mayo de 1282. Señala este autor que M. Sangrador (*Historia de la muy noble y leal ciudad de Valladolid desde la más remota antigüedad hasta la muerte de Fernando VII*, Valladolid, 1851, t. I, p. 105) se equivoca al fechar esta asamblea en 1281. Siguiendo el itinerario del infante Sancho que Manuel González Jiménez establece en su obra, el año de la data ha de ser 1282.

FERNÁNDEZ MARTÍN, Luis: “La participación de los monasterios en la “Hermandad” de los reinos de Castilla, León y Galicia (1282-1284)” en *Hispania Sacra*, 25 (1972), pp. 9-11. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Colección diplomática del monasterio de Sahagún*, V, nº 1824, pp. 427-428.

Cluniacense, Cisterciense y Premonstratense existentes en los reinos de León y Castilla, suscrita por treinta y nueve abades: ocho cluniacenses, catorce cistercienses y diecisiete premonstratenses, entre los que se encontraba el abad del monasterio de La Vid⁵⁷⁶. La pujanza de la Orden de Premontré se ve reflejada en el elevado número de abades que acuden a Valladolid. Los motivos de la hermandad fueron conseguir un pacto de defensa mutua a fin de conservar sus privilegios y evitar las encomiendas. Las Órdenes se prometen en este documento “... *consejo, ayuda y favor para conservar nuestros derechos, inmunidades, libertades, privilegios, indulgencias, usos y buenas costumbres y para la reforma conveniente, según interesa a nuestra Orden, mutuamente con nuestras personas y nuestros bienes...*”. El infante don Sancho se intitula en este documento “*hijo mayor y heredero*” y los abades reconocen que el poder había pasado a sus manos⁵⁷⁷. La consecuencia inmediata fue la guerra que duró dos años, hasta la muerte en abril de 1284 de Alfonso X.

En esos años de guerra, el infante Sancho, a petición del abad y tras ordenar una investigación a los alcaldes de San Esteban de Gormaz sobre el pago de acémilas por parte del monasterio de La Vid, que determinaron que éste nunca había pagado esta contribución, envía una carta al cogedor de las acémilas del obispado de Osma, don Fernando García de Castillo en la que ordena que no peche el monasterio por esta razón, pero sí los vasallos de Alcolea, que ya habían pagado 600 mrs⁵⁷⁸.

⁵⁷⁶ Los monasterios de Brazacorta y Fresnillo están ausentes en esta convocatoria.

⁵⁷⁷ “...*ex edicto generali conuocati per illustrem infantem domnum Sanchium, maiorem filium et heredem illustrissimi regis Castellae et Legionis, Toleti, Galleciae, Yspalis, Corduuae, Murciae, Iahenis et Algaruii apud Uallem Oleti in simul congregati...*” FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Colección diplomática del monasterio de Sahagún*, V, nº 1824, pp. 427.

⁵⁷⁸ “*De mi Inffante don Sancho fijo mayor et heredero del mui noble Don Alfonso por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo... a vos Fernando Garcia del Castiello, cogedor de los marauedis de las azemilas en el obispado de Osma ... sobre querella que el abbat et el conuento de La Vid me ouieron fecho en que dezien que vos que los peindrauades por trescientos marauedis de la moneda de la guerra por razon de las azemilas que les demandauades por mi carta. Et ellos mostraron me que el monesterio de La Vid . Que nunca huiera en huso nin en costumbre en ningun tiempo de dar ninguna cosa por razon de azemilas nin fazer otro seruizio por razon de ellas ... ende vos mando, vista esta mi carta que non los peindrede nin les afinquedes daqui adelante por razon destos treszientos marauedis sobredichos al monesterio de La Vid nin a ningunas de sus cosas ...*” 18 de noviembre de 1283. El original, en papel, está perdido. El abad solicitó una copia en pergamino y Sancho IV la emitió en Valladolid el 7 de marzo de 1294. Este documento también está perdido, pero conocemos ambos por estar insertos en una carta de Fernando IV fechada en Burgos, 15 de junio de 1299, con sello de cera colgado. AHN, Clero, carp. 381, nº 6.

Cuando muere Alfonso X en 1284 y don Sancho pasa a ser Sancho IV, el monasterio de La Vid recibe el agradecimiento del monarca a través de numerosas donaciones reales que contrastan con la escasa atención que este monasterio recibió por parte de su padre. Las donaciones atienden especialmente a los monasterios filiales femeninos de La Vid : Santa María de Brazacorta y Santa María de Fresnillo.

No consta documentalmente que Sancho IV estuviera alguna vez en el monasterio pero la situación de éste le hacía paso obligado en los desplazamientos al reino de Aragón. El estudio de sus itinerarios, realizado por Mercedes Gabrois, nos lleva a deducir su presencia en La Vid por lo menos en 1285, 1288, 1289 y 1291, y es probable que también estuviera en 1287 y en 1290. En 1285 pasó por el monasterio en su viaje a la frontera con Aragón para entrevistarse con Pedro III en Ciria; en 1288, un mes antes de la muerte de don Lope Díaz de Haro, con el que las relaciones del monarca fueron difíciles; en 1289 de nuevo de paso hacia Aragón debido a escaramuzas fronterizas con Alfonso III, y en 1291, en otro viaje para entrevistarse con Jaime II con el que selló el tratado de Monteagudo⁵⁷⁹.

Ese mismo año, en 27 de marzo, Sancho IV concede al monasterio los pechos y derechos de los moradores del término de La Vid y de los vecinos de Zuzones; concede facultad al abad y monasterio para que nombre anualmente dos alcaldes y un merino que impartan justicia en todos los lugares y granjas dependientes del monasterio, que sentencien en los pleitos por fuero y derecho⁵⁸⁰. Con este privilegio el monasterio de La Vid se convierte en uno de los más poderosos de la Orden en Castilla al obtener jurisdicción civil sobre sus vasallos siendo además un señorío eclesiástico del que dependían los pobladores de sus dominios.

En 7 de enero de 1292, estando en Burgos, el rey concede al monasterio que sus ganados; en concreto cuatro mil ovejas y carneros, cien yeguas y potros, doscientas vacas y doscientos puercos, pudieran pastar libremente por el reino como los ganados del rey, guardando las heredades de pan, vino, prados de guadaña dehesados y huertos. Les libera del pago de diversos pechos (portazgo, montazgo, peaje, rolda⁵⁸¹, asadura, castollería, servicio y diezmo) y establece que los pastores pasen por los puentes y puedan cortar leña para cocer el pan, ramas para los ganados, madera para hacer puentes y corteza para curtir calzados. Además ordena que no sean prendados ni embargados y que si muriesen, no se cogiera diezmo ni quinto de lo que llevarsen⁵⁸².

⁵⁷⁹ GUTIÉRREZ BAÑOS, Fernando: "Sancho IV en la Ribera del Duero..." Op. Cit, p. 261, nota 10.

⁵⁸⁰ Inserto en confirmación de Alfonso XI de 14 de abril de 1326. AHN, Clero, carp. 382, nº 3.

⁵⁸¹ Impuesto sobre la vigilancia de los campos.

⁵⁸² AHN, Clero, carp. 381, nº 1.

Como señala Julio González, estos privilegios referentes a ganados fueron abundantes y no perjudicaban las rentas ni el patrimonio real sino a algunos concejos de realengo situados al sur de la cordillera central necesarios para la trashumancia de los ganados⁵⁸³.

Otra merced importante para el monasterio otorgada por Sancho IV es la fechada en 25 de abril de 1293 en la que, como limosna para la obra de la iglesia del monasterio, concede los servicios, pechos y derechos de los vecinos de Villanueva de Gumiel y de los vecinos que moraban en las granjas del monasterio, salvo el pago de la moneda forera, al monasterio de La Vid. Esta donación, cuyo fin era ayudar a las obras del monasterio, ha datado las obras de ampliación del edificio de La Vid a la vez que señala el patronazgo que en las mismas ejerció el monarca. Por su parte, el convento se comprometía perpetuamente a rezar una misa diaria por la salud del rey y a su muerte, por su alma⁵⁸⁴.

Ese mismo año de 1293, Sancho IV establece la contribución de la sisa, un recargo del uno por ciento destinado al fisco en el precio de los artículos de consumo. Su supresión fue la primera medida que tomó María de Molina, regente de Fernando IV.

La importancia de la Orden del Prémontré en Castilla, señalada ya en el documento de hermandad de los monasterios de León y Castilla en 1282, cuyos abades eran los más numerosos, se corrobora con los datos que nos proporciona una contribución extraordinaria solicitada por el monarca en enero de 1294 al clero para la preparación de la campaña contra Granada y los benimerines. Conocemos las cantidades que el monarca reclamó al monasterio de Retuerta: 5.000 mrs, y al de La Vid : 2.000 mrs; exigía más dinero a estas dos casas premonstratenses castellanas que a las cistercienses⁵⁸⁵.

Además Sancho IV intervino en diversas cuestiones que afectaron al monasterio; como en la disputa que enfrentaba al monasterio con Vadocondes por la entrada de hombres de este concejo en los términos del monasterio, ordenando una pesquisa a los alcaldes y al juez de San Esteban de Gormaz en 26 de enero de 1294⁵⁸⁶. Los alcaldes

⁵⁸³ GONZÁLEZ, Julio: *Reinado y diplomas...*, Op. Cit., p. 539.

⁵⁸⁴ AHN, Clero, carp. 381, nº 15.

⁵⁸⁵ GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes: *Sancho IV de Castilla*, 3 vols. CSIC, Madrid, 1922-1928, vol. III, pp. 360-364, docs 524 a 527.

⁵⁸⁶ La villa de Vadocondes fue vendida por el monasterio de san Pedro de Gumiel a doña Braida en 3 de mayo de 1277, venta confirmada por Alfonso X en 27 mayo 1277. REG. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: *Documentación e itinerario de Alfonso X*, p. 516. Nº 2880. Doña Braida de Comenge vendió a la Orden del Hospital de San Juan el 2 de julio de 1290 la aldea de Vadocondes, incluyendo lo que había

realizaron el amojonamiento de los términos de La Vid en 11 de febrero de 1294⁵⁸⁷. Posteriormente, en 9 de enero de 1295 se produjo otro amojonamiento entre los términos de La Vid y Peñaranda realizada por Fernando Ruiz de Amaya y Diego Adam, caballeros de San Esteban de Gormaz, a petición de Sancho IV tras las quejas del monasterio por la entrada de hombres de concejo de Peñaranda en sus términos⁵⁸⁸.

Tras la muerte de Sancho IV, el reinado de Fernando IV está condicionado en primer lugar, por la guerra civil que le enfrenta a Alfonso de la Cerda; en segundo lugar, por la condición de ilegitimidad que pesa sobre él por el matrimonio de sus padres, no reconocido por la Iglesia, y finalmente, por la pugna que la nobleza establece con la monarquía.

En agosto de 1300 se produjo el sitio de Almazán, sede de la corte de Fernando de la Cerda, que resultó un fracaso⁵⁸⁹. La proximidad de esta villa al monasterio del que dista unos 90 kms y la probable ayuda que éste ofreció a las tropas de Fernando IV explica que poco tiempo después, durante una estancia del monarca en Burgos confirmara al monasterio la donación del pozo en las salinas de Medinaceli que le hiciera Alfonso VIII⁵⁹⁰.

Concedió Fernando IV durante su reinado dos privilegios al monasterio; en primer lugar, en 10 de junio de 1302, con ocasión de las Cortes celebradas en Medina del Campo en las que se encontraba, entre otros, el obispo de Osma, don Juan, el rey eximió al monasterio de la obligación del yantar a los ricos hombres⁵⁹¹. Este tributo se pagaba en dinero y en especie y suponía un reconocimiento del señor de ser alimentado por sus vasallos a cambio de su protección.

Un año más tarde, en 4 de mayo de 1303, liberó de pago de todo tributo a doscientos vasallos de Alcolea y su tierra por un periodo de seis años a condición de

comprado al abad de San Pedro de Gumiel, por 30.000 mrs, cantidad muy superior a la que ella había desembolsado pocos años antes. La venta fue confirmada por Sancho IV. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de: *Libro de privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*, Madrid, Universidad Complutense, 1995, p. 635-636 y 643-644.

⁵⁸⁷ El original no se ha conservado. Conocemos esta carta por estar inserta en la carta de amojonamiento de 11 de febrero de 1294. AHN, Clero, carp. 381, nº 2.

⁵⁸⁸ AHN, Clero, carp. 381, nº 3. Inserta carta de Sancho IV Ordenando la pesquisa y amojonación de 21 diciembre 1294.

⁵⁸⁹ GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: *Fernando IV de Castilla (1295-1312). La guerra civil y el predominio de la nobleza*, Valladolid, 1976, pp. 92-93.

⁵⁹⁰ AHN, Clero, carp. 381, nº 10.

⁵⁹¹ AHN, Clero, carp. 381, nº 11.

que el abad don García hiciese las murallas, guardas y la mota de Alcolea para la “defensa del reino”⁵⁹². Este documento se expide después de las vistas de Badajoz en las que se reunieron para tratar una tregua los reyes de Castilla, Fernando IV, y Portugal, don Dionís, con los emisarios de Jaime II de Aragón, nombrado por Alfonso de la Cerda árbitro en su pretensión a la corona de Castilla. La tregua se firmó estableciéndose hasta junio de 1304. Fernando IV no parece tener clara esta tregua al establecer en su documento la fortificación de la villa de Alcolea del Pinar, situada cerca de la frontera con el reino aragonés.

Otro indicio claro de la situación de inestabilidad política aparece en un contrato de arrendamiento de varias villas y heredades del monasterio, realizado en 5 de noviembre de 1304, por un periodo de veinte años. La situación de enfrentamiento civil que caracteriza el reinado de Fernando IV queda patente con la cláusula de prórroga de este contrato para el caso de que hubiere guerra: “...*et si en este tiempo destos veynte annos lo que Dios non quiera guerra ouier por que uos el dicho Pero Martinez non podades labrar que uos arregades et lo tengades adelante otro tanto tiempo quanto fuere al tiempo acabado que non podades labrar de los veynte annos...*”⁵⁹³.

Durante los años finales del reinado de Fernando IV se debieron producir numerosos incidentes sobre términos como demuestran las avenencias establecidas entre el monasterio y diversos concejos.

Unos meses más tarde, en 5 de noviembre de 1304, el monasterio arrienda la aldea de Fuentelcésped y las heredades en Recuerda, Quintanilla y Riobaños por un periodo de veinte años. Se establecía que al cabo del plazo estipulado las heredades volviesen al monasterio con las mejoras realizadas y con los vasallos que las hubiesen poblado. La situación de enfrentamiento civil que caracteriza el reinado de Fernando IV queda patente con la cláusula de prórroga de este contrato para el caso de que hubiere guerra⁵⁹⁴.

En 1312 cuando muere Fernando IV, su hijo y heredero tenía un año de edad por lo que el reinado de Alfonso XI comienza con una minoría muy larga marcada por el

⁵⁹² AHN, Clero, carp. 381, nº 12.

⁵⁹³ La situación de enfrentamiento civil que caracteriza el reinado de Fernando IV queda patente con la cláusula de prórroga de este contrato para el caso de que hubiere guerra: “...*et si en este tiempo destos veynte annos lo que Dios non quiera guerra ouier por que uos el dicho Pero Martinez non podades labrar que uos arregades et lo tengades adelante otro tanto tiempo quanto fuere al tiempo acabado que non podades labrar de los veynte annos...*”. AHN, Clero, carp. 381, nº 14.

⁵⁹⁴ AHN, Clero, carp. 381, nº 14.

enfrentamiento de dos bandos interesados en gestionar como tutores del monarca la política castellana; por una parte su tío, el infante don Pedro que contó con el apoyo de la reina Constanza, y por otra parte, el infante don Juan, tío del anterior, en cuyo bando estaba, entre otros, Juan Núñez de Lara, señor de Vizcaya.

Durante esta minoría Alfonso XI confirma al monasterio ciertos privilegios concedidos por reyes anteriores; en primer lugar en 1315, el de Sancho IV de donación de los pechos y derechos de los vasallos de Villanueva y de los granjeros del monasterio, salvo la moneda forera⁵⁹⁵, y después en 1325, el de Fernando IV sobre que el monasterio no estaba obligado a acoger o yantar, a infante, rico hombre, ni al adelantado de Castilla ni a merino alguno. Fernando IV reconoce expresamente el estado precario a que se encaminaban los monasterios castellanos de cualquier Orden y por ello exime a todos de determinados dones voluntarios y obligatorios a los adelantados y merinos de Castilla *“por que me fizieron entender que los conventos de los monesterios que son en el mio regno de Castiella eram muy emprobrecidos e muy menguados et senaladamente por las entradas de los adelantados e merinos”*⁵⁹⁶. Este privilegio de Alfonso XI que incluía una confirmación general de todos los privilegios anteriores concedidos a La Vid será confirmado de nuevo en 1329 por el monarca tras la declaración de su mayoría de edad⁵⁹⁷.

En el siglo XIV se generalizan las agresiones de los asaltantes que buscaban resarcirse de las dificultades por la que pasaban. En las Cortes de Alcalá de 1351, Pedro I estableció Ordenanzas para la persecución de malhechores que atacaban personas y bienes. En cada villa se constituirían grupos armados de jinetes y peones que, en relevos, y ante la petición de auxilio que se efectuaba mediante el repique de campanas o apellido, debían actuar como una milicia rural de seguridad⁵⁹⁸. El

⁵⁹⁵ AHN, Clero, carp. 381, nº 15. Villanueva era una granja situada cerca de Guma. AMV, Tumbo, cód. 2, fol. 742.

⁵⁹⁶ AHN, Clero, carp. 382, nº 2. En las Cortes de Valladolid de 1312, Fernando IV Ordena que ningún adelantado tome más de 250 mrs por yantar; y que únicamente lo haga una vez al año. Cortes, T. I, pp. 212-213.

⁵⁹⁷ AHN, Clero, carp. 382, nº 5.

⁵⁹⁸ *“Et si la muerte o el rrobo o malefijio acaesçiere en camino o en otro llugar yermo, que el querelloso venga a la primera çibdat o villa o llugar que mas çerca fuer ende o al llugar do entendiere que mas ayna puede ser acorrido, e que de y la querella al alcalde o a los alcalles o a los offiçiales e meryno o alguazil o juez o otro que tenga y offiçio de la justijia et a otros quales quier que y fallaren. Et que estos offiçiales o qual quier dellos o los otros quales quier aqui fuere dada la querella que fagan repicar la canpana e que ssalgan lluego a voz de apellido et que vayan en pos de los malhechores por do quier que fueren; e commo rrepicaren en aquel llugar, que lo ynbien fazer saber a los otros llugares denderredor para que fagan rrepicar las canpanas e ssalgan aquel apellido, et todos los de aquellos llugares do fuere enbiado dezir o oieren el rrepicar de aquel llugar do fuere dada la querella o de otro qual quier que rrepicaren o*

monasterio de La Vid debió verse afectado por estas actuaciones porque reclama insistentemente la protección del monarca, que confirma dos veces como hemos visto el privilegio que en este sentido tenía y que reitera en 1341, a petición del abad, dirigiéndose directamente a Ferrán Pérez de Portocarrero, merino mayor de Castilla y a los merinos de la merindad de Santo Domingo de Silos, a los que ordena que no consientan que los ricos hombres hagan daños al monasterio de La Vid ni a sus vasallos. En su carta el rey describe los daños que sufrían los canónigos en cuyas propiedades llegaban a labrar, cortar leña de los bosques y llevar a apacentar sus ganados a sus pastos, señalando también que les cortaban los ríos con el consiguiente perjuicio en los molinos y pesquerías monacales⁵⁹⁹. El merino mayor de Castilla emite sentencia en 1342 en la que condena en rebeldía a un caballero, Ramir Flores, y sus compañeros a pagar al monasterio 6.820 mrs por el ganado y bienes robados y 3.000 mrs por los daños causados en el monasterio⁶⁰⁰. Estas actuaciones corresponden a los denominados “malhechores feudales” que cometían todo tipo de atropellos⁶⁰¹.

Fernando IV también confirma en 1326 la carta de Sancho IV que concedía al monasterio de La Vid todos los derechos sobre la granja de Zuzones⁶⁰² y en 1337, el privilegio de Alfonso VIII que concedía al monasterio cuatro acémilas semanales cargadas de sal de las salinas de Medinaceli⁶⁰³.

Ante la sospecha de fraudes y falsificaciones en los documentos presentados para su confirmación, desde 1345 se establecen una serie de medidas de control y revisión

oyeren e sopieren el apellido o la muerte, que ssean tenudos de rrepicar e ssalir todos e yr en pos de los malhechores e de los sseguir fasta que los tomen o los ençierren...” Cortes..., Op. Cit, tomo II, p. 3

⁵⁹⁹ “... Sepades que el abat e el conuento de Santa María de La Vid se nos enbiaron querellar e disen que algunos caualleros e escuderos, fijosdalgo e dueños e otros omes de las villas e logares do ellos an vasallos e heredamientos e pastos apartados que los entran e toman los heredamientos e terminos e gelos labran contra su voluntad e que les cortan los montes e que los paçen con sus ganados los sotos e terminos e pastos que son del monesterio e de sus logares e les cortan sus rios. E otrosi que les prendan e toman lo suyo e de sus granias e de sus vasallos por qualquier demanda o querella que van contra el dicho abat e conuento e contra los dichos vasallos, e esto que lo fassen por fuerça e sin rason e sin derecho. E que les pasan contra las cartas e priuilegios que an de los reyes onde nos venimos e confirmados de nos...” AHN, Clero, carp. 382, nº 12.

⁶⁰⁰ AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 924.

⁶⁰¹ MORETA VELAYOS, Salustiano: *Malhechores feudales. Violencia, antagonismos y alianzas de clase en Castilla, siglos XIII-XIV*, Madrid, 1978.

⁶⁰² AHN, Clero, carp. 382, nº 3.

⁶⁰³ AHN, Clero, carp. 382, nº 10.

de los privilegios de exención reconociendo únicamente las confirmaciones realizadas desde el reinado de Sancho IV⁶⁰⁴.

El reinado de Pedro I es un periodo inseguro determinado por la lucha encabezada por su hermanastro, Enrique de Trastámara, de la nobleza contra el monarca que culminó con el “fratricidio de Montiel” en 1369. El monasterio de La Vid consiguió que Pedro I confirmara en septiembre de 1351 dos privilegios al mismo; el primero fue el concedido por Fernando IV en 1302 que liberaba al monasterio de la obligación de pagar el yantar de ricos hombres⁶⁰⁵ y también confirma al monasterio el privilegio de las salinas de Medinaceli⁶⁰⁶.

Unos años más tarde y debido a la situación de necesidad del monasterio, en Toledo 23 de mayo de 1355, el rey ordena que por su pobreza, se respeten los privilegios del monasterio y que nadie cace, paste, pesque, ni tome prenda ni embargue las cosas del convento⁶⁰⁷. Este documento se expide pocos días después de una batalla decisiva en Toledo entre las tropas del rey y las de su hermanastro Enrique, que entraron en la ciudad el día 17 de mayo siendo rechazados el 19 tras una lucha durísima en la que se hizo una violencia inusitada contra los judíos por parte del bando del Trastámara⁶⁰⁸.

Tras la muerte de Pedro I en Montiel, Enrique II intenta hacer desaparecer la figura de su hermanastro negando su legitimidad y estableciendo un vínculo con la actuación de su padre, Alfonso XI, como si el reinado de Pedro I no hubiera existido. Para ello, una de las primeras medidas que adopta es no reconocer los documentos expedidos por la cancillería de Pedro I estableciendo la necesidad de volver a presentar para su confirmación los documentos expedidos por Alfonso XI⁶⁰⁹. Así, Enrique II en 20 de septiembre de 1371, en las Cortes de Toro, confirma al monasterio el privilegio de no pagar el yantar a caballeros⁶¹⁰. El monasterio debió de presentar el pergamino de

⁶⁰⁴ DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente: *Colección documental de Pedro I de Castilla, 1350-1369*, Tomo I, Junta de Castilla y León, 1997, p. 22.

⁶⁰⁵ AHN, Clero, carp. 383, nº 15.

⁶⁰⁶ AHN, Clero, carp. 383, nº 16.

⁶⁰⁷ AHN, Clero, carp. 383, nº 17. Ese mismo año de 1355 Pedro I será excomulgado por el Papa

⁶⁰⁸ VALDEÓN BARUQUE, Julio: *Enrique II (1369-1379)*, Palencia, 1996, p. 93.

⁶⁰⁹ DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente: *Colección documental de Pedro I de Castilla, 1350-1369*, Tomo I, Junta de Castilla y León, 1997, p. 18: “Hay datos que hacen pensar en la existencia de una labor sistemática de destrucción de documentación del reinado con unos objetivos y unos fines concretos...”

⁶¹⁰ AHN, Clero, carp. 383, nº 19.

concesión 1302, de Fernando IV, que conservaba en su archivo, que declara que "... mandamos et deffendemos firmemente que non lo den a adelantado ninguno de Castiella nin a otro merino ninguno que por ellos anden, nin mula nin yantar nin vaso de plata nin seruicio otro ninguno contra su voluntad..." También declara que "... Et otrossi por les fazer mas bien et mas merced, mandamos que por ninguna demanda que Nos nin otros ningunos ayamos contra ellos que ningunos non sean osados de les tomar nin de les peyndrar bueyes nin bestias de su arada del dicho monesterio nin de sus granjas nin de sus casas nin de contra cosa ninguna que propria sea del monesterio nin de sus vassallos nin de sus caseros nin de sus apaniaguados". Además "... otrossi mandamos et defendemos que ninguno non sea osado de entrar a cortar leña en sus montes nin en sus sotos nin entrar y a cazar nin les pazer sus prados, nin gelos segar nin les correr sus rios quanto touieren los sus heredamientos et terminos. Et otrossi deffendemos que ningun cauallero, nin escudero nin otro omme ninguno non sea osado de les entrar en los palazios de sus granjas nin en las casas de sus yugueros nin de sus caseros nin de sus apaniaguados de dentro nin de fuera a tomarles pan nin vino nin carne nin otra cosa ninguna contra su voluntad. Por último, declara "... Et por les fazer mas bien et mar merced, otorgamosles et confirmamosles todos sus priuillegios et cartas de libertades et de donaciones et de franquezas que an de los Reyes onde Nos venimos et de Nos".

El yantar era un tributo regio que inicialmente consistía en la prestación de alimentos al rey y a su séquito⁶¹¹. A principios del siglo XIII pasó a ser un pago en moneda que afectaba a los habitantes de una villa o lugar, y de concernir al rey y su séquito pasó a ser cobrado también por sus familiares y oficiales, adelantados y merinos, y fue también reclamado como renta señorial. Los derechos pertenecientes al señorío real eran yantares, fonsadera, justicia y moneda forera. Desde el privilegio inicial de Fernando IV, los monarcas sucesivos confirman la exención de pago de yantares al monasterio de La Vid⁶¹².

Un vez coronado Juan I, en las Cortes en Burgos en 1 de agosto de 1379 dispuso que, con carácter general y en la oportunidad de celebrarse Cortes, todos los documentos tuvieran que pasar de nuevo por la chancillería para que en ella se registrase su confirmación. Desde tiempos remotos cada vez que un rey era proclamado era costumbre que se presentaran ante la chancillería todos los documentos para su confirmación. Evidentemente sólo se presentaban los que

⁶¹¹ "Era un deber anejo al de hospedaje y que obligaba a sustentar al señor y sus enviados mientras permaneciesen en la casa". GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luis: *Curso de Historia de las Instituciones Españolas*, Madrid, 1982, p. 252.

⁶¹² ESTEPA DÍEZ, Carlos: "En torno a la fonsadera y las cargas de carácter público", en *Studia Historica. Historia Medieval*, nº 30, 2012, p.40.

favorecían al presentador; los que le perjudicaban no se presentaban, práctica que hizo desaparecer mucha documentación. En las Cortes celebradas en 1369 en la misma villa de Burgos, el rey hizo un Ordenamiento de Cancillería para que un registro garantizase las donaciones hechas a los nobles afectos a la nueva dinastía⁶¹³. El monasterio presentó de nuevo el privilegio de Fernando IV que le eximía del pago del tributo del yantar de los ricos hombres y fue confirmado por el nuevo monarca⁶¹⁴. También, en 20 de noviembre de 1380, Juan I concede los tributos de doce labradores para la obra del monasterio y el monasterio se compromete a cantar misa anualmente por su alma y la de su familia⁶¹⁵.

En las Cortes de Madrid, en 1391, Enrique III confirma el privilegio por el que recibía los tributos de doce labradores para el pago de la obra del monasterio. Dos años después, en las Cortes de Madrid de 1393, el día 15 de diciembre, Enrique III confirma otros dos privilegios a La Vid; el de Alfonso VIII de las acémilas de sal de Medinaceli, y el de Fernando IV sobre el yantar de los ricos hombres⁶¹⁶.

Durante el siglo XV muchos acontecimientos políticos del reino de Castilla tuvieron lugar en lugares bajo la influencia vitense o en sus alrededores. El itinerario de Juan II nos indica que el monarca estuvo en diversas ocasiones en las cercanías de La Vid sin que el monasterio se beneficiase especialmente de ello. Sin embargo la presencia de las tropas en las cercanías del mismo supuso graves inconvenientes: el paso del ejército arruinaba a las aldeas obligadas a atender a multitud de personas y animales. De hecho, la disponibilidad de alimentos era una de las consideraciones a la hora de decidir el desplazamiento de las huestes armadas⁶¹⁷. El ejército de Juan II estuvo en varias ocasiones durante su reinado en las inmediaciones de La Vid⁶¹⁸, y en 1407

⁶¹³ Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla, RAH, 1883, tomo II, pp. 168-169. (www.bibliotecadigital.jcyl.es).

⁶¹⁴ AHN, Clero, carp. 384, nº 1.

⁶¹⁵ AHN, Clero, carp. 384, nº 5. Inserto en confirmación de Enrique III.

⁶¹⁶ AHN, Clero, carp. 384, nº 9. AHN, Clero, carp. 384, nº 10.

⁶¹⁷ COLOMBO, Octavio: "Crecimiento mercantil y regulación política (Castilla, siglos XIV-XV)", en *Studia Historica. Historia Medieval*, Nº 26, 2008, pp. 153-175.

⁶¹⁸ Juan II estuvo en 1421 en Roa de Duero y San Esteban de Gormaz; en 1424 en Ayllón, en 1425 en Roa; en 1428 estuvo en Roa y en Aranda de Duero; en el verano de 1429, en el marco de la guerra entre Castilla y Aragón, el ejército castellano se reunió entre San Esteban de Gormaz y El Burgo de Osma; a finales de 1430, Juan II avanzó con su ejército hasta esta última villa mientras su vanguardia se instalaba en Soria; en 1435 estuvo en Soria y en San Esteban de Gormaz; en 1437 estuvo en Roa de donde fue a Aranda y a Burgo de Osma; en 1438 estuvo en Roa, Aranda y Maderuelo; en 1439 en Roa; en 1444 en Roa y Aranda; en 1446 en Aranda, Langa de Duero, San Esteban de Gormaz y Burgo de Osma y Berlanga

confirma los privilegios otorgados al monasterio por los monarcas anteriores⁶¹⁹. Lo mismo hará Enrique IV en 1458⁶²⁰, habiendo confirmado un año antes el privilegio de Juan I por el que liberaba del pago de tributos a doce labradores pecheros del monasterio⁶²¹.

En 1437 el rey Juan II recibió a los recién casados, el príncipe de Asturias, el futuro Enrique IV y a Blanca de Navarra, en Aranda de Duero. Esta boda supuso al rey de Navarra, Juan, recuperar por un plazo de cuatro años, mientras se pagaban las arras, las villas de Medina del Campo, Olmedo, Roa, Coca y Aranda de Duero con sus importantes rentas⁶²². El monasterio tenía heredades en las villas de Roa y Aranda de Duero, que fueron posiciones de los infantes de Aragón en la guerra de 1444. Isabel de Portugal, segunda esposa de Juan II, recibió como arras matrimoniales en 1447 las villas de Madrigal y Soria.

Sabemos también que el príncipe Enrique, después Enrique IV, estuvo alojado en el monasterio el 6 de agosto de 1453⁶²³ sin que conservemos donación alguna que permita intuir algún tipo de agradecimiento por parte del monarca, que también estuvo en Aranda en 1461.

Cuando Fernando de Aragón cruzó la frontera para casarse con Isabel de Castilla, en octubre de 1469, la primera villa castellana a la que llegó fue El Burgo de Osma. El obispo de Osma y el conde de Medinaceli, reconciliados con los Mendoza, se oponían al matrimonio, por lo que las fuerzas isabelinas tomaron El Burgo de Osma.

En 1473 el arzobispo de Toledo, don Pedro Carrillo, organizó en Aranda de Duero un concilio provincial para reformar las costumbres de los clérigos y afianzar el apoyo a la princesa Isabel de Castilla, en cuyo bando estaba en ese momento⁶²⁴.

de Duero; en 1447 en Aranda, Soria y Burgo de Osma. CAÑAS ÁLVAREZ, Francisco de Paula: *El itinerario de la Corte de Juan II de Castilla (1418-1454)*, Sílex, Madrid, 2007.

⁶¹⁹ AHN, Clero, carp. 384, nº 14.

⁶²⁰ AHN, Clero, carp. 385, nº 9.

⁶²¹ AHN, Clero, carp. 385, nº 8.

⁶²² SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis: "Los Trastámaras de Castilla y Aragón en el siglo XV" en *Historia de España* dir. Menéndez Pidal, tomo XV, p. 148.

⁶²³ AHN, Nobleza, Osuna, Leg. 3.364-2. CAÑAS ÁLVAREZ, Francisco de Paula: *El itinerario...*, Op. Cit., p. 145, nota 604.

⁶²⁴ MENDOZA DÍEZ-MAROTO, Francisco: "El concilio de Aranda (1473) y el teatro medieval castellano", en *Criticón*, nº 26, 1984, pp. 5-11. Sobre todo, nota 6.

Todos estos acontecimientos debieron vivirse de una manera especialmente directa por los canónigos del monasterio.

En 1476, los monarcas confirman un privilegio de Sancho IV que concedía al monasterio el privilegio de recibir todos los pechos y derechos de los moradores de los términos de La Vid y Zuzones⁶²⁵ y harán una confirmación general de los privilegios reales de La Vid en 1476⁶²⁶. Más tarde, en 1485 confirman el privilegio del paso de ganado extremeño por Brazacorta por el que el monasterio tenía derecho a cobrar una oveja por cada mano y diez mrs por cada rebaño de ganado mayor que pasara por su término⁶²⁷.

6.2. Relaciones del monasterio con la nobleza

Los monasterios siempre tuvieron cerca de ellos a una o varias familias de la nobleza estableciéndose con ellas una relación ambivalente, de amistad y de recelo. Florian Mazel analiza estas relaciones entre nobles y monjes dentro de la “economía del don” (desarrollada por Marcel Mauss en los años 20 del siglo XX⁶²⁸) señalando que la donación se inscribía en una “cadena de intercambios”, que el hecho de donar un bien no significaba su alienación completa al favor del destinatario, y que tanto los bienes donados como las relaciones entre beneficiados y donantes eran relaciones complejas. Estas relaciones estaban presididas por lo que define como “principio de mediación del cristianismo medieval”⁶²⁹.

http://cvc.cervantes.es/literatura/criticon/PDF/026/026_007.pdf

⁶²⁵ AHN, Clero, carp. 385, nº 17.

⁶²⁶ AHN, Clero, carp. 385, nº 20.

⁶²⁷ AHN, Clero, carp. 936, s/f.

⁶²⁸ “... Los intercambio y los contratos tienen lugar en forma de regalos que, en teoría, son voluntarios, pero que, en realidad, se dan y se devuelven obligatoriamente..” MAUSS, Marcel: “Ensayo sobre el don”, en *Entre las gracias y el molino satánico: lecturas de Antropología económica*, MORENO FELIÚ, Paz (Comp.), UNED, Madrid, 2004, pp. 159-193.

⁶²⁹ “... el don escenificado por las donaciones *pro anima* no une al donante con Dios o con el santo destinatario del don, sino que quien dona a Dios o al santo [lo hace] por mediación de monjes-sacerdotes, especialistas en la conversión de los bienes terrestres (tierras y derechos donados) en bienes celestes (los “beneficios espirituales” ofrecidos al donante) y de la circulación de sufragios entre aquí y el más allá...” MAZEL, Florian: “Feódalites 888-1180” en CORNETTE, J. (Dir.) *Historie de France*, Paris, 2010, p.682. MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: “Monjes y caballeros. Una dialéctica ambigua entre sensibilidad devocional y violencia” en *Monasterios y nobles en la España del románico: entre la devoción y la estrategia*, XXVII Seminario sobre Historia del Monacato, Aguilar de Campoo, 5-8 agosto 2013, Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campoo (Palencia), 2014, pp. 37-59.

La reforma monacal del siglo XII cambia el papel de la aristocracia en las fundaciones religiosas refutando el tradicional patronazgo y reemplazándolo por un intercambio de servicios materiales y espirituales, soslayándose así la intrusión de los patronos en aspectos de la vida monacal y manteniendo las relaciones con los mismos. Surge una conexión distinta entre las instituciones eclesiásticas y la nobleza basada en el reforzamiento de sus mutuos intereses; la Iglesia ofrece garantías para la salvación eterna, razón por la que los distintos linajes enlazan sus estrategias a los cenobios, facilitando la actividad económica de los mismos. Elocuentemente, casi cada nueva fundación premonstratense en la Europa del siglo XII depende de la relación entre la casa madre y un poderoso linaje nobiliario. En consecuencia, la viabilidad y prosperidad posteriores dependerán también de la evolución de la relación y de la capacidad de la institución de conseguir nuevos apoyos. Sucede con el Prémontré en toda Europa; en Castilla lo demuestra el hecho de que sus monasterios presentan una clara prosperidad económica, con una importante implantación territorial, bajo el apoyo de diferentes casas nobiliarias. En este contexto se explica la importante vinculación entre el monasterio de La Vid y la nobleza, al igual que ocurre en otros monasterios, se establece en función de su actitud respecto al cenobio en bienhechores-malhechores⁶³⁰. Desde la fundación y durante el siglo XIII, La Vid mantiene buenas relaciones con los señores de la zona, especialmente con la casa de Lara con la que incluso se llega a relacionar familiarmente al abad Domingo. La crisis del XIV empujará a los señores a usurpar dominios monásticos, con lo que la relación se torna negativa para los vitenses, llegando a su peor momento con la actividad de los abades comendatarios.

Sobre la identificación de los nobles benefactores del monasterio, excepto en casos de la alta nobleza, muy conocida y estudiada, seguimos lo señalado por Máximo Diago que afirma que durante los siglos XI y XII en la sociedad castellana existía un grupo privilegiado de nobles: los ricos hombres y los infanzones, que al contrario que al norte de Duero, en las Extremaduras no habían conseguido consolidar una posición preeminente, como manifiesta el Fuero de Soria al establecer que éstos tuvieran el mismo fuero que el resto de los vecinos⁶³¹. La alta nobleza estuvo presente en la Extremadura castellana como tenentes de las fortalezas en los concejos, siendo desplazados por los caballeros villanos a partir de la segunda mitad del siglo XII, por lo que la impronta dejada por la alta nobleza en las estructuras sociales y políticas

⁶³⁰ REGLERO DE LA FUENTE, Carlos: "Un género historiográfico: el estudio de dominios monásticos en la Corona de Castilla", en *Monasterios, espacio y sociedad en la España cristiana medieval, XX Semana de Estudios Medievales*, Nájera del 3 al 7 de agosto de 2009, Blas CASADO QUINTANILLA (Dir.), p. 67.

⁶³¹ DIAGO HERNANDO, Máximo: "Caballeros e hidalgos en la Extremadura castellana medieval (siglos XII-XV) en *En la España Medieval*, nº 15, 1992, pp. 31-62.

concejiles fue insignificante hasta el siglo XIV. En los documentos vitenses aparecen el alcaide de la fortaleza de Aza, que 1463 era Diego Martínez, y el alcaide de la fortaleza de Langa, que en 1499 era Lope Rodríguez de Peñaranda⁶³².

En el siglo XII se produce el engrandecimiento nobiliario, debido, según Moxó, a la actividad guerrera, las recompensas regias en villas, señoríos y tierras, la señorialización de las estructuras rurales y la actividad de la administración cuyos principales cargos serán ocupados por los grandes magnates. El establecimiento de vínculos familiares entre los distintos linajes dará lugar a la preponderancia de alguno de estos. Así los matrimonios entre miembros de los Aza, Roa y Fuentearmejl con la casa de Lara serán una de las razones de la ascendencia de alguno de sus titulares.

En el monasterio de Santa María de La Vid las donaciones señoriales están en consonancia con la reales en el periodo comprendido entre 1151 y 1170, con lo que se ve la clara influencia que las decisiones reales tenían en estos donantes que pertenecían a la nobleza más cercana al círculo regio. Entre ellos, destacan las familias de los Aza, Roa, Ansúrez y, sobre todo, Lara.

Los Lara⁶³³

Durante el siglo XII el linaje de Lara tuvo un importante papel en la constitución del dominio del monasterio de La Vid. Esta familia fue una de las poderosas en la Edad Media⁶³⁴. La corte del rey era la vía de acceso a las alturas del poder y por tanto, del favor real. Tanto éste como su ausencia determinaban la suerte de una familia de la nobleza. Este favor real encumbró al primer miembro de Lara: Gonzalo Núñez, que casó con Goto, hija de Nuño Álvarez, probablemente teniente de Amaya. Dos de sus hijos, Rodrigo González y su hermana María González aparecen en un documento vitense de 1112, en una donación de heredades entre ellos, heredades que luego

⁶³² AHN, Clero, carp. 385, nº 11. AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 754.

⁶³³ En marzo de 1183, María Manrique de Lara y su hermano, Pedro, donan al mestre Nuño y a la Orden de Calatrava, el castillo de Alcozar. La concesión de este castillo, por su situación junto al Duero que había dejado de ser desde hacía tiempo una línea estratégica, no ofrecía interés militar para los frailes de Calatrava mientras estuvo en sus manos por lo que sirvió a la Orden en su aspecto económico como generador de renta. El abad de La Vid, Domingo, figura como testigo del documento de donación en primer lugar por su cercanía a la casa de Lara, que hará importantes donaciones al cenobio durante el siglo XII y en segundo lugar, como figura de prestigio a la hora de testificar la veracidad del documento que los hermanos Manrique de Lara realizan. AHN, OO.MM., Calatrava/Pergaminos particulares, carp. 455, nº 24.

⁶³⁴ DOUBLEDAY, Simon R.: *Los Lara. Nobleza y monarquía en la España medieval*, Turner, Madrid, 2004. SÁNCHEZ DE MORA, Antonio: *La nobleza castellana en la Plena Edad Media: el Linaje de los Lara (ss. XI-XIII)*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2003. Tesis doctoral.

pasarán a pertenecer al monasterio. Este Rodrigo González, hijo de Gonzalo Núñez, señor de Lara y de doña Godo aparecerá en otro documento vitense como mayordomo de la curia real⁶³⁵.

En torno al año 1112 Pedro González de Lara heredó el favor de la reina Urraca, tras la muerte de Gómez González de Campdespina, y el dominio que esto conllevaba. Al comienzo del reinado de Alfonso VII, los Lara se rebelaron, pero pese a ello, su relación con la corona en el siglo XII solo ocasionalmente fue de confrontación, porque dependían de su proximidad al rey y carecían de los recursos necesarios para una oposición prolongada. El primogénito de Pedro González, Manrique de Pérez Lara casó con la condesa Ermesenda de Narbona, y sus hijos, María Manrique de Lara y su hermano Pedro Manrique de Lara también aparecen en los documentos de La Vid. La presencia regular en la corte de Manrique le permitió iniciar la acumulación de tenencias limítrofes: Medinaceli, Madrid, Ávila y Toledo a mediados de 1140.

Manrique Pérez de Lara y su mujer, Ermesenda de Narbona⁶³⁶, fueron padres de María de Almenar⁶³⁷ que, según la tradición, profesó con su madre en el monasterio filial de Nuestra Señora de Brazacorta. En 1165, la condesa doña Ermesenda y su hijo el conde Pedro donan a Domingo abad de La Vid, una heredad en Alcozar por el alma del conde Manrique⁶³⁸. Con los hermanos de don Manrique, Nuño y Álvaro, habría que identificar a los condes que encabezan la supuesta donación de Aguilar a Herrera en 1169⁶³⁹. En 1183 el conde Pedro y su hermana María, dan en empréstito al abad Domingo la villa de Los Ausines a cambio de 1.000 mrs para que el monasterio lo posea

⁶³⁵ 1239, marzo. Burgos. Fernando III confirma la concordia establecida a instancia suya por Juan, obispo de Osma, Rodrigo González, mayordomo de la curia real, don García Fernández de Villamayor, mayordomo de la reina doña Berenguela y don Morello, mayordomo de Castilla, en el litigio que enfrentaba al monasterio con los hermanos Gómez Gonzalo y Sancha Gonzalo sobre heredades en Fuentelcéspedes, Castillejo de Robledo, Fuentenebro en la aldea de Torregalindo, Valdeande y Revilla de Olleros. Asimismo se cancela con este acuerdo la deuda de 638 mrs de oro que dichos hermanos tenían con el monasterio de La Vid por la alquería de Castillejo. AHN, Clero, carp. 380, nº 6.

⁶³⁶ Donación de la condesa Ermesenda y su hijo el conde Pedro al monasterio de La Vid. AHN, Clero, carp. 378, nº 9. La condesa Ermesenda vende al abad Domingo la mitad de la villa de Alcolea. AHN, Clero, carp. 378, nº 16.

⁶³⁷ El conde Pedro y su hermana María empeñan la villa de Los Ausines al monasterio de La Vid. AHN, Clero, carp. 378, nº 21.

⁶³⁸ Entre los testigos de Alcozar aparece el prior del desaparecido monasterio de San Vicente de Alcozar, construido hacia 1084 y agregado a la entonces poderosa abadía de san Millan de la Cogolla. Y Castril es un despoblado actualmente. AHN, Clero, carp. 378, nº 9. APARICIO DE ANDRÉS, Divina: Donaciones al monasterio de La Vid en el término de Alcozar (1160-1190), en *Celtiberia*, nº 91 (1997), pp. 136-137.

⁶³⁹ AHN, Clero, carp. 1647, nº 16.

pacífica y libremente hasta que esa cantidad les sea restituida⁶⁴⁰. En 1190, María Manrique confirma al abad Nuño la donación de una serna situada sobre Covellas de la Torre que su madre hizo al abad Domingo. Señala que la propia María introdujo al prior en la heredad⁶⁴¹. En 1199 el conde Pedro dona al abad Nuño una heredad en Hontoria que el conde había comprado a don Andrea y a su mujer⁶⁴².

Don Lope Díaz de Haro perdió un pleito ante la curia real en 1220 contra el monasterio de La Vid sobre Alcolea⁶⁴³. Cuando los Lara se enfrentan a Fernando III, Lope se sumó a la liga opuesta por lealtad a la reina Berenguela. Ostentó el cargo de alférez real desde el primer momento, 1217, hasta su muerte en 1236 pese a algunas disensiones con Fernando III por razón de las tenencias que ostentaba.

La casa de Lara también está relacionada asimismo con el monasterio de Santa María de Retuerta en cuya fundación intervino la casa de Urgel⁶⁴⁴. El conde de Urgel, Armengol V, fue uno de los nobles que acompañó al rey Alfonso de Aragón cuando casó con Urraca⁶⁴⁵. Manrique Pérez de Lara era sobrino de Armengol. El conde Ermengol VI colabora con el asentamiento de los premonstratenses en Santa María de La Vid suscribiendo el documento fundacional al lado del rey y en posteriores donaciones regias⁶⁴⁶.

⁶⁴⁰ AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 920. Señala al margen que el conde Pedro vendió esta villa al conde don Álvaro en 1186.

⁶⁴¹ “... Et ego dompna Maria Marrich intromisi lohanem priorem in illam sepe dictam sernam in loco abbatis sui coram his testibus prenominatis”. AHN, Clero, carp. 379, nº 5.

⁶⁴² “... illam hereditatem quam compravi de dompno Andrea et eius uxore a fundo terris, videlicet, casas, terras, vineas, ut iure hereditario in perpetuum possideatis...”. AHN, Clero, carp. 379, nº 10.

⁶⁴³ AHN, Clero, carp. 379, nº 19.

⁶⁴⁴ TORRES SEVILLA, Margarita: *Linajes nobiliarios de León y Castilla*. Siglos IX-XII. Junta de Castilla y León, Salamanca, 1999, pp. 219-223; 225-230; 347-348; 357; 396-397.

⁶⁴⁵ “... Otra donaçion hiço el Conde de Vrgel que es en Cataluña deste monasterio de la heredad que tenia en Retuerta y otra de lo que tenia en Çorita. La primera suena echa X. Kal. Febr, era M.C.XXX.III y la segunda en el mismo dia y llamabale Ermengol Ermengodez como parece por las dichas escripturas que estan en e Libro del Veçerro, y porque algunos querran saber como este señor conde estrangero destes reynos hiço esta donaçion a este monasterio es neçessario presuponer que la Reyna Doña Vrraca, hija del Rey Don Alonso el sexto, despues que enviudo del Conde don Remon de Tolosa con quien primero estuvo casada, caso segunda vez con el Rey Don Alonso de Aragon el qual vino a estos reynos y traxo consigo nuebos caualleros Aragoneses y Catalanés, y entre estos vino tambien el Conde de Vrgel Armengol...” BN. Mss 704, fol. 17.

⁶⁴⁶ AHN, Clero, carp. 378, nº 4.

El apoyo de estas poderosas casas nobles castellanas a los canónigos premonstratenses de La Vid y Retuerta hará que éstos se expandan mayoritariamente por su zona de influencia, mientras que en los reinos de León, Galicia y Portugal la alta aristocracia prefirió otras opciones⁶⁴⁷. Ambos cenobios se enzarzan de inmediato en competición por la primacía en la península, hasta que en 1185 La Vid se somete a Retuerta⁶⁴⁸. El apoyo recibido por Alfonso VII⁶⁴⁹ y Alfonso VIII⁶⁵⁰ facilita la consolidación y expansión; tanto Retuerta como La Vid procuraran establecer filiales ya sea adaptando comunidades de anterior obediencia benedictina como es el caso de Aguilar de Campoo, o creando nuevos monasterios que alcanzan pronto un importante desarrollo⁶⁵¹.

Durante los reinados de Enrique I, Fernando III, Alfonso X, Sancho IV y Fernando IV la familia Lara deja de tener presencia en la documentación vitense. Los enfrentamientos, rebeliones y reconciliaciones que tuvieron con los distintos monarcas durante el siglo XIII no los aleja del escenario de la corte pero apenas hay donaciones al monasterio por parte de los Lara, aunque, al estar relacionados con otras familias de la nobleza por vínculos matrimoniales no podemos descartar su influencia. Durante la minoría de Enrique I el regente es Álvaro Núñez de Lara, del que no tenemos constancia documental en La Vid. Aparecen en estos años en los documentos vitenses las familias Aza, Haro, Guzmán, Ordoñez y Villamayor, entre otras.

Los Aza

Esta familia estuvo muy relacionada con La Vid, monasterio al que se vincularon mediante donaciones y compraventas⁶⁵². La primera donación, en junio de 1164

⁶⁴⁷ PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier: "Los monasterios premonstratenses en los reinos occidentales de la península ibérica" en *Entre el claustro y el mundo. Canónigos regulares y monjes premonstratenses en la Edad Media*. Fundación Santa María la Real. Aguilar de Campoo (Palencia), 2009, pp. 163-205.

⁶⁴⁸ Francisco Antón señala que Fernando II de León (1157-1188) tenía como consejeros a los abades de La Vid y de San Leonardo de Alba de Tormes, y que incluso le acompañaron en campañas contra los moros. FRANCISCO ANTÓN: *Monasterios medievales de la Provincia de Valladolid*, Valladolid, 1942, p. 297. De este autor lo recoge FRANCISCO DE PAULA CAÑAS. CAÑAS ÁLVAREZ, Francisco de Paula: *El itinerario...* Op. Cit., p. 145.

⁶⁴⁹ AHN, Clero, carp. 378, docs. Nº 3, 4, 5; Carp. 3436, docs. Nº 4, 5. Carp. 1386, doc. nº 1. BN, Ms. 13.093, fol. 157.

⁶⁵⁰ AHN, Clero, Carp. 378, docs. Nº 10, 11, 13, 14, 17; Carp. 379, docs. Nº 2, 3, 15.

⁶⁵¹ SABATÉ, Flocel: "Los premonstratenses...", Op. Cit., pp. 144-145.

⁶⁵² VALLEJO, Juan José: "Santo Domingo de Guzmán y el monasterio de Santa María de La Vid . La tradición vitense sobre la filiación premonstratense del Santo" en *Santo Domingo de Caleruega. Contexto Cultural. III Jornadas de Estudios Medievales*, Salamanca, 1995, pp. 319-338.

corresponde a Sancha Pérez (mujer de García García de Aza, alférez del rey, y madre de Juana de Aza, que no aparece en el documento) con sus hijos Pedro García, Elvira García y Mayor García, en la que donan la heredad de Fresnillo⁶⁵³. Pedro García de Aza y su mujer, Sancha Ponce, donaron en 1193 sus posesiones en Medinaceli, en la aldea llamada Lomeda, al abad Nuño de La Vid "*in vestro beneficio et in vestrís orationibus nos participes faciatis*"⁶⁵⁴. Un año después, en 1194, Pedro García de Aza y su mujer, con sus hijos Rodrigo y Gonzalo donaron al mismo abad Nuño unas heredades en Páramo del Arroyo y en Quintanadueñas⁶⁵⁵. Y en 1213, Alfonso VIII confirmó la donación que hicieron de heredades en Conancio, Cevico Navero y Santa María⁶⁵⁶.

El archivo vitense conserva un documento por el que García Garcéz de Aza y doña Sancha, su mujer vendieron a Manrique de Lara la villa de Alcolea en 1155 por 1.000 morabetinos, villa que después pasará a ser propiedad del monasterio⁶⁵⁷.

Pedro García de Aza, mayordomo de la curia real, su mujer Sancha (hija de los condes Ponce y Estefanía) y sus hijos Rodrigo, Gonzalo y Mayor Pérez venden una parte de Torre del Conde al monasterio en 1183.

El linaje de Aza se relaciona con La Vid a través de Fernán Gómez, hijo de Gómez García de Aza quien dona el quinto de todos sus bienes en la villa de Fuentelcésped al abad de La Vid⁶⁵⁸ convirtiéndose por esta donación en quintero de La Vid. Los sobrinos y herederos del donante, Gómez González y Sancha González, no conformes con la donación reclamaron al monasterio y en marzo de 1239 Fernando III confirmó la concordia alcanzada por medio del mayordomo real, Rodrigo González; el mayordomo de doña Berenguela, García Fernández; el merino de Castilla, don Morello y el obispo de Osma, don Juan⁶⁵⁹. Los sobrinos de Fernán Gómez aunque pleitearon con el

⁶⁵³ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 310.

⁶⁵⁴ AHN, Clero, carp. 379, nº 6. Estas mismas heredades se mencionan en otros documentos: en 1183, donación de Gómez García y en 1179, condesa Estefanía.

⁶⁵⁵ MANSILLA REOYO, Demetrio: *Catálogo documental del Archivo de la catedral de Burgos* (804-1416). Madrid-Barcelona, 1971, doc 310. GARRIDO GARRIDO, José Manuel: *Documentación de la catedral de Burgos (1184-1222)*, Burgos, 1983, doc. 316.

⁶⁵⁶ AHN, Clero, carp. 379, nº 13.

⁶⁵⁷ AHN, Clero, carp. 378, nº 5.

⁶⁵⁸ AHN, Clero, carp. 379, doc. nº 16. El monasterio conserva también un traslado notarial de este documento realizado por Domingo García, escribano y notario publico del rey (AHN, Clero, carp. 379, nº 17).

⁶⁵⁹ AHN, Clero, carp. 380, nº 6.

monasterio por la villa de Fuentelcésped, tenían con el mismo una deuda de 638 mrs de oro que saldaron con la resolución del pleito.

Por su parte, don Pedro Núñez, hijo de Nuño Pérez de Guzmán, y su mujer doña Urraca García, hija de García Ordoñez, donaron en 1226 al abad Esteban y al monasterio, por el alma de García Ordoñez, el quinto que les correspondía de su herencia: las heredades y collazos que éste tenía en Torregalindo y en Fuentenebro⁶⁶⁰. En 1222 el abad Esteban otorga en empréstito las posesiones del monasterio en Hontoria a García Ordoñez y a su mujer, Urraca Bermúdez, con obligación de pagar el diezmo de lo que esas heredades produjeran al monasterio y ellos donan a éste las viñas que tenían en Hontoria, el derecho a pacer los ganados del monasterio en Quemada, los collazos de Torregalindo y 700 mrs, haciéndose por este documento familiares del monasterio de La Vid⁶⁶¹. Las heredades habían sido vendidas por García Ordoñez y sus hermanas Urraca Ordoñez y Sancha Ordoñez⁶⁶².

Asimismo este matrimonio, Pedro Núñez y su mujer, Urraca García, junto a su hijo, Juan Pérez, en un documento realizado en Toledo en las primeras Cortes que Alfonso X convocó en esta ciudad, en 1254, vendieron una heredad en Fuentelcésped a La Vid por 1.000 mrs. El monasterio consigue de esta manera aumentar su patrimonio en este lugar, muy cercano al mismo. El documento llevaba el sello de cera de Urraca García (un cordero con su cruz y bandera y la leyenda “sigillum Vrracae Garciae”) y el de Pedro Núñez de Guzmán (dos calderos en escudo sin corona ni morrión)⁶⁶³.

También Melendo Armúdez y su mujer, María, de la familia de los Aza y Fuentearmegil donaron una heredad en Santa María de Tórtoles en 1148⁶⁶⁴.

Los Roa

⁶⁶⁰ AHN, Clero, carp. 380, nº 3.

⁶⁶¹ AHN, Clero, carp. 380, nº 1.

⁶⁶² Quizá se trate de los hijos de Diego Ordoñez de Castrejón y hermanos de Diego Ordoñez, conocido desde 1243 como hidalgo. García Ordoñez fue padre de Elvira García, mujer de Alfonso Téllez. DÍAZ HERRERA, Carmen: *La formación de la sociedad feudal en Cantabria: la organización del territorio en los siglos IX y XIV*. Universidad de Cantabria, Santander, 1990, p. 258.

⁶⁶³ AHN, Clero, carp. 380, nº 11. En 1234 era abadesa del monasterio de Santa María la Real de Las Huelgas de Burgos, María Pérez de Guzmán, hermana de Pedro Núñez.

⁶⁶⁴ Archivo Monasterio de Santa María de Tórtoles de Esgueva. S/sig. SERRANO, Luciano: “Los Armúdez de Toledo y el monasterio de Tórtoles” en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Madrid, 1933, pp. 9-10.

Gómez García de Roa, hijo de García Gómez repoblador de Roa, aparece en un documento de La Vid en el que el rey Alfonso VIII les concede a él y a su mujer, la condesa Nimbor, la villa de Torresendino⁶⁶⁵. En 1183 Gómez García dona al abad Domingo y al monasterio de La Vid una heredad en Medinaceli y otra en la aldea de Lomeda, con todas sus pertenencias en salinas y en viñas, pastos y molinos⁶⁶⁶.

Los Ansúrez

La condesa Estefanía (hija de Armengol IV y nieta de Pedro Ansúrez), casada con Rodrigo González de Lara, donó una heredad en Medinaceli y la aldea de Lomeda al monasterio en 1170⁶⁶⁷. La vizcondesa Eloiz dona en 1151, con ocasión de la primera piedra del monasterio, una heredad en Mijaradas al abad de La Vid⁶⁶⁸.

Otras familias

Pedro Ximenez, señor de Logroño (hijo de don Jimeno, del linaje de Cameros) y su mujer, Elvira donaron en 1160 una heredad en Carabias, entre Maderuelo y Montejo⁶⁶⁹.

Urraca Pérez y sus hermanos, Lope, García, Elvira, Estefanía y Gonzalo Pérez de Torquemada, fundador del monasterio de Tórtoles de Esgueva, venden en 1184 una heredad al monasterio de Aguilar siendo testigo el abad Domingo de La Vid.

Diego Pérez de Fuentearmegil y su mujer, doña Navarra, emparentados con la casa de Lara venden varias heredades al monasterio en 1164. Sabemos que Diego

⁶⁶⁵ AHN, Clero, carp. 378, nº 15.

⁶⁶⁶ AHN, Clero, carp. 378, nº 20.

⁶⁶⁷ AHN, Clero, carp. 378, nº 12.

⁶⁶⁸ "... Quapropter ego bizcondesa Eloiz pro domno rege Aldefonso et pro mea parentumque meorum salute et pro peccatorum animarumque nostrarum salutione in rima edificatione vitensi domus in conspectu infantis Sanctie in burgensi civitate dono domno Dominico abbati Vitensi et eius administrationi meam hereditatem que vocatur Migharadas, quan [accepi] ex integro a domino Aldefonso imperatore, ut habeant et perenniter possideant cum montibus et fontibus, cum pratis et pascuis, cum ingressibus et regressibus et cum suis universis pertinentiis..." Archivo de la Catedral de Burgos. Becerro de San Cristóbal de Ibeas, ms. 35, fol. 8-9. Quizá sea la llamada en otros documentos condesa Elo, nieta de Pedro Ansúrez. En un documento de donación al monasterio de Rivatorta, después Retuerta, fechado en 1153, consta una donación de la condesa Elo, hija doña Mayor Petriz y nieta de Pedro Ansúrez: "...Ego comitissa dopna Elo una cum viro mero comite dopno Ramiro et filiis et filiabus meis facio carta donationis...". ANTÓN, Francisco: *Monasterios medievales...* Op. Cit., doc. nº 11, p. 258.

⁶⁶⁹ AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol 271.

Pérez era señor de Covellas, entre Langa y Alcozar por una anotación al dorso del documento: *“carta roborationis domini draci de couellas”*.

Pedro García de Lerma⁶⁷⁰ había donado heredades al monasterio en Villaconancio, Cevico y Santa María que Alfonso VIII confirma en 1213. En 1214 entregaba al monasterio diversas heredades para que se hiciese un hospital y albergue de pobres en Quintanilla de Valdado. El abad Cipriano y el convento de La Vid aceptaron la donación y se comprometieron a cumplirla *“por amor de Dios y por amor de vos don Pedro, et por el pro che vos et vuestro linaje fizisteis en la casa de La Vid et faredes”* lo que nos remite al principio de reciprocidad antes comentado⁶⁷¹.

En 1196, Fernando Martínez, hijo de Martín Fernández de Calahorra dona al abad Nuño una heredad en Hontoria con todas sus pertenencias, solares, tierras, viñas, ortos y prados, figurando como testigo el concilio de Vadocondes⁶⁷².

García Fernández de Villamayor y su mujer, Mayor Arias, compraron varias heredades al monasterio. García Fernández pertenecía a la casa de Aza y era pariente cercano de Gómez García⁶⁷³ y de Pedro García de Lerma⁶⁷⁴, ambos vinculados al monasterio. Fue mayordomo de la reina Leonor y como tal consta en 1211. Cuando ésta falleció en 1214, pasó a ejercer de mayordomo de doña Berenguela siendo además ayo del infante Alfonso desde 1221. Fue nombrado mayordomo de Fernando III en 1232. Esta posición en la Corte le proporcionó considerables ingresos; en 1219 el matrimonio pagó al monasterio 500 monedas de oro por unas heredades en Villasilos y San Cebrián de Buena Madre⁶⁷⁵ y en 1228 volvieron a comprar al monasterio, por el mismo precio, sus heredades en Cevico Navero. En el testamento de doña Mayor, que estaba en el monasterio de Villamayor, fechado 1 de septiembre de 1261, dice que era

⁶⁷⁰ Mayordomo del rey Alfonso VIII en 1196.

⁶⁷¹ AHN, Clero, carp. 379, nº 14.

⁶⁷² *“... totam meam hereditatem quam habeo in Fontoria a fundo...”* AHN, Clero, carp. 379, nº 8.

⁶⁷³ AHN, Clero, carp. 378, nº 15, en el que Alfonso VIII le dona a él y a su mujer la condesa Nimbor, la villa de Torresendino.

⁶⁷⁴ AHN, Clero, carp. 379, nº 13, Alfonso VIII confirma en 1213 la donación que éste hizo al monasterio de heredades en Villaconancio, Cevico y Santa María.

⁶⁷⁵ En 1223 fundaron un monasterio de monjas cistercienses, el de Villamayor de los Montes (Orden del Císter), cuya construcción había terminado en 1227. SERRANO, Luciano: *“El mayordomo mayor de doña Berenguela”* en *Boletín de la Academia de la Historia*, 104, 1934, pp. 101-198.

hija de Alfonso IX de León y de doña Teresa Gil de Soberosa⁶⁷⁶. García Fernández se mantuvo próximo a la familia Girón que apoyó a Fernando III frente a los Lara⁶⁷⁷.

En 1224, Fernando III confirma la compra que el abad de La Vid acordó con los herederos de Gonzalo Rodríguez de Torres de varias heredades en el término Vadocondes por 250 áureos, incluida la torre y el castillo y todo lo perteneciente a éstos⁶⁷⁸.

La infanta doña Violante, señora de Can de Roa, aparece en 1297 en un documento de avenencia en el que figura como testigo su agnado, Pedro Pérez⁶⁷⁹.

Las malfetrías de los nobles al monasterio de La Vid

A finales del siglo XIII sufrió el monasterio los abusos del señor de Uceró, Juan García de Villamayor, que arrepentido de los mismos estableció en su testamento la obligación de compensar los daños que había causado.:“... *Et demas destas trescientas veces mill maravedis, que fagades pagados los abbades e abbadesas e las prioras de los monesterios de San Pedro de Arlanza, Santo Domingo de Silos, San Pedro de Gumiel e de Santa Maria de La Vid e de Foncaliente e de Brazacorta e de Fresnello e de Caleroega et de Santa Tosira e de los dannos, tomas e fuerzas que fizo el dicho Joan Garcia e su gente de armas viviendo con el, en los logares que son destos monesterios en vuestro obispado. Et esto mesmo de lo que fizo en las aldeas de término de Soria, e desto que ganedes carta de pagamiento de los abades e de las abadesas e de las prioras e de los conventos de los monesterios sobredichos e de los conceios de los vassallos que han en vuestro obispado, que rescibieron danno del dicho Ioan Garcia, e de los que con el venian, en que se fagan pagados del dicho Ioan Garcia por si e por sus vassallos o los conceios por si e pierdan querella del en esta razon...Et otrosi que*

⁶⁷⁶ GONZÁLEZ JIMENEZ, M.: *Itinerario...*, Op. Cit., p. 45.

⁶⁷⁷ ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: “Los dominios de un noble de la corte castellana en la primera mitad del siglo XIII. García Fernández de Villamayor”, en *Hispania*, 2008, vol. LXVIII, núm. 230, pp. 647-706.

⁶⁷⁸“... quod ego concedo et confirmo empcionem hereditatis de Vado de Condes, quam Gundisaluus Roderici de Torres et uxor sua dompna Flamba uendiderunt dompno Stephano, abbati Sancte Marie Vitis, et conuentui eiusdem loci, scilicet, illam hereditatem quam ibidem habebant, et illam que fuit de Pedro Roderici de Torres et uxore sua dompna Galiana, et illam que fuit de Alfonso Petri et uxore sua Maria Garciez, et aliam de Guterro Garciez et de Fernando Gil et de sorore sua Maria Gil, totam a fundo terre cum ingressibus et regressibus cum montibus et ualibus, cum pascuis et riuis, cum molendinis et presis, cum solaribus et diuisis, cum turre et quantum ad illos pertinet in castello et cum omnibus pertinenciis et directuris suis ita integre sicut... “ AHN, Clero, Carp. 380, nº 2.

⁶⁷⁹ Doña Violante, viuda de Alfonso IV, en 1293 mandó construir en Roa la muralla con torreones y seis puertas, un castillo con torre y un palacio real.

*quitedes todos los sacrilegios en que loan Garcia caio e toda su gente que con el vivia, en razon de los quebrantamientos de las eglesias o de otra qualquier manera que lo vos oviesedes de aver...Nos que seamos tenudos de los nos facer sanos, como mansesores con el poder que nuestro sennor el rey nos dio por sus cartas, en que nos mando que vendiesemos los heredamientos de loan Garcia para aquietar su anima...*⁶⁸⁰. El obispo, Juan de Ascarón (1296-1329), que compró a los testamentarios de dicho Juan García la villa y señorío de Uceró, se comprometió a ello⁶⁸¹.

Durante el siglo XIV es conocida la inseguridad jurídica y social que se produce sobre todo durante la minoría de Alfonso XI y que se traduce en los atropellos provocados por bandas de malhechores. Los años anteriores a la guerra entre Pedro I y Enrique II fueron malos por la pérdida de cosechas y la difusión de la peste negra⁶⁸².

La nobleza sufrió la disminución de las rentas señoriales y la guerra le proporcionó la oportunidad de resarcirse mediante las llamadas “malfeorías”, abusos cometidos contra la población por grupos de nobles armados⁶⁸³. En concreto, la nobleza de segunda fila, emparentada con la aristocracia castellana como los Guzmán o los Haro, tiene un destacado papel en la vida monástica de La Vid. Esta nobleza local se encuentra inmersa en un proceso de desarrollo motivado por la caída de sus rentas que afecta a las instituciones eclesiásticas. Esto explica los ataques que sufrirá el monasterio por parte de malhechores feudales⁶⁸⁴ que se concretan en la usurpación de aldeas y granjas y en la nefasta actuación de los encomenderos⁶⁸⁵.

⁶⁸⁰ Privilegios de la Iglesia de Osma, S.40, fol. 242 v, En la Academia de la Historia. BENAVIDES, Antonio: *Memorias de don Fernando IV de Castilla*, Madrid, 1860, Tomo II, p. 297-299.

⁶⁸¹ LOPERRÁEZ, Juan: *Descripción...*, Op. Cit., vol. III, doc. XCVI, pp. 242-244, Carta de venta de la villa de Uceró que otorgan los testamentarios de Juan García de Villamayor a Juan de Ascarón, obispo de Osma, en precio de 300.000 mrs, en 23 de mayo de 1302.

⁶⁸² VALDEÓN BARUQUE, Julio: *Enrique II (1366-1371)*, Palencia, 1966, p. 93.

⁶⁸³ VACA, Ángel: “Una manifestación de la crisis castellana del siglo XIV: la caída de las rentas de los señores feudales” en *Studia historia, Historia Medieval*, nº 1, 1983, pp. 157-166.

⁶⁸⁴ Salustiano Moreta define a los malhechores feudales como “*todos aquellos individuos que pertenecientes a la clase feudal dominante en la formación económico social de Castilla en los siglos XIII y XIV emplearon la fuerza y la violencia en sus múltiples expresiones ... en contra de las demás clases e instituciones sociales, incluidos los miembros de la propia clase, como práctica habitual para realizar determinados intereses individuales o globales de clase*”. MORETA VELAYOS, Salustiano: Op. Cit, pp. 20 y 21.

⁶⁸⁵ VACA LORENZO, Ángel: “Recesión económica y crisis social de Castilla en el siglo XIV”, en *Las crisis en la historia*, 1995, pp. 33-56.

Por otra parte, la situación geográfica del monasterio determinó abundantes enfrentamientos con sus colindantes ya fueran nobles como los señores de Montejo, con los concejos como los de Aranda o Vadocondes, incluso instituciones eclesiásticas como el monasterio de Gumiel o el obispado de Osma a lo largo de todo el siglo XV⁶⁸⁶.

Ramir Flores de Guzmán. Relación con el monasterio de La Vid.

El monasterio de La Vid mantendrá un largo conflicto con un noble llamado Ramir Flores de Guzmán, al que denominan en uno de los pleitos que contra él mantuvieron, “*persona tan poderosa*”⁶⁸⁷. El Tumbo señala que “*por los años [1]340 hizo muchos robos en el convento y sus granjas Ramir Flores y otros*”⁶⁸⁸.

Ramir Flores de Guzmán era hijo de Juan Ramírez de Guzmán, y casó con María González de Aza, hija de Gonzalo Núñez de Aza⁶⁸⁹. Miembro de la nobleza, Ramir Flores ocupó un lugar importante en la corte de Alfonso XI, quien le ordenó asesinar en 1327 al conde Alvar Núñez Osorio, que se había rebelado contra el rey⁶⁹⁰. Obtuvo por este hecho la villa y el castillo de Belver de los Montes y el lugar de Cabrero, por juro de heredad.

Ramir Flores y otros caballeros (Diego González de Aza, Juan Sánchez de Baños, Juan López de Quintanilla, Juan Gutiérrez de Sasamón, entre otros) infringieron graves

⁶⁸⁶ REGLERO DE LA FUENTE, Carlos: “Poder regio y dominios monásticos en la Ribera del Duero (s. XI-XIV)”, en *Biblioteca: estudio e investigación* nº 24, 2009, pp. 169-186, p. 180. ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: *Poder y relaciones sociales en Castilla en la Edad Media: los territorios entre el Arlanzón y el Duero en los siglos X al XIV*, Junta de Castilla y León, 1996, pp. 204-206.

⁶⁸⁷ AHN, Clero, carp. 383, nº 5 y AHN, Clero, carp. 383, nº 6.

⁶⁸⁸ AMV, Tumbo, Cód. 2, fol. 636. Lo siguientes lugares de la merindad de Santo Domingo tienen por señor divisero a Ramir Flores de Guzmán en 1353: Arauzo de Salce, Valdecuendes, Zayas de Torre, Arauzo de Miel, Arauzo de Torre, Alcobilla de la Pinilla, Valdehande, Pineda, Hontoria de Valdearadas, Castril de Solarana, Aceptores, Cebreros, Iglesia rubia y Nebreda. *Libro famoso de las Behetrías de Castilla, que se custodia en la Real Chancillería de Valladolid: manuscrito del siglo XIV en el cual se expresan detalladamente la naturaleza y origen de la nobleza de España y se describe en todo su esplendor el feudalismo nacional en el último tercio de la Edad Media, mandado hacer por don Pedro I de Castilla*, Santander, 1866, fols. 235, 235v, 237v, 238 y 240. www.bibliotecadigital.jcyl.es.

⁶⁸⁹ SALAZAR Y CASTRO, Luis de: *Historia genealogica de la casa de Lara...*, 1696, p. 369 “... Ramir Flores, fijo de Juan Ramirez de Guzman...”.

⁶⁹⁰ CERDÁ Y RICO, Francisco: *Crónica de don Alfonso el Onceno*, Madrid, 1787, p. 143. NUÑO GONZÁLEZ, Jaime: “La Ribera del Duero burgalesa entre los siglos XIII y XIV” en *Biblioteca. Estudio e Investigación*, nº 17, Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), 2002, pp. 11-41.

daños al monasterio y a sus granjas⁶⁹¹. En la denuncia que elevó el abad al rey en 7 de marzo de 1321 señala que estos caballeros habían amenazado y robado durante cinco años los bienes del monasterio: habían robado ganados de arada y otros ganados, y 1.000 fanegas de trigo, cebada y centeno valoradas en 3.000 mrs; 80 ovejas valoradas en 640 mrs y una vaca valorada en 100 mrs, además de bueyes de era, ovejas, caballos, asnos,... En la granja de Torre de Conde habían entrado cuatro o cinco veces rompiendo puertas y haciendo daños en el comedor y cocina y robando alhajas por un valor de 2.000 mrs. Pero el episodio que más daño hizo al monasterio fue la injuria que supuso la entrada del propio Ramir Flores en La Vid donde apedreó al abad y amenazó con matarlo con la espada⁶⁹².

Pese a ello, el conflicto más largo entre Ramir Flores y el monasterio de La Vid se debe a la posesión de la aldea de Fuentelcésped.

En 1316 el abad don Juan y el convento del monasterio de La Vid habían arrendado a Diego Ordoñez de Tarroa y a su mujer, la aldea de Fuentelcésped⁶⁹³ y todo lo que a ella pertenecía por 4.000 mrs y un periodo de veinte años desde el día que se cumpliese el arrendamiento de Pedro Martínez de Terroa, difunto, que lo había formalizado con el monasterio en 1304 por un periodo de doce años y una renta de 4.100 mrs. El contrato establecía la condición de que acabado el tiempo del arrendamiento lo devolviese todo al monasterio libre con todas las mejoras realizadas y vasallos que hubieren poblado el lugar, so pena de 10.000 mrs⁶⁹⁴. Junto a la aldea, el monasterio alquilaba todos sus términos, vasallos, solares poblados y por poblar, heredamientos, viñas y tierras, molinos, prados, pastos, montes, ríos y fuentes y todas sus pertenencias y las mismas condiciones de devolución que las establecidas con Pedro Martínez de Terroa.

⁶⁹¹ Las actuaciones de Ramir Flores dieron origen a una leyenda relacionada con el monasterio recogida por Damián JÁNARIZ: *Historia de las imágenes y santuarios de la santísima Virgen en la Diócesis de Osmá*, Aranda de Duero, 1940. y J. A. SÁNCHEZ PÉREZ: *El culto mariano en España*, Madrid, 1943, pp. 436-438). Ambos se basan en la obra *Imágenes de la Virgen María aparecidas en España. Historia, Tradiciones y Leyendas*, de CONDE FABRAQUE, t. II, p. 549. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M^a José: "La Virgen de La Vid, centro del Monasterio" en *El monasterio de Santa María de La Vid . 850 años*, MARÍN DE SAN MARTÍN, Luis, (Coord.), Madrid, 2004, pp. 243-2853.

⁶⁹² AMV, Tumbo, Cód. 2, fol. 923-924. Este noble no solo centró sus fechorías en el monasterio de La Vid ya que en 1332 Alfonso XI ordena al merino mayor de Castilla que obligue a Ramir Flores a dejar la granja de Milagros que había tomado por la fuerza al monasterio de San Pedro de Gumiel de Izán, ofreciéndole el derecho a exponer los motivos que le asistían para la ocupación de la granja. AHN, Clero, carp. 382, nº 7.

⁶⁹³ AHN, Clero, carp. 381, nº 17.

⁶⁹⁴ AHN, Clero, carp. 381, nº 14.

En Aranda (de Duero) a 23 de abril de 1339, Ramiro Flores de Guzmán compra a Juana de Tamayo, viuda de Lope Aznárez de Hermosilla y su hija, Teresa López, sus heredades en Fuentelcéspedes, incluido el solar de la casa fuerte “*que fue de Pedro Martínez de Terroa*” por 3.700 mrs, con la condición de que lo tenga por el monasterio de La Vid, y después de cierto tiempo, lo devuelva a éste⁶⁹⁵. En realidad, aunque el documento señala que es una compraventa, se trata de un traspaso del arrendamiento que ambas tenían concertado con el monasterio, por lo que indican que Ramir Flores debe devolverlo al cenobio una vez concluido “... *al tiempo conplido que los dexedes al dicho monesterio libre e quieto asi commo lo nos auemos...*”.

Diego Ordoñez y su mujer incumplieron el contrato de arrendamiento que habían acordado con el monasterio en 1316 construyendo una casa fuerte, haciendo roturaciones y convirtiendo en majuelo una tierra del monasterio⁶⁹⁶. También hicieron casas y solares en el ejido y cambiaron otros heredamientos de los quiñones del monasterio. Tenían adeudados a los vasallos del monasterio, obligados como fiadores en diferentes censos y escrituras públicas a favor de cristianos y judíos. Además vendieron a Ramir Flores y a su mujer, María González de Aza, la casa fuerte y ciertas heredades con vasallos y quiñones. Esta actuación suscitó un pleito con el monasterio que se presentó ante la Corte del rey pero, para evitar costes, intentaron un compromiso mediante fray Fernando de Presencio y fray Martín García, por parte del monasterio de La Vid y de Gonzalo Fernández de Peñaranda, por parte de Diego Ordoñez y su mujer⁶⁹⁷.

Este acuerdo no se cumplió por lo que el monasterio inició pleito con Diego Ordoñez solicitando que restituyese al monasterio la aldea de Fuentelcéspedes libre y desembargada, con la casa fuerte que en ella había fabricado, mejorado y vendido y con las demás heredades que había cambiado y enajenado. Solicitaba además fray Fernando de Presencio, en nombre de La Vid, que Diego Ordoñez restituyese a los vasallos solariegos del monasterio más de 5.764 mrs que habían pagado por él y que

⁶⁹⁵ AHN, Clero, carp. 382, nº 11.

⁶⁹⁶ En la descripción que en 1797 el capellán Antonio de Bartolomé envía al geógrafo Tomás López sobre Fuentelcéspedes señala que “...*No hay castillo pero en la espresada cuesta de Santa Barbara a la que se registran muchas leguas y castillos, arrimado a la hermita ay unas tapias de cal, argamasa y sola tierra con señales de haver sido o gran casa, atalaya o castillo, pues solo se rregistran cimientos. De tradicion nada tienen firmes, vnos dicen fue palacio de señores antiguos, otros fortaleza que el señor conde Fernan Gonzalez hizo para defensa de esta tierra ... No se rregistra en todo este pueblo de Fuente el Cespced ni edificio, ni epitafio, ni armas ni otra cosa en barias casas que por antiguas no se las puede venerar...*” BN, Ms 7296, f. 189. LÓPEZ, Tomás: *Diccionario geográfico de España. Burgos. Siglo XVIII*.

⁶⁹⁷ AHN, Clero, carp. 383, nº 3. El acuerdo tuvo como testigo al abad de San Pedro de Gumiel de Izán, don Gonzalo y se realizó ante el escribano de Aranda de Duero, Miguel Sánchez en 8 de septiembre de 1346.

los liberase de las obligaciones y fianzas que por él habían hecho a cristianos y judíos. Reclamaba además la pena de 10.000 mrs diarios establecida en la escritura de arrendamiento por cada día transcurrido desde la finalización del mismo, 10.000 mrs., en concepto de daños por no haber recibido libre la aldea y 5.000 mrs. más en concepto de costas. Diego Ordoñez negó la demanda y dijo en la prueba que la casa había sido edificada antes del arrendamiento y que le pertenecía a él por compra. El alcalde real, Velasco Martínez de Segovia, dictó sentencia y carta ejecutoria por la que condenó a Diego Ordoñez a dejar la casa fuerte y todas las mejoras de los heredamientos de la aldea de Fuentelcésped y al pago de 1.265 mrs en concepto de costas. En 8 de enero de 1347 Alfonso XI confirma, a instancias del abad don Juan, presente en la corte⁶⁹⁸, la sentencia dada por su alcalde⁶⁹⁹.

Por otra parte, Ramir Flores se dirigió al rey Alfonso XI informándole del pleito que sobre Fuentelcésped mantenía con el monasterio de La Vid, sobre la compra que habían hecho él y su mujer, de la casa fuerte y nueve solares, nueve vasallos y nueve quiñones, un majuelo y otras heredades a Diego Ordoñez de Terroa y su mujer, sin saber de la escritura de arrendamiento que éstos tenían con el monasterio vitense. También informaba al monarca del acuerdo al que habían llegado ambas partes por el que Ramir y su mujer venderían la casa fuerte y todas las heredades que tenían por 15.000 mrs al monasterio, con la condición de derribar dicha casa fuerte “*por el cimientto*”⁷⁰⁰. Alfonso XI confirma el acuerdo en noviembre de 1346, reteniendo para sí la justicia y señorío, la fonsadera y demás derechos y pechos que le correspondían en los lugares abadengos⁷⁰¹.

⁶⁹⁸ La presencia del abad de La Vid, don Juan, en la corte de Alfonso XI el día 7 de enero de 1347 está atestiguada en un documento sobre un pleito entre La Vid y el concejo de Torre del Conde. AHN, Clero, carp. 382, nº 18. “... *de pedimento de fray Garcia superior por ausencia del abbad don fray Juan en la corte de su magestad en 7 de henero de 1347*”. AMV, Tumbo, cód. 2, fol. 763.

⁶⁹⁹ AHN, Clero, carp. 383, nº 5 y nº 6.

⁷⁰⁰ La construcción de una casa fuerte en Fuentelcésped, dominio del monasterio, suponía un intento de prevalecer sobre el cenobio. La casa fuerte solía ser una torre que servía de vivienda, con medios defensivos para repeler un ataque con una mínima guarnición, unos pocos hombres de armas y los criados de la casa. Suponía un símbolo de poder que lógicamente no aceptaba el monasterio. Véase PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, M^a Isabel, “El castillo señorial: en su contexto histórico” en *La fortaleza medieval: realidad y símbolo*, Actas, BARRIO BARRIO, José Antonio; CABEZUELO PLIEGO, José Vicente (Coords.), 1998, pp. 163-176. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, M^a Isabel, “La arquitectura militar como símbolo y emblema de las realidades medievales” en *Actas del IV Curso de Cultura Medieval: Seminario, la fortificación medieval en la Península Ibérica*, Centro de Estudios del Románico, Aguilar de Campoo (Palencia), 21-26 de septiembre de 1992, HUERTA HUERTA, Pedro Luid (Coord.). 2001, pp. 11-17.

⁷⁰¹ AHN, Clero, carp. 383, nº 4.

En Aranda de Duero el día 3 de febrero de 1347, ante el escribano Miguel Sánchez, fray Martín García requirió a Ramir Flores el cumplimiento de la avenencia a la que habían llegado y que consistía en lo siguiente: Ramir Flores, su mujer y Diego Ordoñez debían dar al monasterio las cartas de venta de la casa fuerte y heredades de la aldea; Ramir Flores y su mujer debían mandar derribar la casa fuerte, que era perjudicial para el monasterio, pudiendo aprovechar la madera si les interesase; se acordaba también que el monasterio pagase a Ramir Flores y a su mujer 10.200 mrs en dinero, y que de este dinero pagasen las deudas de cristianos y judíos a las que habían obligado a los vasallos de Fuentelcésped como fiadores en Aranda, Ayllón y en otros lugares, dando quitadas y sacadas de los registros todas las cartas de deudas y fianzas de cristianos y judíos; y que el monasterio diese 100 mrs más para ayudar a pagar los gastos de chancillería de la carta ejecutoria real⁷⁰².

Además el monasterio debía darles cuatro vacas con sus crías de aquel año, otras cuatro vacas sin crías y en Torre del Conde una vaca con su cría de aquel año y otras cuatro sin cría, dos mayores y dos menores, con un plazo de un mes para recoger el ganado los dichos Ramir Flores y María González. Debía darles también el monasterio una mula castaña que era del abad viejo, y un rocín castaño que era del abad con sillas y frenos, dos potros rucios para domar y doscientas ovejas. Los labradores de Fuentelcésped debían dar a Ramir Flores otras cien ovejas. Y desde el día del requerimiento, no podían coger nada de los bienes de los labradores de Fuentelcésped ni de la aldea y sus heredades⁷⁰³. Urge fray Martín García a Ramir Flores a cumplir lo acordado porque podía ser que después el monasterio no contase con dichos caudales para el pago y que muriesen los animales, a lo que Ramir respondió que estaba preparado para cumplir lo acordado.

Dos días después, el 5 de febrero de 1347, Ramir Flores requirió al abad don Juan, a fray Fernando y a fray Martín el pago de los 10.200 mrs en dinero y el ganado señalado y 500 mrs más por la madera, puertas y umbrales de dicha casa fuerte, tal como estaba establecido en la avenencia anterior⁷⁰⁴. En 23 de febrero de 1347,

⁷⁰² En las Cortes celebradas en 1369 en Toro el rey hizo un Ordenamiento de cancillería en el que se fijaban las tasas de expedición de los documentos estableciéndose el pago de 160 mrs por la expedición de un privilegio rodado por el notario real. *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, Real Academia de la Historia, 1883, tomo II, p. 168. (www.bibliotecadigital.jcyl.es).

⁷⁰³ AHN, Clero, carp. 383, nº 7. Inserta carta de poder que Ramir Flores otorgó a su mujer para recibir el pago del monasterio.

⁷⁰⁴ AHN, Clero, carp. 383, nº 2.

otorgan carta de pago y finiquito al monasterio de La Vid⁷⁰⁵ y en 23 de noviembre del mismo año, en Villa Real, Alfonso XI ratifica la venta⁷⁰⁶.

Las encomiendas

La encomienda consistía en un acto mediante el que una villa o un monasterio se colocaba bajo el patrocinio de un señor que recibía ciertas rentas por encargarse de la defensa y representación de la misma incluso ante los tribunales de justicia. El pago a los comendatarios consistía en derechos pecuniarios, derechos en especie y servicios personales. La finalidad de la encomienda era la conservación de los bienes por lo que se prohibía la enajenación de los mismos. Aunque ningún escrito solicita la encomienda, es indudable que en la mayoría de los casos ni el rey ni los demás comendatarios firmarían sus documentos si no hubiera precedido una petición clara por parte de los encomendados. El consentimiento del abad y del convento era elemento imprescindible para la validez de la encomienda. Dos circunstancias contradictorias dan origen a la encomienda: la debilidad económica de un monasterio y la abundancia de bienes que excita la codicia de los comendatarios.

Durante en siglo XIV se produce el fenómeno de las falsas encomiendas sobre los monasterios. Los comendatarios fueron considerando como propio el territorio encomendado, pasando del simple derecho posesivo al de propiedad sobre las propiedades eclesiásticas. Por este sistema de falsa encomienda los monasterios fueron perdiendo las distintas propiedades con mengua manifiesta del patrimonio que querían encomendar.

A una época anterior a la irrupción de la encomienda en manos de laicos pertenece la protección pontificia a los monasterios; al colocarse éstos bajo la guarda del papa se intentaba detener los efectos de la inminente encomienda señorial. Dos concilios ecuménicos, los de Lyon en 1274 y Viena de Francia en 1311 prohibieron la entrega de bienes monásticos a protectores laicos. La misma medida se decidió en los posteriores concilios de Medina y Salamanca, 1381 y 1382 y de Palencia, en 1388⁷⁰⁷.

Grandes señores tomaban a los monasterios con sus lugares y vasallos con la pretensión de tenerlos en encomienda y les imponían tributos arbitrarios. Además usaron formas violentas para pedir retribuciones ilegítimas.

⁷⁰⁵ AHN, Clero, carp. 383, nº 8.

⁷⁰⁶ AHN, Clero, carp. 383, nº 4.

⁷⁰⁷ SANTOS DÍEZ, José Luis: *La encomienda de monasterios en la Corona de Castilla: siglos X-XV*, Madrid, CSIC, Delegación de Roma, 1961.

Siendo aún infante, en 24 de abril de 1375, don Juan, a petición de La Vid ordena al Adelantado Mayor de Castilla, quien reclamaba privilegios a los monjes, que se respetasen las propiedades del monasterio. Señala el infante que el abad vitense, fray Lope, le había trasladado que sus *“vasallos lo pasan mal et son pobres et mesterosos por muchos daños et males que de cada día les fazen los que vienen al dicho monesterio et otros muchos así en pan como en ganados”*. Además, y vista esta situación que le relata el abad, el infante toma *“en mi guarda et en mi encomienda et en mi defendimiento al dicho abat et convento et al dicho monesterio e a los su vasallos, criados y apaniaguados”*⁷⁰⁸. El infante Juan se hallaba en Soria llevando las negociaciones de su matrimonio con Leonor de Aragón que se celebró el 17 de junio de 1375 en esta villa.

En las Cortes de Soria de 1380 los abades de algunos monasterios, entre ellos fray Pedro, abad de La Vid, presentaron quejas contra los encomenderos que usurpaban sus riquezas⁷⁰⁹; se quejan los monasterios de los comendatarios por el sentido abusivo de la tributación, el sentido abusivo de las servidumbres personales y el sentido abusivo de la posesión⁷¹⁰.

Juan I ordena que en el plazo de tres meses los abades presentasen los privilegios de reyes anteriores relacionados con las encomiendas. Durante ese tiempo debían estar en suspenso todas las prestaciones. Se formó un tribunal de jueces comisionados, dos caballeros y dos doctores para examinar las causas. Tras oír a las partes y examinar los documentos debían sentenciar a fuero y derecho a quien pertenecía la encomienda y los derechos, censos y servicios debidos. El tribunal, actuó con eficacia y rapidez; todas las sentencias fueron desfavorables a las pretensiones de los encomenderos y terminaron con la declaración de libertades de los monasterios. Pese a ello, el abuso de las encomiendas continuó.

Señala el Tumbo que los ricos hombres se apoderaban de los lugares de los conventos a título de encomienda de ellos y que esta fue la razón por la que los reyes e infantes tomaron el convento bajo su encomienda y amparo. Este asunto enfrentaba a la Iglesia con la nobleza porque los encomenderos pertenecían a los principales linajes de Castilla. Las Cortes establecieron que sólo las encomiendas otorgadas directamente por el monarca, heredadas de los fundadores de los monasterios o contraídas voluntariamente por abades y obispos serían consideradas legítimas y las demás anuladas. Se nombraron para ello, como hemos señalado más arriba, cuatro jueces,

⁷⁰⁸ AHN, Clero, carp. 383, nº 21.

⁷⁰⁹ SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis: *Juan I de Trastámara (1379-1390)*, La Olmeda, Palencia, 1994, pp. 30-31.

⁷¹⁰ SERRANO, Luciano: *Colección diplomática de San Salvador de El Moral*, Valladolid, 1906, pp. 172-174, doc. nº 97.

dos de los cuales, Alvar Martínez y Pedro Fernández, oidores de la Audiencia, dictaron sentencia en 28 de diciembre de 1380 contra Juan González de Avellaneda y a Lope de Ochoa, su hermano, señores de Avellaneda y Aza el primero y de Gumiel de Mercado el segundo, en la que, a petición de fray Pedro, abad de La Vid, les ordenan que dejen la encomienda que sin derecho mantenían sobre las villas de Fuentelcésped y Tubilla respectivamente. En el documento se critican las malas encomiendas que producían pobreza en iglesias y monasterios:

“... faciendo los servir por sus cuerpos así en lavores de sus heredades como de castillos e fortalezas que fazian, e en todo servidable como si fuesen sus vasallos exentos, impidiendo de este modo que los dichos abades y superiores de los monesterios e iglesias se pudiesen servir de ellos, de los que les seguia gran perjuicio y menoscabo... nos fue querellado e pedido por los prelados ... en las dichas cortes en nombre de los abades, priores ... eclesiasticos de los monesterios e iglesias que son en los nuestros regnos... que algunos ricos omes e caualleros... sin rason e sin derecho... toman los logares, aldeas e vasallos de los dichos monesterios e iglesias en nombre de encomienda...por la qual rason los dichos monesterios e iglesias son venidos en grand pobreza...don frey Pedro abad del monesterio de Santa Maria de La Vid ... fallamos que uos los sobredichos Ihoan Gonzalez e Lope Ochoa que non poderides tomar al dicho abad e al dicho monesterio por encomienda nin por otra manera los logares e vasallos que fueron dados al dicho monesterio⁷¹¹.

Durante el reinado de Juan II, en las inmediaciones del monasterio se desarrollaron importantes acontecimientos; el mismo año, 1437, en que el rey Juan II estaba en Aranda de Duero para recibir a su hijo Enrique y su mujer, Blanca, el abad y el convento de La Vid venden a Alfonso Pérez de Venero, Contador mayor de Juan II, la granja de Torre del Conde y Almazán por 5.000 mrs de juro perpetuo donde el monasterio los quisiese situar⁷¹². Más adelante, en Coruña del Conde se formó el 26 de julio de 1449 la llamada gran liga contra Álvaro de Luna. María de Luna heredó de su abuelo la villa de San Esteban de Gormaz, que fue combatida por el marqués de Villena en 1459 y tras resistirse, rendida al marqués de Villena. Pedro Girón, hermano del marqués de Villena, Pedro Pacheco, recibió del rey en 7 de octubre de 1459 la villa de Gumiel de Izán. Sin duda estos acontecimientos tuvieron influencia en la vida cenobítica.

⁷¹¹ AHN, Clero, carp. 384, nº 2. AHN, Clero, carp. 384, nº 3. SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis: *Historia del reinado de Juan I de Castilla*, Madrid, 1982, vol II, pp. 330-331.

⁷¹² AMV, Tumbo, cód. 2, fol. 597. FRANCO SILVA, Alfonso: “Alfonso Pérez de Venero, contador mayor de Juan II, un traidor y su fortuna”, en *Hispania: Revista española de Historia*, Vol. 47, nº 165, 1987, pp. 83-116.

Por otra parte, los abusos de los nobles contra el monasterio continúan durante el siglo XV. Y de ello tenemos tres claros ejemplos: don Diego de Avellaneda, comendador y señor de Aza y de Langa; don Juan Delgadillo, alférez mayor de Juan II; y don Pedro de Estúñiga, conde de Miranda y Peñaranda y mariscal de Castilla.

En 1473 el cenobio y don Lope de Avellaneda, en nombre de comendador y señor de Aza y de Langa, don Diego de Avellaneda⁷¹³, llegaron a un acuerdo por el que el monasterio dio al concejo de Langa y Oradero (demarcación de Langa), el término de Villanueva a censo perpetuo por 1.000 mrs anuales y seis pares de gallinas. Este acuerdo se realizó en abril y en 12 de julio del mismo año, con licencia del abad de Retuerta, el monasterio llegó a un acuerdo con los vecinos por el que respetando el censo anterior, se les permitía a los vecinos de estos lugares que carecían de monte en sus términos, entrar perpetuamente de día y de noche en el término y monte de Villanueva, no pudiendo vender, cambiar o enajenar este derecho⁷¹⁴. Esto es lo que consta de la documentación del archivo, sin embargo el Tumbo presenta una situación muy diferente al declarar que “...siendo comendador y señor de Langa D. Diego de Avellaneda hizo muchas tropelías él y sus alcaldes en Langa al convento y sus granjas y lleuaron preso al abbad Don Sancho de Aranda a Peñaranda...”⁷¹⁵.. Cabe deducir que el acuerdo entre el concejo y el monasterio no fue tan libre como los documentos nos hacen ver. Señala también el Tumbo “...que en estos tiempos que reinauan don Juan y don Enrrique habia mui poca o ninguna justicia en España por el poder de los ricos omes que hacian lo que querian...”⁷¹⁶.

El segundo conflicto entre un noble y el monasterio tiene como protagonista a Juan Delgadillo, que fue alférez de Juan II.

El monasterio de San Pelayo de Cerrato, filiación de La Vid, estaba bajo la autoridad del abad vitense. En 1422 éste había vendido el lugar de Cevico Navero, situado muy cerca del monasterio de San Pelayo, a Juan Delgadillo, por 5.000 mrs de juros de heredad. Por otra parte, en 1429 el abad de San Pelayo hizo una venta a Juan Delgadillo sin autorización del abad de La Vid. Los Reyes Católicos intervienen en el

⁷¹³ “Don Diego de Avellaneda, Comendador de la Presa o del Hospital de Alarcón, Trece (de la Orden de Santiago), señor de Villaverde. Doncel de Juan II y su Pregonero Mayor en 1442, Regidor de Toledo, Alcaide de Escalona y de Almonacid”. MARQUÉS DE SIETE IGLESIAS: “Los trece de la Orden de Santiago. Catálogo biográfico” en *Hidalguía, La Revista de Genealogía, Nobleza y Armas*, nº 154-155, Año 1979, pp. 523-597, p. 539.

⁷¹⁴ El documento se recoge en el Tumbo del monasterio al fol. 637 señalando la signatura antigua del mismo, Leg. 1, Instrumento 2, documento que no ha llegado a nosotros.

⁷¹⁵ AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 636.

⁷¹⁶ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 636.

enfrentamiento entre este noble y el monasterio de San Pelayo de Cerrato, emplazando a petición del abad vitense⁷¹⁷ a Juan Delgadillo que había usurpado los derechos de Juan de Quintana, abad de La Vid, y había ocupado el monasterio de San Pelayo de Cerrato a su abad, Fernando de Langa, en 1485.

En 1488 los Reyes Católicos dieron una provisión real para el seguro y amparo del abad y convento de San Pelayo contra Juan Delgadillo que los maltrataba a ellos y a sus criados siendo abad el bachiller fray Pedro de Acebes (que después fue abad de Santa María de Retuerta).

En 1499 los Reyes Católicos volvieron a emitir carta de seguro contra Juan Álvarez Delgadillo, señor de Castrillo, porque los maltrataba. Esta carta se pregonó por la comarca. Siendo abad don Pedro de Almazán, hacia 1500, Juan Delgadillo se queja de éste porque hacía entrar cabras en el término de San Pedro⁷¹⁸.

De la actuación de Pedro de Estúñiga contra el monasterio de La Vid no ha quedado más noticia que la provisión que los Reyes Católicos emiten en 1475, a petición del abad, en la que ordenan a Pedro de Estúñiga que libere al monasterio de su encomienda y no perturbe ni las personas ni los bienes del monasterio de La Vid⁷¹⁹. Contra el mismo Pedro de Estúñiga dictaron en 1494 sentencia ejecutoria por la usurpación de los derechos del monasterio en la villa de Fuentelcésped⁷²⁰.

⁷¹⁷ AGS, RGS, LEG. 148505, 63.

⁷¹⁸ AHN, Códices, L.162. Inventario de las escrituras del monasterio premonstratense de San Pelayo de Cerrato (Palencia), fols. 18v -29v. Más adelante, en los años 1543 a 1552 el monasterio mantuvo pleito con Gutierre Delgadillo, señor de Alcozar, con Juan Delgadillo, señor de Alcozar, concejo, justicia y regimiento de Alcozar (Soria) que exigía que se devolviera al monasterio de la Vi la posesión y disfrute del heredamiento de Cubillas, que limitaba con villa de Alcozar. Asimismo reclamaba el monasterio dos molinos sitios en el lugar de Castrillo, jurisdicción de San Esteban de Gormaz, con sus diezmos y primicias, a lo que se negaban Gutierre Delgadillo y su hijo, Luis, argumentando tener derecho a ellos en virtud de un censo enfitéutico. En el pleito es citado a declarar el concejo de Alcozar. A. Ch. V. PL. CIVILES, FERNANDO ALONSO (F), Caja 271, 4.

⁷¹⁹ AGS, RGS, LEG 147501, 59. Pedro de Estúñiga (o Zúñiga) y Avellaneda, conde de Miranda y señor de Avellaneda y de Peñaranda de Duero, entre otros títulos, fue consejero real de los Reyes Católicos y mariscal de Castilla. Murió en la guerra de Granada en 1492. El linaje de los Zúñiga se instaló en el bando Enriqueño, participando en las intrigas y pactos que se desarrollaron en el contexto del conflicto sucesorio. La política de reconciliación de la reina Isabel les permitió mantener buena parte de sus bases patrimoniales. VAL VALDIVIESO, M^a Isabel del: "Las líneas maestras de la obra política isabelina en Castilla" en *Sociedad y economía en tiempos de Isabel la Católica*, VALDEÓN, Julio, (Ed.), Valladolid, ÁMBITO, Instituto de Historia Simancas, 2002 pp. 267-287.

⁷²⁰ AHN, Clero, carp. 386, nº 1.

Los sucesivos condes de Miranda, determinados a demostrar su posición dominante sobre el territorio se enfrentarán al monasterio hasta que un descendiente de la casa, el cardenal Iñigo López de Mendoza sea nombrado abad comendatario de Santa María de La Vid en 1516, con lo que cesarán los enfrentamientos. El primer conde de Miranda, don Diego de Zúñiga, tras remodelar la fortaleza de Aza, el castillo de Peñaranda, y construir un nuevo castillo, denominado “Aunqueospese”, frente a Aranda de Duero (lo que motivará el enfrentamiento con el poder regio en 1456), siguió una política de compras para incrementar sus estados jurisdiccionales y enfrentamientos por usurpaciones con el monasterio de Gumiel por haber asumido la encomienda sobre Milagros⁷²¹. El monasterio y el concejo, justicia y regimiento de Fuentelcésped tuvieron un pleito litigado por el conde de Miranda sobre aprovechamiento de términos y jurisdicción por la usurpación de Fuentelcésped resuelto por sentencia ejecutoria en 1495⁷²².

6.3. Con el campesinado

El monasterio recibe numerosas donaciones de particulares, de los que, en la mayoría de los casos desconocemos su adscripción social, pero sabemos que eran propietarios. Se ha considerado que el uso de tratamiento de don o doña vendría a establecer cierta diferenciación social en los donantes.

En consonancia con el gran número de donaciones que recibe el monasterio durante su proceso de formación dominical, se producen muchas donaciones de propietarios durante el siglo XII. Una importante fuente de información son los datos de los testigos que nos ofrecen los documentos que nos ayudan a conocer la sociedad de la época. En los privilegios reales, los testigos y confirmantes pertenecen a la alta nobleza y al alto clero, pero en los documentos emanados de particulares los testigos son vecinos de los lugares cercanos, que en algunas ocasiones nos aportan datos interesantes. En una donación de 1196 se establece diferencias entre los testigos hijosdalgo labradores; en ese mismo documento, la adscripción de personas a la tierra viene explicitada⁷²³.

⁷²¹ AGS, CR, leg. 22, doc. 1.

⁷²² AchV, Registro de Ejecutorias, Caja 79, 22.

⁷²³ “*Et ego Dompnus Garsia Ordoñez dedi tibi Johanes per manum meam a Gómez Munioz de Oquielas ut mitteret tibi Johannes in supradictam hereditatem et in supradictum solarem. Et ego dompna Urraca Ordoñez dedi tibi Johanes per manum meam a Corcin. Et ego dompna Sancia Ordoñez dedi tibi Johanes per manum meam a Peidro Esforcado...*” AHN, Clero, Carp. 379, nº 9. Escritura de donacion otorgada por D. Garcia Ordoñez y sus hermanas, doña Urraca y doña Sancha, por la cual donan a Juan una heredad en

En varios documentos, los testigos son clérigos. Así en diciembre de 1174 la condesa Ermesenda vende a Domingo, abad, la mitad de la villa de Alcolea por 200 ovejas, 3 vacas y una yegua. Confirma la venta el abad "*ego Dominicus uitensis ecclesie dictus abbas, confirmo*" y el prior, subprior, sacristán, cererario, provisor y todo el convento⁷²⁴. En una donación de 1183, testifican don Juan, capellán de Villahoz y don Domingo, presbítero de Santa Cecilia⁷²⁵. En otro documento de 1159 aparece un tal Johanes, capellán de don Diego. También aparecen clérigos como escribanos; así en un documento de 1112 el escriba es el presbítero Rodrigo. Como escriba también aparece en un documento de 1188 "*Petrus, scriptor de Castro*".

En otros documentos, los testigos son vecinos de lugares cercanos: en una venta de un solar en Cubillas⁷²⁶ que un particular, Pedro Frulaz, apodado "el menor" vende al monasterio en 1160, aparecen testigos identificados como vecinos de las aldeas cercanas: de Cubillas, de Castrello⁷²⁷ y de San Esteban. Uno de los vecinos de Langa testifica como alcaide de la torre defensiva que todavía hoy se alza en el lugar.

En otro documento de 1164, junto a testigos de Langa, Castrillo blanco y Peñaranda, aparece como testigo de Castrielo Alvo, un tal "*Dominico Vicent, filio del rege*"⁷²⁸.

También encontramos menciones a los oficios de los testigos: en un documento de 1165 aparece "*Esteban el carielo*"; en otro de 1173, "*Johanes el plegador*"; en 1193, Martín, cantero de Palencia y Juanes de Burgos, escudero del abad.

En 1211 Juan "el estéril" y su mujer María Sebastián, donan al abad Domingo de La Vid sus heredades en Ayllón y la aldea de Torredano, con todo el mobiliario y utensilios que tenían⁷²⁹. El documento menciona al señor de Ayllón, don Gómez; al merino Eiha;

Moriel y un solar en Villanueva, con todos sus términos, pertenencias y derechos, por el ánima de sus padre y madre y todos sus parientes.

⁷²⁴ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 772.

⁷²⁵ AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 764.

⁷²⁶ Lugar hoy desaparecido, situado cerca de Alcozar.

⁷²⁷ Probablemente se refiere a Castillejo de Robredo.

⁷²⁸ AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 80. *Índice de documentos procedentes de los monasterios y conventos suprimidos que se conservan en el Archivo de la Real Academia de la Historia*, vol. I, Madrid, 1861, p. 138. El autor del Índice opina que no sería un hijo bastardo del rey sino de un vecino con ese apodo.

⁷²⁹ AHN, Clero, carp. 378, nº 14.

al juez Milian y al sayón Bacho. Son testigos Pedro de Maestro, Juan el plegador y todo el concilio de San Martín.

A comienzos del siglo XVI, en 1506, doña Gadea dona al monasterio todos sus bienes a fin de convertirse en hermana de La Vid. El Tumbo recoge una serie de documentos que acompañaron esta donación cuyo análisis nos aporta algunos datos interesantes⁷³⁰. Los bienes que se donan se encuentran todos en la misma zona geográfica, en Aldea del Monte y sus alrededores, cerca de Peñaranda de Duero, y cerca por tanto, del monasterio. Los documentos aludidos contienen cinco compraventas y un trueque en los que no aparece el nombre de la donante, doña Gadea. En ellos, Juan de Pascual compra una tierra de pan por 111 mrs y cambia un herrenal por otro situado detrás de su casa; Pedro, hijo de Juan Fernández compra dos tierras por 2.800 mrs y un prado por 1.800 mrs; Pedro Orito compra un huerto por 500 mrs y Pedro de Cuzcurrita compra medio huerto y parras por 970 mrs. Desconocemos la relación que hubo entre estas personas y la donante, probablemente se trate de vínculos de parentesco y entre los nombres mencionados se encuentre el marido y/o los hijos de Doña Gadea⁷³¹. Además, viendo el lapso de tiempo en el que se producen estos negocios jurídicos, veinticinco años, de 1460 a 1485, es probable que la situación de la donante fuera la viudedad y que quisiera asegurarse la vejez donando sus bienes al monasterio, como en el caso de María González que analizaremos más adelante⁷³².

En el testimonio de un testigo en un pleito sobre términos, aparecen datos sobre la vida de este testigo; así sabemos que cuando era mozo había trabajado guardando ganado: “...Pero Gonçales de Vadocondes, testigo, jurado e preguntado si sabia por donde yuan el termino de Fuenteçesped e sy sabia los mojones del termino del dicho lugar e dixo que sy sabia los mojones del termino del dicho lugar e dixo que sy sabia, que quando era moço auia guardado ganado...” y que “...auia estado a soldada en Montejo quando paria el ganado...”⁷³³

⁷³⁰ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fols. 66-68.

⁷³¹ CASADO QUINTANILLA, Blas: “El archivo familiar de Domingo peláez y María de Esteban e hijos, labradores de Villacete. León (1216-1233)” en *Espacio, Tiempo y Forma, III, Hª Medieval*, UNED, 2007, T. 19, pp. 49-75. CASADO QUINTANILLA, Blas: “Una familia de campesinos leoneses a finales del siglo XII” en *Espacio, Tiempo y Forma, III, Hª Medieval*, UNED, 2005, T. 18, pp. 59-70.

⁷³² Ver punto 11.5.

⁷³³ 1326, mayo, 4. Alfonso XI confirma una carta de Fernando IV (1312, abril, 11) que contiene la sentencia dada por Ferrán González de Palenzuela (1307, febrero, 14) sobre la jurisdicción de los términos de Montejo, Fuenteçesped, aldea del monasterio de La Vid, Santa Cruz y Valdeherrerros. AHN, Clero, carp. 382, nº 4.

Las parroquias

La principal relación del monasterio con el entorno social viene determinada por la *cura animarum* de los canónigos premonstratenses que conlleva una intensa labor de parroquialización del entorno. Los canónigos recibirán donaciones de iglesias; ejemplo de ello son las de Alfonso VIII en 1176 “... *et unam ecclesiam in Camesa, que uocatur Sanctus Martinus de Sotronca; et alteram ecclesiam in Asturiis, que uocatur Sanctus Martinus de Lobad...*”, y la del obispo don Juan de Osma que donó al monasterio una iglesia “*intitulada de Sant Andres, extramuros de Sant Esteban en el camino que va a Rejas...*”; asimismo recibieron la “...*donacion de la iglesia de Mesela... para que pusiesen en ellas sus religiosos y esto fue en la era de 1212 (año 1174) que es año de 1179...*”⁷³⁴.

Además, los canónigos construirán iglesias en sus granjas, lo que en ocasiones conllevarán pleitos con el obispo correspondiente, como nos ilustra concordia establecida en 1211 entre el monasterio y el obispo de Osma tras la disputa generada por la construcción de unas iglesias en Villanueva y Revilla y el cobro de los diezmos correspondientes⁷³⁵. Los cánones del IV Concilio de Letrán, celebrado en 1215, vinculan a cada cristiano a su iglesia parroquial mediante la administración de los sacramentos⁷³⁶. La estrecha vinculación de los vecinos con la parroquia se manifiesta en el deseo de ser enterrados en la iglesia con las correspondientes mandas testamentarias, y explica que una vez desaparecida la población, otras localidades cercanas mantengan el culto ocasional de la vieja parroquia convertida en ermita. La existencia de un cementerio en el entorno de la ermita denota la vinculación de un poblamiento asociado a la iglesia como parroquia.

Amén de su significado religioso, fundamental en la época que tratamos, la parroquia es referencia de la identidad colectiva; forma parte del lugar desde el mismo momento de su fundación, y por lo mismo es el centro articulador del urbanismo local. La iglesia siempre es un edificio de referencia en una comunidad, precisamente por su carácter comunal y porque se levanta con afán de perdurabilidad. En su atrio o pórtico

⁷³⁴ LEÓN, Bernardo de: *Libro quinto de la Chronica General del Orden Blanco, que por otro nombre es llamado de Nuestra Señora de Premonstre, fundado por el Glorioso Patriarca San Norberto*. Archivo del Monasterio de La Vid (Burgos). Ms. 14-bis.

⁷³⁵ LOPERRÁEZ: *Descripción...*, Op. Cit., Vol. I, pp. 209-210

⁷³⁶ GENICOT, Leopold: *Comunidades rurales en el Occidente medieval*, Barcelona, 1993, p. 124.

se celebrarán la asamblea de vecinos, el concejo, para tratar asuntos puramente civiles, convocados muchas veces “*a son de campana tañida*”⁷³⁷.

6.4. Con los concejos

Junto a personas, en los documentos aparecen los concilios o concejos como testigos de los negocios jurídicos efectuados. El concejo como representación política de la comunidad aprueba todos aquellos actos relacionados con la organización del espacio de la aldea y a la vista de estos documentos, también en la organización del espacio circundante⁷³⁸. En 1155 aparece como testigo el concejo de Ayllón. En 1159, en una venta de una heredad en Zuzones aparece como testigo el concejo de Bocigas, acompañado de vecinos de los lugares cercanos de Langa, Peñaranda y Villanueva debidamente señalados como tales. En 23 de junio de 1159, en una venta al monasterio de La Vid aparecen testigos de los concejos de Bocigas, Langa, Peñaranda y Villanueva⁷³⁹. En 1173, todo el concejo de San Martín.

En 1188 unos particulares venden una heredad en Covellas al abad de La Vid y aparecen testigos vecinos de Langa, de Alcozar, de Castro y testifica también el “*concilio de Villa chiram*”⁷⁴⁰ de la entrega del precio a los vendedores. En una donación de 1196 se señala que el documento o el negocio jurídico se realizó en el concilio de Oquillas.

En un documento de 1212 se mencionan infanzones y villanos de Revilla de Mío Cid⁷⁴¹. En una donación entre particulares realizada en 1281, junto al sello de éstos aparece el sello del concejo de Coruña como testigo de la operación realizada. En el mismo documento se distinguen entre los testigos los caballeros hijosdalgo y los clérigos: “*...sellada con el sello del concejo de Coruña en testimonio, et rogado el concejo de amas las partidas, que pongan en esta carta su seello; et la otra que tengan*

⁷³⁷ NUÑO GONZÁLEZ, Jaime: “Las iglesias rurales en la ribera del Duero en época románica: un variado papel dentro de una sociedad en formación” en *Biblioteca. Estudio e investigación*, nº 23, Ayuntamiento de Aranda de Duero, Aranda de Duero, 2008, pp. 138-159.

⁷³⁸ AHN, Clero, carp. 379, nº 4.

⁷³⁹ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 720.

⁷⁴⁰ Tal vez Villahizán.

⁷⁴¹ AHN, Clero, carp. 379, nº 12. Este documento, ahora perdido, consta en la relación y regesta que del mismo se hizo en 1861 en *Indice de los documentos procedentes de monasterios y conventos suprimidos que se conservan en el Archivo de la Real Academia de la Historia*, vol, I, pp. 144-145. También está reflejado en el Tumbo de La Vid al fol. 917.

*Yuannes Myguel, et Martin Gonzalez con sus mugeres las sobredichas seellada con mio seello et con el seello de Diago Martinez mio fijo por todos sus hermanos. Et de esto son testimonios rogados de amas las partes caualleros fijos dalgo Diag Gutierrez de Peñaranda et Roi Perez de Çerezo et Garci Gonzalez de Arauz de Torre, et Pero Roy fijo de Roi Perez de Çerezo, et Ynego Perez de Villanueua. De clerigos, Domingo Perez de Fontoria, et Miguel Abat de Recuerda, Johan Dominguez fijo de Domingo Yoannes de Fontoria, et Miguel Tome Baruocano, et su hermano Domingo Yoannes, et Domingo Joannes fi de Zap, et Yuan Dominguez fijo de Menga Yuannes...”*⁷⁴²

No está claro el papel que ejerció la pequeña nobleza hidalga en el proceso de organización política y social de los concejos de la Extremadura castellana en sus primeros momentos; señala Máximo Diago que “incluso la palabra “hidalgo” está ausente en la documentación local en fechas anteriores al siglo XIV”. Lo cual no implica que no existiesen sino que no se les reconocía una posición diferente a la del resto de la población⁷⁴³. Sin embargo, en la documentación de La Vid aparecen señalados los hijosdalgo entre los testigos de los diversos negocios jurídicos en los siglos XII y XIII. En una donación de unos particulares a un alcaide, conservada en el archivo monástico y fechada en 1196, se establecen diferencias entre los testigos hijosdalgo y los testigos labradores. Aparecen doce personas, dentro de la categoría de hidalgos, entre las que se encuentra un Pedro Perez, alcalde de Villanueva; de los labradores sólo testifica una persona. En ese mismo documento, la adscripción de personas a la tierra viene explicitada⁷⁴⁴. En 1217 también se señala la condición de hijosdalgo de algunos testigos⁷⁴⁵, y en 1274, en una avenencia entre el monasterio y el

⁷⁴² AHN, Clero, carp. 380, nº 18.

⁷⁴³ DIAGO HERNANDO, Máximo: “Caballeros e hidalgos en la Extremadura castellana medieval (siglos XII-XV) en *En la España Medieval*, nº 15, 1992, pp. 31-62.

⁷⁴⁴ “*Et ego Dompnus Garsia Ordoñez dedi tibi Johanes per manum meam a Gómez Munioz de Oquielas ut mitteret tibi Johannes in supradictam hereditaten et in supradictum solarem. Et ego dompna Urraca Ordoñez dedi tibi Johanes per manum meam a Corcin. Et ego dompna Sancia Ordoñez dedi tibi Johanes per manum meam a Peidro Esforcado...*” AHN, Clero, Carp. 379, nº 9. Escritura de donación otorgada por D. Garcia Ordoñez y sus hermanas, dña Urraca y doña Sancha, por la cual donan a Juan una heredad en Moriel y un solar en Villanueva, con todos sus términos, pertenencias y derechos, por el ánima de sus padre y madre y todos sus parientes.

⁷⁴⁵ “... Desto son testigos Gonzaluo Munnoz Diraut de miel. Don Gutierre de Ual de Cannas. Ordon Perez de Uillitolla. Gonzaluo Yuannes de Suzuar. Munno Pelaet de Guzman. Estos son los testigos que uieron et oyeron et presentes fueron. Quando don Gutierre de Ual de Cannas mytio al abbath de la Uith en Fuente Cespeth por mandamiento de don Fernando. De fijos dalgo Ordon Peydrez Pardiella. Don Nunno de Pennaranda. Don Garci Perez so hermano. De Aranda Nunno Domingo. Domingo Munnoz so fijo. De Uado de cuendes Pedro Yuannes. Migael Yuannes. De Fresniello don Gil. Martin Uelasco. De Sorssuar Don Yennego el clerigo Don Yague. De Fuente cespeth Don Domingo el clerigo. Juez Yuan Diaz et todo

concejo de Aranda también se señala a los testigos hijosdalgo: “... Desto son testigos de fijosdalgo don Garci Diaz mayordomo de don John i Garci Gil i Sancho Gal i Nunno Perez i Gonçalo Diaz. De uilas faceras de Vila nueua Domingo Perez fide dia Martinez i Pedro Ximenez fide don Xemeno e Domingo Yuannes fide Yuannes Miguel. De Vilassu Esteuan Uicent i Domingo Perez, hyerno de Yuannes Domingo i Domingo Uidas fide Pedro Martin i don Gil de Caraço i Gonçalo de Gomuel de Mercado...”⁷⁴⁶.

Alfonso XI introduce durante su reinado importantes reformas en el régimen local de los concejos castellanos, en los que se crearon regimientos. Durante la primera mitad del siglo XIV se produjo un importante cambio social: la equiparación de los caballeros villanos con los hidalgos⁷⁴⁷ que supuso el cierre del grupo privilegiado al que a partir de ahora se accede por la sangre y no por el ejercicio de la caballerías, como hasta ese momento. En el siglo XV en la Extremadura castellana, el reconocimiento de la hidalguía o condición de nobleza de sangre era el objetivo de cuantos ocupaban una posición socioeconómica destacada.

6.5. Los judíos en la documentación vitense

Aparecen a mediados del siglo XIV en la documentación monástica los judíos como prestamistas; en concreto, los judíos de Aranda de Duero, entre los que destaca la familia Soto, que constituyeron una importante comunidad en la villa durante la Edad Media⁷⁴⁸. En 1489 consta la existencia de una aljama con todas sus características, autoridades, e incluso una pequeña escuela talmúdica en la sinagoga arandina; probablemente también la hubiera en Roa. En Coruña del Conde había una judería importante; es más dudosa su existencia en Lerma y Aza, pero hubo población hebrea

conceio uehedores et oydores e Domingo Garcia merino de Sancto Domingo”. Donación al monasterio de la aldea de Fuentelcésped por Fernando Gómez. AHN, Clero, carp. 379, nº 16.

⁷⁴⁶ AHN, Clero, carp. 380, nº 17

⁷⁴⁷ DIAGO HERNANDO, Máximo: “Caballeros e hidalgos...”, Op. Cit. p. 51.

⁷⁴⁸ CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: “Judíos y moros en Aranda de Duero y sus contornos”, en *Sefarad: Revista de Estudios Hebraicos y Sefardíes*, Año 50, nº 1, 1990, pp. 47-66. CANTERA MONTENEGRO, Enrique: *Aspectos de la vida cotidiana de los judíos en la España medieval*, Madrid, UNED, 1998. CANTERA MONTENEGRO, Enrique: “Las comunidades judía y mudéjar de Aranda de Duero a fines del siglo XV” en *Biblioteca: Estudio e Investigación*, nº 25, Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), 2010, pp. 127-152. IZQUIERDO BENITO, Ricardo: “Los conflictos socio-religiosos en las ciudades medievales castellanas” en *La convivencia en las ciudades medievales*, Beatriz Arízaga Bolomburu y Jesús Ángel Solórzano Telechea (Coords.), Logroño, 2008, pp. 81-111, ofrece un estado de la cuestión sobre la convivencia de las minorías religiosas.

en Gumiel de Izán, Peñaranda y Torregalindo; y algunas familias en La Aguilera, Fuentecén, Guzmán, La Horra, Huerta del Rey, Terradillos, Valdeande, Villalba de Duero y Villatuelda. En Gumiel de Mercado también había aljama en 1492 ya que la Cancillería ordena a esta villa y a la de Gumiel de Izán, a petición de Yuda, Yuce de Soto, su hermano, y de Simuel de Soto y demás judíos vecinos de Gumiel de Mercado, que no impidan a la comunidad judía vender libremente sus bienes antes de salir de España⁷⁴⁹.

La protección o el apoyo regio a la población judía se constata en el privilegio de Alfonso XI que en 6 de mayo de 1326 atiende la petición del concejo arandino y permite el traslado del mercado semanal que se celebraba los sábados, a los lunes *“...porque no pueden librar ninguna cosa con los judios, e por esta razon pierden mucho de lo suyo, e se estorvan mucho ellos e los del termino, e enviaronme a pedir por merced que tuviese por bien de darles mercados en lunes...”* para facilitar la participación de la comunidad judía⁷⁵⁰.

También dentro de esta protección se enmarca la orden dada en las Cortes celebradas en Toro en 1369, en las que Enrique II prescribe que se paguen las deudas a los judíos *“...las nuestras aljamas de los judios estan pobres e menesterosas, por quanto no an cobrado ninguna cosa delo suyo de gran tienpo acá que tenemos por bien ... que ayan plazo los christianos a que las paguen...”*⁷⁵¹.

El sistema económico medieval favoreció el préstamo de dinero o especie con usura, permitiendo las leyes la imposición de un interés hasta del 33%; el máximo del préstamo se extendía a tres años, con un año más de posible prórroga, pero la usura se elevó a mucho más.

⁷⁴⁹ AGS, RGS, Leg 149205, 532. En 31 de marzo de ese mismo año de 1492 los Reyes Católicos habían promulgado una real pragmática por la que daban un plazo de cuatro meses para que los judíos abandonaran los reinos o se bautizaran.

⁷⁵⁰ *“Don Alfonso, por la gracia de Dios. Rey de Castiella...Sepades que el concejo de Aranda me enviaron mostrar como ellos tienen en Aranda mercado en sábado... e yo túvelo por bien, por lo qual mando al Concejo de Aranda e a todos los otros concejos dichos que fagades pregonar por todos los mercados de los nuestros logares con sus terminos todos los que hubiesen de yr al dicho mercado de Aranda, que vayan en lunes e no en otro día, e ninguno no sea osado de se allegar ni deparar tienda en el dicho lugar de Aranda por mercado franco en otro día ninguno, ca mi voluntad es que el dicho lugar de Aranda se pueble asi de cristianos como de judios, en manera que puedan pasar los unos con los otros e que ninguno sea osado de prenderlos nin a prenderlos, salvo por fiadura que hayan fecho o por su deuda conocida, e que todos cuantos quisieren yr a dicho mercado que vayan salvos e seguros ellos e todo lo suyo, asi como es uso de los otros mercados...”*. VELASCO PÉREZ, Silverio: *Aranda..*, Op. Cit., pp. 61-62.

⁷⁵¹ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, RAH, 1883, tomo II, p. 182. (www.bibliotecadigital.jcyl.es).

La labor de los judíos como prestamistas aparece en algunos documentos vitenses, como en el acuerdo que puso fin al pleito entre el monasterio y Ramir Flores de Guzmán en 1347, en el que varios judíos vecinos de Aranda recibieron diversas cantidades de dinero por cartas de deudas que tenían sobre el concejo y vecinos del lugar de Fuentelcésped. Así, don Abrahan Cavaña recibió 700 mrs; doña Orosol, mujer que fue de Rabí Mayr, 750 mrs; Yñegada, mujer que fue de don Cag, 750 mrs.; Mosse Mañe, 110 mrs. y Huda, hijo de Mayr de Aza, 110 mrs⁷⁵².

También en la compra que el abad Juan y el convento del monasterio de La Vid realizan en 1347 al concejo de Tobilla de dos heredades libres de martiniega cerca de este lugar, con sus valladares y segaderas y con toda el agua para regar, por 3.200 mrs y una capa prieta u oscura, se señala que el concejo vende estas tierras al monasterio para redimir las deudas contraídas con prestamistas judíos; condición manifiestada expresamente en el documento⁷⁵³.

El problema de los préstamos debió ser importante; en el Tumbo vitense encontramos referencia a una venta realizada sin usura: “...*Siguiese una venta de un solar que un vecino de Coruña hizo a Rabi Halin, vecino de dicho lugar con zertificacion de no hauer interuenido vsura. Fecha 14 de octubre de 1410...*”⁷⁵⁴. La Cancillería de Valladolid dará comisión en 1492 al bachiller Alfonso de Torres, vecino de Aranda [de Duero] para resolver los logros y usuras que Symuel de Soto y otros judíos habían cobrado a los vecinos de Gumiel de Izán y a los de Coruña del Conde; poco después, ese mismo año de 1492, la Cancillería ordena al citado juez comisario que tomara como “acompañado” al pesquisidor Juan de Vivero, ante las protestas formuladas contra aquél por los vecinos de Gumiel de Izán, “*sobre que ayudaba a los judíos de aquella villa a tomarles sus bienes*”⁷⁵⁵.

⁷⁵² CANTERA MONTENEGRO, Enrique: “Actividades socio-profesionales de la mujer judía en los reinos hispano-cristianos de la Baja Edad Media” en *El trabajo de las mujeres en la Edad Media hispana, V Jornadas de Investigación Interdisciplinaria sobre la Mujer*, SEGURA GRAIÑO, Cristina; MUÑOZ FERNÁNDEZ, Ángela (Coords.), Asociación Cultural Al-Mudayna, 1988, pp. 321-345.

⁷⁵³ AHN, Clero, carp. 383, nº 10.

⁷⁵⁴ “...*Hay un quaderno de diferentes traslados autorizados del dicho Pedro Fernández [escribano de Aranda de Duero]*”. Al margen: “*Autorizados en Aranda ante Pedro Fernandez en 1 de abril era 1376 [año 1338]*”. AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 136.

⁷⁵⁵ AGS. RGS. Leg 149206, 182 y AGS.RGS.Leg 149205,525. CANTERA MONTENEGRO, Enrique: “Una familia de prestamistas y arrendatarios judíos en tiempos de la expulsión: Los Soto de Aranda de Duero” en *Espacio, Tiempo y Forma*, nº 12, 1999, UNED, Madrid, pp. 11-46.

El principal problema que enfrentaba a las poblaciones cristiana y judía era el tema de la usura; según Cadiñanos, “las estadísticas demuestran que en ninguna parte de España las acusaciones de usura fueron tantas y tan virulentas como en este tramo soriano y burgalés del Duero”⁷⁵⁶.

⁷⁵⁶ CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: “Judíos y moros en el Duero arandino” en *Biblioteca. Estudio e investigación*, nº 18, Ayuntamiento de Aranda de Duero, Aranda de Duero, 2003, pp. 57-74. CANTERA MONTENEGRO, Enrique: “Pleitos de usura en la diócesis de Osma en el último tercio del siglo XV” en *Anuario de Estudios Medievales*, CSIC, nº 12, 1982, pp. 597-624.

7. LOS PLEITOS Y CONCORDIAS DEL MONASTERIO DE LA VID

A lo largo de la Edad Media el monasterio litigó con gran variedad de instituciones y particulares. En asuntos relativos a la Orden Premonstratense recurrió a la Corte Pontificia que intervino en asuntos como la elección del abad, los abusos de abades comendatarios o el castigo a un canónigo vitense que pretendía perjudicar al monasterio.

Los enfrentamiento entre localidades eran frecuentes por lo que era habitual el conocimiento de los litigios en la curia real; una vez era recibida la demanda, se nombraba una comisión de personas a fin de recabar información sobre los detalles del contencioso. Era normal incluir entre los designados a abades, merinos o alcaldes, quienes tras realizar la pesquisa la enviaban al rey que dictaba sentencia mediante un mandato⁷⁵⁷. Respecto a los jueces y árbitros de los pleitos y avenencias del monasterio de La Vid, en primer lugar tenemos, en las primeras instancias, a los hombres buenos de los concejos y a los abades u obispos de los monasterios y obispados cercanos, así como canónigos, arcedianos y priores elegidos en muchos casos por los propios litigantes. También aparecen vecinos con título de bachiller y escribanos. El abad de Retuerta ejercerá un activo papel como juez en los asuntos que enfrentaban al monasterio con otro de la misma Orden premonstratense, como era el de Santa María de Coro de Fresnillo de las Dueñas. En los casos en los que el asunto se elevó a la curia real, los jueces designados fueron los alcaldes reales de Santo Domingo de Silos, de San Esteban de Gormaz y el merino mayor de Castilla. Las distintas partes de los procesos se insertan en las avenencias, sentencias o en las ejecuciones de sentencia, sin que nos hayan llegado los documentos originales de los distintos trámites administrativos y jurídicos realizados por el monasterio y sus contrarios.

Intervinieron los monarcas en algunos de los conflictos que afectaron al monasterio pero procuraban reservar a las autoridades eclesiásticas la solución de sus problemas internos respetando sus decisiones en temas del clero. Así se constata su participación únicamente en los pleitos en los que estaba implicado algún laico o cuando se trataba de un particular⁷⁵⁸; en 1220 Fernando III confirma la sentencia dada en Curia real sobre Alcolea y sus aldeas, término de Guadalajara, contraria a Lope Díaz y favorable al monasterio en la que señala “...*ego Ferrandus, Dei gratia rex Castelle et Toleti ... facio cartam concessionis, confirmationis et stabilitatis Deo et monasterio*

⁷⁵⁷ GONZÁLEZ, Julio, *Reinado...*, Op. Cit., t. I, p. 554.

⁷⁵⁸ MARTÍN MARTÍN, José Luis: “Tiempos de conflicto en el siglo XII: disputas por el poder, por la riqueza y celos profesionales entre monasterios y obispos” en *Monjes y obispos en la España del Románico: entre la connivencia y el conflicto*, Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campoo (Palencia), 2013, pp.87-113.

beate Marie de La Vid, et domno Stephano, eiusdem instanti abbati, ... Concedo, itaque, confirmo sentenciam deffinitiuam que super intemptatione que dompnus Lupus Didaci dictum abbatem et canonicus de La Vid super Alcolea eiusdemque aldeis et suis terminis intemptabat..."⁷⁵⁹. Fernando III intervino también en el enfrentamiento entre los concejos de Roa y Curiel ordenando una pesquisa sobre los términos de estos concejos al abad de La Vid, al abad de San Pelayo y al merino mayor de Castilla, Fernando Ladrón⁷⁶⁰. El monarca confirmó la delimitación de términos mediante un privilegio rodado emitido en Muñó el 10 de junio de 1224⁷⁶¹.

En cuanto a los pleitos con otras instituciones eclesiásticas, el establecimiento del monasterio y su rápido crecimiento supuso algunos enfrentamientos con los organismos vecinos. Durante el siglo XII el principal afectado por la aparición del monasterio vitense, a juzgar por la documentación conservada, fue otro monasterio, el de San Pedro de Gumiel de Izán. De los pleitos que hubo entre ambos nos han quedado noticia de dos concordias. Por la primera, fechada en 1177, Alfonso VII confirma la avenencia sobre los términos de Vadocondes y Guma⁷⁶². La segunda, firmada en 1188, afectaba a heredades en Zuzones, Tovilla, Revilla de Olleros, Revilla la Aguilera y Cobos y al enterramiento de familiares del monasterio gomeliano en La Vid "*...quod ego Dominicus Dei gratia abbas Sancti Petri Gomelensis et omnis eiusdem loci conventus ex integro dimittimus atque relaxamos omnes querelas sive rancuras quas abbate de Vite et fratribus eius habebamus pro omnibus hereditatibus sive alii rebus videlicet de Suzones, de Tovella, de Ribella de Olleros, de Ribella de Aguilera et de Covos nobis pertinentibus et pro quibusdam nostris familiaribus in cimiterio eorum sepultis...*"⁷⁶³.

⁷⁵⁹ AHN, Clero, carp. 379, nº 19.

⁷⁶⁰ Alfonso VIII y la reina Leonor habían donado a La Vid una serna y viñas en Roa en 1176. AHN, Clero, carp. 378, nº 17.

⁷⁶¹ BN, ms. 18240, fol. 151. Copia del siglo XVIII.

⁷⁶² AHN, Clero, carp. 378, nº 18. Julio González afirma que es un diploma falso por las siguientes razones: "*el ejemplar presenta algunos caracteres externos de originalidad, entre ellos los hilos de seda roja desvaída dentro de los agujeros correspondientes para el sello, pero llama la atención el signo grande y fuerte, que contrasta con los auténticos de la cancillería regia. Hay varias incongruencias, no siendo la menor la fecha, incompatible con las de otros documentos de la época. Los confirmantes parecen tomados y coinciden literalmente con los del documento de 25 de febrero de 1176, [AHN, Clero, carp. 378, nº 17] propio del mismo monasterio, excepto la adición del merino. El formulario empleado es inusitado en la cancillería real durante esta época. Las formas de los apellidos tampoco concuerdan. Por todas esas razones cabe incluirlo entre los falsos*". GONZÁLEZ, Julio: *El reino de Castilla...* Op. Cit., Tomo II, Documentos 1145-1190, Madrid 1960, p. 476.

⁷⁶³ AMV, Premonstratenses, leg. 1, doc. 1.

En el siglo XIII, los conflictos con San Pedro de Gumiel continúan como demuestran las distintas concordias; en 1223 Fernando III confirma la composición dictada por el canciller don Juan y el alcalde del rey, Pedro Jiménez, designados por los monasterios de La Vid y de Gumiel de Izán, por la que el abad vitense paga 400 mrs y una serna denominada Ana Alfonso al de Gumiel a cambio de todos los derechos sobre Tobilla. El monasterio de Gumiel conservará un campo y su entrada en Revilla de Olleros⁷⁶⁴. Años más tarde, en 1242 se produce una avenencia entre ambos monasterios tras el arbitraje del obispo de Burgos, sobre una serna en Revilla, las aldeas de Santa Cruz y Tamarón en término de Montejo y sobre la pena de 1.000 mrs impuesta a los hombres del concejo de Vadocondes por haber entrado en términos del monasterio de La Vid⁷⁶⁵. El término de Guma provocó otra avenencia en 1255 entre los monasterios tras la entrada en él de hombres del concejo de Vadocondes que habían talado sus árboles⁷⁶⁶.

Asimismo, La Vid mantendrá también contiendas con otras instituciones religiosas, esta vez por motivos económicos, como era la percepción de diezmos, disputada con don Melendo, obispo de Osma, por las iglesias de Villanueva y Revilla y finalizada con una concordia en 1211⁷⁶⁷. Estas controversias parecen solucionadas en 1258, fecha en la que se produce el compromiso con el obispo y cabildo de Osma por el que se comprometen a defender al abad y convento de La Vid en los pleitos que les enfrentaban con el abad del monasterio de Santa María de Retuerta, pleitos de los que no nos han llegado más noticias⁷⁶⁸.

También llegará a acuerdos con el obispado de Sigüenza pues en 1291 se avienen el monasterio y el cabildo de dicha catedral en una concordia autorizada por el obispo segontino don García, sobre el diezmo de la heredad de Lomeda, cerca de Medinaceli. Tras el juicio entre ambas instituciones, la sentencia establece el pago anual de dos doblas de oro que el monasterio debía hacer entregando una dobla al obispo y otra a la iglesia catedral⁷⁶⁹.

Y tuvo también pleitos con instituciones religiosas en las que interviene la curia pontificia: en 1318, Juan XXII emite un breve en que da comisión al obispo de Ávila

⁷⁶⁴ AHN, Clero, carp. 230, nº 18.

⁷⁶⁵ AHN, Clero, carp. 380, nº 7.

⁷⁶⁶ AHN, Clero, carp. 380, nº 16

⁷⁶⁷ LOPERRÁEZ *Descripción...*, Op. Cit., vol I, pp. 209-210.

⁷⁶⁸ ACBO. Signatura nº 20.

⁷⁶⁹ ACS, doc. CCLV.

para que sentencie en el pleito entre el monasterio de La Vid y el de santa Clara de Guadalajara, del Orden de Santa Clara, sobre la villa de Alcolea y sus aldeas y la granja de Valdevacas⁷⁷⁰.

Asimismo los enfrentamientos se producen con particulares. El monasterio establece un acuerdo tras el pleito sobre heredades en Revilla de Mío Cid; Ferrán Ferrández, Pedro Ferrández y Gonzalo Peidrez reclamaban al monasterio por razón de las compras de heredades y donaciones de ellas que habían hecho infanzones y villanos a los abades vitenses don Nuño y don Álvaro. El acuerdo se estableció en 1 de abril de 1212; habiéndose sorteado las heredades, tres correspondieron a los particulares, entre ellas la tierra tras la iglesia entre los caminos a Roa y a Durón que quedó en poder de los demandantes a los que el monasterio pagó además diez vacas. Los demás solares, casas y viñas, correspondieron al monasterio que realizó un apeo sobre las mismas⁷⁷¹. Estas heredades se convirtieron en la granja de Revilla de Mío Cid.

En 1239 Fernando III confirma la concordia establecida a instancia suya por don Juan, obispo de Osma; don Rodrigo González, mayordomo de la curia real; don García Fernández de Villamayor, mayordomo de la reina doña Berenguela y don Morello, mayordomo de Castilla, en el litigio que enfrentaba al monasterio con los hermanos Gómez Gonzalo y Sancha Gonzalo sobre heredades en Fuentelcéspedes, Castillejo de Robledo, Fuentenebro en la aldea de Torregalindo, Valdeande y Revilla de Olleros. La resolución confirma el derecho del monasterio y obliga a los hermanos a ceder a La Vid la aldea de Montejo⁷⁷² (coloquialmente llamada Fuentelcéspedes), la alquería en Castillejo de Robledo, unos collazos llamados Fuentenebros en la aldea de Torregalindo, unas tierras y viñas en Valdeande y la granja llamada de Revilla de Olleros. Con la cesión se canceló la deuda de 638 maravedís de oro que Gómez

⁷⁷⁰ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 232-233.

⁷⁷¹ *“...Por todo aquesto que fuessemos pagados i sin rencura, partimos con ellos y caionos por suerte a oios abiertos la tierra de tras el elglesia entramas las carreras, la una que va de Roda i la otra a Duron, et quanto avien en la serna desde la puent fasta en la villa, et una tierra que fue de don Rodrigo a santa lague, i de aquestas suertes de aquestas tierras fue sorton Garci Valera. Et diernnonnos tres vacas por pagamento et otorgamento. Et io Ferrand Ferrandez et io Peidro Ferrandez et io Gonzalvez Peidres con mi mulier María Ferrandez que aquesta carta mandamos fer con nuestras proprias manos la otorgamos i confirmamos...”*. AHN, Clero, carp. 379, nº 12. Este documento, ahora perdido, consta en la relación y regesta del mismo que en 1861 se hizo en el *Indice de los documentos procedentes de monasterios y conventos suprimidos que se conservan en el Archivo de la Real Academia de la Historia*, vol, I, pp. 144-145.

⁷⁷² Julio González al transcribir este documento señala la posibilidad de leer “mercado de Montejo” (*...super quadam aldeola prope [mercatum] (i) de Montello, que vulgariter (sic) appellatur Fuente Cespet...*). La palabra en cuestión no se lee bien debido a una mancha en el pergamino, pero nosotros leemos “et circa”.

González y Sancha González tenían con el monasterio vitense tras haber empeñado la alquería de Castillejo⁷⁷³.

Los enfrentamientos con particulares continúan durante el siglo XIV. Otro pleito se suscita entre el monasterio y el recaudador del cardenal don Pedro Gómez, titular del señorío de Pesadilla, por la ocupación del lugar de Entrambasaguas⁷⁷⁴. El ganado del monasterio, los que acogía en el soto y en los términos de Torre del Conde, pacía en el rincón de Entrambasaguas, que está entre el soto, propiedad del monasterio, y el río Jarama. A cambio el cenobio proporcionaba, de su soto, toda la madera que necesitasen los arrendadores del préstamo de Pesadilla para marranos⁷⁷⁵, palancas y cojinetes para los molinos de Muzañaque.

Establecido este acuerdo desde tiempo atrás, el recaudador de dicho préstamo por el cardenal don Pedro, prendó vacas y yeguas del convento y llevó 50 mrs de pena porque entraban a pacer y beber en el soto de Entrambasaguas. Esto motivó que el abad viajase hasta allí para defender los derechos del monasterio: *“Y sobre esto D. Fr. Joan abbad de este conuento parezio en Pesadilla en 21 de Junio de 1342 y puso demanda ante los Alcaldes de dicho lugar puestos por dicho señor Cardenal D. Pedro, contra dicho su mayordomo y recabdador de dicho préstamo de Pesadilla...”*. Tras oír a los testigos, sentenciaron los alcaldes en 3 julio 1342 a favor del monasterio declarando el derecho de los ganados de la Torre de Conde a pastar en el soto y beber las aguas del río Jarama y mandando al recaudador devolver el dinero al monasterio en un plazo de nueve días. Se entiende que también devolvieron los ganados prendados o su equivalente en dinero⁷⁷⁶.

Los conflictos del monasterio con un noble, Ramir Flores, fueron constantes. En 1342, Fernando Pérez de Portocarrero, merino mayor de Castilla, dicta sentencia en

⁷⁷³ AHN, Clero, carp. 380, nº 6. Este pleito tiene su origen en la donación de Fernando Gómez, tío de los actores, que había ofrecido el quinto de sus heredades al monasterio en 1217. AHN, Clero, carp. 379, nº 16.

⁷⁷⁴ Pensamos que se refiere a don Pedro Gómez Barroso de Sotomayor (1270-1345) que fue obispo de Cartagena en 1326 y nombrado por Juan XXII cardenal de Santa Práxedes, en 1327. ALZOG, Johannes Baptist; DE LA FUENTE, Vicente: *Historia eclesiástica o Adiciones a la Historia General de la Iglesia*, Librería religiosa, 1855, Vol. IV, p. 133.

⁷⁷⁵ Cada uno de los maderos que en las ruedas hidráulicas traban con el eje la pieza circular en que están colocados los álabes.

⁷⁷⁶ AHN, Clero, carp. 382, nº 18. Pesadilla estaba situado cerca del río Jarama, en las cercanías de San Sebastián de los Reyes (Madrid). El monasterio había comprado a Pedro García de Aza y su mujer, doña Sancha, una tercera parte de Torre de Conde en 1183 por 380 mrs. AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 764.

contra Ramir Flores y sus compañeros que tras haber sido emplazados, no se habían presentado por lo que fueron acusados de rebeldía y a instancia de fray Fernando, abad de La Vid, condenados a pagar 6.820 mrs por lo que habían robado y 3.000 mrs por los daños causados en el monasterio. Mandó el merino mayor a Juan Fernández de Avandades, merino de Santo Domingo de Silos, que prendiese al dicho Ramir Flores y sus compañeros y de sus bienes vendiese y pagase al convento la dicha cuantía⁷⁷⁷. En 1346, Alfonso XI ratifica el acuerdo entre Ramir Flores de Guzmán, su esposa María González de Aza y el monasterio de La Vid sobre la venta que ellos habían hecho de unas heredades en Fuentelcésped a Diego Ordoñez de Terroa, sin conocer el arrendamiento existente entre éste y el monasterio⁷⁷⁸. Y en 1347 consta un testimonio de un requerimiento de La Vid a Ramir Flores para que cumpliera una concordia inserta sobre la compra de Fuentelcésped. Incluye el poder que Ramir Flores otorgó a su mujer, María González de Aza, para recibir del convento de La Vid lo que se debía de la compra de Fuentelcésped y carta de pago de ésta⁷⁷⁹.

También tuvo pleitos La Vid con otros particulares; así se firma un compromiso entre La Vid y Diego Ordoñez y su mujer, quienes habían arrendado el lugar de Fuentelcésped al monasterio y habían incumplido las condiciones del contrato⁷⁸⁰. Alfonso XI confirma en 1347 la sentencia dada por su alcalde Velasco Martínez de Segovia en el pleito seguido por Diego Ordoñez y el monasterio de La Vid sobre el arrendamiento de Fuentelcésped, aldea del monasterio⁷⁸¹.

Otro pleito, suscitado en 1392, tuvo que ver con la donación de Berlanga por la ocupación que de este lugar hizo Ramir Gutiérrez, hijo de Juan Ramírez, arcipreste que fue de Berlanga; en 4 de mayo del mismo año había otorgado María Ochoa de Avellaneda, viuda de Ramir Gutiérrez de Funes, todos sus bienes muebles y raíces en Berlanga y de la aldea de Arniellas al monasterio⁷⁸². La sentencia de Juan Jiménez, canónigo de la iglesia de Burgos, juez nombrado por don Gonzalo, obispo de Burgos, se emitió el mes de agosto del mismo año, tras la incomparecencia reiterada del

⁷⁷⁷ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 924.

⁷⁷⁸ AHN, Clero, carp. 383, nº 4.

⁷⁷⁹ AHN, Clero, carp. 383, nº 7.

⁷⁸⁰ AHN, Clero, carp. 383, nº 3.

⁷⁸¹ AHN, Clero, carp. 383, nº 5 y 6.

⁷⁸² AHN, Clero, carp. 384, nº 7.

demandado que fue condenado a abandonar el lugar y pagar las costas, a la vez que se daba posesión al monasterio de las heredades y casas en cuestión⁷⁸³.

Durante el siglo XV el número de pleitos del monasterio disminuye en relación a siglos anteriores debido a que el monasterio entrega sus granjas a censo, y los contratos de censo enfitéutico obligaban a llegar a acuerdos en casos de controversia, por lo que en este siglo lo que conocemos son avenencias. Si bien a finales del siglo el monasterio obtiene sentencias ejecutorias expedidas por la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid como tribunal superior de justicia de la corona castellana en pleitos contra el conde de Miranda.

7.1. Los conflictos sobre límites territoriales: amojonamientos

Las instituciones con las que más litigó el monasterio fueron los concejos, especialmente con los próximos al cenobio, como San Esteban de Gormaz, Alcozar, Aranda de Duero, Vadocondes, Peñaranda de Duero, Montejo de la Vega de la Serrezuela, Tubilla del Lago, Baños de Valdearados, Castillejo, Olmedillo y Quintamanvirgo, Caleruega, Langa, Coruña del Conde, Fresnillo, y otros incluidos dentro de su señorío territorial como Talamanca y Tordelaguna.

Los motivos de los pleitos son similares a los de otros monasterios o instituciones eclesiásticas: tienen que ver con la territorialidad entendida como la capacidad de utilizar el espacio como vehículo para el ejercicio del poder; amojonamientos y deslindes de términos, propiedad y derechos de pastos así como derechos de señorío e incumplimientos de contratos de arrendamientos y censos.

En la sociedad medieval el patrón de territorialidad es complejo ya en un mismo espacio conviven múltiples identidades político-sociales, por lo que un mismo espacio es objeto de apropiación y se considera "territorio propio" por diversos actores con esferas de actuación más o menos diluidas. Así la tierra que un grupo familiar considera propia está sujeta a las voluntades de la comunidad local de la que forma parte; los límites de este territorio pueden disputarse por comunidades colindantes y, a la vez, un poder señorial como el monasterio, puede reclamar cierta capacidad de control sobre todo o parte de dicho espacio, mientras controla otros territorios más alejados. Sobre todos ellos se mantiene el poder regio. Y aunque en la esfera de las normas, los derechos de unos y otros puedan estar acotados, en la práctica política y social aparece una sucesión de procesos continuos de competencia y

⁷⁸³ AHN, Clero, carp. 384, nº 8.

negociación “en los que nada es definitivo”⁷⁸⁴. Esto explica los continuos pleitos del monasterio con los concejos vecinos, cuyas razones concretas muchas veces se nos escapan si bien en algunos casos es posible señalar la causa última del enfrentamiento. Por otra parte, el traspaso de términos y la usurpación de espacios incultos pone de manifiesto el clima de tensión entre las distintas comunidades y entre éstas y el monasterio. Estos problemas no se solucionaban rápidamente; los pleitos tardaban en resolverse y las comunidades seguían transgrediendo los términos siempre que tenían ocasión⁷⁸⁵.

Unido a este aspecto aparecen los conflictos por el paso de ganados y la propiedad de los pastos. En una proporción mucho menor surgen pleitos por ocupación de heredades y/o villas, por incumplimiento de contratos de arrendamiento, por la siembra de viñedos y por la discusión sobre derechos jurisdiccionales .

Veamos de manera individual las relaciones con los concejos:

1. San Esteban de Gormaz.

El concejo de San Esteban de Gormaz interpuso ante el rey un pleito contra el monasterio por términos; en 1264 se realiza una carta de demarcación de términos entre Langa, aldea de San Esteban de Gormaz, y Zuzones realizada por Enrique Pérez, repostero mayor del rey, Pedro Pérez de San Esteban y fray Juan de Maderuelo⁷⁸⁶. Anteriormente, en 1226, Fernando III había confirmado la pesquisa que ordenó realizar al abad de La Vid, al abad de Gumiel y a Gonzalo Juanes de San Esteban sobre el litigio que mantenían el concejo de San Esteban y el concejo de Alcozar sobre sus términos y la dehesa⁷⁸⁷.

⁷⁸⁴ ESCALONA, Julio: “Aproximación a un análisis comparativo de la territorialidad en los siglos IX-XI: el *Territorium legionensis* y el Condado de Castilla”, en *Monasterios, espacio y sociedad en la España Cristiana Medieval*, XX Semana de Estudios Medievales, Blas CASADO QUINTANILLA (Dir.), Nájera, 2009, pp. 271-291. P. 277.

⁷⁸⁵ DURANY CASTRILLO, Mercedes; RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, M. Carmen: “El Poder del monasterio de Carracedo en el Bierzo Medieval” en *Poder y sociedad en la Galicia medieval*, E. PORTELA (coor.), Tórculo, Santiago, 1992, pp. 47-74.

⁷⁸⁶ “... los mojones se pusieron desde rostro de la Moratilla cabo de la ombella zerro abajo y buelue a la Peña foradada en fondón de Valde Carradueñas y de allí buelue al arroyo de la Fresnosa que cae en Duero y de allí el arroyo arriba y buelue al mojón de valladar y de allí el valle arriba que recude a Peña Cerbal hacia Langa es termino de Langa. Y del mojón de valladar que recude al otero mayor sobre San Roman y el zerro arriba como las aguas vierten que recude en derecho del rastro de Peña Cerbal. El carrascal que dicen, que quede de común que sea para extremo del concejo de San Esteban y de La Vid. Y del zerro alla contra Zuzones que sea termino de Zuzones”. AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 636

⁷⁸⁷ LOPERRÁEZ: *Descripción..*, Op. Cit., Vol. III, nº LI, pp. 64-66.

2. Aranda de Duero

También este concejo pleiteó con el monasterio; en 1274 llegaron a una avenencia sobre los límites entre Aranda y Revilla de Olleros y el pasto de los ganados. Acuerdan los términos de la granja de Revilla y el derecho de sus ganados a pastar en ambos términos señalando que los vecinos de Aranda no podían labrar la cañada ni cortar leña en lo amojonado junto a Revilla “...*Et del termino que es amoionado contra Ribiel a los d’Aranda de cortar nin de facer lena que non sean ossados. E otrosi que ninguno de los d’Aranda que non aya poder de labrar en la cannada nin en aquel termino que partieron e aquel que y labrare que peche C mrs i que lo dexe...*”⁷⁸⁸.

3. Vadocondes

El lugar de Vadocondes generó numerosos pleitos con el monasterio desde el siglo XII. Su situación, entre Fresnillo de las Dueñas y Guma, fue origen de múltiples disputas con La Vid. Vadocondes se dedicó de manera intensiva a la explotación agrícola cerealística y vinícola en su reducido término, ocupado en parte por el curso del Duero, lo que determinó la escasez de pastos⁷⁸⁹. Esta circunstancia explicaría los conflictos con el monasterio por la entrada de los vecinos en Guma, término que

⁷⁸⁸ “.. i estos VI sobredichos fueron abbenidos i partieron el termino desde la Paliça fasta el termino de Uilabuena i pusieron el un moion sobrel camino que ua daranda a Ssant Esteuan cerca de la Paliça i el otro moion en el cay de la penna que es alero del sendero que ua a Ribiel a i el otro moion en el lauajo en derecho de la cuesta de Domingo Redondo i el otro moion en el sendero que ua del coral de Velasco Martin al mont de Quemada i el otro moion en Otero de los Quemados i el otro moion do quiso facer franuiela la casa cuela del rio darandiela i el otro moion cerca de la tienda de pares de yuso i el otro moion en somo de la cabeça detras de Domingo Feles i el otro moion entrante del balero fondo i el otro moion cabe de la cabeça morena de parte de yuso. Entre el termino daranda i de Villa nueua i de Ribiel a es este termino partido desta guissa que pascan i que iagan los ganados daranda en el termino de Ribiel a fuera de la defesa i de sus trauados i esta es la defessa desde la tienda de la part dalant del agua assi cummo va el sendero de la mula fasta en el rostro guriioso i fasta en el monte de Quemada per sono del cero asi cummo las aguas uierten escuantra Duero i estos son los trauados de Ribiel a al freno de la renconada sobre la tienda e a Sant Ouena et a la uina i dent fasta en lo de Quemada i en estos trauados sobredichos que non pasca de dia nin de noche i otrosi los de Ribiel a que paçan en el termino daranda asi de los daranda pacieren....” AHN, Clero, carp. 380, nº 17

⁷⁸⁹ La escasez de pastos hizo que las Ordenanzas municipales limitaran el número de cabezas de ganado (excepto el de labor) que podían tener los vecinos para evitar daños en las cosechas. Las Ordenanzas del siglo XVII, art. 57, establecían que “... *ningún veçino de ella pueda tener más que çien cabeças de ganado de lana y cabrío dentro del término desta dicha villa...*”. AM Vadocondes, Ordenanzas, Sig. 502. ZAPARAÍN YÁÑEZ, M^a José: *La villa de Vadocondes Bien de Interés Cultural*, Ayuntamiento de Vadocondes, Burgos, 2012, p. 23.

pertenecía al monasterio de La Vid por donación de Alfonso VIII en 1168, confirmada por Fernando III y Alfonso X⁷⁹⁰.

Por otro lado, los vecinos de Vadocondes eran vasallos del cercano monasterio de San Pedro de Gumiel de Izán. Precisamente, la primera delimitación de terminos entre Vadocondes y Guma se fecha en 1177 y se inserta en la confirmación que de la concordia alcanzada entre ambos monasterios realiza Alfonso VIII. En ella se establece el amojonamiento de términos por seis vecinos de lugares cercanos; “... *Isti predicti uiri fuerunt determinatores et demoionatores entre (sic) Vado de Condes et Guma, sicut uadit nominatim per ualladar recta linea ad Oter ruuiolo, et inde ad la Cueva de los fornos, et dehinc ad la Enzinacorua et a Val de sepulcro, et dehinc usque ad rostro de Muela maior...*”⁷⁹¹.

La situación estratégica de Vadocondes motivaría la compra que el abad vitense realizó de varias heredades en el término, por valor de 250 áureos, compra confirmada por Fernando III en 1224⁷⁹². Unos años más tarde, en 1242, en una avenencia entre estos monasterios se incluye una pena de 1.000 mrs impuesta a los hombres del concejo de Vadocondes por haber entrado en términos del monasterio vitense⁷⁹³. Los vecinos de Vadocondes entraban en término de Guma y talaban los montes, por lo que La Vid apeló al rey que mandó realizar una pesquisa y se dio sentencia en la que condenó a los hombres de Vadocondes a pagar una multa de 1.000 mrs por haber entrado “de mano armada y poderosa” los términos del monasterio y hecho en ellos muchos daños.

En 1255 vuelve a producirse una avenencia en los monasterios de La Vid y Gumiel de Izán sobre el término de Guma por la misma razón, la entrada y el talado de sus árboles realizado por hombres del concejo de Vadocondes⁷⁹⁴.

Pese a los acuerdos, los vecinos de Vadocondes seguían entrando en Guma quejándose los canónigos porque “*entrauan nuestros terminos y los destruian de que reciua mucho daño el conuento*”; a petición del abad de La Vid, Sancho IV ordenó una

⁷⁹⁰ AHN, Clero, carp. 378, nº 10. AHN, Clero, carp. 379, nº 18. AHN, Clero, carp. 380, nº 14.

⁷⁹¹ AHN, Clero, carp. 378, nº 18.

⁷⁹² AHN, Clero, carp. 380, nº 2.

⁷⁹³ “... *hominis de Vado de Comdes terminos eta cautum suis monasterii violariant...*”. AHN, Clero, carpeta 380, nº 7.

⁷⁹⁴ “*Sepan quantos esta carta uieren que sobre la contienda que auie el abbat de la Vit (sobreescrito: e su conuento) con el abbat de Sant Pedro de Gumiel e con su conuento e con los de Vado de Condes sobre termino de Guma que demandaua el abbat de la Vit a los de Vado de Condes desta guisa fue abenida a plazer de amas las partidas...*” AHN, Clero, carp. 380, nº 16

pesquisa sobre el asunto en 26 enero 1294. En 11 de febrero los alcaldes y el juez de San Esteban de Gormaz, vistos los privilegios que el monasterio tenía sobre Guma, dieron al abad la posesión del lugar y realizaron una carta de amojonamiento de los términos del monasterio de La Vid estableciendo los mojones *“por valladar assi como va al otero Rivielo y a la peña de los fornos, y a la encina corua y a Valdesepulchro y al rostro de la Muela Mayor”*⁷⁹⁵.

Este amojonamiento tampoco dejó conformes a los vecinos de Vadocondes que dudaban de que estuviera bien hecho por lo que se siguieron estableciendo pleitos y querellas con el monasterio. En 1297 se nombraron jueces por las dos partes, entre ellos Pedro Juanes, merino de don Diego y de la infanta D^a Violante, señora de Can de Roa, y se llegó al siguiente amojonamiento: *“Vn mojon al otero del lauajo cerrado, otro en el Val yuso, el otro al colmenar en somo de la peña, el otro a las pozas de so el Berrueco, el otro al rostro de Vallejo enebroso, el otro a la peña del forado, que es en la cabeza de Oter negro, el otro al rostro de Yuso del cavo de Oter negro y el otro yuso en la yuncada del regajo entre lo de Per Yuañez, hijo de D. Marcos, el otro asi como sale derecho a lo labrado de Guma, el otro oter Ruyo cerca los quemados [en blanco] y el otro a Oter de Aguilar asi como las aguas vierten y de alli hasta valladar asi como se solía labrar de Guma roia por roia...”*. Se establece una pena de 1.000 mrs para el que incumpliere lo establecido. Se realizó la avenencia ante Martín Pérez, escribano público de Aranda de Duero y el documento llevaba nueve sellos colgados; los del concejo de Vadocondes, el concejo de Roa, sello de Pedro Juanes, merino de la infanta, sello de Martín Miguel, arcipreste de Aranda, de Pedro García, de Martín Pérez, vecinos de Aranda y los sellos del abad y del monasterio de La Vid⁷⁹⁶.

Este amojonamiento se mantuvo al parecer, hasta el año de 1470 en el que La Vid y el concejo y vecinos de Vadocondes volvieron a tener diferencias sobre los términos de unos y otro para cortar, pacer, pescar y otros aprovechamientos. El abad don Sancho dio poder al prior fray Pedro de La Vid y a Juan de Langa, y el concejo de Vadocondes a dos vecinos, para que llegaran a una sentencia de concordia. En 8 de noviembre de 1470 formalizaron sentencia en la que establecieron las dehesas, las dehesas de caza, moderaron las penas por llevar ganado a pastar de noche y declararon que se siguiese la costumbre establecida hasta entonces; sobre el ramoneo señalaron que realizado hasta en cinco ramas no tenían sanción y a partir de la sexta imponían pena, y sobre varezar bellota, y en cuanto a la pesca, prohibieron la pesca con armadijo sin licencia, señalando penas así a los unos como a los otros⁷⁹⁷. La necesidad

⁷⁹⁵ AHN, Clero, carp. 381, nº 2

⁷⁹⁶ AHN, Clero, carp. 381, nº 4. Carta partida por ABC. El archivo del monasterio conserva también la copia realizada para el concejo. AHN, Clero, carp. 381, nº 5.

⁷⁹⁷ AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 811.

de “las ramas” era muy grande porque había que cocer los alimentos todos los días; además el invierno es muy largo y muy frío en la zona.

En 1495 se fecha un traslado del compromiso de Vadocondes con el monasterio sobre aprovechamiento de pastos fechado en 17 de abril de 1393⁷⁹⁸. En julio de 1496, se realizó un apeo a petición del abad de La Vid, don Alonso de Peñaranda, de las casas, tierras, viñas y huerto en Vadocondes que legó al monasterio fr. Pedro, hijo de Ruy Pérez, vecino de Vadocondes⁷⁹⁹. En 1502 se fecha la ejecutoria de un pleito interpuesto contra el monasterio sobre el acrecentamiento de las penas a los vecinos que continuaban entrando en términos y montes del monasterio para hacer aprovechamiento de los mismos⁸⁰⁰.



Mapa de Vadocondes y Guma

Como se ve en la imagen, entre Vadocondes y Guma continúan existiendo en la actualidad zonas boscosas que parecen ser lo que les interesaba a los vecinos de Vadocondes, por las quejas continuas por sus entradas y “tala de árboles”. El conflicto continuó en el tiempo; sabemos de disputas y amojonamientos en los años 1569, 1579, 1581, 1582, 1605, 1616, 1619, 1629, 1634, 1654, 1650, 1653, 1696, 1723, y la última que recoge el Tumbo se fecha en 1736⁸⁰¹.

⁷⁹⁸ AM Vadocondes, sig. 1600.

⁷⁹⁹ AHN, Clero, carp. 386, nº 2

⁸⁰⁰ AM Vadocondes, sig. 1544.

⁸⁰¹ AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 809-810.

4. Peñaranda de Duero

También tuvo el monasterio conflictos por términos con el concejo de Peñaranda. Según señala el Tumbo, hubo grandes pleitos ante los alcaldes de La Vid y Peñaranda ante los merinos de San Esteban, a cuya merindad pertenecían. Peñaranda es uno de los lugares que Rodrigo González de Lara donó a su hermana María en 1112⁸⁰²; también aparece en un privilegio de Alfonso VIII en el que dona una heredad en término de Peñaranda a Jordán, hombre del rey, y a su mujer Estefanía, en 1210⁸⁰³ y que éstos habían vendido a Muño Domínguez y su mujer, Juliana, quienes la donaron al monasterio⁸⁰⁴.

El motivo de conflicto entre ambas instituciones se debía al paso de ganado por sus términos, como se establece en la avenencia entre el monasterio de La Vid y el concejo de Peñaranda que, en un momento indeterminado del siglo XIII, para evitar pleitos y gastos, se estableció entre ambos⁸⁰⁵. De esta concordia se deduce que tanto el monasterio como Peñaranda arrendaban los pastos a vecinos de otros lugares, y entraban estos ganados en términos de unos y otros, y se prendaban por ello a ganados y pastores. La introducción de la práctica de arrendamientos de pastos a ganaderos de fuera de la jurisdicción dio lugar a numerosos conflictos entre los campesinos de las aldeas y los concejos cabeceras, en el caso de las comunidades de Villa y Tierra, y en nuestro caso, entre los concejos vecinos y el monasterio. Las instituciones de gobierno local, independientemente de cuáles fuesen los grupos sociales cuyos intereses defendía, abordaron preferentemente el problema de los arrendamientos de pastos desde la perspectiva hacendística y fiscal⁸⁰⁶. Así los vecinos de Peñaranda se quejaban de que las prendas impuestas eran excesivas. El asunto fue llevado ante los alcaldes de La Vid y Peñaranda y ante el merino de San Esteban, a cuya merindad pertenecían las partes. La concordia estableció que cuando los ganados de fuera entrasen en los términos del otro, el ganado mayor (bueyes y yeguas) siendo de día y no más de diez cabezas, pagaría cinco dineros cada una, y de noche un mrs. Pasando de diez cabezas, de día cinco mrs, y de noche diez. Pasando de veinte cabezas o por manada, de día 10 mrs y de noche veinte mrs. (cada mrs valía diez dineros nouenos). En caso de ganado menor (ovejas, carneros, cabras y cabrones) hasta veinte

⁸⁰² AHN, Clero, carp. 378, nº 1.

⁸⁰³ AHN, Clero, carp. 379, nº 11.

⁸⁰⁴ AMV, Tumbo de La Vid, cód.2, fol. 724.

⁸⁰⁵ AHN, Clero, carp. 381, nº 8. Fecha ilegible.

⁸⁰⁶ DIAGO HERNANDO, Máximo: "El arrendamiento de pastos en las comunidades de Villa y Tierra a fines de la Edad Media: una aproximación" en *Agricultura y Sociedad*, nº 67, Abril-Junio 1993, pp. 185-203.

cabezas, de día, medio noveno, y de noche, un dinero. Pasando de veinte o por manada, de día cinco cabezas de montazgo y de noche diez. Y sobre todo lo que prendaban y los prendados tenían que jurar cuando hubiese deuda en el crédito de las prendadas⁸⁰⁷.

Este acuerdo no debió respetarse porque a finales de siglo, el abad recurrió al rey Sancho IV quejándose de que *“los de Peñaranda, aldea de San Estewan, entraban nuestros términos y hacian muchos males en ellos”* por lo que el monarca comisionó en 21 de diciembre de 1294 a dos caballeros de San Esteban, Fernando Ruiz de Amaya y Diego Adam, para que realizaran pesquisa y amojonamiento del término. El día 8 de enero de 1295, con *“informe y asistencia de muchos de los lugares comarcanos”* se realizó el amojonamiento de términos entre Peñaranda, Zuzones y la granja de Casanueva: *“...el primer mojon en somo del pico de Castrejon de medio que es contra el termino de Peñaranda et descende al mojon que esta al sendero de los Castrejones que viene de Peñaranda a Zuzones, et descende el Val a Ayuso que recude al mojon del encina gorda, que es en la carrera mediana, et cumo va el Val a Ayuso que recude al mojon que dicen de Massatriga, que es en la carrera que va de Langa a Peñaranda et desent el zerro a arriba fasta la peña Messada et esta y el mojon. Et dende descende a Valdefuentes al otro mojon que esta en medio del Val, et recude al rostro del zerro de medio de Valdefuentes que recude por medio del zerro, al cabo de este zerro dicho, que asoma al cabo del carrascal de Langa y de la Vit”*.

Los árbitros establecieron además que *“todos los heredamientos que fueron labrados del tiempo antiguo, asi cumo es el Val de madera, et el Valdelgado, et otrosi todos los heredamientos que labrauan en Casa Nueva que yazen en el termino de Peñaranda que finquen libres et quitos para el monesterio sobre dicho”*⁸⁰⁸.

Medio siglo después, en 1348, el monasterio llegará a un nuevo acuerdo sobre pastos con el concejo de Peñaranda por el que se establece el amojonamiento de términos según la demarcación de 1295, que al parecer no se había respetado⁸⁰⁹. El acuerdo comienza con un trueque de heredades: *“Dio el conuento a Peñaranda los heredamientos que tenia en Vande Duero, mas arriba de Valdemadera (perteneçian a*

⁸⁰⁷ AHN, Clero, carp. 381, nº 8. El documento no tiene fecha ni está autorizado por escribano público.

⁸⁰⁸ AHN, Clero, carp. 381, nº 3. Inserta carta de Sancho IV Ordenando la pesquisa y amojonación de 21 diciembre 1294.

⁸⁰⁹ AHN, Clero, carp. 381, nº 9. El documento es ilegible y ya lo era en el momento de la realización del AMV, Tumbo, Cód. 2, que lo recoge al folio 695, indicando que lo tomaba del *Libro de HOrdenanzas* de Peñaranda. En la actualidad este libro no consta en el Archivo Municipal de Peñaranda de Duero, pero si las escrituras de compromiso de 1348 entre la villa y el monasterio sobre términos y pastos. AM Peñaranda de Duero, sig. 1097.

Mata Redonda) por los duredos que dio Peñaranda al conuento, lo uno esta encima de los Castrejones y lo otro hacia Monte Sacro y Peña las Auejas". Seguido del amojonamiento de heredades: "Amojonaronse los terminos desde el Castrejon de en medio hasta el carrascal de Langa y de La Vid conforme a la demarcazion del año 1295 y desde dicho Castrejon hasta el Valdebrzacorta, la peña de Cobillas, caeza de Cobillas y la solana adelante hasta bajar a Duero y se compusieron las reyertas que hauia".

Entre 1574 y 1757 se produjeron conciertos, amojonamientos de términos e incluso una real provisión sobre el aprovechamiento de pastos entre el monasterio y Peñaranda⁸¹⁰. En 1604 se produce otra concordia entre el monasterio y la villa sobre *"el pacer los ganados del dicho monasterio, sus granjas y lugar de Zuzones en los términos y montes de la dicha villa de Peñaranda"*⁸¹¹. En 1778 se describe la mojonera que había entre la villa y el monasterio *"para la entrada y salida de los ganados a pastar y beber"*⁸¹². Y en 1799 se produce un nuevo deslinde y amojonamiento de Peñaranda con San Juan del Monte, Hontoria de Valdearados, Zazuar, el monasterio de La Vid y el monte Matasnos, propiedad del conde de Miranda⁸¹³.

5. Fuentelcésped

El análisis de los topónimos de la zona de influencia vitense nos lleva a destacar dos grupos diferenciados; por una parte aquellos nombres que contienen términos defensivos como castro, castriello, torre o peña, denominaciones que vendrían determinadas por la inseguridad de la región, sometida a los vaivenes de la frontera con el cercano reino de Aragón. A este primer grupo de pueblos pertenecen Acetorres, Alcoba, Alcolea, Alcozar, Castillejo de Robledo, Cubillas, Torre del Conde, Torre del rey, Torredano, Torregalindo, ...

Y por otra parte, aquellos nombres de pueblos que hacen referencia al agua en torno a la cual se sitúa la población. Esto se explica por el dominio climático mediterráneo de la zona en la que se ubica el monasterio, que conlleva fuertes sequías

⁸¹⁰ AM Peñaranda de Duero, sig.1098. 15 de marzo de 1574 a 14 de agosto de 1757. Apeos y amojonamiento de términos entre el monasterio y la villa de Peñaranda de Duero, 1581 a 1678. AMPeñaranda de Duero, sig. 1666.

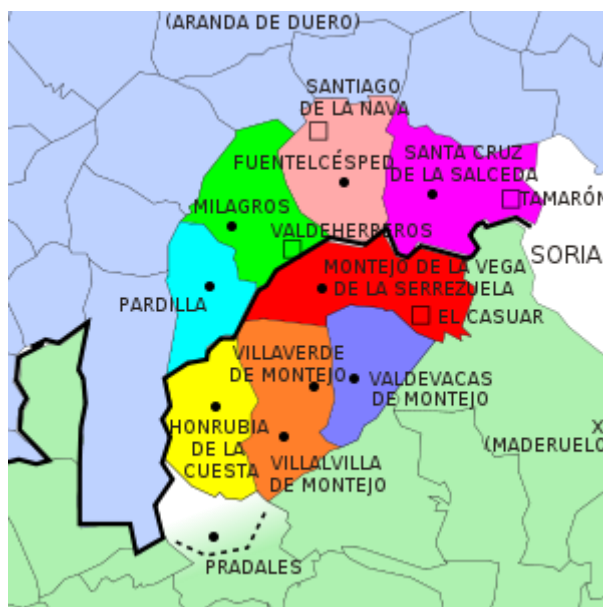
⁸¹¹ AM Peñaranda de Duero, sig. 1767.

⁸¹² AM Peñaranda de Duero, sig. 1669.

⁸¹³ AM Peñaranda de Duero, sig. 1678.

en verano⁸¹⁴. Y en este grupo encontramos Arroyo, Fuentelcéspedes, Fuentenebro,... Esta circunstancia climatológica puede darnos una pista de las razones de algunos de los conflictos sobre términos que se documentan en La Vid. En concreto, el referente a Fuentelcéspedes. Su situación geográfica y la abundancia de agua de la que disponía el término hacen de ella uno de los principales focos de conflicto del monasterio durante la Edad Media.

A esta condición geográfica favorable se une un conflicto jurisdiccional. Fuentelcéspedes era una aldea situada al sur del Duero, en zona de influencia de la Comunidad de Villa y Tierra de Montejo de la Vega de la Serrezuela, que consideraba que estaba bajo su dominio junto a otras aldeas cercanas lo que motivará que el señor de Montejo reclame permanentemente la aldea y sostenga que no tenía término propio sino común de la comunidad de Montejo. Además de Fuentelcéspedes, pertenecían a esta Comunidad de Villa y Tierra los lugares y aldeas de Milagros, Pardilla, Santa Cruz de la Salceda, Honrubia de la Cuesta, Pradales, Valdevacas de Montejo, Villalvilla de Montejo y Villaverde de Montejo⁸¹⁵.



Comunidad de Villa y Tierra de Montejo de la Vega de la Serrezuela

⁸¹⁴ SÁNCHEZ RIVERA, José Ignacio, "Los asentamientos medievales en el eje del Duero: de la cabaña a la plaza del mercado", en *Biblioteca: estudio e investigación*, nº 23, Ayuntamiento de Aranda de Duero, Aranda de Duero, 2008, pp. 103-135.

⁸¹⁵ Montejo de la Vega de la Serrezuela mantuvo numerosos pleitos sobre términos con estos lugares. Además de los que mantuvo con el monasterio por Fuentelcéspedes y Fresnillo, Montejo llegó a acuerdos sobre amojonamientos con Fuentespina en 1871, con Milagros en 1879, con Santa Cruz de la Salceda por el despoblado de Tamarón en 1793, de nuevo con Santa Cruz por mojoneras en 1844, 1889, 1922 y 1950 (Archivo Municipal de Montejo de la Vega de la Serrezuela, sign. 3097, 1211, 990, 1531, 1544, 1550, 1558).

En 1217 Fuentelcéspedes pasa al dominio monástico de La Vid por la donación de Fernán González⁸¹⁶. El primer litigio fue precisamente debido a esa donación que impugnaron los herederos del donante. Se llegó a una concordia en la que intervinieron como árbitros el obispo de Osma, el mayordomo de la curia real, el mayordomo de la reina y el mayordomo de Castilla, concordia que confirmó en 1239 Fernando III.

El monasterio buscará acrecentar sus dominios en Fuentelcéspedes y comprará en el lugar diversas heredades en marzo 1254 a don Pedro Núñez de Guzmán, señor de Montejo, su mujer Urraca García, y su hijo, Juan Pérez⁸¹⁷. Ese mismo año el abad de Santo Domingo de Silos y Gonzalo Pérez de Contreras realizan una pesquisa contra el señor de Montejo al que acusa el monasterio de los robos que él, su mujer, su hijo y sus criados y escuderos, junto a los concejos de Montejo y Santa Cruz, habían perpetrado en diversos lugares del monasterio; entre ellos, en Fuentelcéspedes⁸¹⁸.

Los conflictos por la delimitación de términos con los concejos vecinos al monasterio continúan durante el siglo XIV. Estos enfrentamientos producían la cogida de prendas, sobre todo ganados, imposición de multas e llegaban incluso a producir muertes como recoge una sentencia que señala que “... *non ouiese mas contiendas nin muertes ...*”⁸¹⁹. Hasta tal punto eran comunes los litigios que el propio abad designará diversos procuradores a los que autoriza a defender los intereses del monasterio. En 1304 el monasterio decide arrendar la aldea de Fuentelcéspedes junto con otras heredades a Pedro Martínez de Tarroa⁸²⁰, pasando el arrendamiento a Diego Ordoñez de Tarroa en 1316⁸²¹. El incumplimiento de las condiciones de este arrendamiento dará lugar a múltiples disputas que se prolongarán hasta 1347.

El monarca interviene permanentemente en los señalamientos de términos, consecuencias de largos procesos en los que muchas veces el rey no conseguía hacerse obedecer ya que vemos que se suceden órdenes periódicas pasado algún tiempo⁸²². Es

⁸¹⁶ AHN, Clero, carp. 379, nº 16.

⁸¹⁷ AHN, Clero, carp. 380, nº 11.

⁸¹⁸ AHN, Clero, carp. 381, nº 7.

⁸¹⁹ AHN, Clero, carp. 382, nº 4.

⁸²⁰ AHN, Clero, carp. 381, nº 14.

⁸²¹ AHN, Clero, carp. 381, nº 17.

⁸²² DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente: *Colección documental de Pedro I de Castilla, 1350-1369*, Tomo I, Junta de Castilla y León, 1997, p. 28.

lo que sucede por el conflicto entre el monasterio sobre los términos de Fuentelcéspedes y los concejos de las villas de Montejo de la Vega de la Serrezuela, Santa Cruz de la Salceda y Valdeherrer⁸²³. Interviene en el pleito Domingo YUANES, merino de Diego de Guzmán, señor de Montejo, y Frutos YUANES, merino del concejo de Fuentelcéspedes, con licencia del abad de La Vid y con poder del concejo de Fuentelcéspedes. También interviene Pedro Martínez Garrido, vecino de Aranda, procurador del abad vitense.

Fernando IV ordena una pesquisa al alcalde real, Ferrán González de Palenzuela, que llamó a varios vecinos para oír su testimonio sobre los términos en litigio “...los quales dichos testigos asy parecidos antel dicho alcalde Ferrand Gonçales, en el dicho logar de Fuenteçesped, les dixo que el los auia enbiado llamar e puesto plaso que paresçiesen ante el porque queria ser informado dellos para dar sentençia entre Montejo y Fuenteçesped e Santa Crus e Valdeherrer⁸²³ sobre los terminos, e que ellos le auian dicho que ellos sabian bien aquellos terminos e quales eran de Fuenteçesped, porque Montejo desia que eran todos comunes e non tenia terminos Fuenteçesped, nin estauan amojonados, e que les mandaua de parte del rey don Ferrando e so pena de mill marauedis, que pues eran viejos onbres sabian bien la tierra, sobre juramento que ellos dieses e amojonasen los terminos de Fuenteçesped, e ellos dixeron que les plasia de lo faser como Dios les diese a entender e que les pagasen su derecho de lo que alli estouiesen, e el dicho alcalle dixo que era bien e les tomo juramento...”.

Además “... amojonarian el termino del dicho logar Fuenteçesped...”. Esta sentencia, que pronunció en 1307, Ferrán González “el dicho bachiller e juez estando asentado en vn poyo çerca del çiminterio de la iglesia del dicho logar de Fuenteçesped, leyo e declaro vn papel que en las manos tenia esto que aqui dira: Yo bachiller Ferrand Gonçales de Palençuela, alcalde en la corte de nuestro señor el rey don Ferrando, el qual me embio e mando por vna su carta firmada de su nombre e sellada con su seello de çera amarilla en çinta verde que viniese a los lugares de Montejo e Fuenteçesped que son en el obispado de Segouia e que viesen los terminos sobre que tenian debates e questiones e los apease con buenos onbres e los amojonase e que los allanase de manera que non ouiese mas contiendas nin muertes...”⁸²⁴, fue confirmada por el rey en 1312.

⁸²³ Montejo y Fuentelcéspedes pertenecían a la diócesis de Segovia. AHN, Clero, carp. 382, nº 4.

⁸²⁴ “...e sentençias despues que viese la pesquisa de los dichos de los testigos e todo lo que deuia sentençiar e faser sobre tal rason como Dios e mi conçiençia me diese mejor a entender. Fallo e mando que pues los testigos declararon el termino e pusieron mojonos por el dicho termino de Fuenteçesped, e los apearon e declararon delante mi e renouaron algunos mojonos dellos que estauan ya derribados de otro tienpo, que mando e do por mi sentençia que el dicho logar de Fuenteçesped tenga termino sobre si por do dise los dichos mojonos, e sy los concejos quisieren ygualarse para paçer de comun que lo fagan,

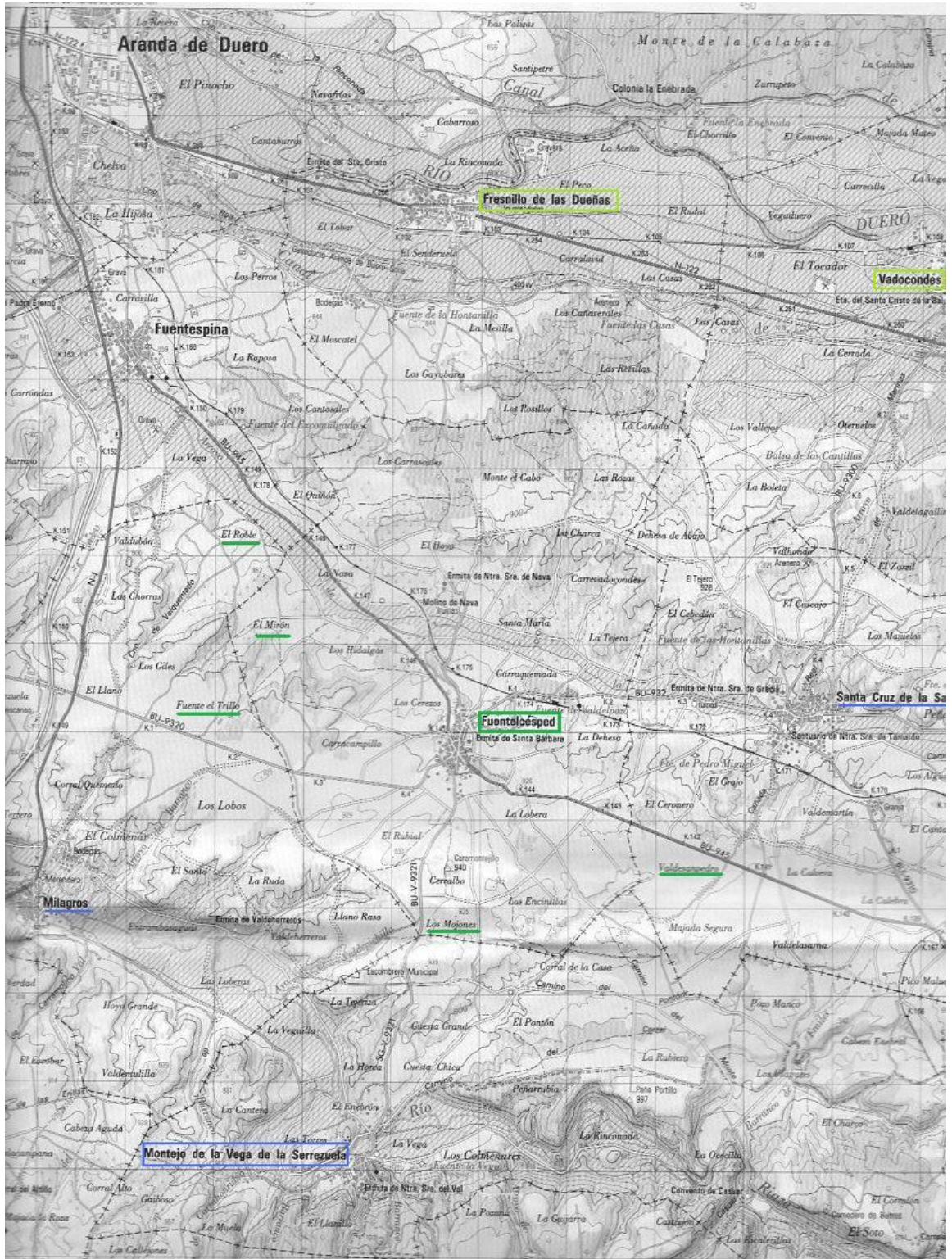
El problema de los mojones era recurrente como reconoce un testigo, Pedro González al declarar “...preguntado le dixo el alcalde si abia por donde yuan los mojones del dicho logar de Fuenteçesped e dixo que sy sabia porque los auia visto en tiempo de su padre Juan Gonçales, el caluo, amojonar, porque el abad de La Vid de aquel tiempo con los vesinos de Montejo e yua el con su padre e auia bien dies e siete años e por eso lo sabia...”.

Los límites y mojones quedaron establecidos de la manera siguiente: “...començaua el primero mojon a la Boca del Corrubio, e dende va a las Peñuelas el valle arriba derecho al Colladillo de Valdecorrubio, e dende va al Horcajuelo de Val de el abat, e dende va al Çerrillo Bermejo, e de ay va el camino abaxo e al camino real fasta el lomo del cerro Quiloso e va al Peñayllana, a donde esta vn mojon que parte termino entre Fuenteçesped e Santa Crus e Vadocondes e Fresnillo, e dende va a la otra parte baxo del Miron, e dende va a las Peñuelas de Valderey, e donde va al robre a la sonbria de Valderey, desde va al prado de Sant Pedro el camino abaxo al mojon de Fondon de Val de las Nauasas cabo el camino real, e dende va al collado de Majada Çerralua, e dende al camino real que va de Montejo Aranda a la Boca de Valdefrechilla, e dende vuelue al camino que se aparta a Fuentetrillo, el camino adelante fasta la cabeçuela de

sinon mando que les sea guardado su termino al dicho logar de Fuenteçesped, por do disen los mojones de arriba desta mi sentençia y declaracion e asi los declaro como los disen los dichos de los testigos de arriba nombrados e que el que los derribare caya en la yra del rey don Ferrando nuestro señor, e peche para el dos mill marauedis e peche al conçejo de Fuenteçesped treynta florines de buen oro.

E luego los dichos vesinos de Montejo, los quales eran Miguel Peres e Toribio Gonçales e Ferrando Domingues, vesinos de Montejo dixeron que consentian en la dicha sentençia por el dicho bachiller e juez asi dada, e Pero Gonçales Caluo e Anton Peres e Toribio Domingues e Frutos Yuanes, merino, dixeron que consentian en la dicha sentençia e declaracion e apodero a los buenos onbres suso dichos, vesinos de Fuenteçesped en este termino de suso declarado e amojonado como dise todo ello, asy como lo parten los mojones. Estos son los onbres que estauan presentes por testigos e rogados quando fueron fincados los dichos mojones por los dichos testigos: Miguel Ximenes, fijo de Pero Garçia, e Domingo Peres, fijo de Martyn Miguel, vesinos de Aranda e don Bartolome de la Costada e Pero Mingues, fijo de don Gonçalo, vesino de Vadocondes e Toribio Martines de Santa Crus e Juan Ferrandes de Toribio Marantes, vesino de La Vid e Juan de Sancho Martines, vesino de Fresnillo, Miguel Peres e Toribio Gonçales e Ferrand Domingues, vesinos de Montejo e Pero Gonçales Caluo e Anton Peres e Toribio Domingues e Frutos Yuane, merino, dixeron a mi el dicho escriuano que gelo dises asy signado de mi signo a cada vno de para los dichos conçejos. E yo Ferrand Peres de Segouia, escriuano publico de mi señor el rey, que a todo esto fuy presente ante el dicho bachiller el alcalde con los testigos sobredichos en el dicho logar de Fuenteçesped e por mandado del dicho bachiller e ruego de los dichos buenos onbres de Fuenteçesped esta carta fise e fise en ella mi signo en testimonio de verdat, la qual yua firmada del nombre del dicho bachiller alcalde que desian Ferrand Gonçales, bachiller. Ferrand Peres.

Arlando, e dende va por baxo de la cabezuela al Pico de Majadafonda e dende al Pico de Valdebohon...”.



Mapa de Fresnillo, Vadocondes, Fuentelcéspedes y Santa Cruz de la Salceda

Una década después, el abad de La Vid recurrirá en al rey Alfonso XI para que confirmara la carta de su padre, que contenía la mencionada sentencia. A pesar de que la misma contenía el apeo y amojonamiento del término de Fuentelcésped, las discrepancias sobre los términos se mantenían⁸²⁵. En 1326 Alfonso XI confirma la jurisdicción del término de La Vid al monasterio que ya había concedido Fernando IV en 1312⁸²⁶.

Fuentelcésped tuvo también una encomienda señorial que sin derecho impuso Juan González de Avellaneda y en la que tuvo que intervenir, a instancias del abad, Juan I en 1380⁸²⁷.

Otro pleito hubo entre el monasterio y el concejo de Fuentelcésped, por una parte, y el conde de Miranda y los concejos, justicias y regimientos de las villas de Montejo de la Vega de la Serrezuela (Segovia), Santa Cruz, Valdeherrereros y Nava, que eran lugares del conde. Los Reyes Católicos en 1494 expiden sentencia ejecutoria en este pleito contra don Pedro de Estúñiga y los concejos, a los que condenaron en costas⁸²⁸. De nuevo en 1495, los Reyes Católicos expiden sentencia ejecutoria en el pleito que enfrentaba al monasterio y el concejo, justicia y regimiento de Fuentelcésped contra don Pedro de Zúñiga, conde de Miranda sobre aprovechamiento de términos y jurisdicción⁸²⁹.

Por otra parte, en noviembre de 1497 se produce un acuerdo y compromiso entre los concejos de Fresnillo y Fuentelcésped con el beneplácito de don Alonso de Peñaranda, abad de La Vid, sobre pastos en ambos lugares y derechos a cortar leña en los montes y dehesas de ambos lugares⁸³⁰. Unos meses después, en enero de 1498, el

⁸²⁵ *Pero Gonçales de Vadocondes, testigo jurado e preguntado si sabia por donde yuan el termino de Fuentezeped e sy sabia los mojones del termino del dicho lugar e dixo que sy sabia los mojones del termino del dicho lugar e dixo que sy sabia, que quando era moço auia guardado ganado e que lo auian prendado el mayordomo del abad de La Vid e que le leuaran prendadas tres ouejas e vn carnero por el coto que auia çient marauedis, que era de noche e que las dieran al merino del lugar de Fuentezeped e porque defendia la prenda lo touieren preso en el dicho lugar....* AHN, Clero, carp. 382, nº 4.

⁸²⁶ AHN, Clero, 382, nº 4.

⁸²⁷ AHN, Clero, carp. 384, nº 2.

⁸²⁸ AHN, Clero, carp. 386, nº 1. AM Fresnillo de las Dueñas, sig. 1068. Traslado de la ejecutoria.

⁸²⁹ AChV. Registro de Ejecutorias, Caja 79, 22.

⁸³⁰ En 1797 el capellán Antonio de Bartolomé responde al interrogatorio del geógrafo real Tomás López con una descripción de Fuentelcésped en la que detalla el monte comunero con Fresnillo: "... tendrá 1.200 obradas, es poblado de enebro y poca encina, está metido en la jurisdicción de esta villa de Fuente el Ceped y porque ciertas sumas en los empeños para la defensa de los expresados pleytos, le empeño al villa de Fresnillo las Dueñas dándole comunidad; es comunero entre las dos villas, reserbada la real

abad de La Vid, estando en el campo de Fuentelcéspedes establece los términos en los que podían plantar viñas los vecinos de Fresnillo y los amojoña, pese a la queja de Fuentelcéspedes⁸³¹.

El escaso respeto que se tenía a los mojones entre términos, y la experiencia acumulada de siglos de pleitos y enfrentamientos por límites llevaron al monasterio en 1497 a imponer en unas Ordenanzas con los concejos de Fresnillo y Fuentelcéspedes la obligación de que “*se renueven los mojones entre ambos concejos cada año*”⁸³².

6. Tubilla del Lago y Baños de Valdearados

En 1390 los concejos de Tubilla y Baños llegan a una concordia y sentencia arbitraria sobre pasto de los ganados de ambos lugares. Tubilla del Lago pertenecía al monasterio de La Vid y había sufrido la encomienda de Lope de Ochoa; el abad había intervenido ante la Corte y había conseguido que Juan I le ordenara dejarla en 1380. Este acuerdo entre los concejos, que nombran a dos vecinos procuradores para ello, denominados “*amigos arbitros*”, se establece sobre un terreno lindante al río Gromejon que pasa por Tubilla, “*...dicho lugar de Bannos fasta el rio de Gormejon como contiene el termino del dicho lugar Touiella...*”, estableciéndose el derecho de “*...pacer las yeguas y beuer las aguas...*”⁸³³. En el acuerdo se amojoña este término “*...ante un mojon de piedra que pusimos “... fasta otro mojon de piedra que*

jurisdiccion y los diezmos en este compromiso de dicho año de 1497 en 300 vecino entre procuradores de Fuente el Césped y Fresnillo y el reberendo padre abad de La Vid ...”. BN, Ms 7296, ff. 180r-198v. LÓPEZ, Tomás, *Diccionario geográfico de España. Burgos. Siglo XVIII*.

⁸³¹ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol.523-525.

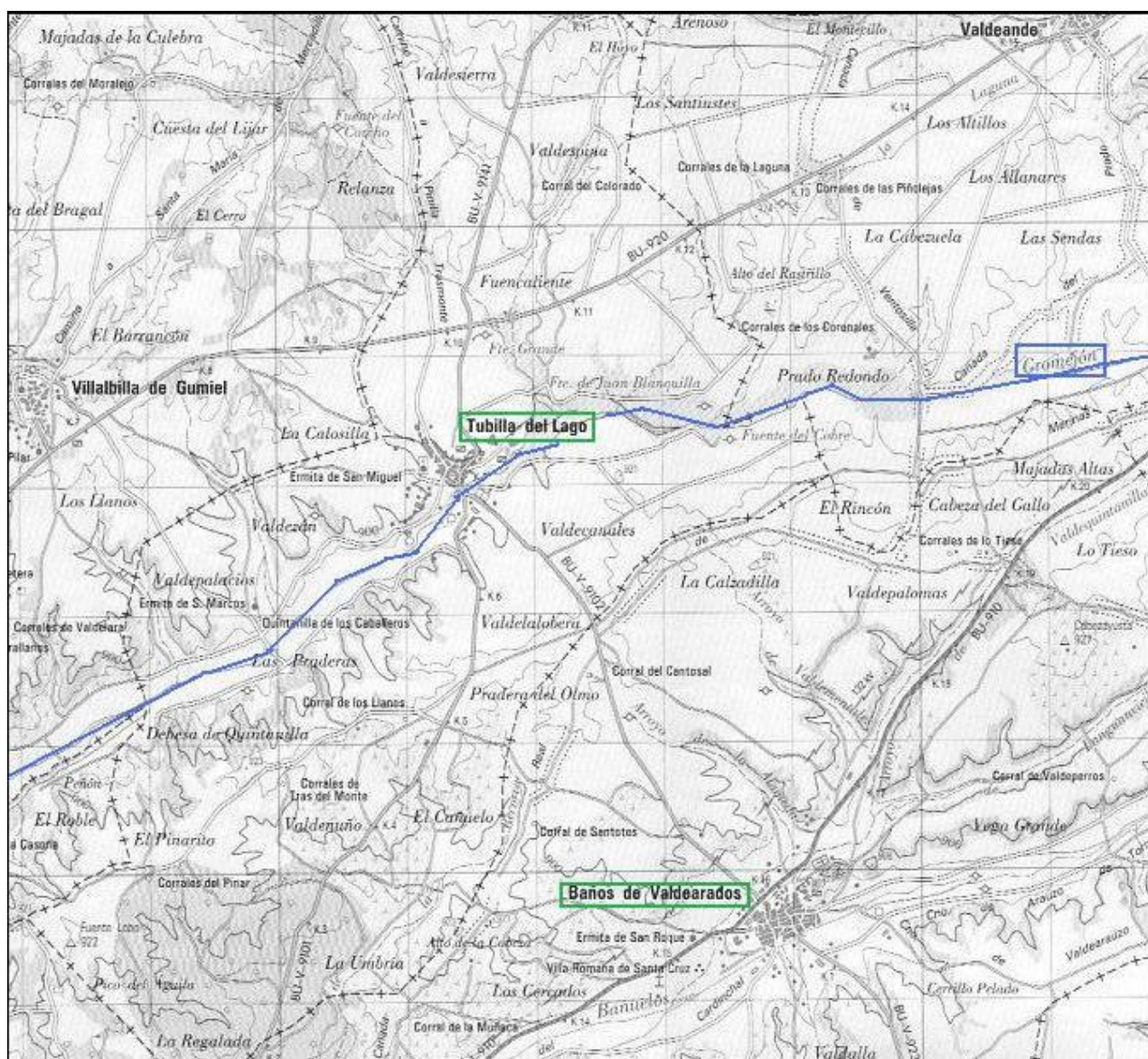
⁸³² AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 325. Los conflictos por los mojones continuaron en los siglos siguientes. En 1625 se colocan mojonera en Fuentelcéspedes con los términos de Fresnillo de las Dueñas (AM Fuentelcéspedes, sig. 1211), en 1775, mojoneras con Montejo de la Vega y Santa Cruz de la Salceda (AM Fuentelcéspedes, sig. 1212), en 1845, 1871, 1889 con Montejo de la Vega (AM Fuentelcéspedes, sig. 1216, 1219 y 1223). En 1932 de nuevo se realiza un deslinde y amojonamiento de Fuentelcéspedes con Montejo de la Vega de la Serrezuela y en 1932 se firma el acta del acuerdo de expropiación de fincas para la obra de consrucción de un camino vecinal de Fuentelcéspedes a Montejo de la Vega (AM Fuentelcéspedes, sig. 1229 y 1300). Ver el tema en el epígrafe sobre Ordenanzas. El concejo de Fresnillo y el monasterio tuvieron un pleito sobre pastos, ganados, corte de leña en montes, guardas de viñas y otros aprovechamientos en 1556 que continuaba en 1586. Archivo Municipal de Fresnillo de las Dueñas (Burgos), sig.1069 (Ejecutoria y sobrecarta requisitoria de 13 enero 1562 del pleito fallado en 1556 a favor del monasterio de Nuestra Señora de La Vid) y sig. 1074 (22 de marzo de 1586, Estado de la pendencia del pleito que la villa lleva contra el monasterio de Nuestra Señora de La Vid con relación a sentencia arbitraria y carta ejecutoria del año 1557).

⁸³³ AHN, Clero, carp. 384, nº 4.

pusiemos..." y se establecen las penas a quienes introdujeran sus ganados de noche⁸³⁴. Sobre las razones de este conflicto nos ofrece datos interesantes la compra que el abad Juan y el convento del monasterio de La Vid realizan en 1347 al concejo de Tobilla de dos heredades libres de martiniega cerca de este lugar, con sus valladares y segaderas por 3.200 mrs. En el documento se especifica que se vende con toda el agua para regar⁸³⁵.

⁸³⁴ AHN, Clero, carp. 384, nº 4.

⁸³⁵ AHN, Clero, carp. 383, nº 10.



Mapa de Tubilla del Lago y Baños de Valdearados

En el siglo XVIII el monasterio tuvo un pleito con Baños de Valdearados sobre el aprovechamiento de pastos en los términos de Santa Olalla, Puente el Camino, Recuerda y Quintanilla⁸³⁶

⁸³⁶ AM Hontoria de Valdearados, sig. 1217 (4 septiembre 1798).

7. Talamanca

Con el concejo de Talamanca tuvo también un conflicto el monasterio de La Vid; en 1330 don Jimeno, arzobispo de Toledo, nombrado árbitro por el prior del monasterio, fray Fernando y por el provisor de Talamanca, emitió sentencia arbitraria en un largo pleito que enfrentaba al monasterio y el concejo de Talamanca de Jarama (Madrid). El conflicto se debía a la pretensión del monasterio de plantar viñedos en las heredades situadas entre Almaján, lugar del monasterio y Talamanca, cuyo concejo se negaba. Don Jimeno emitió sentencia determinando en qué tierras podía el monasterio arar, sembrar y segar, mandando al concejo que no estorbase al mismo y estableciendo al mismo tiempo que en cuanto a los montes, pastos y bebederos se siguiera como hasta entonces⁸³⁷.

8. Castillejo de Robredo

La villa de Castillejo, colindante con términos del monasterio también protagonizó un largo litigio; en 1342, el abad y convento nombran jueces árbitros en el pleito que enfrentaba al monasterio a fray Fernando y otro fray Fernando, canónigos del cenobio, y por su parte, la villa de Castillejo de Robredo nombra a fray Juan Alfonso y a Juan Pérez, clérigo de santa María de Castillejo para que sentenciaran en el pleito que sobre términos enfrentaba a ambas instituciones, acordando acudir al arcediano de Osma, Juan Pérez, en caso de no llegar a un acuerdo⁸³⁸. Años antes, en 13 de mayo de 1338, ambas partes habían llegado a un compromiso y sentencia arbitraria sobre términos y alcances que no se respetó⁸³⁹. El monasterio de La Vid presenta demanda ante los jueces arbitrarios sobre los daños que la entrada de los vecinos de Castillejo en sus términos provocaba al monasterio “...no pagando las penas de las entradas de los ganados, labrando, cortando y cazando, sobre que pidió restitucion a su pacifica posesion...” El concejo de Castillejo reconoce los hechos argumentando la costumbre de sus pastores de entrar con sus ganados en dichos lugares de La Vid como lo hacían los renteros del monasterio, guardando todos los lugares sembrados de cereal y

⁸³⁷ AHN, Clero, carp. 382, nº 6.

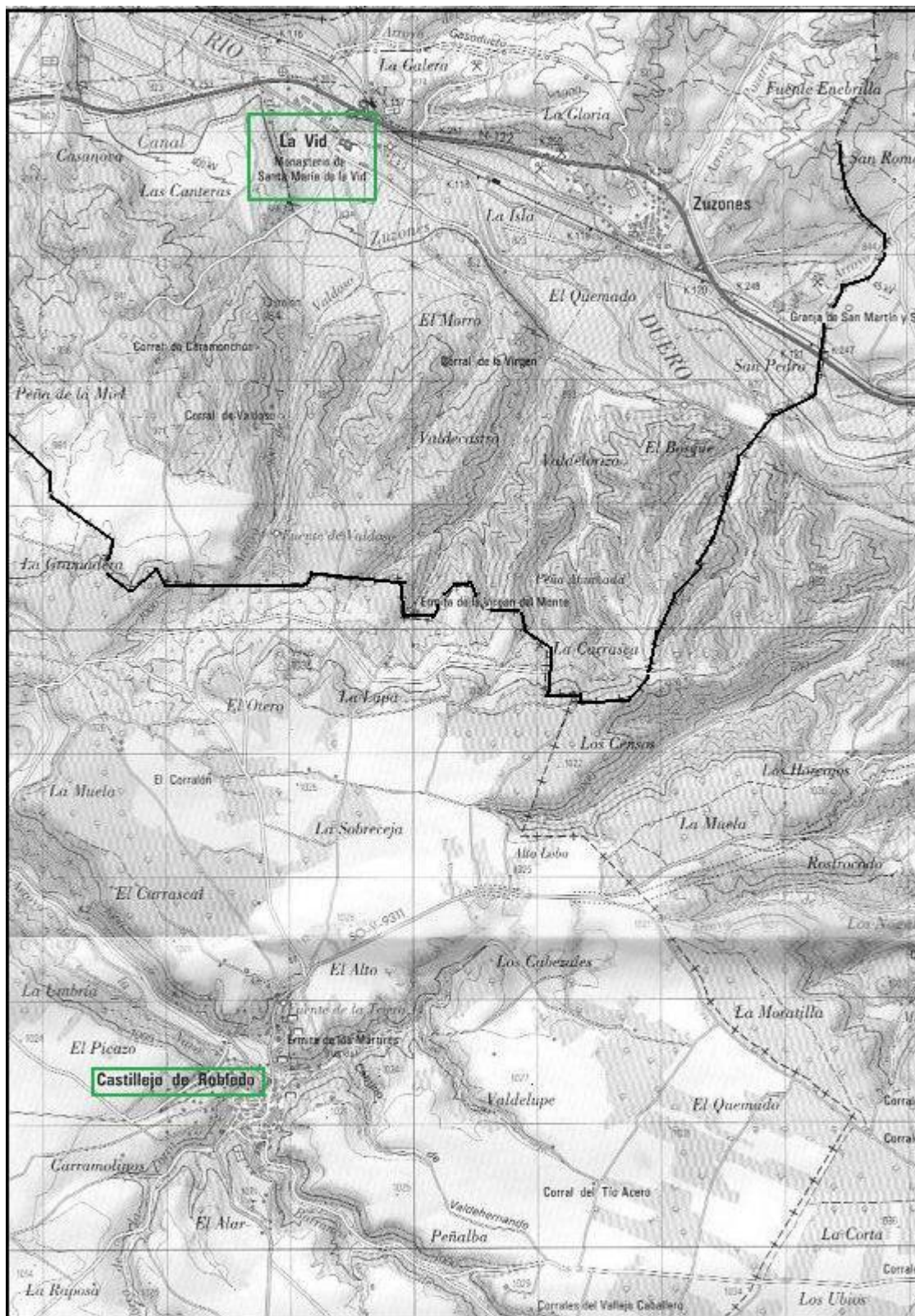
⁸³⁸ AHN, Clero, carp. 382, nº 15.

⁸³⁹ AM La Vid y Barrios, sig. 1096. En 5 de noviembre de 1774 se produce un apeo, deslinde y amojonamiento de las heredades, tierras, prados y otras posesiones que el monasterio de La Vid tiene en la villa de Castillejo (AMLaVid y Barrios, sig. 1667). En el siglo XVIII se produce un traslado de la sentencia arbitraria de 13 de mayo de 1342 y compromiso con Castillejo (AMLaVid y Barrios, sig. 1100). Y un memorial de los bienes raíces que el monasterio poseía en los términos de dicha villa (AM LaVid y Barrios, sig. 39).

vides⁸⁴⁰. Poco después se produce una sentencia de concordia y compromiso dictada en el enfrentamiento entre las mismas partes sobre entrada de sus vecinos en términos del monasterio. Los jueces dictaminan que el lugar objeto del litigio era propio del monasterio y establecen que lo roturado en él por los vecinos de Castillejo quedase para pasto y monte y no lo labrasen los canónigos. Acuerdan que el ganado del monasterio pudiese entrar en los términos de Castillejo y que el ganado de éstos pudiese entrar en el de La Vid, exceptuando las dehesas de ambas instituciones. Establecen además que, para no perjudicar el derecho a los diezmos que las iglesias de Castillejo y Villanueva tenían sobre estas tierras, que siguieran diezmando así quedando a salvo en todo las constituciones sinodales⁸⁴¹.

⁸⁴⁰ AHN, Clero, carp. 382, nº 17

⁸⁴¹ AHN, Clero, carp. 382, nº 16.



Mapa del término de La Vid y situación de Castillejo de Robredo

La mayoría de los pleitos del siglo XV tienen como oponentes al monasterio a los concejos vecinos. El monasterio, pese a lo costoso de los pleitos, defiende sus derechos ante la Chancillería en numerosas ocasiones.

Santa María de La Vid tenía en las cercanías de Tordelaguna⁸⁴² una granja denominada Torrecilla, parte de la cual (una heredad de la puerta de fondón, una huerta junto al molino que el convento tenía en dicha granja y una viñas) el abad Fernando dio en censo a la villa por 300 mrs. sin intervención del convento y sin la preceptiva licencia del abad de Retuerta. Esta actuación del abad motivó un pleito entre el monasterio y Tordelaguna resuelto en 1441 por una sentencia del prior de Osma, favorable al monasterio, al que ordena se le restituyese lo enajenado y condena en costas al concejo, considerando que debía anularse la carta de censo por defecto de forma y por el perjuicio que había ocasionado al monasterio la baja renta estipulada⁸⁴³.

Unos años después volvería a reproducirse el conflicto ya que en 1461 se emite una sentencia arbitraria sobre el mismo pleito; Tordelaguna pedía al monasterio la heredad y viñas que había labrado y plantado y decía pertenecían a dicha villa, y se quejaba sobre los pastos y abrevaderos de los ganados, que decía eran ocupados por el monasterio, por lo que el concejo recibía un gran perjuicio. El monasterio respondió que las viñas estaban plantadas en su término. En el documento de concordia se ordena amojonar y deslindar las heredades objeto del litigio, y las partes llegaron a un acuerdo renovando el contrato de censo con las mismas condiciones y amojonando el término. En 3 de agosto de 1461 se realizó una escritura de censo perpetuo otorgado por el abad don Sancho sobre las mismas heredades por 300 mrs anuales⁸⁴⁴.

Pero no fueron únicamente los excesos contra el monasterio los que motivaron los pleitos: conocemos un litigio que perdió el cenobio vitense. En esta ocasión fueron los concejos de Olmedillo de Roa y Quintanamanvirgo los que acudieron a Enrique IV contra La Vid al que reclamaban que dejase la granja de Arroyo. El rey ordena al abad, por medio del obispo de Cartagena y del comendador Juan Guillén, la anulación del censo que sobre dicha granja había dado a Diego Martínez y dejase la granja a los dichos concejos que la tenían a censo⁸⁴⁵.

En otra ocasión, el conflicto estuvo motivado por la negativa del concejo a pagar un yantar o derecho de posada, condición establecida en el contrato de censo. En 1491

⁸⁴² Actualmente Torrelaguna (Madrid).

⁸⁴³ AHN, Clero, carp. 385, nº 4.

⁸⁴⁴ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 765-767.

⁸⁴⁵ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 917.

se firmó una escritura de censo perpetuo por el que el monasterio dio al concejo de Hontoria las granjas de Recuerda, Santa Olalla y Quintanilla de la Puente del Camino por 160 fanegas de pan terciado de renta anual y seis gallinas, entregado todo en Aranda, en las casas del abad y convento, y un yantar al abad y los que le acompañaran a recibirlo a Aranda, con posadas, paja y cebada⁸⁴⁶. El concejo de Hontoria no quedó conforme con este extremo y dejó de pagar el yantar. Otro contrato de censo acordado en 1410, entre el monasterio y la villa y vecinos de Coruña del Conde nos acerca a lo que debió constituir esta obligación ya que estipulaba además de la carga anual correspondiente, el pago de *“una yantar de pan e vino e carne o pescado o qual fuere el dia, e cebada para las bestias que traxiere el dicho abad con los frayres que con el vjneren cada anno que vos fuere demandado por nos el dicho abad e para los que con nos fueren”*⁸⁴⁷. La negativa del concejo al pago del yantar originó pleitos en Valladolid que tardaron más de medio siglo en acabar con un compromiso en 29 de diciembre 1559 por el que acuerdan dar veinte gallinas al monasterio en Navidad y pagar esa cantidad de aves por cada yantar que habían dejado de pagar⁸⁴⁸.

9. Langa y Oradero

Un acuerdo establecido en 1473 nos acerca a la necesidad de acceso al monte que tenían los vecinos. El monasterio había llegado a un acuerdo con don Lope de Avellaneda en nombre del comendador y señor de Aza y de Langa, don Diego de Avellaneda, su padre, por el que el monasterio dio al concejo de Langa y Oradero (término de Langa), el término de Villanueva, a censo perpetuo por 1.000 mrs anuales y seis pares de gallinas, con las condiciones acerca de las penas y sitios donde pudiesen pacer y cortar los firmantes del acuerdo. Ese mismo año se establece otro acuerdo entre el abad don Sancho de Aranda y el monasterio con los vecinos de Langa y Oradero por el que, con licencia del abad de Retuerta, don Fernando, y respetando las condiciones del censo perpetuo que les unía, el monasterio permite a los vecinos de estos lugares que carecían de monte en sus términos, entrar perpetuamente de día y de noche en el término y monte de Villanueva no pudiendo vender cambiar o enajenar este derecho. La razón de esta concesión se explica, al decir del Tumbo, por *“quitarse de pleitos y molestias, por piedad con los de Langa y Oradero que no tenían monte en que estenderse, por las prendas, daños y menoscabos que padecian el conuento y sus vasallos, y los concejos de Laga y Oradero por euitar pleitos y escandalos y por*

⁸⁴⁶ Inserta apeo de las heredades. AMV, Tumbo, Cód. 2, fols. 557-559.

⁸⁴⁷ AHN, Clero, carp. 384, nº 18.

⁸⁴⁸ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 560.

*necesidad así de esto como de reparar el conuento y no ser vtil el monte, otorgaron al concejo de Langa y Oradero para que pudiesen entrar de día y de noche perpetuamente en el termino y monte de Villanueua...”*⁸⁴⁹.

Recoge el Tumbo la respuesta del provisor de Langa a un requerimiento del abad don Sancho, por el que parece que el abad requirió a la villa de Langa *“que los límites y mojones de los terminos de deuián estar como estauan por que no iban po do deuián ir, especialmente entre Zuzones y Langa, y que la villa de Langa no cortase ni rozase en el carrascal sobre que tenían diferencias”*⁸⁵⁰.

Señala también que *“que era notorio no hauia hauido justicia en aquel tiempo y que despues que hauia alguna justicia el sr. Abad hauia estado ocupado y mui impedido en pedir justicia sobre el lugar de Fuentezepe y otros pleitos y no hauia podido pedir lo que ahora...”*⁸⁵¹.

Los conflictos sobre términos entre el monasterio y el señor de Langa incluyeron actos de violencia como recoge el Tumbo al señalar *“.. que siendo comendador y señor de Langa D. Diego de Auellaneda hizo muchas tropelias el y sus alcaides en Langa al conuento y sus granjas y lleuaron preso al Abbad Don Sancho de Aranda a Peñaranda...”*⁸⁵².

También detalla las tropelías que sufrió al monasterio relatando, a propósito de el término El Carrascalejo y un monte llamado Membrilla que *“... hay informacion que hizo el conuento con diez y nueue testigos y por ellos se prueua que lo comunero que oy es y se llama El Carrascalejo era termino del conuento, que lo rompian y arauan los de Zuzones, y despues lo entraron por fuerza los de Langa, que el comendador y sus vasallos talaban el monte de la Membrilla que esta a la dicha parte, que trajo sentencia el abad d. Sancho de Soria (del rey don Juan) y que lleuo treinta hombres para guardar dicho monte, que dijeron los de Langa que aunque lleuase otros treinta, que lleuo otros treinta de Fresnillo y cojieron 108 cauallerias con dos hombres las trajeron a casa y escriuió el comendador y se las embio, que vino el comendador a casa y tenia el abad mucho miedo en la sacristia, que vinieron hombres del comendador con lanzas a Zuzones y descalabraron a Martin de Castilla y cojio los galgos y los colgo de los morales, que amenazaua el comendador al abad le pondria un capazote en la caueza y le colgaria de las almenas de Langa y ahorcaria a fray Juan de Maderuelo que era*

⁸⁴⁹ AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 637.

⁸⁵⁰ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fols. 637-638.

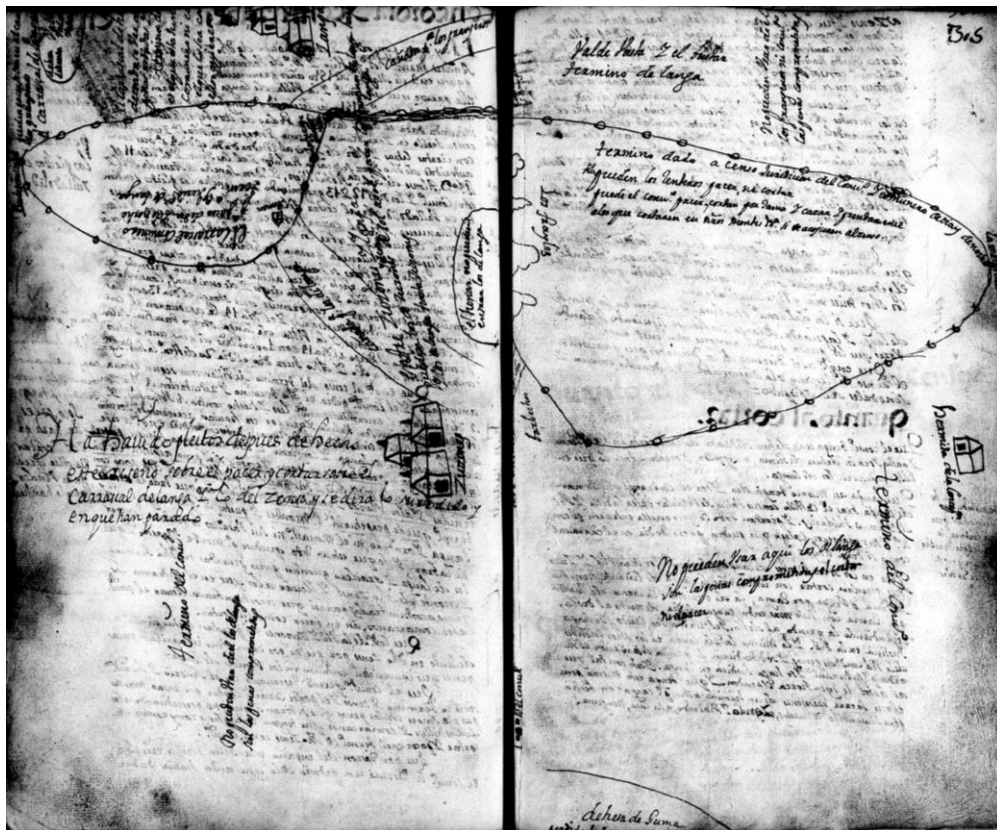
⁸⁵¹ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fols. 640.

⁸⁵² AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 636.

Procurador. Y parece que en Pena Zerbal con un escriuano y cinco o siete testigos se señalo por comunero Valdalar. Y que el conuento acudio al obispo y al arzobispo de Toledo y le ofrecieron ayudarle contra el comendador...”⁸⁵³. La violencia que aparece aludida en algunos documentos sobre diferencias entre el monasterio y concejos o nobles aparece crudamente retratada en las líneas que anteceden.

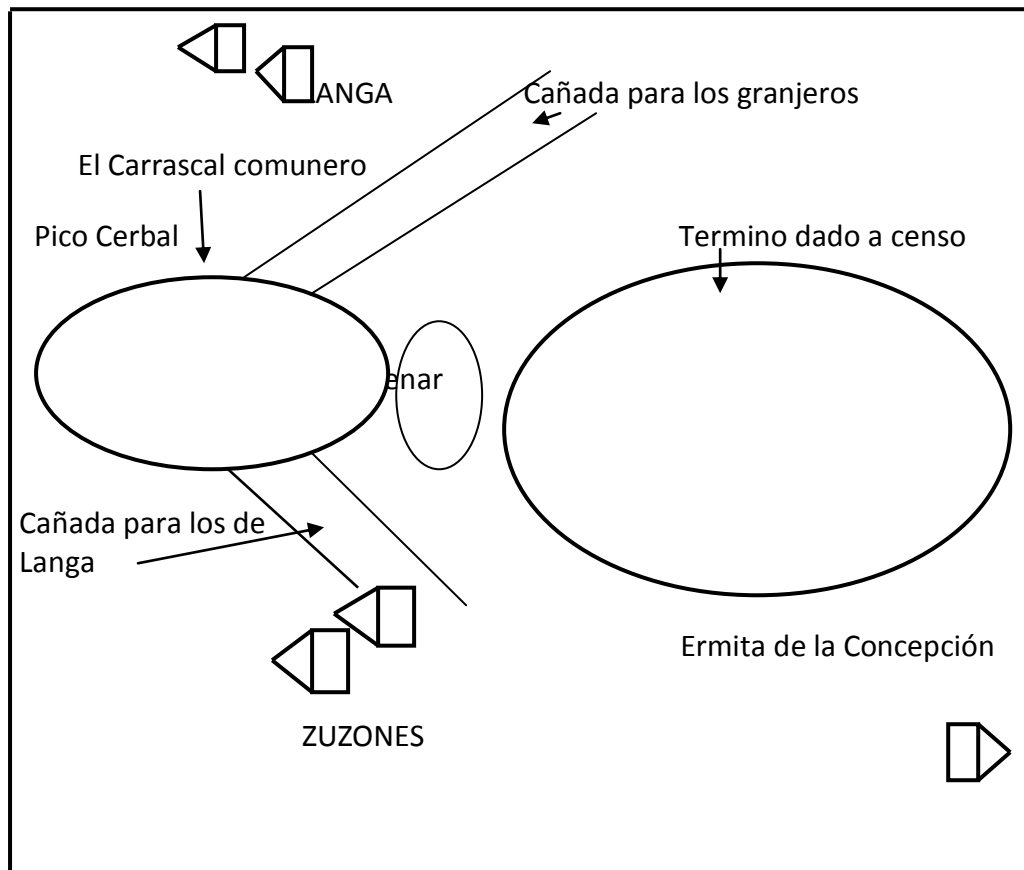
En 1506 se realizaron escrituras de apeo y amojonamiento de los términos privativos y comuneros del monasterios, su lugar y granja de Zuzones, con la villa de Langa y Oradero⁸⁵⁴. En los siglo XVIII y XIX el monasterio arrendará casi todas sus heredades en Zuzones a los vecinos del lugar.

El Tumbo de La Vid, redactado entre 1727 y 1734, recoge un bosquejo de la situación de las heredades del monasterio situadas entre Langa y Zuzones, en las que se dibujan los mojones que definían los límites de las propiedades y se señala que “*ha hauido pleitos despues de hecho este diseño sobre pacer y cortar sobre el carrascal de Langa y lo del zenso y se dira lo sucedido y en que han parado*”. Reproducimos el mapa indicado pese a la dificultad de su lectura:



⁸⁵³ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 641-642.

⁸⁵⁴ AM La Vid y Barrios, sig. 1665. De nuevo en 1792 se efectúa una mojonera con el monasterio, Zuzones y langa de Duero. AM La Vid y Barrios, sig. 1670.



10. Coruña del Conde y Brazacorta

En 1473 se produce un acuerdo entre el concejo y vecinos de Coruña del Conde, por una parte, y varios hombres buenos del lugar de Brazacorta, por otra, como censualistas enfitéuticos del monasterio de La Vid, al que pagaban anualmente un censo perpetuo de 200 fanegas de pan terciado, que solicitaban a Coruña la propiedad de sus heredades manteniendo el censo debido al monasterio. El concejo nombra varias personas encargadas del asunto que deciden que en justicia les correspondía tener la propiedad de las tierras sobre las que pesaba el censo enfitéutico y les imponen ciertas condiciones para la venta. Estas condiciones se referían a la obligatoriedad de venderlas a vecinos de Brazacorta o a personas que fueran a vivir allí y de condición pechera las que hiciesen la adquisición, estableciendo que si fueren caballero, religioso, judío, moro u otra persona de fuero, sería nula la venta. Tras deliberación, el consejo de Coruña accede a la petición. Los vecinos de Brazacorta declararon que *“ellos tenían y poseían, en calidad de censo enfitéutico perpetuo, toda la heredad, solares, prados, egidos, azafranales, molinos, etc., que pertenecían al referido monasterio en el lugar y términos de Brazacorta, mediante un tributo ó renta de doscientas fanegas de pan terciado (trigo, centeno y cebada), que le pagaban todos*

los años, por la medida toledana; y pidiéndoles por lo tanto «que les quissiesen dar su decreto, avtoridad y poder», para que dichas heredades fueran suyas propias y pudieran trasmitirlas por juro de heredad á sus hijos y descendientes, como asimismo venderlas, cambiarlas ó enajenarlas a su arbitrio con la referida carga o tributo de las doscientas fanegas de pan. El concejo delegó sus facultades y dio su poder amplio y legal a varios vecinos de aquella villa para que en su nombre resolvieran en justicia tal demanda, atendiendo al mejor servicio de Dios y del conde, su señor. Reunidos á su vez y de común acuerdo, declaran y pronuncian que, pagando los de Brazacorta, como decían, aquella renta anual y perpetua al monasterio, era justo que tuviesen como propias tales heredades: que por la misma razón podrían heredarlas sus hijos y descendientes como patrimonio real y verdadero, siempre que cumplieran con las condiciones del censo: que del propio modo les seria lícito venderlas, cambiarlas ó enajenarlas. En consecuencia de lo cual, y en virtud de los poderes que para ello tenían del concejo, les conceden su decreto, avtoridad y poder como lo habian solicitado; obligándose, por ellos y por sus convecinos, á respetar siempre lo que en esta carta se contiene”⁸⁵⁵.

En el siglo XVI hubo un pleito entre Alcoba de la Torre, Coruña y Brazacorta sobre la propiedad de los términos Valdemolinos, Valcarnados, Cajigales y por los términos por donde pasa el río de la Vega⁸⁵⁶.

7.2. Apeos

El apeo es un instrumento jurídico que recoge el estado de los bienes raíces de una determinada comunidad, institución, grupo o concejo. En la Edad Media se recorrían los límites de una propiedad señalando mediante mojones los linderos, tras lo que se levantaba acta, quedando perfectamente delimitada la propiedad⁸⁵⁷. Una actuación así es la que la realiza en 30 de enero de 1498 el propio abad de La Vid estando en el campo de Fuentelcésped, estableciendo y amojonando los términos en los que podían plantar viñas los vecinos de Fresnillo, pese a la queja de Fuentelcésped⁸⁵⁸.

⁸⁵⁵ AHN, Clero, carp. 385, nº 14

⁸⁵⁶ AM Coruña del Conde, Sign. 605.

⁸⁵⁷ LÓPEZ VILLALBA, José Miguel: “La carta de término: documento constitutivo municipal”, en *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III, Hª Medieval, t. 17, 2004, pp. 325-338.

⁸⁵⁸ AMV, Tumbo de la vid, cód. 2, fol. 526

Santos García Larragueta distingue distintos tipos de apeos: los surgidos como consecuencia de concordias, pactos y avenencias; los llevados a cabo por los propietarios de señoríos eclesiásticos y los provenientes de una autoridad civil⁸⁵⁹.

El monasterio de La Vid tuvo apeos de los tres tipos. El primero que aparece en la documentación vitense surge en una avenencia de 1212 entre varios particulares sobre heredades⁸⁶⁰. En 1288, hay una sentencia de los alcaldes reales, Nuño González y Domingo Martín por Orden de Sancho IV en carta inserta de 17 febrero 1288 que les ordena que, como alcaldes de Santo Domingo de Silos, intervengan en el conflicto entre el monasterio de Brazacorta y Pedro Enríquez⁸⁶¹. En 1289 se realiza una carta de amojonamiento por el merino de Santo Domingo de Silos, Juan Fernández de Bovadilla, según lo ordenado por Sancho IV en septiembre 1289, consecuencia de la pesquisa de los alcaldes de San Esteban de Gormaz, Gonzalo Pérez y Diego Adam, relacionado con el pleito entre el priorato de Fresnillo y vecinos de Montejo⁸⁶².

Otro tipo de apeos son los establecidos por el abad o por un canónigo bajo su mandato, sobre los términos de las propiedades monásticas. En 1288 se realiza una carta de pesquisa sobre heredades en Brazacorta⁸⁶³ y en 1328, se realiza otra demarcación de Brazacorta de la que fray Pedro, prior de Brazacorta pide copia autorizada al escribano⁸⁶⁴. A finales del siglo XV, el monasterio realiza una serie de apeos sobre sus propiedades en Alarilla (Guadalajara), Gumiel de Izán, Vadocondes y Aldea del Monte.

Desconocemos la manera en que una serie heredades en Guadalajara llegaron a posesión del monasterio. De ellas nos da noticias un apeo de realizado por fray Juan de Cavañas en 9 de noviembre de 1489 ante Pedro García, escribano de la villa de Hita. Menciona 229 fanegas de sembradura y 1.450 cepas, algunos solares en 79 heredades de las que 9 celemines y 1.3590 cepas estaban en 16 heredades en Alarilla; 6 fanegas y

⁸⁵⁹ GARCÍA LARRAGUETA, Santos: "El apeo, documento diplomática", en *Anuario de estudios medievales*, nº 17, 1987, pp. 617-636.

⁸⁶⁰ AHN, Clero, carp. 379, nº 12.

⁸⁶¹ AHN, Clero, carp. 380, nº 19.

⁸⁶² AHN, Clero, carp. 225, nº 2.

⁸⁶³ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 133.

⁸⁶⁴ AHN, Clero, carp. 196, nº 1. Lleva inserta carta de Sancho IV de 1288, enero, 8.

11 celemines en 30 posesiones en Ciruelas y término de La Olmedilla; 129 fanegas en 33 posesiones en Torrientes⁸⁶⁵.

El apeo de Gumiel de Izan realizado en 26 de septiembre de 1492 constata que el monasterio de La Vid tenía dadas a renta en término de Gumiel unas viñas con árboles frutales y nogales, olmos y un moral, tierras y huertas, heredades que había recibido de Pedro Martínez y Martín Sánchez Corajo⁸⁶⁶. Un apeo de Vadocondes se relaciona con el legado que dejó al monasterio fray Pedro, hijo de Ruy Pérez, vecino de Vadocondes. Este apeo, realizado en 31 de julio de 1496 a petición de don Alonso de Peñaranda, abad de La Vid, señaló la posesión de unas casas, tierras, viñas y huerto en la dicha villa⁸⁶⁷.

El apeo de Aldea del Monte se realiza en 13 de junio de 1497 por fray Juan de Castillejo, siendo abad don Alfonso de Peñaranda, y de él resulta que el monasterio tenía 53 heredades, una casa buena con su herrenal⁸⁶⁸, una tierra con olmos, salces y ciruelos, cinco viñas con 970 cepas y 43 fanegas y 8 celemines de sembradura. De estas tierras, cinco estaban en La Charquilla, isla y soto de Zazuar⁸⁶⁹. En diciembre de 1506 una vecina de Aldea del Monte llamada doña Gadea dona al monasterio toda la hacienda y bienes tanto muebles como raíces, prados, pastos, eras, solares, huertos y casas que tenía en dicha Aldea y sus términos. Probablemente a esta donación acompañó la entrega al monasterio de una serie de documentos que reflejan compraventas en Aldea del Monte y que se conservaban en el archivo y quedaron reflejadas en el Tumbo⁸⁷⁰.

⁸⁶⁵ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 46.

⁸⁶⁶ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 544.

⁸⁶⁷ AHN, Clero, carp. 386, nº 2.

⁸⁶⁸ Terreno en que se siembra el forraje para el ganado.

⁸⁶⁹ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 71.

⁸⁷⁰ Doña Mayor vende a Juan de Pascual una tierra de pan sita en García de Los Vados, camino de Peñaranda, por 111 mrs en 16 de junio de 1460. Pedro de Gonzalo vende a Pedro, hijo de Juan Fernández Pastor, dos tierras en el camino de Peñaranda por 2.000 mrs en 24 de octubre de 1464. Juan de Santa María vende a Pedro Orito un huerto al molino del Cubero por 500 mrs en 8 de diciembre de 1484. Martín de Arriba vende a Pedro de Juan Fernández un prado en término de Peñaranda por 1.800 mrs en 5 de mayo de 1485. Juan Sánchez Ezquierdo como testamentario de Pedro González, herrero, y Diego Fernández, capellán, venden a Pedro de Cuzcurrita las medias casas que el difunto tenía en Aldea del Monte y un medio huerto y unas parras por 970 mrs en 22 de mayo de 1479. Juan Pascual Sánchez cambia a Juana, mujer que fue de Juan Fernández Pastor, un herrenal detrás de la casa de la dicha Juana y junto al corral del hospital, por otro herrenal que a dicha Juana tenía situado detrás de la casa de Juan de Pascual en Aldea del Monte en 14 de marzo de 1473. AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fols. 66-68.

En algunas ocasiones las escrituras de censo incluían apeos, como en el censo por el que el monasterio dio las granjas de Recuerda, Santa Olalla y Quintanilla de la Puente del Camino al concejo de Caleruega que incluye un apeo de estas heredades⁸⁷¹.

El tercer tipo de apeos son los ordenados por la autoridad civil. En 1224, Fernando III señala los términos de Roa y Curiel tras la pesquisa ordenada al abad de La Vid al abad de san Pelayo y al merino mayor, don Fernando Ladrón⁸⁷². Dos años después, en 1290, hay una carta de Sancho IV al merino de Santo Domingo de Silos sobre que la priora del monasterio de Fresnillo volvía a presentar querella contra los vecinos de Montejo por arrancar los mojones situados según mandado de su carta real de 7 septiembre 1289. Ordenada pesquisa a Alfonso Laynes y a Domingo Martín, vecinos de Santo Domingo, Sancho IV ordena restituyan los mojones y entreguen a la priora los heredamientos correspondientes, y que los concejos de Montejo y Santa Cruz pagasen al monasterio los daños realizados en los ganados⁸⁷³. En 1294, se realiza una nueva carta de amojonamiento de los términos del monasterio de La Vid realizada por los alcaldes y el juez de San Esteban de Gormaz obedeciendo la orden de Sancho IV tras las quejas del monasterio vitense por la entrada de hombres del concejo de Vadocondes en sus términos⁸⁷⁴. En 1295, se realiza de nuevo otra carta de

⁸⁷¹ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fols. 557-559.

⁸⁷² BN. ms. 18240, fol. 151, copia del siglo XVIII, romance.

⁸⁷³ "... Et enbie mandar por otra mi carta al merino de la merindat de Santo Domingo de Silos que era a essa sazón, que tomasse la pesquisa e por allá do dixiesse que pudiesse los moiones e el qual lo fiziera. Et despues de esto la priora del dicho monesterio embiosse me querellar que el merino auiedo fincado los mojones por allí do deuie segunt que yo mandaua, auiedo acotado que ninguno que los arrancasse que pechasse mill mrs de la moneda nueva. Et que omes de termino de Monteio, que uinieron y de noche con armas e con poder e que arrancaron los mojones e que leuaron el ganado de (sic) monesterio e que degollaron dello e leuaron lo que quisieron. Sobre esto enbie mandar por mi carta a Alfonso Laynez e a Domingo Martin de Santo Domingo que fuessen aquellos logares onde fueron arrancados los mojones. Et do fuera muerto e leuado el ganado, que fiziessen pesquisa e aquellos en quitariesse que los emplazasse que paesçiesen ante mi con la priora o con su personero, a nueue dias del dia que la carta viessen, ca no querian ueer el pleyto e librarlo commo fallassen por derecho. Et ellos, por complir mio mandado que fueron a las villas façeras por saber mas uerdat deste fecho en como auie acaeçido. Et fizieron la pesquisa, e fecha la pesquisa e sabida la uerdat quanta ende mas pudieron saber en omnes buenos e de creer que se açercaron a la sazón que Johan Gonzalez el meryno que fincara los mojones por mi mandado, fallaron que los del termino de Montejo et el conçejo de Santa Cruz que arrancaron los mojones e que leuaron el ganado del monesterio e que retouieron en si quinze cabeças de ganado ouejuno e los del Val de Montejo que se entraron los heredamientos de que el dicho monesterio e los sus uassallos de Fresniello eran en tenençia bien a quarenta annos apasados e mas e esto fizieron por fuerça..." AHN, Clero, carp. 225, nº 3.

⁸⁷⁴ AHN, Clero, carp. 381, nº 2. Contiene inserta carta de Sancho IV ordenando la pesquisa en 26 enero 1294.

amojonamiento de los términos de La Vid y Peñaranda efectuada por Fernando Ruiz de Amaya y Diego Adam, caballeros de San Esteban de Gormaz, a petición de Sancho IV tras las quejas del monasterio por la entrada de hombres de concejo de Peñaranda en sus términos⁸⁷⁵.

En 1304, se ejecuta un apeo de las heredades que el monasterio de Brazacorta tenía en Alcoba de Frandovínez: una serna con las casas donde mora Nuño Martínez, hasta encima de la calzada de carrera a carrera, hecho ante Fernando Pérez, escribano de la villa de Coruña por Martín Vallejo, Sancho Pérez, Martín Grande «el juez», y otros vecinos de los pueblos cercanos. Aunque el apeo parece que debía referirse a todas las heredades que tenía el monasterio, no las incluye todas ya que los peritos declaran que las 22 heredades restantes serían apeadas o deslindadas en otra ocasión⁸⁷⁶. En 1326 Alfonso XI confirma la sentencia de 1307 dada por Ferrán Gómez de Palenzuela sobre la jurisdicción entre otros, de Fuentelcéspedes, aldea del monasterio de La Vid, procedimiento en el que se apearon los términos de Fuentelcéspedes porque Montejo decía que no tenía término propio y que todos eran comunes⁸⁷⁷.

⁸⁷⁵ AHN, Clero, carp. 381, nº 3. Inserta carta de Sancho IV ordenando la pesquisa y amojonamiento de 21 diciembre 1294.

⁸⁷⁶ AHN, Clero, carp. 169, nº 7.

⁸⁷⁷ “...el primero mojon de Xoquera a la Boca de Corrubio e alli señalo este testigo vn mojon por mandado del dicho alcalde e dende que yua a otro mojon que llaman las Peñueelas e dende yua el valle arriba derecho a Colladillo de Valdecorrubio e desde va al Horcajuelo de Valde el abad e dende va al çerrillo Bermejo, e dende al camino real e dende va el camino abaxo fasta en par del lomo del çerro Quiloso e a lomo abaxo a Peñayllana a donde esta vn mojon que parte termino entre Fuentepesped e Santa Crus e Vadocondes e Frenillo e dende va a la otra parte baxo del Miron e dende va a las Peñueelas de Valderey e alli fiso vn mojon, e dende va al robre a la sonbra de Valderey e dende va al prado de Sant Pedro el camino abaxo al mojon de Rondon de Valdela Nauasas cabo el camino real, e dende va al collado de Majada e dende al camino real que va de Montejo Aranda a la Boca de Valdefrechilla e alli fiso otro mojon que vuelue el camino que se aparta a Fuentetrillo el camino adelante fasta a par de la cabeçuela de Arlando e dende va por baxo de la cabeçuela al pido de Majadafonda e dende va al pico de Valdebohon...” AHN, Clero, carp. 382, nº 4

8. EL MONASTERIO DE LA VID Y OTROS MONASTERIOS

Analizamos a continuación las relaciones que La Vid mantuvo con las dos ramas de la Iglesia, la regular de los monasterios y la secular de los obispados, relaciones que se movieron entre la connivencia y el conflicto, como en el resto de los monasterios y obispados de la España medieval⁸⁷⁸.

La Vid como monasterio perteneciente a una Orden, la premonstratense, con tanta influencia en su tiempo, necesariamente tenía que relacionarse con otros monasterios, premonstratenses o no. Con los monasterios premonstratenses de la Circaria hispánica, las relaciones de La Vid fueron diversas; sin duda, la más complicada fue la establecida con el cercano monasterio de Santa María de Retuerta. En el seno de órdenes centralizadas fueron habituales los conflictos con objeto de hacer a una casa más prestigiosa frente a otra que le disputara la preeminencia⁸⁷⁹. En el caso premonstratense, el enfrentamiento entre el monasterio de La Vid y el de Retuerta se desarrolló en los primeros años de ambas instituciones.

El monasterio de Retuerta mantuvo en general buenas relaciones con los monasterios cercanos pertenecientes a otras Órdenes religiosas⁸⁸⁰. Pero las relaciones con su hermano premonstratense, el monasterio de La Vid, no fueron siempre muy cordiales, disputándose ambos por encabezar la circaria hispana hasta que en 1185 una carta suscrita por varios abades premonstratenses, señala “...domum de Retorta matrem esse Sacri Montis bonam, et Sacrum Montem filiam de Retorta perpetuo esse debere, et ita concessit, et sic fieri a modo mandavit...”. Este documento de aceptación de la filiación de La Vid a Retuerta, considerado falso por algunos autores⁸⁸¹, aparece

⁸⁷⁸ GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel; TEJA, Ramón: “Introducción” en *Monjes y obispos en la España del Románico: entre la connivencia y el conflicto*, Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campoo (Palencia), 2013, p. 7.

⁸⁷⁹ En el caso de la Orden del Císter, debido a su mayor expansión, conocemos múltiples disputas sobre cuál de sus monasterios peninsulares fue el primero en aceptar la norma cisterciense. PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier: “Los monasterios premonstratenses en los reinos occidentales de la Península Ibérica” en *Entre el claustro y el mundo. Canónigos regulares y monjes premonstratenses en la Edad Media*. Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campoo (Palencia), 2009, p. 167.

⁸⁸⁰ ANIZ IRIARTE, Cándido: “Restauración de la Diócesis de Osma: Escuelas Espirituales en los siglos XII-XIII” en *I Semana de Estudios Históricos de la Diócesis de Osma-Soria*. Soria, Diputación Provincial, 2000, Vol. I, pp. 373-416. Señala este autor que Retuerta demostró que había contado desde su fundación con la bendición del obispo, lo que hizo que La Vid reconociese su supremacía.

⁸⁸¹ “...el documento es, evidentemente, falso, creado seguramente a principios del siglo XVIII”. VALLEJO, Juan José, “El dominio...” en *El monasterio de Santa María de La Vid. 850 años*, p. 161, nota 193.

recogido por José Esteban de Noriega⁸⁸² y en un manuscrito de Retuerta, aunque no se haya conservado el documento original. En esta copia se señala que fue confirmada por Poncio, abad de Casa Dei, por Raimundo de Vic, abad de Retuerta, por [Gualterio de] Ostene, abad de Santa María de los Huertos, y por Juan, abad de Villamayor de Treviño⁸⁸³.

El motivo de conflicto entre La Vid y Retuerta era la primacía de la Orden en la Circaria Hispánica. Fundado antes que el de La Vid, el monasterio de Retuerta encabezó la Circaria desde su fundación. El gran desarrollo que alcanzó el cenobio vitense en los primeros años de vida le llevó a intentar disputar la primacía.

La primera fundación del monasterio de Retuerta se encuentra en el cenobio de Fuentes Claras y se debe a Armengol VI, hijo de Armengol V y de doña María Pérez, hija de Pedro Ansúrez, y la primera donación al abad Sancho es la realizada en 1145 por Armengol VI de sus heredades en Retuerta⁸⁸⁴. A su vez, la hermana de Armengol V,

⁸⁸² *“Noscant omnes, tam presentes quam absentes quod abbas domnus Sanctius de Retorta tamquam pater ecclesiae Sacri Montis interfuit electioni abbatis domni Dominici eiusdem loci, et non solum interfuit, verum etiam et elegit illum et apud Oxomam ad benedicendum deduxit; et benedictum ad propriam usque reduxit domum, quem postquam cum processione honorifice receperunt domnus Sanctius praedictus abbas de Retorta tamquam pius pater, continuo apud Retortam ipsum secum duxit, ubi a toto conventu cum processione et magno honore tamquam primus filius est a bona matre receptus. Post etiam longo temporis intervallo peracto, divina inspirante clementia, quadam die contigit, ut praedictus abbas Sacri Montis valde infirmus in ipso existens Sacro monte, ad fuerunt ibidem presentes viri honorati et boni, videlicet: domnus Pontius abbas Casa Dei, domnus Raymundus de Vic abbas Retorta, domnus Ostenc abbas Hortis, domnus Ioannes abbas de Villamaior, cum quibusdam sociis suis, a quibus omnibus diligenter requisitus, quare in hac perfidia et malitia perseverare voluerit, scilicet, quod non recognoscebat domum Retotae pro matre, quae Sacrum Montem recognoscebat pro filia? Quibus praedictus abbas, infirmitate gravatus, respondit. Fecit ergo capitulum ipsius domus coram praedictis abbatibus, et coram se in unum conveniri, et ibi coram omnibus confessus est, domum de Retorta matrem esse Sacri Montis bonam, et Sacrum Montem filiam de Retorta perpetuo esse debere, et ita concessit, et sic fieri a modo mandavit. Et super his omnibus testes sunt omnes hi, praedicti viri honorati, scilicet: domnus Pontius abbas Casa Dei, et cum eo frater Sancaner et frater Garçia de Fresno, domnus Raymundus de Vic abbas de Retorta et cum eo frater Willelmus de la Fita, domnus Ostenc abbas de Hortis, et cum eo frater Raymundus Willelmi diaconus, domnus Ioannes abbas de Villamaior, et frater Domingo Antonini et frater Martinus, qui omnes interfuerunt videntes et consentientes. Facta carta era MCCXXIII regnante domino rege Aldefonso VIII cum regina Alionor in Toledo, Castella et Stremadura. Fratres de Vite frater Alvarus, frater Cyprianus, frater Petrus de Aza, frater Sanctius”.* José Esteban de NORIEGA, “Apuntamientos...”, fols. 196v-197.

⁸⁸³ BN, Mss. 704, fols. 14v-15.

⁸⁸⁴ *“In Dei nomine; Ego Ermengod Ermogodez de Urgel, tale venit mihi voluntas ut facio chartula pro remedio animae meae, vel parentum meorum a Deo et ad Sancta Marie de Rivolutorta, sive alio nomine de Clarisfontibus, et abbas Sancio et fratribus ibi Deo servientibus, et de haereditatem quam habeo in Retorta de Riba de Doro, quantum ibi habeo ab omni integritate, vel quod ad mihi pertinet, divisas, solares, terras, vineas, aquas, pesquerias, encenias, molinos, montes, pratos, exitos et regressos dono*

doña Estefanía, segunda mujer de don Rodrigo González de Lara, hizo una importante donación al monasterio de La Vid, la aldea de Lomeda y una heredad en Medinaceli, en 1170⁸⁸⁵. En 1 de abril de 1146 la condesa Mayor Pérez –*comitissa Maior Petriz*- hija del conde Pedro Ansúrez, establece en su testamento⁸⁸⁶ la fundación del monasterio de Santa María de Retuerta donando todo lo que en el lugar de Claros Montes o Retuerta “*ad mihi pertinet*”⁸⁸⁷ al abad Sancho para que con sus monjes constituyeran un monasterio bajo la regla de san Agustín.

Pero no es hasta 1148 que la donación de la condesa Mayor y de la condesa Elo, su hija, se concreta condicionando claramente la fundación al establecimiento de un monasterio premonstratense vinculado a la abadía gascona de Casadei (La Casa-Dieu)⁸⁸⁸, y dona también a la iglesia o monasterio de Santa María de Retuerta, viñas, aranzadas, sernas... El documento está avalado por la signatura de diversas personalidades entre las que no falta el “*Comite Ermengaudus in Urgello et in Calatrava et in Valladolid*”⁸⁸⁹.

*concedo pro remedio animae meae vel paarentum meorum. Et qui quod continet hoc factum nostrum ad dirumpendum venerit sit maledictus et excommunicatus. Facta carta donationis vel confirmationis sub notum diem, feria IV, 10 kalendas februarii, Era 1183 regnante imperator Ildefonsus cum imperatrice Brengaria in tota Hispania; Comite Ramir Frolaz, in Astorga. Comite Pontio de Cabrera, majordomo imperatoris; Annaya Rodriguez, merino mayor in Legione et in carrione et Saldania. Archiepiscopus raimundus Toletanae Sedis, confirmat. Episcopus Petrus Palentinae Sedis, conf; Senegus Avilensis, conf; Comite Roderico Gomez, in Castella et in Asturias; Comite Fernando, in Gallaecia. Pontio de Minerva, confirmat; Martin Munioz, confirmat. Guter Fernandez Eop. Lopez conf. Diego Munuiz, conf. Et ego comite Dn Ermengod de Urgel, qui hanc chartam jussi fieri et legentem audivi et de maanu mea signum roboravi, coram audiores qui ibi fuerunt. Pelagio Rabadano scripsit.” CARESMAR, Jaime: *Anales del Real Monasterio de Bellpuig de las Avellanas de la Orden de Canónigos Regulares Premonstratenses en el Principado de Cataluña...*, 1752, p. 109. Recogido por Eduardo CORREDERA, Op. Cit. p. 120, Apéndice doc. nº 1.*

⁸⁸⁵ 1170, septiembre, 27. *La condesa Estefanía dona al abad Domingo toda la heredad que poseía en Medinaceli y la aldea de Lomeda, con todos sus derechos y pertenencias.* AHN, Clero, carp. 378, nº 12.

⁸⁸⁶ AHN, Clero, carp. 3436, doc. nº 1. En este documento, fechado en 1146, la condesa Mayor Petriz se declara hija del conde Pedro Ansúrez: “*Ego Maior Petriz comitissa domini Petri Asuriz comitis filia*”. También aparece recogido en el Tumbo del Monasterio de Retuerta. BN. Mss 704, ff. 7v-8.

⁸⁸⁷ AMBA, Fons Monastir Santa María de Bellpuig de les Avellanes. Manuscrs. CARESMAR, J.: *Anales del Real Monasterio ...* Op. Cit., fol. 109r.

⁸⁸⁸ Fundada en el Arzobispado de Aux en 1135 como filial de San Martín de Laón. ARDURA, Bernard: *Abbayes, prieurés et monastères de l'ordre de Prémontrè en France des origines è nos jours.* Presses Universitaires de Nancy. Centre Culturel des Prémontrès, Nancy, 1993, p. 163.

⁸⁸⁹ AHN, Clero, Carp. 3436, docs. nº 2 y 3. Copias. “*Dono domino Deo omnipotenti et Sancte Marie matris Christi et omnibus sanctis Dei totam meam hereditatem ab integro quantam ego habeo in retorta que est sita in ripam fluminis quod vocant Doiro, et dono hech omnia vobis abba dompno Bernardo abbati et*

En 10 agosto 1151, la condesa Elo dona al abad Sancho más lugares en Retuerta y en 12 noviembre de 1163 dona y confirma la donación que hizo su madre a Bernardo, abad de La Case-Dieu y a Sancho, abad de Retuerta, de la Orden premonstratense⁸⁹⁰. Un manuscrito del monasterio recoge la acogida bajo la protección de la Santa Sede que el papa Alejandro III otorga al monasterio de Retuerta en 1162⁸⁹¹.

Un manuscrito de Retuerta realizado en 1589 por fray Diego de Vergara, siendo abad del monasterio fray Juan del Puerto⁸⁹², narra que antes de que llegase el abad de La Case-Dieu, Bernardo, ya existían tanto el monasterio de Retuerta bajo el abad Sancho como el de La Vid bajo el abad Domingo, y se remite a las escrituras contenidas en el hoy desaparecido libro becerro de su monasterio⁸⁹³. Fray Diego de Vergara también declara que la primera abadía premonstratense en España fue la de Retuerta. La sumisión del monasterio de La Vid a la casa madre de Retuerta se establece en uno de los documentos fundacionales de La Vid que, proveniente del archivo vitense, se conserva en el Archivo Histórico Nacional⁸⁹⁴. Tras el fallecimiento de Domingo se eligió abad a Nuño, en presencia del abad de Retuerta, como consta en el documento recogido en el citado manuscrito fechado en 1185, documento que también recoge Noriega pero del que no existe constancia en el archivo vitense⁸⁹⁵.

conventii Case Dei et successoribus vestris iure perpetuo secundum quod ordo premonstratensis exigit ut et vos constituatis ibi abbatem et conventum secundum consuetudine vestri ordinis ad serviendum Dei omnipotenti et beate Marie virginis secundum regulam Sancti Augustini est instituta premonstratensis ordinis in perpetuum”.

⁸⁹⁰ Entre los confirmantes aparece el obispo de Burgos, Víctor, que lo fue de 1147 a 1156 por lo que no pudo confirmar este documento, lo que introduce un elemento de duda sobre la falsedad de este documento. (BN, Ms. 704, f. 12.). El documento en cuestión no aparece entre los de Retuerta que se conservan en el AHN, aunque si se recoge noticia de esta donaciones de doña Elo en el manuscrito de la Biblioteca Nacional.

⁸⁹¹ BN, Ms, 704, f. 29v. ANTÓN, Francisco: *Monasterios...*, Op. Cit., pp. 263-264.

⁸⁹² BN. Mss. 704, f. 15v.

⁸⁹³ El manuscrito de Diego de Vergara reúne diferentes noticias sobre el monasterio: *Calendario de los aniversarios de la parroquia de Peñacerrada, Inventario de las escrituras de Nuestra Señora Santa María de Retuerta de la Orden de Premonstre, La fundación de Retuerta, Los caballeros que están enterrados aquí, Los abades que ha habido en esta casa, Las gracias, libertades y mercedes que los reyes de Castilla han hecho a esta casa de Retuerta, Fundación del priorato que esta casa tiene en la villa de Almazán, Fundación y anexión a esta casa del monasterio de san Pelayo de Arenillas.* BN, Mss. 10333.

⁸⁹⁴ AHN, Clero, carp. 378, nº 3.

⁸⁹⁵ BN, Ms. 704, f. 14v-16.

Señala el manuscrito retortense que no se sabe quienes eran don Sancho y don Domingo, sólo que fueron los primeros fundadores y que eran castellanos⁸⁹⁶. Y que el primer francés que vino fue Bernardo, abad de La Case-Dieu, a quien le hizo la segunda donación doña Mayor para que fundase una abadía premonstratense, “y se entiende que nombre por abad a Sancho que ya lo era pero sin autoridad de la Orden, en 1148”. Lo que confirma una fundación anterior, posiblemente de tipo eremítico, del abad Sancho. Este murió en 1171 por lo que fue abad 23 años.

En el siglo XIII, la Orden Premonstratense organiza sus casas en circarias, de las que en la Península se constituyen dos; la llamada *Circaria Hispaniae* que reunía los monasterios de Castilla y León y la *Circaria Gasconiae* que agrupaba a los monasterios de la Corona de Aragón y de Navarra con los bearneses y provenzales⁸⁹⁷.

La Circaria Hispánica estaba encabezada por los monasterios de Retuerta y La Vid cuya expansión, realizada a través de fundación de filiales, fue considerable, lo que explica su importancia en la Corona castellana. Así se constata en la hermandad promovida por el infante Sancho en 1282 entre monasterios de León y Castilla que agrupaba a benedictinos, cistercienses y premonstratenses. En ella, el mayor número de abades corresponde a los premonstratenses. También nos da una idea del peso de esta Circaria y de la cohesión de sus monasterios el hecho de que desde principios del siglo XIII se dirijan conjuntamente al Papa quien les responde como “*dilecti filii abbates et conventus premonstratenses ordinis in Ispania existentes*”⁸⁹⁸. En 1250 con motivo de una hermandad constituida para ayudar a un monasterio de la Orden se cifra en diez mil el número de clérigos premonstratenses en la Circaria⁸⁹⁹.

La importancia que fue alcanzando con el paso del tiempo el monasterio de La Vid le hizo jugar un papel activo en las relaciones entre los diversos monasterios de la Circaria hispánica; el abad de La Vid ejerce como árbitro en diversas ocasiones. Junto al abad de Villamediana y a un monje de San Pelayo de Cerrato, establecen en 1224

⁸⁹⁶ BN, Ms. 704, f. 25.

⁸⁹⁷ BACKMUND, Norbert: *La Orden...*, Op. Cit., p. 82. Backmund señala la uniformidad de la circaria hispana frente a la diversidad que caracteriza a la gascona donde “*reliquas canonias discrepantia haud erat tanta medio aevo quam hodie, utebantur nempe nec lingua gallica, nec hispanica, sed idiomatibus quibusdam intermediis, inter se simillimis, quae nunc vulgo vocantur “catalan”, “béarnais”, “gascon” et “provençal”*”. BACKMUND, Norbert: *Monasticon Praemonstratense*, Op. Cit., vol. III, p. 224.

⁸⁹⁸ AHN, Clero, carp. 378, nº 19 y nº 20.

⁸⁹⁹ AHN, Clero, Leg. 1389, fol 3v. LARGO MUÑOYERRO, José Antonio: *San Pelayo de Arenillas...*, Op. Cit., doc. nº 18, pp. 91-92. Número que nos parece excesivo tal como señalamos en el apartado “5.1. La crisis del siglo XIV. Despoblados y mortandad”.

una avenencia entre el monasterio de Retuerta y el de Aguilar de Campoo, que estaban enfrentados por la propiedad de las granjas de San Agustín de Herrera, Santa María de Valdeguña y Fuentelaencina⁹⁰⁰.

La relación entre el monasterio de La Vid y el de Retuerta parece haberse normalizado en el siglo XIII, aceptando los vitenses la primacía de aquel monasterio, a cuyo abad consideran "*nuestro padre abbat*". Hay menciones al consentimiento otorgado por el abad retortense, especialmente en las actividades económicas del cenobio⁹⁰¹. Los contratos de censo que el monasterio de La Vid establece con distintos concejos y particulares van precedidos por la autorización del abad retortense. En el censo establecido en 1410 inserta en el documento la licencia del abad de Retuerta, de fecha 21 noviembre 1409, y contiene además la confirmación de todos los censos que el abad de La Vid, don Gonzalo, había constituido anteriormente, durante el tiempo que estuvo vacante la abadía retortense tras la muerte de su predecesor⁹⁰².

También el abad de La Vid concede autorización para los negocios jurídicos de sus monasterios filiales. Es el caso del de San Pelayo de Cerrato (Palencia) que interviene en 1410 en un acuerdo entre el monasterio y el concejo debido a su jurisdicción sobre ambos: "*... Primeramente tiene este legajo un instrumento compromiso entre este conbento y Cevico Navero sobre el prado que llaman de Juan Enterrador y tierras de Longo Canto ... entre Juan Pérez, cura de dicha villa y por el convento Domingo Pérez del Canto, vecino de Bertavillo, los cuales sentenciaron que dicho prado y tierras queden comuneras para las dichas partes para pastos y que*

⁹⁰⁰ AHN, Clero, carp. 1654, nº 11. El monasterio de Retuerta reclamaba estas granjas al monasterio de Aguilar de Campoo que declaraba haberlas recibido del abad Sancho de Retuerta con el beneplácito de Alfonso VIII. La sentencia da la razón a los aquilarenses. "*...Unde nos, prehabita deliberatione et consilio iurisperitorum, statuimus inter eos amicabilem compositionem, ita quod a modo non impetrent eos super eadem questione, addito tamen quod si abbas et conuentuus de Retorta uel successores eorum super eadem questione aquilarenses impetrare uoluerint, soluant predicto aquilarensi monasterio XXX milia aureorum permanente compositione prout expressum est superius in ualore...*" RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Colección diplomática de Santa María de Aguilar de Campoo (852-1230)*, Junta de Castilla y León, Salamanca, 2004, Doc. nº 361, pp. 399-400.

⁹⁰¹ "*... con otorgamiento e con consentimiento del onrrado señor don Iohan, por esa misma gracia abbat del monesterio de Sancta María de Retuerta, nuestro padre abbat*". AHN, Clero, carp. 382, nº 9.

⁹⁰² Carta otorgada por Fr. Juan, abad del monasterio de Santa María de Retuerta y «padre abad» del de La Vid, dando licencia a D. Gonzalo, abad de este último monasterio, para que pudiera otorgar carta de censo de la granja llamada de Brazacorta, con todos sus términos y pertenencias, a favor del concejo y vecinos de Coruña (del Conde) con las condiciones que creyese más convenientes a la utilidad del monasterio susodicho de La Vid, al cual pertenecía, y confirmando a la vez todos los censos que el mismo D. Gonzalo había constituido anteriormente, durante el tiempo en que estuvo vacante la abadía de Retuerta, después de la muerte de su predecesor. AHN, Clero, carp. 384, nº 18.

*ninguna pueda romper ni arar en ellas. Tienen dicho convento y dicha villa licencia del abad de La Vid, señor que era de ambas las dichas partes, y estas pusieron pena de mil doblas...”*⁹⁰³.

La relación de La Vid con otro monasterio premonstratense, el de Santa María de Aguilar de Campoo, filial de Santa María de Retuerta, se inicia en el siglo XII con la presencia del abad Domingo ejerciendo como testigo en algunos documentos. Así consta en varios instrumentos de Aguilar de Campoo⁹⁰⁴; en un privilegio de Alfonso VIII datado en 1168 por el que el monarca dona la villa de Terradillos al monasterio de San Agustín de Herrera, aparece como abad de Monte Sacro, junto a otros abades⁹⁰⁵. También en otro privilegio del mismo monarca, datado en 1169, por el que dona la parte que le correspondía al monasterio de Aguilar de Campoo a la regla de San Agustín para fundar una abadía⁹⁰⁶. Ese mismo año de 1169 el abad Domingo confirma la donación de otro monasterio familiar; se trata del monasterio de Santa María de Aguilar, que un grupo de donantes cede al abad Miguel para constituir una abadía bajo la regla de San Agustín⁹⁰⁷.

Otro monasterio premonstratense con el que mantuvo relación La Vid fue el de San Miguel de Villamayor de Treviño. En abril de 1166, Nuño Gutiérrez junto con Gonzalo Pérez Padilla y su mujer, María Pérez de Padilla, Tello Gutiérrez y su hermana Mayor Gutiérrez, Gonzalo Gutiérrez y Mari Gutierrez con sus hijos e hijas, donan al abad Domingo de La Vid, el monasterio de san Miguel, situado en Villamayor, cerca del río Odra, y el monasterio de San Cebrián de Padilla, el monasterio de San Esteban de Valderredible, el monasterio de San Julián de Acetores y el monasterio de San Pablo de Sordillos con todas sus pertenencias, con la condición de que estableciera en el monasterio de San Miguel una abadía bajo la regla de san Agustín⁹⁰⁸. El abad aceptó la

⁹⁰³ AHN, Códices, L. 161, fol. 48r. Índice de los papeles del monasterio premonstratense de San Pelayo de Cerrato (Palencia).

⁹⁰⁴ RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Colección diplomática...* Op. Cit.

⁹⁰⁵ Sancho, abad de Retuerta; Goterrius, abad de San Facundo; Juan, abad de San Pedro de Cardeña; Juan, abad de San Pelayo y Rodrigo, abad de San Cristóbal. Becerro Mayor de Santa María la Real de Aguilar de Campoo. AHN, Clero, cód. 994-B, fol. 32r.

⁹⁰⁶ AHN, Clero, carp. 1647, nº 20.

⁹⁰⁷ Tumbo de Santa María de Aguilar de Campoo, fol 18r. Editado por M^a Estela González de Fauve: *La Orden Premonstratense en España. El monasterio de Santa María de Aguilar de Campoo (siglos XI-XV)*, Vol II, doc. núm. 28, p. 190. AHN, Clero, carp. 1647, núm. 16.

⁹⁰⁸ AHN, Códice 998, San Miguel de Villamayor de Treviño (Burgos). Becerro de 1676, AHN, Libro 1375, fol. 6r a 7r. Doc. 119. NORIEGA: *Dissertatio apologetica...* fols. 160-161, adelanta la fecha de la donación a 1165. Enrique III confirma esta donación en 1391, abril, 20, en las Cortes de Madrid, fechando la

donación aunque al principio solo fue priorato, poniendo a Rodrigo como primer abad de Villamayor.

Con otro monasterio premonstratense, el de Santa Cruz de Ribas (Palencia) también mantuvo relaciones el vitense como se recoge en 1193, en un trueque por la que el abad Nuño de La Vid entrega la granja de San Mamés, situada entre Espinosa y Royuela de Río Franco, y el abad Gervasio del monasterio de Santa Cruz, a cambio, la quinta parte de un pozo de sal y dos molinos en Medinaceli. En este documento el abad Geraldo o Gervasio se denomina abad premonstratense⁹⁰⁹.

En 1250 la precaria situación en la que se encontraba el monasterio de San Pelayo de Arenillas lleva al resto de conventos premonstratenses de la circarria a establecer una hermandad de los abades en la que se comprometen a rezar por los donantes que beneficiaran económicamente a este monasterio hermano. Acuden a la convocatoria Arnaldo, abad de Retuerta y los abades de La Vid, Aguilar de Campoo, San Cristóbal de Ibeas, San Pelayo de Cerrato, San Leonardo, Villamediana, Santa Cruz de Monzón, Villamayor, Bujedo, San Sadornín de Medina, San Pelayo de Arniellas, La Caridad, San Miguel del Monte, Ávila y Villoria. Señala este documento que en estos monasterios diez mil clérigos rezarían por sus hermanos de San Pelayo de Arenillas⁹¹⁰.

El monasterio premonstratense de Santa María de los Huertos, en la ciudad de Segovia, no conserva documento fundacional por lo que nos atenemos a lo que los historiadores de la Orden Premonstratense escriben sobre el particular. Bernardo de León lo considera una función femenina del monasterio de La Vid fechada en 1142⁹¹¹. Esteban de Noriega apunta al obispo de Segovia, Gonzalo, como fundador de la abadía

misma en la era 1206 (año 1166). Biblioteca de la Real Academia de la Historia, Colección Salazar y Castro, Legajo 3, carpeta 50, nº 7. Copia en letra del siglo XVII.

⁹⁰⁹ AHN, Clero, carp. 1744, nº 2. Carta partida por abc.

⁹¹⁰ “D. Arnaldo, por la gracia de Dios, abbad de Retuerta, el abbad de la Vit, el abbad de Aguilar ... Por ende a todos los barones e a las mujeres que a la huebra de San Pelaio de Areniellas sus helemosinas ficieren e en su familiaridad entregaren, otorgaos que sean recibidos en todos los bienes que son fechos en toda la nuestra Orden, en missas en vigiliass, en ieunios, en oraciones e en todos los otros bienes que se facen o se faran de aqui adelante ... Habiendo 10.000 clerigos y dicen cada semana sennas missas, y facense 10.000 missas cada semana, y facense al cabo del año quatrocientas veces mill, y ochenta veces mill missas e otras tres missas por los que finan, sin las otras que se facen 30 mill missas. Y esto todo es sin los ieunios e sin los salterios e sin otras oraciones muchas que se y facen. En todo esto otorgamos, que ayan parte...”. AHN, Clero, Leg. 1389, fol 3v. LARGO MUÑOYERRO, José Antonio: *San Pelayo de Arenillas...* Op. Cit., doc. nº 18, pp. 91-92.

⁹¹¹ *Chronica del Orden Blanco de Premontré...* AHN, Códice 1073-B, fol. 8.

en 1176⁹¹². Colmenares aclara esta fundación señalando la petición del obispo Gonzalo al abad Domingo de La Vid para que fundara el monasterio, petición a la que éste accedió enviando a fray Gualterio de Ostende, primer abad de Santa María de los Huertos⁹¹³. Este relato es el considerado válido Julio González⁹¹⁴; otros autores señalan que se llevó a cabo en 1208 sobre un priorato agustino anterior, de 1144⁹¹⁵.

El monasterio de La Vid recibió del papa Inocencio IV en 1253 la tarea de ayudar al convento de Santa María de los Huertos, Orden de San Agustín, que quería ser recibido en la Orden premonstratense para lo que solicitaba instrucción en la disciplina regular de la Orden. El Papa otorga al abad capacidad para corregir y reformar este monasterio, convirtiéndolo así en filial del vitense⁹¹⁶. Como tal monasterio premonstratense, Santa María de los Huertos asistió a la hermandad convocada en Valladolid en 1282 por las órdenes benedictina, cisterciense y premonstratense. En 10 de octubre de 1257, durante una estancia en Burgos, Alfonso X concede a este monasterio varios escusados en atención a que eran “*muy pobres e muy menguados*”⁹¹⁷. Y en 1259 el monarca le exime del pago de acémilas y yantar⁹¹⁸.

Respecto a los cenonios de otras órdenes, el monasterio de La Vid mantuvo una estrecha relación con el cercano monasterio de San Pedro de Gumiel de Izán⁹¹⁹.

⁹¹² *Dissertatio apologetica* ... Salamanca, 1723, fols. 134-139.

⁹¹³ COLMENARES, Diego de: *Historia de la insigne ciudad de Segovia*,... Segovia 1640, (reedición anotada de 1969), pp. 296-297.

⁹¹⁴ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *El reino de Castilla*... Op. Cit, pp. 517-518.

⁹¹⁵ LÓPEZ DE GUEREÑO, M^a Teresa; MARTÍN CARVAJO, Miguel Ángel; MARCOS CONTRERAS, Gregorio José, et alii: *El antiguo monasterio premonstratense de Santa María de los Huertos (Segovia). Estudio histórico artístico y arqueológico a partir de los últimos hallazgos*. Arqueología en Castilla y León, 13. Memorias 2005. Junta de Castilla y León, 2005, p. 12.

⁹¹⁶ Bula “Cum dilecti filii” de 9 de abril de 1253. AHN, Clero, carp. 380, nº 10. El autor de *Índices de la Real Academia de la Historia* equivocó la fecha de este documento asignándole el año 1208, error que continuaron Backmund y López de Guereño en sus obras y constata Francisco Javier Pérez Rodríguez en “Los monasterios premonstratenses en los reinos occidentales de la península ibérica”, en *Entre el claustro y el mundo, canónigos regulares y monjes premonstratenses en la Edad Media*, Aguilar de Campoo, 2009, p. 177.

⁹¹⁷ En concreto, doce yugueros, un pastor, un vaquerizo, tres alcabaleros, un mayordomo, dos hortelanos y dos molineros; excusados de la misma cuantía que los caballeros de Segovia. AHN, Sigilografía, C.22, nº 9. Inserto en confirmación de Juan II (1434, julio, 23). GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: *Documentación e itinerario de Alfonso X*, p. 277. Nº 1302.

⁹¹⁸ AHN, Clero, carp. 216. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: *Documentación...*, Op. Cit, p. 300, nº 1461.

⁹¹⁹ PALACIOS MADRID, F.: “Abaciología del monasterio de San Pedro de Gumiel de Izán” en *Boletín de la Institución Fernán González*, nº 171, 1968, pp. 266-275 y nº 172, pp. 89-99; ÁLVAREZ PALENZUELA, V.A.:

Pertenecientes a órdenes religiosas diferentes, premonstratense y cisterciense respectivamente, y separados únicamente por treinta kilómetros de distancia, la cercanía de sus dominios les hizo mantener pleitos para la defensa de sus intereses pero a la vez trabajaron juntos en diversas pesquisas ordenadas por los monarcas⁹²⁰.

El motivo fundamental de discrepancia entre ambos monasterios tenía un móvil económico al defender los derechos que cada uno creía tener sobre determinadas heredades y villas. La fundación de La Vid, a mediados del siglo XII, rompió el equilibrio que en la Ribera del Duero mantenían el monasterio de San Pedro de Arlanza y el monasterio de San Pedro de Gumiel de Izán. La casa premonstratense, surgida con el apoyo regio, se convirtió en un referente de la Ribera del Duero oriental, lo que supuso una serie de conflictos y pleitos por cuestiones de influencias en el territorio que han llegado hasta nosotros a través de acuerdos y avenencias. El 30 de septiembre de 1177, Alfonso VIII confirma una concordia entre el abad de Gumiel y unos caballeros de Vadocondes (Gutierre Mateo y Fernando Martínez, vasallos del monasterio) con el abad de La Vid⁹²¹. El motivo de disputa eran algunos términos de Guma y de Vadocondes⁹²².

Otro conflicto entre los monasterios dio origen a una segunda concordia fechada en 14 de octubre de 1188. El origen de la disputa estaba en que el monasterio vitense no respetaba las posesiones de aquellos en Zuzones, Tovilla, Revilla de Olleros, Revilla la Aguilera y Cobos. A cambio de las heredades, es posible que las donaciones conllevaran el deseo de los donantes de ser enterrados en el monasterio. Aunque en la documentación vitense este deseo no aparece explícito, conocemos a través del documento de concordia firmado entre el monasterio de La Vid y el de san Pedro de

Monasterios cistercienses en Castilla, siglos XII y XIII, Valladolid, 1978, pp. 97-100 y 222-227; RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, M^a Cruz: "El monasterio de San Pedro de Gumiel de Hizán. Notas históricas (Siglos XII-XIII)" en *Santo Domingo de Caleruega en su contexto socio-político 1170-1221. Jornadas de Estudios Medievales Caleruega 1992-1993*, Salamanca, 1994; PÉREZ EMBID, J.: *El Císter en Castilla y León. Monacato y dominios rurales*, Salamanca, 1986, p. 271.

⁹²⁰ El monasterio de San Pedro de Gumiel tuvo una primera época benedictina y a partir de 1194 se afilió a la Orden del Císter. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, M^a Cruz: "El monasterio de San Pedro de Gumiel... Op. Cit. pp. 299-324.

⁹²¹ Aunque Julio González considera este documento una falsificación del siglo XIII, alude a un conflicto que enfrentó a estas comunidades. GONZÁLEZ, Julio: *El reino de Castilla...*, Op. Cit., Tomo II, pp. 476-479.

⁹²² AHN, Clero, carp. 378, nº 18. Confirmado por Alfonso X en 28 diciembre 1254, AHN, Clero, carp. 380, nº 14.

Gumiel, que en el vitense fueron enterrados familiares del convento de Gumiel lo que constituyó uno de los motivos de la disputa entre ambos monasterios⁹²³.

El acuerdo establece el perdón que Domingo, abad de Gumiel otorga a La Vid donándole la hacienda cuestionada, y éste a cambio, entrega dos mulas, 260 áureos y un cipo de plata al de San Pedro de Gumiel⁹²⁴.

Alfonso VIII y la reina Leonor en Ágreda en 23 de octubre de 1177 habían donado al conde don Pedro un castillo que llamaría Tobilla, situado entre Pinilla y Santa María de Mercadillo, con todas sus pertenencias. El conde lo vendió al abad y convento de Gumiel, enteramente, con tierras, viñas, prados, pasto, rios, molinos y pesquerías. Este lugar es el que luego cedió el abad gomeliano al vitense en la composición de 1188⁹²⁵.

En 1203, se realiza otro de trueque de heredades entre el monasterio de La Vid y el monasterio de San Pedro de Gumiel; el primero dona una serna en Gumiel de Mercado y el segundo otra serna en la villa de Ayllón. En el documento se menciona que el monasterio de Santa María de La Vid estaba sujeto a la regla de San Agustín, Orden premonstratense, y que el abad era en ese momento, Petrus Willelmus, y el prior, Dominicus de Guzaman; el autor del Tumbo duda de la autenticidad de este documento, que no se ha conservado, por la forma de escritura y voces empleadas y señala que se obtuvo en el archivo de San Pedro de Gumiel⁹²⁶.

Fernando III intervino en el conflicto que sobre Tubilla y Revilla mantenían ambas instituciones. Nombró jueces al canciller real y a Pedro Ximenez, alcalde del rey, y en 21 de enero de 1223, el monarca confirma la resolución de ambos por la que el monasterio de La Vid debía dar 400 mrs y una serna en el lugar llamado Ana Alfonso (Anayalfonso) al abad de Gumiel, y quedaba con la posesión de ambos lugares excepto lo que el monasterio de Gumiel tenía en Revilla de Olleros⁹²⁷.

⁹²³ Sobre estos enterramientos, el Tumbo vitense señala que puede tratarse de los sepulcros descubiertos en el atrio de la iglesia con motivo de unas obras en los años 1717 a 1720, y cuando se descubrieron los cimientos para la espadaña, en 1723. AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 536.

⁹²⁴ AMV, Premonstratenses, leg. 1, doc. 1. AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 536.

⁹²⁵ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 787.

⁹²⁶ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fols. 536-537. Asimismo Juan José Vallejo duda de la autenticidad de este documento al que considera escritura de concordia, señalando que fue encontrado por D. Antonio Lupian de Zapata, conocido falsificador de documentos, en 1642, en el archivo gomeliano. VALLEJO PENEDO, Juan José: "San Domingo de Guzmán y el monasterio de Santa María de La Vid. La tradición vitense sobre la filiación premonstratense del Santo" en *Santo Domingo de Caleruega, Contexto Cultural, III Jornadas de Estudios Medievales*, Salamanca, 1995, pp. 319-338. P. 331.

⁹²⁷ AHN, Clero, carp. 230, nº 18.

Pese a las disputas, ambos monasterios colaboraron en la resolución de otro enfrentamiento ya que el rey les encomendó a los respectivos abades que se informasen sobre el litigio que mantenían entre sí los concejos de San Esteban de Gormaz y Alcozar sobre la dehesa, y la determinación de los términos de ambos concejos. Una vez realizada la pesquisa, Fernando III confirma lo establecido por los abades en un privilegio rodado emitido en Muñó el 18 de febrero de 1226⁹²⁸.

Uno de los aspectos conflictivos entre ambos monasterios estaba en la determinación de los pastos de cada uno y en la no entrada del ganado de uno en términos correspondientes al otro. Fernando III aplicó una política de ayuda a las instituciones religiosas en este sentido concediendo libertad de paso al ganado. Así en Toledo, en 3 de diciembre de 1232, el rey otorgó este privilegio al ganado del monasterio de San Pedro de Gumiel⁹²⁹. El documento se conservaba en el archivo vitense, probablemente tras haber sido mostrado como prueba en los litigios que mantuvieron ambos monasterios. Sancho IV otorgó este privilegio al monasterio de La Vid en 7 de enero de 1292⁹³⁰. Posiblemente por esta misma razón, este monasterio conserva un privilegio de Alfonso X realizado en 12 de diciembre de 1254, en Burgos, por el que confirma al monasterio de San Pedro de Gumiel la exención del pago de peaje (*peaticum*) que les había concedido su padre, Fernando III, en Burgos el 20 de octubre de 1239⁹³¹.

Otra discrepancia entre estos dos cenobios se produjo en 1242 y el motivo de discordia fueron una serna en Revilla, las aldeas de Santa Cruz y Tamarón, en el término de Montejo y la reclamación del monasterio de La Vid por la entrada de los hombres de Vadocondes en términos vitenses. Los vecinos de Vadocondes eran vasallos del monasterio de san Pedro de Gumiel y se les acusaba de entrar y talar términos y montes del monasterio de La Vid. El árbitro que dirimió el pleito fue el obispo de Burgos y canciller real, don Juan de Soria, que adjudicó en 29 de mayo de 1242 al convento de San Pedro los lugares de Tamarón y Santa Cruz, permitiéndole únicamente edificar una casa con la puerta a la cañada o camino real de Revilla para poner en ella la leña que sacase de los montes de Quemada. Reconocía la propiedad vitense de este término y condenaba a los vasallos de Vadocondes a pagar 1.000 mrs y

⁹²⁸ LOPERRÁEZ: *Descripción...*, Op. Cit., vol. III, doc. LI, pp. 64-66.

⁹²⁹ AHN, Clero, carp. 380, nº 12. Inserto en confirmación de Alfonso X de 11 de diciembre de 1254.

⁹³⁰ AHN, Clero, carp. 381, nº 1.

⁹³¹ AHN, Clero, carp. 380, nº 13. El escribano que figura en el documento, Alvar García de Fromísta recibió de Alfonso X un horno en Sevilla en la collación de Santa María en 1256. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: *Documentación...*, Op. Cit, p. 189, doc. 1143.

500 sueldos de la pena de calumnia por haber entrado a mano armada “y poderosa” y haber hecho muchos daños al monasterio de La Vid ⁹³².

Tras la confirmación que realizó Alfonso X en 1254 de los límites entre Guma y Vadocondes, las abadías de La Vid y Gumiel firman una carta de compromiso en 19 de febrero de 1255 en la que encargan a varias personas, entre ellas, al abad de San Pedro de Arlanza, realizar una investigación sobre la demanda que el abad de La Vid sostenía con el concejo de Vadocondes por el término de Guma en la que los vecinos de Vadocondes habían entrado y talado el bosque que La Vid consideraba propio ⁹³³.

Además del monasterio del Gumiel, La Vid mantuvo discrepancias con otros cenobios; es el caso del monasterio femenino de Santa Clara de Guadalajara, Orden de Santa Clara, sobre la villa de Alcolea y sus aldeas, y la granja de Valdevacas. El arzobispo de Toledo había sido designado mediante letras apostólicas juez de la causa pero habiendo dilatado el proceso, el monasterio se dirigió al papa Juan XXII (1316-1334) quien en 1318 en un breve dirigido al obispo de Ávila urge al arzobispo a ocuparse de la causa designado al obispo abulense en caso de que el toledano no atendiera su mandato ⁹³⁴.

También con la catedral de Sigüenza mantuvo el monasterio ciertas diferencias; La Vid poseía varias heredades en la aldea de Lomeda, cerca de Medinaceli, donadas por la condesa Estefanía en 1177, por Gómez García en 1183 y por Pedro García de Aza en 1193 ⁹³⁵. Lomeda estaba bajo la jurisdicción eclesiástica de la sede segontina y el pago del diezmo de estas heredades originó un conflicto entre la catedral y el monasterio que, tras la apelación a la Santa Sede, finalizó con una concordia entre ambas instituciones. En 1291 el obispo de Sigüenza, don García, autorizó el acuerdo por el que el monasterio se comprometía a pagar anualmente dos doblas de oro, una al obispo y otra a la iglesia catedral, en concepto de diezmo por las heredades y salinas que La Vid poseía en Lomeda de Medina ⁹³⁶.

⁹³² AHN, Clero, carp. 380, nº 7.

⁹³³ Fueron designados además del abad de Arlanza, Alfonso García Valera, Fernando Juanes de Villanueva, Alvar Ruiz de Gumiel de Izan y Pedro Bermúdez de Bahabón. AHN, Clero, carp. 380, nº 16.

⁹³⁴ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fols. 232-233.

⁹³⁵ AHN, Clero, carp. 378, nº 12 y nº 20. AHN, Clero, carp. 379, nº 6.

⁹³⁶ “...Post hec de consilio beneplacito et mandato dicti domini Garsie episcopi supradicta inter decanum et capitulum et abbatem et conventum supradictos talis amicabilem compositio intercessit super decimis dictarum possessionum et salinarum in futuro videlicet quod dictus abbas et conventus et sui successores de cetero annuatim ecclesie Segontine Segontie solvant in dominica Trinitatis duas duplas auri qui dicuntur de almir legitimi ponderis vel estimationem earum si non invenirentur unam episcopo fuerit pro tempore alteram decano et capitulo segontinis qui ita illius loci inter eos tercias pars

La Orden de Premontré mantuvo estrechos lazos con la Orden de San Juan de Jerusalén a la que le unían similitudes en sus estatutos respectivos⁹³⁷: “...*Quand on compare le premier Ordinaire au cérémonial des Prémontrés avec l’Ordinal du Saint-Sépulcre la ressemblance est frappante, bien plus qu’avec les rites de Laon, de Cîteaux, de Cluny et les autres, soit que l’Ordinal du Saint-Sépulcre, constitué des 1111, ait servi directement de modèle, soit qu’on ait copié les coutumes d’une église de France qui auraient été adoptées par Jérusalem...*”⁹³⁸. La relación de la Orden premonstratense con la Orden de San Juan de Jerusalén viene determinada por la vocación de cruzados que tuvieron los premonstratenses europeos⁹³⁹. También por estar ambas órdenes adscritas a la Regla de San Agustín⁹⁴⁰. Prueba de todo ello es la decisión tomada en mayo de 1474 por el abad del monasterio de Sahagún, don Rodrigo de Calzada (abad perpetuo de 1467 a 1488) en la que establece que Sancho de Aranda le sustituyera en la conservaduría de la Orden de los Caballeros de San Juan de Acre⁹⁴¹.

La relación entre La Vid y la Orden de los dominicos ha sido especialmente analizada por éstos en cuanto a la relación que el fundador, Santo Domingo de Guzmán, tuvo con el monasterio vitense. Prueba de ello son, entre otras, y recientemente, las distintas Jornadas Históricas realizadas en Caleruega (Burgos). Sin entrar a analizar si Santo Domingo fue monje premonstratense y vitense o no, recogemos lo señalado por Serafín Tomás que recoge una carta de hermandad entre

decimarum dividatur...”. ACS, MINGUELLA Y ARNEDO, Toribio: *Historia de la Diócesis de Sigüenza y de sus obispos*, 3 vols. Madrid, 1910-1913, Vol. I, doc. CCLV, pp. 637-638.

⁹³⁷ LEFÈVRE, P.: “Premontrè, ses origines, sa première liturgia, les relations de son code législatif avec Cîteaux et les chanoines du Saint Sepulcre de Jerusalem”, en *AP*, Vol. 25, 1949, pp. 96-103.

⁹³⁸ PETIT, François: *La spiritualité des prémontrés au XIIe et XIIIe siècles*, Études de Théologie et d’Histoire de la Spiritualité, Limoges, 1947, p. 87

⁹³⁹ “*La croisade eut donc des effets considérables sur la vie de l’ordre de Prémontré comme sur celle de L’Église entière. Non seulement elle valut de nombreuses et excellentes vocations, masi ella provoqua une nouvelle orientation spirituelle*”, ARDURA, Bernad: *Premontrés histoire et spiritualité...*, Op. Cit., p. 97.

⁹⁴⁰ MARTÍN MARTÍN, José Luis: “Tiempos de conflicto en el siglo XII: disputas por el poder, por la riqueza y celos profesionales entre monasterios y obispos” en *Monjes y obispos en la España del Románico: entre la connivencia y el conflicto*, Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campoo (Palencia), 2013, pp.87-113.

⁹⁴¹ AMV, Tombo de La Vid, cód. 2, fol. 238. Alfonso VII de León donó la villa de Población de Campos (Palencia) a la Orden de San Juan de Jerusalén, en privilegio otorgado en Salamanca el 24 de junio de 1140. En la documentación del monasterio de Sahagún no aparece mención alguna a este nombramiento. ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel; SÁNCHEZ MARTÍN, Margarita; SUÁREZ BILBAO, Fernando; ROMERO PORTILLA, Paz: *Colección diplomática del Monasterio de Sahagún*, VII, (1300-1500), Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, nº 69, León, 1997.

premonstratenses y dominicos de 1233, y añade que *“Fr. Manuel García, ex general de la Orden premonstratense en su erudito Aparato a la Chronica de dicha Orden que tiene para sacar a la luz, en el núm. 233 copia vn antiguo Relicto de visita del Monasterio de La Vid en que se manda: “se hospeden los Dominicos como Hermanos, y en el Coro sean admitidos sin diferencia alguna como los religiosos del Monasterio”*⁹⁴².

⁹⁴² TOMÁS MIGUEL, Serafín: *Historia de la vida de Santo Domingo de Guzmán, fundador de la Sagrada Orden de Predicadores*, Valencia, 1705, p. 466.

9. EL MONASTERIO DE LA VID Y EL OBISPADO DE BURGO DE OSMA

Las relaciones entre estas dos instituciones oscilaron entre la amistad y la hostilidad. Los temas conflictivos fueron diferentes en función de las circunstancias de cada una pero, siguiendo a José Luis Martín, podemos establecer una serie de puntos de controversia entre el monasterio y el cabildo, entre el abad y el obispo; conflictos de jurisdicción (pese a la dependencia directa del pontificado que obtuvo La Vid en 1163 de Alejandro III), por competencias eclesiásticas (como las sepulturas en los recintos monásticos), por el cobro de derechos (especialmente el cobro del diezmo) y por cuestiones de protocolo (o los temas de las visitas al monasterio y concesión de mitra a los abades), lo que conllevó una serie de pleitos entre el monasterio y el obispado a lo largo de toda la Edad Media⁹⁴³.

9.1. Relaciones entre los canónigos regulares y los obispos

La definición canonical de Prémontré se sustenta bajo la invocación agustiniana “... *ut ordo canonicus qui secundum Beati Agustini regulam et formam religiones recolendae memorie Norberto (...) ibidem noscitur institutos, perpetuis futuris temporibus inviolabiter conservetur...*”⁹⁴⁴. Coincide, por tanto, con los canónigos regulares en una espiritualidad atenta a los escritos agustinianos y en la necesidad de acordar con los correspondientes obispos sus actividades pastorales⁹⁴⁵. Los canónigos regulares colaboraron con los obispos reformadores en la expansión del modelo eclesial que supuso el incremento del poder episcopal y su presencia e incidencia en la sociedad mediante la parroquialización. Al mismo tiempo, hubo comunidades canonicas enfrentadas con sus prelados por las exenciones plenas que reclaman a éstos para sus propios dominios⁹⁴⁶. En Prémontré la casuística se sitúa entre afinidades como las alcanzadas en los obispos de Brandemburgo, Haverlberg y Ratzemburgo, donde los canónigos de sus catedrales se adhieren a Prémontré, y

⁹⁴³ MARTÍN MARTÍN, José Luis: “Tiempos de conflicto en el siglo XII: disputas por el poder, por la riqueza y celos profesionales entre monasterios y obispos” en *Monjes y obispos en la España del Románico: entre la connivencia y el conflicto*, Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campoo (Palencia), 2013, pp.87-113.

⁹⁴⁴ MARTON, H.: “De sensu termini “Ordinis”, in fontibus saeculi deodecimi” en *AP*, XXXVII (1961), p. 316.

⁹⁴⁵ GERITS, T.J.: “Un poème anonyme sur la “lectio divina” dans un manuscrit de Cuissy (XIIe siècle)” en *AP*, XLIII (1967), p. 142.

⁹⁴⁶ FREEDMAN, P.: “Jurisdictional Disputes Over Sant Pere d’Àger (Catalonia) in Light of New Papal Document” en *Church, Law and Society in Catalonia, 900-1500*, Variorum, Aldershot, 1994, art. VII.

situaciones tensas, en las que algunos obispos impiden el desplazamiento de los abades al capítulo general anual⁹⁴⁷. Precisamente, la bonhomía prevista en los primeros estatutos⁹⁴⁸ contemplaba la eximente a participar en el capítulo general por razón de enfermedad “*aut inevitabili episcopi vel archiepiscopi obedientia*”, mientras que en 1154 se suprimió⁹⁴⁹ esta referencia, denotando con ello un distanciamiento respecto de los correspondientes ordinarios⁹⁵⁰.

Igualmente surgirán tensiones en torno al gobierno, provisión y percepciones de las parroquias. Desde los primeros tiempos, Prémontré poseía determinadas parroquias con una amplia capacidad⁹⁵¹ y, de hecho, Norberto de Xantén asumió parroquias en Amberes y como arzobispo de Magdeburgo confió algunas a los premonstratenses⁹⁵². En general, y basándose en la concesión de Inocencio II de 1135, la Orden defiende el derecho de designar religiosos en las parroquias que cuentan con su derecho de patronato, lo que supone la percepción de sus diezmos⁹⁵³. Este derecho desencadenará numerosos conflictos entre los monasterios premonstratenses y los obispos. Después de que el III Concilio de Letrán en 1179 definiera que las iglesias parroquiales servidas por monjes o canónigos regulares debían contar con no menos de dos religiosos, en 1188 el Papado especifica un ministerio parroquial para la Orden premonstratense, pero a la vez dispone un derecho de presentación, ante los respectivos obispos, en un número “*in parochialis ecclesiis quas habetis liceat vobis quator vel tres de canonicis vestris ponere, quorum unum dioecesano episcopo praesentetis qui ei de spiritualibus vobis autem de temporalibus et de ordinis observancia respondeat*”. Las tensiones continuarán y en 1262, Urbano IV en la Bula “Comunitasi” otorga a los premonstratenses la capacidad de tener iglesias

⁹⁴⁷ GERITS, T.: “Le decret ordonnant la participation des Abbés anglais au Chapitre general de Prémontré fut-il promulgué en 1182?”, *AP*, XLII (1966), p. 134.

⁹⁴⁸ MARTON, H.: “Status iuridicus Monasteriorum “Ordinis” Praemonstratensis primitivus”, *AP*, XXXVIII (1962), pp. 205-209.

⁹⁴⁹ CYGLER, F.: “Le chapitre general des prémontrés au Moyen Âge”, *AP*, LXXXI (2005), p. 16-17.

⁹⁵⁰ En la Circaria Hispánica, el abad de Santa María de Bujedo de Candepajares asistía cada nueve años al capítulo general que se celebraba en Prémontré, y anualmente, en la vigilia de la fiesta de la Asunción, acudía a Retuerta a la reunión de abades de dicha circaria. ÁLAMO, M. “Bujedo de Candepajares”, en *D.H.G.E.*, París, 1938, vol. X, cols. 1103. LÓPEZ DE GUEREÑO, M^a Teresa: *Monasterios premonstratenses...*, Op. Cit., p. 163. Carecemos de referencias vitenses en este aspecto.

⁹⁵¹ MARTON, H.: “Habitudo iuridica monasteriorum Ordinis ad Episcopum, ratione cuare animarum eis concreditae”, *AP*, XXXVII (1961), pp. 319-320.

⁹⁵² NOLS, Q. G.: “Les anciannes cures de l’abbayé de Parc” en *AP*, V (1920), pp. 109-110.

⁹⁵³ SABATÉ, Flocel: “Los premonstratenses...”, Op. Cit. p. 136.

parroquiales y administrar sacramentos: “*canonici vestri, ex nostra speciali indulgentia possunt ecclesias parochiales habentes cum animarum impetrare et impetradas per vestram officiare indulgentiam*”⁹⁵⁴.

Tanta o mayor conflictividad se alcanza en torno a la confirmación episcopal de las elecciones abaciales⁹⁵⁵ y a las visitas pastorales por parte del prelado a los cenobios, cuestiones que en el siglo XIII se estabilizan, más allá de concesiones particulares, con el reconocimiento del derecho episcopal en el primero y la exención en el segundo⁹⁵⁶. Un monasterio premonstratense por tanto va a establecer una relación de filiación con una casa madre y una relación de subordinación con el obispo de la diócesis en la que se sitúa. Esta doble dependencia se comprueba documentalmente en el caso del monasterio de La Vid mediante los dos documentos fundacionales que del mismo se han conservado.

9.2 El obispo de Burgo de Osma

En los siglos XI y XII se produjo la restauración de muchas sedes catedralicias en Castilla y León⁹⁵⁷. Y también en este momento se produce la reintegración del contacto con Roma. Los nuevos obispados tenían que organizarse y los antiguos fueron reformados. La reforma de los cabildos catedralicios de Castilla y León se resolvió mediante la división de comunidades y el establecimiento aparte de una porción de los capitulares que optará por su regularización⁹⁵⁸. La diócesis se definió como elemento de vertebración y jerarquización territorial mediante el establecimiento de un esquema administrativo-territorial de la Iglesia; de mayor a menor se configuran los

⁹⁵⁴ AHN, Clero, Carp. 3576, nº 16. VALVEKENS, J. B.: “De cura parochiarum a Praemonstratensibus exerceda animadversiones historico-canonicae quaedam” in *AP*, XLV (1969), p. 47.

⁹⁵⁵ AHN, Clero, Carp. 3436, nº 6.

⁹⁵⁶ LAWERS, A.: “Conditio iuridica Ordinis Praemonstratensis medio saeculo decimo tertio” en *AP*, XLI (1965), pp. 8-34. Los conflictos entre el obispo de Osma y el monasterio de La Vid comienzan muy pronto, resistiéndose los canónigos vitenses al derecho de visita del obispo y a la percepción de rentas en las parroquias administradas por el monasterio, como se deduce de la concordia a la que llegaron en 1211 sobre las parroquias de Revilla y Villanueva (Villa cativa), tema sobre el que volveremos más adelante.

⁹⁵⁷ SASTRE SANTOS, Eutimio: “Notas bibliográficas sobre los canónigos regulares” en *Hispania Sacra*, nº 71, 1983, pp. 251-314.

⁹⁵⁸ REGLERO DE LA FUENTE, Carlos: “La Edad Media” en *Historia de las diócesis españolas, 19. Palencia, Valladolid, Segovia*. Madrid, 2004, p. 53. Señala que la fundación de la casa premonstratense de San Pelayo de Cerrato en Palencia podría reflejar un intento de reforma del cabildo catedralicio.

arcedianatos (más tarde, vicarías), arciprestazgos y parroquias dependientes⁹⁵⁹. La restauración tiene una vertiente institucional de consolidación de la autoridad episcopal así como de la percepción de una parte de los diezmos, la llamadas tercias que eran la tercera parte de los diezmos de cada parroquia⁹⁶⁰.

Una de las sedes restauradas fue la de Santa María del Burgo de Osma⁹⁶¹. El tema de la restauración de la diócesis de Osma se planteó en la Iglesia española y en la vida política del reino de Castilla y León a finales del siglo XI, cuando la reconquista en su avance de norte a sur fue superando la frontera del Duero y acercándose al cauce del Tajo. En el reinado de Alfonso VI y tras la recuperación político-militar de Toledo, se llevó a cabo la reorganización eclesial-diocesana⁹⁶². El nuevo obispo de Toledo, Bernardo de Sauvetat, y el obispo de Burgos, don Gómez, promovieron el concilio de Husillos⁹⁶³, que presidido por el cardenal Ricardo, legado del papa Urbano II, y con la presencia de Alfonso VI, acordó la delimitación de la diócesis de Osma (delimitación que quedó finalmente fijada en 1136 en Burgos). En esas fechas esta zona del Duero fue pacificada por el monarca quien encargó la repoblación de la misma, Osma

⁹⁵⁹ SÁNCHEZ HERRERO, José, y LÓPEZ BAHAMONDE, Rosario: “La geografía eclesiástica en León y Castilla. Siglos XIII al XVI” en *El pasado histórico de Castilla y León*, Burgos, 1983, pp. 295-313.

⁹⁶⁰ FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, Luis Javier: “Tiempos de connivencia y cooperación entre monjes y obispos en el siglo XI: de los obispos-abades a los canónigos-monjes” en *Monjes y obispos en la España del Románico: entre la connivencia y el conflicto*, Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campoo (Palencia), 2013, pp.45-83.

⁹⁶¹ Sobre la diócesis de Osma en el periodo islámico se han propuesto tres hipótesis de trabajo: que la diócesis continuara funcionando como “tolerada”, que se hubiese trasladado al norte, por ejemplo a Valpuesta, y que hubiera sido suprimida. REGLERO DE LA FUENTE, Carlos: “El obispado de Osma hasta mediados del siglo XIII” en *Santo Domingo de Caleruega, IV Jornadas de estudios medievales*, Ed. San Esteban, Salamanca, 1996, p. 184.

⁹⁶² NIETO SORIA, J.M.: “Las relaciones Monarquía-Episcopado en Castilla, siglos XIII-XIV. Definición de sus caracteres e interpretación de conjunto” en *El Pasado Histórico de Castilla y León. Edad Media*. Vol I, pp. 285-294.

⁹⁶³ Celebrado en Palencia en 1088 y “presidido por el cardenal-legado pontificio Ricardo de Milhaud, abad de San Víctor, contó con la asistencia de Alfonso VI y de su Curia. Se fijaron los límites entre las diócesis de Burgos y Osma y se depuso al obispo Diego Peláez de Compostela por su apoyo a la rebelión del magnate gallego Rodrigo Ovéquiz. Según Andrés Gamba, el concilio de Husillos refleja una transición por parte de los sínodos eclesiásticos hacia una adquisición por éstos de un estatus diferenciado de las asambleas plenarias tradicionales”. MARCOS DÍEZ, David: *La Abadía de Santa María de Husillos: estudio y colección documental (904-1608)*, Universidad de Valladolid, 2009, p. 62. Tesis doctoral <http://uvadoc.uva.es/handle/10324/857>.

incluida, al conde de Lara, don Gonzalo Núñez, que le había acompañado en Husillos⁹⁶⁴.

Tras su restauración a finales del siglo XI, la sede episcopal de El Burgo de Osma fue ocupada sucesivamente por tres canónigos de origen franco provenientes de Toledo⁹⁶⁵. El monje cluniacense Bernardo inicia la restauración de estos territorios tras el concilio de 1088. Años después, en 1101, Pedro de Bourges restaura la sede episcopal y se convierte en el primer obispo; funda El Burgo y comienza la construcción de la catedral románica en donde reside una congregación de canónigos observantes, bajo la regla de san Agustín. Durante el obispado de Pedro de Bourges⁹⁶⁶ (1101-1109) se establece la regla agustiniana y por los años de 1130 se había erigido canónicamente en la catedral de Santa María de Osma la “Congregación de Religiosos y Canónigos Regulares” de la llamada “*vita apostolica*”, que observan el Estatuto *antiquus*⁹⁶⁷.

Loperráez⁹⁶⁸ menciona la relajación en la observancia de la regla de san Agustín de los canónigos de Osma y señala que la regla fue establecida en dicha catedral por el obispo Beltrán⁹⁶⁹. Sabemos que la regla bajo la que se constituyó el cabildo oxomense no fue la más rigurosa (que tomaron los canónigos premonstratenses) sino la moderada; este acontecimiento tuvo lugar entre los años 1131-1135, pues la comunidad ya estaba viviendo en esa condición en el año 1136, año en el que Alfonso

⁹⁶⁴ ACB, Vol. 48, fol. 1. GAMBRA: *Alfonso VI...*, Op. Cit., II, núm. 97, 256. MARCOS DÍEZ, David: *La abadía de Santa María de Husillos: estudio y colección documental (904-1608)*, doc. 14, p. 328-231.

⁹⁶⁵ GUIJARRO GONZÁLEZ, Susana: “Vida intelectual de las canónicas hispanas en el siglo XII”, en *Entre el claustro y el mundo. Canónigos regulares y monjes premonstratenses en la Edad Media*. Fundación Santa María la Real. Aguilar de Campoo (Palencia), 2009, pp. 65-88. Es frecuente la presencia de clérigos francos en la restauración de los cabildos. Su presencia es clara en el de Osma.

⁹⁶⁶ “El clero franco estaba imbuido de los ideales de la reforma romana y en Bourges existía una importante vida canonical: el cabildo catedralicio de San Esteban llevaba vida comunitaria y la abadía de san Ambrosio era un convento de canónigos agustinianos que tuvo cuatro prioratos, además de las iglesias de Nuestra Señora de Sales, Nuestra Señora de Montermoyen, San Oûtrille du Château y San Pedro-le Puellier”. RUBIO SADIA, Juan Pablo: “A propósito de los orígenes de D. Pedro, obispo de Osma (1101-1109)” en *Espacio, Tiempo y forma*. Serie III, Historia Medieval, t. 20, 2007, pp. 325-339.

⁹⁶⁷ PORTILLO CAPILLA, Teófilo: “La congregación de canónigos de San Agustín de la Catedral de Santa María de Osma”, en *XIV siglos de Cristianismo en Osma-Soria*, Publicación XX Siglos, VIII, nº 33, (1997/3), pp. 69-71.

⁹⁶⁸ LOPERRÁEZ CORVALÁN, Juan: *Descripción...*. Op. Cit., vol. I, p. 136.

⁹⁶⁹ “En la iglesia de Osma, la regla de san Agustín fue introducida para organizar la vida de los canónigos en el siglo XII, probablemente en tiempos del obispo don Beltrán (1128-1140)”. PORTILLO CAPILLA, Teófilo: *Instituciones del obispado de Osma*, Soria, 1985, p. 99.

VII se dirige a “*ecclesie beate Marie de Oxoma et canonicis tam presentibus quam futuris sub regula beati Agustini in eadem ecclesia uiuentibus...*”⁹⁷⁰ para hacerles donación de diversos bienes. El obispo Juan (1148-1174) combatió los movimientos contra la reforma, que se suscitaron hacia los años 1150 y que perseguían la secularización de los cabildos, mediante la intervención de Alejandro III, del que en 1160 obtuvo una bula que confirmaba las normas según las cuales ningún canónigo podría pertenecer al capitulo si no profesaba y juraba observar la regla de san Agustín⁹⁷¹. Esta bula no consta en el archivo oxomense pero aparece mencionada en otra posterior de Inocencio III⁹⁷². Los problemas que suscitaron algunos clérigos secularizantes que aspiraban a formar parte del cabildo catedralicio pero sin profesar la regla de san Agustín ni la vita apostolica, aduciendo que en muchos cabildos catedralicios no se observaba dicha regla, persistieron hasta 1199, en que la bula *Ordinem religionis plantare* de Inocencio III confirma, defiende y apoya la observancia de la regla de san Agustín en el cabildo de la catedral de Santa María de Osma. Asimismo aprueba unos nuevos estatutos que moderan las rentas canónicas⁹⁷³.

⁹⁷⁰ ACBO, Pergaminos, doc. nº 1. RIAÑO, Timoteo: “Documentos...”, Op. Cit, pp. 218-219, doc. I. REGLERO DE LA FUENTE, Carlos, op. Cit, p. 203, nota 105.

⁹⁷¹ ANIZ IRIARTE, Cándido: “Restauración de la Diócesis de Osma: Escuelas Espirituales en los siglos XII-XIII” en *I Semana de Estudios Históricos de la Diócesis de Osma-Soria*. Soria, Diputación Provincial, 2000, Vol. I, pp. 373-416.

⁹⁷² LOPERRÁEZ: *Descripción...*, Op. Cit, vol III, doc. XXXIII, p. 46. Carta de Inocencio III fechada en Roma, 11 de mayo de 1199, que en respuesta a la petición del obispo Martín de Bazán y del rey Alfonso VIII, sobre reforma de su iglesia y obligación de todos los individuos que vivían en ella de aceptar la regla de san Agustín.

⁹⁷³ La implantación del cabildo de canónigos regulares en la catedral de Osma necesitaba un patrimonio que respaldara la obra religiosa para lo que la presencia de los obispos en la corte junto al rey fue fundamental. Gracias a su influencia Alfonso VII hizo diversas donaciones: en 1136 donó las décimas que le pertenecían en San Esteban de Gormaz (RIAÑO, Timoteo: “Documentos...”, Op. Cit, p. 218, docs. I,IV,) en 1150 dona una presa sobre el Duero en el mismo lugar, en 1154 confirma la donación del lugar de La Vid , y en 1157 dona la villa de Sotos al obispo Juan (ACBO, doc. sn. Esta donación no aparece recogida en la obra de Reilly, ni en la de Rassow, ni en la de Manuel Lucas Álvarez ni en la edición de documentos de los siglos XII y XIII de la catedral de Osma que hicieron Timoteo Riaño y M^a Carmen Gutiérrez, pero si la publica Loperráez (tomo III, p. 35, doc. XXXVI). Lo consideramos sospechoso de falsedad por varias razones que afectan a sus caracteres tanto intrínsecos como extrínsecos.

También como medio para obtener recursos económicos, don Raimundo, el obispo anterior a don Beltrán, nombrado tras su paso por Osma arzobispo de Toledo y legado de la Silla Apostolica, instituyó una cofradía en la sede episcopal y expidió una bula en 4 abril 1130 para que los peregrinos no hiciesen el viaje a Compostela y diesen en su lugar donativos para la terminación de la catedral. Posteriormente don Beltrán pidió ayuda al papa Inocencio II y logró mediante una bula datada en 4 marzo 1131 la indulgencia plenaria a los que contribuyese con limosnas a la catedral. Por otro lado, desde 1275 y con el fin de aumentar los recursos económicos para hacer frente a los gastos de la nueva fabrica

9.3. La Colegiata de San Pedro de Soria y el obispo de Burgo de Osma

Dentro de movimiento de reforma de clero del que ya hemos hablado⁹⁷⁴, a la vez que se funda el monasterio de La Vid, el obispo Juan apoya la creación de la Colegiata de san Pedro en Soria. La localización geográfica de ambos institutos religiosos, el monasterio de La Vid al Oeste y la colegial al Este de la diócesis en cuya catedral también se instaura la reforma agustiniana, nos indican el interés del obispo por establecer la regla de san Agustín entre sus canónigos. La colegiata de san Pedro surge a partir de la donación de la iglesia del mismo nombre que el concejo de Soria ofrece al obispo Juan en 1148, al llegar éste al obispado⁹⁷⁵. En 1151, Alfonso VII confirma esta donación y añade la iglesia de Cardejón y unas casas en Soria⁹⁷⁶ y en 10 de julio de 1152, el obispo Juan dona al prior y canónigos de san Pedro ciertos diezmos, molinos y heredades estableciendo que vivieran bajo la regla de san Agustín⁹⁷⁷. Nótese que es el mismo año en que el rey confirma la donación del lugar de La Vid al abad Domingo para su monasterio, con el beneplácito del obispo Juan, bajo cuya jurisdicción queda la institución vitense según el documento del archivo catedralicio. Por otra parte, ese mismo año de 1152, el obispo oxomense dicta sentencia ante la pretensión de los canónigos de Osma de que el prior y canónigos de Soria estuviesen sujetos al prior catedralicio, lo que indica por un lado el conflicto existente entre ambas comunidades y por otra las pretensiones de la ciudad de Soria frente a Osma.

catedralicia, el cabildo potenciará la veneración que se produce en torno al sepulcro del primer obispo, san Pedro de Osma (LOPERRÁEZ, Juan: *Descripción...*, Op. Cit, t.I. p. 79. RIAÑO, Timoteo: "Documentos...", Op. Cit., doc. XXVII, p. 260. Concesión del obispo de Calahorra de cuarenta días de indulgencia a los que visitaren el cuerpo de San Pedro de Osma y diesen limosna para la catedral, fechada en 1275.).

En terminos generales, la congregación u Orden de canónigos regulares establecida en la catedral de Osma adquirió su mayor brillo en el siglo XII y su modo de asumir la regla de san Agustín no fue la de la estricta observancia sino la de la obediencia mitigada que se llamó *ordo antiquus*. En el siglo XIII inició su decadencia, en el XIV sufrió el consabido colapso que padecieron las instituciones eclesiásticas y posteriormente tuvo algún repunte en el XV.

⁹⁷⁴ REGLERO DE LA FUENTE, Carlos: "El obispado de Osma hasta mediados del siglo XIII" en *Santo Domingo de Caleruega, IV Jornadas de estudios medievales*, Ed. San Esteban, Salamanca, 1996, pp. 183-224.

⁹⁷⁵ ACPS, Cartulario, doc. nº 1. (Donación de la villa de Soria a D. Juan, obispo de Osma y al prior y canónigos de la iglesia de san Pedro de una heredad en Villarijo). FRÍAS BALSÁ, José Vicente de: "Documentación medieval en la Colegiata de san Pedro (Soria)", en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, t. 17, 2004, pp. 185-200.

⁹⁷⁶ ACPS, Cartulario, nº 2. FRÍAS BALSÁ: "Documentación... Op. Cit, doc 2.

⁹⁷⁷ ACPS, Cartulario, nº 3. FRÍAS BALSÁ: "Documentación..., Op. Cit, doc 3.

En 6 de junio de 1166, Alfonso VII concede diversas mercedes a la iglesia de San Pedro⁹⁷⁸. Ese mismo año de 1166, en 26 de noviembre, Alejandro IV dicta una bula de confirmación de la institución de canónigos regulares en la iglesia de San Pedro de Soria y de las donaciones que ésta había recibido⁹⁷⁹.

La preferencia de Alfonso VIII por la villa de Soria se hizo evidente durante el episcopado del obispo Juan en la década 1170-1180, con la celebración del llamado concilio de Soria en mayo de 1172, con asistencia del legado pontificio cardenal Jacinto y con las diversas donaciones del monarca a Soria (en 1198 el monarca confirma a la iglesia de san Pedro las propiedades que tenía y le autoriza a comprar 20 yugadas de heredad y 1.000 aranzadas de viña⁹⁸⁰, privilegio confirmado en 1218 por Fernando III⁹⁸¹). Las aspiraciones de los canónigos y de la oligarquía soriana se ven satisfechas en 20 de agosto de 1267, fecha en la que la colegial de san Pedro es elevada a catedral unida a la de Osma por una bula de Clemente IV dictada en Burgos⁹⁸².

9.4. Relaciones del monasterio de La Vid con el obispado de Osma.

La reforma gregoriana establecía el reforzamiento del poder de los obispos en sus diócesis lo que suponía el control de los cabildos catedralicios por los prelados. Una vez elegido, aceptado en la diócesis y consagrado, el obispo ostenta un importante poder en el reino castellano participando activamente en la vida política del mismo, lo que provoca el absentismo de los obispos de su diócesis a la que sin embargo el prelado favorece obteniendo donaciones y beneficios del rey o de otros grandes del reino para la misma. Así han de entenderse las donaciones que la iglesia de Osma recibe de Alfonso VII, entre otras, la donación del lugar de La Vid al obispo Beltrán, que aparece señalado en el documento fundacional del monasterio de La Vid .

El obispo de Osma, Juan, de conformidad con Alfonso VII hizo donación a los canónigos premonstratenses de la propiedad llamada La Vid que el obispo Beltrán⁹⁸³

⁹⁷⁸ ACPS, Cartulario, nº 5. FRÍAS BALSALSA: "Documentación...", Op. Cit, doc 5.

⁹⁷⁹ ACPS, Cartulario, nº 6. FRÍAS BALSALSA: "Documentación...", Op. Cit, doc 6.

⁹⁸⁰ ACPS, Cartulario, nº 8. FRÍAS BALSALSA: "Documentación...", Op. Cit, doc 8.

⁹⁸¹ ACPS, Cartulario, nº 15. FRÍAS BALSALSA: "Documentación...", Op. Cit, doc 15.

⁹⁸² ACPS, Cartulario, nº 23. FRÍAS BALSALSA: "Documentación...", Op. Cit, doc 23.

⁹⁸³ "Beltrán, obispo de Osma (1128-1140) fue el tercero de los obispos cluniacenses de la escuela toledana del arzobispo don Bernardo. Estos obispos de la restauración, antiguos monjes cistercienses, introdujeron en la catedral de Osma el modelo de espiritualidad que bajo la regla de san Agustín y con

(1126-1130) había recibido anteriormente del mismo monarca, con la condición de que vivieran bajo la regla de san Agustín y que permanecieran en la obediencia del obispo de Osma, sin sustraerse a ella por privilegio papal u otro escrito. El privilegio signado de confirmación de esta donación que se conserva en el archivo de la catedral está datado en 4 de octubre de 1152, fecha que puede considerarse de la fundación del monasterio de La Vid. El obispo de Osma hace constar siempre la propiedad del lugar de La Vid y su ascendiente por ello, sobre el monasterio vitense. Así ocurre en el privilegio de confirmación de Sancho III y doña Sancha fechado en 1154 “...*et locum illum qui dicitur Vith qui etiam vocatur Montsacro*”⁹⁸⁴; en un documento de 1255 de concordia entre el obispo y cabildo de Osma y el convento de La Vid sobre derechos de visita se recuerda “...*scilicet in monte sacro qui apellatur vitis*”⁹⁸⁵; y todavía en 1277, en un documento de confirmación de las donaciones anteriores emitido por la cancillería de Alfonso X vuelve a aparecer la propiedad del obispo sobre el lugar de La Vid : “*et locum illum qui dicitur Vit, qui etiam vocatur Monsacro*”⁹⁸⁶.

Estos documentos presentan un discurso de gran potencial argumental: el obispo dona el lugar al abad, luego el monasterio está bajo la sujeción al obispado. No ha lugar a la duda ni se puede rebatir desde el monasterio, aunque se intente, como demuestra la concordia firmada entre el abad y el obispo en 1255⁹⁸⁷. Por otra parte, se recalca la identificación entre Monte Sacro y La Vid estableciéndose la continuidad entre ambas fundaciones de manera que no sea posible argumentar la independencia del primer cenobio respecto al obispo, y de ahí reclamar la exención de La Vid respecto a la tutela diocesana.

El monasterio intenta sustraerse a la jerarquía diocesana pese a que la fundación norbertina nace como un intento de reforma del cabildo catedralicio de Xanten y una de las características de Prémontré es la subordinación del cenobio al obispo correspondiente. Estas discusiones entre los monasterios premonstratenses y los obispos diocesanos debieron ser bastante habituales en los cenobios peninsulares como demuestran las diferentes concordias establecidas entre ambas instituciones; en 1207 se firma una concordia entre el obispo de Zamora y el abad y canónigos del monasterio de San Miguel de Gros, suscrita tanto por religiosos diocesanos como por

aprobación de Roma se implantaba en muchas catedrales de Castilla”. GONZÁLEZ, Carmen: *Real Monasterio de Santo Domingo de Caleruega*, Editorial San Esteban, Salamanca, 1993.

⁹⁸⁴ RIAÑO, Timoteo: “Documentos...”, Op. Cit, p. 228, doc. VI.

⁹⁸⁵ ACBO, Pergaminos, doc. nº 21. Timoteo RIAÑO: “Documentos... Op. Cit, p. 251, doc. XXII.

⁹⁸⁶ RIAÑO, Timoteo: “Documentos...Op. Cit. p. 261, doc. XXVIII.

⁹⁸⁷ ACBO, Pergaminos, doc. nº 21.

canónigos premonstratenses⁹⁸⁸. En el caso vitense, la subordinación se debe al obispo de Osma, y así se establece en uno de los documentos fundacionales del monasterio, el que se conserva en el archivo de la catedral de Osma⁹⁸⁹.

Pese a constituir una importante fuerza señorial en la diócesis, la actuación episcopal está en gran parte controlada por el cabildo catedralicio que debe otorgar su consentimiento para efectuar las enajenaciones de bienes o rentas de la diócesis. La compra que el obispo de Burgos hizo de dos heredades del monasterio vitense en Quintanadueñas y Páramo contó con la aprobación del cabildo, como consta en el documento. Y por lo mismo, la venta que hizo el monasterio tuvo que contar sin duda con la aprobación del convento⁹⁹⁰.

Uno de los aspectos importantes de la organización de las canónicas era el económico; la regla de san Agustín insistía en la pobreza individual pero permitía el enriquecimiento de la comunidad. En este aspecto, la constitución de su patrimonio no varía respecto al de otras casas benedictinas o cistercienses de su tiempo. Pasa por donaciones regias, nobiliarias o particulares motivadas por beneficios espirituales. Al mismo tiempo, algunas casas fueron cabeza de señoríos, otorgando normas a sus vasallos y recibiendo rentas señoriales. Sin embargo un aspecto diferencial es el cobro del diezmo que estas canónicas efectuaban por la atención dispensada a las parroquias del entorno; el acceso a la función parroquial suponía la percepción de ingresos decimales.

Todos los fieles tenían obligación de pagar diezmos anualmente so pena de excomunión para quienes no lo hicieran, aconsejaren no hacerlo o cometieran fraude. Esta obligación correspondía a todos los fieles que tuvieran bienes decimales, incluidos clérigos y religiosos. Los diezmos debían pagarse en y a la parroquia a la que uno pertenecía y en la que recibía los sacramentos, es decir, únicamente los parroquianos pagaban diezmos a los curas correspondientes⁹⁹¹.

Las autoridades episcopales se enfrentan con otros poderes de la zona, tanto laicos como eclesiales, en especial con monasterios ubicados en el territorio de la

⁹⁸⁸ AHN, Clero, carp. 3576, nº 16.

⁹⁸⁹ ACBO, Pergaminos, nº 5.

⁹⁹⁰ GARRIDO GARRIDO, José Manuel: *Documentación de la catedral de Burgos (1184-1222)*. Burgos, 1983, doc. nº 316. ACB, nº 60. Libro segundo de donaciones y privilegios, Vol. 71 "De privilegios, donaciones y otros asuntos".

⁹⁹¹ GONZALO MILLÁN, David: "La función de los arciprestes en la recogida y reparto de los diezmos, a tenor de la normativa sinodal diocesana" en *I Semana de Estudios Históricos de la Diócesis de Osma-Soria*. Soria, Diputación Provincial, 2000, Vol. II, pp. 75-90.

diócesis por la defensa de sus intereses económicos (propiedades, rentas y derechos de todo tipo)⁹⁹². Honorio III manda a los arzobispos y obispos de España respetar los privilegios de la Orden premonstratense y las donaciones hechas por los fieles reiterándolo de nuevo siete días más tarde⁹⁹³. Como los canónigos premonstratenses tenían la dedicación a la *cura animarum* cobraban el diezmo de las parroquias que atendían⁹⁹⁴. Así, los motivos de la discordia entre el obispado de Osma y el monasterio de La Vid son la percepción del diezmo parroquial, la imposición del derecho de visita y el poder jurisdiccional del obispo⁹⁹⁵.

Bernardo de León señala en su obra que las relaciones entre los canónigos vitenses y los oxomenses eran muy buenas porque se consideraban iglesias hermanas, de manera que estaba establecido que *“los canónigos de ambas sean unos mismos en el trato y tan hermanos que la yglesia de La Vid sea una misma para los canónigos catedrales de Osma, y la catedral de Osma lo sea también para los de La Vid, de manera que nuestros canónigos premonstratenses tenían silla en la yglesia catedral de Osma y los canónigos catedrales de Osma en la de La Vid”*⁹⁹⁶.

Otra muestra de la relación e influencia de la catedral de Osma en el monasterio de La Vid se produce en el ámbito artístico ya que se han establecido paralelismos

⁹⁹² Así, en 22 de enero de 1195, el arzobispo de Toledo, don Martín, interviene por Orden del rey como mediador en los pleitos sobre derechos de iglesias y diezmos suscitados entre el obispo de Osma y el abad del monasterio de Arlanza. RIAÑO, Timoteo: Op. Cit, doc. X, p. 236. Por otra parte, en 1 de octubre de 1291 se establece un acuerdo entre el cabildo de Sigüenza y el monasterio de La Vid acerca de diezmos, en concreto sobre las salinas que el monasterio poseía en Lomeda de Medina desde 1193 por la donación de Pedro García de Aza y su mujer, Sancha Ponce. AHN, Clero, Carp. 379, doc. nº 6. El conflicto entre ambas instituciones había durado prácticamente un siglo. MINGUELLA Y ARNEDO, Toribio: *Historia de la Diócesis de Sigüenza y de sus obispos*, 3 vols. Madrid, 1910-1913, Vol I, doc. nº 255, pp. 637-638.

⁹⁹³ AHN, Clero, Carp. 379, docs. Nº 20 y 21. Orvieto, 1220, julio, 14 y 21. MANSILLA REOYO, Demetrio: *La documentación pontificia de Honorio III (1216-1227)*, Instituto Español de Historia Eclesiástica, Roma, 1965, docs. 304 y 305, pp. 228-229.

⁹⁹⁴ ANIZ IRIARTE, Cándido: “Restauración de la Diócesis de Osma: Escuelas Espirituales en los siglos XII-XIII” en *I Semana de Estudios Históricos de la Diócesis de Osma-Soria*. Soria, Diputación Provincial, 2000, Vol. I, pp. 373-416. Señala la filiación regia del abad Domingo.

⁹⁹⁵ Estas controversias se mantuvieron con otras instituciones religiosas como demuestra la avenencia firmada en 1195 entre el obispo de Osma, Martín y el abad de San Pedro de Arlanza sobre las décimas de los predios en Quintana Rubia, de heredades en San Esteban y de todas las décimas de la jurisdicción del obispado, por donación regia. ACBO, doc. nº 9.

⁹⁹⁶ LEÓN, Bernardo de: *“Chronica premonstratense...”*, Op. Cit., fol. 4v.

entre los restos de la sala capitular del monasterio y los de la misma sala capitular del siglo XII que se conservan en la catedral oxomense⁹⁹⁷.

En 15 de noviembre de 1211, tras la mediación del obispo de Toledo, el monasterio vitense llega a un acuerdo con Melendo, obispo de Osma por las iglesias de Villa Cativa y Revilla⁹⁹⁸. Este conflicto afectaba a las iglesias parroquiales propias que dependían de propietarios laicos y eclesiásticos y que el obispado trataba de situarlas bajo su propiedad, o al menos, que se reconociese el pago de las tercias pontificias al obispo. El objetivo era el reconocimiento de la autoridad espiritual del obispo en su diócesis⁹⁹⁹. Tras el acuerdo, la iglesia de Revilla de Mío Cid siguió bajo poder del monasterio que reconoció el pago de las tercias decimales al obispo. Por otro lado, el monasterio quería edificar una iglesia en Villa Cativa y el obispo concedió licencia para ello a cambio de la tercera parte de diezmos, primicias y menudos. El capellán designado por el monasterio para esta nueva iglesia quedaría sujeto al obispo de Osma siempre que no fuese contra la regla de Premontre: “... *obedientiam que non esset contra regulam ordinis sui...*”¹⁰⁰⁰. En las disputas entre monasterio y obispado interviene Honorio III en 27 de julio de 1220¹⁰⁰¹.

La relación entre el monasterio y el obispo de Osma durante el siglo XII había sido tensa al no reconocer el monasterio la primacía del obispo en cuestiones como la atención y construcción de parroquias y cobro del correspondiente diezmo. A mediados del siglo XIII la situación cambia tras la declaración del abad de La Vid, don Fernando, en la que reconoce la subordinación del convento al obispo de Osma, don

⁹⁹⁷ PALOMERO ARAGÓN, Félix: *Rutas del románico burgalés* (I), Burgos, 1991, pp. 78-79.

⁹⁹⁸ RIAÑO, Timoteo; GUTIÉRREZ, M^ª Carmen: “Documentos de los siglos XII y XIII del archivo de la Catedral de Burgos de Osma” en *Archivo de Filología aragonesa*, vol. 18-19, 1976, p. 238. Doc. XI.

⁹⁹⁹ REGLERO DE LA FUENTE, Carlos: “El obispado de Osma hasta mediados del siglo XIII: génesis y problemática” en *IV Jornadas de Estudios Medievales Santo Domingo de Caleruega. Contexto Eclesial Religioso*, Salamanca, 1996, pp. 183-224.

¹⁰⁰⁰ El monasterio de La Vid apeló al arzobispo de Toledo sobre el derecho que el obispo de Osma decía tener sobre las iglesias de los lugares de Villanueva y Revilla. El arzobispo delegó en el obispo de Sigüenza, don Rodrigo, que sentenció que el monasterio podía edificar las iglesias en los lugares citados, recibiendo el obispo oxomense la tercera parte de los diezmos de granos, menudos y primicias de estas iglesias; además el monasterio debía dar la contribución denominada catedrático sobre la primera iglesia de Villanueva, pero no sobre la de Revilla, salvo que aumentase la población de ese lugar. ACBO, Pergaminos, doc. nº 32.

¹⁰⁰¹ MANSILLA REOYO, Demetrio: *La documentación pontificia de Honorio III (1216-1227)*, Instituto Español de Historia Eclesiástica, Roma, 1965, doc. 307, p. 230.

Egidio en 24 de marzo de 1255¹⁰⁰². Las razones de esta declaración son el reconocimiento de que el lugar en el que se ubica el monasterio era donación del obispo oxomense, ratificada por el Alfonso VII y la obligación que este documento contenía de no ir nunca contra la autoridad del obispo. Se da así por válido el documento de fundación que se conserva en el archivo de la catedral de Osma frente al que se conservaba en el archivo monástico, que señalaba la sujeción a la abadía de Retuerta y se reconoce la potestad del obispo de visitar, corregir y reformar el monasterio, salvando la autoridad del abad. El documento está ratificado por la firma de veinticinco canónigos de Santa María de La Vid, lugar de expedición del documento¹⁰⁰³.

Poco tiempo después, en 10 de enero de 1258, el obispo don Egidio y el capítulo de la catedral de Osma se comprometen a defender su paternidad sobre La Vid en los pleitos que le enfrentan con el abad de Retuerta, pleitos de los que nos han llegado más noticias¹⁰⁰⁴.

¹⁰⁰² En 1266, el abad del monasterio premonstratense de San Pelayo de Arenillas manifiesta su subordinación y sumisión a la mitra leonesa. RUIZ ASENSIO, J.M.: *Colección documental de la catedral de León (1230-1269)*, VIII, pp. 1266-1267. LARGO MUÑOYERRO, José Antonio: *San Pelayo de Arenillas...* Op. Cit., p. 92. Doc nº 20.

¹⁰⁰³ "... Ego F(ernandus) abbas pro priore s(ubscripsi). Ego Fr. Petrus (de Maduruello) sb. Ego Frater Iohannes de Maderuelo subscripsi per manu fratri Stephani. Ego fr. F(ernandus). sb. Ego fr. Ramos pro priore sb. Ego fr. Sancius de Frexnelo (Fresnillo) sb. pro manu fr. Sancii . Ego fr. Dominicus sb. Per manum fratris Sancii. Ego fr. Iohannes sb. De Tordomar. Ego fr. Domenicus sb. De Uzlligera. Ego fr. Petrus sb. Ego fr. F. de Banos. Ego fr. Alfonsus sb. De Pennaranda. Ego frater Petrus portarius de Negrielos, sb. Ego fr. Bertranus prior sb. Ego fr. Dominicus sb. Ego fr. Petrus sb. Ego frater M. sb. Ego fr. Bertrandus sb. Ego fr. Stefanus sb. De Vila Tuerta. Ego fr. Sancius sb. De Sancto Dominico. Ego fr. Iohannes sb. Ego fr. Iohannes de pennaranda sb. Ego fr. Uicencius sb. De Toledo pro manu fratris Toletani. Ego fr. Petrus el moço sb. Pro manu fr. Stefani. Ego fr. Didacus de Quintaniela sb. Pro manu fratris Stephani". ACBO, sig.21. Se conserva una copia coetánea de este documento en el mismo archivo pero sin firmas, sig. 22.

¹⁰⁰⁴ "Notum sit omnibus hominibus tam presentibus quam futuris quod nos Egidius diuina permissiones oxomensis episcopus, de consensu capituli nostri uolentes cum abbate et conuentu monasterii de Vitte tanquam patrer cum Filiis dilectionem perpetuam confouere et confotam modis omnibus e nutrire ut per hoc idem monasterium tam in temporalibus quam in spiritualibus recipiat incrementum eisdem in fauorem in fauorem religionis gratiam facimus specialem, promitentes pro nobis et successoribus nostris quod super paternitate ipsius monasterii contra dictos abbatem et conuentum non moueamus de cetero questionem nec ipsos trahamus in causam, saluo nobis et ecclesie oxomensi iure in omnibus et per omnia quod possimus contra abbatem de Retorta seu quoscumque alios super paternitate dicti monasterii quam dicit se habere de facto cum de iure non possit actionem dirigere et ab eo et eius monasterio ut ab aliis ipsam sicut ius dictauit, uendicare...". ACBO, sig. 20. El documento conserva tres sellos de cera y restos de otro.

El obispo de Osma, don Bernabé, (1329-1351) fue maestro de letras de Pedro I, por lo que podemos intuir cierta intervención por su parte en los asuntos del monasterio ante la Corte.

El obispado de Osma sigue siendo arbitro en pleitos del monasterio. Así en 1342, en el enfrentamiento con Castillejo sobre términos, ambas partes deciden que si no llegasen a un acuerdo, dejarían la cuestión en manos de Juan Pérez, arcediano de Osma¹⁰⁰⁵. La causa de la disputa era que los vecinos de la villa de Castillejo y su término entraban en el monte del monasterio a pastar, cazar, cortar, romper y labrar. Y tenían abierta una rotura muy grande entre Valdoso y Mojón Picado, dentro del término del monasterio. La Vid presentó una demanda deslindando sus términos y querellándose de los daños que los vecinos de Castillejo habían hecho en los términos del convento, no pagando las penas de las entradas de los ganados. Respondió Castillejo confesando los hechos y diciendo que tenían costumbre de pastar de día y de noche en los términos del monasterio, hacer los pastores lumbre de leña verde o seca, dormir los ganados y beber en el río Duero. Es decir, se comportaban como los pastores del convento, sus vasallos granjeros caseros y renteros en los términos y arroyo de Castillejo, guardando unos y otros los lugares vedados de pan y vino. Ambas partes llegaron a una sentencia de concordia y compromiso por la que la rotura que Castillejo había hecho se quedase para pasto y monte y no la labrase el monasterio y que pudiesen entrar los pastores y pastar los ganados de cada parte en la de la otra.

En el siglo XV el motivo de controversia entre el obispado de Osma y el monasterio sigue siendo de índole económica ya que se refiere al cobro de diezmos. Osma reclamaba al monasterio el pago de diezmos de las heredades de las que gozaba y había gozado en este obispado, las cuales decía que pertenecían a dicho cabildo. Por el contrario, el convento alegaba que no estaba obligado a pagarle diezmo alguno. Una escritura de censo acordada entre el monasterio y la villa y vecinos de Coruña del Conde sobre el término de Brazacorta en 1410 estipulaba que el monasterio recibiera *los diezmos de todos los frutos que cogieran y ganados que criaran en la granja los vecinos de dicha villa de Coruña*¹⁰⁰⁶. Para evitar los gastos que suponía un pleito, en 1413 ambas instituciones llegaron a una concordia por la que el monasterio dio al obispado todas las tierras, prados, pastos, huertas, casas y demás hacienda que tenía en Brias, aldea de Gormaz, y todo el heredamiento que tenían el monasterio en Nabastias y su término; todo ello le pertenecía por donación y herencia de doña María de Ochoa y Avellaneda. A cambio, el cabildo oxomense renuncia a cobrar diezmos de las heredades donde no cobraba hasta entonces. Se acuerda que lo cobre en las

¹⁰⁰⁵ AHN, Clero, carp. 382, nº 15.

¹⁰⁰⁶ AHN, Clero, carp. 384, nº 18

heredades que el monasterio adquiriese a partir de ese momento. Esta concordia la realizó el abad de La Vid , don Gonzalo, sin licencia del de Retuerta¹⁰⁰⁷ .

La concordia entre el monasterio y el cabildo de Osma presenta una relación de las heredades que poseía en monasterio antes 1413, y son las siguientes: la heredad de la Vega de Cubillas y término de Alcózar. En Hontoria, las granjas de Recuerda, Santa Eulalia y Quintanilla de la puente del Camino, dadas a censo perpetuo por 160 fanegas de pan terciado. Mas otra heredad antigua dada a censo en Hontoria por 39 fanegas; la heredad de Tovilla dada a censo por 160 fanegas de pan mediado. También recibe el diezmo de Quintanilla de los Caballeros del censo de 20 fanegas; el diezmo del censo perpetuo de Arauzo; en las heredades de Oyales y Fuentelcésped, de 25 fanegas de pan mediado; la heredad de Torregalindo, que rentaba 5 fanegas; Castril rentaba 15 fanegas; y en Langa unas tierras rentaban 10 fanegas.

Después de dicha concordia, las heredades que se adquieren por el monasterio son: en Langa, un año antes de la concordia, las del hermano Andrés de Ynojar, donado de este convento, dadas por 60 fanegas de pan mediado de renta, de la que el cabildo llevaba el tercio entero del diezmo. En Castillejo, arrendada en 18 fanegas, el tercio para el cabildo. En Castillejo también la tierra que donó Antonio Martínez arrendada en 14 fanegas mediadas, llevaba el diezmo el convento y había de dar y daría el tercio al cabildo. En Zazuar, rentaba 24 fanegas de pan terciado y llevaba el diezmo el convento y había de llevar el tercio entero el cabildo. En Hontoria, una tierra que donaron Juan de la Cuesta y su mujer, arrendada en 28 fanegas por mitad, el diezmo a la cilla del convento.

Todas las dichas heredades se declaran del monasterio; para demostrar las que se adquirieran después, el monasterio se compromete a mostrar todos los años al cabildo la razón y tazmía cierta de todos los frutos de los diezmos que recibiese el monasterio y no fuesen a la cilla¹⁰⁰⁸ .

Pese a este acuerdo, se suscitó un pleito entre ambas partes con motivo de los diezmos de Hontoria que se resolvió mediante sentencia de 1496 en la que se reconoce la vigencia de la concordia anterior por la que el monasterio había dado al

¹⁰⁰⁷ AMV, Tumbo, Cód. 2, fol. 186. Se aprobó y ratificó esta concordia en 24 de agosto de 1581 por don Alonso Velázquez, obispo de Osma y fray Gerónimo Calderón, abad de Retuerta. Brias tuvo un pleito en 1499 en el que sentenciaron en su contra, para que dejara pasar libremente los ganados mesteños por sus término, sin imponerles pena alguna. AHN, Concejo de la Mesta. Diversos Mesta. 38. N. 6, 1499-10-1.

¹⁰⁰⁸ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 188-189. No se conserva dicho libro en el archivo del monasterio.

obispado las dos granjas de la tierra de Berlanga; los jueces, el arcediano de Osma y el arcediano de Aza, imponen perpetuo silencio al cabildo de Osma sobre este tema¹⁰⁰⁹.

Las diferencias se subsanaron en 1470, fecha en que por fin, se llega a un acuerdo: el obispo recibiría anualmente un real de plata a cambio de la pila bautismal que conserva el monasterio¹⁰¹⁰; cuando realizare la visita, el prelado o su representante serían recibidos procesionalmente, y además las causas de los parroquianos de La Vid serían presentadas ante el obispo¹⁰¹¹. Sobre la pila bautismal establecida en la iglesia de Brazacorta, el obispo recibiría 10 mrs anuales en concepto de catedrático. En este documento, el obispo reconocía no estar clara su jurisdicción sobre el monasterio¹⁰¹².

Los distintos obispos de Osma del siglo XV tienen una destacada presencia en la Corte, lo que nos lleva a pensar en que mediaran ante los monarcas en favor del monasterio¹⁰¹³.

¹⁰⁰⁹ AHN, Clero, carp. 386, nº 4.

¹⁰¹⁰ DEL VAL VALDIVIESO, M^a Isabel: "Problemas económico-beneficiales en el Obispado de Osma en la Edad Media" en *1 Semana de Estudios Históricos de la Diócesis de Osma-Soria*. Soria, Diputación Provincial, 2000, Vol. II, pp. 9-25.

¹⁰¹¹ En la pila bautismal conservada en Valdeande, lugar del monasterio, se representa una escena litúrgica que por el contexto podría ser de bautismo. GÓMEZ GÓMEZ, Agustín: "...Y lo cotidiano en la iconografía de la ribera del Duero", *Biblioteca. Estudio e investigación*, nº 23, Ayuntamiento de Aranda de Duero, Aranda de Duero, 2008, pp. 215-236.

¹⁰¹² "Nos D. Pedro, por gracia de Dios e de la Santa Sede de Roma, Obispo de Osma, e del Consejo del Rey, nuestro señor, et Nos Don Sancho de Aranda, abbad en el monesterio de Santa María de La Vid, de la Orden de Premoste, por bien de paz e concordia por quanto entre nosotros era question e se esperaban pleitos e debates sobre la jurisdiccion e derechos que Nos el dicho obispo deciamos aver e tener e poder exercer contra vos en el dicho Monesterio e en sus priorazgos por estar sitios en la diocesis nuestra sobre visitaciones de cathedraticos e recibimiento e otras cosas; e Nos el dicho D. Sancho deciamos que en cosa ninguna non eramos obligados por ser esenta la dicha Orden e el dicho monesterio en todo lo susodicho por privilegios apostolicos e concedido a la dicha Orden, e costumbre antigua de que memoria de ommes non se acuerda E Nos el dicho D. Pedro, Obispo de Osma, por nos, e por nuestros subcesores, pues que a nos, segund los privilegios de la dicha Orden e del dicho Monesterio, e sus priorazgos, non consta claro tener jurisdiccion en el dicho monesterio, abbad e miembros del, a nos place estar e pasar por todo lo susodicho e de non inquietar nin demandar nin exercer jurisdiccion alguna, nin innovar otras cosas contra vos el dicho abbad, e vuestros miembros, nin contra vuestros subcesores, nin con vuestro monesterio..." ACBO, S/Signatura. Ed LOPERRÁEZ, Juan: *Descripción...* Vol III, doc. CXXIX, pp. 296-297.

¹⁰¹³ En 6 de diciembre de 1434 se firmó una alianza con Francia en el alcázar de Madrid siendo testigo, entre otros, el obispo de Osma. SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis: "Los Trastámaras de Castilla y Aragón en el siglo XV" en *Historia de España dir. Menéndez Pidal*, tomo XV, p. 129. En 1439, el obispo de Osma, don Pedro de Castilla, nieto de Pedro I, pertenecía al bando que se enfrentaba al rey y a su valido, Álvaro de Luna. En 1469, el obispo de Osma se oponía a la boda de Fernando de Aragón con Isabel de Castilla por

El conflicto por el tema de las parroquias se prolongó durante el tiempo, como prueba una bula que en 1569 Pío V emite amparando el derecho de aquellos monasterio en los que los abades tenían jurisdicción episcopal "*in parrochos et parrochianos*" como el monasterio de La Vid ¹⁰¹⁴.

lo que El Burgo de Osma, primera ciudad castellana a la que llegó el príncipe aragonés, fue ocupada por tropas isabelinas. SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, "Los Trastámaras de Castilla y Aragón en el siglo XV" en Historia de España dir. Menéndez Pidal, tomo XV, p. 296.

¹⁰¹⁴ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 257

10. EL MONASTERIO DE LA VID Y LA CORTE PONTIFICIA

Desde su fundación, el monasterio de La Vid mantuvo una relación constante con Roma. En 1163, el papa Alejandro III (1159-1181) en una bula titulada “Quoniam sine vere cultu religionis” dirigida al abad Domingo, recibe al monasterio bajo su protección, afirma su unión a la Orden premonstratense bajo la regla agustiniana, a la vez que confirma todas las posesiones del monasterio y las donaciones de Alfonso VII. También le exime del pago de décimas, le permite recibir clérigos y laicos para profesar en el monasterio, concede derecho de sepultura salvando el de las parroquias y prohíbe perturbar al monasterio atentando contra sus posesiones, excomulga a los que vayan contra los privilegios concedidos y bendice a los que guarden los derechos del cenobio¹⁰¹⁵.

Asimismo, el papa Honorio III (1216-1227) que había sido canónigo de Santa María la Mayor en Roma antes de acceder al pontificado, defendió los intereses de los premonstratenses. En apenas quince días del mes de julio de 1220 dictó tres bulas que así lo demuestran. En la “Dilecti filii abbates”, a instancias de los abades hispanos, manda a los arzobispos y obispos que respeten los privilegios de la Orden Premonstratense y no inquieten a los conventos yéndose a divertir y hospedar a sus granjas, y ordena a los arcedianos y ministros que no pidieran exacciones indebidas reclamando comida y bebida y se abstuvieran de poner entredichos a los que se negaran a sus pretensiones¹⁰¹⁶.

Pocos días después, el 21 de julio de 1220, Honorio III vuelve a dirigirse a los arzobispos y obispos españoles para que no molestasen a los monasterios premonstratenses por las donaciones de los fieles. El conflicto surgía cuando éstos dejaban a los premonstratenses herederos de todos sus bienes, guardando para su sustento sólo el usufructo de las heredades donadas, y los curas y clérigos de las

¹⁰¹⁵ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 230-231.

¹⁰¹⁶ “Honorius episcopus, servus servorum Dei, venerabili fratribus archiepiscopis et episcopis per Ispaniam constitutis salutem et apostolicam benedictionem. Dilecti filii abbates et conventus Premonstratensis ordinis in Ispania consistentes, nobis conquaerendo monstrarunt, quod cum eorum ordini a sede Apostolica sit indultum, ut nulli, nisi necessitatis causa divertant ad eorum grangias gratia hospitandi et tunc contenti sint earumdem grangiarum cibarii consuetis, quidam vestrum et eorum archidiaconi sive nuntii contra privilegium ipsum ab eis procurationis indebitas exigentes, precipiunt, ut in monasteriis et grangiis, aut in vecinis locis carnes sibi faciant preparari, et nisi voluntati obediant eorundem, violenter ipsorum bona diripiunt, aut eorum ecclesias interdicunt; volentes igitur eorumdem fratrum privilegia illibata servari, auctoritate presentium inhibemus, ne contra eorumdem privilegiorum tenorem hiis aut aliis modis inquietatis de cetero fratres ipsos vel a vestris inquietari subditis permittatis, set eos pro religione sua et sedis apostolice reverentia studeatis ita defendere ac fovere, quod non contemptores privilegiorum apostolice sedis, set religionis probemini amatores. Datum apud Urbemveterem II idus iulii, pontificatus nostri anno quarto”. AHN, Clero, carp. 379, nº 20.

parroquias correspondientes les instaban a dejar la mitad de lo ofrecido a sus propias parroquias. El Papa da comisión a los obispos para que no consintieran estas extorsiones cometidas por los párrocos¹⁰¹⁷.

La segunda bula dirigida al monasterio se refiere a los llamados oblatos, familiares y *fratres ad succurrendum*, personas que se ofrecían al monasterio y solían hacer herederos de todo o parte de sus haciendas a los conventos, guardando para su sustento sólo el usufructo de ellas. A éstos sus párrocos les pedían la mitad de los que ofrecían, y para remediar estas vejaciones recurrieron los abades a la Corte Pontificia; Honorio III dio comisión a los obispos para que no consintieran a los párrocos dichas extorsiones¹⁰¹⁸.

Una semana después, de nuevo el Papa se dirige a los obispos españoles para que evitaran los abusos de los párrocos sobre los fieles que elegían ser enterrados en los monasterios premonstratenses. El enterramiento en una parroquia o en un monasterio llevaba consigo el pago de aniversarios y conmemoraciones encargados a sus canónigos por el alma de los difuntos¹⁰¹⁹.

El Papa Inocencio IV (1243-1254), en su bula “Cum dilecti filii,” se dirige en 9 de abril de 1243 al abad del monasterio de La Vid, otorgándole facultad para que por sí o por alguno de los canónigos de su casa, visitara el convento de Santa María de los Huertos de Segovia, de la Orden de San Agustín, que quería ser recibido en el instituto premonstratense para lo que solicitaba instrucción en la disciplina regular de la Orden. El Papa le otorga capacidad para corregir y reformar “... *tam in capite quam in membris ... saluo diocesano episcopi iuri...*”¹⁰²⁰. Este mismo pontífice, en 1247, expide una bula en la que concede a los abades premonstratenses el privilegio de recibir la bendición

¹⁰¹⁷ AHN, Clero, carp. 379, nº 21.

¹⁰¹⁸ AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 239.

¹⁰¹⁹ “*Honorius episcopus, servus servorum Dei, venerabili fratribus archiepiscopis et episcopis per Ispaniam constitutis salutem et apostolicam benedictionem. Dilecti filii abbates et conventus Premonstratensis ordinis in Ispania consistentes, nobis conquerendo nonstrarunt (sic), quod cum aliqui ob religionem ipsorum apud eos eligunt sepulturam, quidam presbiteri et clericos (sic) ecclesiarum, a quorum parrochiis assumuntur corpora defunctorum, portione debita non contenti, de hiis que speciliter legantur eisdem, et refectioi fratrum pro pitantiis conferentur, medietatem ab eis nituntur contra iustitiam extorquere, hiis et aliis modis eos indebite molestantes; quocirca fraternitati vestre per apostolica scripta mandamus, quatinus presbiteros ipsos et clericos, ut contenti debita portione ultra illam nihil (a) exigant a fratribus memoratis, nec alias eos temere inquietent, monitione premissa, per censuram ecclesiasticam, appellatione remota, sicut iustum fuerit, singulos per suas dioceses compescatis. Datum apud Urbemveterem, VI kalendas augusti, pontificatus nostri, anno quinto*”. Orvieto, 27 de julio de 1220.

¹⁰²⁰ AHN, Clero, carp. 380, nº 10.

del obispo metropolitano una vez que hubieran sido elegidos como tales por los canónigos de sus monasterios, sin estar obligados a examen por el prelado, cuya bendición se considera complemento de la dignidad abacial¹⁰²¹. Esta bula fue confirmada por Gregorio X (1271-1276) en 1271¹⁰²².

En 18 de abril de 1256, Alejandro IV (1254-1261) respondiendo a la petición del abad, concede al monasterio de La Vid la bula “Vestris meritis” en la que, en atención a la pobreza del monasterio, concede que el mismo no pague a los titulares de pensiones o beneficios eclesiásticos otorgados por la Santa Sede excepto si en el documento de concesión se mencionara esa misma bula¹⁰²³. Unos años más tarde, en 6 de diciembre de 1261, Urbano IV (1261-1264) se dirige a los abades y canónigos premonstratenses la bula “Quia Igitur” en la que aprueba los usos y costumbres de esta Orden, prohíbe a los obispos ir contra ellos y castigarles con entredicho a ellos y a las personas de sus casas. También les autoriza a construir capillas y a celebrar en ellas, y amenaza con excomunión a los que fueran contra lo dictado en esta bula. Urbano IV había sido canónigo en Lyon, por lo que debía conocer los conflictos que existían entre los monasterios premonstratenses y sus respectivos obispos¹⁰²⁴.

Durante la primera mitad del siglo XIV, antes del Cisma de Occidente, el monasterio recibe varios documentos de distintos papas referentes a la Orden norbertina. Así, en 1317 el papa Juan XXII (1316-1334) concedió a la Orden premonstratense la exención de todos los diezmos de las heredades tanto las adquiridas antes del cuarto concilio lateranense celebrado en 1215 como las adquiridas después¹⁰²⁵. Pese a ello, una sentencia arbitraria dictada en pleito del monasterio con el concejo de Castillejo realizada en 1342 señala que las tierras de La Vid debían diezmar en la iglesia de Castillejo, y las de Castillejo diezmar en la iglesia de Villanueva¹⁰²⁶. En 1347, Clemente VI aprueba y confirma la Orden premonstratense y

¹⁰²¹ AHN, Clero, carp. 380, nº 8. Traslado notarial de una bula de Gregorio X fechada en 1273 por la que confirma la bula de 10 de octubre de 1247 de Inocencio IV.

¹⁰²² AHN, Clero, carp. 380, nº 9. Citavechia, 13 de agosto de 1271.

¹⁰²³ AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 239

¹⁰²⁴ AHN, Clero, 383, nº 1. Inserta en una bula de Clemente VII (Avignon, 6 enero 1379).

¹⁰²⁵ AHN, Clero, carp. 381, nº 18.

¹⁰²⁶ AHN, Clero, carp. 382, nº 17. Villanueva era una granja del monasterio de La Vid situada cerca de Guma.

concede a todos sus monasterios el privilegio de la inmediata sujeción a la Silla Apostólica con exención absoluta de toda otra jurisdicción¹⁰²⁷.

Durante este siglo, en 1378, se produce el llamado Cisma de Occidente o Cisma de Aviñón que rompió la unidad de la Iglesia en la que llegó a haber tres papas simultáneamente. En 1379, Clemente VII, antipapa de Aviñón, confirma la bula “Quia igitur” de Urbano IV (1261-1264), dirigida a los abades y canónigos premonstratenses sobre confirmación de estatutos, vida y costumbres de la Orden¹⁰²⁸. El rey Juan I estableció la obediencia de Castilla a este Papa el 19 de mayo de 1381¹⁰²⁹. En 1394, poco después de nombrar cardenal a Pedro Fernández de Frías, obispo de Osma, murió el papa Clemente VII. Con el obispo de Osma y con don Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo, se fortalecía el grupo castellano partidario de la corte de Aviñón. El 27 de septiembre de ese mismo 1394 don Pedro de Luna, aragonés, cardenal de Santa María in Cosmedin, fue elegido Papa con el nombre de Benedicto XIII¹⁰³⁰. El obispo de Osma tuvo gran influencia ante Enrique III para que la actitud de Castilla fuera favorable a Benedicto XIII.

La Curia aviñonense fomentó la tendencia iniciada a principios del siglo XIV por la que, sin declarar suprimido el derecho ordinario de elección de los obispos por sus cabildos, se reclamaba la reserva de todos los nombramientos al Papa¹⁰³¹. Así Benedicto XIII, alias Papa Luna, interviene en 1411 en la elección del abad de La Vid confirmando la elección de don Gonzalo, que era prior de Coro, como abad, tras la muerte de don Sancho¹⁰³². Pero también interviene en La Vid el Papa Juan XXIII, sucesor de Alejandro V (1409-1410), que había sido elegido para deponer a los dos pretendientes: Benedicto XIII (1394-1423) y Gregorio XII (1406-1415); como ninguno abdicó, Juan XXIII (1410-1415) se convirtió en el tercer Papa. Dio comisión en 1410 al arcediano de Osma para que con autoridad apostólica deshiciese las enajenaciones que de la hacienda del monasterio habían hecho el abad y sus predecesores¹⁰³³.

¹⁰²⁷ *Índice de los documentos procedentes de los monasterios y conventos suprimidos que se conservan en el Archivo de la Real Academia de la Historia*, vol, I, Madrid 1861, p. 90, doc. nº 68.

¹⁰²⁸ AHN, Clero, carp. 383, nº 1.

¹⁰²⁹ SUÁREZ BILBAO, Fernando: “Algunas cuestiones jurídicas en el Cisma de Occidente” en *Cuadernos de Historia del Derecho*, nº 3, UCM, Madrid, 1996, pp. 271-283, p. 275.

¹⁰³⁰ SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis: *La política europea de Enrique III*, en *Historia de España* dir. Menéndez Pidal, tomo XIV, p. 349.

¹⁰³¹ SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis: *Juan I de Trastámara (1379-1390)*, La Olmeda, Palencia, 1994, p. 274.

¹⁰³² AHN, Clero, carp. 384, nº 15.

¹⁰³³ AHN, Clero, carp. 381, nº 19.

El concilio de Constanza, celebrado durante los años 1414 a 1418, supuso la reunificación de la Iglesia y la superación del Cisma. En él se consideró la línea de Aviñón no canónica y de ahí proviene el apelativo de *antipapa* que acompaña a Clemente VII y Benedicto XIII.

En 1426 el abad de La Vid era don Juan de Moradillo y debía tener ascendencia en asuntos eclesiásticos ya que el deán y cabildo de la catedral de Palencia solicitan al Papa que el abad intervenga en los negocios capitulares y no capitulares del cabildo. Martín V, superado el Cisma, atiende esta petición y en 1426 envía una bula al abad para que nombrara un hombre de buenas costumbres, mayor de 25 años, para entender de estos asuntos, pudiendo el deán y cabildo palentinos deponerle a voluntad, y sustituirle si falleciera¹⁰³⁴. Tres años más tarde, es el abad el que se dirige al Papa Martín V para que intervenga en un conflicto que el monasterio tenía con el concejo de Aranda de Duero por el pago de una renta de 65 florines aragoneses¹⁰³⁵.

En septiembre de 1457 el Papa Pio II (1458-1464) ordenó percibir un subsidio de 100.000 florines del clero español para la cruzada contra los turcos. Se decidió imponer un diezmo a todas las iglesias a este fin, lo que agravó el descontento del clero por esta medida. Enrique IV tuvo que apoyar al colector apostólico, Antonio de Veneris, para el cobro de este gravamen al que el clero oponía resistencia¹⁰³⁶. Los abusos que nobles y clérigos cometían contra los monasterios impulsan a este mismo Papa, en 1475, a ordenar que se respetasen a sus bienes decretando se excomulgare a los autores de los abusos poniendo en entredicho a los prelados que aprobaran o consintieran estos hechos. Ordenaba además que este breve se tradujera a lengua vulgar y se leyera en todas las parroquias los días de fiesta para obtener la máxima divulgación¹⁰³⁷.

¹⁰³⁴ ACP, Armario III, Legajo 8, Bulas, doc. nº 15.

¹⁰³⁵ Archivo Vaticano, Reg. Supp. 237, fol. 41.

¹⁰³⁶ SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis: "Los Trastámaras de Castilla y Aragón en el siglo XV" en Historia de España dir. Menéndez Pidal, tomo XV, p. 234.

¹⁰³⁷ AHN, Clero, carp. 385, nº 16.

II. EL DOMINIO DEL MONASTERIO DE LA VID

Fundado en 1152, el monasterio de la Vid comienza la formación de su dominio en la segunda mitad del siglo XII, resultado de la incorporación de bienes raíces a través de su adquisición mediante tres fórmulas jurídicas: la donación, la compra y el cambio. La principal forma de agregación de patrimonio se realiza mediante donaciones, siendo mucha menor la importancia tanto de compras como de trueques. Las adquisiciones patrimoniales se pueden categorizar en villas, heredades, tierras,...

1. LA EVOLUCIÓN DEL DOMINIO MONÁSTICO

El núcleo del dominio vitense se constituye durante el primer siglo por donaciones reales, de Alfonso VIII principalmente, y de miembros de la nobleza, especialmente, de la casa de Lara. Se constituye en las zonas aledañas al monasterio organizándose enseguida su explotación mediante el sistema de granjas independientes. A partir del siglo XIII las donaciones disminuyen; el monasterio gestionará de forma directa su patrimonio durante el siglo XIV y en el XV pasará a la gestión indirecta del mismo. Aparecen también durante estos siglos medievales algunas ventas de patrimonio donado que responden a motivaciones bastante claras en cada caso, como veremos.

1.1. El dominio del monasterio de La Vid a finales del siglo XII

El mayor número de donaciones es de origen señorial y corresponde a los años 1191-1200, durante el reinado de Alfonso VIII y tras la muerte del abad Domingo, verdadero creador del dominio. Le siguen en número las donaciones reales cuya etapa de mayor importancia corresponde a los años 1151-1170. A partir de 1171 las donaciones disminuyen. Entre 1191 y 1200 sólo se producen donaciones señoriales.

1.2. El dominio del monasterio de La Vid a finales del siglo XIII

Durante el siglo XIII continúa la formación del dominio del monasterio a través de donaciones y compras, si bien desciende el número de operaciones que efectúa La Vid. Frente al siglo anterior, el siglo XIII va a ser un periodo de crecimiento lento, con algunas menciones significativas a la pobreza del mismo en algún documento, que se contradice con la realización de compras en esos mismos años. Al margen de la guerra al infiel que se mantiene durante toda la Edad Media, la situación de inestabilidad política que sufre Castilla en este siglo con las etapas de minoría de los reyes así como los conflictos entre monarquía y nobleza que llevan a situaciones de guerra civil, afectaran al monasterio sobre todo teniendo en cuenta la situación de cercanía a la

frontera aragonesa, frente de guerra contra los infantes de la Cerda refugiados en ese reino. Otro aspecto señalado más arriba es la caída en desgracia de la casa de Lara, cuya actitud proclive al monasterio y a su protección es clara en el siglo XII y cuya ausencia se va a notar en el XIII. Sin embargo, no podemos considerarlo un siglo de crisis para La Vid ya que este monasterio se va a configurar como uno de los más poderosos de la circarria castellana frente a la casa madre de Santa María de Retuerta que comienza su declive en estos años.

1.3. El dominio del monasterio de La Vid a finales del siglo XIV

El desarrollo económico del monasterio de La Vid se va a frenar en la segunda mitad del siglo XIV respecto a siglos anteriores; sin embargo continúa siendo importante su capacidad económica ya que se harán obras en la fábrica del monasterio y se realizarán diversas compras por un valor cercano a los 20.000 mrs. A cargo de todas estas operaciones económicas se encontraba el mayordomo del abad, que aparece mencionado en diversos documentos¹⁰³⁸. En la donación del abad Juan al monasterio se menciona también un “mayordomo de los molinos”¹⁰³⁹.

La documentación nos ofrece dos periodos claramente diferenciados; el reinado de Alfonso XI que ocupa la primera mitad del siglo y los reinados posteriores, durante la segunda mitad. Durante el largo reinado de Alfonso XI la documentación vitense recoge dos donaciones al monasterio. En la primera datada en 1334, el abad vitense, Juan, dona al monasterio los derechos de unos molinos así como su palacio y cámara. En la segunda, en 1348, Diego López de Haro y su mujer donan la aldea de Cevico Navero al cenobio¹⁰⁴⁰.

Asimismo conocemos tres compras que el monasterio realizó en estos cincuenta años que demuestran el poder económico del que disponía: en 1324 compran una viña en Tobilla de Valdearada por 150 mrs; en 1347 compran dos heredades en el mismo lugar por 3.200 mrs; y en 1347 compran la villa de Fuentelcéspedes por 15.000 mrs de los que 10.200 mrs son en efectivo y 4.800 mrs en ganado. Este pago en especie nos permite saber que el monasterio disponía a mediados de siglo, dinero y ganado suficiente para afrontar el pago establecido; incluso para prestar 1.000 mrs a unos vecinos para la compra de bueyes y 650 mrs al concejo de Tubilla para el pago de una obligación que tenían con Ramir Flores de Guzmán¹⁰⁴¹.

¹⁰³⁸ “... e que lo auian prendado el mayordomo del abad de la Vid...”. AHN, Clero, carp. 382, nº 4.

¹⁰³⁹ AHN, Clero, carp. 382, nº 9. A este mayordomo el abad dona las “arreturas” de Quintanaseca.

¹⁰⁴⁰ AHN, Clero, carp. 383, nº 12.

¹⁰⁴¹ Tubilla de Valdearada puede ser la actual Tubilla del Lago, situada muy cerca de Baños de Valdearados. AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 791.

El panorama cambia durante la segunda mitad de siglo; se producen dos donaciones a La Vid pero ambas se destinan, por expreso deseo de los donantes, a la obra del monasterio. No hay ninguna compra documentada en estos años y encontramos menciones a la pobreza del monasterio en otros dos documentos; en el primero, en 1355, Pedro I ordena que se respeten las heredades y los derechos del monasterio en atención a su pobreza; en el segundo, en 1375, el infante Juan (futuro Juan I) toma en encomienda al monasterio por su “gran pobreza”. Significativamente los reyes del siglo XIV reiteran confirmándolo el privilegio que al monasterio había concedido Fernando IV en el que le eximía de la obligación de aposentar a ricos hombres en el monasterio evitando así el gran coste económico que estas estancias suponían para el convento.

Las razones de este cambio de tendencia se insertan en la coyuntura de crisis generalizada en Castilla. Probablemente la guerra entre Pedro I y Enrique de Trastámara y los conflictos entre Castilla y Aragón influyeran negativamente, como en el resto del reino, en Santa María de La Vid, si bien la cercanía del cenobio a la frontera aragonesa debió acrecentar los inconvenientes derivados de las confrontaciones bélicas. También es posible que las malas cosechas y la despoblación que se atribuye a la peste negra de mediados de siglo tuviera efectos en el monasterio, pese a que los documentos vitenses no lo mencionan directamente. En un documento de 1348, una concordia con Peñaranda sobre términos, se estipulaban alicientes para favorecer el establecimiento de pobladores ya que si el monasterio arrendase casas que no estuvieran pobladas, los arrendatarios tendrían ciertas ventajas; se les permitiría que sus ganados pastasen y que ellos sembrasen y cosechasen en esos términos¹⁰⁴².

De lo que si tenemos constancia es de los intentos de elementos de la nobleza, afectados por el recorte generalizado de las rentas señoriales¹⁰⁴³, por hacerse con los bienes del monasterio, como prueba la actuación de Ramir Flores de Guzmán respecto a Fuentelcésped y de Ramir Gutiérrez respecto a la villa de Berlanga¹⁰⁴⁴.

1.4. El dominio del monasterio de La Vid a finales del siglo XV

Durante el siglo XV cambia la dinámica económica del monasterio que pasa de administrar sus granjas mediante religiosos del monasterio que las dirigían, a darlas a censo bien a particulares, bien a los concejos de los lugares en las que se encontraban estas granjas.

¹⁰⁴² AHN, Clero, carp. 383, nº 11.

¹⁰⁴³ VALDEÓN BARUQUE, Julio: *Enrique II (1369-1379)*, Palencia, 1996, p. 93.

¹⁰⁴⁴ Ver capítulo anterior.

A través de los datos que nos proporcionan estos censos podemos tener una idea del movimiento económico del monasterio. También a través de los juros situados en diversos tributos en diferentes lugares.

2. ELEMENTOS FORMATIVOS DEL DOMINIO. TIPOLOGÍA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS

El monasterio integra en su dominio bienes de todo tipo para conseguir el autoabastecimiento. La política de adquisiciones determina la tipología de los bienes monásticos y su ubicación en las cercanías del cenobio o en los alrededores de heredades más alejadas con el fin de constituir granjas autónomas.

Dentro de los elementos formativos del dominio vamos a distinguir varios tipos. En primer lugar aquellos que constituyen propiedades sobre la tierra: villas y heredades. En este apartado incluimos también casas y la creación de granjas por parte de los canónigos vitenses.

En segundo lugar, los bienes que se vinculan al monasterio en cuanto institución religiosa: iglesias y monasterios familiares.

Y en tercer lugar, los diferentes tipos de recursos que tuvo el monasterio a lo largo de la Edad Media: recursos agrícolas (cultivos), recursos forestales, pecuarios (derechos, vías y relación con la Mesta), recursos hidráulicos (molinos, pesca) y recursos mineros (canteras y salinas).

2.1. Villas

Durante la segunda mitad del siglo XII el monasterio posee las villas de Fresnillo, Polvoranera, Guma, Mesiela, Alcolea, Exón, Torre del Conde, Tubilla y Villatuelda. Y la aldea de Lomeda (junto a Medinaceli).

Las villas pertenecientes al monasterio en el siglo XIII son: Tórtoles¹⁰⁴⁵ Fuentelcéspedes, Guma, Alcolea del Pinar (Guadalajara) y sus aldeas, Roa, Curiel, Hontoria, Quemada, Tubilla del Lago, La Vid, Zuzones, Villanueva de Gumiel, y Santa Cruz y Tamarón, ambas aldeas de Montejo.

Las villas pertenecientes al monasterio en el siglo XIV son: Fuentelcéspedes, Tubilla (del Lago), Santa María de Nava, Cevico Navero, Berlanga, Arniellas o Arenillas (aldea) y Alcolea.

Dentro del conjunto de bienes del monasterio destacamos el caso de esta aldea de Fuentelcéspedes. Figura como lugar de origen de los testigos de un documento de 1177, de confirmación por Alfonso VIII de la concordia entre el monasterio y el de San Pedro de Gumiel¹⁰⁴⁶. En 1217 Fernán Gómez dona el quinto que le correspondía en Fuentelcéspedes y por este documento pasa a poder del monasterio¹⁰⁴⁷. En 1239

¹⁰⁴⁵ NORIEGA: *Apuntamientos...*, Op. Cit., lib, 1, fol. 264r-v

¹⁰⁴⁶ "... de Fuent Cespert, Quisso Ruuio, Micael Baraia..." AHN, Clero, carp. 378, nº 18.

¹⁰⁴⁷ AHN, Clero, carp. 379, nº 16

Fernando III confirma una concordia sobre heredades entre el monasterio y los hermanos Gómez Gonzalo y Sancha Gonzalo; entre otras se discutía por heredades en Fuentelcésped “... *super quadam aldeola prope et circa de Montello, que ulgariter appellatur Fuente Cespet ... abbas de Vite petiit pro se et pro conuentu suo restitutionem aldeile que dicitur Fuente Cesped, qua se spoliatum dicebat a Gomicio Gundissalui, quam etiam legatum fuisse Vitensi monasterio asserebat a domno Fernando Gomicij, patruo Gomicij Gundissalui, pro quinta bonorum suorum, super quo in auditorium presencia publicum esibuit instrumentum, ad quod Gomicius Gundissalui et soror eius responderunt quod etsi patruus eorum legauerat dictam aldeolam Vitensi monasterio facere non potuit secundum forum terre, cum sepedicta aldeola quintam bonorum suorum excederet, nec etiam credebat abbatem Vitensem in possessione aliquando fuisse. Abbas uero respondit quod possessionem [paratus] erat probare...*”¹⁰⁴⁸. La Vid mantendrá la posesión de esta aldea hasta el siglo XV.

En el caso La Vid, los excedentes agrarios y la aparición de cultivos especializados como es el caso del azafrán, indican la necesidad de comercialización del producto¹⁰⁴⁹. Si bien no aparecen referencias directas a un mercado en los dominios vitenses, sabemos de la importancia del intercambio comercial que se experimentó en la cercana villa de Aranda de Duero a quien María de Molina, viuda de Sancho IV y regente de su hijo, Fernando IV, en 1298 concedió una feria anual que debía desarrollarse durante quince días después de Santa María de febrero, eximiendo del pago de portazgo a los asistentes, y Alfonso XI concedió en 6 de mayo de 1326 el traslado del mercado semanal de los sábados a los lunes para facilitar la participación de la comunidad judía¹⁰⁵⁰. Este mercado se celebraba en la Plaza del Trigo y en él comerciaban los francos y los judíos¹⁰⁵¹.

¹⁰⁴⁸ AHN, Clero, carp. 380, nº 6. En este documento Julio González señala la posibilidad de que se hable de un mercado en este lugar: “... *super quadam aldeola prope [mercatum]? de Montello...*”. GONZÁLEZ, Julio: *Reinado y diplomas...*, Op. Cit., Vol III, doc. 646, pp. 180-182. Nosotroos leemos “... *super quadam aldeola prope [et circa] de Montello...*”.

¹⁰⁴⁹ DIAGO HERNANDO, Máximo: “Introducción al estudio del comercio entre las coronas de Aragón y Castilla durante el siglo XIV: las mercancías objeto de intercambio” en *En la España Medieval*, 2001, 24, pp. 47-101.

¹⁰⁵⁰ “Don Alfonso, por la gracia de Dios. Rey de Castiella...Sepades que el concejo de Aranda me enviaron mostrar como ellos tienen en Aranda mercado en sábado... e porque no pueden librar ninguna cosa con los judios, e por esta razon pierden mucho de lo suyo, e e se estorvan mucho ellos e los del termino, e enviaronme a pedir por merced que tuviese por bien de darles mercados en lunes, e yo túvelo por bien, por lo qual mando al Concejo de Aranda e a todos los otros concejos dichos que fagades pregonar por todos los mercados de los nuestros logares con sus terminos todos los que hubiesen de yr al dicho mercado de Aranda, que vayan en lunes e no en otro día, e ninguno no sea osado de se allegar ni deparar tienda en el dicho logar de Aranda por mercado franco en otro día ninguno, ca mi voluntad es que el dicho logar de Aranda se pueble asi de cristianos como de judios, en manera que puedan pasar los

Roa de Duero obtuvo por privilegio de Enrique IV, despachado en Toro el 20 de julio de 1465, a favor de don Beltrán de la Cueva, duque de Alburquerque y señor de Roa, licencia para celebrar un mercado franco los martes de cada semana. A estos mercado concurrían “todos los géneros que producen las Castillas, Andalucía y puertos de mar, de que resulta mucho trato y comercio, por lo que es celebrado en todo el reino”¹⁰⁵².

Un indicador del grado de comercialización es el uso de la moneda en los negocios jurídicos, que no sustituye al pago en especie, pero que se constata en los documentos vitenses desde los orígenes del monasterio a mediados del siglo XII. En 1155 García Garciez y su mujer doña Sancha venden al conde Manrique de Lara y a su mujer la villa de Alcolea con todos sus términos, derechos y pertenencias por 1.000 morabetinos¹⁰⁵³. Y en 1164 el abad compra una heredad en Covellas por 500 morabetinos y una mula¹⁰⁵⁴. Otro caso es el de la condesa Ermesenda que vende al monasterio la mitad de la villa de Alcolea por una cantidad de ganado y una renta anual de 20 morabetinos¹⁰⁵⁵. La moneda aparece también como un patrón de referencia utilizado en la consignación de deudas; en 1183 el empeño de la villa de Los Ausines se hace con el monasterio por 1.000 morabetinos¹⁰⁵⁶

En 1254 el monasterio compra las heredades que el Fuentelcéspedes poseían Pedro Núñez de Guzmán, su mujer y su hijo por 1.000 mrs¹⁰⁵⁷. Ese mismo año había habido una pesquisa sobre la actuación de Pedro Núñez por los robos que había cometido entre otros lugares, en Fuentelcéspedes¹⁰⁵⁸. El concejo de Fuentelcéspedes

unos con los otros e que ninguno sea osado de prenderlos nin a prenderlos, salvo por fiadura que hayan fecho o por su deuda conocida, e que todos cuantos quisieren yr a dicho mercado que vayan salvos e seguros ellos e todo lo suyo, asi como es uso de los otros mercados,...”. VELASCO PÉREZ, Silverio: Aranda...,Op. Cit. pp. 61-62.

¹⁰⁵¹ El mercado es un elemento fundamental en la economía campesina en al Edad Media si bien desconocemos el grado de comercialización de las economías rurales castellanas.

¹⁰⁵² CERVERA VERA, Luis: “Plazas mayores de la burgalesa Ribera del Duero” en *Biblioteca. Estudio e investigación*, nº 10, Ayuntamiento de Aranda de Duero, Aranda de Duero (Burgos), 1995, pp. 131-173.

¹⁰⁵³ AHN, Clero, carp. 378, nº 5

¹⁰⁵⁴ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol 80.

¹⁰⁵⁵ AHN, Clero, carp. 378, nº 16

¹⁰⁵⁶ AHN, Clero, carp. 378, nº 21

¹⁰⁵⁷ AHN, Clero, carp. 380, nº 11

¹⁰⁵⁸ AHN, Clero, carp. 381, nº 7

testifica en la querrela de la priora de Fresnillo contra los vecinos de Montejo en 1290, en el que intervino Sancho IV¹⁰⁵⁹. En ese momento ya estaba reconocido el lugar como propio de La Vid porque poseía un juez nombrado por el abad: “...*Et de Fuent Çesped: Domingo Miguel, el juez del abad de La Vid e Yuannez Domingo e Domingo Yuannez del Foyo...*”

En el siglo XIV el monasterio se verá inmerso en una serie de pleitos que comienzan con el arrendamiento de esta aldea junto a otras heredades a Pedro Martínez de Terroa durante 12 años por 4.700 mrs que el abad recibía en el momento de la escritura¹⁰⁶⁰. En 1316, difunto ya Pedro Martínez, lo arriendan a Diego Ordoñez de Terroa por 4.000 mrs y un periodo de 20 años a partir del momento en que se cumpliera el arrendamiento de Pedro Martínez de Terroa¹⁰⁶¹.

En 1326 Alfonso XI confirma la sentencia de 1307 dada por Ferrán Gómez de Palenzuela sobre la jurisdicción entre otros, de Fuentelcéspedes, aldea del monasterio de La Vid, procedimiento en el que se apearon los términos de Fuentelcéspedes porque Montejo decía que no tenía término propio y que todos eran comunes¹⁰⁶².

Uno de los testigos preguntado sobre los términos de Fuentelcéspedes indica: *Pero Gonçales de Vadocondes, testigo jurado e preguntado si sabia por donde yuan el termino de Fuenteçesped e sy sabia los mojones del termino del dicho lugar e dixo que sy sabia los mojones del termino del dicho lugar e dixo que sy sabia, que quando era moço auia guardado ganado e que lo auian prendado el mayordomo del abad de la Vid e que le leuaron prendadas tres ouejas e vn carnero por el coto que auia çient marauedis, que era de noche e que las dieran al merino del lugar de Fuenteçesped e porque defendia la prenda lo touieren preso en el dicho lugar, e que sabe que van los mojones de Fuenteçesped primeramente...* Por tanto sobre Fuentelcéspedes tenía autoridad el mayordomo del abad de La Vid y había un merino y una cárcel.

El enfrentamiento había ocasionado incluso muertes como indica la sentencia: *Yo bachiller Ferrand Gonçales de Palençuela, alcalde en la corte de nuestro señor el rey don Ferrando, el qual me enbio e mando por vna su carta firmada de su nombre e sellada con su seello de çera amarilla en çinta verde que viniese a los lugares de Montejo e Fuenteçesped que son en el obispado de Segouia e que viesen los terminos*

¹⁰⁵⁹ “... *fzieron emplaçar omnes sennalados de Santa Cruz que viniessen ante ellos dezir uerdad de lo que fuesse preguntado. Et non quisieron a su enplaçamiento; sobresto embiaron los omnes del conçejo de Fuente Çasped porque vinieren en vez de los dichos conçejos en su ayuda...*” AHN, Clero, carp. 225, nº 3

¹⁰⁶⁰ AHN, Clero, carp. 381, nº 14

¹⁰⁶¹ AHN, Clero, carp. 381, nº 17

¹⁰⁶² AHN, Clero, carp. 382, nº 4

sobre que tenían debates e cuestiones e los apease con buenos onbres e los amojonase e que los allanase por manera que non ouiese mas contiendas nin muertes, e sentençias despues que viese la pesquisa de los dichos de los testigos e todo lo que deuia sentençiar e faser sobre tal rason como Dios e mi conçiençia me diese mejor a entender...e renouaron algunos mojonos dellos que estauan ya derribados de otro tienpo...”

En 1346 Alfonso XI interviene en el conflicto entre el monasterio y Ramir Flores, confirmando el acuerdo entre las partes por el que entre otras condiciones, se ordena derruir la casa fuerte que habían construido en Fuentelcéspedes¹⁰⁶³. El monasterio accede a pagar por la hacienda de Fuentelcéspedes y de Nava, 15.000 mrs en dinero y en ganado, lo que da una idea de la importancia que tenían estas aldeas¹⁰⁶⁴.

Solucionado el conflicto con Ramir Flores, en 1380 la aldea sufre la encomienda de Juan González de Avellaneda a quien Juan I ordena que deje¹⁰⁶⁵. En 1475 la actuación contra este lugar de Pedro de Estúñiga provoca la intervención de los Reyes Católicos¹⁰⁶⁶ contra quien expiden sentencia ejecutoria en 1494¹⁰⁶⁷.

2.2. Heredades

Durante el siglo XII el monasterio posee heredades en Santa María de Tórtoles, Revilla de Olleros, Mijaradas, varias en Zuzones, Carabias, Alcozar, Medinaceli, Ayllón, Torredano, Costa del Lago, Esteras, La Paliza, Páramo y Monte de la Calabaza, Lomeda, Quintanilla, Recuerda, varias en Covellas, Alcoba de Frandovínez, Páramo, Quintanadueñas, Salcedo y varias en Hontoria. También posee los lugares de La Vid, Brazacorta, Almaján, Torre del rey, Mesiela, Rejuelas, Arroyo.

En el siglo XIII, La Vid poseía heredades en Villaconancio, Santa María, Torregalindo, Ana Alfonso, Vadocondes, Fuentenebro (en la aldea de Torregalindo), Quintanilla de Valdado, Santa Cecilia, Levaniegos, Villahoz, Tordómar, Cevico Navero, Torregalindo, Dehesa de Revilla, Guma, Moriel Díaz (aldea de Villanueva de Gumiel), Castillejo de Robledo, Valdeande, Revilla de Mio Cid, Lomeda, Pinilla Trasmonte,

¹⁰⁶³ AHN, Clero, carp. 383, nº 4

¹⁰⁶⁴ El Monasterio paga 10.200 mrs y ganado valorado en 4.800 mrs (trescientas ovejas, quince vacas, seis añojos, dos puercos, una mula y un rocín). AHN, Clero, carp. 383, nº 2.

¹⁰⁶⁵ AHN, Clero, carp. 384, nº 2

¹⁰⁶⁶ AGS, RGS, LEG 147501, 59.

¹⁰⁶⁷ AHN, Clero, carp. 386, nº 1

Recuerda, Quintanilla y en Riobaños. Y antes de 1219 poseía heredades en Villasilos (Burgos) y en San Cebrián de Buena Madre (Palencia).

Durante el siglo XIV, las heradades vitenses se localizan en Almaján, Torre de Conde y en Tubilla del Lago. En 1346 llega a un acuerdo con Ramir Flores por el que paga 15.000 mrs por *“vna casa fuerte e nueue solares con sus vasallos e nueue quiñones e todas las otras heredades e quiñones e viñas que uos e doña Maria Gonçales Daça vuestra muger, ouiestes e auedes conprado...”*¹⁰⁶⁸

Las heredades que poseía antes de 1413 son las siguientes: Vega de Cubillas y término de Alcózar, Hontoria, Tovilla, Quintanilla de los Caballeros, Arauzo, Oyales y Fuentelcésped, Torregalindo, Castril y Langa. Después de dicho año, las heredades que se adquieren por el monasterio están situadas en Langa, Castillejo y Zazuar.

También poseía heredades en Camarma del Caño, Camarma de Esteruelas y Camarma de los Frailes, y en Buges. En Alarilla, Ciruelas y La Olmedilla, las tres en Guadalajara. En Gumiel de Hizán, en Vadocondes, en Aldea del Monte y La Charquilla. También en Torrentes, Riaguas, Oradero y Alcoba de la Torre.

Asimismo poseía heredades en Sinobas (aldea de Aranda) y en Villanueva (Aldea de Gumiel) y en Sarcedo y Roa. También en Valdevarnes (Segovia)

2.3. Casas

En las granjas del monasterio había casas que se arrendaban como se señala en un acuerdo sobre pastos con Peñaranda: *“... que si el convento arrendase las casas o alguna dellas a quien no las tubiere pobladas en sus granjas...”*¹⁰⁶⁹.

En 1160 el monasterio recibe la donación de un solar en Covellas. Antes de 1163 tiene casas en Almudena, y durante el resto del siglo XII recibe casas en Ribelo, Cavanás, Acetorres y en Maderol.

En un apeo realizado en 1304 sobre las heredades del priorato de Brazacorta en Alcoba de Frandovínez se menciona una serna con *“las casas donde mora Nuño Martínez, hasta encima de la calzada de carrera a carrera”*¹⁰⁷⁰.

¹⁰⁶⁸ *“... E con tal condiçion que uos que fagades derribar la dicha casa fuerte por el çimiento e que los dichos abad e conuento que vos den e vos paguen por lo que dicho es los dichos quinse mill marauedis...”* AHN, Clero, carp. 383, nº 2.

¹⁰⁶⁹ AHN, Clero, carp. 381, nº 9.

¹⁰⁷⁰ AHN, Clero, carp. 169, nº 7.

Consta en el monasterio una escritura de la venta que unos particulares hicieron a Diego López de Haro en 1341 de un solar de casas y una huerta en Quintanilla de Ricuerda y en su término, que lindan con heredad del monasterio de La Vid, por 450 mrs¹⁰⁷¹. El Tumbo señala la posibilidad de que Diego López de Haro lo donara la monasterio junto a la heredad de Cevico Navero, donación realizada en 1348¹⁰⁷².

El monasterio tenía en 1405 un solar de casas en Tovilla, que cambió a Juan Fernández, clérigo; a Pedro, hijo de Martín Fernández; y a doña Juana, hija de Martín Domínguez, por ganado y unas veces en unos molinos¹⁰⁷³. También las tenía en Vadocondes y en Aldea del Monte. Y en Tordelaguna, Fuentelcéspedes y Roa.

Por un censo otorgado en 1452 por el monasterio sabemos que el abad exime de la mitad del censo que debía pagar durante tres años al censatario, Luis Fernández de la Fuente, para que en ese tiempo edificase una casa en un solar que el monasterio tenía en Camarma del caño¹⁰⁷⁴. El censo era de 25 fanegas de trigo y cebada, por lo que el coste de edificar una casa debía ser de 37,5 fanegas de cereal.

El monasterio también tenía casa en la villa de Berlanga, dadas a censo en 1459 junto al resto de heredades del monasterio en esa villa al concejo. Y entre las condiciones del censo se incluye la realización de las reparaciones necesarias en ellas para su mantenimiento.

Sobre la forma de edificar las casas, en unas ordenanzas de 1497 se señala que los vecinos de Fresnillo podían cortar barda de la dehesa "*para sus paredes*" llevándola en "*bestia de albarda y no en carreta*". Pero no podían usarla para "*calera ni para texera ni para venderla*". En el mismo documento el abad se reservaba el derecho a corta de la dehesa la madera necesaria para hacer reparaciones en sus casas o edificarlas¹⁰⁷⁵.

2.4. Granjas

¹⁰⁷¹ AHN, Clero, carp. 382, nº 13.

¹⁰⁷² AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 555.

¹⁰⁷³ En concreto, por nueve ovejas dos veces paridas y tres veces en los molinos de Novatillo y de Las Ascuas. AHN, Clero, carp. 384, nº 13.

¹⁰⁷⁴ AHN, Clero, carp. 385, nº 7.

¹⁰⁷⁵ Ordenanzas establecidas entre el monasterio de La Vid, Fuentelcéspedes y Fresnillo. AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 325.

Una donación efectuada en 1154 señala la donación de la granja de Santo Domingo; en 1158 recibe la granja de Villapirle y posteriormente las granjas de Covelas, Alcolea, Brazacorta, Villapirle, Lomeda y Talamanca (Torre del Rey).

Desde el inicio, el monasterio de La Vid gestionó sus heredades mediante la constitución de granjas. Una década después de su fundación, Roma confirma los bienes de La Vid señalando entre ellos las “... *Grangiam de Suzones cum pertinentiis suis. Grangiam de Couelas cum pertinentiis suis. Grangiam que dicitur Alcoba de Brazacorta cum pertinentiis suis. Grangiam que dicitur Vilapirle cum pertinentiis suis... Et grangiam que dicitur Lumpnera cum salinis prope Metinam cum pertinentiis. Grangiam in Talamanca que dicitur Turris Regis cum pertinentiis suis...*”¹⁰⁷⁶.

En la granja de Arroyo “*tenia el conuento puestos religioso o religiosos (en la pesquisa dizen tres religiosos) que la administrasen; asi parece de la pesquisa contra don Pedro Nuñez ... y tambien parece que tenía jurisdicción alto baxo mero mixto imperio según la escritura de trueque y cambio con Luys Baca en nombre de los lugares de Anguix, Quintana y Olmedillo por los 4.500 mrs de juro perpetuo situados en Palencia..*”¹⁰⁷⁷.

En el siglo XIII tenemos constancia de la existencia de la granja de Revilla de Olleros. Y en el XIV, el monasterio tenía las granjas de La Fresnosa, Zuzones y Casa Nueva, según el documento de concordia sobre pastos con Peñaranda realizado en 1348¹⁰⁷⁸. También tenía la granja de Valdevacas, cerca de Alcolea del Pinar (Guadalajara), la de Torre del Conde y la de Villanueva, junto a Guma.

2.5. Iglesias

El rey Alfonso VIII en 1176 dona dos iglesias al monasterio: “... *et unam ecclesiam in Camesa, que uocatur Sanctus Martinus de Sotronca; et alteram ecclesiam in Asturiis, que uocatur Sanctus Martinus de Lobad...*” de las que no nos ofrece más datos la documentación vitense¹⁰⁷⁹.

¹⁰⁷⁶ AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 230-231.

¹⁰⁷⁷ AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 917.

¹⁰⁷⁸ AHN, Clero, carp. 381, nº 9.

¹⁰⁷⁹ Privilegio rodado fechado en 25 de febrero de 1176, AHN, Clero, carp. 378, nº 17, confirmado por el mismo monarca mediante otro privilegio rodado cuya data es 3 de noviembre de 1187, AHN, Clero, carp. 379, nº 2.

Por otra parte, Bernardo de León menciona que el obispo don Juan de Osma les donó una iglesia “*intitulada de Sant Andres, extramuros de Sant Esteban en el camino que va a Rejas...*”¹⁰⁸⁰; y al folio 25 señala la “*...donacion de la iglesia de Mesela... para que pusiesen en ellas sus religiosos y esto fue en la era de 1212 (año 1174) que es año de 1179...*”

En 1211 se establece una concordia entre el monasterio y el obispo de Osma por las iglesias de Villanueva y Revilla¹⁰⁸¹.

2.6. Monasterios familiares

Junto a las donaciones de heredades y villas, La Vid recibe en los primeros años una serie de monasterios familiares, donaciones que se explican a la luz de la reforma gregoriana que también tenía como objetivo la desaparición de las iglesias propias mediante su adjudicación por parte de los laicos propietarios de las mismas a instituciones eclesiásticas diocesanas o monásticas¹⁰⁸².

La *Regula Communis* señalaba que “*suelen efectivamente algunos organizar monasterios en sus propios domicilios por temor al infierno, y juntarse en comunidad con sus mujeres, hijos, siervos y vecinos bajo la firmeza de juramento, y consagrar iglesias en sus propias moradas con título de mártires, y llamarlas bajo tal título monasterios*”¹⁰⁸³.

Estos monasterios familiares pertenecían a familias laicas propietarias de bienes raíces y de siervos que los utilizaron, al margen de consideraciones religiosas, como demostración de su preponderancia social y reforzamiento de los vínculos de parentesco de un linaje¹⁰⁸⁴. Eran monasterios dúplices y en este sentido sirvieron para atención de las mujeres del grupo familiar que quedaban viudas, con lo que sustituían funciones de solidaridad atribuibles entre parientes. Tuvieron también funciones

¹⁰⁸⁰ LEÓN, Bernardo de: *Libro quinto...* Op. Cit. AMV, Ms. 14-bis, fol. 16 y fol. 25.

¹⁰⁸¹ LOPERRÁEZ, Juan; *Descripción...*, Op. Cit., Vol. I, pp. 209-210

¹⁰⁸² El Concilio de Coyanza, 1055, legisló contra el fenómeno de las iglesias propias. FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, Luis Javier: “La renovación del ascetismo: Cister, Premontré y Cartuja”, en *Codex Aquilarense*, núm. 10. Centro de Estudios del Románico, Aguilar de Campoo, 1994, p. 41.

¹⁰⁸³ DÍAZ MARTÍNEZ, Pablo C.: “Comunidades monásticas y comunidades campesinas en la España visigoda” en *Los visigodos. Historia y civilización. Antigüedad y Cristianismo*. Murcia, III, 1986, pp. 189-195.

¹⁰⁸⁴ GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel: “Monasterios románicos de Castilla y conservación de la memoria histórica” en *Monasterios románicos y producción artística*. Aguilar de Campoo, 2003, p. 45.

asistenciales a pobres, transeúntes y peregrinos y sirvieron de lugar de enterramiento para los miembros de la familia.

Económicamente funcionaron como granjas de explotación agraria, ganadera, piscícola, salinera, etc. Su emplazamiento venía dado por las características especialmente favorables para el aprovechamiento económico, con una explotación central y lugares cercanos en los que se concentraban propiedades familiares.

Sobre gran parte de estos cenobios se levantan actualmente las iglesias parroquiales, que conservan las advocaciones primitivas dadas por los fundadores en la alta Edad Media¹⁰⁸⁵. La información que tenemos sobre estos monasterios se reduce a la que nos aportan los documentos de su donación a otras entidades eclesiásticas.

La Vid recibió varios de estos monasterios; la primera donación de monasterio familiar que aparece en la documentación la realiza en 1162 el conde de Nájera, Lope, junto a su mujer Aldonza y a sus hijos, dona el monasterio de San Juan de la Peña, cerca de Baquio, en Vizcaya, para que se instituyera en él un cenobio premonstratense bajo la regla de san Agustín¹⁰⁸⁶. Siguiendo a Noriega en su *Dissertatio*, Saturnino Ruiz de Loizaga al editar el libro becerro del monasterio premonstratense de Santa María de Bujedo, considera a éste como destinatario del monasterio donado¹⁰⁸⁷.

Para el mantenimiento de los frailes la donación se acompaña de collazos en Begoña, en Arratia, en Ezbarrena y en Guernica. Esta donación no prosperó. Las razones pueden deberse a la distancia de Baquio a La Vid, cerca de 275 km, a lo inhóspito del lugar al ser una pequeña y agreste península unida a tierra por un estrecho camino y a la escasez de heredades otorgadas para el mantenimiento de los canónigos. En la actualidad existe en el lugar una pequeña ermita con la advocación de

¹⁰⁸⁵ GARCÍA GARCÍA, María Elida: "Aristocracia laica y monasterios familiares en Asturias (s. X y XI)", en *Homenaje a Juan Uría Riu*. Universidad de Oviedo, 1997, pp. 254-274.

¹⁰⁸⁶ AHN, Clero, carp. 378, nº 7. La donación se realiza a un abad llamado Sancho, que no corresponde al abad de La Vid. BACKMUND, Norbert: "La Orden ...", Op. Cit., p. 60, cree que esta abadía pudo ser "*una de las fantasías de fray Bernardo [de León]*" pero la presencia del documento original de donación en el archivo vitense descarta esa posibilidad.

¹⁰⁸⁷ RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino: *Libro Becerro de Santa María de Bujedo de Candepajares (1168-1240)*, Fundación Cultural Profesor Cantera Burgos, Miranda de Ebro (Burgos), 2000, pp. 16-17. NORIEGA, *Dissertatio...*, Op. Cit., pp. 152-153. Aunque la donación se remite al abad Sancho, abad en esa fecha del monasterio premonstratense de Retuerta, el documento estaba depositado en el archivo del monasterio de La Vid, "*dono et concedo ... patri Sancio abbati atque successoribus tuis et ordini premonstratensis monastii unum monastium meum proprium in Bizchaya que uocat sactes lohanes de Penna...*". AHN, Clero, carp. 378, nº 7.

San Juan de Gaztelugatxe, dependiente parroquialmente de la cercana población de Bermeo (Vizcaya).

Otra donación en este mismo sentido fue la protagonizada por Melendo Armíldez y su mujer, doña María, en la que ofrecen la heredad de Santa María en Tórtoles, para que el monasterio edificase una filial premonstratense. Esta filiación que no se llevó a cabo y volvió a posesión de la familia donante. En 1163, la bula “Quoniam sine vere cultu religionis” de Alejandro III confirmará al monasterio vitense las donaciones del monasterio de Tórtoles y de la iglesia de San Julián de Ulmo¹⁰⁸⁸.

José Esteban de Noriega recoge la donación fechada en abril de 1166 por la que Nuño Gutiérrez y Gonzalo Pérez de Padillas y sus familias, donan a Santa María de La Vid y al abad Domingo, el monasterio de San Miguel, situado en Villamayor de Treviño con todas sus pertenencias para que se hiciera allí una abadía bajo la regla agustina¹⁰⁸⁹. Y para su mantenimiento donan todas las heredades que tenían en dicho Villamayor, la vega que estaba entre el monasterio y la aldea de Sordillos; Villahizán con todas sus heredades, y la parte que tenían en los molinos de Mahallos y en los molinos de los Caballeros, y en los molinos de la Villa y en los molinos de Pesquera; los lugares de Roba y Santibáñez que donó el rey Alfonso al dicho Gonzalo Gutiérrez, con vasallos, poblados y por poblar; y todas las heredades, tierras, viñas y solares en Mahallos, en Sordillos, en Villahizán, en Padilla de Suso, en Santa María de Ananúñez; la iglesia de San Coronel y San Cibrián en Padilla de Suso, con sus feligreses, con sus casas, tierras, viñas, eras, exidos, arbolias, y con décimas y primicias y con todos sus usos y derechos; y todo lo que tenían en el palacio mayor en el que vivían. Es decir, donan un monasterio familiar con sus vasallos, sus heredades y su jurisdicción.

Unos días después los mismos donantes reiteran la donación del monasterio de San Miguel para que se erigiera en abadía premonstratense y añaden los monasterios de San Esteban de Valderrible¹⁰⁹⁰, Santa Juliana de Citores y San Pablo de Sordillos¹⁰⁹¹. El monasterio de San Miguel era dúplice pero las mujeres fueron trasladadas ese mismo año de 1166 a San Pablo de Sordillos donde se mantuvo un monasterio

¹⁰⁸⁸ AMV, Tumbo de La Vid, cód, 2, fol. 95v-96.

¹⁰⁸⁹ NORIEGA, *Apuntamientos...* Op. Cit., lib. 1, fol. 267-268.

¹⁰⁹⁰ Actualmente desaparecida, hay restos de una necrópolis perteneciente a la iglesia de San Esteban a la altura de Bárcena de Ebro

¹⁰⁹¹ Cartulario de San Miguel de Villamayor de Treviño. AHN, Clero, código 998-B, fols. 38-38v. También en AHN, Clero, Libro 1375, fols. 3-4.

premonstratense femenino hasta 1300. El abad Domingo aceptó la donación y San Miguel de Villamayor fue un priorato dependiente de La Vid ¹⁰⁹².

2.7. Recursos agrícolas. Cultivos

La comarca en la que se asienta el monasterio, la llamada Ribera del Duero, viene determinada por la presencia del río, agente fundamental en la configuración del paisaje vitense. Las condiciones climáticas son propias del denominado clima continental, caracterizado por grandes contrastes estacionales, con inviernos fríos y veranos secos y calurosos. Estas características deben ser matizadas debido a la existencia de ciclos y cambios constatados durante los últimos siglos a partir de referencias conservadas desde 1550¹⁰⁹³. Por otra parte, el carácter ribereño y la moderada altitud (800 m.) de gran parte del dominio vitense suavizan el clima, lo que unido a la elevada tasa de insolación anual, determinan la fertilidad de las heredades monásticas.

El fundamento económico de La Vid se basa en la explotación agrícola de cereales (trigo, cebada, avena y centeno) y viñedos; las referencias al cultivo de la viña son frecuentes en la documentación vitense desde el siglo XII. De su estudio se desprende la extensión de este cultivo y su presencia en el paisaje de la denominada Ribera del Duero. Antes de 1163 el conde Almerico dona una viña en Valdesnegral¹⁰⁹⁴; en 1166 el monasterio recibe “... todas las heredades, tierras, viñas y solares en Mahallos, Sordillos, Villahizán, Padilla de Arriba, en Santa María de Ananúñez...”¹⁰⁹⁵. En 1170 Alfonso VIII dona la villa de Mesiela con sus viñas¹⁰⁹⁶ y en 1176 recibe el monasterio del mismo monarca una viña en San Esteban y unas viñas en Roa “*et in Roda, unam sernam et unas uineas... et unam uineam in Sancto Stephano*”¹⁰⁹⁷. En 1222 a cambio de unas heredades, el monasterio recibe viñas en Hontoria¹⁰⁹⁸.

¹⁰⁹² LÓPEZ DE GUEREÑO, M^a Teresa: *Monasterios...*, Op. Cit, p. 283.

¹⁰⁹³ DE LAS HERAS MOLINOS, F. J.: “El medio físico de la comarca de la Ribera” en *Biblioteca. Estudio e Investigación*, nº 4, Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), 1989, pp.55-71.

¹⁰⁹⁴ CIT. Bernardo de LEÓN, *Libro quinto ... Op. Cit.*, AMV, Ms. 14-bis, fol. 52.

¹⁰⁹⁵ NORIEGA, *Apuntamientos...*, Op. Cit., lib 1, fol. 267r-268r.

¹⁰⁹⁶ AHN, Clero, carp. 378, nº 13

¹⁰⁹⁷ AHN, Clero, carp. 378, nº 17

¹⁰⁹⁸ AHN, Clero, carp. 380, nº 1.

Durante los siglos XII y XIII se extiende la producción de la vid, reflejada en obras de cantería, en canecillos y capiteles de iglesias románicas de la zona: en un canecillo de la iglesia de Quintanilla de los Caballeros, despoblado en el término de Hontoria de Valdearados, aparece una cuba, similar a las representadas en las Cantigas de Alfonso X¹⁰⁹⁹.

En el siglo XIII las menciones a viñedos son más frecuentes: 1292 Sancho IV concede un privilegio sobre el ganado del monasterio estableciendo “...non faziendo daño en viñas, ni en miesses nin en huertos, ni en prados deffessados de guadaña...”¹¹⁰⁰, lo mismo señala Alfonso XI en un privilegio a Frenillo en 1315 “...que los sus ganados que anden saluos e seguros por todas las partes del mio señorío e pasiendo las yeruas e beuiendo las aguas do quier que las fallaren e ellos non faziendo daño en panes nin en viñas nin en huertas nin en prados defesados...”¹¹⁰¹.

Las alusiones continúan en los siglos XIV y XV; la expansión de las viñas es evidente. En 1324 el abad compra para el monasterio tres suertes de una viña en Tobilla de Valdearada por 150 mrs¹¹⁰². Las cepas se protegían mediante muretes de piedra para defenderlas del ganado. Las viñas se extendían por toda la comarca, una norma de uso generalizado era la *viada* por la que se prohibía a los vecinos de un determinado lugar comprar vino de otro lugar antes de haber consumido toda su propia producción local, dificultándose con ello la comercialización del producto, pese a lo cual, la comercialización del viñedo fue en aumento al igual que los excedentes de producción. La existencia de viñedos implica la construcción de instrumentos para las tareas de estrujado, prensado, trasiego y almacenamiento del vino.

Sabemos que de las vides de Frenillo, desde tiempo inmemorial, podía el monasterio llevarse los orujos y uva que quedase en los jaraíces o lagares. Después de haber “hecho el pie” y sacado el mosto de aquellos, todo lo que quedaba y el mosto que se sacaba era del monasterio¹¹⁰³. También tenía el monasterio en diversos lugares guindaleras, *povedas* o alamedas, olivos, huertas, huertos y eriales.

¹⁰⁹⁹ MENÉNDEZ PIDAL, G.: *La España del siglo XIII leída en imágenes*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1986, p. 131.

¹¹⁰⁰ AHN, Clero, carp. 381, nº 1.

¹¹⁰¹ AHN, Clero, carp. 225, nº 4.

¹¹⁰² AHN, Clero, carp. 382, nº 1

¹¹⁰³ “... estando el convento en quieta y pacífica posesión de tiempo immemorial de llevar en el lugar de Frenillo ciertos derechos de los orujos y huua que quedaua en los jaraices despues de hecho el pie y sacado el mosto de ellos, todo aquello era del convento y lleuaua el mosto que salia de ellos y lo hauia

En 25 de febrero de 1410 el abad don Gonzalo, con licencia de don Juan, abad de Retuerta, otorga escritura de censo perpetuo a la villa y vecinos de Coruña de la granja y término de Brazacorta. Este censo impone el pago del diezmo al monasterio de todo el pan y vino “*que Dios diere en Brazacorta y en todo su término*”¹¹⁰⁴.

Menos explícitas en la documentación aparecen huertas entre los dominios del monasterio, que se suelen mencionar dentro de las heredades objeto del negocio jurídico con prados, pastos, etc. Pero sabemos que en 1341 compraron un huerto en Quintanilla de Ricuerda¹¹⁰⁵ y que en 1410 reservaron para sí la huerta en el contrato de censo de la granja de Brazacorta¹¹⁰⁶.

2.7.1. Azafrán

A estos productos hay que añadir el azafrán. Una de las excepciones que establece el monasterio al dar en censo la granja de Brazacorta al concejo de Coruña es la referente a los azafranales. La mención del documento a “azafranales” indica que el monasterio tenía unos terrenos dedicados a su cultivo, posiblemente resguardados por un muro, como el monasterio de Santa María de la Armedilla¹¹⁰⁷. El azafrán es una planta poco exigente que se da en condiciones climáticas correspondientes a zonas continentales y mediterráneo-continentales como las del monasterio de La Vid. Se planta en el mes de junio y se recolecta en los meses de octubre y noviembre, por lo que no interfiere con las labores necesarias para el resto de cultivos lo que supone un complemento al cultivo de cereales y de la vid. Por otra parte, su elevado y casi inmediato rendimiento permite que el campo pueda ser reconvertido rápidamente para otro cultivo en caso de malas cosechas cerealísticas, por ejemplo. Necesita gran cantidad de mano de obra: la recogida se hace a mano y de forma intensiva durante los días en los que florece la planta. Posteriormente se traslada a la casa donde se

lleuado de tiempo immemorial sin que persona alguna tubiese parte en ello...” AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 476.

¹¹⁰⁴ AHN, Clero, carp. 384, nº 18

¹¹⁰⁵ AHN, Clero, carp. 382, nº 13.

¹¹⁰⁶ AHN, Clero, carp. 384, nº 18.

¹¹⁰⁷ Los representantes de los concejos de Cuéllar y Peñafiel derribaron el cercado que protegía la huerta de los frailes y “... encima del valle en el llano mandaron derribar una cerca que estava cercada de piedra, que tenia dentro un açafrenal, en qual se aportilló...” Apeamiento entre Cuéllar y Peñafiel de 1500. AHMC, Sección I, nº 175. OLMOS HERGUEDAS, Emilio: “ El agua entre la agricultura y la ganadería a orillas del Duero” en *Vivir del agua en las ciudades medievales*, DEL VAL VALDIVIESO, M^a Isabel, (Coord.), Valladolid, 2006, pp. 203-212.

procede al desbrizne de las flores y al secado o tostado de los estigmas, pero el rendimiento de este cultivo compensaba el esfuerzo ya que era una planta con un alto valor económico en la Edad Media.

Por la demanda comercial de este producto, muy valorado desde la Antigüedad por su valor medicinal y culinario, el azafrán era considerado un fuente complementaria de ingresos para el agricultor y por lo mismo, para el monasterio¹¹⁰⁸. Suponía altos ingresos por unidad de superficie y posibilidad de almacenamiento durante años lo que le convertía en un “cultivo ahorro” que solo se ponía en venta en circunstancias excepcionales. Su venta se ha rodeado de secretismo y poca transparencia. Todas estas características del azafrán explican que el monasterio se negase a traspasarlos junto con el resto de las propiedades de la granja de Brazacorta¹¹⁰⁹.

A principios del siglo XIV los mercaderes castellanos adquirían en Calatayud especias (entre ellas, azafrán) que luego llevaban a vender a Castilla. Máximo Diago nos ilustra sobre dos robos; un ataque perpetrado en 1325 por un aragonés en la ruta de Calatayud a Soria contra la recua de los de Santo Domingo, que llevaban entre otras mercancías, azafrán. También señala que está constatado que desde Calatayud se distribuían pequeñas cantidades de especias a través de buhoneros, que llevaban en acémilas una variada carga de productos¹¹¹⁰. Y otro robo, el de un judío bilbilitano, Jucef Benvenist, que hacia 1373 fue robado por castellanos de la fortaleza de

¹¹⁰⁸ Junto a la mirra y el aloe, el azafrán constituía el tercer elemento de la denominada *trica*, empleada en la Edad Media contra venenos y en la profilaxis de la peste. Debido a la dificultad de encontrar estos elementos en el mercado así como a su elevado precio, se usaron otros sustitutos como la *terra sigillata* utilizada en medicina hasta el siglo XVII. AMASUNO, Marcelino V.: “Cronología de la peste en la Corona de Castilla”, en *Studia Historica, Historia Medieval*, 12, 1994, pp. 25-52, nota 25.

¹¹⁰⁹ En Cataluña durante en siglo XV se celebraban ferias durante los meses de noviembre y diciembre, cuando la cosecha del azafrán había terminado y salía al mercado. Y su comercio estaba sujeto a tributos como la *imposició del safrá*. Un hectárea produce aproximadamente un millón de flores, de las que se extraen 50 kg de estigmas frescos y 10 kg de azafrán seco; durante la primera mitad del siglo XV ese azafrán tendría un valor de 500 a 1.000 sueldos barceloneses. La misma superficie plantada de cereal producía 1.200 l. de trigo que podían valer de 110 a 240 sueldos barceloneses. VERDÉS PIJUAN, Pere: “La fiscalidad sobre el azafrán: una “cuestión de Estado” en la Cataluña del s. XV”, en *Los tributos de la tierra: fiscalidad y agricultura en España (siglos XII-XX)*, Universidad de Valencia, 2008, pp. 422-444.

En el siglo XV un sueldo barcelonés equivalía a 15,625 maravedís. VENTURA, Jordi: “Equivalencia de las monedas castellanas en la corona de Aragón, en tiempos de Fernando el Católico”, en *Medievalia*, 10, 1992, pp. 495-514.

¹¹¹⁰ ACA, Cancillería, reg. A86-236, Tarazona, 12-VIII-1325. DIAGO HERNANDO, Máximo: “El comercio de productos alimentarios entre las Coronas de Castilla y Aragón en los siglos XIV y XV” en *Anuario de Estudios Medievales*, nº 31, 2, 2001, pp. 603-648.

Vozmediado cuando iba a vender a Castilla diversas mercancías, entre ellas 30 libras de azafrán (10 cajas llenas de confites, hilo de oro, fustán y un paño de Ripoll)¹¹¹¹.

Desde el XIV, pero de forma más acusada en el XV, existió una fuerte demanda por parte de mercaderes europeos, sobre todo alemanes, saboyanos y franceses, de azafrán. Frente al importante mercado que en la Europa transpirenaica encontró el azafrán catalano-aragonés, el que ofrecía la Corona de Castilla era claramente de segundo rango; en Soria y su tierra se cultivaba azafrán a pequeña escala¹¹¹².

Durante la minoría de Alfonso XI un mercader vecino de Daroca, Pedro Martínez de Molina envió para vender con un criado suyo de Molina una carga de azafrán en que había 6 “aludas”. El mercader de Daroca denunció que el infante Juan, tutor de Alfonso XI, tomó a su criado 3.000 mrs de moneda castellana proveniente de la venta del dicho azafrán, en represalia por un delito cometido por el alcaide de Molina¹¹¹³. Y en 1429 un tal Martín Sánchez invirtió cierta cantidad de dinero que le prestó un fraile franciscano en la compra de azafrán para embarcarlo en una nave destinada a Sevilla y emplear el dinero obtenido en su venta en la adquisición de pescado salado, destinado a la comercialización en el mercado valenciano¹¹¹⁴.

2.7.2. Linares

El Tumbo señala que en un apeo realizado en 1532 consta que el monasterio tenía en Carabias (Segovia), 31 obradas de tierra en 22 heredades, tres herrenes y dos linares. Esta heredad pudo ser la donada “*grato animo et expontanea voluntate*” en 1160 al monasterio por Pedro Ximenez, su mujer Elvira García y sus hijos¹¹¹⁵.

2.8. Recursos forestales

¹¹¹¹ ACA, Cancillería, reg. 766, fol. 23, Barcelona, 3-1-1373. DIAGO HERNANDO, Máximo: “El comercio...”, p. 639.

¹¹¹² DIAGO HERNANDO, Máximo: *Soria en la Baja Edad Media. Espacio rural y economía agraria*, Universidad Complutense, Madrid, 1993, p. 91.

¹¹¹³ ACA, Cancillería, reg. 166-44. DIAGO HERNANDO, Máximo: “Introducción al estudio del comercio entre las coronas de Aragón y Castilla durante el siglo XIV: las mercancías objeto de intercambio” en *En la España Medieval*, 2001, 24, pp. 47-101; p. 87.

¹¹¹⁴ ACA, Cancillería, reg. 2485, fol. 179, Tortosa, 27-XII-1429. DIAGO HERNANDO, Máximo: “El comercio de productos alimentarios...” Op. Cit.

¹¹¹⁵ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 271.

La presencia de zonas de bosque o arbolado situadas en zonas marginales a los núcleos de población así como de las sierras comunes favoreció el desarrollo de cortas indiscriminadas destinadas al consumo doméstico de los habitantes. La madera era elemento imprescindible para la leña de las cocinas y la calefacción de los hogares, especialmente importante debido a la ubicación del monasterio en una zona con inviernos muy fríos a los que se añadía la humedad del colindante río Duero.

Asimismo la madera era el elemento básico en la construcción de viviendas y recintos relacionados con la ganadería (parideras, chozos, corrales) así como para la fabricación de utensilios y herramientas para las labores agrícolas (azadas, arados, carros). También suponía la materia prima de pequeñas industrias rudimentarias de transformación de la madera por modestos carpinteros. Por este motivo los concejos arbitraron medidas encaminadas a controlar la tala masiva de arbolado y se iniciaron pleitos con el monasterio por abusos en las zonas de bosque¹¹¹⁶; entre otras muchas señalamos una avenencia de 1255 entre los monasterios de la Vid y Gumiel de Izán sobre el término de Guma en el que habían entrado y talado sus árboles hombres del concejo de Vadocondes¹¹¹⁷. En 1497, se establecen ordenanzas sobre el establecimiento y condiciones de una dehesa en término de Fuentelcéspedes. En ellas se indica que en cuanto a los montes, los vecinos de este lugar y de Fresnillo podían llevar sus ganados a pacer noche y día hasta el arroyo de la Nava, situado cerca de Fuentelcéspedes, y podían hacer corrales para los ganados¹¹¹⁸.

Los bosques eran utilizados por los pastores de diversas maneras como consta de los privilegios reales concedidos al monasterio. Alfonso VIII en 9 de mayo de 1168 concede al monasterio, además de la villa de Guma con todas sus pertenencias, exención de portazgos, libertad de pastos en todo el reino, coto y amparo “*et ubicumque madera cedere uolueritis nullus uobis resistire presumat...*”¹¹¹⁹. Y en 7 de enero de 1292, estando en Burgos, el rey concede al monasterio que sus pastores pasen por los puentes y puedan cortar leña para cocer el pan, ramas para los ganados, madera para hacer puentes y corteza para curtir calzados¹¹²⁰.

¹¹¹⁶ Ver apartado de pleitos y concordias.

¹¹¹⁷ AHN, Clero, carp. 380, nº 16

¹¹¹⁸ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fols. 323-326.

¹¹¹⁹ “... *Insuper iubeo ut in toto regno meo nulli portaticum tribuat et omne ganatum uestrum ubique secure pascatur, quod eodem foro munio quo meum...*” AHN Clero, carp. 378, nº 10.

¹¹²⁰ “*Et mando que sus pastores et sus ganados pasen por las puentes que estudieren en los rios, ... et que puedan cortar leña para cozer su pan, et rama para los ganados et para lo que ovieren meneste. Et que corten madera para fazer puentes en los rios, por do pasen ellos et sus ganados, et puedan sacar corteza para corar su calzado daquela que le mas conpliere...*” AHN, Clero, carp. 381, nº 1.

2.9. Recursos pecuarios. Las vías pecuarias. La Mesta.

Una característica principal de la economía castellana bajomedieval es la ganadería. Sin embargo, la cabaña ganadera del monasterio no es muy conocida. Se ha insistido mucho en la importancia de la ganadería en las economías monásticas, sobre la adquisición de derechos de pasto en diversas comarcas que resultasen complementarias, en el predominio de la explotación ganadera en algunas granjas, en la formación de rutas de trashumancia o la presencia de pastores, en los privilegios reales de exención de montazgo o libertad de pasto en el reino con los rebaños reales, en el uso de ganado y productos ganaderos como medio de pago.

Las condiciones orográficas, edafológicas y climáticas de la diócesis de Osma, en la que se encuentra el monasterio de La Vid, motivaron la importancia del aprovechamiento ganadero¹¹²¹. Esta vocación pecuaria se constata en 1165, fecha en la que el monasterio recibía junto al lugar de Brazacorta 50 vacas y 300 ovejas¹¹²². Un siglo después, en 1292, la cabaña ganadera monástica disponía de al menos 4.000 ovejas y carneros, 100 yeguas y potros, 200 vacas y 200 cerdos¹¹²³. Ante la carencia de libros de cuentas y de otro tipo de documentación que ofrezca datos cuantitativos más exactos, los precedentes de privilegios reales ofrecen una cifra mínima de cabezas de ganado que debía poseer el monasterio en el momento de concesión de dichos privilegios.

El ganado proporcionaba carne, leche, queso, vestidos, pieles, sebo... a la vez que constituía una fuerza de trabajo en las labores agrícolas. Señala Rodríguez Picabea que *“las cifras [de ganado] de los monasterios de tipo medio entre finales del siglo XIII y mediados del XIV... Santa María de La Vid rebasaba las 4.500 cabezas”*¹¹²⁴.

Apenas se menciona el ganado en los documentos del monasterio en el siglo XV, momento en el que el monasterio deja de gestionar de manera directa sus granjas,

¹¹²¹ CANTERA MONTENEGRO, Enrique: “Los judíos y el negocio de la lana en las diócesis de Calahorra y Osma a fines de la Edad Media” en *Judaísmo hispano: estudios en memoria de José Luis Lacave Riaño*, Elena ROMERO (ed.), vol. II, Madrid, Junta de Castilla y León, Diputación Provincial de Burgos, The Rich Foundation, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2002, pp. 617-627.

¹¹²² En 1164 la condesa Ermesenda dona al abad Domingo y al monasterio 50 vacas y 300 ovejas. AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 944.

¹¹²³ Sancho IV concede al monasterio el privilegio de apacentar libremente por el reino cuatro mil ovejas y carneros, cien yeguas y potros, doscientas vacas y doscientos puercos. AHN, Clero, carp. 381, nº 1.

¹¹²⁴ RODRÍGUEZ-MATILLA, Enrique: “La ganadería en la economía de frontera. Una aproximación al caso de la meseta meridional castellana en los siglos XI-XIV” en *Identidad y representación de la frontera en la España medieval (siglos XI-XIV)*, Actas reunidas por Carlos de AYALA MARTÍNEZ, Pascal BURESI y Philippe JOSSERAND, Casa de Velázquez, nº 75, Universidad Autónoma de Madrid, 2001, pp. 181-203, p. 195.

pero sin duda seguía siendo una importante actividad económica de La Vid. Sin embargo, en 1405 el monasterio cambia un solar de casas por tres veces en unos molinos y nueve ovejas “dos veces paridas” que debían darles inmediatamente, lo que podemos considerar un indicio de problemas de escasez de ganado.

En la actividad pecuaria del monasterio constan diferentes sistemas de producción ganadera: la ganadería estante y la trasterminante o de desplazamientos de corto radio, limitados a un ámbito regional. Ambas servían de complemento a la agricultura. La ganadería trashumante o de largo recorrido afecta al monasterio en cuanto que algunas de sus heredades estaban situadas junto a cañadas o vías pecuarias utilizadas por la Mesta pero no consta que el monasterio enviara ganados “a los extremos”.

Las lanas procedentes del ganado merino trashumante recibían el apelativo de “prietas” mientras que las ovejas churras se dedicaban a ganado estante y producían lanas “de monte”. Las lanas prietas se cotizaban más y se dedicaban a la exportación mientras que con las lanas de ovejas churras se utilizaban en la producción pañera castellana¹¹²⁵.

2.9.1. La ganadería estante

La ganadería estante fue un elemento básico en la economía monástica. Se trata de ganados que pastan en las heredades de las granjas monásticas. El cultivo del centeno, acreditado en la economía vitense, se siembra por su fácil adaptación a terrenos poco productivos, además precisa de escasas labores agrícolas y es polivalente ya que se destinaba tanto al consumo humano como ganadero. En La Vid el centeno aparece en los documentos de arrendamientos y censos realizados en los siglos XIV y XV pero es razonable pensar que lo cultivaran junto al trigo y el centeno en los siglos anteriores. Así, entre otros documentos, señalamos los siguientes: en 1326 se establece que los vecinos de Aranda que labraban en Fresnillo con una yunta pagaran al priorato tres fanegas, mitad trigo y centeno¹¹²⁶; en el arrendamiento de Fuentelcéspedes en 1347 se especifica que el pago se realizara en trigo, centeno y cebada¹¹²⁷; los mismos cereales se demandan en el censo establecido en 1450 sobre

¹¹²⁵ DIAGO HERNANDO, Máximo: “El problema del aprovisionamiento de lanas para la manufactura pañera castellana a fines de la Edad Media” en *Anuario de Estudios Medievales*, nº 38, 2, 2008, pp. 639-671.

¹¹²⁶ ANH, Clero, carp. 225, nº 5.

¹¹²⁷ El abad de la Vid, fray Juan, arrienda a veinte vecinos y moradores de Fuentelcéspedes los heredamientos que el monasterio tenía en dicha aldea y su término, por un periodo de siete años y un

Hontoria de Valdearados¹¹²⁸ y también en 1453 en otro censo sobre Tubilla¹¹²⁹; en el censo sobre el término de Sarcedo en 1460 el pago había de realizarse en trigo y en centeno¹¹³⁰. Y en un censo de 1460 el monasterio establece el pago de 20 galeadas de paja, mención indirecta a la importancia de la ganadería en la economía monástica¹¹³¹.

La significación de la cabaña ganadera debía ser considerable en el monasterio y en sus granjas si tenemos en cuenta el número de cabezas: cuatro mil ovejas, carneros y cabras, cien yeguas y potros, doscientas vacas y doscientos puercos, a las que se les permite pastar libremente por el reino por el privilegio de Sancho IV en 1292.

El ganado de labor, bueyes de arada y mulos, se utilizaban para cultivar cereal y roturar zonas yermas. En una concordia entre el monasterio y la villa de Peñaranda se detalla la utilidad de este ganado: “...*pazca de dia en los términos de Peñaranda con los ganados de la labor y carga de llevar la simiente y mies y arar...*”¹¹³². Por ello las medidas de superficie se expresan en función de la labor realizada por un par de bueyes durante un año. En 1165 la condesa Ermesenda dona una heredad en Alcozar utilizando como medida de superficie la que dos yuntas de bueyes puedan arar en un

pago anual el primer año de 10 fanegas de trigo, 25 de centeno y 25 de cebada y los seis restantes, 20 fanegas de trigo, 50 de centeno y 50 de cebada cada año, medido con la medida derecha de Fuentelcésped. AHN, Clero, carp. 383, nº 9.

¹¹²⁸ El abad don Fernando de Aranda da a censo perpetuo a ciertos vecinos particulares de Hontoria toda la hacienda y heredad que el convento tenía allí y en sus términos por 36 fanegas de pan terciado trigo, cebada y centeno por partes iguales medido con la medida real derecha, más seis gallinas, entregado todo en el convento a su costa cada año el día de Nuestra Señora de septiembre, bajo pena de un doblo por cada día que pasase. AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 557.

¹¹²⁹ El abad de La Vid, don Sancho de Aranda, y el convento dan a censo perpetuo a la villa de Tobilla toda la heredad de pan llevar, prados, pastos, árboles, aguas y molinos y tierras y exidos y otras cosas que le pertenecían en la dicha heredad de Tovilla y la granja de San Yuste en el término de Valdehande que lo solían tener en renta, todo por 33 cargas de pan de a 4 fanegas de la medida derecha que entonces se usaba trigo y cebada y centeno por tercios, anualmente puesto en el convento o en Aranda. AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fols. 792-730.

¹¹³⁰ El abad de la Vid don Sancho de Aranda y el prior de Coro, fray Miguel de Maderuelo dan a censo perpetuo enfiteútico al concejo y hombres buenos de Fresnillo toda la heredad de pan llevar que el dicho priorato tenía en el término de Sarcedo por 70 fanegas de pan mitad trigo mitad centeno. AMV, Tumbo de La Vid, cód.2, fols. 333-334.

¹¹³¹ AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 333-334.

¹¹³² AHN, Clero, carp. 381, nº 9.

año¹¹³³. Estos animales reciben un tratamiento especial por su valor como elementos indispensables en las tareas agrícolas. Durante las época de labranza, desde San Miguel a primeros de mayo, los bueyes tenían lugares específicos destinados para pasto. Cuando estaban inactivos, entre mayo y septiembre, pastaban en la dehesa boyal. Su importancia en el sistema agrícola medieval viene determinada por su elevado precio de adquisición y por el alto rendimiento que prestaban en las tareas del campo. En 1164 una venta al monasterio incluye una valoración de una mula en 30 mrs¹¹³⁴. Y en 1347 La Vid concede a los vecinos de Fuentelcásped un préstamo de 1.000 mrs para la compra de bueyes con los que labrar las heredades que habían arrendado al monasterio¹¹³⁵.

Junto a su importancia en las labores agrícolas, el ganado vacuno también tenía un aprovechamiento óptimo en la reproducción y cría de terneros con destino al abasto de carne, la comercialización de ésta y de las pieles así como en el suministro de leche y queso.

Los caballos se utilizaban como medio de transporte de personas y mercancías si bien conllevaban un elevado coste de adquisición y mantenimiento. El monasterio paga una hacienda en Fuentelcásped y Nava con dinero y ganado, entre el que destaca un rocín y dos potros rucios por domar¹¹³⁶. Y en otra compra, el monasterio paga una mula castaña, y un rocín castaño con silla y frenos¹¹³⁷. Esta utilización de medio de transporte se acredita en el privilegio de Alfonso VIII sobre la exención de pago de tributos por la sal de Medinaceli al especificar que se aplicará sobre cuatro acémilas semanales cargadas de sal¹¹³⁸. Por otra parte, Fernando IV ordena en 1302 a

¹¹³³ “...tantam hereditatem videlicet quantam duo iuga bovum per anni uicem arare possitem...” AHN, Clero, carp. 378, nº 9.

¹¹³⁴ “... et in super unam mulam peroptimam por XXX morabetinos...” AHN, Clero, carp. 378, nº 8.

¹¹³⁵ AHN, Clero, carp. 383, nº 9.

¹¹³⁶ AHN, Clero, carp. 383, nº 2.

¹¹³⁷ 1347, febrero, 23. Aranda de Duero. *El abad del monasterio de La Vid, fray Juan, y el prior del monasterio de Fresnillo, fray Fernando, venden a Ramiro Flores de Guzmán y a su mujer, María González de Aza, la heredad de Fuentelcásped por 10.200 maravedís, trescientas ovejas, quince vacas, seis añojos, dos puercos, una mula y un rocín castaño con sillas y frenos.* AHN, Clero, carp. 383, nº 8

¹¹³⁸ “...Concedo, itaque, et mando quod una quaque ebdomada extrahis sine aluara de uestro puteo salinarum de Madinacelem quator azemilas honeratas sale absque ulla contradicione in perpetuum...” AHN, Clero, carp. 379, nº 15.

adelantados y merinos que no tomen mulas al monasterio¹¹³⁹. En 1491 una escritura de censo perpetuo establece la obligación de pagar un yantar al abad y a sus acompañantes conventuales “con posadas, paja y cebada”¹¹⁴⁰ ya que los caballos también se utilizaban por las altas dignidades eclesiales para sus desplazamientos por su demarcación.

En la documentación vitense aparecen igualmente menciones a la cabaña porcina, utilizada sobre todo para alimentación ya que el tocino era la grasa usada para cocinar. Estos animales se alimentaban con los despojos y en los pastos marginales próximos a la casa o convento. Precisamente en el privilegio de libertad de pastos otorgado por Sancho IV se menciona la cantidad de 200 puercos y en 1347, en la venta antes citada, el monasterio paga, entre otros animales, con dos puercos¹¹⁴¹.

Respecto a las aves de corral, es indudable que el monasterio poseía un número considerable ya que muchos de los censos y contratos de arrendamiento de sus heredades estipulaban además del pago de cereales o renta en dinero, cierta cantidad de gallinas y gallos. En 1323 los vecinos de Fresnillo debían pagar al priorato anualmente siete gallinas y un gallo¹¹⁴². En 1326, los vecinos de Aranda debían pagar al priorato de Fresnillo seis gallinas y un gallo cada año¹¹⁴³. En 1448 el concejo de Fresnillo debía pagar al monasterio de La Vid, por la granja de Santo Domingo, además de 20 fanegas de pan terciado (trigo, cebada, centeno) cuatro gallinas “buenas” cada año¹¹⁴⁴. En 1450, como pago por el censo sobre Hontoria, sus vecinos debían pagar 36 fanegas de pan y seis gallinas¹¹⁴⁵. Y en 1473, por el censo sobre el término de Villanueva, los concejos de Langa y Horadero debían pagar 1.000 mrs anuales y seis pares de gallinas¹¹⁴⁶; en 1483, el concejo de Valdevarnes debía pagar por el censo de las heredades en este lugar, 16 fanegas de trigo y cebada y cinco gallinas “vivas y buenas”¹¹⁴⁷. En 1491 el censo sobre las granjas de Recuerda, Santa Olalla y Quintanilla

¹¹³⁹ 1329, julio, 6. Burgos. *Alfonso XI confirma una carta de Fernando IV (1302, junio, 10) en el que exime del pago del yantar al monasterio y manda a los adelantados y merinos que no tomen mula ni vaso de plata al monasterio de La Vid*. AHN, Clero, carp. 382, nº 5

¹¹⁴⁰ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fols. 557-559.

¹¹⁴¹ AHN, Clero, carp. 382, nº 1.

¹¹⁴² AHN, Clero, carp. 381, nº 20

¹¹⁴³ AHN, Clero, carp. 225, nº 5

¹¹⁴⁴ AHN, Clero, carp. 385, nº 5

¹¹⁴⁵ AMV, Tumbo de La Vid, cód.2 , fol. 557

¹¹⁴⁶ AMV, Tumbo de La Vid, cód.2 , fol. 637

incluía además de 160 fanegas de pan terciado, seis gallinas¹¹⁴⁸. En 25 de febrero de 1410 el abad don Gonzalo, otorga escritura de censo perpetuo a la villa y vecinos de Coruña de la granja y término de Brazacorta. Entre otras condiciones, este censo impone el pago del diezmo de “...menucias así de colmenas, pollos y pollas y gansos y cerdos que se criaren en Brazacorta y su término sea todo para el monasterio de Brazacorta...”¹¹⁴⁹.

Sobre ánsares, pavos y patos no aparecen menciones en la documentación pero es muy probable que el monasterio y sus granjas las criaran y cazaran sobre todo teniendo en cuenta su ubicación junto al Duero. Respecto a las palomas, se criaban en régimen estabulado en los palomares situados normalmente en los alrededores de las iglesias, ocupando torreones derruidos o en la parte superior de las viviendas¹¹⁵⁰. Estas aves tenían gran demanda por la exquisitez de sus carnes, huevos y caldos. También por la calidad de su estiércol como abono en las huertas. Tenía también el monasterio dehesas de palomas torcaces como consta en un documento de 1470 de concordia entre el monasterio y el concejo y vecinos de Vadocondes que estipulaba la creación de zonas adehesadas con restricción de entradas, que señala una excepción al dejar libre la dehesa de caza de paloma, dehesa que, según señala el Tumbo, era de paloma torcaz¹¹⁵¹.

La dehesa, término procedente de “defensa”, se refiere a una heredad acotada destinada al pastoreo de los ganados y constituye un elemento básico del espacio pecuario bajomedieval¹¹⁵². Su existencia suponía la defensa y protección de los ganados propios frente a los ganados foráneos. Solían situarse en los extremos del

¹¹⁴⁷ AMV, Tumbo de La Vid, cód.2 , fol. 875

¹¹⁴⁸ AMV, Tumbo de La Vid, cód.2 , fols. 557-559

¹¹⁴⁹ AHN, Clero, carp. 384, nº 18

¹¹⁵⁰ “Cabe advertir, con todo, el aprecio de las palomas, pues las palomas se valoran en cinco o diez sueldos, según sean o no domésticas, y la destrucción del palomar ajeno se multa con 300 sueldos”. Fuero de Cuenca, C.XXXIV, r. 13-14, pp. 720-721. RIU RIU, Manuel: “Agricultura y ganadería en el fuero de Cuenca” en *En la España Medieval*, III, *Estudios en memoria de Salvador de Moxó*, Madrid, 1982, pp. 369-385. El fuero de Cuenca data de diciembre de 1189.

¹¹⁵¹ AMV, Tumbo de La Vid, cód.2, fol. 811. Pudo existir alguna relación entre la cría de palomas y el cultivo del azafrán, como se deduce de un requerimiento y emplazamiento realizado en 1487 a los alcaldes y regidores de la villa de Baltanás (Palencia) para que no perturbaren a Martín Sánchez de Yagüe, en la posesión de un azafranal ni le impidieran la construcción en él, de un palomar. AGS, RGS, Leg. 148710,78.

¹¹⁵² SAN MIGUEL AYANZ, Alfonso: *La dehesa española. Origen, tipología, características y gestión*. Fundación Conde del Valle de Salazar, Madrid, 1994.

concejo o de la heredad particular, alejadas de los sembrados y situadas en la primera línea del bosque, donde predomina el monte bajo o barda que el ganado puede aprovechar como pasto. A ella se accede a través de pasos locales establecidos y mojonados. Las dehesas y las heredades adquirirían un mayor valor añadido si disponían de cursos fluviales, por pequeños que fuesen.

Las dehesas boyales eran zonas reservadas al usufructo exclusivo y gratuito de los vecinos de la aldea y destinadas a favorecer el pastoreo del ganado de labor o mayor: mulas, potros y bueyes de arada¹¹⁵³. Consta documentalmente que el monasterio de La Vid poseía durante el siglo XIII las dehesas de Berlanga y Revilla. Tenía en 1342 la dehesa de Guma, la dehesa del abad y la dehesa de Villanueva¹¹⁵⁴. Y en el siglo XV las dehesas de Torre del Conde, Vadocondes, Fresnillo y Fuentelcéspedes.

En 1497, tras un conflicto por los costes de un largo pleito sostenido contra el conde de Miranda por el monasterio y los concejos de Fresnillo y Fuentelcéspedes, lugares de jurisdicción vitense¹¹⁵⁵, se constituyen unas ordenanzas sobre el establecimiento y condiciones de una dehesa en término de Fuentelcéspedes¹¹⁵⁶. El abad, Alonso de Peñaranda, como compensación por los gastos sufridos, establece que los vecinos de Fresnillo tengan parte en los términos de Fuentelcéspedes donde se señala una dehesa junto al arroyo de la Nava. En ella los vecinos de ambos concejos podían cortar por igual leña seca, no verde ni barda, so pena de 50 mrs por cada pie cortado. También ordenaba que las infracciones las juzgasen los alcaldes y concejo de Fuentelcéspedes. Los vecinos podían cortar leña verde con una condición respecto al transporte que limitaba la cantidad de madera ya que podían llevarla en albarda pero no en carreta, bajo pena de 20 mrs. Se prohíbe también a los vecinos de Fuentelcéspedes y Fresnillo cortar brotes ni carrasca de encina en la dehesa. Asimismo las ordenanzas establecen la obligatoriedad de señalar un montanero para guarda del monte y dehesa, pagado por ambos concejos a partes iguales, que debía hacer juramento de guardar bien dichos montes.

¹¹⁵³ MARTIN RETORTILLO, Cirilo: "Consideraciones jurídicas sobre las dehesas boyales" en *Revista de Derecho Privado*, XXVII, Madrid, 1943, pp. 516-526.

¹¹⁵⁴ AHN, Clero, carp. 382, nº 17.

¹¹⁵⁵ AHN, Clero, carp. 386, nº 1.

¹¹⁵⁶ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fols. 323-326.

Ningún vecino podía hacer rozas en estos términos para “*hacer tierra en viña*” so pena de perderlo y de 200 mrs de multa para el abad. Pero el abad si que establece el plantío de una viña en los carrascales de la dehesa en beneficio del monasterio¹¹⁵⁷.

El conflicto por el control de los pastos es incesante en la documentación del monasterio de La Vid debido al descenso de los áreas de explotación ganadera y la generalización de usurpaciones de bienes por las oligarquías locales. En el enfrentamiento de estos intereses contrapuestos se pone de manifiesto el problema general del reparto y utilización de la tierra y su control por parte de los poderes concejiles y señoriales¹¹⁵⁸. De este modo, la principal razón de los conflictos que enfrentaron al monasterio de La Vid con los concejos vecinos está relacionada con los derechos de pastos y los abusos que los vecinos cometían en las tierras monacales. Hay que tener en cuenta que la documentación conservada refleja pleitos ganados por el monasterio y concordias y avenencias establecidas tras los litigios. Estas controversias venían manifestándose desde siglos anteriores y los acuerdos a los que se llegaba no parece que se respetaran por las partes.

Constan numerosos acuerdos y concordias entre los concejos vecinos del monasterio y éste, como colofón sin duda a querellas y pleitos entre ellos, motivadas por discusiones sobre términos. La suscripción de acuerdos y hermandades con comunidades vecinas favoreció el pastoreo recíproco que fue regulado con minuciosidad ya que donde no existía una vigilancia estrecha el robo de ganado era muy frecuente. Constan los numerosos ataques que sufrieron los ganados de los prioratos de Fresnillo y Brazacorta y del monasterio de La Vid, por parte de los concejos vecinos y del bandidaje señorial durante el siglo XIV fundamentalmente¹¹⁵⁹.

En estos acuerdos, además de establecer el pastoreo recíproco se señalaban otras limitaciones. En 1274 se firma una avenencia entre el monasterio de La Vid y el

¹¹⁵⁷ Esta viña originará conflictos entre Fuentelcésped y el monasterio durante el siglo XVI. AMV, Tombo de La Vid, cód. 2, fol. 527 y ss.

¹¹⁵⁸ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique: “La ganadería en la Castilla medieval: una revisión historiográfica”, en *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, nº 8, 1998, pp. 111-153.

¹¹⁵⁹ En 1341 Alfonso XI ordena a los merinos de Castilla que no consientan que los ricos hombres hagan daño al monasterio ni a sus vasallos (AHN, Clero, carp. 382, nº 12). En 1342 el monasterio pleitea con Castillejo por los abusos cometidos en sus heredades (AHN, Clero, carp. 382, nº 17). Ese mismo año se produce una sentencia contra Ramir Flores, que había atacado al monasterio (AMV, Tombo, cód. 2, fol. 924). En 1355 Pedro I ordena que se respete al monasterio (AHN, Clero, carp. 383, nº 17); en 1375 el infante don Juan repite esa misma orden (AHN, Clero, carp. 383, nº 21) y siendo ya Juan I, en 1380 ordena a dos nobles que dejen la encomienda que sin derecho ejercían sobre Fuentelcésped y Tubilla del Lago, lugares del monasterio, (AHN, Clero, carp. 384, nº 2).

concejo de Aranda sobre los límites entre Aranda y Revilla de Olleros y el pasto de los ganados. Acuerdan los términos de la granja de Revilla y el derecho de sus ganados a pastar en ambos términos, señalando que los vecinos de Aranda no podían labrar la cañada ni cortar leña en lo amojonado junto a Revilla¹¹⁶⁰.

En 1342, el monasterio de La Vid presenta demanda ante los jueces arbitrarios señalados previamente por el monasterio y por Castillejo, sobre los daños que provocaba al monasterio la entrada de los vecinos en sus términos. El concejo de Castillejo reconoce los hechos argumentando la costumbre de sus pastores de entrar con sus ganados en dichos lugares de La Vid como lo hacían los renteros del monasterio, guardando todos los lugares sembrados de cereal y vides¹¹⁶¹. Ese mismo año se dicta sentencia de concordia y compromiso en el enfrentamiento entre ambas instituciones. Los jueces dictaminan que el lugar objeto del litigio era propio del monasterio y establecen que lo roturado en él por los vecinos de Castillejo quedase para pasto y monte y no lo labrasen los canónigos. Acuerdan que el ganado del monasterio pudiese entrar en los términos de Castillejo y que el ganado de éstos pudiese entrar en el de La Vid, exceptuando las dehesas de ambas instituciones¹¹⁶².

Ese mismo año de 1342 se suscita un pleito entre el mayordomo del cardenal don Pedro Gómez, por la ocupación del lugar de Entrambasaguas que hacían los ganados del monasterio. Durante el litigio quedó demostrado que la utilización de este lugar era costumbre antigua y que aunque el monasterio no era titular de este término, sí lo era de otros contiguos en Torre de Conde, y que la entrada de los animales en el soto de Entrambasaguas era a cambio de la autorización que los arrendatarios de Pesadilla tenían de coger toda la madera que necesitasen del soto del monasterio en Torre de Conde para los molinos de Muzañaque. Habiendo prendado el mayordomo del cardenal yeguas y vacas del monasterio, los alcaldes de Pesadilla dictaminaron contra el mismo en 3 de julio de 1342 condenándole al pago de 50 mrs al monasterio y ordenándole respetase el acuerdo entre las partes que tenía una antigüedad de más de cincuenta años como había probado el monasterio de La Vid¹¹⁶³.

La villa de Castillejo de Robledo, colindante con términos del monasterio, también protagonizó un largo litigio con el mismo por motivos de pastos y términos. El

¹¹⁶⁰ AHN, Clero, carp. 380, nº 17

¹¹⁶¹ AHN, Clero, carp. 382, nº 17

¹¹⁶² AHN, Clero, carp. 382, nº 16.

¹¹⁶³ AHN, Clero, carp. 382, nº 18. El monasterio había comprado a Pedro García de Aza y su mujer, doña Sancha, una tercera parte de Torre de Conde por 380 mrs en 1183. AMV, Tumbo de La Vid, cód.2, fol. 764. Este lugar estaba situado cerca del río Jarama.

monasterio acusaba a los vecinos de la villa de entrar en uno de sus montes a pastar, cazar, cortar, romper y labrar; también les acusaba de haber hecho una “rotura” muy grande entre Valdoso y Mojón Picado¹¹⁶⁴. En 1342 se abrió el proceso entre las partes nombrándose jueces árbitros por parte del monasterio y del concejo en 12 de abril; la demanda y querella se sustanció en 10 de mayo y el día 15 del mismo mes llegaron a una sentencia arbitraria¹¹⁶⁵. En ella se estableció un amojonamiento entre ambos términos y el derecho de los ganados de cada parte a pastar, dormir, beber en el arroyo y hacer lumbre de leña seca o verde en ambos términos, excepto en las dehesas. Estas disposiciones son claramente proteccionistas frente a los ganados foráneos a los que prohíben el acceso. Se estableció además “por bien de paz” que la roturación que Castillejo había hecho quedase para pasto y monte y no la cultivase el monasterio.

El monasterio también llega a un acuerdo sobre pastos con el concejo de Peñaranda¹¹⁶⁶ en 1348 por el que se establece el amojonamiento de términos según la de 1295, demarcación realizada a petición de Sancho IV por dos caballeros de San Esteban de Gormaz que al parecer no se había respetado¹¹⁶⁷. El acuerdo establece que el monasterio y sus granjeros y vasallos puedan pacer de día con sus ganados en los términos de Peñaranda y que los de este lugar puedan hacer lo mismo en los términos del monasterio, guardando ambos las dehesas y los cultivos de cereal y vides, volviendo cada uno a sus términos a pasar la noche. Se establecía la prohibición de entrada de ganado ajeno a las partes y señalaban las penas establecidas para el que entrase con sus ganados en las dehesas: si la entrada era de carnero y se producía de día, se matarían dos cabezas de ganado; de noche, cuatro. Si el ganado era vacuno, si entraban de día con más de veinte cabezas, multa de cinco mrs, y de noche, diez; si entraban de día con menos de veinte vacas, por cada vaca pagarían cinco dineros; de noche, por cada cabeza, un maravedí. En cuanto a ganado ovino, si entraban de día con más de veinte ovejas, pagarían doce mrs, y de noche, dieciocho; con menos de veinte ovejas, un maravedí por cabeza tanto de día como de noche. El acuerdo también señalaba la prohibición de entrar en los rastrojos desde que se comenzara a

¹¹⁶⁴ En 1728 el monasterio interpone una querella criminal contra varios vecinos de Guma y Zuzones por haber cortado y talado encinas y enebros en el monte propio privativo del monasterio en el pago llamado el Llano de Casar y Valdoso, y haberlos llevado a vender a Aranda. Archivo Municipal de La Vid y Barrios, sig. 37.

¹¹⁶⁵ AHN, Clero, carp. 382, nº 15, nº 16 y nº 17.

¹¹⁶⁶ AHN Clero, carp. 381, nº 9. El documento es ilegible y ya lo era en el momento de la realización del Tombo, que lo recoge al folio 695, indicando que lo tomaba del *Libro de Ordenanzas* de Peñaranda. En la actualidad este libro no consta en el Archivo Municipal de Peñaranda de Duero ni en el Archivo Provincial de la Diputación de Burgos.

¹¹⁶⁷ AHN, Clero, carp. 381, nº 3.

segar hasta el día de la Virgen de Agosto, bajo multa de una oveja o un carnero si se entraba de día, y dos si era de noche cuando se producía la infracción.

Se infiere de ello un sistema de libre pastizal implantado durante el tiempo que media entre el final de la cosecha y el inicio de la siembra, lo que beneficia la cría de ganado a la vez que favorece el cultivo por el abonado de los campos. En este periodo el pastoreo tiene un carácter colectivo; se “pierden” los derechos sobre la propiedad de la tierra excepto en las parcelas acotadas que se convierten en campos adeshados. Por último, la multa tanto si el monasterio como el concejo incumpliera esta avenencia era de seiscientos maravedís; mitad para el rey y mitad para la institución perjudicada. En 1390 los concejos de Tubilla y Baños también llegan a una concordia y sentencia arbitraria sobre pasto de los ganados de ambos lugares¹¹⁶⁸.

En el XV no aparecen ya problemas de lindes con los concejos vecinos ocasionadas por los problemas de pastos. Es posible que se arreglaran todos los conflictos al entregar los canónigos a censo enfitéutico sus granjas a los concejos donde se ubicaban.

2.9.2. La ganadería trashumante

Otro tipo de ganadería que encontramos al analizar el dominio del monasterio de La Vid es el trashumante. La situación geográfica del monasterio, en la Extremadura oriental, explica la importancia que este tipo de actividad reportó al cenobio, especialmente al priorato de Brazacorta, cerca de cuyos términos pasaba una cañada. Pedro I señalaba el paso en las cercanías del monasterio de La Vid de dos cañadas procedentes de Logroño, la primera cruzaba el Duero en Aranda y la segunda pasaba por Aguilera, cerca de Burgo de Osma¹¹⁶⁹.

¹¹⁶⁸ AHN, Clero, carp. 384, nº 4.

¹¹⁶⁹ “... tengo por bien que sea alcalde entregador del conçeio de las Mestas de los pastores ...en las cannadas de Montaragon, e segouianas, e toledanas, e leonesas, e de Cuenca, e en todas las cannadas e puertos do acaesçieren e querellas les dieren, como comiençan estas cannadas en Logronno e van por toda la mi tierra, la una cannada de Logronno con todo su termino e con todo el obispado de Burgos e va a la puente de Aranda, e con todo el obispado de Palençia, e con todo el obispado de Segouia, e con todo el obispado de Auila, como da en Bejar e con el obispado de Plasençia e Medellin en su termino, e Guadiana ayuso fasta en la mar. Et de la otra parte comiençen en Logronno, con todo el obispado de Calahorra, fasta en la puente de Aguilera, e con todos los obispados de Osma e de Siguença, e Caraçena con su termino, e Ayllon con su termino, e con todo el Real de Mançanares, e Escalona con su termino ...”
1363, octubre, 20. Sevilla. Provisión de Pedro I nombrando a Ruy García de Sevilla, alcalde entregador mayor del Concejo de la Mesta. Se utiliza un ordenamiento para hacer el nombramiento y en el que se incluyen determinadas normas de procedimiento judicial a que debe someterse, así como precisiones sobre el trazado de las cañadas. AHN, Clero, carp. 395, nº 9. DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente: *Colección*

Señala Marie-Claude Gerbert que las rutas pecuarias fueron difusas y peor cartografiadas de lo que dan a entender los algunos estudios sobre la Mesta¹¹⁷⁰. De hecho pese a la numerosa documentación que atestigua el paso de ganado a los extremos por términos de Brazacorta, este lugar no aparece en las rutas de trashumancia señaladas en la bibliografía sobre la Mesta que hemos consultado.



La cañada Soriana Occidental según J. Klein "La Mesta"

Así recogemos los gráficos que diferentes autores realizan del paso de la llamada cañada soriana occidental buscando el lugar de Brazacorta¹¹⁷¹. J. Klein dibujó este mapa de la cañada Soriana Occidental, válido para la Baja Edad Media según Julio

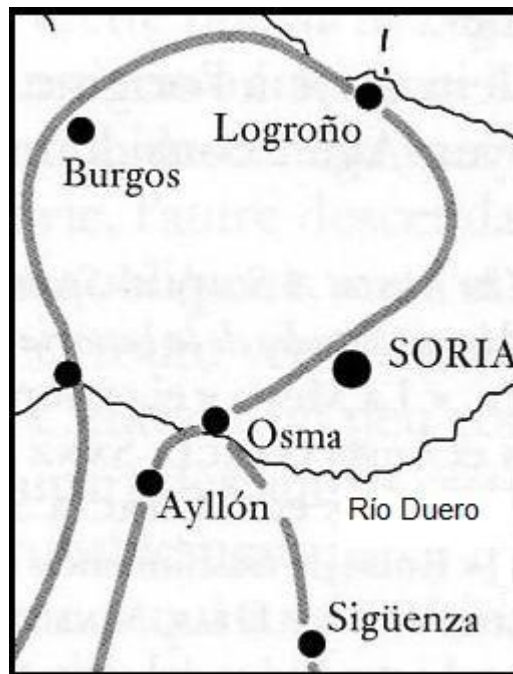
documental de Pedro I de Castilla, 1350-1369, Tomo I, Junta de Castilla y León, 1997, doc. 1.233, pp.134-138.

¹¹⁷⁰ GERBERT, Marie-Claude: "Une voie de trashumance méconnue. La cañada Soria-Portugal à l'époque des Rois Catholiques", en *Los rebaños de Gerión. Pastores y trashumancia en Iberia antigua y medieval*, Actas reunidas por Joaquín GÓMEZ-PANTOJA, Casa de Velázquez, Vol. Nº 73, Madrid, 2001, pp. 21-36.

¹¹⁷¹ GERBERT, Marie-Claude: "Une voie de trashumance méconnue...", Op. Cit., pp. 23-26.

Valdeón Baruque¹¹⁷². En él se indica el paso de una cañada que proveniente de Soria atraviesa el Duero por la villa de Osma pero no se señalan pasos intermedios.

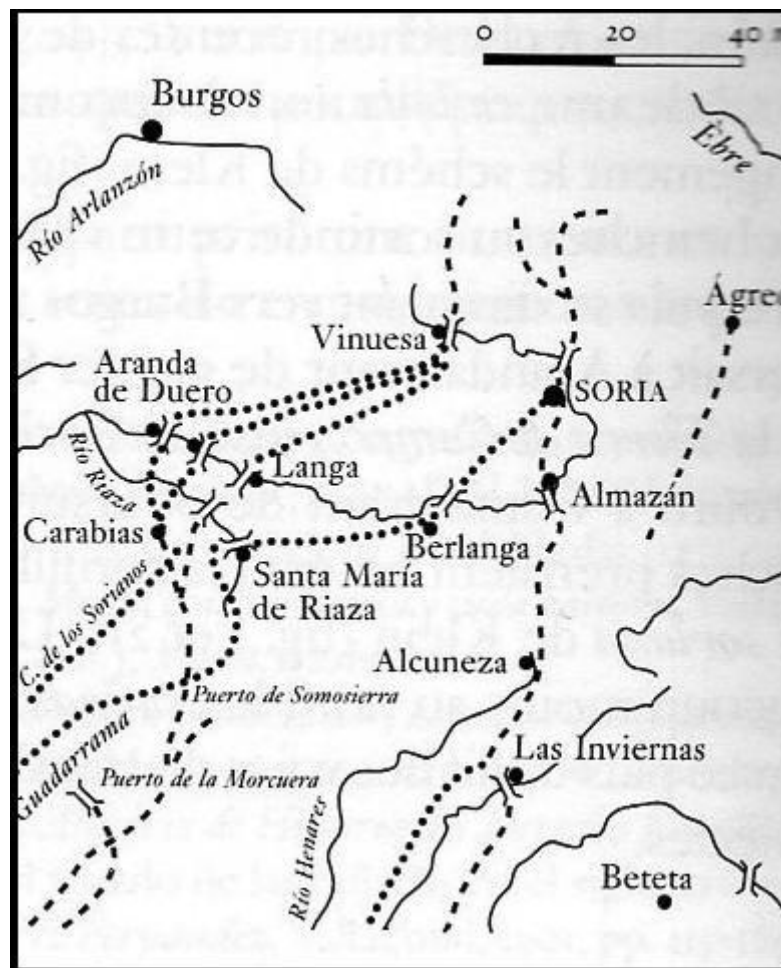
En la figura 2, Luis Vicente Díaz Martín señala una vía de circulación desconocida hasta ese momento. El paso de la cañada del río Duero se realiza asimismo por Osma y no se detallan los lugares por los que la misma transita si bien en el texto el autor señala los caminos ganaderos que parten de tierras riojanas, según aparecen en un privilegio de Pedro I de 1365¹¹⁷³.



La cañada de Logroño según L.V. Díaz Martín, "La Mesta y el monasterio de Guadalupe, un problema jurisdiccional a mediados del siglo XIV".

¹¹⁷² KLEIN, Julius: *La Mesta. Estudio de la historia económica española (1273-1838)*, Madrid, 1979. VALDEÓN BARUQUE, Julio: "La Mesta y el pastoreo en Castilla en la Baja Edad Media (1273-1474)" en *Mesta, trashumancia y vida pastoril*, ANÉS, Gonzalo y GARCÍA SANZ, Ángel (Ed.), Valladolid, 1994, pp. 49-64.

¹¹⁷³ DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente: "La Mesta y el monasterio de Guadalupe, un problema jurisdiccional a mediados del siglo XIV" en *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLVIII, 1978, pp. 507-542.



Las cañadas en el siglo XX según R. Aitken en "Rutas de trashumancia"

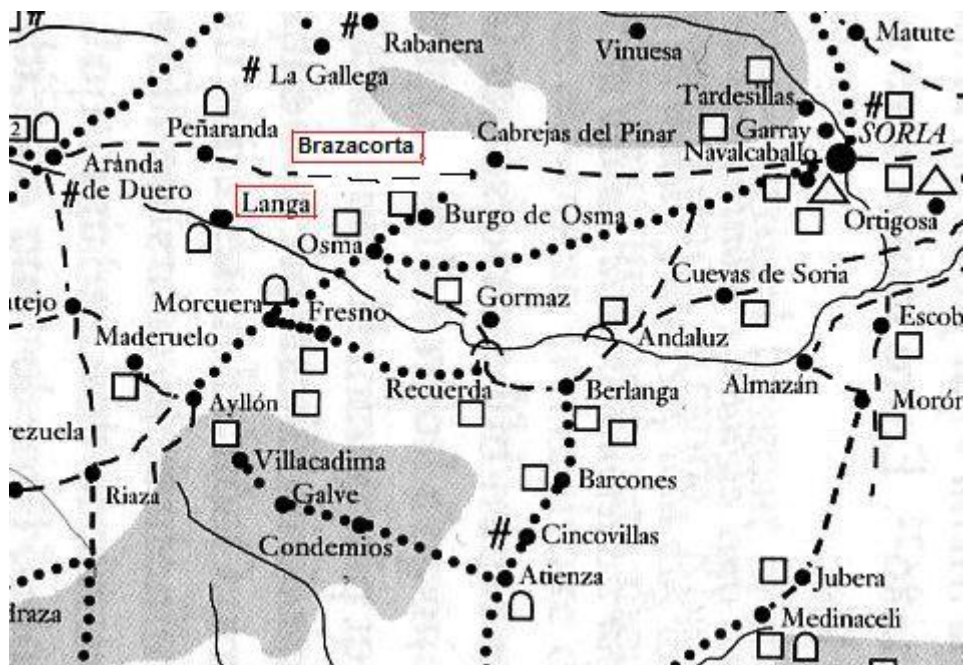
En la figura 3, Robert Aitken señala en líneas de puntos las posibles cañadas que atravesaban el Duero entre Vinuesa y Carabias, señalando como puntos de paso Aranda de Duero y Langa. La "Cañada occidental de la provincia de Soria" contaba con un ramal que desde La Rioja atravesaba Soria por Vinuesa, la comarca de Pinares y Espeja, pasando a Burgos por Quintanarraya, de ahí a Coruña del Conde, Peñaranda de Duero, Zazuar y Vadocondes, donde cruzaba el puente del Duero para continuar hacia la provincia de Segovia¹¹⁷⁴. El Tumbo señala que de un apeo realizado en 1532 consta que el monasterio tenía heredades en Carabias¹¹⁷⁵.

Marie Claude Gebert, al estudiar la cañada Soria-Portugal, señala una serie de vías pecuarias que salían de Soria hacia el Oeste. Una de ellas llegaba a Cabrejas del Pinar y se dirigía hacia Peñaranda. Es muy probable que esta vía que pasaba el Duero

¹¹⁷⁴ AITKEN, Robert: "Rutas de trashumancia en la Meseta castellana" en *Estudios Geográficos*, VIII, 1947, pp. 185-199.

¹¹⁷⁵ En 1160 Pedro Ximenez, su mujer Elvira García y sus hijos donan una heredad en Carabias "*grato animo et expontanea voluntate*" al monasterio de La Vid. AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 271.

por Aranda atravesara también Brazacorta. Otra vía cruzaba el Duero en Osma dirigiéndose después a Ayllón y Riaza, coincidiendo con el trazado de la cañada soriana occidental. En este tramo del trazado Soria-Portugal no había una única cañada sino más bien una serie de tramos que unían en diversas partes las cañadas riojana y soriana. Una de estas vías bordeaba el Duero entre Osma y Peñafiel atravesando Langa, Aranda, Roa, Cueva (La Cueva de Roa) y Peñafiel. La cañada Soria-Portugal tendría un trazado muy aleatorio y muy cambiante, siendo confundida a menudo con los cordeles de las grandes cañadas de Norte a Sur¹¹⁷⁶.



Parte de la cañada Soria-Portugal en la época de los Reyes Católicos según M.C. Gerbet.

El monasterio de La Vid obtiene diversos privilegios reales relacionados con su actividad ganadera pero no aparecen menciones directas a la actividad trashumante de sus ganados. Alfonso VIII concede en 1168, libertad de pasto al ganado que posea el monasterio (*“et omne ganatum vestrum ubique secure pascatur, quod eodem foro munio quo meum”*¹¹⁷⁷). En 1292 Sancho IV concede al monasterio el privilegio de apacentar libremente por el reino cuatro mil ovejas, carneros y cabras, cien yeguas y potros, doscientas vacas y doscientos puercos. Esta libertad de pasto estaba

¹¹⁷⁶ GERBERT, Marie-Claude: “Une voie de trashumance méconnue...”, Op. Cit., p. 33.

¹¹⁷⁷ Alfonso VIII dona al abad Domingo de La Vid la villa de Guma y le concede la exención del pago de portático para su ganado. AHN, Clero, carp. 378, nº 10.

condicionada al respeto a las heredades sembradas: “... *et ellos non faziendo daño en viñas, ni en miesses nin en huertos, ni en prados deffessados de guadaña...*” e incluía la exención de tributos “... *deffiendo firmemente que ninguno non sea ossado de les peyndrar, nin de les contrallar por portadgo, nin por montadgo, nin por peaje, nin por rolda, nin por assadura, nin por castelleria, nin por servicio de los sus ganados, nin por diezmo dellos, nin de los sus pastores, nin por otra cosa ninguna...*”¹¹⁷⁸.

Otro elemento importante en cuando a la actividad pecuaria del monasterio es la relacionada con la Mesta. Sobre el origen de la Mesta en tierras sorianas son elementos determinantes tanto las condiciones edafológicas como la demanda de la lana¹¹⁷⁹; también son relevantes la organización económica y social y las posibilidades de explotación de la zona¹¹⁸⁰. Por otra parte, en la Edad Media existían tres grandes cañadas con ramificaciones que recorrían Castilla de Norte a Sur por donde se movían grandes rebaños.

La denominada Cañada Soriana Occidental debió pasar cerca de los términos del priorato de Brazacorta como demuestra el privilegio concedido por el infante del Fernando por el que el monasterio tenía derecho a tomar una oveja de cada rebaño extremeño y diez maravedís por cada rebaño de ganado mayor que pasara por sus términos: “...*merçed a las duennas del monesterio de Braça corta que todo el ganado estremeno que passasse por sus terminos que tomasen de cada mano una oueia, et del ganado mayor, de cada mano, diez mrs de la moneda de la guerra...*” privilegio confirmado por su hermano Sancho IV en 1287 “... *por que nos dixeron que rescibien grandes dannos en sus panes e en sus vinnas de los que passauan por y con sos ganados, tenemos lo por bien. Et mandamos que de quantos ganados estremennos passaren por su termino, que tomen del ganado menor vna oueia de cada mano. Et de*

¹¹⁷⁸ “... Sepades que por fazer bien et mercet al monesterio de Santa María de la Vit, tengo por bien, et mando, que quatro mill ovejas, et carneros, et cabras, et ciento yeguas et potros et dozientas vacas, et dozientos puercos suyos anden saluos et seguros por todas las partes de mios reynos, por qualesquier logares que acaezieren, que pascan las yerbas et beban las aguas assi como los mios mismos...” AHN, Clero, carp. 381, nº 1.

¹¹⁷⁹ DIAGO HERNANDO, Máximo: “El desarrollo de la trashumancia y los orígenes de la cuadrilla mesteña soriana” en *Hispania*, LXIV/3, nº 218, 2004, pp. 1065-1067.

¹¹⁸⁰ En las ciudades de Soria y Segovia, lugares relevantes en la organización de la Mesta, el interés por la ganadería trashumante fue un fenómeno tardío ya que se produjo a finales del siglo XV. Las importantes transformaciones demográficas, económicas y sociales que la Mesta produjo en ambas ciudades ha sido estudiado por María Asenjo. ASENJO GONZÁLEZ, María: “Los espacios ganaderos. Desarrollo e impacto de la ganadería trashumante en la Extremadura castellano-oriental a fines de la Edad Media” en *Los rebaños de Gerión. Pastores y trashumancia en Iberia antigua y medieval*. Seminario celebrado en la Casa de Velázquez, 15-16 enero 1996, Actas, Joaquín GÓMEZ-PANTOJA (ed.), nº 73, Casa de Velázquez, Madrid, 2001, p. 72.

lo mayor, de cada mano, diez mrs de la moneda de la guerra..."¹¹⁸¹. Por este privilegio se impedía la entrada de ganado merino al establecerse que no tenía paso ni cañada en Brazacorta¹¹⁸².

En 1410 el abad de La Vid otorga escritura de censo perpetuo a la villa y vecinos de Coruña de la granja y término de Brazacorta. Entre otras condiciones, este censo impone "*...que puedan pastar e pazer por el dicho termino de la dicha Brazacorta todos los ganados que fuesen a los extremos segun que lo han acostumbrado fasta aqui, otrosi sin desquento alguno, e que los derechos del paso del ganado que sea de nos el dicho abbad e fraires e convento del dicho monesterio de Santa María de La Vid e de nuestros sucessores. E si por aventura fuere contrallado el dicho paso del dicho ganado de los extremos e el pascer dello e por ello alguna perdida o daño o menoscauo viniere a nos el dicho abbad e a nuestros sucessores agora en el algun tiempo del mundo que el dicho concejo de Coruña e sucessores a vos los sobredichos por vos y en su nombre e vuestros sucessores e dellos, e los que uuieren de tener la dicha granja e su termino segun dicho es, seades e sean tenudos e obligados a todo ello, e non nos el dicho abbad e conuento nin nuestros sucesores...*"¹¹⁸³.

Los Reyes Católicos confirman al monasterio en 1478 el derecho sobre el paso de ganado en Brazacorta por el que cobraban una oveja por cada mano que pasaba de ganado menor, y diez mrs por cada rebaño de ganado mayor¹¹⁸⁴. Debido a que la trashumancia era general en Castilla, los beneficios de esta concesión al monasterio debieron ser importantes. Poseer un derecho sobre pastos o sobre el paso de ganados, como tenía Brazacorta, suponía recibir unas rentas que permitían un nivel de vida relativamente alto¹¹⁸⁵.

Sabemos que el priorato de Brazacorta tenía derechos sobre el paso de ganados por sus términos, situados cerca de la cañada. La región soriana ocupó un importante papel en la Mesta durante la primera mitad del siglo XIV; las reuniones

¹¹⁸¹ AHN, Clero, Legajo 88. Brazacorta

¹¹⁸² El monasterio de la Vid presentó los privilegios que en este sentido tenía Brazacorta a don Pedro de la Cárcel, Entregador de la Mesta, que había incluido Brazacorta dentro de las cinco leguas de Bocigas [de Perales] y señaló que los vecinos del lugar eran renteros del monasterio, por lo que les dieron por libres de la cañada en 30 de diciembre de 1677. Los intentos de la Mesta por incluir Brazacorta en la cañada de Bocigas fueron continuos durante el siglo XVII. AMV, Tombo de La Vid, cód. 2, fols. 149-152.

¹¹⁸³ AHN, Clero, carp. 384, nº 18

¹¹⁸⁴ AHN, Clero, carp. 936, sf.

¹¹⁸⁵ SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis: "Los Trastámaras de Castilla y Aragón en el siglo XV", *Historia de España*, Menéndez Pidal, tomo XV, Madrid, 1986, p. 5.

anuales que se celebraban para elegir a los procuradores de esta institución tuvieron lugar en Soria en 1326 y en Berlanga de Duero los años 1344 y 1357¹¹⁸⁶. Por otra parte, la Cañada Real Segoviana pasaba por términos de Aranda de Duero. Vadocondes, lugar cercano al monasterio se considera Extremadura en un documento del 1307 “...e a uos Martin Gonçales de Valdecondes que es en las Extremaduras que es çerca Duero”¹¹⁸⁷.

Como hemos dicho ya, durante el siglo XV hay pocas menciones a ganado del monasterio, sin embargo, en un censo entre el monasterio y la villa de Coruña sobre la granja de Brazacorta se establece pudiera pastar en términos de Coruña “*qualquier ganado que touiere ansi granado como menudo sin descuento alguno*”, y también el ganado que iba o venia de los “*estremos*”, según lo acostumbrado¹¹⁸⁸. Esta mención a los “*estremos*” nos confirma el paso de ganado trashumante por Brazacorta y la importancia de la concesión de Fernando de la Cerda al entonces priorato femenino. Encontramos menciones a ganado de arada, ganado menor y a pocilgas.

En 1491, Alcoba de la Torre (Soria) y la Mesta realizan una concordia sobre el paso del ganado por su término “...*pasaban los dichos pastores con sus ganados por los estremos yendo e venyendo dellos por al dicho lugar de Alcoba de la Torre e por sus terminos non lo pudiendo faser de derecho segund al tenor e forma de los privilejos de la dicha mesta ...*”¹¹⁸⁹; y un año después, acatan una sentencia dictada por el Alcalde Entregador de la Mesta sobre roturación de la cañada en dicho pueblo de Alcoba de la Torre “... *sentençio que los ganados de los hermanos e pastores del dicho concejo de la Mesta e hermanos della que van e vienen a los estremos pasen libres e hesentos, sin pena ni caloña alguna, por los terminos deste dicho lugar de Alcoba de la Torre conforme a los previllejos de los reyes de gloriosa memoria al dicho concejo de la Mesta concedidos, e por sus altezas confirmados, paçiendo las yerbas e beviendo las aguas, no asiendo daño en panes ni en viñas ni en prados de guadaña ni en huertas cerradas ni en dehesas coteadas e abtenticas correspondientes al yugo de bueyes de tres arençadas a cada part de bueyes, e mando que dexen e sean dexadas las cañadas libres e esentas e desocupadas e las entradas que este fechas en ellas, correspondiente*

¹¹⁸⁶ DIAGO HERNANDO, Máximo: “El desarrollo de la trashumancia y los orígenes medievales de la cuadrilla mesteña soriana” en *Hispania* LXIV/3, nº 218, 2004, pp. 1045-1078.

<http://hispania.revistas.csic.es>

¹¹⁸⁷ AHN, Clero, carp. 382, nº 4.

¹¹⁸⁸ Ganado menudo son las crías del ganado.

¹¹⁸⁹ AHN, Concejo de la Mesta, Diversos Mesta, 12, N.5. Concordia entre Alcoba de la Torre y el Concejo de la Mesta sobre ciertas imposiciones que llevaron a los ganados de la Mesta por pasar por su término.

a las seis sogas de cada quarenta e çinco palmos de marco de que en los dichos previllejos fassen mençion, la qual dicha medida de las dichas seis sogas se entienda en la quadrilla del lugar donde ay panes e vinas, e cogidos los frutos puedan salir de los mojonos e coto de las dichas, sin sogas e non sean prendados ni caloñados, por asi salir de los dichos mojonos despues de cojidos los dichos frutos como dicho es, e puedan paçer por los dichos termino los dichos ganados libres e desembargados sin pena alguna como dicho es ...”¹¹⁹⁰. En 1491, La Mesta y Zazuar firman una concordia sobre el paso de los ganados por sus términos¹¹⁹¹. En 1497, el concejo de la Mesta reclama ante la Chancillería de Valladolid que el bachiller Diego de Ocaña atienda su reclamación “porque toman ganados mesteños, sin tener derecho, las villas de Langa, Peñaranda Coruña y otras, sin tener derecho”¹¹⁹².

En 1413 el monasterio y el obispado de Osma llegaron a una concordia por la que el monasterio dio al obispado todas las tierras, prados, pastos, huertas, casas y demás hacienda que tenía en Brias, aldea de Gormaz, y todo el heredamiento que tenían el monasterio en Nabastias y su término; posteriormente, en 1499, Brias perdió un pleito con el Concejo de la Mesta por el que fue obligado a dejar pasar libremente los ganados mesteños por sus término, sin imponerles pena alguna¹¹⁹³.

Las vías pecuarias adquirieron una importancia estratégica y su protección por parte de la monarquía y los concejos sirvió para garantizar el desarrollo de la economía de sus súbditos y para que los ingresos derivados del ejercicio del pastoreo pasasen a las arcas concejiles o señoriales. Los concejos tenían también interés en conservar los caminos pecuarios porque a través de los mismos se transportaban los productos básicos para el abastecimiento de la población. Rodríguez Picavea aventura como hipótesis que el crecimiento de la ganadería desde mediados del siglo XIII está relacionado con el aumento de la demanda de productos ganaderos de la incipiente industria castellana¹¹⁹⁴

¹¹⁹⁰ AHN, Concejo de la Mesta, Diversos Mesta, 12, N.6

¹¹⁹¹ AHN, Concejo de la Mesta, Diversos Mesta, 67, N.13

¹¹⁹² AGS, RGS, LEG. 149705, 114.

¹¹⁹³ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 186. AHN, Concejo de la Mesta, Diversos Mesta. 38. N. 6, 1499-10-1.

¹¹⁹⁴ RODRÍGUEZ-MATILLA, Enrique: “La ganadería en la economía de frontera. Una aproximación al caso de la meseta meridional castellana en los siglos XI-XIV” en *Identidad y representación de la frontera en la España medieval (siglos XI-XIV)*, Actas reunidas por Carlos de AYALA MARTÍNEZ, Pascal BURESI y Philippe JOSSERAND, Casa de Velázquez, nº 75, Universidad Autónoma de Madrid, 2001, pp. 181-203, p. 197

Hay que establecer una diferenciación entre las vías pecuarias utilizadas para el ritmo trashumante y aquellos caminos o servidumbres de paso utilizadas por el ganado de las aldeas para ir a pastar a los vedados del concejo, a la dehesa del abasto de la carne, bien a los baldíos cercanos a los mojones del término o simplemente para abreviar en cualquier tipo de curso fluvial¹¹⁹⁵.

Las menciones a los pasos de trashumancia de ganado en la documentación vitense aparecen con la expresión “pasos de ganado”. En fecha indeterminada del siglo XIII se establece una avenencia entre el monasterio y el concejo de Peñaranda sobre el paso de ganado por ambos términos¹¹⁹⁶. Dice el Tumbo que hubo grandes pleitos entre La Vid y Peñaranda ante los merinos de San Esteban a cuya merindad pertenecían, y para evitar pleitos y gastos hicieron esta concordia. Es posible que se produjera tras el amojonamiento de los términos de La Vid y Peñaranda realizada en 1295 por orden de Sancho IV a instancias del abad de La Vid.

También aparece esa expresión en la confirmación del privilegio del infante Sancho al monasterio en 1379 sobre el paso de ganado extremeño por las heredades de Brazacorta¹¹⁹⁷. José María Sánchez Benito asocia a las cañadas un carácter jurídico en el sentido de que las cañadas significaban “*derecho de paso*” y equivalían a la libertad de paso que tenían los rebaños a través de las diferentes jurisdicciones¹¹⁹⁸.

Los pasos estaban mojonados cuando transitaban por tierras laborables, por ello era difícil dudar sobre su dirección dada la frecuencia de las migraciones. Algunos autores afirman que los pastores cada año sabían perfectamente por donde transcurría la vereda sobre todo al atravesar aquellos campos sembrados a año y vez, ya que cada año pasarían por una hoja distinta. Un tránsito ininterrumpido realizado año tras año por los pastores evitaba equivocaciones que podían desembocar en la detención de los rebaños por las autoridades locales.

¹¹⁹⁵ BERGES SÁNCHEZ, Juan Manuel: *Actividad y estructuras pecuarias en la Comunidad de Albarraicín (1284-1516)*. Tesis doctoral dirigida por M^a Isabel Falcón Pérez, Universidad de Zaragoza, 2007.

¹¹⁹⁶ AHN, Clero, carp. 381, nº 8. En esta avenencia se hace referencia al fuero de San Esteban de Gormaz, hoy desaparecido. BARRERO GARCÍA, Ana M^a; ALONSO MARTÍN, M^a Luz: *Textos del Derecho local español en la Edad Media. Catálogo de fueros y customs municipales*, Madrid, CSIC, 1989

¹¹⁹⁷ AHN, Clero, carp. 169, nº 9.

¹¹⁹⁸ SÁNCHEZ BENITO, José María: “Consolidación y práctica de la trashumancia en la Baja Edad Media castellana”, en VV.AA. *Itinerarios medievales e identidad hispánica*. Actas de la XXVII Semana de Estudios Medievales, Estella, 17 a 21 de julio de 2000, Gobierno de Navarra, Pamplona, 2001, pp. 257-292.

Al margen de los campos cultivados, los rebaños aprovechaban los pastos de los baldíos pero a su vez abonaban las tierras a su paso. Alfonso X fijó la anchura de las cañadas en 90 varas por el privilegio concedido a la Mesta en 1273¹¹⁹⁹, si bien esta institución fue una iniciativa de los pastores y no de la realeza, como señaló Carmen Argente del Castillo tras el estudio de un documento de Alfonso X de 1272 procedente del Archivo Municipal de Úbeda¹²⁰⁰. Asimismo esta autora constata que la institucionalización de la Mesta se produjo en la década de 1260, respondiendo a las aspiraciones de los ganaderos canalizadas por la corona que impone a los ganados el pago de un impuesto a la hacienda regia¹²⁰¹.

Los pasos locales no tenían fijada una anchura estándar, por lo que podemos encontrar diferentes dimensiones en función de la orografía y del medio por donde transitan. Los pasos que atraviesan superficies de cultivo tenían unas medidas determinadas para proteger la entrada a la finca, mientras los rebaños se expandían a sus anchas por espacios baldíos y boscosos, aprovechando los cursos fluviales y los accidentes geográficos mas favorables.

Las cañadas configuraron el núcleo básico de las vías pecuarias y en torno suyo se desarrolló una compleja red secundaria formada por cordeles y veredas, enlaces de menor entidad, que aprovechaban antiguas calzadas romanas y los caminos públicos o caminos reales que tenían escaso tráfico y respetaban las heredades sembradas.

2.9.3.Colmenas

Junto a la actividad ganadera aparece la colmenera, ocupación que puede calificarse de complementaria a las tareas propias del pastoreo y de las labores

¹¹⁹⁹ KLEIN, *La Mesta*, Op. Cit., p. 33.

¹²⁰⁰ AM Úbeda, carp. 5, doc. nº 9. RODRÍGUEZ MOLINA, José: *Colección documental del archivo municipal de Úbeda*, T.I, Siglo, XIII, Granada, 1990, nº 30. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Diplomatario Andaluz de Alfonso X*, Sevilla, 1991, nº 398.

¹²⁰¹ ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, Carmen: "Precedentes de la organización del Concejo de la Mesta" en *Alfonso X el Sabio, vida, obra y época: actas del Congreso Internacional*, SEGURA, Cristina; GONZÁLEZ JIMÉNEZ Manuel; MIGUEL RODRÍGUEZ, Juan Carlos de (Coords.), Vol 1, 1998, pp. 115-125. RODRÍGUEZ-MATILLA, Enrique: "La ganadería en la economía de frontera. Una aproximación al caso de la meseta meridional castellana en los siglos XI-XIV" en *Identidad y representación de la frontera en la España medieval (siglos XI-XIV)*, Actas reunidas por Carlos de AYALA MARTÍNEZ, Pascal BURESI y Philippe JOSSERAND, Casa de Velázquez, nº 75, Universidad Autónoma de Madrid, 2001, pp. 181-203, p. 186.

agrícolas. Fue muy apreciada durante la Edad Media debido a los dos productos que de ella se obtenían: la miel y la cera¹²⁰².

La miel era una importante fuente de alimentación y único edulcorante hasta la aparición de la caña de azúcar a finales del siglo XV. Mientras la miel era la sustancia edulcorante generalizada, el azúcar era un producto caro accesible únicamente a los grupos económicamente privilegiados y su uso se limitaba a aspectos medicinales y farmacéuticos¹²⁰³.

La cera era empleada tanto para iluminar los recintos del hogar. Usada para la fabricación de velas, era indispensable para la celebración de actos religiosos: en la propia liturgia, iluminación de capillas, hornacinas, imágenes... Esta utilización explica que el monasterio dispusiese de colmenas en sus heredades aunque a penas nos han llegado referencias explícitas a ellas en la documentación.

A veces los propios donantes decidían que se iluminase la iglesia cuando redactaban sus propios testamentos. En 1348 Diego López de Haro y su mujer doña Sancha donan al monasterio de La Vid la aldea de Cevico Navero con la condición de darles entierro en el presbiterio y tener siempre encendida una lámpara sobre sus sepulcros¹²⁰⁴. La cera era por tanto imprescindible en la liturgia eclesial y en la iluminación, aunque para ello se utilizaba también el sebo.

Para el desarrollo de esta actividad eran y son necesarios dos requisitos para el alimento de las abejas; por una parte la existencia de espacios vírgenes con floración abundante, y por otra, presencia de agua. Se dedicaban a esta actividad las zonas de difícil acceso y escaso valor agrícola, generalmente zonas de monte, y se valoraba la presencia de plantas olorosas como el romero o el tomillo¹²⁰⁵. Sobre la propiedad de

¹²⁰² Luis Suárez afirma que por su importancia económica la miel era, tras la lana, el principal producto de exportación de la Castilla bajomedieval. SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis: "Los Trastámara de Castilla y Aragón en el siglo XV (1407-1474)" en *Historia de España dirigida por Menéndez Pidal*, XV, Madrid, 1964, p. 5.

¹²⁰³ El azúcar era un objeto de un negocio de lujo que transitaba por vías de corto alcance. COULON, Damien: "El comercio catalán del azúcar en el siglo XIV" en *Anuario de Estudios Medievales*, 31/2, 2001, pp. 727-756.

¹²⁰⁴ Donan la aldea de Cevico Navero, con todos sus términos, infurciones y derechos con la carga de dos misas cantadas cada día en el altar mayor, dos aniversarios en el mes de noviembre, AHN, Clero, carp. 383, nº 12.

¹²⁰⁵ CARMONA RUIZ, María Antonia: "La apicultura sevillana a fines de la Edad Media", en *Estudios Agrosociales y Pesqueros*, nº 185, 1999, pp. 131-154. Desde 1254 esta actividad se regula en las Ordenanzas de Sevilla por el cabildo hispalense.

los enjambres las Partidas de Alfonso X señalaban la libertad de apropiación de los enjambres salvajes¹²⁰⁶.

Las colmenas se ubicaban en espacios concretos de monte, debidamente delimitados, donde se asentaba la explotación apícola, denominados suelos de colmenas, corrales de colmenas, asientos o posadas, nombre que se les da en Toledo, Talavera, Calatrava, Ciudad Real,... hasta Sierra Morena. Estas explotaciones, además de las colmenas y los corchos para recoger los enjambres, solían tener una casa e incluso un pequeño huerto para alojamiento del productor que solía ser asalariado del dueño ya que la posesión de estas explotaciones solía recaer en grandes propietarios¹²⁰⁷. Así no solo se vigilaban las colmenas sino que se impedía el deterioro de la vegetación por el uso del monte para otros fines. En este sentido, una ordenanza de Córdoba de 1494 prohibía el fuego en el monte y la entrada de ganado a pastar en lo quemado durante dos años para facilitar la recuperación vegetal¹²⁰⁸. Para garantizar

¹²⁰⁶ “Ley XXI. Cómo gana o pierde el home el señorío de las abejas et de los panares dellas. Abejas son como cosas salvages, et por ende decimos que si enxambre dellas posare en árbol de algunt home, que non puede decir que son suyas fasta que las encierre en colmena o en otra cosa, bien asi como non puede decir que son suyas las aves que posasen hi fasta que las prisiese. Eso mesmo decimos que serie de los panares que las abejas ficiesen en árbol alguno, que los non debe tener por suyos en quanto estodieren hi fasta que los tome ende et los lieve, ca si acaesciese que viniese otro alguno et los levase ende, serien suyos, fueras ende si estodiese él delante quando los quisiese levar et gelo defendiese. Otrosi decimos que si el enxambre de abejas volare de las colmenas de algunt home et se fuere, si el señor dellas las perdiere de vista o fueren tan alongadas del que las non pueda prender nin seguir, pierde por ende el señorío que habie sobre ellas, et ganalas quien quier que las prenda et las encierre primeramente”. *Las Siete Partidas del rey don Alfonso El Sabio cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia*, Tomo II, Madrid, 1807, Partida III, Título XXVIII, Ley XXI, pp. 717-718.

¹²⁰⁷ Así ocurría en el siglo XV en las regiones de mayor producción colmenera, en las que las colmenas pertenecía a grupos dominantes urbanos, personas con prestigio y riqueza con colmeneros asalariados que se encargaban de la producción. SÁNCHEZ BENITO, José María: “Aproximación al estudio de un sector económico en Castilla a fines de la Edad Media: la explotación colmenera” en *Hernán Cortés y su tiempo, V Centenario (1485-1985)* Guadalupe, Cáceres, Medellín, 1985. Vol. 1, 1987, pp. 99-104.

¹²⁰⁸ “... Fizieron ... hordenanzas en que entre otras cosas diz que mandaron que las dichas villas fuesen obligadas de poner guardas en los dichos montes e que al que tomasen ponyendo algund fuego en ellos que lo prendiesen... de que venyan grandes daños a los señores de los ganados e asy mismo a los señores de las posadas de las colmenas ... que mandando guardar las nuestras hordenanzas que nos ovymos mandado faser sobre los dichos ganados ... que los dichos quemados fueran guardados par los ganados vacunos e ovejunos tiempo de dos años...” Que se guarden ciertas ordenanzas de la villa de Pedroche referentes a la quema de los montes y pacer de los quemados, acerca de lo cual tuvo pleito juntamente con las villas de Torremilano, Fuente Obejuna, Adamuz y Pozoblanco, contra la villa de Montoro y el concejo de Córdoba. 1495. AGS, RGS, LEG, 149504,60.

su viabilidad se aseguraba un espacio territorial dentro del cual ningún otro apicultor podía instalarse¹²⁰⁹.

Aunque los principales focos de producción se localizan en la Alcarria, Toledo, Talavera y Ciudad Real, también en La Vid tenemos constancia de la existencia de colmenas. Su propiedad podía ser transferida por venta, donación o trueque. Cuando en 1410 el monasterio otorga en censo la granja de Brazacorta al concejo de Coruña exceptúa del arrendamiento, entre otros elementos, a las colmenas “...reservando para si el convento libre de toda carga y esento de dicho censo el monasterio y las huertas y las colmenas que hauia y se recreciesen...”¹²¹⁰. También en una concordia con Peñaranda, se menciona una peña denominada “las abejas”; “... en termino del conuento desde fondon de Valde Brazacorta, mas arriba de Monte Sacro donde estaua la granja de Casa Nueva, hasta la peña de Cobillas (pareze ser peña las auejas) donde estuuo la granja de Cubillas, y dichas heredades pertenecian a la granja de Casa Nueva...”¹²¹¹.

En fecha posterior, en el año 1599, fray Juan del Campo, cura de Baldenzuelo y después canónigo de La Vid, se documenta la compra de un colmenar “con siete casas de abexas, en termino de Castillejo do dicen el Vmbriaco d’enzima el prado, surco por todas partes cuestas liegas de enebrales” por veinticuatro ducados. El mismo canónigo compra un año después un colmenar “... en término de Castillejo, cerrado de tapia, con sus hornos vivos y muertos... a do dicen Vallejo Rodrigo en la sombría de la Vega, surco del liego del concejo” por 302 reales¹²¹². El horno de abejas es un tipo de colmena, habitual en la Edad Media, caracterizado por su gran tamaño. Eran construcciones de adobe y tejas divididas en dos partes, una para almacén de herramientas y la otra estaba formada por compartimentos aislados en los que se ubicaban los panales que tenían diferentes entradas desde el exterior. Colmenares de este tipo se documentan en la actualidad en Castillejo de Robledo¹²¹³.

¹²⁰⁹ Así lo señala el Fuero de Cáceres que especifica que “...tod omme que colmenas ouiere et a primas poblare corral con sus colmenas, ninguno non sea osado de meterlly hy otras colmenas, si non fuere por su amor, fasta una piedra echadura ha derredor. Et si le las hy metieren por fuerza por quantas noches hy trasnocharen tantos IIII mrs pectet al quereloso fasta que las saque...”. LUMBRERAS Y VALIENTE, Pedro: *Los fueros municipales de Cáceres. Su derecho público*, Cáceres, 1974. SÁNCHEZ BENITO, José María: “Aproximación al estudio ...”, Op. Cit., p. 100.

¹²¹⁰ AHN, Clero, carp. 384, nº 18

¹²¹¹ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 696.

¹²¹² AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 276. Liego: dicho de un terreno, que no sirve para sembrar.

¹²¹³ FUENTES PARDO, José María: “Construcciones agrarias tradicionales en la Ribera del Duero soriana. Bases metodológicas para su reutilización” en *Revista de Soria*, nº 47,2004, pp. 39-47. FUENTES PARDO,

Sin duda la producción de miel y cera debió constituir un elemento muy necesario para el monasterio¹²¹⁴.

2.10. Recursos hidráulicos

La ubicación del monasterio pone de manifiesto su estrecha relación con el Duero ya que se asienta junto a un paso de este río, que en el siglo XVI el abad Iñigo López de Mendoza convertirá en puente. Antes de este puente para atravesar la corriente era necesaria la presencia de un barquero, oficio que seguramente fue regulado por La Vid, que pagaría una renta para garantizar esta actividad. Pero las barcas no resuelven el problema del paso de mercancías o ganado, por lo que los vados eran lugares de paso habituales siempre que la corriente lo permitiera. Los puentes más cercanos al monasterio se encontraban en Vadocondes y Langa de Duero.

La situación de Vadocondes, en un meandro del Duero, propició la existencia de pasos por donde cruzar el río. Han llegado hasta la actualidad dos puentes, el llamado Puente de Agua y el Puente Seco. El primero, situado al norte de la población, aparece documentado a finales del siglo XV¹²¹⁵

J.M.: *Metodología para la reutilización de construcciones agrarias. Caso particular: Estudio de edificios agrarios para su reutilización en la Ribera del Duero Soriana*. Tesis doctoral. Universidad Politécnica de Madrid. No publicada.

¹²¹⁴ La recolección o cata de la miel en Langa de Duero, situada a 20 km de Brazacorta, se realizaba entre los meses de octubre y enero. Las colmenas se situaban dentro de un cercado y en las solanas, abrigadas del viento norte, expuestas a mediodía y en una zona de vegetación rica en plantas aromáticas y flores. En San Esteban de Gormaz se extraían los paneles enteros con cera y miel y se llevaban a la casa donde se deshacían colocándolos en un cesto de mimbre que servía de filtro. Se escurría la miel virgen y los residuos se cocían para acabar de separar la miel de la cera, quedando la miel cocida. Con la cera se fabricaban las velas de color melado que se blanqueaban al sol. PADILLA MONTOYA, Carmen: "Las colmenas sorianas: miel y cera", en *Narría: Estudios de artes y costumbres populares*, nº 11, 1978, pp. 14-16.

¹²¹⁵ AGS, RGS, Sig. 149303/84. En 1493 el concejo de Vadocondes solicita a los Reyes Católicos una prórroga del privilegio que tenían sobre la recaudación de las alcabalas con cuyos ingresos esperaban concluir uno de los arcos del puente sobre el Duero. CADIÑANOS BARDECI, I.: "Los puentes del sur de la provincia de Burgos durante la Edad Moderna" en *Biblioteca, estudio e investigación*, nº 11, Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), 1996, pp. 7-41. SÁNCHEZ RIVERA, I.: "importancia de las comunicaciones en el siglo XVIII: los puentes" en *Biblioteca, estudio e investigación*, nº 20, Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), 2005, pp. 363-412. ZAPARAÍN YÁÑEZ, M^a José: *La villa de Vadocondes...* Op. Cit., p. 161.

La proximidad de un río no alude solo a la defensa y a las comunicaciones, también la disponibilidad de agua y los recursos que puedan proporcionar representan una fuerza atractiva para el asentamiento de población; disponibilidad de agua y energía y las condiciones de acceso a las mismas juegan un papel destacado.

El agua es un recurso imprescindible para la vida, elemento básico para el desarrollo agrícola. El monasterio se halla ubicado junto al río Duero, que pasa por la zona con un caudal notable¹²¹⁶. Tiene un régimen bastante regular de tipo pluvio-nival, alcanzándose sus máximos en primavera y otoño lo que provocan frecuentes subidas de nivel que a lo largo de su historia debieron afectar al monasterio¹²¹⁷.

El agua, de la que el monasterio no carecía, es fundamental para la agricultura y la ganadería. Así se señala en una venta efectuada en 1347 por el concejo de Tubilla del Lago al monasterio de dos heredades libres de martiniega señala también que se venden con sus valladares y segaderas y “*con todo el agua para regar*”¹²¹⁸.

Para la ganadería era fundamental el acceso a abrevaderos, que aparecen señalados en las diferentes concordias establecidas entre el monasterio y los concejos sobre aprovechamiento de pastos. Encontramos referencias a las necesidades del ganado en 1497, ya que en las ordenanzas de establecimiento de una dehesa se estipula que los concejos debían dar cañadas a los ganados para garantizar el acceso al agua. El concejo de Fresnillo debía establecerlas para que los animales de Fuentelcéspedes pudieran entrar en el río Duero; y el concejo de Fuentelcéspedes, organizar las cañadas libres y desembargadas para que el ganado de Fresnillo pudiese entrar en el arroyo de la Nava¹²¹⁹.

2.10.1. Los molinos hidráulicos

Otro aprovechamiento de los cursos fluviales por parte del monasterio es el referido a los molinos: los elementos productivos de mayor complejidad y coste de instalación en el mundo rural medieval. El uso de la fuerza del agua mediante su

¹²¹⁶ ABAD ÁLVAREZ, I.; PERIBÁÑEZ OTERO, J.G.: “El control social del agua en la villa de Aranda de Duero. El aprovechamiento del río Aranzuelo a principios del siglo XVI” en *Usos sociales del agua en las ciudades hispánicas de la Edad Media*, Valladolid, 2002, pp. 113-156.

¹²¹⁷ A principios del siglo XVI se intentó una canalización del Duero desde la cercana villa de Aranda junto al monasterio y los concejos de Vadocondes y Fresnillo, que no prosperó. VELASCO, Silverio: *Aranda, memorias...* Op. Cit., p. 189-191.

¹²¹⁸ AHN, Clero, carp. 383, nº 10.

¹²¹⁹ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fols. 323-326.

aplicación a una pieza giratoria que transmitía la energía a las piedras de molino servía para moler toda clase de sustancias (cereales, minerales, obtención de aceite y papel,...) y para extraer agua o regar¹²²⁰. Se distinguen dos clases de molinos: los de eje vertical, llamados horizontales, que conectan directamente las palas sumergidas con las muelas de piedra; y los de eje horizontal, o verticales, que unen el eje de la rueda con las muelas mediante un engranaje. Los habituales en el campo castellano medieval son los primeros, los horizontales. En la documentación se utiliza también la palabra aceña como sinónimo de molinos, pero las aceñas necesitaban de una mayor complejidad en sus instalaciones, mayor necesidad de mantenimiento y de conservación¹²²¹. También necesitaban fuertes corrientes de agua por lo que se utilizaban sobre ríos de fuerte caudal, como el Duero. El priorato de Fresnillo tenía varias aceñas en su término pero el resto de la documentación vitense hace referencia a molinos¹²²².

Durante la segunda mitad del siglo XII el monasterio recibe varias donaciones de molinos; en 1164 la villa de Fresnillo con sus molinos pasa a depender de La Vid¹²²³; en 1170 Alfonso VIII dona la villa de Mesiela con sus molinos¹²²⁴, en 1186 recibe una heredad en Quintanilla de Ricuerda, cerca de Hontoria de Valdearados, que incluyen molinos¹²²⁵, en 1193 el monasterio recibe una heredad en Medinaceli “*con sus molinos*”¹²²⁶ y ese mismo año realiza un trueque para conseguir, entre otros, dos molinos en el mismo término¹²²⁷.

¹²²⁰ SÁNCHEZ BENITO, José María; MELA MARTÍN, Carmen: “Los molinos hidráulicos en el sistema agrario del siglo XV a través de un ejemplo: el Monasterio de Santa María de Aguilar de Campoo”, en Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses, nº 60, 1989, pp. 99-114.

¹²²¹ CARO BAROJA, Julio: “Norias, azudas, aceñas”, en *Tecnología popular española*, Madrid, 1983, p. 265.

¹²²² “... et que a saluo finque al abbat de la Vid la dicha aldea con los vasallos et el señorío con sus azeñas, et...” AHN, Clero, carp. 381, nº 20.

¹²²³ AMV, Tumbo de La Vid, cód.2, fol. 310.

¹²²⁴ “... uillam que vocatur Mesiela totam ex integro, cum omnibus terminis et directuris suis, uidelicet, cum terris, uineis, pratis, pascuis, nemoribus, defesius, riuís, fontibus, molendinis,...” AHN, Clero, carp. 378, nº 13.

¹²²⁵ “... do et concedo... in Quintaniella et in Ricorda... quantum habeo ... in molendinis...” AHN, Clero, carp. 379, nº 1.

¹²²⁶ AHN, Clero, carp. 379, nº 6.

¹²²⁷ AHN, Clero, carp. 1744, nº 2.

Durante el siglo XIII el monasterio sigue aumentando el número de molinos en su dominio. El caro mantenimiento de éstos recae en personas con capacidad económica que se limitan a renovar instalaciones antiguas. Pero los que los construyen son personajes de indiscutible fuerza económica. En 1222, en un contrato de préstamo de las heredades monásticas en Hontoria de Valdearados con García Ordoñez y su mujer, Urraca Bermúdez, que por el mismo se hacen familiares de La Vid, se señalan una serie de condiciones entre las que aparecen unas relativas a un molino. El monasterio señala a los arrendatarios que obligaran al concejo a hacer la presa en el río (Aranzuelo) y que hicieran ellos después el molino y las casas: “*e uos que fagades fazer la presa al conceio de Fontoria e fagades uos fazer el molino e las casas...*”. Las modalidades de construcción de molinos durante la Edad Media fueron varias; paradas o presas construidas con ramaje, tierra e incluso césped, lo que obligaba a un mantenimiento constante y frecuentes reconstrucciones, y otras construídas con cajas de madera rellenas de piedras y tierra; la tercera forma consistía en un sistema de retículas de celdas formadas por maderas entrecruzadas sujetas al cauce por medio de estacas de madera¹²²⁸. Las presas conducían el agua cuya energía se pretendía aprovechar, hasta las casas que albergaban la maquinaria y los espacios de trabajo. Desde el punto de vista arquitectónico, los edificios molineros más característicos fueron en la Edad Media las aceñas, constituidas por varios edificios pequeños separados mediante canales que se salvaban mediante puentes. En los canales se emplazaba una rueda hidráulica vertical cuyo eje se prolongaba hasta el interior del edificio donde se ubicaba la piedra. En general, cada cuerpo de aceña albergaba una sola piedra, pero en cada aceña existían tres o cuatro edificios unidos entre sí. Los textos medievales usan la palabra “molino” tanto para el conjunto de aceñas como para referirse a uno solo de los edificios que la componían¹²²⁹. En 1288 había un molino en Brazacorta “... *e otrosi como va la carrera de Bozigas Alcoba fasta en derecho del molino de Brazacorta...*”¹²³⁰.

¹²²⁸ CORTÉS GIMENO, Rafael: “Las obras hidráulicas medievales. Algunos aspectos técnicos” en *Paisajes rurales y paisajes urbanos: métodos de análisis en Historia Medieval*, Zaragoza, 1994, pp. 89-102; ARENILLAS PARRA, Miguel, “Presas y azudes en la Edad Media: antecedentes, problemas y soluciones” en *Tecnología y Sociedad: las grandes obras públicas en la Europa medieval*, Pamplona, 1996, pp. 29-64.

¹²²⁹ CÓRDOVA DE LA LLAVE, Ricardo: “El aprovechamiento de la energía hidráulica en la España Medieval” en *Vivir del agua en las ciudades medievales*, M^a Isabel DEL VAL VALDIVIESO (Coord.), Valladolid, 2006, pp. 99-145.

¹²³⁰ AMV, Tumbo, cód. 2, fols. 139-140. 1288, mayo, 16. Carta de posesión de heredades efectuada por Juan González de Bovadilla, merino de Santo Domingo de Silos, a favor de la priora de Brazacorta, doña Urraca Álvarez y de doña Toda de Fontoria, por sentencia otorgada por los alcaldes reales en 5 de mayo de 1288.

El molino dependía de la corriente de agua por lo que era necesario controlar el curso fluvial y canalizar y represar las aguas, lo que suponía libre acceso al curso del río y el abastecimiento ininterrumpido del agua. Esta necesidad ocasionó en ocasiones problemas al producirse desviaciones de aguas o impedir el acceso de las mismas a los molinos. Por eso, en contrapartida, además de otras concesiones, el matrimonio “... *e io don Garcia Ordonez et mi mugier dompna Vrraca Bermudez... otorgamos... [que] el rio de Quemada que non uos le pueda nenguno contrariar por al molino ...*”¹²³¹.

En 1271 unos particulares donan, entre otros bienes, unos molinos en la villa de Berlanga¹²³² y éstos, junto al resto de heredades, se mantuvieron en poder del monasterio hasta 1459, año en el que el abad de la Vid, don Sancho de Aranda, firma un contrato de censo con la villa de Berlanga por la que entrega todas las heredades, tierras, viñas, heredades, molinos y sotos que el monasterio poseía allí¹²³³.

De cara a su explotación los molinos eran enajenados a terceros por parte de los propietarios, constituyéndose una unidad de producción centrada en torno al molino pero que incluía huertos, tierras, prados, etc.

El sostenimiento de un molino implicaba una atención constante tanto a la maquinaria como sobre todo a la infraestructura: presas y canalizaciones. El desgaste generaba deterioros que había que reparar y algunas veces las crecidas podían tener serias consecuencias que incluso llegaban al derribo de las construcciones. Es probable que estas razones expliquen el motivo por el que en 1304 el monasterio concede durante veinte años a Roy García de Encinas la explotación de los molinos de Pinilla, que habían sido de don Gonzalo Gómez de Roa. El contrato no establece renta alguna para el arrendatario cuya única obligación era devolverlos reparados, con todos sus mejoras, bien hechos, y aderezados con todos sus aparejos. Además tenía que rehacer de canto la presa, devolver levantada y cubierta la casa, y en funcionamiento “*corrientes y molientes*” los molinos, con todas sus mejoras “*a juicio de hombres buenos*”¹²³⁴.

Un acuerdo establecido entre el monasterio y el cardenal don Pedro, titular del señorío de Pesadilla, establecía la ocupación del lugar de Entrambasaguas por los ganados del monasterio y a cambio, el cenobio proporcionaba, de su soto, toda la

¹²³¹ AHN, Clero, carp. 380, nº 1.

¹²³² LEÓN, Bernardo de: *Libro quinto de la Chronica General ...* AMV, Ms. 14-bis, fol. 29.

¹²³³ AMV, Tumbo, cód. 2, fols. 186-187.

¹²³⁴ AHN, Clero, carp. 381, nº 13. Identificamos este término con Pinilla Trasmontes, localidad situada cerca de Tubilla del Lago y Santa María de Mercadillo, junto al río Esgueva.

madera que necesitasen los arrendadores del préstamo de Pesadilla para marranos¹²³⁵, palancas y “buxes” para los molinos de Muzañaque¹²³⁶.

En 1334 el entonces abad de La Vid, fray Juan, hace donación al monasterio de varios molinos: el de Fruella que está en la aldea de Tovilla y el molino que él había comprado de Domingo Mínguez el Romo, y tres veces en el molino de Novatillo¹²³⁷. En 1453 el monasterio dan a censo perpetuo a la villa de Tobilla toda la heredad, incluidos molinos que le pertenecían en la dicha villa¹²³⁸.

En 1405 el monasterio hace un trueque de un solar de casas por cierta cantidad de ganado y “tres veces” en unos molinos que tenían de 15 en 15 días: una vez en el molino de las Cuevas, cerca de Tubilla del Lago el sábado a noche. La otra vez en el molino Novatillo también cerca de Tubilla el martes en la noche, y la otra vez en este molino de Novatillo el sábado noche¹²³⁹.

También tenía el monasterio un molino en la granja de Torrecilla y sabemos por un contrato de censo que La Vid poseía en 1449, partes en dos molinos; uno era el molino de Revilla de Gumiel y otro el molino de Valdesgueva. Ambos los cedía con sus casas y riberas¹²⁴⁰. Vadocondes tenía en el siglo XV una aceña asociada a un sistema de canales¹²⁴¹.

Dentro de todos los bienes donados al monasterio de La Vid para que constituyera un monasterio a partir del monasterio familiar de San Miguel de Villamayor de Treviño, se incluyen “*su parte en los molinos de Mahallos y la de los molinos de los Caballeros, en los molinos de la Villa, y en los molinos de Pesquera...*”¹²⁴². Y en 1214, en la donación de Pedro García de Lerma al monasterio

¹²³⁵ Cada uno de los maderos que en las ruedas hidráulicas traban con el eje la pieza circular en que están colocados los álabes.

¹²³⁶ Pensamos que se refiere a don Pedro Gómez Barroso de Sotomayor (1270-1345) que fue obispo de Cartagena en 1326 y nombrado por Juan XXII cardenal de Santa Práxedes, en 1327. ALZOG, Johannes Baptist; DE LA FUENTE, Vicente: *Historia eclesiástica o Adiciones a la Historia General de la Iglesia*, Librería religiosa, 1855, Vol. IV, p. 133.

¹²³⁷ AHN, Clero, carp. 382, nº 9

¹²³⁸ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fols. 792-730.

¹²³⁹ AHN, Clero, carp. 384, nº 13. En Tubilla del lago existen tres molinos de agua en buen estado de conservación en la actualidad.

¹²⁴⁰ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fols. 542-543.

¹²⁴¹ AM Vadocondes, Sign. 2352.

¹²⁴² NORIEGA, *Apuntamientos...*, Op. Cit., lib 1, fol. 267r-268r.

para que fundase un hospital en Quintanilla de Valdado también se incluye un molino en Royuela de Río Franco, “ ... para el mantenimiento de los monjes que lo regentaran...”¹²⁴³.

Sobre un molino en Bahabón sabemos que en 1255 el monasterio de San Pedro de Gumiel de Izán vendió a Pedro Bermúdez y su mujer, Urraca Fernández, la heredad de Bahabón por 300 mrs y éstos le dieron además un molino en Bahabón “*que está fuera del huerto*”¹²⁴⁴.

2.10.2.Molino de papel

Suponemos que estos molinos eran molinos de cereal, pero también podían ser molinos papeleros. Pese a que desde la segunda mitad del siglo XIII el papel era el soporte habitual de la escritura en Castilla, el análisis de su uso en el siglo XV es un tema al que no se han dedicado grandes estudios salvo en lo referente a Cataluña¹²⁴⁵.

En la documentación del monasterio de La Vid la primera mención a un documento en papel data de 18 de noviembre de 1283 y corresponde a una carta del infante Sancho que, a petición del abad, ordena a los alcaldes de San Esteban de Gormaz investiguen sobre el pago de acémilas por parte del monasterio de La Vid. Este documento estaba perdido y el abad solicitó una copia en pergamino que la cancillería de Sancho IV emitió en 1294.

Sabemos también que en 1288 se realizó en papel una pesquisa sobre las heredades del monasterio y que el prior del monasterio en 1328 solicitó su traslado en pergamino para evitar su deterioro.

El uso del papel hizo necesarios los molinos que lo fabricaban pero apenas han dejado rastro documental de su existencia. Desde el siglo XII, en el que se generaliza el uso del molino de mazos movido por levas como fuerza hidráulica y el empleo de trapos viejos como materia prima, hasta el siglo XVIII, la fabricación del papel es puramente artesanal. En una fábrica a mano, después de escogido y cortado el trapo, necesitaba estar unos dos meses en el pudridero, en un depósito de agua con cal, lo

¹²⁴³ AHN, Clero, carp. 379, nº 14.

¹²⁴⁴ Bahabón de Esgueva se encuentra al norte de Gumiel de Izán, a unos 46 kms del monasterio de La Vid, en la provincia de Burgos. www.bahabondeesgueva.es.

¹²⁴⁵ HIDALGO BRINQUIS, María del Carmen: “Características del papel del fondo documental de Isabel I en el Monasterio de Guadalupe”, en *Bienes Culturales, Revista del Instituto del patrimonio Histórico Español*, nº 4, 2004, pp. 69-80.

que provocaba malos olores. Después se trituraba mediante el golpeteo de distintos tipos de maza que convertían los trapos en una pasta, lo que producía mucho ruido. Después se afinaba y lavaba la pasta, se fabricaba el papel y se colgaba a secar, proceso que duraba por término medio, una semana. Al dar la cola se mojaba y secaba nuevamente, proceso que duraba otros siete días¹²⁴⁶. El trabajo en los molinos era un trabajo duro debido a las condiciones en las que se desarrollaba; en constante contacto con el agua y soportando el mal olor y un alto nivel de ruido provocados por los mazos triturando los trapos, mucho más ruidosos que los harineros, condiciones que motivaban un alto índice de mortalidad¹²⁴⁷. La técnica de fabricación del papel se mantuvo sin innovaciones desde finales del siglo XIII hasta el siglo XVIII.

La elaboración del papel exigía ciertas condiciones geográficas como un curso de agua continuo y limpio. Implicaba cierto desarrollo tecnológico para la construcción del molino y necesitaba materia prima abundante consistente en trapos o lino. El Duero proporcionaba el agua, sabemos de linares en explotación por el monasterio y los conocimientos técnicos podemos suponerlos en un cenobio con una presencia en la corte atestiguada desde el siglo XIII. Además, los molinos de papel solían ubicarse en lugares que tuviesen buenas comunicaciones para abastecerse de materias primas y cercanos a centros con los que comercializar sus productos como conventos y escribanos, sus principales clientes.

La documentación vitense menciona molinos y aceñas si bien, como hemos dicho, no aclara si eran harineros o papeleros; los grandes monasterios solían disponer de un molino papelerero en las cercanías del cenobio por lo que no cabe descartar la posibilidad de una industria de este tipo perteneciente a La Vid¹²⁴⁸. En este sentido, el Tumbo del monasterio reseña un documento de 1485 que recoge una venta entre particulares en Aldea del Monte, cerca de Peñaranda de Duero, señalando que se realizó *“en el molino del papel, ante Juan de Haro de Bahabón, escribano de Cámara del rey y notario”*¹²⁴⁹. El objeto de la venta era un prado situado en término de

¹²⁴⁶ RENUNCIO GONZÁLEZ, F.: “Papel a mano, papel continuo: su elaboración a lo largo de la historia” en *Investigación y técnica del papel*, nº 147, enero 2001, pp. 69-97.

¹²⁴⁷ Por estas razones hubo una *“Iniciativa al corregidor de Segovia para que provea sobre un molino de papel construido junto a la librería del Monasterio de Nuestra Señora de Santa María del Parral, extramuros de la ciudad, cuyo ruido no deja estudiar ni reposar a los frailes, que convierta en molino de pan como era en principio”*. 15 octubre 1499. AGS, Cancillería, RSC, Leg. 149910, 449.

¹²⁴⁸ GAYOSO CARREIRA, Gonzalo: *Historia del papel en España*, Diputación de Lugo, Lugo, 1994.

¹²⁴⁹ Esta venta pertenece a un grupo de seis documentos que justifican la propiedad de lo donado al monasterio en 1506 por Doña Gadea, vecina de Aldea del Monte. Dona a La Vid toda la hacienda y bienes tanto muebles y raíces, prados, pastos, eras, solares, huertos y casas que tenía en dicha Aldea y en sus términos. Las compras reflejadas son las siguientes: En 1460, Doña Mayor, mujer que fue de

Peñaranda hacia la Aldea del Monte, bajo la presa y el río, lindera con un prado del comprador; el prado objeto de la venta se encontraba entre el río y el cauce.

Sobre este molino, sabemos que el conde de Miranda, Diego López de Zúñiga y su mujer, doña Aldonza de Avellaneda, compraron a finales del siglo XV un molino de papel en Peñaranda ...”*labraran e hedificaran la fortaleza de Peñaranda en que se gastaron muchas e grandes quantias de maravedis en que se gastaria ocho cuentos de maravedis e mas compraran en la dicha villa vn molino de papel e otras ciertas rentas e heredades ouieran en compraran cerca de Montejo a Santa Cruz...*”¹²⁵⁰. Diego López de Zúñiga y Aldonza de Avellaneda se casaron en 1444. Ella murió en 1467 y él en 1473. En ese intervalo de tiempo debieron comprar el molino de papel de Peñaranda¹²⁵¹.

Peñaranda de Duero, situada a unos ocho kilómetros del monasterio y bañada por los ríos Arandilla y Perales tenía en 1791 dos molinos, uno denominado de Nuestra Señora de los Remedios y otro, el molino del Batán. Uno de éstos pudo ser el referido en el documento de compraventa¹²⁵². En 1845 había cuatro molinos harineros, de los

Pascual Gonzalo, vecino de Fuentruvia, vecina de Aldea del Monte, vende a Juan de Pascual Sánchez, vecino de la misma Aldea, una tierra de pan llevar sita en García de Los Vados, camino de Peñaranda, por 111 mrs. En 1464, Pedro de Gonzalo, vecino de Aldea del Monte, vende a Pedro, hijo de Juan Fernández Pastor, vecino de Coscorrita, dos tierras en el camino de Peñaranda, una a la vega junto al río y otra en Son del Llano, por 2.000 mrs. En 1473, Juan de Pascual Sánchez vecino de Aldea del Monte, cambia a Juana, mujer que fue de Juan Fernández Pastor, vecina de Aldea del Monte, una herrenal que él tiene detrás de la casa de la dicha Juana y junto al corral del hospital, por otra ferrem situada que Juana tiene tras la casa de dicho Juan De Pascual, a quien la dicha Juana da además 200 mrs. En 1479, Juan Sánchez Esquierdo, vecino de Sinovas como testamentario de Pedro Gonzalez, herrero, y Diego Fernández, capellán, vecino de Quemada, aldeas que eran de Aranda, como heredero de Pedro González por su mujer, hija del dicho Pedro, venden a Pedro de Cuzcurrita, vecino de Aldea del Monte, las medias casas que el difunto tenía en la Aldea y un medio huerto y unas parras por 970 mrs. En 1484, Juan de Santa María, vecino de Zazuar, vende a Pedro Orito, vecino de Aldea del Monte, un huerto al molino del Cubero por 500 mrs. En 1485, Martín de Arriba, vecino de Aldea del Monte, vende a Pedro de Juan Fernández, pastor, un prado en término de Peñaranda hacia la Aldea del Monte, bajo la presa y el río, linde del prado del comprador, y está entre el río y el calce, por 1.800 mrs. AMV, Tombo de La Vid, cód. 2, fols. 66-68.

¹²⁵⁰ Ejecutoria del pleito litigado por Francisco de Zúñiga, conde de Miranda, con Constanza de Arellano, su tía, sobre la herencia de los padres de ésta, Diego López de Zúñiga y Aldonza de Avellaneda. Condes de Miranda. 1500-12-23. AchV, Registro de Ejecutorias, caja 154, 2.

¹²⁵¹ SOLER SERRANO, Ana María: *El Ducado de Peñaranda. Su origen y desarrollo hasta la desaparición del linaje de los Zúñiga*, Universidad Complutense, Madrid, 2009, Tesis doctoral dirigida por M^a Concepción Quintanilla Raso.

¹²⁵² “*Pleito de Francisco Javier Justo Rivera. El licenciado Francisco Javier Justo Rivera, Alcalde Mayor de la villa de Peñaranda de Duero y su jurisdicción (Burgos) contra Manuel Jerez, molinero en el molino que llaman de Nuestra Señora de los Remedios situado en el término de dicha villa, sobre las aguas del río Arundilla, y con su criado Lucas Hernández sobre Acusarlas de las heridas causadas a Gaspar Izquierdo*

que en la actualidad quedan las ruinas del llamado molino de la Concha y del molino de Rejas¹²⁵³.

En la segunda mitad del siglo XV hubo un gran número de molinos papeleros en Castilla de los que se sabe muy poco. Esta mención del Tumbo de la Vid es una de las escasas noticias sobre la existencia de molinos papeleros en Castilla en la baja Edad Media¹²⁵⁴. En Cuenca se documenta el molino papelerero más antiguo en el siglo XVI; en Guadalajara en el XVII y en Albacete y Ciudad Real en el siglo XVIII¹²⁵⁵.

2.10.3. Pesca

El río proporciona uno de los alimentos básicos en época medieval que para la mayoría de la población, cristiana, era de obligado consumo muchos días del año: el pescado. La pesca debió constituir un importante elemento económico del monasterio por su situación a orillas del Duero y por las restricciones que al consumo de carne imponía la liturgia monacal; los canónigos tenían abstinencia todo el año y ayuno desde el 14 de septiembre hasta la Pascua del año siguiente¹²⁵⁶. Así se deduce de una donación del abad fray Juan al monasterio en 1334 en la que dona unas rentas y, entre otras cosas, establece que con ellas se paguen dos pitanzas al convento “... *et que de al conuento en los dichos dias por cada aniuersario dos carneros, et tres cantaros de vino, o dos pescados cada aniuersario segund el dia cayere las dichas dos fiestas, Sant Joan et Sant Miguel cada año. Et tanto monte cada pitanza quando montarian dos carneros, la carne o el pescado, segund qual dia cayeren las dichas dos fiestas cada año por cada aniuersario...*”¹²⁵⁷

La actividad pesquera se vio también afectada por las agresiones que los malhechores infringieron al cenobio como se deduce de la queja del abad al monarca

residente en la citada villa como criado de Cosme San Martín, molinero en el que llaman del Batán, también en el término de la mencionada villa, la noche del 22-3-1791”. AchV, Pleitos Criminales. Alonso de Liébana Mancebo (OLV). Legajo 0138. Salas de Lo Criminal, Caja 272, 2.

¹²⁵³ MADDOZ, Pascual: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*, Madrid, 1848, voz “Peñaranda de Duero”.

¹²⁵⁴ GARCÍA DÍAZ, Isabel; MONTALBÁN, Juan Antonio: “El uso del papel en Castilla durante la baja Edad Media” en *Actas del VI Congreso Nacional de Historia del Papel en España*, Buñol (Valencia), 23-25 junio 2005, pp. 399-418.

¹²⁵⁵ MARCOS BERMEJO, M^a Teresa: *La fabricación artesanal de papel en Castilla La Mancha*, Universidad Complutense, Madrid, 1993.

¹²⁵⁶ LÓPEZ DE GUEREÑO, M^a Teresa: *Monasterios...*, Op. Cit., p. 38.

¹²⁵⁷ AHN, Clero, carp. 382, nº 9

en 1341 en la que señala que les “cortaban” los ríos¹²⁵⁸; es decir, situaban presas en lugares estratégicos y procedían a pescar de manera ilegal¹²⁵⁹.

En 1374, en la venta de una tierra del concejo de La Vid a un particular figura como límite de la tierra unos “*molinos de pesquera*”¹²⁶⁰, denominación que remite a una disposición en muros casi paralelos, apoyados en las azudas o en islas que permitían el uso de diferentes tipos de pesca. También se usaban los términos de *piscaria*, *piscarias*, *pesquera* para denominar pequeñas balsas realizadas con una acumulación de piedras en el cauce formando muros en los que se detenían los peces¹²⁶¹.

La pesca solía estar reglamentada por los concejos que regulaban las artes de pesca, prohibiendo prácticas contaminantes como el uso de venenos; lo vemos en una concordia establecida entre el monasterio y el concejo de Vadocondes que señala la prohibición de pescar con “armadijo” ninguno (trampa para cazar animales) sin licencia del señor del río”. Sobre el señorío sobre el río, sabemos que el río Ucero, afluente del Duero, desde su nacimiento en Ucero hasta la jurisdicción de Sotos (próximo al Burgo de Osma) era propiedad de la Mitra de Osma, quien mantenía dos guardas para su conservación, y nadie podía pescar en él ni aún con caña, salvo los individuos del Cabildo ordenados “in sacris”¹²⁶². Esta lucrativa y necesaria práctica provocaba frecuentes conflictos sociales sobre la posibilidad de ejercer o no el derecho a pescar, a las rivalidades entre los pescadores, y a los problemas con los que ejercían la jurisdicción sobre el curso fluvial¹²⁶³.

¹²⁵⁸ AHN, Clero, carp. 382, nº 12.

¹²⁵⁹ SÁNCHEZ QUIÑONES, Julián: “Artes pesqueras en la cuenca alta y media del Tajo (siglos XII-XVI)”, en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, t.18, 2005, pp. 231-244.

¹²⁶⁰ AHN, Clero, carp. 383, nº 20.

¹²⁶¹ PERIBÁÑEZ OTERO, Jesús; ABAD ÁLVAREZ, Isabel: “La pesca fluvial en el reino de Castilla durante la Edad Media” en *Vivir del agua en las ciudades medievales*, DEL VAL VALDIVIESO, M^a Isabel, (Coord.), Valladolid, 2006, pp. 147-180. GARCÍA GRINDA, José Luis, “Arquitectura e ingenios hidráulicos: orígenes y presencia medieval” en *Biblioteca. Estudio e Investigación*, nº 24, Aranda de Duero (Burgos), 2009, pp. 143-168.

¹²⁶² GAYOSO CARREIRA, Gonzalo: “Historia papelera de las provincias de Burgos, Logroño, Soria y Santander” en *Investigación y técnica del papel*, nº 14, octubre 1967, pp. 931-946. En Ucero existía un molino papelero.

¹²⁶³ DEL VAL VALDIVIESO, M^a Isabel: “Río y vida urbana en la Castilla del siglo XV” en *Biblioteca. Estudio e Investigación*, nº 24, Aranda de Duero (Burgos), 2009, pp. 49-62.

En 1437 el abad y el convento de La Vid venden a Alfonso Pérez de Venero la granja de Torre del Conde incluyendo los derechos de pesca que tenía el monasterio en esa heredad cerca del río Jarama y del río Guadalix¹²⁶⁴.

Tras la extinción del priorato de Coro, en el siglo XVI se arrienda la casa a un vecino de Fresnillo incluyéndose entre las posesiones un cañal o pequeño canal que se hace al lado del río para que entre la pesca y se pueda recoger con facilidad y abundancia¹²⁶⁵.

2.11. Recursos mineros: canteras y salinas

Un documento de 1348 hace referencia a unas canteras que existían en Peñaranda (de Duero) de las que el monasterio sacaba piedra “*para la espadaña*”¹²⁶⁶. Cabe deducir que las donaciones que se realizaron para la obra del monasterio se emplearon en el pago de este campanario.

En la Edad Media la sal era un elemento necesario para la conservación de alimentos y constituía un elemento básico del sustento del ganado. También tenía uso en la industria del cuero para la conservación de las pieles; se facilitaba al ganado tras las tareas de esquila para recuperar su vitalidad. Incluso los pastores daban una dieta elevada de sal a los ganados cuando los dirigían a los puestos de venta porque avivaba la sed y favorecía un engorde rápido. También se usaba por sus propiedades higiénicas como desinfectante en tratamientos médicos, cura de heridas y en la limpieza de los hogares.

Desde el siglo XII el monasterio de La Vid posee derechos sobre diferentes salinas. En 1176 Alfonso VIII dona, entre otras heredades, un pozo en las salinas de El Bonillo, llamado Alanchel¹²⁶⁷. Dentro del grupo de las salinas de la comarca de Atienza destacaban las de La Olmeda, también llamadas de Bonilla, ubicadas en las

¹²⁶⁴ “... y con las partes de ríos y fuentes, aguas corrientes y estantes y derechos de pescar que tenía el convento en la dicha heredad y cerca de Xarama y Guadalix...” AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 597. FRANCO SILVA, Alfonso: “Alfonso Pérez de Venero, contador mayor de Juan II, un traidor y su fortuna”, en *Hispania: Revista española de Historia*, Vol. 47, nº 165, 1987, pp. 83-116.

¹²⁶⁵ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 331.

¹²⁶⁶ AHN, Clero, carp. 381, nº 9. En la actualidad existe un paraje en las cercanías de Peñaranda denominado Las Canteras, cerca del molino de la Concha, en la que hay una cantera de piedra arenisca, un corte vertical en la tierra de apenas dos metros.

¹²⁶⁷ “...et unum puteum in salinis de Bonella, qui uocatur Alanchel ...” AHN, Clero, carp. 378, nº 17.

inmediaciones de Jadraque. Pensamos que el privilegio real hace referencia a estas salinas¹²⁶⁸.

Otro documento de Alfonso VIII datado en junio de 1176 en Soria, recoge la donación al monasterio de Santa María de Fitero de una heredad que tenía en Esteras, excepto la que antes había donado al monasterio de La Vid¹²⁶⁹. Señala Ignacio Álvarez Borge que Esteras era un lugar situado entre Ágreda y Soria, y que lo sustancial de esa donación era probablemente, el aprovechamiento de las salinas de la zona¹²⁷⁰.

En 1193 unos particulares donan al monasterio una heredad en Medinaceli, en la aldea de Lomana, con sus salinas, molinos, montes, aguas y todas sus pertenencias¹²⁷¹. Bernardo de León explica el privilegio de donación de las salinas de Medinaceli por la donación anterior efectuada al monasterio por un criado del emperador llamado García Gómez y su mujer, doña Elvira, que le donaron la décima de Salinas¹²⁷².

En 1193 también se produce un trueque de heredades entre el monasterio de La Vid y el monasterio premonstratense de Santa Cruz de Ribas o de Monzón (Palencia) por la que el abad Nuño de la Vid entrega la granja de San Mamés, situada entre Espinosa y Royuela de Río Franco, y el monasterio de Santa Cruz, a cambio la quinta parte del pozo de sal y dos molinos, previsiblemente salineros, en Medinaceli¹²⁷³.

¹²⁶⁸ ORTEGA RICO, Pablo: "Las salinas de Atienza, Medinaceli y Molina de Aragón en la baja Edad Media: propiedad, comercio y fiscalidad" en *Historia.Instituciones.Documentos*, 40, 2013, pp. 207-249.

¹²⁶⁹ "Ego Aldefonsus ... dono ... Deo et Sancte Marie de Fitero et vobis Guillelmo, monasterii eiusdem abbati ... ad honorem Dei ibidem viventibus totam hereditatem quam habeo uel habere debeo in Steras, preter illam quam Sanctae Marie de Vite dedi". ACS, R-46, orig.

¹²⁷⁰ ÁLVAREZ-BORGE, Ignacio: *Cambios y alianzas: la política regia en la frontera del Ebro en el reinado de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214)*, CSIC, Madrid, 2008, p. 97.

¹²⁷¹ AHN, Clero, carp. 379, nº 6. Sobre la propiedad de los molinos y otros equipamientos, como las aceñas o norias utilizadas para elevar el agua desde los pozos, algunos autores señalan que eran de uso común. CRUZ GARCÍA, O.: "Norias de tradición mudéjar en las salinas de Imón (Guadalajara)", en *Revista de Floklora*, 107, 1989, pp. 147-160.

¹²⁷² LEÓN, Bernardo de, *Chronica...*, Op. Cit., fol. 12.

¹²⁷³ "... quod ego Geraldus abbas et conuentus Sancte Crucis emimus per manum dompnu Nunii abbatis et conuentus Sancte Marie Vitis quintam partes unius putei salinarum et duorum molendinorum in Medina de Celem in quo puteo et molendinis ipsi possidebant iure hereditario quator partes, per ducentos et septuaginta morabetinos de Petro Maranone abbate et conuentu buxeti...". AHN, Clero, legajo 1744, expte. 2.

En 1214, Alfonso VIII dona al monasterio de La Vid cuatro acémilas semanales cargadas de sal de las salinas de Medinaceli : “...*Concedo, itaque, et mando quod unaquaque ebdomada extrahis sine aluara de uestro puteo salinarum de Madinacelem quator azemilas honeratas sale absque ulla contradictione in perpetuum...*”¹²⁷⁴. El monasterio obtiene la confirmación de los sucesivos monarcas de su derecho a las cuatro acémilas semanales de sal de Medinaceli que en su día le concediera Alfonso VIII. Estas cuatro acémilas suponían 100 fanegas anuales de sal que siguieron llegando al monasterio durante el siglo XIV. Según la Ordenanza de precios establecida por Enrique II en las cortes de Toro en 1369, el precio de una fanega de sal de las salinas era de diez maravedís¹²⁷⁵. El monasterio seguía recibiendo durante el siglo XVI la sal de Medinaceli concedida por Alfonso VIII¹²⁷⁶.

La medida utilizada para medir sal era el cahiz, de 4 fanegas toledanas; cada fanega tenía 12 celemines o almudes. El precio de la sal era de un maravedí de oro por cahíz a mediados del siglo XIII. El Tumbo señala que el monasterio recibía cada año de las salinas de Medinaceli 15 fanegas de sal con un coste anual por transporte de 900 mrs¹²⁷⁷.

A mediados del siglo XIII la tipificación legal de la regalía salinera era perfecta e indiscutida; la regalía de la sal se recoge en las Partidas de Alfonso X¹²⁷⁸. En la segunda mitad del siglo XIII y comienzos de XIV disminuyeron muchísimo las mercedes en salinas¹²⁷⁹.

Alfonso XI introduce cambios en 1338; el ordenamiento de 28 de abril de 1338 regulaba los diversos aspectos del mercado de la sal sobre la base de declarar, de nuevo, a todas las salinas propiedad de la Corona, por ser mineros, de modo que las instituciones eclesiásticas, monasterios u Ordenes Militares, que tenían aún algunas salinas o parte de ellas, traducidas en cantidades de sal de renta, hubieron de

¹²⁷⁴ AHN, Clero, carp. 379, nº 15.

¹²⁷⁵ Cortes ... pp.164-184.

¹²⁷⁶ En 1553 se suscitó un pleito entre el monasterio de la Vid y el tesorero y recaudador de las salinas de Medinaceli que impedía al monasterio sacar la sal que le correspondía por el privilegio de Alfonso VIII. En él se señala que las cuatro acémilas correspondían a 100 fanegas anuales de sal y que el precio de la fanega de sal en 1565 era de 80 mrs. AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fols. 583-596.

¹²⁷⁷ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 354

¹²⁷⁸ Partidas III, XXVIII y XI.

¹²⁷⁹ LADERO QUESADA, Miguel Ángel: “Las transformaciones de la fiscalidad regia castellano-leonesa en la segunda mitad del siglo XIII (1252-1312)”, en *Historia de la Hacienda Española, Épocas Antigua y Medieval*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1982, p. 376.

renunciar a la propiedad, aunque se les reconocieron cantidades del producto para su uso en el pasivo o salvado de la renta, que quedaba al margen de la acción de sus arrendadores¹²⁸⁰. En 1338 se fijaba la tasa de la fanega en 6 ó 4,5 mrs (en 1338 la dobla de oro equivalía a 25 mrs. dado que un cahiz de sal tiene, en opinión de Ladero Quesada, 4 fanegas). El resultado fue un ligero aumento de precio con respecto a mediados del XIII en las regiones interiores.

En el Ordenamiento de Alcalá, año 1348, se lee que “...*Todas las aguas y pozos salados que son para hacer sal, que todas sus rentas recudan al rey, salvo los que el rey dio por privilegio o cedió por cierto tiempo*”¹²⁸¹.

Un poco después, en 1351, cuando aparece el real de plata (equivalente en principio a 3 mrs), la fanega vale por lo tanto 2 reales y medio en los puertos marítimos. La estabilidad del precio de tasa en productos es notable en los tiempos siguientes¹²⁸².

En 1797 el capellán Antonio de Bartolomé envía al geógrafo Tomás López una descripción sobre Fuentelcésped en la que señala que en el siglo XVI “... *los vecinos de la villa de Fuente el Césped daban al dicho monasterio [de La Vid] en cada año doce reales para ayuda de traer cierta sal de Medinaceli para el monasterio ...*”¹²⁸³.

¹²⁸⁰ AHN, Clero, carp. 242, nº 4. LÓPEZ CASTILLO, Santiago: “El ordenamiento jurídico del comercio de la sal y Salinas de Añana (Álava)”, en *Anuario de Estudios Medievales*, nº 14, 1984, pp. 441-466) También, AHN, Clero, carp. 309, nº 18 y en AHN, Clero, carp. 1672, nº 8.

¹²⁸¹ Ordenamiento de Alcalá, cap. 120 y 121.

¹²⁸² LADERO QUESADA, Miguel-Ángel: “La renta de la sal en la Corona de Castilla (siglos XIII-XVI) en *En la España Medieval. Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, Vol. 1, 1987, pp. 821-838.

¹²⁸³ BN, Ms 7296, f. 195r. LÓPEZ, Tomás, *Diccionario geográfico de España. Burgos. Siglo XVIII*.

3. MODOS DE ADQUISICIÓN DEL DOMINIO

La formación del dominio monástico es resultado de la incorporación de bienes raíces a través de su adquisición mediante tres fórmulas jurídicas: la donación, la compra y el cambio, que son las que vamos a analizar a continuación.

En el siglo XII se realizan la mayor parte de las donaciones, siendo los monarcas los principales donantes. La nobleza a imitación de la realeza y por cuestiones religiosas y de prestigio social, también donará numerosos bienes a La Vid. Son mucho menos numerosos los trueques que representan una parte minoritaria de los negocios jurídicos del monasterio.

3.1. Donaciones

Constituyen el principal medio de formación del dominio; el monasterio recibirá un gran número de donaciones reales. En primer lugar, en 4 de octubre de 1152, la donación de Alfonso VII del lugar de La Vid, que previamente había donado al obispo de Osma, para que el abad Domingo trasladase el monasterio de Monte Sacro a este lugar¹²⁸⁴. Los cronistas de la Orden atribuyen esta decisión del monarca a la aparición milagrosa de la imagen de la Virgen cuando cazaba en ese paraje.

Tres años después, en 1158, Alfonso VII dona al monasterio la granja de Villapirle¹²⁸⁵. Bernardo de León menciona un documento de 1156 por el que Alfonso VII donó al monasterio *“todos los montes, prados, pescas y molinedas que avia en la villa de Langa, y un privilegio rodado para que todo el ganado que fuese syto en andelante anduviese por donde quisiera sin pagar nada; es su fecha en la era de 1194”*¹²⁸⁶.

De dos donaciones Sancho III tenemos referencias indirectas; la primera, fechada en 14 de enero de 1154, recogida por Alonso Núñez de Castro¹²⁸⁷ y citada por Julio González¹²⁸⁸, señala una memoria conservada en el monasterio de Retuerta en la que *“consta que el rey don Sancho hizo una magnífica donación a don Domingo, abad*

¹²⁸⁴ AHN, Clero, carp. 378, nº 3.

¹²⁸⁵ AHN, Clero, carp. 1386-1

¹²⁸⁶ LEÓN, Bernardo de, *Chronica ...*, Op. Cit., f. 9.

¹²⁸⁷ NÚÑEZ DE CASTRO, Alonso: *Crónicas de los señores reyes de Castilla don Sancho el Deseado, don Alonso el Octavo y don Enrique el Primero*. Madrid, 1665, p. 21.

¹²⁸⁸ GONZÁLEZ, Julio: *El reino de Castilla...*, Op. Cit., T. III, p. 782 (regesta)

del monasterio de la Vid, llamándole auunculo" ¹²⁸⁹. La segunda aparece en un privilegio de Alfonso VIII confirmatorio las donaciones al monasterio realizadas por su padre, Sancho III, en un documento datado en Talamanca ¹²⁹⁰.

Señala Bernardo de León la donación de Alfonso VII al monasterio de la villa de Sant Mamés de Ruyuela, sita entre Rubiola y Espinosa, y el privilegio del "*paso de ganado libre y esento*" que el monarca concedió a La Vid "*cuando volvió de Coria*". La conquista de Coria tuvo lugar en 1142 ¹²⁹¹, lo que introduce un elemento de sospecha sobre la noticia del autor premonstratense. Sin embargo, esta villa, convertida en granja, pasó a poder del monasterio de Santa Cruz de Cerrato por un trueque realizado con La Vid en 1193 ¹²⁹²

El gran desarrollo del monasterio tuvo lugar bajo el reinado de Alfonso VIII, monarca que protegió La Vid mediante importantes donaciones y privilegios. Así en 9 de mayo de 1168 dona la villa de Guma con todas sus pertenencias, exención de portazgos, libertad de pastos en todo el reino, coto y amparo ¹²⁹³; en 30 de noviembre de 1170, la villa de Mesiela; en 25 de febrero de 1176, varias heredades (lugares de Almaján y Torre del Rey, un pozo en las salinas de Bonilla ¹²⁹⁴, los lugares de Mesela y Rejuelas, una serna y unas viñas en Roa, el lugar de Arroyo, la villa de Exon, la iglesia de San Martín de Sotranca en Camesa; la iglesia de San Martín de Lobado en Asturias, una viña en San Esteban y una heredad llamada Costa de Lago, entre Espeja y Hontoria ¹²⁹⁵) y por último, en 1214 concede cuatro acémilas semanales de sal de las salinas de Medinaceli al monasterio.

Indica el mismo autor que el rey don Sancho donó la villa de Villapirle, sita cerca del lugar de Brazacorta, "*dos leguas de este monasterio en el sitio que aora llaman La*

¹²⁸⁹ Este documento no se encuentra en la documentación que sobre el monasterio de Retuerta se conserva en el Archivo Histórico Nacional.

¹²⁹⁰ AHN, Clero, carp. 379, nº 2.

¹²⁹¹ DE LA MONTAÑA CONCHIÑA, Juan Luis; CLEMENTE RAMOS, Julián: "La Extremadura cristiana (1142-1230): ocupación del espacio y transformaciones socioeconómicas", en *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 21, 1994, pp. 83-124.

¹²⁹² AHN, Clero, carp. 1744, nº 2.

¹²⁹³ AHN, Clero, carp. 378, núm. 10, carp. 378, núm. 13, carp. 378, núm. 17, carp. 379, núm. 15.

¹²⁹⁴ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III...* Op. Cit., p. 491, considera que ese pozo pertenecía a las salinas de Atienza.

¹²⁹⁵ El Tumbo señala que no hay noticia de que esta serna de Costa de Lago haya pertenecido al monasterio sino al monasterio de San Pedro de Arlanza. AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 949.

Torre, con todos su términos, molindas, montes y valles... les dio también en el reyno de Toledo la villa intitulada Torre del Rey, y en Talamanca, no lejos de Madrid, les dio los prados, montes, dehesas y rios que eran suyos y los poseía...". También refiere que Alfonso VIII "... les dono la serna de Mamblilla con unas viñas reales... y otras en Sant Esteban, cerca del camino que va a Coruña, y la villa de Rezuelas que esta sita entre Matança y Vercosa, y otra viña en Mayerit, en un lugar que se llama Vallis negral, que fue del conde don Enrique, y dos aceñas en Sant Esteban y un poço en las salinas de Bonilla y otros sitios...don Alonso [VIII] le dona la villa de Almazan, era de 1206 (año 1168) ... sus villas de Guma, Frexnosa, Villanueva, Casa nueva y Gama... año de 1187 don Alonso [VIII] donó la villa de Tovilla del Lago..."¹²⁹⁶ .

El grueso del patrimonio vitense en estos años se constituye con otras aportaciones que provienen de la nobleza.

En 1150, Guter Pérez y doña Estefanía, su mujer; y Gómez Garcia y su mujer la condesa doña Embrot y sus hijos, donan la villa de Revilla de Olleros con sus término, montes, La Paliza y Páramo y el Monte de la calabaza, cerca de Aranda, y mucho ganado "*de lo qual ay tres donaciones*"¹²⁹⁷ .

En octubre de 1151, la vizcondesa Eloiz dona al abad de la Vid, Domingo, en presencia del infante Sancho una heredad en Mijaradas¹²⁹⁸ con montes y fuentes, prados y pastos, con entradas y salidas y con todas sus pertenencias, con ocasión de la primera piedra del monasterio¹²⁹⁹ . Posteriormente, en 1159, el monasterio recibe de distintos donantes varias heredades en Zuzones¹³⁰⁰ . Un año después, en 1160 Pedro

¹²⁹⁶ LEÓN, Bernardo de, *Chronica...* Op. Cit., fol. 12.

¹²⁹⁷ LEÓN, Bernardo de, *Chronica...*, fol. 5v. El topónimo "monte de la calabaza" se explica por una comparación metafórica debido a la semejanza de la forma del terreno con la calabaza. PERDIGUERO VILLARREAL, Hermógenes: "Toponimia de la Ribera del Duero (Burgos) II", en *Biblioteca, Estudio e investigación*, nº 10, Aranda de Duero, 1995, pp. 233-236.

¹²⁹⁸ Tumbo de San Cristóbal de Ibeas. Archivo de la Catedral de Burgos, ms. 35, fol. 8-9. Bernardo de León señala que esta doña Elo o Elvira era hija bastarda de Alfonso VI y de Ximena Muñoz. Y señala que la granja de Mijaradas estaba situada junto a Vivar del Cid "de que la misma casa después hizo donacion a Sant Christobal de Ibeas que oy la posee..." B. León, *Chronica...* fol. 11.

¹²⁹⁹ REILLY, Bernard F.: *The kingdom of Leon-Castilla under king Alfonso VII (1126-1157)*, 1998, p. 87, nota 100, considera que aunque el documento está fechado en octubre de 1151, la lista de testigos los sitúa en 1145: Pedro, obispo de Palencia. Pedro, obispo de Burgos. Enego, obispo de Ávila. Rodrigo Gómez, conde de Castilla. Almarico, conde de Toledo. Ponce, conde de Cabrera. Gutier Fernández. Lope López. Nuño Periz, alférez del emperador. Miguel Feliz, mayordomo del emperador en Burgos y Nájera. Gómez González. Garci García de Aza. Garci Iñiguez de Roda. Rodrigo Muñoz de Guzmán.

¹³⁰⁰ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 342v.

Ximenez, su mujer Elvira García y sus hijos donan una heredad en Carabias “*grato animo et expontanea voluntate*”, que solo conocemos por su mención en el Tumbo vitense¹³⁰¹. Este heredad de Carabias no vuelve a mencionarse en la documentación vitense hasta el siglo XVI, en un apeo realizado en 1532, que recoge el Tumbo señalando que el monasterio tenía 31 obradas de tierra en 22 heredades, tres herrenes y dos linars en Carabias.

En 1164 el monasterio recibe la heredad denominada Fresnillo con todos sus términos, valles, montes, molinos y ríos. Al año siguiente, una heredad equivalente a dos yugadas en Alcozar¹³⁰². En 1170 la comunidad vitense recibe una heredad en Medinaceli en la aldea de Lomeda, con todas sus pertenencias y sus salinas, viñas, pastos, molinos y solares¹³⁰³. En estos mismos lugares se producirán donaciones¹³⁰⁴ en 1183 y en 1193¹³⁰⁵.

En 1173, el monasterio recibe una heredad en Ayllón y en la aldea de Torraño (*Torredano*) con todo el mobiliario y utensilios que les pertenecían¹³⁰⁶. En 1186 doña María dona la mitad de sus heredades en Quintanilla y en Recuerda¹³⁰⁷. Aparece en el documento, en parte raspada una cláusula final por la que la donante dispone que si un tal Nuño falleciera sin dejar sucesor, la otra mitad pasase también a propiedad del monasterio. En enero de 1190 un documento confirma la donación de una serna en Cubillas; en el mismo se levanta acta de la entrada en la serna de doña María con el prior Juan en presencia de los testigos del documento¹³⁰⁸.

En 1194 el monasterio recibe unas heredades en Quintanadueñas y en Páramo del Arroyo¹³⁰⁹. En 1196 una heredad en Hontoria con todas sus pertenencias (solares,

¹³⁰¹ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 271.

¹³⁰² AHN, Clero, carp. 378, nº 9.

¹³⁰³ AHN, Clero, carp. 378, nº 12.

¹³⁰⁴ AHN, Clero, carp. 378, núm. 20. La condesa Estefanía había donado 13 años antes al monasterio toda su heredad en estos dos lugares.

¹³⁰⁵ AHN, Clero, carp. 379, núm. 6.

¹³⁰⁶ Comunidad de villa y tierra de Ayllón.

¹³⁰⁷ AHN, Clero, carp. 379, núm. 1. Quintanilla de Ricuerda es una junta administrativa dependiente del municipio de Hontoria de Valdearados.

¹³⁰⁸ AHN, Clero, carp. 379, nº 5

¹³⁰⁹ GARRIDO GARRIDO, José Manuel: *Documentación de la catedral de Burgos...* Op. Cit., doc. 316.

tierras, viñas, huertos y prados)¹³¹⁰ y en 30 de octubre 1199 en el mismo lugar otra heredad¹³¹¹ (casas, tierras, viñas) que el propietario había comprado “a fundo terris”.

Excepto las heredades de Páramo de Arroyo y Quintanadueñas, situadas al norte de la ciudad de Burgos, lejanas por tanto del monasterio, estas donaciones se efectúan en lugares cercanos a La Vid.

Bernardo de León en su obra *Chronica General del Orden blanco* refiere una serie de donaciones de las que no ha quedado más noticia que la que él señala¹³¹², como la donación que don Melendo y su mujer doña María, junto a su hijo don Ermildo hicieron al monasterio de la villa de Santa María con sus términos, dehesas y molindas; villa que después paso a pertenecer a Peñaranda como aldea¹³¹³. También señala, a fol. 14 que unos caballeros donaron al monasterio la villa de “Çuçonos, que agora es granja del monasterio de veinte vecinos, y asimismo la vega de Cubillas, era 1196 (1158) y Pedro Pardo y su mujer doña Maria en la era 1198 le donaron la villa de Braçacorta,.. y en la era de 1199 les donaron también... las villas de Acetores y Tapia. ... también donacion de ... villa de Cayas de Torre que aora no posee”. Al folio 15 Bernardo de León relata “....dioles la condesa doña Mayor Garciez con sus hijos e hijas la villa intitulada Torre del Conde, y Sancha Perez y sus hijos Pero Garciez y Mayor Garciez le donaron la villa de Fresnillo con todo su termino, valles, montes y molindas...” Al fol. 16 menciona que el obispo don Juan de Osma les donó una iglesia “intitulada de Sant Andres, extramuros de Sant Esteban en el camino que va a Rejas...”. Al fol. 23 señala que dos condesas llamada doña Emilia y la otra doña Estefanía, “las quales donaron al sancto abad y monasterio de La Vid la villa de Lomeda...”. Al folio 25... “donacion de la iglesia de Mesela... para que pusiesen en ellas sus religiosos y esto fue en la era de 1212 (año 1174) que es año de 1179... y en los mismos años les donaron tambien las villas de Arroyo y Esson, que estaban entre Guzmán y Olmedillo, y entre Quintana y Portillo...”, “...y despues Alfonso VIII y doña Leonor les donaron la villa de Torresandino al conde don Gomez Garcia y el lo donó a este monasterio, y en la era de 1216 tambien le donaron las villas de Villa Jarri y Alcoba, que oy se llama de la Torre, y estan junto de Braçacorta, y la primera estaba donde se llama aora Sant Andres... mucha hacienda en Arandilla y otras partes... una hija de este conde don Gomez llamada doña Elvira Garciez dono al mismo sancto abad y convento la villa de la

¹³¹⁰ AHN, Clero, carp. 379, nº 8.

¹³¹¹ AHN, Clero, carp. 379, nº 10.

¹³¹² Bernardo de León escribió esta obra en 1607 y el libro Becerro del monasterio de la Vid es de 1583. Es probable que tomara nota de estas donaciones que relata de este libro becerro, ahora perdido. Bernardo de LEÓN; *Libro quinto...* Op. Cit., AMV, Ms. 14-bis.

¹³¹³ LEÓN, Bernardo de, *Chronica...*, Op. Cit., fol. 12.

Morcuera, con otras muchas posesiones en Aranda y Torre Galindo, y en compañía de la condesa doña Mayor... les donaron la villa de Renedo y la condesa Armesen, con su hijo don Pedro de Lara donaron luego grande hacienda en Alcovanera y una señora muy ilustre llamada doña Maria les dio en Hontoria de Valdearados las granjas de Recuerda, Quintanilla y Santa Olalla, y otra mucha hacienda. Y posesiones en Torre Laghuna les donaron unos caballeros ilustres... de sobrenombre de Amayas, entre lo qual fue todo el término que llaman de Torrecilla y término de la Puerta del Fendón, hacienda que fue de mucho valor...". Al fol. 27 señala que en "... año de 1187 ... la condesa doña Maria Manrique le donó una serna junto a Cubillas..." ; "... la condesa Armesen y el conde don Pedro de Lara donaron la villa de Alcolea. Y el conde Almerico dono una viña en Valdesnegral y unas casas en Almudena y un huerto en Alnega y la villa de Polvoranera...".

Cuadro general de las adquisiciones por donación en el siglo XII

AÑO	BIEN DONADO	LOCALIZACIÓN
1142	Villa	San Mamés de Ruyuela
1148	Heredad de Santa María	Tórtoles
1150	Todas sus pertenencias	Revilla de Olleros
1151	Heredad	Mijaradas
1152	Villa	Cubillas
1158	Granja	Villapirle (Brazacorta)
1158	Villa y vega	Villa de Zuzones y Vega de Cubillas
1159	Una parte	Zuzones
1159	Una parte	Zuzones
1159	Heredad	Zuzones
1159	Una parte	Zuzones
1160	Heredad	Carabias
1160	Granja	Alcoba de Brazacorta
1161	villas	Acetores, Tapias, Cayas de Torre
1161	villa	Torre del Conde
1161	iglesia	San Andrés
1161	villa	Lomeda
1163 (antes)	Villa, viña, huerta, casas	Valdenesgral (viña), Almudena (casas), Alnega (huerto), Polvoranera (villa)

1164	Heredad	Fresnillo
1165	Heredad	Alcozar
1168	Villa	Guma
1170	Villa	Mesiela
1170	Heredad y aldea	Medinaceli y aldea de Lomeda
1173	Heredad con mobiliario y utensilios	Ayllón y aldea de Torredano
1174	Iglesia	Mesela
1174	Villa	Torresandino
1176	Lugares, un pozo en las salinas, una serna, unas viñas, una villa, dos iglesias y una heredad.	Almaján. Torre del Rey. Roa. Bonilla. Mesela. Rejuelas. Arroyo. Exon. San Martín de Sotranca en Camesa. San Martín de Lobado en Asturias. San Esteban. Costa de Lago, entre Espeja y Hontoria.
1176 (antes)	Heredad	Esteras
1178	villas	Villajarri (San Andrés) y Alcoba (de la Torre)
1178	Hacienda	Arandilla
1178	villa	Morcuera
1178	heredades	Aranda y Torregalindo
1178	villa	Renedo
1178	Hacienda	Alcovanera
1178	Granjas	Recuerda, Quintanilla y Santa Olalla (en Hontoria de Valdearados)
1178	Heredades	Torrelaguna, Torrecilla y Puerta del Fondón
1183	Heredad y aldea	Medinaceli y aldea de Lomeda
1187	Serna	Cubillas (junto a)
1186	Mitad de sus heredades	Quintanilla de Ricuerda
1190	Una serna	Covellas
1193	Heredad y aldea	Medinaceli y aldea de Lomeda
1194	Heredades	Quintanadueñas y Páramo de Arroyo
1196	Heredad con todas sus pertenencias	Hontoria
1199	Heredad	Hontoria
1213	Heredades	Villaconancio, Cevico y Santa María
1214	Cargas de sal	Medinaceli

1214	Hereditades, ganado, 230 morabetinos	Quintanilla de Valdado, Santa Cecilia, Levaniegos, Vilafauce, Ruviola de Francos, Tordómar.
------	--------------------------------------	---

Durante el siglo XIII disminuye tanto la cantidad como la cuantía de las donaciones. Fernando III estando en Osma en 1 de octubre de 1228 dona a La Vid la heredad de Moriel Díez, aldea de Villanueva de Gumiel ¹³¹⁴, que el rey había comprado previamente a sus propietarios¹³¹⁵. Esta heredad había sido donada en 1196 a Juan, alcaide de Quemada, por García Ordoñez y sus hermanas Urraca y Sancha Ordoñez¹³¹⁶. El monarca la compró al clérigo Alfonso, hijo de Juan, por 320 mrs tras obtener consentimiento para la venta de Urraca García, hija de dicho García Ordoñez, a la que pertenecía el señorío de la heredad. Y en 1227 el monarca confirma la donación de una heredad en Guma que hacen Muño Domínguez y su mujer Juliana.

Respecto a las particulares, en marzo de 1217 Fernán Gómez, hijo de Gómez García de Aza, dona el quinto de todos sus bienes en la villa de Fuentelcésped al abad de La Vid¹³¹⁷. Los sobrinos y herederos del donante, Gómez González y Sancha González, no conformes con la donación reclamaron al monasterio y en marzo de 1239 Fernando III confirmó la concordia alcanzada por medio del mayordomo real, Rodrigo González; el mayordomo de doña Berenguela, García Fernández; el merino de Castilla, don Morello y el obispo de Osma, don Juan¹³¹⁸.

Unos años más tarde, en 1222 García Ordoñez y su mujer, Urraca Bermúdez donan a La Vid las viñas que poseían en Hontoria, permiten a los ganados del monasterio pastar en sus hereditades en Hontoria y les dan derechos sobre los molinos de Revilla y Quemada. Pedro Núñez, hijo de Pedro Núñez de Guzmán, y su mujer, Urraca García donan en 1226, al abad Esteban, la heredad y los collazos que tenían en Torregalindo y en Fuentenebro a fundos tierra, con los fueros y derechos y pechos que ellos tenían en estas poblaciones salvo lo que compraron a Ordoño Pérez y a doña

¹³¹⁴ Despoblado perteneciente a Villanueva de Gumiel (Burgos) en el que se conserva un pago con el nombre Moraldiez.

¹³¹⁵ AHN, Clero, carp. 380, nº 4.

¹³¹⁶ AHN, Clero, carp. 379, nº 9.

¹³¹⁷ AHN, Clero, 379, doc. nº 16. El monasterio conserva también un traslado notarial de este documento realizado por Domingo García, escribano y notario publico del rey. AHN, Clero, carp. 379, nº 17.

¹³¹⁸ AHN, Clero, carp. 380, nº 6.

Milia, su hermana¹³¹⁹. Lo donan por el alma de García Ordoñez y por el quinto de su herencia que correspondía al monasterio. Don Alfonso, el clérigo de García Ordoñez será encargado de la toma de posesión de la heredad acompañando al abad de La Vid .

Bernardo de León señala que Ramón González y su mujer Maria de Ochoa donaron al monasterio de La Vid unas heredades, molinos, sotos, prados, dehesas, ejidos y pastos en la villa de Berlanga, en año 1271 y después otra mucha hacienda en Hontoria¹³²⁰.

Cuadro general de adquisiciones por donación en el siglo XIII

AÑO	BIEN DONADO	LOCALIZACIÓN
1217	Heredad	Fuentelcésped
1222	Viñas	Hontoria
1222	Derechos de pasto	Quemada
1222	Derechos sobre molinos	Revilla y Quemada
1222	collazos	Torregalindo
1226	Heredades y collazos	Torregalindo y Fuentenebro
1227	Heredad	Guma
1228	Heredad	Moriel Díaz (aldea de Villanueva de Gumiel)
1271	heredades, molinos, sotos, prados, dehesas, ejidos y pastos	Berlanga
[1272]	Hacienda	Hontoria

Durante el siglo XIV siguen disminuyendo las donaciones al monasterio. Bernardo de León refiere una dudosa donación de Alfonso XI de la villa de *Flolilla* en el año 1311¹³²¹. En 1334 el abad vitense, Juan, dona al monasterio, con el consentimiento del abad de Retuerta, el molino de Fruella que hizo él en la aldea de Tobilla; el molino que compró don Juan; tres “veces” en el molino de Novatiello y una heredad que

¹³¹⁹ AHN, Clero, carp. 380, nº 3.

¹³²⁰ LEÓN, Bernardo de, *Chronica...*, Op. Cit., fol. 29.

¹³²¹ LEÓN, Bernardo de, *Chronica...*, Op. Cit., fol. 31. Alfonso XI comenzó su reinado en 1312, cuando tenía un año de edad, por lo que esta donación, de la que solo consta esta referencia de Bernardo de León, constituye un interrogante. Por otra parte, desconocemos a qué villa pertenece este topónimo.

“quitamos a Diego Sánchez, que la compró de Martín Pérez, hijo de Domingo Juanes, clérigo que fue de Tobilla”¹³²². También dona el palacio y la cámara situada cerca de la “puerta de los ferridos” con sus portales y con sus camaretas adecuadas para servir de enfermería, que pasarían al monasterio en el momento de su fallecimiento; hasta entonces debían seguir siendo su residencia¹³²³.

A cambio de esta donación, el abad establece que se celebren dos aniversarios anuales por su alma y una comida o pitanza para el convento cada aniversario, con dos carneros o dos pescados y tres cántaras de vino, que se pagarían con las rentas de los molinos¹³²⁴. Establece también que lo que quedara de esas rentas tras los aniversarios fuera destinado a la enfermería de los frailes enfermos del monasterio. Para el mayordomazgo, todas las *arreturas*¹³²⁵ de Quintanaseca, y para los clérigos de la cofradía de Valdanzo, adobo de cocina¹³²⁶. El prior y los monjes de La Vid lo aceptan¹³²⁷.

Otra donación que recibe el monasterio es la efectuada en octubre de 1348 por Diego López de Haro y su mujer, doña Sancha, que entregan la aldea de Cevico Navero con todos sus términos, infurciones y derechos, con la carga de dos misas cantadas cada día en el altar mayor, dos aniversarios en el mes de noviembre y recibir enterramiento en el presbiterio con una lámpara encendida siempre sobre sus

¹³²² Consta la compra de esta heredad por parte del monasterio en 1324 por lo que cabe suponer que el tal Diego Sánchez había usurpado la propiedad del monasterio y éste había conseguido recuperarla.

¹³²³ “De las construcciones del siglo XII sólo se conserva un gran arco de medio punto con tres arquivoltas, cuyas columnas quedan ocultas por el gran recrecimiento del terreno en esta zona y, sobre él, un alero con canecillos, que hasta 1943 se utilizó como puerta de acceso al monasterio, ubicada junto al antiguo hospital...” LÓPEZ DE GUEREÑO, M^a Teresa: *Monasterios medievales ...* Op. Cit., p. 254. Puede tratarse de la referida “puerta de los ferridos” y de las estancias que el abad donó para enfermería de los monjes.

¹³²⁴ En el siglo XV una procuración establecía la entrega de “dos medidas de vino en la noche en que el abad fuere a cantar *Vísperas*”. DE LA FUENTE CRESPO, Josefa: *Colección documental del Monasterio de Trianos (1111-1520)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2000, doc. 332, año 1414, p. 324.

¹³²⁵ Puede referirse a tierras a roturar tales como eriales o montes descuajados, para ponerlos en cultivo.

¹³²⁶ Valdanzo, hoy perteneciente a Langa de Duero, tiene una iglesia parroquial con la advocación de Nuestra Señora de la Asunción, de los siglos XII-XIII. Desconocemos a que cofradía se refiere el abad. El cuanto al adobo, es un caldo compuesto de vinagre, sal, orégano, ajos y pimentón que sirve para sazonar y conservar las carnes y otros alimentos.

¹³²⁷ AHN, Clero, carp. 382, nº 9.

sepulcros¹³²⁸. En 6 de noviembre se realiza la toma de posesión de la heredad de Cevico Navero por el monasterio¹³²⁹.

Conserva el monasterio el documento de la donación que en 1366 Marina Pérez de Castañeda, viuda de Fernando Díaz de Mendoza, hace al monasterio de Retuerta de una heredad en Castril, aldea de San Esteban de Gormaz. En ella figuran como testigos don Pedro, abad de la Vid y fray Juan de Soria, religioso del mismo monasterio¹³³⁰.

En 1392, María Ochoa de Avellaneda, viuda de Ramir Gutiérrez de Funes, dona al monasterio todos sus bienes muebles y raíces en Berlanga (palacios, casas, tierras, viñas, huertas, ganados, preseas, muraderas, corredera, árboles, solares, corrales, pan, vino, dineros, oro, plata, alhajas) y también los bienes de sus arras, en Arniellas, aldea de Berlanga, en remisión de sus pecados y los de su marido, para la obra del monasterio al que piden tres aniversarios anuales¹³³¹.

Cuadro general de adquisiciones por donación en el siglo XIV

AÑO	BIEN DONADO	LOCALIZACIÓN
1311(¿)	Villa	Flolilla
1334	Molino de Fruella, molino de don Juan, 3 veces en molino de Novatiello, una heredad, un palacio, una cámara	Tubilla
1348	Aldea de Cevico Navero	Cevico Navero
1392	Bienes en Berlanga Bienes en Arniellas	Berlanga Arniellas

Durante el siglo XV conocemos varias donaciones al monasterio; en primer lugar, en 1462 doña Olalla, con licencia de su marido, Juan Francés, dona toda la

¹³²⁸ AHN, Clero, carp. 383, nº 12.

¹³²⁹ AHN, Clero, carp. 383, nº 13.

¹³³⁰ AHN, Clero, carp. 383, nº 18. El Tumbo al folio 279, señala que no se sabe por qué se conserva esta donacion en el archivo del monasterio, pero la heredad pasó al monasterio de La Vid, tampoco se sabe cómo. Sobre el lugar, señala que es una pertenencia de Alcozar y que puede ser el mismo Castril de Carrias o de Pendones que confina con Alcozar y que donó Rodrigo González de Lara a su hermana Maria González de Lara en 1112.

¹³³¹ AHN, Clero, carp. 384, nº 7.

hacienda mueble y raíz que tenía en Langa y Oradero y en otros lugares que no menciona¹³³².

La segunda donación se produce en 1499 y en ella Lope Rodríguez de Peñaranda, alcaide de la fortaleza de Langa, dona mediante un traspaso, el censo de 10 fanegas de renta anual y perpetua que tenía sobre una heredad de Riaguas, aldea de la villa de Maderuelo¹³³³.

En 1412, Andrés de Ynojar, para hacerse donado de este convento, proporciona una renta de 60 fanegas de pan mediado en Langa.

Tras 1413, año de la concordia del monasterio con el obispado de Osma sobre diezmos, el monasterio adquiere por donación las siguientes rentas: Antonio Martínez dona una tierra en Castillejo que estaba arrendada en 14 fanegas mediadas de pan anuales. Juan de la Cuesta y su mujer donaron una tierra en Hontoria arrendada en 28 fanega por mitad y el diezmo a la cilla del convento. También recibieron una donación de una renta de 18 fanegas sobre una heredad en Castillejo y otra de 24 fanegas sobre una heredad en Hontoria.

Los bienes donados se localizan en Langa, Oradero, Castillejo, Hontoria, Zazuar y Riaguas (aldea de la villa de Maderuelo) según cuadro adjunto.

Cuadro general de adquisiciones por donación en el siglo XV

AÑO	BIEN DONADO	LOCALIZACIÓN
1412	Renta de 60 fanegas de pan mediado	Langa
1462	Hacienda mueble y raíz	Langa, Oradero
1499	Renta de 10 fanegas	Riaguas
1412	Renta 60 fanegas	Langa
Tras 1413	Renta 24 fanegas	Zazuar
Tras 1413	Renta 18 fanegas	Castillejo
Tras 1413	Renta de 14 fanegas	Castillejo
Tras 1413	Renta de 28 fanegas	Hontoria

Todas las donaciones precedentes lo son de pleno dominio. Se conserva la donación que de sus heredades en Hontoria de Valdearados hicieron Juan Miguel, su

¹³³² AMV, Tombo de La Vid, cód. 2, fol. 651.

¹³³³ AMV, Tombo de La Vid, cód. 2, fol. 754.

mujer, Maria Pérez, y Martín González y su mujer, doña Iliana, a doña Mayor Álvarez y sus hijos que lo es única y exclusivamente de la nuda propiedad, manteniéndose el usufructo de por vida con condición resolutoria por indemnización de 2.500 mrs¹³³⁴. Doña Mayor se compromete a mantener a las mujeres si quedaran viudas y a proporcionarles durante sus vidas vestido (sayas, capas y calzas¹³³⁵).

3.2. Compras

Las donaciones que el monasterio recibió durante estos años permitieron la formación del dominio vitense, por lo que su importancia es indudable. Pero junto a ellas, La Vid emprendió una serie de compras con el objetivo claro de consolidar la zona de influencia del monasterio. Las compras son determinantes en la configuración del dominio ya que marcan las preferencias económicas de La Vid a la hora de configurar su dominio y por otra parte, demuestran la capacidad económica del mismo en el momento de su realización. En la mayor parte de las compras se adivina el interés del monasterio por completar las heredades en un determinado lugar para garantizar la supervivencia de una granja en el mismo. Pero también se adivina las influencias a las que se tuvo que someter el cabildo monástico y el abad ante la presión ejercida por poderosos señores.

Estas adquisiciones comienzan tempranamente y nos muestran por un lado una creciente capacidad económica y un claro objetivo de completar mediante compra aquellas heredades o villas que consideraron necesarias para el desarrollo económico del dominio. Las compras se realizan en áreas en las que se centraliza el interés del monasterio y en las que se organizan establecimientos dependientes del mismo.

Cronológicamente las compras vitenses comienzan en 23 de junio de 1159, con la compra de una heredad en Zuzones, muy cercana al monasterio. Ese mismo año de 1159, pero unos meses más tarde, en 1 de noviembre, La Vid recibe en un sólo pergamino, cuatro heredades en Zuzones, donadas por distintas personas.

En 1193 compran otra heredad, esta vez en Alcoba de Frandovínez¹³³⁶, despoblado que Gonzalo Martínez sitúa en Alcoba de la Torre, localizado entre los

¹³³⁴ AHN, Clero, carp. 380, nº 18.

¹³³⁵ Prenda de vestir que, según los tiempos, cubría, ciñéndolos, el muslo y la pierna, o bien, en forma holgada, sólo el muslo o la mayor parte de él.

¹³³⁶ AHN, Clero, carp. 379, nº 7

arroyos de Valdebura y Valdurnos y cercano a Brazacorta donde el monasterio tenía heredades¹³³⁷.

El desarrollo de sus posesiones en Cubillas interesaba al monasterio ya que constan tres compras en este lugar: un solar en 1160¹³³⁸, una heredad en 1164¹³³⁹ y otra en 1188¹³⁴⁰. En 1152 había recibido mediante donación de Alfonso VII, la villa de Cubillas y en 1190, María Manrique confirma la donación al monasterio que su madre hizo de una serna en la misma villa.

En 1174 se produce la venta de la mitad de la villa de Alcolea que la condesa Ermesenda acuerda con el monasterio a cambio de una serie de animales (doscientas ovejas, tres vacas y una yegua) y de una renta anual de 20 morabetinos mientras viviese la condesa pagadera a partir del séptimo año. Podemos considerar en este caso la precaria situación económica de la condesa, viuda (el conde Manrique de Lara falleció en 1164, en la batalla de Huate) y al mismo tiempo su deseo de mantener el dominio sobre la villa, razón por la que sólo vende la mitad de la misma¹³⁴¹. Otra posibilidad es que no tuviera ya las condiciones físicas o mentales necesarias para dirigir la explotación. El negocio resultó rentable para el monasterio ya que la condesa Ermensenda falleció en 1177¹³⁴².

La Vid también compró la tercera parte de la villa de Torre del Conde en 1183¹³⁴³.

Un caso especial es el que refiere un documento de donación de Alfonso VIII por el cual realiza una venta en 1 de enero de 1188 al monasterio de manera encubierta, transformándola en donación, de las villas de *Touelle* y *Frolella* y el monasterio, en concepto de regalo y robra le da 1.000 morabetinos, “... *ego Aldefonsus, Dei gratia rex Castelle et Toleti, ... do et uobis dompno Nunio, eiusdem abbati ..., uillam que dicitur Touelle et villam que dicitur Frolella, ambas integrare cum*

¹³³⁷ MARTÍNEZ DÍAZ, Gonzalo: *Pueblos y alfoques burgaleses de la repoblación*, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 1987, p. 215 y 226.

¹³³⁸ AHN, Clero, carp. 378, nº 6

¹³³⁹ AHN, Clero, carp. 378, nº 8

¹³⁴⁰ AHN, Clero, carp. 379, nº 4

¹³⁴¹ AHN, Clero, carp. 378, nº 16

¹³⁴² Obituario de la catedral de Burgos. Ed. SERRANO, Luciano: *El Obispado de Burgos y Castilla primitiva: desde el siglo V al XIII*, Madrid, Instituto de Valencia de Don Juan, 1935, T. III, p. 374.

¹³⁴³ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol 764.

*collaciis et solaribus, pratis, pascuis, terris, uineis, aquis, nemoribus et defessis... et a uobis predicto domno N. abbati et fratribus uestris mille morabetinos alfonsinos in obsequium et roborationem recipio...*¹³⁴⁴. El monarca, entre marzo y septiembre de ese mismo año lanza tres incursiones contra Sierra Morena; contra Córdoba y Sevilla y contra las tierras de Murcia, lo que explica la necesidad de conseguir financiación económica a través de estas donaciones encubiertas. Sobre la identificación de estos topónimos, Gonzalo Martínez considera que el primero se refiere a Tubilla del Lago y en sus alrededores, en el despoblado de Peñas San Martín, identifica a Frolilla¹³⁴⁵. El Tumbo del monasterio señala la existencia de un privilegio de Alfonso VIII datado en Ágreda, en 1171 por el que dona un castillo llamado Tobilla, sito entre Pinilla y Santa María de Mercadillo, al conde don Pedro, que lo vendió al convento de San Pedro de Gumiel, que posteriormente, por la concordia de 1203 pasó al monasterio de La Vid¹³⁴⁶.

Estas adquisiciones nos permiten conocer los recursos económicos con los que contaba el monasterio; en 1159 paga 100 meticales por una heredad en Zuzones; en 1160, 50 áureos por un solar en Covellas; en 1164 paga 500 morabetinos y una mula valorada en 30 mrs por otra heredad en Covellas. En 1174 compra la mitad de la villa de Alcolea por 200 ovejas, tres vacas y una yegua. Además el monasterio se compromete a pagar una renta anual a la condesa, mientras viviese, de 20 morabetinos anuales, excluyendo los 6 primeros años desde la compraventa¹³⁴⁷.

En 1183 el monasterio de la Vid compra la tercera parte de Torre del Conde por 380 mrs. En 1188 compra una heredad en Covellas por 20 mrs, un caldero y dos potros y en 1193 compra una heredad en Alcoba de Frandovínez por 100 maravedís.

Otro indicio de la capacidad económica del monasterio en los primeros años de vida nos lo ofrece el documento de concordia firmado en 1188 entre el monasterio de la Vid y el de san Pedro de Gumiel, ocasionado, entre otros motivos, por la falta de respeto que el vitense mostraba hacia las propiedades del gomeliano en los lugares de Zuzones, Revilla de Olleros, Revilla de Aguilera y Cobos, y que fueron solucionados mediante la cesión de estos lugares a La Vid y el pago por parte de éste de dos mulas “óptimas”, 260 áureos y un cipo de plata al primero¹³⁴⁸.

¹³⁴⁴ AHN, Clero, carp. 379, nº 3.

¹³⁴⁵ MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: *Fueros locales.*, Op. Cit., p. 227.

¹³⁴⁶ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 787.

¹³⁴⁷ AHN, Clero, carp. 378, nº 16.

¹³⁴⁸ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 536.

Cuadro de adquisiciones durante el siglo XII

AÑO	BIEN ADQUIRIDO	LOCALIZACIÓN	PRECIO
1159	heredad	Zuzones	100 meticales
1160	solar	Covellas	50 áureos
1161	heredad	Covellas	500 mrs y una mula (30 mrs)
1174	La mitad de villa	Alcolea	200 ovejas, 3 vacas, 1 yegua
1183	Un tercio de villa	Torre del Conde	380 mrs
1188	heredad	Covellas	20 mrs, un caldero y 2 potros
1193	heredad	Alcoba de Frandovínez	100 mrs
1188	heredades	Zuzones	260 áureos, 2 mulas, un cipo
1188	villas	Tobilla y Villatueda	1.000 mrs

Durante el siglo XIII constan dos compras realizadas por el monasterio de La Vid: el abad Esteban y el convento de la Vid compran en 1224 a los herederos de Gonzalo Rodríguez de Torres varias heredades en Vadocondes. En 4 de marzo de 1254, en un documento realizado en Toledo en las primeras cortes que Alfonso X convocó en esta ciudad, don Pedro Núñez de Guzmán, su mujer doña Urraca García y su hijo, Juan Pérez, venden a Fernando, abad de La Vid, las heredades que poseían en Fuentelcésped por 1.000 mrs¹³⁴⁹. El monasterio consigue de esta manera aumentar su patrimonio en este lugar, muy cercano al mismo.

Cuadro de adquisiciones durante el siglo XIII

AÑO	BIEN ADQUIRIDO	LOCALIZACIÓN	PRECIO
1224	Heredades	Vadocondes	250 áureos
1254	Heredades	Fuentelcésped	1.000 mrs

En el siglo XIV el monasterio efectúa varias compras. El abad Juan y el convento de la Vid compran en 1324 a Martín Pérez y Domingo Pérez, hijos de Domingo Yuaes, clérigo que fue de Tobilla; y a Pedro Juan, hermano de los primeros, tres suertes de

¹³⁴⁹ AHN, Clero, carp. 380, nº 11.

una viña en Tobilla de Valdearada¹³⁵⁰. La venden con sus entradas y salidas y todas sus pertenencias por 150 mrs. Esta viña estaba situada junto a una heredad del monasterio¹³⁵¹.

En 1341 don Diego López de Haro compra a doña Juana, viuda de Gómez González de Quintanilla, y a su hijo, Juan González; a Juan Ortiz, hijo de Lope Ortiz de Bahabon, y a Mayor González su mujer, hija de García García y de doña Juana, un solar y huerta en Quintanilla de Ricuerda por 450 mrs¹³⁵². Este documento se conservaba en el archivo del monasterio. El Tumbo señala que estas heredades pudieron ser donadas por Diego López de Haro al monasterio junto a Cevico Navero cuya donación se produjo en 1348. Por otra parte, Bernardo de León, como ya hemos dicho, constata la donación en 1178 de *“una señora muy ilustre llamada doña Maria [que] les dio en Hontoria de Valdearados las granjas de Recuerda, Quintanilla y Santa Olalla, y otra mucha hacienda”*.

En febrero de 1346, el abad y convento de La Vid compran a Ramir Flores de Guzmán y doña María González, su mujer, y Diego Ordoñez, nueve solares con nueve vasallos y quiñones y otros solares poblados y por poblar y viñas, arroturas, prados, pastos, molinos, en Fuentelcésped y Nava por 10.200 mrs y 300 ovejas, seis vacas con sus crías y nueve “vacías”, una mula castaña, un rocín castaño y dos potros rucios por domar; ganado valorado en 4.800 mrs, lo que hacía un total de 15.000 mrs¹³⁵³. Alfonso XI ratifica esta compra en noviembre del mismo año¹³⁵⁴ y en febrero de 1347 Ramir Flores y su mujer otorgan carta de pago y finiquito de esta compra al monasterio de La Vid¹³⁵⁵.

El abad Juan y el convento compran también en 1347 al concejo de Tobilla dos heredades con sus valladares y segaderas y con toda el agua para regar por 3.200 mrs¹³⁵⁶.

¹³⁵⁰ Parte de tierra de labor, separada de otra u otras por sus lindes.

¹³⁵¹ AHN, Clero, carp. 382, nº 1. Puede referirse a Tubilla del Lago, localidad situada a 9 kms de Hontoria de Valdearados, a 4.5 kms de Baños de Valdearados y a 26 kms. del monasterio de La Vid.

¹³⁵² AHN, Clero, carp. 382, nº 13. El documento en pergamino se conservaba en el archivo vitense.

¹³⁵³ AHN, Clero, carp. 383, nº 2.

¹³⁵⁴ AHN, Clero, carp. 383, nº 4.

¹³⁵⁵ AHN, Clero, carp. 383, nº 8.

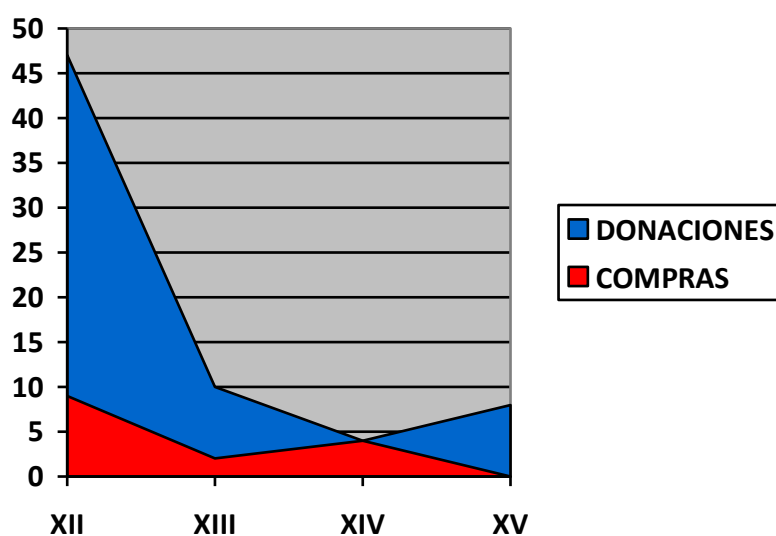
¹³⁵⁶ AHN, Clero, carp. 383, nº 10.

Cuadro de adquisiciones en el siglo XIV

AÑO	BIEN ADQUIRIDO	LOCALIZACIÓN	PRECIO
1324	Tres suertes de una viña	Tobilla de Valdearada	150 mrs.
1346	9 solares, 9 vasallos, 9 quiñones, solares, viñas, arroturas, prados, pastos, molinos.	Fuentelcéspedes Nava	10.200 mrs.
1346	300 ovejas, 6 vacas con crías, 9 vacas sin crías, 1 mulo, 1 rocín, 2 potros		4.800 mrs
1347	2 Heredades	Tobilla	3.200 mrs. y una capa

No consta que el monasterio de La Vid efectuase adquisición alguna durante el siglo XV.

EVOLUCIÓN DE LAS DONACIONES Y LAS COMPRAS DEL MONASTERIO DE LA VID DURANTE LA EDAD MEDIA



3.3. Trueques

Los trueques no suponen *strictu sensu* un aumento de propiedad para el monasterio, pero nos dan idea de los intereses de La Vid en cuanto a sus posesiones. Por otra parte, muchos de estos trueques se establecen como solución a disputas o pleitos de los que a veces no ha quedado más noticia que el acuerdo alcanzado.

El trueque de heredades fue un mecanismo utilizado por las instituciones monásticas para reestructurar las posesiones, presumiblemente muy desorganizadas. Durante el siglo XII consta un trueque de heredades realizado en 1193 entre el monasterio de La Vid y el monasterio premonstratense de Santa Cruz de Ribas o de Monzón (Palencia) por la que el abad Nuño¹³⁵⁷ de la Vid entrega la granja de San Mamés, situada entre Espinosa y Royuela de Río Franco, y el monasterio de Santa Cruz, a cambio, la quinta parte de un pozo de sal y dos molinos en Medinaceli¹³⁵⁸. La villa de San Mamés de Royuela, situada a unos 70 km de La Vid, había sido donada al monasterio en 1142 por Alfonso VII. Durante esos años, hasta 1193, el monasterio la convirtió en una granja, hasta que decidió cambiarla con el monasterio premonstratense de Santa Cruz de Cerrato. Cabe suponer el interés del monasterio palentino por la adquisición de esta granja ya que efectúa compras de lo previsiblemente solicitado por el abad Nuño de la Vid para establecer el intercambio: la quinta parte de un pozo de sal en Medinaceli. En el documento consta que el abad Gervasio y el monasterio de Santa Cruz, por medio del abad Nuño, compran dos molinos y una quinta parte de un pozo de sal, del que ya poseían las otras cuartas quintas partes que habían comprado por 270 mrs a Pedro Marañón, abad del monasterio de Bujedo. Esa quinta parte del pozo de sal y dos molinos, previsiblemente salineros, en Medinaceli es lo que el abad Nuño obtiene a cambio de la granja de San Mamés en 1193¹³⁵⁹.

El segundo documento de permuta está fechado en 27 febrero 1203 y en él se intercambian heredades el monasterio de La Vid y el de San Pedro de Gumiel. Consta

¹³⁵⁷ Nuño fue abad de La Vid entre 1187 y 1199. La tradición premonstratense le considera miembro de la casa de Lara. VALLEJO PENEDO, Juan José: "Monjes y libros: 850 años de Historia", en *El monasterio de Santa María de La Vid . 850 años*, Luis MARÍN DE SAN MARTÍN (Coord.), Religión y Cultura, Madrid, 2004, p. 301.

¹³⁵⁸ Este abad menciona en el documento su adscripción a la Orden de Premontré: "*Ego Geruasius Premonstre abbas*". AHN, Clero, carp. 1744, nº 2.

¹³⁵⁹ "... quod ego Geraldus abbas et conuentus Sancte Crucis emimus per manum dompnu Nunii abbatis et conuentus Sancte Marie Vitis quintam partes unius putei salinarum et duorum molendinorum in Medina de Celem in quo puteo et molendinis ipsi possidebant iure hereditario quator partes, per ducentos et septuaginta morabetinos de Petro Maranone abbate et conuentu buxeti...". AHN, Clero, legajo 1744, expte. 2.

en el Tumbo vitense que la noticia se sacó del archivo gomelino. El monasterio de San Pedro pertenecía a la Orden cisterciense y unos años antes, en 1188, un conflicto de intereses entre ambos se solucionó con una carta de avenencia como más tarde veremos. La Vid cambia una serna en Gumiel de Mercado, cerca de la iglesia de santa María, en el camino entre Gumiel y Sotillo, con todas sus pertenencias, por otra serna en la villa de Ayllón, en el camino de esta villa a Osma (*Uxama*), cerca de la aceña de Pedro Muñoz, que el de San Pedro le cede. Cabe suponer que las razones del intercambio fueron la respectiva cercanía de las sernas intercambiadas a los monasterios receptores. Figuran como testigos los abades, priores y monjes de ambos monasterios¹³⁶⁰.

Fernando III confirma en 1223 una avenencia establecida por el canciller del rey y abad de Valladolid y Pedro Jiménez, alcalde del rey, en la disputa que enfrentaba al monasterio de La Vid y el monasterio de San Pedro de Gumiel sobre Tubilla y Revilla. El abad de Gumiel había apelado a la Santa Sede y había intervenido como juez apostólico el episcopado placentino. El acuerdo establecía que el monasterio de La Vid debía pagar 400 mrs y una serna situada en un lugar denominado Ana Alfonso¹³⁶¹ al de Gumiel a cambio de todos los derechos sobre Revilla y Tobilla, conservando el gomelino un campo y una entrada en Revilla de Olleros¹³⁶². Sobre esta villa de Tobilla ya habían llegado ambos monasterios a un acuerdo en 1188 por el que La Vid pagó 260 doblones, una mula y un cipo de plata al monasterio de San Pedro, acuerdo que parece no terminó con las discrepancias entre ambos cenobios.

También confirma Fernando III en 1239 una concordia entre los hijos de Muño Rodríguez (Gómez González y su hermana Sancha González) y el monasterio de La Vid por la donación de Fuentelcéspedes que realizó en 1217 Fernando Gómez. Los herederos de éste no estaban conformes con la donación e interpusieron un pleito ante el monarca que dictaminó a través de una serie de árbitros. Éstos fueron el obispo de Osma y canciller real, don Juan; el mayordomo de la Curia real, don Rodrigo González, don García Fernández de Villamayor, mayordomo de la reina Berenguela y don Morello, mayordomo de Castilla. En la avenencia se establece que los demandantes debían ceder al monasterio una parte de Fuentelcéspedes, una alquería en Castillejo de Robledo, collazos en Fuentenebro, en la aldea de Torregalindo, tierras y viñas en

¹³⁶⁰ Junto a los nombres de los monjes, que testifican, aparecen sus cargos monásticos: abad, prior, subprior, cillero, sacristán, canónigos, mayordomo, portero y *refitorarius*. AMV, Tumbo de La Vid, cód 2, fols. 536-537.

¹³⁶¹ Que luego será la granja denominada Anaya Alfonso. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, M^a Cruz, "El monasterio de San Pedro de Gumiel de Hizán...", p. 315.

¹³⁶² AHN, Clero, carp. 230, nº 18.

Valdeande y la granja de Revilla de Olleros. A cambio el monasterio les cancela una deuda de 638 mrs de oro que tenían por haber empeñado la alquería de Castillejo¹³⁶³.

En 1242 el obispo de Burgos y canciller real, don Juan, establece una avenencia entre el monasterio de La Vid y los vecinos de Vadocondes, vasallos del de Gumiel, por el que se condena a éstos a 1.000 mrs y 500 sueldos de pena por haber entrado y talado términos del monasterio vitense. Se adjudica al monasterio de Gumiel la propiedad de los lugares de Tamarón y Santa Cruz, términos de Montejo, pretendidos por La Vid. El monasterio de Gumiel obtiene también en la heredad que tenía en Revilla de Olleros, lugar del monasterio de La Vid, derecho a edificar una casa con la puerta a la cañada o camino real de Revilla para poner en ella la leña que llevase de sus montes de Quemada, sin otro aprovechamiento en Revilla, estableciéndose además que sólo el vuelo de esta casa era del monasterio de Gumiel siendo de La Vid el suelo y todo lo demás de Revilla de Olleros¹³⁶⁴.

Durante el siglo XIV no constan trueques en el monasterio de La Vid.

En 1405, el abad de la Vid, Sancho, junto a fray Pedro de Vadocondes, prior de Brazacorta y a fray Gonzalo de Aguilar, prior de Fresnillo, formalizan en Aranda de Duero un trueque con doña Juana, hija de Martín Domínguez; con Pedro, hijo de Martín Fernández, juez en Tobilla; y con Juan Fernández, clérigo, por el que el monasterio les cede un solar de casas de Tubilla a cambio de nueve ovejas “*dos veces paridas*” y tres veces en los molinos del monasterio¹³⁶⁵. Concretamente, una vez cada quince días, el sábado por la noche, en el molino de las Cuevas o Ascuas, que correspondía a Juan Fernández; una vez, el martes por la noche, en el molino de Novatillo que correspondía a doña Juana, y una vez en el mismo molino de Novatillo, el sábado por la noche, que correspondía a Pedro, hijo de Martín Fernández¹³⁶⁶.

3.4. Ventas

Las ventas son muy pocas por varias razones; en primer lugar el monasterio tenía que tener poderosas razones para deshacerse de un bien que le había sido donado. Por otra parte, necesitaba del concurso del cabildo de canónigos para realizar

¹³⁶³ AHN, Clero, carp. 380, nº 6.

¹³⁶⁴ AHN, clero, carp. 380, nº 7.

¹³⁶⁵ Con esta expresión “*dos veces paridas*” pensamos que el monasterio quería asegurarse que las ovejas recibidas no fueran mostrencas (no fértiles).

¹³⁶⁶ AHN, Clero, carp. 384, nº 13.

la operación. Durante el periodo estudiado La Vid realizó muy pocas ventas, y de las mismas podemos adivinar las razones que le llevaron a ello.

Hay un documento de venta por parte del monasterio en sus primeros años y se trata de unas heredades en Quintanadueñas y Páramo del Arroyo que el monasterio había recibido en 23 de enero de 1194¹³⁶⁷. Esta donación había sido realizada por Pedro García de Aza y su mujer, Sancha Ponce, que ya habían donado al monasterio una heredad en Medinaceli y le habían vendido la tercera parte de la villa de Torre del Conde. Ese mismo año, en 3 de noviembre, el monasterio las vende al obispo Marino y al cabildo de Burgos por 40 morabetinos¹³⁶⁸. Esta rápida venta nos indica en primer lugar, que la donación fue espontánea por parte de sus autores y no pedida o sugerida por el monasterio. En segundo lugar demuestra que la organización dominical no consideraba factible ocuparse de heredades tan lejanas de las granjas que gestionaban, y por último, nos señala que los bienes donados eran de escasa cuantía tanto por el nulo interés del monasterio por explotarlos como el bajo precio, 40 maravedís, que los monjes pidieron al cabildo por ellos. Es difícil calcular el valor que tenían estas heredades ya que carecemos de datos como el tamaño, el lugar, las posibilidades de explotación, etc., que el documento no nos proporciona pero podemos valorarla por aproximación, comparándola, por ejemplo, con la venta de una heredad (de la que tampoco tenemos más datos) en Alcoba de Frandovínez, que el monasterio realiza un año antes y por la que paga 100 morabetinos.

Estas dos localidades se encuentran alejadas de la Vid y estaban en el alfoz de Burgos, en la zona de influencia del cabildo catedralicio que ya en 1092 había recibido una donación de Rodrigo Ordoñez, antiguo alférez de Alfonso VI, de heredades en diversos lugares, entre ellos Quintanadueñas¹³⁶⁹. En 1129 el obispo Simeón recibió otra donación de Pedro Gutiérrez y sus sobrinas en este lugar¹³⁷⁰ y en 1194 el cabildo compró las heredades al monasterio de La Vid en Quintanadueñas. El cabildo catedral consiguió así una serie de heredades en el término que le permitieron al deán y cabildo prestar en 1220 ocho fincas sitas en Quintanadueñas y sus contornos a Juan Sotragero, Domingo Villaluenga, Esteban de Quintanadueñas, Bartolomé, hermano de Pedro Ibañez el turco, y Pedro, pellejero¹³⁷¹. Por otra parte, un documento de 1326 recoge la

¹³⁶⁷ Se trata de dos poblaciones situadas en las cercanías de la ciudad de Burgos. ACB, Signatura 37-V, fol. 241. Doc. nº 59.

¹³⁶⁸ ACB, Signatura 71-V. Doc. nº 60.

¹³⁶⁹ ACB, ref. V-42.

¹³⁷⁰ ACB, ref. V-37.

¹³⁷¹ ACB, ref. V-70.

orden de Alfonso XI a los alcaldes y merinos de la ciudad de Burgos de que no exigieran una serie de pechos a los vecinos de Quintanadueñas, que eran vasallos del obispo de Burgos¹³⁷².

Por todo ello es probable que al cabildo le interesase la posesión de esas heredades y que presionase de alguna manera al monasterio para que se las vendiese, habida cuenta, por otra parte, que el monasterio no estaba bajo la jurisdicción episcopal burgalesa sino bajo la oxomense.

Durante el siglo XIII, el monasterio realiza dos ventas de heredades; en la primera, en 2 de febrero de 1219, el abad Esteban vende por 500 áureos las heredades que el monasterio tenía en Villasilos (Burgos) y “... *lo que les pertenece en Monasterio de San Cebrián [de Buena Madre]...*” a fundos tierra; es decir, sin cargas económicas, jurídicas o señoriales¹³⁷³. En el segundo caso, la venta se refiere a las heredades que La Vid tenía en Cevico Navero¹³⁷⁴ y que había recibido de Pedro García de Lerma¹³⁷⁵. Ambos documentos presentan la confirmación de los canónigos del monasterio: prior, subprior, provisor, sacristán, cantor, cillerero, vestiario, hostelero, portero y “... *Todel convento daquest supradicto monasterio de la Vid, confirman...*”¹³⁷⁶.

La previsible presión que recibió el monasterio para efectuar estas ventas se hace más evidente si tenemos en cuenta que en Cevico se encontraba un monasterio filial de La Vid, el de San Pelayo de Cerrato, por lo que no parece lógico que la decisión de enajenar estas heredades partiera del monasterio vitense. Sobre todo si tenemos en cuenta dos circunstancias, la primera es que los compradores son los mismos en

¹³⁷² ACB, ref. V-32

¹³⁷³ “...*ego Estevan, abbat del monasterio de la Vid, una cum todo el convento daqueste mismo monasterio et con otorgamiento del rey don Ferrando nuestro señor, de nuestras bonas voluntades vendemos et roboramos vobis don Garcia Ferrandez et a uxor vestra donna Mayor Arias todo quanto qe nos abemos et a nos apertenece en Cevico Nabero et in suos terminos, ... et prendemus de vobis in precio quinientos morabetis bonos directos et un manto en robora, et sumus de illis paccati de vendida et de robora...Ego don Ferrando, rey de Castilla, et mea mater la reyna donna Berenguela otorgamos ista vendida et ista robora qe fue fecha ante nos, et por qe sea mas firme et mas estable yo rey don Ferrando mando poner meo sigilo en ista carta*”. Gonzalo MARTÍNEZ y Vidal GONZÁLEZ SÁNCHEZ: *Colección diplomática. Monasterio cisterciense de Santa María la Mayor (Villamayor de los Montes)*, Burgos, 2000, doc. 14. Confirma también esta venta un tal “don Martino, magister de la Noz” y el abad de san Pedro de Arlanza, don Rodrigo.

¹³⁷⁴ MARTÍNEZ, G. y GONZÁLEZ, V.: *Colección diplomática de Villamayor de los Montes*, doc. 30.

¹³⁷⁵ Alfonso VIII confirmó esta donación mediante un privilegio rodado en 1213. AHN, Clero, carp. 379, nº 13.

¹³⁷⁶ MARTÍNEZ, Gonzalo; GONZÁLEZ, Vidal: *Colección diplomática...*, Op. Cit, doc. 30.

ambos casos: García Fernández de Villamayor y su mujer, Mayor Arias. La segunda circunstancia es que en junio de 1228 el rey Fernando sella la escritura de venta de las heredades de Cevico en la que el monasterio recibió otros 500 maravedís¹³⁷⁷. García Fernández de Villamayor había sido mayordomo real y su cercanía al monarca explicaría la favorable disposición del monasterio a la venta de sus heredades, corroborada por la presencia del sello real en la carta de venta¹³⁷⁸. Estas heredades pasaron a ser dotación del monasterio de Santa María de Villamayor de los Montes, fundación de García Fernández y Mayor Arias¹³⁷⁹.

El monasterio también vendió en 1277 las heredades que poseía en Vadocondes a doña Braida de Comenge, señora del convento dominico de Caleruega, que unos meses antes había comprado también al monasterio de San Pedro de Gumiel sus posesiones en el mismo lugar. El abad vitense realiza la compra con otorgamiento de todo el convento y la autorización del abad de Retuerta, que pone sus sello en el documento, junto a los de La Vid, e incluso introduce a doña Braida en las heredades. Estas ventas son confirmadas por Alfonso X que dona además a la citada señora la martiniega de Vadocondes por lo que podemos constatar el beneplácito del monarca a estas compraventas¹.

Cuadro de ventas en el siglo XIII

AÑO	BIEN ENAJENADO	LOCALIZACIÓN	PRECIO
1219	Heredades	Villasilos y San Cebrián de Buena Madre	500 áureos
1228	Heredades	Cevico Navero	500 áureos
1277	Heredades	Vadocondes	2.150 mrs

¹³⁷⁷ La certificación del monarca, así como el resto del documento está escrito en romance, lengua que bajo su reinado comienza a sustituir al latín en documentos internos del reino por influencia del obispo de Osma, Juan de Soria, que ocupó el cargo de canciller real de 1217 a 1246. FERNÁNDEZ-ORDÓÑEZ, Inés: "De la historiografía fernandina a la alfonsí" en *Alcanate, Revista de Estudios Alfonsíes*, Vol. III, 2002-2003, pp. 1-24.

¹³⁷⁸ "Ego don Ferrando, rey de Castilla, et mea mater la reyna donna Berenguela, otorgamos ista uendida et ista robora que fue fecha ante nos, et porque sea mas firme et mas estable yo rey don Ferrando mando poner meo segillo en esta carta". Monasterio de Villamayor. Pub. SERRANO, Luciano: *Mayordomo...* Op. Cit., apénd. XIV, p. 183. GONZÁLEZ, Julio: *Reinado...*, Op. Cit., p. 278, doc. nº 237.

¹³⁷⁹ La certificación del monarca, así como el resto del documento está escrito en romance, lengua que bajo su reinado comienza a sustituir al latín en documentos internos del reino por influencia del obispo de Osma, Juan de Soria, que ocupó el cargo de canciller real de 1217 a 1246. FERNÁNDEZ-ORDÓÑEZ, Inés: "De la historiografía... Op. Cit., pp. 1-24.

En 1437 el abad y el convento de La Vid venden a Alfonso Pérez de Vivero las granjas de Torre del Conde y Almaján, que estaban junto a Posadilla, linde con términos de Talamanca, San Agustín y Pedrezuela. Estas granjas, en su momento heredades, habían sido donadas al monasterio en 1176 por Alfonso VIII¹³⁸⁰.

Alfonso Pérez de Vivero fue Contador Mayor de Juan II. Desarrolló su vida y fortuna al amparo de don Álvaro de Luna, del que fue hombre de confianza hasta 1452 y al que luego, al ver su caída en la corte, traicionó. Ello le valió el desprecio en *La Crónica de Álvaro de Luna* que le atribuye la responsabilidad de la caída y ejecución de don Álvaro. Debió ser nombrado Contador Mayor a principios de los años treinta del siglo XV, momento de mayor poder de Álvaro de Luna. Este cargo era un oficio sobre el que recaía la gestión de la hacienda regia y su titular formaba parte del Consejo Real por lo que era uno de los mejor retribuidos en la Corona de Castilla. Murió asesinado por el Condestable en Burgos, en marzo de 1453.

En el castillo de Montemayor se halla un cuaderno con el inventario de bienes de Alfonso Pérez, ordenado en 27 de junio de 1453 por su viuda, Inés de Guzmán. Parece probable que el conjunto de bienes inmuebles que llegó a reunir Alfonso Pérez de Vivero se deba a la acaparación de todas las oportunidades que se le presentaron en razón a su cargo; un patrimonio formado por donaciones regias y compraventas además de confiscaciones de bienes que Vivero supo hacer suyas¹³⁸¹.

En el mismo aparecen mencionadas, entre otros bienes inmuebles, las granjas enajenadas al monasterio. Así aparecen “... *las heredades de la Torre del Conde que es la jurediçion de Salamanca con las casas e soto e ríos e términos del, en que yo he e tengo mi mitad...*”. También incluye el inventario “... *Çiertas casas e huertas e vn molino de aseyte e çiertas viñas e oliuas e çierta heredad de pan leuar en Valdelaguna, lugar e jurisiçion de Segouia, en que yo he e tengo mi mitad...*”¹³⁸².

¹³⁸⁰ “... *ego Aldefonsus, Dei gratia Castelle et Toleti una cum uxore mea Alienor regina, ... dono, concedo et offero Deo et ecclesie gloriouissime Virginis Marie de Vite, uobisque domino Dominico, eiusdem abbati, patri atque domino, uestrisque successoribus et canonicis ibi degentibus, presentibus et futuris, Almajan; et Turrem de Rege...*”. AHN, Clero, Carp. 378, nº 17.

¹³⁸¹ FRANCO SILVA, Alfonso: *La fortuna y el poder. Estudios sobre las bases económicas de la aristocracia castellana (s. XIV-XV)*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 1996.

¹³⁸² “... *Los bienes muebles e rayses e semouientes de que yo doña Ynés de Gusmán, muger de mi señor Alfón Péres, señor de Biuro, que Dios aya contynuando, fago e pongo por ynventario que se fallaron pertenesçientes a los fijos e hijas del dicho mi señor Alfón Péres e míos e han de auer en la manera e forma que adelante dirá son los que se siguen: ... Otrosy quedaron çiertos cargos e quantas con çiertos mayordomos e otras personas que por e dicho mi señor e por mi resçibieron de çiertas quantías de pan e*

La razón que movió al convento a transferirlas, según relata el Tumbo, es que le eran de poca utilidad y tenía que enviar un religioso en la época de los trabajos, lo que le impedía participar en las oraciones conventuales. Además una de ellas estaba despoblada. La venta se realiza por 5.000 mrs de juro perpetuo donde el monasterio los quisiese situar¹³⁸³. El contrato se firmó con el abad don Juan de Moradillo, fray Juan de Peñaranda, prior de La Vid y de Brazacorta, fray Fernando, prior de Coro y demás religiosos, con licencia del abad de Retuerta, don Fernando de Toro, y siendo testigo don Juan, abad de San Leonardo. Se firmó en Torrecilla, cerca de Torrelaguna. Alfonso Pérez dio al monasterio 5.000 mrs de juro perpetuo por las granjas denominadas Torre del Conde y Almajar, que estaba despoblada. Se vendía con todas las casas y huertas pobladas y por poblar, con las viñas y tierras de pan llevar y con los árboles y dehesas, prados, pastos, pocilgas y con las partes de ríos y fuentes, aguas corrientes y estantes y derechos de pesca que tenía el monasterio en la heredad y cerca del Jarama y Guadalix.

*vino e mrs e otras cosas de que se falla cargo, son ellos en los libros del dicho Alfón Péres mi señor e dellos ciertos recabdos son los que adelante dirá:...El cargo e cuenta que están con Johan Ramíres de Seseña, mayordomo de Seseña e Valdelaguna e la Torre del Conde...". Valladolid. Inventario de los bienes que quedaron por muerte de don Alonso Vivero. 1453, junio, 27. Copia autorizada de 15 de marzo de 1460. AHN, Sección Nobleza, ADF, legajo 40, nº 6. FRANCO SILVA, Alfonso: *La fortuna y el poder...*, Op. Cit., p. 430.*

¹³⁸³ Alfonso Pérez de Vivero tenía del rey, en remuneración a los servicios prestados, 13.000 mrs de juro perpetuo; dos mil que antes tuvo Rui González, deán de Ávila, hijo de Pedro González, el cual tuvo 12.000 situados en la cabeza de los pechos de los judíos de dicha ciudad; los otros dos mil que tuvo el doctor Sancho García y otros 9.000 por dos cédulas reales con facultad de cambiarlos y permutarlos con cualquier persona, con la facultad de ser situados en las rentas que los poseedores quisieran. AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 597.

4. LA GESTIÓN DEL DOMINIO

La explotación del dominio del monasterio se realizó desde su fundación a través de granjas dependientes del monasterio. El dominio se organiza territorialmente a partir de estos centros de explotación que incluían una iglesia que pasó a convertirse en parroquia generando núcleos de población. Estas granjas estaban dirigidas por un canónigo dependiente del monasterio. Este tipo de explotación desapareció a inicios del siglo XV para pasar a ser organizada de manera indirecta a través de censos enfitéuticos¹³⁸⁴. Aunque el abad fue el administrador principal del dominio, el monasterio utilizó para la gestión de sus bienes a los mayordomos.

4.1. Las exenciones reales

En 1155, Alfonso VII concede al monasterio la exención del pago de portático para impetrar la ayuda divina antes de la batalla contra los musulmanes¹³⁸⁵. A partir de estos años de mediados del siglo XII, se produce el crecimiento del comercio, de la producción artesana y de la circulación monetaria, que los reyes y grandes señores intentan fomentar y controlar. El portazgo constituía un arancel que gravaba la circulación de mercancías y las transacciones de los mercados. Siendo un instrumento fiscal sólo el rey tenían potestad para establecer o eximir de portazgo y así establece que ninguna cosa, animal ni hombre del monasterio deba pagar portático en todo su imperio. Carmen Argente del Castillo ha afirmado que la razón fundamental de la política de protección a la ganadería desarrollada por los monarcas castellanos fue la posibilidad de obtener rendimientos de las enormes superficies sin cultivar que había en sus estados, situando en segundo termino la obtención de lana, a pesar de que esta mercancía se convirtió en la más importante del comercio exterior castellano¹³⁸⁶.

Alfonso VIII en 9 de mayo de 1168 concede al monasterio, además de la villa de Guma con todas sus pertenencias, exención de portazgos, libertad de pastos en todo el reino, coto y amparo¹³⁸⁷. En 1170 junto a la villa de Mesiela le concede “... *et cum toto etiam montazgo quod ad supradictam uillam et ad omnes terminos eius pertinet...*”¹³⁸⁸.

¹³⁸⁴ DUBY, Georges: *Economía rural y vida campesina en el Occidente medieval*, Barcelona, 1968.

¹³⁸⁵ BN, ms. 13.093, fol. 157r-v.

¹³⁸⁶ ARGENTE DEL CASTILLO, Carmen: *La ganadería medieval andaluza, Siglos XIII-XIV, Reinos de Jaén y Córdoba*, Jaén, 2 vols. 1991, p. 709.

¹³⁸⁷ “... *Insuper iubeo ut in toto regno meo nulli portaticum tribuatis et omne ganatum uestrum ubique secure pascatur, quod eodem foro munio quo meum...*” AHN, Clero, carp. 378, nº 10.

¹³⁸⁸ AHN, Clero, carp. 378, nº 13

El infante don Sancho ordena en 1283 al cogedor de las acémilas del obispado de Osma, Fernando García de Castillo, tras comprobar por una pesquisa ordenada por él a los alcaldes de San Esteban de Gormaz, que el monasterio no debía pagar esta carga, que no le exigiera el pago, excepto a los vasallos del monasterio en Alcolea, que ya le habían pagado 600 mrs por este concepto¹³⁸⁹.

Los impuestos aplicados sobre los ganados constituían una de las partidas más importantes del presupuesto regio ya que eran una importante fuente de riqueza. El antecedente inmediato de este impuesto fue el importe satisfecho por los pobladores de señoríos jurisdiccionales por el uso y disfrute de los montes, prados, hierbas. El montazgo propiamente dicho fue, en su origen, un castigo local que penalizaba las intrusiones de los ganados foráneos en montes adhesionados cuyos fondos irían destinados a las arcas de los concejos. El arbitrio del Servicio y Montazgo fue un impuesto establecido por Alfonso XI en 1343 que unificó todos aquellos montazgos de carácter local para pasar a ser una imposición fija aplicada sobre el disfrute de los rebaños de las hierbas y pastos¹³⁹⁰.

También conceden los reyes al monasterio la exención del pago de montazgo. En 1292, Sancho IV concede al monasterio el privilegio de apacentar libremente por el reino cuatro mil ovejas y carneros, cien yeguas y potros, doscientas vacas y doscientos puercos, e incluye que “... *deffiendo firmememnte que ninguno non sea ossado de les peyndrar, nin de les contrallar por portadgo, nin por montadgo, nin por peaje, nin por rolda, nin por assadura, nin por castelleria, nin por servicio de los sus ganados, nin por diezmo dellos, nin de los sus pastores, nin por otra cosa ninguna*”¹³⁹¹.

Juan I en 20 de noviembre de 1380 concede al monasterio de La Vid los tributos de doce labradores para la obra del monasterio y éste se compromete a cantar misa anualmente por su alma y la de su familia¹³⁹².

En 1287, Sancho IV confirma el privilegio a la priora y religiosas del monasterio de Brazacorta de todos los derecho reales que hubiere en Alcoba y Frandovínez excepto la moneda forera. Exige a los recaudadores de la merindad de Santo Domingo de Silos que no exijan nada a los vecinos de Alcobilla y que lo recauden la priora y

¹³⁸⁹ AHN, Clero, carp. 381, nº 6. Inserta en confirmación de Fernando IV de 15 junio 1299, que recoge también la confirmación del rey Sancho IV de 7 marzo 1294.

¹³⁹⁰ GOMEZ MAMPASO, M^a Valentina: “Notas sobre el servicio y montazgo. Origen y evolución histórica a lo largo de la Edad Media” en *Historia de la Hacienda Española, (Épocas Antigua y Medieval), Homenaje al profesor García de Valdeavellano*, Madrid, 1982, pp. 301-317.

¹³⁹¹ AHN, Clero, carp. 381, nº 1.

¹³⁹² AHN, Clero, carp. 384, nº 5. Inserto en confirmación de Enrique III.

dueñas de Brazacorta¹³⁹³. Y ese mismo año, ordena a los cogedores de pechos de la merindad de Santo Domingo de Silos que no recauden a los paniaguados y yugueros del monasterio de Brazacorta¹³⁹⁴.

Bernardo de León dice que en 1295 el rey concedió al monasterio la martiniega anual de las villas de Fresnillo, Tovilla y Vilanueva¹³⁹⁵.

Fernando IV en 1302 exime al monasterio de la obligación del yantar a los ricoshombres. Señala que no den yantar, ni servicio, ni pedido ni caballo, ni mula, ni cuantía de ello a infante, ni ricohombre, ni mula, yantar, vaso de plata ni servicio a adelantado ni merino, ni que les prendan bueyes ni bestias de arada del monasterio ni de sus granjas, ni de sus casas, ni nada que sea de sus vasallos, sus caseros, ni sus paniaguados; ni cortar leña en montes y sotos, ni cazar, ni pacer sus prados, ni segar “*ni les correr sus ríos*”, ni los palacios de sus granjas, ni las casas de sus yugueros, caseros y paniaguados¹³⁹⁶.

4.2. Durante los siglos XII a XIV. Empréstitos y préstamos.

Junto a los foros y censos enfitéuticos, la baja Edad Media se caracteriza por la difusión de los arrendamientos a corto y medio plazo. Presentes en todos los monasterios desde el XIII es difícil su estudio por la pérdida de gran parte de los documentos. Los arrendamientos de casas, viñas,... a campesinos a cambio de una parte variable de la cosecha o de una renta fija anual, en dinero o especie, son los peor conocidos hasta XV y XVI aunque debieron ser muy importantes.

En un contexto de dificultades económicas familiares cabe encuadrar el documento de empeño de la villa de Los Ausines que Pedro Manrique y su hermana María acuerdan con el monasterio en 1183, al que ceden la villa con su castillo, huertos, molinos, heredades, viñas, pastos, defesas, ríos y pesca, montes, valles a cambio de 1.000 mrs¹³⁹⁷. El Tumbo recoge este documento y contiene una nota marginal en la que se dice que en el libro de genealogías del monasterio consta que el

¹³⁹³ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 52.

¹³⁹⁴ AHN, Clero, Leg. 88.

¹³⁹⁵ LEÓN, Bernardo de: *Libro quinto de la Chronica...* AMV, Ms. 14-bis, fol. 32

¹³⁹⁶ AHN, Clero, carp. 381, nº 11.

¹³⁹⁷ AHN, Clero, carp. 378, nº 21

conde don Pedro vendió esta villa al conde don Álvaro en 1186, lo que explicaría la ausencia de mención posterior a esta villa en la documentación analizada¹³⁹⁸.

En 1222 el monasterio otorga en empréstito a García Ordóñez y su mujer, Urraca Bermúdez, las heredades del monasterio en Hontoria a cambio de hacer una presa, un molino y casas y pagar el diezmo de la producción a La Vid. Ellos donan a éste las viñas que tenían en Hontoria, el derecho a pacer los ganados del monasterio en Quemada, y los collazos de Torregalindo y 700 mrs., haciéndose por este documento familiares del monasterio. Anteriormente tuvieron en empréstito los collazos del monasterio en Torregalindo por 700 mrs¹³⁹⁹.

En 1239, en un acuerdo sobre otros términos y el monasterio, los hermanos Gómez González y Sancha González cancelan una deuda de 638 mrs de oro que ambos tenían con el monasterio por el empréstito de la alquería de Castillejo.

El monasterio arrienda en 1285 a Ruy Díaz, sacristán de Valladolid, una heredad en Dehesa de Revilla por un periodo de quince años con una renta anual de 150 mrs y la obligación de dar tres procuraciones al año al abad y a los que le acompañaran en su visita¹⁴⁰⁰. En el contrato de arrendamiento se especifican las labores que debía realizar el arrendatario cada año en las viñas: excavar, podar, cavar y binar o hacer una segunda cava en las viñas, cada año¹⁴⁰¹. Se señala claramente que las labores agrícolas debían atenerse a la norma establecida para que la producción no disminuyera debido a la negligencia del arrendatario¹⁴⁰². El fuero de Soria, fechado en 1258, menciona la obligación del trabajador asalariado de estar en posesión de una azada, que no debía ser excesivamente gravosa: *“El obrero que labrare en las vinnas, labre con su azada e ninguno non lo coia de otra manera”*¹⁴⁰³.

¹³⁹⁸ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 920.

¹³⁹⁹ AHN, Clero, carp. 380, nº 1.

¹⁴⁰⁰ Contribución o derechos que los prelados exigían de las iglesias que visitaban, para el hospedaje y mantenimiento suyo y de sus familiares durante el tiempo de la visita.

¹⁴⁰¹ *“... et que fagades labrar las vinnas cadanno de quatro lauores, escauar, et podar, et cauar et vinar; et si alguna destas lauores minguassedes que pechedes en pena diez morauedis de la moneda nueva...”* AIV, doc. LXXXV.

¹⁴⁰² MINGOTE CALDERÓN, José Luis: *Tecnología agrícola medieval en España. Una relación entre la etnología y la arqueología a través de los aperos agrícolas*, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Madrid, 1996, p. 50.

¹⁴⁰³ MARTÍN CEA, José Luis: *El campesinado castellano de la Cuenca del Duero. Aproximaciones a su estudio durante los siglos XIII al XV*, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, Zamora, 1986, p. 102.

Durante el siglo XIV, bajo el abadiato de don Juan, el monasterio realizará algunos préstamos a particulares y a concejos lo que evidencia en primer lugar su capacidad económica; y en segundo lugar, permite adivinar un intento de evitar endeudamientos en préstamos usurarios a los vecinos del cenobio. A comienzos del siglo XIV, el monasterio arrienda a Pedro Martínez de Terroa por espacio de veinte años unas heredades en Recuerda, Quintanilla, Riobaños y la aldea de Fuentelcéspedes, por un importe de 4.700 mrs que el abad recibe en el momento de la escritura¹⁴⁰⁴. En 1316 el monasterio había arrendado a Diego Ordoñez de Tarroa la aldea de Fuentelcéspedes durante un periodo de veinte años por 4.000 mrs¹⁴⁰⁵. Como hemos visto este arrendamiento provocó un largo y gravoso pleito para el monasterio que consiguió al fin recuperar la aldea.

Las condiciones de este contrato parecen muy beneficiosas tanto para el monasterio como para los arrendadores; en él se establecía el plazo de siete años de los cuales el primer año debían pagar al monasterio diez fanegas de la “*medida derecha de Fuentelcéspedes*” de trigo, veinticinco de centeno y otros veinticinco de cebada¹⁴⁰⁶. Los restantes seis años, veinte fanegas de trigo, cincuenta de centeno y cincuenta de cebada anuales. Además debían dar cierta cantidad de paja al monasterio el último año del arrendamiento. Si hubiese guerra o pedrisco y no llegaran a un acuerdo sobre la reducción de la renta por ese imprevisto, el monasterio cobraría su renta; en caso de acuerdo, recibiría la cuarta parte de lo cosechado. El convento además les concede un préstamo de 1.000 mrs para la compra de bueyes con los que labrar las heredades; dinero que debían devolver el último año del contrato. Y les asigna además, para abrir los terrenos y ponerlos en cultivo, la obreriza que los labradores de Fuentelcéspedes que tenían bueyes debían al monasterio¹⁴⁰⁷.

¹⁴⁰⁴ AHN, Clero, carp. 381, nº 14.

¹⁴⁰⁵ AHN, Clero, carp. 381, nº 17.

¹⁴⁰⁶ En la descripción que en 1797 el capellán Antonio de Bartolomé envía al geógrafo Tomás López sobre Fuentelcéspedes señala que “...Goza esta villa de Fuente el Césped el oficio que llaman fiel medidor corredor mojonero y almuracen, percibiendo por él 4 maravedís en cada arroba o cántara de vino...” BN, Ms 7296, f. 195v. LÓPEZ, Tomás, *Diccionario geográfico de España. Burgos. Siglo XVIII*. En las Cortes celebradas en Alcalá de Henares en 1348, Alfonso XI estableció: “Otrosy tenemos por bien que el pan e el vino e todas las otras cosas que se suelen medir, que se midan e vendan por la medida toledana, que es la fanega doze çelemines ...” Cortes, tomo I, p. 534.

¹⁴⁰⁷ “ ... mill marauedis desta moneda que agora corre que fassen dies dineros el marauedi para que compredes bueyes..” AHN, Clero, carp. 383, nº 9.

4.3. La organización económica del dominio y su evolución. Las granjas

La ausencia de libros de cuentas dificulta enormemente el conocimiento de la explotación directa de los dominios monásticos¹⁴⁰⁸; en el monasterio de La Vid la formación de granjas y la existencia de conversos en el siglo XII y la primera mitad del XIII son los indicios más claros de esta explotación directa, compatible con la entrega de parte de las tierras en arrendamiento¹⁴⁰⁹. Desde el siglo XV la explotación directa retrocede, lo que llevó al arrendamiento del conjunto de las granjas.

La organización económica de los monasterios premonstratenses, al igual que los cistercienses, se organiza a través de granjas¹⁴¹⁰. Las granjas premonstratenses eran unidades agrarias dependientes del monasterio al que pertenecían, dedicadas a la explotación directa de las heredades adscritas mediante la agricultura, la ganadería u otras actividades económicas. Tenían que estar separadas unas de otras al menos una legua, tanto si eran de la misma o de diferente orden, para evitar disputas y conflictos. Dirigía y administraba la granja un canónigo delegado del monasterio denominado preboste o provisor, en contacto directo con el administrador del monasterio del que dependía y al que debía rendir cuentas. Periódicamente las granjas recibían inspecciones efectuadas por un canónigo que las visitaba. Estas unidades productivas eran autónomas económicamente y estaban a cargo de los llamados hermanos conversos, que como en el caso cisterciense, se consideran religiosos de inferior condición, encargados de los trabajos manuales y con formas de vida e incluso de oración diferentes a los canónigos¹⁴¹¹. Los hermanos conversos que residían en las

¹⁴⁰⁸ En el Tumbo del monasterio aparece una referencia a “*libros de trojes*”. AMV, Tumbo de La Vid, cód.2, fol. 609.

¹⁴⁰⁹ La organización de las actividades económicas de los premonstratenses ha sido estudiada por Ghislain Brunel que circunscribe su estudio a la región de Soissons (Francia) en los siglos XII y XIII y que concluye que no hay un modelo económico premonstratense único y por lo tanto, válido para todos los cenobios de la Orden. BRUNEL, Ghislain: “Les activités économiques des prémontrés en Soissonnais aux XII^e et XIII^e siècles: politique originales ou adaptation au milieu?”, en *Agriculture et économie chez les prémontrés, Actes du 14^e colloque prémontré*, 1988, Laon, CERP, Amiens, 1989, pp. 66-79.

¹⁴¹⁰ ALFONSO ANTÓN, Isabel: “Las granjas de Moreruela. Notas para el estudio de la colonización cisterciense en la Meseta del Duero (siglos XII-XIV)” en *Semana de Historia del Monacato Cantabro-Astur-Leonés*, Monasterio de San Pelayo, Oviedo, 1982, pp. 361-376.

¹⁴¹¹ VAN DEN BROECK, G.: “Les frères convers dans la législation des Prémontrés” en *AP*, XLIV, 1968, pp.215-246. El monasterio de Monte Sacro era dúplice en su origen; a mediados del siglo XII el Capítulo General de Premontré ordenó la separación por lo que era necesario establecer una fundación para las religiosas. Una donación de los señores de Brazacorta permitirá establecer el priorato en este término. Desde finales del siglo XII y hasta su desaparición dos siglos más tarde, el priorato de Brazacorta, dependiente del monasterio de la Vid, se mantendrá gracias a la explotación de las granjas de Villapirle, Villafarre y Alcoba de Frandovínez, las tres situadas en las inmediaciones de Brazacorta. Así parece ser en el caso del monasterio de Santa María de Aguilar de Campoo en el que todas sus granjas parten de

granjas tenían en común el rezo del oficio cada mañana y semanalmente se reunían ante el provisor en un capítulo de faltas. En cada granja había una iglesia que en muchas ocasiones se convirtió en parroquia y reunió a su alrededor un hábitat rural que con el paso del tiempo dio origen a aldeas y pueblos.

Los primeros datos sobre las granjas del monasterio de La Vid aparecen en la bula del papa Alejandro III que recibe bajo su protección al monasterio en 1163, confirmando las donaciones que el mismo había recibido muy pocos años antes, por lo que la conversión de las heredades en granjas se hizo rápidamente¹⁴¹². En ella se mencionan las granjas de Zuzones, Cubillas, Alcoba de Brazacorta, Villapirle, Lomeda y Torre del Rey.

Durante el siglo XIII la organización económica seguirá siendo directa mediante granjas independientes, si bien aparecen ya algunos arrendamientos de heredades en los que las razones que los motivan no son únicamente económicas. Así en 1222 el abad Esteban otorga en empréstito las posesiones del monasterio en Hontoria a García Ordoñez y a su mujer, Urraca Bermúdez, con obligación de pagar el diezmo de lo que esas heredades produjeran al monasterio. A cambio, ellos donan las viñas que tenían en Hontoria, el derecho a apacentar los ganados del monasterio en Quemada, los collazos de Torregalindo y 700 mrs, también por este documento se convertían en familiares del monasterio de La Vid¹⁴¹³. Otro contrato se realiza en 15 de septiembre

un cenobio previo que se une a su dominio. PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier: "Los monasterios premonstratenses en los reinos occidentales de la península Ibérica, en *Entre el claustro y el mundo. Canónigos regulares y monjes premonstratenses en la Edad Media*, Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campoo, 2009, pp. 163-205.

¹⁴¹² "... Ex dono videlicet Aldefonsi illustris memorie Hispaniarum Regis et concessione venerabilis fratris nostri Iohannis Oxomensis episcopus locum in que Abbatia ipsa fundata est, cum omnibus pertinentiis suis. Grangiam de Suzones cum pertinentiis suis. Grangiam de Couelas cum pertinentiis suis. Grangiam que dicitur Alcoba de Brazacorta cum pertinentiis suis. Grangiam que dicitur Vilapirle cum pertinentiis suis. Domos quas habetis in Ribelo cum earum pertinentiis, domum quam habetis in Cauanas cum pertinentiis suis. Domum quam habetis in Acetores cum pertinentiis suis. Monasterium Beate Marie de Tortoles cum pertinentiis suis. Ecclesiam Sancti Iuliani del Olmo cum pertinentiis suis. Ex dono Petro Iohannis Domum in Maderol cum pertinentiis suis. Et grangiam que dicitur Lumpnera cum salinis prope Metinam cum pertinentiis. Grangiam in Talamanca que dicitur Turris Regis cum pertinentiis suis.." AMV, Tumbo de La Vid, cod. 2, fols. 230-231.

¹⁴¹³ AHN, Clero, carp. 380, nº 1. La Orden de Premontré distinguía entre sacerdotes, conversos y donados: "...tres maneras de religiosos; los sacerdotes o los que estudian para ello. La segunda es los conuersos que tambien traen habito e aprenden las cosas del choro pero no son obligados a rezar el oficio diuino como los sacerdotes o los que estan para ello avnque traen el mismo abito. La tercera es los donados que deben traer el abito pardo mas no corona y estos tambien los vnos como los otros an de hazer profesion de los votos". BN, Manuscritos, M/872, ZORRILLA, Francisco, *Ordinarium Premonstratense*, 1601, fol. IIIv.

de 1285 en virtud del cual el monasterio arrienda a Ruy Díaz, sacristán de Valladolid, una heredad alejada de La Vid, situada en Dehesa de Revilla, por un periodo de quince años con una renta anual de 150 mrs, comprometiéndose el arrendador a dar tres procuraciones anuales al abad y acompañantes en sus visitas¹⁴¹⁴.

Durante el siglo XIV el monasterio continúa la explotación directa de sus heredades a través de sus granjas aunque con objeto de mejorar sus rendimientos, comienza a efectuar algunos contratos de arrendamiento. De esta manera en 1304, el abad de La Vid, don García, cede a Roy García en Tubilla del Lago, los molinos de Pinilla de Arcos, con la condición de que los pusiera en funcionamiento y los devolviera, finalizada la cesión de veinte años, bien reparados¹⁴¹⁵. El documento señala que antes estos molinos habían sido de Gonzalo Gómez de Roa por lo que cabe suponer, ya que no tenemos constancia de la misma, la previa donación o venta de éstos al monasterio por dicho Gonzalo Gómez¹⁴¹⁶.

En la primera mitad del siglo XIV el monasterio de La Vid ve frenar su desarrollo económico respecto a siglos anteriores; sin embargo su capacidad económica continúa siendo importante como lo demuestra las numerosas obras realizadas en la fábrica del monasterio o la cuantía de sus compras por un valor cercano a los 20.000 mrs¹⁴¹⁷. También se producen dos importantes donaciones que se destinan, por expreso deseo de los donantes, a la fábrica del monasterio. Por el contrario, en la segunda mitad del siglo, decrecen las compras en La Vid hasta el punto de que no hay ningún documento en este tiempo sobre adquisiciones del monasterio pero si encontramos menciones a la pobreza del cenobio en otros dos diplomas: uno en 1355, por el que el monarca Pedro I ordena que se respeten las heredades y los derechos del monasterio en atención a su pobreza; y otro en 1375, por el que el infante Juan (futuro Juan I) toma

¹⁴¹⁴ AIV, doc. LXXXV. Pensamos que se trata de la Dehesa de Revilla que está situada cerca de Cabezas del Villar (Ávila). La Cañada Real de Mostrencas o Montañosa, Cordel de Revilla, es una vía pecuaria que comunica la Cañada Soriana Occidental con la Leonesa Occidental, desde Cabezas del Villar hasta Medina del Campo (Valladolid). En la unión con la Cañada Soriana Occidental está la Dehesa de Revilla que da nombre al cordel.

¹⁴¹⁵ 29 junio 1304. AHN, Clero, carp. 381, nº 13. Tubilla del Lago.

¹⁴¹⁶ AHN, Clero, carp. 381, nº 13. 29 junio 1304. Estos molinos habían pertenecido anteriormente a don Gonzalo Gómez de Roa.

¹⁴¹⁷ AHN, Clero, carp. 382, nº 1. AHN, carp. 383, nº 10. AMV, Tumbo de La Vid, cod. 2, fol. 791. A cargo de todas estas operaciones económicas se encontraba el mayordomo del abad, que aparece mencionado en diversos documentos. "... e que lo auian prendado el mayordomo del abad de la Vid...". AHN, Clero, carp. 382, nº 4.

en encomienda al monasterio por su “gran pobreza”¹⁴¹⁸. Significativamente los reyes del siglo XIV confirman reiteradas veces el privilegio de Fernando IV donde se exime al monasterio de la obligación de aposentar a ricos hombres evitando así el gran coste económico que estas estancias suponían para el convento¹⁴¹⁹.

En el siglo XV el monasterio tenía dos granjas en tierra de Berlanga, las de Brias y Nabastias. En Hontoria, las granjas de Recuerda, Santa Eulalia (u Olalla) y Quintanilla de la puente del Camino. También tenía el monasterio la granjas de Arroyo. Poseía la granja llamada de Valdevacas, cerca de Torre del Conde y Almaján, linde con Talamanca de Jarama. Y el antiguo monasterio, luego priorato y finalmente, granja de Brazacorta.

El monasterio tenía un término redondo llamado la Vega de Alcozar, situado junto al término de dicha villa en el que había una granja llamada de Cubillas. Lindaba con tierras de Gutierre Delgadillo, con tierras del concejo de Castril de Abajo, hoy despoblado, el río Duero, con término y mojón de Alcózar y término y mojón de la villa de Langa. Hacia 1400 el monasterio dio a censo perpetuo enfiteútico esta granja al concejo de la villa de Alcozar por un censo de 1.600 mrs y un yantar. En virtud de la bula de Juan XXII poseyó los diezmos hasta 1511, año en que se suscitó un pleito sobre la propiedad de dicha granja, heredad y diezmos, que duró 4 años en cuyo tiempo los vecinos dejaron de pagar el dicho tributo y demolieron la iglesia en la que se acostumbraba decir una misa cada semana¹⁴²⁰.

En término de la villa de Tordelaguna, el monasterio tenía la granja de Torrecilla, compuesta por unas casas con su torre a la orilla del prado que llaman de Torrecilla, tierras, viñas, majuelos, guindaleras, povedas o alamedas, algunos olivos y un molino, y huertas y huertos y eriales. Esta granja estuvo dirigida por un religioso pero hacia 1555 “*se perdió casi toda la hacienda por el mal trabajo de los mayordomos seglares que ponía el monasterio*”, razón por la que el monasterio decidió enviar de nuevo a un religioso para que se encargase de dirigirla. Esta decisión no resultó rentable “*por ser mucho el gasto y poco provecho*” por lo que se vendió en 1574¹⁴²¹.

¹⁴¹⁸ “[...] et el monesterio es venido a grand pobreza [...]”. AHN, Clero, carp. 383, nº 17. “[...] que yo tomo en mi guarda et en mi encomienda et en mi defendimiento al dicho abbad et conuento et al dicho monesterio et a los sus vassallos et criados et apaniaguados et a todas las sus cosas [...]”. AHN, Clero, carp. 383, nº 21.

¹⁴¹⁹ AHN, Clero, carp. 381, nº 11.

¹⁴²⁰ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 84.

¹⁴²¹ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 767.

4.4. Siglos XIV y XV: los censos enfitéuticos y los juros

En la Baja Edad Media en Castilla dominan los contratos agrarios, en concreto, los censos perpetuos o enfitéuticos. Como señala Mercedes Borrero, los parámetros que explican la aparición de sistemas de explotación concretos son la estructura de la propiedad de la tierra, los niveles demográficos y la mentalidad económica de los grandes propietarios¹⁴²². Estos contratos perpetuos comportan la cesión de casas o solares para edificar, de tierras para plantar viñas, huertas, molinos, ... pero también, y sobre todo, en el caso vitense, de granjas o de todas las heredades del monasterio en uno o varios lugares, beneficiando a un concejo o a un señor. La justificación de estas cesiones se encuentra en la dificultad de mantener la propiedad en buen estado o mejorarla, ya por la necesidad de continuas inversiones, ya por su lejanía o bien la dificultad de cobrar las rentas en medio de las coyunturas de guerras y violencias señoriales.

La entrega por el monasterio del conjunto de sus bienes en un término al concejo del lugar a cambio de un censo enfitéutico, en especie o dinero, había sido en general forzada por el señor del lugar, que no deseaba la competencia de otro señor. En algunas ocasiones el señor forzaba la permuta de las propiedades monásticas en su señorío por un juro de heredad sobre las rentas regias o sobre sus propias rentas, con la garantía del propio bien cedido. Estos contratos de censo perpetuo estaban muy cerca de la enajenación completa del dominio monástico.

Al igual que ocurre en otras instituciones monásticas, desde finales del siglo XIV y durante buena parte del XV la tendencia a la explotación indirecta en el monasterio de La Vid se generalizó¹⁴²³. El Tumbo lo explica al señalar “... *estas heredades parece las labraua el conuento y tambien las daua a renta y por no serle util le parecio mejor darlas a zenso...*”¹⁴²⁴.

El monasterio cambiará el sistema de explotación de la tierra en el contexto de la crisis del siglo XIV cuyo estudio se ha centrado en dos aspectos; en primer lugar en la despoblación ocasionada por la Peste y sus consecuencias demográficas y geográficas;

¹⁴²² BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes: “Sistemas de explotación de la tierra en la Andalucía occidental durante el siglo XIV”, *En la España Medieval*, 1989, 12, pp. 131-161.

¹⁴²³ El lugar de Cubillas a partir de 1415 fue cedido por un censo anual de 1.600 maravedíes al concejo de Alcozar. También en 1426 de la granja de Revilla de Olleros fue cedida al concejo de Aranda de Duero en censo enfitéutico. Esta dinámica ha sido documentada asimismo en los monasterios de Santo Domingo de Silos, San Pedro de Arlanza y San Pedro de Gumiel por PÉREZ CELADA, Julio Antonio: “El mundo monástico entre el Duero y el Arlanza a fines de la Edad Media, en *Biblioteca: estudio e investigación*, nº 25, 2010, pp. 205-225.

¹⁴²⁴ Se refiere a unas heredades en Peñaranda en 1545. AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 701.

y en segundo lugar, en las crisis agrarias. A esto se añaden circunstancias políticas como la paralización de la Reconquista, la guerra de sucesión de Sancho IV, las minorías de Fernando IV y de Alfonso XI, la guerra fratricida entre Pedro I y Enrique de Trastámara y los enfrentamientos entre la nobleza. Todos estos elementos se materializarán en la llamada depresión del siglo XIV y su consecuente recesión económica y demográfica¹⁴²⁵.

Sobre la Peste Negra no aparecen menciones directas en la documentación vitense, pero sí se aprecia el interés monástico por incrementar la población en sus dominios; en un arrendamiento efectuado en 1304 se estipula que una vez finalizado el mismo, se devolviese el término “*con los vasallos que la hubiesen poblado*”¹⁴²⁶; en un documento de 1348, una concordia con Peñaranda sobre términos, se estipulaban alicientes para favorecer el establecimiento de pobladores ya que si el monasterio arrendase casas que no estuvieran pobladas, los arrendatarios tendrían ciertas ventajas: se les permitiría que sus ganados pastasen y que ellos sembrasen y cosechasen en esos términos¹⁴²⁷. Estos datos indican las dificultades con las que se encontraba el monasterio por la escasez de mano de obra en el contexto de la crisis demográfica, y la necesidad de retener al campesinado para las labores agrícolas en sus granjas, a las que se unía el descenso, que parece generalizado, de conversos en los monasterios bajomedievales¹⁴²⁸.

En cuanto a las crisis agrarias, algunos de los factores que las explican son: la falta de mano de obra, las dificultades económicas para la inversión y la necesidad de elevar las rentas de las propiedades por parte de los grandes propietarios; en este caso, el monasterio de La Vid. A ello habría que añadir la climatología adversa del siglo XIV, la posible sobreexplotación agraria y el generalizado clima de inseguridad¹⁴²⁹. La incertidumbre de las cosechas debido a todos estos condicionantes induciría a los canónigos vitenses a buscar la seguridad de las rentas fijas frente a hipotéticos ingresos.

¹⁴²⁵ MARTÍNEZ GARCÍA, Luis: *El Hospital del Rey de Burgos. Poder y beneficencia en el Camino de Santiago*, Universidad de Burgos, Burgos, 2002, p. 140.

¹⁴²⁶ AHN, Clero, carp. 381, nº 14.

¹⁴²⁷ AHN, Clero, carp. 383, nº 11.

¹⁴²⁸ CABRILLANA, Nicolás: “Los despoblados en Castilla la Vieja” en *Hispania*, nº 119, 1971, pp. 458-550, y nº 120, 1972, pp. 5-60.

¹⁴²⁹ “Todos los testimonios castellanos de la primera mitad del siglo XIV hablan de malas cosechas y de hielos. Hacia 1325 hubo una gran hambruna. Y las Cortes de Burgos de 1345 se quejan de “*una simiente muy tardía, por muy fuerte temporal e grandes nieves e yelos*”. COMELLAS, José Luis: *Historia de los cambios climáticos*, Rialp, Madrid, 2011, p. 184.

Otro condicionante fue el recurso a la violencia por parte de la nobleza como forma de superar las dificultades con que tropezaba la reproducción de sistema feudal; violencia que parece se hizo general desde los años 70 de siglo XIII hasta finales del siglo XIV. Julio Valdeón estima que las caídas de las rentas señoriales obedecían a una combinación de múltiples factores como la regresión demográfica, el retroceso del espacio cultivado y el desajuste entre la elevación general de los precios de los productos manufacturados y el carácter fijo de numerosos tributos derivados de la jurisdicción señorial¹⁴³⁰. En La Vid constan los intentos de elementos de la nobleza por hacerse con los bienes del monasterio, como prueban la actuación de Ramir Flores de Guzmán respecto a Fuentelcésped y la de de Ramir Gutiérrez respecto a la villa de Berlanga. Otro ejemplo de abusos señoriales nos llega indirectamente a través de la venta que el abad y el convento hacen de la heredad de Cevico Navero en 1422; señala el Tumbo del monasterio que los vasallos del lugar sufrían *“agravios y muchas exenciones injustas que les hacían muchos señores”*¹⁴³¹.

Estos abusos parece que también se realizaban por parte de vecinos de los lugares de La Vid. Así en 16 de mayo de 1448, debido a lo poco que rentaba y a los conflictos con los vecinos de Fresnillo, que entraban en sus términos, el abad de La Vid don Fernando y el prior de Fresnillo, fray Juan de Moradillo, decidieron vender la granja de Santo Domingo perteneciente a este priorato desde su fundación¹⁴³². Otra razón que esgrime el Tumbo de La Vid al mencionar un censo es *“que esta posesión era poco útil al monasterio porque estaba casi todo perdido y los vecinos del lugar no lo querían arrendar”*¹⁴³³. Igualmente, en la venta de la granja de Torre del Conde, en 1437, se hace notar que el lugar estaba despoblado.

El dominio del monasterio quedaba más asegurado frente a las intromisiones de los caballeros si el enfiteuta era un concejo ya que, de esta manera, se institucionalizaba la posesión de los bienes objeto del censo y por otra parte, el monasterio creaba una red clientelar con la sociedad rural de su entorno. Además, el debilitamiento de la demanda de tierra a raíz de la disminución de la población rural limitaría el número de posibles arrendatarios particulares.

¹⁴³⁰ VALDEÓN BARUQUE, Julio: “La crisis del siglo XIV en la Corona de Castilla”, en *Homenaje a Marcelo Vigil Pascual: la historia en el contexto de las ciencias humanas y sociales*, Ed. M^a José Hidalgo de la Vega, 1989, pp. 217-236.

¹⁴³¹ AMV, Tumbo de La Vid, cod. 2, fol. 913.

¹⁴³² AHN, Clero, carp. 385, nº 5.

¹⁴³³ AMV, Tumbo de La Vid, cod. 2, fol. 126.

Otro motivo que induciría a los canónigos a cambiar el modo de explotación de sus dominios vendría determinado por la lejanía de los mismos al cenobio. Algunos documentos nos proporcionan razones de este cambio señalando que resultaba muy costoso enviar canónigos a gestionar las granjas y que algunas estaban situadas lejos del monasterio lo que dificultaba el control de la explotación y favorecía el abuso¹⁴³⁴.

Conocemos también de los abusos que las malas encomiendas ejercieron sobre el cenobio vitense. En 1316 el monasterio arrendó a Diego Ordoñez de Tarroa la aldea de Fuentelcéspedes durante un periodo de veinte años por 4.000 mrs¹⁴³⁵. Tras largo y costoso pleito el monasterio consiguió recuperar la aldea. Se entiende que el abad, don Juan, estuviese “*escarmentado de las encomiendas*” como señala el Tumbo¹⁴³⁶ y que decidiese, con el convento, arrendar en abril de 1347 la aldea de Fuentelcéspedes a veinte vecinos del lugar¹⁴³⁷.

Ya en 1380, por petición del abad de La Vid, Juan I había ordenado a Juan González de Avellaneda y a Lope de Ochoa, su hermano, que dejasen la encomienda que sin derecho tenían sobre Fuentelcéspedes y Tubilla del Lago, respectivamente. Ambos hacían sus tributarios a los vasallos del monasterio. En el documento el monarca carga contra las malas encomiendas que producían pobreza en iglesias y monasterios¹⁴³⁸.

Otra razón que llevaría al monasterio a dejar de explotar directamente las granjas vendría dado por el llamado factor mercado¹⁴³⁹, al considerar que las alteraciones de los precios serían consecuencia de los mecanismos de comercialización

¹⁴³⁴ En 1478 el monasterio de Santa María de Bujedo entregó al concejo de Montuenga la granja de Cogolillos “*porque es cosa que bien viene al dicho monasterio e convento asi por ser renta muy çierta la que asi nos dan por ella, e muy sana e segura, e de mayor renta que fasta aqui avemos avido e nos aya rendido e podría rendir, e porque la dicha granja es apartada de dicho monasterio...*”¹⁴³⁴. AHN, Clero, carp. 172, nº 13.

¹⁴³⁵ AHN, Clero, carp. 381, nº 17.

¹⁴³⁶ El monasterio acababa de terminar un largo pleito con Diego Ordóñez y su mujer, a los que había dado en encomienda la aldea de Fuentelcéspedes. AMV, Tumbo de La Vid, cod. 2, fol. 505.

¹⁴³⁷ AHN, Clero, carp. 383, nº 9.

¹⁴³⁸ AHN, Clero, carp. 384, nº 2.

¹⁴³⁹ Aunque la historiografía sobre la crisis rural del siglo XIV vio en un primer momento la Peste Negra como causa principal de la crisis, las nuevas tendencias se centran en el estudio del factor mercado para explicar los cambios en la producción agraria, y en los estudios regionales. Pese a todo, el estudio del mundo rural del XIV sigue presentando grandes lagunas. BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes: “El mundo rural y la crisis del siglo XIV. Un tema historiográfico en proceso de revisión”, en *EDAD MEDIA, Revista de Historia*, 8, 2007, pp. 37-58.

y no sólo de los vaivenes de la producción agraria¹⁴⁴⁰. En este sentido un elemento a tener en cuenta sería la necesidad del crédito en las comunidades rurales y en el monasterio. Dentro del acuerdo que puso fin al pleito entre el monasterio y Ramir Flores de Guzmán en 1347, varios judíos vecinos de Aranda recibieron diversas cantidades de dinero por cartas de deudas que tenían sobre el concejo y vecinos del lugar de Fuentelcéspedes¹⁴⁴¹. Otro testimonio de crédito lo encontramos en una compra que el abad Juan y el convento de La Vid realizan en 1347 al concejo de Tobilla, que vende estas tierras al monasterio para redimir las deudas contraídas con prestamistas judíos; tal condición se manifiesta expresamente en el documento¹⁴⁴². En otros casos es el mismo monasterio el que concede préstamos a particulares; así en 1347 presta 1.000 mrs a unos vecinos para la compra de bueyes¹⁴⁴³ y 650 mrs al concejo de Tubilla para el pago de una obligación que tenían con Ramir Flores de Guzmán¹⁴⁴⁴.

La gestión indirecta de los bienes del monasterio puede ser interpretada como una fórmula de ahorro por parte de los monasterios; la cesión de bienes para su explotación podría analizarse en clave de ventaja para el señor, sobre todo en momentos de subida de salarios y oscilación de precios consiguiendo afianzar un ingreso permanente sin asumir los costes de mano de obra y mantenimiento. Por otro lado los monasterios, tal y como señala Salustiano Moreta, tuvieron que hacer frente a importantes gastos de mantenimiento de sus edificios e instalaciones lo que se evitaría con la gestión indirecta¹⁴⁴⁵. Esto también lo hemos visto durante el siglo XIV en el monasterio de La Vid a través de sus reparaciones y obras en el monasterio y en sus granjas.

Tampoco podemos tampoco descartar como motivo de los censos enfiteúticos del monasterio la mala gestión llevada a cabo por los canónigos encargados de las granjas. En este sentido recordamos el caso puntual del monasterio premonstratense de San Cristóbal de Ibeas, que tenía la granja o priorato de San Miguel de Villapedro,

¹⁴⁴⁰ *La conjuncture de 1300 en Méditerranée occidentale. Monnaie, crédit et fiscalité dans le monde rural*, Madrid, Casa de Velázquez, 8-10 febrero 2007.

¹⁴⁴¹ Así, don Abrahan Cavaña recibió 700 mrs; doña Orosol, mujer que fue de Rabí Mayr, 750 mrs; Yñegada, mujer que fue de don Cag, 750 mrs.; Mosse Mañe, 110 mrs. y Huda, hijo de Mayr de Aza, 110 mrs. AMV, Tumbo de la Vid, cod. 2, fol. 46.

¹⁴⁴² AHN, Clero, carp. 383, nº 10.

¹⁴⁴³ AHN, Clero, carp. 383, nº 9. “... mill marauedis desta moneda que agora corre que fassen dies dineros el marauedi para que compredes bueyes..”.

¹⁴⁴⁴ AMV, Tumbo de La Vid, cod.2, fol. 791.

¹⁴⁴⁵ MORETA VELAYOS, Salustiano: *Rentas monásticas en Castilla: problemas de método*, Salamanca, 1974.

dirigida en el siglo XV por un profeso de Ibeas, fray Juan de Miranda, quien tras una inspección del abad de La Vid y de otro visitador de la Orden y por su mandato, fue llevado a prisión a causa de su vida disoluta; huyó y cedió su priorato al monasterio jerónimo de Fresdelval, que en 1461 se valdrá de ello para disputar este priorato al cenobio de Ibeas mediante un pleito¹⁴⁴⁶.

Por todo lo anterior, el siglo XV presenta un cambio significativo en la forma de gestión de la propiedad del monasterio que pasa a explotarse de manera indirecta. Los canónigos dejan de encargarse de sus granjas y las arriendan a largo plazo mediante censos enfitéuticos. El censo fue el contrato para la cesión de las grandes explotaciones cuando no reportaban beneficios considerables a las arcas monásticas. Estos instrumentos de arrendamiento nos permiten conocer el volumen de rentas censualistas que tenía el monasterio y la época del año en que se realizaron estos contratos e incluso, a veces, las razones de estos negocios jurídicos¹⁴⁴⁷. Las contrapartidas a estas concesiones eran percibidas generalmente en cereal al que se añaden, a veces, cabezas de ganado o gallinas. El transporte se soluciona exigiendo la entrega en el monasterio o en las casas que a este efecto tenían situadas los canónigos vitenses en muchos lugares. Se solía pagar a finales de verano: el día 8 (Santa María) o día el 29 de septiembre (San Miguel).

Por otra parte, en este momento se fortalecen los entes locales. Son los concejos de realengo o señorío las entidades más interesadas en la explotación agraria y quienes con más frecuencia acuden a tomar a censo las grandes explotaciones. Esta institución comunitaria incrementará su relevancia en la vida local por su papel de intermediario como arrendador de las propiedades monásticas y canalizador de las rentas reales¹⁴⁴⁸. En la documentación constan los numerosos pleitos que el cenobio

¹⁴⁴⁶ El capiscol de la catedral de Burgos y juez apostólico, Luis González de Llanos, dictó sentencia por la que el prior y convento de Fresdelval renunciaron a favor del de Ibeas, quedándose con los frutos obtenidos durante el proceso, excepto los ornamentos, cálices y campanas que tuvieron que devolver al priorato. LÓPEZ DE GUEREÑO, M^a Teresa: *Monasterios medievales...* Op. Cit. pp. 294-295. Otro dato sobre la mala gestión nos lo proporciona la granja de Torrecilla, situada en el término de la villa de Tordelaguna. Esta granja estuvo dirigida por un religioso pero hacia 1555 “*se perdió casi toda la hacienda por el mal trabajo de los mayordomos seglares que ponía el monasterio*”, razón por la que el monasterio decidió enviar de nuevo a un religioso para que se encargase de dirigirla. Esta decisión no resultó rentable “*por ser mucho el gasto y poco provecho*” lo que motivó su venta en 1574. AMV, Tumbo de La Vid, cod. 2, fol. 767.

¹⁴⁴⁷ RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: “Hacia una catalogación y mecanización de un importante fondo documental: los censos”, en *ANABAD*, XXXII, 1982, nº 3, pp. 293-306.

¹⁴⁴⁸ OLIVA HERRER, Hipólito Rafael: “El mundo rural en la corona de Castilla en la baja Edad Media: dinámicas socioeconómicas y nuevas perspectivas de análisis”, en *Edad Media. Revista de Historia*, 8, 2007, Universidad de Valladolid, pp. 295-328. BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio: “Concejo, castillo y

mantuvo tanto con concejos vecinos como con particulares sobre lindes y aprovechamientos de las heredades monásticas en los siglos anteriores. Cabe pensar en la presión señorial que se pudo ejercer sobre el monasterio ya que en el siglo XV el monasterio de La Vid arrendará muchas de sus heredades a los concejos donde éstas se sitúan. Los censos enfitéuticos hicieron que con el paso del tiempo, las propiedades pasaran a manos de estos concejos determinando la ruina del monasterio.

Estas presiones locales se constatan en el caso de Hontoria cuando en 1450 el abad concede a censo perpetuo la hacienda que el monasterio poseía en sus términos a ciertos vecinos particulares, por 36 fanegas de pan terciado anuales. Ello motivará la queja del concejo, muy interesado en dicho acuerdo. El concejo elevará su queja al abad retortense puesto que el monasterio de La Vid era filial de Santa María de Retuerta; Martín de Peñaranda, nuevo abad de La Vid, otorgará el censo al concejo en las mismas condiciones que tenían los vecinos, previa renuncia de éstos¹⁴⁴⁹.

Siguiendo un criterio cronológico, el monasterio realizará los siguientes contratos de censo enfitéuticos durante el siglo XV:

En 1400 el monasterio da a censo enfitéutico a la villa de Alcozar la granja de Cubillas por un pago anual de 1.600 mrs y un yantar además de los diezmos que correspondían al monasterio en virtud de la Bula de Juan XXII¹⁴⁵⁰.

En 21 de abril de 1409 el abad don Gonzalo y el convento otorgan carta de censo perpetuo a Diego Fernández y otros vecinos del monasterio, la granja de Guma y la casa de don Alonso, con sus términos por un pago anual de 100 fanegas de pan

oligarquías: poder y señorío en territorio burgalés a fines de la Edad Media”, en *La fortificación medieval en la Península Ibérica*, Centro de Estudios del Románico, Aguilar de Campoo, 2001, pp. 71-81.

¹⁴⁴⁹ “Hay un traslado autorizado [...] por la qual pareze que siendo abbad de este conuento don Fernando de Aranda dio a zenso perpetuo a ciertos vecinos particulares de Ontoria toda la hacienda y heredad que el conuento tenia alli, y en sus terminos, por 36 fanegas de pan terciado, trigo, zeuada y zenteno por iguales partes y medidas con la medida real derecha y mas seis gallinas, puesto todo en este conuento a su costa el dia de Nuestra Senora de Septiembre de cada un año, so pena del doblo. Y pareze que el conzejo de Hontoria y los dichos vecinos infitriotas se conuinieron entre si de transegir este zenso al conzejo, y para esto el conzejo embio a sus Procuradores con su poder y con el apartamiento de dichos vecinos infitriotas al conuento y requirieron al reverendo Abbad, que a la sazón era D. Fr. Martin de Peñaranda, por la gracia de Dios y de Roma [...] diesen al conzejo el dicho zenso protestando el daño que se seguia al conuento en hauerle dado a vecinos particulares en que no tenia seguridad, la que tenia en dicho conzejo [...]” AMV, Tumbo de La Vid, cod. 2, fol. 557. 20 de diciembre de 1450.

¹⁴⁵⁰ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 84.

terciado y 200 mrs, además del reconocimiento del señorío y cinco obrerizas (una en la viña y otra en el prado) y el pago del diezmo acostumbrado¹⁴⁵¹.

En 29 de julio de 1409 el abad don Gonzalo y el convento otorgan carta de censo perpetuo por el que venden a Martín Ferrández, vecino de Fuentelcésped, las casas en que moraba por dos fanegas de trigo y dos fanegas de cebada de la medida derecha toledana¹⁴⁵².

En 25 de febrero de 1410 el abad don Gonzalo, con licencia de don Juan, abad de Retuerta, otorga escritura de censo perpetuo a la villa y vecinos de Coruña de la granja y término de Brazacorta por 200 fanegas de pan terciado anuales de la medida toledana. En el censo se excluía el monasterio de Brazacorta, cuyo prior debía recibir el pago del censo el día de Nuestra Señora de Septiembre. Se establecía el derecho de dicho prior a pastar con los ganados de este monasterio en el termino de Brazacorta. Además se establece el derecho de visita de La Vid ya que el concejo de Coruña debía dar anualmente un yantar de pan, vino, carne o pescado, y cebada para las bestias, el día que el abad de La Vid, los frailes y las personas que le acompañaran visitaran la granja.

Otra condición establecía que el monasterio de Brazacorta pudiera llevar a pastar su ganado a los términos de Coruña; y también los ganados que fueran "*a los extremos o vinieren de los extremos*" según lo acostumbrado. En la donación no iban incluidos ni el monasterio de Brazacorta, ni su huerta, colmenas y azafranales. La licencia del abad de Retuerta, de fecha 21 noviembre 1409, inserta en el documento, contiene además la confirmación de todos los censos que el abad don Gonzalo había constituido anteriormente, durante el tiempo que estuvo vacante la abadía retortense tras la muerte de su predecesor¹⁴⁵³.

En 24 de enero de 1426 el abad de la Vid, don Juan de Moradillo, con licencia de don Toribio, abad de Retuerta, firman una escritura de renovación de censo enfitéutico con el concejo y vecinos de Aranda de Duero sobre las granjas de Revilla de Olleros, La Paliza y Páramo (que se llama Monte de la Calabaza), con sus términos, todos sus derechos y pertenencias, y los diezmos, por 65 florines de oro aragoneses situados en la renta de los comunes de Aranda de Duero, pagaderos en tres tercios¹⁴⁵⁴.

¹⁴⁵¹ AHN Clero, carp. 384, nº 16.

¹⁴⁵² AHN, Clero, carp. 384, nº 17.

¹⁴⁵³ AHN, Clero, carp. 384, nº 18.

¹⁴⁵⁴ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 97. AM Aranda de Duero, leg. 43, doc. 4

Estas granjas próximas a Aranda pertenecían a La Vid desde que en 1150 le fueron donados según constaba en los archivos del cenobio¹⁴⁵⁵, y en sus manos se mantuvieron hasta comienzos del siglo XIV a tenor de las sucesivas confirmaciones y apeos de estas propiedades; Fernando III confirma la posesión de Revilla de Olleros en 1239¹⁴⁵⁶ reafirmada de nuevo en 1274 en una avenencia entre el monasterio de La Vid y el concejo de Aranda sobre los límites entre Aranda y Revilla de Olleros y el pasto de los ganados, en la que acuerdan los términos de la granja de Revilla y el derecho de sus ganados a pastar en ambos términos señalando que los vecinos de Aranda no podían labrar la cañada ni cortar leña en lo amojonado junto a Revilla¹⁴⁵⁷.

Este censo debió frustrarse porque en 1429 el abad de la Vid se dirige al Papa Martín V (1417-1431) pidiéndole que exima al monasterio del pago de 65 florines aragoneses anuales que le reclamaba el concejo de Aranda de Duero por las granjas de Revilladelos (Revilla de Olleros), La Paliza y Los Páramos¹⁴⁵⁸.

En 11 de septiembre de 1431 el monasterio da a censo perpetuo a Juan Martínez, vecino de Roa, unas casas en la calle de San Juan de este lugar, con toda la heredad de pan y majuelos¹⁴⁵⁹ que el monasterio tenía en los pagos de dicha villa, según lo tenía Pedro Martínez, con los edificios hechos y por hacer, por una renta anual y perpetua de cuatro florines de oro de Aragón “corrientes en Castilla” pagaderos el día de Todos los Santos so pena de medio florín por cada día de retraso de pago¹⁴⁶⁰.

¹⁴⁵⁵ “...Tenía este convento linde la villa de Aranda el rio Duero arriba...tres terminos con su jurisdiccion ... cada uno que se llamauan y llaman la granja de Revilla de Olleros, La Paliza y el Paramo que se decia y dize el monte de la calauaza, lo qual dono a este conuento doña Embrot y otras personas que se nombran en el libro de Bezerro antiguo como en el se dize...”. AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 97.

¹⁴⁵⁶ AHN, Clero, carpeta 380, nº 6

¹⁴⁵⁷ AHN, Clero, carp. 380, nº 17

¹⁴⁵⁸ Archivo Vaticano. Reg. Supp. 237, fol. 41r. Señala Peribáñez que “la venta no se hizo efectiva hasta marzo de 1430 tras la ratificación del obispo de Osma que había sido comisionado por el papa Martín V”. PERIBÁÑEZ OTERO, Jesús G.: *Territorio, sociedad y conflictos ...* Op. Cit. pp. 264-265.

¹⁴⁵⁹ Un majuelo tardaba cuatro años en dar fruto. AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 355.

¹⁴⁶⁰ AHN, Clero, carp. 385, nº 1. El florín aragonés se acuñaba desde 1346 y sufrió sucesivas devaluaciones. Pedro IV convirtió doblas castellanas en florines aragoneses de baja ley, aumentando su beneficio y perjudicando al sistema monetario castellano. ZULAICA PALACIOS, Fernando: “Curso del florín y relación bimetalica: una aproximación a la política monetaria bajomedieval en Aragón” en *Aragón en la Edad Media*, Nº 14-15, 1999, pp. 1.630-1.632, en RODRÍGUEZ MILLÁN Elina; VACAS MADRID, David: “ Los reales de Pedro I y Enrique II y la falsificación monetaria medieval” en *Ab Initio*, Ext. 2 (2012), nota 39.

En 12 de junio de 1438, en Arauzo de Salce, el concejo y la aldea de San Miguel otorgan escritura de censo perpetuo a doña Constanza Fajardo, mujer que fue de Juan Álvarez Delgadillo, por sí y como curadora de Gutierre Delgadillo, su hijo, y tutora legítima de sus hijos don Juan, don Pedro, don Diego, doña Juana, doña Estefanía, doña Violante y doña María, por 20 cargas de pan mediado anuales de la medida de Castilla. En 15 de marzo de 1453, el concejo de Arauzo de Salce otorga escritura de censo a Gutierre Delgadillo por 95 fanegas de pan mediado anuales¹⁴⁶¹.

El abad fray Sancho de Aranda y el prior, fray Juan de Moradillo, sin autorización del abad de Retuerta, hacen trueque en 1457 con Gutierre Delgadillo, al que ceden toda la heredad de pan, prados, pastos, eras, exidos, huertas, casas, solares y todo lo demás que les pertenecía en Alcoba de la Torre por 30 fanegas de pan mediado¹⁴⁶². Señala el Tumbo que esta posesión era poco útil al monasterio porque estaba casi todo perdido y los vecinos del lugar no lo querían arrendar *“ni los comarcanos, ni dauan renta por ello por estar junto al lugar y ser mui dañoso de los ganados y no tener questionnes con los vezinos y asi estaua en peligro de perderse la dicha azienda, y por ello dio al conuento el dicho Gutierre Delgadilo, hijo de Juan Albarez Delgadillo, Alférez Mayor del Rey, 30 fanegas de pan mediado de la medida que entonces se usaua en Castilla, parte de 95 que el tenia sobre dicho Arauzo de Salze de un censo perpetuo enfiteutico que tenia contra dicho lugar por razon de las heredades y vienes raizes que le dio su madre...”* Esta heredad había sido adquirida por el abad Nuño en 1193 a Pedro Aslanza.

En 16 de mayo de 1448 y debido a lo poco que rentaba y a los conflictos con los vecinos de Fresnillo, que entraban en sus términos, el abad de La Vid, don Fernando, y el prior de Fresnillo, fray Juan de Moradillo, decidieron vender la granja de Santo Domingo perteneciente a este priorato desde su fundación. El censo perpetuo enfiteutico abarcaba las casas y granja con toda la heredad de pan, prados, pastos, montes, aguas corrientes, estantes y manantes, exidos, eras, eriales, término labrado y por labrar, árboles con y sin fruto. El concejo de Fresnillo debía pagar anualmente para siempre jamás en el priorato de Fresnillo veinte fanegas de pan terciado, seco y limpio, y cuatro gallinas buenas cada año¹⁴⁶³.

¹⁴⁶¹ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 126.

¹⁴⁶² En la escritura estaba inserto el censo de las 95 fanegas contra Arauzo otorgado por Gutierre Delgadillo en 16 de marzo de 1453 ante Alfonso García de Rosales, escribano real y público. AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 126.

¹⁴⁶³ AHN, Clero, carp. 385, nº 5. *“...Considerando lo poco que rentaua y que se iban entrando en esta hacienda...”* AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 332.

En 5 de mayo de 1449, fray Fernando, abad de la Vid y el convento, otorgan escritura de censo perpetuo por la que dan al concejo de Gumiel de Izan la granja de Moraldiez que tenía el monasterio en término de Villanueva, aldea de Gumiel, con toda la heredad de pan, prados, pastos, viñas, majuelos, eriales, exidos, eras, montes, ríos, fuentes y todo lo que les pertenecía en Revilla, aldea de Gumiel, y en término de la villa de Gumiel, y la parte que les pertenecía en dos molinos, uno en Revilla de Gumiel y otro en Valdesegueva, con sus casas y ribera. Además la heredad del monasterio en Sinobas, aldea de Aranda, y la heredad de Villanueva, aldea de Gumiel, y en sus términos, todo con sus derechos, diezmos y primicias como pertenecía al monasterio por 2.080 mrs anuales¹⁴⁶⁴

En 12 de septiembre de 1452 en Valbuena, aldea de Guadalajara, el abad de la Vid, don Sancho de Aranda, con poder del convento pero sin autorización del abad de Retuerta, da a censo perpetuo a Luis Fernández de la Fuente, vecino de Valbuena, toda la heredad de pan, prados, pastos, eras, exidos, eriales, viñas, casas y solares, huertos, aguas, árboles y demás heredades que al monasterio pertenecían en Camarma del Caño, Camarma de Esteruelas, Camarma de los Frailes, Buges y en sus diversas tierras y término, por 25 fanegas de trigo y cebada de la medida real derecha, puestas cada día de Nuestra Señora de septiembre en la granja de Torrecilla. El abad le exime de la mitad del censo que debía pagar durante tres años para que en ese tiempo edificase una casa en un solar que el monasterio tenía en Camarma del Caño¹⁴⁶⁵.

En 29 de enero de 1453 el abad de la Vid, don Sancho de Aranda y el convento dan a censo perpetuo a la villa de Tobilla toda la heredad de pan, prados, pastos, árboles, aguas y molinos y tierras y exidos y otras cosas que le pertenecían en la dicha heredad de Tobilla y la granja de San Yuste en el término de Valdehande, que lo solían tener en renta, todo por 33 cargas de pan de a 4 fanegas de la medida derecha que entonces de usaba, trigo y cebada y centeno por tercios. Debían llevar anualmente este pago al monasterio o depositarlo en Aranda, con la condición de que siempre que el abad u otro religioso o criado del monasterio fuese a Tobilla o pasase por allí, les diesen de comer a ellos y a las caballerizas, sin cobrarles por ello posada y lo necesario. Y que la martiniega, yantar, servicios, y otros derechos que tenía el monasterio le quedasen a salvo¹⁴⁶⁶.

En 6 de julio de 1459, el abad de la Vid, don Sancho de Aranda, sin licencia del abad de Retuerta, da a la villa de Berlanga todas las heredades, tierras, viñas,

¹⁴⁶⁴ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fols. 542-543.

¹⁴⁶⁵ AHN, clero, carp. 385, nº 7.

¹⁴⁶⁶ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fols. 792-730.

heredades, molinos, sotos, prados, pastos, exidos, casas y solares que el monasterio tenía en dicha villa por una renta anual perpetua de 650 mrs y una serie de condiciones que incluyen la imposibilidad de cargar ningún tributo sobre ellas ni de venderlas o enajenarlas salvo a persona lega llana y con la carga del monasterio; y las penas habituales en caso de incumplimiento¹⁴⁶⁷.

En 1460 el abad de la Vid don Sancho de Aranda y el prior de Coro, fray Miguel de Maderuelo dan a censo perpetuo enfiteútico al concejo y hombres buenos de Fresnillo toda la heredad de pan llevar que el dicho priorato tenía en el término de Sarcedo y debajo de su campana y en término de la villa de Aranda y en término de Fresnillo así labrado como por labrar, reservando para el dicho priorato el prado que estaba cerca de él, y lo cercado y las riberas que estaban cercadas, por 70 fanegas de pan mitad trigo mitad centeno de la medida derecha, mas todo el diezmo de los frutos que diese y 20 galeadas de paja, puesto y pagado en el priorato el día de Santa María de septiembre de cada año¹⁴⁶⁸.

En 23 de abril de 1490, en el monasterio de La Vid, éste y los concejos de Olmedillo y Quintana ratifican el trueque efectuado en 1463 introduciendo algunas modificaciones a petición del abad don Alonso de Peñaranda, por los perjuicios que ocasionaba al monasterio *“ir y venir a cobrar el dicho juro a Palencia”*. El monasterio inició un pleito y se llegó a un acuerdo por el que los concejos de Olmedillo y Quintana junto al concejo de Anguix, tras tomar posesión de las granjas de Arroyo y Revilla del Mío Cid, ofrecieron dar al monasterio 16 fanegas de pan terciado anuales perpetuamente, y 20.000 mrs más para la reparación de monasterio además de los 4.500 mrs de juro anual. Este documento lleva inserta la autorización del abad de Retuerta, don Pedro de Acebes¹⁴⁶⁹.

El 7 de abril de 1473 se establece un acuerdo entre el monasterio y don Lope de Avellaneda en nombre de comendador y señor de Aza, don Diego de Avellaneda, su padre, por el que el monasterio dio al concejo de Langa y Oradero (término de Langa), el término de Villanueva a censo perpetuo por 1.000 mrs anuales y seis pares de gallinas. Unos meses más tarde, en 12 de julio del mismo año, el abad Sancho de

¹⁴⁶⁷ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 186-187.

¹⁴⁶⁸ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fols. 333-334.

¹⁴⁶⁹ *“...de modo que el abad y conuento o los dichos concejos buscasen las dichas 16 fanegas de renta siete leguas alrededor del convento si había quien las quisiese vender, y hallandose, los dichos concejos diesen el dinero que costasen, quedando al conuento la dicha renta de 16 fanegas en cada un año. Y no hallando dentro de un año estuuiesen obligados los dichos concejos a pagar al conuento el valor de dichas 16 fanegas conforma el valor que tuuiesen dentro de las dichas siete leguas alrededor...Y que estauan prontos a pagar el dicho pan de renta en dineros...”* AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 919.

Aranda y los vecinos de Langa y Oradero llegan a un acuerdo, con licencia del abad de Retuerta, don Fernando, por el que, respetando las condiciones del censo, el monasterio permite a los vecinos de estos lugares que carecían de monte en sus términos, entrar perpetuamente, de día y de noche, en el término y monte de Villanueva, no pudiendo vender o enajenar este derecho¹⁴⁷⁰.

En 25 de abril de 1483 el abad fray Sancho de Aranda y el convento de La Vid dan a censo perpetuo al concejo y vecinos de Valdevarnes (Segovia), sin autorización del abad de Retuerta, toda la heredad de pan, prados, herrenes, pastos, divisas, cotos y lo demás perteneciente al monasterio en este lugar, por el canon y tributo anual y perpetuo de 16 fanegas de trigo y cebada por mitades medidas en la medida real de Castilla y cinco gallinas vivas y buenas, puesto todo en el convento el día de Nuestra Señora de septiembre¹⁴⁷¹.

En 20 de junio de 1491, en el monasterio de La Vid, el abad don Alonso de Peñaranda y convento, con licencia de don Pedro Acebes, abad de Retuerta, dan a censo perpetuo al concejo de Caleruega las granjas de Recuerda, Santa Olalla y Quintanilla de la Puente del Camino por 160 fanegas de pan terciado y seis gallinas de renta anual puesto todo en Aranda, en las casas del abad y convento, además de un yantar al abad y los que le acompañaren a recibirlo en Aranda, con posada, paja y cebada¹⁴⁷².

En otras ocasiones el monasterio establece contratos de censo con particulares que, debido a la magnitud de la propiedad, debían ser poderosos y solventes. En este sentido es relevante lo indicado por Esther Pascua sobre la existencia de modelos de “gestión mixta” que facilitarían la entrada de la institución monástica en la comunidad y/o villa estableciendo vínculos con personas de cierta preeminencia social, y la posterior explotación directa¹⁴⁷³. De los diversos otorgamientos de cartas de censo

¹⁴⁷⁰ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 637.

¹⁴⁷¹ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 875.

¹⁴⁷² El concejo de Hontoria no quedó conforme con pagar el yantar y dejó de pagarlo lo que originó pleitos ante la Chancillería de Valladolid que acabaron por un compromiso alcanzado en 29 de diciembre de 1559 por el que acuerdan pagar 20 gallinas al monasterio por Navidad y pagar eso por cada yantar que habían dejado de pagar. AMV, Tumbo de La Vid, cód.2, fol. 560.

¹⁴⁷³ “La hipótesis que se baraja es que en el feudalismo las instituciones extracomunitarias tenían muchas dificultades para organizar procesos de producción al margen de las villas y aldeas. Para movilizar la fuerza de trabajo necesitaban “intermediarios comunitarios”. Esto implicaba no sólo un escalón añadido de extracción de renta, sino una acción económica por parte de los centros eclesiásticos dirigida a crear una malla de relaciones sociales que permitiera la conexión”. PASCUA ECHEGARAY, Esther: “Los contextos sociales e institucionales de una economía monástica: Santa María

perpetuos a particulares, desconocemos el origen social de la mayoría¹⁴⁷⁴. Pero en el censo enfiteútico que el monasterio de La Vid establece sobre las heredades que tenía en Alcoba de la Torre con Gutierre Delgadillo, se hace mención a su condición de “vasallo del rey”¹⁴⁷⁵.

En definitiva, la enajenación de las granjas monásticas vitenses a los concejos conllevó el empobrecimiento del monasterio. Una situación muy similar ocurrió en el monasterio de San Pelayo de Cerrato, filial de La Vid, relatada por el abad Diego de Vergara ... *“la tercera edad que esta casa ha tenido es desde el año de 1400 hasta el año de 1486 en el qual tiempo hallamos que ha auido seis abbades y todos han tenido nombres y sobrenombres y todos han enajenado todo quanto la casa tenia. Y en los contratos de enajenacion ha tenido licencia de los abbades del monesterio de La Vid como padres abbades y superiores desta casa. Y las granjas enajenadas puestas en catalogo son las siguientes. Santa Eufemia de Cohorcós, la de San Pedro de la Yedra con Touilla y Fuenteloba. Y lo que dio Baltanas en troque de lo que este monesterio le dio. Quintanilla de Morgante, Villafruela de Campos con vasallos y casa fuerte, Villafrueleja de Río Francos, Santa Cruz del Río, Torrecilla y Fuentescarcel, Villasonna, Villanueua y San Miguel y Santa Maria de las Campanillas, vasallos y casa fuerte de Castril de Luis Diaz con lo de San Pedro de la Yedra. Los tributos y rentas reales de Ceuico Navero, aunque destos no parece contrato de enagenacion. Las quales granjas y casas deuen de valer en propiedad mucho mas de ducientos mill ducados, y de todas ellas tienen ahora la casa hasta catorze o quinze mill mrs de juro en dinero y como sesenta y ocho cargas de pan, siendo cosa cierta que si solo los diezmos ouieran reseruado, bastaran por dote suficiente para sustentar dos dozenas de religiosos pero aun esos no reseruaron sino que todos los dieron a los concejos. Y los gozan aunque son seglares. Vea hora el que esto leyera como se puede leer sin lagrimas y gran dolor...”*¹⁴⁷⁶.

de Montederramo en el siglo XIII”, en *Revista de Historia Económica*, Año XVII, Invierno 1999, nº 1, pp. 51-88.

¹⁴⁷⁴ Diego Fernández y otros vecinos del monasterio sobre la granja de Guma y la casa de don Alonso. AHN, Clero, carp. 384, nº 16. Martín Ferrández, vecino de Fuentelcéspedes, sobre las casas en que moraba AHN, Clero, carp. 384, nº 17. Juan Martínez, vecino de Roa, sobre unas casas en la calle de San Juan de este lugar AHN, Clero, carp. 385, nº 1. Luis Fernández de la Fuente, vecino de Valbuena, sobre las heredades que al monasterio pertenecían en Camarma del Caño, Camarma de Esteruelas, Camarma de los Frailes, Buges y en sus diversas tierras y términos. AHN, Clero, carp. 385, nº 7.

¹⁴⁷⁵ AMV, Tombo de La Vid, cod. 2, fol. 126.

¹⁴⁷⁶ AHN, Códices, L. 162, fol. 14. Inventario de las escrituras del monasterio premonstratense de San Pelayo del Cerrato.

Cuadro de censos durante el siglo XV en los que figura el monasterio de La Vid como censalista¹⁴⁷⁷.

FECHA	NATURALEZA JURÍDICA	CENSATARIO	OBJETO DEL CENSO	PRECIO	CONDICIÓN
1400	Enfitéutico	Alcozar	Granja de Cubillas	1.600 mrs y un yantar	Pago diezmos al monasterio
1409	Perpetuo	Diego Fernández y otros vecinos del Monasterio	Granja de Guma y la casa de don Alonso	100 fg de pan terciado	5 obrerizas y pago del diezmo
1409	Perpetuo	Martín Ferrández, vecino de Fuentelcéspedes	Casas en Fuentelcéspedes	2 fan. de trigo y 2 fan. de cebada	
1410	Perpetuo	Villa y vecinos de Coruña	Granja y término de Brazacorta	200 fan de pan terciado	Derecho de pasto, un yantar.
Antes de 1413	Perpetuo	Hontoria	Granjas de Recuerda, Santa Eulalia y Quintanilla de la Puente del Camino	160 fa. de pan terciado	
Antes de 1413	perpetuo		Hontoria	39 fan. De pan terciado	
Antes de 1413			Tovilla	160 fanegas mediado	
Antes de 1413			Quintanilla de los Caballeros	20 fanegas	
Antes de 1413			Oyales y Fuentelcéspedes	25 fanegas	
Antes de 1413			Torregalindo	5 fanegas	

¹⁴⁷⁷ Cuadro de tomado de José Luis RODRÍGUEZ DE DIEGO: *Colección...*, Op. Cit., p. 306.

Antes de 1413			Castril	15 fanegas	
Antes de 1413			Langa	10 fanegas	
Después de 1413			Langa	60 fanegas mediado	
Después de 1413			Castillejo	18 fanegas	
Después de 1413			Castillejo	14 fanegas mediado	
Después de 1413			Zazuar	24 fanegas terciado	
Después de 1413			Hontoria	28 fanegas mediado	
1426	Renovación censo enfitéutico	Concejo y vecinos de Aranda de Duero	Granjas de Revilla de Olleros, La Paliza y Páramo	65 florines de oro aragonés	
1431	Perpetuo	Juan Martínez, vecino de Roa	Casas y heredad en Roa	4 florines de oro de Aragón	
1457	Perpetuo	Gutierre Delgadillo	Heredad y casas en Alcoba de la Torre	30 fan pan mediado	
1448	Perpetuo	Fresnillo	Granja de Santo Domingo	20 fan pan terciado y 4 gallinas	
1449	Perpetuo	Concejo de Gumiel de Izán	Granja de Moraldéz y partes en dos molinos, heredad en Sinobas y en Villanueva	2.080 mrs anuales	
1450	Perpetuo	Vecinos particulares de Hontoria	Hacienda y heredad en Hontoria	36 fan de pan terciado y 6 gallinas	
1450	Perpetuo	Concejo de Hontoria	Hacienda y heredad en	36 fan de pan	

			Hontoria	terciado y 6 gallinas	
1452	Perpetuo	Luis Fernández de la Fuente	Heredades en Camarma del Caño, Camarma de Esteruelas, Camarma de los Frailes y Buges	25 fan trigo y cebada	Construcción de una casa en Camarma del Caño
1453	Perpetuo	Concejo y vecinos de Tobilla	Heredades en Tobilla y granja de San Yuste	33 cargas de pan de a 4 fanegas, trigo, cebada y centeno y un yantar	Derechos del monasterio a salvo (martiniega, yantar, servicios)
1459	Perpetuo	Villa de Berlanga	Heredades en Berlanga	650 mrs anuales	Reparaciones y cargas del monasterio
1460	Perpetuo	Concejo y hombres buenos de Fresnillo	Heredades de Sarcedo, en Fresnillo y en Aranda.	70 fan de pan mediado anuales y 20 galeadas de paja	Diezmos
1473	Perpetuo	Concejo de Langa y Oradero	Término de Villanueva	1.000 mrs anuales y 12 gallinas	
1483	Perpetuo	Concejo y vecinos de Valdevarnes	Heredades en Valdevarnes	16 fan de trigo y cebada y 5 gallinas	
1491	Perpetuo	Concejo de Caleruega	Granjas de Recuerda, Santa Olalla y Quintanilla de la Puente del Camino	160 de pan terciado y 6 gallinas anuales y un yantar	

Los juros

Además de censos, el monasterio venderá diversas heredades a particulares a cambio de juros situados en diferentes rentas. Se vislumbra el interés del convento por disponer de rentas fijas y continuadas en el tiempo.

En 9 de octubre de 1422 fray Juan de Moradillo, abad de La Vid y el convento dan a Juan Delgadillo, guarda del rey, el lugar de Cevico Navero, vasallos, tierras y todo lo demás que en dicho lugar les perteneciere por 5.000 mrs de juro perpetuo y allá donde el convento quisiese situar. El monasterio había analizado esta heredad que sólo rentaba 600 mrs en dinero y 5 cargas de pan mediado (trigo y cebada) que equivalían a 900 mrs, lo que suponía 1.500 mrs anuales, mucho menos de lo que el comprador ofrecía¹⁴⁷⁸.

En 3 de febrero de 1437, en Torrecilla (cerca de Torrelaguna) el abad de La Vid y el convento, venden a Alfonso Pérez del Venero, contador mayor de Juan II, la granja de Torre del Conde con el Almaján, que estaba despoblado¹⁴⁷⁹. Bajo la forma de trueque y por mandato del rey, en 4 de enero de 1463, el monasterio y su abad, don Sancho de Aranda, acuerdan un censo enfitéutico con los concejos de Olmedillo y Quintana representados por don Luis Vaca, guarda del rey, por el que el monasterio da a los concejos las granjas de Arroyo y Revilla de Mío Cid con todas sus pertenencias y derechos perpetuamente¹⁴⁸⁰.

A través de los datos que nos proporcionan los censos podemos tener una idea del movimiento económico del monasterio. También a través de los juros situados en diversos tributos en diferentes lugares.

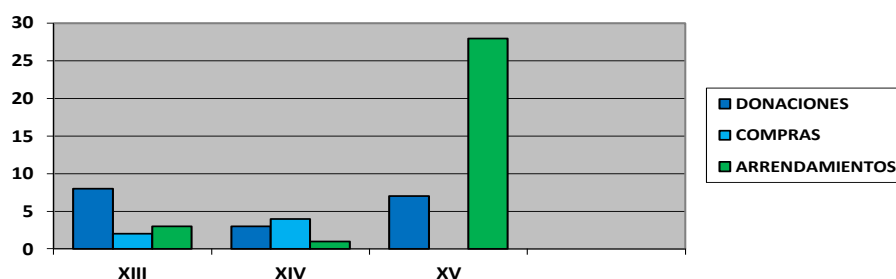
Si el pago de los censos se efectuó según lo estipulado en los diferentes contratos analizados –no nos constan pleitos promovidos por el monasterio reclamando sus derechos- el cenobio de La Vid debía recibir anualmente a finales del siglo XV, 69 florines de oro aragonés y 5.330 mrs; tres yantares, 20 galeradas de paja y 33 gallinas; 93 fanegas de pan, 247 fanegas de pan mediado (trigo y cebada) y 871 fanegas de pan terciado (trigo, cebada y centeno). Además, tenía 10.000 mrs situados en Tordelaguna o Torrelaguna (5.000 mrs en las carnicerías y otros 5.000 en las alcabalas del vino blanco) y 4.500 mrs situados en las de los paños blancos y bruneles de Palencia.

¹⁴⁷⁸ AMV, Tumbo de La Vid, cod. 2, fol. 913.

¹⁴⁷⁹ AMV, Tumbo de La Vid, cod. 2, fol. 597.

¹⁴⁸⁰ AHN, Clero, carp. 385, nº 18.

El estudio de la evolución de las rentas del monasterio de La Vid se ve dificultado por la inexistencia de libros de cuentas por lo que el acercamiento a la realidad económica del cenobio ha de hacerse a través de la documentación conservada¹⁴⁸¹. A partir de esos datos es posible realizar un acercamiento a la evolución económica del monasterio a través del siguiente gráfico:



EVOLUCIÓN ECONÓMICA DEL MONASTERIO DE LA VID

4.5. El modo de explotación económica en el contexto de los monasterios castellanos y leoneses

El estudio de el dominio monástico revela un cambio radical de la dinámica económica en 1400, año a partir del cual La Vid pasa de gestionar de manera directa las granjas monásticas, mediante canónigos, a la gestión indirecta a través de la constitución de censos enfitéuticos con particulares o concejos. El examen de esta circunstancia nos lleva a analizar el modo de gestión de otros monasterios situados en el mismo ámbito geográfico que el de La Vid, independientemente de la orden monástica de pertenencia, para verificar que se trata de un cambio de modelo de gestión generalizado en los casos analizados, y a señalar las razones de este cambio que los diferentes investigadores de los dominios monásticos establecen en sus estudios.

Aplicando algunos elementos de la metodología de la historia comparada, hemos tratado de analizar la evolución de los modos de explotación de algunos monasterios

¹⁴⁸¹ Conocemos los riesgos que esto supone pero situar cronológicamente las distintas posesiones según la datación de los documentos en los que aparecen por primera vez es el medio utilizado habitualmente para describir la evolución diacrónica de la formación del patrimonio monástico.

de distintas órdenes monásticas y conventuales durante los siglos XIV y XV en el ámbito geográfico castellano y leonés.

La Orden Benedictina

El sistema de explotación de la tierra utilizado por los monasterios benedictinos consistía en prioratos dirigidos por un prior que tenían una gran autonomía y que utilizaba mano de obra sierva o campesinos sometidos a prestaciones.

En el monasterio benedictino de San Zoilo de Carrión de los Condes (Palencia), la explotación directa se mantiene hasta entrado el siglo XIII (comienzan a aparecer los censos a partir de 1378) y en adelante se reduce hasta concluir a partir del XIV a sólo lo necesario, lo que la comunidad estimaba adecuado para su propio sustento y una eventual intervención en el mercado¹⁴⁸².

Asimismo en otro cenobio benedictino, el de San Salvador de Oña (Burgos), desde el siglo XIII se detecta el retroceso de la explotación directa del dominio por los monjes que fueron limitándose a administrar rentas, en especie y en dinero, durante el siglo XIV¹⁴⁸³. Y en el siglo XV se procede a la sustitución de la explotación directa por rentas fijas para evitar el abandono de las explotaciones y mejorar la gestión del patrimonio, como recoge un testimonio del Libro de Cuenta de 1494: “[...] *Labra el monesterio e sus grangias a propias espensas mill e dozientas e quarenta e quatro obreros de parrales e treçientos e sesenta e un obreros de vinnas, en que se cogieron el dicho anno pasado de vino limpio ocho mill e treçientas e treynta e çinco cántaras, de las cuales, descontando que costaron labrar los dichos parrales el vinnas a çiento e treynta mrs. el obrero de parral y el de la vinna a dos reales e medio con el vendimiar e acarrear e hazer el vino e encubarlo, çiento e noventa mill e quatroçientos e çinquenta y siete mrs. E las dichas ocho mill e treçientas e treynta y çinco cántaras de vino podrían valer contando a veynte e çinco mrs. la cántara, dozientas e ocho mill e treçientos e setenta e çinco mrs. de los quales sacando los dichos çiento e noventa e*

¹⁴⁸² PÉREZ CELADA, Julio A.: *El monasterio de san Zoilo de Carrión. Formación, estructura y decurso histórico de un señorío castellano-leonés (siglos XI al XVI)*. UBU, 1997. PALACIO SÁNCHEZ, M^a Luisa: *San Zoil de Carrión (siglos XI-XIV)*, Palencia, Diputación de Palencia, 1990. GARCÍA GONZÁLEZ, Juan José: *Vida económica de los monasterios benedictinos en el siglo XIV*, Valladolid, 1972.

¹⁴⁸³ SUÁREZ BILBAO, Fernando; VIÑUALES FERREIRO, Gonzalo: “El monasterio de San Salvador de Oña en la baja Edad Media”, en *Circunstancia. Revista de ciencias sociales del Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset*, nº 24, 2011. DIAGO HERNANDO, Máximo: “Fuentes de ingresos y situación económica del monasterio de Oña en los siglos XV y XVI” en *Anuario de Estudios Medievales*, 28, (1998), pp. 451-486.

*quatroçientos e çinquenta e siete mrs. de la dicha costa quedan diez e siete mill e noveçientos diez e ocho mrs. [...]*¹⁴⁸⁴.

La Orden Cisterciense

Frente al sistema benedictino, el Císter rechaza el uso de mano de obra servil, organizando sus explotaciones agrícolas mediante granjas¹⁴⁸⁵. La explotación directa de la tierra exigía el concurso de numerosos conversos e incluso la ayuda de los propios monjes en determinadas tareas, por lo que la carencia de vocaciones hizo clausurar la gestión directa de algunas granjas en la segunda mitad del XIII¹⁴⁸⁶. Desde el siglo XIV, las granjas pasan a ser cedidas mediante arrendamientos o foros. En el siglo siguiente, en los contratos no se establecen ya condiciones de conservación y mantenimiento, síntoma de que al monasterio sólo le interesaba ya la renta que pudiera percibir¹⁴⁸⁷.

El cambio de forma de explotación se observa así en el monasterio cisterciense de San Miguel de las Dueñas (Palencia) que utiliza el modo de explotación directa en el espacio del coto monástico mediante las prestaciones de los vasallos adscritos al cenobio y el sistemas de explotación indirecta en el resto de su dominio. La enfiteusis es el más importante de los sistemas de explotación indirecta utilizado por el monasterio y el único documentado, ya que de los 27 documentos registrados entre 1290 y 1490, 14 son contratos de foro, con total ausencia de los contratos de arrendamiento¹⁴⁸⁸.

¹⁴⁸⁴ AHN, Clero, Legajo 1.290. VIÑUALES FERREIRO, Gonzalo: "Economía del dominio monástico de San Salvador de Oña en la baja Edad Media", en *San Salvador de Oña: mil años de Historia*, Coord. Rafael Sánchez Domingo, Fundación Milenario San Salvador de Oña, Oña, 2011, pp. 396-407, nota 14.

¹⁴⁸⁵ LEKAL, Louis J.: *Los cistercienses. Ideales y realidad*, Barcelona, 1987. PORTELA SILVA, Ermelindo, *La colonización cisterciense de Galicia (1142-1250)*, Universidad de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, 1981.

¹⁴⁸⁶ Los cistercienses del Real Monasterio de Santa María de Poblet intentarán durante el siglo XIII cambiar las bases económicas del monasterio sustituyendo la explotación directa de las tierras, amenazada por la escasez de conversos, por la posesión de dominios señoriales que no exigían mano de obra lo que llevaría a un colapso económico a finales del siglo del que parecen repuestos a principios del XIV. ALTISENT, Agustín: *Les granges de Poblet al segle XV: assaig d'història agrària d'unes granges cistercenques catalanes*, Institut d'Estudis Catalans, Barcelona, 1972, p. 131.

¹⁴⁸⁷ PÉREZ-EMBED WAMBA, Javier: *El Císter en Castilla y León. Monacato y dominios rurales (siglos XII-XV)*. Junta de Castilla y León, Salamanca, 1986.

¹⁴⁸⁸ CAVERO DOMÍNGUEZ Gregoria; GONZÁLEZ GARCÍA, Miguel Ángel: *El monasterio cisterciense de San Miguel de las Dueñas*, Universidad de León, León, 2000.

También en el monasterio de Santa María de Moreruela (Zamora), desde mediados del siglo XIII se produce una transformación en la organización tradicional del dominio monástico en favor de la gestión indirecta, mediante arrendamientos y concesiones prestimoniales de las tierras, antes cultivadas directamente, que se relaciona a su vez con la disminución del número de conversos¹⁴⁸⁹. El principio de la crisis económica en Moreruela se produce entre 1298 y 1325. A partir de entonces el monasterio pasó de una situación de expansión a otra de recesión¹⁴⁹⁰.

Los orígenes benedictinos de Santa María de Carracedo (León), le llevaron a conjugar los dos sistemas de explotación seguidos por benedictinos y cistercienses respectivamente: el directo con conversos y el indirecto con campesinos dependientes; uno aplicado en la reserva señorial y el otro en los mansos, los dos componentes clásicos del señorío territorial. A partir de mediados del siglo XIII, la situación de las granjas cambió debido a la reducción el número de conversos y a partir de 1260, los conversos desaparecen de la documentación de Carracedo. El monasterio entregó las granjas en préstamo o cedió la tierra bajo diversas formas de enfiteusis. Posteriormente, en los siglos XIV y XV, se generalizó su cesión mediante contratos de foro de larga duración¹⁴⁹¹. A partir de entonces sólo permanecieron en explotación directa las tierras cercanas al monasterio, trabajadas por criados¹⁴⁹².

Orden de San Agustín: Monjes Premonstratenses y Canónigos Regulares

¹⁴⁸⁹ ALFONSO ANTÓN, Isabel: *La colonización cisterciense en la Meseta del Duero. El ejemplo de Moreruela, siglos XII-XIV*, Zamora, Diputación de Zamora, 1986.

¹⁴⁹⁰ La administración de los bienes se volvió problemática por la presión que ejercían “*algunos caballeros comarcanos*”... Por esta razón venden en 1431 unos lugares por 15.000 mrs en un juro sobre las alcabalas del vino de Zamora al segundo conde de Benavente que a su vez los traspasó en 1434 al concejo de Benavente por la misma cantidad. CASQUERO FERNÁNDEZ, José Andrés: “El monasterio de Santa María de Moreruela en la época moderna”, en *Moreruela, un monasterio en la historia del Císter*, Hortensia Larrén Izquierdo (coord.), Junta de Castilla y León, Salamanca, 2008, pp. 144-163.

¹⁴⁹¹ En 1360 el monasterio de Carracedo cedió a renta vitalicia a Juan Pérez sus heredades en La Valgoma y Cortigueira porque “*estaban enallenas en tal manera que nos nin las podíamos aver nin coller renta nin los fructos e esquilmos delas. E por esta rason, por saber nos quales e quantas eran las heredades e terras de pan, e las viñas e foros que pertenecian a los dichos monjes, e por ser certos dello...*” Instituto Jerónimo Zurita, CSIC, Cartulario de Carracedo, f. 291v. PÉREZ-EMBED WAMBA, Javier: *El Císter en Castilla y León. Monacato y dominios rurales (siglos XII-XV)*. Junta de Castilla y León, Salamanca, 1986, p. 421.

¹⁴⁹² BALBOA DE PAZ, José Antonio: *El monasterio de Carracedo*, Instituto Leonés de Cultura, Diputación de León, León, 2005.

En el monasterio premonstratense de Santa María de Aguilar de Campoo (Palencia), la primera cesión en renta se documenta en 1334 y corresponde a la granja de San Agustín de Herrera, siendo sus beneficiarios unos particulares. A través del tiempo, el censo enfitéutico se convirtió en el sistema de contratación en la administración del monasterio. A mediados del siglo XV pasará por dificultades económicas por la disminución de la producción o al abandono de las tierras por los labradores, como indican las cláusulas contractuales que obligaban a mantener pobladas las tierras arrendadas. Y se generalizan los contratos de arrendamiento vitalicios por la necesidad de asegurarse largos periodos de rentabilidad de las tierras y también por la incapacidad del monasterio de encarar las obras de mantenimiento¹⁴⁹³.

El núcleo principal del dominio del monasterio de Santa María de Burgohondo (Ávila), de clérigos regulares, se crea entre las últimas décadas del siglo XII y mediados del XIV¹⁴⁹⁴. Con posterioridad se producen pocas incorporaciones al dominio monástico, retratado en apeos y deslindes en el siglo XV. A mediados de este siglo, entre 1441 y 1557, se organizan las propiedades para obtener un mayor rendimiento, entregando muchas de ellas mediante contratos de censo a particulares¹⁴⁹⁵.

La abadía de Santa María de Husillos (Palencia), empezó a perder heredades y a despoblarse sus términos durante el siglo XIV¹⁴⁹⁶. Así la explotación directa quedó reducida en la baja Edad Media a las tierras de cereal del coto monástico a través de trabajadores domésticos, asalariados temporales y sernas. La explotación indirecta se aplicaría a la mayor parte del dominio, en tierras distantes del monasterio, pese a ser escasos los contratos de censo hasta el siglo XVI. Los primeros censos y arrendamientos aparecen a mediados del siglo XIII pero es en siglo XVI cuando se utilizan de manera generalizada por los canónigos, reflejándose en la relación de rentas de 1555¹⁴⁹⁷.

¹⁴⁹³ GONZÁLEZ DE FAUVE, M^a Estela. *La Orden Premonstratense...* Op. Cit.

¹⁴⁹⁴ CALVO GÓMEZ, José Antonio: *Clérigos regulares en Ávila. El monasterio de Santa María de Burgohondo (Siglos XII-XV)*, Salamanca, 2008.

¹⁴⁹⁵ Ver Cuadro de los censos de la Abadía (1422-1541). Anexo 8. CALVO GÓMEZ, José Antonio: Op. Cit. pp. 1365-1368.

¹⁴⁹⁶ MARCOS DÍEZ, David: *La Abadía de Santa María de Husillos: estudio y colección documental (904-1608)*, Universidad de Valladolid, 2009. Tesis doctoral. <http://uvadoc.uva.es/handle/10324/857>

¹⁴⁹⁷ *Inventario de propiedades de la fábrica, mesa abacial, hospital y mesa capitular de santa María de Husillos, mandado realizar por Gutierre de Carvajal, obispo de Plasencia y tío de Francisco de Carvajal, abad de santa María de Husillos. El motivo fue el grave estado de deterioro y pérdida en que se encontraba el dominio y la documentación de Santa María de Husillos que lo justificaba.* 1555, enero, 1.

El monasterio de Santa María de Trianos (León), refundado a finales del siglo XII por el magnate Tello Pérez, adscrito a la regla de San Agustín y situado muy cerca al monasterio de Sahagún, no sufrió la crisis que otros monasterios presentan desde finales del siglo XIII. Durante el XIV incluso acrecentó su patrimonio mediante donaciones, ventas y permutas, pese a sufrir usurpaciones por parte de laicos; los problemas económicos surgirán a finales del siglo XV, cuando el monasterio se encontrará sometido a situaciones extremadamente tensas debido a la violencia ejercida por eclesiásticos y seculares contra el convento¹⁴⁹⁸.

Constatamos que también se procede a la cesión de los bienes mediante contratos enfitéuticos en el siglo XIV en dos cabildos catedrales, los de Segovia y Toledo. Así ocurre en el cabildo de la catedral segoviana, cuyas heredades estaban en mano de colonos que explotaban la tierra, lo que suponía para el cabildo una fuente de ingresos mediante la renta. El abandono de los solares por parte de estos colonos dependientes originaría problemas económicos al cabildo que se vio obligado a entregar la tierra a terceros mediante contratos de larga duración¹⁴⁹⁹. En el caso de la catedral toledana, las circunstancias de la crisis y la disminución de sus ingresos hicieron que dejara de interesarle la propiedad efectiva de su patrimonio, preocupándose por asegurarse la percepción de ingresos fijos en dinero. Durante la segunda mitad del siglo XIV no parece que se practicase la explotación directa ya que todo los bienes que componían su patrimonio estuvieron arrendados¹⁵⁰⁰.

Husillos – 1555, enero, 18. Husillos. APA, Libro de los Privilegios de Husillos, ff. 214r-214v. MARCOS DÍEZ, David: Op. Cit, doc. nº 298.

¹⁴⁹⁸ ROYER DE CARDINAL, Susana: “El monasterio leonés de Santa María de Trianos y su articulación con otras instancias eclesiásticas (s. XII-XV), en *Hispania Sacra*, LIX, 119, enero-junio 2007, pp. 7-33.

¹⁴⁹⁹ GARCÍA SANZ, Ángel: “Cambio económico y formas de administración de la propiedad rústica del Cabildo de fines del s. XIII a principios del XIV. Una aproximación”, en *Propiedades del cabildo segoviano, sistemas de cultivos y modos de explotación de la tierra a fines del siglo XIII*, Dir. José Luis Martín, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1981, pp. 96-207, p. 103: “... ser mas provechoso a los dichos señores dean e cabildo que non labrarlas por sy mismos ni arrendarlas por tiempos pequeños por se dexcargar de muchos trabajos e avydosos e estar mas acetos en el servicio de Dios e de la dicha yglesia non quel non podrian faser aviendo de deliberar e administrar por sy las dichas heredades e bienes”. Texto tomado de Registro Antiguo de Censos, fol. 233 v. En el siglo XIV el cabildo de la catedral de Segovia señala una situación de despoblación que Ángel García Sanz atribuye al descenso de la población rural y a la violencia de los poderosos. También señala la conveniencia de arrendamientos vitalicios para despertar el entusiasmo en los arrendadores que considerarían así el bien como cosa propia.

¹⁵⁰⁰ IZQUIERDO BENITO, Ricardo: *El Patrimonio del Cabildo de la Catedral de Toledo en el siglo XIV*, Toledo, 1980, p. 263.

La Orden de Santa Clara y la Orden de San Jerónimo.

A finales de la Edad Media, las órdenes mendicantes adoptan también este tipo de organización económica indirecta¹⁵⁰¹.

El monasterio de Santa Clara de Alcocer (Guadalajara), atraviesa una época de dificultades durante el siglo XIV cuyas consecuencias fueron los endeudamientos del monasterio para cubrir sus necesidades básicas¹⁵⁰². Durante la mayor parte del siglo XV el monasterio se mantiene en una situación de estabilidad económica, caracterizada por la realización de censos enfitéuticos sobre bienes del patrimonio inmueble del monasterio. Así, la política de arrendamientos a largo plazo y la entrega en censo de importantes bienes del patrimonio monástico a cambio de rentas fijas, será una de las características fundamentales de la economía de las clarisas de Alcocer durante el siglo XVI¹⁵⁰³.

Otro monasterio de clarisas, el de Santa María la Real de Tordesillas (Valladolid), fundado en 1363, realiza desde su fundación numerosas inversiones inmobiliarias en Valladolid y Tordesillas, que inmediatamente pone en arrendamiento a fin de obtener beneficios económicos¹⁵⁰⁴. A partir de la segunda mitad del XV, se produce un cambio de estrategia mediante la constitución de censos, que continuará durante el siglo XVI; censos perpetuos en los arrendamientos de sus casas, que aseguraban al arrendador

¹⁵⁰¹ "... Les Mendiants s'étaient totalement adaptés, insérés dans le circuit économique urbain, comme bien d'autres institutions ecclésiastiques nées alors. Il fallait survivre et les revenus de cens et de rentes en étaient les meilleurs garants, à long terme. Personne ne s'y trompa, et surtout pas les "anciens Ordres", comme les Bénédictins, les Clunisiens, les Cisterciens, les Prémontrés, qui comprirent rapidement l'intérêt d'une exploitation indirecte de leur patrimoine par les mêmes procédures d'accensement et d'arrentement". BERTRAND, Paul: *Commerce avec dame Pauvreté: Structures et fonctions des couvents mendiants à Liège (XIII^e-XIV^e s.)*, Bibliothèque de la Faculté de Philosophie et Lettres de l'Université de Liège, Liège, 2004, p. 600.

¹⁵⁰² MARTÍN PRIETO, Pablo: "Formación y evolución del patrimonio del monasterio de Santa Clara de Alcocer en la Edad Media", en *Hispania Sacra*, LXV, 132, junio-diciembre 2013, pp. 563-601.

¹⁵⁰³ Juan de Santana, ministro franciscano de Castilla, autoriza a las Clarisas de Alcocer a enajenar cualquier bien de su monasterio, con objeto de sufragar ciertas reparaciones. 1437, agosto, 4. Alcocer. El 13 de enero de 1438 la comunidad clarisa concierta un censo perpetuo sobre sus molinos de la cuesta de Gárgoles de Arriba y de la Fuente Rodera, con el concejo de Cifuentes. AHN, Clero, legajo, 1965, nº 16. MARTIN PRIETO, Pablo: Op. Cit. nota 93.

¹⁵⁰⁴ Valladolid sufrirá en esos años una importante especulación inmobiliaria. RUCQUOI, Adeline: *Valladolid en la Edad Media*, Valladolid, 1987.

una renta fija perpetua¹⁵⁰⁵. La comunidad clarisa aplica esta modalidad de alquiler a sus posesiones vallisoletanas al menos desde 1491.

Todos los bienes raíces recibidos por el monasterio de Santa Clara la Real de Toledo a través de donaciones, son dados en arrendamiento como fórmula para tener una renta, excepto los edificios propios del convento. Las monjas se desentienden de la explotación para ser simples rentistas. Los arrendamientos de fincas urbanas son casi todos enfiteúticos y en cuanto a las fincas rústicas, la mayoría son arrendadas a matrimonios vecinos del lugar, a través de censos redimibles o al quitar¹⁵⁰⁶.

Por otra parte, la Orden de los Jerónimos, de vocación contemplativa y surgida en el siglo XIV, presenta una organización económica diferente ya que no emplea el sistema de granjas; en el Real Monasterio de Nuestra Señora de Fresdelval (Burgos) fundado en 1404, el cultivo de las tierras del propio monasterio y su entorno se organiza de manera directa por los monjes, y las heredades más alejadas se entregan a censo perpetuo a particulares, no habiéndose documentado ningún arrendamiento temporal por los monjes de Fresdelval¹⁵⁰⁷.

En conclusión, el paso de la explotación directa a la explotación indirecta es generalizado en la baja Edad media y afecta tanto a los monasterios como a los conventos, las canónicas y los cabildos catedrales, independientemente del área geográfica en la que estas instituciones se hallaban ubicadas. En los casos estudiados,

¹⁵⁰⁵ Una posible razón pudo ser el deseo del Visitador de la Orden de encauzar a la comunidad hacia la estricta observancia, limitando la actividad inversora en Valladolid. RODRÍGUEZ GUILLÉN, Santiago: *El monasterio de Santa María la Real de Tordesillas (1363-1509)*, Universidad de Alcalá, 2010.

¹⁵⁰⁶ "... Característica del contrato, por parte del convento, es establecer un trato de merced hacia el arrendatario, lo cual nos induce a pensar que estos matrimonios, fueran miembros de la Orden franciscana seglar o venerable Orden Tercera. Orden religiosa, por entonces, muy extendida entre las familias castellanas..." PÉREZ DE TUDELA Y BUESO, M^a Luisa: *El monasterio de Santa Clara la Real de Toledo. Estudio sobre una encomienda regia monástica (1360-1797)*, Universidad Complutense, 1993, p. 367.

¹⁵⁰⁷ En 1443 entregan unas casas en el barrio de San Esteban de Burgos por un censo de 400 mrs anuales y dos capones (AHN, Clero, carp. 220, doc. 6); en 1452 unos solares en la calle de San Juan de la misma ciudad de Diego de Alvarado por un censo anual de 85 mrs (AHN, Clero, carp. 220, doc. 15); unas tierras en Hurones se entregan en 1467 por 76 fanegas de pan mediado (AHN, Clero, carp. 221, doc. 16); las heredades de Las Quintanillas se entregan a cambio de un censo anual de 12 fanegas (AHN, Clero, carp. 222, doc. 2); en 1483 el monasterio compra en Vivar unas tierras por 12.000 mrs que entrega por un censo anual de 12 fanegas de trigo (AHN, Clero, carp. 222, doc. 10); En Ubierna recibe una donación de tierras en 1488 que entrega a cambio de una renta anual de 8 fanegas (AHN, Clero, carp. 222, doc. 16); ese mismo año el monasterio compra una heredad en Celada de la Torre que entrega a censo por 13 fanegas y 4 celemines anuales; (AHN, Clero, carp. 223, doc. 2). MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: *"El monasterio jerónimo de Fresdelval. 600 años de Historia"*, Caja de Burgos, Burgos, 2004, pp. 54-55.

la causa de abandono de la explotación directa de los dominios es la pérdida de población; los propietarios de la tierra carecen de mano de obra para el cultivo de la misma por lo que se ven obligados a cederla en arrendamiento.

El factor que varía, según las distintas órdenes, es el marco cronológico en el que se produce esta transformación: en los prioratos benedictinos y en las granjas cistercienses la contracción demográfica afecta a los siervos y a los monjes conversos, respectivamente. Y se origina desde mediados del siglo XIII, produciéndose el cambio a los arrendamientos enfitéuticos, es decir, a los modos de explotación indirectos, desde el siglo XIV. La desorganización en general del poblamiento, con la escasez de mano de obra aplicable al terrazgo de libre disposición de los monjes, el encarecimiento de los salarios y la caída en desuso de las prestaciones vasalláticas parecen ser las razones que motivaron el cambio de gestión.

Sin embargo, en los monasterios premonstratenses, en las canónicas, en los conventos de clarisas y en los cabildos catedrales señalados, el cambio a la explotación indirecta se produce en el siglo XIV, por lo que no resulta difícil vincular, en estos casos, el abandono de la explotación directa con la crisis del siglo. En estos monasterios y conventos se constituyen los censos enfitéuticos durante el siglo XV e incluso en algunos casos, como en Santa María de Husillos, en el siglo XVI.

En la decisión del cambio de modo de gestión directa del patrimonio monástico es indudable la influencia que tuvo el contexto histórico, marcado por la crisis demográfica y económica del siglo XIV, sin dejar de señalar, por otra parte, la mala gestión que de sus heredades hicieron los eclesiásticos en determinados casos.

La adopción del sistema de arrendamientos enfitéuticos parece responder a mentalidades que no quieren afrontar los riesgos de la explotación directa y prefieren asegurarse la percepción de unos ingresos fijos. El objetivo que buscaban los monjes era la búsqueda de seguridad, afianzando la percepción de rentas en metálico destinadas a consolidar el patrimonio monástico. La mayor parte de las rentas se estipularon en dinero, lo que redundó en beneficio del arrendatario, por la constante desvalorización de la moneda y el aumento del precio de los productos. Por otra parte, las cesiones de tierras contribuyeron al crecimiento agrícola beneficiando al campesinado al poner a su disposición gran número de heredades en condiciones de estabilidad.

El análisis de la evolución en la gestión de los bienes del patrimonio monástico en el caso concreto de Santa María de La Vid revela que, en general, los censos enfitéuticos fueron perjudiciales para el monasterio, al igual que para los monasterios antes reseñados, por la larga duración de los contratos que, manteniendo las condiciones a lo largo del tiempo, hicieron que los arrendadores, que en el caso

vitense fueron mayoritariamente los concejos, terminaran apropiándose de las heredades monásticas y llevando a la ruina al cenobio.

4.6. Reparaciones y pleitos

El mantenimiento del monasterio y las reparaciones en los edificios de sus granjas supusieron sin duda un importante coste económico para el convento. En el siglo XIV, La Vid recibe donaciones para ayuda de estos gastos; en 1380, Juan I concede al monasterio de La Vid que doce labradores le paguen sus tributos para la obra del monasterio¹⁵⁰⁸. Y unos años más tarde, en 1392, María Ochoa de Avellaneda, viuda de Ramir Gutierrez de Funes, dona al abad y al monasterio de la Vid todos sus bienes muebles y raíces en Berlanga y también los bienes de sus arras, en Arniellas, aldea de Berlanga, en remisión de sus pecados y los de su marido *“para rreparamiento de la obra del dicho monesterio. E porque les fiziesen para siempre jamas tres aniuersarios en cada año...”*¹⁵⁰⁹.

Durante el siglo XV estos problemas continuaron como consta de la queja del monasterio en 1490 por el inconveniente que suponía cobrar un censo de los concejos de Olmedillo y Quintana en Palencia. Estos concejos le conceden una indemnización de 20.000 mrs a La Vid especificando que se empleasen en la reparación del monasterio y en las obras del coro de la iglesia¹⁵¹⁰.

Otro capítulo importante de gastos fue el relacionado con los pleitos mantenidos por el cenobio para defender sus intereses. Constan aquellos en los que el monasterio resultó beneficiario en la correspondiente sentencia, pero sin duda hubo más de los que no ha quedado noticia, presumiblemente por el resultado negativo de los mismos para La Vid. En 1347, Alfonso XI confirma la sentencia dada por su alcalde Velasco Martínez de Segovia en el pleito seguido por Diego Ordoñez y el monasterio de La Vid sobre el arrendamiento de Fuentelcésped, aldea del monasterio. En el documento se establecen las costas del procedimiento valoradas en 1.265 mrs¹⁵¹¹.

¹⁵⁰⁸ Y que un capellán que cante misa cada año por su alma y las de sus padres, mujer e hijos. AHN, Clero, carp. 384, nº 5.

¹⁵⁰⁹ Los bienes que dona en Berlanga son palacios, casas, tierras, viñas, huertos, ganados, preseas, muraderas, correderas, árboles, solares, corrales, pan vino, dineros, oro, plata y alhajas. AHN, Clero, carp. 384, nº 7

¹⁵¹⁰ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 919.

¹⁵¹¹ *“... e judgando por sentençia pronunçio lo todo asi, las quales costas taso e mill e dosientos e sesenta e çinco marauedis segunt que estan escriptos por menudo en el proçeso del dicho pleito...”* AHN, Clero, carp. 383, nº 5 y nº 6.

También fueron costosos los pleitos que el monasterio elevó a la Corte Pontificia por diversos asuntos. De su cuantía no tenemos datos para el monasterio de La Vid.

5. RENTAS MONÁSTICAS

Abordamos el análisis de las rentas percibidas por el monasterio con dos circunstancias previas que dificultan su estudio. Por una parte, la carencia de libros de cuentas conservados de este monasterio y por otra, la imposibilidad de diferenciar las rentas del señorío territorial de las provenientes del señorío jurisdiccional. La primera cuestión intentaremos solventarla mediante el análisis de los documentos que conocemos sobre donaciones, compras y ventas así como arrendamientos y censos del monasterio; la segunda cuestión, a través del análisis conjunto de las rentas percibidas por el monasterio, aunque da la impresión de que las rentas derivadas de la tierra y la ganadería suponían la parte fundamental de los ingresos mientras que las derivadas del señorío jurisdiccional eran más reducidas. Otro tipo de rentas percibidas por La Vid eran las derivadas de su carácter eclesiástico que se concretan en la percepción del diezmo, asunto que generó múltiples disputas con el obispado de Osma.

5.1. De los canónigos vitenses

El ejercicio jurisdiccional del monasterio se concreta asimismo en la exigencia de determinadas rentas. Los monarcas traspasan diversos tributos; consta la donación del tributo del portazgo al monasterio por Alfonso VII en 1155; éste es uno de los impuestos más apreciados junto a todos los relacionados con el comercio, con comprar, vender y transportar mercancías.

Además, Alfonso VIII dona en 1170 al monasterio la villa de Mesiela e incluye en la donación el derecho al cobro del montazgo¹⁵¹². En 1292 Sancho IV concede que cierta cantidad del ganado del monasterio pade libremente y añade: “... *deffiendo firmememnte que ninguno non sea ossado de les peyndrar, nin de les contrallar por portadgo, nin por montadgo, nin por peaje, nin por rolda, nin por assadura, nin por castelleria, nin por servicio de los sus ganados, nin por diezmo dellos, nin de los sus pastores, nin por otra cosa ninguna...*”¹⁵¹³.

Fernando IV concede al monasterio en 1303 los tributos de 200 vasallos de Alcolea durante seis años para que el monasterio edificase las defensas y la mota de la villa¹⁵¹⁴. En 1315 Alfonso XI confirma la donación que hiciera Sancho IV al monasterio de los pechos y derechos de los vasallos de Villanueva, salvo la moneda forera, para la obra de la iglesia del monasterio con la carga de una misa cantada diaria por sus

¹⁵¹² AHN, Clero, carp. 378, nº 13.

¹⁵¹³ AHN, Clero, carp. 381, nº 1.

¹⁵¹⁴ AHN, Clero, carp. 381, nº 12.

intenciones¹⁵¹⁵. El rey Juan I concede en 1380 (confirmado por Enrique III en 1391) al monasterio 12 vasallos libres de pechos para las obras del monasterio y a cambio exige oraciones por él y su familia¹⁵¹⁶.

Hay una serie de rentas que conocemos a través de relaciones entre campesino-señor o relaciones de vasallaje. En los documentos del monasterio se habla del pago de yantar u hospedaje que estaban obligados a prestar los vasallos al abad, prior, monjes y acompañantes siempre que fueran al lugar donde éstos residían. También conocemos las peticiones que hicieron los canónigos a los diferentes monarcas y que éstos atendieron, para librarse de atender de la misma manera a los ricos hombres o nobles que lo exigían al monasterio. Fernando IV en 1302, Alfonso XI en 1329, Pedro I en 1351, Enrique II en 1371, Juan I en 1379 y Enrique III en 1391 atendieron y confirmaron, en atención a la pobreza del monasterio, esta petición¹⁵¹⁷. Otro capítulo importante es el referente a las penas que debían satisfacer los vasallos por infringir alguna de las normas señoriales.

La Circaria Hispánica fue la primera en abandonar la pobreza que establecían los Estatutos de la Orden ya que desde 1202 los premonstratenses hispanos disponían de bienes¹⁵¹⁸. De este extremo no tenemos constancia documental en el caso de La Vid.

Otro aspecto sobre las rentas monásticas es el referente a la existencia de una mesa monástica y una mesa abacial. Pese a no contar con libros de cuentas, el archivo vitense recoge las disposiciones que un abad de La Vid, don Juan, establece en 1334. En ellas se recogen varias donaciones al monasterio: un molino en Tubilla del Lago, llamado de Fruella, construido por el abad “...*que nos oviemos fecho...*”, otro molino que el abad había comprado a un tal Domingo Minguez, el Romo, y tres veces en otro molino, el de Novatiello. Además el abad dona una heredad en Tubilla y establece que las rentas de estas donaciones se destinen a la enfermería “*para ayuda de proueer los frayres enfermos del dicho monesterio de Sancta Maria de La Vid*”. Igualmente dona el palacio y la cámara “*que esta cerca de la puerta de los ferridos con sus portales y con sus camaretas asi como lo nos mejoramos et fizimos para enfermeria despues de la nuestra vida et en nuestra vida que lo ayamos nos el dicho abbat para nuestra morada en qualquier estado que nos seamos. Et despues de la nuestra vida que lo aya el convento con todos los mejoramientos que nos y fizieramos para enfermeria para los*

¹⁵¹⁵ AHN, Clero, carp. 381, nº 15.

¹⁵¹⁶ AHN, Clero, carp. 384, nº 5.

¹⁵¹⁷ AHN, Clero, carp. 381, nº 11, AHN, Clero, carp. 382, nº 5, AHN, Clero, carp. 383, nº 15, AHN, Clero, carp. 383, nº 19, AHN, Clero, carp. 384, nº 1, AHN, Clero, carp. 384, nº 9.

¹⁵¹⁸ BACKMUND, Norbert: *Monasticon praemonstratense...*, Op. Cit., vol. III, p. 212.

dolientes, en que yagan...". Asimismo ordena el abad que con las rentas se paguen dos pitanzas anuales a todo el convento¹⁵¹⁹. A cambio, el prior y convento del monasterio se obligan a una serie de misas y aniversarios por el alma del abad.

Este mismo abad, fray Juan, en 1342 presta al concejo de Tubilla 650 mrs para hacer frente a una deuda de 5.000 mrs que este concejo había contraído con Ramir Flores de Guzmán¹⁵²⁰. Se deduce de todo lo anterior que el abad disponía de una mesa independiente de la del convento.

5.2. Del trabajo. Los tipos de dependencia. Las sernas

Además de otras prerrogativas antes comentadas, el ejercicio del poder se manifiesta en la exigencia de la renta en trabajo.

Durante la Edad Media el espacio se divide entre el exterior en el que aparece por un lado el bosque, de libre aprovechamiento por los pobladores, y por otro, el espacio agrícola colectivo de aprovechamiento individual en las que se realizan las sernas. Éstas aparecen donadas por Alfonso VIII en 1187 (una serna y viñas en Roda) en una donación de la condesa Ermesenda (una serna en *Covellas in Turre*) ratificada por su hija María Manrique quien introduce en la misma, en nombre del abad, al prior Juan; en el intercambio de heredades en 1203, entre la Vid y san Pedro de Gumiel, en la que permutan una serna en Gumiel de Mercado, por una serna en Ayllón y en 1212, en una carta de avenencia entre La Vid y varios particulares, en la que se menciona una serna en Revilla del Cid.

Durante los primeros siglos de existencia del cenobio la explotación de su extenso patrimonio se realizó de forma directa mediante yugueros. No obstante, la situación de este campesino es bastante precaria pues también aparece en otros ámbitos como propietarios de alguna de sus herramientas¹⁵²¹. El monasterio de La Vid empleaba yugueros en la explotación de su finca de Quintanilla de Ricuerda¹⁵²², o bien

¹⁵¹⁹ AHN, Clero, carp. 382, nº 9.

¹⁵²⁰ AMV, Tumbo de La Vid, cod. 2, fol. 791.

¹⁵²¹ Los yugueros o quinteros eran campesinos que trabajaban las haciendas monásticas utilizando los medios que les proporcionaban los monjes y recibía como contraprestación a este trabajo una parte de la cosecha. MARTÍN CEA, J.C.: "Una pequeña contribución al conocimiento del campesinado castellano: el yugero" en *El pasado histórico de Castilla y León*, Burgos, 1983, tomo I, pp. 101-102; idem, *El campesinado castellano de la Cuenca del Duero. Aproximaciones a su estudio durante los siglos XIII al XV*. Zamora, 1986, p. 102.

¹⁵²² MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: *El Libro Becerro de Behetrías*, vol II, p. 635.

utilizaba las *sernas* u *obrerizas* de los vasallos del monasterio. En el Becerro de Behetrias se especifica que los vasallos de Fresnillo de las Dueñas daban a la priora del dicho monasterio en reconocimiento de señorío..."*el que a par de bueyes, cada año, tres obrerizas*¹⁵²³.

En enero de 1190 un documento confirma la donación de una serna en Cubillas. Contiene acta de la entrada en la serna de doña María con el prior Juan en presencia de los testigos del documento "*...et ego dompna Maria Marrich intromisi lohanem priorem in illam sepe dictam sernam in loco abbatis*"¹⁵²⁴.

En 1203, se realiza un trueque de sernas entre el monasterio de La Vid y el monasterio de San Pedro de Gumiel; el primero dona una serna en Gumiel de Mercado y el segundo otra serna en la villa de Ayllón. En el documento se menciona que el monasterio de santa Maria de la Vid está bajo la regla de San Agustín, Orden premonstratense y que el abad era en ese momento Petrus Willelmus y el prior, Dominicus de Guzman; el autor del Tumbo duda de la autenticidad de este documento, que no se ha conservado, por la forma de escritura y voces empleadas y señala que se obtuvo en el archivo de san Pedro de Gumiel¹⁵²⁵.

Antes de 1223 el monasterio poseía la serna de Ana Alfonso, y en 1242 una serna en Revilla.

En la documentación vitense aparecen referencias a prestaciones personales en el priorato de Fresnillo. El señorío sobre la villa se traduce en la obligación de todos los labradores de Fresnillo de pagar anualmente al priorato 50 mrs de martiniega y 9 fanegas de cebada, 6 gallinas y un gallo. Además debían hacer dos sernas, una al sembrar y otra al cosechar y además debían ir un día a segar¹⁵²⁶.

¹⁵²³ MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: *El Libro...*, Op. Cit., p. 632.

¹⁵²⁴ AHN, Clero, carp. 379, nº 5

¹⁵²⁵ Tumbo de La Vid, Cod. 2, fols. 536-537. Asimismo Juan José VALLEJO duda de la autenticidad de este documento al que considera escritura de concordia, señalando que fue encontrado por D. Antonio Lupian de Zapata, conocido falsificador de documentos, en 1642, en el archivo gomeliano. VALLEJO, Juan José: "San Domingo de Guzmán y el monasterio de Santa María de La Vid. La tradición vitense sobre la filiación premonstratense del Santo" en *Santo Domingo de Caleruega, Contexto Cultural, III Jornadas de Estudios Medievales*, Salamanca, 1995, pp. 319-338. P. 331.

¹⁵²⁶ AHN, Clero, carp 225, nº 5.

5.3. De la Iglesia.

Característica de la Orden premonstratense fue su dedicación a la cura de almas mediante la creación y administración de parroquias. Sorprende la escasa mención que sobre este particular se contiene en la documentación vitense si bien sabemos que en las granjas y prioratos dependientes de La Vid se crearon parroquias que dieron origen a núcleos de población. El establecimiento de una parroquia suponía una serie de derechos y deberes tanto de los canónigos como de los parroquianos. Respecto a lo económico, los parroquianos debían pagar el diezmo a su parroquia. Además, se enterraban en los cementerios adjuntos lo que suponía el pago de oraciones y celebraciones litúrgicas por los fallecidos así como la recepción de mandas testamentarias.

El pago de diezmos originó numerosas disputas entre el monasterio y el obispo de Osma. Como resumió el profesor García de Cortázar: *“Desde mediados del siglo XII, y durante casi cien años, los diezmos se convirtieron en la principal fuente de riqueza de muchas casas religiosas, ocupando un lugar mucho más importante que la misma tierra en las donaciones a los monasterios”*¹⁵²⁷. Confirma la importancia de los diezmos lo señalado por el abad de San Pelayo de Cerrato sobre la enajenación de las granjas monásticas: *“... siendo cosa cierta que si solo los diezmos ouieran reseruado, bastaran por dote suficiente para sustentar dos dozenas de religiosos ...”*¹⁵²⁸.

Conocemos el pleito que con el obispo de Osma mantuvo el monasterio acerca de las parroquias de Villa Cativa y Revilla que terminó en un acuerdo por el que la iglesia de Revilla de Mío Cid siguió bajo poder del monasterio que reconoció el pago de las tercias decimales al obispo. Por otro lado, el monasterio quería edificar una iglesia en Villa Cativa y el obispo concedió licencia para ello a cambio de la tercera parte de diezmos, primicias y menudos. Además el monasterio debía dar la contribución denominada catedrático sobre la primera iglesia de Villanueva, pero no sobre la de Revilla, salvo que aumentase la población de ese lugar¹⁵²⁹.

En los documentos de arrendamiento de heredades se establece que el pago del diezmo se realizara al monasterio; en un documento de 1222 se establece *“que otorgamos en emprestamo... quanto que auemos en Fontoria... que dedes el diezmo*

¹⁵²⁷ GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel: *El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X al XIII). Introducción a la historia rural de Castilla altomedieval*, Salamanca, 1969, p. 315.

¹⁵²⁸ AHN, Códices, L. 162, fol. 14. Inventario de las escrituras del monasterio premonstratense de San Pelayo del Cerrato.

¹⁵²⁹ ACBO, Pergaminos, doc. nº 32.

*de todo el fructu que cogieredes hi de pan e de uino e de todo lo al a la casa de Santa Maria de la Vid...*¹⁵³⁰.

Durante los siglos XII a XIV estas parroquias debieron de generar importantes ingresos al monasterio de los que no ha quedado constancia documental. La situación debió cambiar en el XV, momento en que las granjas pasan a ser gestionadas de manera indirecta y se señala el inconveniente que suponía mandar un canónigo a administrarlas, por lo que se puede deducir que no vivían canónigos vitenses en las granjas y tampoco administraban las parroquias correspondientes. En unas ordenanzas establecidas por el abad con los procuradores de Fresnillo y Fuentelcésped se establece que los diezmos sobre una viña plantada en Fuentelcésped se pagaran en la cilla de iglesia de san Miguel de Fuentelcésped¹⁵³¹.

En 13 noviembre 1340 el arcediano de Aza emite sentencia en el pleito que enfrentaba a las canonesas de Fresnillo con los parroquianos del mismo lugar sobre el pago de diezmos de los quinteros y aportellados de las monjas en la que *“... mando que las dichas monjas ayan daqui adelante la meytad de los diezmos de los sus aportellados, et la otra meytad que la den a la iglesia del dicho logar de Frexniello los dichos yuberos et aportellados et mancebos de las dichas monjas. Et otrosi que qualquier ommes o mugeres de qualquier condicion que labraren las tierras o heredades del dicho monesterio et con los sus bueyes o con las sus bestias, el fructo o fructos que Dios diere a tales commo estos que el diezmo que sea todo para el dicho monesterio...”*¹⁵³².

Ocho años después otro arcediano confirma esta sentencia *“...por querella que las dichas dueñas me dieron que algunos de los dichos aportellados et juveros et collazos non quieren guardar la sentencia que el dicho Gil Perez, Arcidiano que fue de Aza dio en esta razon....”*.

A este motivo se añade que en la sentencia anterior no se había especificado *“...otros diezmos de menestrales et oficiales que tienen officios et ganan algo en distribuciones cotidianas, et de lo que ganan los mancebos que sirven a los yuveros et otrosi de los pigujares que cogen los yuveros en los sus heredamientos del dicho monesterio et que non les quieren dar la meytad de los diezmos sobredichos...”*.

¹⁵³⁰ AHN, Clero, carp. 380, nº 1.

¹⁵³¹ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 325.

¹⁵³² *“...pleito entre las monjas de Frexniello et los parrochianos del dicho logar sobre los diezmos de los quinteros et aportellados de las dichas monjas que ellas dicen que pertenescen a su monasterio de uso et de costumbre...”* AHN, Clero, carp. 383, nº 11.

Otra fuente de ingresos del monasterio era la proveniente de la fundación de aniversarios; en este caso un particular donaba cierta cantidad de dinero o heredamientos para su explotación o bien cedía un juro situado en cualquier renta para que los canónigos celebrasen misas en sufragio del donante o de quien éste dispusiera en el documento de cesión. Para llevar control de estos aniversarios se anotaban libros con esta denominación en el monasterio para establecer las obligaciones contraídas y los derechos económicos que les correspondían. Cabe deducir que si no había pago tampoco había oraciones como a propósito de la fundación de una capellanía señala el Tumbo al decir que “...el monasterio de La Vid no tiene obligación a celebrar estas Misas, por haberse negado los poseedores del mayorazgo que fundó dicho [Francisco] Bocalán a concurrir con el estipendio estipulado para su limosna. Assi despues de muy serias consultas con los hombres mas doctos lo declaro N. Rmo.P. Gen. M. D. Nicolás Garzía. Año de 1791”¹⁵³³.

5.4. Anotaciones sobre el precio de las cosas.

Durante el siglo XIV, los documentos de La Vid nos dan interesantes indicaciones sobre precios. El Tumbo nos aporta datos sobre la cuantía de los robos que unos ladrones habían efectuado en el monasterio, que aunque son precios tasados en pleito, nos orientan. Sabemos así el valor que en 1321 tenía para el monasterio la fanega de cereal, las ovejas y las vacas¹⁵³⁴. El Ordenamiento sobre precios dictado en las Cortes de Toro de 1369 nos permite comparar la evolución de algunos de éstos¹⁵³⁵.

	Año 1321	Año 1369	Año 1369
	Precio (en La Vid)	Precio (en Reinos)	Precio (en la Corte)
1 fanega trigo	3 mrs	15 mrs	18 mrs
1 fanega centeno	3 mrs	13 mrs	15 mrs
1 fanega cebada	3 mrs	10 mrs	12 mrs
1 fanega avena	-	6 mrs	8 mrs

¹⁵³³ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 127. En 1602 Juan Bocalán, alcalde mayor y juez de apelaciones en Peñaranda, hermano de la Orden y en especial del monasterio de La Vid, funda una capellanía perpetua de tres misas rezadas semanales y consigna para ello 15.000 mrs anuales sobre los bienes del mayorazgo que fundó a favor de Juan de Robles, su sobrino.

¹⁵³⁴ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 923-924.

¹⁵³⁵ Cortes..., Op. Cit., t. II, p. 172.

1 oveja	8 mrs	-	-
1 vaca	100 mrs	-	-
1 buey	-	250 mrs	250 mrs

Datos sobre precios

Según este cuadro, de 1321 a 1369, en 48 años, el precio del cereal había subido un 400% y el precio en la Corte de un mismo producto era un 20% más caro que en los reinos.

En 1347 el valor de 300 ovejas, 15 vacas, 6 añojo, una mula, un rocín y dos potros sumaban 4.800 mrs. Si aplicamos los precios que conocemos de 1321, ovejas y vacas costarían 3.900 mrs y los 6 añojos, la mula, el rocín y los dos potros, 900 mrs¹⁵³⁶.

Ese mismo años de 1347, un contrato de arrendamiento nos informa del préstamo de 1.000 mrs a 20 vecinos para comprar bueyes. Aplicando el precio de un buey que conocemos por los cuadernos de cortes de 1369, 250 mrs, esa cantidad suponía comprar 40 bueyes; dos por vecino.

Otro dato que conocemos es que las rentas y frutos que produjo la villa de Berlanga (palacios, casas, tierras, viñas, huertas, ganados, muraderas, corredera, árboles, solares, corrales, pan, vino) hacia 1392, durante dos años fue de 200 florines aragoneses, es decir, 4.600 mrs anuales¹⁵³⁷. La ropa y alhajas de las casas de Berlanga se valoraron en 1.000 florines de oro¹⁵³⁸.

Sabemos que en las Cortes de 1369 se establece el pago que debía recibir anualmente un pastor por guardar el ganado: de 12 fanegas de pan, mitad trigo y centeno, 30 mrs para calzado, 10 varas de sayal y 15 corderos¹⁵³⁹; es decir, 328 mrs

¹⁵³⁶ Las mulas eran animales de transporte; a partir del siglo XIV comienzan a usarse en las labores agrícolas ya que podían arar mayor superficie de tierra que un buey en el mismo tiempo. Su principal inconveniente era su alimentación, paja y cebada, por lo que su implantación en el campo fue lenta. RUIZ GÓMEZ, Francisco: *Las aldeas castellanas en la Edad Media: Oña en los siglos XIV y XV*, Madrid, 1990, p. 214. Un rocín es asimismo un caballo de trabajo.

¹⁵³⁷ Según lo establecido en las Cortes de 1369, un florín aragonés equivalía a 23 mrs, por lo que esta cifra equivale a 4.600 mrs.

¹⁵³⁸ AHN, Clero, carp. 384, nº 7.

¹⁵³⁹ El precio de una vara de sayal durante el reinado de Juan II (1406-1454) era un maravedí. SAEZ, Liciniano: *Apéndice a la Crónica nuevamente impresa del señor rey don Juan II en que se da noticia de*

anuales. Los pastores también podían ser contratados “a soldada” como refiere un testigo de una pesquisa sobre términos realizada en 1304 en la que señala que “... *auia estado a soldada en Montejo quando paria el ganado...*”¹⁵⁴⁰.

Otro dato interesante nos proporciona el reverso de una carta partida por abc que contiene un contrato de arrendamiento entre el monasterio y un particular, fechado en 1304, en el que señala que “*esta carta costó traer una carga de trigo*”¹⁵⁴¹. El escribano que redacta la carta fue Juan Pérez, escribano de Aranda de Duero¹⁵⁴².

Alfonso X estableció en 1268 que la medida de granos en Castilla fuera la fanega de Toledo. Juan II, presionado por las Cortes, emprendió una ambiciosa reforma de las pesas y medidas, sustituyendo la fanega de Toledo por la de Ávila, que quedaría como la unidad de áridos definitiva en 1435. La Fanega de Ávila era mayor que la toledana aproximadamente en un 25 %. La carga antigua era de 4 fanegas de Toledo, unas 32 fanegas de Ávila¹⁵⁴³.

todas las monedas, de sus valores, y del precio que tuvieron varios géneros en su reynado, Madrid, 1786, p. 130.

¹⁵⁴⁰ AHN, Clero, carp. 382, nº 4.

¹⁵⁴¹ AHN, Clero, carp. 381, nº 14.

¹⁵⁴² Una carga era la capacidad de transporte de una acémila y equivalía a cuatro fanegas toledanas. CARRIÓN ARREGUI, Ignacio: “Los antiguos pesos y medidas guipuzcoanas”, en *Vasconia*, nº 24, 1996, pp. 59-79.

¹⁵⁴³ CARRIÓN ARREGUI, Ignacio: “Los antiguos pesos...”, Op. Cit., pp. 59-79.

6. EL SEÑORÍO JURISDICCIONAL DEL MONASTERIO DE LA VID

Desde su fundación por Alfonso VII, el monasterio de La Vid obtiene concesiones de inmunidad, traspaso de territorios y derechos realengos. En 1152 Alfonso VII dona al abad Domingo el lugar de La Vid y le concede además un privilegio para el ganado *“et omne ganatum vestrum pascat ubicumque voluerit sine calumnia”*¹⁵⁴⁴, y en 1155 le concede la exención de pago de portazgo *“... facio cartam donationis et cautum firmitatis, quod in tota terra mea, sen in toto Imperio o neo nullum portaticum detis de omnibus rebus vestris et eant vestra bestie et vestris homines securi per totum Imperium meum...”*¹⁵⁴⁵.

Alfonso VIII dona la villa de Guma en 1168 y concede al monasterio *“...Insuper iubeo ut in toto regno meo nulli portaticum tribuatis et omne ganatum uestrum ubique secure pascatur, quod eodem foro munio quo meum, et ubicumque madera cedere uolueritis nullus uobis resistire presumat...”*¹⁵⁴⁶; dos años después dona también la villa de Mesiela con *“... toto etiam montazgo quod ad supradictam uillam et ad omnes terminos eius pertinet ...”*¹⁵⁴⁷.

En 2 de septiembre de 1213, Alfonso VIII confirma a La Vid la heredad donada por don Pedro García de Lerma en Villaconancio, Cevico y Santa María con todos los derechos: *“...facio cartam concessionis, confirmationis et stabilitatis Deo et monasterio Sancte Marie de Vite, et uobis domno Cipriano, instanti abbati eiusdem monasterii, uestrisque successoribus, et conuentui ibidem Deo seruientibus presenti et futuro, perpetuo ualituram. Concedo, inquam, et confirmo uobis hereditatem quam domnus Petrus Garsie de Lerma uobis dedit in Villa Conanzo, et in Ceuico, et in Sancta Maria, cum collaciis, et cum pecto, et cum omni iure quod ibi domnus Petrus habebat illa die qua eam uobis dedit...”*¹⁵⁴⁸.

También desde mediados de siglo, La Vid comienza a hacerse con derechos jurisdiccionales mediante donaciones, compras o empeños de heredades de la nobleza laica local. En 1154, Pedro Pardo y su esposa D^a María donan al monasterio, como señores del lugar, el término de Brazacorta¹⁵⁴⁹. Diez años después Sancha Pérez y sus hijos donan al abad la villa de Fresnillo con sus derechos¹⁵⁵⁰.

¹⁵⁴⁴ AHN, Clero, carp. 378, nº 4.

¹⁵⁴⁵ BN, Ms, 13.093, fol. 157r-v.

¹⁵⁴⁶ AHN, Clero, carp. 378, nº 10.

¹⁵⁴⁷ AHN, Clero, carp. 378, nº 13.

¹⁵⁴⁸ AHN, Clero, carp. 379, nº 13.

¹⁵⁴⁹ LOPERRÁEZ, Juan: *Descripción...*, Op. Cit., Vol. II, p. 202.

En 1166, Nuño Gutiérrez y otros familiares donan a Domingo, abad de la Vid, el monasterio familiar de San Miguel situado en Villamayor de Treviño con todas sus pertenencias para que haga una abadía bajo la regla de san Agustín. Y para su mantenimiento donan una serie de heredades, con sus feligreses, con décimas y primicias y con todos sus usos y derechos¹⁵⁵¹. Y diez años después la condesa Estefanía dona al abad Domingo toda la heredad que poseía en Medinaceli y la aldea de Lomeda, con todos sus derechos y pertenencias¹⁵⁵².

También obtiene el monasterio derechos señoriales por compra; es el caso de la mitad de la villa de Alcolea que en 1174 la condesa Ermesenda vende al abad Domingo con sus términos, derechos y pertenencias¹⁵⁵³

Asimismo el empeño de la villa de Los Ausines por parte del conde Pedro de Lara y su hermana María al monasterio incluye los derechos sobre la misma¹⁵⁵⁴.

A partir del siglo XIII el monasterio recibe confirmación de los privilegios reales anteriores; Fernando III confirma la donación de Guma¹⁵⁵⁵, la sentencia favorable al monasterio en el pleito contra Lope Díaz¹⁵⁵⁶ y el acuerdo con el monasterio de San Pedro de Gumiel¹⁵⁵⁷; señala los términos de Roa y Curiel tras una pesquisa¹⁵⁵⁸, confirma la compra por el monasterio de unas heredades en Vadocondes¹⁵⁵⁹ y la pesquisa que ordenó sobre términos entre San Esteban de Gormaz y Alcozar¹⁵⁶⁰. También confirma la donación de una heredad en Guma al monasterio¹⁵⁶¹ y la

¹⁵⁵⁰ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 310.

¹⁵⁵¹ NORIEGA: *Apuntamientos...*, Op. Cit, lib 1, fol. 267r-268r.

¹⁵⁵² AHN, Clero, carp. 378, nº 12

¹⁵⁵³ AHN, Clero, carp. 378, nº 16.

¹⁵⁵⁴ AHN, Clero, carp. 378, nº 21.

¹⁵⁵⁵ AHN, Clero, carp. 379, nº 18.

¹⁵⁵⁶ AHN, Clero, carp. 379, nº 19

¹⁵⁵⁷ AHN, Clero, carp. 230, nº 18.

¹⁵⁵⁸ BN. Ms 18240, fol. 151.

¹⁵⁵⁹ AHN, Clero, carp. 380, nº 2.

¹⁵⁶⁰ LOPERRÁEZ, Juan : *Descripción...*, Op. Cit., Vol. III, nº LI, pp. 64-66.

¹⁵⁶¹ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 724.

concordia entre el monasterio y los herederos de Fernando Gómez sobre la donación Fuentelcéspedes¹⁵⁶².

El rey Fernando III dona al monasterio una heredad en Moriel Díaz, con consentimiento de Urraca García, a quien pertenecía el señorío de la heredad “...*Dono itaque uobis et concedo illam hereditatem de Moriel Diaz ... presente et concedente Urracha Garsie, filia predicti Garsie Ordonii, ad quam illius hereditatis dominium pertinebat...*”¹⁵⁶³.

Alfonso X confirma al concordia con el monasterio de San Pedro de Gumiel y el privilegio de la sal de Medinaceli¹⁵⁶⁴.

El señorío que el monasterio mantenía sobre Tubilla queda de manifiesto en la autorización que el abad de La Vid otorga en 1277 al monasterio de Santo Domingo de Caleruega para que pueda comprar una heredad en aquél lugar a sus vasallos si éstos quisieran venderla. En la autorización se especifica que el pago de los tributos se haría al monasterio de La Vid, tal como hacían los vasallos de Tubilla¹⁵⁶⁵. Al respecto, el Tumbo señala que “...*el teniente de cura de Tobilla, notario apostólico, era escribano del lugar por merced del abad de La Vid*”¹⁵⁶⁶.

Además, hay que destacar las importantes “exenciones” que otorgan al monasterio. Así en 1214 Alfonso VIII exime al monasterio del pago de tributos reales de cuatro acémilas semanales de sal de las salinas de Medinaceli “... *concedo, itaque, et mando quod unaquaque ebdomada extrahis sine aluara de uestro puteo salinarum de Madinacelem quator azemilas honeratas sale absque ulla contradictione in perpetuum...*”¹⁵⁶⁷.

Años después, el infante don Sancho confirma en 1283 que el monasterio estaba exento del pago de acémilas. Don Sancho ordena al cogedor de las acémilas del obispado de Osma, D. Fernando García de Castillo, tras comprobar por una pesquisa ordenada por él a los alcaldes de San Esteban de Gormaz, que el monasterio no debía

¹⁵⁶² AHN, Clero, 380, nº 6.

¹⁵⁶³ AHN, Clero, carp. 380, nº 4.

¹⁵⁶⁴ AHN, Clero, carp. 380, nº 14, AHN. Clero, carp. 380, nº 15,

¹⁵⁶⁵ AMDC, Caj. 13, nº 51. RÍOS DE LA LLAVE, Rita: *Mujeres de clausura en la castilla medieval: el monasterio de Santo Domingo de Caleruega*, Universidad de Alcalá, 2007, p. 185.

¹⁵⁶⁶ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 792.

¹⁵⁶⁷ AHN, Clero, carp. 379, nº 15.

pagar esta carga, que no le exija el pago excepto a los vasallos del monasterio en Alcolea, que ya le habían pagado 600 mrs por este concepto¹⁵⁶⁸.

El monasterio recibe del rey Sancho IV en 1291 el privilegio, confirmado por Alfonso XI en 1314, de recibir todos los pechos y derechos de los moradores de los términos de La Vid y Zuzones, permitiéndole además nombrar anualmente dos alcaldes y un merino que hagan justicia según fuero y derecho en todas sus granjas y lugares dependientes del monasterio; que los vecinos y moradores de dichos lugares y granjas no sean embargados ni detenidos por fianza hecha de un concejo a otro ni por deuda, excepto deuda propia o conocida; ni sean emplazados a otras partes ante juez alguno, sino que sea ante sus alcaldes nombrados por el monasterio. Concede también que ningún justicia, adelantado ni merino entre en los términos del monasterio ni en sus granjas en seguimiento de malhechor alguno, aunque el delito sea contra su majestad. Y si entraren, no lo saquen de ahí¹⁵⁶⁹.

Con este privilegio el monasterio de La Vid se convierte en uno de los más poderosos de la Orden en Castilla al obtener jurisdicción civil sobre sus vasallos siendo además un señorío eclesiástico del que dependían los pobladores de sus dominios. En 1293 el mismo monarca, Sancho IV, le otorga el derecho a percibir los pechos y derechos de los vecinos de Villanueva de Gumiel y de los yugueros de las granjas del monasterio, a excepción del pago de la moneda forera¹⁵⁷⁰.

El lugar de Fuentelcésped era jurisdicción del abad del monasterio y así se reconoce en una concordia sobre términos en 1307 en la que interviene “...*Frutos Yuanes, merino del conçejo de Fuenteçesped con liçençia del dicho abat e con poder del dicho conçejo de Fuenteçesped para oyr sentençia...*”, y la sentencia “... *el dicho bachiller e juez estando asentado en vn poyo çerca del çiminterio de la iglesia del dicho lugar de Fuenteçesped, leyo e declaro...*”¹⁵⁷¹.

¹⁵⁶⁸ AHN, Clero, carp. 381, nº 6. Inserta en confirmación de Fernando IV de 15 junio 1299, que recoge también la confirmación del rey Sancho IV de 7 marzo 1294.

¹⁵⁶⁹ “... *al dicho abat e frayres e conuento del dicho monesterio de Sancta Maria de la Vid, damosles e otorgamosles que non entre ningun adelantado nin merino nin alcalde nin aportellado nin portero nin vallestero nin sayon, a merinear nin a faser justiçia en el dicho lugar de la Vit, nin en sus terminos nin en sus lugares nin en sus granias nin en sus decanias en pos de ningunt malfechor...*” AHN, Clero, carp. 382, nº 3.

¹⁵⁷⁰ AHN, Clero, carp. 381, nº 15. también confirmada por Alfonso XI en 28 octubre 1315 y Fernando IV en 28 agosto 1306.

¹⁵⁷¹ AHN, Clero, carp. 382, nº 4.

En 1348, el monasterio toma posesión de Cevico Navero cuyo concejo reconoce al monasterio de la Vid como señor. Había sido una donación que recibe el monasterio en octubre de 1348 de Diego López de Haro y su mujer, doña Sancha, que entregan la aldea de Cevico Navero con todos sus términos, infurciones y derechos¹⁵⁷².

En 6 de noviembre se realiza la toma de posesión de la heredad de Cevico Navero por el monasterio¹⁵⁷³ y ese mismo día el concejo de Cevico Navero reconoce el señorío jurisdiccional del monasterio: “...Jueves seis días de noviembre era de mill e trezientos et ochenta et seis años, en presencia de mi Alfonso Garcia, escriuano publico de Roa, et de los testigos que aqui de yusso son escriptos, estando en Ceuico Nabero Diego Lopez de Haro fijo de don Lop Diez de Haro, et estando el concejo del dicho logar ayuntado a campana repicada en el dicho logar de Ceuico, el dicho Diego Lopez dijo al dicho concejo que bien sabian en como el dia que el entrara et cobrara el dicho logar de Ceuico por suio, que todo el dicho concejo que lefizieran juramento sobre Santos Euangelios del ser siempre buenos et leales, et verdaderos, asi como devien ser buenos vassallos a buen señor, et que asi le hallara siempre en ellos, et que les quitaua el dicho juramento que le fizieran segunt ficho es, et que lo fiziessen luego a don fray Iohan, abbat del monesterio de Santa Maria de la Vid por razon que el dicho Diego Lopez que le avie dado et entregado al dicho abbat et al conuento de ese mesmo monesterio el dicho logar de Ceuico.

Et luego el dicho concejo estando ayuntado como dicho es, dijieron que pues el dicho Diego Lopez les avie dado et entregado a los dichos abbat et conuento por suio, libre et quito por juro de heredat el dicho logar de Ceuico con todos sus terminos, et los avia quitado el juramento que fizieran, como dicho es, que obedesian et rescibian en el dicho logar de Ceuico et en todos sus terminos, et fuera de los terminos, al dicho abbat don fray Iohan abat por señor dellos, et del dicho logar de Ceuico con todos sus terminos, et a los abbades et conuento que fueren o seran daqui adelante en el dicho monesterio de Santa Maria de la Vid.

Et luego el dicho concejo besaron al dicho fray Iohan abbat la mano por señor.

Et el dicho don fray Iohan abbat tomo et recibio juramento a los ommes buenos del dicho concejo segunt forma de derecho, que le fuesen siempre buenos et leales, verdaderos en todas cosas a el et al conuento del dicho monesterio a los que agora y son, et a los que seran daqui adelante.

Et del dicho concejo cada uno por si respondieron al dicho juramento et dixieron: amen.

¹⁵⁷² AHN, Clero, carp. 383, nº 12.

¹⁵⁷³ AHN, Clero, carp. 383, nº 13.

Et luego el dicho abbat defendio a Domingo Fernandez, juez que era por el dicho Diego Lopez en el dicho lugar, que non husase del oficio mas so pena de la su mercet, et dio et entrego el dicho lugar et las llauer del a fray Martin Garcia, prior del monesterio del dicho lugar de Santa Maria de la Vid que le touiesse por el fasta que fuese la su merced, et entregase por el las llaues del dicho lugar a quien el dicho prior quesiese, o a Domingo Martinez, fijo de ... Perez, vecino del dicho lugar de Ceuico. De que son testigos Alfonso Diaz fijo de Sancho Diaz, et Sancho, fijo de Fernando Diaz et Iohan Alfonso fijo de Alfonso Diaz, vecinos de Baltanas, et Iohan Gonzalez fijo de don Juanes, et Iohan Gonzalez fijo de Yuan Gonzalez, vezinos de Sant Sebastian et Martin Millan fijo de don Millan, et Llorencio Perez fijo de Domingo Perez, vezinos de Villa conancio. Echo en el dicho lugar de Ceuico dia et mes era sobredicha. Et yo Alfonso Garcia escriuano sobredicho fue presente con los dichos testigos a todo esto que sobre dicho es, et escreui este publico instrumento et fiz en el este mio signo en testimonio de verdat. Alfonso Garcia”¹⁵⁷⁴.

En el Becerro de las Behetrías aparecen como lugares del monasterio Villaconancio, Cevico Navero, Fresnillo y Quintanilla de Recuerda¹⁵⁷⁵.

El monasterio femenino de Santa María de Coro tenía derecho de señorío sobre la villa Fresnillo. El monasterio de la Vid intentó usurpar ese derecho a las monjas y disputarles también los montes y pastos de los que disponían. En 1323, se firma una carta de compromiso entre don Juan, abad de la Vid y doña Olalla Martínez, priora del monasterio de Fresnillo y su convento, realizado ante el arcediano Vicente Pérez y otros canónigos de Osma que confirma otro compromiso anterior, de 1 de junio de 1321, sobre el señorío de Fresnillo, por el que se concede dicho señorío con sus aceñas

¹⁵⁷⁴ AHN, Clero, carp. 381, nº 14.

¹⁵⁷⁵ Villaconancio (*En el obispado de Palencia. Este lugar es solariego e es de Ruy Gonzales de Castañeda e de doña Johana muger de Johan Rrodrigues de Sandoual et de fijos de Sancho Manuel et de la orden de Santa María de la Vid*). Cevico Navero (*En el obispado de Palencia. Este lugar es del monesterio de Santa Maria de La Vid*). Fresnillo (*Este lugar es abbadengo del monesterio de la Vid. Derechos del rey: pagan al rey seruicios e monedas e fonsadera. Derechos de señor: pagan cada año por martiniega dosientos mrs, destos lieua el monesterio del dicho lugar ciento e cinquenta mrs. Dan a la priora del dicho monesterio de Frexniello en reconocimiento de señorío el que ha par de bueyes en cada año tres obradas*). Quintaniella de Recuerda (*Este lugar es del abbat de Santa Maria de la Vid e non mora y ninguno saluo dos omes que son yugueros del dicho abbat*). Becerro de Behetrías, fol. 7, 8r, 235v y 236v.

y tres partes de la martiniega al abad de La Vid, exceptuando lo perteneciente a la priora y al convento de Fresnillo¹⁵⁷⁶.

El señorío de Fresnillo siguió originando disputas entre La Vid y Santa María del Coro. El convento de Coro promovió un pleito ante el abad de Retuerta quien en 1343 dictó sentencia arbitraria a favor de las monjas¹⁵⁷⁷.

En el siglo XIV se suceden las confirmaciones de privilegios anteriores: Alfonso XI confirma en 1326 una carta de Sancho IV (1291, marzo, 27) en la que concede al monasterio de La Vid todos los derechos sobre la granja de Suzones¹⁵⁷⁸. Ese mismo año también confirma una carta de Fernando IV (1312, abril, 11) que contiene la sentencia dada por Ferrán González de Palenzuela (1307, febrero, 14) sobre la jurisdicción de los términos de Montejo, Fuentelcésped, aldea del monasterio de La Vid, Santa Cruz y Valdeherreros¹⁵⁷⁹.

Pero los monarcas dejan de traspasar ámbitos de poder a las entidades eclesiásticas; en 1346 el monasterio llega a un acuerdo con Ramir Flores por el que paga 15.000 mrs por heredades en Fuentelcésped y Nava, acuerdo confirmado por Alfonso XI que señala “...reteniendo en nos todavía la justicia e el señorío e la fonsadera e todos los otros derechos e pechos segunt que los auemos e deuemos auer en los otros logares abadengos del nuestro señorío...”¹⁵⁸⁰. Se restringen así los derechos que el monasterio tenía en dicho lugar.

En febrero de 1346, el abad y convento de La Vid compran a Ramir Flores de Guzmán y doña María González, su mujer, y Diego Ordoñez, nueve solares con nueve

¹⁵⁷⁶ Lo perteneciente al priorato femenino se establece en el pecho de san Miguel, que son tres fanegas de pan mediado trigo y cebada, de cada yunta de bueyes, y el cuarto de la martiniega de la aldea y tres sernas (una para barbechar, otra para sembrar y otra para segar), y por Navidad dos panes de trigo y dos cahíces de cebada de cada casa, y siete gallinas y un gallo de toda la aldea anualmente AHN, Clero, carp. 381, nº 20.

¹⁵⁷⁷ AHN, Clero, carp. 283, nº 19. AHN, Clero, carp. 283, nº 20. El monasterio conservaba dos copias de la sentencia. Al dorso de cada una se especifica su destino; una para el monasterio de la Vid y otra para el monasterio de Fresnillo.

¹⁵⁷⁸ AHN, Clero, carp. 382, nº 3

¹⁵⁷⁹ AHN, Clero, carp. 382, nº 4.

¹⁵⁸⁰ “... E con tal condiçion que uos que fagades derribar la dicha casa fuerte por el çimiento e que los dichos abad e conuento que vos den e vos paguen por lo que dicho es los dichos quinse mill marauedis...” AHN, Clero, carp. 383, nº 2.

vasallos y otras heredades¹⁵⁸¹. Alfonso XI ratifica esta compra en noviembre del mismo año¹⁵⁸².

Por otra parte, la carta que envía Alfonso XI en 1341 a los merinos de Castilla contra los ricos hombres que atacaban el monasterio para que “... *non sean osados de les tomar ninguna cosa de lo suyo nin de los sus vasallos nin de las sus granias e logares fasta que primeramente sean demandados e oydos en la nuestra corte o por la iglesia segunt que la demanda fuere...*” es buen prueba de las dificultades que atraviesa el monasterio desde mediados del siglo XIV¹⁵⁸³.

Las dificultades siguen durante el siglo, de ahí que sean más frecuentes entonces las confirmaciones de privilegios reales; en 1351 Pedro I confirma el privilegio de Fernando IV sobre que el monasterio no pague yantar a caballeros, el privilegio de las salinas de Medinaceli, y debido a la gran pobreza del monasterio, ordena en 1355 que se respeten sus privilegios¹⁵⁸⁴.

El merino mayor de Castilla, Garci Manrique, intentó ejercer como juez en Cevico Navero; el monasterio acude a la Corte y consigue que en 1371 Enrique II ordene al merino que no se entrometa en dicho lugar por ser propiedad del monasterio de La Vid y ejercer éste la jurisdicción¹⁵⁸⁵. El mismo monarca también confirma en 1371 el privilegio sobre no yantar de caballeros en el monasterio¹⁵⁸⁶ y el infante Juan (futuro Juan I), a petición del abad, ordena en 1375 que se respeten las propiedades del monasterio y lo toma bajo su encomienda¹⁵⁸⁷ y confirma el privilegio del yantar en 1379¹⁵⁸⁸.

La buena disposición del monarca hacia el priorato de Brazacorta la comprobamos mediante la confirmación de los privilegios de los que son objeto: “... *nos el sobredicho rey don Johan por faser bien e merçed a la dicha priora e conuento*

¹⁵⁸¹ AHN, Clero, carp. 383, nº 2.

¹⁵⁸² AHN, Clero, carp. 383, nº 4.

¹⁵⁸³ AHN, Clero, carp. 382, nº 12.

¹⁵⁸⁴ AHN, Clero, carp. 383, nº 15, AHN, Clero, carp. 383, nº 16. AHN, Clero, carp. 383, nº 17.

¹⁵⁸⁵ BRAH, Colección Salazar y Castro, M-142, ff. 120-121.

¹⁵⁸⁶ AHN, Clero, carp. 383, nº 19.

¹⁵⁸⁷ AHN, Clero, carp. 383, nº 21.

¹⁵⁸⁸ AHN, Clero, carp. 384, nº 1.

del dicho monesterio de Braça corta confirmamos...” el privilegio sobre paso de ganado que les otorgó Sancho IV¹⁵⁸⁹.

Pero en el siglo XIV no solo se confirman privilegios concedidos con anterioridad sino que se conceden otros nuevos. Así, concede este monarca, Juan I, al monasterio de La Vid en 1380 que doce labradores le paguen sus tributos¹⁵⁹⁰ y ordena a dos nobles locales que dejen la encomienda que tenían sobre dos lugares del monasterio¹⁵⁹¹.

Enrique III confirma de nuevo el privilegio del paso de ganado a las monjas de Brazacorta en 1393, el privilegio de las salinas de Medinaceli, y el de no dar yantar a ricos hombres¹⁵⁹².

En 1409, el abad don Gonzalo y el convento otorgan carta de censo perpetuo a unos particulares sobre la granja de Guma en la que, en reconocimiento de señorío, debían pagar al monasterio 80 mrs de martiniega anuales, cinco obrerizas y el pago del diezmo acostumbrado¹⁵⁹³.

Con frecuencia, los titulares de señoríos monásticos tropezaron con notables dificultades para ejercer la jurisdicción civil y criminal sobre sus vasallos y hubieron de soportar continuas intromisiones de los representantes de la justicia regia, Adelantados y merinos. Ejemplo de ello es el pleito que, a finales del siglo XV enfrentó al monasterio y el concejo, justicia y regimiento de Fuentelcéspedes y de Fresnillo contra don Pedro de Zúñiga, conde de Miranda, y los concejos, justicias y regimientos de las villas de Montejo, Santa Cruz, Valdeherreros y Nava, lugares del dicho conde, sobre el señorío y jurisdicción y vasallaje y exención y distinción de términos de Montejo y sus lugares, Santa Cruz de Valdeherreros y Nava. En 1494 los Reyes Católicos expiden sentencia ejecutoria en el pleito reconociendo los derechos del monasterio¹⁵⁹⁴.

Los gastos que supuso este pleito para Fuentelcéspedes y Fresnillo originaron una disputa que se solventó mediante sentencia arbitraria dictada ante el abad de La Vid, Alonso de Peñaranda, por los procuradores de ambos lugares, fray Rodrigo de Olave, prior de Coro y Fernán Martínez, cura de Fuentelcéspedes. En el acuerdo, alcanzado en

¹⁵⁸⁹ AHN, Clero, carp. 169, nº 9.

¹⁵⁹⁰ AHN, Clero, carp. 384, nº 5.

¹⁵⁹¹ AHN, Clero, carp. 384, nº 2.

¹⁵⁹² AHN, Clero, carp. 169, nº 10, AHN, Clero, carp. 384, nº 10. AHN, Clero, carp. 384, nº 9.

¹⁵⁹³ AHN, Clero, carp. 384, nº 16

¹⁵⁹⁴ AHN, Clero, carp. 386, nº 1.

noviembre de 1497, se estableció entre otras cuestiones, el señorío de La Vid sobre ambos lugares y el derecho a compensación que tenía Fresnillo por haber sufrido mayor carga económica que Fuentelcésped. Por su parte, el monasterio adujo “*las grandes fatigas y pleitos*” que el cenobio había sufrido por defender ambos lugares para imponer una compensación a Fuentelcésped y Fresnillo. Se estableció así la creación de una dehesa y una viña en términos de Fuentelcésped sobre las que también tenían derecho los vecinos de Fresnillo, y se dictaron unas ordenanzas sobre las mismas en 1 de diciembre de 1497 firmadas por los citados procuradores¹⁵⁹⁵.

Para compensar los gastos soportados por la villa de Fresnillo, en 1498, el abad de la Vid, estando en el campo de Fuentelcésped, establece los términos en los que podían plantar viñas los vecinos de Fresnillo y los amojona, pese a la queja de Fuentelcésped¹⁵⁹⁶.

6.1. Facultades y rentas jurisdiccionales del monasterio de La Vid

El traspaso de las facultades que comporta el reconocimiento de un señorío jurisdiccional conlleva para su titular la subrogación en el ejercicio de diversas funciones públicas. Una de las particularidades más apreciadas por los señores era el ejercicio de la justicia. El abad puede nombrar los cargos de jueces, alcaldes, merinos en sus dominios para que sustituyan a los funcionarios reales. Pero éstos intervienen en la justicia en caso de apelación; desde 1170 se documenta la persona del Merino Mayor de Castilla; en el Becerro de Behetrías se encuentran datos sobre Merindades Menores a cuyo frente se encuentra un Merino Menor, subordinado al Mayor y con atribuciones judiciales y fiscales¹⁵⁹⁷; el Merino de Burgos aparece en 1152 como confirmante en el documento de donación del lugar de La Vid a la iglesia de Monte Sacro y a su abad Domingo: “*Alphonso Munnoz, Merino in Burgos, conf.*”¹⁵⁹⁸. El merino Mayor, don Fernando Ladrón, en 1224 realiza junto al abad de La Vid y al abad de San Pelayo una pesquisa ordenada por Fernando III sobre términos¹⁵⁹⁹. En abril de 1287,

¹⁵⁹⁵ Ver apartado sobre ordenanzas.

¹⁵⁹⁶ AMV, Tombo de La Vid, cód. 2, fol. 526.

¹⁵⁹⁷ ÁLVAREZ BORGE, I.: “Merindades y merinos menores de Silos, Muñó y Castrojeriz. Notas sobre la evolución de la monarquía feudal y la organización territorial de Castilla (1200-1350)” en *Burgos en la Plena Edad Media, III Jornadas Burgalesas de Historia*, Burgos, 1994, pp. 655-675. ESTEPA DÍEZ, Carlos: “La configuración del reino de Castilla en torno al valle del Duero” en *Biblioteca. Estudio e Investigación*, nº 24, 2009, Ayuntamiento de Aranda de Duero, pp. 37-45.

¹⁵⁹⁸ ACBO, Sign. 5.

¹⁵⁹⁹ BN, ms. 18240, fol. 151

Sancho IV interviene a favor de las canonesas de Brazacorta declarando “...mandamos a qual quier que sea merino en la merindat de Santo Domingo que gelo faga fazer...”¹⁶⁰⁰, reiterando de nuevo su orden pocos meses después, en el mes de junio, “...Et mando otrossi al merino de la merindat de Santo Domingo de Silos que non consientan a ninguno que les passe contra esta merçet que les yo fago...”¹⁶⁰¹.

La aparición de los merinos parece estar relacionada con el nuevo desarrollo de la fiscalidad regia además de la reorganización del territorio con la superación de la demarcación antigua por alfoces¹⁶⁰². El merino interviene a las ordenes de los alcaldes reales de Santo Domingo de Silos, que en 1288, sentencian sobre el conflicto entre el monasterio de Brazacorta y Pedro Enríquez “... Por cuya razón ordenan al merino de Santo Domingo de Silos que embargue ó prenda al condenado...”¹⁶⁰³.

El merino Juan González de Bovadilla, merino de Santo Domingo de Silos, también dará carta de posesión de heredades a favor de la priora de Brazacorta, doña Urraca Álvarez y de doña Toda de Fontoria, por sentencia otorgada por los alcaldes reales en 5 de mayo de 1288¹⁶⁰⁴. El merino es garante de la voluntad real; en 1288 Sancho IV concede al monasterio de Brazacorta un mayordomo excusado de todo pecho¹⁶⁰⁵ y un año después ordena a Juan González de Bovadilla se hiciese cargo de la pesquisa remitida por los alcaldes de San Esteban de Gormaz, Gonzalo Pérez y Diego Adam, en relación a la querrela entre el monasterio de Fresnillo contra los vecinos de Montejo: “...a uos Johan Gomez, merino en la merindat de Santo Domingo de Silos, salud e gracia...”¹⁶⁰⁶.

¹⁶⁰⁰ Carta de Sancho IV que confirma la de su padre Alfonso X que a su vez confirmaba la de Fernando III a la priora y religiosas del monasterio de Brazacorta de todos los derecho reales que hubiere en Alcoba y Frandovínez excepto la moneda forera. Exige a los recaudadores de la merindad de Santo Domingo de Silos que no exijan nada a los vecinos de Alcobilla y que lo recauden la priora y dueñas de Brazacorta. AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 52.

¹⁶⁰¹ Carta de Sancho IV en la que ordena a los cogedores de pechos de la merindad de Santo Domingo de Silos que no recauden a los paniaguados y yugueros del monasterio de Brazacorta. AHN, Clero, Leg. 88.

¹⁶⁰² ÁLVAREZ BORGE, I.: *Monarquía feudal y organización territorial. Alfoces y merindades en Castilla (siglos X-XIV)*, Madrid, 1993, p. 169 y ss.

¹⁶⁰³ AHN, Clero, carp. 380, nº 19. Brazacorta

¹⁶⁰⁴ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fols. 139-140. Brazacorta

¹⁶⁰⁵ “... Et demas mando a Sancho Martinez de Leyua o a qualquier que sea merino mayor en Castiella, que a qual quier que contra esto les pasase, que gelo non consientan...”. AHN, Clero, carp. 169, nº 2. Brazacorta

¹⁶⁰⁶ AHN, Clero, Legajo 130.

El poder que ejercen los monasterios en su calidad de señores jurisdiccionales también tenía cierta importancia en las pocas veces que existe coincidencia entre la jurisdicción y la propiedad territorial. Este binomio repercute de forma notable en el interés de los cenobios por salvaguardar sus intereses económicos en unos territorios en los que tienen asegurado el control de sus vasallos gracias a la prerrogativa de provisión de cargos, como jueces y escribanos, existentes dentro de su jurisdicción¹⁶⁰⁷.

Ejercía el abad poder jurisdiccional sobre sus monasterios filiales. Así sucede en el caso de San Pelayo de Cerrato dado que interviene en 1410 en un acuerdo entre el monasterio y el concejo de la cercana villa de Cevico Navero debido a su jurisdicción sobre ambos¹⁶⁰⁸.

6.2. El Fuero de Fresnillo de las Dueñas

En Fresnillo de las Dueñas (Burgos) se ubicaba uno de los monasterios femeninos filiales del monasterio de La Vid. El archivo de La Vid conservaba una copia del siglo XIII del fuero concedido a esta localidad a finales del siglo XI¹⁶⁰⁹. Fresnillo fue poblado por el conde García Ordoñez y su mujer la condesa Urraca quienes otorgaron fuero a los pobladores "*in illa ciuitate que uocitant Fresnello*" en 1095. García Ordoñez fue alférez de Alfonso VII y su esposa era hija del señor de Aza. Aunque está situado al sur del Duero, Fresnillo no pertenecía a la Comunidad de villa y Tierra de Montejo sino a la merindad de Santo Domingo de Silos y debía ser un lugar de relativa importancia por la calificación de *ciuitas* que le otorga el citado fuero¹⁶¹⁰. El Tumbo vitense relaciona a la familia condal con la fundación del cenobio femenino de Santa María del Coro de Fresnillo de las Dueñas señalando que es tradición en Fresnillo que el lugar lo dieron al

¹⁶⁰⁷ SEIJAS MONTERO, María: "La trayectoria de los monasterios cistercienses del sudoeste gallego desde la Congregación de Castilla" en *Cuadernos de Historia Moderna*, 2013, nº 38, pp. 73-92.

¹⁶⁰⁸ "...instrumento compromiso entre este conbento y Cevico Navero ... Tienen dicho convento y dicha villa licencia del abad de La Vid, señor que era de ambas las dichas partes, y estas pusieron pena de mil doblas...". AHN, Códices, L. 161, fol. 48r. Índice de los papeles del monasterio premonstratense de San Pelayo de Cerrato (Palencia).

¹⁶⁰⁹ AHN, Clero, carp 225, nº 1. Seguimos al profesor Calleja Puerta en su propuesta sobre la copia del fuero de Avilés, de la que señala que es muy raro que el texto fuera escrito en el siglo XIII a tres columnas, lo que le lleva a pensar que el copista imitó el ancho de línea del documento originario. Lo mismo pensamos que sucede con la copia del fuero de Fresnillo, copiado en el siglo XIII a tres columnas. CALLEJA PUERTA, Miguel: "Certezas y dudas sobre la tradición textual del fuero de Avilés de 1155" en *Revista de filología asturiana*, nº 9-10, 2009-2010, pp. 215-226.

¹⁶¹⁰ MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: *Fueros locales...*, Op. Cit., Burgos, 1982, pp. 32-34; 126-127. ESTEPA, Carlos: *Los señoríos de behetría...*, Op. Cit., p. 40, notas 55 y 56.

monasterio de La Vid unas beatas que vivían en la casa del priorato, descendientes de García Ordoñez.

No se conserva el documento de fundación del monasterio pero en el dorso del fuero, probablemente un archivero vitense señaló que se trataba del “*Testamento del conde don García Ordoñez y de su mujer la condesa doña Urraca de quienes por donación de sus descendientes vino a este convento y a las monjas la villa de Fresnillo con todos sus fueros*”.

El documento presenta problemas de datación. A principios del siglo XX, Eduardo de Hinojosa propuso la fecha de 1 de febrero de 1104 para el documento¹⁶¹¹. Sin embargo, el día de la data, 1 de febrero de 1104, señalado como jueves, no fue tal sino lunes. El autor de los *Índices de Documentos de la RAH* ya lo advirtió y propuso anteponer “*antes*” a *feria V*, cambiando así la fecha al 27 de enero de 1104. Gonzalo Martínez considera que las suscripciones, en las que figura el obispo de Burgos, Gómez, que murió en 1097 (en 1104 el obispo de Burgos era don García) invalidan la fecha propuesta por Hinojosa. Las suscripciones del rey Alfonso reinando en Toledo (1085-1109), el conde García Ordoñez (1076-1108), Bernardo, obispo de Toledo (1085-1124), Raimundo obispo de Palencia (1090-1108) y Gómez obispo de Burgos (1082-1097) dejan como único periodo para el documento el comprendido entre 1090 y 1097.

Admitiendo el dato de *feria V* o jueves, el único año en el periodo citado en que cayó jueves fue el año 1095. Pero este año supondría una mala lectura de la era: MCXXXII por MCXXXVIII; es decir, XII por VIII. En el documento del Archivo Histórico Nacional la lectura del año no ofrece duda: “*Facta carta pagina testamenti sub die Vª feria kalendas februarii era millesima. C. quadraginta. II. currente*”¹⁶¹². Lo que supondría un fallo del copista al realizar su labor¹⁶¹³.

¹⁶¹¹ HINOJOSA, Eduardo de: *Documentos para la historia de las Instituciones de León y Castilla (siglos X-XIII)*, Madrid, 1919, doc. XXIX.

¹⁶¹² HINOJOSA, Eduardo de: *Documentos...*, Op. Cit., pp. 46-48. MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: *Fueros locales en el territorio de la provincia de Burgos*, Burgos, 1982, pp. 32-33. Carlos Estepa acepta la fecha propuesta por Martínez, 1095. ESTEPA, Carlos, *Los señoríos de Behetría*, Madrid, CSIC, 2002, p. 40.

¹⁶¹³ “*Facta carta pagina testamenti sub die Vª feria kalendas februarii era millesima. C. quadraginta. II. currente. Regnante rex Aldefonso in Toletto et in Leone et in Castella et in regnis suis. Comite domno Garsia in Nazara et archiepiscopus Bernardus in Toletto sedis. Remondus episcopus in Palentine sedis. Gomessanus episcopus in Burgos. Et ego comito domno Garsia Ordonez et cometisa domna Urraca, qui hanc paginam fieri iussimus, manibus propriis roboramus et confirmamus, et iuramos istum nostrum factum per Deum et diuina omnia que sunt sancta. Quod si aliquis ex nobis aut filiis nostris uel neptis aut aliquis ex consanguinibus nostris seu aliquis homo ex parte imperatoris aut rex pontiphex siui comes uel potestas aut quislibet homo istum nostrum factum dirumpere conauerit uel turbare uoluerit, in primis*

El documento se ha conservado en una copia del siglo XIII, con abundantes errores de copia, por lo que Gonzalo Martínez Díez se inclina por rectificar la datación antes que considerar espurio el diploma. Lo razona señalando la improbabilidad de que un falsificador eligiera la autoridad del conde García Ordóñez frente a la del rey Alfonso VI u otro monarca, y a la ausencia de elementos sospechosos en el contenido del documento.

Fresnillo pertenece a las merindades de Castilla¹⁶¹⁴; es probable que su carácter señorial como aldea de García Ordoñez sea el fundamento de esta atribución administrativa anómala al estar situada al sur del Duero y no ser una Comunidad de Villa y Tierra.

El documento comienza con una extensa invocación religiosa: *“In nomine sancte et indiuidue Trinitatis Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen; qui simul olim terra creauit et mirabiliter ad imaginem suam homo plasmauit et misericorditer incarnatus uoluntarie crucem subiit et proprio cruore fadit et ad inferos descendens triumphator de oste a mortuis resurrexit, et homo quem hostis anticus captiuos tenebat secum ab inferis trahit in pristina gaudia adtulit, demunque celos ascendens sedet ad dextris Dei, unde est uenturus iudicare uiuos et mortuos et seculum per ignem, amen”*.

A continuación los condes donan el fuero como parte de su testamento a los pobladores de Fresnillo *“In ipsius ergo nomine et honore, ego comite domno Garsia Ordonez et una coniuge mea commetissa domna Urraca facimus pagina testamenti ad uos omnes populantes in ciuitate que uocitant Fresnello de foro bono et obtimo propter timorem Dei et amorem et pro remedio animabus nostris. Sic donamus uobis talem foro”*.

El primer efecto que produce el privilegio de inmunidad supone la prohibición de entrada a los funcionarios reales en las zonas acotadas. El Fuero de Fresnillo prohíbe

cum Iudas Scarioth in infernum abitet per secula seculorum, amen. Et adhuc uiuens in corpore duobus luminibus careat ad fronte et prohibeatur a sancta communione et post discessum non sepelietur corpus eius cum ceteris nec spiritus eius societur cum electis, sed cum Datam et Abiron et Sodoma et Gomorra sit pars eius in eterna dampnacione, inferantque ad pars inperii X. libras aureas, et istam paginam in cunctis roborem firmiter obtineat, amen. Et ego comite domno Garsia Ordonez et uxor mea cometissa domna Urraca qui hanc pagina fiere iussimus, et legente audiuimus et manibus propriis signis inpinximus et coram testibus roboramus. Ihohannes scripsit”. AHN, Clero, carp 225, nº 1. Copia del siglo XIII.

¹⁶¹⁴ “Merindat de Santo Domingo de Silos ... Fresniello. Este logar es abbadengo del monesterio de la vid. Derechos del rey: pagan al rey seruios e monedas e fonsadera. Derechos del señor: pagan cada año por martiniega dosientosmrs destos lieua el monesterio del dicho logar ciento e cinquenta mrs. Dan a la priora del dicho monesterio de Frexniello en reconocimiento de señorío el que ha par de bueyes en cada año tres obradas”. Libro Becerro de Behetrías, Santander, 1866. Biblioteca Digital de Castilla y León.

expresamente la entrada de éstos ; la priora será la encargada de nombrar los cargos de jueces, alcaldes, merinos, notarios,... del propio monasterio que los sustituyan en su cometido. Fresnillo era aldea exenta o inmune de entrada del sayón regio según su propio fuero y sobre esta inmunidad el señor del lugar establece el régimen jurídico de Fresnillo: exención de mañería *"In primis non abeatis maneria, nisi ut hereditetis uos unos ab alios usque ad VII generacione, et qui ex uobis non abuerit liberos aut propinquos siue gente, ponant suos uicinos causam suam pro anima eius ubi corpus suum iacuerit uel ubi ei meliorem placuerit"*, obligación del fonsado sólo para los caballeros y aún de éstos, uno de cada tres *"Et quando fuerit fossato de rege, uadam de uobis tercia pars de illos caualleros in fossato. Pedones uero nullum fossato non abeant. Et si illa tercia pars de caualleros mencierit illo fossato, quomodo petent III. III. Carneros ualente unumquisque singulos solidos"*; la parte de palacio en las caloñas de los criados y menores y en las procedentes del robo *"De illas calumpnias qui uobis contingerit, ut pectatis octauo de domnos de casa. A palacio de mancipiis et de uestris filiis et de tornaticiis, ipsas calumpnias que contingerint sic de omicidio quomodo de alias causas, ut accipiente domnos de casa illo pecto, id est octauo. De furto uero, a domno de ganado reddat a noueno caput et X solidos a palacio. De tradiciones, a summo CCC solidos ad seniore"*; las caloñas por traición y por alboroto público se distribuirá a media entre la ciudad y el palacio, lo mismo que los ingresos procedentes del montazgo *"Et non intretis in temptatione nec particione, sed abeatis benefactria cum uestras causas ad filiis nostris uel neptis seu ad qualem uobis placuerit aut meliore fecerit, ut ipsi seruiatis... Et si aliquis homo ex uobis unus super uos se leuauerit, ille qui multum potuerit ad illo qui tantum non potuerit, ita ut eum feriat tantum ut ueniat band[u]s super bandus, et abuerit illi quinque hominis, qui obtime testificent ueritatem unde se leuauerit illa superuia uel illa culpa, quomodo pectente sexaginta solidos, medio a palacio, medio ad ciuitatem...De montatico, medio a palacio, medio a ciuitatem"*.

Para el violador se establece la misma pena que para el homicida *"Et si aliquis abuerit filiam ex uobis, euenerit aliquis homo qui illa faciat forcia, illa non querendo, quomodo pectet CCC solidos et exseat homiciero"* Y encontramos formulado el derecho de asilo para los homicidas, *"Et si quis homo omicidio contingerit et figierit ad Fresno, quomodo non timeat in suo termino nulla causa. Et si transierit iusta illi alio omicidio, qui primus de illa ciuitate inuenire eum, occidat illum"*.

También se prohíbe la prenda privada mientras tenga abierto el camino judicial ante los jueces de Fresnillo *"Et si aliquis homo ex uobis iudicium in Fresno potuerit abere, et exierit inde et penniorare et postea quesierit uenire retro, quomodo perdat illum indicium et duplet illa pennora et pectet sexaginta solidos ad illos uicinos et postea abitet cum illis"*.

Para poder disponer de las heredades en caso de abandonar el lugar, el fuero exige un periodo de vecindad de al menos un año y obliga a que las heredades se vendan a hombres de Fresnillo y de sus villas *“Et si aliquis homo ex uobis fecerit domos uel aut terras laborauit uel plantauerit uineas aut ortos pro hereditate et uoluerit se ire ad alia terra, moret uno anno cum muliere et suos filios et faciant in sua casa fumo et qui non abet mulier faciat; et postea sic uendat illa sua hereditate et suos domos ad homines de Fresnello et suis uillis. Et si tantum ei uenerit causa ut non possit omnia sua uendere remaneat que (falta)”*.

“Si los caballeros tuvieren caballo, loriga y “atuendo” de sus señor, en caso de muerte será devuelto por sus hijos que no pagarán otro nuncio; este señor podrán elegirlo únicamente entre los hijos y descendientes de García Ordoñez *“Et si aliquis ex uobis tenuerit caualllo uel lorica aut adtondo de suo seniore et uenerit suo transitu, quomodo torment illo prestamo suos filios et non demandet illo seniore ad sua mulier et suos filios altero nuncio”*.

Lo más significativo de este fuero, a pesar de ser un fuero señorial, es que otorga a los vecinos la facultad de elegir el juez y el sayón de la villa aunque ésta siga sometida a la autoridad del señor en otros aspectos *“Et ut uos ipsos homines de Fresno ponatis uestro iudice et uestro saione per foro”*.

Fresnillo que así afirmaba su autonomía en la elección de las autoridades municipales, se nos presenta también en este fuero como una villa importante pues reiteradamente alcanza en el mismo la designación de *civitas* o ciudad, exenta no solo de sayón regio sino también del deán o delegado del obispo que no puede invadir las heredades de los vecinos de Fresnillo por ninguna causa ...” *Et non intret super uos et ne infra terminos uestros seione de rege per nulla calumpnia, non pro homicidio, non pro furto, non pro fornicio, non per fossadera, non per annubda, non per annalia, nec degano de episcopo non intret in uestris hereditatibus per aliquam calumpniam, sed omnino sitis liberi et ingenui ab omni integritate”*.

6.3. Las ordenanzas

Una atribución del abad de La Vid era establecer normas en lo tocante a la organización económica del espacio y a su aprovechamiento a través de las Ordenanzas.

La ordenación y control de los diversos aspectos de la vida económica se realizan durante la baja Edad Media dentro de los marcos institucionales locales¹⁶¹⁵.

¹⁶¹⁵ OLMOS HERGUEDAS, Emilio: “Les Ordennances municipales dans la Couronne de Castille au Bas Moyen-Age. Les possibilités d’une source historique au-delá de l’Histoire de Droit et des Institutions”, en

Desde la segunda mitad del XIII se advierte la pujanza de las explotaciones ganaderas en manos de las instituciones eclesiásticas. Una serie de conflictos advierten de confrontación entre ganaderos, y entre éstos y los agricultores. La causa fue la reducción de pastos por la colonización y el incremento de la cabaña ganadera. La solución estimuló la expansión de los extremos de los términos hacia el sur. En el siglo XIV, se produce el cambio y alejamiento de las fronteras. Es entonces cuando al tiempo que se inician las pugnas entre los grandes propietarios eclesiásticos y los concejos, casi siempre resueltas mediante concordias o privilegios reales, surge la preocupación por extender y acotar los espacios y términos, por el establecimiento de pactos y concordias entre concejos para defender su común interés, germen y antecedente de futuras instituciones supraconcejiles. Los fueros extensos recogen y asumen el establecimiento de trashumancias entre los extremos de los concejos, la fijación de dehesas especialmente protegidas, la prevalencia del vecino de la villa y ciudad sobre las aldeas y las prohibiciones sobre talas y roturaciones en los espacios afectados¹⁶¹⁶.

Entre los temas tratados por las ordenanzas locales, muchos atañen al sector ganadero; es indudable el valor de esta actividad económica en el seno de los concejos medievales. Las primeras normas relacionadas con el ganado fueron encaminadas a garantizarles zonas de pasto en cualquier momento, a fin de evitar un descenso de la cabaña. Se trataba de regular los espacios de aprovechamiento pastoral, primando a las especies ganaderas más útiles a la economía local¹⁶¹⁷.

El monasterio de La Vid estableció unos documentos normativos, formalmente muy semejantes a las ordenanzas municipales, que responden a los mismos intereses

Europa. Revue Européenne d'Histoire-European Review of History, Vol. I, N. 1, 1994, pp. 101-104. "El poder urbano y sus estrategias para influir sobre el territorio. Aproximación metodológica desde las ordenanzas concejiles castellanas" en *La ciudad medieval y su influencia territorial*, 2007, pp. 493-519. "El agua en la norma escrita. Una comparación de ordenanzas bajomedievales castellanas" en VV.AA. *Agua y sistemas hidráulicos en la Edad Media Hispana*, Asociación cultural Al-Mudayna, Colección laya, nº 24, Madrid, 2003. Pp. 27-56. LADERO QUESADA, Miguel Ángel; GALÁN PARRA, Isabel: "Las Ordenanzas locales en la Corona de Castilla como fuente histórica y tema de investigación (siglos XIII al XVIII)" en *Anales de la Universidad de Alicante, Historia Medieval*, nº 1, 1982, pp. 221-243. "Las Ordenanzas locales. Siglos XIII-XVIII" en *En la España Medieval*, 21, 1998, pp. 293-337.

¹⁶¹⁶ VILLAR GARCÍA, Luis Miguel: "La formación de las Comunidades de Villa y Tierra en las fronteras del Duero" en *Biblioteca. Estudio e Investigación*, nº 24, Ayuntamiento de Aranda de Duero, 2009, pp. 77-103.

¹⁶¹⁷ CARMONA RUIZ, María Antonia: "La organización de la actividad ganadera en los concejos del reino de Sevilla a través de las Ordenanzas municipales" en *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 25, Sevilla, 1998, pp. 113-134.

económicos y políticos, resultado del pacto o acuerdo suscrito con concejos vecinos, una de 1348 con Peñaranda y otra de 1497 con Fuentelcésped y Fresnillo¹⁶¹⁸.

En 1348, La Vid suscribió un acuerdo sobre pastos con un concejo vecino, el de Peñaranda ante el escribano del lugar. Esta concordia en ningún momento recibe el calificativo de “ordenanza” sin embargo, los acuerdos alcanzados fueron recogidos en el Libro de Ordenanzas de Peñaranda¹⁶¹⁹. De esta avenencia se deduce que tanto el monasterio como Peñaranda y sus aldeas arrendaron los pastos a vecinos de otros lugares, y entraban los ganados de unos términos a otros y se prendaban ganados y pastores llevándose Peñaranda penas excesivas, por lo que hubo pleitos ante los alcaldes de la Vid y Peñaranda y ante los merinos de San Esteban, a cuya merindad pertenecían ambas partes. Y por evitar pleitos y gastos llegaron a un acuerdo.

La estructura de la ordenanza es simple: imposición de una conducta o prohibición de otra y sanción al que incumpliese lo ordenado; asimismo, se incluían normas de procedimiento, incorporándose otras disposiciones complementarias¹⁶²⁰.

Comienza el acuerdo con un trueque de heredades: *“Dio el conuento a Peñaranda los heredamientos que tenia en Vande Duero, mas arriba de Valdemandera (pertenecían a Mata Redonda) por los duredos que dio Peñaranda al conuento, lo uno esta encima de los Castrejones y lo otro hacia Monte Sacro y Peña las Auejas”*.

Seguida de un amojonamiento de heredades: *“Amojonaronse los terminos desde el Castrejon de en medio hasta el carrascal de Langa y de La Vid conforme a la demarcazion del año 1295 y desde dicho Castrejon hasta el Valdebrazacorta, la peña*

¹⁶¹⁸ También se entablaron pleitos entre concejos vecinos sobre los usos ganaderos que llevaron consigo el establecimiento de ordenanzas, como ocurrió en el siglo XVI entre Castillejo, Langa y Maderuelo. *Ejecutoria del pleito litigado por el concejo de Castillejo de Robledo (Soria) con el concejo de Langa de Duero (Soria) y el concejo de Maderuelo (Segovia) que al pleito salió, sobre delimitación del espacio reservado a montes y dehesas en sus términos, y aprobación de las ordenanzas municipales que regulan su aprovechamiento como bienes propios del primero*. 1558-11-30. AChV. Real Audiencia y Chancillería. Registro de Ejecutorias, Caja 932, 12.

¹⁶¹⁹ AHN Clero, carp. 381, nº 9. El documento es ilegible y ya lo era en el momento de la realización del Tombo, que lo recoge al folio 695, indicando que lo tomaba del *Libro de Ordenanzas* de Peñaranda. El interés de la elaboración de los libros de ordenanzas municipales no solo partió de los propios concejos sino que fue incentivada por el poder central o señorial que incluyeron normas que intentaban menguar la autonomía de los concejos

¹⁶²⁰ PORRAS ARBOLEDAS, Pedro A.: “Las Ordenanzas Municipales: sus orígenes, contenidos y posibilidades de investigación” en *IX Jornadas de Historia Local de los fueros locales a las ordenanzas municipales en Euskal Herria, Vasconia. Cuadernos de Historia-Geografía*, nº 36, 2009, pp. 19-35. “Las ordenanzas municipales. Algunas propuestas para su estudio y un ejemplo” en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Hª Medieval*, t. 7, Madrid, 1994, pp. 49-64.

de Cobillas, caeza de Cobillas y la solana adelante hasta bajar a Duero y se compusieron las reyertas que hauia”.

En tercer lugar, se establece el acuerdo sobre los pastos; los ganados del monasterio pueden entrar de día a pastar en los términos señalados de Peñaranda: *“En orden a pastos: que el conuento y todos sus grangeros y vassallos hombres y mugeres que moran y moraren en las dichas granjas y demas terminos del conuento y en Peñaranda teniendo casas pobladas en la Fresnosa, en Zuzones y en Casa Nueva granjas del conuento, puedan pazer de dia con todos sus ganados en los termino de Peñaranda guardando las dehesas coteadas y antiguas, Mata Redonda y el Monte cabo de la Vid, panes y viñas y de noche se fueran a dormir a sus terminos”.*

Lo mismo se establece sobre los pastos del monasterio añadiéndose el permiso de acceso al río Duero, por los caminos señalados, para abreviar los ganados: *“Que los hombres y mugeres moradores de Peñaranda, San Bartholome, Torrecilla, Vellanosa y allende el rio, y de las vegas que tuuieren casas pobladas que pazcan con todos sus ganados de dia en los terminos del conuento y sus granjas hasta en Duero y el soto de Zuzones y el soto del Barco y el espinar de Zuzones y panes y viñas. Y que entren a beber a Duero por lugares ciertos, es a saber, por la cañada de val de Duero agua adelante derechos al barrero y al pado de Cubillas, y guardando que se han ni entren en el aylagar del barranco que viene de Valde Duero y llega a Duero, y como toma por el camino arriba que entren por Zuzones por San Juan, y de alli ay uso entre San Millan y San Llorente por la ladera de la Questa y entren a beber al Vado de la Olla hasta en Vega, guardando panes y viñas y lo coteado y de noche que buelban a dormir a sus terminos de Peñaranda”.*

El acuerdo incluye a los inquilinos de los términos del monasterio: *“Que si el conuento arrendare las casas o alguna de ellas a quien non las tubiere pobladas en sus granjas, pazca de dia en los terminos de Peñaranda con los ganados de labor y carga de llevar la simiente y mies y arar”.*

Y se establece que si junto a los ganados del monasterio entraran en término de Peñaranda ganados de otros lugares, tenga derecho a resarcirse: *“Que si los de Peñaranda hubieran sospecha de que a buelta de los ganados del conuento y de sus granjeros entraren con ellos en los de Peñaranda ganados ajenos, pague el que lo hiziere, si se prouase lo que se hallare por fuero y por derecho, o que lo juzguen y saluen dos vecinos”.*

De esta manera se solventa el conflicto de intereses entre los campesinos del concejo de Peñaranda, que trataban de conseguir ingresos económicos mediante el

arrendamiento de sus pastos, y los mismos intereses económicos que perseguía el monasterio al arrendar pastos a ganados ajenos¹⁶²¹.

A continuación se establecen las penas de los que infringieren la prohibición de entrar de noche con los ganados, y las penas son iguales para las partes: *“Que quando los vassallos granjeros y renteros del conuento o sus montaneros tomaren de noche alguno de los ganados de los de Peñaranda y sus aldeas en los terminos del conuento, que tomen quatro cauezas y no mas, ouejas o carneros, y que no maten ninguno ni los beban, y si el pastor saluare su ganado, con dos vecinos que se lo den libre, y si no que le tomen la una y le den libres las otras, y que a los pastores no los despojen ni les quiten otras penas ni prendas. Y lo mesmo los de Peñaranda a los de La Vid y sus granjas y pastores”*.

Lo mismo se establece respecto a la entrada en dehesas: *“Que qualquiera que entrare en las dehesas coteadas, de dia a pacer con manada de ouejas, carneros, cabras o cabrones que le maten dos cabezas, y de noche quatro (carneros). Y la manada de bacas de dia de 20 arriba, cinco mrs y de noche, diez mrs. Y de veinte abajo de dia, cada baca o buey o yegua, cinco dineros, de noche un mrs. Y esta mesma pena tengan de noche en los otros terminos asi los ganados de los unos como de los otros”*.

También se señala que tanto el monasterio como Peñaranda pueden introducir ganado de otros lugares en sus términos, pero no en los lugares del otro: *“Que asi unos como otros puedan meter ganado de fuera en sus terminos pero que no puedan pasar ni de dia ni de noche a pacer en el termino del otro, pena de doce mrs de dia el ganado obejuno pasando de veinte arriba y de noche, diez y ocho mrs, y si fueren de 20 abajo de cada vez un mrs por cada res. (Habla de ganado obejuno que entrare de este termino al de Peñaranda y del obejuno que entrase de aquel en este)”*.

Y se establece la pena por la entrada de ganados ajenos en las dehesas: *“Que la manada de ouejas, cabras, carneros o cabrones que de fuera aparte andubiere en qualquier de los dos terminos en las dehesas coteadas lleuen de ellos de dia, cinco cabezas, de noche, diez”*.

Se prohíbe la entrada de ganados en los pastos durante la siega: *“Que desde el dia que se comenzaren a segar los panes hasta el dia de Nuestra Señora de Agosto, ni los unos ni los otros entren en los rastrojos de los otros de los mojones adentro, y si entraren, paguen de dia una obeja o un carnero. Y de noche dos, pero despues del dia*

¹⁶²¹ DIAGO HERNANDO, Máximo: “El arrendamiento de pastos en las comunidades de Villa y Tierra a fines de la Edad Media: una aproximación” en *Agricultura y Sociedad*, nº 67, Abril-Junio 1993, pp. 185-203.

de Nuestra Señora que puedan entrar como en lo demas de dia. Y si despues de dicho dia estubiese por segar el pan, o segado en los rastrojos, qualquiera que entrare monten los como dicho es". La prohibición total de entrada de ganado en los rastrojos hasta el día de Santa María de Agosto buscaba garantizar la recogida de todos los restos de la cosecha, tanto grano como paja. Los concejos aldeanos solían disponer en la Castilla bajomedieval de dehesas reservadas para el usufructo exclusivo de los vecinos cerradas desde el día de San Pedro al de Santa María de Agosto.

Y por último, se señala la pena por incumplimiento de este acuerdo por cualquiera de las partes: *"Que si el conuento fuere contra esta auenencia peche seisientos mrs, la mitad para el rey y la otra para Peñaranda, y lo mesmo peche Peñaranda"*.

Esta concordia fue ajustada por el monasterio y Peñaranda, ante las justicias de ambas instituciones con intervención del Licenciado Espinar e informe de testigos ante Francisco Miguel, escribano de Vadocondes, en 15 de marzo de 1574¹⁶²².

También conocemos unas ordenanzas que afectan a Fresnillo y Fuentelcésped en el siglo XV. El monasterio de La Vid las establece en 1497, tras un conflicto por los costes de un largo pleito sostenido contra don Pedro de Zúñiga por el monasterio y los concejos de Fresnillo y Fuentelcésped, lugares de jurisdicción vitense, constituyéndose unas interesantes ordenanzas sobre el establecimiento y condiciones de una dehesa en término de Fuentelcésped¹⁶²³. Los asuntos que hacían referencia al aprovechamiento común de los bienes propios lindantes entre urbes eran entendidos habitualmente entre ambos concejos, aprobando normas que obligaban a los concejos respectivos, ordenanzas debidamente aprobadas por el señor civil o eclesiástico correspondiente; en este caso, el abad de La Vid¹⁶²⁴.

Las ordenanzas municipales medievales no suelen encontrarse exentas como tales documentos, sino dentro de otros tipos documentales. En nuestro caso, se

¹⁶²² AMV, Cód. 2, Tombo de La Vid, fols. 696-698. Copia simple sacada del Libro de Ordenanzas de Peñaranda.

¹⁶²³ Ordenanzas establecidas entre el monasterio de Santa María de La Vid, Fuentelcésped y Fresnillo. AMV, Tombo de La Vid, Cód. 2, fols. 523-526.

¹⁶²⁴ LÓPEZ VILLALBA, José Miguel: "Los Fueros y Ordenanzas medievales: embrión del gobierno de los cabildos coloniales hispanoamericanos", en *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 33, 2006, pp. 339-363. "La memoria de la vida cotidiana. Los archivos municipales y sus fuentes", en *Testigos de la Historia. Estudios sobre fuentes documentales*. Coord. por VIDAL GALACHE, F. Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2007, pp. 39-68.

insertan en la ejecutoria de un amplio proceso judicial que enfrentó al monasterio con el conde de Miranda¹⁶²⁵.

Vamos a analizar a continuación los diferentes artículos de las referidas ordenanzas¹⁶²⁶.

En primer lugar, se señalan los procuradores de los concejos, elegidos con licencia del abad, fray Alonso de Peñaranda, y se redactan las normas ante el escribano correspondiente:

“...Comprometieron estas cuestiones en dicho abad en D. Fray Rodrigo de Olabe, prior de Choro, y en Fernán Martínez, cura de Fuentezesse, para que ellos lo sentenciaran en dicho día 17 ante Pedro Martínez de Quemada, escribano y notario público de Aranda....”

El objeto de estas ordenanzas era sobre todo, establecer el aprovechamiento de una dehesa situada entre las tres instituciones colindantes.

“... [1] Quienes dieron su sentencia en 30 de dicho mes y año [noviembre de 1497] y por ella mandaron que los unos y los otros guardasen la dehesa que por dichos juezes seria señalada, y ninguno cortase en ella, pena de 50 mrs por cada pie, salvo quando fuere concordado y visto por unos y otros para casas y que no cortasen horca alguna y quando así se cortase partiesen la madera igualmente de modo que no lleuase el un lugar mas que el otro, cortando en dicha dehesa leña seca y no verde ni barda, y que dichos concejos huuiesen de jurar dicha dehesa por ellos y sus sucesores...”

Junto a la dehesa, se impone la obligación de establecer cañadas para garantizar la disponibilidad de las aguas para uso animal:

“... [14] Que uno y otro concejo den cañadas para los ganados, para que puedan beber; los de Fuentezesse las den libres y desembarazadas para entrar en el arroyo de la Naua, y los de Fresnillo a los de Fuentezesse para entrar en el río Duero...”

También se establecen las penas que debían recaer sobre los infractores y quienes debían ejecutarlas:

“... [2] Que las penas de los delinquentes y contraentores a estas ordenanzas las executasen los alcaldes y concejo de Fuentezesse y si estos no las

¹⁶²⁵ AHN, Clero, carp. 386, nº 1.

¹⁶²⁶ Hemos numerado las disposiciones de las Ordenanzas para facilitar su localización en el documento.

executasen, el abad que por tiempo fuese las lleuase a los dichos alcaldes y concejo dobladas y dichas penas se repartiesen en esta forma: las dos partes para el concejo de Fuentezespe y la tercera para el de Fresnillo. Y esto se entendiese en quanto a dicha dehesa...”

La mayor parte de las ordenanzas municipales establecen normas de aprovechamiento de los montes:

“...[3] Que en quanto a los otros montes puedan pacer y en la dicha dehesa con sus ganados hasta el arroyo de la Naua de noche y día y hacer corral para ellos, guardando los picollo (sic) en el otro monte fuera de la dehesa, y los prados vedados y cotos de dicho lugar de Fuentezespe. Y que hasta dicho arroyo puedan los de Fresnillo cortar leña seca y verde guardando el picollo y carrasca de encina, no pudiendo llevarla en carreta, saluo en albarda, pena de 200 mrs por cada vez, la mitad para el conuento, la otra mitad para ambos concejos...”

“...[5] Y que los vecinos de Fresnillo puedan cortar barda para sus paredes lleuandola en bestia de aluarda y no en carreta so la dicha pena de 200 mrs, la qual no puedan cortar para calera ni texera ni para benderla...”

“...[8] Y en quanto a que los de Fresnillo no puedan cortar picollo ni carrasca de encina, ni traher leña verde ni seca ni barda con carreta, se entienda también con los de Fuentezespe en los montes y dehesa de esta otra parte del arroyo...”

De la prohibición de cortar madera se exceptúa al abad:

[7] Y que cada y quando el dicho Abad hubiese menester madera de la dicha dehesa para reparo de sus casa o para hazer casa, la pueda cortar...”

Aparecen disposiciones relacionadas con el personal encargado del cuidado del ganado, al que conceden especial credibilidad en caso de disputa, por el juramente que había hecho al tomar posesión de su cargo.

“...[4] Y que el lugar de Fuentezespe coja el montanero para guardar dichos montes y dehesa. Y le paguen por mitad ambos lugares y que dicho montanero haga juramento de guardar bien dichos montes y tomar prestamente a los que cortasen y si alguno defendiese la prenda, pague la pena con el dobro. Y sea creida la guarda por su juramento y los alcaldes de Fresnillo le den la prenda del dañador y no haciendo cumplimiento de justicia siendo requeridos, caigan en pena de 2.000 mrs sin otra monicion alguna dichos alcaldes...”

Las ordenanzas nos permiten conocer los intereses señoriales, y las relaciones de poder entre los titulares del señorío y el concejo y población sometidos a

vasallaje¹⁶²⁷. En este caso, se trata de la concesión de una viña¹⁶²⁸, el establecimiento de las prestaciones que debían realizar los vasallos en ella y el pago de cierta cantidad de dinero o, en su caso, de pago en especie, con libertad para las poblaciones de dar especie y no obreros, o dar obreros en vez de trigo y cebada:

“...[11] Que ambos concejos por remuneracion del trabajo que el Abad y conuento hauian reciuido en la defenda de dichos terminos que planten treinta aranzadas de viña en el lugar a donde por dichos juezes fuere señalado, y las diesen puestas hasta el fin de Marzo del año de 98 y prendidas hasta quatro años cumplidos, y en cada uno de los quatro años les diesen dos labores de cauar y vinar. Y esto lo hiziesen por cabezas de cada un vezino de dichos lugares. Y de los quatro años en adelante por algunas causas que a ello les mouieron, mandaron que los vecinos y moradores de Fresnillo que eran y serian de alli adelante, diesen al conuento quatro cargas de pan, trigo y zeuada por mitad, en cada un año por siempre jamas, para aiuda a cabar sus viñas por que se les hacia de mal el dar obreros, y que los de Fuentezespe diesen al conuento en cada un año despues de los dichos quatro años pasados, quinze obreros para cabar sus viñas, dandoles el beber. Y que a todo esto se obligasen ambos concejos”.

Otras cargas distintas a las ligadas a la viña:

“...[12] Que por no acrecentar mas tributo al conuento en las heredades y termino que se hauia sacado, que pagasen al conuento todos los mrs que jurase hauer puesto en dicho pleito y pan, los que pareciese tasados por dichos juezes y firmados de sus nombres al termino o terminos por ellos señalados...”

Se señala además la obligación de los concejos intervinientes de defender al monasterio ante un nuevo pleito que se preveía con la villa de Aranda de Duero:

“... [13] Que por quanto estaua mouido cierto pleito, o se esperaua mouer por la corta de los ojos de Torcobo, o sobre otra qualquiera cosa tocantes a dicho termino de Fuentezespe (esto deuia de ser con Aranda y Fuentespina y aldeas de Aranda, conforme al asiento que se hizo con ellos el año de [1]512 como se

¹⁶²⁷ QUINTANILLA RASO, M^a Concepción: “La reglamentación de una villa de señorío en el tránsito de la Edad Media a la Moderna. Ordenanzas de Cartaya (Huelva)” en *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 13, Sevilla, 1986, pp. 189-259, p. 190.

¹⁶²⁸ El día 30 de enero de 1498 el abad, en el campo de Fuentelcéspedes y pese a la queja del testigo, vecino del lugar, amojonó la tierra para la viña. Esta plantación originará numerosos conflictos entre Fuentelcéspedes y el monasterio durante el siglo XVI. AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 527 y ss.

dejo en el) sean obligados ambos concejos a la defensa y prosecucion segun que hasta alli lo hauian defendido y proseguido...”

Aparecen también normas sobre los aprovechamientos agrícolas y su distribución entre los vecinos, con la prohibición expresa de plantar viñas:

“...[6] Que todas las tierras que tienen los de Fuentezespe de esta parte del arroyo hasta el dia que se dio la sentencia por sus magestades, sean suias propias. Y las que sacaron de los vecinos de Santa Cruz que estauan labradas, las partan por medio y todo lo otro que por dichos juezes fuese señalado que se labre. Y que ningun vecino de dichos logares pueda rozar en dichos terminos para hacer tierra en viña so pena de perderlo y de 2.000 mrs para el Abad sin su licencia.

E instrucciones sobre las obligaciones de los vecinos sobre la tierra y la salvaguarda del señorío del monasterio:

“... [9] Que ningun vecino de dichos logares pueda vender o enagenar ni trocar ni cambiar tierra ni viña alguna a otro de fuera parte, so la pena contenida en dicho censo al conuento sobre el lugar de Fuentelzespe, quedando el señorío de dicho termino a dicho Abad y conuento y que todos los diezmos de los frutos que se cojieren en dicho termino se den y diezmen enteramente a la cilla de la iglesia de S. Miguel de Fuentezespe..”.

También se establecen órdenes que debían ejecutar los concejos en cuanto al amojonamiento del término. La desaparición de mojones o su traslado supuso desde el siglo XII múltiples pleitos del monasterio con los concejos vecinos y con los nobles que poseían derechos de jurisdicción sobre ellos, lo que motiva esta cláusula que aunque señala que se habían respetado los mojones, lo cierto es que no había sido así :

“... [10] Que los mojones que estan entre ambos concejos se renueuen en cada un año y guarden segun hasta entonces se hauian renouado y guardado so la pena por ellos acostumbrada...”

Y como colofón, se establece la obligatoriedad de su cumplimiento:

“... [15] Que por esta sentencia definitiva sean guardadas todas las ordenanzas y capitulos en ella contenidos so las penas de ella y del compromiso y que cada uno de los concejos que tenga esta sentencia y traslado de ella signado de escriuano y firmado de dichos juezes...”

Y a todo esto se obligan los citados concejos, firmando las ordenanzas los procuradores de ambos lugares, fray Rodrigo de Olave, prior de Coro, por Fresnillo, y Fernán Martínez, cura de Fuentelcéspedes por este lugar:

“... Fue notificada a los Procuradores de ambos concejos y la consintieron en 1 de Diciembre de 1497...” .

6.4. Las cartas de posesión

Aparecen en la documentación vitense algunos testimonios de ratificación del negocio jurídico mediante cartas de posesión. Definida ya en Las Partidas: *“Posesion tanto quiere decir como ponimiento de pie: et segunt dixieron los sabios posesion es tenencia derechurera que home ha en las cosas corporales con ayuda del cuerpo e del entendimiento; ca las cosas que no son corporales, asi como las servidumbres que han las unas heredades en las otras, et los derechos por que home demanda sus debdas et las otras cosas que non son corporales semejantes destas, propiamente non se pueden poseder nin tener corporalmente; mas usando dellas aquel a quien pertenesce el uso, et consintiéndolo aquel en cuya heredit lo ha, es como manera de posesion.”*¹⁶²⁹

La posesión implica la tenencia física del objeto del contrato al margen de la propiedad, por lo que se podía poseer un bien sin ser su propietario, como en el caso de los usufructos. Para ganar la posesión debía haber voluntad de hacerlo y debía producirse la posesión corporal, física o material de la cosa. Por otra parte, era un acto cargado de simbolismo feudal. La estructura documental presenta los elementos básicos del tenor diplomático: data tónica completa y crónica implícita, intitulación, dispositivo con inclusión de la dirección, descripción del bien, su ubicación y linderos y fórmula de posesión, terminando con la relación de los testigos¹⁶³⁰.

En 1288 las religiosas de Brazacorta toman posesión de unas heredades¹⁶³¹: *A Diez e seis días de Mayo herra de mill e treientos e veinte e seis años, ante mi, Ferran Perez, escriuano publico de la Villa Coruña e ante los testigos que aqui seran dichos puso en tenencia e en posesion Ihoan Gonsalo de Bouadilla merino de la merindat de Santo Domingo de Sillos por el Rey a Vrraca Aluarez, Priora del monesterio de Santa Maria de Brazacorta e a Doña Toda de Fontoria para el conuento del dicho monesterio en el termino e en los heredamientos de Torruyos ansi como dice la Lastra a somo de*

¹⁶²⁹ *Las Siete Partidas del Rey Don Alfonso El Sabio: cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia*, Madrid, Imprenta Real, 1807, Partida III, titulo XXX, Ley I, p. 748.

¹⁶³⁰ PUÑAL FERNÁNDEZ, Tomás: “Análisis documental de los rituales de posesión en la Baja Edad Media” en *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III, Hª Medieval, t. 15, 2002, pp. 113-148. p.124.

¹⁶³¹ AMV, Tumbo, cód. 2, fol. 139-140. 1288, mayo, 16. Carta de posesión de heredades efectuada por Juan González de Bovadilla, merino de Santo Domingo de Silos, a favor de la priora de Brazacorta, doña Urraca Álvarez y de doña Toda de Fontoria, por sentencia otorgada por los alcaldes reales en 5 de mayo de 1288.

Val de Domingo Martinez e dende a somo de Valsondo e dende a la peña de Hozino e dende adelante ansina como vierte el agua a la henebra e de la henebra al guerno del bustar de Cibrian Cauaniello e dende adelante. Otrosi en el heredamiento de Villapirle e otrosi en el sendero ansi como pasa el rrio de Villapirle e va a la casa de Don Alfonso, e otrosi como va la carrera de Bozigas Alcoba fasta en derecho del molino de Brazacorta e del otro cabo de las enzinas de San Xtobal fasta en Sant turde e dende ayuso a oriella de la fesa de Valverde fasta Rostraluo ansi como vierten las aguas fasta el rrio fasta Sant Turde e dende adelante fasta oriella de la defesa de Valverde fasta el sendero que va de Villa farre a Zayas de Torre por medio de la Naua fasta en somo de Valdepenillas fasta lo de Bozigas e de la defesa de Valverde fasta el rrio ansi como vierten las aguas fasta Monte puerca e de Villaharre fasta la encrocijada del sendero que va a la casa e de la carrera de Sant Esteuan ansi como pasa el rrio e va a Coruña e fasta las enzinas de Xptoval ansi como vierten las aguas e va a Monte puerca e ansi como va la carrera de Bozigas fasta el portallejo. E en esto en todo al que les mandaron entregar e poner en tenencia e en posesion de los dichos Nuño Gonsaleo e Domingo Martinez alcalldes del Rey en Santo Domingo de Silos e desto en como paso la dicha Vrraca Aluarez Priora e Doña Toda por si e en vos del conuento del dicho monesterio de Brazacorta pedieron a mi el dicho Ferran Perez escriuano que les diese testimonio ende signado con mi signo para guarda de su derecho. Desto son testigos que fueron presentes Don Alfonso cauallero de Peñaranda e Arruco vecino e morador en Coruña e Nuño Peres de Bozigas e Pedro Minguez el bozigano e Gonsalo Yñygues de Bozigas e Don Pedro Mingues Abbat de Valverde e Don Pasqual el ferrero de Alcoba de Frandovides e Domingo peres clerigo de Sant Sebastian de Coruña e Domingo Martinez de Nuyo, Pedro Rollo e Esteuan Perez ome de Harruco. E Yo Ferran Peres el dicho escriuano fis este instrumento e pus en el mio signo en testimonio de verdat”.

Señala al margen el Tumbo: “En este traslado dice por medio [de la Naua] en el de pergamino querella de Don Esteuan dize por enzima. Pero notese que en aquel instrumento esta enmendado en dos o tres partes donde lo dize y puede ser no este bien”¹⁶³².

En 1348, Diego López de Haro, y su mujer, doña Sancha donan la aldea de Cevico Navero al cenobio señalando “... Et de oy dia que esta carta es fecha vos damos la tenencia et posesion et señorío et propiedad del dicho lugar con todos sus derechos, que vos, et que vos mandaredes que lo entredes sin nuestro mandado nin de otro juez nin alcalde, et que lo podades entrar de vuestra actoridat propia, et apoderar vos en ello corporalmente para vos et para el dicho vuestro monesterioet para vuestros sucessores. Et otrosi desapoderamos ende a nos et a los nuestros herederos, et de cada uno de nos, et apoderamos por esta carta que vos damos et vos entregamos

¹⁶³² AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 140.

corporalmente a vos el dicho abat et convento ante los testigos que en esta carta son escriptos...”. A continuación, el monasterio toma posesión de Ceuico Navero:

“...lueues seis dias de Nouiembre era de mill et trezientos et ochenta et seis años, en presencia de mi Alfonso Garcia, escriuano publico de Roa, et de los testigos que aqui de yusso son escriptos, estando en Ceuico Nabero Diego Lopez de Haro fijo de Don Lop Diez de Haro, dio et entrego et apodero a Don fray Iohan abbat del monesterio de Santa Maria de la Vid, et a conuento de ese mismo logar al dicho logar de Ceuico Nabero, que era suio del dicho Diego Lopez con todos sus terrenos, montes et pastos et casas et solares et heredades et rentas et caloñas et derechos, como todas las otras cosas que son pertenezientes et pertenescen en qualquier manera al dicho logar de Ceuico Nabero et al dicho Diego Lopez, en tal manera que lo ayan todo lo sobredicho el dicho abbat et conuento que agora y son o los que seran de aqui adelante en el dicho monesterio de Santa Maria de la Vid, para siempre jamas por suio libre et quita por juro de hereditat. Et el dicho Diego Lopez desapoderose del dicho logar de Ceuico et de sus terminos et de todo el señorío, et la posesion, et tenencia et propiedat que en el dicho logar de Ceuico, et en sus terminos avia en qualquier manera. Et apodero a los dichos abbat et conuento del dicho monesterio de Santa Maria de la Vid, en el dicho logar de Ceuico Nabero como dicho es, con todos sus terminos et montes et pastos et casas et solares et molinos et aguas corrientes et estantes desde la foja del monte fasta la piedra del rio. Et en las llaues de las puertas del dicho logar de Ceuico et en la tenencia et posesion et señorío como lo el avia. Et diz que lo compro la meytad de todo de doña Mayor Alvarez, su primera fija de Diego Flores, et la otra meytad de los cabezaleros de doña Marina Alfonso, fija de don Alfonso Garcia de Villamayor, et abadesaque diz que fue del monesterio de Villamayor de Can de Muño. Et segunt que mejor et mas complidamente se contiene en una carta de donacion et ofrenda que el dicho Diego Lopez et doña Sancha, su muger, diz que ficieron et dieron de escriuano publico al dicho don frey Iohan abbat del dicho monesterio de Santa Maria de la Vid, et al conuento de ese mismo logar. Et los dichos abbat et conuento recibieron el dicho logar de Ceuico et las llaues de las puertas de la cerca del logar et el señorío et la tenencia et la posesion et la propiedad del dicho logar segunt que el dicho Diego Lopez lo avia, et diz que lo compro como dicho es. Et el dicho Diego Lopez tomo por las manos al dicho abbat et conuento et pusilos en la tenencia et posesion et señorío del dicho logar de Ceuico et del dicho logar en todo lo otro contenido de susso. Et los dichos abbat et conuento recibieron et tomaron en si el dicho logar de Ceuico et las llaues de las puertas del dicho logar et la tenencia et posesion et señorío de todo lo sobredicho et sacaron al dicho Diego Lopez por la mano fuera del dicho logar et fincaron en el señorío et posesion et tenencia como dicho es, segunt que diz que se contiene en la dicha carta

de la dicha donacion que los dichos Diego Lopez et doña Sancha fizieron et dieron a los dichos abat et conuento en esta razon. De que son testigos...¹⁶³³.

Y el concejo de Cevico Navero reconoce al monasterio de la Vid como señor: ...
“...lueues seis dias de Nouiembre era de mill et trezientos et ochenta et seis años, en presencia de mi Alfonso Garcia, escriuano publico de Roa, et de los testigos que aqui de yusso son escriptos, estando en Ceuico Nabero Diego Lopez de Haro fijo de Don Lop Diez de Haro, et estando el concejo del dicho lugar ayuntado a campana repicada en el dicho lugar de Ceuico, el dicho Diego Lopez dijo al dicho concejo que bien sabian en como el dia que el entrara et cobrara el dicho lugar de Ceuico por suio, que todo el dicho concejo que le fizieran juramento sobre Santos Euangeliso del ser siempre buenos et leales et verdaderos asi como devien ser buenos vassallos a buen señor, et que asi lo hallara siempre en ellos, et que les quitaua el dicho juramento que le fizieran segunt dicho es, et que lo fiziessen luego a Don fray Iohan abbat del Monesterio de Santa Maria de la Vid por razon que el dicho Diego Lopez que le avie dado et entregado al dicho abbat et al conuento de ese mesmo monesterio el dicho lugar de Ceuico. Et luego el dicho concejo estando ayuntado como dicho es, dijieron que pues el dicho Diego Lopez avie dado et entregado a los dichos abbat et conuento por suio et quito por juro de hereditat el dicho lugar de Ceuico con todos sus terminos, et los quitado el juramento que fizieran, como dicho es, que obedeciaen, et rescibien en el dicho lugar de Ceuico et en todos sus terminos, et fuera de los terminos al dicho abbat Don fray Iohan abbat por señor dellos, et del dicho lugar de Ceuico con todos sus terminos, et a los abbades et conuento que fueren o seran daqui adelante en el dicho monesterio de Santa Maria de La Vid. Et luego el dicho concejo besaron al dicho abbat fray Iohan las manos por señor. Et el dicho Don fray Iohan abbat tomo et recibio juramento a los omnes buenos del dicho concejosegunt forma de derecho que le fuesen siempre buenos et leales et verdaderos en todas las cosas a el et al conuento del dicho monesterio a los que agora son et a los que seran daqui adelante. Et del dicho concejo cada uno por si respondieron al dicho juramento et dixieron: amen. Et luego el dicho abbat defendio a Domingo Fernandez juez que era por el dicho Diego Lopez en el dicho lugar, que non hussase del oficio mas so pena de la su mercet, et dio et entrego el dicho lugar et las llaues del a fray Martin Garcia, Prior del monesterio del dicho lugar de Santa Maria de la Vid que le touiesse por el fasta que fuese la su mercet, et entregase por el las llaues del dicho lugar a quien el dicho prior quisiese, o a Domingo Martin fijo de ... Perez, vecino del dicho lugar de Ceuico. De que son testigos Alfonso Diaz fijo de Sancho Diaz, et Sancho Diaz, et Sancho fijo de Fernando Diaz et Iohan Alfonso fijo de Alfonso Diaz, vezinos de Baltanas, et Iohan Gonzalez fijo de Don Juanes, et Iohan

¹⁶³³ AHN, Clero, carp. 381, nº 13.

*Gonzalez fijo de Yuan Gonzalez, vezinos de Sant Sebastian, et Martin Millan fijo de Don Millan, et Llorenccio Perez fijo de Domingo Perez vezinos de Villaconancio. Fecho en el dicho lugar de Ceuico dia et mes era sobredicha. Et yo Alfonso Garcia escriuano sobre dicho fui presente con los dichos testigos a todo esto que sobre dicho es, et escreui este publico instrumento et fiz en el este mio signo en testimonio de verdat. Alfonso Garcia*¹⁶³⁴.

En 1392, una sentencia da la posesión al monasterio sobre unos bienes objeto de disputa: “...le mandase poner e poniede en la dicha tenencia e posesion de todos los bienes e cosas por el dicho su libeldo de demanda pedidas en en el contenidas... que los dichos abbat e conuento e su produrador dellos en su nombre que deuen ser metidos e asentado e puestos en la tenencia e posesion causa rei seruandae de todos los bienes muebles e rayses e cosas contenidas e declaradas e pedidas en el dicho libeldo de demanda ante mi presento... E por esta mi sentencia interlocutoria lo pronuncio e declaro todo asi e demas desto do poder e mando a Garcia Nicolas arzipreste de Berlanga o a otro qualquier arcipreste o clerigo que para ello fuere requerido so pena de descomunión la qual canonica monitione praemisa pongo en qualquier que para ello fuere requerido e quedare por el de lo asi faser complir, que por virtud desta dicha mi sentencia pueda poner e ponga en la dicha tenencia e posesion de todos los dichos bienes suso nombrados al dicho abbat e conuento o el dicho procurador en su nombre, e pueda faser e faga todas las ...”¹⁶³⁵.

6.6. Las donaciones a “fundos terris”

La donación a “fundo terris” o “fundos terra,” significa que se dona la heredad o villa exenta de toda carga económica y jurídica señorial¹⁶³⁶. En 1199 el conde Pedro dona al abad Nuño una heredad en Hontoria que el conde había comprado a don Andrea y a su mujer. En el documento se señala que los compró a “fundo terris”: “*Ego comes Petrus do...totam illam hereditatem quam compraui de dompno Andrea et eius uxore a fundo terris, videlicet, casas, terras, vineas, ut iure hereditario in perpetuum possideatis Si quis ergo hoc meum datum disturbare voluerit, sit maledictus....*”¹⁶³⁷.

¹⁶³⁴ AHN, Clero, carp. 381, nº 14.

¹⁶³⁵ AHN, Clero, carp. 384, nº 8 .

¹⁶³⁶ GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luis: *Curso de Historia de las Instituciones españolas. De los orígenes al final de la Edad Media*, Madrid, 1982, p. 246.

¹⁶³⁷ AHN, Clero, carp. 379, nº 10.

En 1214 Pedro García de Lerma, que era mayordomo del rey en 1196, entregaba al monasterio diversas heredades para que se hiciese un hospital y albergue de pobres en Quintanilla de Valdado señalando “*vos do yo a fondos terra con seis iuuos de bues...*”¹⁶³⁸. Durante el siglo XIII, en 2 de febrero de 1219, el abad Esteban vende por 500 áureos las heredades que el monasterio tenía en Villasilos (Burgos) y *lo que les pertenece en Monasterio de San Cebrián [de Buena Madre] (Palencia) a fundos tierra*¹⁶³⁹.

¹⁶³⁸ AHN, Clero, carp 379 nº 14

¹⁶³⁹ MARTÍNEZ Gonzalo; GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Vidal: *Colección diplomática. Monasterio cisterciense de Santa María la Mayor (Villamayor de los Montes)*, Burgos, 2000, doc. 14. Confirma también esta venta un tal “don Martino, magister de la Noz” y el abad de san Pedro de Arlanza, don Rodrigo.

III. LOS MONASTERIOS FEMENINOS FILIALES

Las grandes órdenes monásticas femeninas surgen en la Iglesia occidental durante los siglos XII y XIII. Anteriormente existían comunidades de mujeres dedicadas a la oración que seguían la regla de san Benito pero sin constituir órdenes. Su composición varía en número, vinculación religiosa y rango social¹⁶⁴⁰. Una de estas comunidades debió de existir en Fresnillo de las Dueñas (Burgos) convertida después en filial del monasterio de Santa María de La Vid. En los monasterios femeninos medievales era frecuente la presencia de familiares, doncellas y viudas de la nobleza acompañadas de su servicio. Estos monasterios, expuestos a sufrir injerencias externas protagonizadas tanto por elementos eclesiásticos como por elementos de la nobleza, ejercían una acción educativa sobre niñas y jóvenes que se limitaba a algunos trabajos aprendidos por imitación y a la plegaria. A la vez realizaban una importante acción social de recepción de niños y admisión de bastardos¹⁶⁴¹.

La religiosidad femenina supuso un problema complejo a la Iglesia medieval que intentó reconducir a las mujeres hacia formas de vida reconocidas eclesialmente. Tras la reforma gregoriana y coincidente con la reforma del monacato, la religiosidad femenina experimenta un gran desarrollo. Muchas mujeres acuden a los monasterios por distintas razones: en primer lugar, por cuestiones de fe, pero también por motivos políticos y económicos, lo que genera inmediatamente dificultades.

Las comunidades femeninas intentan unirse a una Orden para obtener presencia jurídica y apoyo para su vida espiritual y material; el problema radica en la aceptación por parte de la Orden masculina de la responsabilidad material y espiritual que suponía acoger a estas comunidades. Tras un primer momento de euforia pero desbordados por el gran número de postulantes, las órdenes masculinas van a intentar parar las admisiones de mujeres. Comienza así la lucha de la comunidad femenina por su existencia, que no puede vivir plenamente y en armonía sin el apoyo de la Orden masculina.

Pese al rechazo de los monjes, las mujeres cuentan con apoyos importantes, en primer lugar en la nobleza que había ayudado a la formación de estas agrupaciones en cuyo seno residían muchos miembros de su estamento; y en segundo lugar, tienen el apoyo del papado, originado por el temor a la expansión de la herejía entre estas corporaciones. Pese a todo, son numerosas las comunidades femeninas que a finales del siglo XII no están unidas a una Orden y no poseen un estatuto constitucional

¹⁶⁴⁰ VALLE LÓPEZ, Ángela de: "Monasterios y conventos de monjas en la diócesis de Osma-Soria en la Edad Media y Moderna: la formación femenina" en *I Semana de Estudios Históricos de la Diócesis de Osma-Soria*. Soria, Diputación Provincial, 2000, Vol. II, pp. 291- 304.

¹⁶⁴¹ BERLIÈRE, Ursmer: *Les monastères doubles aux XIe et XIIIe siècles*, Bruxelles, Lamertin, 1923.

satisfactorio. La tensión con las órdenes monásticas será constante durante la historia monástica femenina del siglo XII y principios del XIII.

En la Orden premonstratense, las canonisas aparecen desde los inicios¹⁶⁴²; la abadía de Prémontré¹⁶⁴³ se compone en sus orígenes de unos edificios reservados a hombres y otros a mujeres¹⁶⁴⁴, dentro del mismo recinto pero separados por muros y por todos los medios disponibles para evitar el contacto entre ambas comunidades¹⁶⁴⁵. La iglesia será el único recinto común y el resto de las dependencias serán dobles.

1. Organización de los monasterios dúplices de la Orden Premonstratense

No se puede considerar Prémontré como un monasterio dúplice en sentido estricto (aunque la situación sea comparable) ya que un monasterio doble se compone de dos comunidades, una de monjas y otra de monjes bajo la misma autoridad y formando una unidad jurídica. Las hermanas de Premontré no eran monjas y su situación subordinada hacía que su comunidad no estuviera en el mismo plano jurídico que la abadía masculina. La organización respondía a una necesidad práctica ya que las mujeres, que llevaban una vida austera y recluida, prestaban algunos servicios sobre todo de costura y tejido a la comunidad masculina, que a su vez les proporcionaba ayuda espiritual. Esta situación aparentemente poco privilegiada atrajo a muchas mujeres y los primeros estatutos prevén nuevas fundaciones y las reglamentan.

La edición que Van Waefelghem hizo de los primeros estatutos de la Orden nos permite conocer algunos aspectos de la organización de los monasterios con comunidades masculina y femenina, uno de los cuales fue el de Monte Sacro¹⁶⁴⁶. En

¹⁶⁴² FELTEN, Franz Joseph: *Les femmes dans les mouvements religieux du XIe-XIIIe siècle*, École Pratique des Hautes Études. Section de Sciences historiques et philologiques. Livret Annuaire 20 (2004/2005), Paris, 2006, pp. 239-249.

¹⁶⁴³ ERENS, Ambrosius Matheus: "Les soeurs dans l'ordre de Prémontré", en *AP*, 1929, t. V, pp. 5-26.

¹⁶⁴⁴ MEULESMESTER, Maur de: "Les soeurs norbertines de Tusschenbeek", en *AP*, 1928, t. IV, pp. 30-44. A la comunidad femenina pertenecía Ricvera de Clastres, que colaboró en la fundación de Premontré junto a varias hermanas nobles como Adèle de Montmorency o Agnes, condesa de Braine.

¹⁶⁴⁵ También lo establecerá así otro reformador del siglo XII, Roberto de Arbrissel. GRIFFITHS, Frederick J.: "The Cross and the *Cura monialium*: Robert of Arbrissel, John the evangelist and the Pastoral Care of Women in the Age of Reform", en *Speculum*, 83, Abril 2008, pp. 303-330.

¹⁶⁴⁶ VAN WAEFELGHEM, Raphaël: "Les premiers statuts de l'ordre de Prémontré", en *Analecta ordinis Praemonstratensis*, 1913, t. IX, pp. 63-66. Esta edición reproduce en parte la redacción de 1131 pero añade adiciones posteriores, en todo caso anteriores a 1143.

esos primeros estatutos hay 83 capítulos de los que ocho (del 75 al 82) se refieren a las canonesas. Son los siguientes:

Nº 75 : El silencio de las hermanas

Nº 76: Posición de la priora en la comunidad y sus funciones

Nº 77: El capítulo de faltas

Nº 78: Deberes de las canonesas (la espera en la mesa, fabricación y reparación de ropa, lavado de ropa, cardado e hilado de lana, fabricación de queso, etc.)

Nº 79: La ropa de las canonesas. Se refiere al hábito y la ropa de cama. También tiene indicaciones sobre quien puede entrar en su área del convento y sólo si es necesario: un sacerdote con testigos para dar la comunión, ungir a las enfermas, o elogiar el alma de una hermana fallecida. El abad también puede entrar, con testigos, para entregar un sermón, visitar a las enfermas o escuchar confesiones.

Nº 80: Los libros de las canonesas: Pueden tener salterio o salmos individuales, o las oraciones o vigilias de la Beata María de acuerdo con la disposición del abad. Si alguna hermana entró en el monasterio con más formación, puede, con permiso del abad, leer otros libros en los días festivos.

Nº 81: Sobre el ayuno.

Nº 82: Sobre la vida religiosa de las canonesas. Si en algún monasterio hay tantas que deben enviarse a otro, han de ir al menos diez hermanas. Sólo pueden atender la puerta las canonesas de mayor edad y madurez. Si alguna huye de la clausura durante un día o una noche, no se la puede recibir de nuevo¹⁶⁴⁷.

Destacan la estrecha sujeción y la dependencia total de las hermanas, por una parte y la estricta clausura en la que viven, por otra.

Estaban dirigidas por una priora que dirigía el interior del monasterio: vigilaba el comportamiento de las hermanas en el dormitorio y en el refectorio, cuando se dirigían a la iglesia, en el trabajo, en los sermones, en el capítulo... También se encargaba de visitar a las enfermas. Estaba sometida al abad en los asuntos de alguna importancia que incluían detalles del hábito y los libros permitidos en el monasterio. Podía tomar algunas medidas disciplinarias sobre los actos de las hermanas.

El abad se comunicaba con la priora mediante el *magister exteriorus* al que debía consultar cualquier decisión; regulaba por tanto el abad la vida de las hermanas. La norma incluía también el silencio estricto; sólo la priora podía hablar. Y cada día, antes de *prima*, se reunía el capítulo de culpas. Las hermanas repartían su tiempo entre la

¹⁶⁴⁷ ANTRY, Theodore, O.P.: *A History of the Norbertine Sisters*, Abadía Daylesford, Pennsylvania, EEUU. www.premontresisters.com.

asistencia a los oficios, que decían en voz baja, y el trabajo, sobre todo de tejido y costura, destinado a los canónigos.

Al convento femenino sólo podía entrar el provisor que se encargaba del suministro, el cura para las comuniones, las visitas de enfermas y los funerales; el abad entraba para los sermones y las confesiones. Siempre tenían que estar acompañado por dos hermanos, sólo se comunicaba con las hermanas a través de una ventana y nunca con una religiosa sola. Los textos hablan de monjas y de conversas, que eran criadas dedicadas a trabajos auxiliares de las monjas.

La visión mantenida por Norberto de Xantén se empezó a cuestionar con su sucesor, Hugo de Fosses que se manifestaba al igual que otros abades norbertinos, contrario a la presencia femenina en los monasterios, cuya mención desaparece en la segunda versión de los Estatutos de la Orden¹⁶⁴⁸. Esta corriente tendente a separar las monjas de las comunidades masculinas se concretó en el decreto de separación en 1137¹⁶⁴⁹; hasta entonces duró el periodo de los monasterios dobles¹⁶⁵⁰. Del Capítulo General de 1198 emanaron disposiciones en este sentido que fueron confirmadas por Inocencio III pero no se llevaron a la práctica en todas las provincias¹⁶⁵¹.

El problema residía en la mentalidad de los reformadores monásticos que consideraban el contacto con las mujeres como un riesgo para su alma que había que evitar a toda costa, por esto eran renuentes a asumir la responsabilidad de dirigir a monjas. Escrita alrededor de 1226, la descripción de la Orden premonstratense de Jacques de Vitry es citada como prueba del duro trato dispensado a las mujeres: “...*Las monjas estaban en tan buena custodia detrás de la clausura del monasterio, que el ingreso al mismo no podía ser franqueado. Ellas no actuaban en el coro ni en la iglesia, mas se dedicaban en silencio a la plegaria leyendo el salterio, recitando discreta, humilde y devotamente las horas canónicas o las de la bienaventurada Virgen. Los sacerdotes y los clérigos vivían separados: hombres píos y experimentados les aseguraban el servicio de los divinos oficios, las oían en confesión detrás de ventanillas y en ciertas ocasiones las instruían y formaban en el conocimiento de las Santas Escrituras. De día cuando transforma la ventana en puerta, entibiado su primer fervor,*

¹⁶⁴⁸ SABATÉ, Flocel: “Los premonstratenses... Op. Cit., p. 158

¹⁶⁴⁹ Las hermanas de Premontré fueron enviadas a Fontenelle; las de Tongerlo, a Aiwon o Euren; las de Tronchiennes, a Cherscamp y luego a Tusschenbeek; las de Cuissy, a Gérigny; las de Belval, a Crécy.

¹⁶⁵⁰ ARDURA, Bernard: *Prémontrés, histoire et spiritualité*, CERCOR, Travaux et Recherches, Publications de l'Université de Saint-Étienne, 1995, p. 60.

¹⁶⁵¹ ÁLVAREZ GÓMEZ, Jesús: *Historia de la vida religiosa. Desde los canónigos regulares hasta las reformas del siglo XV*, Vol. II, Instituto de Vida Religiosa, Madrid, 1989, p. 44.

un falso sentimiento de seguridad ha comenzado a adormecerlas y a engendrar la negligencia: mientras que la mujer que custodiaba a la hora más calurosa del día Usboeth, fue golpeada en el vientre. Apenas el enemigo percibió la corrupción del arca, las aguas irrumpieron desde las partes inferiores haciendo numerosas víctimas de uno y otro sexo que perecieron deslizadas a un pantano sin fondo, conociendo por experiencia esta sentencia de San Jerónimo: “Si mujeres convienen con hombres, las trampas del demonio no faltarán”. Igualmente no pueden vivir de todo corazón con el Señor, aquellos que son prisioneros de los atractivos femeninos, como dice Salomón ... Aunque tarde, los monjes Premonstratenses resolvieron unánimemente en capítulo general que, en adelante, no recibirían más mujeres en su Orden”¹⁶⁵².

Además, otro problema de los monasterios femeninos era el de los patronos; el donante laico que dotaba un monasterio esperaba recoger la cosecha de beneficios espirituales por su donación y de éstos, el más valorado era uno que las mujeres no podían proporcionar: las mujeres no podían celebrar misa, por eso al convertirse en práctica normal la ordenación de monjes profesos como sacerdotes, la institución de la misa privada los capacitaba a todos para ofrecer misa todos los días; por ello los patronos se mostraban más deseosos de favorecer a las comunidades masculinas¹⁶⁵³.

Sin embargo, la intención de alejar a las canonesas generará la lógica protesta de la nobleza que mediante importantes donaciones había contribuido a la fundación de monasterios en los que ingresaban mujeres pertenecientes a este estamento, y a la vez provocará la intervención del obispo de Laon para que la Orden no las desamparase. El papa Inocencio II (1130-1143) que había sido canónigo regular, estableció que los premonstratenses dividieran las rentas con las religiosas que habían ayudado a crear la Orden, y el II Concilio de Letrán, en 1139, ordenó separar los monasterios dobles. El Capítulo General de la Orden celebrado en 1140 acordó no acoger mujeres y decretó que las canonesas se apartasen de los monasterios masculinos y constituyeran su propio cenobio en otra parte, a la vez que se fueron cerrando o separando monasterios femeninos y dobles¹⁶⁵⁴. En Prémontré se desplazó a las mujeres en 1141 a una granja¹⁶⁵⁵, y lo mismo ocurrió en el monasterio de Monte Sacro.

¹⁶⁵² JACQUES DE VITRY: *Historia Occidentalis*, cap. XXII.

¹⁶⁵³ LAWRENCE, C.H.: *El monacato medieval...*, op. cit. p. 263.

¹⁶⁵⁴ FELTEN, Franz Joseph: “Les femmes dans les mouvements religieux du XIe-XIIe siècle particulièrement en Allemagne” en *Hagiographie et histoire monastique*.

weblog.ephe.sorbonne.fr/wmac/livret20-235-281.pdf

¹⁶⁵⁵ LEFRÈVRE, Placide: “Le problème des soeurs aux origines de l’abbaye d’Averbode” en *AP*, LII (1976), pp. 38-43

La historia conjunta de hombres y mujeres en comunidades separadas de Premontre duró solamente diecisiete años. Muchas de estas religiosas se acogieron a los monasterios cistercienses; otras siguieron siendo norbertinas y tuvieron diferente suerte según la región en la que se encontraban. Donde se aplicaron las normas con rigor fueron apartadas a granjas o dominios rurales¹⁶⁵⁶. Vitry atribuyó a esta decisión de apartar a las mujeres la decadencia de la Orden frente al auge cisterciense. Pero la decadencia de las comunidades norbertinas femeninas pudo deberse a causas externas como el desinterés que muchas familias nobles que habían fundado casas premonstratenses mostraron en el siglo XIII, inclinándose por otras órdenes más independientes del poder creciente de los obispos locales¹⁶⁵⁷.

2. El decreto del Capítulo General de Prémontré de 1137 de separación de las canonesas

A partir de este momento, la situación de las hermanas de Premontre cambia; dejan de hacer trabajos para los canónigos y se las mantiene en una limitada autonomía bajo el prior u otras autoridades masculinas como los prebostes, convertidas en monjas contemplativas, aunque se vaya retrasando la completa clausura reclamada por diversos sectores de la Iglesia¹⁶⁵⁸. Siguen dependiendo de los abades material y espiritualmente pero éstos son reticentes a hacerse cargo de sus obligaciones por lo que el Papa les amonestará en numerosas ocasiones por este motivo.

La intención de Hugo de Fosses de no admitir mujeres en la Orden no se cumplirá hasta años después, como prueba que en 1178 el capítulo volviese a acordar "*de sororibus non recipiendis*" y que en la tercera versión de los Estatutos, aprobada por Inocencio III (1198-1216) en 1198 se recuerde que ningún abad pueda ser obligado a aceptar una mujer como hermana o como conversa, lo que demuestra que la medida tuvo que ser recordada para lograr su cumplimiento¹⁶⁵⁹.

¹⁶⁵⁶ En la Circaria Hispánica sólo subsistieron y subsisten en la actualidad los monasterios de Santa Sofía de Toro y Santa María de Villoria de Órbigo (León) que se separaron de la Orden en 1568 y luego volvieron a ella.

¹⁶⁵⁷ WOLBRINK, Shelley Amiste: "Women in the Premonstratensian order of northwestern Germany, 1120-120" en *The Catholic Historical Review*, Julio 2003, pp. 387-408.

¹⁶⁵⁸ KRINGS, Bruno: "Les relations de l'abbé avec ses couventes de femmes" en *Abbatiat et abbés dans l'ordre de Prémontré*, Dominique-Marie Dauzet, Martine Plouvier, (dirs.), Brepols, 2005, pp. 129-144.

¹⁶⁵⁹ VAN DEN EYNDE, Damián: "En marge des écrits d'Abélard. Les "Excepta ex regulis Paracletensis monasterii", en *AP*, XXXVIII (1962), pp. 77-83

En 1240 el Capítulo anual aprobó una nueva constitución para las canonesas según la cual cada convento no podía recibir a más de veinte hermanas y su priora estaba bajo la potestad del abad; el *circator*, designado por el Capítulo, vigilaba la vida de los conventos femeninos y aceptaba en la Orden a las jóvenes de quienes luego recibía los votos. Inocencio IV (1243-1254) en 1247 aprueba la continuidad de los establecimientos femeninos premonstratenses¹⁶⁶⁰.

3. La relación de los prioratos femeninos con los monasterios masculinos

Como era habitual en esa época y en otras órdenes, las mujeres estarán sometidas a los hombres y tendrán un papel subsidiario. En el caso mostense, esta condición se constata en el propio título prioral de las superioras de los conventos femeninos. Las mujeres tenían como ideal de vida la oración adoptando un papel pasivo que les relega del ámbito de lo público mientras los monjes se ocupan de las necesidades materiales de la comunidad y de la cura espiritual de las mujeres¹⁶⁶¹. Estos monasterios siguen al abrigo de los monasterios masculinos y bajo la autoridad del abad de éstos¹⁶⁶².

Algunos monasterios femeninos poseen bienes, que van disminuyendo, provenientes de las monjas que pese a no estar obligadas a aportar dote continúan haciendo donaciones al ingresar en el monasterio. También existen donaciones para aniversarios o para pitanza del convento. Algunos prioratos poseían el derecho de cobro de diezmos e incluso derechos señoriales, caso del monasterio de Fresnillo. Las tierras se arrendaban y la Orden fue exenta del pago de diezmos por los papas, que renovaron y confirmaron los privilegios de estos monasterios femeninos. Vivían una vida contemplativa pero eran activas en servicios caritativos como el socorro de pobres, la cura de enfermos y la acogida de peregrinos. La dirección y la administración de estos establecimientos femeninos, siempre supervisados por el preboste, estará a cargo de una priora, que será elegida y revocada por el abad. El capítulo general de la Orden controlará y supervisará la disciplina mediante visitas giradas por el general de la Orden que enviará a los llamados *circatores*. La gestión del patrimonio correrá a cargo del preboste bajo la dirección del abad.

¹⁶⁶⁰ ERENS, Ambrosius: "Les soeurs...", Op. Cit. pp. 11-12.

¹⁶⁶¹ DEL VAL VALDIVIESO, M^a Isabel: "Las instituciones religiosas femeninas" en *Acta historica et archeologica mediaevalia*, vol. 18, Universidad de Barcelona, Departamento de Historia Medieval, 1997, pp. 161-178.

¹⁶⁶² MASOLIVER, Alejandro: *Historia del monacato cristiano. 3/El monacato oriental. El monacato femenino*, Madrid, Ed. Encuentro, 1994, p. 128.

La ocupación principal de las norbertinas era el oficio divino. Los estatutos diferenciaban entre las *sorores cantantes* a las que llama canonesas, que eran mujeres instruidas y se encargan de las funciones litúrgicas, y las *sorores non cantantes* o *sorores conversae*, mujeres iletradas. Se establecía una jerarquía de oficios: sopriora, maestra de novicias, cilleriza, vestiaría, sacristana, tesorera... El hábito se componía de vestiduras blancas, escapulario cerrado al cuello y velo.

La primera obligación es la vida comunitaria; conforme a la regla agustiniana se les prohíbe tener nada propio si bien el abad puede autorizar a una monja a conservar *pecunia seu redditus assignatos*. La segunda obligación será la clausura: nadie puede entrar en el monasterio salvo excepciones y las hermanas no pueden salir salvo si son enviadas a otro monasterio. Los castigos por infringir la clausura varían en función del tiempo; si la salida fuera de menos de ocho días el castigo es disciplinario (pan y agua) pero si sobrepasa ese límite, la hermana será castigada a trabajar como sirvienta hasta el siguiente Capítulo General. En 1132 un suplemento a los estatutos establece penas más graves en caso de escándalo: pérdida perpetua del velo y el preboste responsable también es castigado. Sin embargo, la razón principal de las salidas parece haber sido la pobreza y la consecuente necesidad de mendigar comida.

La organización de la rama femenina de Premontré fue problemática; muchos monasterios femeninos dejaron de estar unidos a las abadías masculinas por los lazos de filiación y origen que garantizan la cohesión de una Orden. Fundados por donaciones y por circunstancias ajenas a la autoridad central de la Orden, y unidas después a ella, se desarrollaron independientes y ningún abad tenía un poder bien definido sobre ellas. Sólo existían relaciones de amistad y de dirección espiritual casi siempre con la abadía más próxima y aunque existieran lazos jurídicos reales, la situación no difería.

En 1270 una decisión del Capítulo General prohíbe recibir monjas en el futuro y ordena dejar morir sin reemplazar las existentes, salvo que entrasen en otra Orden. Esta decisión supuso la condena definitiva de la rama femenina de Premontré pero parece que no fue particularmente aplicada y las comunidades de mujeres subsistieron¹⁶⁶³. Martín V (1417-1431) prohíbe definitivamente en 1422 los monasterios dobles¹⁶⁶⁴.

¹⁶⁶³ FONTETTE, Micheline de: *Les religieuses a l'age classique du droit canon. Recherches sur les structures juridiques des branches féminines des ordres*, Bibliothèque de la Société d'Histoire Ecclésiastique de la France, Paris, 1967, pp. 13-26.

¹⁶⁶⁴ LINAGE CONDE, Antonio: "Algunas conexiones masculinas del monacato femenino. Los monasterios dobles", en *La clausura femenina en el Mundo Hispánico: una fidelidad secular*. Simposium (XIX Edición), San Lorenzo del Escorial, 2-5 septiembre, coord. CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, Francisco Javier, Vol. 1, 2011, pp. 19-30.

4. La Vid y sus filiales femeninas

Los primeros monasterios premonstratenses europeos fueron dúplices y en la Península, las primeras fundaciones también se consideran dúplices. Pero los monasterios femeninos medievales están peor documentados que los masculinos y en el caso premonstratense, fueron cenobios que tuvieron una corta existencia. La tradición historiográfica de esta Orden, de la que ya hemos hablado antes, es prácticamente la única fuente para muchos de estos monasterios porque apenas ha pervivido la documentación que originaron¹⁶⁶⁵. Algunos autores señalan que estas fuentes cronísticas de los siglos XVI y XVII no son creíbles por lo que ponen en duda la adscripción de algunos de estos monasterios a Premontre e incluso dudan de la existencia de otros¹⁶⁶⁶. En el caso de Brazacorta y Fresnillo la documentación existente no admite duda de su existencia dependiente de La Vid .

Las prospecciones arqueológicas que se han llevado a cabo en los restos del monasterio de San Pelayo de Cerrato, filial del monasterio de La Vid, han revelado unas estructuras fechadas en los siglos XII-XIII que podrían haber pertenecido a las edificaciones para las mujeres del cenobio, que se unían al resto del monasterio a través de la sala capitular pero los restos no lo aseguran del todo¹⁶⁶⁷. Las canonisas se trasladaron en fecha indeterminada al cercano cenobio de Santa Cruz, cerca de Reinoso de Cerrato. El avance de las excavaciones y la publicación de los correspondientes informes proporcionarán datos sobre la relación entre canónigos y canonisas premonstratenses así como la fecha de su definitiva separación; por el momento los arqueólogos me han comentado, y se lo agradezco, que parece ser que había unas edificaciones dúplices, que la iglesia y la sala capitular podían ser de uso común para ambas comunidades... pero esperaremos a las conclusiones definitivas¹⁶⁶⁸.

¹⁶⁶⁵ Así ocurre con los monasterios femeninos de Santa María de Quintanilla, San Pablo de Sordillos, Santa Cruz de Reinoso de Cerrato y Santa María de los Huertos de Medina del Campo.

¹⁶⁶⁶ PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier: "Los monasterios premonstratenses en los reinos occidentales de la Península Ibérica" en *Entre el claustro y el mundo...* pp. 165-205.

¹⁶⁶⁷ San Pelayo de Cerrato surge como eremitorio que pasa a ser un pequeño monasterio familiar en el siglo X por la donación de un noble llamado Oveco. Entre 1156 y 1159 se convierte en un cenobio de canónigos regulares premonstratenses dependiente del monasterio de La Vid. En ese momento también deja de ser dúplice, pasando las canonisas al cercano monasterio de Santa Cruz, junto a Reinoso de Cerrato. GRUPO SIRO, ARATIKOS ARQUEÓLOGOS, S.L., MORATINOS GARCÍA, M.; PALOMINO LÁZARO, A. L.: *San Pelayo de Cerrato. De la Fundación Monástica a la Fundación Grupo Siro*, Valladolid, 2010.

¹⁶⁶⁸ "Los trabajos arqueológicos que de manera ininterrumpida se vienen realizando desde el año 2007, además de exhumar las dependencias del monasterio bajomedieval y moderno, están comenzando a

En el caso concreto del monasterio de La Vid, la tradición establece que las canonisas vitenses fueron desplazadas a dos monasterios, en Fresnillo y en Brazacorta, fundados expresamente para acogerlas tras ser expulsadas de la casa matriz. Señala que el fundador de Prémontré, San Norberto, recibió a hombres y mujeres en su institución, en un principio juntos y más tarde en monasterios separados, siendo el masculino el monasterio matriz y el femenino, filial, dirigido por un prepósito o prior del monasterio matriz, sujeto al abad. Indica que la diferencia era que los monasterios femeninos no habían sido dotados por devotos ni habían adquirido bienes por lo que los que tenían eran comunes con los del monasterio matriz que se los destinaba. Esta definición concuerda con lo que sabemos del monasterio de Brazacorta, que no disponía de bienes propios ni consta que recibiera donación alguna. Los monasterios fundados por donaciones de devotos eran distintos y separados y no comunes con el matriz, aunque recibían a los visitantes de la circarías. El abad de la matriz era la cabeza de la filial, como señalaban las constituciones antiguas y modernas de Premontre¹⁶⁶⁹.

La tradición premonstratense afirma que el monasterio de Monte Sacro, como las primeras fundaciones de la Orden norbertina, era una institución dúplice en la que convivían, con las indudables separaciones físicas, canónigos y canonisas.

Recoge el Tumbo que en una donación *pro anima* de la condesa doña Ermesenda al abad Domingo se constata que en el monasterio de Monte Sacro había hermanos y hermanas: “...*quod ego cometissa dedi meo proprio ganado, scilicet quinquaginta baccas e trezentas oues vobis Dominico abbati Montis Sacris et vestris successoribus et fratribus et sororibus vestris, pro amore Dei et pro anima marichi mei commitis Aluarreci etc,..*” y al mismo tiempo se comprometía con la edificación del monasterio de Brazacorta “... *et promitto vobis ut faciam illud monasterium sororum de Alcoba de Brazacorta etc...*”¹⁶⁷⁰.

En el Libro de Óbitos de La Vid aparecen muchos nombres de monjas de las filiaciones ya que al depender estos institutos femeninos de la casa matriz de La Vid

descubrir los restos constructivos plenomedievales anteriores a la llegada de los premonstratenses, localizados al este del actual edificio”. MORATINOS GARCÍA, M.; PALOMINO LÁZARO, A. L., ARATIKOS ARQUEÓLOGOS, S.L.: Gabinete arqueológico y Estudios sobre Patrimonio Histórico, S.L., “El aprovechamiento del agua en el monasterio de San Pelayo de Cerrato. Contexto histórico y aproximación a partir de los referentes arqueológicos” en *Monasterios y recursos hídricos en la Edad Media*, VAL VALDIVIESO, M^a Isabel del (Coord.), Almudayna, Colección Laya nº 40, 2013, p. 11, nota 39.

¹⁶⁶⁹ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fols. 942-943.

¹⁶⁷⁰ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 944. El autor del Tumbo señala no haber visto nunca el original que tampoco se encontraba en el archivo y declara haberlo visto en un libro Becerro anterior.

formaban un “único cuerpo místico”. Señala el Tumbo, por esta razón de aparecer en el libro de óbitos, que junto a los canónigos hubo religiosas en el monasterio de Monte Sacro¹⁶⁷¹. Éste recoge aniversarios de varias mujeres relacionadas con el monasterio denominándoles “soror”; así aparecen “*Obiit Maria, soror huius ecclesiae*”, “*Obiit María de Licea, soror nostri ordinis*”, “*Obiit Bruna, soror vitis*”, “*Obiit Columba soror huius ecclesiae*” y “*Obiit Theresia, soror huius ecclesiae*”. También hay una mención al aniversario de la priora de Fresnillo (“*Ello priorissa de Fresnillo*” y otras a monjas de Santa Sofía de Toro (Zamora) “*Obiit Antonia de la Carrera, monaca de Sancta Sophia Tauri*” y “*Obiit Maria Fernández, monacha Sancta Sophie*”¹⁶⁷².

Hacia 1140 la Orden establece que las mujeres abandonen estos monasterios, se instalen en otros y continúen dependiendo de la casa matriz. Este es el origen que se atribuye a la fundación de dos prioratos femeninos dependientes de La Vid¹⁶⁷³. Aunque comúnmente la historiografía se refiere a estas dos instituciones denominándolas monasterios, en realidad se trata de prioratos dependientes de un monasterio ya que están dirigidas por prioras bajo la dirección del abad de Santa María de La Vid¹⁶⁷⁴. Nos referimos a Santa María de Brazacorta, Santa María del Coro de Fresnillo y Santa María de Tórtoles de Esgueva.

Esta realidad se refleja en un manuscrito premonstratense que a comienzos del siglo XVII explica la relación entre los conventos femeninos y masculinos, sometidos ambos a la Regla de san Agustín, señalando siempre la dependencia femenina del convento masculino, lo que impide la equiparación entre abades y abadesas, cuya existencia explica por la anterior presencia de una comunidad masculina en el cenobio del que la abadesa habría heredado el cargo¹⁶⁷⁵.

¹⁶⁷¹ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 945.

¹⁶⁷² *Obituario de la Orden Premonstratense...*AHN,Clero, Códices, L.27 fols. 3v, 4r, 4v, 33v, 40v, 53r, 65v y 80r.

¹⁶⁷³ Rita Ríos relaciona el surgimiento en el siglo XII del movimiento de las beguinas, que en la Península Ibérica fueron denominadas beatas, con el intento de los premonstratenses de deshacerse de la rama femenina en sus monasterios y la imposibilidad de los cistercienses de acogerlas en sus cenobios debido a la gran cantidad de mujeres que quedaron desamparadas. RÍOS DE LA LLAVE, Rita: *Mujeres de clausura...*, Op. Cit., pp. 39-40.

¹⁶⁷⁴ LÓPEZ DE GUEREÑO, M^a Teresa: *Monasterios ...*, Op. Cit, pp. 297-313.

¹⁶⁷⁵ “*Los conventos de las religiosas se llaman prioratos y las religiosas se llaman hermanas y no monjas, las cuales también como los frailes están obligadas a la guarda y observancia de la regla de san Agustín. Algunas abadesas ay pero es por que en el principio de la Orden aquellos monasterios eran abadías de frailes y después se hicieron de monjas y de allí se llaman abadesas y no trienales...*” BN, Manuscritos, M/872, ZORRILLA, Francisco, *Ordinarium Premonstratense*, 1601, fol. IIII.

En el caso concreto del monasterio de La Vid, la tradición establece que las canonisas vitenses fueron desplazadas a dos monasterios, en Fresnillo y en Brazacorta, fundados expresamente para acogerlas tras ser expulsadas de la casa matriz. Teófilo Portillo mantiene que las comunidades de Brazacorta y Fresnillo existieron antes de su adscripción al monasterio de La Vid, del que se transformaron en prioratos dependientes y las encuadra en las denominadas “dueñas”, mujeres ilustres que se asociaban para servir a Dios en oración y castidad, emancipadas de la patria potestad¹⁶⁷⁶.

Que existieron comunidades dúplices vinculadas a la Orden premonstratense lo demuestra un documento de 1165 del monasterio de Santa María de Aguilar de Campoo en el que Pedro Fernández de Castro¹⁶⁷⁷, su hermana Urraca Fernández y su mujer, María Pérez de Lara donan la villa de Santa Cruz de Valcárcel al abad Miguel para el establecimiento de un monasterio bajo la regla de san Agustín *tam fratribus quam sororibus*¹⁶⁷⁸.

Backmund mantiene que los monasterios premonstratenses fueron dúplices, contando con una rama de hermanas conversas o legas, como prueba el necrologio de La Vid para los fundados en España antes de 1160 y 1170. Pero en 1164 al trasladar el abad Domingo su comunidad de Monte Sacro a La Vid, dejó a sus monjas fuera, sin medio alguno de vida. Sostiene Backmund que la circaria hispánica fue hostil a las monjas¹⁶⁷⁹. A finales del siglo XIII, los premonstratenses rechazaron su responsabilidad sobre estas mujeres por considerarlas una carga económica debido a que un elevado número de monjes debían atender sus necesidades espirituales¹⁶⁸⁰.

¹⁶⁷⁶ PORTILLO CAPILLA, Teófilo: *Dominicas de San Esteban de Gormaz, fundación de Santo Domingo de Guzmán (1218/19-1270)*, Monumenta Histórica Iberoamericana de la Orden de Predicadores, Vol. XXV, Salamanca, 2003, p. 30 y 32.

¹⁶⁷⁷ Fue el primer Maestre de la Orden de Santiago. Su hija, Elo Pérez de Castro fue la primera abadesa del monasterio fundado en Santa Cruz de Valcárcel.

¹⁶⁷⁸ “...*Deo et beate Marie et sancti Augustini et tibi domno Michaeli abbati et omnibus successoribus tuis, regulam sancti Augustini ibi tenentibus, tam fratribus quam sororibus. Dabimus enim etiam illam domum prenominatam sororibus possidendam et regulam sancti Augustini tenendam, si autem non, possideant fratribus...* RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Colección diplomática...* Op. Cit., pp. 128-129, doc. nº 27.

¹⁶⁷⁹ BACKMUND, Norbert: *La Orden premonstratense en España...*, Op. Cit., p. 60-61.

¹⁶⁸⁰ Una excepción a esta tendencia lo constituye el monasterio premonstratense de Santa Sofía de Toro (Zamora), filial del monasterio masculino de San Miguel de Gros, fundado en 1162, del que se separaron las canonisas en fecha muy tardía: 12 de julio de 1304.

En el siglo XV estos dos monasterios femeninos castellanos, Santa María del Coro y Santa María de Brazacorta, filiales ambos de La Vid, habían desaparecido.

5. Algunos datos de la organización interna de los prioratos femeninos

La documentación conservada de Santa María de Coro y de Santa María de Brazacorta no ofrece datos sobre la forma de organización de estos prioratos. Sin embargo, el archivo monástico de Santa Sofía de Toro recoge algunos diplomas que nos aportan información sobre algunos de estos aspectos.

Uno de estos documentos relata detalladamente la profesión de una viuda, Sancha Pérez, que en 26 de junio de 1339 tomó el hábito en el monasterio de Santa Sofía. Tres días antes, el 23 de junio la misma Sancha Pérez otorga testamento, conservado en el archivo monástico, en el que manda que su cuerpo sea enterrado en Santa Sofía y que las viñas que posee en el lugar de Malva (Zamora) pasen a posesión del monasterio¹⁶⁸¹.

El acto jurídico de profesión monástica se realiza en el convento ante la priora y freiras del mismo y el escribano de la priora. Comienza señalando la fecha:

“Sabado beynte et siete dias de Junio era de mill et trecientos et setenta et siete annos. Sepan quantos esta carta vieren commo en presencia de my Alfonso Iohannes escriuidor por Iohan Sanchez notario publico de la muy noble señora freyra dona Maria aqui en Toro et dellos testimonios suscriptos, estando aqui en Toro enll monesterio de Santa Sufia”

A continuación se presenta la postulante y señala a la priora y las demás religiosas presentes, que previamente había donado todos sus bienes al monasterio ante el mismo escribano:

“Sancha Perez la gallega de Malva, aldea de aqui de Toro, muger que fue de Diego Yuannes del dicho lugar, dixo a Maria Garcia priora del conuento dellas frayras del dicho monesterio et a las frayras dese mismo monesterio que y estauan presentes que bien sabian commo ella les fesyera donaçion de todos sus bienes et gelos diera et que fesiera et ordenara despues de la dicha donaçion su testamento et su manda et su postrera volluntad segundo mejor et mays complidamente esta escripto por my el dicho Alfonso Iohannes”.

¹⁶⁸¹ AHN, Clero, carp. 3577, nº 15.

Después Sancha Pérez expresa su deseo de entrar en el monasterio y convertirse en freira comprometiéndose a aceptar las normas premonstratenses ofreciendo su cuerpo y su alma a Dios y al monasterio:

“Et agora que era su uolluntad de entrar enll dicho monesterio et ser freyra et permanecer enll para siempre jamas et de guardar las observaciones et constituçiones regrares de la Orden de premostre onde era el dicho monesterio ca ella primeramente ofreçia su cuerpo et su alma a Dios et al dicho monesterio de Santa Sufia”

Solicita a continuación ser recibida en el monasterio y pide el hábito señalando que ya había donado previamente sus bienes al monasterio y había hecho testamento en favor del cenobio, lo que parece era condición indispensable para ser freira:

“et rogó et pidió a la dicha priora que la reçebiese por freyra del dicho monesterio et que lle diese el abito por que ella podiese ser freyra del dicho monesterio commo cada vna de las otras dichas freyras que y estauan presentes del dicho monesterio pues que ya ella le auia fecho donacion de todos sus bienes et fecho su testamento segundo dicho es”.

La priora recibe a Sancha Pérez y le proporciona el hábito con el que se viste

“Et luego la dicha priora reçebio a la dicha Sancha Perez por freyra del dicho monesterio et diole el abito tal commo traen cada vna de llas otras freyras del dicho monesterio, et vestiolo”.

Solicita entonces hacer la profesión y recibir el velo:

“Luego la dicha Sancha Perez et dixo que queria faser luego la profesion segundo cada una de las otras freyras la fasian en la dicha Orden. Et rogo et pedio a la dicha priora que le fesiese la dicha profesion et que le posiese el vello prieto commo a cada vna de las otras freyras del dicho monesterio”.

Promete obediencia y castidad y obedecer la regla, tal como hacían las demás religiosas:

“Et la dicha Sancha Perez fiso la dicha profesion et dixo que prometia et prometio en mano de la dicha priora obediencia et castidat et que renunçiaua et renunçio todo por quanto auia ofreçendose a las dichas observaciones et constituçiones reglares del dicho monesterio. Et prometio de mantener su regla segun que las otras freyras del dicho monesterio mantienen”.

Tras las promesas, la priora le impone el velo en la cabeza y todas las religiosas la reciben en el monasterio:

“Et luego la dicha priora reçebio la dicha profesion della dicha Sancha Perez et pusole un vello priero en la cabeça como traen cada vna dellas otras freyras del dicho monesterio. Et la dicha priora et frayras que y estauan reçebieron la asi”.

Todo el acto queda, a petición de las religiosas, recogido por el escribano que impone su sello al documento y señala los nombres de los cuatro testigos presentes junto a él:

“Et desto en cada paso las dichas priora et freyras pedieron a mi Alfonso lohannes escrisador (sic) sobredicho que gelo diese signado con el signo del dicho notario. Testimonio que fueron presentes Domingo lohannes fijo de Iohan Pellas, Lope Yuannes so fijo, lohannes Perez escriuano, Alfonso Perez ome de Fernand Gonçalez Porto Carrero Alfonso Esteuan”¹⁶⁸².

La donación de heredades de Sancha Pérez ocasionó un pleito del monasterio con el obispo de Zamora, don Rodrigo, y los clérigos de Malva que se resuelve en 30 de marzo de 1340, con la renuncia de éstos al derecho que podían tener sobre la hacienda donada al monasterio de Santa Sofía por las capellanía que ésta había fundado sobre dichas heredades¹⁶⁸³.

Conocemos también un documento del monasterio de Santa Sofía en el que María González, viuda de Esteban González de Guarrate, siendo ya freyra del monasterio, en 3 de agosto de 1346, dona sus heredades en juro de heredad al monasterio “...do a uos donna Maria Garçia priora del dicho monesterio e a uos el convento de las duennas deste dicho lugar en pura donaçion para el dicho monesterio por juro de hereditat para siempre jamas todos los bienes que yo he e aver deuo en qual quier manera e por qual quier raçon en Toro e en su termino ..”

La donación la realiza para asegurar su mantenimiento mientras viva:

“... en tal manera e con tal condeçion que yo que aya para en toda my vida en quanto bevir et morar en el dicho monesterio los husos e fructos dellos para my prouision et para mi mantenimiento bien e conplidamiento...”¹⁶⁸⁴.

De esta donación se deduce que María Diéguez no había donado todos sus bienes al entrar como freira al monasterio, probablemente porque aún no los había heredado, al contrario de lo documentado en el caso de Sancha Pérez. Y por otra parte, sorprende la razón esgrimida, su propio mantenimiento, indicio quizá de

¹⁶⁸² AHN, Clero, carp. 3577, nº 16.

¹⁶⁸³ AHN, Cero, carp. 3577, nº 18.

¹⁶⁸⁴ AHN, Clero, carp. 3578, nº 4.

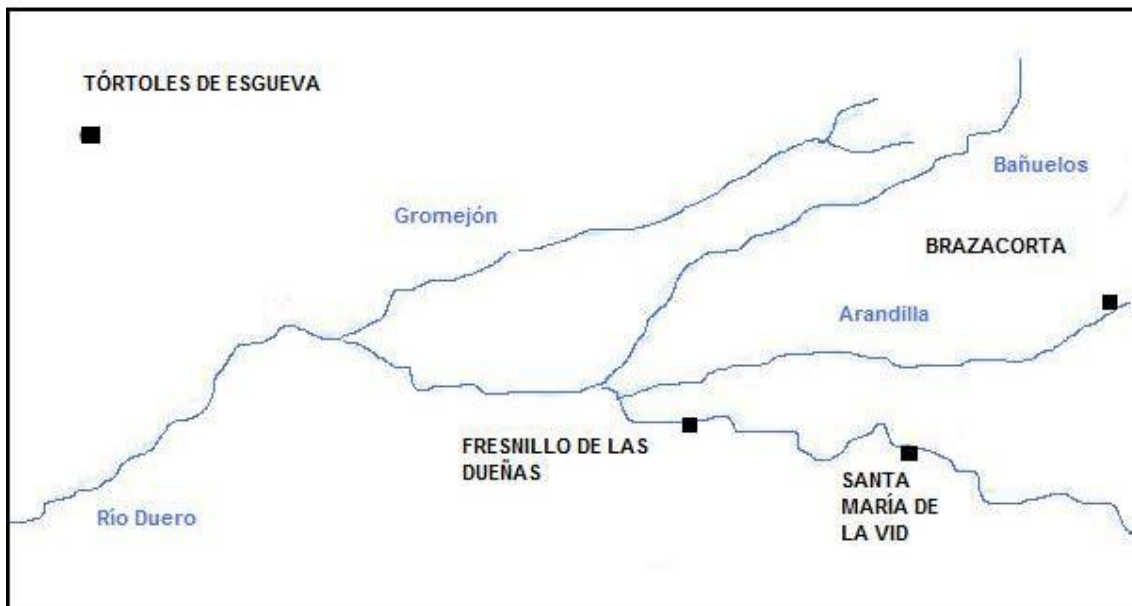
problemas de despoblación en sus heredades o escasez de ingresos en el propio monasterio, habida cuenta la fecha en que se realiza la donación.

En el siglo XV las mujeres que habitaban el cenobio se dividen en canonesas y freiras sujetas todas a obediencia a la priora. Un conflicto surgido en 1402 entre una freira del priorato norbertino de Santa Sofía de Toro (Zamora) y el clérigo recaudador en Belver de los Campos de los diezmos pertenecientes al monasterio de Sahagún nos revela la relación de las freiras con el priorato. Catalina Diaz declara que ella cultivaba cereales y viñas en sus heredades en Belver y que no pagaba diezmo al prior (de Sahagún) porque desde que se hizo freira dió todos sus bienes al monasterio y que lo que ahora cosechaba era para el cenobio: “...*Et luego la dicha Catalina Diaz frayra dixo que era verdat que ella que comiera pan et vino de sus heredades que auia en el dicho lugar de Belver et que non era tenuta de pagar diezmo alguno por quanto al tiempo que ella entrara en la dicha Orden diera a si et a todos sus bienes al dicho monesterio et que agora el dicho pan et vino que cogia de las dichas heredades que lo cogia para el dicho monesterio et priora et freyras del dicho conuento de Santa Sofia las quales no eran tenudas a pagar diezmo de las heredades que labraban a sus espensas segund los priuilegios que ellas auian los quales presento...*”. Indica también este documento que el priorato estaba exento del pago del diezmo por privilegios que no detalla¹⁶⁸⁵.

En este monasterio femenino aparece documentado en 1462 un padre abad, del que desconocemos el monasterio al que pertenecía y su relación con Santa Sofía, habida cuenta que la casa madre de éste, San Miguel de Gros, fundado en 1162 por Alfonso VIII, desapareció en 1449 pasando los canónigos y sus bienes al monasterio de Santa María de Retuerta¹⁶⁸⁶.

¹⁶⁸⁵ AHN, Clero, Carp. 3579, nº 2.

¹⁶⁸⁶ AHN, Clero, Carp. 3579, nº 1. Se trata de un documento de constitución de censo enfiteútico sobre la granja de san Miguel de Gros. Santa Sofía fue filial del monasterio masculino de San Miguel de Gros, fundado en 1162, del que se separaron las sorores en fecha muy tardía: 12 de julio de 1304. LÓPEZ DE GUEREÑO, M^a Teresa: *Monasterios*,.. p. 652.



Mapa de situación de las filiaciones femeninas de La Vid

6.El monasterio de Santa María de Brazacorta¹⁶⁸⁷

Este monasterio estaba situado en la localidad del mismo nombre, en la provincia de Burgos, diócesis de Osma, a una distancia de veinticinco kilómetros del monasterio de La Vid. En la actualidad sólo se conserva del mismo la iglesia de La Asunción como parroquia del pueblo pero persiste en la memoria colectiva la presencia de estas religiosas.

Desconocemos el documento fundacional del monasterio de Brazacorta por lo que la historiografía ofrece diferentes fechas para el establecimiento de este cenobio femenino. Bernardo de León señala que fue fundado por Pedro de Lara y María de Almenar en 1145 y que María Almenar de Lara fue canóniga premonstratense en Brazacorta¹⁶⁸⁸. Sin establecer los fundadores, Zak y Versteleyn también datan la fundación en ese mismo año¹⁶⁸⁹; Noriega la fecha en 1151¹⁶⁹⁰ y Backmund y Corredera sostienen que fue fundado en 1165¹⁶⁹¹.

¹⁶⁸⁷ Sobre la denominación de este monasterio hay divergencias entre los diferentes autores. En los documentos aparece como “monasterio de Brazacorta”; Backmund lo denomina monasterio de “Nuestra Señora de Brazacorta”; sin embargo, Versteleyn y Loperráez lo denominan “Santa María de Brazacorta”. Adoptamos esta denominación porque consideramos, a la vista de la documentación utilizada, que la advocación “Nuestra Señora” es posterior en el tiempo a “Santa María”.

¹⁶⁸⁸ LEÓN, Bernardo de: *Chronica General...* Op. Cit, fols. 26 y 49.

¹⁶⁸⁹ ZAK: “*L’Ordre de Prémontré...* Op. Cit, p. 207. VERSTELEYN: *Brazacorta, Sainte-Marie de*, Op. Cit, vol. 10, col. 472.

Loperráez refiere que el lugar de Brazacorta fue donado por Alfonso VII en 1142 a Pedro Pardo y su mujer, María, quienes como señores del lugar, en 1154 lo donaron a su vez al abad Domingo para que fundara un monasterio de canónigas premonstratenses sujetas a La Vid. También señala que las limosnas de la condesa Ermesenda, mujer de Pedro de Lara, lograron que en el año 1155 ya se establecieran las dueñas y empezaran a vivir en él siendo la primera prelada doña María Armentzal y Lara, hija de ambos¹⁶⁹². El Tumbo, haciendo referencia al Libro de Óbitos del monasterio, señala que la primera priora de Brazacorta se llamó Almuniarda y niega que Ermesenda y su hija María fueran monjas del priorato¹⁶⁹³.

En el Tumbo se menciona un documento de donación recogido en otro libro Becerro anterior "*hecho a Don Domingo*" por el que la condesa Ermesenda donaba cincuenta vacas y trescientas ovejas al abad "*et fratribus et sororibus vestris pro amore Dei et pro anima marichi mei comitis Almarrici...ut faciam illud monasterium sororum de Alcoba de Brazacorta*"¹⁶⁹⁴. El autor del Tumbo, en base a la fecha de la muerte del conde Manrique, 1163, fecha este documento en 1164¹⁶⁹⁵.

Noriega recoge esta noticia del Tumbo y amplía datos al señalar el año 1165 como fecha de la donación del lugar de Alcoba de Brazacorta realizada por Ermesenda de Narbona, esposa del conde Manrique de Lara. María de Almenar, hija de ambos, sería la primera priora, al ingresar con su madre en el monasterio¹⁶⁹⁶. La confirmación

¹⁶⁹⁰ NORIEGA, E. de: *Apuntamientos...*, Op. Cit, fol. 225.

¹⁶⁹¹ BACKMUND, Norbert: "La Orden Premonstratense...", Op. Cit, p. 76. CORREDERA, Eduardo: "Brazacorta, Nuestra Señora" en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Op. Cit., vol. III, p. 1533.

¹⁶⁹² LOPERRÁEZ, Juan: *Descripción...*, Op. Cit., Vol II, p. 202.

¹⁶⁹³ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 945.

¹⁶⁹⁴ AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 944.

¹⁶⁹⁵ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 950.

¹⁶⁹⁶ "*Ne oblivioni tradatur, scripto commendatur, quod ego cometissa dedi meo proprio ganado, scilicet quinquaginta vacas et trecentas oves, vobis Dominico abbati S. Mariae Montis Sacri et vestris successoribus et fratribus e sororibus vestris et omnium parentum meorum, ut illum habeatis, et in perpetuum possideatis. Insuper et promitto vobis, ut faciam illum monasterium sororum de Alcoba de Brazacorta, cum omnia mea spensa, quantum ibi necessarium in artificibus, et conductis, et in omnibus, quae ad opus necessaria fuerint*". NORIEGA, Esteban de: *Dissertatio apologetica...* pp. 146-147. Señala al margen que este documento estaba en el archivo vitense. Bernardo de León dice que doña Maria Almenar de Lara fue canoniga premonstratense en Brazacorta. LEÓN, B. de: *Cronica del Orden blanco...*, fol 49.

que el papa Alejandro III (1159-1181) hace en 1163 al monasterio de La Vid de todas las donaciones recibidas incluye el lugar de Brazacorta al que define como granja¹⁶⁹⁷.

De estos documentos se deduce que el monasterio de Monte Sacro era dúplice y que a mediados del siglo XII era necesario establecer una fundación para separar a las religiosas. La donación de los señores de Brazacorta permitirá establecer el priorato en este término y las dádivas de los Lara, que tanto ayudaron al monasterio de La Vid en los primeros siglos de su existencia, colaborarán también en el establecimiento de las canonesas a mediados del siglo XII. A estas donaciones se unirá en 1158 Alfonso VII y su hijo Sancho que obsequian a La Vid con la granja de Villapirle¹⁶⁹⁸, sita en término de Brazacorta “...*grangiam que dicitur Alcoba de Brazacorta cum pertinentiis suis. Grangiam que dicitur Vilapirle cum pertinentiis suis*”.

En 1187 Alfonso VIII confirma las donaciones de su padre al monasterio de La Vid incluyendo una mención especial a las dueñas de Brazacorta¹⁶⁹⁹, al ya existente priorato de canonesas, al que concede la heredad de Canicosa; heredad de la que no se vuelve a tener noticia en la documentación vitense y que aparece en un documento de 1217 de confirmación de heredades del papa Honorio III (1216-1227) al monasterio de San Pedro de Arlanza sin que conozcamos las razones de tal cambio de propietario¹⁷⁰⁰.

El abad de La Vid, Nuño, compra en 1193 una heredad en Alcoba de Frandovinez¹⁷⁰¹ “...*solares, terras, vinnas, ortos, pratos e molendinos cum pertinentiis suis et diuisa ... ut totam illam hereditate a fundos terrae iure hereditario in perpetuum possideatis*” por 100 mrs. Esta heredad está situada muy cerca de Brazacorta. Con ella se completan las granjas que servirán para el mantenimiento del priorato.

¹⁶⁹⁷ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 230-231.

¹⁶⁹⁸ AHN, Clero, carp. 1386-1.

¹⁶⁹⁹ AHN, Clero, carp. 379, nº 2, “...*ad opus et usus domnarum de Brazacorta...*”. GONZÁLEZ, Julio: *El reino...*, Op. Cit., Tomo II, pp. 840-842, transcribe *denarii* donde nosotros leemos *domnarum*, transcripción que también recoge el Tumbo al fol. 949.

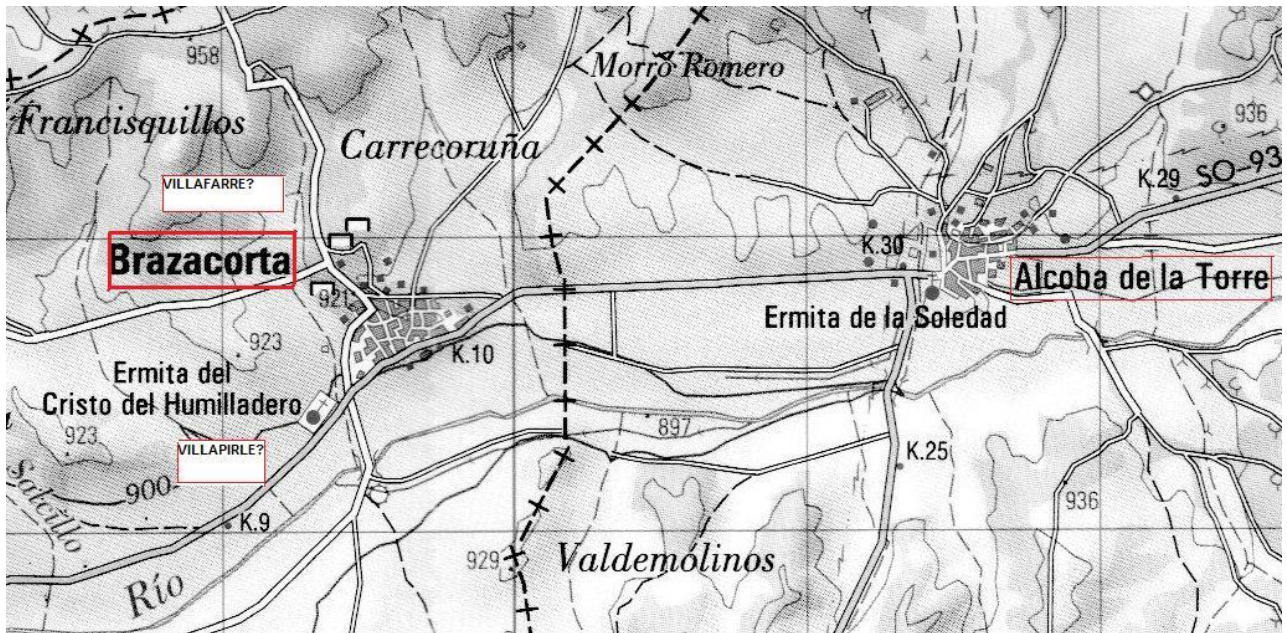
¹⁷⁰⁰ SERRANO, Luciano: *Cartulario de San Pedro de Arlanza, antiguo monasterio benedictino*, Madrid, 1925, doc. CXLIII, p. 143, (Bula pancarta de Honorio III recibiendo bajo la protección apostólica a Arlanza y confirmándole la posesión de iglesias, pueblos, derechos y prerrogativas que se expresan); “... *villam de Mesiel, villam de Fontoria, villam de Costa de Lago, villam de Canicosa ... cum collatiis, apoteciiis, aldeis unitis, possessionibus, decimis et omnibus terminis earumdem*”.

¹⁷⁰¹ La denominación actual es Alcoba de la Torre y como tal figura al dorso del pergamino de confirmación de Sancho IV.

No conocemos ninguna donación de heredades que se efectúe directamente al monasterio de Brazacorta y tampoco se tiene noticias de pleitos entre el priorato de Brazacorta y el monasterio de La Vid, a diferencia de lo ocurrido con el priorato de Coro, por lo que cabe suponer que el priorato no tenía bienes propios y distintos y que todos los bienes que disfrutó el priorato eran propiedad del monasterio vitense¹⁷⁰².

Al igual que los cistercienses, la organización económica de los premonstratenses se realiza a través de granjas dirigidas por un canónigo enviado por el abad del monasterio. En el caso de las filiales femeninas de La Vid, Brazacorta y Fresnillo, será el preboste el encargado de la dirección económica del establecimiento.

¹⁷⁰² AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 952.



Fuente: Ministerio de Fomento, Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, Madrid, 2002, Mapa Topográfico Nacional, Hoja 347 (20-14) "Peñaranda de Duero".

Desde finales del siglo XII y hasta su desaparición dos siglos más tarde, el priorato de Brazacorta se mantendrá gracias a la explotación de las granjas de Villapirle, de Villafarre y de Alcoba de Frandovínez, las tres situadas en las inmediaciones de Brazacorta¹⁷⁰³.

La mención del término "granja" se adjudica a las heredades de Brazacorta y Villapirle en la confirmación de Alejandro III. Dado que eran los propios canónigos los que proporcionaban a la cancillería romana los datos sobre las propiedades que poseían para su confirmación por el pontífice, es lógico suponer que el término "granja" remite a una realidad económica como centro de explotación directa del suelo semejante al estudiado modelo cisterciense¹⁷⁰⁴.

¹⁷⁰³ MIÑANO, Sebastián de: *Diccionario geográfico estadístico de España y Portugal*, Madrid, 1826, p. 126, "BRAZACORTA: ... Hacia la parte occidental de la villa y distancia de un cuarto de legua hubo una granja llamada Villafarre, situada en la cuesta que mira al Norte; y en la opuesta, un poco más abajo, otra denominada Villapirle; tuvo asimismo otra granja al Oriente llamada Alcobilla de Trandobidez (hoy Alcoba de la Torre), villa que pertenece a los marqueses de Torreblanca".

¹⁷⁰⁴ ALFONSO ANTÓN, Isabel: "Las granjas de Moreruela. Notas para el estudio de la colonización cisterciense en la Meseta del Duero (siglos XII-XIV)" en *Semana de Historia del Monacato Cantabro-Astur-Leonés*, Monasterio de San Pelayo, Oviedo, 1982, pp. 361-376.

El monasterio de Brazacorta recibe ciertos privilegios reales pero no nos han llegado donaciones de particulares. Es posible que no las recibiera o que fueran donaciones al monasterio de La Vid, su casa madre. Fernando III concede al priorato la recaudación de todos los tributos reales, excepto la moneda forera, en Alcobá de Frandovínez. Este privilegio, que no se conserva y del que desconocemos la fecha en que fue emitido, fue confirmado por los monarcas sucesivos: Alfonso X, Sancho IV, Fernando IV¹⁷⁰⁵ y Alfonso XI¹⁷⁰⁶. El documento de Sancho IV señala que la priora acudió al monarca solicitando su confirmación “... e mostro nos como aquel monesterio era muy pobre e muy menguado et pidio nos merçet...”¹⁷⁰⁷.

El rey Sancho IV, al que los premonstratenses habían apoyado en Valladolid en 1282, se mostrará generoso especialmente con las filiaciones femeninas del monasterio de La Vid. Sus donaciones en 1287 y 1288 se enmarcan en la guerra que en esos momentos sostiene Castilla con Aragón; Sancho IV contra Alfonso III. Mercedes Gaibrois señala que Sancho IV hizo estragos en tierras aragonesas “en represalia por los daños sufridos en tierras sorianas en la invasión aragonesa”¹⁷⁰⁸. Cabe suponer que de alguna manera tanto La Vid como Brazacorta y Fresnillo se vieran afectadas por estos hechos bélicos en apoyo del monarca castellano ya que el rey de Aragón saqueó la zona de Almazán y Osma en esos años¹⁷⁰⁹.

Desde 1273 existe en Castilla una organización comunal destinada a garantizar los acuerdos establecidos entre propietarios y pastores, la Mesta. El priorato de Brazacorta recibió un importante privilegio del infante don Fernando de la Cerda, heredero de Alfonso X, que murió en 1275, por lo que el mismo tuvo que ser emitido antes de esa fecha¹⁷¹⁰. Conocemos esta donación a través de la confirmación que del mismo hizo Sancho IV en Sigüenza, el 24 de abril de 1287¹⁷¹¹. Por él, el monasterio

¹⁷⁰⁵ AHN, Clero, carp. 196, nº 5. Fechado en Cuéllar, 15 de febrero de 1297.

¹⁷⁰⁶ AHN, Clero, carp. 196, nº 8. Fechado en 1331.

¹⁷⁰⁷ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 52. Fechado en Sigüenza, 24 de abril de 1287, confirmatoria de la carta de su padre, Alfonso X, que no inserta.

¹⁷⁰⁸ GAIBROIS, Mercedes: *Historia de Sancho IV de Castilla*, Madrid, 1922, Tomo I, pp. 231-234.

¹⁷⁰⁹ FERRER I MALLOL, M^a Teresa: *Entre la paz y la guerra. La corona catalano-aragonesa y Castilla en la Baja Edad Media*, Madrid, CSIC, 2005, p. 23.

¹⁷¹⁰ La actuación pública del infante se reduce a unos cinco años, los que median entre su boda con Blanca de Francia, en 1269 y su muerte en 1275. PARDO RODRÍGUEZ, M^a Luisa: *La cancillería de don Fernando de la Cerda, Infante de Castilla (1255-1275)*, Universidad de León, León, 2009, p. 31.

¹⁷¹¹ AHN, Clero, Legajo 88. Señala Bernado de León un privilegio de don Fernando, hijo de Alfonso X al monasterio de Brazacorta en la era 1207, año 1169, para que todo el ganado que pasase por un puente

tenía derecho a tomar una oveja de cada mano o rebaño de estos animales y a cobrar diez maravedís por cada rebaño de ganado mayor que pasara por sus términos. En el documento de confirmación se señala que la priora solicita su confirmación por la pobreza en que se encontraban y porque no se respetaba lo concedido por el infante Fernando. Por este privilegio se impedía la entrada de ganado merino al establecerse que no tenía paso ni cañada en Brazacorta¹⁷¹².

Esta concesión sobre paso de ganado por Brazacorta fue confirmada por el mismo Sancho IV de nuevo en 20 de diciembre de 1289 porque la carta anterior tenía roto el sello de cera y la actual se sellaba con sello de plomo¹⁷¹³. También lo confirma Fernando IV en Cuéllar el 15 de febrero de 1297¹⁷¹⁴ y Juan I en las Cortes de Burgos el 12 de agosto de 1379¹⁷¹⁵.

El paso del ganado extremeño por los términos del monasterio suponía un importante perjuicio en los terrenos labrados¹⁷¹⁶. Parece que el paso de estos ganados no estaba delimitado por cañadas, cuerdas o cordeles con lo que producía daño en los cultivos, en las tierras de cereal y viñas del priorato, que repercutía muy negativamente en los ingresos del monasterio, que alude a su pobreza para conseguir que se respete la merced otorgada por el infante Fernando.

También atenderá Sancho IV la queja que le transmiten la priora y dueñas del monasterio sobre el gran daño que recibían de los cogedores de pechos reales que pretendían hacer pechar a las propias canonesas y a los paniaguados y yugueros que servían al monasterio, por lo que en 23 de junio de 1287, en Benavente, expedirá una

de dicha villa diese una oveja y de ganado mayor, de cada mano, 10 mrs. Fernando de la Cerda vivió entre 1255 y 1275 así que no pudo emitir el privilegio en la fecha señalada ppor Bernardo de León. Bernardo de LEÓN; *Libro quinto ...* Op. Cit., AMV, Ms. 14-bis., fol. 52.

¹⁷¹² El monasterio de La Vid presentó los privilegios que en este sentido tenía Brazacorta a don Pedro de la Cárcel, entregador de la Mesta, que había incluido Brazacorta dentro de las cinco leguas de Bocigas [de Perales] y señaló que los vecinos del lugar eran renteros del monasterio, por lo que les dieron por libres de la cañada en 30 de diciembre de 1677. Los intentos de la Mesta por incluir Brazacorta en la cañada de Bocigas fueron continuos durante el siglo XVII. AMV, Tombo de La Vid, cód. 2, fols. 149-152.

¹⁷¹³ AHN, Clero, carp. 196, nº 4.

¹⁷¹⁴ AHN, Clero, carp. 196, nº 6.

¹⁷¹⁵ AHN, Clero, carp. 169, nº 9.

¹⁷¹⁶ En la actualidad discurren dos vías pecuarias, cañadas de merinas, a una distancia de 3 km al Norte y otros 3 km al Sur de Brazacorta. Ministerio de Fomento, Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, Madrid, 2002, Mapa Topográfico Nacional, Hoja 347 (20-14) "Peñaranda de Duero".

carta a los cogedores de pechos recordándoles las exenciones del monasterio¹⁷¹⁷. No debieron éstos atender la orden del monarca que se vio obligado en 28 de mayo de 1288, en Soria, a confirmar esa carta reiterando la exenciones de las canonesas a las que también atendió en su petición de otorgar el documento sobre pergamino para favorecer su conservación¹⁷¹⁸.

Posiblemente a finales de 1287, la priora de Brazacorta, doña Urraca Álvarez, se dirigió a Sancho IV solicitando su intervención en la querrela que el priorato mantenía con Pedro Enríquez y sus vasallos de Valverde por haber entrado en la heredad de Villapirle¹⁷¹⁹. Hijo del repostero de Alfonso X, Enrique Pérez de Arana, y de Constanza de Antillón, Pedro Enríquez figura como confirmante en privilegios de Sancho IV lo que demuestra su presencia en la Corte. En 1264 Enrique Pérez realizó junto a Pedro Pérez de San Esteban y fray Juan de Maderuelo, una carta de demarcación de términos entre Langa, aldea de San Esteban de Gormaz, y Zuzones, aldea del monasterio, ordenada por el rey a instancias del monasterio¹⁷²⁰.

El monarca ordenó una pesquisa que sobre las heredades del monasterio realizó y envió un tal Faruco¹⁷²¹ en 2 de enero de 1288¹⁷²². Posteriormente, en Toro, a 17 de febrero de 1288, Sancho IV ordena intervenir a los alcaldes reales de Santo Domingo de Silos, Nuño González y Domingo Martín, y les manda que atiendan la queja de la priora de Brazacorta contra Pedro Enríquez, y, tras oír lo que alegue éste en contrario, impidan que entre en sus heredades con sus hombres. Los jueces, en 5 de mayo de 1288, sentencian contra Pedro Enríquez al que condenan a ser prendado o embargado por 30 mrs de la moneda nueva por no haber comparecido para dar las razones que le asistían para apoderarse de varias heredades del monasterio de Brazacorta. Le ordenan que vuelvan a posesión del abad vitense los heredamientos que había demandado a Pedro Enríquez. Se confirma así la autoridad del abad de La Vid sobre el priorato.

¹⁷¹⁷ AHN, Clero, Leg. 88.

¹⁷¹⁸ AHN, Clero, 169, nº 3.

¹⁷¹⁹ Pedro Enríquez de Arana casó con María Díaz de Hinojosa. SALAZAR: *Casa de Lara*, III, p. 44. GAIBROIS: *Sancho IV...*, op. Cit., t. I, p. 41, nota 1.

¹⁷²⁰ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 636

¹⁷²¹ Posible diminutivo del nombre de pila masculino de origen árabe Faruk.

¹⁷²² Conocemos esta pesquisa por el traslado de la misma efectuado por Román Alcall, escribano de Aranda de Duero, realizado en 1 de abril de 1338 a petición de fray Pedro, prior de Brazacorta. AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fols. 133-135.

La sentencia contiene una demarcación parcial de las heredades del monasterio de Brazacorta y en ella se ordena también que los ganados que pasaren sin permiso del abad fueran quintados y que el quinto de esos ganados fuera para el monasterio de La Vid¹⁷²³. Es decir, que aunque el daño se produjera en Brazacorta, el ganado lo recibiera La Vid .

La priora de Brazacorta, Urraca Álvarez, reclamaba también a Pedro Enríquez 1.500 mrs “de la guerra” que debían recibir del arrendamiento de heredades que el priorato hizo a su padre, Enrique Pérez. Además demanda la priora una compensación por el homicidio de un hombre llamado Gutierre que el priorato comprara a Enrique Pérez, sobre el que tenía derecho¹⁷²⁴. Añade Urraca Álvarez referencias a los daños sufridos en Brazacorta por la actuación de Pedro Enríquez, de la condesa su madre y de los concejos de Alcoba de Frandovinez y de Coscorrita¹⁷²⁵ .

Recibida la sentencia, la priora Urraca y otra canonesa, Toda de Hontoria, toman posesión en 16 de mayo de 1288, de las heredades usurpadas. Ejecuta la sentencia el merino de Santo Domingo de Silos, Juan González de Bovadilla¹⁷²⁶. Debíó comprobar el monarca los abusos que se cometían en las heredades del monasterio y para paliarlo pocos días después de la ejecución de la sentencia, el 28 de mayo estando en Soria, Sancho IV otorgó la exención de pago de todo pecho a un mayordomo que la priora

¹⁷²³ AHN, Clero, carp. 380, nº 19. La sentencia contiene inserta la carta de Sancho IV de 17 de febrero de 1288.

¹⁷²⁴ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 138. “E otrosi que la Priora pueda demandar el omecillo e el derecho que a ello pertenece por un ome que dice que el monesterio compraua de Henrique Perez que avie por nombre Gutierre”. En el Cuaderno de las Cortes celebradas en Burgos por Enrique II en 1377, a propósito de los judíos se establece la equivalencia entre omecillo y homicidio “*Cuando ocurría la muerte violenta de Judío o Judía en los términos de alguna ciudad, villa o lugar, y no era conocido el matador, los adelantados, los merinos u otros oficiales de la justicia exigían a los vecinos seis mil mrs. por el homecillo u homicidio*”. *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, Real Academia de la Historia, 1883, tomo I, p. 346. (www.bibliotecadigital.jcyl.es).

¹⁷²⁵ Puede referirse a Cuzurrita de Aranda, hoy despoblado, situado a en las cercanías de Brazacorta. En 1845 tenía 17 casas, once vecinos y 35 almas, escuela de primeras letras, una iglesia aneja a la parroquia de Casanova y una ermita fuera del pueblo que servía de cementerio. Asimismo disponía de varias fuentes en el término cuyo terreno era de buena calidad, con montes poco poblados de enebro, bañado por un pequeño río denominado Espesilla, dedicándose a la agricultura de trigo, cebada, avena, centeno, patatas, cáñamo y legumbres; y ganado lanar churro. MADDOZ: *Diccionario...*, Op. Cit., Madrid, 1845-1850.

¹⁷²⁶ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fols. 139-140.

Urraca Álvarez y todo el convento de Brazacorta nombraran, pidiendo a cambio a las religiosas que rezaran por él, por la reina y por sus hijos¹⁷²⁷.

La atención que el monarca prestó a las peticiones de las dueñas, enfrentadas a un señor de la Corte como Enrique Pérez, y la designación de un mayordomo para que atendiera los asuntos económicos del priorato revela que los canónigos de La Vid no alcanzaban a defender los intereses de las dueñas, pese a su actuación en el conflicto contra Pedro Enríquez. Por otra parte, la atención de Sancho IV por Brazacorta puede ser indicio de una relación personal con la priora o de un interés especial del monarca por este priorato femenino y por el de Fresnillo, como veremos, si bien la primera donación de privilegio proviene de su hermano, el infante Fernando de la Cerda. Las altas jerarquías monásticas femeninas estaban casi siempre en manos de damas de alta alcurnia¹⁷²⁸ y pese a que Urraca Álvarez no aparece vinculada a ninguna de las grandes familias de los reinados de Alfonso X y Sancho IV, y que desconocemos la procedencia de esta priora, sin duda debía estar bien relacionada con la Corte. El Tumbo nos da alguna pista sobre ella y sostiene que don Álvaro de Fontoria, testigo en el documento de empréstito de García Ordoñez y su mujer, Urraca Bermúdez con el monasterio de La Vid¹⁷²⁹ en 1222, es de quien desciende doña Mayor Álvarez, que en 1281 recibe unas heredades en Hontoria, que sella con su sello¹⁷³⁰. Y a su vez señala que la abadesa del monasterio en 1288 era Urraca Álvarez sugiriendo una relación de parentesco entre ambas mujeres¹⁷³¹. También hemos de señalar que junto a la priora

¹⁷²⁷ “... tengo por bien que ayan un mayordomo qualquier que ellas quisieren que les recabde todas sus cosas en el monesterio e fuera del monesterio e que sea escusado de todo pecho ...” AHN, Clero, carp. 169, nº 2.

¹⁷²⁸ RIVERA GARRETAS, M^a Milagros: “Religiosidad para mujeres/religiosidad para hombres: sexo y género en el modelo monástico de San Fructuoso de Braga” en *Las mujeres en el cristianismo medieval*, Madrid, Al Mudayna, 1989.

¹⁷²⁹ El abad Esteban otorga en empréstito a García Ordoñez y Urraca Bermúdez, su mujer, las heredades que el monasterio tenía en Hontoria y ellos se comprometen a hacer la presa y molinos y casas en ellas y a pagar el diezmo de los frutos de las mismas; a cambio donan a La Vid las viñas que poseían en Hontoria, permiten a los ganados del monasterio pastar con los de Quemada, y les dan derechos sobre los molinos de Quemada y Revilla. Se hacen familiares del monasterio y le dan los collazos de Torre de Galindo que La Vid les dió en empréstito por 700 mrs. 1222. AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 551.

¹⁷³⁰ Juan Miguel, su mujer, Mari Pérez, y Martín González y su mujer, doña Iliana, donan a doña Mayor Álvarez y sus hijos la propiedad de sus heredades en Hontoria de Valdearados en la que continuarán viviendo y trabajando mientras vivan; doña Mayor se compromete a mantener a las mujeres si quedaran viudas, a proporcionarles durante dos años sayas, capas y calzas y a pagarles 2.500 mrs de los dineros blancos de la primera guerra si decidiese quedarse con los heredamientos antes del plazo establecido. 5 de marzo de 1281. AHN, Clero, carp. 380, nº 18.

¹⁷³¹ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 553

aparece otra canonesa denominada Toda de Fontoria, de la que tampoco tenemos más noticia.

A finales del siglo XIII sufrió el priorato los abusos del señor de Ucero, Juan García de Villamayor, que arrepentido de los mismos estableció en su testamento la obligación de compensar los daños que había causado, entre otros, al monasterio de Brazacorta¹⁷³².

Es difícil conocer la relación institucional que el priorato mantuvo con el obispo de Osma; como las monjas no desarrollan tareas de cura de almas, los conflictos atañen a cuestiones económica¹⁷³³. Los problemas sobre la delimitación de términos son constantes en estos años y llevan muchas veces a querellas entre el priorato y sus vecinos, instituciones o personas físicas. Es lo que sucedió por el heredamiento de Valdecarras, en el término de Villafarre que motivó una querella entre la priora Urraca Álvarez y don Juan, obispo de Osma¹⁷³⁴ solucionada con una composición o acuerdo entre las partes establecida por los jueces García González de Arauzo de Torre y Juan Domínguez de Hontoria¹⁷³⁵. Dictaminan en Brazacorta a 25 de julio de 1289, que se dividiera la heredad por mitades y que cada institución poseyera una de ellas.

Para tratar de evitar estos conflictos se realizaron numerosos apeos, como el que se establece en 1304 de las heredades del monasterio en Alcoba de Frandovínez, ante el escribano de la villa de Coruña, Ferrán Pérez¹⁷³⁶. O se reivindican antiguas pesquisas como ocurrió en 1 de abril de 1328, en que fray Pedro de Fuentelecher, prior del monasterio de Brazacorta solicita a Román, alcalde del rey en Aranda de Duero, el traslado de la pesquisa sobre heredades que Faruco realizó en 1288¹⁷³⁷. Las razones de la solicitud estriban en estar escrita la pesquisa en papel y en necesitar el documento

¹⁷³² LOPERRÁEZ, Juan: *Descripción...*, Op. Cit., vol. III, doc. XCVI, pp. 242-244. También señala este documento, entre otros monasterios a indemnizar, los de La Vid y Fresnillo.

¹⁷³³ MARTÍN MARTÍN, José Luis: "Tiempos de conflicto en el siglo XII: disputas por el poder, por la riqueza y celos profesionales entre monasterios y obispos" en *Monjes y obispos en la España del Románico: entre la connivencia y el conflicto*, Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campoo (Palencia), 2013, pp.87-113.

¹⁷³⁴ Juan Álvarez, obispo de Osma (1286-1296).

¹⁷³⁵ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fols. 140-141. Estos traslados pertenecen a un cuaderno del escribano Pedro Fernández, autorizados por don Román, alcalde del rey en Aranda de Duero. AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fols. 136 a 142.

¹⁷³⁶ Actualmente, Coruña del Conde (Burgos).

¹⁷³⁷ AHN, Clero, carp. 196, nº 7.

para defender las posesiones de Brazacorta¹⁷³⁸. En la pesquisa se hace referencia a un pleito o querrela presentado ante Alfonso XI por la priora del monasterio sobre la heredad de Villapirle. También menciona que el monasterio tenía un molino en Brazacorta¹⁷³⁹.

La escasez de rentas debidas probablemente a la disminución de población del lugar así como la pérdida de algunas propiedades debió llevar al priorato a su extinción a finales del siglo XIV. Según el Tumbo, en 1393 ya habían desaparecido las monjas y sus bienes habían pasado a dominio y propiedad vitense¹⁷⁴⁰.

El autor del Tumbo del monasterio de La Vid, en las páginas finales del mismo, narra como esa noche en que escribe, 12 de marzo de 1734, el abad de La Vid, fray Francisco Muela contó que había oído decir a Martín Lozano, vecino de Brazacorta, que al extinguirse el monasterio de Brazacorta, las monjas se fueron a Santa Sofía de Toro¹⁷⁴¹.

A partir de este momento, el monasterio de La Vid gestionará directamente la iglesia de Brazacorta mediante un prior, que en 13 de julio de 1405 era también prior de La Vid y mantiene los privilegios reales del extinto priorato¹⁷⁴². La concesión sobre el paso de ganado extremeño por Brazacorta al monasterio de La Vid fue confirmada en las Cortes de Madrid de junio de 1393 por Enrique III señalando que el priorato era dependiente del monasterio¹⁷⁴³; posteriormente lo hicieron los Reyes Católicos en 11

¹⁷³⁸ AHN, Clero, carp. 169, nº 1. AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fols. 131-132.

¹⁷³⁹ MIÑANO, Sebastián de: *Diccionario*,... Op. Cit, p.162: "... por su término corre el arroyo Pilde con agua suficiente para un molino harinero..."

¹⁷⁴⁰ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 960.

¹⁷⁴¹ "... No me desagradó oír y me pareció digno de apuntarlo por parecerme posible atendiendo a que puede ser tradición en aquel lugar y aquí tengo observado y es claro por la unión al conuento, fol. 54, en que el abad pidió confirmación del privilegio del paso del ganado y se le concedió año 1393 donde se ve que ya no había monjas en él, y computese este tiempo con el que sucedió la mutación de canónigos de S. Miguel de Gros en canónigos". AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 989. En la documentación que custodia el archivo de este monasterio zamorano, así como en la que sobre éste se encuentra en el Archivo Histórico Nacional, no hemos encontrado referencias a canonesas provenientes de Brazacorta.

¹⁷⁴² *Índice de los documentos procedentes de monasterios y conventos suprimidos que se conservan en el Archivo de la Real Academia de la Historia*, vol, I, doc. nº 58, p. 183. Documento de trueque entre Pedro de Vadocondes, prior de La Vid y de Brazacorta con fr. Gonzalo de Aguilar, prior de Fresnillo. El primero cede un solar de casas en Tobilla y recibe a cambio tres veces en el molino de Las Aceñas y en el de Novatillo y nueve ovejas "dos veces paridas".

¹⁷⁴³ AHN, Clero, carp. 169, nº 10. "... y ahora el abad de La Vid cuyo subdito es dicho priorato de Brazacorta..."

de enero de 1485, a petición de fray Juan de Langa, prior del monasterio de Retuerta¹⁷⁴⁴; Juana I en Valladolid en 22 de junio de 1509¹⁷⁴⁵ y Felipe II en 21 de enero de 1562¹⁷⁴⁶.

En 25 de febrero de 1410, don Gonzalo, abad de La Vid, con licencia de don Juan, abad de Retuerta, otorgó escritura de censo perpetuo a la villa y vecinos de Coruña de la granja y término de Brazacorta por 200 fanegas de pan terciado anuales de la medida toledana puestas en el monasterio de Brazacorta, reservando para sí el convento libre de toda carga y exento de censo, la huerta, las colmenas, los azafranales, el derecho de pasto de los ganados del prior que estuviese en el término de Brazacorta, además de todos los diezmos de dicho término. Señala este documento algunas condiciones; entre ellas que pagaran *“todos los ganados que fueren a los extremos e vinieren de los extremos segund que lo an acostumbrado fasta aquí”* y que los derechos serian para el abad y convento de La Vid¹⁷⁴⁷.

Los vecinos de Brazacorta solicitaron al concejo de Coruña del Conde en 6 de diciembre de 1473 un acuerdo para ser titulares del censo de 200 fanegas que pagaban sobre su término al monasterio de La Vid¹⁷⁴⁸. El concejo de Coruña, tras nombrar a varios vecinos para llegar al acuerdo, consideraron justa la petición de los brazacorteros y en 7 de diciembre de 1473 firmaron una carta de *“igualdad e conveniencia”*¹⁷⁴⁹. En 1510, los alcaldes de Coruña, Alonso Díaz de Barahona y Alonso de Gayubas, hacen saber al regidor y hombres buenos de Brazacorta que el censo sobre Brazacorta con el monasterio de La Vid estipulaba que no se podía vender o enajenar heredad alguna de dicho censo a persona privilegiada so pena de 2.000 mrs para la cámara y fisco de Su Señoría y 30 días en la cadena¹⁷⁵⁰.

¹⁷⁴⁴ AHN, Clero, carp. 936, s/f.

¹⁷⁴⁵ *Índice ... Op. Cit.*, vol, I, doc. nº 58, p. 73.

¹⁷⁴⁶ *Índice ... Op. Cit.*, vol, I, doc. nº 58ter, p. 77.

¹⁷⁴⁷ AHN, Clero, carp. 384, nº 18

¹⁷⁴⁸ AHN, Clero, carp. 385, nº 13, en traslado de 15 de octubre de 1538.

¹⁷⁴⁹ *“... et dijeron que por quanto este dicho concejo tenia encensuado infituousim para agora et para siempre jamas toda la heredad de pan leuar et prados et exidos et cassas et solares et huertas et farrenes et azafranales et otras posesiones qualesquier et molinos et otras cosas qualesquier que pertenescan et pertenescan de uian al monesterio et abad et conuento de Santa María de La Vid en este lugar de Brazacorta las quales heredades et prados et exidos et huertas et otras cosas qualesquier como dicho es que el dicho concejo lo tiene encensuado para agora et para siempre jamas ...”* AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fols. 154-159.

¹⁷⁵⁰ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 160. 21 enero 1510.

El monasterio de La Vid vendió la jurisdicción temporal de la villa de Brazacorta al conde Coruña, don Lorenzo Suárez de Figueroa¹⁷⁵¹, en 1469, reservándose para sí el término, que dio a los vecinos a censo enfiteútico, conservando La Vid el derecho a situar por párroco a uno de los religiosos como prior de la iglesia, previa aprobación del obispo diocesano, y el derecho del mismo a cobrar los diezmos en virtud de una bula de Julio III de fecha 1 de enero de 1551.

En 1576 se suprime el priorato de Santa María de Brazacorta por unas letras apostólicas del arzobispo de Padua, Nicolás Patavino, al no llegar el establecimiento al mínimo de quince canónigos establecido por Pío V en el breve de reforma de la Orden Premonstratense. Las rentas y subvenciones de Brazacorta pasarán al colegio de premonstratenses de Salamanca y las iglesias servidas por el priorato serán servidas por sacerdotes seculares, bajo jurisdicción ordinaria, dotados con parte de las rentas y derechos de la casa suprimida¹⁷⁵².

En octubre de 1594 unas letras monitorias del protonotario apostólico, Camilo Burghesio, exigen al abad de La Vid el cumplimiento del breve del papa Clemente VIII (1592-1605) que ordenaba que, siguiendo lo dispuesto por la Congregación de Intérpretes del Concilio Tridentino, los beneficios de las iglesias de Fresnillo y Brazacorta fueran servidos por un vicario y un coadjutor, ambos de la Orden premonstratense, aprobados por el ordinario¹⁷⁵³.

En 1601 ya había desaparecido el priorato y había pasado a ser una parroquia¹⁷⁵⁴. Bernardo de León, en 1607, duda de la localización del priorato; en la iglesia parroquial de Brazacorta o en unas ermitas cercanas al término¹⁷⁵⁵.

En 1740 se realizó una consulta a un abogado de Aranda de Duero, don Manuel Campesino, sobre si la propiedad de Brazacorta estaba adjudicada al monasterio de La Vid o al colegio de Salamanca. En su dictamen, este abogado reconoce que el lugar estaba incorporado al colegio salmantino pero que el monasterio tenía derecho a

¹⁷⁵¹ Lorenzo Suárez de Figueroa, Conde de Coruña, era hijo tercero de don Íñigo López de Mendoza, primer Marques de Santillana y de doña Catalina Suarez de Figueroa, su mujer.

¹⁷⁵² *Índice ... Op. Cit.*, vol, I, doc. nº 58, pp. 116-117.

¹⁷⁵³ *Índice ... Op. Cit.*, vol, I, pp. 122-123. Breve de Clemente VIII de 13 octubre 1594 y Letras Apostólicas monitoriales de 17 y 26 de octubre de 1594.

¹⁷⁵⁴ *“Braçacorta que olim fuit monialium et nunc est parrochia”*. ZORRILLA, Francisco, *Ordinarium Premonstratense*, 1601, fol. sn. B.N. Manuscritos, M/872. En la actualidad, los vecinos de Brazacorta se refieren a una “casa de las monjas” que estaría situada junto a la actual parroquia de la Asunción.

¹⁷⁵⁵ LEÓN, Bernardo de: *Chronica General...*, Op. Cit., fol. 27.

colocar un prior en Brazacorta con una serie de derechos económicos sobre los frutos del término¹⁷⁵⁶.

7. El monasterio de Santa María del Coro de Fresnillo de las Dueñas.

Fresnillo de las Dueñas (Burgos) está situado a orillas del río Duero, a 6 km de Aranda de Duero y 17 km de distancia del monasterio de La Vid. En la actualidad no quedan restos del monasterio femenino que se ubicó allí. El lugar había sido poblado en 1095 por el conde García Ordoñez y su mujer, la condesa Urraca quienes otorgaron fuero a los pobladores "*in illa ciuitate que uocitant Fresnello*"¹⁷⁵⁷.

Aunque está situado al sur del Duero, Fresnillo no pertenecía a la Comunidad de villa y Tierra de Montejo sino a la merindad de Santo Domingo de Silos y debía ser un lugar de relativa importancia por la calificación de *ciuitas* que le otorga el fuero señorial¹⁷⁵⁸.

No se conserva el documento de fundación del monasterio. El Tumbo de La Vid señala que no consta cuando se fundaron los monasterios femeninos filiales pero que el libro Becerro de 1538¹⁷⁵⁹ recogía la donación del lugar de Fresnillo con todos sus términos, valles, montes, molinos y río, al abad Domingo por parte de doña Sancha Pérez y sus hijos Pedro García¹⁷⁶⁰, doña Mayor García y doña Elvira García en junio 1164¹⁷⁶¹, que fueron "*nietos o visnietos de don Garcia Ordoñez y de la condesa doña Urraca*". Señala también el Tumbo que es tradición en Fresnillo que el lugar lo dieron al monasterio de La Vid unas beatas que vivían en la casa del priorato, descendientes de García Ordoñez.

¹⁷⁵⁶ AHN, Clero, carp. 1386-1.

¹⁷⁵⁷ AHN, Clero, carp 225, nº 1. Ver apartado sobre el Fuero de Fresnillo.

¹⁷⁵⁸ MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: *Fueros locales...*, Op. Cit., Burgos, 1982, pp. 32-34; 126-127. ESTEPA, Carlos: *Los señoríos de behetría...*, Op. Cit., p. 40, notas 55,56.

¹⁷⁵⁹ El autor del Tumbo especifica que el libro Becerro del monasterio de La Vid, desaparecido, estaba datado en 1583. AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 945.

¹⁷⁶⁰ Señala el Tumbo que este Pedro Garciez puede ser Pedro Garciaz de Lerma "*que donó lo de Tordomar para un hospital*".

¹⁷⁶¹ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 310.

La tradición premonstratense representada por Noriega y Bernardo de León¹⁷⁶² considera que dicha Sancha Pérez (madre de Juana de Aza y abuela por tanto de Domingo de Guzmán) fue la fundadora de este convento y su primera priora, en el que profesaron sus hijas Mayor y Elvira, y en el que están enterradas las tres¹⁷⁶³. De esta manera se relaciona el monasterio de La Vid con santo Domingo de Guzmán¹⁷⁶⁴. Eduardo Corredera por su parte, considera que un abad de La Vid, Diego, fundó este priorato en 1174¹⁷⁶⁵.

Según Loperráez, el origen de Santa María del Coro se encuentra en una donación que en 1154 Pedro Gutiérrez, su mujer, doña Elvira y sus hijas doña Sancha y doña Mayor hacen de la villa de Fresnillo al abad de La Vid para que se estableciera allí un monasterio de canónigas. Donaron además la granja denominada de Santo Domingo y el término de Salcedo¹⁷⁶⁶. También Backmund considera que ésta fue la fundación del priorato¹⁷⁶⁷.

Esta condición de comunidad anterior a la de Monte Sacro y la circunstancia de dominio señorial que el fuero otorga a Fresnillo influye en las relaciones que el priorato mantiene con distintas instituciones, muy diferentes a las que vimos que mantenía el monasterio femenino de Santa María de Brazacorta¹⁷⁶⁸.

¹⁷⁶² NORIEGA: *Respuesta...*, Op. Cit., fols. 456-457 y *Apuntamientos históricos...*, Op. Cit., fol. 225v, aunque en *Dissertatio apologetica...* Op. Cit., f. 148 señala que Sancha Pérez aunque profesó en el priorato no fue su fundadora sino únicamente benefactora. LEÓN, Bernardo de: *Chronica General del Orden Blanco...* Op. Cit., f. 40.

¹⁷⁶³ VALLEJO, Juan José: "Santo Domingo de Guzmán y el monasterio de Santa María de La Vid. La tradición vitense sobre la filiación premonstratense del Santo", en *Santo Domingo de Caleruega. Contexto Cultural, III Jornadas de Estudios Medievales*, pp. 319-338.

¹⁷⁶⁴ Insisten las fuentes premonstratenses en reivindicar esta relación de santo Domingo con el monasterio vitense en el que se habría profesado en su juventud. Señalan, junto a la relación de Juana de Aza con el monasterio, las semejanzas entre las normas premonstratenses y las dominicas.

¹⁷⁶⁵ CORREDERA, Eduardo: "Fresnillo de las Dueñas, Nuestra Señora del Coro (Burgos)", en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, o. cit, vol. III, p. 1568. Este dato contradice la cronología del abad Domingo, que lo sería hasta 1187, fecha de su fallecimiento.

¹⁷⁶⁶ LOPERRÁEZ, Juan: *Descripción...*, Op. Cit., Vol. II, p. 203. Ángela DEL VALLE LÓPEZ sostiene que este monasterio era cisterciense. "Monasterios y conventos de monjas en la diócesis de Osma-Soria en la Edad Media y Moderna: la formación femenina", en *I Semana de Estudios Históricos de la diócesis de Osma-Soria*, 15-17 septiembre 1997, Diputación de Soria, Soria, 2000, vol. II. , p. 295.

¹⁷⁶⁷ BACKMUND, Norbert: *Monasticon...*, Op. Cit., vol. III, p. 262.

¹⁷⁶⁸ Ver capítulo sobre Fuero y Ordenanzas.

Los derechos señoriales que el priorato poseía, como descendiente y heredero de García Ordóñez, motivaron un agudo conflicto con Montejo de la Vega de la Serrezuela, comunidad de villa y tierra, que no aceptaba el sometimiento de lo que consideraba sus aldeas a la jurisdicción prioral. El priorato defiende los derechos señoriales que le corresponden en los enfrentamientos contra los concejos vecinos que entraban en las heredades y se negaban a pagar los tributos correspondientes. Los enfrentamientos fueron constantes y violentos y no terminaron pese a la implicación de Sancho IV en el conflicto.

Como señala Thérèse Martin, a veces la figura de la mujer puede resultar esquiva en una historia medieval protagonizada por hombres, a pesar de los grandes papeles que desempeñaron como reinas, abadesas, infantas y señoras. Pero el análisis de la actuación de la priora del priorato de Fresnillo nos permite vislumbrar que estas mujeres medievales tuvieron más importancia de la que suelen atribuirles los historiadores, quizás debido al protagonismo dado a la guerra y a lo económico en las fuentes. Las evidencias que aportan los documentos de este monasterio nos ofrecen una visión complementaria a lo que cuentan los cronistas, los monjes, los canónigos, para entender de manera más completa la vida y la muerte en la Edad Media¹⁷⁶⁹.

De las sucesivas prioras de Fresnillo llama la atención la firmeza con la que defendieron sus intereses, apelando a la justicia regia en los atropellos que sufrieron en sus heredades y derechos, y llegando incluso a enfrentarse en pleitos al poderoso abad del monasterio de La Vid, al que, como priorato filial, debían obediencia y sumisión. Consiguieron estas mujeres con sus actuaciones importantes privilegios y salvaguardar los derechos de su priorato.

A mediados del siglo XIII, Pedro Núñez de Guzmán, señor de Montejo y sus hombres, junto a los concejos de Montejo de la Vega de la Serrezuela y Santa Cruz de la Salceda, entraron en las villas y granjas del señorío del priorato de Coro en Fresnillo lo que motivó una pesquisa realizada por el abad de Santo Domingo de Silos y Gonzalo Pérez de Contreras. Desconocemos tanto quien ordenó la pesquisa como las consecuencias de la misma.

Los ataques los protagonizaron el propio Pedro Núñez, su mujer, doña Urraca, su hijo Gómez Pérez y demás hijos, criados y escuderos, en 1254¹⁷⁷⁰. Los testigos relataron los robos realizados:

¹⁷⁶⁹ MARTIN, Thérèse: "Estancias palaciegas en recintos monásticos medievales (siglos X-XII)" en *Monasterios y monarcas: fundación, presencia y memoria regia en los monasterios hispanos medievales*, Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campoo (Palencia), 2012, pp.101-123.

¹⁷⁷⁰ AHN, Clero, carp. 381, nº 7.

“... De Toviela: Migael Esteuan juro con so obrero quel tomaran ommes de Don Pedro Nunez vn carnero, hi un ansar, hi a su fijo otro carnero. Esteuan Palero juro con so obrero quel tomaran dos galinas hi nueue quartos de zeuada. Ian Dominguez juro con so obrero quel tomaran tres ouejas hi un carnero hi un almud de farina de trigo. Domingo Justo juro quel tomaran tres galinas. Martin Dominguez juro con so obrero quel tomaran tres moyos de zeuaba hi dos quartas, hi siete quartos hi media de trigo, hi dos carneros hi cinco galinas. Pedro Minguez juro con so obrero quel tomaran una galina. Migael juro con so obrero quel tomaran dos galinas. Milan juro con so obrero quel tomaran tres galinas hi dos carneros hi cinco almudes de zeuada, hi una capa que valie dos sueldos, hi dos lenzuelos que valien un sueldo. Don Andres juro con so obrero quel tomaran dos almudes de zeuada hi dos galinas hi una ferrada de vino que valio ocho dineros. Domingo Perez juro con so obrero quel tomaran cinco galinas. Domingo juro con so obrero quel tomaran dos quartas de farina de trigo. Migael Dominguez juro con so obrero quel tomaran un maravedi de vino. Esteuan Perez juro con so obrero quel tomaran dos almudes de trigo...Fray Juan dixo su verdad por la orden que recivio quel tomara Don Pedro Nunez de su casa 21 quartas de zeuada, hi un carnero, hi dos quarteron de zera, hi un sueldo, hi tres galinas, hi so fijo Gomez Perez onze sueldos...

En Moriel Diaz espisieron los ommes de Gomez Perez tres marauedis.

Esto es lo que falamos en pesquisa en Ribiola de Oleros. Los frayres Fray Pedro hi fray Pasqual juraron a Dios hi a sus animas que Don Pedro Nunez que tomara en tres vezes diez marauedis hi una vaca. Fray Domingo el frayre que moraua otrosi en Ribiola juro por la orden que avia rezebida quel tomo Don Pedro Nunez ocho galinas hi pan hi vino hi queso hi manteca. Doma Vrraca su muger quatro galinas hi pan hi vino hi queso hi manteca, hi so fijo Gomez Perez un carnero, hi medio tocino, hi un marrano hi seis galinas hi cinco quartos de zeuada hi pan hi vino quanto les abondo, hi otra vez sos ommes de Doña Vrraca, Migael Perez hi Vecent leuaron dos cabritos.

Esta es la pesquisa que falamos en Fuente Cespet. Bermudo juro con so obrero quel tomaran ommes de Don Pedro Nunez cinco odres de vino hi dos carneros, hi nueue eminas de trigo, hi cinco de zeuada hi vna galina. Pedro Perez juro con so obrero quel tomaran los ommes de Don Pedro Nunez dos marauedis hi cinco sueldos, hi medio de burgaleses. Andres juro con so obrero quel tomaran dos carneros mayores, hi un tocino hi una galina hi 18 quarterones de vino que valie a quatro, hi 4 eminas de zeuada... Ian Dominguez juro con so obrero quel tomaran ommes de Don Pedro Nunez tres menchales menos tres pepiones de vino. Migael Perez juro con so obrero quel tomaran 20 quarterones de vino que valian seis sueldos, hi vn carnero, hi un tocino, hi una cubierta que valia un sueldo, hi una oueja que valia tres menchales.

Esta es la pesquisa que falamos en Fresnielo en los ommes de La Vit. ... Iusto juro con so obrero quel tomaran los ommes de don Pedro Nunez cinco sueldos y medio de

segouianos, hi dos capas ... Domingo Munoz juro con so obrero quel tomaran una capa que valia cinco sueldos de burgaleses hi una tercia menos tres meajas, hi 16 dinaradas de pan....Esta ropa ante dicha hi aquesta ferramienta fue todo tomado de los omnes de don Pedro Nunez saliendo de la vila de Fresnielo hi robando los por sos eras do labrauan, hi por o que quiere que los falauan.

Esta es la pesquisa que falamos en Arroyo. Fray Domingo hi fray Aparicio juraron hi dijieron que quando hi moraran que los tomaran omnes de Don Pedro Nunez 30 galinas hi dos tozinos hi un carral de vino que valie 4 mrs, hi ocho sofizes de ceuada, hi cinco cargas de fanina de trigo, hi quemaron madera de una casa que cayo que valie 4 mrs, esto a todo menoscabo. Fray Gonzalo juro quel tomaran un marauedi entre vino hi pescado, fijos de Don Pedro Nunez...”

Los hombres de Pedro Núñez, él, su mujer y sus hijos robaron animales (gallinas, vacas, ánsares, cerdos, cabritos, carneros y ovejas), cereales (trigo y cebada), vino, tocino, queso, manteca, pescado, cera, dinero, ropa y herramientas en las granjas del monasterio. Estas incursiones fueron violentas llegando incluso a apalear a los vasallos de Fresnillo: “...Fray Fernando del monesterio de Fresnielo juro por la Orden que auuia reciuida quel tomaron sos omnes dos segures hi dos correas hi dos cuchielas hi un marauedi hi medio en dinero, hi otros labradores suyos leuaron tres seguros, hi dos capas, hi dos ouejas, hi apalearonme los omnes los sos escuderos...”.

Además la villa de Fresnillo sufrió la entrada de hombres armados de Santa Cruz, Fuentelcésped y Montejo que, llamados por pregones, entraron en las mieses, robaron y cortaron las viñas¹⁷⁷¹.

Los conflictos del priorato con el vecino concejo de Montejo fueron continuos. Conocemos la intervención de Sancho IV que a petición de doña María, priora de Santa María de Coro, ordena a los alcaldes de San Esteban de Gormaz realizar una averiguación sobre la entrada de caballeros de Montejo en las propiedades de las monjas y sus vasallos.

¹⁷⁷¹ “...Esta es la querela que an los de Fresnielo hi juraron cinco omnes por tod concejo. Don Gil de la Iglesia, Hi Domingo Martin el cano, hi Muno Domingo, Pedro Aluarez, hi Domingo Nunez hi de su todo el concejo, que gelo mando que lo guardassen a so seno, hi vino el concejo de Sancta Cruz hi de Fuente cespert hi vinieron a pregon ferido, hi vinieron a Fresnielo con armas hi con poder, hi legaron a la iglesia. Otro dia luego vinieron todo el concejo a pregon ferido el de Monteho, hi entraron fasta el exido, hi si non fuesse por Fernan Diuanes, entraranse por medio de la vila, hi a la tornada ques tornaron, entraronse por medio de las vinas, hi cortaron las vinas, hi leuaronse los agrazes quantos pudieron leuar. Otra vez vino el concejo de Montejo hi era Dona Vrraca Perez en la vila, fija de don Pedro Gonzaluez Marañon hi prosiguieron (¿) en la mies, hi si non fuesse por esta dueña entraran a la villa. Otra vegada el concejo de Sancta Cruz vinieron a las viñas de Frexnielo hi vendimiaron quanto ellos quisieram”. AHN, Clero, carp. 381, nº 7.

Realizada la pesquisa, el rey ordena al merino de Santo Domingo de Silos que se haga el amojonamiento de los términos del monasterio, especialmente de la *serna que tenía junto a Montejo*, según lo establecido por los alcaldes¹⁷⁷².

En 1290, la priora vuelve a presentar querrela ante Sancho IV contra los vecinos de Montejo por haber arrancado los mojones establecidos en el conflicto de los años anteriores y por haber causado daños en el ganado del monasterio, habiéndose llevado parte del ganado, 15 ovejas, y degollado el resto. “...*Et despues de esto la priora del dicho monesterio embiosse me querellar que el merino auiendo fincado los mojones por alli do deuie segunt que yo mandaua, auiendo acotado que ninguno que los arrancasse que pechasse mill mrs de la moneda nueva. Et que omes de termino de Monteio, que uinieron y de noche con armas e con poder e que arrancaron los mojones e que leuaron el ganado de (sic) monesterio e que degollaron dello e leuaron lo que quisieron..*”. El rey ordena nueva pesquisa y realizada ésta, “...*fallaron que los del termino de Montejo et el conçejo de Santa Cruz que arrancaron los mojones e que leuaron el ganado del monesterio e que retouieron en si quinze cabeças de ganado ouejuno e los del Val de Montejo que se entraron los heredamientos de que el dicho monesterio e los sus uassallos de Fresniello eran en tenençia bien a quarenta annos apasados e mas e esto fizieron por fuerça e sellos tienen entradas contra su voluntad...*” establece que se restituyeran los mojones y las heredades al monasterio; además ordena que se tomen de los bienes de los concejos de Montejo y Santa Cruz lo necesario para restituir el ganado al monasterio “...*onde uos mando ... que finquedes los moiones en aquellos logares do fueron puestos por mio mandado ... entregando a la priora e al conuento e a los uassallos de Freniello en los heredamientos que fue fallado por la pesquisa que le fue tomado ... Et tomad tantos de los bienes de los de Montejo e de su termino e vendet los luego por que entreguedes a la priora e a los sus uassallos de los frutos que leuaron de los dichos heredamientos..*”¹⁷⁷³.

Nos llama la atención que la priora se dirigiera directamente a la justicia real y que no aparezca el abad de La Vid en este conflicto. Cabe deducir por ello, cierto grado de independencia del priorato frente al monasterio en sus asuntos jurídicos, a la vez que denota la autoridad de la priora en la defensa de sus intereses.

¹⁷⁷² “... *vos mando ... que vayades a estos logares e que fagades pesquisa bien e lealmientre por o son los terminos de Frexniello e por vsaron fasta aqui dellos la priora e los sus vassallos. Et otrossi sabet quales son los que les segaron la su serua e los quales entraron las otras sus heredades e la verdat sabida, enbiatmela çerrada e seellada con uestros sellos e esta mi carta dentro en ella...*”.AHN, Clero, carp. 225, nº 2. Carta de amojonamiento de 22 septiembre 1289.

¹⁷⁷³ AHN, Clero, carp. 225, nº 3. El documento menciona un tal Domingo Miguel, de Fuentelcéspedes, juez del abad de La Vid.

A finales del siglo XIII, Juan García de Villamayor, señor de Ucero, arrepentido de los abusos que infringió al priorato, estableció en su testamento la obligación de compensar los daños al monasterio de Fresnillo¹⁷⁷⁴.

Tras la intervención de Sancho IV, Alfonso XI concede en 1315 al monasterio y a sus vasallos la libertad de todo pecho, excepto el de la moneda forera: “... *E por faser bien e merçet a la priora e al conuento de las mongas del monesterio de Santa Maria de Fresniello, porque ellas sean tenudas de rogar a Dios por el alma del rey don Ferrando mio padre que Dios perdone e por la mi uida e por la mi salut, tengo por bien que ayan sus escusados e sus apaniguados segunt que los solian auer, e estos sus escusados e sus apaniguados que sean quitos de seruiçios e de seruiçio e de martiniega...*” y lo acoge en encomienda: “... *e otrosi por les faser bien e mas merçet reçibolos en mi guarda e en mi comienda e en mio defendimiento a ellos e a sus uasallos e a todas las sus cosas, que anden saluos e seguros por todas las partes de mios regnos ...*”¹⁷⁷⁵.

Las canonesas tuvieron pleitos con los vecinos, cuyos documentos se conservaron en La Vid al desaparecer las religiosas en el siglo XIV. Por ello sabemos que en 1326 comienza un pleito de las monjas con los vecinos de Aranda que labraban viñas y tierras en Fresnillo. Tras la intervención del abad de La Vid y del arcediano de Aza, éstos dictaron sentencia en que mandaban que cualquiera que labrare con una yunta pagara al priorato tres fanegas, mitad trigo y centeno, y tres mrs; y los que labrasen con media yunta, la mitad. Y todos los que labrasen en dicho término que pagasen cada año 50 mrs de martiniega y 9 fanegas de cebada, 6 gallinas y un gallo, hiciesen 2 sernas; una al sembrar y otra al cosechar y fuesen un día a segar; y pagasen los pechos que a dichas monjas habían dejado de pagar durante 4 años¹⁷⁷⁶.

Los derechos jurisdiccionales que el fuero de Fresnillo otorgaba al priorato fueron defendidos por las canonesas que se enfrentaron por este motivo al abad de La Vid, monasterio del que eran filiación y por lo tanto, al que debían prestar obediencia. La priora no se resignó a los intentos de usurpación por parte de los vitenses interponiendo diversos pleitos contra el abad de los que nos han llegado los acuerdos y compromisos resultantes.

Un pleito entre el priorato y el monasterio de La Vid por el señorío sobre Fresnillo fue resuelto en 1321 mediante una carta de compromiso entre el abad de La

¹⁷⁷⁴ LOPERRÁEZ, Juan: *Descripción...*, Op. Cit., vol. III, doc. XCVI, pp. 242-244.

¹⁷⁷⁵ AHN, Clero, carp. 225, nº 4.

¹⁷⁷⁶ AHN, Clero, carp. 225, nº 5.

Vid, don Juan, y la priora de Coro, doña Olalla Martínez, dictada por el abad de Retuerta. El abad retortense estableció “... que el Juez del aldea de Frexniello que sea puesto por el abbat de la Vit et por la Priora del dicho monesterio de Frexniello, por si et por sus monesterios para que el dicho juez recabde para el abad de La Vid, et para su monesterio, todos los pechos et derechos et ommeciellos et caloñas et las otras cosas que al señorío pertenescen et pertenescer deuen para siempre jamas. A saluo finquen las cosas que a la dicha priora et dueñas del dicho monesterio de Frexniello pertenesce et pertenescer deue, que son estas que aqui se dira: que ayen para siempre jamas, libres et quitas, las dichas priora et dueñas del dicho monesterio, el pecho de Sant Miguel, que es tres fanegas de pan de cada yunta de bueyes o de bestias, la meytad trigo et la meytad, centeno, et tres marauedis de cada yunta de bueyes et de bestias commo dicho es, et el quarto de la martiniega que son cinquenta marauedis, et tres sernas cada año, la una para baruechar, et la otra para sembrar et la otra para segar cada año, et por la fiesta de Navidat dos panes de trigo, et dos celemines de ceuada de cada casa, et siete galinas et un gallo de toda la Aldea por cada año et los mencales. Et esto todo que gelo coja et recabde en cada año para la priora et dueñas del dicho monesterio el juez que los dichos abat et priora pusieren en la dicha aldea...”.

Añade una condición más: “...Que los ganados del dicho monesterio de Frexniello, et de los sus ommes que anden et pazcan et beuan las aguas por todo el termino de la dicha Aldea de Frexniello, et que la priora et conuento del dicho monesterio que hussen en la dehesa en cortar et en los terminos en pacer segunt que fasta aqui husaron en pacer et en cortar. Et que a saluo finque al abat de La Vid la dicha aldea con los vasallos et el señorío con sus azeñas et las tres partes de la martiniega que son cient et cinquenta marauedis, et con todas las otras cosas que al señorío pertenesce, saluo las cosas sobredichas que son de la priora et conuento del dicho monesterio.

Et que el dicho abat de La Vid que non agrauie a los vassallos del dicho logar de Frexniello, mas de aquellas cosas que deue de fuero, et de derecho mas que les a agraiado fasta el dia de oy.

Et por guarda de los bienes que amas las partes an en la dicha aldea, quel dicho abat de la Vit et el su conuento, que non puedan vender nin canuiar la dicha aldea nin señorío a omme nin a muger en tiempo del mundo.

Et otrossi, las dichas priora et conuento que agora son et seran de aqui adelante, que los derechos que an en la dicha aldea que los non puedan vender nin canuiar en tiempos del mundo a omme nin a muger...”¹⁷⁷⁷.

Este acuerdo hubo de ser confirmado de nuevo en 1323 ante el arcediano Vicente Pérez y otros canónigos de Osma. El conflicto entre ambas instituciones, La Vid

¹⁷⁷⁷ AHN, Clero, carp. 381, nº 20.

y Santa María del Coro sobre el señorío de Fresnillo persistió en el tiempo. En 1343 llegan a una sentencia de compromiso con licencia, en el caso de las monjas, del abad de Aguilar y del abad de Santa Cruz, que eran visitadores de la Circaria de España por el abad y el Capítulo General de Premontré. De nuevo el abad de Retuerta emite sentencia al respecto por la que el monasterio de La Vid obtiene los pechos y derechos del señorío, quedándose el priorato con el pecho de san Miguel, que eran tres fanegas de pan mediado trigo y cebada por cada yunta de bueyes, y el cuarto de la martiniega de la aldea y tres sernas, y por Navidad dos panes de trigo y dos cahíces de cebada de cada casa, y anualmente siete gallinas y un gallo, de toda la aldea, y los derechos de pasto en Fresnillo además de los aprovechamientos de la dehesa¹⁷⁷⁸.

El priorato también hubo de pleitear por el cobro de diezmos. En la documentación del monasterio de Fresnillo aparece en varias ocasiones el arcediano de Aza que ejerce como juez en cuestiones que afectan a las canonesas¹⁷⁷⁹. En 13 noviembre 1340, Gil Pérez, arcediano de Aza, emite sentencia en el pleito que enfrentaba a las dueñas con los parroquianos de Fresnillo sobre el pago de diezmos de los quinteros y aportellados de las monjas. La sentencia se pronuncia a favor de éstas mandando “... *que las dichas monjas ayan daqui adelante la meytad de los diezmos de los sus aportellados et la otra meytad que la den a la iglesia del dicho lugar de Frexniello los dichos yuberos et aportellados et mancebos de las dichas monjas. Et otrosi que qualquier ommes o mugeres de qualquier condicion, que labraren las tierras o heredades del dicho monesterio, et con los sus bueyes o con las sus bestias, el fructo o fructos que Dios diere a tales commo estos que el diezmo, que sea todo para el dicho monesterio...*”.

Ocho años después el arcediano Alfonso Martínez confirma esta sentencia “...*por querella que las dichas dueñas me dieron que algunos de los dichos aportellados et juveros et collazos non quieren guardar la sentencia que el dicho Gil Perez Arcidiano que fue de Aza dio en esta razon....*” .

A esta razón se añade que en la sentencia anterior no se había especificado “...*otros diezmos de menestrales et oficiales que tienen officios et ganan algo en distribuciones cotidianas, et de lo que ganan los mancebos que sirven a los juveros et*

¹⁷⁷⁸ AHN, Clero, carp. 283, nº 19 y nº 20. El archivo de La Vid conservaba junto a la suya, la copia para Santa María del Coro. En el siglo XVIII se encontraron los lugares de habitación de los hombres o criados del priorato “... *estos habitauan en el prado en que se han hallado zimientos de las casas, asador y otros trastos caseros...*” AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 12.

¹⁷⁷⁹ “...*pleito entre las monjas de Frexniello et los perrochianos del dicho lugar sobre los diezmos de los quinteros et aportellados de las dichas monjas que ellas dicen que pertenescen a su monasterio de uso et de costumbre...* AHN, Clero, carp. 383, nº 11.

*otrossi de los pigujares que cogen los yuveros en los sus heredamientos del dicho monesterio et que non les quieren dar la meytad de los diezmos sobredichos...*¹⁷⁸⁰.

Esta es la última noticia que tenemos de las canonesas de Fresnillo. Respecto a la desaparición de las monjas del priorato de Fresnillo, el Tumbo de La Vid señala que en 1652, en uno de los pleitos que hubo entre el monasterio de La Vid y el concejo de Fresnillo, los vecinos de ésta dijeron que las monjas habían vendido al monasterio de La Vid los derechos que tenían sobre Fresnillo y que se habían trasladado al monasterio de Caleruega¹⁷⁸¹. El autor del Tumbo no da crédito a esa información¹⁷⁸².

Por otra parte, el monasterio de santo Domingo de Caleruega tenía en esos años una gran auge que conllevó un número extraordinario de religiosas en el convento, hasta tal punto que en 15 de junio de 1331 el Maestro General de la Orden de Predicadores, fray Bernabé de Vercelis, limitó el número de monjas en el monasterio a sesenta hermanas¹⁷⁸³. Además, lo mismo que en los archivos de Fresnillo y La Vid, en el archivo monástico de Caleruega no aparece mención al ingreso de monjas premonstratenses. Nos parece difícil por estos motivos que las canónigas premonstratenses de Fresnillo acabaran en el monasterio dominico de Caleruega. Pensamos más lógico el ingreso de estas monjas en otros monasterios femeninos de la misma Orden, del que tampoco tenemos constancia.

En 1405, en una carta de trueque entre el monasterio de La Vid y los prioratos de Brazacorta y Fresnillo aparecen ya únicamente los priores¹⁷⁸⁴. El concejo de

¹⁷⁸⁰ Un pegujal es una pequeña porción de terreno que el dueño de una finca agrícola cede al guarda o al encargado para que la cultive por su cuenta como parte de su remuneración anual.

¹⁷⁸¹ Entre la bibliografía sobre este monasterio femenino destacamos: E. MARTÍNEZ LIÉBANA: *Colección diplomática de Caleruega*, Vergara, 1931. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Carmen: *Real Monasterio de Santo Domingo de Caleruega*, Salamanca, 1993. RÍOS DE LA LLAVE, R.: *Mujeres de clausura en la Castilla medieval: el Monasterio de Santo Domingo de Caleruega*, Madrid, 2007. Este lugar ha sido sede en los años 90 de una serie de Jornadas de Estudios Medievales, cuyas aportaciones han sido publicadas por Cándido ANIZ IRIARTE y Luis V. DÍAZ MARTÍN,

¹⁷⁸² AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 948.

¹⁷⁸³ Archivo Monasterio Caleruega. *Precepto de Bernabé de Vercelis* (1331), ARM. Caj. 11, 20 (246). *"Hace poco llegó a mi conocimiento, de palabra, a través del Prior Provincial de España – que a vosotras os es muy conocido- el problema existente en vuestro monasterio: que entre otros gravámenes, hay uno que os resulta insoportable, a saber, que sois un número excesivo de hermanas, por cuya causa los bienes del monasterio no son suficientes para remediar convenientemente sus necesidades... Asi pues ... reduzco a sesenta el número de hermanas..."* GONZÁLEZ, Carmen, O.P.: *Real Monasterio de Santo Domingo de Caleruega. Fundación de Alfonso X el Sabio*. Salamanca, 1993, p. 131.

¹⁷⁸⁴ *Índice ... Op. Cit.*, vol. I, doc. nº 190, p. 183.

Fresnillo firmó en 1448 un censo con el monasterio de La Vid de veinte fanegas de pan llevar y cuatro gallinas sobre el término de Santo Domingo¹⁷⁸⁵.

Julio II (1503-1513) expide una bula en 1509 por la que incorpora a la mesa abacial de La Vid la iglesia y beneficio de Fresnillo¹⁷⁸⁶; en 1510 da comisión a la iglesia de Osma para que obligue al abad a pagar una pensión anual al presbítero que había renunciado al beneficio de Santa María de Fresnillo. En 1515 se origina un pleito por la posesión de este beneficio entre el monasterio de La Vid y otro beneficiado, en el que interviene la Santa Sede¹⁷⁸⁷.

El papa Julio III (1550-1555) para ayudar a Carlos V en su lucha con los turcos autoriza en 1 de enero de 1551 la venta de villas, castillos y otras haciendas de los monasterios. El concejo de Fresnillo inicia entonces un expediente de compra de la jurisdicción y vasallaje que el monasterio de La Vid tenía sobre dicha villa. El expediente consta de una investigación sobre las rentas y derechos del monasterio sobre Fresnillo¹⁷⁸⁸. Consta que la villa de Fresnillo, por la jurisdicción y señorío que el monasterio tenía sobre ella, se encargaba del transporte anual de 15 fanegas de sal de las salinas de Medinaceli, transporte que valoraban en 900 mrs anuales. También entregaba, cada año hasta 1545, veinte pares de gallinas, y a partir de esa fecha, diez pares de gallinas. Pagaba además anualmente 388 mrs de martiniega; dos vecinos de Aranda que tenían la explotación de la aceña en la ribera del Duero, cobraban anualmente al concejo 350 mrs; cada vecino debía pagar anualmente dos celemines de cebada por razón de los humos. Cada vecino que labraba y tenía una yunta de bueyes y mulas, hasta el año 1545, daba tres fanegas de trigo y centeno y 36 mrs en dinero de las ahijadas; a partir de ese año, una fanega. Algunas personas particulares, en concreto, doce personas (no explica la razón) pagaban 75 mrs anuales. Señalan que un abad anterior convenció al concejo para que plantaran en un terreno común 30 aranzadas de viña, que son 6.000 vides, y lo hizo labrar durante cuatro años hasta que dio uva; además de 4 cargas de pan que habían de dar al monasterio los vecinos de la villa, y desde hacía unos años, cada vecino debía proporcionar un obrero desde mediados de febrero hasta el día de san Juan de junio, para labrar la dicha viña y otras

¹⁷⁸⁵ Archivo Municipal de Fresnillo de las Dueñas (Burgos), sig. 1961. En traslado de 2 de julio de 1539.

¹⁷⁸⁶ *Índice ... Op. Cit.*, vol. I, doc. nº 78, pp. 97-98.

¹⁷⁸⁷ *Índice ... Op. Cit.*, vol. I, doc. nº 85, p. 400

¹⁷⁸⁸ Aunque este expediente sobrepasa el límite cronológico marcado para nuestro trabajo sobre el monasterio de Santa María de La Vid, hemos decidido incluirlo ya que los datos que nos aporta son muy interesantes.

que tenían en la villa¹⁷⁸⁹; incluso las viudas, por muy pobres que fueran, debían ir dos días a la viña a “desarmentar” en ellas¹⁷⁹⁰.

El monasterio de La Vid poseía una casa común, un corral muy grande que llamaban “las casas de palacio”. También otras 85 aranzadas de viña, una tierra de 5 o 6 fanegas de sembradura, otra tierra de una carga en el término de Carcedo; otra tierra en Carramuela de fanega y media de sembradura. Otra en Carra La Vid de dos fanegas; otra en la Fuente del Espino de una fanega de sembradura; una huerta y dos alamedas que llamaban “del monasterio”; el llamado “prado del priorato” que se solía arrendar a la villa y vecinos por 600 mrs anuales; por otras tierras y posesiones del monasterio en la villa pagaban el diezmo y, anualmente, 90 fanegas de pan de las que 70 eran de trigo y centeno (censo de Salcedo) y 20 de trigo, centeno y cebada (censo de las casas) y dos pares de gallinas. El monasterio se llevaba el diezmo de toda la cilla, la tercera parte de todos los frutos granados y menudos de todo lo que se dieztaba en la cilla, sin administrar sacramento alguno, ni trabajar en la iglesia de la villa. También llevaba los orujos de uva que vendían a veces por 150 o 200 cántaras de mosto. Además poseía el monasterio una gran huerta llamada “del priorato” en la ribera del Duero que tenía una fuente manantial para regar, y la mitad de la aceña.

Además los abades nombraban a principios de año dos alcaldes por justicia ordinaria, siempre vecinos y naturales de Fresnillo, que administraban justicia tanto en lo civil como en lo criminal, sin perturbaciones de los abades. El concejo podía apelar las sentencias hasta en cuantía de 6.000 mrs. También nombraban un alguacil y ejecutor que estaba a las órdenes de los alcaldes. De las ejecuciones se llevaban una décima que se repartía por mitades entre los alcaldes y el alguacil. Nombraban asimismo los abades los escribanos para librar pleitos y autos judiciales y extrajudiciales, de los que el monasterio no cobraba renta alguna.

En Fresnillo había 156 vecinos contando dos clérigos, por un vecino y dos viudas por otro, a razón de 9.000 mrs cada vecino, que suman 1.404.000 mrs en que fue hecha la compra. La desmembración llevó consigo un pleito entre la villa de Fresnillo y el monasterio de La Vid que finalizó con una sentencia ejecutoria dictada en Valladolid en 24 de abril de 1557 aunque los pleitos entre estas dos instituciones se prolongaron

¹⁷⁸⁹ Se refiere a un acuerdo alcanzado en 1497, el monasterio y los concejos de Fresnillo y Fuentelcésped, lugares de jurisdicción vitense, por los costes de un largo pleito sostenido contra el conde de Miranda. AHN, Clero, carp. 386, nº 1.

¹⁷⁹⁰ La palabra “desarmentar” no existe en la actualidad. Creo que podría referirse a sarmentar, que es recoger los sarmientos podados.

hasta el siglo XVIII¹⁷⁹¹: La Vid tuvo pleitos con el concejo de Fresnillo hasta 1713, según consta en una ejecutoria de ese año expedida en Valladolid a petición del monasterio vitense¹⁷⁹².

En 13 de enero de 1576 se produce la supresión del priorato de Coro por el nuncio de la Santa Sede que ordena que todas las rentas y derechos pasen al colegio de Salamanca¹⁷⁹³. El último prior fue Fr. Alonso de Castrillo, que extingue el priorato y lo incorpora al monasterio de La Vid en virtud de la Bula trienal del cardenal Mendoza; La Vid aceptó y tomó posesión en 1568 siendo testigo fray Juan de Guardalua, abad del monasterio de Urdax¹⁷⁹⁴.

En 1579 fray Alonso de Castrillo firma un contrato con Martín Yzquierdo, vecino de Fresnillo, ante el escribano real, por el que se arrienda la casa del priorato de Coro por seis años, y la huerta y herrenales y cañal del priorato y el despojo de la alameda condicionado a que no cortase ni dejase cortar pie alguno so pena de pagar un ducado por cada pie. Y con condición de que no pudiese meter ganado, ni lanar ni cabrío ni otra res alguna, ni pacer la hierba en dichos herrenales y alameda excepto cuando entrasen a trabajar con dicho Martín Yzquierdo. También obligaba el contrato a cerrar con tapia a su costa todo el perímetro del priorato con una altura de “tapia y media” bardándolo con despojo de la alameda, en un plazo de dos años. Asimismo estaba obligado el arrendatario a que hubiese un niño para ayudar en misa al capellán que fuese a decirla. Y con condición de que si se hiciese obra en la casa del priorato, estuviese obligado a proporcionar la comida¹⁷⁹⁵.

El Tumbo menciona, dentro de un apartado de “Papeles Suelos” un interrogatorio y una carta del provisor del expediente llevado a cabo en el siglo XVII, cuando los vecinos de Fresnillo escalaron la casa del priorato, quemaron los censos y conocimientos y se llevaron 200 ducados que había en el arca con los papeles¹⁷⁹⁶.

¹⁷⁹¹ AchV, Registro de Ejecutorias, Caja 886, 25; Caja 1585,48; Caja 928,9; Caja 910,46; Caja 2303,56; Caja 1512,15; Caja 1530.18; Caja 1058,29.

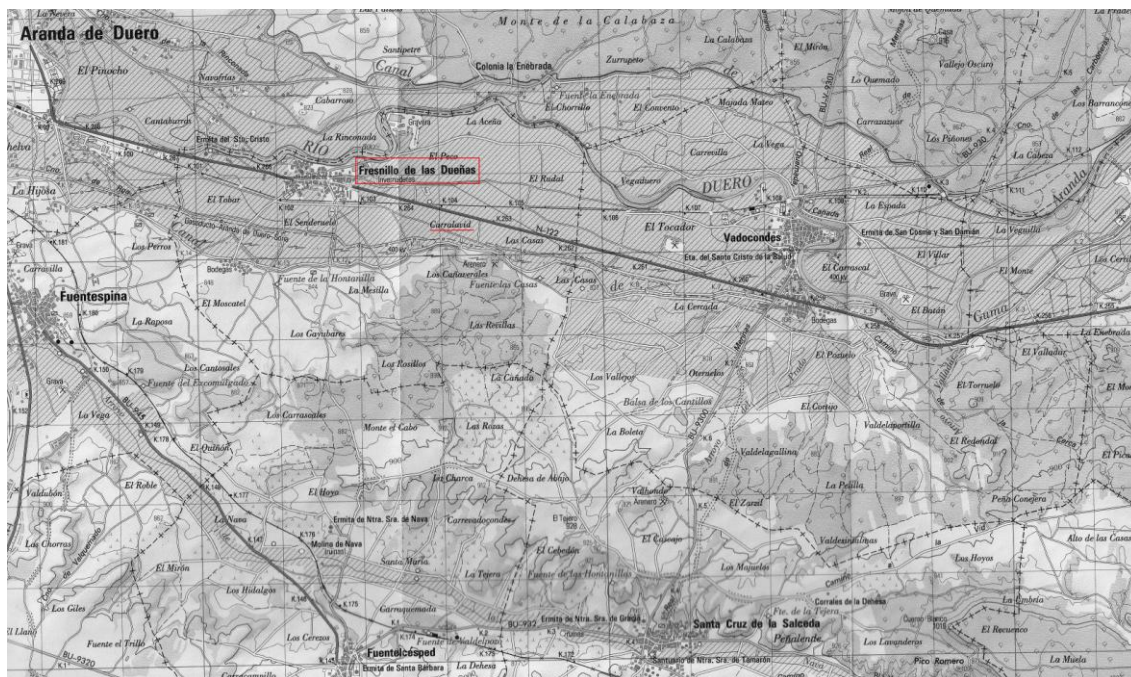
¹⁷⁹² “Ejecutoria del pleito litigado por el monasterio de Nuestra Señora de La Vid , Orden Premonstratense, La Vid (Burgos) con el concejo, justicia y regimiento de la villa de Fresnillo de las Dueñas (Burgos). Año 1713, AchV, Registro de Ejecutorias, Caja 3133,114.

¹⁷⁹³ *Índice...* Op. Cit., vol. I, doc. nº 102, pp. 116-117.

¹⁷⁹⁴ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 331.

¹⁷⁹⁵ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 331. El Tumbo considera hermitaño a este arrendatario.

¹⁷⁹⁶ AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 443.



Mapa de Fresnillo de las Dueñas y situación de Carralavid¹⁷⁹⁷

Sobre los restos de la iglesia monástica se levantó en el siglo XVIII una capilla para un Cristo, a modo de humilladero en el camino de Aranda. Sobre la portada adintelada un cartel que proclama: “DEL CONVENTO DE N^a S^a LA VID ” y un escudo del monasterio que lo confirma¹⁷⁹⁸.

¹⁷⁹⁷ Ministerio de Fomento, Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, Madrid, 2002, Mapa Topográfico Nacional, Hoja 375 (19-15) “Fuentespina”.

¹⁷⁹⁸ La imagen del Cristo fue robada hace unos años y ya no celebra romería. El edificio está en ruinas. SÁNCHEZ RIVERA, José Ignacio: “Ermitas, rollos y humilladeros en al Comarca ribereña” en *Biblioteca. Estudio e Investigación*, nº 18, Aranda de Duero (Burgos), 2003, pp. 143-176.

8. El monasterio de Santa María de Tórtoles de Esgueva¹⁷⁹⁹

La villa de Tórtoles de Esgueva, en el valle del Esgueva, está situada a 58 km del monasterio de Santa María de La Vid¹⁸⁰⁰.

En 1 de octubre de 1148, don Melendo Armíldez y su mujer, doña María, junto a su hijo Ermillo, donan la heredad de Santa María a Domingo, abad de Monte Sacro, y a sus monjes y sucesores en la Orden premonstratense¹⁸⁰¹. El lugar estaba rodeado de arboledas, manantiales, huertas y situada en un alto a las afueras de Tórtoles. El documento incluye una cláusula “...*Quos si peccatis exigentibus ita venerit ut in abbatia eorum vel in Sancto Pelagio Ordo iste no fuerit, nos locum et hereditatem nostram nobis redire statuimus.*”. Se refiere al cercano cenobio de San Pelayo de Cerrato, ubicado en Cevico Navero, a escasos kilómetros de Tórtoles, que en 1145 era un monasterio de canónigos regulares bajo el abadiato de Juan, a quien Alfonso VII en 2 de febrero de ese año dona el monasterio de San Miguel y Santa María, cerca de Villela, en el alfoz de Baltanás¹⁸⁰².

¹⁷⁹⁹ Este monasterio de Tórtoles fue objeto de estudio por parte de Luciano Serrano en su artículo “Los Armíldez de Toledo y el monasterio de Tórtoles”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 1933, pp. 69-140.

¹⁸⁰⁰ ESTEBAN VALLEJO, José Luis: *Historia documentada de Tórtoles de Esgueva*, Burgos, 2011, pp. 170-174.

¹⁸⁰¹ “ In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen. Ego domno Melendo et uxor mea domna Maria et filius meus domnus Ermillus, nullo cogente set propria voluntate damus illam hereditatem de Sancta Maria pro salute nostra et pro redemptione animarum nostrarum et parentum meorum Deo et domno Dominico, abbati Montis Sacri, et fratribus et successoribus suis, canonicis videlicet Ordinis Premonstratensis, ut habeant et hereditario iure possideant, et ipsi nos in beneficio et in orationibus suis participes faciant. Quos si peccatis exigentibus ita venerit ut in abbatia eorum vel in Sancto Pelagio Ordo iste no fuerit, nos locum et hereditatem nostram nobis redire statuimus. Facta carta kalendas octobris, era MCLXXX, regnante imperatore Aldefonso in Leone et in Toletto et in Almaria et in toto regno suo. Comes Amalricus in Baecia, Garcia Garciez in Aza, Garcia Gomez in Roda, Aldefonsus Munios, merino in Burgis, Nuno Pedrez, Alferes Imperatoris, domnus Victor, episcopus in Burgis, domnus Johannes, episcopus in Oxoma, domnus Petrus, episcopus in Sequentia. Quiquaque aliquo pacto hanc cartam dirumpere vel violare voluerit, in primis ira Dei descentat super eum, et sit excommunicatus et ab Ecclesia catholica separatus, et cum Iuda traditore in inferno damnatus, et pectet in costo quingentos morabetinos. Et ex hoc suprascripto adhuc reiteramus ut monasterium istum sit liberum et ex omni parte quietum”. AMT, S/Sig.

¹⁸⁰² FERNÁNDEZ, Luis: “Colección diplomática del monasterio de San Pelayo de Cerrato”, en *Hispania Sacra*, 1973, vol. 26, pp. 281-324. Entre 1156 y 1159, el monasterio pasa a ser filial del monasterio de La Vid, de canónigos premonstratenses, dirigidos por el abad Juan. LÓPEZ DE GUEREÑO, M^a Teresa: *Monasterios medievales premonstratenses...*, Op. Cit., p. 455.

La donación se realiza por motivos religiosos “*pro redemptione animarum nostrarum et parentum meorum*” y se pide que los monjes “*in orationibus suis participes faciant*”¹⁸⁰³.

Señala el documento que la donación se anularía en caso de no observarse en dichos monasterios la regla premonstratense, debiendo volver la iglesia a la familia donante. Señala Luciano Serrano que el obispo de Sigüenza mencionado en el documento era en ese momento Bernardo; el obispo Pedro que aparece no lo fue hasta 1152, lo que supone un indicio de falsedad.

Una bula de Alejandro III, fechada en 12 de junio de 1163 y dirigida al abad Domingo por la que recibe al monasterio bajo su protección y confirma las donaciones recibidas de Alfonso VII, menciona entre otras posesiones vitenses, el monasterio de Santa María de Tórtoles¹⁸⁰⁴. Cabe deducir por ello que el abad Domingo de Monte Sacro aceptó la donación de la heredad en Tórtoles y que constituyó allí un monasterio. Luciano Serrano considera que después de aceptada puede que fuera desechada la proposición por la Orden o considerada irrealizable, el caso en que volvió a poder de los Armíldez¹⁸⁰⁵.

¹⁸⁰³ AMT, S/Sig. NORIEGA, José Esteban de: “*Apuntamientos históricos para los Anales Premonstratenses [...]*” ms., año 1720, en AMV, lib. 1. fol 58v. Editado por Luciano SERRANO, en “Los Armíldez de Toledo y el monasterio de Tórtoles”, BRAH, 1933, pp. 46-47.

¹⁸⁰⁴ “*Alexander episcopus servus servorum Dei, dilectis filiis Dominico abbati ecclesie beate Marie de Vite, eiusque fratribus tam presentibus quam futuris regularem vitam professis in perpetuum. Quoniam sine vere cultu religioni nec charitatis vnitas potest subsistere nec Deo gratum exhiberi seruitium oportet nos, quantum gratia diuina donauerit in uniuersis ecclesiis gratiam Deo religionem statuere, et institutam exacta diligentia conseruare. Eapropter dilecti in Dominio filii vestris uisi postulationibus dementer annuimus et prefatam ecclesiam in qua diuino mancipati estis obsequio sub Beati Petri et nostra protectione suscipimus et presentis scripti priuilegio communimus. In primis si quidem statuentes ut ordo canonicus qui in vestra ecclesia secundum Dei timorem, et Beati Agustini regulam ac Premonstratensium fratrum institutionem noscitur institutus, perpetuis ibidem temporibus inuolabiliter obseruetur. Preterea quascumque possessiones quecumque bona eadem ecclesia in presentiarum iuste et canonice possidet, aut in futurum concessione Pontificum, largitione Regum, vel Principum oblatione fidelium seu aliis iuste modis, Deo propitio poterit adipisci, firma vobis vestrisque sucessoribus et illibata permaneant. In quibus hec propriis duximus exprimenda uocabulis. Ex dono uidelicet Aldefonsi illustris memorie Hispaniarum Regis et concessione venerabilis fratris nostri Iohannis Oxomensis episcopus locum in que Abbatia ipsa fundata est, cum omnibus pertinentiis suis... Monasterium Beate Marie de Tortoles cum pertinentiis suis...*”. AMV, Tumbo, cód. 2, fol 230-231.

¹⁸⁰⁵ “...desechada la proposición por la Orden, o considerada como irrealizable después de ser aceptada, volvió la iglesia de Santa María a poder de los Armíldez...”. Luciano SERRANO, en “Los Armíldez de Toledo y el monasterio de Tórtoles”, *Boletín Real Academia de la Historia*, 1933, p. 74.

Parece que Santa María de Tórtoles no fue agregada a estos monasterios y constituyó parte del patrimonio de Ermilio Meléndez, hijo de Melendo Armíldez y padre de María Armíldez. En 1196 existía un monasterio en Tórtoles, como demuestra la donación que María Armíldez hace en esa fecha de las heredades que le pertenecían “...in primis dono domino Deo et domui Sancte Marie Turturis in ipso monasterio quem facimus Gundisalvus Petri de Turrecremata et ego María Ermildez cum eo omnia que mihi contingit in Tortoles ex parte patris mei, et omnia que augevi vel emi vel concambiavi cum domino Gundisalvo marito meo in Tortoles et in omni termino suo...”¹⁸⁰⁶. Señala que el monasterio lo hicieron su marido, Gonzalo Pérez de Torquemada, caballero al servicio de Alfonso VIII, y ella, María Armíldez de Toledo. Este matrimonio no tuvo hijos por lo que repartieron parte de su patrimonio a la Orden de Calatrava y destinaron parte importante de él al monasterio tortolés.

A finales del siglo XII, María Armíldez y Gonzalo Pérez de Torquemada dotan al monasterio de Tórtoles mediante sucesivas donaciones. En primer lugar, trasladan una comunidad femenina a la villa; el lugar de Frandovínez acogía en esos años una comunidad de monjas benedictinas denominada de San Millán, dirigida por la abadesa Urraca, hermana de Gonzalo Pérez de Torquemada. Parece que esta comunidad se trasladó a Tórtoles y constituyó allí una nueva comunidad bajo advocación de Santa María, en el edificio construido al efecto por María Armíldez y Gonzalo Pérez. En 8 de mayo de 1197, Urraca Pérez, aparece como priora de Santa María *Turturis* donando a este cenobio su patrimonio personal y el del antiguo monasterio de San Millán: la granja de Santa Gracia, casas en Villagutierre, las heredades que le pertenecían en Celada del Camino y Frandovínez, parte de una casa en Burgos y todo su haber presente y futuro¹⁸⁰⁷. Aparece en este documento, entre otros testigos, “*Garci, Abad de Turturis, ts*”. La mención de un abad de Tórtoles y el propio título de priora con el que se denomina a Urraca Pérez nos remite a un establecimiento femenino dependiente de otro masculino del que sería abad el nominado Garcí¹⁸⁰⁸.

En un documento fechado en 22 de febrero de 1184, Doña Urraca Pétrez, con consentimiento de sus hermanos Gonzalo, Lope, García, Elvira y Estefanía, vende al abad del monasterio de Santa María de Aguilar de Campoo una heredad en Verbios por 30 morabetinos. Aparece como testigo el abad de Santa María de La Vid, Domingo, lo que atestigua una relación entre ambos¹⁸⁰⁹.

¹⁸⁰⁶ AMT, S/Sig. Copia del siglo XIII.

¹⁸⁰⁷ “ *notum sit quod ego domna Urraca Petri, prior (sic) Sancte Marie Turturis, filia de P. Roderici de Turrecremata...* “AMT, S/Sig.

¹⁸⁰⁸ En esos años el abad de La Vid era Nuño por lo que no sería éste el monasterio de referencia.

¹⁸⁰⁹ AHN, Clero, carp. 1647, nº 17.

El señorío de la villa de Tórtoles, el castillo, términos jurisdiccionales, montes y heredades pertenecía pro indiviso a María Armíldez y sus hermanos. En 10 de julio de 1198, María Armíldez y Ana Armíldez intercambian las posesiones que habían heredado de su padre, Ermillo Meléndez, quedándose María con las ubicadas en Tórtoles con destino a la dotación del monasterio. El documento menciona el consentimiento a este cambio otorgado por Gonzalo Pérez y la priora doña Urraca y todo el convento de *Sancte Marie Turturis*: “... *quod ego donna María Ermildi, cum consensu de donno Gundisalvo Petrez de Turrecremata viro meo, et cum consensu priorise donne Urace et cum omni conventu Sancte Marie Turturis cum cambio vobiscum donna Anna...*”¹⁸¹⁰.

Los fundadores procuraron el favor real consiguiendo que en 10 de enero de 1199, Alfonso VIII acogiera bajo su protección al monasterio de *Sancte Marie de Tortoles quod Gundisalvus Petri de Turrecremata et uxor sua María Armildez pro animabus suis et parentum suorum et omnius fidelium defunctorum de novo construxerunt.. villam de Tortoles...*”, con todos sus bienes y derechos. Asimismo el monarca confirma las libertades otorgadas por Alfonso VI a la villa de Tórtoles¹⁸¹¹.

Ese mismo año de 1199, los fundadores donan el monasterio y la villa de Tórtoles a la Orden benedictina¹⁸¹².

También consiguieron los fundadores la aprobación del papa Inocencio III que en 1199 emite dos breves: por el primero recibía al monasterio bajo su amparo y protección, por lo que el obispo diocesano no podría legalmente enajenarlo ni suprimirlo ni disponer de los bienes monásticos. Por el segundo, otorgaba la facultad de poder elegir libremente sus jueces conservadores entre los obispos de Palencia, Segovia y Osma, quedando así exento de la jurisdicción directa del obispo burgense¹⁸¹³. El primer *Breve*, dirigido en general para los premonstratenses, indica que los canónigos se quejaban de sufrir injurias reiteradas, aunque el editor, un

¹⁸¹⁰ AMT, S/Sig. Copia del siglo XIII.

¹⁸¹¹ Rosa Cardero destaca la finalidad funeraria de esta fundación por parte de María Armíldez y Gonzalo Pérez de Torquemada, cuyos sepulcros estaban en Tórtoles y hoy están en el monasterio benedictino Santa María de Aranda de Duero, lugar al que se trasladó el convento en 1976 debido a las pésimas condiciones de habitabilidad del monasterio tortolés. CARDERO LOSADA, Rosa: “La capilla funeraria de la Santa Trinidad en el monasterio de Tórtoles de Esgueva (Burgos)” en *Anales de la Historia del Arte*, nº 4, Homenaje al Prof. Dr. D. José M^a de Azcárate, Ed. Complutense, Madrid, 1994, pp. 43-63.

¹⁸¹² Libro de Privilegios, siglo XVIII. AMT.

¹⁸¹³ “*Eapropter, dilecte in Christo filie,... sub beati Petri et nostra protectione suscipimus...*” AMT. S/Sig.

experto paleógrafo actual, sospecha de manipulación para referirlo al monasterio de Aguilar¹⁸¹⁴.

Alfonso VIII amplió su dotación en 1200 y 1207, otorgándole bienes en Riofrancos y en la provincia de Toledo que habían de usufructuar estos últimos a don Gonzalo Pérez y su mujer doña María. En 1202, en una donación de Alfonso VIII al monasterio se nombra por primera vez a la abadesa Urraca¹⁸¹⁵.

Esteban de Noriega recoge un documento que fecha en 5 de julio de 1209 por el que Gonzalo Pérez de Torquemada y su mujer María Armildez donan al monasterio de Tortoles la villa del mismo nombre y en él aparece como confirmante Álvaro, abad de La Vid. La donación se realiza a la abadesa "M"¹⁸¹⁶. Por otro documento de noviembre de 1208 del Archivo del monasterio de Tórtoles sabemos que la abadesa en ese año era Doña Mayor García¹⁸¹⁷.

En otro libro, el mismo autor señala que el monasterio de Tórtoles pasó a la Orden benedictina en 1209¹⁸¹⁸. También señala que la vinculación de los premonstratenses con el monasterio benedictino se mantuvo ya que en 1507 tuvo lugar el Capítulo General de la Circaria Hispánica en Tórtoles¹⁸¹⁹.

¹⁸¹⁴ RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Colección diplomática ...* Op. Cit., doc. 109. MARTÍN MARTÍN, José Luis: "Tiempos de conflicto en el siglo XII: disputas por el poder, por la riqueza y celos profesionales entre monasterios y obispos" en *Monjes y obispos en la España del Románico: entre la connivencia y el conflicto*, Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campoo (Palencia), 2013, pp.87-113.

¹⁸¹⁵ " *Ego Aldefonsus ... facio cartam donationis, concessionis et stabilitatis monasterio Sancte Marie de Tortoles et vobis Urrace Petri, eiusdem instanti abbatisse...*" AMT, S/Sig.

¹⁸¹⁶ NORIEGA: *Apuntamientos...*, Op. Cit., lib. 1. fol 264r-v.

¹⁸¹⁷ "... quod ego Garsias Antolinez et uxor mea Sancia Garciez damus por salute animarum nostrarum Deo et Sancte Marie Turturis et vobis domne Maiori Garsiez abbatisse et vestris subsequenter et conventui eiusdem monasterii..." AMT, S/Sig.

¹⁸¹⁸ "...Sunt qui asserant anno Domini 1209 loco nostrorum canonicorum in hoc monasterio subrogatas moniales ordinis S. Benedicti quae modo in ea villa perseverant..." NORIEGA, José Esteban de: *Dissertatio apologetica mariano-candida in qua de constanti revelatione candidi habitus praemonstratensis per Dei param, de Inmaculate Conceptionis B. Mariae Virginis Antiquo Paemonstratensis cultu, de Marianis Ecclesiis et specialibus cultoribus Norbertinis*" Salamanca, 1723, pp. 148-149

¹⁸¹⁹ "Ex monumentis autem archivi retortensis dicimus nos, abbates huius circarie, nata controversia super paternitate S. Sophie abbatem inter Retortensem & Auilarensensem, die 1 ag. Anno Dominio 1507 in villa de Tortoles pro diffinienda causa capitulariter congregatos..." NORIEGA, José Esteban de: *Dissertatio apologetica...* Op. Cit., p. 149.

IV. EL MONASTERIO DE LA VID DURANTE LOS SIGLOS XVI A XIX

Los años finales del siglo XV y las primeras décadas del XVI constituyen el triunfo del poder político, económico, cultural y militar de Castilla sobre los demás reinos peninsulares, en el Mediterráneo y en el recién descubierto Nuevo Mundo. Supondrá el desarrollo de las ciudades y pueblos castellanos y la renovación de templos en los que la nobleza levantará suntuosas capillas funerarias.

El monasterio de La Vid se verá bajo la influencia de los condes de Miranda, que desde la cercana Peñaranda de Duero constituida en villa palacial, iniciarán el proceso de renovación de la iglesia y el claustro, desde 1522 y a lo largo de todo el siglo XVI.

Figura clave en este desarrollo vitense será Iñigo López de Mendoza, abad comendatario del monasterio aunque no perteneció nunca a la Orden Premonstratense. Nació en 1489 en Peñaranda de Duero y realizó estudios canónicos en Salamanca. Fue nombrado por el papa León X, a petición propia, “abad comendatario perpetuo” del monasterio en 19 de mayo de 1516, cargo que ostentó hasta 1528. Hijo de Pedro de Zúñiga y Avellaneda y de Catalina de Velasco, condes de Miranda, y nieto de los condestables Pedro Fernández de Velasco y Mencía de Mendoza, fue obispo de Coria en 1520, embajador de Carlos V ante Enrique VIII, obispo de Burgos entre 1529 y 1537 y cardenal “de San Nicolás in carcere tuliana” desde 1532¹⁸²⁰. Uno de sus máximos colaboradores en lo referente al monasterio fue el prior, Clemente de Mendieta, que impulsó el desarrollo del convento siguiendo las instrucciones del cardenal Mendoza.

En 1525 La Vid era ya el monasterio más rico de la Circaria Hispánica como demuestran los 4.000 mrs que tuvo que pagar de impuesto, según lo estipulado por el Decreto Provincial de ese mismo año¹⁸²¹. En 1532 el abad impulsará la construcción de un puente junto a La Vid para sustituir la barca con que se vadeaba el Duero en este punto al objeto de mejorar los accesos al monasterio desde la cercana Peñaranda de Duero, sede del palacio de los condes de Miranda, cuyo titular, don Francisco, era hermano de don Íñigo. La muerte del cardenal frenó el proyecto que no finalizó hasta principios de la centuria siguiente. Únicamente se levantaron unos estribos “... y sobre

¹⁸²⁰ NUÑO GONZÁLEZ, Jaime: “Aranda y sus tierras en el siglo XVI: ambiente histórico en un tiempo de grandes empresas” en *Biblioteca. Estudio e Investigación*, nº 18, Aranda de Duero (Burgos), 2003, pp. 9-37.

¹⁸²¹ El monasterio de Aguilar de Campoo pagó 1.500 mrs, el de Retuerta, 800; Ibeas, 1.000; Cerrato, 850; Villamediana, 250; Monzón, 1.500; Villamayor, 750; Bujedo, 850; Medina del Campo, 600; Arenillas, 300; La Caridad, 2.250; Segovia, 800; Ávila, 400 y Villoria, 200. De los prioratos, pagaron 200 Almazán, Toro, Santo Tomás, Tobar y Villapedro; Fresnillo, 300; Brazacorta, 350; Medianedo, 150. BACKMUND, Norbert, “La Orden Premonstratense en España”, en *Hispania Sacra*, 1983, pp. 57-85.

*dichos estriuos ponian unas vigas por donde las gentes pasavan con mucho riesgo y algunos caían al río y se aogavan especialmente cuando el rio venía crecido y éste se llevaba los maderajes consigo...*¹⁸²². La constitución de un eje entre La Vid y Peñaranda a través de ese puente permite vislumbrar el objetivo señorial de articular el espacio en torno al señorío nobiliario de esta familia.

Respecto a la decadencia espiritual del monasterio, el cardenal Mendoza consiguió de Roma la introducción del abadiato trienal para evitar los problemas de los abades comendatarios vitalicios, pese a que él mismo lo era. Clemente VII aprobó la limitación del mandato abacial a tres años y la imposibilidad de reelección hasta no haber transcurrido otros tantos años. Asimismo el papa instituye la llamada *Congregación de La Vid*, que va a depender directamente de Roma, independizándose por tanto de la casa madre de Prémontré y del monasterio de Retuerta¹⁸²³. Esta congregación, aunque no llegó a constituirse, agruparía a los monasterios filiales de La Vid,.

Los Condes de Miranda enriquecieron la iglesia del monasterio mediante la construcción de una suntuosa capilla mayor con fines funerarios, adornada en su exterior con los escudos familiares. También dedicó buena parte de sus rentas Iñigo López de Mendoza al hospital de la Concepción, que fundó en 1539 en el mismo monasterio, para el que dispuso en su testamento de 400.000 mrs. Iñigo López de Mendoza falleció en 1536; ese mismo año también falleció su hermano y cofundador de la capilla mayor del monasterio, Francisco Zúñiga y Avellaneda, III Conde de Miranda¹⁸²⁴. Los restos de ambos reposaron temporalmente en el convento franciscano de La Aguilera siendo trasladados en 1579 con gran ceremonia a la capilla mayor de La Vid, recibiendo sepultura en los arcosolios laterales del ábside.

En 1549, el monasterio, en agradecimiento a la ayuda que prestaba la casa de Miranda, cedió el patronato de la capilla mayor a los condes; en 1716 se extendió el patronato a toda la abadía. En 1866, instalados los agustinos en La Vid, el decimoctavo

¹⁸²² AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fol. 939.

¹⁸²³ Sobre la reforma de los premonstratenses españoles ver GOÑI GAZTAMBIDE, José: "La reforma de los premonstratenses españoles del siglo XVI" en *Hispania Sacra*, 1960, Vol. 13, nº 25, pp. 5-97. DIEGO DE VERGARA: *Historia de lo sucedido en la religión cándida premonstratense en tiempo de la Católica Majestad de el gran monarca Phelipe II*, s. XVI, AMV, ms. 18 y 20. BAKCMUND, Norbert: "Los abades trienales de la Congregación Premonstratense en España" en *Hispania Sacra*, 1958, pp. 427-479.

¹⁸²⁴ Sobre la fecha de su fallecimiento hay discrepancias entre los autores. LOPEZ DE GUEREÑO, M^a T.: *Monasterios premonstratenses...*, Op. Cit., p. 233, nota 38.

conde de Miranda fue privado del patronato al negarse a colaborar en las obras de reforma de la iglesia¹⁸²⁵.

Mientras el monasterio atraviesa durante el siglo XVI por una etapa brillante de su historia, la Orden de Prémontré lucha por su supervivencia. Felipe II intentará suprimir la Orden en España y sustituirla por los jerónimos, dado el estado de relajación de los premonstratenses y sobre todo, de los lazos de dependencia que mantenía con la casa madre en Francia. Los premonstratenses ejercieron una fuerte presión ante el papa y lograron hacer desistir al rey de sus propósitos. Este conflicto culminará con un proceso reformador del que el monasterio de La Vid, uno de los más importantes de la Orden en España, saldrá fortalecido; se establecerá la dependencia de los abades no de la Orden sino de los respectivos obispos diocesanos y desaparecerá la vinculación con la casa de Prémontré. Se impondrán los capítulos provinciales y la Orden en España sufrirá un fuerte proceso de centralización y control. En el aspecto espiritual, se concederá especial importancia a la formación de los canónigos y al rigor ascético. El 29 de septiembre de 1573 se celebró en el monasterio de Santa María de los Huertos (Segovia) un capítulo general de la orden presidida por el obispo de Padua y legado pontificio, Nicolás Ormaneto, al que acudieron todos los abades de la Circaria Hispánica. Se decidió en este capítulo la constitución de una congregación propia, segregada de Prémontré, el nombramiento de abades trienales, la creación de abades provinciales, la supresión de los monasterios de Villamediana (Burgos), Arenillas de San Pelayo (Palencia), la anexión del priorato de Brazacorta al colegio de Salamanca, la aceptación del rito y el breviario romano y la sustitución del hábito blanco por el negro¹⁸²⁶.

Durante el siglo XVI, La Vid se convierte en un centro de peregrinación mariana al obtener varias indulgencias plenarias a quienes visitaran, en las festividades de la Virgen, la imagen de Santa María de La Vid. Asimismo el papa Clemente VIII, en 1594, a petición de Juan de Zúñiga y Avellaneda, otorgará al monasterio el *ius pontificalium* por el que los abades podían celebrar en la iglesia monástica revestidos de pontificales (mitra, anillo y báculo) y bendecir fieles como los obispos, liberando a los abades de toda jurisdicción y equiparándose a la dignidad episcopal¹⁸²⁷.

¹⁸²⁵ VALLEJO PENEDO, Juan José: "Monjes y libros: 850 años de historia" en *El monasterio de La Vid, 850 años*. Madrid, Religión y Cultura, 2004, p.329.

¹⁸²⁶ GOÑI GAZTAMBIDE, José: "La reforma de los premonstratenses españoles en el siglo XVI" en *Hispania Sacra*, XIII (1960), pp. 72-77.

¹⁸²⁷ MENDOZA, J.A.: "Milagroso hallazgo de la Virgen de La Vid" en *Archivo Agustiniiano*, XLVI, 1952, pp. 283-309.

La reforma iniciada por el cardenal Mendoza fue la base de la prosperidad de La Vid durante los siglos XVII y XVIII. Por otra parte, la posición estratégica de la Ribera en las comunicaciones con Madrid y Valladolid, donde estuvo instalada la Corte durante los años iniciales del siglo XVII, la convirtieron en objeto de atención nobiliaria. Además algunas de sus localidades pertenecían a los más poderosos nobles del momento; don Juan de Zúñiga y Bazán, VI conde de Miranda, hombre de confianza de Felipe II, y su consuegro, don Francisco Gómez de Sandoval y Rojas, I duque de Lerma, y valido de Felipe III. Ambos situaron el centro de sus actuaciones en la comarca ribereña¹⁸²⁸. Los VI condes de Miranda, Juan de Zúñiga y su esposa, María de Zúñiga, fueron patronos de la capilla mayor del monasterio de La Vid, a la que regalaron numerosas obras de arte pese a no elegir el monasterio como su lugar de enterramiento.

A principios del siglo XVII, entre los años 1603 y 1604, el consejero y limosnero del rey francés, Barthélémy Joly, acompañó al abad general del Císter, M. Baucherat, en su visita a los monasterios de su Orden en España y Portugal. Sus impresiones se recogen en un manuscrito de la Bibliothèque National de France publicado por Barrau Dihigo en 1909, que destaca del viajero que “resulta brutal y de un realismo truculento”¹⁸²⁹. De su paso por La Vid sólo señala la nula hospitalidad de su abad, que tras mostrarles la iglesia del monasterio, les indica que podían alojarse en una hospedería cercana:

“... De là, entrâmes nous au monastère de Premonstrés, dict La Vid, persuadez que nous pourions y loger; mais ne parla il s'en nullement, l'abbé, petit, camus et de mauuaise façon nous reconduisant après avoir veu l'Église jusque à la porte, en disant que si auions affaire de quelque eligió, l'hostellerie estoit là près. Ce castillane tust une courtoisie, et nous qui auions plus d'enuie de bien coucher qu'espargner nostre giste, repassâmes l'eau en riant ...”

Es posible que este detalle sea indicativo no sólo de la escasa acogida del abad sino de las relaciones entre premonstratenses y cistercienses en esos años. Quizás las circunstancias no fueran propicias a recibir extraños en el cenobio ya que

¹⁸²⁸ ZAPARAÍN YÁÑEZ, M^a José: “El monasterio de La Vid en el arte de la Ribera”, en *El monasterio de Santa María de La Vid. 850 años*, Luis MARÍN DE SAN MARTÍN (Coord.), Religión y Cultura, Madrid, 2004, p. 59.

¹⁸²⁹ BARRAU DIHIGO, L.: “Voyage de Barthélémy Joly en Espagne (1603-1604)”, en *Revue hispanique*, tomo 20, nº 58, junio 1909. Transcripción de “Voiage fait par M. Barthélémy Joly, conseiller et ausmonier dy roy, en Espagne, avec M. Boucherat, abbé et general de l'Ordre de Cisteaux”, Bibliothèque National de France, Ms. 24917.

pocos años después sabemos que el abad del monasterio fue asesinado, aunque desconocemos los detalles del suceso¹⁸³⁰.

El siglo XVII fue una época de bonanza para el monasterio. Durante las primeras décadas se potencia como foco de devoción mariana. Pablo V concedió en 1609 otra indulgencia plenaria a los que visitaran la imagen de la Virgen de La Vid durante la Navidad, lo que impulsó al monasterio como centro de peregrinación. Asimismo, se refuerza la tesis de la educación de Santo Domingo de Guzmán en La Vid, refrendada por fray José Bravo en su tratado de teología¹⁸³¹. La tradición de la educación vitense de santo Domingo de Guzmán proporcionó al cenobio prestigio y limosnas.

Durante el siglo XVII se reformó el edificio monástico y se construyeron nuevos pabellones de celdas, se prolongó el claustro, se construyó la sacristía y en general, se amplió todo el conjunto arquitectónico erigiéndose además las tapias que lo aislaron del exterior¹⁸³². Pese a esta bonanza, en 1657 La Vid tuvo que pagar según lo estipulado por el Decreto Provincial de ese mismo año 16 ducados, frente a los 30 que pagó Urdax; había dejado de ser por tanto el principal monasterio de la Orden en España¹⁸³³.

También durante el siglo XVIII La Vid vivió una época de prosperidad debida al desarrollo del sector vinícola en la región. Signo de esta prosperidad es el número de canónigos, treinta y cinco, que el monasterio tenía en esos años frente a los quince de 1555. Los Condes de Miranda renovaron su patronato sobre La Vid en 1716 y el cenobio alcanzó el título de *Imperial*; fue abad del monasterio Esteba de Noriega (1726-1729), general de los premonstratenses hispanos y después obispo de Solsona. Y canónigo fray Mateo de Aranda, arquitecto, matemático y topógrafo que contestó al cuestionario del Geógrafo Real, Tomás López, que pretendía realizar un Diccionario Geográfico. Durante este siglo se realizó una reforma integral de las naves del templo, construyéndose la fachada occidental del mismo y nuevos pabellones de celdas. También se elevó un piso el claustro y se construyó la actual biblioteca neoclásica.

¹⁸³⁰ 1609.09.03. *Carta de N. García a Diego Sarmiento de Acuña, en la que le suplica se acuerde de él y le comunica noticias del homicidio perpetrado contra el reverendo padre Tejeda, abad de Nuestra Señora de La Vid*. BRAH, Catálogo de la Colección Salazar y Castro, A-82, fol. 392.

¹⁸³¹ ZAPARAÍN YÁÑEZ, M^e José: “El monasterio ...”, Op. Cit., pp.33-97;

¹⁸³² HERNANDO GARRIDO, José Luis: “Monasterios cistercienses y premonstratenses en la Ribera del Duero: testimonios arquitectónicos y plásticos” en *Biblioteca. Estudio e Investigación*, nº 23, Ayuntamiento de Aranda de Duero, 2008, pp. 293-316.

¹⁸³³ Medina del Campo pagó 4 ducados, La Caridad, 16; Ávila, 4; Segovia, 6; Bujedo, 10; Ibeas, 4; Valladolid, 5; Villamayor, 3; Aguilar, 12; Cerrato, 2; San Norberto de Madrid, 10; y San Joaquín de Madrid, 4 ducados. BACKMUND, Norbert. “La Orden Premonstratense...”, Op. Cit., p.62.

Continuaron durante estos siglos los conflictos entre el monasterio y sus vecinos por cuestiones de tierras y pastos. Entre 1703 y 1721 el monasterio arrendó todas las tierras, casa, huertos y prados que poseía en el lugar y granja de Zuzones a favor de los vecinos de éste, excepto ciertas heredades (La Vega, Pumar y Las Pozas)¹⁸³⁴. En 1716 se realizó un apeo y amojonamiento de los términos privativos y comuneros del monasterio, su lugar y granja de Zuzones, con la villa de Langa y Oradero¹⁸³⁵. Conserva el archivo de La Vid y Barrios documentación fechada en 1741 relativa al pleito que ganó el monasterio contra la villa de Langa por pastar y cortar los de Zuzones en los lugares del monasterio¹⁸³⁶. Asimismo se conserva relación de las actuaciones, prendadas y probanzas que entre 1741 y 1743 se llevaron a cabo en el juicio sumarísimo litigado entre el monasterio y el lugar de Zuzones con el lugar de Langa, sobre poder aquéllos pastar y rozar libremente en el término de San Pedro de Villanueva hasta el carrascal del prado de la Fresnosa Umbría y cañada de Langa¹⁸³⁷. La justicia envió una carta al abad en 1792 sobre los derechos de cada villa¹⁸³⁸.

Poseemos escasos datos sobre el número de canónigos del monasterio; el Catastro del Marqués de la Ensenada contabiliza cuarenta y cinco individuos en el monasterio (treinta canónigos, seis estudiantes, tres donados y un lego, todos profesos). Además de éstos, el cenobio contaría con trabajadores y jornaleros¹⁸³⁹.

En su obra, publicada en 1788, Juan Loperráez refiere que el monasterio tenía en ese momento treinta y cinco religiosos sujetos al abad. Además relata que el monasterio tenía médico, botica y un hospital con seis camas para “pobres pasajeros y enfermos”, fundado por el cardenal Iñigo López de Mendoza.

El comienzo del siglo XIX viene determinado por la Invasión Napoleónica y la inmediata Guerra de la Independencia. El monasterio sufrió importantes daños durante estos acontecimientos que afectaron tanto al edificio monástico como a sus bienes muebles, especialmente en lo referente a la biblioteca y archivo. Desaparecieron todos los libros sacramentales de La Vid y los barrios anejos¹⁸⁴⁰.

¹⁸³⁴ AM La Vid y Barrios, sig. 1725, 1726, 1727, 1728, 1729.

¹⁸³⁵ AM La Vid y Barrios, sig. 1665

¹⁸³⁶ AM La Vid y Barrios, sig. 855

¹⁸³⁷ AM La Vid y Barrios, sig. 1085.

¹⁸³⁸ AM La Vid y Barrios, sig. 224.

¹⁸³⁹ ADP, *Libro del Catastro del Marqués de la Ensenada de La Vid, Respuestas Generales*, Sig. 2210.

¹⁸⁴⁰ AHDB, *Libros de bautizados, casados y difuntos de la Vid*, 1808-1851. Fol. 1.

En 1816 el pueblo y granja de Zuzones mantuvo un pleito con el monasterio ante el obispado de Osma sobre que el religiosos que se designara como párroco de La Vid y granjas de Guma y Zuzones residiera en Zuzones¹⁸⁴¹.

Desamortizado durante el trienio liberal, por contar con menos de doce miembros en la comunidad, parte de sus bienes fueron sacados a pública subasta en Aranda de Duero por orden de don Eugenio Aviraneta, "Comisionado principal del crédito público de este partido"¹⁸⁴². La restauración de Fernando VII llevó al convento de nuevo a La Vid que, bajo el abad Julián González Uriarte, contaba con siete canónigos. Durante esos años fue noviciado de la Orden en España. El 2 de mayo de 1824 el abad protocoliza una escritura notarial donde reclama la reposición de los bienes enajenados¹⁸⁴³.

La exclaustración definitiva se produjo en 1835¹⁸⁴⁴. El 21 de septiembre de ese año se registra la última anotación en el Libro de Acuerdos que testimonia la inseguridad en la que vivieron los canónigos sus últimos días en La Vid: "*... mediante las circunstancias tan críticas de nuestra situación y lo peligroso que nos hallamos por tener que salir del convento, sí convendría deshacerse la comunidad de todo lo que pudiese sacar alguna utilidad para sus necesidades, como de granos, ganados, tanto cabrío como lanar, yunta de bueyes, etc., a lo que se accedió haciéndolo en cuanto se pueda bajo el mayor silencio, por lo que se escribiere a personas que puedan cargar de una vez con cuanto fuese necesario sacar del convento y arreglando todas las cosas para que se evitasen todas las voces posibles y que no hubiese necesidad de dar auditorio a nadie de estas nuestras determinaciones...*"¹⁸⁴⁵.

Se mantuvo un canónigo, el padre Santos Martínez, como párroco de la iglesia del monasterio. El archivo vitense conserva un manuscrito datado hacia 1877 en el que se recogen las vicisitudes sufridas por el monasterio tras la exclaustración y la actuación del padre Santos quien defendió el cenobio "con celo y firmeza"¹⁸⁴⁶.

¹⁸⁴¹ AM La Vid y Barrios, sig. 1086.

¹⁸⁴² AHPB, Prot. 5440/2, fol. 44.

¹⁸⁴³ AHPB, Prot. 4913, fols. 33 y 34. ZAPIRAÍN, M^a José, *El monasterio...*, Op. Cit., p. 55.

¹⁸⁴⁴ En 1835 había veintiséis canónigos en el monasterio premonstratense de Bujedo, cerca de Miranda de Ebro. CONDE DÍAZ, Carlos. "La desamortización eclesiástica y Miranda de Ebro" en *Estudios Mirandeses*, XIX, 1999, pp. 2'3-212.

¹⁸⁴⁵ AMV, Premonstratenses, Lib. 4, *Libro de Acuerdos y Determinaciones de la comunidad*, 1816-1835, fol. 55.

¹⁸⁴⁶ *Reseña histórica del Colegio de La Vid*, ms. Ca. 1887, atribuido al P. Tirso López Bardón. AMV, Agustinos, lib. 79.

El edificio fue considerado casa rectoral unida a la iglesia por lo que pasó a depender del Obispado de Osma. Gracias a esto se salvó parte de la biblioteca mientras los bienes muebles del monasterio se distribuyeron por toda la región. El archivo de Vadocondes conserva un inventario de los bienes del monasterio, una vez desaparecido, fechado en 28 de enero de 1838. En el mismo consta que el monasterio tenía quince viñas, valoradas en diez mil reales de vellón, varias tierras por valor de seis mil reales, una casa valorada en mil cien reales, dos lagares valorados en mil cien reales y una bodega cuyo valor ascendía a dos mil cien reales. En total, las propiedades del monasterio en Vadocondes se tasan en veintiún mil doscientos reales de vellón¹⁸⁴⁷.

El monasterio se mantuvo vacío durante treinta años, de 1835 a 1866. Hacia 1850 el administrador oficial del edificio, Lorenzo Flores Calderón, abrió la puertas del monasterio “a fin de que todos los peregrinos, transeúntes, pobres, viajeros, nómadas ... que pasaran por aquí y no tuvieran cobijo para pasar la noche, pudieran hacerlo en el interior”. Para ello contrató a una familia para custodia del edificio que se utilizaron las habitaciones y locales. Estos colonos demolieron los pisos donde partían leña y ahumaron habitaciones utilizándolas como cocina. Incluso el propio Lorenzo Flores convirtió el claustro en sus caballerizas.

La exclaustación del siglo XIX afectó también a la orden de San Agustín desapareciendo cuatro de las cinco provincias presentes en España. Permaneció la provincia de Filipinas por su carácter misionero y evangelizador, que mantenía en Valladolid su casa de formación. En agosto de 1865 la Orden solicitó permiso al gobierno de la reina Isabel II para adquirir La Vid con objeto de trasladar al mismo a los profesos, estudiantes de Filosofía y Teología. Cánovas del Castillo autorizó en 1865 la adquisición del monasterio por la orden agustiniana para que estableciera en él una casa de estudios y noviciado dependiente del colegio matriz de la Orden en Valladolid. En la esfera eclesiástica, el obispo de Osma, mediante escrito fechado en Burgo de Osma el 16 de octubre de 1865 cedía el monasterio “*con los mismos derechos, usos y servidumbres que lo poseyeron los PP. Premonstratenses, ínterin y hasta tanto que los dueños primitivos reclamen la devolución*”. Los agustinos solicitaron al papa Pío IX que eliminara esta condición; la Santa Sede, a través de la Nunciatura en Madrid, concedió la cesión perpetua y absoluta del monasterio a la Orden Agustiniana en decreto de 4 de mayo de 1866. Finalmente el 7 de junio de 1874, Fr. Pedro Molero, Presidente de los Premonstratenses exclaustados de la Congregación de España, cedía a la Orden de

¹⁸⁴⁷ AM Vadocondes, sig. 2480.

San Agustín el monasterio y los bienes que le pertenecieron, incluidos aquellos que se encontraran en manos de particulares¹⁸⁴⁸.

Desde esa fecha el monasterio de La Vid ha sido marco de referencia para generaciones de agustinos que se han formado en él. En 1926 se funda la provincia de España y La Vid se asigna a esta nueva provincia como sede de los estudios teológicos. Actualmente el monasterio acoge el noviciado interprovincial de las cuatro provincias agustinianas españolas y también es sede de actividades pastorales y casa de espiritualidad y de retiro.

¹⁸⁴⁸ VALLEJO PENEDO, Juan José: "Monjes y libros: 850 años de historia", Op. Cit., p.345.

V. LA BIBLIOTECA DE SANTA MARÍA DE LA VID

El monasterio de la Vid tuvo una biblioteca cuyo origen debe remontarse a la fundación del cenobio. Constatamos que los Estatutos de la Orden de Prémontré, desde sus inicios, reclaman la existencia en el monasterio de un maestro de novicios o *magister nouitorum* que necesariamente tuvo que disponer, para ejercer su magisterio, de una serie de libros o códices¹⁸⁴⁹.

Los primeros Estatutos de la Orden, redactados por Hugo de Fosses en 1133 ya establecen la lectura durante las comidas. Por otra parte, la faceta apostólica y parroquial de los canónigos premonstratenses hace necesaria la formación de sacerdotes cuya misión principal estaría relacionada con la predicación en los núcleos de población adscritos al monasterio. Para ello eran imprescindibles libros de teología, sermones, Sagrada Escritura, libros litúrgicos y hagiográficos, tal como existían en las bibliotecas catedralicias y monásticas¹⁸⁵⁰. En 1290 se produce una nueva edición de los estatutos que incluye capítulos sobre el sacramento del altar, la disciplina de las canonesas y la administración de las parroquias, entre otros. Los Estatutos de la Orden del siglo XIII se mantuvieron en vigor hasta 1505 cuando se llegó a una nueva codificación surgida en el Capítulo General de Laon que contaron con la intervención del papa Pío II. En la Biblioteca del monasterio se conserva un ejemplar de estos estatutos¹⁸⁵¹.

¹⁸⁴⁹ CASADO QUINTANILLA, Blas: “La biblioteca del Sacro Convento de Calatrava” en *Espacio, Tiempo y Forma, III, Hª Medieval*, UNED, 1989, T. 2, pp. 65-120. GUIJARRO GONZÁLEZ, Susana: “El saber de los claustros: las escuelas monásticas y catedralicias en la Edad Media” en *Arbor. Ciencia, pensamiento y cultura*, Nº 731, 2008, pp. 443-455.

¹⁸⁵⁰ GUIJARRO GONZÁLEZ, Susana: *Maestros, escuelas y libros. El universo cultural de las catedrales en la Castilla medieval*, Biblioteca del Instituto Antonio de Nebrija de Estudios sobre la Universidad, nº 14, Madrid, 2004, pp. 141-190. GUIJARRO GONZÁLEZ, Susana: “Las escuelas y la formación del clero de las catedrales en las diócesis castellano-leonesas (siglos XI al XV), en *La enseñanza en la edad media: X Semana de Estudios Medievales*, Nájera 1999, DE LA IGLESIA DUARTE, J.I., 2000, pp. 61-96.

¹⁸⁵¹ Biblioteca de Santa María de La Vid, *Tertium Exemplar*, s/sig. Datado a finales del siglo XIV y principios del XV, este códice perteneció a Fr. Juan de Chapón, profeso de San Martín de Laón, que fue prior del monasterio de La Vid hacia 1505. Presenta 280 folios sin numerar, está escrito en letra minúscula gótica redonda pura francesa, en tinta negra, mide 115 mm x 85 mm. Contiene los *Estatutos de la Orden* con cuatro distinciones (Ritual premonstratense, Régimen Interno, Disciplina, Capítulo general, elecciones, renunciaciones, ...), la *Regla de San Agustín*, *Privilegios Apostólicos* y *Decretos de los Generales de la Orden* y *Preceptos sinodales de San Martín de Laón*. Este códice desapareció del monasterio con motivo de la Ley de Exclaustración en 1843. En 1995 la Junta de Castilla y León lo compró en subasta pública. El 23 de octubre de 1997 fue declarado Bien de Interés Cultural y desde el año 2000 se encuentra en depósito en la biblioteca vitense para su custodia, conservación y difusión.

La potencia económica que tuvo el monasterio a lo largo de su historia y la dedicación de los canónigos norbertinos a la vida consagrada nos induce a considerar la importancia de sus fondos. Sin duda existieron en ella códices manuscritos e incunables y obras posteriores de indudable valor. De los fondos de esta biblioteca premonstratense tenemos muy pocas noticias; sabemos que en el siglo XVI la biblioteca monástica recibió libros pertenecientes al abad del monasterio, cardenal y obispo de Burgos, Íñigo López de Mendoza, según disposición testamentaria: “...” *Ytem mando que los libros que tubiera se repartan entre don Pedro y don Gaspar mis sobrinos con que despues de sus dias bengan al monasterio de la Bid y se pongan en alguna libreria que alli ubiera...*¹⁸⁵².

Hasta los años 80 del siglo XX, momento de las obras de restauración del claustro, se desconocía la ubicación de la biblioteca¹⁸⁵³. En esa fecha aparecieron restos arquitectónicos del primitivo monasterio, el ingreso a la sala capitular adornado por columnas y capiteles románicos, y, cerca de la sala capitular, un vano que, con reservas, puede identificarse con el *armariolum* o biblioteca del siglo XII. Se trata de un pequeño nicho excavado en el muro, que, provisto de baldas y puertas de madera custodiaba los libros que se utilizaban durante la lectura en el claustro así como los libros litúrgicos. La disposición arquitectónica de la sala capitular y la biblioteca coincide con el modelo utilizado por los cistercienses.

¹⁸⁵² ARMG, Leg. 48, fol. 11r.

¹⁸⁵³ VALLEJO PENEDO, Juan José: “La biblioteca del monasterio de Santa María de La Vid” en *Biblioteca, estudio e investigación*, nº 10, 1995, pp. 11-22; Y “Monjes, manuscritos e incunables; el monasterio y biblioteca de Santa María de La Vid” en *Biblioteca, estudio e investigación*, nº 16, 2001, pp. 211-226.



Armariolum del monasterio de Santa María de La Vid

A principios del siglo XVII, cuando se construyó el edificio principal del actual monasterio, la comunidad pensaba reservar una local para biblioteca en el último piso del edificio “...y la librería que se a de fabricar al cavo del corredor hacia el poniente a de estar atravesada de suerte que tome todo el ancho de mediodía y cierço a la qual se

a de entrar por el dicho corredor y la dicha librería a de tener sus tres ventanas al cierço y mediodía y poniente rasgadas como convenga..."¹⁸⁵⁴.

Pero no debió realizarse ya que durante el periodo abacial de fray Bernardo de León (1624-1627) la biblioteca se instaló en el ala este del claustro permaneciendo en ese lugar hasta 1789. En el siglo XVIII se realizaron nuevas obras en el monasterio entre ellas la actual biblioteca, construida encima del refectorio. Contiene una estantería neoclásica distribuida en dos niveles a los que se accede mediante cuatro escaleras interiores.

Un dato significativo de la importancia bibliográfica y cultural de La Vid es la existencia en el siglo XVII de una imprenta en el monasterio cuyo titular fue Juan Bautista Varesio. Así consta en dos ejemplares de la obra de fray Bernardo de León "*Opúsculos de la Limpísima Concepción de Nuestra Señora Madre de Dios*", impresa en el monasterio en 1626, que se conservan en La Vid.

Conocemos la composición de la biblioteca en el siglo XVIII gracias a un inventario manuscrito realizado en 1728 por un canónigo vitense¹⁸⁵⁵. Comienza con una introducción sobre la organización de la biblioteca en la que señala que "*En todos los libros está puesto el numero del caxon para que se encuentre; y especialmente para que se vuelva a ponerse en el. Pues de no hacerlo asi, se sigue la confusión y desorden que hemos experimentado y vencido a costa de mucho tiempo, y trabajo*".

El Índice sigue un orden alfabético y las obras se organizan por los siguientes temas: Escritos, Concilios y Santos Padres; *Expositores*; Teología Escolástica; Teología Dogmática; Teología Morales; *Concionatores*; Místicos; *Utriusque iuris*; Medicina; Filosofía; Historia Eclesiástica; Historia profana; Éticas y Políticas; Retóricas, Gramáticas, Humanidad, Poetas y Diccionarios; Poesía sagrada y profana, novelas y libros entretenidos; Sinodales, constituciones, ceremoniales y oficio divino; y *Variae lectionis & Apologeti*.

Este inventario contiene un apartado de cuarenta y nueve manuscritos, divididos por materias. Son los siguientes:

Padres (de la Iglesia):

¹⁸⁵⁴ AHN, Clero, leg. 1390. VALLEJO PENEDO, Juan José: "Monjes, manuscritos e incunables..." op. cit., p. 216.

¹⁸⁵⁵ *Índice de la librería del Monasterio de Nuestra Señora de La Vid*. BN, Mss. 17852.

- Hugo de Santo Victore¹⁸⁵⁶, *De Sacramentiit ecclesiae a principio y Expositio in Regulam S. P. Agustini*.

Expositores:

- Maestro Gallo, *In ecclesiastic et cantica*
- Maestro Guzman, *In Matheum*
- Maestro Uzeda¹⁸⁵⁷, *In Apocalipsis, Et Psalmos, Y sermones, Expositio in cantica, In Isaiam, et aliquos alios propheta*. (Con discursos morales).
- Thomas de Quixada¹⁸⁵⁸ (OP), *In Genesis, In Lucam*, (con algunos sermones), *In epistoli Pauli, De semones quadragesimales*.
- Maestro Avellaneda, fray Thomas, (OP)¹⁸⁵⁹. 4 tom. *De Apuntamientos* varios de escritura, padres y discursos morales. *Difinitiones. Theologuae moralis*, (“fragmentos de las encyclopedias historias y moral que iba poniendo en limpio para dar a la estampa”).

Concionatores:

- D. Calderon, “vezino de San Estevan de Gormaz y cura de la parroquia de Santa María del Rivero”, *Sermones varios*.
- Castro “y otros antiguos celebres predicadores” *Quaresma y Sermones varios*.
- Carranza, *Sermones varios*.
- Maestro Gallo (“no el obispo”), *Reglas para predicar*.
- Maestro Uzeda, *Sermones varios*.
- Peraza y otros antiguos, *Sermones varios*.
- Fray Ivan Gutierrez, OP, *Sermones varios “y de otros antiguos buenos”*
- Fray Marcelo de Lebrixa, (Agustino), *Sermones varios*.
- Pereyra, *Sermones varios*
- *Sermones “de diversos”*

¹⁸⁵⁶ Teólogo cristiano de la Edad Media. Nació hacia 1141 en Sajonia. Perteneció a la Orden de Canónigos Regulares de san Agustín. Su obra más conocida fue “Didascalicon”.

¹⁸⁵⁷ Fray Pedro de Uceda y Guerrero, poeta, erudito y religioso agustino español. Nació en Toledo en la primera mitad del siglo XVI y falleció hacia 1582. Fue, además de poeta, uno de los intelectuales más destacados de su tiempo. Entre las obras teóricas de fray Pedro de Uceda cabe destacar las tituladas *Silva de lecciones sobre el Apocalipsis* y *Lecturas escolásticas*, ambas desaparecidas en nuestros días. Respecto a su producción poética original, se sabe que dejó un manuscrito titulado *Poesías latinas y españolas*, obra que tampoco se conserva en la actualidad.

¹⁸⁵⁸ Tomás Quixada fue canónigo premonstratense en Bellpuig de les Avellanes en los años finales del siglo XVI. Contestando a una consulta que un autor, Villalba, le hace sobre la oportunidad de publicar su obra, Tomás de Quixada expone su opinión sobre cerca de 300 obras que circulaban por España en la segunda mitad del siglo XVI. CAMPO, Victoria: “De lectores y lecturas: la Respuesta de Fr. Tomás Quixada en El Pelegrino curioso de Bartolomé de Villalba” en *Studia aurea: actas del III Congreso de la Asociación Internacional Siglo de Oro (=AISO)*, Tolouse, 1993, Coord. Por ARELLANO AYUSO, Ignacio; PINILLOS, Carmen; VITSE, Marc; SERRALTA, Frédéric, Vol 1, 1996, pp. 247-256.

¹⁸⁵⁹ Fue uno de los cuatro maestros de Prémontré y examinador Sinodal del Arzobispado de Toledo en 1666.

- *Apuntamientos varios*
- Maestro Thenorio, *Apuntamientos, Sermones varios*

Teología:

- "*Materias teologicas diversas de maestros de la universidad de Salamanca, especialmente antiguos*": M. Vicencio, D. Curiel, M. Bañez, M. Medina, M. Ledesma, M. Marquez, M. Cornexo, M. Uzeda, M. Tiedra, M. Mondragon, M. Marcos, M. Basilio Ponze, M. Yeza, M. Luna, M. Rodriguez, M. Jacome, M. Sodey, M. Aragon y Dr. Montesinos, "y otros modernos, extraños y nuestros".
- D. Petri de Balbas, complutensis, *Annotationes in 3 lib. Mag. Sentent.*
- V. Federico García, *Revolucion moral.*

Filosofía:

- D. Asentius Octadui, *Phisic*,
- M. Soto, *In vnivers*,
- Baeza, *Logica et Phisica.*
- M. Cornexo, *Phisic.*
- Jubero, *Logica*
- Bargas, *Logica*
- Maestro Albornoz, *Phisica*
- Maestro Avellaneda, *Logica et phisica*
- Maestro Cornexo, *Praem, Logica y Phisica*
- Otros antiguos y modernos

Diversos:

- *Historia de Herrique 4º*, por Diego Enriquez del Castillo, segovienses, su chronica (Crónica de Enrique IV de Diego Enríquez del Castillo (1443-1503)
- Euclides, los 6 lib. Primeros traducidos
- Anotaciones al calendario gregoriano
- Compendio de las direcciones para la altura del polo
- Carta de Marear
- Original del Principe de Esquilache, poesias.
- Obras poeticas de Bocangel¹⁸⁶⁰
- Recetas diversas de conservas, platos dulces, perfumes, achaques, etc.
- Instrumentos de arrendamientos, cartas de pago..., casas, señorios, marquesados, linages, historia, en un tomo en folio y pasta.
- Armas y linages de España y Portugal quatro tomos en folio, son cinco.
- Arguello tratado de la oracion y zeremonias praemonstratenses.
- Ritual premonstratense Francisco Zorrilla de letra romanilla antigua
- Exorcismo

¹⁸⁶⁰ Gabriel Bocángel y Unzueta, Madrid, 1603-1658 fue un poeta y dramaturgo español del Siglo de Oro.

Los estudiosos calculan que el monasterio contaría en el siglo XIX con unos 20.000 ejemplares que abarcarían códices, cantorales, incunables... El archivero actual señala que en las tres salas que edificaron los premonstratenses en 1789 hay actualmente catalogados 26.500 volúmenes. Pese a estos datos, un autor contemporáneo, Juan Loperráez señala en su obra, editada en 1788, que la biblioteca del monasterio tenía más de 6.600 volúmenes. Quizá esta cifra se acerque más a la realidad del fondo monástico.

Al llegar los agustinos al monasterio en 1865 quedaban en la biblioteca mil novecientos cuarenta y siete volúmenes, en pésimo estado de conservación. Se conserva el índice de estos libros que abarcan buenas colecciones de Sagrada Escritura, Patrología y Moral. También poseían una digna representación de obras referentes a Derecho, Historia y Medicina¹⁸⁶¹. Los últimos premonstratenses profesos de La Vid informaron a los agustinos que la biblioteca abacial contaba con importantes fondos bibliográficos. Los responsables de la desaparición de estos volúmenes fueron, según Tirso López, que describió el estado del monasterio a la llegada de los agustinos, los curas y los señores de los pueblos cercanos que con pretexto de preservarlos se apropiaron de los mejores títulos¹⁸⁶².

La desaparición del fondo bibliográfico premonstratense se debió a varias circunstancias; muchos ejemplares fueron llevados a Madrid al Archivo Histórico Nacional a partir de 1842, fecha en la que se retiró el último residente en el monasterio, P. Santos Martínez, natural de Vadocondes y párroco de La Vid desde 1835. Cuando éste murió, la biblioteca quedó saqueada por los vecinos de los pueblos cercanos, especialmente por los curas diocesanos. Pese a las recomendaciones del obispo de Osma para que devolvieran los libros a los agustinos, nunca volvieron al monasterio.

Otra parte de los fondos de la biblioteca fueron llevados por el gobierno de la nación a Aranda de Duero, junto a los fondos del Convento Cisterciense de San Bernardo, de Sacramenia. En el Archivo Histórico Nacional se conserva un documento titulado *“Catálogo de las obras que se hallan en esta Librería de Aranda de Duero, procedentes de las que tenían los extinguidos Monasterios de Santa María de La Vid, del Orden Premonstratense, y San Bernardo de Sacramenia que lo era del Císter”* cuyo

¹⁸⁶¹ “Índice y estado de los libros que se hallaron en la Librería del Convento que fue de PP. Premonstratenses de Nuestra Señora de La Vid, año de 1866, mandado hacer por el Ilmo. Sr. D. Pedro María Lagüera, digno Obispo de la Diócesis de Osma”. AMV, Agustinos, carp. I, doc. 33.

¹⁸⁶² *Reseña histórica del Colegio de La Vid*, ms. Ca. 1887, atribuido al P. Tirso López Bardón. AMV, Agustinos, lib. 79, p. 8.

autor fue el benedictino exclaustro Lino Matías Picado Franco, que destacaba las siguientes:

- una Biblia impresa en Antuerpia (Amberes), en 1571;
- un volumen con las obras de Tácito impreso en Amberes en 1500;
- las obras de Aristóteles impresas en Sevilla en 1526;
- las obras de Platón en un edición de 1518;
- “Vidas de los ilustres varones” de Plutarco, impresa en París en 1500;
- sonetos y canciones de Petrarca en italiano, impresos en 1519;
- un códice sobre la nobleza de España, escrito en letra del siglo XVI; y
- la “Crónica de Enrique IV” de Diego Enríquez de Castillo, manuscrito del siglo XV¹⁸⁶³.

En el catálogo se agrupan obras de los dos monasterios sin señalar la procedencia de cada uno, por lo que no es posible conocer las pertenecientes a la biblioteca vitense. Respecto a estos volúmenes señala el actual bibliotecario de La Vid, P. Serafín de la Hoz, que *“hoy día ninguna institución oficial arandina da cuenta de tales fondos”*.

En 1842 se intentó llevar las estanterías de la biblioteca al Congreso de los Diputados de Madrid; comenzado el desmantelamiento se comprobó que la misma no cabía en el lugar que se había asignado por lo que se paralizó el proyecto y la biblioteca se mantuvo en el monasterio.

Hacia 1850 el administrador oficial del edificio, Lorenzo Flores Calderón, Diputado a Cortes por Burgos, colaboró en la destrucción de la biblioteca vitense abriendo la puertas del monasterio a todo viajero que pasara por allí y quisiera alojarse. Contrató a una familia para custodia del edificio que se instaló cerca de la biblioteca y utilizó los fondos bibliográficos para alimentar el fuego de lumbre.

Tras estas vicisitudes, la llegada de los Padres Agustinos al monasterio supuso la recuperación de la biblioteca vitense; incorporaron nuevos volúmenes y consiguieron recobrar los pertenecientes al cardenal Iñigo López de Mendoza, que los había donado en su testamento al monasterio. También los del premonstratense fray José Esteban de Noriega, cuya biblioteca estaba formada por 1.444 volúmenes de Sagrada Escritura, Patrística, Derecho, Filosofía e Historia. Entre ellos había un incunable, impreso en Roma en 1482. También volvieron a La Vid en 1867 y por disposición testamentaria, los libros que el P. Santos Martínez, párroco en la fecha de la exclaustro, había mantenido y conservado en su poder.

¹⁸⁶³ AHN, Consejos, Leg. 51569, nº 18, 28 ff. El catálogo de Lino Matías no incluye todas las obras procedentes de ambos monasterios sino únicamente *“las obras de algún mérito”*.

Además, los primeros agustinos en La Vid designaron en 1870 una comisión para que viajara por Europa y comprara los ejemplares que pudiera para la biblioteca monástica, sin restringir sus compras a criterios únicamente religiosos. De esta manera se enriqueció el fondo bibliográfico vitense. También el obispo de Osma, Mons. Pedro María Lagüera publicó un edicto exigiendo que cuantos tuvieran libros de La Vid los devolvieran a su lugar de procedencia. No se devolvieron muchos, pero los que se recuperaron fueron notables.

La Orden de San Agustín ha seguido enriqueciendo el fondo bibliográfico del monasterio con diversas y numerosas aportaciones tanto institucionales como particulares. En la actualidad en la biblioteca que mantienen los agustinos se custodian una buena representación de manuscritos, incunables, documentación de los siglos XVI, XVII y XVIII, y una llamativa colección de facsímiles, la mayoría copia de ejemplares únicos. En total superan los 140.000 ejemplares¹⁸⁶⁴. Entre ellos destacamos ciento tres manuscritos (veintiséis en el archivo y setenta y siete en la biblioteca). Uno de los ejemplares más llamativos de la biblioteca vitense, el más antiguo de sus fondos, es un Corán del año 1134 o año 528 de la Hégira¹⁸⁶⁵.

También cuenta La Vid con veintidós incunables, mil cuarenta y un volúmenes editados en el siglo XVI, de los cuales cuarenta son anteriores a 1520; cerca de dos mil doscientos volúmenes del siglo XVII. Del siglo XVIII posee la biblioteca mil setecientos sesenta títulos, equivalentes a cuatro mil ciento sesenta y ocho volúmenes. Del XIX posee la biblioteca más de veinte mil volúmenes catalogados. Asimismo está suscrita, o recibe por otros medios, sesenta y cinco revistas de temática teológica, filosófica e histórica. Conserva las colecciones de casi un centenar de revistas que han dejado ya de publicarse. Los cerca de quince mil volúmenes repetidos se destinan a intercambio con otras bibliotecas y existe además un depósito de unos diez mil libros aún no catalogados. Teniendo en cuenta todo lo indicado, la biblioteca del monasterio de La Vid es una de las más notables de Castilla y León¹⁸⁶⁶.

Además el monasterio posee una colección numismática compuesta por 10.793 monedas catalogadas y unas 3.000 pendientes de catalogación (romanas, bizantinas, helénicas, visigóticas, medievales y chinas) expuestas en el Museo Numismático.

¹⁸⁶⁴ DE LA HOZ, Serafín, OSA: "Santa María de La Vid. Biblioteca" en *Concordis*, 2013, nº 93, pp. 42-45; nº 94, pp. 49-51; nº 96, pp. 100-101.

¹⁸⁶⁵ Es un códice manuscrito sobre pergamino blanco, en escritura árabe, que presenta buen estado de conservación. Contiene tintas de color azul, verde, rojo y oro. Tiene 151 folios que miden 203 x 165 x 32 mm.

¹⁸⁶⁶ La biblioteca que custodian los padres agustinos está abierta a los estudiosos e investigadores, previa petición al bibliotecario.

VI. CONCLUSIONES

Tras estudiar la evolución histórica del monasterio así como el desarrollo del dominio vitense llegamos a la conclusión de que Santa María de La Vid constituyó una institución religiosa de gran influencia social y económica en Castilla durante la Edad Media. La Orden Premonstratense, fundada por san Norberto en los años 30 del siglo XII tuvo un rápido desarrollo en toda Europa; en 1154 se funda La Vid, uno de los primeros cenobios mostenses peninsulares. La conjunción de vida monástica y vida apostólica, bajo la Regla de San Agustín, que esta orden francesa ofrecía obtuvo desde el primer momento el apoyo pontificio, y suscitó el interés de la nobleza europea que colaboró activamente en su rápida difusión.

El primer abad y fundador de La Vid, Domingo, consiguió bajo su largo mandato configurar un amplio dominio territorial y jurisdiccional sentando las bases del desarrollo posterior del monasterio. Tradicionalmente considerado hermanastro del rey Alfonso VII, afirmación que nosotros consideramos fruto de la imaginación de los cronistas de la Orden, el abad Domingo conseguirá el apoyo de la poderosa casa de Lara, que contribuirá con numerosas donaciones al desarrollo del monasterio y al establecimiento de numerosas casas filiales, masculinas y femeninas.

El aspecto apostólico que desarrollan los premonstratenses les diferenciará radicalmente de otras órdenes que basan la vida monástica en la clausura del monje; la obligación de los canónigos, que no monjes, premonstratenses, de atender las parroquias les obligará a dejar el convento y mantener unas relaciones directas con los vecinos, de las que apenas ha quedado constancia en la documentación conservada.

De lo estudiado se deduce que el monasterio tuvo unos siglos iniciales económica y socialmente muy importantes, con un apoyo claro de los monarcas y la nobleza. Los siglos XII y XIII constituyen el momento de desarrollo y expansión del monasterio con donaciones de numerosas heredades y villas a La Vid, lo que generará diferentes conflictos del monasterio con los cenobios cercanos y con el clero secular que luchará por evitar las donaciones derivadas de los enterramientos de fieles en suelo monástico. También el obispo de Osma pleiteará con el abad por sus derechos sobre el monasterio hasta llegar a una concordia firmada por todo el convento que se somete a la jurisdicción oxomense, salvando los derechos del abad de La Vid.

Durante los dos siglos siguientes, XIV y XV, el desarrollo de La Vid cambia afectado por la disminución de las donaciones reales y nobiliarias y por las consecuencias que la crisis del siglo XIV tuvo para el monasterio reflejada en menciones en los documentos a la pobreza del cenobio. Las agresiones que los canónigos y las canonesas sufrirán por parte de los nobles quedan de manifiesto en actuaciones como las protagonizadas por Pedro Núñez de Guzmán, Ramir Flores de

Guzmán, Diego de Avellaneda y Pedro de Estúñiga, cuidadosamente, recogidas en el archivo vitense

También el monasterio pleiteará a lo largo de los siglos medievales con los concejos vecinos por problemas y discusiones sobre límites y entradas de ganado, incluso de roturaciones en posesiones monásticas. A todo ello se superpone la lacra de los abades comendatarios, que llevaron al monasterio a apelar a Roma, que llegó a excomulgar a unos de estos abades. Estas circunstancias llevarán al monasterio a cambiar la forma de explotación del dominio, pasado de la explotación directa mediante granjas a la indirecta a través de censos enfitéuticos que llevó a éste a una etapa de decadencia importante a finales del siglo XV.

La parte original de nuestro trabajo se concreta en tres aspectos: en primer lugar, en el análisis profundo de los documentos de los siglos XII y XIII, someramente estudiados por otros autores. En segundo lugar, el estudio del monasterio durante los siglos XIV y XV es inédito. Y en tercer lugar, el acercamiento a la historia de los dos monasterio femeninos dependientes de La Vid: Santa María del Coro en Fresnillo de las Dueñas, y Santa María de Brazacorta, resulta asimismo totalmente original.

La reconstrucción de la presencia femenina en los prioratos se presenta muy compleja. Los documentos conservados apenas ofrecen información sobre la vida cotidiana por lo que tuvimos que recurrir a otro monasterio premonstratense femenino que se ha mantenido desde su fundación, el de Santa Sofía de Toro (Zamora), en cuyo archivo descubrimos algunos interesantes testimonios sobre la vida de las canonisas premonstratenses medievales. Pero la documentación de los prioratos de Fresnillo y Brazacorta nos ofrece datos sobre la actuación de las prioras en defensa de los intereses comunitarios e intervenciones relativas a la jurisdicción del monasterio que permiten adivinar la fortaleza de unas mujeres en defensa de sus derechos.

Los prioratos femeninos de Coro y Brazacorta nos han permitido vislumbrar, pese a la escasez de fuentes conservadas, la determinación de unas mujeres que no dudan en llevar ante los tribunales al abad de su casa madre; al abad de la Vid, a fin de defender unos derechos que les eran discutidos. La presencia de derechos jurisdiccionales en Coro y su ausencia en Brazacorta, determina la actuación de las canonisas ante el monasterio masculino al que debían obediencia. Por otra parte, llama la atención la pervivencia de la mención a estas canonisas tanto en la denominación de Fresnillo “de las Dueñas” como en el recuerdo que en Brazacorta se mantiene en la actualidad de las monjas que allí estuvieron afincadas y que desaparecieron en el siglo XIV.

En cuanto a sugerencias y futuros desarrollos del tema tratado, hemos de indicar la posibilidad de ampliar cronológicamente el estudio del monasterio hasta su desaparición en el siglo XIX, así como el estudio pormenorizado de los monasterios filiales hasta ahora no analizados.

Y en segundo lugar, consideramos interesante desarrollar el análisis de los monasterios femeninos premonstratenses castellanos, en los que nuestro trabajo constituye la primera aproximación, y en concreto, el estudio del monasterio de Santa Sofía de Toro (Zamora), cenobio del que no ha salido la comunidad de canonesas desde su fundación en el siglo XIV hasta nuestros días y que posee un interesante archivo monástico.

FUENTES

Archivo del Monasterio de Santa María de La Vid

Fondo Premonstratenses

Fondo Agustinos

Archivo Histórico Nacional

Sección Clero:

-Monasterio de Nuestra Señora de la Vid (Burgos). Premonstratenses

-Monasterio de Nuestra Señora de Brazacorta (Burgos). Premonstratenses.

-Monasterio de Santa María del Coro de Fresnillo de las Dueñas (Burgos).
Premonstratenses.

-Monasterio de Santa Sofía de Toro (Zamora). Premonstratenses

Colección Códices y Cartularios

Consejo de Castilla

Concejo de la Mesta.

Ordenes Militares

-Calatrava.

Sección Nobleza:

-Archivo de los Duques de Frías

Archivo de la Real Chancillería de Valladolid

Real Audiencia y Chancillería de Valladolid

Registro de Ejecutorias

Archivo General de Simancas

Consejo Real de Castilla

Cancillería. Registro del Sello de Corte

Contaduría Mayor de Hacienda

Cámara de Castilla

Patronato Real

Archivo de la Corona de Aragón

Archivo de la Diputación de Burgos

Archivo Histórico Provincial de Burgos

Archivo Histórico Municipal de Cuéllar (Segovia)

Archivo Municipal de Aranda de Duero (Burgos)

Archivo Municipal de Coruña del Conde (Burgos)

Archivo Municipal de Fresnillo de las Dueñas (Burgos)

Archivo Municipal de Hontoria de Valdearados (Burgos)

Archivo Municipal de La Vid y Barrios (Burgos)

Archivo Municipal de Montejo de la Vega de la Serrezuela (Segovia)

Archivo Municipal de Peñaranda de Duero (Burgos)

Archivo Municipal de Santa Cruz de la Salceda (Burgos)

Archivo Municipal de Úbeda (Jaén)

Archivo Municipal de Vadocondes (Burgos)

Archivo Diocesano de Burgos

Archivo de la Catedral de Burgos

Archivo de la Catedral de Burgo de Osma

Archivo de la Catedral de Palencia

Archivo de la Catedral de Sigüenza (Guadalajara)

Archivo de la Colegiata de San Pedro de Soria

Archivo de la Iglesia de Valladolid

Archivo del Monasterio de Santa María de Bellpuig de les Avellanes

Archivo del Monasterio de Santa María de Tórtoles (Burgos)

Archivo del Monasterio de Santo Domingo de Caleruega (Burgos)

Archivo del Real Monasterio de Guadalupe (Cáceres)

Biblioteca Nacional

Biblioteca Colombina (Sevilla)

Biblioteca de la Real Academia de la Historia, Catálogo de la Colección Salazar y Castro

Archivo Vaticano

Bibliothèque Nationale de France (París)

Museum and Library of the Order of St. John (Londres)

FUENTES. MANUSCRITOS.

AMV, Tumbo de La Vid, Cód. Ms.2

Becerro de San Cristóbal de Ibeas, Archivo Catedral de Burgos ms. 35.

BRAVO DE VILLALOBOS, José, *Noticias demostrativas como Sto. Domingo de Guzman fue Canónigo de N^a P. S. Norberto y Prior del Convento de la Vid*, Ms. Ca. 1665. AMV, Cód. Ms. 92/G/29.

CARESMAR, J., *Anales del Real Monasterio de Bellpuig de las Avellanas de la Orden de los Canónigos Regulares premonstratenses en el principat de Cataluña*, AMBA, Fons Monastir Santa María de Bellpuig de les Avellanes. Manuscrits.

Cartulario de Carracedo, Instituto Jerónimo Zurita, CSIC.

Cartulario de San Miguel de Villamayor de Treviño. AHN, Clero, códice 998-B.

Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla, Real Academia de la Historia, 1883, (www.bibliotecadigital.jcyl.es).

DIEGO DE VERGARA, *Historia de lo sucedido en la religión cándida premonstratense en tiempo de la Católica Majestad de el gran monarca Phelipe II*, s. XVI, AMV, Cód. Mss. 18 y 20.

GONZÁLEZ DÁVILA, Egidio, *Theatro ecclesiae burgensis*, AMV, Cód. Ms. 1.

Índice de los documentos procedentes de los monasterios y conventos suprimidos que se conservan en el Archivo de la Real Academia de la Historia publicado de la orden de la misma. Sección primera. Castilla y León, tomo I (Monasterio de Nuestra Señora de La Vid y San Millán de la Cogolla), Madrid, 1861.

Indice de los papeles del monasterio premonstratense de San Pelayo de Cerrato (Palencia). AHN, Códices y Cartularios, L. 16.

Inventario de escrituras de Santa María de Retuerta. BN, Mss. 704.

Inventario de las escrituras del monasterio premonstratense de San Pelayo de Cerrato (Palencia). AHN, Códices, L. 162.

Las Siete Partidas del rey don Alfonso El Sabio cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia, Tomo II, Madrid, 1807.

LEÓN, Bernardo de, *Libro quinto de la Chronica General del Orden Blanco, que por otro nombre es llamado de Nuestra Señora de Premonstre, fundado por el Glorioso Patriarca San Norberto*. AMV, Cód. Ms. 14-bis.

Libro de los óbitos del monasterio de la Vid, AHN, Clero, leg. 1390.

Libro de Privilegios. Siglo XVIII. Archivo Monasterio Tórtoles.

Libro famoso de las Behetrías de Castilla, que se custodia en la Real Chancilleria de Valladolid: manuscrito del siglo XIV en el cual se expresan detalladamente la naturaleza y origen de la nobleza de España y se describe en todo su esplendor el feudalismo nacional en el último tercio de la Edad Media, mandado hacer por don Pedro I de Castilla, Santander, 1866. www.bibliotecadigital.jcyl.es.

Libro segundo de donaciones y privilegios. Archivo Catedral Burgos, Sig. Vol. 71.

LÓPEZ, Tomás, *Diccionario geográfico de España*. Burgos. Siglo XVIII. BN, Ms 7296.

NORIEGA, José Esteban de, *Apuntamientos históricos para los Anales Premonstratenses que intenta dar a la luz el R.P. Dr. Luis Carlos Hugo, profeso del Monasterio de Etival. Dispuestos y buscados por el R.P. Jose Esteban Noriega, profeso del Monasterio de La Vid y remitidos al analista de Orden y encargo de mi Sagrada Congregación de España*. 1720, AMV, Cód. Ms. 1 bis.

NORIEGA, José Esteban de, *Respuestas de don José Esteban de Noriega, autor de la Disertación histórica de Santo Domingo de Guzmán Norbertino, a don José López Arguleta, sobre su Apología por el mismo Santo Domingo Jacobeo*. AMV, Cód. Ms. 17.

Obituario de la Orden Premonstratense perteneciente al Monasterio de Bujedo o de la Vid en Burgos. AHN, Clero, Códices, L.27.

Reseña histórica del Colegio de La Vid, Ca. 1887, atribuido al P. Tirso López Bardón. AMV, Agustinos, Cód. Ms. 79.

SEGOVIA, Fernando de, *Historia de los premonstratenses*, 1735. AMV, Cód. Ms. 19.

Tertium Exemplar, Biblioteca de Santa María de La Vid. Cód. Ms. s/sig.

VERGARA, Diego de, *Historia de los memorables sucesos, desecha tormenta y acerbos persecuciones que padecieron los canónigos premonstratenses españoles con ocasión de la torcida inteligencia y falsa interpretación que algunos áulicos le dieron a una cláusula de el Breve Pontificio que expidió S. Pío V a petición de el Señor Rey D. Phelipe Segundo...*, 1568-1593, AMV, Cód. Mss. 1 y 20.

ZORRILLA, Francisco, *Ordinarium Premonstratense*, 1601. BN, Manuscritos, M/872.

BIBLIOGRAFÍA

ABAD ÁLVAREZ, I.; PERIBÁÑEZ OTERO, J. G. : “El control social del agua en la villa de Aranda de Duero. El aprovechamiento del río Aranzuelo a principios del siglo XVI” en *Usos sociales del agua en las ciudades hispánicas de la Edad Media*, Valladolid, 2002, pp. 113-156.

ABAD CASTRO, Concepción; SÁNCHEZ CUADRADO, M.: “La supervivencia de una vieja estructura románica en la Baja Edad Media: la iglesia conventual de La Cabrera” en *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte*, (Universidad Autónoma de Madrid), 1989, vol. I, pp. 19-32.

ACERO Y ABAD, Nicolás: “El Monasterio de Nuestra Señora de La Vid, hoy colegio de los religiosos agustinos de la provincia”, en *Revista Contemporánea*, 1901, nº 123, pp.33-51 y 148-156, Apéndice en pp. 175-186.

AITKEN, Robert: “Rutas de trashumancia en la Meseta castellana” en *Estudios Geográficos*, VIII, 1947, pp. 185-199.

ÁLAMO, M. “Bujedo de Candepajares”: en *Dictionnaire d'Histoire et Géographie Ecclésiastiques*,(DHGE), París, 1938, vol. X, cols. 1103.

ALCALDE JIMÉNEZ, José María: *El poder del señorío: señorío y poderes locales en Soria entre el Antiguo Régimen y el Liberalismo*, Junta de Castilla y León, 1997.

ALDEA VAQUERO, Quintín, MARÍN MARTÍNEZ, Tomás, y VIVES GATELL, José; *Diccionario de Historia Eclesiástica de España* 5 vols. Madrid, 1973, voz “Premonstratenses”, Tom. III, pp. 2021-2023.

ALFONSO ANTÓN, Isabel: “Las granjas de Moreruela. Notas para el estudio de la colonización cisterciense en la Meseta del Duero (siglos XII-XIV)” en *Semana de Historia del Monacato Cántabro-Astur-Leonés*, Monasterio de San Pelayo, Oviedo, 1982, pp. 361-376.

- *La colonización cisterciense en la Meseta del Duero. El ejemplo de Moreruela, siglos XII-XIV*, Zamora, Diputación de Zamora, 1986.

ALONSO ÁLVAREZ Raquel: “Los promotores de la Orden del Císter en los reinos de Castilla y León: familias aristocráticas y damas nobles” en *Anuario de Estudios Medievales*, vol. 37, nº 2, 2007, pp. 653-710.

ALONSO, J. I.: “Biblioteca del Monasterio de Santa María de La Vid”, en *Archivos y bibliotecas eclesiásticas de Castilla y León*, Salamanca, 1989, pp. 53-55.

- “El Monasterio de Santa María de La Vid. Colegio-seminario de los agustinos filipinos (1865-1926)” en *Archivo Agustiniiano*, nº 78, 1994, pp. 205-248.

ALTISENT, Agustín: *Les granges de Poblet al segle XV: assaig d’història agrària d’unes granges cistercenques catalanes*, Institut d’Estudis Catalans, Barcelona, 1972, p. 131.

ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: “Notas sobre la historiografía reciente acerca de la crisis bajomedieval en Castilla la Vieja” en M^{re} I. DEL VAL y P. MARTÍNEZ (coord.), *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2009, Vol. III, pp. 27-40.

- *Cambios y alianzas. La política regia en la frontera del Ebro en el reinado de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214)*, CSIC, Biblioteca de Historia, Madrid, 2008.
- “Los dominios de un noble de la corte castellana en la primera mitad del siglo XIII. García Fernández de Villamayor”, en *Hispania*, 2008, vol. LXVIII, núm. 230, pp. 647-706.
- *Poder y relaciones sociales en Castilla en la Edad Media: los territorios entre el Arlanzón y el Duero en los siglos X al XIV*, Junta de Castilla y León, 1996.
- “Merindades y merinos menores de Silos, Muñó y Castrojeriz. Notas sobre la evolución de la monarquía feudal y la organización territorial de Castilla (1200-1350)” en *Burgos en la Plena Edad Media, III Jornadas Burgalesas de Historia*, Burgos, 1994, pp. 655-675.
- *Monarquía feudal y organización territorial. Alfoces y merindades en Castilla (siglos X-XIV)*, CSIC, Madrid, 1993.

ÁLVAREZ GÓMEZ, Jesús: *Historia de la vida religiosa. Desde los canónigos regulares hasta las reformas del siglo XV*, Vol. II, Instituto de Vida Religiosa, Madrid, 1989.

ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel: SÁNCHEZ MARTÍN, Margarita; SUÁREZ BILBAO, Fernando; ROMERO PORTILLA, Paz, *Colección diplomática del Monasterio de Sahagún, VII, (1300-1500)*, Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, nº 69, León, 1997.

ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel: *Monasterios cistercienses en Castilla, siglos XII y XIII*, Valladolid, 1978.

ALZOG Johannes Baptist; DE LA FUENTE, Vicente: *Historia eclesiástica o Adiciones a la Historia General de la Iglesia*, Librería religiosa, 1855.

AMASUNO SÁRRAGA, Marcelino V.: *La peste en la corona de Castilla durante la segunda mitad del siglo XIV*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 1996.

- “Cronología de la peste en la Corona de Castilla”, en *Studia Historica, Historia Medieval*, 12, 1994, pp. 25-52.

ÁNARIZ, Damián: *Historia de las imágenes y santuarios de la santísima Virgen en la Diócesis de Osma*, Aranda de Duero, 1940.

ANES, Gonzalo: *Las crisis agrarias en la España Moderna*, Madrid, 1970.

ANIZ IRIARTE, Cándido: “Restauración de la Diócesis de Osma: Escuelas Espirituales en los siglos XII-XIII” en *I Semana de Estudios Históricos de la Diócesis de Osma-Soria*. Soria, Diputación Provincial, 2000, Vol. I, pp. 373-416.

ANTÓN, Francisco: *Monasterios medievales de la Provincia de Valladolid*, Valladolid, 1942.

ANTRY, Theodore, O.P.: *A History of the Norbertine Sisters*, Abadía Daylesford, Pennsylvania, EEUU. www.premontresisters.com.

APARICIO DE ANDRÉS, Divina: “Donaciones al monasterio de la Vid en el término de Alcozar (1160-1190)”, en *Celtiberia*, nº 91 (1997), pp. 136-137.

ARATIKOS ARQUEÓLOGOS, S.L., MORATINOS GARCÍA, M.; PALOMINO LÁZARO, A. L.: *San Pelayo de Cerrato. De la Fundación Monástica a la Fundación Grupo Siro*, Valladolid, 2010.

ARDURA, Bernard: “L’ordre de Prémontré entre réformes, suppressions et restaurations en Espagne et en France (XVIe- XIXe siècles)” en *Revue d’histoire de l’Église de France*, T. 90, nº 224, Janvier-Juin 2004, pp. 191-207.

- “Los Premonstratenses en España y en la Diócesis de Ciudad Rodrigo” en *Congreso de Historia de la Diócesis de Ciudad Rodrigo*, 16-19 de Noviembre de 2000, Ciudad Rodrigo, 2002, pp. 443-455
- *L’Ordre de Prémontré*, Ouest, France, 2002
- *Prémontrés. Histoire et Spiritualité*, Saint-Étienne, C.E.R.C.O.R. Travaux et Recherches VII, Publications de l’Université de Saint-Étienne, 1995.
- *Prémontrés, histoire et spiritualité*, CERCOR, Travaux et Recherches, Publications de l’Université de Saint-Étienne, 1995.
- *Abbayes, prieurés et monastères de l’ordre de Prémontré en France des origines à nos jours*, Presses Universitaires de Nancy, Centre Culturel des Prémontrés, Nancy, 1993.

ARENILLAS PARRA, Miguel: "Presas y azudes en la Edad Media: antecedentes, problemas y soluciones" en *Tecnología y Sociedad: las grandes obras públicas en la Europa medieval*, Pamplona, 1996, pp. 29-64.

ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, Carmen: "Precedentes de la organización del Concejo de la Mesta" en *Alfonso X el Sabio, vida, obra y época: actas del Congreso Internacional*, SEGURA, Cristina; GONZÁLEZ JIMÉNEZ Manuel; MIGUEL RODRÍGUEZ, Juan Carlos de (Coords.), Vol 1, 1998, pp. 115-125.

- *La ganadería medieval andaluza, Siglos XIII-XIV, Reinos de Jaén y Córdoba*, Jaén, 2 vols. 1991.

ASENJO GONZÁLEZ, María: "Los espacios ganaderos. Desarrollo e impacto de la ganadería trashumante en la Extremadura castellano-oriental a fines de la Edad Media" en *Los rebaños de Gerión. Pastores y trashumancia en Iberia antigua y medieval*. Seminario celebrado en la Casa de Velázquez, 15-16 enero 1996, Actas, Joaquín GÓMEZ-PANTOJA (ed.), nº 73, Casa de Velázquez, Madrid, 2001.

ÁVILA SEOANE, Nicolás: "Estudio diplomático, cronológico y paleográfico de tres privilegios de Alfonso VIII tocantes a la Comunidad madrileña" en *Historia y documentación del Madrid medieval*, Universidad Complutense, Fundación Ciencias de la Documentación, 2011, pp. 181-214.

AYALA MARTÍNEZ, Carlos de: *Libro de privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*, Madrid, Universidad Complutense, 1995.

- "Las fortalezas castellanas de la Orden de Calatrava en el siglo XII" en *En la España Medieval*, nº 16, Editorial Complutense, Madrid, 1993, pp. 9-35.

BACKMUND, Norbert: *Monasticum Praemonstratense id est historia circarum atque canonicarum candidi et canonici ordinis praemonstratensis*, Straubing, 3 vols., Straubing, 1956.

- "La Orden Premonstratense en España" en *Hispania Sacra*, 1983, pp. 57-85.
- "A propósito de los premonstratenses españoles" en *Yermo*, 1972, vol. 10, nº 2, pp. 187-196.
- "Los abades trienales de la Congregación Premonstratense en España" en *Hispania Sacra*, 1958, pp. 427-479.

BALAGNA, Christophe: "A la redécouverte d'un important édifice médiéval de Gascogne centrale: l'ancienne abbaye de La Case-Dieu (Gers)", en *Mémoires de la Société Archéologique du Midi de la France*, t. LXIV, 2004, p. 63-78.

BALBOA DE PAZ, José Antonio: *El monasterio de Carracedo*, Instituto Leonés de Cultura, Diputación de León, León, 2005.

BAROJA, Pío: *Memorias de un hombre de acción. Con la pluma y con el sable. Crónica de 1820 a 1823*, Madrid, 1976.

BARRAU DIHIGO, L.: “Voyage de Barthélémy Joly en Espagne (1603-1604)”, en *Revue hispanique*, tomo 20, nº 58, junio, 1909.

BARRERO GARCÍA Ana M^a, ALONSO MARTÍN, M^a Luz: *Textos del Derecho local español en la Edad Media. Catálogo de fueros y costums municipales*, Madrid, CSIC, 1989.

BARTHÈS, Henri: “Les abbayes de Prémontré en Languedoc: Fontcaude” en *Le monde des chanoines (XIe-XIVe s.)*, CNRS, Toulouse, 1989, pp. 216-221.

BARTON, Simon: *The Aristocracy in Twelfth-Century Leon and Castile*, Cambridge University Press, 2002

BAUTIER, R.H.: “Leçon d’ouverture du cours de Diplomatique à l’École des Chartres”, 20 octobre 1961, *Bibliothèque de l’École des Chartres*, Nº 119, 1961, pp. 194-225.

BENAVIDES, Antonio: *Memorias de don Fernando IV de Castilla*, Madrid, 1860.

BERCEO, Gonzalo de: *Obras completas de Gonzalo de Berceo*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1974.

BERGANZA, Francisco de: *Antigüedades de España propugnadas en las noticias de sus reyes*, 2 vols, Madrid, 1719-1721.

BERGES SÁNCHEZ, Juan Manuel: *Actividad y estructuras pecuarias en la Comunidad de Albarracín (1284-1516)*. Tesis doctoral dirigida por M^a Isabel Falcón Pérez, Universidad de Zaragoza, 2007.

BERLIÈRE, Dom Ursmer: *Les monastères doubles aux XIIe et XIIIe siècles*, Bruxelles, Lamertin, 1923.

BERTRAND, Paul: *Commerce avec dame Pauvreté: Structures et fonctions des couvents mendiants à Liège (XIII^e-XIV^e s.)*, Bibliothèque de la Faculté de Philosophie et Lettres de l’Université de Liège, Liège, 2004.

BLANCO DÍEZ, Amancio: *Un monasterio premonstratense burgalés: abaciología de San Cristóbal de Ibeas*, Diputación de Burgos, Burgos, 1947.

BOIS, G.: *La gran depresión medieval, siglos XIV-XV: el precedente de una crisis sistémica*, Valencia, 2001.

BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio: "Concejo, castillo y oligarquías: poder y señorío en territorio burgalés a fines de la Edad Media", en *La fortificación medieval en la Península Ibérica*, Centro de Estudios del Románico, Aguilar de Campoo, 2001, pp. 71-81.

BONNET, Phillippe: *Les constructions de l'ordre de Prémontré en France aux XVIIe et XVIIIe siècles*, Bibliothèque de la Société française d'archéologie, nº 15, Droz, Genève, 1983.

BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes: "El mundo rural y la crisis del siglo XIV. Un tema historiográfico en proceso de revisión" en *Edad Media. Revista de Historia*, Nº 8, 2007 pp. 37-58.

- "Sistemas de explotación de la tierra en la Andalucía occidental durante el siglo XIV", *En la España Medieval*, 1989, Nº 12, pp. 131-161.

BOÜARD A. de: *Manuel de Diplomatie*, Paris, 1932.

BRUNEL, Ghislain: "Les activités économiques des prémontrés en Soissonnais aux XII^e et XIII^e siècles: politique originales ou adaptation au milieu?", en *Agriculture et économie chez les prémontrés, Actes du 14^e colloque prémontré*, 1988, Laon, Centre d'études et de recherches prémontrés, Amiens, 1989, pp. 66-79.

BUSTOS, Tomás de: *Santo Domingo de Guzmán, predicador del Evangelio*, Colecc. Biblioteca Dominicana, Ed. San Esteban, Salamanca, 2000.

BYNUM, Carolyn W.: "The Spirituality of Regular Canons in the Twelfth Century: a new approach" en *Medievalia et humanistica*, New Series, Nº 4, 1973, pp. 1-24.

CABRILLANA, Nicolás: "Los despoblados en Castilla la Vieja" en *Hispania*, Nº 119, 1971, pp. 458-550.

- "Los despoblados en Castilla la Vieja" en *Hispania*, Nº 120, 1972, pp. 5-60.

CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: "Judíos y moros en el Duero arandino", en *Biblioteca. Estudio e investigación*, nº 18, Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), 2003, pp. 57-74.

- "Los puentes del sur de la provincia de Burgos durante la Edad Moderna" en *Biblioteca, estudio e investigación*, nº 11, Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), 1996, pp. 7-41.
- "Judíos y moros en Aranda de Duero y sus contornos", en *Sefarad: Revista de Estudios Hebraicos y Sefardíes*, Año 50, nº 1, 1990, pp. 47-66.

- “El proceso constructivo del Monasterio de La Vid (Burgos)” en *Archivo español de arte*, Tomo 61, nº 241, 1988, pp. 21-36.

CALLEJA PUERTA, Miguel: “Certezas y dudas sobre la tradición textual del fuero de Avilés de 1155” en *Revista de filología asturiana*, nº 9-10, 2009-2010, pp. 215-226.

- “Los canónigos regulares en los reinos de Castilla y León”, en *Entre el claustro y el mundo. Canónigos regulares y monjes premonstratenses en la Edad Media, XXII Seminario sobre Historia del Monacato*, Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campoo (Palencia), 2009, p. 42.
- “Noticias documentales del archivo capitular de la Catedral de Oviedo (ss. IX-XII)”, en *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, nº 25, 2003-2004, Ejemplar dedicado a: Homenatge a la professora Dra. María Josepa Arnall i Juan, pp. 541-570.
- “Archivos dispersos. Fuentes reencontradas. Notas metodológicas al estudio de las élites del Reino de León en los siglos centrales de la Edad Media”, en *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, nº 12, 2002, pp. 9-36.

CALVO GÓMEZ, José Antonio: *Clérigos regulares en Ávila. El monasterio de Santa María de Burgohondo (Siglos XII-XV)*, Salamanca, 2008.

CAMPO, Victoria: “De lectores y lecturas: la *Respuesta* de Fr. Tomás Quixada en *El Pelegrino curioso* de Bartolomé de Villalba” en *Studia aurea: actas del III Congreso de la Asociación Internacional Siglo de Oro (=AISO)*, Tolouse, 1993, Coord. Por ARELLANO AYUSO, Ignacio; PINILLOS, Carmen; VITSE, Marc; SERRALTA, Frédéric, Vol 1, 1996, pp. 247-256.

CANAL SÁNCHEZ-PAGÍN, José María: “El conde Gómez González de Candespina. Su historia y su familia” en *Anuario de Estudios Medievales*, nº 33, 1, 2003, pp. 37-68.

CANTERA MONTENEGRO, Enrique: “Las comunidades judía y mudéjar de Aranda de Duero a fines del siglo XV” en *Biblioteca: Estudio e Investigación*, nº 25, Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), 2010, pp. 127-152.

- “Los judíos y el negocio de la lana en las diócesis de Calahorra y Osma a fines de la Edad Media” en *Judaísmo hispano: estudios en memoria de José Luis Lacave Riaño*, Elena ROMERO (ed.), vol. II, Madrid, Junta de Castilla y León, Diputación Provincial de Burgos, The Rich Foundation, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2002, pp. 617-627.

- “Una familia de prestamistas y arrendatarios judíos en tiempos de la expulsión: Los Soto de Aranda de Duero” en *Espacio, Tiempo y Forma*, nº 12, 1999, UNED, Madrid, pp. 11-46.
- *Aspectos de la vida cotidiana de los judíos en la España medieval*, UNED, Madrid, 1998.
- “Actividades socio-profesionales de la mujer judía en los reinos hispano-cristianos de la Baja Edad Media” en *El trabajo de las mujeres en la Edad Media hispana, V Jornadas de Investigación Interdisciplinaria sobre la Mujer*, SEGURA GRAIÑO, Cristina; MUÑOZ FERNÁNDEZ, Ángela (Coords.), Asociación Cultural Al-Mudayna, 1988, pp. 321-345.
- “Pleitos de usura en la diócesis de Osma en el último tercio del siglo XV” en *Anuario de Estudios Medievales*, CSIC, nº 12, 1982, pp. 597-624.

CAÑAS ÁLVAREZ, Francisco de Paula: *El itinerario de la Corte de Juan II de Castilla (1418-1454)*, Sílex, Madrid, 2007.

CÁRCEL ORTÍ, M. Milagros: *Un formulario y un registro del obispo de Valencia don Jaime de Aragón (Siglo XIV)*, Universidad de Valencia, 2005.

CARDERO LOSADA, Rosa: “La capilla funeraria de la Santa Trinidad en el monasterio de Tórtolas de Esgueva (Burgos)” en *Anales de la Historia del Arte*, nº 4, Homenaje al Prof. Dr. D. José M^a de Azcárate, Ed. Complutense, Madrid, 1994, pp. 43-63.

CARMONA RUIZ, María Antonia: “La apicultura sevillana a fines de la Edad Media”, en *Estudios Agrosociales y Pesqueros*, nº 185, 1999, pp. 131-154.

- “La organización de la actividad ganadera en los concejos del reino de Sevilla a través de las Ordenanzas municipales” en *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 25, Sevilla, 1998, pp. 113-134.

CARO BAROJA, Julio: “Norias, azudas, aceñas”, en *Tecnología popular española*, Madrid, 1983.

CARRIÓN ARREGUI, Ignacio: “Los antiguos pesos y medidas guipuzcoanos”, en *Vasconia. Cuadernos de Historia-Geografía*, 1996, nº 24, pp. 59-79.

CASADO ALONSO, Hilario: “Existió la crisis del siglo XV? Consideraciones a partir de los datos de la contabilidad de la catedral de Burgos” en *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, M^a I. DEL VAL y P. MARTÍNEZ (dirs), vol. III, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2009, pp. 9-25.

- “La economía en las Españas medievales (c. 1000-1450),” en *Historia económica de España, siglos X-XX*, COMÍN, F, M. HERNÁNDEZ, E. LLOPIS (eds.), Barcelona, 2002, pp. 13-50.

CASADO QUINTANILLA, Blas: *Paleografía. Nociones básicas para leer documentos conservados en los archivos históricos*, Apuntes de Ciencias Instrumentales y Técnicas de Investigación, Nº 4, Confederación Española de Centros de Estudios Locales (CSIC), Madrid, 2013.

- “El vino en la sociedad medieval de la Península Ibérica” en *El vino en época tardoantigua y medieval*, Simposio Internacional. BLÁNQUEZ PÉREZ, Juan y CELESTINO PÉREZ, Sebastián (Coords.), Museo Arqueológico de Murcia, 22-24 octubre 2008, Murcia, 2009, pp. 169-192.
- “El archivo familiar de Domingo Peláez y María de Esteban e hijos, labradores de Villacete. León (1216-1233)” en *Espacio, Tiempo, Forma, III, Hª Medieval*, UNED, 2007, T. 19, pp. 49-75.
- “Una familia de campesinos leoneses a finales del siglo XII” en *Espacio, Tiempo, Forma, III, Hª Medieval*, UNED, 2005, T. 18, pp. 59-70.
- “La biblioteca del Sacro Convento de Calatrava” en *Espacio, Tiempo, Forma, III, Hª Medieval*, UNED, 1989, T. 2, pp. 65-120.

CASQUERO FERNÁNDEZ, José Andrés: “El monasterio de Santa María de Moreruela en la época moderna”, en *Moreruela, un monasterio en la historia del Císter*, Hortensia Larrén Izquierdo (coord.), Junta de Castilla y León, Salamanca, 2008, pp. 144-163.

CASTÁN LANASPA, Guillermo: “La construcción de la idea de la Peste Negra (1348) como catástrofe demográfica en la historiografía española”, en *La Península en la Edad Media. Treinta años después*, MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J.Mª, SER QUIJANO, Gregorio del, (Eds), Estudios dedicados a José Luis Martín, Universidad de Salamanca, Salamanca, 2006, pp. 71-85.

- *Política económica y poder político. Moneda y fisco en el reinado de Alfonso X el sabio*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 2000.

CASTRO, Benito Francisco de: *Diccionario de las órdenes religiosas*, Madrid, 1793.

CAVERO DOMÍNGUEZ Gregoria; GONZÁLEZ GARCÍA, Miguel Ángel: *El monasterio cisterciense de San Miguel de las Dueñas*, Universidad de León, León, 2000.

CELA, Camilo José: *Judíos, moros y cristianos. Notas de un vagabundaje por Ávila, Segovia y sus tierras*, Destino, Barcelona, 1970, p. 53.

- *El paisaje de La Vid. Judíos, moros y cristianos*, Barcelona, 1957.
- CEPEDA ADAN, José: *Notas para el estudio de la repoblación en la zona del Tajo. Huerta de Valdecarábanos*, Valladolid, 1955
- CERDÁ Y RICO, Francisco: *Crónica de don Alfonso el Onceno*, Madrid, 1787.
- CERVERA VERA, Luis: “Plazas mayores de la burgalesa Ribera del Duero” en *Biblioteca. Estudio e investigación*, nº 10, Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), 1995, pp. 131-173.
- COLMENARES, Diego de: *Historia de la insigne ciudad de Segovia y compendio de las historias de Castilla*, Segovia 1640.
- COLMENERO LÓPEZ, Daniel: “La boda entre Fernando III el Santo y Beatriz de Suabia: motivos y perspectivas de una alianza matrimonial entre la Corona de Castilla y los Staufer” en *Miscelánea Medieval Cristiana*, 2010, XXXIV, pp. 9-22.
- COLOMBO, Octavio: “Crecimiento mercantil y regulación política (Castilla, siglos XIV-XV)”, en *Studia Historica. Historia Medieval*, Nº 26, 2008, pp. 153-175.
- COMELLAS, José Luis: *Historia de los cambios climáticos*, Rialp, Madrid, 2011.
- COMÍN, Francisco; HERNÁNDEZ, Mauro: *Crisis económicas en España 1300-2012. Lecciones de la Historia*, Alianza Editorial, Madrid, 2013.
- CONDE DÍAZ, Carlos: “La desamortización eclesiástica y Miranda de Ebro” en *Estudios Mirandeses*, XIX, 1999, pp. 203-212.
- CÓRDOVA DE LA LLAVE, Ricardo: “El aprovechamiento de la energía hidráulica en la España Medieval” en *Vivir del agua en las ciudades medievales*, DEL VAL VALDIVIESO, M^a Isabel (Coord.), Valladolid, 2006, pp. 99-145.
- CORREDERA GUTIÉRREZ, Eduardo: “Brazacorta, Nuestra Señora” en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid, 1973, vol. III .
- “Fresnillo de las Dueñas, Nuestra Señora del Coro (Burgos)”, en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid, 1973, vol. III.
 - *Los condes soberanos de Urgel y los premonstratenses*. Analecta Sacra Tarraconensia (extracto de) vol. XXXVI, Ed. Balmesiana, Barcelona, 1958.
- CORTÉS GIMENO, Rafael: “Las obras hidráulicas medievales. Algunos aspectos técnicos” en *Paisajes rurales y paisajes urbanos: métodos de análisis en Historia Medieval*, Zaragoza, 1994, pp. 89-102.

COULON, Damien: "El comercio catalán del azúcar en el siglo XIV" en *Anuario de Estudios Medievales*, 31/2, 2001, pp. 727-756.

CRUZ GARCÍA, O.: "Norias de tradición mudéjar en las salinas de Imón (Guadalajara)", en *Revista de Flokllore*, Nº 107, 1989, pp. 147-160.

CUARTERO Y IUERTA, Baltasar; DE VARGAS-ZÚÑIGA Y MONTERO DE ESPINOSA, Antonio: *Indice de la Colección de don Luis de Salazar y Castro*, Real Academia de la Historia, Tomo XIII, obras genealógicas y heráldicas, Madrid, 1955.

CUARTERO Y IUERTA, Baltasar; DE VARGAS-ZÚÑIGA Y MONTERO DE ESPINOSA, Antonio: *Indice de la Colección de don Luis de Salazar y Castro*, Real Academia de la Historia, Tomo XLVII, Pleitos sobre mayorazgos, señoríos y misceláneas, Madrid, 1977.

CUELLA ESTEBAN, Ovidio: *Bulario de Benedicto XIII, (1394-1423)*, Vol. V, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2011.

CYGLER, F.: "Le chapitre general des prémontrés au Moyen Âge", en *AP*, LXXXI (2005), pp. 16-17.

DAILLIEZ, Laurent: "Les premontrés en Castille aux XII et XIII siècles" en *Annales de la Faculté de Lettres et Sciences Humaines de Nice*, 1983, pp. 21-43.

DE LA FUENTE CRESPO, Josefa: *Colección documental del Monasterio de Trianos (1111-1520)*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 2000.

DE LA FUENTE, Vicente: *Historia eclesiástica de España*, Madrid, 1873.

DE LA HOZ, Serafín, O.S.A.: "Santa María de La Vid. Biblioteca" en *Concordis*, 2013, nº 93, pp. 42-45.

- "Santa María de La Vid. Biblioteca" en *Concordis*, 2013, nº 94, pp. 49-51.
- "Santa María de La Vid. Biblioteca" en *Concordis*, 2013, nº 96, pp. 100-101.

DE LA MONTAÑA CONCHIÑA, Juan Luis; CLEMENTE RAMOS, Julián: "La Extremadura cristiana (1142-1230): ocupación del espacio y transformaciones socioeconómicas", en *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 21, 1994, pp. 83-124.

DE LAS HERAS MOLINOS, F. J.: "El medio físico de la comarca de la Ribera" en *Biblioteca. Estudio e Investigación*, nº 4, Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), 1989, pp.55-71.

DEN BROECK, G. Van: "Les frères convers dans la législation des Prémontrés", en *AP*, 1968, pp. 215-246.

DEREINE, Charles: "Chanoines", en *Dictionnaire d'Histoire et de Géographie Ecclésiastique*, París, Letouzey et Ané, 1953, cols. 353-405.

- "Les origines de Prémontré" en *Revue d'Histoire Ecclésiastique*", XLII, 1947, pp. 352-378.

DIAGO HERNANDO, Máximo: "El problema del aprovisionamiento de lanas para la manufactura pañera castellana a fines de la Edad Media" en *Anuario de Estudios Medievales*, nº 38, 2, 2008, pp. 639-671.

- "El desarrollo de la trashumancia y los orígenes de la cuadrilla mesteña soriana" en *Hispania. Revista española de historia*, Vol. 64, Nº 218, 2004, pp. 1045-1078.
- "Introducción al estudio del comercio entre las coronas de Aragón y Castilla durante el siglo XIV: las mercancías objeto de intercambio" en *En la España Medieval*, 2001, 24, pp. 47-101.
- "El comercio de productos alimentarios entre las Coronas de Castilla y Aragón en los siglos XIV y XV" en *Anuario de Estudios Medievales*, nº 31, 2, 2001, pp. 603-648.
- "Fuentes de ingresos y situación económica del monasterio de Oña en los siglos XV y XVI" en *Anuario de Estudios Medievales*, 28, 1998, pp. 451-486.
- "El arrendamiento de pastos en las comunidades de Villa y Tierra a fines de la Edad Media: una aproximación" en *Agricultura y Sociedad*, nº 67, Abril-Junio 1993, pp. 185-203.
- *Soria en la Baja Edad Media. Espacio rural y economía agraria*, Universidad Complutense, Madrid, 1993.
- "Caballeros e hidalgos en la Extremadura castellana medieval (siglos XII-XV)" en *En la España Medieval*, nº 15, 1992, pp. 31-62.

DÍAZ DE DURANA, J.R.: *Álava en la Baja Edad Media. Crisis, recuperación y transformaciones socioeconómicas (c. 1250-1525)*, Vitoria, 1986.

DÍAZ HERRERA, Carmen: *La formación de la sociedad feudal en Cantabria: la organización del territorio en los siglos IX y XIV*, Universidad de Cantabria, Santander, 1990.

DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente: *Colección documental de Pedro I de Castilla, 1350-1369*, Junta de Castilla y León, 1997.

- “La Mesta y el monasterio de Guadalupe, un problema jurisdiccional a mediados del siglo XIV” en *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLVIII, 1978, pp. 507-542.

DÍAZ MARTÍNEZ, Pablo C.: “Comunidades monásticas y comunidades campesinas en la España visigoda” en *Los visigodos. Historia y civilización. Antigüedad y Cristianismo*. Murcia, III, 1986, pp. 189-195.

Diccionario de Historia de España, BLEIBERG, Germán (Dir.), 3 vols., Madrid, 1979.

DÍEZ MARTÍNEZ, José Manuel; BEJARANO RUBIO, Amparo; MOLINA MOLINA, Ángel Luis: *Documentos de Juan I*, Real Academia Alfonso X El Sabio, Murcia, 2001.

DOMÍNGUEZ, Juan: *Crónica latina de los reyes de Castilla*, Madrid, 1984.

DOUBLEDAY, Simon R.: *Los Lara. Nobleza y monarquía en la España medieval*, Turner, Madrid, 2004.

DUBY, Georges: *Economía rural y vida campesina en el Occidente medieval*, Barcelona, 1968.

DURANY CASTRILLO, Mercedes; RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, M. Carmen: “El Poder del monasterio de Carracedo en el Bierzo Medieval” en *Poder y sociedad en la Galicia medieval*, E. PORTELA (coor.), Tórculo, Santiago, 1992, pp. 47-74.

ERENS, Ambrosius Matheus: “Les soeurs dans l’ordre de Prémontré”, en *AP*, 1929, t. V, pp. 5-26.

ESCALONA, Julio: “Aproximación a un análisis comparativo de la territorialidad en los siglos IX-XI: el *Territorium legionensis* y el Condado de Castilla”, en *Monasterios, espacio y sociedad en la España Cristiana Medieval*, XX Semana de Estudios Medievales, CASADO QUINTANILLA, Blas (Dir.), Nájera, 2009, pp. 271-291. P. 277.

ESTEBAN VALLEJO, José Luis: *Historia documentada de Tórtoles de Esgueva*, Burgos, 2011.

ESTEPA DÍEZ, Carlos: “En torno a la fonsadera y las cargas de carácter público”, en *Studia Historica. Historia Medieval*, nº 30, 2012, pp. 25-41.

- “La configuración del reino de Castilla en torno al valle del Duero” en *Biblioteca. Estudio e Investigación*, nº 24, 2009, Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), pp. 37-45.
- *Las Behetrías castellanas*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2003.
- *Los señoríos de Behetría*, Madrid, CSIC, 2002.

FELTEN, Franz Joseph: *Les femmes dans les mouvements religieux du XIe-XIIe siècle*, École Pratique des Hautes Études. Section de Sciences historiques et philologiques. Livret Annuaire 20 (2004/2005), Paris, 2006, pp. 239-249.

FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier: *La religiosidad medieval en España. Baja Edad Media (siglos XIV-XV)*, Universidad de Oviedo, Oviedo, 2011.

FERNÁNDEZ DE PULGAR, Pedro: *Libro segundo de la historia secular y eclesiástica de la ciudad de Palencia*, Madrid, 1679. www.bibliotecadigital.jcyl.es/

FERNÁNDEZ DEL POZO, José María: *Un monasterio leonés desconocido: Santa María de Villoria de Órbigo*, León, 1985.

FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Colección diplomática del monasterio de Sahagún*, (857-1300), Vol. V (1200-1300), Colecc. Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 39, León, 1994.

FERNÁNDEZ MARTÍN, Luis: “La participación de los monasterios en la “Hermandad” de los reinos de Castilla, León y Galicia (1282-1284)” en *Hispania Sacra*, Vol. 25, 1972, pp. 9-11.

- “Colección diplomática del monasterio de San Pelayo de Cerrato”, en *Hispania Sacra*, Vol. 26, 1973, nº 51, pp. 281-324.

FERNÁNDEZ-ORDÓÑEZ, Inés: “De la historiografía fernandina a la alfonsí” en *Alcanate, Revista de Estudios Alfonsíes*, Vol. III, 2002-2003, pp. 1-24.

FERRER I MALLOL, M^a Teresa: *Entre la paz y la guerra. La corona catalano-aragonesa y Castilla en la Baja Edad Media*, Madrid, CSIC, 2005.

FITA COLOMÉ, Fidel: “Testamento del Rey D. Alfonso VIII (9 diciembre 1204)”, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Tomo 8, año 1886, pp. 229-248.

FLÓREZ, Enrique: *Memorias de la reynas catholicas*, Madrid, 1770.

- *España Sagrada. Teatro geográfico histórico de la Iglesia de España*, vol. XXVI, Madrid, 1771.

FONTETTE, Micheline de: *Les religieuses a l'age classique du droit canon. Recherches sur les structures juridiques des branches féminines des ordres*, Bibliothèque de la Société d'Histoire Ecclésiastique de la France, Paris, 1967.

FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, Luis Javier: “Tiempos de connivencia y cooperación entre monjes y obispos en el siglo XI: de los obispos-abades a los canónigos-monjes” en

Monjes y obispos en la España del Románico: entre la connivencia y el conflicto, Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campoo (Palencia), 2013, pp. 45-83.

- “La renovación del ascetismo: Cister, Premontré y Cartuja”, en *Codex Aquilarense*, Centro de Estudios del Románico, Nº 10, Aguilar de Campoo (Palencia), 1994, pp. 41-62.

FRANCISCO OLMOS, José M^a de, “La evolución de la sucesión al trono en la Europa Medieval Cristiana, II: Siglo XIII. Los casos de Castilla y Aragón” en *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, nº 14, 2011, pp. 169-576.

- “Los signos rodados reales. Origen, desarrollo y consolidación” en *Alfonso X el Sabio*, [Exposición], Sala San Esteban, Murcia, 27 octubre 2009-31 enero 2010, pp. 9-93.

FRANCO SILVA, Alfonso: *La fortuna y el poder. Estudios sobre las bases económicas de la aristocracia castellana (s. XIV-XV)*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 1996.

- “Alfonso Pérez de Venero, contador mayor de Juan II, un traidor y su fortuna”, en *Hispania: Revista española de Historia*, Vol. 47, nº 165, 1987, pp. 83-116.

FREEDMAN, P.: “Jurisdictional Disputes Over Sant Pere d'Àger (Catalonia) in Light of New Papal Document” en *Church, Law and Society in Catalonia, 900-1500*, Variorum, Aldershot, 1994, art. VII.

FRÍAS Balsa, José Vicente de: “Documentación medieval en la Colegiata de San Pedro (Soria)”, en *Espacio, Tiempo y forma, Serie III, Historia Medieval*, UNED, t. 17, 2004, pp. 185-200.

FUENTE, Vicente de la: *Historia Eclesiástica de España*, 6 vols., Madrid, 1783.

FUENTES PARDO, José María: “Construcciones agrarias tradicionales en la Ribera del Duero soriana. Bases metodológicas para su reutilización” en *Revista de Soria*, nº 47, 2004, pp. 39-47.

- *Metodología para la reutilización de construcciones agrarias. Caso particular: Estudio de edificios agrarios para su reutilización en la Ribera del Duero Soriana*. Universidad Politécnica de Madrid. Tesis doctoral. No publicada.

FUENTES SANZ, M^a José: “Aplicación de la crítica documental a un documento falso de Alfonso XI” en *Anuario de estudios medievales*, 13, 1983, pp. 303-327.

FURIÓ DIEGO, Antoni: “La crisis de la Edad Media: una revisión” en *Las crisis a lo largo de la historia*, Valladolid, Universidad de Valladolid-Instituto Simancas, 2010, pp. 13-45.

GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes: *Sancho IV de Castilla*, 3 vols. CSIC, Madrid, 1922-1928.

GALENDE DÍAZ, Juan Carlos: "Diplomática real medieval castellano-leonesa: las cartas abiertas", en *I Jornadas sobre documentación jurídico-administrativa, económico-financiera y judicial del reino castellano-leonés (siglos X-XIII)*, Departamento de Ciencias y Técnicas Historiográficas, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2002, pp. 51-70.

GALMÉS, Lorenzo: "Carisma y espiritualidad premonstratense" en *IV Jornadas de Estudios Medievales Santo Domingo de Caleruega*, vol. XII, Salamanca, 1996, pp. 121-152.

GAMBRA, Andrés: *Alfonso VI. Cancillería, curia e imperio. I. Estudio*, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", León, 1997.

GARCÍA CHICO, Esteban: "Documentos referentes al monasterio de Nuestra Señora de La Vid" en *Boletín del Seminario de Arte y Arqueología*, Universidad de Valladolid, 1961, nº 27, pp. 87-102.

GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel; TEJA, Ramón: "Introducción" en *Monjes y obispos en la España del Románico: entre la connivencia y el conflicto*, Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campoo (Palencia), 2013, pp. 7-9.

- "Los reyes hispanos y la reforma monástica benedictina" en *Monasterios y monarcas: fundación, presencia y memoria regia en los monasterios hispanos medievales*, Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campoo (Palencia), 2012, pp. 227-259.
- *Historia religiosa del Occidente medieval (Años 313-1464)*, Madrid, 2012.
- "Monasterios hispanos en torno al año mil: función social y observancia regular" en *Ante el milenario del reinado de Sancho el Mayor. Un rey hispano para España y Europa*, XXX Semana de Estudios Medievales de Estella, Pamplona, 2004, pp. 213-270.
- "Monasterios románicos de Castilla y conservación de la memoria histórica" en *Monasterios románicos y producción artística, Seminario sobre Historia del Monacato*, 16, Aguilar de Campoo (Palencia), 2003, pp. 9-34.
- *La sociedad rural en la España medieval*, Madrid, 1994.
- *El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X al XIII). Introducción a la historia rural de Castilla altomedieval*, Salamanca, 1969.

GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luis: *Curso de Historia de las Instituciones españolas. De los orígenes al final de la Edad Media*, Madrid, 1982.

GARCÍA DÍAZ, Isabel; MONTALBÁN, Juan Antonio: "El uso del papel en Castilla durante la baja Edad Media" en *Actas del VI Congreso Nacional de Historia del Papel en España*, Buñol (Valencia), 23-25 junio 2005, pp. 399-418.

GARCÍA GARCÍA, María Elida: "Aristocracia laica y monasterios familiares en Asturias (ss. X y XI)", en *Homenaje a Juan Uría Ríu*. Universidad de Oviedo, 1997, pp. 254-274.

GARCÍA GONZÁLEZ, Juan José: *Vida económica de los monasterios benedictinos en el siglo XIV*, Valladolid, 1972.

GARCÍA GRINDA, José Luis: "Arquitectura e ingenios hidráulicos: orígenes y presencia medieval" en *Biblioteca. Estudio e Investigación*, nº 24, Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), 2009, pp. 143-168.

GARCÍA LARRAGUETA, Santos: "El apeo, documento diplomática", en *Anuario de estudios medievales*, nº 17, 1987, pp. 617-636.

- *Colección de documentos de la catedral de Oviedo*, Oviedo, 1962.

GARCÍA LOBO, Vicente: "La asistencia social de la Iglesia: la hospitalidad monástica" en *Humanismo y trabajo social*, nº 5, Universidad de León, León, 2006, pp. 129-158.

GARCÍA SANZ, Ángel: "Cambio económico y formas de administración de la propiedad rústica del Cabildo de fines del s. XIII a principios del XIV. Una aproximación", en *Propiedades del cabildo segoviano, sistemas de cultivos y modos de explotación de la tierra a fines del siglo XIII*, José Luis MARTÍN (Dir.), Salamanca, Universidad de Salamanca, 1981, pp. 96-207.

GARCÍA VILLADA, Zacarías: *Historia Eclesiástica de España*, 4 vols., Madrid, 1932.

GARRIDO GARRIDO, José Manuel: *Documentación de la catedral de Burgos (1184-1222)*, Burgos, 1983.

GAYOSO CARREIRA, Gonzalo: *Historia del papel en España*, Diputación de Lugo, Lugo, 1994.

- "Historia papelera de las provincias de Burgos, Logroño, Soria y Santander" en *Investigación y técnica del papel*, nº 14, octubre 1967, pp. 931-946. GENICOT, Leopold, *Comunidades rurales en el Occidente medieval*, Barcelona, 1993.

GERBERT, Marie-Claude: "Une voie de trashumance méconnue. La cañada Soria-Portugal à l'époque des Rois Catholiques", en *Los rebaños de Gerión. Pastores y*

trashumancia en Iberia antigua y medieval, GÓMEZ-PANTOJA Joaquín (Ed.), Casa de Velázquez, Vol. Nº 73, Madrid, 2001, pp. 21-36.

GERITS, Trudo: “Un poème anonyme sur la “lectio divina” dans un manuscrit de Cuissy (XIIe siècle)” en *AP*, XLIII (1967), p. 142-149.

- “Le decret ordonnant la participation des Abbés anglais au Chapitre general de Prémontré fut-il promulgué en 1182?”, *AP*, XLII (1966), pp. 133-137.

GÓMEZ GÓMEZ, Agustín: “...Y lo cotidiano en la iconografía de la ribera del Duero”, *Biblioteca. Estudio e investigación*, nº 23, Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), 2008, pp. 215-236.

GOMEZ MAMPASO, M^a Valentina: “Notas sobre el servicio y montazgo. Origen y evolución histórica a lo largo de la Edad Media” en *Historia de la Hacienda Española, (Épocas Antigua y Medieval), Homenaje al profesor García de Valdeavellano*, Madrid, 1982, pp. 301-317.

GONZÁLEZ CRESPO, Esther: *Colección documental de Alfonso XI. Diplomas reales conservados en el Archivo Histórico Nacional. Sección de Clero. Pergaminos*, Universidad Complutense, Madrid, 1985.

GONZÁLEZ DE FAUVE, M^a Estela: *La Orden Premonstratense en España. El monasterio de Santa María de Aguilar de Campoo (Siglos XI-XV)*, Centro de Estudios del Románico, Aguilar de Campoo, 1992.

- “Nacimiento, apogeo y decadencia de un monasterio castellano: Santa María de Aguilar de Campoo (siglos XII-XV)” en *Codex Aquilarense*, nº 3, Aguilar de Campoo (Palencia), 1989, pp. 105-124.
- “Rasgos de debilitamiento moral en la Iglesia castellana: testimonios de Santa María de Aguilar de Campoo (Siglos XIII-XIV)” en *Anuario de Estudios Medievales*, 1, 1985, pp. 229-235.

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Carmen: *Real Monasterio de Santo Domingo de Caleruega*, Editorial San Esteban, Salamanca, 1993.

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Reinado y diplomas de Fernando III*, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1983.

- *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, CSIC, Escuela de Estudios Medievales, 1960.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Documentación e itinerario de Alfonso X el Sabio*, Sevilla, 2012.

- *Diplomatario Andaluz de Alfonso X*, Sevilla, 1991.

GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: *Fernando IV de Castilla (1295-1312). La guerra civil y el predominio de la nobleza*, Valladolid, 1976.

GONZALO MILLÁN, David: “La función de los arciprestes en la recogida y reparto de los diezmos, a tenor de la normativa sinodal diocesana” en *I Semana de Estudios Históricos de la Diócesis de Osma-Soria*. Soria, Diputación Provincial, 2000, Vol. II, pp. 75-90.

GOÑI GAZTAMBIDE, José: “La reforma de los premonstratenses españoles del siglo XVI” en *Hispania Sacra*, 1960, Vol. 13, nº 25, pp. 5-97.

GRIFFITHS, Frederick J.: “The Cross and the *Cura monialium*: Robert of Arbrissel, John the evangelist and the Pastoral Care of Women in the Age of Reform”, en *Speculum*, 83, Abril 2008, pp. 303-330.

GUIJARRO GONZÁLEZ, Susana: “Vida intelectual de las canónicas hispanas en el siglo XII” en *Entre el claustro y el mundo. Canónigos regulares y monjes premonstratenses en la Edad Media, XXII Seminario sobre Historia del Monacato*, Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campoo, 2009, pp. 63-88.

- “El saber de los claustros: las escuelas monásticas y catedralicias en la Edad Media” en *Arbor. Ciencia, pensamiento y cultura*, Nº 731, 2008, pp. 443-455.
- *Maestros, escuelas y libros. El universo cultural de las catedrales en la Castilla medieval*, Biblioteca del Instituto Antonio de Nebrija de Estudios sobre la Universidad, nº 14, Madrid, 2004.
- Las escuelas y la formación del clero de las catedrales en las diócesis castellano-leonesas (siglos XI al XV)” en *La enseñanza en la Edad Media: X Semana de Estudios Medievales*, Nájera 1999, DE LA IGLESIA DUARTE, J.I.; CASADO QUINTANILLA, Blas (Coords.), 2000, pp. 61-96.

GUTIÉRREZ AJA, M^a Carmen; RIAÑO RODRÍGUEZ, Timoteo: “Documentos de los siglos XII y XIII de la Catedral de Burgo de Osma” en *Archivo de Filología Aragonesa*, XVIII-XIX, 1976.

GUTIÉRREZ BAÑOS, Fernando: *Las empresas artísticas de Sancho IV el Bravo*, Burgos, 1997.

- “Sancho IV en la Ribera del Duero: el testimonio de su labor de promoción de las artes” en *Biblioteca: estudio e investigación*, nº 10, Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), 1995, pp. 255-286, p. 280.

HERNANDEZ, Francisco J.: *Las rentas del rey. Sociedad y fisco en el reino castellano en el siglo XIII*, Centro de Estudios Ramón Areces, Madrid, 1993.

HERNANDO GARRIDO, José Luis: “Escultura tardorrománica en los monasterios premonstratenses castellanos: Santa María de Aguilar de Campoo y sus conexiones” en “Entre el claustro y el mundo. Canónigos regulares y monjes premonstratenses en la Edad Media, en *XXII Seminario sobre Historia del Monacato*, Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campoo, 2009, pp. 235-257.

- “Monasterios cistercienses y premonstratenses en la Ribera del Duero: testimonios arquitectónicos y plásticos” en *Biblioteca. Estudio e Investigación*, nº 23, Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), 2008, pp. 293-316.

HIDALGO BRINQUIS, María del Carmen: “Características del papel del fondo documental de Isabel I en el Monasterio de Guadalupe”, en *Bienes Culturales, Revista del Instituto del patrimonio Histórico Español*, nº 4, 2004, pp. 69-80.

HINOJOSA, Eduardo de: *Documentos para la historia de las Instituciones de León y Castilla (siglos X-XIII)*, Madrid, 1919, doc. XXIX.

Historia de la Iglesia en España, GARCÍA VILLOSLADA, Ricardo (Dir.), Biblioteca de Autores Cristianos nº 104, Madrid, 1976.

IGLESIA BERZOSA, J.; VILLAHOZ GARCÍA, A.: *Viñedo, vino y bodegas en la historia de Aranda de Duero*, Burgos, 1982.

IRADIEL, Paulino; MORETA, Salustiano; SARASA, Esteban: *Historia medieval de la España cristiana*, Cátedra, Madrid, 2010.

IZQUIERDO BENITO, Ricardo: “Los conflictos socio-religiosos en las ciudades medievales castellanas” en *La convivencia en las ciudades medievales*, ARÍZAGA BOLOMBURU, Beatriz y SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús (Coords.), Logroño, 2008, pp. 81-111.

- *El Patrimonio del Cabildo de la Catedral de Toledo en el siglo XIV*, Toledo, 1980.

JASPERS, N.: “La reforma agustiniana: un movimiento europeo entre “piedad popular” y “política eclesiástica”, en *La reforma gregoriana y su proyección en la cristiandad occidental. Siglos XI-XII*, Pamplona, 2006.

JIMENO JIMENO, Pascual Domingo: “Del Poema del Cid. Castillejo de Robledo escenario de la afrenta de Corpes” en *Boletín de la Institución Fernán González*, 3º trimestre, 1955, año 34, Burgos, pp. 719-721.

KLEIN, Julius: *La Mesta. Estudio de la historia económica española (1273-1838)*, Madrid, 1979.

KRINGS, Bruno: "Les relations de l'abbé avec ses couventes de femmes" en *Abbatiat et abbés dans l'ordre de Prémontré*, DAUZET, Dominique-Marie; PLOUVIER, Martine (Dir.), Brepols, 2005, pp. 129-144.

La conjoncture de 1300 en Méditerranée occidentale. Monnaie, crédit et fiscalité dans le monde rural, Madrid, Casa de Velázquez, 8-10 febrero 2007.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel: "Las Ordenanzas locales. Siglos XIII-XVIII" en *En la España Medieval*, 21, 1998, pp. 293-337.

- *Historia de España Menéndez Pidal*, IX, Madrid, 1998.
- "La renta de la sal en la Corona de Castilla (siglos XIII-XVI) en *En la España Medieval. Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, Vol. 1, 1987, pp. 821-838.
- "Las transformaciones de la fiscalidad regia castellano-leonesa en la segunda mitad del siglo XIII (1252-1312)", en *Historia de la Hacienda Española, Épocas Antigua y Medieval*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1982, p. 319-406.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel; GALÁN PARRA, Isabel: "Las Ordenanzas locales en la Corona de Castilla como fuente histórica y tema de investigación (siglos XIII al XVIII)" en *Anales de la Universidad de Alicante, Historia Medieval*, nº 1, 1982, pp. 221-243.

LALIENA CORBERA, Carlos: "Fundación y dotación: munificencia regia en monasterios hispanos. Reflexiones generales a partir de casos aragoneses del siglo XI" en *Monasterios y monarcas: fundación, presencia y memoria regia en los monasterios hispanos medievales*, Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campoo (Palencia), 2012, pp. 10-36.

LAMBERT, Élie: *L'art gothique en Espagne aux XIIe et XIIIe siècles*, Paris, 1931.

LARGO MUÑOYERRO, José Antonio: *San Pelayo de Arenillas: abadía, priorato y parroquia*, Palencia, 2000.

- "San Pelayo de Arenillas: a un lado, según se va a Santiago", en I Congreso de Historia de Palencia, Castillo de Monzón de Campos, 3-5 Diciembre 1985, Palencia, 1987, pp. 425-438.

LAWERS, A.: "Conditio iuridica Ordinis Praemonstratensis medio saeculo decimo tertio" en *AP*, XLI, 1965, pp. 8-34.

LAWRENCE, C.H.: *El monacato medieval. Formas de vida religiosa en Europa Occidental durante la Edad Media*. Madrid, 1999.

LE GOLFF, Jaques: *Lo maravilloso y lo cotidiano en el Occidente medieval*, Gedisa, Barcelona, 1991

LECLERQU, Jean: “La spiritualité des chanoines réguliers”, en *La vita comune del clero nei secoli XI e XII*, Atti della Settimana di Studio, Mendola, 1959, vol. I, Milán 1962, pp. 117-135.

LEFRÈVRE, Placide: “Le problème des soeurs aux origines de l’abbaye d’Averbode” en *AP*, LII, 1976, pp. 38-43

- “Deux bulles pontificales inédites du XIIe siècle à l’ordre de Prémontré”, en *AP*, XII, 1936.
- “Premontrè, ses origines, sa première liturgia, les relations de son code législatif avec Citèaux et les chanoines du Saint Sepulcre de Jerusalem”, en *AP*, Vol. 25, 1949, pp. 96-103.

LEKAL, Louis J.: *Los cistercienses. Ideales y realidad*, Barcelona, 1987.

LEÓN, Bernardo de: *Primera y segunda parte de los opúsculos de la limpíssima Concepción de Nuestra Señora Madre de Dios*. 1626, Monasterio de La Vid.

LINAGE CONDE, Antonio: “Algunas conexiones masculinas del monacato femenino. Los monasterios dobles”, en *La clausura femenina en el Mundo Hispánico: una fidelidad secular*. Simposium (XIX Edición), San Lorenzo del Escorial, 2-5 septiembre, CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, Francisco Javier, (Coord.), Vol. 1, 2011, pp. 19-30.

- “Notas sobre la implantación de la vida religiosa medieval en el territorio castellano-leonés” en *Anales de la Universidad de Alicante, Historia Medieval*, Nº 3, 1984, pp 57-70.
- “Reorganización de la vida común del clero. Canónigos regulares, premonstratenses”, en *Historia de la Iglesia en España* dirig. por R. García-Villoslada, Tom. II-1ª *La Iglesia en los siglos VIII al XIV*, Madrid, 1983, pp. 406-426.
- *El monacato en España e Hispanoamérica*, Salamanca, 1977.

LINEHAN, Peter: *La Iglesia española y el Papado en el siglo XIII*, Salamanca, 1975.

LOPERRÁEZ CORVALÁN, Juan de: *Descripción histórica del obispado de Osma con el catálogo de sus preladados*, Madrid, 1788, 3 vols.

LÓPEZ BRAVO, Emiliano: "La circunscripción premonstratense en España y el monasterio de Santa María de La Vid", en *Cor Unum*, La Vid, 1979, XL, nº 195, pp. 45-53.

LÓPEZ DE GUEREÑO SANZ, M^a Teresa: "*Utopía y realidad. La arquitectura de los monasterios premonstratenses hispanos en época románica*" en *Entre el claustro y el mundo. Canónigos regulares y monjes premonstratenses en la Edad Media*, Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campoo (Palencia), 2009, pp. 207-234.

- "El monasterio premonstratense de San Salvador de Urdax: génesis y evolución histórico-artística" en *Príncipe de Viana*, año nº 57, nº 207, 1996, pp. 19-60.
- "Los Premonstratenses y su arquitectura: Historia de un olvido" en *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte*. Universidad Autónoma Madrid, Vol. IV, 1992, pp. 75-91.
- *Monasterio medievales premonstratenses. Reinos de Castilla y León*. Junta de Castilla y León, 1997.

LÓPEZ DE GUEREÑO SANZ, M^a Teresa; MARTÍN CARVAJO, Miguel Ángel; MARCOS CONTRERAS, Gregorio José, et alii: *El antiguo monasterio premonstratense de Santa María de los Huertos (Segovia). Estudio histórico artístico y arqueológico a partir de los últimos hallazgos*. Arqueología en Castilla y León, 13. Memorias 2005. Junta de Castilla y León, 2005.

LÓPEZ DE QUIRÓS, José: *Vida y milagros de San Pedro de Osma, patrón de esta santa Iglesia*, 1724.

LÓPEZ FERNÁNDEZ, M^a Teresa: "El monasterio de Sancti Spiritus de Ávila", en *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, 1982, nº 48, pp. 371-373.

LÓPEZ VILLALBA, José Miguel: "La memoria de la vida cotidiana. Los archivos municipales y sus fuentes", en *Testigos de la Historia. Estudios sobre fuentes documentales*. Coord. por VIDAL GALACHE, F., Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2007, pp. 39-68.

- "Los Fueros y Ordenanzas medievales: embrión del gobierno de los cabildos coloniales hispanoamericanos", en *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 33, 2006, pp. 339-363.
- "La carta de término: documento constitutivo municipal", en *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III, H^a Medieval, UNED, t. 17, 2004, pp. 325-338.

LORTZ, J.: *Historia de la Iglesia. I. Antigüedad y Edad Media*, Madrid, 1982.

LUCAS ÁLVAREZ, Manuel: *El reino de León en la Alta Edad Media. Vol V. Las cancellerías reales (1109-1230)*. Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, nº 52, León, 1993.

LUMBRERAS Y VALIENTE, Pedro: *Los fueros municipales de Cáceres. Su derecho público*, Cáceres, 1974.

MACÍAS, J.M.: *Nueve personajes históricos*, Familia dominicana 1, Editorial OPE, Caleruega (Burgos), 1983.

MADELAINE, R.P. Godefroid: *Histoire de saint Norbert, fondateur de l'Ordre de Prémontré, archevêque de Magdebourg*, 2 vols, Abbaye de Tongerlo, 1928.

MADOZ, Pascual: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*, Madrid, 1848. (Ed. Facsímil, Valladolid, 1984).

MANSILLA REOYO, Demetrio: *Catálogo documental del Archivo de la catedral de Burgos (804-1416)*, Madrid-Barcelona, 1971.

- *La documentación pontificia de Honorio III (1216-1227)*, Instituto Español de Historia Eclesiástica, Roma, 1965.

MARCOS BERMEJO, M^a Teresa: *La fabricación artesanal de papel en Castilla La Mancha*, Universidad Complutense, Madrid, 1993.

MARCOS DíEZ, David: *La Abadía de Santa María de Husillos: estudio y colección documental (904-1608)*, Universidad de Valladolid, 2009, Tesis doctoral.

MARCOS, Mar: "Monacato y aristocracia en los comienzos del cristianismo" en *Monasterios y nobles en la España del románico: entre la devoción y la estrategia*, XXVII Seminario sobre Historia del Monacato, Aguilar de Campoo, 5-8 agosto 2013, Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campoo (Palencia), 2014, pp. 11-35.

MARQUÉS DE SIETE IGLESIAS: "Los trece de la Orden de Santiago. Catálogo biográfico" en *Hidalguía, La Revista de Genealogía, Nobleza y Armas*, nº 154-155, Año 1979, pp. 523-597.

MARTÍ Y MONSÓ, José: *Estudios histórico-artísticos relativos principalmente a Valladolid basados en la investigación de diferentes archivos*, Valladolid, 1898-1901. Ed. Valladolid, 1992.

MARTÍN CEA, Juan Carlos: *El campesinado castellano de la Cuenca del Duero. Aproximaciones a su estudio durante los siglos XIII al XV*, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, Zamora, 1986.

- “Una pequeña contribución al conocimiento del campesinado castellano: el yuguero” en *El pasado histórico de Castilla y León*, Burgos, 1983, tomo I, pp. 101-102.

MARTÍN MARTÍN, José Luis: “Tiempos de conflicto en el siglo XII: disputas por el poder, por la riqueza y celos profesionales entre monasterios y obispos” en *Monjes y obispos en la España del Románico: entre la connivencia y el conflicto*, Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campoo (Palencia), 2013, pp. 87-113.

MARTÍN PRIETO, Pablo: “Formación y evolución del patrimonio del monasterio de Santa Clara de Alcocer en la Edad Media”, en *Hispania Sacra*, LXV, 132, junio-diciembre 2013, pp. 563-601.

MARTIN RETORTILLO, Cirilo: “Consideraciones jurídicas sobre las dehesas boyales” en *Revista de Derecho Privado*, XXVII, Madrid, 1943, pp. 516-526.

MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis: “La afirmación de los reinos (siglos XI-XIII)”, en *Historia de Castilla y León*, MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis (Coord.), Tomo IV, Valladolid, 1985, pp. 36-64.

MARTIN, Thérèse: “Estancias palaciegas en recintos monásticos medievales (siglos X-XII)” en *Monasterios y monarcas: fundación, presencia y memoria regia en los monasterios hispanos medievales*, Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campoo (Palencia), 2012, pp. 101-123.

MARTÍNEZ DE AGUIRRE, Javier: “En torno a la arquitectura de las canónicas románicas hispanas no episcopales” en *Entre el claustro y el mundo. Canónigos regulares y monjes premonstratenses en la Edad Media*, Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campoo (Palencia), 2009, pp. 89-124.

MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: “El monasterio jerónimo de Fresdelval. 600 años de Historia”, Caja de Burgos, Burgos, 2004.

- *Pueblos y alfores burgaleses de la repoblación*, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 1987.
- *Fueros locales en el territorio de la provincia de Burgos*, Burgos, 1982.
- *Libro Becerro de las Behetrías. Estudio y texto crítico*, León, 1981.
- “Diplomatario de san Cristóbal de Ibeas. Continuación”, en *Boletín de la Institución Fernán González*, Nº 55, Burgos, 1976, pp. 845-872.
- “Diplomatario de san Cristóbal de Ibeas”, en *Boletín de la Institución Fernán González*, Nº 54, Burgos, 1975, pp. 698-699.

MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo; GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Vidal: *Colección diplomática. Monasterio cisterciense de Santa María la Mayor (Villamayor de los Montes)*, Burgos, 2000.

MARTÍNEZ GARCÍA, Luis: “El señorío de abadengo en Castilla. Consideraciones sobre su formación y desarrollo (ss. XI-XIV)”, en *Edad Media. Revista de Historia*, nº 8, 2007, pp. 243-277.

- *El Hospital del Rey de Burgos. Poder y beneficencia en el Camino de Santiago*, Universidad de Burgos, Burgos, 2002.
- *El Hospital del Rey de Burgos. Un señorío medieval en la expansión y en la crisis*, Burgos, 1986.

MARTÍNEZ LIÉBANA, Eduardo: *Colección diplomática del Real Convento de Santo Domingo de Caleruega*, Ed. El Santísimo Rosario, 1931.

MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M^a José: “La Virgen de la Vid, centro del Monasterio” en *El monasterio de Santa María de La Vid. 850 años*, Luis MARÍN DE SAN MARTÍN (Coord.), Religión y Cultura, Madrid, 2004, pp. 241-283.

- “Imaginería medieval mariana en la Ribera” en *Biblioteca: estudio e investigación*, nº 6, Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), 1991, pp. 143-157.

MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: “Monjes y caballeros. Una dialéctica ambigua entre sensibilidad devocional y violencia” en *Monasterios y nobles en la España del románico: entre la devoción y la estrategia*, XXVII Seminario sobre Historia del Monacato, Aguilar de Campoo, 5-8 agosto 2013, Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campoo (Palencia), 2014, pp. 37-59.

- “Aristocracia, monacato y reformas en los siglos XI y XII” en *El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos VI-XIII)*, Ávila, 2007, pp. 67-100.

MARTÍNEZ, Eduardo: *Colección diplomática del Real Convento de Santo Domingo de Caleruega*, Vergara, 1931.

MARTÍNEZ, Gonzalo: *Fueros locales en el territorio de la provincia de Burgos*, Burgos, 1982, pp. 32-33. ESTEPA, Carlos, *Los señoríos de Behetría*, Madrid, CSIC, 2002, p. 40.

MARTÍNEZ, Teodoro: *España mística: monjes y grandes monasterios*, Bilbao, 1978.

MARTON, H.: “Praecipua testimonia de activitate capitulorum generalium saeculi XII”, *AP*, XXXIX, 1963, p. 209-243

- "Status iuridicus Monasteriorum "Ordinis" Praemonstratensis primitivus", *AP*, XXXVIII, 1962, pp. 205-209.
- "Habitudo iuridica monasteriorum Ordinis ad Episcopum, ratione cuare animarum eis concredita", *AP*, XXXVII, 1961, pp. 319-320.
- "De sensu termini "Ordinis", in fontibus saeculi deodecimi" en *AP*, XXXVII, 1961, p. 314-318.

MASOLIVER, Alejandro: *Historia del monacato cristiano. 3/El monacato oriental. El monacato femenino*, Madrid, Ed. Encuentro, 1994.

MAUSS, Marcel: "Ensayo sobre el don", en *Entre las gracias y el molino satánico: lecturas de Antropología económica*, MORENO FELIÚ, Paz (Comp.), UNED, Madrid, 2004, pp. 159-193.

MAZEL, Florian: "Feódalites 888-1180" en CORNETTE, J. (Dir.) *Historie de France*, Paris, 2010 .

MENANT, François: "Crisis de subsistencia y crisis agrarias en la Edad Media: algunas reflexiones previas" en *Crisis de subsistencia y crisis agrarias en la Edad Media*, OLIVA, H.R.; BENITO, P. (Eds), Sevilla, Universidad de Sevilla, 2007, pp. 17-60.

MENDOZA DÍEZ-MAROTO, Francisco: "El concilio de Aranda (1473) y el teatro medieval castellano", en *Criticón*, nº 26, 1984, pp. 5-11.

MENDOZA, José Antonio: "Milagroso hallazgo de la Virgen de La Vid" en *Archivo Agustiniiano*, XLVI, 1952, pp. 283-309.

- "Fundación del monasterio de La Vid" en *Archivo Agustiniiano*, XLV, 1951, pp. 55-69,
- "El cardenal don Iñigo López de Mendoza y el monasterio de La Vid" *Archivo Agustiniiano*, 44, 1950, pp. 67-88.

MENÉNDEZ PIDAL, Gonzalo: *La España del siglo XIII leída en imágenes*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1986.

MEULESMESTER, Maur de: "Les soeurs norbertines de Tusschenbeek", en *AP*, 1928, t. IV, pp. 30-44.

MIGUEL VIGIL, Ciriaco: *Asturias monumental, epigráfica y diplomática. Datos para la historia de la provincia. Texto y láminas*, Oviedo, 1887,

MIGUEL, Serafín Tomás: *Historia de la vida de Santo Domingo de Guzmán, fundador de la Sagrada Orden de Predicadores*. Valencia, 1705. <https://books.google.es>

MINGOTE CALDERÓN, José Luis: *Tecnología agrícola medieval en España. Una relación entre la etnología y la arqueología a través de los aperos agrícolas*, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Madrid, 1996.

MINGUELLA Y ARNEDO, Toribio: *Historia de la Diócesis de Sigüenza y de sus obispos*, 3 vols., Madrid, 1910-1913. www.cervantesvirtual.com

MIÑANO, Sebastián de: *Diccionario geográfico estadístico de España y Portugal*, Madrid, 1826.

MORAL, Tomás del: "Hacia una historia de la orden premonstratense en España y Portugal", en *Boletín de la Real Academia de la historia*, 165, 1969, pp. 219-253.

- "Bases para una historia del Prémontré en España", en *AP*, 44, 1968, pp. 282-308.
- "Los premonstratenses en España. Guión para un estudio histórico-crítico de la Orden", en *Hispania Sacra*, 21, 1968, pp. 57-85.

MORATINOS GARCÍA, M.; PALOMINO LÁZARO, A. L., ARATIKOS ARQUEÓLOGOS, S.L. Gabinete arqueológico y Estudios sobre Patrimonio Histórico, S.L.: "El aprovechamiento del agua en el monasterio de San Pelayo de Cerrato. Contexto histórico y aproximación a partir de los referentes arqueológicos" en *Monasterios y recursos hídricos en la Edad Media*, VAL VALDIVIESO, M^a Isabel del (Coord.), Almadayna, Colección Laya nº 40, 2013, p. 105-137.

MORENO PEÑA, José Luis: "Gran propiedad en la Ribera del Duero" en *Biblioteca. Estudio e Investigación*, nº 21, Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), 2006, pp. 165-184.

MORETA VELAYOS, Salustiano: *Mahechores feudales. Violencia, antagonismos y alianzas de clase en Castilla, siglos XIII-XIV*, Madrid, 1978.

- *Rentas monásticas en Castilla: problemas de método*, Salamanca, 1974.

MUÑOZ MALDONADO, José, (Conde de Fabraquer): *Imágenes de la Virgen María aparecidas en España. Historia, Tradiciones y Leyendas*, T. II, Madrid, 1861.

NIETO SORIA, José Manuel: "Las relaciones Monarquía-Episcopado en Castilla, siglos XIII-XIV. Definición de sus caracteres e interpretación de conjunto" en *El Pasado Histórico de Castilla y León. Edad Media*, Vol I, pp. 285-294.

NOLS, Q. G.: "Les anciannes cures de l'abbayé de Parc" en *AP*, V, 1920, pp. 109-110.

NORIEGA, José Esteban de: *Dissertatio apologetica mariano-candida in qua de constanti revelatione candidi habitus praemonstratensis per Dei param, de Immaculate Conceptionis B. Mariae Virginis Antiquo Paemonstratensis cultu, de Marianis Ecclesiis et specialibus cultoribus Norbertinis* Salamanca, 1723.

- *Dissertatio historica de S. Dominico de Guzman Ordinis Praedicatorum patriarcha, canonico regulari Augustiniano Praemonstratensi, in observantissimo monasterio sanctae Mariae de la Vid, in qua de utriusque Ordinis, sed praecipue Praemonstratensis dignitate, instituto, observantia, habitu...* Salamanca, 1723.

NÚÑEZ DE CASTRO, Alonso: *Crónicas de los señores reyes de Castilla don Sancho el Deseado, don Alonso el Octavo y don Enrique el Primero*. Madrid, 1665,

NÚÑEZ MARQUÉS, Vicente: *Guía de la S.I. Catedral del Burgo de Osma y breve historia del obispado de Osma*, Madrid, 1949.

NUÑO GONZÁLEZ, Jaime: “Las iglesias rurales en la ribera del Duero en época románica: un variado papel dentro de una sociedad en formación” en *Biblioteca. Estudio e investigación*, nº 23, Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), 2008, pp. 138-159.

- “Aranda y sus tierras en el siglo XVI: ambiente histórico en un tiempo de grandes empresas” en *Biblioteca. Estudio e Investigación*, nº 18, Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), 2003, pp. 9-37.
- “La Ribera del Duero burgalesa entre los siglos XIII y XIV” en *Biblioteca. Estudio e Investigación*, nº 17, Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), 2002, pp. 11-41.
- “Pautas de ocupación territorial y conformación urbana en la Ribera del Duero burgalesa durante la Edad Media” en *Biblioteca: estudio e investigación*, nº 16, Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), 2001, pp. 79-104.

OLIVA HERRER, Hipólito Rafael: “La crisis del siglo XIV en el valle del Duero Oriental. Notas para una evaluación de la crisis del siglo XIV” en *Biblioteca. Estudio e Investigación*, nº 24, Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), 2009, pp. 105-120.

- “El mundo rural en la corona de Castilla en la baja Edad Media: dinámicas socioeconómicas y nuevas perspectivas de análisis”, en *Edad Media. Revista de Historia*, 8, 2007, Universidad de Valladolid, pp. 295-328.

OLMOS HERGUEDAS, Emilio: “El poder urbano y sus estrategias para influir sobre el territorio. Aproximación metodológica desde las ordenanzas concejiles castellanas” en *La ciudad medieval y su influencia territorial*, 2007, pp. 493-519.

- “El agua entre la agricultura y la ganadería a orillas del Duero” en *Vivir del agua en las ciudades medievales*, DEL VAL VALDIVIESO M^a Isabel (Coord.), Valladolid, 2006, pp. 203-212.
- “El agua en la norma escrita. Una comparación de ordenanzas bajomedievales castellanas” en VV.AA. *Agua y sistemas hidráulicos en la Edad Media Hispana*, Asociación cultural Al-Mudayna, Colección Iaya, nº 24, Madrid, 2003. Pp. 27-56.
- “Les Ordennances municipales dans la Couronne de Castille au Bas Moyen-Age. Les possibilités d’une source historique au-delá de l’Histoire de Droit et des Institutions”, en *Europa. Revue Européenne d’Histoire-European Review of History*, Vol. I, N. 1, 1994, pp. 101-104.

Opusculum S. Francesci et S. Clarae Assisiensium, ed. Ioannis M. BOCCALI, ofm. Assisi, Ed. Porziuncula, 1978. (www.umilta.net/clare1.html).

ORTEGA RICO, Pablo: “Las salinas de Atienza, Medinaceli y Molina de Aragón en la baja Edad Media: propiedad, comercio y fiscalidad” en *Historia. Instituciones. Documentos*, 40, 2013, pp. 207-249.

ORTEGA Y COTES, Ignacio José, Pedro ORTEGA ZUÑIGA y ARANDA; José FERNÁNDEZ DE BRIZUELA: *Bullarium Ordinis Militiae de Alcantara, Olim S. Juliani del Pereiro, per annorum seriem nonnullis. Donationum, Concordiarum & aliis interjectis scripturis. Congestum. Regio Diplomate Compilatum & in lucem editum*, Madrid, 1759. <https://books.google.es> ed. Facs., Barcelona, 1981

PADILLA MONTOYA, Carmen: “Las colmenas sorianas: miel y cera”, en *Narria: Estudios de artes y costumbres populares*, nº 11, 1978, pp. 14-16.

PALACIO SÁNCHEZ, M^a Luisa: *San Zoil de Carrión (siglos XI-XIV)*, Palencia, Diputación de Palencia, 1990.

PALACIOS MADRID, F.: “Abaciología del monasterio de San Pedro de Gumiel de Izán” en *Boletín de la Institución Fernán González*, nº 171, Burgos, 1968, pp. 266-275.

- “Abaciología del monasterio de San Pedro de Gumiel de Izán. (Conclusión)” en *Boletín de la Institución Fernán González*, nº 172, Burgos, 1969, pp. 89-99.

PALOMERO ARAGÓN, Félix: *Rutas del románico burgalés (I)*, Burgos, 1991.

PARDO RODRÍGUEZ, M^a Luisa: *La cancillería de don Fernando de la Cerda, Infante de Castilla (1255-1275)*, Universidad de León, León, 2009.

PARISSE, Michel: "Naissance de la circarie de l'ordre de Prémontré en Lorraine" en *Les prémontrés et la Lorraine XIIIe-XVIIIe siècle*, DAUZET, Dominique-Marie; PLOVIER, Martine, (Dir.), Beauchesne, Paris, 1998.

PASCUA ECHEGARAY, Esther: "Los contextos sociales e institucionales de una economía monástica: Santa María de Montederramo en el siglo XIII", en *Revista de Historia Económica*, Año XVII, Invierno 1999, nº 1, pp. 51-88.

PASTOR Y DÍAZ DE GARAYO, E.: *Castilla en el tránsito de la Antigüedad al Feudalismo. Poblamiento, poder político y estructura social del Arlanza al Duero (siglos VII-XI)*, Valladolid, 1996.

PELLICER Y TOVAR, José: *Memorial de la grandeza de los Condes de Miranda, duques de Peñaranda*, 1668.

PERDIGUERO VILLARREAL, Hermógenes: "Toponimia de la Ribera del Duero (Burgos II)", en *Biblioteca, Estudio e investigación*, nº 10, Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), 1995, pp. 233-236.

PÉREZ CELADA, Julio Antonio: "El mundo monástico entre el Duero y el Arlanza a fines de la Edad Media, en *Biblioteca: estudio e investigación*, nº 25, Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), 2010, pp. 205-225.

- *El monasterio de san Zoilo de Carrión. Formación, estructura y decurso histórico de un señorío castellano-leonés (siglos XI al XVI)*, Universidad de Burgos, Burgos, 1997.

PÉREZ DE TUDELA Y BUESO, M^a Luisa: *El monasterio de Santa Clara la Real de Toledo. Estudio sobre una encomienda regia monástica (1360-1797)*, Universidad Complutense, Madrid, 1993.

PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, M^a Isabel: "La arquitectura militar como símbolo y emblema de las realidades medievales" en *Actas del IV Curso de Cultura Medieval: Seminario, la fortificación medieval en la Península Ibérica*, Centro de Estudios del Románico, Aguilar de Campoo (Palencia), 21-26 de septiembre de 1992, HUERTA HUERTA, Pedro Luid (Coord.). 2001, pp. 11-17.

- "El castillo señorial: en su contexto histórico" en *La fortaleza medieval: realidad y símbolo*, Actas, BARRIO BARRIO, José Antonio; CABEZUELO PLIEGO, José Vicente (Coords.), 1998, pp. 163-176.

- “La condición de la viuda en el Medievo castellano-leonés” en *Las mujeres en las ciudades medievales*, Actas de las Terceras Jornadas de Investigación Interdisciplinaria, Seminario de Estudios de la Mujer, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1990, pp. 87-101.

PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier: “Los monasterios premonstratenses en los reinos occidentales de la península ibérica” en *Entre el claustro y el mundo. Canónigos regulares y monjes premonstratenses en la Edad Media*. Fundación Santa María la Real. Aguilar de Campoo (Palencia), 2009, pp. 163-205.

PÉREZ-EMBED WAMBA, Javier: *El Císter en Castilla y León. Monacato y dominios rurales (siglos XII-XV)*. Junta de Castilla y León, Salamanca, 1986.

PERIBÁÑEZ OTERO, Jesús G.: *Territorio, sociedad y conflictos en el tránsito hacia la modernidad. La Ribera del Duero burgalesa a finales de la Edad Media*. Tesis doctoral dirigida por M^a Isabel del Val Valdivieso, Universidad de Valladolid, 2013.

PERIBÁÑEZ OTERO, Jesús; ABAD ÁLVAREZ, Isabel: “La pesca fluvial en el reino de Castilla durante la Edad Media” en *Vivir del agua en las ciudades medievales*, M^a Isabel DEL VAL VALDIVIESO (Coord.), Valladolid, 2006, pp. 147-180.

PETIT, François: *Norbert et l’origine des Prémontrés*, Ed. Du Cerf, París, 1981.

- “Les convers de Prémontré” en *Suplement de la vie spirituelle*, nº 11, 1949, pp. 303-307.
- *La spiritualité des prémontrés au XIIe et XIIIe siècles*, Études de Théologie et d’Histoire de la Spiritualité, Limoges, 1947.
- *L’Ordre de Prémontré*, Vol. 45 de *Les Ordres Religieux*, Ed. Letouzet et Ane, 1927.

PORRAS ARBOLEDAS, Pedro A.: “Las Ordenanzas Municipales: sus orígenes, contenidos y posibilidades de investigación” en *IX Jornadas de Historia Local de los fueros locales a las ordenanzas municipales en Euskal Herria, Vasconia. Cuadernos de Historia-Geografía*, nº 36, 2009, pp. 19-35.

- “Las ordenanzas municipales. Algunas propuestas para su estudio y un ejemplo” en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Hª Medieval*, UNED, t. 7, Madrid, 1994, pp. 49-64.

PORTELA SILVA, Ermelindo: *La colonización cisterciense de Galicia (1142-1250)*, Universidad de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, 1981.

PORTILLO CAPILLA, Teófilo: *Dominicas de San Esteban de Gormaz, fundación de Santo Domingo de Guzmán (1218/19-1270)*, Monumenta Histórica Iberoamericana de la Orden de Predicadores, Vol. XXV, Salamanca, 2003.

- “La congregación de canónigos de San Agustín de la Catedral de Santa María de Osma”, en *XIV siglos de Cristianismo en Osma-Soria*, Publicación XX Siglos, VIII, nº 33, 1997/3, pp. 69-71.
- *Instituciones del obispado de Osma*, Soria, 1985.

PUÑAL FERNÁNDEZ, Tomás: “Análisis documental de los rituales de posesión en la Baja Edad Media” en *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III, Hª Medieval, UNED, t. 15, 2002, pp. 113-148.

QUINTANA PRIETO, Augusto: *El Real Monasterio de Santa María de Villoria*, Ed. Monte Casino, Zamora, 2002.

QUINTANILLA RASO, Mª Concepción: “La reglamentación de una villa de señorío en el tránsito de la Edad Media a la Moderna. Ordenanzas de Cartaya (Huelva)” en *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 13, Sevilla, 1986, pp. 189-259.

RASSOW, Peter: “Die Urkunden kaiser Alfons’VII von Spanien. Eine paläographisch-diplomatische Unetersuchung”, *Archiv für Urkundenforschung* X, 1929.

RECUERO ASTRAY, Manuel: “Donaciones de Alfonso VII a sus fieles y servidores” en *En la España Medieval*, Nº 9, 1986, pp. 897-914.

- *Alfonso VII, emperador. El imperio hispánico en el siglo XII*. Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, León, 1979.

REGLERO DE LA FUENTE, Carlos: “Un género historiográfico: el estudio de dominios monásticos en la Corona de Castilla”, en *Monasterios, espacio y sociedad en la España cristiana medieval, XX Semana de Estudios Medievales*, Nájera del 3 al 7 de agosto de 2009, CASADO QUINTANILLA, Blas (Dir.), pp. 33-75.

- “Poder regio y dominios monásticos en la Ribera del Duero (s. XI-XIV)”, en *Biblioteca: estudio e investigación* nº 24, Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), 2009, pp. 169-186.
- *Cluny en España. Los prioratos de la provincia y sus redes sociales (1073-ca. 1270)*, León, 2008.
- “La Edad Media” en *Historia de las diócesis españolas, 19. Palencia, Valladolid, Segovia*, Madrid, 2004.

- “Las hambres en la Corona de Castilla (1250-1348)” en *Les disettes dans la conjoncture de 1300 en Méditerranée occidentales*, Roma, 27-28 febrero 2004.
- “El obispado de Osma hasta mediados del siglo XIII: génesis y problemática” en *IV Jornadas de Estudios Medievales Santo Domingo de Caleruega. Contexto Eclesial Religioso*, Salamanca, 1996, pp. 183-224.

REILLY, Bernard F.: *The kingdom of León-Castilla under king Alfonso VII 1126-1157*, University of Pennsylvania Press, Philadelphia, 1998.

- “The Chancery of Alfons VII of Leon-Castilla. The period 1116-1135 reconsidered”, en *Speculum* 51, 1976, pp. 243-261.

RENUNCIO GONZÁLEZ, F.: “Papel a mano, papel continuo: su elaboración a lo largo de la historia” en *Investigación y técnica del papel*, nº 147, enero 2001, pp. 69-97.

RIAÑO RODRÍGUEZ Timoteo; GUTIÉRREZ AJA, M^a del Carmen: *El Cantar del Mío Cid II*. Diputación de Burgos, 1998.

- “Documentos de los siglos XII y XIII del archivo de la Catedral de Burgos de Osma” en *Archivo de Filología aragonesa*, vol. 18-19, 1976, pp 217-284.

RIESCO TERRERO, Ángel: *Vocabulario científico-técnico de Paleografía, Diplomática y ciencias afines*, Barrero&Azedo, Madrid, 2003.

- *Introducción a la Sigilografía*, Madrid, 1978.

RÍOS DE LA LLAVE, Rita: *Mujeres de clausura en la Castilla medieval: el Monasterio de Santo Domingo de Caleruega*, Universidad de Alcalá, Madrid, 2007.

RIU RIU, Manuel: “Agricultura y ganadería en el fuero de Cuenca” en *En la España Medieval*, III, *Estudios en memoria de Salvador de Moxó*, Madrid, 1982, pp. 369-385.

RIVERA GARRETAS, M^a Milagros: “Religiosidad para mujeres/religiosidad para hombres: sexo y género en el modelo monástico de San Fructuoso de Braga” en *Las mujeres en el cristianismo medieval: imágenes teóricas y cauces de actuación*, Madrid, Al Mudayna, 1989, pp. 13-31.

RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Colección diplomática de Santa María de Aguilar de Campoo (852-1230)*, Junta de Castilla y León, Salamanca, 2004.

- “Hacia una catalogación y mecanización de un importante fondo documental: los censos”, en *ANABAD*, XXXII, 1982, nº 3, pp. 293-306.

RODRÍGUEZ GUILLÉN, Santiago: *El monasterio de Santa María la Real de Tordesillas (1363-1509)*, Universidad de Alcalá, 2010.

RODRÍGUEZ MILLÁN Elina; VACAS MADRID, David: “ Los reales de Pedro I y Enrique II y la falsificación monetaria medieval” en *Ab Initio*, Ext. 2, Madrid, 2012, pp. 9-24.

RODRÍGUEZ MOLINA, José: *Colección documental del archivo municipal de Úbeda*, T.I, Siglo, XIII, Granada, 1990.

RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique: “La ganadería en la economía de frontera. Una aproximación al caso de la meseta meridional castellana en los siglos XI-XIV” en *Identidad y representación de la frontera en la España medieval (siglos XI-XIV)*, Actas reunidas por Carlos de AYALA MARTÍNEZ, Pascal BURESI y Philippe JOSSERAND, Casa de Velázquez, nº 75, Universidad Autónoma de Madrid, 2001, pp. 181-203.

- “Documentos para el estudio de la Orden de Calatrava en la Meseta Meridional Castellana (1102-1302)” en *Cuadernos de Historia Medieval, Secc. Colecciones Documentales*, 2, Universidad Autónoma de Madrid, 1999.
- “La ganadería en la Castilla medieval: una revisión historiográfica”, en *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, nº 8, 1998, pp. 111-153.
- “Monarquía castellana: Alfonso VIII y la Orden de Calatrava” en *II Curso de Cultura Medieval. Seminario Alfonso VIII y su época*, Aguilar de Campoo, 1992, p. 361-378.

RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, M^a Cruz: “El monasterio de San Pedro de Gumiel de Hizán. Notas históricas (Siglos XII-XIII)” en *Santo Domingo de Caleruega en su contexto socio-político 1170-1221. Jornadas de Estudios Medievales Caleruega 1992-1993*, Salamanca, 1994, pp.299-324.

ROJO, F.: *Monasterio de Santa María de La Vid, historia y arte*, Burgos, 1966.

ROYER DE CARDINAL, Susana: “El monasterio leonés de Santa María de Trianos y su articulación con otras instancias eclesiásticas (s. XII-XV), en *Hispania Sacra*, LIX, 119, enero-junio 2007, pp. 7-33.

RUBIO SADIA, Juan Pablo: “A propósito de los orígenes de D. Pedro, obispo de Osma (1101-1109)” en *Espacio, Tiempo y forma. Serie III, Historia Medieval*, UNED, t. 20, 2007, pp. 325-339.

RUCQUOI, Adeline: *Valladolid en la Edad Media*, Valladolid, 1987.

RUIZ ALBI, Irene: *La reina doña Urraca (1109-1126). Cancillería y colección diplomática*, León, 2003.

RUIZ ASENCIO, José Manuel: *Colección documental del archivo de la catedral de León (1230-1269)*, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", Colección Fuentes y Estudios para la historia leonesa, Nº 54, 1993.

RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino: *Libro Becerro de Santa María de Bujedo de Candepajares (1168-1240)*, Fundación Cultural Profesor Cantera Burgos, Miranda de Ebro (Burgos), 2000.

RUIZ GÓMEZ, Francisco: *Las aldeas castellanas en la Edad Media: Oña en los siglos XIV y XV*, Madrid, 1990.

SABATÉ, Flocel: "Los premonstratenses: creación de la orden e inicial expansión ibérica", en *Entre el claustro y el mundo. Canónigos regulares y monjes premonstratenses en la Edad Media*, Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campoo (Palencia), 2009, pp. 125-162.

SÁEZ, Emilio: *Colección documental de la catedral de León (775-1230). Vol. I (775-952)*, Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, nº 41. CSIC-CECEL, Archivo Histórico Diocesano, León, 1987.

SAEZ, Liciniano: *Apéndice a la Crónica nuevamente impresa del señor rey don Juan II en que se da noticia de todas las monedas, de sus valores, y del precio que tuvieron varios géneros en su reinado*, Madrid, 1786. <https://books.google.es>

SALAZAR ACHA, Jaime: "El linaje castellano de los Castro en el siglo XII. Consideraciones e hipótesis sobre su origen" en *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, I, 1991, pp. 33-68.

SALAZAR Y CASTRO, Luis de: *Historia Genealógica de la Casa de Lara, justificada con instrumentos y escritores de inviolable fe*, Madrid, Imprenta Real, 1696.

SAN MIGUEL AYANZ, Alfonso: *La dehesa española. Origen, tipología, características y gestión*, Fundación Conde del Valle de Salazar, Madrid, 1994.

SÁNCHEZ ALBORNOZ, Claudio: *Viejos y nuevos estudios bre las instituciones medievales españolas*, Madrid, 1976.

SÁNCHEZ BELDA, Luis: "Tres diplomas de Alfonso VII" en *Hispania*, II, 42, 1951, pp. 47-61.

SÁNCHEZ BENITO, José María: "Consolidación y práctica de la trashumancia en la Baja Edad Media castellana, en VV.AA. *Itinerarios medievales e identidad hispánica*. Actas de la XXVII Semana de Estudios Medievales, Estella, 17 a 21 de julio de 2000, Gobierno de Navarra, Pamplona, 2001, pp. 257-292.

- “Aproximación al estudio de un sector económico en Castilla a fines de la Edad Media: la explotación colmenera” en *Hernán Cortés y su tiempo, V Centenario (1485-1985)* Guadalupe, Cáceres, Medellín, 1985. Vol. 1, 1987, pp. 99-104.

SÁNCHEZ BENITO, José María; MELA MARTÍN, Carmen: “Los molinos hidráulicos en el sistema agrario del siglo XV a través de un ejemplo: el Monasterio de Santa María de Aguilar de Campoo”, en *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, nº 60, 1989, pp. 99-114.

SÁNCHEZ DE MORA, Antonio: *La nobleza castellana en la Plena Edad Media: el Linaje de los Lara (ss. XI-XIII)*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2003. Tesis doctoral.

SÁNCHEZ HERRERO, José; LÓPEZ BAHAMONDE, Rosario: “La geografía eclesiástica en León y Castilla. Siglos XIII al XVI” en *El pasado histórico de Castilla y León*, Burgos, 1983, pp. 295-313.

SÁNCHEZ PÉREZ, J. A.: *El culto mariano en España*, Madrid, 1943.

SÁNCHEZ QUIÑONES, Julián: “Artes pesqueras en la cuenca alta y media del Tajo (siglos XII-XVI)”, en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, UNED, t.18, 2005, pp. 231-244.

SÁNCHEZ RIVERA, José Ignacio: “Los asentamientos medievales en el eje del Duero: de la cabaña a la plaza del mercado”, en *Biblioteca: estudio e investigación*, nº 23, Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), 2008, pp. 103-135.

- “Importancia de las comunicaciones en el siglo XVIII: los puentes” en *Biblioteca, estudio e investigación*, nº 20, Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), 2005, pp. 363-412.
- “Ermitas, rollos y humilladeros en al Comarca ribereña” en *Biblioteca. Estudio e Investigación*, nº 18, Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), 2003, pp. 143-176.

SANTOS DÍEZ, José Luis: *La encomienda de monasterios en la Corona de Castilla: siglos X-XV*, Madrid, CSIC, Delegación de Roma, 1961.

SANZ FUENTES, M^a Josefa: “La influencia de la cancillería pontificia en las cancillerías reales” en *Roma y la Península Ibérica en la Alta Edad Media. La construcción de espacios, normas y redes de relación*, DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago; HERBERS, Klaus, (Coords.), Universidad de León, Akademie der Wissenschaften zu Göttingen, León-Göttingen, 2009, pp. 81-90.

- “Documentos del monasterio de Santa María La Real de Medina del Campo en la Biblioteca Universitaria de Oviedo” en *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 18, 1991, pp. 445-466.
- “Paleografía de la Baja Edad Media castellana”, en *Anuario de Estudios Medievales*, Instituto de Historia Medieval de España, n. 21, Barcelona, 1991, pp. 527-536.

SASTRE SANTOS, Eutimio: “Notas bibliográficas sobre los canónigos regulares” en *Hispania Sacra*, nº 71, 1983, pp. 251-314.

SEIJAS MONTERO, María: “La trayectoria de los monasterios cistercienses del sudoeste gallego desde la Congregación de Castilla” en *Cuadernos de Historia Moderna*, 2013, nº 38, pp. 73-92.

SERRANO, Luciano: *El Obispado de Burgos y Castilla primitiva: desde el siglo V al XIII*, Madrid, Instituto de Valencia de Don Juan, 1935, T. III, p. 374.

- “El mayordomo mayor de Doña Berenguela”, en *Boletín de la Academia de la Historia*, Tomo 104, 1934, pp. 101-198.
- “Los Armíldez de Toledo y el monasterio de Tórtoles” en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Tomo 103, 1933, pp. 69-140,
- *Cartulario de San Pedro de Arlanza, antiguo monasterio benedictino*, Madrid, 1925.
- *Colección diplomática de San Salvador de El Moral*, Fuentes para la Historia de Castilla, tomo I, Valladolid, 1906.

SOBRINO CHOMÓN, Tomás: “El monasterio premonstratense de Sancti Spiritus”, en *Cuadernos abulenses*, 1993, nº 19, pp. 11-39.

SOLER SERRANO, Ana María: *El Ducado de Peñaranda. Su origen y desarrollo hasta la desaparición del linaje de los Zúñiga*, Universidad Complutense, Madrid, 2009, Tesis doctoral dirigida por M^a Concepción Quintanilla Raso.

SUÁREZ BILBAO, Fernando; VIÑUALES FERREIRO, Gonzalo: “El monasterio de San Salvador de Oña en la baja Edad Media”, en *Circunstancia. Revista de ciencias sociales del Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset*, nº 24, 2011.

SUÁREZ BILBAO, Fernando: “Algunas cuestiones jurídicas en el Cisma de Occidente”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, nº 3, UCM, Madrid, 1996, pp. 271-283.

SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis: *Juan I de Trastámara (1379-1390)*, La Olmeda, Palencia, 1994.

- *Historia de España*, nº 5, Madrid, Gredos, 1991.
- “La política europea de Enrique III”, en *Historia de España*, dirigida por R. Menéndez Pidal, tomo XIV, Madrid, 1986.
- “Los Trastámara de Castilla y Aragón en el siglo XV (1407-1474)” en *Historia de España dirigida por R. Menéndez Pidal*, XV, Madrid, 1986.
- *Historia del reinado de Juan I de Castilla*, Madrid, 1982.

TOMÁS MIGUEL, Serafín: *Historia de la vida de Santo Domingo de Guzmán, fundador de la Sagrada Orden de Predicadores*, Valencia, 1705.

TORRES SEVILLA, Margarita: *Linajes nobiliarios de León y Castilla. Siglos IX-XII*, Junta de Castilla y León, Salamanca, 1999.

ÚBEDA DE LOS COBOS, Andrés: *Introducción de la Orden premonstratense en Castilla (1143-1220)*, Universidad Complutense, Madrid, 1984. Inédita.

URANZU, Luis de: *Lo que el río vio*, San Sebastián, 1955.

VACA LORENZO, Ángel: “Recesión económica y crisis social de Castilla en el siglo XIV”, en *Las crisis en la historia*, Salamanca, 1995, pp. 33-56.

- “La Peste Negra en Castilla. Nuevos testimonios” en *Studia Historica. Historia Medieval*, 8, 1990, pp. 159-173.
- “La Peste Negra en Castilla. Aportación al estudio de algunas de sus consecuencias económicas y sociales” en *Studia Historica. Historia Medieval*, 2, 1984, pp. 89-107.
- “Una manifestación de la crisis castellana del siglo XIV: la caída de las rentas de los señores feudales” en *Studia historia, Historia Medieval*, nº 1, 1983, pp. 157-166.
- “La estructura socioeconómica de la Tierra de Campos a mediados del siglo XIV (Segunda parte)” en *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, nº 42, 1979, pp. 203-387.
- “La estructura socioeconómica de la Tierra de Campos a mediados del siglo XIV” en *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, nº 39, 1977, pp. 229-398

VAL VALDIVIESO, M^a Isabel del: “Río y vida urbana en la Castilla del siglo XV” en *Biblioteca. Estudio e Investigación*, nº 24, Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), 2009, pp. 49-62.

- “Las líneas maestras de la obra política isabelina en Castilla” en *Sociedad y economía en tiempos de Isabel la Católica*, VALDEÓN, Julio, (Ed.), Valladolid, ÁMBITO, Instituto de Historia Simancas, 2002 pp. 267-287.
- “Problemas económico-beneficiales en el Obispado de Osma en la Edad Media” en *I Semana de Estudios Históricos de la Diócesis de Osma-Soria*. Soria, Diputación Provincial, 2000, Vol. II, pp. 9-25.
- “Las instituciones religiosas femeninas” en *Acta historica et archeologica mediaevalia*, vol. 18, Universidad de Barcelona, Departamento de Historia Medieval, 1997, pp. 161-178.

VALDEÓN BARUQUE, Julio: “La Mesta y el pastoreo en Castilla en la Baja Edad Media (1273-1474)” en *Mesta, trashumancia y vida pastoril*, ANÉS, Gonzalo y GARCÍA SANZ, Ángel (Ed.), Valladolid, 1994, pp. 49-64.

- “La Historia Social en España. Historia Medieval”, en *La Historia Social en España. Actualidad y perspectivas*, Siglo XXI, Madrid, 1991, pp. 149-163.
- “La crisis del siglo XIV en la Corona de Castilla”, en *Homenaje a Marcelo Vigil Pascual: la historia en el contexto de las ciencias humanas y sociales*, Ed. M^a José Hidalgo de la Vega, 1989, pp. 217-236.
- *Crisis y recuperación. Siglos XIV y XV*, Ed. Ámbito, 1985.
- “Reflexiones sobre la crisis bajomedieval en Castilla” en *En la España Medieval IV, Estudios dedicados al profesor Ángel Ferrari Núñez*, T. II, Madrid, 1984, pp. 1.047-1.060.
- *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV*, Madrid, Siglo XXI, 1975.
- *Enrique II (1366-1371)*, Palencia, 1966.

VALLE LÓPEZ, Ángela del: “Monasterios y conventos de monjas en la diócesis de Osma-Soria en la Edad Media y Moderna: la formación femenina” en *I Semana de Estudios Históricos de la Diócesis de Osma-Soria*. Soria, Diputación Provincial, 2000, Vol. II, pp. 291- 304.

VALLEJO PENEDO, Juan José: “El monasterio de Santa María de La Vid. Fundación, formación y consolidación del señorío abacial. Colección diplomática (1132-1299)” en *El monasterio de Santa María de La Vid. 850 años*, MARÍN DE SAN MARTÍN, Luis, (Coord.), Religión y Cultura, Madrid, 2004, pp. 99-240.

- “Monjes y libros: 850 años de Historia”, en *El monasterio de Santa María de La Vid. 850 años*, Luis MARÍN DE SAN MARTÍN (Coord.), Ed. Religión y Cultura, Madrid, 2004, pp. 291-346.
- “La formación de un dominio eclesiástico: el monasterio de Santa María de la Vid (siglos XII-XIII)” en *Religión y Cultura*, XLIX, 2003, pp. 789-838.
- “Monjes, manuscritos e incunables: el monasterio y la biblioteca de Santa María de La Vid”, en *Biblioteca: Estudio e investigación*, Nº 16, Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), 2001, pp. 211-226.
- “Santo Domingo de Guzmán y el monasterio de Santa María de la Vid. La tradición vitense sobre la filiación premonstratense del Santo” en *Santo Domingo de Caleruega. III Jornadas de Estudios Medievales*, Salamanca, 1995, pp. 319-338.
- “La biblioteca del monasterio de La Vid”, en *Biblioteca. Estudio e investigación*, Nº 10, Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), 1995, pp. 11-22.
- “Catálogo de incunables de la Biblioteca del Monasterio de Santa María de La Vid” en *Religión y cultura*, nº 167, 1988, pp. 60-65.
- “Domingo de Campdespina, primer Abad de la Vid” en *AP*, LXI, 1985, pp. 150-157.

VALVEKENS, Jean-Baptiste: *Saint Norbert*, en “Dictionnaire de Spiritualité. Ascétique et Mystique. Doctrine et Histoire ...” tom. XI, Paris, 1982, pp 412 y ss.

- “De cura parociarum a Praemonstratensibus exercenda animadversiones historico-canonicae quaedam” en *AP*, XLV, 1969
- “La Congregation des Prémontrés d’Espagne”, en *AP*, nº 37, 1962, pp. 132-142.

VAN DEN BROECK, G.: “Les frères convers dans la législation des Prémontrés” en *AP*, XLIV, 1968, pp.215-246.

VAN DEN EYNDE, Damián: “En marge des écrits d’Abélard. Les “Excepta ex regulis Paracletensis monasterii”, en *AP*, XXXVIII, 1962, pp. 77-83

VAN DIJCK, L.: “Essai sur les sources du droit prémontré primitif concernant les pouvoirs du “Dominus Praemonstratensis”, en *AP*, XXIX, 1953, p. 77.

VAN WAEFELGHEM, Raphaël: “Les premiers statuts de l’ordre de Prémontré”, en *Analecta ordinis Praemonstratensis*, 1913, t. IX, pp. 63-66.

VEAS ARTESEROS, Francisco: "Alférez y mayordomo real en el siglo XIII" en *Alfonso X el Sabio, vida, obra, época. Actas del I Congreso Internacional. Sociedad Española de Estudios Medievales*, MIGUEL RODRÍGUEZ, Juan Carlos (Ed.) Madrid, 1984, pp. 55-65.

VELASCO PÉREZ, Silverio: *Aranda: memorias de mi villa y de mi parroquia*, Madrid, 1925. <http://bibliotecadigital.icyl.es/>.

VENTURA, Jordi: "Equivalencia de las monedas castellanas en la corona de Aragón, en tiempos de Fernando el Católico", en *Medievalia*, 10, 1992, pp. 495-514.

VERDÉS PIJUAN, Pere: "La fiscalidad sobre el azafrán: una "cuestión de Estado" en la Cataluña del s. XV", en *Los tributos de la tierra: fiscalidad y agricultura en España (siglos XII-XX)*, Universidad de Valencia, 2008, pp. 422-444.

VERHEIJEN, Luc: *La Règle de Saint Agustin*, 2 vols, París, 1967.

VERSTELEYN: *Brazacorta, Sainte-Marie de*, en *Dictionnaire d'Histoire et de Géographie Ecclésiastique*, París, Letouzey et Ané, 1953, vol. 10, col. 472.

VILLAR GARCÍA, Luis Miguel: "Los movimientos de vida religiosa en común a comienzos del siglo XII" en *Entre el claustro y el mundo. Canónigos regulares y monjes premonstratenses en la Edad Media, XXII Seminario sobre Historia del Monacato*, Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campoo, 2009, pp. 11-35.

- "La formación de las Comunidades de Villa y Tierra en las fronteras del Duero" en *Biblioteca. Estudio e Investigación*, nº 24, Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), 2009, pp. 77-103.

VIÑUALES FERREIRO, Gonzalo: "Economía del dominio monástico de San Salvador de Oña en la baja Edad Media", en *San Salvador de Oña: mil años de Historia*, Coord. Rafael Sánchez Domingo, Fundación Milenario San Salvador de Oña, Oña, 2011, pp. 396-407.

VITRY, Jacques de: *Historia Occidentalis*, The University Press Fribourg Switzerland, 1972.

WOLBRINK, Shelley Amiste: "Women in the Premonstratensian order of northwestern Germany, 1120-120" en *The Catholic Historical Review*, Julio 2003, pp. 387-408.

ZABALZA DUQUE, Manuel: *Colección diplomática de los Condes de Castilla*, Junta de Castilla y León, Salamanca, 1998.

ZAK, Alphonse: "L'Orde de Prémontré en Espagne, en Portugal et en Hongrie", en *Revue de l'Ordre de Prémontré et ses Missions*, XIV, 1912, 17 pp.

ZAMORA, Florentino: "El monasterio de la Vid. Índice de sus manuscritos", *Revista de Archivos Bibliotecas y Museos*, Tomo LXIX.1, Madrid, 1961, pp. 5-19.

ZAPARAÍN YÁÑEZ, M^a José: *La villa de Vadocondes Bien de Interés Cultural*, Ayuntamiento de Vadocondes, Burgos, 2012.

- "Las vicisitudes del patrimonio histórico-artístico de las órdenes religiosas. La historia olvidada" en *Biblioteca. Estudio e Investigación*, nº 21, Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), 2006, pp. 247-276.
- "El monasterio de La Vid en el arte de la Ribera", en *El monasterio de Santa María de La Vid. 850 años*, Luis MARÍN DE SAN MARTÍN (Coord.), Ed. Religión y Cultura, Madrid, 2004, pp.33-97.
- *Fuentelcésped. La villa y su patrimonio. Siglos XVII y XVIII*, San Sebastián, 1998.
- *El monasterio de Santa María de La Vid. Arte y cultura. Del Medievo a las transformaciones arquitectónicas de los siglos XVII y XVIII*, Madrid, 1994.

ZULAICA PALACIOS, Fernando: "Curso del florín y relación bimetálica: una aproximación a la política monetaria bajomedieval en Aragón" en *Aragón en la Edad Media*, Nº 14-15, 1999, pp. 1.630-1.632.

ABREVIATURAS UTILIZADAS

ABD- Archivo de la Diputación de Burgos

ACA- Archivo de la Corona de Aragón

ACB - Archivo de la Catedral de Burgos

ACBO - Archivo de la Catedral de Burgo de Osma

AchV - Archivo Chancillería de Valladolid

ACP - Archivo de la Catedral de Palencia

ACPS - Archivo de la Colegiata de San Pedro de Soria

ACS - Archivo de la Catedral de Sigüenza (Guadalajara)

ADF - Archivo de los Duques de Frías

ADTA – Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte

AGS - Archivo General de Simancas

AHDB - Archivo Histórico Diocesano de Burgos

AHM Cuéllar - Archivo Histórico Municipal de Cuéllar (Segovia)

AHN - Archivo Histórico Nacional

AHPB - Archivo Histórico Provincial de Burgos

AIV - Archivo de la Iglesia de Valladolid

AM Aranda de Duero - Archivo Municipal de Aranda de Duero (Burgos)

AM Coruña del Conde - Archivo Municipal de Coruña del Conde (Burgos)

AM Fresnillo de las Dueñas - Archivo Municipal de Fresnillo de las Dueñas (Burgos)

AM Hontoria de Valdearados - Archivo Municipal de Hontoria de Valdearados (Burgos)

AM La Vid y Barrios - Archivo Municipal de La Vid y Barrios (Burgos)

AM Montejo de la Vega de la Serrezuela - Archivo Municipal de Montejo de la Vega de la Serrezuela (Segovia)

AM Peñaranda de Duero - Archivo Municipal de Peñaranda de Duero (Burgos)

AM Santa Cruz de la Salceda - Archivo Municipal de Santa Cruz de la Salceda (Burgos)

AM Úbeda - Archivo Municipal de Úbeda (Jaén)

AM Vadocondes - Archivo Municipal de Vadocondes (Burgos)

AMA - Archivo Municipal de Aranda de Duero (Burgos)

AMBA - Archivo del Monasterio de Santa María de Bellpuig de les Avellanes (Lleida)

AMDC - Archivo del Monasterio de Santo Domingo de Caleruega (Burgos)

AM Fuentelcéspedes - Archivo Municipal de Fuentelcéspedes

AMT - Archivo del Monasterio de Santa María de Tórtoles (Burgos)

AMV - Archivo del Monasterio de Santa María de La Vid

AMVB - Archivo Municipal de La Vid y Barrios

AMVM - Archivo del Monasterio de Villamayor de los Montes

AP – Analecta Praemonstratensia

APA – Archivo Parroquial de Ampudia

ARMG - Archivo del Real Monasterio de Guadalupe (Cáceres)

BC - Biblioteca Colombina (Sevilla)

BN - Biblioteca Nacional

BRAH - Biblioteca de la Real Academia de la Historia

CERCOR – Centre Européen de Recherches Sur les Congregations et Ordres Religieux

CERP – Centre d'Études et de Recherches Prémontrés

CNRS – Centre National de la Recherche Scientifique

CSIC – Consejo Superior de Investigaciones Científicas

CSIC-CECEL – Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Confederación Española de Centros de Estudios Locales

DHEE – Diccionario de Historia Eclesiástica de España

DHGE – Dictionnaire d'Histoire et de Géographie Eclésiastiques

OO.MM – Órdenes Militares

RABM – Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos

RAH - Real Academia de la Historia

LISTA DE IMÁGENES, MAPAS Y TABLAS

	Pág.
Mapa de La Vid elaborado por fr. Mateo de Aranda	17
Tipología de la documentación vitense	37
Propuesta de reconstrucción del monasterio medieval después de la intervención de Sancho IV realizada por Fernando Gutiérrez Baños	81
Sello del abad de La Vid	83
Sello del convento de La Vid	83
Cuadro de abades del monasterio en los siglos XII a XV	103
Mapa del dominio de La Vid en el siglo XIII	132
Evolución del número de canónigos en La Vid	147
Mapa de Vadocondes y Guma	220
Comunidad de Villa y Tierra de Montejo de la Vega de la Serrezuela	224
Mapa de Fresnillo, Vadocondes, Fuentelcésped y Santa Cruz de la Salceda	228
Mapa de Tubilla del Lago y Baños de Valdearados	232
Mapa del término de La Vid y situación de Castillejo de Robredo	235
Bosquejo de las heredades monásticas situadas entre Langa y Zuzones	239
La cañada Soriana Occidental según J. Klein en "La Mesta"	315
La cañada de Logroño según L.V. Díaz Martín en "La Mesta y el monasterio de Guadalupe, un problema jurisdiccional a mediados del siglo XIV"	316
Las cañadas en el siglo XX según R. Aitken en "Rutas de trashumancia"	317
Parte de la cañada Soria-Portugal en la época de los RR.CC. según M.C. Gerbet	318
Cuadro general de las adquisiciones por donación en el siglo XII	348
Cuadro general de adquisiciones por donación en el siglo XIII	351
Cuadro general de adquisiciones por donación en el siglo XIV	353
Cuadro general de adquisiciones por donación en el siglo XV	354

Cuadro de adquisiciones durante el siglo XII	358
Cuadro de adquisiciones durante el siglo XIII	358
Cuadro de adquisiciones en el siglo XIV	360
Evolución de las donaciones y las compras del monasterio durante la Edad Media	360
Cuadro de ventas en el siglo XIII	366
Cuadro de censos del siglo XV en los que figura el monasterio como censalista	392
Evolución económica del monasterio de La Vid	396
Datos sobre precios	413
Mapa de situación de las filiaciones femeninas de La Vid	463
Mapa de Brazacorta y sus granjas: Villafarre, Villapirle y Alcoba de la Torre	467
Mapa de Fresnillo de las Dueñas y situación de Carralavid	490
<i>Armariolum</i> de La Vid	507

APÉNDICE DOCUMENTAL

A lo largo de la tesis hemos hecho referencia a los 304 documentos recogidos en el presente Apéndice, algunos de los cuales han sido transcritos en su integridad y otros simplemente regestados. El criterio utilizado para una u otra opción se ha basado en transcribir aquellos documentos que presentaban un interés significativo; en primer lugar, los privilegios reales otorgados al monasterio. En segundo lugar, aquellos documentos pontificios dirigidos expresamente al abad de La Vid. Y en tercer lugar, los documentos particulares especialmente sugestivos en relación al devenir histórico del monasterio.

1

1095, febrero, 1.

*El conde García Ordoñez y doña Urraca, su mujer, otorgan testamento en el que conceden fuero a la villa de Fresnillo*¹⁸⁶⁷.

B.AHN, Clero, carp. 225, nº 1. Copia del siglo XIII.

B.AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fols. 310-312.

REG. *Índice de los documentos procedentes de los monasterios y conventos suprimidos que se conservan en el Archivo de la Real Academia de la Historia*, Vol. I, Madrid, 1861, p. 217

EDT. Eduardo de HINOJOSA, *Documentos para la Historia de las Instituciones de León y Castilla (siglos X-XIII)*, nº 29.

In nomine sancte et indiuidue Trinitatis Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen; qui simul olim terra creauit et mirabiliter ad imaginem suam homo plasmavit et misericorditer incarnatus uoluntarie crucem subiit et proprio cruore fudit et ad inferos descendens triumphator de oste a mortuis resurrexit, et homo quem hostis anticus captiuos tenebat secum ab inferis trahit in pristina gaudia adtulit, demunqu celos ascendens sedet ad dextris Dei,

¹⁸⁶⁷ El documento contiene problemas de datación ya que el día, jueves, no fue tal sino lunes. En los *Índices de Documentos de la RAH* se advirtió y se propuso anteponer *antes a feria V*, cambiando así la fecha al 27 de enero de 1104. Gonzalo Martínez considera que las suscripciones, en las que figura el obispo de Burgos, Gómez, que murió en 1097 invalidan la fecha propuesta por Hinojosa (1 febrero 1104) y propone que, admitiendo como bueno el dato de feria V (jueves), el único año en que cayó jueves el 1 de febrero fue 1095. Esto supondría una mala lectura del año: MCXXXII por MCXXXVIII. Carlos Estepa acepta la fecha propuesta por Martínez, 1095. MARTÍNEZ, Gonzalo, *Fueros locales en el territorio de la provincia de Burgos*, Burgos, 1982, pp. 32-33. ESTEPA, Carlos, *Los señoríos de Behetría*, Madrid, CSIC, 2002, p. 40.

unde est uenturus iudicare uiuos et mortuos et seculum per ignem, amen. In ipsius ergo nomine et honore, ego comite domno Garsia Ordonez et una coniuge mea commetissa domna Urraca facimus pagina testamenti ad uos omnes populantes in ciuitate que uocitant Fresnello de foro bono et obtimo propter timorem Dei et amorem et pro remedio animabus nostris. Sic donamus uobis talem foro:

In primis non abeatis maneria, nisi ut hereditetis uos unos ab alios usque ad VII generacione, et qui ex uobis non abuerit liberos aut propinquos siue gente, ponant suos uicinos causam suam pro anima eius ubi corpus suum iacuerit uel ubi ei meliorem placuerit. Et quando fuerit fossato de rege, uadam de uobis tercia pars de illos caualleros in fossato. Pedones uero nullum fossato non abeant. Et si illa tercia pars de caualleros mencierit illo fossato, quomodo petent III. III. Carneros ualente unumquisque singulos solidos. De illas calumpnias qui uobis contingerit, ut pectatis octauo de domnos de casa. A palacio de mancipiis et de uestris filiis et de tornaticiis, ipsas calumpnias que contingerint sic de omicidio quomodo de alias causas, ut accipiente domnos de casa illo pecto, id est octauo. De furto uero, a domno de ganado reddat a noueno caput et X solidos a palacio. De tradiciones, a summo CCC solidos ad seniore. Et si aliquis homo ex uobis unus super uos se leuauerit, ille qui multum potuerit ad illo qui tantum non potuerit, ita ut eum feriat tantum ut ueniat band[u]s super bandus, et abuerit illi quinque hominis, qui obtime testificent ueritatem unde se leuauerit illa superuia uel illa culpa, quomodo pectente sexaginta solidos, medio a palacio, medio ad ciuitatem. De montatico, medio a palacio, medio a ciuitatem. Et si aliquis homo ex uobis fecerit domos uel aut terras laborauit uel plantauerit uineas aut ortos pro hereditate et uoluerit se ire ad alia terra, moret uno anno cum muliere et suos filios et faciant in sua casa fumo et qui non abet mulier faciat; et postea sic uendat illa sua hereditate et suos domos ad homines de Fresnello et suis uillis. Et si tantum ei uenerit causa ut non possit omnia sua uendere remaneat que [---]. Et si quis homo omicidio contingerit et figierit ad Fresno, quomodo non timeat in suo termino nulla causa. Et si transierit iusta illi alio omicidio, qui primus de illa ciuitate inuenire eum, occidat illum. Et si aliquis homo ex uobis iudicium in Fresno potuerit abere, et exierit inde et penniorare et postea quesierit uenire retro, quomodo perdat illum indicium et duplet illa pennora et pectet sexaginta solidos ad illos uicinos et postea abitet cum illis. Et si aliquis abuerit filiam ex uobis, euenerit aliquis homo qui illa faciat forcia, illa non querendo, quomodo pectet CCC solidos et exseat homiciero. Et ut uos ipsos homines de Fresno ponatis uestro iudice et uestro saione per foro. Et non intretis in temptacione nec particione, sed abeatis benefactria cum uestras causas ad filiis nostris uel neptis seu ad qualem uobis placuerit aut meliore fecerit, ut ipsi seruiatis. Et si aliquis ex uobis tenuerit cauallo uel lorica aut adtondo de suo seniore et uenerit suo transitu, quomodo tornent illo prestamo suos filios et non demandet illo seniore ad sua mulier et suos filios altero nuncio. Et non intret super uos et ne infra terminos uestros seione de rege per nulla calumpnia, non pro homicidio, non pro furto, non pro fornicio, non per fossadera, non per annubda, non per annalia, nec degano de episcopo non intret in uestris hereditatibus per aliquam calumpniam, sed omnino sitis liberi et ingenui ab omni integritate.

Facta carta pagina testamenti sub die V^o feria kalendas februaryi era millesima. C. quadraginta. II currente. Regannate rex Aldefonso in Toletto et in Leone et in Castella et in regnis suis. Comite domno Garsia in Nazara et archepiscopus Bernardus in Toletto sedis. Remondus episcopus in Palentine sedis. Gomessanus episcopus in Burgos. Et ego comito domno Garsia Ordonez et cometisa domna Urraca, qui hanc paginam fieri iussimus, manibus propriis roboramus et confirmamus, et iuramos istum nostrum factum per Deum et diuina omnia que sunt sancta. Quod si aliquis ex nobis aut filiis nostris uel neptis aut aliquis ex consanguinibus nostris seu aliquis homo ex parte imperatoris aut rex pontiphex siui comes uel

potestas aut quislibet homo istum nostrum factum disrumpere conauerit uel turbare uoluerit, in primis cum Iudas Scarioth in infernum abitet per secula seculorum, amen. Et adhuc uiuens in corpore duobus luminibus careat ad fronte et prohibeatur a sancta communione et post discessum non sepelietur corpus eius cum ceteris nec spiritus eius societur cum electis, sed cum Datam et Abiron et Sodoma et Gomorra sit pars eius in eterna dampnacione, inferantque ad pars inperii X. libras aureas, et istam paginam in cunctis roborem firmiter obtineat, amen. Et ego comite domno Garsia Ordonez et uxor mea cometissa domna Urraca qui hanc pagina fieri iussimus, et legente audiuius et manibus propriis signis inpinximus et coram testibus roboramus. Iohannes scripsit.

2

1112, febrero, 29.

Rodrigo González de Lara dona a su hermana María, heredades en Castril de Peones, Alcocero, Carrias, Castril de Carrias, Villanueva, San Juan, Revilla de Olleros, Zazuar, Peñaranda y Quemada.

A.AHN, Clero, carp. 378, nº 1.

B.AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 78-79.

REG. *Indice de los documentos procedentes de los monasterios y conventos suprimidos que se conservan en el Archivo de la Real Academia de la Historia*, vol, I, Madrid 1861, pp. 135-136.

3

1144

Lucio II indica al abad del Premontré que nadie reciba a preladados del orden sin licencia de los preladados premonstratenses.

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 211. En traslado realizado por Gonzalo García, escribano de Burgos, a instancias de fray García, sacristán de San Cristóbal (de Ibeas) en 1 de abril de 1153.

4

1148, octubre, 1.

Melendo Armíldez y su mujer doña María donan al abad Domingo de Monte Sacro una heredad en Santa María, en Tórtoles.

A.AMT, S/sig. Pergamino.

EDT. NORIEGA, José Esteban de, *Apuntamientos históricos para los Anales Premonstratenses ... año 1720*, AMV, cód. 1, fol. 58v.

EDT. SERRANO, Luciano, *Los Armíldez de Toledo y el monasterio de Tórtoles*, en *Boletín de la Real Academia de la Historia* (1933), nº 110.

REG. VALLEJO PENEDO, Juan José, "El monasterio de Santa María de La Vid. Fundación, formación y consolidación del señorío abacial. Colección diplomática (1132-1299)", en *El Monasterio de Santa María de La Vid. 850 años*. Coord. Luis Marín de San Martín. Religión y Cultura. Madrid, 2004, pp. 139.

5

1149, diciembre, 15. Ávila.

Alfonso VII dona a Gutierre Rodriguez, alcaide de Toledo, la villa de Huerta de Valdecarábanos (Toledo).

A.AHN, Clero, carp. 378, nº 2

B.AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 776.

REG. *Indice...*, p. 1, doc. nº 1.

REG. REILLY, Bernard F., *The kingdom of León-Castilla under king Alfonso VII 1126-1157*, University of Pennsylvania Press, Philadelphia, 1998.

CIT. RECUERO ASTRAY, Manuel, *Alfonso VII, emperador. El imperio hispánico en el siglo XII*. Leon, 1979, p. 186, nota 58.

(*Christus*). In Dei nomine et eius gratia. Plerumque sentimus obliuionis incomoda, dum rerum gestarum memoriam per scripture seriem negligimus alligare, ea propter ego Adefonsus hispanie imperatore una cum filio meo rege Sancio tibi Guter Rodrigiz, alcaide de Toledo, et Stephano Abebran meo zafalmedina et Petro Seccher et Felici Johanni, Cipriano Abainuz et fratri suo Juliano Abainuz, facio kartam donationis et textum firmitatis de illa uilla que uocatur Orta que est in ual de Caruanu in termino Toleti cum suis aldeis et cum ómnibus suis pertinentiis sicut fuit in tempore aui mei regis Adefonsi. Dono et concedo uobis supradictis illam uillam supranominata ut habeatis eam per quintas, et Ciprianus Abainuz cum supradicto fratre suo habeat unam quintam et ut faciatis de ea uos et filiis uestri et omnis posteritas quiquod uoluerit donando uendendo uel cambiando cui uolueritis liber et quiete. Si uero inposterum aliqui homo ex meo uel alieno genere hoc meum factum rumpere uoluerit sit a Deo maledictus et excommunicatus et cum luda traditore domini in inferno dampnat in ememdaut et pariat regie parti mille morabetinos.

Facta karta in Auila anno tertio quo fuit capta Baentia et Almaria Era M C L XXX VII et quot XVIII Kalendas Ianuarii, imperante Adefonso imperatore in Toletto et in Legione, in Galletia et Castella, in Nagara et Saragocia, in Baetia et in Almaria. Garsea rex Nauarre, et comes Barchinonensis tunc temporis uassalli imperatoris.

Ego Adefonsus imperator hanc kartam quam fieri iussi propria manu mea roboro atque confirmo (*signo*). Santius rex filius imperatoris conf. Comes pontius maiordomus imperatoris, conf. Nunus Petriz alferiz imperatoris, conf. Arias Caluus de Galletia, conf. Aluazil Iulianus

Dacapela, conf. Aluazil Iulianus Petriz, conf. Sancius de Benaias, conf. Petrus de Tolosa, conf. Johanes Fernandiz canonicus ecclesie Beati Iacobi et scriptor imperatoris per manum magistri Hugonis cancellarii scripsit.

6

1150.

Guter Pérez y su mujer doña Estefanía, donan al abad Domingo de Monte Sacro todas sus pertenencias en Revilla de Olleros.

EDT. NORIEGA, *Apuntamientos...*, fol 57v.

REG. VALLEJO, *“El monasterio...*, p. 139.

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 97.

7

1151, octubre.

*La vizcondesa Eloiz dona al abad Domingo de Monte Sacro, en presencia del infante Sancho, una heredad en Mijaradas con ocasión de la edificación del monasterio*¹⁸⁶⁸.

B. ACB, ms. 35, fol. 8-9. Becerro de San Cristóbal de Ibeas.

EDT. NORIEGA, *Apuntamientos...*, fol 58r.

EDT. MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *Diplomatario de San Cristóbal de Ibeas*, en Boletín de la Institución Fernán González 54 (1975), pp. 698-699

EDT. VALLEJO, *El monasterio...*, p. 140.

CIT. LÓPEZ DE GUEREÑO, María Teresa, *Monasterios medievales premonstratenses. Reinos de Castilla y León*. Vol, I, Valladolid, 1997, p. 256.

CIT. REILLY, *The kingdom...* p. 87, nota 100.

¹⁸⁶⁸ Bernard F. Reilly señala que la copia está fechada en octubre de 1151 pero por los confirmantes, miembros de la Corte real, el documento ha de ser de 1145. Demetrio Mansilla Reollo (Catálogo documental del Archivo Catedral de Burgos, 804-1415, 1971, pp. 51-52, señala que la heredad de Las Mijaradas y la dehesa denominada Soto, fueron donadas por Alfonso VII en 1150 a Rodrigo, abad del monasterio de San Cristóbal de Ibeas (fundado por Gutierre Fernández de Castro y su mujer, Toda Díaz). Por su parte, Luciano Serrano (*“Diplomatario de San Salvador del Moral”*, Boletín de la Institución Fernán González, 55, 1975, pp. 698-699, dice que Alfonso VII concedió la granja de Las Mijaradas al monasterio de San Salvador a ruego de Gutierre Fernández de Castro, en el año 1151.

1152, octubre, 4. San Esteban de Gormaz.

Alfonso VII, con su hijo Sancho, dona a la iglesia de Monte Sacro y a su abad Domingo el lugar de la Vid para contruir la abadía bajo sujeción al monasterio de Retuerta.

A.ACBO, Sign. 5.

A.AHN, Clero, carp. 378, nº 4

A.AHN, Clero, carp. 378, nº 3

A. AHN, Burgo de Osma, Caja 1.132, nº 39.

B.BN, Manuscritos, 6.683, fol. 27r-v.

B. BN, Manuscritos, 13.093, ff. 169v-170r.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 718-719.

EDT. NORIEGA, *Apuntamientos...* ff. 203r-v.

EDT. LOPERRÁEZ CORVALÁN, Juan, *Descripcion histórica del obispado de Osma*, vol. III, Madrid 1788, p. 31-32.

EDT. RIAÑO, Timoteo; GUTIÉRREZ, M^a del Carmen: "Documentos de los siglos XII y XIII del archivo de la Catedral de Burgo de Osma", en *Archivo de filología aragonesa*, Vol. 18-19, doc. V, 1976, pp. 226-227.

REG. *Indice*, pp.2-4

REG. VALLEJO, *El monasterio*, pp. 141-142.

REG. REILLY, *The kingdom*, p. 381, Doc. nº 763.

(Signo) In nomine Domini. Amen. Inter cetera virtutum potentia elemosyna maxime commendatur, Domino attestante, qui ait, sicut aqua extinguit ignem, ita elemosyna extinguit peccatum. Ea propter Ego Aldephonsus, Hispaniarum imperator, una cum filio meo Rege Santio, pro amore Dei, et pro animabus parentum meorum, et peccatorum meorum remissione facio cartam confirmationis Deo, et Ecclesiae Sanctae Mariae Montis Sacri, quae est super flumen Dori, inter terminos de Aranda, et terminos de Sozones, et vobis Abbati Domino Dominico et omnibus successoribus vestris de loco illo, qui vocatur Vide, quem ego dederam per cartam Domini Bertrando Oxomensis episcopo et Ecclesiae suae, et sicut Dominus Joannes successor eius Ecclesiae supra nominatae Episcopus, vobis locum illum dedit, ita ego Imperator Aldephonsus dono et concedo vobis praefatum locum cum omnibus montibus, et vallibus suis, cum pratis, et pascuibus, cum piscariis, et praessis, cum ingressibus et egressibus suis, et cum omnibus suis terminis ad villam quae vocatur Cohielas pertinentibus, sicut in diebus avi mei ex utraque parte fluminis per suos terminos in antiquo tempore dignoscitur habuisse, ea videlicet conditione, ut ibi sub Beati Augustini Regula commorantes abbatiam constituatis, et de obedientia, et subjectione Oxomensis ecclesiae Episcopi recedatis nunquam contra Oxomensem Ecclesiam recalcitretris, neque per privilegium Romane Ecclesiae, neque per scriptum aliquod a debito jure oxomensis ecclesiae vos avertatis, sed in omnibus oxomensis episcopi praeceptis obtemperantes, tales vos in actibus vestris exhibeatis, quatenus sub protectione oxomensis ecclesiae domino servire valeatis; et omne ganatum vestrum pascat ubicumque voluerit sine calumnia, et si aliquis vos proinde pignoraverit, pectet centum mecales, medietatem ad Dominum terrae, et aliam medietatem abbati supradictae ecclesiae.

Et hoc facio, ut ab hanc die habeatis, et possideatis vos, et successores vestri jure hereditario in perpetuum. Et hoc meum factum semper sit firmum. Si vero in posterum aliquis ex meo, vel alieno genere hoc meum factum rumpere tentaverit, sit a Deo maledictus, et excommunicatus, et cum Juda proditore in inferno damnatus. Insuper pectet regie parti mille morabitanos.

Facta carta in Sancto Stephano de Gormaz, quando Imperator venit de Coria, era MCXC, III nonas octobris, eo anno quo imperator tenuit Gadiesi circumdata, imperante ipso Imperatore in Toledo, et in Legione, in Galicia, et Castella, in Najera et Saragozia, in Baezia et Almaria. Comes Barcioniae Rodericus, vasallus Imperatoris.

Ego Aldephonsus Imperator Hispanie hanc cartam, quam fieri iussi, propria mano roboro, atque confirmo.

SIGNUM IMPERATORIS.

(1ª col) Rex Sancius, filius Imperatoris, conf. Joannes Oxomen. Episco. Conf. Petrus Saguntinos Epis. Conf. Comes Poncius, majord. Imper. Conf. Comes Almarricus Tenens Baecia, conf. Ermengaridus, comes Hurgeli, confirmat.

(2ª col) Garcias Gomez de Haza, conf. Garcia Gomez, conf. Juan Perez, alferes impe. Conf. Didacus Munnoz de Saldana, conf. Alphonso Munnoz, Merino in Burgos, conf. Albar Peres, conf. Petrus Beltran, conf. Joannes Ferrandes Canonicus Ecclesiae Sancti Jacobi et Notarius Imperatoris, scripsit.

9

1154, enero, 14.

Sancho III dona a Juan, obispo de Osma, varios lugares, entre ellos el lugar de La Vid que llaman Monte Sacro donde está sito el monasterio.

REG. GONZALEZ, Julio, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, CSIC, Escuela de Estudios Medievales, Madrid, 1960, T. III, p. 782.

CIT. NÚÑEZ DE CASTRO, Alonso, *Crónicas de los señores reyes de Castilla don Sancho el Deseado, don Alonso el Octavo y don Enrique el Primero*. Madrid, 1665, pp. 20-21.

10

1154.

Pedro Gutiérrez y su mujer doña Elvira, y sus hijas, doña Sancha y doña Mayor, donan al abad Domingo de La Vid, la villa de Fresnillo, la granja llamada de Santo Domingo y el término de Salcedo, para que en la primera se fundara un monasterio de canónigas premonstratenses sujetas a La Vid.

EDT. LOPERRÁEZ, *Descripción*, Vol II, p. 203.

1154.

Pedro Pardo y su mujer doña María, como señores del lugar, donan al abad Domingo de La Vid el lugar de Brazacorta que habían recibido de Alfonso VII en 1142, para que fundara un monasterio de canónigas premonstratenses sujetas a La Vid.

EDT. LOPERRÁEZ, *Descripción*, Vol II, p. 202.

CIT. LEÓN, Bernardo de, *Libro quinto de la Chronica General del Orden Blanco, que por otro nombre es llamado de Nuestra Señora de Premonstre, fundado por el Glorioso Patriarca San Norberto*. Archivo del Monasterio de la Vid, Ms. 14-bis, fol. 52.

REG. VALLEJO, "El monasterio...", p. 144.

1154.

Sancho III dona a Domingo, abad de La Vid varias heredades llamándole avúnculo.

REG. GONZALEZ, Julio, *El reino de Castilla...*, T. III, p. 782.

CIT. NÚÑEZ DE CASTRO, *Crónicas...*, pp. 20-21

1155, octubre, 28. Burgos.

Alfonso VII, la reina Rica y sus hijos los reyes Sancho y Fernando, conceden a la iglesia de Santa María de Monte Sacro y al abad Domingo la exención de pago de portazgo.

B.BN Manuscritos, 13.093, fol. 157r-v

REG. REILLY, *The kingdom...*, doc. nº 896, p. 392

In nomine Domini Amen. Inter cetera virtutum, et misericordia opera eleemosina maxime commendatur, attestante Domino, qui ait: Date eleemosinam,, et ecce omnia munda sunt vobis et alibi. Sicut aqua extinguit ignem, ita eleemosina extinguit peccatum. Quapropter Ego Aldefonsus Dei gratia totius Hispania Imperator, una cum uxore mea Imperatrice Domna Rica, et cum filiis meis Sanctio, et Fernando Regibus, Deo et ecclesia Sancte Maria de Monte

Sacro et vobis Dominico Abbati, et omnibus sucessoribus vestris eiusdem Monasterii, pro animabus parentum meorum, et pro peccatorum meorum remissione, facio cartam donationis et cautum firmitatis, quod in tota terra mea, sen in toto Imperio o neo nullum portaticum detis de omnibus rebus vestris et eant vestra bestie et vestris homines securi per totum Imperium meum, et nemo sit aussus ab illis portaticum accipere, nec querere nec aliquam contrarium, vel totum, vel iniuriam illis facare, et hoc facio pro amore Dei ut Deus det mihi victoriam contra Mauros, et hic ecclesia Christi amplificatur, et inimici christi crucis destruantur, et omnino voluntate Dei a tota terra mea deleantur. Et hac de causa omnibus hominibus Imperii mei interdico ut nullum portaticum de vobis accipiant, nec sint auxi de vobis requiere, et hoc meum factum sit firmum.

Si vero aliquis homo ex meo genere, vel alieno, hoc meum factum rumpere tentaverit, sit maledictus a Deo, et excommunicatus, et cum Iuda Domini traditore in inferno damnatus, et penas in inferno cum Datam et Abiron, quos vivos absorbit terra luat. Et insuper pectec regia parti milla morabetinos.

Facta carta in Burgis S. calend. Nobembris. Era M.C.L.XXXX.III Imperante ipso Adefonso Imperatore in Toletis, in Legione, in Gallecia, in Castella, in Najara, in Zaragozia, in Armeria, Andubiar, Petrocho et Sancta Eufemia. Comes Barchinonia et Sanctius Rex Navarra tunc temporis vassalli imperatoris. Rex Sanctius filius imperatoris. Conf. Joannes Toletanus Archiepiscopus, conf. Joannes Oxomensis episcopus. Petrus Asturicensis, episcopus. Petrus Seguntinum episcopus. Bermundus Palentinus episcopus. Aneus Abulensis episcopus. Rodericus Naxarensis episcopus. Sthephanus Zamorensis episcopus. Comes Almarricus senens Baetiam. Martinus Ovetensis episcopus. Comes Pontirus Mayordomus. Joannes Legionensis episcopus. Didacus Fernandez Maiorinus in Burgis. Adrianus Notarius Imperatoris per manum Joannis Fernandiz Imperatoris Cancellariis et ecclesia B. Jacobi Archidiaconus, cartam scripsit.

14

1155, noviembre, 10. Ayllón

García García de Aza y su mujer doña Sancha venden al conde Manrique de Lara y a su mujer, la villa de Alcolea con todos sus términos, derechos y pertenencias por 1.000 morabetinos.

A.AHN, Clero, carp. 378, nº 5

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 772.

REG. *Indice...*, p. 138.

15

1158.

Alfonso VII y su hijo Sancho donan al monasterio de La Vid la granja de Villapirle, en término de Brazacorta

REG. AHN, Clero, carp. 1386, 1.

16

1159, junio, 23.

Doña Justa y sus hijos Muño Cebrián, Pedro Cebrián, Rodrigo Cebrián, María Cebrián, Sancha Cebrián, Jimena Cebrián y Urraca Cebrián venden al abad Domingo una heredad en Zuzones por 100 meticales.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 720.

EDT. NORIEGA, *Apuntamientos*, lib 1, fol. 58v.

EDT. VALLEJO, *El monasterio*, pp. 144-145.

In Dei nomine. Ego Domna Iusta una cum filiis meis, videlicet Munio Cebrian, Petro Cebrian, Roderico Cebrian, atque Maria Cebrian, Sancia Cebrian, Semena Cebrian, Urracha Cebrian, vendimus nostram propriam hereditatem quam habemus in Suzones, ad Monasterium Sanctae Mariae et vobis Domno Dominico Abbati et fratribus ibidem comorantibus, pro centum mechales, ut habeatis inde potestatem vendendi vel donandi, vel quidlibet faciendi. Et hoc factum nostrum firmum et inconcusum si quis infringere voluerit, in primis iram Dei incurrat, et cum Iuda proditore Domini in inferno inferiori lupeat [sic] et in collecta Regis duo milia morabetinos persolvat.

Facta carta in mense junio, vigilia Sancti Johannis Baptistae, era M.C. LXXX. VII. Regnante rege Aldefonso in Castella, et in Toletto et in Najera.

Teste Didacus Petrez et frater eius Garsia Pedrez, Sancius Garciez, Garsia Stevanez, Don Gil, Fernando Diaz, Pedro Nafarro, Gundisalvus Pedrez, Rodericus Aragonos, Gutier Roiz, Johanes Capellanus de Don Diego. De Concejo de Vocigas, Domingo Andres, Johan Pedrez, Vecent Fortun, Michael Pascal, Pedro Moreno. De Langa, Gimara, Joan de Langa, Domingo Pedrez, Nuno, Domingo Estevan, Nun Roiz, Joan Pasqual, Ovieco. De Penna Aranda, Don Alvaro, Garci Diaz, Facund Johannes, Micael Johannes, Domingo Johannes, Domingo Pedrez. De Villanova, Ferrando, Becent Facam, Domingo Munoz, Pedro Johanes, Domingo Johanes.

17

1159, noviembre, 1.

Don Diego, Pedro Valera, Pedro Fruela y Garci Ordoñez donan al abad Domingo diversas heredades en Zuzones.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 720.
EDT. NORIEGA, *Apuntamientos...*, lib 1, fol. 85v.
EDT. VALLEJO, *El monasterio...*, pp. 145-146.

In Dei nomine. Ego Domnus Diacus do illam partem quam habeo in Suzones pro amore Dei et Beate Mariae et omnium sanctorum, et pro redemptione animae meae et parentum meorum domno Dominico abbati et fratribus ibidem commorantibus ut habeant et possideant in perpetuum.

In Dei nomine. Ego Pedro Valera pro amore Dei et pro redemptione animae meae et parentum meorum, do illam partem quod habeo in Suzones Deo et Beatae Mariae et omnibus sanctis eius, et domno Dominico abbati et fratribus ibidem commorantibus in perpetuum.

In Dei nomine. Ego Pedro Fruela et filii mei damus illam hereditatem quam habemus in Suzones Deo et Sanctae Mariae de Vite pro animabus nostris et parentum nostrorum ut habeant firmam in perpetuum. Et sunt testes Ferrand Munioz, Don Sancio de Penna Aranda, Becent Sarrazin, Sanzio Sarrazin, Capin Crespín.

Isti sunt testis de Sancio Alcozar de parte quam habet in Suzones, Roi Pedrez de Penna Aranda et Pedro Lanza filius eius, San Garciez, Nun Roiz, Roi Gonzalvez el negro, Muno Roiz de Quintaniela et Roi Munioz filius eius, Johannes Ciprian, Gonzalus Gomez.

In nomine Domini nostri IesuXpti amen. Ego Garci Ordonez do illam partem quam habeo in Zuzones pro redemptione animae meae et parentum meorum, Deo et Beatae Mariae et vobis Domno Dominico abbati de Vite, et fratribus vestris, ut eam libere habeatis et in perpetuum possideatis. Facta carta Kalendis Nobembris. Et ego Garci Ordonez, qui hanc fieri iussi cartam eam coram omni capitulo roboravi atque confirmavi. Quisquis ergo illam agredi temptaverit. Anathema sit. Extraneorum autem Ferrand Melgarejo tantummodo presens affuit.

1160, julio.

Pedro Frulaz vende al abad Domingo un solar en Covellas por 50 áureos.

A. AHN, Clero, carp. 378, nº 6
B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol 79.
EDT. APARICIO DE ANDRÉS, Divina, "Donaciones al monasterio de la Vid en el término de Alcozar (1160-1190)" en *Celtiberia*, nº 91 (1997) pp. 136-137.
REG. *Indice*, vol, I, pp. 2-4 .
REG. VALLEJO, "El monasterio", p. 146.

In Dei nomine. Ego Petro Frulaz Minor vendo vobis domno Dominico, abbate de Monte Sacro, et successoribus vestris quantum michi pertinet in Covellas, qui est inter Langa et Alcozar, quantum mihi pertinet in castello, in villa, in hereditate, in covas, in solares, in

montibus et in riuus, in ortis, in pratis et in omnibus ad eandem villam pertinentibus. Vendo etiam illam partem quam emi de Dominico Antoninet et accepi in pre[cio] [quin]quaginta nummos aureos et sum de illo precio pacatus.

Facta carta in mense Iulio, era M^a C^a LXXXX^a VIII^a, regnante rege Ildefonso in Toletu, et in Nagera et in tota Castella. Iohannes archiepiscopus et primas Yspaniarum in Toletu. W. episcopus in Secobia. Celebrunus episcopus in Segontia. Iohannes episcopus in Oxoma. Comes Amalricus tenes Atenciam. Comes Lupus Nageram. Guter Fernandez Castro. Petro Garciez d'Aza maiordomus regis. Roi Gonzalez alferez. Merino en Burgos, Diago Fernandez de Bonil. Gomez Garciez in Roda. Diago Petrez in Fontalmesir. Isti sunt testes roborationis, de Covellas; Garcia Alvarez testes, Garci Martines, testes, de Langa: Petro de Langa alcait, testes, Gunara, testes, Iohannes Pascal, testes, Gonzalvo Gomez que tenuit Langa, testes, de Castrello: Pedro filius de Madrona, testes. Dominico Michael, testes, de Santo Stefano: Roi Ciprian, testes, don Ferrando, testes, Carpinus d'Aranda, testes, Petro Petrez, frater de Pinna, testes.

Qui hanc cartam infringere voluerit, sit excommunicatus et anatematizatus et a Christi collegio separatus, et cum Iuda traditore in inferno inferiori damnatus, et in super pectet in coto regie potestati mille morabetinos. W. scriba scripsit (*signo de escribano*).

19

1160.

Pedro Ximenez y su mujer, Elvira García y sus hijos, donan al abad Domingo de La Vid una heredad en Carabias situada entre Maderuelo y Montejo.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol 271.
REG. VALLEJO, "El monasterio....", pp. 146-147.

20

1162.

Lope Díaz de Haro, conde de Nájera, y su mujer la condesa doña Aldonza, donan a Sancho, abad de Retuerta y a la Orden premonstratense, un monasterio en san Juan de la Peña, cerca de Baquio y collazos en Begoña, Arratia, Ezbarrena y Guernica para el sustento de los monjes que lo poblaran.

A.AHN, Clero, carpeta 378, nº 7
B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol 921.
REG. *Indice...*, vol, I, pp. 137.

1163, junio, 12. Turín.

Alejandro III recibe el monasterio bajo su protección y confirma las donaciones de Alfonso VII.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 230-231.

EDT. NORIEGA, *Apuntamientos*, lib 1, fol. 205v-206r.

EDT. LOPERRÁEZ, *Descripción*, Vol II, p. 197.

EDT. VALLEJO, *El monasterio*, pp. 147-148.

Alexander episcopus servus servorum Dei, dilectis filiis Dominico abbati ecclesie beate Marie de Vite, eiusque fratribus tam presentibus quam futuris regularem vitam professis in perpetuum. Quoniam sine vere cultu religioni nec charitatis vnitas potest subsistere nec Deo gratum exhiberi seruitium oportet nos, quantum gratia diuina donauerit in uniuersis ecclesiis gratiam Deo religionem statuere, et institutam exacta diligentia conseruare. Eapropter dilecti in Dominio filii vestris uisi postulationibus dementer annuimus et prefatam ecclesiam in qua diuino mancipati estis obsequio sub Beati Petri et nostra protectione suscipimus et presentis scripti priuilegio comunimus. In primis si quidem statuentes ut ordo canonicus qui in uestra ecclesia secundum Dei timorem, et Beati Agustini regulam ac Premonstratensium fratrum institutionem noscitur institutus, perpetuis ibidem temporibus inuolabiliter obseruetur. Preterea quascumque possessiones quecumque bona eadem ecclesia in presentiarum iuste et canonicè possidet, aut in futurum concessione Pontificum, largitione Regum, vel Principum oblatione fidelium seu aliis iuste modis, Deo propitio poterit adipisci, firma uobis uestrisque successoribus et illibata permaneant. In quibus hec propriis duximus exprimenda uocabulis. Ex dono uidelicet Aldefonsi illustris memorie Hispaniarum Regis et concessione uenerabilis fratris nostri Iohannis Oxomensis episcopus locum in que Abbatia ipsa fundata est, cum omnibus pertinentiis suis. Grangiam de Suzones cum pertinentiis suis. Grangiam de Couelas cum pertinentiis suis. Grangiam que dicitur Alcoba de Brazacorta cum pertinentiis suis. Grangiam que dicitur Vilapirrlle cum pertinentiis suis. Domos quas habetis in Ribelo cum earum pertinentiis, domum quam habetis in Cauanas cum pertinentiis suis. Domum quam habetis in Acetorres cum pertinentiis suis. Monasterium Beate Marie de Tortoles cum pertinentiis suis. Ecclesiam Sancti Iuliani del Olmo cum pertinentiis suis. Ex dono Petro Iohannis Domum in Maderol cum pertinentiis suis. Et grangiam que dicitur Lumpnera cum salinis prope Metinam cum pertinentiis. Grangiam in Talamanca que dicitur Turris Regis cum pertinentiis suis. Sane novalium uestrorum que propriis manibus aut sumptibus colitis siue de nutrimentis uestrorum animalium, nullus a uobis decimas presumat exigere. Liceat etiam uobis clericos siue laicos liberos et absolutos de seculo fugientes ad conuersionem suscipere et in uestris collegio retinere. Paci siquidem et tranquillitati uestre paterna sollicitudine prouidentes, auctoritate Apostolica prohibemus ut nullus infra clausuram locorum siue grangiarum uestrarum uolentiam uel rapinam aut furtum facere, seu hominem capere audeat. Et siquis hoc temerario ausu presumpserit tamquam sacrilegus iudicatur, et ecclesiastica pntione plectatur sepulturam quoque ipsius loci liberam esse concedimus ut eorum deuotioni et extreme uoluntati, qui se illic sepeliri deliberauerint, nisi forte excommunicati, uel interdicti sint, nullus obsistat, salua tamen iustitia matricis ecclesie et parrochialium ecclesiarum, aquibus mortuorum corpora assumentur. Decernimus ergo, ut nulli omnino hominum liceat prefatam ecclesiam temere perturbare aut eius possessiones auferre, uel ablatas retinere, minuere, seu quibus libet

vexationibus fatigare, sed illibata omnia et integra conseruentur eorum pro quorum gubernatione ac sustentatione concessa sunt, usibus omnimodi profutura, salua sedis Apostolie auctoritate et diocesani episcopi canonica iustitia. Si qua igitur in futuram ecclesiastica secularis ve persona hanc nostra constituciones pagina sicens contra eam temere venire temptaverit, secundo tercioue commonita, nissi presumptione suam congrua satisfacione correxerit, potestatis honorisque sui dignitate careat, reamque se diuino iudicio existere de perpetrata iniquitate cognoscat, et a sacratissimo corpore ac sanguine Dei et Domini Redemptoris nostri Ihesu Christi aliena fiat atque in extremo examine districti ultioni subiaceat. Cunctis autem eidem loco sua iura seruantibus sit pax Domini nostri Ihesu Cristi quatenus hic fructum bone actionis percipiant, et apud districtum Iudicem premia eterna pacis inueniant. Amen. Amen. Amen.

Ego Alexander catholice ecclesie episcopus (*signo*), (*signo*) Ego Hubaldus Hostiensis episcopus (*signo*), (*signo*) Ego Bernardus Portuensis e Sanctae Rufine episcopus (*signo*), (*signo*) Ego Gualterius Albanensis episcopus (*signo*),

(1^a col), (*signo*) Ego Hubaldus presbiter cardinalis tituli Sancte Crucis in Hierusalem (*signo*), (*signo*) Ego Henrricus presbiter cardinalis tituli sanctorum Nerei et Achilei (*signo*), (*signo*) Ego Guillelmus presbiter cardinalis tituli Sancti Petri ad Vincula (*signo*),

(2^a col), (*signo*) Ego Iacintus diaconus cardinalis Sancte Marie in Cosmydyn (*signo*), (*signo*) Ego Oddo diaconus cardinalis Sancti Nicholai in Carcere Tulliam (*signo*), (*signo*) Ego Cinthius diaconus cardinalis S. Adriani (*signo*), Ego Iohannes diaconus cardinalis sancte Marie in Portien (*signo*).

Datum Turonis per manum Hermanni Sancte Romane ecclesie Subiaconi et Notarii secundu idus iunii Indictione decima incarnationis Domini Anno MCLXIII Pontificatus vero domni Alexandri Pape tertii anno quarto.

22

[Antes de 1164]¹⁸⁶⁹

El conde Manrique de Lara dona al monasterio de La Vid una viña en Valdesnegral, unas casas en Almudena, un huerto en Alnega y la villa de Polvoranera.

CIT. Bernardo de LEÓN, *Libro quinto ...*, fol. 52.

23

1164, Junio.

¹⁸⁶⁹ Año de la muerte de Manrique de Lara

Sancha Pérez, su hijo Pedro García y sus hijas, Elvira García y Mayor García donan al abad Domingo de La Vid, la villa de Fresnillo, con todos sus términos, valles, montes, molinos y ríos.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol 310.
EDT. VALLEJO, *El monasterio...*, p. 148.

24

1164, noviembre.

Diego Pérez de Fuentealmegir y su mujer doña Navarra venden una heredad en Covellas, entre Langa y Alcozar, al abad Domingo, por 500 morabetinos y una mula valorada en 30 mrs.

A. AHN, Clero, carp. 378, nº 8
B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, cod. 2, fol 80.
EDT. NORIEGA, *Apuntamientos...*, lib 1, fol. 205v-206r.
EDT. APARICIO DE ANDRÉS, Divina, "Donaciones al monasterio de la Vid en el término de Alcozar (1160-1190)", en *Celtiberia*, nº 91 (1997), pp. 136-137.
REG. *Indice...*, pp.137-138 (registro).
REG. VALLEJO, *El monasterio*, pp. 148.

In Dei nomine et eius gratia. Ego Diag Petrez de Fontalmesir, una cum uxore mea domna Navarra, vendimos vobis domno Dominico, abbati et successoribus vestris et omni conventu Sancte Marie de La Vite illam hereditatem quan etnimus de Garci Martinez, et aliam mediam partem de Garci Alvarez, et terciam partem de illo monacho que dicitur Fernandus, et ista hereditas est in Covellas, que est inter Langa et Alcozar, quantum ad illospertinuit in villa et in castello, in covas, et in montibus, in riuus et in pratis et defesis, cum egressibus et regressibus, et cum omnibus ad eandem villam pertinentibus. Et accepimus in precio quinquaginta morabetinos et in super unam mulam perobtimam por XXX morabetinos et ex ipso precio nichil remansit prodare.

Siquis hanc cartam infringere temptaverit in primis iram Dei incurrat et sit excommunicatus, et cum luda proditore damnatus et in super regi mille morabetinos persolvat

Facta carta in mense novenbrio, era M^a CC^a II^a, regnante rege Ildefonso in Toletto, et in Nagera et in tota Castella. Iohannes archiepiscopus et Ispaniarum primas in Toletto. W. episcopus in Socobia. Iohanes episcopus in Osmá, Celebrunus episcopus in Seguentia. Comes Nunius in Avia et in Feirera, Comes Lupus in Nagera, Petrus Almaric in Atencia. Petrus Garciez maiordomus regis, in Azia. Gomez Garciez in Roda, Diago Petrez en Fontalmesir. Isti sunt testes roborationis, De Bocigas; Gonzalvo Michael, Carpin. de Langa: Pedro de Langa, Guimara. Petrus et Sebastian filios de don Oviecho. Pelagius maiordomus de donna Hambla. De Castrielo Alvo; Dominicus Antolinus. Dominico Vicent, Filio del rege. Petro Richart. Rodericus filius de Dminico Antolino. De Penna Aranda; Sancio Garciez, Munio Roiz. S. de Sancto Stefano. Pelagius de Minno. Iohannes scripsit (*signo de escribano*).

[1164]¹⁸⁷⁰

La condesa doña Ermesenda dona a Domingo, abad de Monte Sacro, a sus sucesores y religiosos y religiosas, cincuenta vacas y trescientas ovejas por amor a Dios y por el alma de su marido, el conde Manrique de Lara. A la vez promete edificar el monasterio femenino de Alcoba de Brazacorta.

REG. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 944.

REG. NORIEGA, *Disertatio apologetica*...p. 146.

CIT. Bernardo de LEÓN; *Libro quinto de la Chronica General del Orden Blanco*, fol. 52.

1165.

*La condesa doña Ermesenda y su hijo el conde Pedro donan a Domingo abad de La Vid, una heredad en Alcozar, la que dos yuntas de bueyes puedan arar en un año, por el alma del conde Manrique de Lara*¹⁸⁷¹.

A. AHN, Clero, carp. 378, nº 9

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol 81.

EDT. NORIEGA, *Apuntamientos*, lib 1, fol. 58r.

EDT. APARICIO DE ANDRÉS, Divina, Donaciones al monasterio de la Vid en el término de Alcozar (1160-1190), en *Celtiberia*, nº 91 (1997), pp. 136-137.

REG. *Indice*, p. 138.

REG. VALLEJO, *El monasterio*, pp. 149.

In nomine Domini nostri Ihesu Christi amen. Notum sit omnibus hominibus tan presentibus quam futuris quod ego cometissa dompna Armesen una cum filio meo comiti Petro, damus vobis dompno Dominico abbati de Vite et fratibus vestris illam hereditatem de Alcozar que est super Covellas in Turre, pro anima comiis Almarrici, mariti mei, necnon et parentum nostrorum, tamtam hereditatem videlicet quantam duo iuga bovum per anni uicem arare possitem. Et fuit disterminator hereditatis Dominico Pedrez de Mesella per mandatum

¹⁸⁷⁰ El autor del Tumbo señala que recoge el documento de un Libro Becerro anterior, que el original no lo ha visto ni se encuentra en el archivo monástico y que deduce la fecha por el óbito del conde ocurrido en 1163, en una refriega con el señor de Castrojeriz.

¹⁸⁷¹ Aunque está datado en 1165, Pedro Manrique no obtuvo la dignidad condal hasta 1166.

cometisse. Ita tamen damus et concedimus vobis prefatam hereditatem, ut habeatis potestamen dandi, vendendi vel cambiandi, et quicquid vel placuertir de ea faciendi. Et ego cometissa dompna Armesen, una cum filio meo comiti Pedro, qui hanc cartam fieri iussi uissimus propriis manibus nostris eam roboramus atque confirmamus.

Siquis ex nostra vel aliena proienie hanc nostram donacionem atque co[n]firmacionem disrumpere vel temptare voluerit sit maledictus et excommunicatus, et cum Iuda proditore Domini in inferno damnatus et pectet in coto regi DCCC aureos et monasterio de Vite predictam hereditatem in tali vel simili loco duplicatam restituat.

Facta carta sub era M^a CC^a III^a, regnante rege Aldefonso in Castella et in omni regno suo. Iohannes archiepiscopus et Ispaniarum primas in Toletu. maiordomus regis Petrus Garciez de Aza. Alferiz Rodericus Gonzalvez. Isti sunt testes: San Garciez de Pennaranda, Petrus Aslanza, Fernand Escaza, Pedro Martinez de Maziles, Fernand Cabeza, don Gil capellano, don nazareno. De Alcozar: el prior. Don Domingo, el abbad. Martin Dominguez. San Vidales. Son Estevan el carielo. Domingo Gordo de Atienza. De Castrielo: Pedro Escudero. Pedro Ricard. Domingo Vecent. De Langa: Guimara. Juan de Langa. Domingo Roman. Juan Pedrez.

27

1166, abril.

Nuño Gutiérrez, Gonzalo Pérez Padilla, Mayor Pérez de Padilla y otros familiares donan a Domingo, abad de La Vid, el monasterio familiar de San Miguel situado en Villamayor de Treviño con todas sus pertenencias, para que haga una abadia bajo la regla de san Agustín. Y para su mantenimiento donan heredades en Villamayor, la aldea de Sordillos, y Villahizán con todas sus heredades, y su parte en los molinos de Mahallos y la de los molinos de los Caballeros, en los molinos de la Villa, y en los molinos de Pesquera, y los lugares de Roba y Santibañez. Y todas sus heredades en Mahallos, Sordillos, Villahizán, Padilla de Arriba, en Santa María de Ananúñez, y la iglesia de San Coronel y san Cebrian que tienen en Padilla de Arriba.

EDT. NORIEGA, *Apuntamientos...*, lib 1, fol. 267r-268r.

REG. VALLEJO, *El monasterio...*, pp. 150.

28

1166, mayo, 3.

Nuño García y Gonzalo Pérez de Padilla donan al abad Domingo de La Vid, los monasterios de San Miguel de Villamayor, San Cebrián, de Padilla de Abajo, San

Esteban, de Valderrible, Santa Juliana de Citores y San Pablo de Sordillos, con la condición de que el primero se erigiera en abadía.

B. AHN, Clero, lib. 1375, fols. 3-4. Becerro de San Miguel de Villamayor

B. AHN. Clero, cod. 998-B, Tumbo Antiguo de San Miguel de Villamayor de Treviño, fols. 38 r-v.

EDT. NORIEGA, *Apuntamientos*, lib 1, fol. 235r.

REG. VALLEJO, *El monasterio*, pp. 150-151.

CIT. LÓPEZ DE GUEREÑO, *Monasterios*, p. 283.

1168, mayo, 9. Langa.

Alfonso VIII dona al abad Domingo de La Vid la villa de Guma.

A. AHN, Clero, carp. 378, nº 10

B. AHN, Clero, carp. 378, nº 11. Copia notarial coetánea realizada por el notario real, Pedro, que suscribe el documento.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 721-722

REG. GONZALEZ, J, *El reino de Castilla...*, T. III, p. 178-180.

EDT. NORIEGA, *Apuntamientos...*, lib 1, fol. 291r.

REG. VALLEJO, *El monasterio...*, pp. 151-152.

EDT. LOPERRÁEZ, *Descripción...*, Vol II, p. 199.

REG. *Indice...*, p. 4-5.

(*Christus*). In nomine domini nostri Ihesu Christi, amen. Decet pre ceteris hominibus regiam precipue maiestatem ecclesiam Dei diligere, uiros sanctos amare, et religiosis ac piis locis grata suffragia uerbo et opere conferre. Eapropter ego Aldefonsus, Dei gratia rex Toleti et Castellae, dono et concedo Deo et beate Marie de Vite, pro animabus aui mei, et patris et matris, necnon et parentum meorum, et pro salute anime mee, et uobis domno Dominico, eiusdem ecclesie abbati, et successoribus uestris, unam uillam que dicitur Guma, cum omnibus suis pertinentiis, scilicet, cum montibus et uallibus, cum egressibus et regressibus, cum presis et piscariis et omnibus terminis suis ex utraque parte fluminis Dorii; et est inter Vado de Comdes et Sosuar, et inter Penna de Aranda et Castellion, cum omnibus quecumque in antiquo tempore dinoscitur habuisse, et iure hereditario uos successoresque uestri in perpetuum liberam habeatis. Concedo etiam corroboro omnes quas auus meus et pater donationes supradicto dederunt. Preterea quascumque possessiones quasquumque domos, quecumque bona in omni regno meo eadem ecclesia in presenti possideant aut in futurum oblatione fidelium uel sua comparatione Deo propitio poterit adipisci firma et libera uobis uestrisque successoribus et illibata permaneant. Insuper iubeo ut in toto regno meo nulli portaticum tribuatis et omne ganatum uestrum ubique secure pascatur, quod eodem foro munio quo meum, et ubicumque madera cedere uolueritis nullus uobis resistere presumat. Et si quis, infra moiones, quos ego per circuitum prefati monasterii propria manu fixi uel presens figere iussi,

hominem occiderit uel uulnerauerit siue percusserit, uel aliquid per uim abstulerit, si quis aliquem persecutus fuerit, aut si quis ausu temerario aliquem ex moionibus supradictis quos ad tutelam circa monasterium fixi uel ex illis quos in finibus terminorum posui, arrancauerit uel transmutare temptauerit, se in iram meam incurrisse minime dubitet, insuper regali perurgente potentia pectabit quingentos solidos, medietatem regi et aliam medietatem monasterio. Et quia iniustum est uiros religionis inquietare, amodo placet et iubeo et tam liberale et sancitum forum uobis trado, ut si quis aliquam hereditatem uestrarum a uobis queslerit, primun det uobis fidei iussores de coto carte uestre dehinc eat uobiscum ad iudicium regis.

Si quis uero de proienie mea uel de extranea istas meas donationes siue confrimaciones uel etiam forum aut istam cartam, quam proprio sigillo communio, dirumpere temptauerit, sit maledictus et cum Iuda, Domini proditore, in inferno dampnatus, et insuper pectet regie parti mille morabetinos, et uobis dampnum quod intulerit restituat in duplum.

Facta carta in Langa, VII idus Maii, era M CC VI Regnante rege Aldefonso in Toletto, et in Castella, et in Extremadura, et in Nagera et in Asturias. Ego rex Aldefonsus, qui hanc cartam fieri iussi propria manu roboro et confirmo.

(*Signo rodado*) SIGNVM REGIS ALDEFONSI (*En semicirculo*) Petrus Garsiez, maiordomus curie regis, conf. Rodericus Gonsaluez, alferiz regis, conf. (*Primado*) Celebrunus, Toletane sedis archiepiscopus et Hispaniarum primas, conf.

(*1º col*) Sancius, Auilensis episcopus, conf. Ioscelmus, Segontinus episcopus, conf. Iohannes, Oxomensis episcopus, conf. Raimundus, Palentinus episcopus, conf. Petrus, Burgensis episcopus, conf. Rodericus, Kalagurritanus episcopus, conf. Willelmus, Secobiensis episcopus, conf.

(*2º col.*) Comes Nunius, conf. Comes Petrus, conf. Comes Lupus, conf. Comes Albarus, conf. Comes Gonsaluez, conf. Comes Garsiez, conf. Martin Fernandez de la Correia, conf. Diago Petriz de Fonte Almessir, conf. Fernando Martinez, conf. Rodrigo Rodriguez, alcaide in Toletto, conf.

(*Notario*) Petrus, notarius regis scripsit.

1168.

Alfonso VIII dona la villa de Terradillos al monasterio de Aguilar de Campoo.

B. AHN, Clero, 994-B, Becerro Mayor de Santa Maria la Real de Aguilar de Campoo, fol. 32r.

B. AHN, Clero, Papeles, leg. 5310.

EDT. GONZÁLEZ, *El reino de Castilla...*, pp. 190-191.

EDT. SERRANO, *El Obispado de Burgos y Castilla primitiva desde el siglo V al XIII*, Madrid, 1935, III, nº 141.

EDT. SOTA, F., *Chronica de los príncipes de Asturias y Cantabria*, Madrid, 1681, p. 670.

EDT. GONZÁLEZ DE FAUVE, M^o Estela. *La Orden Premonstratense en España. El monasterio de Santa María de Aguilar de Campoo (siglos XI-XV)*, Tomo II, p. 189.
EDT. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis, *Colección diplomática de Santa María de Aguilar de Campoo (852-1230)*, doc. nº 29, pp. 130-131.
REG. BN, ms. 704, fol. 150r.
REG. VALLEJO, *El monasterio...*, p. 152.
CIT. MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *Pueblos y alfores burgaleses de la repoblación*, Valladolid, 1987, p. 384.
CIT. MERCHAN FERNÁNDEZ, Carlos, *Sobre los orígenes del régimen señorial en Castilla. El abadengo de Aguilar de Campoo (1020-1369)*, Málaga, 1982, p. 55.

1169.

Alfonso VIII cede a la Orden de San Agustín el monasterio de Aguilar de Campoo con sus pertenencia para fundar una abadía.

B. AHN, Clero, carp. 1647, nº 17.
B. AHN, Clero, 994-B, Becerro Mayor de Santa María la Real de Aguilar de Campoo, fol. 15vr.
B. BN, ms. 2030, fol. 230.
B. BN, ms. 2345, fols. 149v-150.
B. BN, ms. 704, fol. 152v-153.
EDT. ASSAS, Manuel de, "Monasterio o abadía de Aguilar de Campoo", *Museo Español de Antigüedades, 1 (1872)*, p. 605.
EDT. GONZÁLEZ, *El reino de Castilla...*, pp. 216-218.
EDT. GONZÁLEZ DE FAUVE, M^a Teresa, *La Orden Premonstratense...* Tomo II, p. 189-190.
EDT. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis, *Colección diplomática de Santa María de Aguilar de Campoo (852-1230)*, doc. nº 30, pp. 131-133.
REG. ESTEBAN NORIEGA, *Notitiae historicae...*, AMV, cód.1, fol. 17v.
REG. Col. Salazar, B-10, 26.
REG. VALLEJO, *El monasterio...*, pp. 153.
CIT. SERRANO, *Obispado...*, II, 78, 332.
CIT. GARCÍA GUINEA, M. A., *El arte románico en Palencia, Palencia, 1975*, p. 189.
CIT. MERCHÁN FERNÁNDEZ, Carlos, *Sobre los orígenes del régimen señorial en Castilla. El abadengo de Aguilar de Campoo (1020-1369)*. Málaga, 1982, pp. 277-278.

1169.

El conde Alvaro y el conde Nuño con todos sus parientes, y Gonzalo Osorio y Sancha Osorio y sus parientes; Garcia Ordoñez, Pedro Fernandez de Rodelga y sus parientes, Pedro Fernandez y Gonzalo Fernandez y Maria Fernandez y Gonzalo Roderici con sus parientes, donan al abad Miguel de Herrera de Pisuerga, el monasterio de Santa María de Aguilar.

B. AHN, Clero, carp. 1647, nº 16.

B. AHN, Clero, 994-B, Becerro Mayor de Santa Maria la Real de Aguilar de Campoo, fol. 18r.

B. BC, ms. 84-7-5, fol. 31v-32v.

B. Vitoria, ms. 19, fol. 97r-98v.

B. BN, ms. 2030, fol. 230v-231r.

B. BN, ms. 2345, fol. 153v-154.

B. BN, ms, 841, fol. 353-354r.

B. BN, ms. 9194, fol. 160.

EDT. SOTA, *Príncipes...*, 673-674.

EDT. MERCHÁN FERNÁNDEZ, *Sobre los orígenes del régimen señorial ...*, pp. 278-279.

EDT. GONZÁLEZ DE FAUVE, *La Orden Premonstratense...* Tomo II, p. 190.

EDT. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis, *Colección diplomática...*, doc. nº 31, pp. 133-134.

REG. BERNARDO LEÓN, *Crónica Orden Blanco...*, AMV, cód. 14bis, fol. 104v.

REG. VALLEJO, *El monasterio...*, pp. 153.

CIT. SALAZAR Y CASTRO, *Casa de Lara...*, I, 100.

CIT. SERRANO, *Obispado...*, II, 332.

CIT. GONZÁLEZ, *El reino de Castilla...*, pp. 544-545.

CIT. GARCÍA GUINEA, *Románico Palencia...*, p. 189.

1169

Alfonso VIII dona la parte que le corresponde en el monasterio de Aguilar para que se construya una abadía.

B. AHN, Clero, carp. 1647, nº 20.

B. AHN. Clero, Becerro Mayor de Santa Maria la Real de Aguilar de Campoo, 994-B, fol. 15v.

EDT. SOTA, *Príncipes*, 672-673.

EDT. M. DE ASSAS, *Monasterio Aguilar*, 605.

EDT. GONZÁLEZ, *El reino de Castilla... Alfonso VIII*, pp. 219-220.

EDT. GONZÁLEZ DE FAUVE, *La Orden Premonstratense...* Tomo II, p. 189-190.

EDT. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis, *Colección diplomática...*, doc. nº 32, pp. 134-135.

REG. BERNARDO LEÓN, *Crónica Orden Blanco...*, La Vid, ms. 14bis, fol. 104v.
REG. BRAH, Col. Salazar, B-10, 26.
CIT. SERRANO, *Obispado*, II, 80.333.
CIT. GARCÍA GUINEA, *Románico Palencia*, 189.

34

1170, septiembre, 27.

La condesa Estefanía dona al abad Domingo toda la heredad que poseía en Medinaceli y la aldea de Lomeda, con todos sus derechos y pertenencias.

A.AHN, Clero, carp. 378, nº 12
B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol 757.
EDT. NORIEGA, *Apuntamientos históricos...*, fol 58v.
REG. *Índice*, vol. I, pp. 138-139
REG. VALLEJO, *El monasterio...*, p. 154
CIT. LOPERRÁEZ, *Descripción...*, vol II, p. 190.

35

1170, noviembre, 30. Ariza.

Alfonso VIII dona al abad Domingo la villa de Mesiela con sus tierras, viñas, prados, pastos, bosques, rios, fuentes, molinos, pesquerias, montes y valles.

A. AHN, Clero, carp. 378, nº 13
EDT. NORIEGA, *Apuntamientos...*, lib. 1, fol 58v.
REG. *Índice...*, p. 6.
EDT. GONZÁLEZ, J. *El reino de Castilla...*, T. II, p. 261-263.
REG. VALLEJO, *El monasterio...*, pp. 154-155.
CIT. SERRANO, Luciano, *El Obispado de Burgos...*, T. II, p. 84.

(*Christus*). In nomine domini nostri Ihesu Christi, amen. Quoniam nichil est quod tantum deceat regiam maiestatem quantum ecclesiam Dei diligere atque personas Dei obsequio mancipatas honorare, et piis ac religiosis locis grata suffragia uerbo et opere conferre. Idcirco ego Ildefonsus, Dei gratia Yspanorum rex, una cum uxore mea Alienord regina, dono et concedo Deo et monasterio beate Marie de Vite, et uobis dompno Dominico, eiusdem abbati, et canonicis ibidem Deo seruiantibus presentibus et futuris, pro animabus aui et patris meis, necnon et parentum meorum, pro salute etiam anime mee, uillam que uocatur Mesiela totam ex integro, cum omnibus terminis et directuris suis, uidelicet, cum terris, uineis, pratis, pascuis, nemoribus, defesius, riuus, fontibus, molendinis, piscariis, montibus et uallibus, et cum toto etiam montazgo quod ad supradictam uillam et ad omnes terminos eius pertinet, et cum ingressibus et egressibus, iure hereditario habere in perpetuum.

Si quis uero hoc meum factum in aliquo uiolare temptauerit, iram Dei omnipotentis plenarie incurrat et in supliciis infernalibus, lude Domini proditore, et eorum quos terra uiuos absorbit consors fiat; insuper regie parti centum libras auri purissimi persoluere cogatur.

Facta carta apud Farizam, era M^e CC^a VIII^e pridie kalendas Decembris. Ego rex Aldefonsus, regnans in Toletis, et in Castella, in Nagera et Extremadura hanc cartam propria manu roboro et confirmo. Aragonensi rege presente.

(*Signo rodado*) SIGNVM REGIS ALDEFONSI (*En cuadrado*) Rodericus Gundissalui, alferiz regis. Petrus Garsie, maiordomus curie regis, conf. (*Primado*) Celebrunus, Toletanus archiepiscopus et Hispaniarum primas, conf.

(*1º col*) Iohannes, Oxomensis episcopus, conf. Petrus, Burgensis episcopus, conf. Raimundus, Palentinus episcopus, conf. Ioscelmus, Segontinus episcopus, conf. Comes Urgelli, conf. Comes Albarus, conf. Comes Nunio, conf. Comes Petrus, conf. Comes Gomez, conf.

(*2º col.*) Gondisaluuus de Marannonne, conf. Petrus Roderici, filius comitis, conf. Gondisaluuus Roderici, conf. Petrus Semenez, conf. Gomez Garsie, conf. Rodericus Guterrez, conf. Diago Boiso, conf. Diago Petriz de Fonte Almessir, conf.

(*A los lados del cuadrado*) Raimundus, regis cancellarius, confirmat. Petrus, regis notarius, hanc cartam scripsit.

36

1173, febrero 12.

Doña Sancha de Frías dona al monasterio de san Salvador del Moral diversas heredades.

EDT. SERRANO, Luciano, *Colección diplomática de San Salvador de El Moral*. Fuentes para la historia de Castilla, tomo I. Valladolid, 1906, pp. 73-75.

REG. VALLEJO, *El monasterio...*, p. 153.

37

1173, julio.

Juan, el estéril y su mujer María Sebastián donan a Domingo abad de La Vid unas heredades en Ayllón y Torredano con todo el mobiliario y utensilios que tenían.

A.AHN, Clero, carp. 378, nº 14

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 920.

REG. *Indice...*, p. 139

REG. VALLEJO, *El monasterio...*, p. 156

In nomine Domini nostri Ihesu Xristi. Amen. Ego Iohannes cognomento Sterilis una cum uxore mea Maria Sebastian do deo et beate Marie et uobis domno Dominico abbati de Uite fratribusque uestris pro nostrorum parentum animabus et nostris omnem hereditatem quam possidemus in Aillon et in Torredano eius uidelicet aldea, necnon et omne mobile seu utensilia que nostro sunt dominio subdita. Hec quidem notificantes uestro humiliter ad dicimus improprio, quatinus uos benigne suscipientes iure possideatis hereditario. Facta carta mense iulio sub era M. CC. XI. Regnante rege Aldefonso in Castella et in omnis regno suo. Senior in Ailon don Gomez. Merino Eiha maior. Iudex Milian Seguin. Saion Bacho. Huius uero donationis fuit testes Garci Lup. Martin Iohanes el terciro. Don Rodrigo el abbad. Julianus abbas. Pedro de Rencon. Semeno. Iohanes Milian. Pedro de Maestro. Iohanes el plegador. Mengos. Iohanes de la Hala. Mingo f(iilius) de Pedro Sebastian. Garci Belasco. Martin Ouieco. Esteuan Milian. Aparitio. Domingo Iulian. Garci Iulian. Et totum concilium Sacti Martini testes.

1174, enero, 20. Arévalo.

Alfonso VIII dona a Gómez García y a su mujer, la condesa Nimbor, la villa de Torresendino.

A.AHN, Clero, carp. 378, nº 15

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 915

REG. *Indice...*, pp.6-7

EDT. GONZÁLEZ, J. *El reino de Castilla...*, pp. 324-326.

CIT. SERRANO, L. *El Obispado...* II, p. 86.

(*Christus*). In nomine Domini. Amen. Decet regiam potestatem aliquem sibi bene et fideliter seruientem donis remunerare. Eapropter ego Ildefonsus, Dei gratia Yspanorum rex, una cum uxori mea Alienor regina, dono et concedo uobis Gomez Garsie et uxori uestre domina Nimbor comitisse et filiiis uestris et uniuerse successioni uestre, uillam illam que Turris de Sendino uocatur, in riuuo de Axeua sitam, pro multis et maximis seruiciis que uos don Gomez mihi actenus deuote ac fideliter exhibuistis et cotidie exhibitis, totam ex integro cum terris, uineis, pratis, pascuis, riuuis, molendinis, piscariis, cum ingressibus et egressibus et cum omnibus terminis et pertinentiis suis, et cum quanto ibi habeo et habere deheo, ut amodo eam iure hereditario in perpetuum liberam habeatis et de illa quiequit uobis placuerit absolute faciatis. Quoniam uero eam uobis liberam diligenter dono, ideo hoc meum donum ratum semper esse mando.

Si quis uero huius mee donationis paginam in aliquo rumpere uoluerit, iram Dei omnipotentis plenarie incurrat, et regie parti C libras auri puri, et uobis uel ei qui uocem uestram habuerit, pefatam villam duplatam in cauto persoluat.

Facta carta in Areuali, tempore quo serenissimus rex Ildefonsus Nauarrorum regem deuicit et Pampilonam usque peruenit, era M^o CC^o XII^o III^o X^o kalendas Februarii. Et ego Ildefonsus, regnans in Castella et Toletto, hanc cartam manu propria roboro et confirmo.

(*Signo rodado*) SIGNVM REGIS ILDEFONSI

(*En semicírculo*) Rodericus Guterrez, maiordomus curie regis, conf. Gundisaluus de Marannone, alferiz, conf.

(*1º col*) Cerebrunus, Toletanus archiepiscopus et Yspaniarum primas, conf. Sanctius, Auilensis episcopus, conf. Petrus, Burgensis episcopus, conf. Raimundus, Palentinus episcopus, conf. Comes Nunio, conf. Comes Petrus, conf. Comes Gundisaluus, conf.

(*2º col*) Petrus Roderici, filius comitis, conf. Petrus Garsie, conf. Petrus Guterrez, conf. Tello Petriz, conf. Guter Pelaez, merinus regis in Castella, conf.

(*Línea inferior*) Petrus, regis notarius, R. [*Raimundus*] existente cancellario, scripsit.

39

1174, febrero, 14. Atienza

*Alfonso VIII dona al monasterio de La Vid diversas heredades cuando veía de Aragón de acompañar a su tía la reina doña Sancha*¹⁸⁷².

CIT. NUÑEZ DE CASTRO, Alonso: *Crónicas de los señores reyes de Castilla don Sancho el Deseado, don Alonso el Octavo y don Enrique el Primero*. Madrid, 1665, p. 100. (Capítulo XX: *Casamiento de la Infanta doña Sancha, tía del rey don Alonso, con don Alonso Segundo, Rey de Aragón, y otras noticias de nuestro príncipe, y vasallos*).

CIT. SERRANO, *El obispado...*, T. II, p. 97

CIT. GONZALEZ, J. *El reino de Castilla...*, tomo III, p. 804

40

1174, septiembre, 14. Toledo

Alfonso VII confirma a la iglesia de Osma sus posesiones, entre las que aparece el "lugar de La Vid que todavía llaman Montesacro".

B. ACBO, Vitrina nº 3, en confirmación de Alfonso X de 11 noviembre 1277.

B. ACBO, Leg. 1, nº 30, traslado notarial del anterior.

B. BRAH, Colección Abella, 93.

EDT. ARGAIZ, *Soledad...*, I, 288v

¹⁸⁷² Julio González considera sospechoso este documento por el itinerario del rey ya que consta en Toledo un día después, y desde Atienza no se podía llegar en un día. No hay constancia del rey en Atienza durante el mes de febrero. El texto está redactado en primera persona y le resulta sospechoso el léxico y la construcción del documento y la falta de trato de "domina". Núñez de Castro transcribe únicamente la siguiente frase del documento: *quando veniebat de Aragone, sociare auunculam meam reginam Sanciam*.

EDT. LOPERRÁEZ, *Descripción...*, T. III, 36-38, nº XXVII, fecha 24 sept 1174
EDT. GONZÁLEZ, *El reino de Castilla...*, T. III, pp. 347-349.

In nomine Domini, amen. Quoniam inter opera misericordie helemosina est que prima ianuas paradisi aperit et pulsantibus regna celorum pandit, dignum est ut reges et principes qui potentia preminent, et bonis temporalibus sibi a deo concessis presentis habundant largiores pro salute animarum suarum et remissione peccatorum suorum faciant helemosinas. Et precipue monasteriis et ecclesiis, ubi preces assidue deo offeruntur ad regum salutem conseruandam, et hostes superandos, et peccatorum remissionem facilius impetrandam.

Idcirco ego Aldefonso dei gratia rex Castelle, una cum coniuge mea regina Alienor facio cartam donationis et concesionis et firme corroborationis Deo et ecclesie Oxomensi et uobis domino Bertrando, eiusdem ecclesie episcopo, et omnibus successoribus uestris imperpetuum de omnibus illis hereditatibus, et possessionibus, et bonis que in presentiarum ecclesia oxomensis possidet uel infuturum adiuuante domino poterit adipisci. Dono igitur nobis et concedo et confirmo, scilicet ecclesia sancti Petri de Soria cum omnibus suis hereditatibus et pertinenciis et presam illam in dorio que est subtus maiorem pontem in Soria integram ex utraque fluminis parte, cum azenis et molendinis, et solaribus et omnibus suis pertinenciis, et decimam de omni portatico et de omni labore regio, et de pectis et quintis et fossaderiis et de omni redditu regio et de moneta, et de balneis, et ecclesiam Sancte Marie de Bolmaio cum omnibus suis hereditatibus et pertinenciis et decimam de sernis et uineis et uillam illam que dicitur Gomara, cum omnibus suis terminis. Concedo etiam uobis et confirmo in oxoma burgum Sancte Marie, et monasterium Sancti Micaelis cum omnibus hereditatibus et pertinenciis suis, et sotos de Oxama ambas cum omnibus ad easdem uillas pertinentibus, et Bohos et Ualuerde et sernam de Uega Frigida, et Turrem Albam, et uineam de palacio et decimam in Oxoma de omni portatico et de omni labore regio et de pechis omnibus et quintis et calumpniis et petitionibus et molendinis et ortis et decimam omni rengalengo. Item concedo uobis in Gormaz ecclesiam Sancte Marie cum omnibus hereditatibus et pertinenciis suis, et uillam de Uado de rege cum castro suo, et prensis et piscariis, et omnibus hereditatibus suis, et Lizeras, cum turre sua et ecclesiam Sancti Micahelis cum tota sua hereditate. Confirmo etiam uobis in Sancto Stephano de Gormaz, monasterium Sancti Sebastiani cum omnibus hereditatibus suis ad illud pertinentibus suis, tam in eadem uilla quam in toto regno cum palatii suis et ortis et piscariis et azeniis et decaniis et omnibus suis pertinenciis et monasterium Sancte Mari, Sanctique Martini transflumen cum hereditatibus suis, et burgum Sancti Martini et decimas de omni portatico et de omni labore regio, et de ortis, et de azeniis, et de piscariis, et de petitoribus, de fossaderiis et quintis et calumpniis et de omni redditu indeorum et de omnibus pectis, et aliis omnibus rebus in eadem uilla ad regem pertinenciis, et confirmo totam hereditatem quam possedit Michael prebiter qui fuit maiorinus in Sancto Stephano, quocumque modum eam adquisiuit. Et confirmo uobis presam illam que uocatur de PascualMaladon, integram ex utraque parte fluminis, cum solaribus et pertinenciis suis, et aldeas, scilicet Quintanam Secam et Quintanam Rubeam et aldeam Sancti Audiciis et ecclesiam Sancte Marie de Reges, sernam illam que est inter ecclesiam Sancte Marie de Reges. Item confirmo uobis uillam illam que dicitur Vilela cum tota sua hereditate, et uillam de Alcozar cum castro suo, et azeniis et omnibus hereditatibus et pertinenciis, et locum illum qui dicitur Vit, qui etiam uocatur Monsacro, cum uilla illa que uocatur Couellas, et omnibus terminis ad eandem uillam pertinentibus. Confirmo etiam uobis monasterium Sancti Petri de Aza cum omnibus hereditatibus et pertinenciis suis, et cum aldea de Ualdezath hereditateque sua et confirmo sernam illam de Berelangas que dicitur Salzedon. Similiter confrimo uobis in termino de Roda illam aldeam que dicitur Sancta Maria de Paramo, quam conlium de Roda deditlohanni oxomensi episcopo. Hec omnia concedo ecclesie beate Maria de Oxoma et

uobis domino Bernardo eiusdem ecclesie episcopo et successoribus uestris ut ab hac die deinceps iure hereditario libere et quiete absque ulla condicione imperpetuum possideatis et habeatis potestatem faziendii de illis quod nobis placuerit, ad utilitatem prefate ecclesie. Quascumque preterea possessiones eadem ecclesia in presenti possidet aut in futurum domino opitulante poterit adipisci, firma uobis uestrisque, successoribus sine fine permaneant. Predictam uero ecclesiam in mea protectione recipio, ut nullus hominum audeat eam inquietare, nec bona eius auferre, nec possessiones eius sacrilego ausu diripere uel diminuere. Siquis autem de mea uel aliena proienie hoc meum factum et meam donationem et confirmationem in posterum dirumperit, sit a dea maledictus, et in inferno, cum iuda proditore et datan et abiron dampnetur, et in super pectet pro temerario ausu regie potestati mille marcas argenti et ecclesie beate Marie quod abstulerit, duplatum restituat.

Facta carta Toleti, XVIII kalendas octubris, Era M.CC.XII, anno illo quo seressimus rex A. nauarram intrauit et pampilonam usque preuenit et regem nauarrorum deuicit. Et edo rex A. regnans in Castella, Toletu, Extremadura, hoc priuilegium quod fieri iussi manu propria roboro et confirmo.

41

1174, diciembre, 27.

La condesa doña Ermesenda vende al abad Domingo la mitad de la villa de Alcolea con sus términos, derechos y pertenencias por doscientas ovejas, tres vacas y una yegua, estableciendose una renta anual del monasterio a la condesa de 20 morabetinos anuales mientras viviese, excluyendo los seis primeros años desde la compraventa.

A.AHN, Clero, carp. 378, nº 16

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 772.

REG. *Indice*, p. 139

REG. VALLEJO, *El monasterio*, p. 156

CIT. Bernardo de LEÓN; *Libro quinto de la Chronica General del Orden Blanco, que por otro nombre es llamado de Nuestra Señora de Premonstre, fundado por el Glorioso Patriarca San Norberto*. Archivo del Monasterio de la Vid (Burgos). Ms. 14-bis, fol. 52.

42

1176, febrero, 25. Toledo.

Alfonso VIII dona al abad Domingo y al monasterio de La Vid los lugares de Almaján y Torre del Rey, cerca de Talamanca, un pozo en las salinas de El Bonillo, los lugares de Mesiela, cerca de Espeja, y Rejuelas, una serna y unas viñas en Roa, el lugar

de Arroyo, cerca de Guzman, la villa de Exon, la iglesia de San Martín de Sotranca, en Camesa, la iglesia de san Martín de Lobado en Asturias, una viña en San Esteban y una heredad en Costa de Lago, entre Espeja y Hontoria.

A.AHN, Clero, carp. 378, nº 17

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, cod. 2, fol. 760.

EDT. GONZÁLEZ, J. *El reino de Castilla*, T. II, pp. 409-411.

REG. *Indice*, vol. I, , p. 7-8

REG. VALLEJO *El monasterio* p. 157

CIT. MILLARES, *Cancillería*, 272.

CIT. SERRANO, *Obispado*, II, 92.

(*Christus*). Quoniam inter cetera pietatis opera maxime comendatur helemosina, Domino atestante, qui ait: "Date helemosinam et ecce omnia sunt uobis munda" et alibi: "Sicut ignem extinguit aqua ita peccatum helemosina". Idcirco ego Aldefonsus, Dei gratia Castelle et Toleti una cum uxore mea Alienor regina, credens prorsus et sperans me adepturum pro peritus eterna, pro terrenis celestia, et pro paruis maxima, humili corde et mente deuota, pro animabus parentum meorum preteritorum, presentiam ac futurorum, et salute propria, dono, concedo et offero Deo et ecclesie gloriiosissime Virginis Marie de Vite, uobisque domino Dominico, eiusdem abbati, patri atque domino, uestrisque successoribus et canonicis ibi degentibus, presentibus et futuris, Almajan; et Turrem de Rege; et unum puteum in salinis de Bonella, qui uocatur Alanchel; et Mesellam; et Rejuelas; et in Roda, unam sernam et unas uineas, et arroyo que que (sic) in termino de Guzman; et villam Exon; et unam ecclesiam in Camesa, que uocatur Sanctus Martinus de Sotranca; et alteram ecclesiam in Asturiis, que uocatur Sanctus Martinus de Lobado; et unam uineam in Sancto Stephano; et unam hereditatem, que dicitur Costa de Lago, que est inter Espeja et Fontoria. Hec omnia, ut prescripta sunt, ex integro, cum terris, uineis, pratis, pascuis, riuis, molendinis, piscariis, salinis, cum montibus et fontibus, et nemoribus, cum cultis et incultis, cum ingressibus et egressibus, et cum omnibus eorum terminis, pertinentiis et directuris, iure hereditario libere et quiete habenda et possidenda in perpetuum.

Si quis uero huius mee donationis paginam siue oncessionis uel oblationis, tam ex regia quam ex alia qualibet proienie, in aliquo frangere, aut retemptare, aut diminuere presumpserit, iram Dei omnipotentis plenarie incurrat, et in supliciis infernalibus lude, Domini proditoris, et Datam et Abiron, quos uiuos terra absorbit, consors fiat, et regie parti et ecclesie prefate per medium XXX libras auri in cauto persoluat; et hoc meum factum nil rigoris neque iuris proinde amittat, sed tempore perpetuo ratum et inconcussum maneat.

Facta carta in Toletis, era M^o CC^o XIII^o VI^o kalendas Marci. Et ego rex A. regnans in Castella et Toletis, hoc presens priuilegium, quod diligentissime fieri iussi, manu propria roboro et confirmo. Alienor regina iam prefata, quod dominus meus facit, uolo, placet et confirmo.

(*Signo rodado*) SIGNVM REGIS ILDEFONSI (*En semicírculo*) Rodericus Guterrez, maiordomus curie regis, conf. Comes Gundisaluus de Marannone, alferiz, conf. (*Primado*) Cenebrunus, Toletanus archiepiscopus et Yspaniarum primas, conf.

(*1^o col*) Bernardus, Oxomensis episcopus, conf. Raimundus, Palentinus episcopus, conf. Gundisaluus, Secobiensis episcopus, conf. Petrus, Burgensis episcopus, conf. Ioscelmus,

Segontinus episcopus, conf. Sanctius, Aulensis episcopus, conf. Rodericus, Calagurritanus episcopus, conf.

(2ª col) Comes Nunio, conf. Comes Petrus, conf. Comes Gomez, conf. Comes Ferrandus, conf. Petrus Roderici, filius comitis, conf. Petrus de Arazuri, conf. (3ª col.) Didacus Semenez, conf. Gomez Garsie conf. Ordonius Garsie, conf. Petrus Garsie, conf. Didacus Lupi, conf. Petrus Guterrez, conf.

(Línea inferior) Petrus, regis notarius, Raimundo existente cancellario, scripsit.

43

1176, junio. Soria.

Alfonso VIII dona al monasterio de Santa María de Fitero toda la heredad que tenía en Esteras excepto la que antes había donado al monasterio de La Vid.

A.ACS, R-46, orig.

B.ACS, Cartulario, fol. 51r-52r.

EDT. GONZÁLEZ, Julio. *El reino de Castilla...* p. 427-429.

EDT. MINGUELLA, *Historia de la diócesis de Sigüenza*, p. 131-132. Nº LXXVIII, tomándolo del cartulario, con fecha 1174.

REG. VALLEJO, *El monasterio*, pp. 158.

CIT. SERRANO, *Obispado*, t. II, p. 29.

(Christus). In nomine domini nostri Ihesu Christi, amen. Regiam precipue inter ceteros homines condecet maiestatem eccliam Dei diligere, honestos viros atque operibus religiosis mancipatus amare et ab uniuerso impiorum incurso deffendere necnon donis inmensibus ditare. Eapropter ego Aldefonsus, Dei gratia rex Castelle, una cum uxore mea Alienor regina, bono animo et uoluntate spontanea, considerans quoniam inter cetera pietatis opera sanctorum atque excellentior sit helemosina, dicente Domino "sicut ignem extinguit aqua, ita peccatum helemosina", pro animabus parentum meorum et salute propria, intuitu pietatis et misericordie, facio cartam Deo et beate Marie de Fitero, et omnibus monachis presentibus et futuris, et uobis, Guillelmo, eiusdem monasterii abbati, in perpetuum ualituram. Dono, inquam, Deo et Sancte Marie de Fitero et uobis Guillelmo, monasterii eiusdem abbati et monachis uniuersis, ad honorem Dei ibidem uiventibus totam hereditatem quam habeo uel habere debeo in Steras, preter illam quam Sancte Marie de Vite dedit, et preter duas iugadas ad anni uicem quas Petro Semeni contuli, cum salinis, cultis et incultis, cura pratis, pascuis et deffesis, cum montibus et fontibus, et cum ingressibus et egressibus, et cum omnibus sibi pertinentibus iure hereditario libere et quiete omni tempore habendam et possidendam. Si quis uero huius mee donationis paginam in aliquo rumpere siue diminuere temptauerit, iram Dei omnipotentis plenarie incurrat, et regi mille morabetinos et uobis uel uocem uestram pulsanti, dampnum quod intulerit dupplatum in cauto persoluat.

Facta carta Sorie, mense Iunii, era Mª CCª XIIIª. Ego Aldefonsus regnans in Toletis et in Castella, Strematura et Naiara, hanc cartam manu propria roboro et confirmo et proprio sigillo munio. (Signo rodado) SIGNVM REGIS ILDEFONSI (En semicirculo) Comes Gundisaluuus de

Marannone, alferiz, conf. Rodericus Goterrez, maiordomus curie regis, conf. (*Primado*) Cenebrunus, Toletanus archiepiscopus et Hyspaniarum primas, conf.

(1ª col) Raimundus, Palentinus episcopus, conf. Bernardus, Oxomensis episcopus, conf. Ioscelmus, Segontinus episcopus, conf. Petrus, Burgensis episcopus, conf. Comes Nunio, conf. Comes Petrus, conf. Comes Gomez, conf.

(2ª col) Petrus Roderici, filius comitis, conf. Petrus de Arazuri, conf. Didacus Lopiz, conf. Petrus Garsie, conf. Didacus Semenez, conf. Petrus Guterrez, conf. Gundisalvus Copelin, conf.

(*Línea inferior*) Ihoannes, Raimundo existente cancellario, scripsit.

1177, septiembre 30. Burgos.

*Alfonso VIII confirma la concordia establecida entre el monasterio de La Vid y el monasterio de san Pedro de Gumiel sobre los términos de Vadocondes y Guma*¹⁸⁷³.

A. AHN, Clero, carp. 378, nº 18

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 723.

REG. *Indice*, vol. I, pp. 8-9

EDT. GONZÁLEZ *El reino de Castilla*, Tomo II, pp. 476-479.

REG. VALLEJO *El monasterio*, pp. 158-159

CIT. SERRANO, *El Obispado*, II, p. 94.

(*Christus, alfa y omega*). In uero salutari spe, firmam ponens, et in regno celesti regnare perpetuo cupiens, et in pace eterna reformare dissidentes desiderans, ego Ildefonsus, Dei gratie rex Castelle et Toleti, una cum uxore mea Alienor regina, quandam controuersiam que uersabatur inter abbatem Dominicum Sancte Marie Vitis et abbatem Dominicum Sancti Petri de Gomieli, et inter dompnum Guterrium Marchon et dompnum Ferrandum Martinez, filium Martini Fernandez de Correa, super terminos de Vado de Condes et de Guma, fidelem meum Garsiam Martinez de Roda, portarium, trasmisi ut perquireret inquisitores qui fideliter scirent predictos terminos predictorum locorum de Vado de Condes et de Guma ex antiquo tempore, quomodo se haberent quando erat Guma uilla regalis. Quos repertos, uidelicet, Petrum Langa et Sang Garciaz de Pennaaranda, et Martin Sanchez de Chemada, per dictum nuncium et per scriptum meum ex parte Dei omnipotentis et, ut meam gratiam habere possent, coniurauit ut perquirecent ueridicos uiros scientes predictos terminos, et inuenerunt uidelicet, Dominicu Iohannis el Barrigudo, de Monteio; de Fuent Cespet, Quisso Ruuio, Micael

¹⁸⁷³ Julio González lo considera falso. Considera sospechoso el signo rodado, muy grande; la fecha, incompatible con otros documentos de la época. Los confirmantes coinciden literalmente con los del doc. 39, excepto por la adición del merino, y también sospecha del formulario empleado y de la no coincidencia de las formas de los apellidos.

Baraia; de Casteleio, Juan, pastor, Dominico Fortun; de Maderolo, Beceint Serazin, Juanes Martin el Berroio, Diago Garcia; de Langa, Dominico Roman, don Ouieco, Peidro Auasta; de Pennaaranda Dominico Esteuan, Gonzaluo Migaelez; de Vado de Condes, Baceint Vela, Peidro Iuannes; de Sozuuar, Micael de tras iglesia, Martin Ferrero; de Cossuuar, Iuanes Sancho, Redondo; de Linares, Ianes Aluaro, Brauio.

Isti predicti uiri fuerunt determinatores et demoionatores entre (sic) Vado de Condes et Guma, sicut uadit nominatim per ualladar recta linea ad Oter ruuiolo, et inde ad la Cueva de los fornos, et dehinc ad la Enzinacorua et a Val de sepulcro, et dehinc usque ad rostro de Muela maior. Et repertu ueritate predictae controuersie, eam in perpetuo sopitam firmauerunt predicti abbates, uidelicet, Dominicus, abbas Sancte Marie Vitis, cum canonicis suis, Martino Ienes, priore et fratre Petro Martinez, et fratre Martino de Maderolo cellerario, et fratre Gundisalu Puercho, et fratre Roderico Corona, et fratre Dominico Roiz; et Dominicus, abbas Sancti Petri de Gomiell, cum monachis suis, Dominico Roman priore, dompno Nunio sacrista, et dompno Petro et dompno Iohanne. Sed et predicti milites inuicem altercantes uno concordie et concessionis uinculo irrefragabiliter se uincierunt cum sepe nominatis abbatibus.

Super huiusmodi concordie instrumento sunt testes qui interfuerunt et audierunt et uiderunt: de Ailon, Peidro Esteuan de Castiello, Dominico Migael Oiaz, Milan Cosso, Milan Seguin, Dominico Munoz, Iuanes Munoz, Esteuan Redondo. De Sant Esteuan, Roi Maladon, Minaia el Bocudo que sennor en Frexno, Cebrian Anaia, Roi Cebrian; de Langa, Beceine Iuanes; de Pennaaranda, Peidro Arlanza, don Guter Roiz, Sancho Sanches, filio de domn Sancho, don Aluaro el clerigo, don Armentero el clerigo, don Ferrando, Martin Peidrez, don Domingo el iuez, Juan Rodea, don Diag de Aguilera; de Recorda, Diag Madrazo; de Fontoria, Peidro sobrino, Salvador; de Sozuuar, don Martin, el arcipreste; de Monteio, Domingo Migael, Armeritero, Muno Nunno so ermano, Peidro Cantor, Migael Iuanes, Don Lop el arciprest, Ienego Lopez; de Maderolo, Mames Gomez, Juan Nuno, Peidro Vecent, Sancho Sanchez, don Pelaio, Gonzalo Peidrez, Iuanes Esteuan, fil de Muna, Peidro Garcia, Zafadola, don Nuno el Cano, Dominico Padierno, Peidro Martin Forca, Steuan Martin fil de Marti, Ilan, el clerigo, don Armentero el clerigo, don Ferrando, Martin Peidrez, Steuan Peidrez Escaruia, Don Muno, Calzaderas; de Vado de Condes, Domingo Cebrian, Belasco Sancho, Domingo Iuanes el Zancudo. Porro ego predictus rex Ildefonsus inquisitionem ueridica potitus et de concordia certus, priuilegium super huiusmodi placito formaui, quod, una cum uxore mea Alienor regina, sigillo meo muniui uoluntate libera concessi et corroborauit.

Si quis uero hanc carta, et hoc instrumentum concordie in aliquo quocumque modo infringere et diminuere presumpserit, iram Dei omnipotentis plenarie incurrat, et in supliciis infernalibus lude Domini proditores et eorum quos uiuos absorbit consors fiat, et insuper dignitati regie mille aureos in cauto persoluat, et dampnum illatum in duplo restituat.

Facta carta apud Burgis, sub era M^a CC^a XV^a pridie kalendas Octobris. Et ego rex Ildefonsus, regnans in Toletis et Castella in Naiara et Extremadura, hanc cartam propria manu mea roboro et confirmo.

(*Signo rodado*) SIGNUM REGIS ALDEFONSI (*En cuadro*) Rodericus Guterriz, maiordomus curie regis, conf. Comes Gundisaluus de Marannone, alferiz regis, conf. Lupus Diaz, marinus regis in Castella, conf. (*Primado*) Cenebrunus, Toletanus archiepiscopus et Hispaniarum primas, conf.

(*1^o col*) Bernardus, Oxomensis episcopus, conf. Raimundus, Palentinus episcopus, conf. Gundisaluus, Secobiensis episcopus, conf. Petrus, Burgensis episcopus, conf. Ioscelmus,

Segontinus episcopus, conf. Sancius, Auilensis episcopus, conf. Rodericus, Calagurritanus episcopus, conf. Comes Nunio, conf. Comes Petrus, conf. Comes Gomez, conf.

(2º col) Comes Ferrandus, conf. Petrus Roderici, filius comitis, conf. Petrus de Arazuzi, conf. Didacus Semenez, conf. Gomez Garsie conf. Ordonius Garsie, conf. Petrus Garsie, conf. Didacus Lupi, conf. Petrus Guterriz, conf. (*Línea inferior*) Petrus, regis notarius, Raimundo existente cancellario, scripsit.

45

1181, marzo, 21.

Lucio III señala al abad del Premontré, don Hugo, que nadie reciba a prelados del orden sin licencia de los prelados premonstratenses.

B.AHN, Clero, carp. 378, nº 19. Traslado realizado por Gonzalo García, escribano de Burgos, a instancias de fray García, sacristán de San Cristóbal (de Ibeas) en 1 de abril de 1353.

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 211.

REG. *Indice*, vol. I, p. 86.

46

1182, noviembre, 7. Burgos.

Alfonso VIII confirma la compra por la catedral de Sigüenza al monasterio de Fitero de la heredad en Esteras, tal como está, separada de la heredad de Santa María de la Vid.

A.ACS, R-46.

A'. ACS, R-45, (copia facsímil del siglo XIII).

B. ACS, Cartulario, fol. 51r-52r.

REG. VALLEJO *El monasterio*, pp. 159

EDT. GONZÁLEZ, Julio. *El reino de Castilla....*, T. II, pp. 682-683.

EDT. MINGUELLA, *Historia*, p. 131-132. Nº LXXVIII, tomándolo del cartulario, con fecha 1174.

CIT. SERRANO, *Obispado*, t. II, p. 29.

(*Christus*). In nomine Sancte et indiuidue Trinitatis que a fidelibus in imitare colitur et adoratur. Notum sit presentibus et futuris quod ego Aldefonsus, Dei gratia rex Castellæ et Toleti, una cum uxore mea Alienor regina, libenti animo et uoluntate spontanea, facio cartam concessionis, confirmationis et satabilitatis Deo et Sancte Marie Segontine ecclesie, et uobis domino Arderico, eiusdem ecclesie instanti episcopo, et successoribus uestris in perpetuum

ualituram. Confirmo itaque uobis et concedo totam illam hereditatem de Esteras quam emistis pro sexcentis morabetinis ab abbate et conuentu monasterii Sancte Marie de Fiterio, cui eam iam dudum donauimus, et habeatis et possideatis eam in integro uos et omnes successores uestri iure hereditario in perpetuum totam, sicut disternata est a superiori parte ab hereditate Sancte Marie de Vitte, exceptis duobus iugatis terre ad anni uicem quam ego dedi Petro Xemeniz de Montonga, cum ingressibus et egressibus, cum riuis, aquis, molendinis, salinis et etiam earum locis, cum ortis, uineis et earum locis, cum pratis, pascuis, saltibus et defesis, et cum omnibus directuris et pertinentiis suis uobis habendam et irreuocabiliter libere et quiete possidendam.

Si quis uero huius mee confirmationis paginam in aliquo infringere uel diminuire presumpserit, iram Dei omnipotentis plenarie incurrat et cum Iuda, Domini proditore, suppliciis infernalibus mancipetur, et in super regie parti tria millia aureorum in cauto persoluat, et dampnum quod intulerit uobis uel uocem uestram pulsanti duplatum restituat.

Facta carta apud Burgis, era M^a CC^a XX^a septimo idus Novembris anno sexto ex quo serenissimus rex Aldefonsus Concham fidei christiane viriliter subiugauit, anno secundo ex quo Infanticum a rege Ferrando patruo suo acquisiuit. Et ego Aldefonsus, regnans in Castella et Toletis, hanc cartam quam fieri mandavi, manu propria roboro et confirmo. (*Signo rodado*) SIGNVM ALDEFONSI REGIS CASTELLE (*En semicirculo*) Rodericus Guterrez, maiordomus curie regis, conf. Gomez Garsie de Roda, alferez regis, conf. (*Primado*) Gundisaluus, Toletane ecclesie electus, conf.

(1^o col) Raimundus, Palentinus episcopus, conf. Marinus, Burgensis episcopus, conf. Gundisaluus, Secobiensis episcopus, conf. Michael, Oxomensis episcopus, conf. Dominicus, Abulensis episcopus, conf. Comes Petrus, conf. Comes Ferrandus, conf. Comes Gundisaluus, conf.

(2^o col) Petrus Roderici de Azagra, conf. Didacus Xemeniz, conf. Petrus Ferrandi, conf. Petrus Garsie, conf. Ordonius Garsie, conf. Aluarus Roderici de Massella, conf. Lupus de Mena, conf. Lop Diaz, merinus regis in Castella, conf.

(*Línea inferior*) Magister Geraldus, regis notarius, Guterio Roderici existente cancellario, scripsit.

1182.

Doña Embrot, Gonzalo Gómez, Hernán Gómez y Elvira Gómez confirman al monasterio la donación de Revilla de Olleros, La Paleza y el Páramo que se llama monte de la Calabaza, lindero con Aranda de Duero.

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 97.

1183, marzo.

María Manrique de Lara y su hermano, Pedro Manrique de Lara, donan a la Orden de Calatrava el castillo de Alcozar con todo su término.

A.AHN, OO.MM., Calatrava/Pergaminos particulares, carp. 455, nº 24.

REG. VALLEJO *El monasterio* p. 159.

ORTEGA Y COTES, Ignacio José y otros, *Bullarium Ordinis Militiae de Calatrava*, Madrid, 1761; ed. Facs., Barcelona, 1981, nº 20

SALAZAR Y CASTRO, Luis de, *Historia Genealógica de la Casa de Lara [justificada con instrumentos y escritores de inviolable fe]*, Madrid, Imprenta Real, 1696, p. 11.

REG. SÁNCHEZ DE MORA, Antonio, *La nobleza castellana en la Plena Edad Media: el Linaje de los Lara (ss. XI-XIII)*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2003, nº 107, p. 492

1183, julio, 11.

Pedro Garcia de Aza y su mujer, doña Sancha, venden al abad Domingo de La Vid una tercera parte de Torre del Conde por 380 morabetinos.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 764.

REG. VALLEJO *El monasterio...* p. 160.

1183, mayo,18. Monasterio de Santa María de la Vid

Gomez Garcia, hijo de Garci Gomez de Roda, dona al abad Domingo una heredad en Medinaceli y otra en la aldea de Lomeda.

A.AHN, Clero, carp. 378, nº 20

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 757.

REG. *Indice*, vol. I, pp. 139-140 .

REG. VALLEJO *El monasterio*, p. 160.

1183.

El conde Pedro Manrique de Lara y su hermana Maria empeñan al abad Domingo la villa de Los Ausines con sus pertenencias, a cambio de 1.000 morabetinos para que el monasterio lo posea pacífica y libremente hasta que esa cantidad les sea restituida. Los canónigos conceden el préstamo y aceptan la posesión de la villa hasta que salden la deuda.

A.AHN, Clero, carp. 378, nº 21

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 920

B. BARTON, Simon, *The Aristocracy in Twelfth-Century Leon and Castile*, Cambridge University Press, 2002, Apéndice 3, nº 18.

REG. *Indice*, vol. I, p. 140

REG. VALLEJO *El monasterio*, pp. 160-161

REG. SÁNCHEZ DE MORA, Antonio, *La nobleza castellana en la Plena Edad Media: el Linaje de los Lara (ss. XI-XIII)*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2003, doc. 104, p. 491.

1184, febrero, 22.

Doña Urraca Pétrez, con consentimiento de sus hermanos Gonzalo, Lope, García, Elvira y Estefanía, vende al abad del monasterio de Aguilar una heredad en Verbios por 30 morabetinos.

A.AHN, Clero, carp. 1647, nº 17.

B. Becerro Mayor de santa Maria la Real de Aguilar de Campoo. AHN, Clero, 994-B, fol. 16r.

B.BC, ms. 84-7-5, fol. 40v-41v.

B. Vitoria, ms. 19, fol. 123.

B. BN. Ms. 841, fol. 370.

B. BN, ms. 9194, fol. 167.

ETD. GONZÁLEZ DE FAUVE, M^a Estela, *La Orden Premonstratense...* Tomo II, p. 198.

EDT. MERCHÁN FERNÁNDEZ, Carlos, *Sobre los orígenes del régimen señorial en Castilla. Al abadengo de Aguilar de Campoo (1020-1369)*. Málaga, 1982, pp. 205.

EDT. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis, *Colección diplomática de Santa maría de Aguilar de Campoo (852-1230)*, doc. nº 55, pp. 159-160.

REG. VALLEJO, *El monasterio*, p. 161.

1185.

Carta de aceptación de la filiación del monasterio de la Vid al monasterio de Nuestra Señora de Retuerta.

ETD. NORIEGA, *Apuntamientos*, lib. 1, fol. 196v-197r.

ETD. VALLEJO *El monasterio*, pp. 161.

1186, abril, 14.

Doña Maria Manrique de Lara dona al abad de La Vid, Domingo, la mitad de sus heredades en Quintanilla y en Recuerda y otras partes, donando la otra mitad a un tal Nuño con condición de que si muriese sin hijos, volviese dicha mitad al monasterio.

A.AHN, Clero, carp. 379, nº 1

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 550.

REG. *Indice*, p. 140-141

REG. VALLEJO *El monasterio*, pp. 162-163

CIT. SÁNCHEZ DE MORA, Antonio, *La nobleza castellana...*, nº 114, p. 493

1187, noviembre, 3. Peñafiel.

Alfonso VIII confirma sus anteriores donaciones al monasterio: Guma, Mesella, Reiolas, Villapirle, Arroyo en término de Guzmán, Villamexón, serna y viñas en Roa, heredad en Costa de Lago, entre Espejas y Hontoria, el pozo de las salinas de Bonilla llamado Alangel, las iglesias de San Martín de Sotranca, en Camesa, y la de San Martín de Lobado en Asturias, Brazacorta, Almajan y Torre del rey y todas las heredades que su padre Sancho concedió al Monasterio en la villa de Tamanca.

A. AHN, Clero, carp. 379, nº 2

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 761.

ETD. NORIEGA, *Apuntamientos*, lib. 1, fol. 292r.

REG. *Indice*, vol. I, p. 9

EDT. GONZÁLEZ *El reino*, Tomo II, pp. 840-842.

REG. VALLEJO *El monasterio*, pp. 163-164

CIT. SERRANO, *Obispado*, II, 127.

(*Christus*). Decet reges et principes a Domino constitutos particulas illas, quas, de bonis sibi a Domino collatis, ministris ipsius et seruis, ad miserime huius uite sustentacionem, et ad obsequiandum suo Redemptori, misericorditer offerunt, ratas habere et regali robore, ut absque lesione in perpetuum persistant, confirmare. Idcirco ego Aldefonsus, Dei gratia rex Castelle et Toleti, una cum uxore mea Alienor regina, omnia donatiua hereditatum et possessionum que usque ad hec tempora Vitense monasterio beate Dei genitricis et uirginis Marie, et eiusdem monasterii cultoribus sub Premonstratensis monasterii regula degentibus, dedi obtuli et exhibui in presentis priuilegii paginam includo et redigo et hereditates et possessiones, quarum nomina subsecuntur, et omnes alias, si quas preter subscriptas predicto Vitensi monasterio aliquando contuli, presentis instrumenti auctoritate concedo, roboro et confirmo, uidelicet in primis, Gumam, Messellam et reiolas, Villampirle, Aroio que est in termino de Guzman, et Villam Exon, et in Roda unam sernam et quasdam uineas, et unam hereditatem que dicitur Costadelango que est inter Speiam et Fontoriam, et unum puteum in salinis de Bonella quod uocatur Alangel, et unam ecclesiam in Camesa que uocatur Sanctus Martinus de Lobado, et Canicosam ad opus et usus domnarum de Brazacorta, Almaian et Turrem Regis, et omnem hereditatem quam pater meus in Talamanca Vitensi monasterio beate Marie contulit. Hec omnia prescripta cum omni integritate, scilicet, cum terris, uineas, pratis, pascuis, riuis, molendinis, piscariis, salinis, cum montibus, fontibus, et nemoribus, cum cultis et incultis, cum ingressibus et egressibus, et cum omnibus directuris, terminis et pertinenciis suis iure hereditario libere et quiete habenda et irreuocabiliter possidenda in perpetuum.

Si quis huius mee concessionis, roboracionis et confirmacionis priuilegium in aliquo infringere uel diminuere temptauerit, iram Dei omnipotentis plenarie incurrat et insuper regie parti mille aureos in cauto persoluat et cum Iuda, Domini proditore, suppliciis infernalibus mancipetur, et dampnum quod uobisintulerit duplatum restituat.

Facta carta apud Pennam fidelem, era M^a CC^a XXV^a III^a nonas Novembris. Et ego rex A. regnans in Castella et Toletu, hanc cartam manu propria roboro et confirmo. (Signo rodado) SIGNVM ALDEFONSI REGIS CASTELLE (En semicirculo) Rodericus Guterrez, maiordomus curie regis, conf. Comes Ferrandus, alferiz regis, conf. (*Primado*) Gundisaluus, Toletane ecclesie archiepiscopus et Hyspaniarum primas, conf.

(1^o col) Ardericus, Palentinus episcopus, conf. Marinus, Burgensis episcopus, conf. Gundisaluus, Secobiensis episcopus, conf. Martinus, Segontinus episcopus, conf. Iohannes, Conchensis episcopus, conf. Rodericus, Calagurritanus episcopus, conf. Comes Gomecius de Gallecia, conf. Comes Petrus, conf.

(2^o col) Petrus Ferrandi, conf. Gomez Garsie, conf. Ordonius Garsie, conf. Aluarus Roderici, conf. Gundisaluus Copellini, conf. Petrus Roderici de Guzman, conf. Aluarus Roderici de Maxilla, conf. Lupus Diaz, merinus regis in Castella, conf.

(*Línea inferior*) Magister Mica, regis notarius, Guterio Roderici existente cancellario, scripsit.

1188, enero, 1. Olmedo.

Alfonso VIII dona al monasterio de La Vid las villas de Tobilla y Villatuelda y recibe 1.000 morabetinos del monasterio en obsequio y robra.

A.AHN, Clero carp. 379, nº 3. Traslado notarial de 26 de enero de 1365

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 787.

EDT. GONZÁLEZ *El reino de Castilla...*, Tomo II, pp. 844-845. Julio González establece 1327 como fecha del documento de traslado.

REG. *Indice*, vol. I, p. 10

REG. VALLEJO *El monasterio* p. 164

CIT. SERRANO, *Obispado*, II, 127.

Presentibus notum sit et futuris quod ego Aldefonsus, Dei gratia rex Castelle et Toleti, una cum uxore mea Alienor regina, do et uobis dompno Nunio, eiusdem abbati, et successoribus uestris et omnibus fratribus eiusdem monasterii presentibus et futuris, uillam que dicitur Touelle et uillam que dicitur Froella, ambas integrare cum collaciis et solaribus, pratis, pascuis, terris, uineis, aquis, nemoribus et defessis, et cum omnibus directuris, terminis et pertinenciis suis, iure hereditario in perpetuum habendas et irreuocabiliter possidendas, ad faciendum de eis quicquid [uobis] placuerit, dando, uendendo, concambiando, impignorando uel quilibet aliud faciendo, et a uobis predicto domno N. abbati et fratribus uestris mille morabetinos alfonsinos in obsequium et roborationem recipio.

Si quis uero hanc cartam infringere uel diminuere presumpserit, iram Dei omnipotentis plenarie incurrat et insuper regie parti M. aureos in cauto persoluat, et dampnum quod uobis intulerit dupplatum restituat.

Facta carta apud Ulmetum, era M^a CC^a XX^a VI^a Kalendas Ianuarii. Et ego rex A. regnans in Castella et Toleto, hanc cartam manu propria roboro et confirmo.

SIGNVM ALDEFONSI REGIS CASTELLE

Rodericus Guterrez, maiordomus curie regis, conf. Comes Ferrandus, alferiz regis, conf. Gundisaluus, Toletane ecclesie archiepiscopus et Hispaniarum primas, conf. Ardericus, Palentinus episcopus, conf. Marinus, Burgensis episcopus, conf. Iohannes, Conchensis episcopus, conf. Gundissaluus, Secobiensis episcopus, conf. Martinus, Segontinus episcopus, conf. Comes Petrus, conf. Petrus Ferrandi, conf. Rodericus Didaci, filius Didaci Xemeniz, conf. Gomez Garsie, conf. Ordonius Garsie, conf. Aluarus Roderici, conf. Lupus Didaci, merinus regis in Castella, conf. Magister Mica, regis notarius, Guterio Roderici existente cancellario, scripsit.

1188, abril, 20.

Ordoño Sebastianeaz y su hermano Gonzalo venden a Nuño, abad de la Vid, una heredad en Covellas por 20 morabetinos, un caldero y dos potros.

A.AHN, Clero, carp. 379, nº 4

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 81-82.

ETD. APARICIO, *Donaciones...*, pp. 141-142.

REG. *Indice...*, vol. I, p. 141

REG. VALLEJO *El monasterio...*, pp. 164-165.

In nomine Domini Ihesu Cristi Amen. Ego Ordon Sebastianeaz, simul cum frater meo Gonzalvo Sabastianes, vendimus vobis domno Nunio abbati Vite et fratibus vestris, pro XX morabetinis et un calderon et duos potros, omnem hereditatem que ad nos pertinet en Covellas, videlicet quartam partem tocius hereditatis que fuit de Sabastianeaz Pedres, cum mostibus et vallibus, cum pascuis et riuis, cum terminis et omnibus pertinenciis suis, et nos sumus de illo precio paccati. Vendimos vobis itaque prefatam hereditatem tali pacto vel eam sine preiudicio in perpetuum possideatis iure hereditario.

Siquis quod hanc nostram vendicionem contradicere voluerit, pectet in coto regi M. morabetinos et vobis hereditatem duplicet in tali vel simili loco.

Facta carta mense april, XII kalendas mai, era M^a CC^a XX^a VI^a renante rege Aldefonso in Toletto et in Castella et Extremadura. Roi Gutierrez maiordomus curie regie. Comes Fernandus alfieriez. Lop Diaz, Merino.

Huius rei sunt testis: De Langa: Pedro Langa.Roi Pedrez.Pedro Betahia.Roman Domingez.Pedro Domingez.Pedro Moriel. De Alcozar: Don Gil.Garci Martinez. Juanes Martin. Don Gonzalvo. Martin Paian. Don Garcia el diacon. Domingo de Sancto Vicencio et suo germano. Isti sunt testes qui viderunt et audierunt quando Gonzalvo Sabastianeaz accepi XX morabetinos in concilio de villa Chiram scilicet: Testigos de la entrega de los 20 mrs: In concilio de villa Chiram: Roi Garciez. Gonzalvo Garciez. Pedro Oreia .Don Ponz presbiter.Don Nicolao et suo filio. Diag Eschierdo. Rodrigo de la Cuesta. De Castro: Roi Fernandez.Domingo, filio de Mioro.Andres filius Petrus Petri. Martin Andres, el de don Lop in Valle Moro. Don Albaro el cambiador de Burgos.Ferrandus filius de don Albertin. Petrus scriptor de Castro.

58

1188, octubre, 14.

Concordia entre el monasterio de Santa María de La Vid y el monasterio de San Pedro de Gumiel.

A.AMV,Premonstratenses, leg. 1, doc. 1.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol 536.

EDT. VALLEJO PENEDO, JJ, "Santo Domingo de Guzmán y el monasterio de Santa Maria de La Vid. La tradición vitense sobre la filiación premonstratense del Santo", en *Santo Domingo de Caleruega. Contexto Cultural. III Jornadas de Estudios Medievales*, Caleruega 1994, Salamanca, 1995, pp. 336-338.

606

1190, enero.

Doña Maria Manrique de Lara confirma la donación de su madre, la condesa Ermesenda, a Domingo de La Vid, de una serna en Covellas.

A.AHN. Carpeta 379, nº 5

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 82-83.

REG. *Indice...*, vol. I, p. 141

EDT. APARICIO, *Donaciones*, pp. 142-143.

REG. VALLEJO *El monasterio*, p. 166

In Dei nomine amen. Notum sit legentibus et cunctis audientibus quod ego dompna Maria Marrich concedo, corroboro et confirmo vobis dompno Nunio abbati de Vite et sucessoribus vestris illam sernam que est super Covellas in Turre quam dedit mater mea, cometissa dompna Armesen, monasterio de Vite et dompno Dominico abbati eiusdem loci et fratibus ibidem Deo servientibus pro anima patris meis comitis Almarrici, necnom et animabus parentum meorum in perpetuum valituram.

Ita tamen concedo, corroboro atque confirmo vobis dompno Nunio, predicto abbati de Vite et successoribus vestris, ut habeatis potestatem dandi, vendendi vel cambiandi, et quicquid de ea vobis placuerit faciendi ad profectum monasterii vestri.

Si quis ex mea vel aliena proienie hanc meam concessionem, corroboracionem, atque confirmacionem temptare vel diminuere voluerit, sit a Deo maledictus et excommunicatus, et cum Iuda proditore Domini in inferno dapnatus, et in super pectec in coto regi sexcentos aureos, et illam predictam sernam monasterio sepe dicto in tali vel simili loco duplicatam restituat.

Facta carta mense ianuario, sub era M^a CC^a XX^a VIII^a. Regnante rege Aldefonso in Castella et in Toletto et in omni regno suo. Maiordomus regis Roi Gutierrez. Alfierrez Diag Lopez. Merino Lop Diaz. Huius rei sunt testes: don Guillelmo el capellano, don Gil de Covellas, Garci Martinez, Iohannes Martinez, don Gonzalvo, Martin Paian, Domingo G[ar]cia el diacono de Sant Vecent, Domingo de Langa, Roi Pedrez, Roman Dominguez, Pedro Dominguez, Pedro Moriel et suo germano.

Et ego dompna Maria Marrich intromisi Iohannem priorem in illam sepe dictam sernam in loco abbatis sui coram his testibus prenominatis.

1193, enero, 12.

Pedro Garcia de Aza y su mujer doña Sancha Ponce, donan al abad Domingo una heredad en Medinaceli, en la aldea llamada Lomeda, con sus salinas, molinos, montes, aguas y todas sus pertenencias.

A.AHN, Clero, carp. 379, nº 6
B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 758.
REG. *Indice*, vol. I, p. 142.
REG. VALLEJO *El monasterio* pp. 166-167

61

1193, enero, 26.

Pedro Aslanza y su mujer Maria venden a Nuño, abad de la Vid, una heredad en Alcoba de Frandovinez por 100 mrs.

A.AHN, Clero, carp. 379, nº 7
B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 130-131.
REG. *Indice*, vol. I, p. 142
REG. VALLEJO *El monasterio*, p. 167

62

1193, noviembre, 19.

Trueque de heredades entre el monasterio de La Vid y el monasterio premonstratense de Santa Cruz de Ribas o de Monzón (Palencia) por la que el abad Nuño de la Vid entrega la granja de San Mamés, situada entre Espinosa y Royuela de Río Franco, y el monasterio de Santa Cruz, a cambio, la quinta parte de un pozo de sal y dos molinos en Medinaceli.

A.AHN, Clero, carp. 1744, doc. nº 2.
ETD. LEON B. de, *Chronica general del orden blanco...* fol. 82.
REG. VALLEJO *El monasterio*, p. 167.
CIT. LÓPEZ DE GUEREÑO, *Monasterios medievales...*, p. 480.

63

1194, marzo, 3.

Pedro Garcia de Aza y sus hijos donan al abad Domingo de La Vid unas heredades en Páramo del Arroyo y en Quintanadueñas.

EDT. GARRIDO GARRIDO, Jose Manuel, *Documentación de la catedral de Burgos (1184-1222)*, Burgos, 1983, doc. 316.

REG. VALLEJO *El monasterio*, p. 168.

REG. MANSILLA REOYO, Demetrio, *Catálogo documental del Archivo de la catedral de Burgos (804-1416)*, Madrid-Barcelona, 1971, doc 310.

64

1194, noviembre, 3.

El abad de La Vid, Nuño, vende las heredades en Páramo del Arroyo y Quintanadueñas, que le habían sido donadas por Pedro Garcia de Aza, a don Marino, obispo de Burgos y al cabildo, por 40 morabetinos.

A.ACB, Nº 60, Libro segundo de donaciones y privilegios. Sig. Vol. 71. "De privilegios, donaciones y otros asuntos".

EDT. GARRIDO *Documentación*, doc. 324.

REG. FLÓREZ, Enrique, *España Sagrada*, vol. 26, Madrid 1771, p. 289.

REG. MANSILLA, Demetrio, *Catálogo documental*, doc 318.

REG. VALLEJO *El monasterio*, pp. 168-9.

65

1196, mayo, 30.

Fernando Martín, hijo de Martín Fernandez de Calahorra, dona al abad Nuño una heredad con todas sus pertenencias en Hontoria.

A.AHN, Clero, carp. 379, nº 8

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 550.

REG. *Indice*, p. 142-143

REG. VALLEJO, *El monasterio*, p. 169

66

1196, diciembre.

Garcia Ordoñez y sus hermanas doña Urraca y doña Sancha, donan a Juan, el alcaide, una heredad en Moriel Diaz y un solar en Villanueva.

A.AHN, Clero, carp. 379, nº 9
B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 543.
REG. *Indice*, p. 143.

67

1198, julio, 27.

Inocencio III confirma a Pedro, abad del Premontre y a los demás abades del Orden, sus estatutos y ceremonias y manda que todos uniformemente las observen.

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 211

68

1199, octubre, 30.

El conde Pedro Manrique de Lara dona al abad Nuño una heredad en Hontoria que habia comprado a don Andrés y a su mujer.

A.AHN, Clero, carp. 379, nº 10
B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 551.
REG. *Indice*, p. 144.
REG. VALLEJO *El monasterio*, p. 169

69

1203, febrero, 27.

Trueque de heredades entre el monasterio de La Vid y el monasterio de San Pedro de Gumiel; el primero dona una serna en Gumiel de Mercado al monasterio gomeliano y éste otra serna en Ayllón al de La Vid.

B.AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 536-537.
ETD. NORIEGA, *Apuntamientos*, lib. 1. fol 52v.
REG. VALLEJO, *El monasterio*, p. 170

1209, julio, 5.

Gonzalo Perez de Torquemada y su mujer Maria Armildez donan al monasterio de Tórtoles la villa de Tórtoles.

ETD. NORIEGA, *Apuntamientos*, lib. 1. fol 264r-v.

REG. VALLEJO, *El monasterio*, p. 171

1210, julio, 1. Osma.

Alfonso VIII, la reina doña Leonor y sus hijos Fernando y Enrique, donan a Jordán, hombre del rey y a su mujer Estefanía y a sus hijos y sucesores, dos yugadas de heredad en el término de Peñaranda en atención a sus servicios¹⁸⁷⁴.

A.AHN, Clero, carp. 379, nº 11

REG. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 722.

REG. *Índice*, p. 11.

1211, noviembre, 15.

Carta de concordia entre el monasterio de La Vid y Melendo, obispo de Osma, sobre las iglesias de Villanueva y Revilla.

A.ACBO. Pergaminos. S/sign.

ETD. LOPERRÁEZ *Descripción*, vol I, pp. 209-210.

EDT. RIAÑO, Timoteo; GUTIÉRREZ, M^a Carmen, "Documentos de los siglos XII y XIII del archivo de la Catedral de Burgo de Osma" en *Archivo de Filología Aragonesa*, vol. 18-19, 1976, p. 238, documento nº XI.

REG. VALLEJO *El monasterio*, p. 172.

¹⁸⁷⁴ El documento original está mutilado por lo que nos basamos en la regesta que del mismo contiene el Tumbo del monasterio.

1212, abril, 1.

*Avenencia entre el monasterio de La Vid y Fernando y Pedro Gonzalez, Gonzalo Perez y su mujer Maria Fernandez, sobre varias heredades en Revilla de Mio Cid*¹⁸⁷⁵.

A.AHN, Clero, carp. 379, nº 12 (falta).

REG. *Indice*, vol. I, , pp. 144-145.

REG. VALLEJO *El monasterio*, pp. 172-173

Cit. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 917

1213, septiembre, 2. Burgos.

Alfonso VIII confirma al monasterio de La Vid las heredades donadas por Pedro Garcia de Lerma en Villaconancio, Cevico y Santa María.

A.AHN, Clero, carp. 379, nº 13.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 777, 902 y 914.

EDT. GONZALEZ, *El reino*, pp. 598-599

REG. *Indice*, vol. I, p. 12

REG. VALLEJO *El monasterio*, pp. 173-174

(*Chistus*). Per presens scriptum tam presentibus quam futuris [no]tum sit ac manifestum quod ego Aldefonsus, Dei gratia rex Castelle et Toleti, una cum uxore mea Alienore regina et cum filio meo domno Henrico, libenti animo et uoluntate spontanea, facio cartam concessionis, confirmationis et stabilitatis Deo et monasterio Sancte Marie de Vite, et uobis domno Cipriano, instanti abbati eiusdem monasterii, uestrisque successoribus, et conuentui ibidem Deo seruientibus presenti et futuro, perpetuo ualituram. Concedo, inquam, et confirmo uobis hereditatem quam domnus Petrus Garsie de Lerma uobis dedit in Villa Conanzo, et in Ceuico, et in Sancta Maria, cum collaciis, et cum pecto, et cum omni iure quod ibi domnus Petrus habebat illa die qua eam uobis dedit. Concedo, inquam, uobis ut illam iure hereditario in perpetuum habeatis, et irreuocabiliter siue contradictione aliqua eo modo ipse uobis dedit possideatis.

Si quis uero hanc cartam infringere uel diminuere in aliquo presumpserit, iram Dei omnipotentis plenarie incurrat et regie parti mille aureos in cauto persoluat, et dampnum uobis super hoc illatum restituat duplicatum.

¹⁸⁷⁵ Tanto el *Indice* de documentos de la Real Academia de la Historia como Juan José Vallejo hacen referencia al documento original depositado en el Archivo Histórico Nacional que en la actualidad está desaparecido.

Facta carta apud Burgis, era M^a CCLI^a II^a die septembris. Et ego rex A. regnans in Castella et Toletu, hanc cartam, quam fieri iussi, manu propria roboro et confirmo.

(*Signo rodado*) SIGNVM ALDEFONSI REGIS CASTELLE (*En círculo sin cerrar*) Gonzaluus Roderici, maiordomus curie regis, conf. Aluarus Nunii, alferiz regis, conf. (*Primado*) Rodericus, Toletane sedis archiepiscopus. Yspaniarum primas, conf.

(*1^a col.*) Tellius, Palentinus episcopus, conf. Giralduus, Secobiensis episcopus, conf. Rodericus, Segontinus episcopus, conf. Melendus, Oxomensis episcopus, conf. Garsias, Conchensis episcopus, conf. Johannes, Calagurritanus episcopus, conf. Dominicus, Abulensis episcopus, conf.

(*2^a col.*) Didacus Lupi de Faro, conf. Rodericus Didaci, conf. Rodericus Roderici, conf. Lupus Didaci, conf. Guillelmus Gonzalui, conf. Gomitius Petri, conf. Petrus Ferrandi, merinus regis in Castella, conf. (*Línea inferior*) Petrus Poncii, domini regis notarius, Didaco Garsie existente cancellario, Petro scriptori scribere iussit.

75

1214, abril.

Pedro Garcia de Lerma dona a Cebrián, abad de la Vid, heredades en Quintanilla de Valdado, Santa Cecilia [de Cerrato], Levaniegos, Vilafauce [Villahoz], un molino en Royuela de Rio Franco y una heredad en Tordómar, para la fundación de un hospital en Quintanilla de Valdado y el mantenimiento de los monjes que lo regentaran.

A.AHN Clero carp 379 n^o 14 (falta)¹⁸⁷⁶.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 614 y 777.

REG. *Indice*, vol. I, pp. 145-146.

REG. VALLEJO *El monasterio*, pp. 174-175

76

1214, junio, 22. Burgos.

Alfonso VIII dona al monasterio de La Vid cuatro acémilas semanales cargadas de sal de las salinas de Medinaceli, exentas de pago de tributos reales.

¹⁸⁷⁶ Tanto el Índice de documentos de la Real Academia de la Historia como Juan José Vallejo hacen referencia al documento original depositado en el Archivo Histórico Nacional que en la actualidad está desaparecido.

A.AHN, Clero, carp 379, nº 15

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol 758.

B. Biblioteca de la Real Academia de la Historia, Colección Salazar y Castro, O-22, F. 136v.

EDT. GONZALEZ, *El reino*, tomo III, pp. 613-614.

REG. *Indice*, vol. I, pp. 12-13 .

REG. VALLEJO *El monasterio*, p. 175

(*Chistus*). Per presens scriptum tam presentibus quam futuris notum sit ac manifestum quod ego Aldefonsus, Dei gratia rex Castelle et Toleti, una cum uxore mea Alienore regina et cum filio meo domno Henrico, libenti animo et uoluntate spontanea, facio cartam concessionis, confirmationis et stabilitatis uobis fratri Cipriano, instanti abbati de Vite, uestrisque successoribus, et eiusdem monasterii uniuerso conuentui presenti et futuro, perhenniter ualituram. Concedo, itaque, et mando quod unaquaque ebdomada extrahis sine aluara de uestro puteo salinarum de Madinacelem quator azemilas honeratas sale absque ulla contradictione in perpetuum.

Si quis uero hanc cartam infringere uel diminuere in aliquo presumpserit, iram Dei omnipotentis plenarie incurrat et regie parti mille aureos in cauto persoluat, et dampnum uobis super hoc illatum restituat duplicatum.

Facta carta apud Burgis, era M^a CC^a LII^a XXII^a die Lunii, III^a uidelicet anno postquam ego predictus rex A. Almiramomeninum, regem de Marrocos, apud Nauss de Tolosa campestri prelio superauit, non meis meritis, sed Dei misericordia et meorum auxilio uassallorum. Et ego rex A. regnans in Castella et Toletu, hanc cartam, quam fieri iussi, manu propria roboro et confirmo.

(*Signo rodado*) SIGNVM ALDEFONSI REGIS CASTELLE (*En círculo*) Gonzaluus Roderici, maiordomus curie regis, conf. Aluarus Nunii, alferiz regis, conf. (*Primado*) Rodericus, Toletane sedis archiepiscopus, Hyspaniarum primas, confirmat.

(*1^a col.*) Tellius, Palentinus episcopus, conf. Giralduus, Secobiensis episcopus, conf. Iohannes, Calagurritanus episcopus, conf. Rodericus, Segontinus episcopus, conf. Melendus, Oxomensis episcopus, conf. Dominicus, Abulensis episcopus, conf. Mauricius, Burgensis electus, conf.

(*2^a col.*) Didacus Lupi de Faro, conf. Rodericus Didaci, conf. Lupus Didaci, conf. Guillelmus Gonzalui, conf. Suerius Telli, conf. Guillelmus Petri, conf. Petrus Ferrandi, merinus regis in Castella, conf.

(*Línea inferior*) Petrus Poncii [*domini regis notarius*] Didaco Garsie existente cancellario, scribi iussit.

1217, marzo, sd.

Fernán Gómez dona al monasterio de la Vid y al abad Esteban, por su alma, el quinto que le correspondía en el lugar de Fuentelcéspedes.

A.AHN, Clero, carp. 379, nº 16

B.AHN, Clero, carp. 379, nº 17. Traslado autorizado de escribano público de 24 octubre 1527.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 494.

B.Archivo Municipal de Fuentelcésped, sig. 660.

REG. *Indice*, p. 146.

REG. VALLEJO, *El monasterio...* p. 176.

In nomine Domini Nostri Ihesu Xristi amen. Connoscida cosa sea a todos los que agora son et a los que son por uenir que hyo don Fernant Gomez sano et alegre do a Sancta Maria de la Uith et a uos don Esteuan abbath del mismo lugar et a todo el conuent Fuente Cespech por todo mio quinto apartada miente por mi alma que la ayades et que la herededes por siempre con montes et con fuentes et con entradas et con exidas et con todas sus derechurias assi cuemo hyo la heredo que la herededes uos. E si alguno de mio linage o de otro est mio fecho quisiere minguar o chebrantar sea maledicto et descomulgado et con ludas traydor en infierno dannado et peche en coto al rey M morabetinos et la heredit en tal lugar o en meior al abbath de la Uith et al conuent duplada. Et hyo don Fernant Gomez que esta carta mando fer con mis proprias manos la robo e la confirmo. Facta carta in mense marcis sub Era M^a CC^{ao} L^a V regnante rege Fernando in Toletto in Castella et in omni regno suo. Maiordomus curie regis Gonzaluo Royz. Alfierat don Lop Diat. Merino maior Ferran Ladron. Desto son testigos Gonzaluo Munnoz Diraut de miel. Don Gutierre de Ual de Cannas. Ordon Perez de Uillitolla. Gonzaluo Yuannes de Suzuar. Munno Pelaet de Guzman. Estos son los testigos que uieron et oyeron et presentes fueron. Quando (?) don Gutierre de Ual de Cannas mytio al abbath de la Uith en Fuente Cespeth por mandamiento de don Fernando. De hijos dalgo Ordon Peydrez Pardiella. Don Nunno de Pennaranda. Don Garci Perez so hermano. De Aranda Nunno Domingo. Domingo Munnoz so fijo. De Uado de cuendes Pedro Yuannes. Migael Yuannes. De Fresniello don Gil. Martin Uelasco. De Sorssuar, Donm Yennego el clerigo Don Yague. De Fuente cespeth Don Domingo el clerigo. Juez Yuan Diaz et todo conceio uehedores et oydores e Domingo Garcia merino de Sancto Domingo.

78

1219, febrero, 2.

El abad Esteban y el convento de La Vid venden a García Fernández y su mujer, doña Mayor, toda la heredad de Villasilos y lo que les pertenece en Monasterio de San Cebrián [de Buena Madre] por 500 maravedís.

A.AMVM, Doc. VIII

EDT. SERRANO, Luciano, "El mayordomo mayor de doña Berenguela", en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo 104 (1934), pp. 171-172.

79

1219, diciembre, 13. Burgos.

Fernando III confirma el privilegio de Alfonso VIII (9 de mayo de 1168) por el que dona Guma y los demás privilegios concedidos al monasterio de La Vid por este monarca.

B.AHN, Clero, carp. 379, nº 18. Copia coetánea.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 722

EDT. Julio GONZÁLEZ, *Reinado y diplomas*, doc. 94, pp. 116-117.

REG. *Indice*, p. 13-14

REG. VALLEJO, *El monasterio*, 176-177.

80

1220, junio, 11. Burgos.

Fernando III confirma la sentencia dada en Curia real sobre Alcolea y sus aldeas, término de Guadalajara, contraria a Lope Díaz y favorable al monasterio.

A.AHN, Clero, carp. 379, nº 19.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 774.

EDT. Julio GONZÁLEZ, *Reinado y diplomas*, doc. 119, pp. 147-148.

REG. *Indice*, p. 14-15.

REG. VALLEJO, *El monasterio*, 177.

(*Christus*). Ut facta regum ac principum memoriam qua digna sunt assequantur scripture sunt beneficio solidanda. Eapropter modernis ac posteris presentibus innotescat quod ego Ferrandus, Dei gratia rex Castellae et Toleti, una cum uxore mea domina Beatrice et cum fratre meo infante domno Alfonso, ex assensu ac beneplacito domine Berengarie regine, genitricis mee, facio cartam concessionis, confirmationis et stabilitatis Deo et monasterio beate Marie de la Vid, et domno Stephano, eiusdem instanti abbati, suisque successoribus, necnon et toti canonicorum conuentui ibidem Deo seruientium, presenti et futuro perpetuo ualituram. Concedo, itaque, confirmo sententiam deffinitiuam que super intemptatione que dompnus Lupus Didaci dictum abbatem et canonicus de la Vid super Alcolea eiusdemque aldeis et suis terminis intemptabat, per dompnum Gonçaluum Roderici, dilectum maiordomum meum et dompnus Garsiam Ferrandi, maiordomum serenissime matris mee, in conspectu meo plena curia mea super cognitis hinc inde allegationibus data fuit, uidelicet, quod idem dompnus Lupus Didaci ab eadem intemptatione desisteret et in eadem causa supersederet, eodem recipiente et non contradicente nec apellante sententiam suprascriptam coram multis de baronibus et nobilibus meis, scilicet, domno Mauricio, Burgensi episcopo, Roderico Gonçalui, domno Murellio, Petro Roderici, Roderico Gutteri, Ordonio Garsie, Roderico Garsie, Aprili Garsie, Vela Garsie, domno Iohanne cancellario aule regalis, et domno Petro Semenii, alcaldo meo, hanc autem sententiam concedo, roboro et confirmo, ne aliquis super hiis dictum monasterium uel abbatem siue canonicos eisdem ulterius audeat intemptare siue indebite molestare.

Si quis uero hanc cartam infringere seu diminuere in aliquo presumpserit, iram Dei omnipotentis plenarie incurrat, et cum Iuda, Domini proditori penas sustineat infernales, et

regie parti mille aureos in cauto persoluat, et dampnum eis super hoc illatum restituat duplicatum.

Facta carta apud Burgis XI die junii era M^a CC^a L^a octaua, anno regni mei tercio, eo uidelicet anno quo ego prefatus rex F. in monasterio Sancte Marie Regalis de Burgis manu propria cingulo milicie me accinxi, et tercia die post dominam B. reginam, Philippi quondam regis Romanorum filiam, duxi sollempniter in uxorem.

Et ego sepedictus rex F. regnans in Castella et Toletu, hanc cartam quam fieri iussi manu propria roboro et confirmo.

(*Signo rodado*) SIGNVM FERRANDI REGIS CASTELLE (Primado) Rodericus, Toletane sedis archiepiscopus, Hyspaniarum primas, confirmat.

(1^a col.) Mauricius, Burgensis episcopus, conf. Tellius, Palentinus episcopus, conf. Geraldus, Secobiensis episcopus, conf. Rodericus, Segontinus episcopus, conf. Garsias, Conchensis episcopus, conf. Melendus, Oxomensis episcopus, conf. Dominicus, Abulensis episcopus, conf. Dominicus, Placentinus episcopus, conf. Iohannes, domini regis cancellarius et abbas Vallisoleti, conf.

(2^a col.) Rodericus Didaci, conf. Aluarus Didaci, conf. Aluarus Petri, conf. Alfonsus Tellii, conf. Rodericus Roderici, conf. Iohannes Gonçalui, conf. Suerius Tellii, conf. Garsias Ferrandi, maiordomus domine regine domine Berengarie, conf. Gonzaluus Petri, maior merinus in Castella, conf. Egidius iussu iam dicti cancellarii scripsit.

81

1220, julio, 14. Orvieto.

Bula de Honorio III, "Dilecti filii abbates", en la que manda a los arzobispos y obispos hispanos que respeten los privilegios de la Orden Premonstratense así como las donaciones que les hicieron los fieles.

A. AHN, Clero, carp. 379, nº 20.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 211.

EDT. MANSILLA REOYO, Demetrio, *La documentación pontificia de Honorio III*, Instituto Español de Historia Eclesiástica, Roma, 1965, p. 228, doc. 304.

REG. *Indice*, p. 87.

REG. VALLEJO, *El monasterio*, 178.

82

1220, julio, 21. Orvieto.

Bula de Honorio III en la que manda a los arzobispos y obispos hispanos que no consientan molestar a los monasterios de la Orden Premonstratense por las donaciones que les hicieren los fieles.

A.AHN, Clero, carp. 379, nº 21.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 211.

EDT. Demetrio MANSILLA REOYO, *La documentación pontificia*, pp. 228-229, doc. 305.

REG. *Indice*, p. 87.

REG. VALLEJO, *El monasterio*, 178.

Honorius episcopus, servus servorum dei. Venerabili fratribus archiepiscopis et episcopis per Hispaniam constitutissalutem et apostolicam benedictionem. Dilecti filii abbates et conventus Premonstratensis ordinis in Hispania existentes, nobis conquerendo monstrarunt, quod cum quidam zelo devotionis accensi se ipsos offerant ecclesiis eorumdem, ac eas quandoque omnium bonorum suorum quinque partis heredes instituunt, retento sibi in illis tantummodo usufructu; presbiteri et clerici, quorum parrochiani existunt, contra iustitiam extorquere nituntur, ab eis medietatem omnium taliter oblatorum; nos igitur id fieri prohibentes, fraternitati vestre per apostolica scripta mandamus, quatinos eos, qui fratres ipsos super hoc presumpserint indebite molestare, a presumptione sua, monitione premissa, per censuram ecclesiasticam, appellacione remota, ratione previa singulari per suas dioceses compescatis. Datum apud Urbemveterem, XII kalendas augusti, pontificatus nostri, anno quarto.

83

1220, julio, 27. Orvieto.

Bula de Honorio III en la que manda a los arzobispos y obispos hispanos que condenen a los clérigos que no respeten las donaciones que los fieles que quisieren ser enterrados en los monasterios premonstratense les hicieren.

EDT. MANSILLA REOYO, Demetrio, *La documentación*, p. 230.

REG. VALLEJO, *El monasterio*, 179.

84

1222.

El abad Esteban otorga en empréstito, por todos los días de su vida, a García Ordoñez y Urraca Bermúdez, su mujer, las heredades que el monasterio tenía en Hontoria y ellos se comprometen a hacer la presa y molinos y casas en ellas y a pagar el diezmo de los frutos de las mismas; a cambio donan a La Vid las viñas que poseían en

618

Hontoria, permiten a los ganados del monasterio pastar con los de Quemada, se hacen familiares del monasterio y le dan los collazos de Torre de Galindo que La Vid les dio en empréstito por 700 mrs.

A.AHN,Clero, carp. 380, nº 1.

B.AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 551.

REG. NORIEGA, *Apuntamientos*,.. fol. 62

REG. *Indice*, p. 147.

REG. VALLEJO, *El monasterio*... p. 180.

In Dei Nomine. Amen. Sabido sea a todos los que agora son e a los que son por uenir. Qve io don Esteuan por la gracia de Dios abbad de la Vid hi el conuent damos e otorgamos en emprestamo a uos don Garcia Ordonez et a uuestra mugier dompna Vrracha Bermudez quanto que auemos en Fontoria, casas, heredat, uinas, con entradas e con essidas e con todo quanto que a nos pertenesce que la tengades por en uuestros dias. En atal manera uos lo damos e otorgamos que ues non aiades poder de dar ni de uender ni de empennar ni de malmeter nenguna cosa del heredamiento ni de quanto a aquesta casa pertenesce. I uos don Garcia Ordonez e uos dompna Vrraca Bermudez que dedes el diezmo de todo el fructu que cogieredes hi de pan e de uino e de todo lo al a la casa de Sancta Maria de la Vid. E uos que fagades fazer la presa al conceio de Fontoria e fagades uos fazer el molino hi las casas. E que fagades la heredat toda que es malmetida de quanto nos uos demonstraremos cartas. Et despues de uuestro passamiento que la casa hi la heredat assi cuemo nos lo touieredes todo biuos e sanos seiendo que assi lo entremos nos todo, con bueis e con ganado e con pan e con uino e con ropa e con quanto en la casa ouiere e quanto que hi meioraredes en casas bien aquesta heredat que uos damos, que todo sin que e preste por nuestras almas a sancta Maria de la Vid. Et io don Garcia Ordonez et mi mugier dompna Vrraca Bermudez gradescemos a uos don Esteuan abbad de la Vid et al conuent aqueste bien e aqueste amor que nos fazedes e por aqueste amor que uos nos fazedes damos uos todas las uinas quantas que quemos en Fontoria. E otorgamos uos que pascan uuestros ganados con los de Quemada por o que ellos pascieren. I el rio de Quemadaque non uos le pueda nenguno contrariar por al molino e por al otro de Ribiella. E prometemos uos que seamos amigos e familiares e compannos uerdaderos de buscar todo bien e todo pro a la casa de la Vid en quanto nos pudieremos, e otorgamos uos los collazos que tenedes en Tor de Galindo por los DCC morabetinos que nos emprestastes, e la enta que dent ouieredes que preste por nuestras almas e non uos la cuenten e nengun omme que non aia poder de fer uos nenguna contraria fasta que estos morabetinos uos paguen. E io don Garcia Ordonez et mi mugier donpna Vrraca Bermudez otorgamos e confirmamos aquesta carta, e todo quanto que uos don abbad e uestro conuento dizidez en ella, e si algun omme de nuestra generacion o de aiena quisiera minguar o crebantar aqueste nuestro otorgamiento e confirmamiento sea maledito e descomulgado e cum luda traidor in infierno danpnado e peche en coto al rei M morabetinos et al abbad de la Vid et al conuento aquesta heredat antes dicha en a tal logar o en meior la de duplada.

Facta carta sub era M^a CC ^a LX^a regnante el rei don Fernando en Toledo et in Castiella et en todo so regno. Maiordomo del rei, Gonzaluo Roiz, Alfierrez Lop Diaz, Merino, Fernand Ladron. Hi sunt testes don Enrich filio de donpna Eluira Gomez, don Peidro Peidrez Francho, don Gustio de Terradielos, Roi Montero, Lope Garciez de Montejo, Peidro Peidrez Ferruz, Peidro Martinez de Gomiél. De Bannos, don Lop, Pelai Iuanes, Garci Romero, Juan Pascual. De Sozuuar don Gonzaluo Iuanes, Peidro Martin de la Reina, Peidro Nuno. De Recorda, Munio Diaz, Gonzaluo Roiz, Martin Cortes, Diaz Roiz. De Fontoria, don Aluaro, Ferrand Gonzaluez, Roi

Pelaez, Juan Fran Uessos, Peidro Sebastian, Pascual Salvador, Esteuan Salvador Andres Salvador, Peidro Iuanes e conceio de Fontoria oidores et ueedores.

85

1223, enero, 21. Valladolid.

Fernando III confirma la composición dictada por el canciller don Juan y el alcalde del rey, Pedro Jiménez, designados por los monasterios de La Vid y de Gumiel de Izán, por la que el abad de La Vid paga 400 mrs y una serna denominada Ana Alfonso al de Gumiel a cambio de todos los derechos sobre Tobilla, y el monasterio de Gumiel conserva un campo y su entrada en Revilla de Olleros.

A.AHN, Clero, carp. 230, nº 18. Gumiel de Izán
EDT. Julio GONZÁLEZ, *Reinado y diplomas*, doc. 172, pp. 211-212.
CIT. VALLEJO, *El Monasterio*,... p. 180.

(*Christus*). Tam presentibus quam futuris notum sit ac manifestum quod ego Ferrandus, Dei gratia rex Castelle et Toleti, una cum uxore mea Beatrice regina et filio meo Alfonso ex assensu ac beneplacito domine Berengarie regine, genitricis mee, facio cartam concessionis, confirmationis et stabilitatis monasterio Sancti Petri de Gomieli et monasterio Sancte Marie de la Vid, super compositione facta inter abbates et conuentus utriusque perpetuo ualituram. Concedo itaque eis, approbo et confirmo hanc subscriptam compositionem quam cancellarius meus domnus I abbas Vallisoleti et domnus P. Xemeni, alcaldus meus, fecerunt in quos uterque abbatum cum suo conuentu in mei presencia compromiserunt, de controuersia que uertebatur inter eos super questione mota ab abbate Sancti Petri contra abbatem et monasterium de la Vid super Touiella et Ribiella, quibus idem abbas Sancti Petri litteras apostolicas impetrauit ad iudices delegatos, uidelicet, episcopum, decanum et cantorem Placentinum, quam uerbo ad uerbum mea duxi pagina explicandam. Compositionis igitur forma talis est: quod iam dicti arbitri de potestate sibi ab utraque parcium concessa, precedenti deliberatione competenti, deliberauerunt quod abbas de la Vid cum conuentu suo daret abbati Sancti Petri et conuentui sui quadringentos morabetinos et unam sernam que est in loco qui dicitur Anna Alfonso, et pro ista serna et pro istis quadragentis morabetinis, quos recepit abbas Sancti Petri memoratus, abrenuntiauerunt tam ipse quam conuentus suus litteris apostolicis quibus utebantur et iuri earum, et concesserunt se esse paccatos de abbate et conuentu de la Vid, et propter istam compositionem factam quicquid utrumque monasteriorum prescriptorum possedit hucusque uel possidet in presenti possideat de cetero pleno iure, nec liceat eis quacumque ex causa super facultatibus uel possessionibus ab alterutro monasteriorum possessis usque in diem compositionis sese inquietare uel super aliquo ad inuicem molestare, sed omnis controuersia omnesque questiones que facte sunt inter eos uel fieri possent usque in hodiernum diem uniuersaliter perpetuo sint sopite. Hoc excepto, quod monasterium Sancti Petri de Gomieli habeat quicquid modo habet in Ribiella de Olleros, agrum, uidelicet, et ingressum montium, eo modo et eo iure quo nunc habet. Et hec mee concessionis pagina rata et stabilis omni tempore perseueret.

Si quis uero hanc confirmationis mee et concessionis cartam infringere seu diminuere in aliquo presumpserit, iram Dei omnipotentis plenarie incurrat, et cum Iuda, Domini proditore penas sustineat infernales, et regie parti duo milia morabetinos in coto persoluat, et dampnum quod super hoc intulerit alicui istorum monasteriorum restituat duplicatum, et quod presumpserit effectum careat.

Facta carta apud Vallisoletum XII kalendas februarii era M^a CC^a LX^a prima, anno regni mei sexto.

Et ego rex F. regnans in Castella et Toletu, hanc cartam quam fieri iussi manu propria roboro et confirmo.

(*Signo rodado*) SIGNVM FERRANDI REGIS CASTELLE Gonçaluus Roderici, maiordomus curie regis, confirmat. Lupus Didaci de Faro, alferiz domini regis, confirmat. (*Primado*) Rodericus, Toletane sedis archiepiscopus, Hyspaniarum primas, confirmat.

(*1^a col.*) Mauricius, Burgensis episcopus, conf. Tellius, Palentinus episcopus, conf. Geraldus, Secobiensis episcopus, conf. Lupus, Segontinus episcopus, conf. Garsias, Conchensis episcopus, conf. Melendus, Oxomensis episcopus, conf. Dominicus, Abulensis episcopus, conf. Dominicus, Placentinus episcopus, conf. Iohannes, Calagurritanus electus, conf.

(*2^a col.*) Aluarus Didaci, conf. Alfonsus Tellii, conf. Rodericus Didaci, conf. Suerius Tellii, conf. Rodericus Roderici, conf. Rodericus Gonçalui, conf. Garsias Ferrandi, maiordomus domine regine domine B. conf. Guillelmus Gonçalui, conf. Guillelmus Petri, conf. Didacus Martini, conf. Ferrandus Latronis, maior merinus in Castella, conf. Petrus Çidez iussu cancellarii scripsit.

1224, junio, 10. Muñó

Fernando III señala los términos de Roa y Curiel tras la pesquisa ordenada al abad de La Vid, al abad de San Pelaio y al merino mayor, don Fernando Ladrón.

B.BN, ms. 18240, fol. 151, copia del siglo XVIII, romance.

EDT. Julio GONZÁLEZ, Reinado y diplomas, doc. 195, pp. 236-237.

Conocida cosa sea a todos los que son e que serán que yo rey don Ferrando, por la gracia de Dios rey de Castilla e de Toledo, por toler muchas varaias e contiendas que acaecien muchas vegadas entre el conceio de Roa con los de Coriel, que yo mandé al abbat de La Vid e al abbat de Sant Pelaio, e a don Ferrant Ladón, mio merino mayor, que pesquriesen entre estos terminos de Roa e de Coriel, por o fuera otra vez pesquerido en tiempos de mio avuelo e Roy Sarzoso so merino posiera moiones e que por y los posiesen agora. E como estos sobredichos pesqueridores ficieron la pesquisa, don Ferrant Ladron por mio mandado puso e señalo moiones por estos logares, es a saber: del rio de Duero de yuso de la vina de la Grayera en el Congosto la penna por moion, e des y por el plano derecho a Valdepila la Fuente e la penna ont la fuent nace, por moion, e des ent a Prumpertos e a la casa de los Ciervos, e dent

por el sendero ayuso fastal camino de Burgos, e desent por la senda que va a la Fuent de Pedrosiella, e des ent el arroyo el arroyo ayuso fastal camino de Palencia que va entre Villescusa e Encinas. E mando questos sobredichos moiones siempre sean estables cuemo don Ferrant Ladrón, mio mayor merino, los puso por mio mandado, e cada uno destos dos conceios ayan sos terminos conocidamente en paz dentro de los moiones. E qualquier destos conceios que de los moiones afuera por fuerza entrare en el termino aieno e estos moiones quisiere falsar por razon de so termino, peche al rey mil moravedís e el otrto conceio deleise la heredit con calona de C. moravedís.

Facta carta in Munno, rege expediente, X die lunii, era M.CC.LX.II.

Et ego rex Ferrandus, regnans in Castella et in Toletto, hanc cartam quam fieri iussi manu propria roboro et confirmo.

(*Signo rodado*) SIGNVM FERRANDI REGIS CASTELLE Gonzalvus Roderici, maiordomus curie regis, conf. Lupus Didaci de Faro, alferiz domini regis, conf. (*Primado*) Rodericus, Toletane sedis archiepiscopus et Hispaniarum primas, confirmat.

(*1ª col.*) Mauricius, Burgensis episcopus, conf. Tellius, Palentinus episcopus, conf. Geraldus, Secoviensis episcopus, conf. Lupus, Segontinus episcopus, conf. Garsias, Conchensis episcopus, conf. Melendus, Oxomensis episcopus, conf. Dominicus, Abulensis episcopus, conf. Dominicus, Placentinus episcopus, conf. Iohannes, Calagurritanus electus, conf. Iohannes, domni regis cancellarius et abbas Vallisoleti, conf.

(*2ª col.*) Infans domnus Alfonsus frater regis, conf. Rodericus Didaci, conf. Comes domnus Gonzalvus, conf. Alvarus Petri, conf. Alfonsus Tellii, conf. Garsias Ferrandi, maiordomus regine domne Berengaria, conf. Rodericus Roderici, conf. Guillelmus Gonzalvi, conf. Guillelmus Petri, conf. Ferrandus Latronis, maior merinus in Castella, conf.

(*Línea inferior*) Dominicus Alvari iussu cancellari scripsit.

1224, julio, 16. Palencia

Fernando III confirma la compra que el abad de La Vid acordó con los herederos de Gonzalo Rodríguez de Torres de varias heredades en el término Vadocondes por 250 áureos.

A.AHN, Clero, carp. 380, nº 2.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 861.

EDT. Julio GONZÁLEZ, *Reinado y diplomas*, doc. 200, pp. 242.

REG. *Indice*, p. 15.

REG. VALLEJO, *El monasterio*, 181.

CIT. M. BALLESTEROS, *Jaén*, p. 79.

Ferrandus, Dei gratia rex Castelle et Toleti, omnibus hominibus regni sui hanc cartam uidentibus, salutem et gratiam. Sciatis quod ego concedo et confirmo empcionem hereditatis de Vado de Condes, quam Gundisaluus Roderici de Torres et uxor sua dompna Flamba uendiderunt dompno Stephano, abbati Sancte Marie Vitis, et conuentui eiusdem loci, scilicet, illam hereditatem quam ibidem habebant, et illam que fuit de Pedro Roderici de Torres et uxore sua dompna Galiana, et illam que fuit de Alfonso Petri et uxore sua Maria Garciez, et aliam de Guterro Garciez et de Fernando Gil et de sorore sua Maria Gil, totam a fundo terre cum ingressibus et regressibus cum montibus et ualibus, cum pascuis et riuis, cum molendinis et presis, cum solaribus et diuisis, cum turre et quantum ad illos pertinet in castello et cum omnibus pertinenciis et directuris suis ita integre sicut ipsi possidebant, pro ducentis quinquaginta aureos, quibus paccatos se asserendo in mea presencia in ecclesiota coram his testibus concesserunt, scilicet, don Alfonso Telez, don Gil Malrich, Aluar Gonçaluez de Oruaneia, Roy Gonçaluez de Valuerde, Ferrand Gonçaluez, so hermano, Roy Garciez, filio de Garci Ferrandez, Pedro Alfonso, filio de don Alfonso Diaz de Roias, Pedro Roiz, filio de Roy Sarmiento, Pedro Ordonez, filio de Ordon Pedrez de Cauia.

Si quis uero hanc concessionem et confirmationem infringere uel diminuere uoluerit, pectec mihi in cauto quingentos aureos, et hereditatem in tali loco uel meliori duplatam monasterio de Vite. Inde igitur est quod do dicto abbati et fratribus istum meum portarium ad preces utrorumque eorum, qui in possessione ipsius hereditatis pretaxate eos mitat fideliter corporalem.

Facta carta apud Palenciam, reg. Exp. XVI die iulii era M^a CC^a LX^a secunda. Anno regni mei octauo.

1224

Avenencia entre el monasterio de Santa María de Retuerta y el de Santa María de Aguilar dictada por el abad de La Vid, el abad de Villamediana y el abad de San Pelayo de Cerrato sobre la propiedad de unas granjas en San Agustín de Herrera, Santa María de Valdeguña y Fuentelaencina.

A.AHN, Clero, carp. 1654, nº 11

EDT. Carlos MERCHÁN, *Sobre los orígenes...*, p. 300

EDT. José Luis RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Colección diplomática...*, pp. 399-400

CIT. VALLEJO, *El Monasterio...* p. 181.

(ABC) (*Christus*) Anno ab incarnatione Domini MCCXXVIII

Notum sit omnibus tam presentibus quam futuris hanc paginam inspecturis quod orta fuit contentio inter abbatem et conuentum de Retorta ex una parte, et conuentum de Aguilar ex alia. Petebat enim abbas et conuentus de Retorta ab abbate et conuentu aquilarensi quasdam grangiam, scilicet Sanctum Augustinum de Ferrera et Sanctam Mariam de Valle Egunna et Fontelezina, quas sibi dicebant de iure spectare. Abbas uero aquilarensi et conuentus eiusdem loci ex alia parte respondebant per factum Sancii bone memorie, primi

abbatis Retorte, et quorundam eiusdem ordinis aliorum consilio coabatum et fratrum eiusdem ordinis et domini Aldefonsi regis Castelle comendabilis memorie eas se iuste et canonice possedisse. Tunc amore pacis retinende et scandali deuitandi compromiserunt in nos, scilicet abbates S(tephanum) uitensem et R. Ville Mediane et F(ernandum) fratrem Sancti Pelagii de Cerrato ut, quicquid nos tres super hac causa faceremus, utraque pars haberet ratum, firmum et in perpetuum ualiturum. Unde nos, prehabita deliberatione et consilio iurisperitorum, statuimus inter eos amicabilem compositionem, ita quod a modo non impetent eos super eadem questione, addito tamen quod si abbas et conuentus de Retorta uel sucessores eorum super eadem questione aquiarenses impetrare uoluerint, soluant predicto aquilarensi monasterio XXX milia aureorum permanente compositione prout expressum est superius in ualore. Et ut hoc factum a presentibus et posteris inuiolabiliter obseruetur, de iure mandauimus quod abbas et conuentus de Retorta huic scripto subscribant et abbates sigilla apponant. Unde prout est superius anotatum ad confirmandum hoc factum, quod fecit Sancius, primus abbas Retorte, pater ecclesie aquilarensis predecesor noster, et predictus Aldefonsus rex Castelle, ut semper permaneat in ualore et a nulla posteritate ualeat uiolari, nos Peregrinus, abbas de Retorta, et conuentus eiusdem loci concedimus et confirmamus et aquilarenses possideant supradictas possessiones semper pacifice, libere et quiete. Ceterum presenti pagine duximus ad nectendum quatinus huic facto nulla ualeat posteritas contrahere, presentem paginam in tres partes scribi fecimus mandantes ut earum una apud matricem ecclesiam, scilicet Retortam, alia apud aquilarensis ecclesiam, eius dilectam filiam, tertia uero apud uitensem ecclesiam reseruetur.

Huic itaque scripture ego Peregrinus abbas subscribo. Sancius prior subscribo. Wilelmus Sancii subscribo. B. prouisor subscribo. Vitalis armarius subscribo. P. cantor subscribo. Ihoannes uestiarius subscribo. Bernardus portarius subscribo. Michael cellerarius subscribo. Martinus ostalarius subscribo. Dominicus infirmarius subscribo. De laicis: frater Fortanarius subscribo; Dominicus prouisor subscribo; frater Sancius subscribo. Et totus conuentus Retorte approbat. Nos uero abbates uitensis et Ville Mediane huius facti compositores, quia tertius, scilicet frater F. sigillum non habebat, appensione sigillorum nostrorum presentem paginam duximus muniendam. Viuianus scripsit.

1226, febrero, 18

Fernando III confirma la pesquisa que ordenó realizar al abad de La Vid, al abad de Gumiel y a Gonzalo Juanes de San Esteban sobre el litigio que mantenían el concejo de San Esteban y el concejo de Alcozar sobre sus términos y la dehesa.

EDT. LOPERRÁEZ, *Descripción*, vol. III, nº LI, pp. 64-66.

EDT. Julio GONZÁLEZ, *Reinado...* vol. II, doc. 209, pp. 252-254.

REG. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Documentación e itinerario de Alfonso X*, p. 259, doc. nº 1180.

Notum sit omnibus tam presentibus quam futuris ac manifestum quod ego Ferdinandus, Dei gratia rex Castelle et Toleti, mandavi abbati Sancti Petri de Gomial et abbati

de Vite, et Gonzalvo Iohannis de Sancto Stephano, quod facerent pesquisan super contienda quam habebant inter se concilium de Santo Stephano et concilium de Alcozar super defesa et determinatione terminorum. Ipsi diligenter mandatum nostrum executis invenerunt pesquisiam in hunc modum, quaem duxi perpetrandum et memoriae comendadam

Hoc est scriptum pesquisiae quam fecerum de mandato domini regis abbates de Vite et de Sancto Petro de Gomial, et Conzalvus Joannis de Sancto Stephano, inter S. Stepahnum et Alcozar. Domnus Nunnus miles juratus dixit, quod sciebat et viderat sepe homines de Sancto Stephano scindere ligna, et pascere ganata sua ... de nocte in termino de Alcozar. Preterea dixit idem Nunnus quos concliium de Alcozar ... defesam suam et motaverunt ovs domini Roderici de Sancto Stephano, et traxit eos in causam, et devicit eos, ita quod non debebant habere vel ,, aliam defesam praeter illam quam habebant a tempore comitis domini Sancii et sic reddiderunt ei moragia servitii. Item dixit quod ... esse in Alfoz de Sancto Stephano, et quod vidit eos sepissime ad forum ad forum et ad iudicium in Sancto Stephano convenire sicut et hodie faciunt. Martinus ... juratus dixit idem per omnia quod dixit Nunnus, et adjecit, quod quanda dictus Rodericus miles de Sancto Stephano habuit causam cum hominibus de Alcozar, et contienda fuisset, quod nullam haebant defesam a tempore comitis Sancii, et ideo non debebant montare ganatum suum, et sic ab eo eo quod acceperant reddiderunt. Alvarus juratus dixit quod dictus Nunnus, excepto quod non interfuit causae quam dictus Rodericus habuit cum hominibus de Alcozar ... Pastor ovium de Braza Corta, sed dixit quod erat in Alfoz de Sancto Stephano. Dominicus Milliam juratus dixit quod Alvarus. Martinus Michel juratus dixit idem quod Dominicus et Alvarus. Dominucis Didaci Clericus de Bocigas juratis dixit, quod cum milites Zayas ... de Reyas, et res regi innotuissent, mandavit abbatibus de Vite et de Sancto Pedro de Gomial et duobus militibus ... et G. Garcia de Peñaranda ut faceret pesquisiam super hoc, et ipsi convenerunt in Sancto Vicentio, quod est iuxta Alcozar, et mandaverunt, ut de singulis villis del Alfoz de Sant Steban duo vel tres homines convenirent. Ubi cum res pertractaretur ... quod omnes villae del alfoz inter quas eas erat Alcozar, debebant scindere, pascere, trasnoctare cum hominibus de Sancto Stephano ... juratus dixit idem quod cum super quemdam hominem de Bocigas interfecissent homines de Alcozar, G. Gonzalvez scutarius Didaci Martini voluit ab ipsis trecentos solidos pro homicidio extorquere. Et ipsi dederunt fiadores secundum forum Sancti Stephani, qua del Alfoz erant, et ad iudicium fuit eis in Sancto Stephano, ut darent XXX si et mencales pro homicidio, quia Bocigas similiter est del Alfoz. Dominicus Petri juratus dixit,, quod audierat et viderat quae a Dominico Didaci dicta sunt. Rodericus Didaci juratus idem per omnia quod praedicti, excepto quod non vidit scindere ligna. Petrus Joannis juratus dixit quod viderat quod cum Alcozar esse in Alcozar esset en Alfoz de Sancto Stephano, tempore de Minaya, convenerunt in Bocigas et otorgaverunt se esse de Alfoz, et rogaverunt se recipi, et defendi ab hominibus de Sancto Stephano, si necessitas incumberet. Dominicus Joannis juratus dixit quod Dominicus Didaci, et Petrus Joannis. Et Garsias Michael de Zayas juratus dixit idem quod nondum esset dimidius annus elapsus quod ipsi iverunt cum eis ad iudicium coram Alcaldibus Sancti Sptephani. Andreas juratus dixit idem quod Garsias Michael. Joannes Pastor dixit idem quod alii. Michael Petri juratus dixit idem quod superiores. Dominicus sacerdos dixit idem quos superiores, et quod Dominicus Didaci de morte hominis et de homicidio quod petebat scutarius D. Martini. Dominicus Garciae clericus de Alcozar juratus dixit quod sciebat, quod Alcozar erat in alfoz de Sancto Stephano, et quod similiter pascebant, et scindebant, et trasnoctabant, et quod defesam illam quam habent en el corral, dedit eis donna Maria Almarric de propria hereditate sua. Joannes Castellanus dixit juratus idem quod Dominicus Garsie. Dominicus Arnaldi juratus dixit idem quod duo praedicti. Joannes Pajanus dixit quod alii superiores. Dominicus Petri juratus dixit quod superiores, et quod modo pascebant et trasnoctabant. Joannes Assidat de Villella juratus dixit quod Dominicus Didaci de Bocigas, excepto hoc de homicidio. Item dixit quod cum ipse haberet tres pltros et homines de don Gutierre qui tenebat Alcozar eo quod esset alumpnus G. Petri filii

comitis domnini Petri ... eos in defesam et demandaverunt ei pro pltris XV solidis IV solidum pro uno quoque quos cum ille dare renueret, et de mandato domna Sancie uxoris de domino Gutierre venierent ad plectum cotam Minaia, mandaverunt dari pro uno quoque pltro un arienzo, quoniam tale forum debebat habere illa defesa, et sic recep pltros. Martinus juratus dixit idem quod Joannes. Garsia juratus dixit similiter quod duo praedicti,.

Supraescripta vero omniam ego iam dictus F., rex Castellae et Toleti, acceptans concedo roboro et confirmo, mandans quod sub ista forma quae expressa est in inquisitione facta concilium de Sancto Stephano et concilium de Alcoza vivant perpetuo tam posteri quam praesentes. Et haec meae concessionis pagina rata et stabilis omni tempore perseveret .

Si quis vero hanc cartam infringere vel in aliquo dominuere praesumpserit, iram Dei incurrat et regiae parto mille aureos in cauto persolvat, et damnum supero hoc vobis illatum restituat duplatum.

Facta carta apud Munno, XVIII die februarii, era M. CC. LX quarta, anno regi mei nono, eo videlicet anno quo Zeit Aben Mafomat, rex Beaciae devenit vasallus meus, et osculatos est manus meas.

Et ego praedictus rex Ferrandus, regnans in Castella et in Toletu, hanc cartam que fieri iussi manu propria roboro et confirmo.

(*Signo rodado*) SIGNVM FERRANDI REGIS CASTELLE Gonzalvus Roderici, maiordomus curie regis, conf. Lupus Didaci de Faro, alferiz domini regis, conf. (*Arzobispo*) Rodericus, Toletane sedis archiepiscopus, Hispaniarum primas, conf.

(*Final de texto*) Infans dominus Alfonsus, frater domini regis, conf.

(*Obispos*) Mauricius, Burgensis episcopus, conf. Tellius, Palentinus episcopus, conf. Lupus, Segontinus episcopus, conf. Lupus, Conchensis episcopus, conf. Dominicus, Abulensis episcopus, conf. Dominicus, Placentinus episcopus, conf. Iohannes, Calagurritanus electus, conf.

(*Nobles*) Alvarus Petri, conf. Alfonsus Telliis, conf. Rodericus Roderici, conf. Garsias Ferrandi, maiordomus reginae dominae Berengariae, conf. Suerius Teli, conf. Rodericus Gonzalvi, conf. Guillelmus Gonzalvi, conf. Iohannes, domini regis cancellarius, abbas Vallisoleti, conf.

(*Scriptor*) Martinus Stephani ussu cancellari scripsit.

Pedro Núñez, hijo de Nuño Pérez de Guzmán, y su mujer, Urraca García, hija de García Ordoñez, donan al abad Esteban y al monasterio de La Vid, por el alma de García Ordoñez, el quinto que les correspondía de su herencia: las heredades y collazos que éste tenía en Torregalindo y en Fuentenebro.

A. AHN Clero, carpeta 380, nº 3.

B.AMV, Tombo de la Vid, cód. 2, fol. 784.

REG. NORIEGA, *Apuntamientos*,.. fol. 62.

REG. *Indice...*, p. 148

REG. VALLEJO, *El Monasterio ...*, p. 183.

CIT. Bernardo de LEÓN, *Libro quinto de la Chronica General del Orden Blanco, que por otro nombre es llamado de Nuestra Señora de Premonstre, fundado por el Glorioso Patriarca San Norberto*. Archivo del Monasterio de la Vid (Burgos). Ms. 14-bis, fol. 29

In Dei nomine, amen. Sabido sea a todos los omnes que agora son hi a los que son por venir que io don Peidro Nunez fijo de don Nuno Peidrez de Guzman en uno con mi mugier dompna Vrraca Garciez fija de don Garcia Ordonez que damos a uos don Esteuan abbad de Sancta Maria de la Vid hi a todo el conuento toda la herdat e todos los colaços quantos que auie don Garcia Ordonez en Tor de Galindo hi en Fuent enebro a fundus tierra con sos fueros e con todos sos derechos e con sos pechos que assi pechen cuemo a don Garcia Ordonez pechaian el biuo seiendo e damos uos lo todo con sus entradas e con sus exidas con montes e aguas, e con todos sos derechos, e con uoz e demanda fueras de la compra que conpro don Garcia Ordonez de Ordon Peidrez e de dona Milia su ermana. Aquesta herdat antes dicha hi estos collaços ante dichos uos damos por el alma de don Garcia Ordonez e por el quinto que auedes de auer en todo lo suio hi que lo herededes por siempre e que aiades poder de dar e de uender i de enpenar i de fazer cuemo uos quisieredes de elo por que sea a prouecho de buestro monesterio. E io don Peidro Nunez en uno con mi mugier donpna Vrraca Garciez que aquesta carta mandamos fer con nuestras proprias manos la robamos e confirmamos. E si alguno omme de nuestra generacion o de agena aquesta carta quisiere minguar o quebrantar sea maledicto e descomulgado e cum luda traidor en infierno danpnado e peche en coto al rei M morabetinos y al abbad de la Uid hi al conuento en a tal o en mejor lugar la de duplada. E damos uos por mano a don Alfonso el clerigo de don Garcia Ordonez que uos meta en aquesta herdat ante dicha hi en aquestos collaços ante dichos. Facta carta sub era M^a CC^a LXIII^a Regnant el rei don Fernando en Toledo et in Castella et en todo so regno. Maiordomo del rei Gonçaluo Roiz, Alfieret Lop Diat. Merino Garci Gonçaluez de Ferrera. Hi sunt testes qui uidierunt et audierunt et presentes fuerunt don Peidro Dominguez abbad de san Pedro de Gomiela, hi sos monies, don Peidro de Burgos, frai Gonçaluo frai Alfonso de Ual buena, Ordon Peidrez fijo de Pedro Pardiela. Peidro Peidrez franco, Peidro Bermudez, don Ramiro fijo de Fernando Diat, Peidro Munoz de Quintaniela, Peidro Garciez de Monastinolo, Alfonso Garciez fijo de Garci Ualam Gonzaaluo Peidrez fijo de Pedro Nunez de Fontoriola. De Soçuar, Peidro Martin, el rei; Peidro Nuno so primo, Muno Juanes Fiador de sanar e de redrar a todo omme que quisiere demandar o alguna cosa contrarias en esta herdat o en aquestos collaços que son ante dichos es don Gyllem Peidrez, fijo de don Peidro Roit de Guzman.

Hi sunt testes qui uiderunt et audierunt et presentes fuerunt quando don Alfonso el clerigo de don Garcia Ordonez per mandado de don Peidro Nunez et de su mugier donpna Vrraca Garciez metio al abbad don Esteuan de la Vid hi a ssos fratres en Tor de Galindo. De Montejo: el arcipreste don Migaél, Domingo Armintero. De Aza: Romeos, fijo de Domingo Belasco. De Aranda: Marti Juanes, Domingo Becent. De Fresnielo: don Cibrian, don Aluaro. De Tor de Galindo: de los de don Nuno, don Milan. De los del rei: Juan Peidrez, fijo de Belasco Domingo. Del abbad de Susielos: Domingo Belasco. De don Gomez: Garci Xemeno, Peidro Dominguez fijo del negro. De Roi Muniz: Juanes Sancho. De Pedro Nunez: don Vela, Gonçaluo Peidrfez, e conceio de Tor de Galindo oydores et ueedores.

1227, febrero, 18. Muñó

Fernando III confirma la donación que Muño Dominguez y su mujer, Juliana, hacen al monasterio de la Vid de una heredad en Guma que previamente éstos habían comprado a Jordán y su mujer, Estefanía.

A.AMV, Tombo de la Vid, cód. 2, fol. 724.

CIT. NORIEGA, *Apuntamientos...*, fol. 290

REG. VALLEJO, *El monasterio...*, 183

Tam presentibus quam futuris notum sit ac manifestum quod ego Ferrnadius Dei gratia rex Castelle et Toleti cum uxore mea regina donna Beatrice et filiis meis Alfonso, Frederico, Ferrando ex assensu et bone placito regine donne Berengarie genitricis mea, facio cartam concessionis et confirmationis et stabilitatis vobis dompno Stephano instanti abbati monasterii de Vite et successoribus vestris et fratribus ibidem Deo secuientibus super illa hereditate quam Munno Dominici et uxor sua Iuliana emerunt a lordano et ab uxore sua Stephania et monasterio de Vite sponte et unanimiter contulerunt perheniter valituram. Hereditatem inquam quam supradicto lordano et uxori suae avus meus illustrissimus rex Aldefonsus contulit per priuilegium suorum sigillo plumbeo communicum. Concedo inquam memoradam hereditatem igpedito monasterio absque omni contradictione omni tempore valiperam et iure hereditario possidendum. Si quis vero hanc cartam infringere vel disminuere in aliquo presumpserit iram omnipotentis Dei plenarie incurrat et regie parti mille aureos in cauto persoluat et dampnum super hoc monasterio illa sustituat duplicatum. Facta carta in Munaz era 1266, XVIII die mensis febroari anno regni nostri decimo.

Ego Rex Ferrandus regnant in castella et Toletu hanc cartam quam fieri iussi mani prpria roboro et confirmo. Aldefonsus infans frater domini regis conf. Rodericus Toletanus archiep- Hispaniarum primas con. Mauritius burgensis epi. Conf. Tellius Palentinus ep. Conf. Lupus Segontinus ep. Conf. Petrus Oxm. Ep. Conf. Lupus conchens ep. Conf. Dominicus abulenses ep. Conf. Dominicus Placentinus ep. Conf. Iohannes Calagurritanus ep conf. Iohannis domini regis cancellarius abbas vallisoleti conf. Aluarus Petri conf. Alfonsus Telliz conf. Garsias Ferrnandi conf. Rodericus Roderici conf. Rodericus Gonzalui conf. Didacus Martini conf. Ruillelmus Petri conf. Guillelmus Gonzalui conf. Garsias Gonzalui merinus regis conf. Gonzalus Roderici maiordomus curie regis conf. Lupus Didaci de Faro domini regis alferiz conf.

Sancius iussu cancellaris scripsit.

1228, junio.

El abad Esteban vende, con consentimiento de Fernando III, a García Fernández y su mujer, Mayor Arias, la heredad que el monasterio tenía en Cevico Navero por 500 maravedís.

A.AMVM, Doc. nº XIV

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 902

EDT. Luciano SERRANO, "El mayordomo mayor de Doña Berenguela" en *BRAH*, tomo 104 (1934), pp. 101-198.

EDT. Julio GONZÁLEZ, vol. II. Doc. 237, p. 278 (Únicamente recoge el otorgamiento de Fernando III).

CIT. VALLEJO, pp. 183-184.

In nomine Domini. Notum sit ómnibus hominibus tam presentibus quam futuris, quod ego don Estevan, abbath del monasterio de la Vid, una cum todo el convento daqueste mismo monasterio et con otorgamiento del rey don Ferrando nuestro señor, de nuestras bonas voluntades vendemos et roboramos vobis don García Ferrandez et a uxor vestra donna Mayor Arias todo quanto qe nos abemos et a nos apertenece en Cevico Nabero et in suos términos, scilicet, collados, terras, vineas, casas, solares populatos et non populatos, ortos, molinos, prados, pastos, rivis, aquis, montes et fontes, entradas, exidas, con todas suas pertenencias, totum ab omni integritate; et prendemus de vobis in precio quinientos morabetis bonos directos et un manto en robora, et sumus de illis paccati de vendida et de robora. Qui ista vendida quisiere temtar, aya ia ira de Dios primerament, et in cotum regi terre mil morabetis persolvat, et ista vendida et ista robora sit vobis don García Ferrandez et a uxor vestra donna Mayor Arias dupplata vel meliorata in simili et tali loco. Facta carta in mense Junii, sub era M^a CC^a LX^a et sex annos, regnante rege Ferdinando cum uxore sua regina Beatrice in Burgos et in Toleto et in Castella et in omni regno suo. Don Roderico el prior, confirma, Don Ferrando susprior, confirma, Don Johan provisor, confirma, Don Remondo sacrista, confirma, Don Diago cellerigo, confirma, Don García bestiaro, confirma, Don Petro ostalero, confirma, Don Benito portero, confirma. Todel convento daquest supradicto monasterio de la Vid, confirman. Huius rey sunt testes qui fuerunt antel rey quando esta venta et ista robora fue fecha: don Rodrigo Diaz de los Camberos, don Rodrigo Goncalvez, filio de don Goncalvo Roiz, Roy Petriz Tapióla, Petro Xemenez de Soria, Goncalvo Petriz Descalada, Pelay Nichola, don Gongalvo Johanes, alcalde del rey, don Johan Cambiador, alcalde de Burgos. De criagon: don Lorenth copero, Johan de Hunes. De Roda: don Pasqual, don Lechon, don Adam del Aldeuela, Petro Martínez de la Horra. De Maderolo: don Gordo, don Yenengo frater eius, Michael Petriz, Dominico Johannes. Ego don Ferrando, rey de Castella, et mea mater la reyna donna Berenguela otorgamos ista vendida et ista robora qe fue fecha ante nos; et por qe sea mas firme et mas estable yo rey don Ferrando mando poner meo segillo en ista carta.

1228, octubre, 1. Osma

Fernando III dona al monasterio de la Vid una heredad en Moriel Díaz, aldea de Villanueva de Gumiel, que había comprado por 320 maravedís a Alfonso, clérigo de

Quemada, con consentimiento de Urraca García, a quien pertenecía el señorío de la heredad.

A.AHN, Clero, carp. 380, nº 4

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 542

EDT. Julio GONZÁLEZ, *Reinado y diplomas*, doc. 240, pp. 280.

REG. *Indice*, p. 16.

REG. VALLEJO, *El monasterio*, p. 184.

(*Christus*) Per presens scriptum tam presentibus quam futuris notum sit ac manifestum quod quod ego Ferrandus, Dei gratia rex Castelle et Toleti, una cum uxore mea Beatrice regina et cum filiis meis Alfonso, Frederico et Ferrando, ex assensu et beneplacito domine Berengarie regine, genitricis mee, facio cartam donationis, concessionis, confirmationis et stabilitatis, Deo et monasterio Sancte Marie de Vite, et uobis Stephano, instanti eiusdem abbati, uestisque sucessoribus, necnon et conuentui canonicorum ibidem Deo seruientium, presenti et futuro perpetuo ualituram. Dono itaque uobis et concedo illam hereditatem de Moriel Diaz quam Garsias Ordonii et Urracha Ordonii et Sancia Ordonii, sorores sue, dederunt Iohanni, alcayado de Quemada, et ego emi eam, pro trecentis et uiginti morabetinis, de Alfonso, clerico eiusdem ville, filio predicto Iohannis alcayadi, presente et concedente Urracha Garsie, filia predicti Garsie Ordonii, ad quam illius hereditatis dominium pertinebat. [Dono] inquam ut eam iure hereditario perpetuo et irreuocabiliter habeatis, mandamns et firmiter statuens quod hec mee donationis et concessionis pagina rata et satbilis omni tempore perseueret.

Si quis uero hanc cartam infringere seu diminuere in aliquo diminuere presumpserit, iram Dei omnipotentis plenarie incurrat, et regie parti mille aureos in cauto persoluat, et dampnum super hoc illatum predicto monasterio restituat duplicatum.

Facta carta apud Oxomam, prima die octobris, era M^a CC^a LX^a sexta, anno regni mei duodecimo.

Et ego rex Ferrandus, regnans in Castiella et in Toletu, hanc cartam quam fieri iussi manu propria roboro et confirmo.

(*Signo rodado*) SIGNVM FERRANDI REGIS CASTELLE. Gonçaluus Roderici, maiordomus curie regis, confirmat. Lupus Didaci de Faro, alferiz domini regis, confirmat. Rodericus, Tholetane sedis archiepiscopus, Hyspaniarum primas, confirmat. Infans dompnus Alfonsus, frater regis, confirmat.

(*1^a col.*) Mauricius, Burgensis episcopus, conf. Tellius, Palentinus episcopus, conf. Bernaldus, Secobiensis episcopus, conf. Lupus, Segontinus episcopus, conf. Petrus, Oxomensis episcopus, conf. Iohannes, Calagurritanus episcopus, conf. Dominicus, Plazentinus episcopus, conf. Goncaluus, Conchensis episcopus, conf.

(*2^a col.*) Aluarus Petri, conf. Alfonsus Thellii, conf. Rodericus Roderici, conf. Garsias Ferrandi, conf. Rodericus Gonçalui, conf. Guillelmus Gonçalui, conf. Didacus Martini, conf. Garsia Gonçalui, maior merinus in Castella, conf. Iohannes, domini regis cancellarius, abbas Vallisoleti, conf. Mar[tinus Stephan]i, iussu cancellarii scripsit.

1232, diciembre, 14. Toledo

Fernando III concede al monasterio de San Pedro de Gumiel de Izán libertad de pastos en el reino.

A.AHN, Clero, carp. 380, nº 12. Inserta en confirmación de Alfonso X de 11 diciembre 1254.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 494.

EDT. Julio GONZÁLEZ, Vol II, doc. 492, p. 569.

REG. *Índice*, p. 18

REG. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Documentación e itinerario de Alfonso X*, p. 66. Nº 388.

1232, diciembre, 24. Toledo

Fernando III dona a Pedro Lope y su mujer, Inés, unas casas con horno en Baeza y Ortu, diez arenzadas de viña y una heredad y otra heredad que está entre Torre de Mal Pedazo y la villa de Baeza.

A.AHN, Clero, carpeta, 380, nº 5

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 776

EDT. Julio GONZÁLEZ, vol. II, doc. 494, pp. 569-571

1239, marzo. Burgos

Fernando III confirma la concordia establecida a instancia suya por Juan, obispo de Osma, Rodrigo González, mayordomo de la curia real, don García Fernández de Villamayor, mayordomo de la reina doña Berenguela y don Morello, mayordomo de Castilla, en el litigio que enfrentaba al monasterio de La Vid con los hermanos Gómez Gonzalo y Sancha Gonzalo sobre heredades en Fuentelcésped, Castillejo de Robledo, Fuentenebro en la aldea de Torregalindo, Valdeande y Revilla de Olleros. Asimismo se cancela con este acuerdo la deuda de 638 mrs de oro que dichos hermanos tenían con el monasterio de La Vid por la alquería de Castillejo.

A.AHN, Clero, carpeta 380, nº 6

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 495-497.

EDT. Julio GONZÁLEZ, *Reinado y diplomas*, Vol III, doc. 646, pp. 180-182.

REG. *Indice*, p. 19.

REG. VALLEJO, *El monasterio*, 185.

Manifestum sit omnibus tam presentibus quam futuris quod, cum controuersia uerteretur inter abbatem et conuentum de Vite ex una parte et Gomicium Gundissalui et Sanciam Gundisalui, sororem eius, ex altera, in presencia mei Ferrandi, Dei gratia regis Castelle et Toleti, Legionis, Gallecie et Cordube, et in presencia serenissime regine Berengarie, matris mee, super quadam aldeola prope [et circam] de Montello, que ulgariter appellatur Fuente Cespel, et super altera uillula que uocatur Castelleio de Robredo, et super quibusdem collaciis cuiusdam aldeae de Turre Galindo que dicitur Fuentenebro, necnon et super quibusdam possessionibus, terris, uidelicet, et uineis in uillula que dicitur Valdehande, necnon et super grangia que dicitur Ribella de Olleros, post aliquantam altercationem postulatus fuit a partibus, et a me rege domno Ferrando datus, auditor et desteterminatos tocius negocii domnus Oxomensis episcopus, regalis aule cancellarius, qui recipere negocium recusauit quosque associati sibi fuerunt uenerabiles uiri domnus Rodericus Gundissalui, maiordomus regine domine Berengarie, genitricis curie mee, et domnus Garsias Ferrandi, maiordomus regine domine Berengarie, genitricis mee, et domnus Morellus, maiorinus Castelle, in quorum presencia, partibus constitutis, abbas de Vite petiit pro se et pro conuentu suo restitutionem aldeile que dicitur Fuente Cespel, qua se spoliatum dicebat a Gomicio Gundissalui, quam etiam legatum fuisse Vitensi monasterio asserebat a domno Fernando Gomicii, patruo Gomicii Gundissalui, pro quinta bonorum suorum, super quo in auditorium presencia publicum esibuit instrumentum, ad quod Gomicius Gundissalui et soror eius responderunt quod etsi patruus eorum legauerat dictam aldeolam Vitensi monasterio facere non potuit secundem forum terre, cum sepedicta aldeola quintam bonorum suorum excederet, nec etiam credebatur abbatem Vitensem in possessione aliquando fuisse. Abbas uero respondit quod possessionem [paratus] erat probare.

Petiit insuper dictus abbas pro se et pro monasterio restitutionem partis uillule que dicitur Castelleio que Fernandum Gomicii atingebat, qui Fernandus dicto monasterio per sexcentis triginta octo morabetinos eam obligau[er]at in hunc modum, ut fructus deinde perciperetur quamdiu obligata maneret crediderat pro remedio anime sue et parentum suorum in utilitate monasterii, super quo similiter publicum exhibuit munimentum. Ad quod dicti Gomicius Gundissalui et soror suis responderunt quod non credebant dictam hereditatem fuisse pro tanta summa pecunie obligata.

Petiit insuper dictus abbas restitutionem collaciorum de Fuente enebro, quibus monasterium de Vite per eosdem spoliatus fuisse dicebat, quos dicti Gomecius Gundissalui et soror eius monasterio continuo dimiserunt iure, si quid eis competebat, ex eo quod dicti collacii in exitu ville populati fuerant et eos ipsi intrauerunt sibi solummodo reseruato.

Item petiit dictus abbas restitutionem possessionum de Valdehande, quibus monasterium de Vite per eosdem spoliatus fuisse dicebat; ad quod pars aduersa res[pondit] quod dictas possessiones intrauerat eo quod monasterium illicite contra forum terre quodam rustico de beneftria eas adquisierat, ad quod abbas respondit quod, etsi hoc etiam uerum esset, monasterium tamen legit[mum et] tutum erat eo quod dictas possessiones per quadraginta annos et apmplus pacifice possederat. Pars uero aduersa respondit quod post mortem regis Aldefonsi dictas possessiones monasterium illicite sicut supradictum est [adquisierat]. Abbas uero respondit se prescriptionem legitimam probaturum.

Petiit insuper dictus abbas restitutionem fructuum et pensionum et omnium eorum que ex dictis possessionibus et villis et collaciis a tempore deiectionis percepta fuerant ab eisdem.

Cumque super hiis in predictorum auditorium presencia a partibus fuisse diucius altercatum, de uoluntate utriusque partis talis inter eos compositio intercessit, quod dicti Gomicius Gundissalui et soror eius Sancia Gundissalui dictam aldeolam Fuente Cesped legatam recognouerunt monasterio Vitensi a patruo suo pro quinta bonorum suorum, set, quia dicta aldeola quintam bonorum patrum sui dicebatur excedere, ius quod ex hac sibi competente poterat monasterio uendiderunt.

Collacios de Fuente enebro monasterio dimiserunt simpliciter et de plano, etsi quod ius eis competebat ex quo dictos collacios tanquam in exitu ville populos intrauerant et per annum et amplius in possessione fuerant monasterio uendiderunt.

Possessiones quoque de Valdehande, quas ad se iusto titulo pertinere dicebant ex eo quod per annum et amplius in possessione earum fuerant, monasterio uendiderunt.

Ad ultimum, si quod ius eis competebat tam in locis supradictis quam in Ribella de Olleros ex rationibus supradictis uel etiam ex successione, aut quibuscumque aliis rationibus, seu quocumque alio modo uel titulo, monasterio uendiderunt pro sexcentis triginta et octo morabetinos, pro quibus recognocebant partem ville que dicitur Castelleio in instrumento nominatam monasterio obligatam fuisse, quos morabetinos dictus abbas cum fructibus et pensionibus predictarum possessionum eisdem nomine precii constituit renunciando simpliciter et de plano questioni quam proposuerat super eis.

Pateat etiam uniuersis quod sus[citata] erat questio inter dictos abbatem et conuentum de Vite ex una parte, et filium domni Munionis Roderici ex altera, super villulam de Castelleio, et super aldeola que dicitur Fuente Cesped, et super grangia de Ribella de Olleros, ex assensu partis utriusque et de mandato mei regis domni Ferrandi per supradictos auditores similis inter eos compositio intercessit.

Ego uero nominatus rex Ferrandus, regnans in Castella et Toletis, Legionibus, Gallecia et Corduba, Badalocio et Baecia, ex assensu et beneplacito illustrissime genitricis mee regine domine Berengarie, una cum uxore mea regina Iohanna et filiis meis Alfonso, Frederico et Fernando, supradictam compositionem tanquam prouide et ex assensu utriusque partis et de speciali mandato meo factam et ratam habeo, approbo, roboro et auctoritate regia confirmo, eandem sigilli mei plumbei munimine roborando. Confiteor etiam et recognosco me teneri facere a partibus omnia supradicta sub pena mille aureorum inuiolabiliter obseruari.

Facta carta apud Burgis, in monasterio Sancte Marie Regalis, mense marcio, era M^a CC^a LXX^a septima.

Avenencia entre el monasterio de La Vid y el monasterio de San Pedro de Gumiel de Izán tras el arbitraje del obispo de Burgos, sobre una serna en Revilla, las aldeas de Santa Cruz y Tamarón en término de Montejo y sobre la pena de 1.000 mrs impuesta a los hombres del concejo de Vadocondes por haber entrado en términos del monasterio vitense.

A.AHN, Clero, carpeta 380, nº 7.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 538-540

REG. *Indice*, p. 149.

REG. VALLEJO, *El monasterio*, 185.

Notum sit omnibus quod cum orta esset dissensio inter abbatem et conventum Sancti Petri de Gomello en una parte, et abbatem et conuentum de Vite ex alia super, quibusdam capitulis inferius comprehensis, tandem in nos J. miseratione divina Burgensem episcopum, Castelle et Leginion cancellarius totaliter a partibus extitit compromisum. Noverint universi quod cum quaestio verbiretur inter nos fratrem. ... Abbatem et conventum Sancti Petri de Gomello ex una parte et fratrem FF abbatem et conventum Sanctae Marie de Vite ex atera supero eo videlicet quod Nos dicti abbas et conventus Sancti Petri de Gomello aitrebamus nos debere habere ius construcendi domun in serna nostra quae dicitur de Ribiella et super ingressus inoncium in Rigato privilegio contentorum. Item et super aldeis quae appellantur Sancta Cruz et Tamaron in termino de Montejo, quae fuerunt Ordonii Petri de Pardierlla inquiebus Nos disti abbas et conventum de Vite ius dicimus nos debere habere et super calumpnia contra homines de vado de Vado de Condes abbati et conventui de Vite per curiam domini regis adjudicata pro eo quid dicti hominis de Vado de Comdes terminos eta cautum suis monasterii violariant. Reo bono facere et ut parcat laboribus parcum et expensis in venerabilem Patrem J dei gratia burgensem episcopum, Castellae et Legionis cancellarium supra dictis capitulis compromisimus sub pena mille aureorum ita videlicet quod conita super eiusdem veritate pronunciet difiniendo vel amicabiliter. Pars vero quae in mandato renuerit obedire, parti obtemperante mille aureos pro pena soluere teneatur. Rata eius nichilominus pronunciatione manente. Vt autem praesens compromisum ratum et firmum perpetuis temporibus obsequetur, dus inde facta sunt instrumenta per alphabetum diuisa et sigillorum nostrorum, scilicet, utriusque abatis et conventus de Vite munimine roborata. Nos vero conventus Sancti Petri de Gomello quoniam sigillum proprium non habemus in testimonium consensus nostri appositionem siglii abatis nostri approbamus. Acta sunt hec apud Azam 4 kal. Iunii die Ascensionis Domini anno Domini MCCXLII. Era 1280. (...) Acta sunt in Roda in Kalendis Iunii Anno Domini 1242, Era 1280.

1243, abril, 9. Perusa

Bula de Inocencio IV, "Cum dilecti filii", dirigida al abad de La Vid al que manda instruir y girar visita al monasterio de Santa María de los Huertos de Segovia, que deseaba pasarse a la Orden Premonstratense

A.AHN, Clero, carp. 380, nº 10

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 232
CIT. NORIEGA, *Apuntamientos*, p. 245.
CIT. VALLEJO, *El monasterio*, p. 187

Innocencius episcopus, servus servorum Dei. Dilecto filio Abbati de Vite Praemonstratensis ordinis oxomensis diocesis, salutem et apostolicam benedictionem. Cum dilecti filii prior et conuentus monasterii Sanctae Marie de Ortis segoviensis ordinis s. Agustini institutis praemonstratensis ordinis desiderunt, sicut asserunt informari, Nos eorum desiderum in hac parte fauore beneuolo prosequi cupientes discretioni tue per apostolica scripta mandamus quatinus per te vel per aliquos monasterii tui canonicis ad monasterium ipsum semel in anno accedens eos regularibus instruas disciplinis et ibidem corrigas et reformes tam in capite quam in membris quae correctionis et reformationis officio noueris indigere diocенano episcopi iure saluo. Datum Perusii V idus aprilis, pontificatus nostri anno decimo.

99

1247, octubre, 10.

Bula de Inocencio IV en la que concede a los abades premonstratenses el privilegio de recibir la bendición del obispo metropolitano tras haber sido elegidos por los canónigos de sus monasterios, sin estar obligados a examen por prelado, cuya bendición se considera complemento de la dignidad abacial.

B.AHN, Clero, carp. 380, n 8. Inserta en confirmación de Gregorio X de 13 agosto 1271, en traslado autorizado por Juan Gómez, escribano público de Burgos de 10 de enero de 1347, a instancias del fray Juan Pérez, abad de la Vid.

B.AHN, 380, nº 9. Copia del doc. nº 8.

CIT. *Indice*, p. 88-89

Innocentius episcopus servus servorum dei dilectis filiis abbati praemonstratensi eiusque co abbatibus et conuentibus universis praemonstratensis ordinis salutem et apostolicam benedictionem. Pro diuini honoris nominis cuius laudibus sollicita diligentia deseruitis id digne vobis ab apostolica sede conceditur per quod vestra religio decoris augmentum et status tranquilli materiam consequatur. Cum itaque praemonstratensis ecclesia quae caput est totius vestri ordinis postquam ipse prociat asseritis extido institutus a tribus primis abbatibus et annuis visitoribus omnes alique vero ecclesie ipsius ordinis semper a praemonstratensi et patribus abbatibus ac visitoribus et aliis de ordine ipso destinatis (¿) ab eis at a nullo alio nisi de mandato sedis apostolicae visitatae fuerint vel correctae ac in priuilegio eidem ordini ab apostolica sede concesso habeatur expresse, quod siquid in personis et ecclesiis ipsius fuerint corrigendum ad audientiam generalis praemonstratensis capituli referatur ut ibi prout iustitiae et honestatis congruerit emenditur. Nos deuotionis vestrae precibus annuentes quod praedictae praemonstratensis et alii ecclesie sicut olim sic et in posterum aprae fatibus abbatibus ac visitoribus at aliis de ordine sepedicto dumbaxat et a nullo alio, siue mandato sedis apostolicae pkenam faciant depraesentibus mentionem vintari possint, aut corrigi vobis auctoritate apostolica indulgemus. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostrae concessionis infringere vel ei aussu temerario contraire. Siquis autem

hoc atemptare praesumpserit indignationem omnipotentis domini et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se nouerit incurrundum. Datum Laterani XII Kal. Aprill. Pontificatus nostri anno XI.

100

1250

Hermandad de los abades de la Circaria Premonstratense para solicitar sufragios por la precaria situación de la abadía de San Pelayo de Arenillas.

A.AHN, Clero, leg. 1389, fol. 3v

EDT. LARGO MUÑOYERRO, José Antonio, *San Pelayo de Arenillas: abadía, priorato y parroquia*, Palencia, 2000, pp. 91-92, doc. nº 18.

101

1254, marzo, 4. Toledo

Don Pedro Núñez de Guzmán con su mujer, doña Urraca García y su hijo, Juan Pérez, venden al abad Fernando de la Vid sus heredades en Fuentelcéspedes por 1.000 mrs.

A.AHN, Clero, carp. 380, nº 11

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 498

B.AM Fuentelcéspedes, sig. 660.

REG. *Indice*, p. 150.

REG. VALLEJO, *El monasterio*, 187.

CIT. NORIEGA, *Apuntamientos*, p. 62.

In Dei nomine. Connosçida cosa sea a todos los ommes que esta carta vieren a los que son venidos e por venir como yo don Pedro Nunnez de Guzman con placenteria e con otorgamiento de mi muger donna Vrraca Garcia et de mio fijo don Ihoan Perez vendemos a vos don Fernando por la gracia de Dios abbad de la Vit e a todo el convento del mismo logar toda quanta heredad nos tengamos en Fuentecesped en rrazon que non deuiedes y auer mas solares ni mas arroturas de quanto nos dio don Ferran Gomez, casas, solares, arroturas que fueron fechas nuevamente fastal dia oy por mill maravedis e somos pagados del precio. Heste pleyto fue fecho en Toledo, miercoles quatro dias andados de março quando el rey don Alfonso fizo las primeras cortes en Toledo et destos son testigos que vieron e que oyeron e presentes fueron quando este heredamiento sobre dicho vendio don Pedro Nunez de Guzman al abbat de la Vit: don Gomez, Roiz, fijo de don Rodrigo Rodriguez Giron Gomez Ferrandez Descaño e Diago Ferrandez so hermano e Aluar Diaz de Ribiellea et Garci Roiz de Fuentealmexer, e Ferrand Yuannes de Villa nueva. Fray Gonçaluo prior de sant Xptobal de Veas e de Veas. Et si por aventura alguno de nuestro linage quisiere esta heredad sobredicha

636

contrallar o demanadar sea maldito e descomulgado e con ludas traydor en ynfierno dannado e peche en coto al rey mill maravedis e la heredad al abbad de la Vit en tal logar o en mejor doblada.

Facta carta era M^a CC^a Nonagesima secunda regnante el rey don Alfonso con la reyna donna Violant en Castiella en Toledo en Leon en Gallecia en Seuilla en Cordoua en Murcia et hen Jahen. Hyo don Pedro Nunnez de Guzman porque esta carta sea mas firme mando en ella poner myo sello e do a Ferrand Yuanes de Villa nueva por mano de mi parte que meta al abat de la Vit esta heredad sobre dicha en las casas e en las arroturas.

102

1254, marzo, 21. Letrán

El papa Inocencio IV se dirige a los abades premonstratenses a los que exime de la visita de los obispos e indica que los visitadores han de ser de la misma Orden.

B.AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 214. En traslado simple de 1332.

103

1254, diciembre, 12. Burgos

Alfonso X confirma el privilegio concedido por Fernando III (1239, octubre, 20) por el que eximía a los vasallos del monasterio de San Pedro de Gumiel del pago de portazgo o peaje.

A.AHN, Clero, carp. 380, nº 13

EDT. *Indice*, p. 20

REG. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Documentación e itinerario de Alfonso X el Sabio*, Universidad de Sevilla, 2012, p. 150, doc. nº 394.

104

1254, diciembre, 28.

Alfonso X confirma el privilegio de Alfonso VIII (1177, septiembre, 30) por el que ratificaba la concordia hecha por los monasterios de La Vid y Gumiel, por un lado, con don Gutierre Mateo y don Fernando Martínez, por otro, sobre los términos de Vadocondes y Guma.

A.AHN, 380, nº 14
REG. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 723
REG. *Índice*, p. 22.
REG. VALLEJO, *El monasterio*, 188.
REG. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, op cit., p. 158, doc. nº 452.

105

1254

Pesquisa realizada por el abad de Santo Domingo de Silos y Gonzalo Pérez de Contreras contra don Pedro Núñez, señor de Montejo, por los robos que él, su mujer, doña Urraca, su hijo don Gómez Pérez y demás hijos, criados y escuderos junto a los concejos de Montejo y Santa Cruz hicieron en Tobilla, Moriel Díaz, Fuentelcéspedes, Fresnillo, Arroyo y Revilla de Olleros, villas y granjas del señorío del priorato de Santa María de Coro, en Fresnillo.

A.AHN, Clero, carp. 381, nº 7.
B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 312 y 313.
EDT. Vallejo, *El monasterio*, p. 213.

106

1255, enero, 26. Burgos

Alfonso X confirma el privilegio de Alfonso VIII (1214, junio 22) por el que autorizaba al monasterio a sacar semanalmente cuatro acémilas de sal de las salinas de Medinaceli.

A.AHN, Clero, carp. 380, nº 15.
B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 759
REG. *Índice*, p. 23.
REG. VALLEJO, *El monasterio*, p. 189.
REG. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Op. Cit., p. 175, doc. nº 575.

107

1255, febrero, 19. Burgos

Avenencia en los monasterios de la Vid y Gumiel de Izán sobre el término de Guma en el que habían entrado y talado sus árboles hombres del concejo de Vadocondes.

A.AHN, Clero, carp. 380, nº 16
B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 541
REG. *Indice*, p. 151.
REG. VALLEJO, *El monasterio*, 190.

In domini nomine. Sepan quantos esta carta uieren que sobre la contienda que auie el abbat de la Vit (*sobreescrito*: e su conuento) con el abbat de Sant Pedro de Gumiel e con su conuento e con los de Vado de Condes sobre termino de Guma que demandaua el abbat de la Vit a los de Vado de Condes desta guisa fue abenida a plazer de amas las partidas. Es a saber que lo metieron en mano de Alfonso Garcia de Valera e de Fernand Juannes de Villa nueva et de Albar Ruiz de Gomiel de Hyzan et de Pedro Bermudez de Bahabon et tomaron de mancomun al abbat de Sant Pedro de Arlanza assi que por quanto estos cinco fallassen quir por verdat o por iudicio o por abenencia que por quanto estos mandaren finquen amas las partidas et el que fincar non quisiere por quanto estos mandaren que peche mil mrs et quede por ello desto es fiador por el abbat de san Pedro de Gomiel e del conuento et por los de Vado de Condes don Pedro Nunez por fazer lo conplir. E por el abbat de la Vit et del conuento Gonzaluo Gomez por fazer lo conplir. Esto fue fecho en Burgos XIX dias andados de febrero en era de mil et CC et nonaenta et tres annos. Desto son testigos que lo oyeron et lo uieron Don Rodrigo Gonzaluez Giron, Diago Gomez de Castanneda. Sancho Sanchez de Maçuela. Gonçaluo Royz de Sendoual. Roy Gonzaluez Cerezuela, Pedro Martin Caluiello. Pedro Perez de Sant Esteuan, Aluar Garciez de Guma. Johan Ferrnandez de Quintaniella. E desto fizieron dos cartas partidas por ABC et selladas de los sellos de ammos los abbades e del sello del conuento de la Vit et el conuento de san Pedro non ha sello si non del su abbat.

108

1255, marzo, 24.

Declaración del abad y conuento del monasterio de la Vid en la que reconocen la sumisión del monasterio al obispo de Osma.

A.ACBO, sig. 21
EDT. LOPERRÁEZ, Vol. III, pp. 78-79
EDT. Timoteo RIAÑO, *Documentos...*, doc. XXII
CIT. VALLEJO, pp. 190-191.

Nos F(erdinandus) Dei gratia abbas totiusque Conuentis monasterii de Vitte universis presentem paginam inspecturis, salutem in domino Ihesu Cristo. Cum nostrum monasterium de Vitte in solo sit Oxomensis ecclesie situm prout in antiquis priuilegiis vel instrumentis, seu munimentis oxomensis ecclesia continetur, scilicet in monte sacro qui appellatur vittis quem locum dominus Alfonssus Ispanie imperatore oxomensis ecclesia pro remedio anime sue dedit, ac postmodum oxomensis ecclesia ffratribus de Premostrato ibidem moraturis tali conditione

contulit quod ecclesiam in honorem beate uirginis et monasterium ibi construerent, et nunquam ab obedientia oxomensis ecclesie recederent neque contra eam recalcitrarent, nos eandem conditionem bona fide et iuramento in manus domini Egidii oxomensis episcopi prestito promittimus seruatuos, recognoscentes eadem uisitationem, correptionem et reformationem monasterii nostri et hec omnia et singula in uirtute prestiti iuramenti, nos promittimus seruatuos, saluo iure abbatis premostatensis si quid in dicto monasterio de Vitte ostendere potuerit se habere, coram iudice competente, et nec hoc possit indubium reuocari presentem litteram sigillis nostris roborari fecimus et subscriptionibus singulorum. Actum est hoc apud monasterium de Vitte, IX Kalendas aprilis, Anno domini Millesimo Ducentesimo Quinquagesimo Quinto.

(1ª col.) Ego F(ernandus) abbas pro priore s(ubscripsi). Ego Fr. Petrus (de Maduruello) sb. Ego Frater Iohanes de Maderuelo subscripsi per manu fratri Stephani. Ego fr. F(ernandus). sb. Ego fr. Ramos pro priore sb. Ego fr. Sancius de Frexnelo (Fresnillo) sb. pro manu fr. Sancii. Ego fr. Dominicus sb. Per manum fratris Sancii. Ego fr. Iohannes sb. De Tordomar. Ego fr. Domenicus sb. De Uzlligera. Ego fr. Petrus sb. Ego fr. F. de Banos. Ego fr. Alfonsus sb. De Pennaranda. Ego frater Petrus portarius de Negrielos, sb.

(2ª col.) Ego fr. Bertranus prior sb. Ego fr. Dominicus sb. Ego fr. Petrus sb. Ego frater M. sb. Ego fr. Bertrandus sb. Ego fr. Stefanus sb. De Vila Tuerta. Ego fr. Sancius sb. De Sancto Dominico. Ego fr. Johannes sb. Ego fr. Iohannes de Pennaranda sb. Ego fr. Uicencius sb. De Toledo pro manu fratris Toletani. Ego fr. Petrus el moço sb. Pro manu fr. Stefani. Ego fr. Didacus de Quintaniela sb. Pro manu fratris Stephani.

109

1256, abril, 18

El papa Alejandro IV se dirige a los abades premonstratenses señalando que no deben ser molestados por arzobispos y obispos con exacciones de tallias y otras contribuciones.

B.AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 212-213. En traslado simple de 1332, agosto, 27.

110

1256

Bula de Alejandro IV, "Vestris meritis", dirigida al abad y monasterio de la Vid en la que manda que no sean admitidas en el monasterio personas a las que les hayan sido concedidos beneficios o pensiones del convento por el pontífice sin expresa mención de esta bula.

640

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 239. Incompleta.
REG. VALLEJO, *El monasterio*, 191.

Alexander episcopus servus servorum dei. Dilecti filiis abbati et conuentui monasterii de Vite praemonstratensi ordinis oxomen diocesis salutem et apostolicam benedictionem. Vestrae moretis deuotionis inducimur, ut vos special gratia prosequamur. Cum itaque monasterium vestrum sicut asseritis tanta sit paupertate grauatum, quod vos insistentes ibidem laudibus diuini nomines viso ex ipsius prouentibus sustentari possitis. Nos propter hoc vestris supplicationibus annuentes, vobis auctoritate praesentium indulgemus, ut ad receptionem et prouisionem aliuius in pensionibus vel beneficiis ecclesiasticis per literas apostolicas compelli de caetero non possitis, nisi plenam, et expressam de indulgentia hic iusmodi fecerint mentionem. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostrae concessionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attemptare praesumpserit indignationem omnipotentis Dei et beatorum Petri et Pauli apostolarum eius se nouerit incursum. Datum Lateranis XIII Kal. Maii Pontificatus nostri anno secundo.

111

1258, enero, 10

Compromiso del obispo y cabildo de Osma por el que se comprometen a defender al abad y convento de la Vid en los pleitos que les enfrentaban con el abad del monasterio de Santa María de Retuerta.

A.ACBO, Sig. nº 20.

EDT. LOPERRÁEZ, Vol III, p. 186

EDT. GUTIÉRREZ AJA, M^a Carmen; RIAÑO RODRÍGUEZ, Timoteo, "Documentos de los siglos XII y XIII de la Catedral de Burgo de Osma" en *Archivo de Filología Aragonesa*, XVIII-XIX, 1976, nº XXIV, p. 257.

CIT. VALLEJO, *El monasterio*, p. 192

Notum sit omnibus hominibus tam presentibus quam futuris quod nos Egidius diuina permissiones oxomensis episcopus, de consensu capituli nostri uolentes cum abbate et conuentu monasterii de Vitte tanquam patrer cum Filiis dilectionem perpetuam confouere et confotam modis omnibus e nutrire ut per hoc idem monasterium tam in temporalibus quam in spiritualibus recipiat incrementum eisdem in fauorem in fauorem religionis gratiam facimus specialem, promittentes pro nobis et successoribus nostris quod super paternitate ipsius monasterii contra dictos abbatem et conuentum non moueamus de cetero questionem nec ipsos trahamus in causam, saluo nobis et ecclesie oxomensi iure in omnibus et per omnia quod possimus contra abbatem de Retorta seu quoscumque alios super paternitate dicti monasterii quam dicit se habere de facto cum de iure non possit actionem dirigere et ab eo et eius monasterio ut ab aliis ipsam sicut ius dictauiur, uendicare. Et nos abbas et conuentus dicti monasterii promittimus prestito fidei sacramento, et obligamus nos et monasterium nostrum per presentem scripturam sub pena mille morabetinorum quos promittimus nos episcopo et ecclesie oxomensi si contra uenerimus soluturos, quod eidem abbati de retorta uel ciicumque alii contra iam dictos episcopum et ecclesiam supra paternitate predicta, non prestabimus

auxilium, consilium uel fauorem nec permitemus quod de bonis nostri monasterii eiusdem contra episcopum et ecclesiam oxomensem, aliquod subsidium impendatur. Et ut factum istud seo compositio robur obtineat perpetue firmitatis, ad perpetuam rei memoriam presentem litteram sigillis nostris fecimus consignari.

Facta fuit littera oxome III idus ianuari anno Domini M^o CC^o L^o VIII^o.

112

1261, diciembre, 6.

Bula "Quia igitur" de Urbano IV dirigida a los abades y canónigos premonstratenses que confirma los estatutos, vida y costumbres de la Orden y exhorta a continuarla.

A.AHN, Clero, carp. 383, nº 1. Inserta en bula de Clemente VII de 6 de enero de 1379.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 219-221.

REG. *Indice*, p. 88.

REG. VALLEJO, *El monasterio*, p. 192.

113

1264, marzo, 19. Alcozar

Carta de demarcación de términos entre Langa, aldea de San Esteban de Gormaz, y Zuzones realizada por Enrique Pérez, repostero mayor del rey, Pedro Pérez de San Esteban y fray Juan de Maderuelo, tras el pleito interpuesto ante el rey por el concejo de San Esteban de Gormaz.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 636

B. Archivo Municipal de La Vid y Barrios, sig. 1787.

CIT. VALLEJO, *El monasterio*, fol. 193

114

1271

Ramón Gonzalez y su mujer, María de Ochoa, donan al monasterio de La Vid unas heredades, molinos, sotos, prados, dehesas, ejidos y pastos en la villa de Berlanga.

CIT. Bernardo de LEÓN, *Libro quinto de la Chronica General del Orden Blanco*, fol. 29

115

[1272]¹⁸⁷⁷

Ramón Gonzalez y su mujer, María de Ochoa, donan al monasterio de La Vid mucha hacienda en Hontoria.

CIT. Bernardo de LEÓN, *Libro quinto de la Chronica General del Orden Blanco*, fol. 29

116

1272, agosto, 13. Roma

El papa Gregorio X confirma un breve de Inocencio IV que inserta (1247, octubre,15) sobre la elección de los abades y la bendición de los mismos por el obispo de la Diócesis.

B.AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 214-216. En traslado autorizado por don García, Obispo de Burgos, en 1318, enero, 10, a petición del abad de la Vid, fray Juan.

117

1274, abril, 1.

Avenencia entre el monasterio de la Vid y el concejo de Aranda sobre los límites entre Aranda y Revilla de Olleros y el pasto de los ganados. Acuerdan los términos de la granja de Revilla y el derecho de sus ganados a pastar en ambos términos señalando que los vecinos de Aranda no podían labrar la cañada ni cortar leña en lo amojonado junto a Revilla.

A.AHN, Clero, carp. 380, nº 17

¹⁸⁷⁷ Bernardo de León indica que esta donación se realizó después de la de Berlanga, por los mismo donantes.

REG. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 97
CIT. *Indice*, 151
CIT. VALLEJO, *El monasterio*, fol. 194

118

1277, agosto, 1. Vadocondes

Don Fernando, abad de La Vid, autoriza a doña Braid de Comenge o a la priora y dueñas del monasterio de santo Domingo de Caleruega en su lugar, a comprar dos yugadas de heredad a sus vasallos de Tubilla si éstos lo quieren vender, estableciendo el pago de los tributos al monasterio de la Vid, tal como lo hacían los vasallos de Tubilla.

A.AMDC, Caj. 13, nº 51. (366)

EDT. MARTÍNEZ, Eduardo, *Colección diplomática del Real Convento de Santo Domingo de Caleruega*, Vergara, 1931, doc. CCLIII, pp. 340-341.

CIT. Carmen GONZÁLEZ, O.P., *Real Monasterio de Santo Domingo de Caleruega. Fundación de Alfonso X el Sabio*. Salamanca, 1993, p. 110.

119

1277, agosto, 1. Vadocondes

Don Fernando, abad de La Vid, vende a doña Braid de Comenge unas heredades en Vadocondes por 2.150 mrs.

A.Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén, fols. 205-206r.

EDT. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, *Libro de privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (Siglos XII-XV)*, Madrid, 1995, pp. 570-571.

CIT. AGUIRRE, D. *El gran priorato de San Juan de Jerusalén en Consuegra, en 1769*, Toledo, 1973, p. 178.

120

1281, marzo, 25. Hontoria de Valdearados

Juan Miguel, su mujer, Maria Pérez, y Martín González y su mujer, doña Iliana, donan a doña Mayor Álvarez y sus hijos la propiedad de sus heredades en Hontoria de Valdearados en la que continuarán viviendo y trabajando mientras vivan; doña Mayor

se compromete a mantener a las mujeres si quedaran viudas, a proporcionarles durante dos años sayas, capas y calzas y a pagarles 2.500 mrs de los dineros blancos de la primera guerra si decidiese quedarse con los heredamientos antes del plazo establecido.

A.AHN, Clero, carp. 380, nº 18.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 553-554.

Conosçuda cosa sea a quantos esta carta vieren como nos Yuannes Myguel et Mari Perez my mugier et Martin Gonzalez et doña Yllana su muger, de nuestras buenas voluntades et sin premia ninguna et estando sanos et con salud, et en nuestras memorias damos avos doña Mayor Alvarez et a todos vuestros fijos todo quanto nos avemos en Fontoria de Valdarados, et en su termino, (tierras), viñas, et heredamientos, et molinos con todas sus pertenencias asi como lo nos avemos et lo devemos aver et que nos non seamos poderosos de lo vender ni de enagenar ni de malmeter de todo aquesto que sobredicho es sino que aprovechemos nos en ello quanto aprovechar pudieremos. Et desto damos buenos fiadores a vos doña Mayor Alvarez et a todos vuestros fijos a Gonzalo Perez vezino de Fontoria, fijo de Pedro Perez de Recuerda, et a Juan Perez, fi de Miguel de Zap que si nos vendiesemos o enagenasemos ninguna cosa de quanto sobredicho es, que nos que pechemos mill maravedis de la moneda nueva a vos doña Mayor Alvarez et a vuestros fijos. Et yo Gonzalo Perez, et yo Yuan Perez los sobredichos otorgamos esta fiadura con todo quanto nos avemos et avremos cabo delante de la complir segunt que sobredicho es et otrosi yo doña Mayor Alvarez con todos mios fijos por vos fazer bien et mercez a vos Yuannes Miguell et a vos Martin Gonzalez et a vuestras mugeres las sobredichas otorgamos que en vuestra vida seades tenedores de aqueste heredamiento sobredicho, et que vos aprovechedes de todos los bienes que y viniessen. Et otrosi si vos muriesedes et vuestras mugeres fincasen que les demos en que vivan en que se puedan mantener. Et yo doña Mayor Alvarez con todos mios fijos que finquemos con todo el heredamiento sobre dicho, et nos que vos demos a vos Yuannes Miguel et a vos Martin Gonzalez de vestir a cabo de dos años, sayas, et capas, et calzas de estamforte en toda vuestra vida. Et si nos por aventura auqueste heredamiento sobredicho vos quisiesemos tomar en vuestros dias, yo doña Mayor Alvarez con todos mios fijos como tenudos de vos dar mill et quinientos mrs de los dineros blancos de la primera guerra. Et porque esto sea firme et non venga en dubda mandamos fazer dello dos cartas partidas por abece, la una que tenga yo doña Mayor Alvarez con todos mis fijos sellada con el sello del concejo de Coruña en testimonio, et rogado el concejo de amas las partidas, que pongan en esta carta su seello; et la otra que tengan Yuannes Myguel, et Martin Gonzalez con sus mugeres las sobredichas seellada con mio seello et con el seello de Diago Martinez mio fijo por todos sus hermanos. Et de esto son testimonios rrogados de amas las partes caualleros fijos dalgo Diag Gutierrez de Peñaranda et Roi Perez de Çerezo et Garci Gonzalez de Arauz de Torre, et Pero Roy fijo de Roi Perez de Çerezo, et Ynego Perez de Villanueva. De clerigos, Domingo Perez de Fontoria, et Miguel Abat de Recuerda, Johan Dominguez fijo de Domingo Yoannes de Fontoria, et Miguel Tome Baruocano, et su hermano Domingo Yoannes, et Domingo Joannes fi de Zap, et Yuan Dominguez fijo de Menga Yuannes. Esta carta fue fecha en Fontoria de Valdarados veinte et cinco dias de marzo era de mill et treientos et diecinueve años.

1282, mayo, 2. Valladolid

Hermandad entre las Órdenes Cluniacense, Cisterciense y Premonstratense a la que asiste entre otros, el abad de la Vid.

EDT. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún*, V, pp. 427-428, nº 1824.

EDT. ESCALONA, *Historia de Sahagún*, apénd. III, pp. 616-617, escr. CCLXIV.

REG. NORIEGA, *Apuntamientos*, fol. 249

REG. FERNÁNDEZ MARTÍN, Luis, "La participación de los monasterios en la "Hermandad" de los reinos de Castilla, León y Galicia (1282-1284)" en *Hispania Sacra*, 25, 1972, pp. 9-11.

CIT. VALLEJO, *El monasterio*, p. 194.

122

1283, noviembre, 18. Palencia

El infante Don Sancho ordena al cogedor de las acémilas del obispado de Osma, D. Fernando García de Castillo, tras comprobar por una pesquisa ordenada por él a los alcaldes de San Esteban de Gormaz, que el monasterio no debía pagar esta carga, que no le exija el pago excepto a los vasallos del monasterio en Alcolea, que ya le habían pagado 600 mrs por este concepto.

A.AHN, Clero, carp. 381, nº 6. Inserta en confirmación de Fernando IV de 15 junio 1299, que recoge también la confirmación del rey Sancho IV de 7 marzo 1294.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 727-728.

REG. *Indice*, pp. 24-25 y 32.

REG. VALLEJO, p. 195 y 212.

REG. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, p. 699, doc. nº 3769.

De mi Inffante don Sancho fijo mayor et heredero del mui noble Don Alfonso por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murzia, de lahen, et del Algarbe, a vos Fernant Garzia del Castiello, cogedor de los marauedis de las azemilas en el obispado de Osma o a qualesquier que les ovieren de recabdar por el, salut e gracia. Sobre querella que el abbat et el conuento de la Vid me ouieron fecho en que dezien que vos que los peindrauades por trescientos marauedis de la moneda de la guerra por razon de las azemilas que les demandauades por mi carta. Et ellos mostraron me que el monesterio de la Vid, que nunca huuiera en huso nin en costumbre en ningun tiempo de dar ninguna cosa por razon de azemilas nin fazer otro seruizio por razon de ellas. Et sobre sto yo embie mandar por mi carta a los alcaldes de Sant Esteuan de Gormaz que sopiessen en verdat por quantas partes, la mejor pudiessen sabert, que si el monesterio de la Vid en algun tiempo fasta aqui pecharon alguna cosa por razon de azemilas o fizieron algun seruicio por ellas, que ellos que me lo embiassen dezir. Et ellos embiaron su carta en commo dezian que ellos que sopieran verdat por quantas partes lo mejor pudieron saber, et que fallaron que el monesterio de la Vid, que nunca pecharon ninguna cosa por razon de azemilas fasta aqui nin fizieron otro

seruicio por ellas, saluo ende que fallaron que los sus vasallos de Alcolea, que suelen pechar por razon de azemilas seiszientos mrs de la moneda de la guerra, et que los an pechado. Et pidieronme merced que mandasse y lo que touiesse por bien. Ende vos mando, vista esta mi carta que non los peindre des nin les afinquedes daqui adelante por razon destes treszientos marauedis sobredichos al monesterio de la Vid nin a ningunas de sus cosas. Et si alguna cosa les auedes tomado o peyndrado por ende, entregatgelo luego. Et non fagades ende al si non quanto daño o minoscabo el monesterio de la Vid recibiesse por mengua de lo que vos y auedes a fazer, de lo vuestro gelo mandaria entregar todo doblado. La carta leyda datgela.

Dada en Palencia, diez y ocho dias de noviembre, era de 1321 años. Yo Domingo Alfonso la fiz escreuir por mandado del infant. Ruy Diaz. Fernant Gomez.

123

1285, septiembre, 15. Monasterio de la Vid

El abad Juan y el convento de la Vid arriendan a Ruy Díaz, sacristán de Valladolid, una heredad en Dehesa de Revilla por un periodo de 15 años obligándose a dar cada año tres procuraciones al abad y a su compañía y pagar al monasterio 150 mrs anuales.

A.AIV, doc. LXXXV

EDT. Manuel MAÑUECO VILLALOBOS, José ZURITA NIETO, *Documentos de la iglesia colegial de Santa María la Mayor (hoy metropolitana) de Valladolid. Siglo XIII (1281-1300)*, Valladolid, 1920, Vol III, pp. 72-74, doc. LXXXV.

124

1287, abril, 24. Sigüenza

Sancho IV confirma el privilegio de su padre Alfonso X que a su vez confirmaba el de Fernando III a la priora y religiosas del monasterio de Brazacorta de todos los derecho reales que hubiere en Alcoba y Frandovínez excepto la moneda forera. Exige a los recaudadores de la merindad de Santo Domingo de Silos que no exijan nada a los vecinos de Alcobilla y que lo recauden la priora y dueñas de Brazacorta.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 52.

REG. *Indice*, 224

REG. Vallejo, 197.

EDT. GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes, *Sancho IV de Castilla*, Madrid, 1922-1928, doc. 154. Inserta en carta de Fernando IV.

Sepan quantos esta carta vieren como nos don Sancho, por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Seuilla, de Cordoua, de Murzia, de Iahen et del Algarbe, vimos carta del rey don Alfonso nuestro padre en que confirma otra carta del rey don Ferrando nuestro avuelo de donaçion que fiziera a la duennas del monesterio de Braça corta de todos los derechos reales que auie e deuie auer en Alcobiella Frant de Uides, saluo moneda forera. Et la priora del monesterio sobredicho vino a nos e mostro nos como aquel monesterio era muy pobre e muy menguado et pidio nos merçet que otorgassemos aquella merçet que les fiziera el rey don Ferrando, nuestro avuelo e les conffirmara el rey don Alfonso nuestro padre. Et nos, por el alma del rey nuestro padre e por que estas duennas e las otras que fueren en quel monesterio daqui e adelante rueguen a Dios por nos e por la reyna donna Maria mi mujier e por nuestros fijos, otorgamos les e tenemos lo por bien, et mandamos a quales quier que sean cogedores o recabdores de los pechos en la merindat de Santo Domingo de Silos tan bien destos seruiçios commo de los otros pechos quales quier, que non demanden ninguna cosa por razon de pecho ni de otra cosa ninguna a los de Alcobiella de Ferran Douides, de los derechos que nos y auemos e deuemos auer e que lo dexen todo recabdar a la priora e a las duennas de Braça Corta, saluo moneda forera que retenemos pora nos. Et mandamos otrosi a los de Alcobiella que los recabden con ella bien e conplida mientre asi como lo a nos auian a dar. Et non fagan ende al, sinon mandamos a qual quier que sea merino en la merindat de Santo Domingo que gelo faga fazer. Et n. non sea osado de les pasar contra esta merçed que nos fazemos a las duennas sobredichas de Braça Corta nin de minguar gela en ninguna cosa, que qual quier que lo fiz p. nos ye en p. çient mrs de la moneda nueva td. Que por dende reçibiesen. Dada en Sigüença veynte e quatro dias de abril, era de mill e trezientos e veynte e çinco annos. Yo Alfonso Perez la fiz escreuir por mandado del rey. Ruy Diaz, Sant Munnos.

125

1287, abril, 24. Sigüenza

Sancho IV confirma al monasterio de Santa María de Brazacorta un privilegio de su hermano el infante don Fernando por el que el monasterio tenía derecho a tomar una oveja de cada rebaño extremeño y diez maravedís por cada rebaño de ganado mayor que pasara por sus términos.

A.AHN, Clero, Legajo 88.

B. AMV, Tombo de la Vid, cód. 2, fols. 146-147.

REG. *Indice*, 223

REG. Vallejo, *El monasterio*, p. 196

GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Mercedes Sancho IV de Castilla*, Madrid, 1922-1928, Doc. 155. Inserta en carta real de 20 diciembre 1289.

Sepan quantos esta carta vieren como nos don Sancho, por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Seuilla, de Cordoua, de Murzia, de Iahen et del Algarbe viemos vna carta del infante don Fernando nuestro hermano en que fazie merçed a las duennas del monesterio de Braça corta que todo el ganado estremeno que passasse por sus terminos que tomasen de cada mano una oueia, et del ganado mayor, de cada mano, diez mrs de la moneda de la guerra. Agora la priora del monesterio sobredicho vino a nos e mostro nos

648

como las duennas de aquel lugar eran muy pobres, muy menguadas e que auie y algunos que les contrallauan aquella merçed que el infante don Ferrando nuestro hermano les ouiera fecha e que non gelo lexauan tomar por que non tenien ende nuestra carta et pidio nos merçed que gela mandassemos dar, et nos por las fazer bien e merçed e por que nos dixeron que rescibien grandes dannos en sus panes e en sus vinnas de los que passauan por y con sos ganados, tenemos lo por bien. Et mandamos que de quantos ganados estremennos passaren por su termino, que tomen del ganado menor vna oueia de cada mano. Et de lo mayor, de cada mano, diez mrs de la moneda de la guerra. Et defendemos firmemente que ninguno non sea ossado de les passar contra esta merçed que les nos fazemos nin menguargelo en ninguna cosa que qualquier que lo fiziesse pecharnos ye en pena çient mrs de la moneda nueva et a las duennas del monesterio sobredicho todo el danno et el menoscauo deblado que por ende recibiesen. Dada en Sigüenza, veynte e quatro dias de abril, Era de mill e trezientos e veinte e cinco annos. Yo Alfonso Petrez la fiz ercreuir por mandado del rey.

126

1287, junio, 23. Benavente

Sancho IV ordena a los cogedores de pechos de la merindad de Santo Domingo de Silos que no recauden a los paniaguados y yugueros del monasterio de Brazacorta.

A.AHN, Clero, Leg. 88.

EDT.GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes *Sancho IV de Castilla*, Madrid, 1922-1928, Doc 160. Carta inserta en una confirmacion de 1288, mayo, 28, Soria, doc nº 204.

Don Sancho, por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallicia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Iahen et del Algarbe, a todos los cogedores e sobre cogedores que agora son e fueren daqui adelante de los seruiçios o de martiniega o de fonsadera o de qual quier otros pechos que acaescan en la merindat de Santo Domingo de Silos e de los otros logares o el monesterio de Braça corta quieren algo, salud e gracia. Sepades que la priora e el conuento de las duennas del monesterio de Braça corta se me embiaron querellar e dizen que los cogedores que fueron fata aqui de los mios pechos que fazien pechar a las duennas e a los sus paniaguados e a los yugueros que las siruen en el monesterio e en las otras sus casas, en todos los pechos que acaçieren por aquello que hy tienen, et por esto que reçiben muy grant danno. Et enbiaron me pedir merçet que mandase y lo que touiese por bien. Por que uos mando a cada uno de uos que en los pechos que ouieredes a coger daqui adelante por mio mandado o por qual quier otro que lo aya de ueer por mi, por arrendamiento o por fialdat o en otra manera qual quier, que non demandedes pecho ninguno a las duennas nin a los apaniaguados nin a los yugueros del monesterio sobredicho por aquello que ouieren en sus casas en que les fizieren seruiçio. Et non fagan ende al por ninguna manera so pena de mill maravedis de la moneda nueva a cada uno de uos e de los cuerpos e de quanto auedes. Et mando otrossi al merino de la merindat de Santo Domingo de Silos que non consientan a ninguno que les passe contra esta merçet que les yo fago, sinon a el e a lo que ouiese me tornaria por ello. Et por que los otros mios seellos non eran aqui conmigo, mande sellar esta carta con el mio seello de la poridat.

Dada en Benavente, veynte e tres dias de junio, Era de mill e trezientos e veynte e cinco annos. Yo Alfonso Perez la fiz escreuir por mandado del rey.

127

1288, enero, 8.

Pesquisa sobre heredades en Brazacorta.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 133. Brazacorta. En traslado de 1 de abril de 1338 a peticion de fray Pedro, prior del monasterio de Brazacorta.
REG. Vallejo, *El monasterio*, p. 197.

128

1288, mayo, 5.

Nuño González y Domingo Martín, alcaldes reales de Santo Domingo de Silos, emiten sentencia, por orden de Sancho IV en carta inserta de 17 febrero 1288, que les ordena que intervengan en el conflicto entre el monasterio de Brazacorta y Pedro Enríquez.

A.AHN, Clero, carp. 380, nº 19. Brazacorta
B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 45-48
REG. *Indice*, 225-232
REG. Vallejo, *El monasterio*, pp. 198-199

129

1288, mayo, 9. Berlanga

Sancho IV ordena que los alcaldes de San Esteban de Gormaz, Gonzalo Pérez y Diego Adán averigüen todo lo relacionado con la querella presentada por doña María, priora del Fresnillo y su convento, contra algunos vecinos de Montejo, vasallos de don Diego y otros caballeros que entraban en los términos de Fresnillo cometiendo abusos en la propiedad de las monjas y en la de sus vasallos.

A.AHN, Clero, Leg. 130. Fresnillo
B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 315.
EDT. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Mercedes Sancho IV de Castilla*, Madrid, 1922-1928, Doc nº 200. Inserta en pesquisa de 22 septiembre 1289.

REG. *Indice*, p. 213

REG. Vallejo, *El monasterio*, p. 200

Don Sancho, por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de lahen et del Algarbe, a uos Gonçalo Perez e Diego Adán, alcalles de Sant Esteuan de Gormaz, salud e gracia. Sepades que donna Maria, priora de Frexniello se me querello e dize que los de Monteio, uasallos de don Diago e otros caualleros e otros omes que les entran los terminos de Frexniello que es suyo e ussaron siempre dello e que les non dexan vassar dello et otrossis que les segaron el pan de la su serna y çerca de Monteio e que la deffendieron que la non labrassen e que les entran las heredades de los sus uasallos tan bien las que tienen sembradas como las otras e esto que gelo fazen contra los sus preuilliegios sin rraçon e sin derecho et pidiome merçed que mandasse y lo touiesse por bien. Por que vos mando que luego vista esta mi carta que vayades a estos logares e que fagades pesquissa bien e lealmiente por o son los terminos de Frexniello e por vsaron fasta aqui dellos la priora e los sus vassallos. Et otrossi sabet quales son los que les segaron la su serna e los quales entraron las otras sus heredades e la verdat sabida, enbiatmela çerrada e seellada con uuestros sellos e esta mi carta dentro en ella, e non fagades ende al sinon a uos me tornare por ello.

Dada en Berlanga nueue dias de mayo Era de mill e trezientos e veinte e seys annos. Yo Domingo Alfonso la fize escreuir por mandado del rey. Roy Diaz. Sant Muñoz.

130

1288, mayo, 16.

Juan González de Bovadilla, merino de Santo Domingo de Silos, otorga carta de posesión de heredades a favor de la priora de Brazacorta, doña Urraca Álvarez y de doña Toda de Fontoria, por sentencia de los alcaldes reales en 5 de mayo de 1288.

B.AMV, Tombo de la Vid, cód. 2, fols. 139-140. Brazacorta

REG. Vallejo, *El monasterio*, p. 201

A Diez e seis dias de Mayo herra de mill e trezientos e veinte e seis años, ante mi, Ferran Perez, escriuano publico de la Villa Coruña e ante los testigos que aqui seran dichos puso en tenencia e en posesion Ihoan Gonsalo de Bouadilla merino de la merindat de Santo Domingo de Sillos por el Rey a Vrraca Alvarez, Priora del monesterio de Santa Maria de Brazacorta e a Doña Toda de Fontoria para el conuento del dicho monesterio en el termino e en los heredamientos de Torruyos ansi como dice la Lastra a somo de Val de Domingo Martinez e dende a somo de Valsondo e dende a la peña de Hozino e dende adelante ansina como vierte el agua a la henebra e de la henebra al guerno del bustar de Cibrian Cauaniello e dende adelante. Otrosi en el heredamiento de Villapirle e otrosi en el sendero ansi como pasa el rrio de Villapirle e va a la casa de Don Alfonso, e otrosi como va la carrera de Bozigas Alcoba fasta en derecho del molino de Brazacorta e del otro cabo de las enzinas de San Xtobal fasta en Sant turde e dende ayuso a oriella de la fesa de Valverde fasta Rostraluo ansi como vierten las aguas fasta el rrio fasta Sant Turde e dende adelante fasta oriella de la defesa de Valverde

fasta el sendero que va de Villa farre a Zayas de Torre por medio de la Naua fasta en somo de Valdepenillas fasta lo de Bozigas e de la defesa de Valuerde fasta el rrio ansi como vierten las aguas fasta Monte puerca e de Villaharre fasta la encrocijada del sendero que va a la casa e de la carrera de Sant Esteuan ansi como pasa el rrio e va a Coruña e fasta las enzinas de Xptoal ansi como vierten las aguas e va a Monte puerca e ansi como va la carrera de Bozigas fasta el portallejo. E en esto en todo al que les mandaron entregar e poner en tenencia e en posesion de los dichos Nuño Gonsaleo e Domingo Martinez alcaldes del Rey en Santo Domingo de Silos e desto en como paso la dicha Vrraca Alvarez Priora e Doña Toda por si e en vos del conuento del dicho monesterio de Brazacorta pedieron a mi el dicho Ferran Perez escriuano que les diese testimonio ende signado con mi signo para guarda de su derecho. Desto son testigos que fueron presentes Don Alfonso cauallero de Peñaranda e Arruco vecino e morador en Coruña e Nuño Peres de Bozigas e Pedro Minguez el bozigano e Gonsalo Yñygues de Bozigas e Don Pedro Mingues Abbat de Valuerde e Don Pasqual el ferrero de Alcoba de Frandovides e Domingo Peres clerigo de Sant Sebastian de Coruña e Domingo Martinez de Nuyo, Pedro Rollo e Esteuan Perez ome de Harruco. E Yo Ferran Peres el dicho escriuano fis este instrumento e pus en el mio signo en testimonio de verdat.

131

1288, mayo, 28. Soria

Sancho IV concede a doña Urraca Alvarez, priora del monasterio de Brazacorta, para que recen por él y por la reina y sus hijos, un mayordomo excusado de todo pecho.

A.AHN Clero, 169, nº 2. Brazacorta

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 51

REG. *Indice*, 226

REG. Vallejo, *El monasterio*, p. 201

ETD. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Mercedes Sancho IV de Castilla*, Madrid, 1922-1928, doc. 203.

Sean quantos esta carta uieren como nos don Sancho, por la gracia de Dios rey de Castilla, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla de Cordoua, de Murçia de Jahen, e del Algarbe por fazer bien et merçet a Vrraca Alvarez, priora del monesterio de Santa Maria de Braça corta e al conuento desse mismo logar, a las que agora y son e seran daqui adelante, por siempre jamas e por que rueguen a Dios siempre en este logar por mi e por la reyna doña Maria mi muger e por nuestros hijos, tengo por bien que ayan un mayordomo qual ellas quisieren que les recabde todas sus cosas en el monesterio et fuera del monesterio. Et que sea excusado de todo pecho por todo lo que ouiere en mio sennorio en qualquier logar que lo aya, assi de martiniega como de seruiçios et de fonsado et de fonsadera et de todos los otros pechos que a mi ouieren a dar en la tierra que nombrados sean en qual quier manera et lo que copiere a pechar al mayordomo que tomaren las dueñas sobredichas. Mando a quales quier que sean cogedores o sobrecogedores o recabdadores o reçevidores o arrendadores de los mios pechos, a todos aquellos que lo ouieren a recabdar en qual manera quier, que lo reçiban en mi cuenta a los conçeios de las villas et de los logares do el mayordomo destas duennas algo ouiere. Et defiendo firme mente que ninguno non sea osado de les enbargar esta merçet

que les yo fago nin de les pasar contra ella en ninguna cosa ca que los quier que lo fisieran pechar peyen en coto mill mrs de la moneda nueva et a la priora et al conuento sobredicho todo el danno doblado que por ende reçiuese. Et demas mando a Sancho Martinez de Leyua o a qualquier que sea merino mayor en Castiella, que a qual quier que contra esto les pasase, que gelo non consientan et que les peyndre por la pena sobredicha la meatad para el et la otra meatad para el monesterio de Braça corta. Et non faga en de al. Et desto les mande dar esta mi carta sellada con mio sello colgante. Dada en Soria veynte e ocho dias de mayo, Era de mill e trezientos e veynte e seis annos. Johan Mathe, camarero mayor la mando fazer por mandado del rey. Yo Ferrant Royz de la Camara la fiz escreuir. Johan Mathe. Aflfonso Perez. Royz Diaz. Ssant Munnos.

132

1288, mayo, 28. Benavente

Sancho IV confirma una carta suya dada a la priora y al convento de las dueñas de Brazacorta dirigida a los cogedores de pechos de la merindad de Santo Domingo de Silos tras la queja de la priora de que les hacen pechar a las dueñas, paniaguados y yugueros.

A.AHN, Clero, carp. 169, nº 3. Brazacorta

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 52

REG. *Indice*, p. 227

REG. Vallejo, *El monasterio*, p. 201

EDT GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Mercedes Sancho IV de Castilla*, Madrid, 1922-1928, doc nº 204.

Sepan quantos esta carta uieren como yo don Sancho, por la gracia de Dios rey de Castilla, de Toledo, de Leon, de Galizia, de Seuilla de Cordoua, de Murçia de Jahen, e del Algarbe vi una carta que oue yo mandado dar a la priora e al conuento de las duennas de Braça corta, fecha en esta guisa (*sigue la carta de 23 junio 1287*).

Agora la priora sobredicha vino a mi e pidio me merçet que mandasse mudar esta carta en pargamino de cuero. Et yo tengolo por bien. Et mando que ninguno non sea osado de les passar contra esta merçet que las yo fago en esta razon, so la pena sobredicha, si non mando al merino de la merindat de Santo Domingo de Silos que a qual quier que contra esto les passasse que gelo non consientan e que les peyndren por la pena sobredicha la meatad para el e la otra meatad para las duennas del monesterio sobredicho. Et desto les mande dar esta carta ssellada con mio siello congante.

Dada en Soria veynte e ocho dias de mayo Era de mill e trezientos e veynte e seys annos. Johan Mathe, camarero mayor la mando fazer por mandado del rey. Yo Ferrant Royz de la Camara la fize escreuir. Johan Mathe. Alfonso Perez. Roy Diaz. Ssant Monis

1289, julio, 25. Brazacorta

Concordia efectuada por García González, de Araujo de Torre y Juan Domínguez, de Hontoria para concluir el pleito entre don Juan, obispo de Osma y doña Urraca Álvarez, priora y convento de Brazacorta sobre la heredad de Val de Carras, en el término de Villafarre, que disputaban ambos. La dividen por la mitad excepto una tierra situada en "fondón de Val de Carras que es de las dueñas". De la sentencia se hicieron dos cartas partidas por abc y en ambas pusieron sus sellos Garcia González y Juan Domínguez.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 140. Brazacorta
REG. Vallejo, *El monasterio*, p. 202.

1289, septiembre, 7. Aranda

Sancho IV ordena a Juan González de Bovadilla se hiciese cargo de la pesquisa remitida por los alcaldes de San Esteban de Gormaz, Gonzalo Pérez y Diego Adam, en relación a la querrela entre el monasterio de Fresnillo y los vecinos de Montejo. El rey manda que se realice el mojonamiento señalado por los alcaldes citados. Manda que si había agravios se presentasen ante Nuño González de Padilla para que resolviese.

A.AHN, Clero, Legajo 130.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 317-319

REG. *Indice*, p. 214

REG. Vallejo, *El monasterio*, p. 202

EDT. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Mercedes Sancho IV de Castilla*, Madrid, 1922-1928, doc nº 268

Don Sancho, por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallicia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Iahen et del Algarbe, a uos Johan Gomez, merino en la merindat de Santo Domingo de Silos, salud e gracia. Sepades que sobre querrela que donna Maria, priora del monesterio de Fresniello me hizo que los de Monteio e otros caualleros e otros omes que les entrauan en las sus (*borrado*) de sus uassallos de Fresniello e senañadamientre las su serna que es çerca Monteio, que yo embie mandar por mi carta a Gonçallo Perez e a Diago Adán, caualleros de Sant Esteuan que (*borrado*) sena aquel logar e que fiziessen la pesquisa e segunt fallassen verdat, por do ante solien seer aquellos moiones que la pesquisa fecha ellos que me la embiassen çerrada e seellada con sus seellos. Et

(*borrado*) Aranda enbiaron me la pesquissa assi como les yo mande por mi carta. Et fize la abrir e leer ante mi e falle que era bien fecha. Por que uos mando vista esta mi carta que tomades (*borrado*) quissa que fizieron Gonçalo Perez e Diego Adan los sobredichos que uos dara Nunno Gonçalez de Peniella mio alcallde, a qui yo la di que uos la diesse, por que sopiessedes aquellos logares ciertos por que deuedes a poner los mojones. Et que pongades los moiones en aquellos logares do tallerdes en verdat por la pesquissa sobredicha que dize de logar a logar, assi como rrecuenta la pesquissa, por do sean los terminos mejor departidos entre los de Monteio e el termino de Frexniello e non fagades ende al por ninguna manera. Et si por aventura alguno quisier dezir alguna cosa (*borrado*) esto que yo mando que aplazedes a mas las partes que aparezcan por si o por sus personeros ante Nunno Gonçales mio alcallde a qui yo tengo por bien que libre este pleyto e lo judgue en aquella manera que fallar por derecho. Et uos nin ellos non fagades end al sinon a uos e a lo que oviessedes me tornaria por ello. Et por que los otros mios seellos no eran aqui conmigo mande seellar esta mi carta con el mio seello de la poridat.

Dada en Aranda siete dias de setiembre, era de mill e treientos e veynte e siete annos. Yo Aluar Royz la fiz escreuir por mandado Nunno Gonçales alcallde del rey. Nunno Gonçales.

135

1289, septiembre, 22.

Amojonamiento realizado por el merino de Santo Domingo de Silos, Juan Fernández de Bovadilla, según lo ordenado por Sancho IV en carta de septiembre 1289, consecuencia de la pesquisa de los alcaldes de san Esteban de Gormaz, Gonzalo Pérez y Diego Adam, relacionado con el pleito entre el monasterio de Fresnillo y vecinos de Montejo.

A.AHN, Clero, carp. 225, nº 2. Fresnillo
B. AMV, Tombo de la Vid, cód. 2, fol. 314
REG. *Indice*, p. 219
REG. Vallejo, *El monasterio*, p. 203

136

1289, diciembre, 20. Toledo

Sancho IV confirma la carta otorgada en Sigüenza el 24 de abril de 1287 en que confirmaba al monasterio de Brazacorta el privilegio concedido por su hermano el infante don Fernando por el que el monasterio podía tomar una oveja por rebaño y diez maravedis por rebaño de ganado mayor que pasara por sus heredades. La carta se

655

hacía porque la anterior tenía roto el sello de cera y la actual se sellaba con sello de plomo.

A.AHN, Clero, carp. 169, nº 4.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 53

REG. *Indice*, p. 227

EDT. GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes *Sancho IV de Castilla*, Madrid, 1922-1928, doc nº 275. Inserta en una confirmacion de Fernando IV.

Sean quantos esta carta vieren como nos don Sancho, por la gracia de Dios rey de Castilla, de Toledo, de Leon, de Galizia, de Seuilla de Cordoua, de Murçia de Jahen, e del Algarbe viemos una carta que nos ouiemos mandado dar a la priora e a las duennas del monesterio de Braça corta que era fecha en esta guisa (*sigue la carta de 24 abril 1287*). Agora la priora deste monesterio sobredicho vino a nos e dixo nos que ay algunos quel embargan los derechos destos ganados. Et que gelos non quieren dar por cartas que trayen nuestras de escussamiento que non den derecho ninguno de los ganados que troxieren. Et esto nos non tenemos por bien, que como quier que les nos fazemos merçet de franquearles los sos ganados, quanto en lo nuestro, nos tenemos yr guisa de que a las duennas de Braça corta mengue ninguna cosa daquela merçet que les nos fizemos. Onde mandamos que tomen los derechos sobredichos de todos los ganados que passaren por Villa pirle e por Braça corta e por Alcoba de Ferrant Ouides que es so termino segund sobredicho es. Et ninguno non se escuse de gelo dar nin se atreua a embargar gelo por carta nin por priuilegio que de nos tengan nin por otra cosa ninguna. Si non mandamos a todos los alcaldes, jurados, juezes, justicias, merinos, alguaciles, comendadores e a todos los otros aportellados del regno de Castiella que esta nuestra carta vieren, o a qual quier dellos e a los omnes de las duennas del monesterio de Braça corta, que a quales quier que gelo embargaren o contra ellos los fueren, que los peyndren quanto les fallaren por la pena sobredicha e que guarden la meatad pora nos e la otra meatad que la den a las duennas sobredichas. Et si para esto conplir mester ouieren ayuda, mandamos otrossi a los conzeios de las villas e de los logares fazeros e de las aldeas que gelo ayuden a conplir en guisa que non mingue a estas duennas ninguna cosa de su derecho. Et non fagan ende al por ninguna manera nin se escusen los unos por los otros de lo conplir, mas que lo cumplan los primeros o el primero a qui esta mi carta fuere mostrada primera mientre, sinon quanto danno e menoscabo las duennas resçibiessen por esta razon, de sos casas gelo mandariamos entregar todo doblado e demas a ellos e a todo quanto ouiesen nos touieremos por ello. Et por que nos mostro la priora en como se le quebrantara el seello de çera colgado de la otra carta, mandamos le dar esta nuestra carta sellada con nuestro seello de plomo.

Fecha la carta en Toledo, veynte dias de deziembre, Era de mill e CCC e veynte e siete annos. Yo Pero Sanchez la fize escreuir por mandado del rey. Alfonso Perez. Ferrant Garcia.

137

1290, abril, 8. Burgos

Sancho IV al merino de Santo Domingo de Silos sobre que la priora del monasterio de Fresnillo volvía a presentar querella contra los vecinos de Montejo por

arrancar los mojones situados según mandado de su carta real de 7 septiembre 1289. Ordenada pesquisa a Alfonso Laynes y a Domingo Martín, vecinos de Santo Domingo, Sancho IV ordena restituyan los mojones y entreguen a la priora los heredamientos correspondientes, y que los concejos de Montejo y Santa Cruz pagasen al monasterio los daños realizados en los ganados.

A.AHN, Clero, carp. 225, nº 3. Fresnillo

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 316

REG. *Indice*, p. 214

REG. Vallejo, El monasterio, p. 204

EDT. GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes *Sancho IV de Castilla*, Madrid, 1922-1928, doc nº 299

Don Sancho, por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Iahen et del Algarbe. Al merino de Santo Domingo de Silos, salud e gracia. Sobre querela que la priora del conuento del monesterio de Fresniello me ouieron fecho que los de Monteio e de su termino que les entraron su termino por fuerça sin raçon e sin derecho, yo enbie mandar por mi carta a Gonzalo Perez e a Diago Adam, caualleros de Sant Esteuan de Gormaz, que fiziessen pesquisa sobrello e la pesquisa fecha, que me la embiassen çerrada e seellada con sus seellos. Et ellos enbiaronmela e uisto lo que en ella dizie, falle que era bien fecha. Et enbie mandar por otra mi carta al merino de la merindat de Santo Domingo de Silos que era a essa sazón, que tomasse la pesquisa e por allá do dixiesse que pusiesse los moiones e el qual lo fiziera. Et despues de esto la priora del dicho monesterio embiosse me querellar que el merino auiendo fincado los mojones por allí do deuie segunt que yo mandaua, auiendo acotado que ninguno que los arrancasse que pechasse mill mrs de la moneda nueva. Et que omes de termino de Monteio, que uinieron y de noche con armas e con poder e que arrancaron los mojones e que leuaron el ganado de (*sic*) monesterio e que degollaron dello e leuaron lo que quisieron. Sobre esto enbie mandar por mi carta a Alfonso Laynez e a Domingo Martin de Santo Domingo que fuessen aquellos logares onde fuern arrancados los mojones. Et do fuera muerto e leuado el ganado, que fiziessen pesquisa e aquellos en quitariesse que los emplazasse que paesçiesse ante mi con la priora o con su personero, a nueue dias del día que la carta viessen, ca no querian ueer el pleyto e librarlo commo fallassen por derecho. Et ellos, por complir mio mandado que fueron a las villas façeras por saber mas uerdad deste fecho en como auie acaeçido. Et fizieron la pesquisa, e fecha la pesquisa e sabida la uerdad quanta ende mas pudieron saber en omnes buenos e de creer que se açercaron a la sazón que Johan Gonzalez el meryno que fincara los mojones por mi mandado, fallaron que los del termino de Montejo et el conçejo de Santa Cruz que arrancaron los mojones e que leuaron el ganado del monesterio e que retouieron en si quinze cabeças de ganado ouejuno e los del Val de Montejo que se entraron los heredamientos de que el dicho monesterio e los sus uassallos de Fresniello eran en tenençia bien a quarenta annos apasados e mas e esto fizieron por fuerça e sellos tienen entradas contra su voluntad. Et son estos los heredamientos segunt fallaron por la pesquisa que fue fecha en esta ranzon; la serna que fue de Domingo Gómez e de sus fijos e de sus hermanos que es entre Oter Gaynoso e La Pala, e otra tierra a surco delo que fue de don Ferrando el castellano e otra tierra a sulco deste don Ferrando que fue de don Gil Gordo e otras dos tierras que fue una de Per Abat e la otra de don Pero Miguel de Somo de Villa que son en la carrera de Santa Cruz, e otras tres tierras de Yuannes Garcia e del roçador e de Yuannes Viçeynt de So Oter Couo. Et otra tierra en la lopera que fue de Domingo Martínez al couo e la otra que fue de don Alvaro e otra tierra que fue de

Yuannes Tello e otro heredamiento en que auie vna yuuada de bueyes que fue de don Yllán de Santa Cruz. Et don Iohan, meryno que fue de Diego, con ayuda de los de Val de Montejo que segaron el pan de la serna de la priora e que gello leuaron. El Alfonso Laynez e Domingo Martinez por saber más uerdat de este fecho, que fizieron emplaçar omnes sennalados de Santa Cruz que viniessen ante ellos dezir uerdat de lo que fuesse preguntado. Et non quisieron a su enplaçamiento; sobresto embiaron los omnes del conçejo de Fuente Çasped porque vinieren en vez de los dichos conçejos en su ayuda. Et al vicario de Santa Cruz porque tauien en la pesquisa que paresçiesen ante mi por si o por sus personeros a un plazo que les fuesse puesto al qual plazo las partes paresçieron ante Johan Martinez de Villa Franca, mio juez. El el arçipreste de Montejo por si e por los conçejos cuyo personero se dezie e pidiome traslado de la pesquisa e el juez mandogelo dar. Et andando en contienda en razon de las perssonerías si deue ualer o non el arçipreste sobredicho e fuese sin mio mandado ante que el pleyo fuese librado como deuye e el personero de la priora e del conuento de Fresniello pidio me merçet quel fiziesse auer derecho. Et yo touelo por bien, onde uos mando u. esta mi carta que finquedes los moiones en aquellos logares do fueron puestos por mio mandado por Johan Gonzalez el merino sobredicho, entergando a la priora e al conuento e a los uassallos de Freniello en los heredamientos que fue fallado por la pesquisa que le fue tomado como sobredicho es. Et tomad tantos de los bienes de los de Montejo e de su termino e vendet los luego por que entreguedes a la priora e a los sus uassallos de los frutos que leuaron dde los dichos heredamientos. Et otrossi tomad tantos de los bienes del conçejo de Santa Cruz e de los que fueron emplazados que son estos; don Bartolome e Yuañez Domingo e Gil e Domingo Minguez, fijo del meryni, e don Miguel el juez de Montejo e don Nunno e Miguel Ssessando e don Adam de Ual de Vacas e Pedro Martin el ferrero. Et de Fuent Çesped: Domingo Miguel, el juez del abad de La Vid e Yuañez Domingo e Domingo Yuañez del Foyo, porque les entreguedes del ganado que le fue tomado con el esquilmo que ende leuaron o a la priora o a sus uassallos pudieran auer si tenedores fuessen desdel tiempo que les fue tomado fasta agora e con los dannos e menoscabos que mostraren, como es derecho, que an reçebido por esta razon e las costas derechas. Et si despues los destos concejos algo quisieren demandar a la priora o al conçejo o a los uassallos de Fresniello, demandenles por o deuen. Et ellas cumplan les de fuero e derecho. Et non fagades ende al sinon a uos e a lo que uos fasedes me tornara por ello. Et desto les mande dar esta mi carta seellada con el myo seello colgado de çera. La carta leyda, dadgela.

Dada en Burgos, ocho dias de abril, Era mill e trezientos e veynte e ocho annos. Yo Aluar Roys la fize escreuir por mandado de Domingo Núñez, alcalde del rey. Domingo Nunneç. Alfonso Pérez. Sant Munnoz.

138

1291, marzo, 27. Palencia

Sancho IV concede al monasterio el privilegio de recibir todos los pechos y derechos de los moradores de los términos de La Vid y Zuzones, permitiendo además que el monasterio nombre dos alcaldes y un merino que hagan justicia en los lugares dependientes del monasterio.

A.AHN, Clero, carp. 382, Nº 3. Inserto en confirmación de Alfonso XI de 14 abril 1326.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 728-730

EDT. LOPERRÁEZ, VOL III, P. 199-200

REG. *Índice*, p. 26

REG. VALLEJO, *El monasterio*, p. 205

Sepan quantos esta carta vieren como nos don Sancho, por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Galizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, por faser bien e merçed al abbat e frayres e conuento del monesterio de Sancta Maria de la Vid çerca de Duero, e porque sean thenudos de rogar a Dios por las almas de los reyes onde nos venimos, e por la nuestra vida e por la uestra salut, otorgamos e damosles para siempre jamas que ayan e lieuen el abat e frayles e conuento del dicho monesterio de Sancta Maria de la Vid todos los pechos e derechos e pedidos e monedas de los vecinos e moradores, que agora moran e moraren de aqui adelante, en el corral e çircuytu del dicho monesterio e en una granja quel dicho monesterio tiene allende de Duero, que se llama Suçones, e mandamos por esta nuestra carta que ningun cogedor nin sobrecogedor nin arendador nin recabdador nin otra persona que touiere cargo de resçibir e recabdar en renta o en fialdat, o en otra qualquier manera, lo nuestros pechos e derechos e las otras cosas sobredichas que non coian nin recabden nin resçiban cosa alguna de ningun vesino, que morare en el dicho corral del dicho monesterio nin en la dicha su granja. Ca nuestra merçed e voluntad es que lo aya el dicho abat e frayles e conuento del dicho monesterio, e mandamos por esta nuestra carta que mostrando los dichos vesinos e moradores del dicho corral de Sancta Maria de la Vid e los vesinos que moraren en la dicha su granja de Suçones carta de pago del dicho abat e frayles, como son contentos de los dichos pechos e derechos e otros qualesquier tributos, mandamos que les vala e les sea guardada la dicha merçed que les nos asi fasmus, agora e en todo tiempo del mundo e para siempre jamas, e por les faser mas bien e mas merçed al dicho abat e frayres e conuento del dicho monesterio de Sancta Maria de la Vid, damosles e otorgamosles que non entre ningun adelantado nin merino nin alcalde nin aportellado nin portero nin vallestero nin sayon, a merinear nin a faser justiçia en el dicho lugar de la Vit, nin en sus terminos nin en sus lugares nin en sus granias nin en sus decanias en pos de ningunt malfechor. E si en el dicho monesterio de Sancta Maria de la Vid o en sus terminos entrare el tal malfechor o malfechores que lo non saquen dende avnque la tal malfetria sea nuestra o pertenesca a nos, e si se acogiere a sus granias que lo non puedan sacar ni saquen della, e si se acogiere a los lugares del dicho monesterio que lo non saquen ellos, mas antes tenemos por bien e mandamos por esta nuestra carta quel abat e frayres e conuento del dicho monesterio los que agora son o seran daqui adelante, nombren dos alcaldes e vn merino de cada año en sus lugares e granias, los quales alcaldes que asi nombraren oyan e libren de todos los pleytos çeuiles e criminales, e que el tal malfechor o malfechores seyendo fallados en los sus lugares e terminos del dicho monesterio, que los alcaldes e merinos que dicho abat ouiere nombrado que fagan la justiçia en el tal malfechor o malfechores, segunt que fallaren por fuero e por derecho e non otro ninguno, e mandamos e queremos que estos dichos vesinos e moradores de los lugares e granias del dicho monesterio que non sean enbargados nin detenidos por fiadura, que ayan fecho de vn çonçejo a otro, nin por debda saluo por su propia debda conoçida, ni sean enplasados nin llamados para otras partes ante ningunt alcalde ni juez, sino ante alcaldes de los dichos logares e granias quel dicho abat asi ouiere nonbrado, nin les entre portero ni vallestero ni sayon a les faser plasos nin a los llamar como dicho es, e que por no yr a ellos non cayan en calopna alguna. E defendemos firmemiente que ninguno nin algunos non sean osados de yr nin pasar contra esta nuestra carta por quebrantarla o meguarla en todo nin en parte della por alguna manera, e a qualquier que lo fisiese aueria la nuestra yra y pecharnos ya en coto mill maravedis de la moneda buena, e al dicho abat e conuento del dicho monesterio de Sancta Maria de La Vid o a quien por su bos touiere todo el daño doblado. E desto les

mandamos dar esta nuestra carta escrita en pargamino de cuero e sellada con nuestro sello de plomo colgado.

Dada en Palençia, veynte e siete dias andados de março, era de mill e tresientos e veynte e nueue años. Millan Peres de Aellon la escriuio en el año seçeno quel sobredicho rey Sancho reyno. Pascual Sanches. Viçente Peres. Martin Peres.

139

1291, octubre, 1. Sigüenza.

Avenencia entre el monasterio de La Vid y el Cabildo de la Catedral de Sigüenza autorizada por el obispo segontino don García sobre el diezmo de la heredad de Lomeda, cerca de Medinaceli. Tras el juicio entre ambas instituciones, la sentencia establece el pago anual de dos doblas de oro que el monasterio debía hacer entregando una dobla al obispo y otra a la iglesia catedral.

A.ACS, doc. CCLV.

EDT. Toribio MINGUELLA Y ARNEDO, *Historia de la Diócesis de Sigüenza y de sus obispos*, 3 vols. Madrid, 1910-1913, Vol. I, doc. CCLV, pp. 637-638.

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 759.

CIT. LÓPEZ DE GUEREÑO, M^a T., *Monasterios medievales premonstratenses. Reinos de Castilla y León*, t. I, p. 231, n. 26.

In nomine patris et filii et spiritus sancti amen. Notum fieri volumus tan presentibus quam futuris quod cum questio verteretur inter discretos viros F. Sancii decanum et capitulum segontinum ex una parte et dominum Johanem abbatem et conventum de la Vit ex alter super decimis possessionum et salinarum quas dictas abbas et conventus habent seu possident in Lomeda de Medina, diocesis segontine coram Petro Ferrandiz reverendi patris domini Garsie episcopi segontini. Tandem pro dictis decano et capitulo contra dictos abbatem et conventum per idem vicarium diffinitiva sententia extitit promulgata. A qua sententia dictus abbas et conventus sedem Apostolicam appellarunt. Post hec de consilio beneplacito et mandato dicti domini Garsie episcopi supradicta inter decanum et capitulum et abbatem et conventum supradictos talis amicabile compositio intercessit super decimis dictarum possessionum et salinarum in futuro videlicet quod dictus abbas et conventus et sui successores de cetero annuatim ecclesie Segontine Segoncie solvant in dominica Trinitatis duas duplas auri qui dicuntur de almir legitimi ponderis vel estimationem earum si non invenirentur unam episcopo fuerit pro tempore alteram decano et capitulo segontinis qui ita illius loci inter eos tercias pars decimarum dividatur. Super decimis vero transactis predicti loci pro bono pacis et concordie dominus episcopus et capitulum iuri suo totaliter renuntiaverunt ad hoc ut inter eos dictos abbatem et conventum pax et concordia in perpetuum conservetur. Quod si dicti abbas et conventus de cetero in episcopatu segontino adquisierint aliquas possessiones ius decimarum salvum remaneat episcopo et capitulo segontinis. Et nos episcopus decanus et capitulum segontinum et nos abbas et conventus de La Vit promissimus bona fide numquam contra ista compositionem per nos vel per alium facere vel venire. Et si

aliqui nostrum per se vel per alium contravenirent solvant parti adverse pro qualibet vice nomine pene decem duplas predicte monete premissa compositione nichilominus rata manente. Et nos G. episcopus supradictus dictam compositionem laudamus confirmamus et etiam approbamus, renuntiantes iuri si quis nobis ratione dictarum decimarum possessionum et salinarum dicti loci de Lomeda competebat vel competere poterat. Et ne hoc in dubium revocetur sed in perpetuum robur optineat firmitatis ex ista compositione predictus episcopus et capitulum segontinum et abbas et conventus de la Vit fecerunt fieri duas cartas divisas per alphabetum, unam quam teneat episcopus et capitulum segontinum et aliam quam teneat dictus abbas et conventus. Et easdem cartas sigillorum episcopi et capituli abbatis et conventus sepedicorum fecerunt munimine communiri. Actum fuit hoc Segontie kalendis octobris. Anno domini millesimo CC nonagesimo primo.

140

1292, enero, 7. Burgos

Sancho IV concede al monasterio el privilegio de apacentar libremente por el reino cuatro mil ovejas y carneros, cien yeguas y potros, doscientas vacas y doscientos puercos.

A.AHN, Clero, carp. 381, nº 1.

B.AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, folS. 730-732.

REG. *Indice*, p. 27

REG. VALLEJO, *El monasterio*, p. 206

Don Sancho por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Iahen et del Algarbe, a todos los conçeios, alcalldes, juezes, justiçias, merinos, alguaçiles e a los comendadores de las ordenes e a los portadgeros e a los aportellados e a los ruiçadores de los ganados, a los entregadores de los pastores e a todos los ommes de mios regnos que esta mi carta vieres, salud e gracia. Sepades que por façer bien et merçet al monesterio de Sancta María de la Vit, tengo por bien, et mando, que quatro mill ouejas, et carneros, e cabras, e ciento yeguas et potros e doçientas uacas et doçientos puercos suyos anden saluos e seguros por todas las partes de mios regnos, por qualesquier logares que acaesçieren, que pascan las yerbas et beuan las aguas assi como los mios mismos. E ellos non façiendo daño en vinnas, ni en miesses nin en huertas, ni en prados deffessados de guadaña. Defiando firmemente que ninguno non sea ossado de les peyndrar, nin de les contrallar por portadgo, nin por montadgo, nin por peaje, nin por rolda, nin por assadura, n in por castelleria, nin por servicio de los sus ganados, nin por diezmo dellos, nin de los sus pastores, nin por otra cosa ninguna. E aun por les façer mas bien e mas merçet tengo por bien que escusseys el serviçio que me ay a dar do los ganados e mando que aquellos que toman la bolsa en los puertos e en todos los otros logares de mios regnos que les non peyndren por bolsa nin les passar con esta merçet que yo les fago por carta nin por preivilegio que ellos tengan de mi en esta rason tan bien ellos commo los corredores que los sus pastores pusieren en sus mestas. Et mando que sus pastores e sus ganados passen por las puentes que estubieren en los rios e que les non tomen ninguna cosa por ello que puedan cortar lenna para coser su pan e rama para los ganados e por lo que ouiere mester. Et que corten madera para faser puentes en los rios

por do passen ellos e sus ganados e puedan sacar corteza para su carta su calzado daquela que les mas conpliere. Et defiendo firme mente que ninguno non sea osado de les faser fuerça nin ruetro nin mal ninguno de les embargar a ninguna de sus cosas ni de les peyndrar por ninguna cosa salvo ende por su debda conoçuda o por fiadura que ellos mismos ayan fecha. Et por si amenaça algunos de los sus pastores sanaren tan bien en la mi tierra como en la de las ordenes que les non tomen nignun diezmo nin quinto de lo que ouieren. Otrosi los pastores que anduviessen con el su ganado e traxieren esta mi carta que non den portadgo en todos los mios regnos de las cosas que aduxiere. Et que puedan sacar pan de las villas i de los logares aquello que ouieren mester. E sacar lo que los cumpliere. Et ninguno non sea osado de gelo embargar. Et mando que les non demanden monedas ni otro pecho ninguno en ningunos logares de mios regnos nin les peyndren por ello saluo ende alli do dellos fueren moradores. Et qualesquier que pasasen o fuesen contra algunas destas cosas que sobredichas son, pechar en mia pena mill mrs de la mia moneda e al monesterio sobredicho todo el danno doblado que por esta *(roto)* auquel que la *(ilegible)*. Et sobre esto mando a los mios omnes que yo puse por guarda de los pastores que aquellos que pasasen *(roto)* destas cosas que sobredichas son que quanto entreguen con aquella pena *(roto)* en las su tierras que ellos tienen *(ilegible)* *(roto)*. Mando a todos los conzeios, alcaldes, juezes, jurados, merinos, alguaziles, comendadores e a todos los *(roto)* mios regnos quanto quier que les acaesçiere que los guarden y defiendan e los ayuden a conplir esto que yo mando sin *(roto)* e non fagan ende al como por qualesquier dellos que fincaren quano asi non fizieren a los cuerpos e a quanto auiesen me *(roto)* les mande dar esta mi carta seellada con mio seello de *(roto)* colgado. En Burgos siete dias de enero era de mill *(roto)*sientos e trynta annos. Peres la fiz escreuir por mandado del rey.

141

1293, abril, 25. Valladolid

Sancho IV confirma el privilegio que él mismo había concedido al monasterio otorgandole los pechos y derechos de los vecinos de Villanueva de Gumiel y de los yugueros de las granjas del monasterio, excepto la moneda forera. Esta concesión la hacía como limosna para la obra de la iglesia y a cambio pedía una misa diaria por su salud y luego por su alma.

A.AHN, Clero, carp. 381, nº 15. Inserto en confirmación de Alfonso XI de 28 octubre 1315, también confirmada por Fernando IV en 28 agosto 1306.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 732-733.

EDT. GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes, *Sancho IV de Castilla*, doc. nº 462.

REG. *Indice*, p. 29

REG. VALLEJO, *El monasterio*, pp. 206-207

Sepan quantos esta carta vieren como nos don Sancho, por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallicia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Iahen et del Algarbe, viemos una carta que ouiemos dado al abbad et al conuento del monesterio de la Vid en que les dauamos todos los seruiçios et los otros pechos et derechos que nos auian a dar los sus vassallos de Villa Nueva et los yugueros que moraren en las sus granias pora la obra del su monesterio de la so elesia et ellos que estableciessen un capellan que camtasse missa cada dia por nuestra salut en toda nuestra vida et despues por nuestra alma. Agora el abbad del

662

monesterio sobredicho vino a nos et dixo nos que auia y algunos que les passauan contra esta merced que les nos fizimos por nuestras cartas que mostrauan en que dize que ningunos non se escusassen de dar los derechos a los nuestros cogedores, por cartas nin por priuilegiuos que de nos touiessen. Et pidio nos merçed que esta almosna que les nos fiziemos para la obra de su elesia que ge la leuemos adelante et gela mandassemos guardar. Et nos, tenemos lo por bien. Por que mandamos e deffendemos firmemente que ningun cogedor nin recabdador nin resçebidor nin otro ninguno non sea osado de demandar ningun pecho que acaesca que nos ayan a dar los de la tierra, a los de Vill nueva, nin a los yugueros que morasen en las granias del abbat et del conuento del monesterio sobredicho nin de les meter en padron por pecheros, saluo ende de moneda forera quando acaesciere de siete en siete annos, nin de les fazer fuerça nin tuerto nin mal alguno. Ca qual o quales quier que los fiziessen o contra ellos les passassen en alguna cosa pechar en nos yan en pena mill mrs de la moneda nueva et al abbat et al conuento del monesterio sobredicho, todo el danno que ellos et los sus vassallos de Villa Nueva et los sus yugueros que moraren en las sus granjas resçibiesse, doblado. Et demas a ellos et a los que ouiemos nos tener por ello. Et sobresto mandamos a todos los conçeios, alcalldes, juezes, justiçias, merinos, aportellados et a todos los otros omes que esta nuestra carta uieren, que si por aventura alguno o algunos contra esto que sobredicho es les quisiere passar en alguna cosa, que gelo non consientan et que les pendren por la pena sobredicha et que la guarden pora façer della lo que nos mandaremos. Et non fagan ende al, nin se escusen de lo complir los unos por los otros, mas cumpla lo luego el primero o los primeros a quien esta nuestra carta fuere mostrada, so esta misma pena a cada vno. Et desto les mandamos dar esta nuestra carta sellada con nuestro sello colgado.

Dada en Valladolid, XXV dias de abril, Era de mill e CCC e treynta e vn anno. Alfonso Perez la mando ffazer por mandado del rey. Yo Johan Dominguez de Jahen la escreui. Alfonso Perez. Ruy Diaz. Sant Munnos.

142

1294, febrero, 11.

Amojonamiento de los términos del monasterio de la Vid realizada por los alcaldes y el juez de San esteban de Gormaz obedeciendo la orden de Sancho IV tras las quejas del monasterio de La Vid por la entrada de hombres del concejo de Vadocondes en sus términos.

A.AHN, Clero, carp. 381, nº 2. Contiene inserta carta de Sancho IV ordenando la pesquisa en 26 enero 1294.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 807

REG. *Indice*, p. 30

REG. VALLEJO, *El monasterio*, p. 207

143

1294, marzo, 7. Valladolid

Sancho IV, tras la petición del abad de La Vid, otorga al monasterio el privilegio de las acémilas que el mismo confirmó en 18 de noviembre de 1283, escrita sobre pergamino.

EDT. GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes, *Sancho IV de Castilla*, doc. nº 531. Inserta en carta de Fernando IV.

Sepan quantos esta carta uieren commo nos don Sancho, por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallicia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Iahen et del Algarbe viemos una carta que ouimos dado quando eramos inffante al abad de la Vid que era escripta en papel, fecha en esta guisa: *(Sigue privilegio de Sancho IV de 1283, noviembre, 18)*

Agora el abbad del monesterio sobredicho pidiome mercet que pues esta carta era en papel et se rompie, que gela mandassemos dar en pergamino de cuero et que les fuese guardada daqui adelante. Et nos touimoslo por bien por lo que uos mandamos et defendemos firmemiente que ningun cogedor nin sobrecogedor nin arrendadro nin recabdador de los marauedis de las acemilas non sea osado de demandar nin de peyndrar nin de tomar ninguna cosa al abbad nin al conuento del monesterio sobredicho por razon de las azemilas, saluo los maravedis sobredichos de sus vassallos de Alcolea que husaron siempre de los non dar. En non fagades ende al si non que qualesquier o qualesquieres que contra ello les passassen, pechen me ya en pena mill maravedis de la moneda nueva et al abbad et al conuento del monesterio sobredicho todos los daños et los menoscabos que por ende reciban dello et demas a ellos et a lo que ouimos nos tener por ello. Et desto les mande dar esta nuestra carta sellada con nuestro sello colgado.

Dada en Valladolit, siete dias de març, era de mill et trezientos et treynta et dos annos. Alfonso Perez la mado fazer por mandado del rey. Yo Johan Dominguez de Jahen la escreui. Per Eannes. Alfonso Perez. Ruy Dias. Diego Ferrandez.

144

1295, enero, 9.

Carta de amojonamiento de los términos de La Vid y Peñaranda realizada por Fernando Ruiz de Amaya y Diego Adam, caballeros de San Esteban de Gormaz, a petición de Sancho IV tras las quejas del monasterio por la entrada de hombres de concejo de Peñaranda en sus términos.

A.AHN, Clero, carp. 381, nº 3. Inserta carta de Sancho IV ordenando la pesquisa y amojonación de 21 diciembre 1294.

B AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 695

REG. *Indice*, p. 153-154

REG. VALLEJO, *El monasterio*, p. 208.

1297, febrero, 15. Cuéllar

Fernando IV confirma un privilegio concedido por Sancho IV en 24 abril 1287 que confirma la de su padre Alfonso X que a su vez confirmaba la de Fernando III a la priora y religiosas del monasterio de Brazacorta de todos los derecho reales que hubiere en Alcoba y Frandovínez excepto la moneda forera. Exige a los recaudadores de la merindad de Santo Domingo de Silos que no exijan nada a los vecinos de Alcobilla y que lo recauden la priora y dueñas de Brazacorta.

A.AHN, Clero, carp. 196, nº 5.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 54

REG. *Indice*, p. 228

REG. Vallejo, *El monasterio*, p. 209

1297, febrero, 15. Cuéllar

Fernando IV confirma un privilegio concedido por su padre Sancho IV en 24 abril 1287 al monasterio de Brazacorta de tomar una oveja por rebaño extremeño y diez mrs por rebaño de ganado mayor que pasase por sdus heredades.

A.AHN, Clero, carp. 196, nº 6.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 145

REG. *Indice*, p. 228

REG. Vallejo, *El monasterio*, pp. 209-210

1297, junio, 28.

Avenencia entre el monasterio de La Vid y el concejo de Vadocondes sobre términos tras el amojonamiento encargado y realizado por Pedro Juanes, merino de don Diego y de la infanta D^a Violante, señora de Can de Roa, y otros cuatro árbitros más.

A.AHN, Clero, carp. 381, nº 4. Carta partida por abc.

A.AHN, Clero, carp. 381, nº 5. Carta partida por abc.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 807.

1298

Fray Martín, abad del monasterio de San Cristóbal de Ibeas recibe como converso a don Juan, hijo de don Alonso de Piedrafita. Testigo el abad de la Vid.

B.ACB, Becerro de San Cristóbal de Ibeas, ms. 35, doc. nº 84

EDT. MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *Diplomatario de San Cristóbal de Ibeas*, en *Boletín Institución Fernán González*, nº 55, 1976, pp. 871-872.

EDT. VALLEJO, *El monasterio*, p. 212.

Sepan quantos esta carta vieren y oyeren corno yo frai Martin por la gracia de Dios abad del monasterio de San Christoval de Ybeas en uno con el convento del mismo lugar recebimos a vos don Yvannes, fijo de don Alonso de Piedrafita, por compannero en espiritual y en temporal; e vos que moredes en la nuestra casa de Fresno en toda la vuestra vida e que nos dedes dent cada anno el tercio de pan que se y cogiere, e nos que non seamos poderosos de sacarvos dende salvo por culpa o por danno manifiesto que vos ficieredes. E vos culpa alguna haciendo, enmendada vuestra culpa, que vos tornedes a nuestra casa y aquellas cosas que y ficaren también de ganado como de al que lo dexedes a cuenta e que lo recibades a cuenta.

E yo abad sobredicho que vos cumpla la casa este anno primero que viene, e que vos de dos cargas de vino en una granja cada anno e que vos vaiades por ellas, e que recibades el habito quando nos tuvieremos por bien e bivades en obediencia y en castidad e sin proprio asi como fraire. E si por aventura por algunas cosa al monasterio vos ovieredes de venir a morar no ayades premia de arar nin de cabar; e vos que non seades poderoso de vender nin de empennar ninguna cosa de la heredad salvo con consejo del abad. E yo Yvannes sobredicho juro y prometo a Dios que de quanto ganare en aquella casa que sea todo para la orden, e de aguardar todas las cosas que en esta carta son escriptas; e otrosi que non aya poder de tornarme de otro sennor nin de alzarme con el y que reciba al abad y al fraire quando y acaesciere asi como compannero. Y porque esto sea firme e no venga en duda nos el abad y el convento de Sant Christoval los sobredichos mandamos poner en esta carta nuestros sellos colgados en testimonio. Testigos que lo vieron y que lo oyeron don Bartholome abad de Retuerta e don Pedro abad de la Vid, e don Esteban abad de Villamaior, y frai Domingo de Fresno prior del monasterio, soprior frai Juan de Olea, sacristan frai Alvaro, vestiario frai Aparicio de Cuzcurrita; e todo el convento lo cnfirma, que fue hecha en era de M.CCC.XXXVI annos.

1300, noviembre, 15. Burgos

Fernando IV confirma al monasterio de la Vid el privilegio de concesión de un pozo en las salinas de Medinaceli.

A.AHN, Clero, carp. 381, nº 10
CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 759
REG. *Indice*, p. 32
REG. VALLEJO, *El monasterio*, p. 213.

150

[s. XIII]

Avenencia entre el monasterio de la Vid y el concejo de Peñaranda sobre el paso de ganados por ambos términos.

A.AHN, Clero, carp. 381, nº 8
B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 695-696.
REG. *Indice*, p. 156
REG. VALLEJO, *El monasterio*, p. 214.

151

1302, junio, 10. Medina del Campo

Fernando IV, por las oraciones que los canónigos elevan por sus padres y su familia, exime al monasterio de la obligación de yantar a los ricoshombres.

A.AHN, Clero, carp. 381, nº 11.
B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 733-734.

En el nombre del Padre et del Fijo et del Spiritu Sancto, que son tres personas et un Dios, et de la Bien Aventurada Virgen Gloriosa Sancta Maria su Madre, a quien Nos tenemos por Señora et por Avogada en todos nuestros fechos. Porque entre las criaturas que Dios fizo señalo el omme et dio entendimiento para connoscer bien et mal, el bien porque obrasse por ello, et el mal por saberse dello guardar. Por ende todo grant Señor es tenuto a aquel que obrasse por el bien del fazer bien et del dar buen galardón por ello et no tan solamente por lo de aquel señoero mas porque todos los otros tomen ende exemplo que con bien fazer, venze omme todas las cosas del mundo et las torna assi. Et por ende queremos que Sepan por este nuestro priuilegio los ommes que agora son et seran daqui adelante commo Nos Don Fernando por la gracia de Dios Rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Iahen, del Algarbe, et señoer de Molina er por fazer bien et merced a abbat don Garcia del monesterio de Santa Maria de la Vid, et a los otros abbades que vernan despues del, et al conuento desse mismo monesterio et por que en ete monesterio tienen capellanes ciertos que cantan missas por el alma del rey Don Sancho nuestro padre que Dios

perdone, et otrossi que rueguen a Dios por nuestra vida et de la Reyna Doña Maria nuestra madre et de la Reyna Doña Constanza mi muger, tenemos por bien et mandamos que daqui adelante non den yantar a Infante nin a rico omme nin a ningun otro ninguno nin seruicio, nin pedido, nin cauallo nin mula nin quantia dello. Et esso mismo mandamos et deffendemos firmemiente que non lo den a adelantado ninguno de Castiella nin a otro merino ninguno que por ellos anden, nin mula nin yantar nin vaso de plata nin seruicio otro ninguno contra su voluntad. Saluo yantar que den a mi quando y acaesciere por mio cuerpo et a la Reyna nuestra Madre o a la Reyna mi muger quando y fueren por sus cuerpos mismos. Et otrossi por les fazer mas bien et mas merced, mandamos que por ninguna demanda que Nos nin otros ningunos ayamos contra ellos que ningunos non sean osados de les tomar nin de les peyndrar bueyes nin bestias de su arada del dicho monesterio nin de sus granjas nin de sus casas nin de contra cosa ninguna que propria sea del monesterio nin de sus vassallos nin de sus caseros nin de sus apaniaguados; et si alguno y oviere, que demanda ovieren contra ellos, que les demanden alli por o deuiere et que les cumplan de fuero et de derecho por la mi corte et por la elesia segunt que la demanda fuere. Et si alguno alguna cosa les quisiere demandar de sus heredades o de sus muebles, primeramente les den fiador del coto de los priuillegios et de las cartas que tienen de los Reyes onde nos venimos et les non confirmamos. Et otrossi mandamos et defendemos que ninguno non sea osado de entrar a cortar leña en sus montes sin en sus sotos nin entrar y a cazar nin les pazer sus prados, nin gelos segar nin les correr sus rios quanto touieren los sus heredamientos et terminos. Et otrossi deffendemos que ningun cauallero, nin escudero nin otro omme ninguno non sea osado de les entrar en los palazios de sus granjas nin en las casas de sus yugueros nin de sus caseros nin de sus apaniaguados de dentro nin de fuera a tomarles pan nin vino nin carne nin otra cosa ninguna contra su voluntad. Et por les fazer mas bien et mar merced, otorgamosles et confirmamosles todos sus priuillegios et cartas de libertades et de donaciones et de franquezas que an de los Reyes onde Nos venimos et de Nos. Et defendemos firmemiente que ninguno nos sea osado de yr contra este priuillegio para quebrantarlo nin para menguarlo en ninguna cosa nin en ninguna manera, ca qualquiera que lo fiziesse avria nuestra yra et pecharnos ya en coto diez mill mrs de la buena moneda et al abbad et al conuento del monesterio de Santa Maria de La Vid el sobredicho, o a quien su voz touiesse todo el daño doblado. Et porque esto sea firma et estable, mandamosles dar este priuillegio seellado con nuestro sello de plomo.

Fecho el priuillegio en Medina del Campo diez dias andados del mes de Junio era de mill et trezientos et quarenta años. Et nos el sobredicho Rey Don Fernando regnante en uno con la reyna Doña Cosntanza mi muger en Castiella en Toledo, en Leon, en Gallizia, en Seuilla, en Cordoua, en Murcia, en Iahen, en Baeza, en Badajoz et en el Algarbe, et en Molina, otorgamos este priuillegio et confirmamoslo.

El infante don Henrique hijo del muy noble rey don Fernando, tio del rey, confirma. El infante don Juan, tio del rey, confirma. El infante don Pedro, hermano del rey, confirma. El infante don Felipe, hermano del rey, señor de Cabrera e de Ribera, confirma. Don Gonçalo, arçobispo de Toledo, primado de las espannas, chancellor mayor de Castiella, confirma. Don frey Rodrigo, arçobispo de Santiago, primado de las espannas, chancellor mayor de Leon, confirma. Don Almorauid, arçobispo de Seuilla, confirma.

(1ª col) Don Pedro, obispo de Burgos, conf. Don Alvaro, obispo de Palencia, conf. Don Johan, obispo de Osma, conf. Don Ferrando, obispo de Calahora, conf. Don Pasqual, obispo de Cuenca, conf. Don Simón, obispo de Sigüenca, conf. Don Ferrando, obispo de Segouia, conf. Don Pedro, obispo de Auila, conf. Don Domingo, obispo de Plasencia, conf. Don Ferrando, obispo de Cartaiena, conf. Don Fernando, obispo de Cordoua, conf. Don Garcia, obispo de

Jahen, conf. Don frey Pedro, obispo de Cadiz, conf. La iglesia de Aluarraçin, vaga. Don frey D., obispo de Marruecos, conf. Don Garçia, maestre de Calatraua, conf.

(2ª col) Don Iohan, fijo del infante don Manuel, adelantado mayor en el regno de Murçia, conf. Don Alfonso [fijo del infante de Molina], conf. Don Diago de Haro, sennor de Vizcaya, conf. Don Iohan Martinez, conf. Don Iohan Alfonso de Haro, sennor de los Cameros, conf. Don Garçi Fernandez de Villamayor, adelantado mayor en Castiella, conf. Don Lope Rodriguez de Villalobos, conf. Don Roy Gil, su hermano, conf. Don Ferrand Royz de Saldanna, conf. Don Diago Lopez de Castaneda, conf. Don Alfonso Garcia, su hermano, conf. Don Garçi Ferrandez Manrique, conf. Don Gonçalo Ybannes de Aguilar, conf. Don Per Henrriquez de Harana, conf. Don Lope de Mendoça, conf. Don Rodrigo Alvarez Daça, conf. Johan Rodriguez de Roxas, conf.

(Rueda) SIGNO DEL REY DON FERNANDO. DON DIEGO SENNOR DE VIZCAYA, ALFIEREZ DEL REY, CONFIRMA- DON PERO PONZ, MAYORDOMO DEL REY, CONFIRMA.

(3ª col) Don Gonçaluo, obispo de Leon, conf. Don Ferrant Alvarez, electo de Ouiedo, conf. Don Alfonso, obispo de Astorga e notario mayor del regno de Leon, conf. Don Pedro, obispo de Çamora, conf. Don frey Pedro, obispo de Salamanca, conf. Don Alfonso, obispo de Cibdat, conf. Don Alfonso, obispo de Coria, conf. Don Bernaldo, obispo de Badaioz, conf. Don Y, obispo de [Orens] conf. Don Rodrigo, obispo de Mendonnedo, conf. Don Iohan, obispo de Tuy, conf. Don Rodrigo, obispo de Lugo, conf. Don Iohan Osorez, maestre de la orden de la caualleria de Santiago, conf. Don Gonçaluo Perez, maestre de la orden de Alcantara, conf.

(4ª col) Don Sancho, fijo del infante don Pedro, conf. Don Ferrand Rodriguez de Santiago, conf. Don Perez Ponce, conf. Don Fernad Perez, su hermano, conf. Don Iohan Ferrandez, fijo del dean de Santiago, conf. Don Alfonso Perez de Guzman, conf. Don Ferrant Ferrandez de Limia, conf. Don Rodrigo Alvarez de Asturias, conf. Don Arias Diaz, conf. Don Diego Ramirez, conf. Don Esteuan Perez, [adelantado mayor] en tierra de Leon, conf.

Don Tel Gutierrez, justicia mayor en casa del rey, conf. Aluar Paez, almirante mayor de la mar, conf. Pero Lopez, alcalde por el rey en Burgos y su notario mayor en Castiella, conf. Yo Gonçalo Martinez, la fiz escreuir por mandado del rey en el anno octauo quel rey don Ferrando regno.

1303, mayo, 4.

Fernando IV exime de todo tributo a doscientos vasallos de Alcolea y su tierra por seis años para que en ese tiempo el abad don García hiciese las murallas, guardas y mota de Alcolea para la defensa del reino

A.AHN, Clero, carp. 381, nº 12

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 773.

Sepan quantos esta carta vieren como yo Don Ferrando por la gracia de Dios Rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de lahen, del Algarbe, et señor de Molina. Por fazer bien et mercet a vos don Garcia por essa mesma gracia Abbt del monesterio de Santa Maria de La Vid et al conuento desse mismo monesterio et por que es grant seruicio de Dios et mio et pro et guarda de la mi tierra quito todo pecho a dozientos pecheros pobladores de vuestros vassallos de la vuestra villa de Alcolea et de sus aldeas por seis años, tambien de moneda forera como de seruicios et de yantares et de azemilas et de emprestidos como de otros pechos qualesquier que acaezieren que me ovieren a dar en estos seis años. Et por esta mercet que vos yo fago, que vos me rerquedes de tapia et de almenas la mota de la vuestra villa de Alcolea et que la guardedes en estos seis años en fieldat o en otra manera qualquier de los mios pechos que me ovieren a dar en la mi tierra, asi de moneda como de servicios et de yantares et de azemilas, como de otros pechos qualesquier que acaezieren daquiadelante, que non demanden ninguna cosa por razon destos pechos sobredichos a los dozientos pecheros de Alcolea et de sus aldeas que me ovieren a dar en estos seis años sobredichos, ca lo que ellos me ouieren a pechar en este tiempo sobredicho, lo reciuo en mi quenta con el traslado desta mi carta signado de escriuano publico. Si non qualquier que contra esto fuere pecharme ya en coto mill mrs de la moneda nueua por cada vegada que contra esto fuesse que yo mando, et avos el abbat eta al conuento del dicho monesterio et a los vuestros vassallos de Alcolea et de sus aldeas todo el daño que por ende reciuessen, doblado. Et si alguno o algunos vos quisiessen passar contra esto que yo mando, por cartas mias o por preuilegios que trayan para pendrar a los dichos vuestros sassallos por pecho alguno que me ovieren a dar en estos seis años, maguer mencion fagan desta mi carta en que digan que gelo aya yo dado por gracia o en otra manera qualquier, mando qualquier o a qualesquier de aquellos que estudieren por vos el abbat et el conuento del dicho monesterio que gelo non consientan, et si peindra fizieren en esta razon que gela defiendan sin pena et sin caloña ninguna. Et si pena o caloña y ouiere yo gela quito, et si para esto complir mester ouieren aiuda, mando a todos los concejos, alcalles, jurados, juezes, justicias, merinos, alguaciles, comendadores, et a todos los otros aportillados de las villas et de los lugares de mios regnos que esta carta vieren, o el traslado della signado de escriuano publico, que los ayuden et que los amparen en guissa que se cumpla esto que yo mando. Et non fagan ende al so la pena sobredicha a cada uno dellos, et mando a qualquier de los escriuanos publicos del lugar do esto acaeziere que de ende a vos el abbat o al ome que lo ouiere de recabdar por vos testimonio signado con su signo. Et non fagan ende al so pena del oficio, et desto vos mando dar esta carta seellada con mio seello de cera colgado.

Dada en Yliescas quatro dias de marzo era de mill e trezientos e quarenta et un años. Yo el rey Don Ferrando. Johan Sanchez. Pedro Fernandez. Garcia Pedrez.

153

1304, junio, 29.

El abad de La Vid, don García, concede a Roy García de Encinas la explotación durante veinte años de los molinos de Pinilla de Arcos (o Arces), en Tobilla, que habían sido de don Gonzalo Gómez de Roa, con la condición de que los devuelva reparados.

A.AHN, Clero, carp. 381, nº 13. Escritura otorgada ante Pedro López, escribano de Santo Domingo de Silos.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 788

154

1304, noviembre, 5. Monasterio de la Vid

El abad y convento de la Vid arriendan a Pedro Martínez de Terroa unas heredades en Recuerda, Quintanilla, Riobaños y la aldea de Fuentelcéspedes por un periodo de doce años por 4.700 mrs que el abad recibía en el momento de la escritura.

A.AHN, Clero, carp. 381, nº 14. Escritura otorgada ante Juan Pérez, escribano de Aranda de Duero.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 498-499.

B.AM Fuentelcéspedes, sig. 660.

155

1304.

Apeo de las heredades que el monasterio de Brazacorta tenía en Alcoba de Frandovínez.

A.AHN, clero, carp. 169, nº 7.

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 142.

156

1306

Fernando IV confirma la donación realizada por su hermana la infanta, a su ama, doña María Fernández, de ciertas heredades y majuelos en La Olmedilla, aldea de Hita.

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 46.

157

1314, agosto, 15

Alfonso XI concede a la priora y convento del monasterio de Santa María de Fresnillo que sus excusados y paniaguados estén libres de todo pecho excepto el de la moneda forera.

A.AHN, Clero, carp. 225, nº 4.

REG. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 319.

(Sepan) quantos esta carta vieren como yo don Alfonso por la graçia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallisia, de Seuilla, de Cordoua, de (Murçia), de Jahen, del Algarbe e señor de Molina. Con conseio e con otorgamiento de la reyna doña Maria mi auuoela e del infante don Pedro, mio tio e mio tutor. E por faser bien e merçet a la priora e al conuento de las mongas del monesterio de Santa Maria de Fresniello, porque ellas sean tenudas de rogar a Dios por el alma del rey don Ferrando mio padre que Dios perdone e por la mi uida e por la mi salut, tengo por bien que ayan sus excusados e sus apaniguados segunt que los solian auer, e estos sus excusados e sus apaniguados que sean quitos de seruiçios e de seruiçio e de martiniega e de (...) e de enprestido e de todos los otros pechos que acaesçieron en qual manera quier que nombre ayan de pechos, saluo ende moneda forera, quando acaesçier de siete en siete años, e sobresto mando a qualquier cogedor o pesquisidor o recabdador o arrendador o a otro qualquier que aya de recabdar los pechos e los derechos e los reuiçios o los otros pechos qualesquier que sean en la merindat de Santa Domingo de Silos en renta o en fialdat o en otra manera qualquier, que non peyndren nin tomen ninguna cosa de lo suyo a los excusados del dicho monesterio es, que yo tengo por bien de les dar como los solian auer, e lo que montar en el su pecho, que me ellos quieren a dar yo los reçibo en mi cuenta e non les demandedes otra carta mia mandadera nin de pago en esta rason ca con el traslado desta carta signada del escriuano publico uos lo mandare reçebir en cuenta, e otrosi por les faser bien e mas merçet reçibolos en mi guarda e en mi comienda e en mio defendimiento a ellos e a sus uasallos e a todas las sus cosas, que anden saluos e seguros por todas las partes de mios regnos, e mando por esta mi carta que ninguno non sea osado de les faser fuerça nin tuerto nin otro mal ninguno nin de les preyndar, nin de les tomar ninguna cosa de lo suyo contra su uoluntat, como non deuean, saluo ende por su debda o por fiadura, que ellos por si mismos ayan fechos, seyendo ante librado por fuero o por derecho alli por o deue. Otrosi tengo por bien que los sus ganados que anden saluos e seguros por todas las partes del mio señorío e pasiendo las yeruas e beuiendo las aguas do quier que las fallaren e ellos non fasiendo daño en panes nin en viñas nin en huertas nin en prados defesados. Defiando firmemente que ninguno non sea osado de los enbargar nin contrallar por ronda nin por asadura ni por peaiie ni por pasaie ni por castelleria nin por seruiçios nin por otra rason ninguna, e si alguno o algunos contra estas merçedes les quisieren yr o pasar o contra qualquier dellas, pecharme yan en pena mill marauedis de la moneda nueva a cada uno e a la dicha priora e conuento o a los sus uasallos o a quien su bos touiese todo el daño e el menoscabo que por ende reçibiese doblado. E sobresto mando a todos los alcalles, jurados, jueses, justiçias, merinos, alguaçiles, maestros, comendadores e soscomendadores e a todos los otros aportellados de las uillas e de los lugares de mio señorío que esta mi carta vieren, o el traslado della signado del escriuano publico, que anparen e defiendan a la dicha priora e conuento con estas merçedes sobredichas que les yo fago e que non consientan a ninguno que le pase contra ellas nin contra ninguna dellas. E si alguno o algunos ouiere que les quisieren yr o pasar, que le prendren por la dicha pena. E la guarden para faser della lo que yo mandare e que fagan emendar a la dicha priora e conuento todos los daños e menoscabos que por ende reçibiesen doblado, e non faga ende al so la dicha pena a cada uno, e sobresto mando a

qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende testimonio a la dicha priora e conuento sobredichos o a quien su bos touiese signado con su signo, porque yo sepa en como cunplimes mio mandado. E non faga ende al so la dicha pena, e desto les mandaron dar los dichos mios tutores esta mi carta seellada con mio seello de plomo colgado.

Dada en Valladolit, quinse dias de agosto, era de mill e tresientos e çinquenta e tres años. Yo Esteuan Domingues la fis escreuir por mandado del rey e la reyna doña Maria su auuela e del infante don Pedro su tio e sus tutores.

158

1315, octubre, 28. Burgos

Alfonso XI confirma una carta de Sancho IV (1293, abril, 25) de donación al monasterio de La Vid de los pechos y derechos de los vasallos de Villanueva y granjeros, salvo la moneda forera, para la obra de la iglesia con carga a una misa cantada cada día.

A.AHN, Clero, carp. 381, nº 15.

B.AHN, Clero, carp. 381, nº 16. Traslado autorizado de escribano público de 18 junio 1326.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 732-733.

EDT. M. GAIBROIS, *Sancho IV*. Doc.nº 462.

REG. *Indice*, p. 39-40, doc. nº 31.

REG. GONZÁLEZ CRESPO, Esther, *Colección documental de Alfonso XI, Diplomas reales conservados en el Archivo Histórico Nacional Sección Clero. Pergaminos*, Madrid, 1985, p. 41, doc. nº 43.

159

1316, junio, 4.

El abad Juan y el convento de la Vid arrendan a Diego Ordoñez de Tarroa la aldea de Fuentelcéspedes y todo lo que a ella pertenecía por un periodo de veinte años, por 4.000 mrs.

A.AHN, Clero, carp. 381, nº 17.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 499.

B.Archivo Municipal de Fuentelcéspedes, sig. 660.

REG. *Indice...*, p. 159.

1318, junio, 20. Aviñon.

Juan XXII da comision al obispo de Ávila para que sentencie en el pleito entre el monasterio de La Vid y el de Santa Clara de Guadalajara de la Orden de Santa Clara, sobre la granja de Valdevacas y la villa de Alcolea y sus aldeas.

B.AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 232-233.

Johannes episcopus servus servorum Dei venerabili fratri episcopo abulensi salutem et apostolicam benedictionem. Sua nobis abbas et conuentus monasterii de Vite Praemonstratensis ordinis, oxomensis dioecesis petitione monstrarunt, quod cum ipsi olim abbatissam et conuentum monasterii Sanctae Clarae de Guadalfacata ordinis eiusdem Sanctae, toletanae dioecesis super quibusdam villa Alcolea et aldeolis suis, ac grangia de Valdeuacas vulgariter nuncupatis dictae toletanae diocesis ad eosdem abbatem et conuentum spectantibus super quibus eadem abbatissa et conuentus eniuriabantur? eiusdem coram venerabili fratre nostro archiepiscopo toletano auctoritate litterarum Sedis Apostolicae traxissent in causam, idem archiepiscopus causam ipsam, licet in ea aliquandiu proceserit tenens diutius in suspenso, in ea procedere non curauit, anno et amplius iam elapso in eorumdem abbatis et conuentus praeiudicium et grauamen, quamquam per eos non steterit a quibus idem archiepiscopus fuit super hoc pluries legitimis temporibus humiliter requisitus. Cupientes igitur ut finis litibus imponatur eidem archiepiscopo nostri damus litteris in mandatis, ut, si est ista, infra tres menses post receptionem earum in causa ipsa appellatione remota, praevia ratione procedat. Quo circa fraternitati tuae per Apostolica scripta mandamus, quatinus si dictus archiepiscopus mandatum nostrum huiusmodi infra praescriptum tempus neglexerit adimplere, tu ex tunc legitimo in dicta causa habito coram dicto archiepiscopo seruato processu, in causa eadem procedas iuxta priorum continentiam litteraruisse. Testes autem qui fuerint nominati si se gratia, odio, vel timore substraxerint per censuram ecclesiasticam, appellatione cesante, compellas, veritati testimonium perhibere. Datum Avinionis XII kalendas Iulii Pontificatus nostri anno secundo. Sy. Aretinus.

1323, agosto, 22.

EL abad de La Vid, don Juan y la priora del monasterio de Fresnillo y sus respectivos conventos, llegan a un acuerdo sobre el señorío de Fresnillo, por el que se concede dicho señorío con sus aceñas y tres partes de la martiniega al abad de La Vid, exceptuando lo perteneciente a la priora y al convento de Fresnillo.

A. AHN, Clero, carp. 381, nº 20. Fresnillo

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 320.

162

1324, diciembre, 9.

El abad de La Vid, don Juan, compra para el monasterio tres suertes de una viña en Tobilla de Valdarada a Martín Pérez y Domingo Pérez, hijos de Domingo Yuanes, clérigo que fue de Tobilla, y a Pedro Juan, hermano de los primeros, por 150 mrs.

A.AHN, Clero, carp. 382, nº 1.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol 788.

163

1325, diciembre, 27. Valladolid

Alfonso XI confirma una carta de Fernando IV (1302, junio, 10) inserta, en la que concede una serie de mercedes al monasterio de La Vid.

A.AHN, Clero, carp. 382, nº 2

EDT. GONZÁLEZ, Esther, *Colección documental...*, doc. nº 81, pp. 127-131.

164

1326, abril, 14. Burgos

Alfonso XI confirma una carta de Sancho IV (1291, marzo, 27) en el que concede al monasterio de La Vid todos los derechos sobre la granja de Suzones.

A.AHN, Clero, carp. 382, nº 3

EDT. GONZÁLEZ, Esther, *Colección documental...*, doc. nº 101, pp. 174-178.

165

1326, mayo, 4

Alfonso XI confirma una carta de Fernando IV (1312, abril, 11) que contiene la sentencia dada por Ferrán González de Palenzuela (1307, febrero, 14) sobre la jurisdicción de los términos de Montejo, Fuentelcéspedes, aldea del monasterio de La Vid, Santa Cruz y Valdeherrerros.

A.AHN, Clero, carp. 382, nº 4. En traslado de fecha 1328, agosto, 15, realizado por Juan Martínez escribano y notario público en Valladolid.

B.AM Fuentelcésped, sig. 660.

ETD. GONZÁLEZ, Esther, *Colección diplomática*, doc nº 107, pp. 182-191.

Este es traslado de vna carta de preuillejo rodado del rey don Alfonso, nuestro señor que Dios quiera guardar e le mantenga por muchos años e buenos, escripta en pargamino de cuero e sellada con su sello de plomo colgado en vna cuerda de seda de colores, su thenor de la qual es este que se sigue:

En el nombre de Dios Padre e Hijo e Spiritu Sancto que son tres personas e vn Dios, e a onrra e a seruicio de Santa Maria su madre, quen nos tenemos por señora e por avogada en todos nuestros fechos, porque natural cosa es que todo ome que bien fase quiere que gelo lieuen adelante e que se non oluide nin que se pierda que como quier que canse e mengue el curso de la vida deste mundo, aquello es lo que finca en remembrança por el al mundo e ese bien es guidor de la su alma ante Dios, e porque a los reyes es dado de faser bienes e mercedes a los sus pueblos espeçial dende por aquel bien fase e les quita e torna de mal beuir a bueno e los pone en pas e concordia e los da logar e manera como para sienpre syn ruydo e escandalo puedan beuir por ende queremos que sepan por este nuestro priuillejo todos los omes que agora son o seran daqui delante como nos, don Alfonso, por la graçia de Dios Rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallisia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe e señor de Molina, vimos carta del rey don Ferrando nuestro padre, que Dios perdone, escripta en pargamino de cuero e sellada con su sello de plomo colgado fecha en esta guisa:

Sepan quantos esta carta vieren como yo don Ferrando, por la graçia de Dios Rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallisia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe e señor de Molina, vi vna carta de del rey don Ferrando nuestro padre, que Dios perdone, escripta en pargamino de cuero e sellada con su sello de plomo colgado fecha en esta guisa:

Sepan quantos esta carta vieren como yo don Ferrando, por la graçia de Dios Rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallisia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe e señor de Molina, vi vna carta de sentençia que dio el bachiller Ferrando Gonçales de Palenzuela mi alcalde en la mi corte entre los concejos de Montejo e Fuenteçesped logar del monesterio de Santa Maria de la Vid, para el qual nos mandamos dar nuestra carta para que el viese entre ellos çiertas questiones que tenian sobre çiertos terminos, la qual dicha sentençia es escripta en papel e firmada de nuestro escriuano publico, la qual es fecha en esta manera:

En el logar de Fuenteçesped, aldea de Santa Maria de la Vis, catorse dias de febrero en era de mill e tresientos e quarenta e çinco años. Ante mi Ferrand Peres de Segouia, escriuano de nuestro señor el rey e su escriuano e notario publico en la su corte e en todos los sus reynos e de los testigos que de yuso seran escriptos e antel bachiller Ferrando Gonçales, alcalde en la corte del dicho señor rey don Ferrando e juez por el dado para mirar e conosçer e sentençar e mandar apear los terminos del dicho logar de Fuenteçesped, aldea del dicho monesterio entre la villa de Montejo e Santa Crus e Valdeherreros e para librar lo que fallase por fuero e por derecho que se deuia librar entre los dichos conçejos sobre la rason de çiertos terminos e para mandar apear los dichos terminos entre los dichos logares e poner apeadores e faser nonbrar e señalar los mojones del dicho logar de Fuenteçesped, el qual dicho alcalde Ferrand Gonçales nonbro los apeadores a consentimiento de la dicha Montejo e del lugar de Fuenteçesped e de Santa Crus e de Valdeherreros a pedimiento del abad del dicho monesterio de Santa Maria de la Vid, los quales testigos e apeadores fueron tomados e nombrados por amas las dichas

partes, e el dicho alcalde dio vn mandamiento para ellos por virtud de la carta del rey don Ferrando, nuestro señor, que desia asi:

Yo el bachiller Ferrand Gonçales de Palençuela, alcalde en la corte del rey don Ferrando, nuestro señor, mando a vos Per Yuanes el ponsado de Aranda e a uos Martin Gonçales de Valdecondes que es en las Estremaduras que es çerca Duero, e a uos don Gil el gordo, vesino de Montejo, (*ilegible*) vesino de Casasvia vos mando a todos e a cada uno que parescades ante mi aqui en el lugar de Fuenteçesped para auer çierta informaçion de vosotros çerca de los terminos que tiene el dicho lugar Fuenteçesped e parescades dentro de dos dias so pena de dosientos marauedis cada vno para la camara del rey don Ferrando nuestro señor. Fecho en Fuenteçesped, veynte dias de febrero deste año susodicho. Ferrand Gonçales y por mandado del dicho alcalde, yo Ferrand Peres de Segouia la escreui e firme de mi nombre Ferrand Peres.

Los quales dichos testigos asy pareçidos antel dicho alcalde Ferrand Gonçales en el dicho lugar de Fuenteçesped les dixo que el los auia enbiado llamar e puesto plaso que paresçiesen ante el porque queria ser informado dellos para dar sentençia entre Montejo y Fuenteçesped e Santa Crus e Valdeherreros sobre los terminos, e que ellos le auian dicho que ellos abian bien aquellos terminos e quales eran de Fuenteçesped porque Montejo desia que eran todos comunes e non tenia terminos Fuenteçesped nin estauan amojonados e que les mandaua de parte del rey don Ferrando e so pena de mill marauedis que pues eran viejos onbres sabian bien la tierra sobre juramento que ellos dieses e amojonasen los terminos de Fuenteçesped e ellos dixeron que les plasia de lo faser como Dios les diese a entender e que les pagasen su derecho de lo que alli estouiesen, e el dicho alcalde dixo que era bien e les tomo juramento a Dios e a Santa Maria, nuestra señora, madre de Dios, e a los Euangelios e pusieron la mano sobre vna crus de bien e lealmente, syn faser mal nin daño a los otros vesinos comarcanos de los otros concejos nin porque les diesen algo que non dirian sy non la verdat e pornian los mojones por donde ellos sabian e que amojonarian el termino del dicho lugar Fuenteçesped e que sy asy lo fisiesen que Dios e nuestra señora Santa Maria les ayudase, sy non que ellos fuesen confundidos con Judas el traidor en el infierno para siempre jamas e todos dixeron amen amen amen.

El dicho bachiller Ferrand Gonçales alcalde dixo a Pero Yuanaes el ponsado de Aranda, testigo asy jurado e preguntado por el, dixo que era lo que sabia çerca por donde yuan estos terminos de Fuenteçesped o que sy los tenia, e dixo que sabia el que Fuenteçesped que tenia terminos e que el yria amojonar por donde yuan otros tiempos, los quales eran estos: el primero mojon de Xoquera a la Boca de Corrubio e alli señalo este testigo vn mojon por mandado del dicho alcalde e dende que yua a otro mojon que llaman las Peñueelas e dende yua el valle arriba derecho a Colladillo de Valdecorrubio e desde va al Horcajuelo de Valde el abad e dende va al çerrillo Bermejo, e dende al camino real e dende va el camino abaxo fasta en par del lomo del çerro Quiloso e a lomo abaxo a Peñayllana a donde esta vn mojon que parte termino entre Fuenteçesped e Santa Crus e Vadocondes e Frenillo e dende va a la otra parte baxo del Miron e dende va a las Peñueelas de Valderey e alli fiso vn mojon, e dende va al robre a la sonbra de Valderey e dende va al prado de Sant Pedro el camino abaxo al mojon de Rondon de Valdelas Nauasas cabo el camino real, e dende va al collado de Majada e dende al camino real que va de Montejo Aranda a la Boca de Valdefrechilla e alli fiso otro mojon que vuelue el camino que se aparta a Fuentetrillo el camino adelante fasta a par de la cabeçuela de Arlando e dende va por baxo de la cabeçuela al pido de Majadafonda e dende va al pico de Valdebohon.

Pero Gonçales de Vadocondes, testigo jurado e preguntado si sabia por donde yuan el termino de Fuenteçesped e sy sabia los mojones del termino del dicho lugar e dixo que sy

sabia los mojones del termino del dicho lugar e dixo que sy sabia, que quando era moço auia guardado ganado e que lo auian prendado el mayordomo del abad de la Vid e que le leuaran prendadas tres ouejas e vn carnero por el coto que auia çient marauedis, que era de noche e que las dieran al merino del lugar de Fuenteçesped e porque defendia la prenda lo touieren preso en el dicho lugar, e que sabe que van los mojones de Fuenteçesped primeramente a la Boca del Corrubio e de ay va a las Peñuelas derecho al colladillo de Valdecorrubio e dende que yua al Orcajuelo de Valde el abat, e dende va al çerrillo Bermejo, e de ay yua al camino real e dende va al camino abaxo fasta en pas del lomo del cerro Quiloso e a Peña Yllana el lomo abaxo a donde esta vn mojon que parte termino entre Fuenteçesped e Santa Crus e Vadocondes e entre Fresnillo e dende va a otro mojon a la otra parte abaxo del Miron e dende va a las peñuelas de Valderey e dende va otro mojon al prado de Sant Pedro el camino abaxo al mojon de Fondon de Val de las Nauasas cabo el camino real e dende va al collado de Majada Çerralua e dende va a otro mojon al camino real que va de Montejo Aranda a la Boca de Valdefrechilla e dende buelue al camino que se aparta a Fuentetrillo el camino adelante çerca de la cabeçuela de Arlando e dende va por baxo del Pico de Majadafonda e dende va al Pico de Valdebohon e que esto sabia bien porque vn año auia guardado ganado en Santa Crus e aun auia estado a soldada en Montejo quando paria el ganado e que el los auia visto faser.

Don Gil, el gordo, vesino de Montejo, jurado e preguntado por el dicho bachiller alcalde, sobre los terminos de Fuenteçesped sy sabian por donde yuan, e dixo que sy sabia e que fuesen con el que el los apearia e dixo que el primero mojon començaua a la Boca de Corrubio e dende va a las Peñuelas, el valle arriba al colladillo de Valdecorrubio e dende va al Forcajuelo de Val de el abad e dende va al çerrillo Bermejo e dende al camino real e va por ay al camino abaxo a un mojon que se llama Peñayllana e ay esta vn mojon que parte termino entre Fuesteçesped e Santa Crus e Vadocondes e Fresnillo e de ay va a la otra parte abaxo del Miron e dende va a las Peñueelas de Valderey e de ay va al robre a la sonbria de Valderey e dende va al prado de Sant Pedro el camino abaxo al mojon de Fondon de Val de las Cauasas cabo el camino real e dende va otro mojon al collado de Majada Çerralua e dende va el camino real que va de Montejo Aranda a la Boca de Valdefrechilla e de alli buelue al camino que se aparta a Fuentetrillo el camino adelante fasta en parte de la cabeçuela de Arlando e dende va por baxo de la cabeçuela al Pico de Majadafonda e dende va otro mojon al Pico de VALdebohon.

Domingo Yuanes, merino de Diego de Gusman, señor de Montejo, jurado e preguntado por el dicho bachiller alcalde, dixo que si sabia por donde yuan los mojones del termino de Fuenteçesped e dixo que sy sabia e que fuesen con el e que los apearia, los quales sabia que eran estos: primeramente a la Boca de Corrubio e yua otro mojon a las Peñuelas, el valle arriba derecho al colladillo Valdecorrubio e dende va al Horcajuelo de Val de el abat, e dende va al çerrillo Bermejo e va al camino real e de ay va el camino abaxo en par del lomo del çerro Quiloso, el lomo abaxo a Peñayllana a donde esta un mojon que parte termino entre Fuenteçesped e Santa Crus e Vadocondes e Fresnillo e de ay va abaxo del Miron e dende va a las Peñuelas de Valderey e de ay va al robre a la sonbria de Valderey e dende va al prado de Sant Pedro el camino abaxo al mojon del Fonfon de Valde las Nauasas cabo el camino real, e dende va al collado de Majada Cortalua e dende al camino real que va de Montejo Aranda a la Boca de Valdefrechilla e de ay buelue al camino que se aparta a Fuentetrillo, el camino adelante fasta a par de la cabeçuela, e dende va por baxo de la cabeçuela al Pico de Majadafonda e dende va por el Pico de Valdebohon.

Domingo Garçia de Fuente Espina, jurado e preguntado si sabia quales eran los mojones del termino de Fuenteçesped dixo que si sabia, porque algunas veses los de Montejo prendauan a los de Fuentelçesped dentro en los suyo, que el abad de la Vid non consentia e

que tenían sentencia e que los mojones que los viera apaar e que yua allí el primero mojon a la Boca del Corrubio e va a las Peñuelas e el valle arriba derecho al colladillo de Valdecorrubio e dende va al Horcajuelo de Val de el abad, e dende va al Çerrillo Bermejo e de ay al camino real, e dende va al camino abaxo fasta en par del lomo del Çerro Quiloso e dende va a Peñayllana donde esta vn mojon que parte termino entre Fuenteçesped e Santa Crus e Vadocondes e Fresnillo e dende va a la otra parte abaxo del Miron e dende el Miron va a las Peñuelas de Valderey e va al robre a la sonbra de Valderey e de ay va al prado de Sant Pedro el camino abaxo al mojon çerca de Val de Nausas cabo el camino real que va de Montejo Aranda a la Boca de Valdefrechilla e de ay va a Fuentetrillo el camino adelante fasta a par de la cabeçuela al Pico de Majadafonda e dende al Pico de Valdebohon.

Pero Gonçales, el caluo, de Casa Sola, jurado e preguntado le dixo el alcalde si sabia por donde yuan los mojones del dicho lugar de Fuenteçesped e dixo que sy sabia porque los auia visto en tiempo de su padre Juan Gonçales, el caluo, amojonar, porque el abad de la Vid de aquel tiempo con los vesinos de Montejo e yua el con su padre e auia bien dies e siete años e por eso lo sabia e començaua el primero mojon a la Boca del Corrubio e dende va a las Peñuelas el valle arriba derecho al Colladillo de Valdecorrubio, e dende va al Horcajuelo de Val de el abat e dende va al Çerrillo Bermejo e de ay va el camino abaxo e al camino real fasta el lomo del cerro Quiloso e va al Peñayllana a donde esta vn mojon que parte termino entre Fuenteçesped e Santa Crus e Vadocondes e Fresnillo e dende va a la otra parte baxo del Miron e dende va a las Peñuelas de Valderey e donde va al robre a la sonbria de Valderey, desde va al prado de Sant Pedro el camino abaxo al mojon de Fondon de Val de las Nauasas cabo el camino real e dende va al collado de Majada Çerralua e dende al camino real que va de Montejo Aranda a la Boca de Valdefrechilla e dende vuelue al camino que se aparta a Fuentetrillo el camino adelante fasta la cabeçuela de Arlando e dende va por baxo de la cabeçuela al Pico de Majadafonda e dende al Pico de Valdebohon.

El dicho bachiller Ferrando Gonçales, alcalde, visto los dichos testigos, mando poner plaso al conçejo de Montejo e al conçejo de Fuenteçesped para terçero dia viniesen a oyr sentençia çerca de la dicha rason, el conçejo de Montejo enbio tres onbres buenos del dicho lugar Montejo, con poder que trayan para ello para oyr la dicha sentençia los quales eran Miguel Peres e Toribio Fernandes e Ferrando Domingues, vesinos de Montejo con liçençia de su señor e Pero Gonçales Caluo e Anton Peres, e Toribio Domingues e Frutos Yuaes, merino del conçejo de Fuenteçesped con liçençia del dicho abat e con poder del dicho conçejo de Fuenteçesped para oyr sentençia e asy paresçidos antel dicho bachiller jues sobredicho, luego el dicho bachiller jues delante todos como estauan les dixo que bien sabian como el rey don Ferrando, nuestro señor le enbiara aquellos logares de Montejo e Fuenteçesped a pedimiento del dicho abat sobre las questiones que auian auido sobre rason sy auian termino el dicho lugar de Fuenteçesped e por donde yuan los mojones, e para los declarar por los dichos de los testigos e que bien sabian quantas pesquisas auian fecho sobre esta rason, que agora que el queria declarar e leer la sentençia e que viesen leer los dichos de los testigos por amos los concejos presentados a su consentimiento, la qual sentençia tenia en sus manos e todos dixeron en buena ora que la leyese e diese que todos estauan prestos de la guardar como el por ella les mandase, e el dicho bachiller e jues estando asentado en vn poyo çerca del çiminterio de la iglesia del dicho lugar de Fuenteçesped, leyo e declaro vn papel que en las manos tenia esto que aqui dira:

Yo bachiller Ferrand Gonçales de Palençuela, alcalde en la corte de nuestro señor el rey don Ferrando, el qual me enbio e mando por vna su carta firmada de su nombre e sellada con su seello de çera amarilla en çinta verde que viniese a los lugares de Montejo e Fuenteçesped que son en el obispado de Segouia e que viesen los terminos sobre que tenían

debates e questiones e los apease con buenos onbres e los amojonase e que los allanase por manera que non ouiese mas contiendas nin muertes, e sentençias despues que viesse la pesquisa de los dichos de los testigos e todo lo que deuia sentençiar e faser sobre tal rason como Dios e mi conçiençia me diese mejor a entender. Fallo e mando que pues los testigos declararon el termino e pusieron mojones por el dicho termino de Fuenteçesped, e los apearon e declararon delante mi e renouaron algunos mojones dellos que estauan ya derribados de otro tienpo, que mando e do por mi sentençia que el dicho lugar de Fuenteçesped tenga termino sobre si por do dise los dichos mojones, e sy los concejos quisieren ygualarse para paçer de comun que lo fagan, sinon mando que les sea guardado su termino al dicho lugar de Fuenteçesped, por do disen los mojones de arriba desta mi sentençia y declaracion e asi los declaro como los disen los dichos de los testigos de arriba nombrados e que el que los derribare caya en la yra del rey don Ferrando nuestro señor, e peche para el dos mill marauedis e peche al conçejo de Fuenteçesped treynta florines de buen oro.

E luego los dichos vesinos de Montejo, los cuales eran Miguel Peres e Toribio Gonçales e Ferrando Domingues, vesinos de Montejo dixeron que consentian en la dicha sentençia por el dicho bachiller e juez asi dada, e Pero Gonçales Caluo e Anton Peres e Toribio Domingues e Frutos Yuanes, merino, dixeron que consentian en la dicha sentençia e declaracion e apodero a los buenos onbres suso dichos, vesinos de Fuenteçesped en este termino de suso declarado e amojonado como dise todo ello, asy como lo parten los mojones. Estos son los onbres que estauan presentes por testigos e rogados quando fueron fincados los dichos mojones por los dichos testigos: Miguel Ximenes, fijo de Pero Garçia, e Domingo Peres, fijo de Martyn Miguel, vesinos de Aranda e don Bartolome de la Costada e Pero Mingues, fijo de don Gonçalo, vesino de Vadocondes e Toribio Martines de Santa Crus e Juan Ferrandes de Toribio Marantes, vesino de la Vid e Juan de Sancho Martines, vesino de Fresnillo, Miguel Peres e Toribio Gonçales e Ferrand Domingues, vesinos de Montejo e Pero Gonçales Caluo e Anton Peres e Toribio Domingues e Frutos Yuane, merino, dixeron a mi el dicho escriuano que gelo disese asy signado de mi signo a cada vno de para los dichos conçejos. E yo Ferrand Peres de Segouia, escriuano publico de mi señor el rey, que a todo esto fuy presente ante el dicho bachiller el alcalde con los testigos sobredichos en el dicho lugar de Fuenteçesped e por mandado del dicho bachiller e ruego de los dichos buenos onbres de Fuenteçesped esta carta fise e fise en ella mi signo en testimonio de verdat, la qual yua firmada del nombre del dicho bachiller alcalde que desian Ferrand Gonçales, bachiller. Ferrand Peres.

E agora Miguel Peres e Toribio Gonçales e Ferrand Domingues e Pero Gonçales Calyo e Anton Peres e Toribio Domingues e Frutos Yuanes, merino, en nombre de los dichos conçejos de Montejo e Fuenteçesped vinieron a mi e pidieronme en merçed que les confirmase esta sentençia porque mejor la guardasen entresy para siempre. E yo el dicho rey don Ferrando asy gela confirmo por esta mio carta e mando que la guarden en todo como en ella se dise so la pena que en ella se contiene agora e para siempre jamas. Fecha la carta en Valladolid, onse dias andados del mes de abril, en era de mill e tresientos e çinquenta años. Yo Pero Ferrandes de la Camara la fise escreuir por mandado del rey. Ferrand Peres de Monte Sanches, Johan Alfonso.

E nos el sobredicho rey don Alfonso reynante en vno con la reyna doña Constança mi muger en Castiella, en Toledo, en Leon, en Gallisia, en Seuilla en Cordoua en Murçia en Jahen en Baesça en Badajos en el Algarbe, en Molina otorgamos este preuillejo e confirmamoslo, e mandamos que vala asi como valio en tienpo del rey don Fernando nuestro padre. E porque esto sea firme e estable mandamos seellar este priuillejo con nuestro seello de plomo.

Fecho en Burgos, lunes catorse dias andados del mes de mayo en era de mill e tresientos e sesenta e quatro años.

El infante don Felipe adelantado mayor en Gallisia e pertiguero mayor de tierra de Santiago, confirma. Don Johan, fijo del infante don Manuel, adelantado mayor del rey en la frontera e en el reyno de Murçia, confirma. Don Johan, fijo del infante don Johan, señor de Viscaya, confirma. Don Joan, arçobispo de Toledo, primado de las Españas e chançiller de Castiella, confirma. Don Fray Berenguel, arçobispo de Santiago, capellan mayor del rey e notario mayor del regno de Leon, confirma. Don Johan arçobispo de Seuilla, confirma.

(1ª col.) Don Gonçalo, obispo de Burgos, confirma. Don Johan, obispo de Palençia, confirma. Don Simon, obispo de Siguença, confirma. Don Pedro obispo de Segouia, confima. Don Johan, obispo de Osma, confirma. Don Miguel, obispo de Calahorra, confirma. La iglesia de Cuenca vaga. Don Sancho, obispo de Auila e chançiller, confirma. Don Domingo, obispo de Plasençia, confirma. Don Johan, obispo de Cartajina, confirma. Don Ferrando, obispo de Cordoua, confirma. Don Ferrando, obispo de Jahen, confirma. Don Pedro, obispo de Cadis, confirma. Don Juan Nuñes, maestre de Calatraua, confirma. Don Ferrant Rodrigues, prior del Ospital, confirma.

(2ª col.) Don Johan Nuñes, fijo de don Ferrando, confirma. Don Joan Alfonso de Haro, señor de los Cameros, confirma. Don Ferrando, fijo de don Diego, confirma. Don Ferrando Ruys de Saldaña, confirma. Don Diego Gomes de Castañeda, confirma. Don Juan Garçia Malrrique, confirma. Don Lope de Mendoça, confirma. Don Juan Ramires de Gusman, confirma. Don Pero Ferrandes de Villamayor, confirma. Don Joan Alfonso de Gusman, confirma. Don Juan Perez de Castañeda, confirma. Don Gonçales Daguiar, confirma. Don Pero Anrriques Darana, confirma. Don Lope Roys de Baeça, confirma. Garçilaso, merino mayor de Castiella, confirma.

(Signo rodado).

(3ª col.) Don Garçia, obispo de Leon, confirma. Don Odo, obispo de Ouiedo, confirma. Don Rodrigo, obispo de Çamora, confirma. Don Joan, obispo de Astorga, confirma. Don Ferrando, obispo de Salamanca, confirma. Don Joan, obispo de Çiubdat, confirma. Don Alfonso, obispo de Coria, confirma. Don Bernabe, obispo de Badajos, confirma. Don Gonçalo, obispo de Orense, confirma. Don Gonçalo, obispo de Mondoñedo, confirma. Don Simon, obispo de Tuy, confirma. Don Rodrigo, obispo de Lugo, confirma. Don Garçi Ferrandes, maestre de la orden de la caualleria de Santago, confirma. Don Suer Peres, mestre de Alcantara, confirma.

(4ª col.) Don Pero Ferrandez de Castro, confirma. Don Ferrand Ponçe, confirma. Don Pero Ferrandes de Castro, confirma. Don Ferrand Ponçe, confirma. Don Rodrigo Peres de Villalobos, confirma. Don Rodrigo Aluares de Asturias, confirma. Don Ferrand Rodrigues de Villalobos, confirma. Don Juan Dias de Çifuentes, confirma. Don Ruy Gomes Mançanedo, confirma. Don Juan Aluares Osorio, merino mayor en tierra de Leon e en Asturias, confirma. Aluar Nuñez Osorio, justiçia mayor en casa del rey, confirma. Alfonso Jofre, almirante mayor de la mar, confirma. Maestre Pedro, notario mayor del reyno de Toledo, confirma. Don Juan del Canpo, arçidiano de Lugo, notario mayor del Andalusia, confirma. Yo Joan Martines, argidiano de Huepte la fis escriuir por mandado del rey en el año catorseno que el rey sobredicho regno. Ruy Martines. Gonçalo Gil. Johan Guillen, Vista. Pero Martines. Pero Ferrandes. Joan Alfonso.

E asi presentada la dicha carta de preuillejo rodado del dicho rey don Alfonso nuestro señor, ante mi Alfonso Gonçales de Rehoyo, vesino de la villa de Valladolid, alcalde en la corte del rey nuestro señor, a pedimiento de Pero Martines Garrido, vesino de Aranda, procurador del abad del monesterio de Santa Maria de la Vid, que es en el obispado de Osma, e presento ante mi el dicho alcalde e ante mi el escriuano de yuso escripto, vn preuillejo rodado e dixo

que lo queria abtorisar e que me pedia que pousiese en el mi abtoridat, e mi decreto, porque el entendia aprouecharse de alguno de los traslados del dicho preuillejo rodado. E yo Alfonso Gonçales de Rehoyo, alcalde sobredicho tome en mis manos el dicho preuillejo rodado e vy que non estaua roto nin chançellado nin sospechoso en ningunt lugar, e puse en esa ora mi abtroridad e decreto por virtud del dicho ofiçio e mande al dicho escriuano que le diese vn traslado o dos o mas quantos quisiese, e los signase del signo de mi el dicho escriuano para que pusiesen fe como el mesmo preuillejo original, al qual dicho traslado yua firmado del nombre del dicho alcalde que desya asi: Alfonso Gonçales de Rehoyo, que fue sacado este dicho traslado de la dicha carta de preuillejo rodado e abtorisado en la dicha villa de valladolid, quinse dias de agosto, en era de mill e tresientos e sesenta e seys años.

Estos son testigos rogados que fueron presentes a ver como el dicho Alfonso Gonçales de Rehoyo, alcalde, mando todo lo susodicho a mi el dicho escriuano a pedimiento del dicho Pero Martines Garrido, vesino de la dicha villa de Aranda, procurador del dicho monesterio de Santa Maria de la Vid, que es en el obispado de Osma, e mando que le diesen vn traslado o mas quantos por bien touiese. Juan Alfonso de la Rua. Pero Martines de Toro, pellegero e Bartolome Barquete, joyero e Andres Martines, aluardero, vesinos de la dicha villa de Valladolid.

E yo Juan Martines escriuano de nuestro señor el rey e su notario publico en la su corte e en todos los sus regnos e vesino de la dicha villa de Valladolid fuy presente a todo lo suso dicho, juntamente con los dichos testigos e a ruego del dicho Pero Martines Garrido, procurador del dicho abad, esta carta de autorisamiento escreui e por eso en testimonio de verdad fise aqui este mio signo a tal en testimonio de verdad (*signo*). Juan Martines.

166

1326, junio, 9.

El abad de la Vid y el arcediano de Aza emiten sentencia del pleito entre las monjas del priorato de Santa María del Coro, en Fresnillo y los vecinos de Aranda de Duero que labraban viñas y tierras en Fresnillo, en la que mandan que cualquiera que labrare en dichas tierras pague cierta cantidad y realice algunas sernas a las canonesas.

A.AHN, Clero, carp 225, nº 5.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 321-323.

167

1328, abril, 1.

Demarcación del término de Brazacorta que inserta carta de Sancho IV de 1288, enero, 8.

A.AHN, Clero, carp. 196, nº 1. Brazacorta

168

1329, julio, 6. Burgos

Alfonso XI confirma una carta de Fernando IV (1302, junio, 10) en el que exime del pago del yantar al monasterio de la Vid y manda a los adelantados y merinos que no tomen mula ni vaso de plata al monasterio.

A.AHN, Clero, carp. 382, nº 5

EDT. GONZÁLEZ, Esther, *Colección documental...*, doc. nº 136, pp. 250-252.

169

1330, febrero, 24.

Sentencia de compromiso dictada por don Jimeno, arzobispo de Toledo, en el pleito entre el monasterio de La Vid y el concejo de Talamanca, por el que autoriza al convento a labrar y plantar viñas en las heredades de Almazán hasta los mojones de Talamanca.

A.AHN, Clero, carp. 382, nº 6.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 762

170

1331.

Alfonso XI, a petición de la priora de Brazacorta, confirma el privilegio que les concedió Fernando III sobre los derechos reales en Alcoba de Frandovínez, salvo la moneda forera.

A.AHN, Clero, carp 169, nº 8.

171

1332, febrero, 10

Alfonso XI ordena a Ramir Flores de Guzmán que deje la granja de Milagros que había tomado por fuerza al monasterio de San Pedro de Gumiel de Izán.

B.AHN, Clero, carp. 382, nº 7. Traslado de febrero de 1380.

EDT. GONZALEZ, Esther, *Colección documental...*, doc 191, pp. 332-333.

Don Alfonso, por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallisia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, e señor de Molina. A uos Ferrand Peres Portocarrero, nuestro meryno mayor en Castiella e a todos los otros merynos que por nos o por vos andudieren en las merindades de Santo Domingo de Silos, agora e daqui adelante, salut e graçia. Sepades que el abad e conuento del monesterio de Sant Pedro de Gomiell diçan se nos querellaron e disen que Ramir Flores de Gusman que les toma e ha tomado la su granja de Miragelos, granja que es en Ribera Riaça, que es çerca de Val de Ferreras, la qual granja disen que les toma con sus terminos, e lleua los frutos de las rentas della por fuerça e syn raçon e pidieronnos que mandasemos y lo que touiesemos por bien. Porque vos mandamos vista esta nuestra carta que fagades al dicho Ramir Flores e a los otros que alguna cosa tomaren al dicho monesterio contra su voluntad, como dicho es tomado, que gelo dexen desembargadamente con todo lo que dende han leuado luego al dicho monesterio, porque ellos ayan en que se mantener e ellos nin vos non fagades ende al so pena de la nuestra merçet. E porque ellos disian que la dicha granja non es en vuestra meryndat e que lo non podedes faser que quitar conplido poder, nos auemos tan conplido poder damos a uos los dichos merynos (*ilegible*) quiten de uos en esta rason, e apead los terminos de la dicha granja e tomad omes buenos de los lugares mas çercanos los que lo debierdes quitar (*ilegible*) e fased dexar la dicha granja con sus terminos e pastos e aguas corrientes e non corrientes e sus rentas al dicho monesterio. E non fagades ende al so pena de dies mill marauedis de la moneda nueva a cada vno. Pero sy el dicho Ramir Flores o los otros que alguna cosa cogieren al dicho monesterio, alguna cosa quisyeren desir, poned los plasos que parescan ante nos e nos mandarlos hemos oyr e librar e con los dichos testigos del dia que los enplasardes fasta quinse dias primeros syguientes ende la nuestra merçed fuere, e fallaremos por derecho. E de como esta nuestra carta vos fuere mostrada e la conplierdes mandamos a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio sygnado con su sygno porque nos sepamos en como cumplierdes nuestro mandado, e non faga ende al so la dicha pena. La carta leyda, dadgela.

Dada en Madrit a dies dias del mes de febrero era de mill e tresientos e setenta años. Yo Alfonso Ferrandes la fis escriuir por mandado del rey. Gil Ferrandes. Juan Gutierrez, vista. Alfonso Garçia.

1334, enero, 3. Aviñón

Juan XXII concede a los monasterios de la orden premonstratense el privilegio de no pagar diezmo ni por sus casas ni por sus bienes, tanto por los adquiridos hasta

entonces como por los que en adelante pudieran adquirir, tomándolos a todos bajo la tutela y custodia de la Santa Sede.

A. AHN, Clero, carp. 381, nº 18. Inserto en traslado notarial de 7 marzo 1528
CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 217.
REG. RAH, p. 89-90, doc. nº 67

173

1334

El abad de la Vid, don Juan, dona al monasterio de La Vid, con consentimiento del abad de Retuerta, el molino de Fruella que está en la adea de Tovilla y el molino que él había comprado de Domingo Mínguez el Romo, y tres veces en el molino de Nouatiello y toda la heredad que quitó a Diego Sanchez que la compró de Martin Pérez, hijo de Domingo Yuanes, clerigo que fue de Toviella, a cambio de dos aniversarios anuales. También dona las arreturas de Quintanaseca al mayordomo de los molinos y el palacio y la cámara para enfermería de los monjes enfermos. El prior y el convento lo aceptan.

A.AHN, Clero, carp. 382, nº 9.
B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 790.

174

1335, marzo, 21.

Benedicto XII se dirige al abad de Premontre y a los demás abades del Orden señalando que nadie reciba a los canónigos del orden sin licencia de los prelados premonstratenses.

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 211.

175

1337, marzo, 21.

Alfonso XI confirma un privilegio de Fernando IV (15 nov 1300), inserto, confirmatorio a su vez de otro de Alfonso X (26 enero 1255), inserto, confirmatorio

asimismo de otro de Alfonso VIII (22 junio 1214) que concede al monasterio cuatro acémilas cargadas de sal de las salinas de Medinaceli.

A.AHN, Clero, carp. 382, nº 10

EDT. GONZÁLEZ, Esther, *Colección documental...*, doc. nº 245, pp. 416-418.

176

1339, abril, 23. Aranda.

Juana de Tamayo, mujer de Lope Aznárez de Hermosilla y su hija, Teresa López, venden a Ramiro Flores de Guzmán el juro de heredad que tenían sobre las propiedades en Fuentelcésped del monasterio de La Vid, incluido el solar de la casa fuerte, por 3.700 mrs, con condición de que lo tenga por el convento y después de cierto tiempo lo deje al monasterio de La Vid.

A.AHN, Clero, carp. 382, nº 11.

177

1340, noviembre, 13.

Sentencia de diezmos emitida por el arcediano de Aza, Gil Pérez, a favor de las monjas de Fresnillo contra su aportelado y yuberos y los que labraban sus heredades, en la que se señala que la mitad de los diezmos fuera para las canonesas y la otra mitad, para la iglesia del lugar de Fresnillo.

A.AHN, Clero, carp. 383, nº 11. Inserta en confirmación de Alfonso Martínez, arcediano de Osma, en 24 de enero de 1348.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 325-326.

178

1341, febrero, 12. Madrid

Alfonso XI ordena a los merinos de Castilla que no consientan que los ricos hombres hagan daños al monasterio de La Vid ni a sus vasallos.

A.AHN, Clero, carp. 382, nº 12.

EDT. GONZALEZ, Esther, *Colección documental...*, doc nº 281, pp. 474-475.

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 923.

Don Alfonso, por la gracia de Dios Rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallisia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe e señor de Molina, a uos Ferrant Peres de Portocarrera nuestro merino mayor en Castiella o al merino o merinos que por nos o por vos andudieren agora o daqui adelante en la merindat de Santo Domingo de Silos e a los otros alcalles, jurados, jueces, justiçias, merinos, aguasiles, comendadores, soscomendadores, alcaydes de los castiellos e a todos los otros aportellados de las cibdades e villas e logares de nuestros regnos o a qualquier o a qualesquier de vos que esta nuestra carta fuere mostrada o el traslado della, signado de escriuano publico, salut e gracia. Sepades que el abat e el conuento de Santa Maria de La Vid se nos enbiaron querellar e disen que algunos caualleros e escuderos, fijosdalgo e dueños e otros omes de las villas e logares do ellos an vasallos e heredamientos e pastos apartados que los entran e toman los heredamientos e terminos e gelos labran contra su voluntad e que les cortan los montes e que los paçen con sus ganados los sotos e terminos e pastos que son del monesterio e de sus logares e les cortan sus rios. E otrosi que les prendan e toman lo suyo e de sus granias e de sus vasallos por qualquier demanda o querella que van contra el dicho abat e conuento e contra los dichos vasallos, e esto que lo fassen por fuerça e sin rason e sin derecho. E que les pasan contra las cartas e priuilegios que an de los reyes onde nos venimos e confirmados de nos, en esta rason en que defendemos que ninguno nin ningunos por ninguna demanda que ayan contra ellos que non sean osados de les tomar ninguna cosa de lo suyo nin de los sus vasallos nin de las sus granias e logares fasta que primeramente sean demandados e oydos en la nuestra corte o por la iglesia segunt que la demanda fuere, e por estas tomas e males e daños que les fassen que pierden e menoscaban mucho de lo suyo e el dicho monesterio es venido a grant pobresa, e enbiaronnos pedir merçet que mandasemos y lo que touiesemos por bien. Porque vos mandamos vista esta nuestra carta que non consintades a caualleros e escuderos fijosdalgo nin a dueñas nin a otros omes de las villas e de los logares de los nuestros regnos do el dicho monesterio an sus logares, heredamientos aparados que gelos non entren nin gelos labren contra su voluntad nin les pascan sus pastos e terminos nin caçen nin entren sus cotos nin sus montes nin corten los rios que son en los sus terminos sin rason e sin derecho. Otrosi que les non consintades que les prenden nin tomen ninguna cosa de lo suyo nin de sus granias nin de sus vasallos por querella o demanda que ayan contra ellos fasta que primeramente sean oydos e librados por derecho por do deuen e como deuen segunt que en las dichas cartas e priuilegios que an de los reyes onde nos venimos e confirmados de nos se contienen que veades los dichos priuilegios e cartas que an de los dichos reyes e confirmados de nos e que gelos fagades guardar e conplir segunt que les fueron guardados fasta aqui. E qualquier o qualesquier que contra estas cosas que dichas son o contra qualquier dellos les quisieren yr o pasar, mandamosvos que les prendedes por la pena que en las dichas cartas e priuilegios se contienen e la guardedes para faser della lo que nos mandasemos. E fagades emendar al dicho abat e conuento todos los daños e menoscabos que por esta rason reçibieron doblados. E sinon por qualquier o qualesquier de uos que asi non lo quisieredes conplir, mandamos al dicho abat e conuento o al que esta carta mostrare por ellos que vos enplase que parescades ante nos do quier que nos seamos del dia que vos enplasaren a quinse dias so pena de çient marauedis de la moneda nueva al conçeio por sus personeros e vno de los ofiçiales personalmente con personeria de los otros a desir por qual rason non conplides nuestro mandado. E de como esta nuestra carta vos fuere mostrada e la conplirdes, mandamos a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo, e non faga ende al so la dicha pena. la carta leyda datgela.

Dada en Madrit quince dias de febrero era de mill e tresientos e setenta e nueue años. Yo Ferrant Velasques la fis escreuir por mandado del rey. Sancho Mudarra, vista. Roy Dias, vista.

179

1341, mayo, 21. Gumiel de Izán.

Doña Juana, viuda de Gómez González de Quintanilla, y su hijo, Juan González, y Juan Ortiz, hijo de Lope Ortiz de Bahabon; y Mayor González, su mujer e hija de los dichos Gomez González y doña Juana, venden a Diego López de Haro un solar de casas y una huerta en Quintanilla de Ricuerda y en su término, que lindan con heredad del monasterio de La Vid, por 450 mrs.

A.AHN, Clero, carp. 382, nº 13.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 554-555.

180

1342, abril, 12.

El abad y convento de la Vid nombran jueces árbitros en el pleito que enfrentaba al monasterio con Castillejo, y por su parte, la villa de Castillejo nombra para que sentenciaran en el pleito que sobre términos enfrentaba a ambas instituciones, acordando acudir al arcediano de Osmá, Juan Pérez, en caso de no llegar a un acuerdo.

A.AHN, Clero, carp. 382, nº 15

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol 273.

181

1342, mayo, 10.

El monasterio de la Vid presenta demanda ante los jueces arbitrarios señalados previamente por el monasterio y por Castillejo, sobre los daños que la entrada de los vecinos de Castillejo en sus términos provocaba al monasterio.

A.AHN, Clero, carp. 382, nº 17
B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 273.

182

1342, mayo, 15.

Sentencia de concordia y compromiso dictada en el enfrentamiento entre el monasterio de La Vid y el concejo de Castillejo sobre entrada de sus vecinos en términos del monasterio.

A.AHN, Clero, carp. 382, nº 16.
B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 274.

183

1342, junio, 21.

Pleito entre el monasterio de La Vid y el mayordomo del cardenal don Pedro Gómez sobre los derechos de pasto de los ganados de Torre del Conde en el rincón denominado Entreambasaguas.

A.AHN, Clero, carp. 382, nº 18
B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 763.

184

1342, septiembre, 25.

Escritura de obligación de Ramir Flores contra el concejo de Tobilla por 5.000 mrs. El abad de la Vid, don Juan, prestó al concejo para redimir esta obligación 650 mrs, quien se obligó a pagarlos.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 791.

185

1342, noviembre, 20. Nájera

Sentencia de Fernando Pérez de Portocarrero, merino mayor de Castilla, contra Ramir Flores y sus compañeros que tras haber sido emplazados no se habían presentado por lo que fueron acusados de rebeldía y a instancia de frey Fernando, abad de la Vid, condenados a pagar 6.820 mrs por lo que habían robado y 3.000 mrs por los daños causados en el monasterio.

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 924.

186

1343, junio, 20.

Sentencia arbitraria del abad de Retuerta a favor de las monjas en el pleito entre el monasterio de la Vid y las monjas del priorato de Coro sobre los derechos y señorío y montes y pastos de Fresnillo.

A.AHN, Clero, carp. 283, nº 20. (Copia para las monjas de Fresnillo)

B.AHN, Clero, carp. 283, nº 19. (Copia del monasterio de La Vid)

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 323-323.

187

1346, septiembre, 8

Compromiso entre el monasterio de La Vid y Diego Ordoñez y su mujer, quienes habían arrendado el lugar de Fuentelcéspedes al monasterio y habían incumplido las condiciones del contrato.

A.AHN, Clero, carp. 383, nº 3

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 499-500.

B.AM Fuentelcéspedes, sig. 660.

188

1346, noviembre, 23. Villa Real

Alfonso XI ratifica el acuerdo entre Ramir Flores de Guzman, su esposa Maria Gonzalez de Aza, y el monasterio de La Vid sobre la venta que ellos habían hecho de

unas heredades en Fuentelcésped a Diego Ordoñez de Terroa, sin conocer el previo contrato de arrendamiento existente entre éste y el monasterio.

A.AHN, Clero, carp. 383, nº 4

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 500

EDT. GONZÁLEZ, Esther, *Colección documental...*, doc. 318, pp. 537-545.

Sepan quantos esta carta vieren como nos don Alfonso, por la graçia de Dios Rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallisia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe e de Algesira e señor de Molina, por rason que uos Ramir Flores de Gusman, nuestro uasallo nos enbiastes mostrar por recabdo çierto que era pleito en la nuestra corte ante Martines de Segouia nuestro alcalde entre vos la vna parte e el abad don Johan e el conuento del monesterio de Santa Maria de la Vid de la otra, sobre rason de vna casa fuerte e nueue solares con sus vasallos e nueue quiñones e todas las otras heredades e quiñones e viñas que uos e doña Maria Gonçales Daça vuestra muger, ouiestes e auedes conprado o en otra manera qualquier de Diego Ardoñes de Tarroa e de doña Johana, muger que fue de Lope Asnares de Fermosiella o de otros qualesquier que a uos o a la dicha doña Maria Gonçales uestra muger pertenesçen o pertenesçer deuen en qualquier manera o por qualquier rason con vn majuelo que fue del dicho Diego Ordoñes en la aldea que disen de Fuenteçesped e en su termino que es del dicho monesterio de Santa Maria de la Vid. E el dicho Diego Ordoñes de quien lo uos conprastes que auia fecho vna carta publica con los dichos abat e conuento que eran a la sason ante que lo el vendiese a uos de les dexar toda la dicha aldea libre e quita e desenbargada para el dicho monesterio de Santa Maria de la Vid a cabo de dies e ocho años conplidos con todas las meiorias que y ouiese fechas en qualquier manera sin ninguna condiçion, e que vos non sabiendo desta dicha postura que el dicho Diego Ordoñes auia con los dichos abat e conuento que conprarades la dicha casa fuerte e los dichos nueue solares con sus vasallos e quiñones e heredamientos e otras heredades e quiñones e viñas que ouiestes e tenedes como dicho es. E agora sobre esto que por uos partir pleito e de contienda amas las dichas partes por quanto uos non podiades conprar del dicho Diego Ordoñes que uos abiniestes con los dichos abat e conuento de les vender e dexar la dicha casa fuerte e todos los otros bienes que uos teniades e auedes en la dicha aldea e en su termino con el dicho majuelo como dicho es, por quinse mill marauedis. E con tal condiçion que uos que fagades derribar la dicha casa fuerte por el çimiento e que los dichos abad e conuento que vos den e vos paguen por lo que dicho es los dichos quinse mill marauedis, e que nos pidiades merçed que confirmasemos a uos e a la dicha doña Maria Gonçales vuestra muger e a los dichos abat e conuento la dicha vendida e abenença e postura e con pusición que uos fisiestes con los dichos abat e conuento de todo lo que sobredicho es con todos los derechos e pertenençias que uos auedes o auiedes de auer e la dicha doña Maria Gonçales uestra muger en qualquier manera o por qualquier rason en el dicho lugar de Fuenteçesped e en todo su termino e con el dicho majuelo como dicho es. E nos tenemoslo por bien e confirmamos la dicha vendida e abanença e postura e conpusición que uos e la dicha doña Maria Gonçales vuestra muger fisiestes con los dicho abat e conuento de lo que dicho es, reteniendo en nos todavia la justiçia e el señorío e la fonsadera e todos los otros derechos e pechos segunt que los auemos e deuemos auer en los otros logares abadengos del nuestro señorío, e mandamos que vala e sea firme para sienpre jamas esta dicha vendida e abenença e postura e conpusición que uos el dicho Ramir Flores e la dicha Maria Gonçales vuestra muger con los dichos abat e conuento fisiestes, e que aya todo lo sobredicho es que les uos vendiestes para el dicho monesterio bien e conplidamente, reteniendo para nos todas las cosas que dichas son, e defendemos firmemente que ninguno nin ningunos non sean osados de yr nin pasar contra esta dicha vendida e abenença e postura e conpusición que uos el dicho Ramir Flores e la dicha doña Maria Gonçales vuestra muger fisiestes con los dichos

abad e conuento so pena de mill maravedis de la moneda nueva a cada vno. E sobresto mandamos a Ferrant Peres de Portocarrero nuestro meryno mayor en Castiella o a otro qualquier o qualesquier meryno o merynos que por nos o por el y anduieren agora e daqui adelante e a todos los conçeios alcaides jurados juezes justiçias merynos alguasiles e ofiçiales de todas las villas e logares de nuestros regnos o a qualquier o a qualesquier dellos que esta nuestra carta fuere mostrada o el traslado della signado de escriuano publico que guarden e amporen e defiendan a los dichos abat e conuento del dicho monesterio de Santa Maria de la Vid con esta dicha compra e abenença e postura e conposiçion que de uos el dicho Ramir Flores e de la dicha doña Maria Gonçales vuestra muger fisieron en la manera que dicha es de todo lo sobredicho, e que non consientan que alguno o algunos les vayan nin les pasen contra ella en algun tienpo por alguna manera, e sy alguno o algunos y ouiere en contra ello les quisiere yr o pasar que gelo non consientan e que los prendan por la dicha pena de los dichos mill maravedis a cada vno e la guarden para faser della lo que nos mandaremos e que fagan enmienda a los dichos abat e conuento del dicho monesterio o a quien su bos touiere de todos los daños e menoscabos que por esta rason reçibieren doblados, e non fagan ende al so la dicha pena, e desto mandamos dar a los dichos abat e conuento esta nuestra carta seellada con nuestro seello de plomo colgado.

Dada en Villa Real veynte e tres dias de noiuiembre era de mill e tresientos e ochenta e quatro años. Yo Sancho Ferrandes la fis escriuir por mandado del rey. Sancho Mudarra, vista. Roy Dias.

189

1347, enero, 8. Villa Real

Alfonso XI confirma la sentencia dada por su alcalde, Martínez de Segovia, en el pleito seguido entre Diego Ordoñez y el monasterio de la Vid sobre el arrendamiento de Fuentelcésped, aldea del monasterio.

A.AHN, Clero, carp. 383, nº 5.

A.AHN, Clero, carp. 383, nº 6.

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol 501

EDT. GONZÁLEZ, Esther, *Colección documental...*, doc 319, pp. 540-545.

Don Alfonso, por la graçia de Dios Rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallisia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe e señor de Molina, a uos Ferrant Peres de Portocarrero nuestro merino mayor en Castiella e a los merinos que por nos o por vos andudieren en las meryndades de Castiella, agora e daqui adelante e a los alcaides e al alguasil de Montejo que agora y son o seran de aqui adelante o a qualesquier o a qualquier de uos a quien esta nuestra carta fuere mostrada o el traslado della signado de escriuano publico o sacado con otoridad de alcalde, salut e graçia.

Sepades que paresçieron en juyso en la nuestra corte ante Martines de Segouia nuestro alcalde, de la vna parte frey Ferrando de Plasençio freyre e canonigo del monesterio de Santa Maria de la Vid, en nombre de don frey Johan abat e del conuento del dicho monesterio cuyo procurador era, e de la otra parte Nuño Gonçales de Torresilla, e despues

Ferrando Dias de Quintaniella, fijo de Ferrant Rodrigues e criado de Ramir Flores de Gusmas, e despues Alfonso Yanes de Çibdat Rodrigo, vesino de Toro, en nombre de Diego Ordoñes de Tarroa, fijo de Ordon Martines, morador y en Montejo, otrosy cuyos procuradores eran sobre rason de demanda quel dicho frey Ferrando en nombre de los dichos abat e conuento cuyo procurador era ouo puesta en la nuestra corte ante Alfonso Garçia de Burgos nuestro alcalde contra el dicho Diego Ordoñes en que le demando disiendo quel dicho Diego Ordoñes que arrendara de don frey Johan, abat que fue del dicho monasterio del conuento del dicho monesterio, la aldea que disen Fuentelçespel con todos sus terminos e con todos sus derechos e pertenençias segunt que al dicho monesterio pertenesçia, la qual aldea disia que pertenesçia e pertenesçe a los dichos abat e conuento e a su monesterio, la qual renta de la dicha aldea el dicho Diago Ordoñes fisiera de los dicho abat e conuento tres dias del mes de nouienbre de la era de mill e treseintos e sesenta e quatro años fasta en dies e ocho años conplidos todos los frutos deste tienpo alçados e cogidos e por quatro mill marauedis de la moneda quel rey don Ferrando nuestro padre mando labrar a dies nouenes el marauedi, e que pusiera el dicho Diego Ordoñes que a cabo de los dies e ocho años conplidos que el e sus herederos que dexasen la dicha aldea toda libre e quita e sin escatima ninguna e sin entredicho alguno con todas las meiorias quel dicho abat e conuento e sus subçesores en la dicha aldea fallasen conplido el dicho tienpo de los dichos dies e ocho años.

E otrosi que pusiera el dicho Diego Ordoñes con los dichos abat e conuento que sy a este plaso de los dichos dies e ocho años conplidos que el auia de tener la dicha aldea, non les dexase la dicha su aldea a todo lo que dicho es e con todas las mejorias que ellos y alcançasen en el dicho tienpo, que pechase a los dichos abat e conuento por quantos dias pasaren despues de los dichos dies e ocho años conplidos en adelante por cada dia, dies mill marauedis de la moneda sobredicha, e esta pena pagada o non, que les touyese la dicha aldea libre e quita cvomo dicho es. E para lo tener e guardar el dicho Diego Ordoñes que obligara todos sus bienes muebles e rayses, ganados e por ganar por do quier que les ouiese e demas desto que diera poder conplido a alcalles e jueses e justiçias e alguasiles e a merynos e a todos los otros ofiçiales qualesquier que fuesen o donde quier quel pudiesen prender e tomar todo quanto le fallasen e lo pudiesen vender e entregar dende de la dicha pena a los dichos abat e conuento, segunt que todo esto e otras cosas mas conplidamente se contienen en la carta de la renta e obligaçion e postura, quel dicho Diego Ordoñes fisiera e otorgara a los dichos abat e conuento.

E otrosi dixo que el dicho Diego Ordoñes por rason de la dicha renta e postura e obligaçios que fisiera con los dichos abat e conuento, que touiera la dicha aldea con sus derecnos e pertenençias los dichos dies e ocho años conplidos, o otrosi por el, e que leuara los frutos e esquilmos de la dicha aldea en el dicho tienpo sy quisiera. E en el dicho tienpo que el dicho Diego Ordoñes tenie la dicha aldea como dicho es, que fisiera y vna casa fuerte en prejuysio de los dichos abat e conuento e del dicho monesterio, e esta casa sobredicha que la vendiera e la enajenara el dicho Diego Ordoñes a Ramir Flores de Gusman, antes que se cumpliese el dicho tienpo de la dicha renta e non lo pudiendo faser pues era mejoramiento que fisiera en la dicha aldea e la deuia dexar a los dichos abat e conuento, non lo pudiendo enajenar en persona tan poderosa. Otrosy dixo que el dicho Diego Ordoñes teniendo la dicha aldea como dicho es, que enagenara muchos heredamientos que pestenesçian e deuian pertensçer a los dichos abat e conuento e monesterio e a la dicha aldea, los quales heredamientos dixo que declararie e mostrarie quando mester fuese. E que despues que los dichos dies e ocho años de la dicha renta fueran conplidos que el dicho abat e conuento que requirieran e afrontaran al dicho Diego Ordoñes que les dexase e entregase la dicha aldea con todos los mejoramientos que se y mejoraran en el dicho tienpo e con todos los heredamientos que el dicho Diego Ordoñes enagenara en el dicho tienpo como dicho es que a la dicha aldea pertenesçisan como dicho es e que non lo quisiera nin lo queria faser. E por esta rason los

dichos abat e conuento e el dicho monesterio que auian sostenido e sostenien de cada dia daños e menoscabos que estimo en dies mill marauedies.

E que como quiera que el dicho Diego Ordoñes despues del dicho tiempo de los dichos dies e ocho años dexara la dicha aldea a los dichos abat e conuento e monesterio, que non los quisiera dexar nin desenbargar la dicha casa que fisiera en el dicho logar, nin los dichos heredamientos que enagenara como dicho es nin les dexara la dicha aldea libre e quita segunt que se obligara e pusiera con los dichos abat e conuento, ante dixo que fisiera a los vasallos solariegos de los dichos abat e conuento que morauan e moran en la dicha aldea que se obligasen por vna quantia de marauedis, que montauan fasta çinco mill e seteçientos e sesenta e quatro marauedis mas a christianos e a judios que el dicho Diego Ordoñes touiera para sy. E por esto que dicho es, el dicho Diego Ordoñes que cayera e era caydo en la pena e postura e obligaçion que fisiera con los dichos abat e conuento por quanto que la non atouiera e guardara segunt que con ellos pusiera.

Otrosy que era tenido a les dexar la dicha aldea libre e quita con todos sus derechos e pertenencias e mejoras, segunt que se obligara e tornar a los dichos vasallos la dicha quantia, que dellos leuara e por el pagaran, e quitarlos de las obligaçiones que por el fisieran a que estauan obligados, porque los dichos abat e conuento los pudieran auer libres e quitos por se aprouechar dellos asy como de sus vasallos solariegos.

E pidio al dicho alcalde Alfonso Garçia en nonbre que de suso, que judgando por su sentençia definitiua costriniese e apremiase al dicho Diego Ordoñes que dexase desenbargadamente e libremente a los dichos abat e conuento e monesterio todos los heredamientos e derechos e pertenencias de la dicha aldea que enagenara en el tiempo que la touiere como dicho es, e con los mejoramientos que y fueran fechos en el dicho tiempo como dicho es, segunt que se obligara por la dicha carta de la dicha renta e que tornase a los dichos vasallos lo que por pagaran e les fisiese quitar las obligaçiones que por el fisieran como dicho es, porque fincasen libres e quitos a los dichos abat e conuento e monesterio segunt que se obligara por la dicha carta.

E esto que lo fisiese todo tornar e dexar e desenbargar en aquella manera e con aquella pena que fallase por fuero e por derecho que lo deuia faser, por quanto non dexara la dicha aldea libre e quita segunt que se obligara de la dexar e que lo condepnase en las penas que fallase que podieran creçer segunt derecho, por quanto non conpliera nin atouiera la dicha postura que fisiera a los dichos abat e conuento como dicho es. E otrosy que lo condepnase en las costas e daños e menoscabos quel dicho abat e conuento e monesterio e el en su nonbre auien sostenido por la dicha rason que estimo en çinco mill marauedis e le costriniese que gelos pagase para los dichos abat e conuento.

E pidio e presto las costas contra la qual demanda Nuño Gonçales, procurador del dicho Diego Ordoñes en su nonbre dio respuesta en que dixo que negaua lo recontado por el dicho frey Fernado, procurador de los dichos abat e conuento del dicho monesterio de Santa Maria de la Vid en la manera que era recontado. E Ruy Gonçales, procurador sustituto de los dichos abat e conuento en su nonbre dixo que queria prouar aquello que la otra parte le nego todo o dello so departimiento. E pidio al dicho nuestro alcalde Martines que lo resçibiese a la prueua e el resçibiolo a ella.

E sobresto por la parte de los dichos abat e conuento fueron presentados dichos de testigos en el dicho pleito ante el dicho nuestro alcalde Martines para prouar aquello que por la parte del dicho Diego Ordoñes les fue negado. Contra los quales testigos por la parte del dicho Diego Ordoñes fueron dichas e allegadas sus razones en defendimiento de su derecho. E

los dichos procuradores de ambas las dichas partes contendieron en juicio ante el dicho nuestro alcalde Martines e rasonaron ante el en el dicho pleito todo lo que desir e rasonar quisieron, fasta que çerraron rasones e le pidieron sentençia, segunt que todo esto mas conplidamente en el proceso del dicho pleito se contiene. E el dicho nuestro alcalde Martines, visto la dicha demanda en el proceso del dicho pleito contenida, que el dicho frey Ferrando en nonbre de los dichos abat e conuento del dicho monesterio de Santa Maria de La Vid cuyo procurador era, puso ante dicho Alfonso Garçia nuestro alcalde contra el dicho Diego Ordoñes sobre la dicha rason.

E visto la dicha respuesta que el dicho Nuño Gonçales procurador del dicho Diego Ordoñes en su nonbre a la dicha demanda dixo e en como el dicho Ruy Gonçales, procurador sustituto de los dichos abat e conuento en su nonbre dixo que que queria prouar aquello que la otra parte le negara, todo o dello so departimiento, e le pidio que lo reçibiese a la proua e en como lo el reçibio a ella. E visto los dichos de los testigos que por la parte de los dicho abat e conuento sobre la dicha rason en el dicho pleito ante fueron presentados para prouar aquello que por la parte del dicho Diego Ordoñes les fue negado, e visto las rasones e contradiciones que por parte del dicho Diego Ordoñes contra los dichos testigos fueron dichas e allegadas e todas las otras rasones que en el proceso del dicho pleito se contienen.

E visto en como el fallo allegado por las rasones presentadas en el dicho pleito por la parte del dicho Diego Ordoñes que antes de los dichos dies e ocho años, que la otra parte disie que el dicho Diego Ordoñes fisiera la dicha renta, que la dicha casa que demandauan por meiora que estaua fecha e la tenia el dicho Diego Ordoñes por suya por titulo de compra. E asy que non lo podien demandar por mejoría pues ante del tienpo que disian, que fisiera la dicha renta era suya e la tenia e la poseia por suya e pas e en pas de los dichos abat e conuento. E pregunto al dicho frey Ferrando en nonbre de los dichos abat e conuento sy era asy. E visto en como el dicho frey Ferrando en respondiendo a la dicha pregunta dixo que non era asy e que gelo negaua. E en como el pregunto al dicho Alfonso Yanes en nombre del dicho Diego Ordoñes cuyo procurador sustituto era, si lo queria prouar e en como el dicho Alfonso Yanes dixo que no.

E visto otrosi en como el fallo que deuia reçebir a la proua a la parte del dicho Diego Ordoñes en aquello que dixo contra los testigos en el dicho pleito adosidos por la parte de los dichos abat e conuento, pues que la parte de los dichos abat e conuento uelo auia negado. E pregunto al dicho Alfonso Yanes en nombre del dicho Diego Ordoñes sy queria prouar las tachas que la su parte dixiera contra los dichos testigos, pues que la otra parte gelo auia negado. E en como el dicho Alfonso Yanes dixo que lo non podia prouar e que se partia de la proua. E otrosy visto todo quanto los dichos procuradores de ambas las dichas partes en el dicho pleito ante quisieron desir e rasonar fasta que çerraron rasones e le pidieron sentençia. Tenido su acuerdo sobre todo con omes bonos letrados e sabidores en fuero e en derecho fallo que el dicho frey Ferrando en nonbre de los dichos abat e conuento, cuyo procurador era, que prouo su entençion e diola por bien prouada, e mando que el dicho Diego Ordoñes que dexase e desenbargase a los dichos abat e conuento del dicho monesterio de Santa Maria de la Vid e al dicho frey Ferrando su procurador en su nonbre, libre e desenbargadamente todos los heredamientos e derechos e pertenençias de la dicha aldea que arrendo de los dichos abat e conuento, e enageno en el tienpo que la touo, como dicho es, e con la dicha casa fuerte e con los mejoramientos que en todo fueron fechos en el dicho tienpo, segunt que se obligo por la dicha carta de la dicha renta. E esto todo que lo fisiese e cunpliese en dicho Diego Ordoñes del dia que dicha sentençia fuera dada, fasta treynta dias primeros siguientes. E en rason de las penas e de los daños e menoscabos que por la parte de los dichos abat e conuento contra el

dicho Diego Ordoñes fueron pedidas, retouo en sy para librar sobrello aquello que fallase por fuero e por derecho.

E a pedimiento del dicho frey Ferrando procurador de los dichos abat e conuento, condepno al dicho Diego Ordoñes e al dicho Alfonso Yanes, su procurador en su nombre, en las costas derechas e retouo en sy la tasaçion dellas e judgando por sentençia pronunçio lo todo asi, las quales costas taso e mill e dosientos e sesenta e çinco marauedis segunt que estan escriptos por menudo en el proçeso del dicho pleito.

Porquestos mandamosles vista esta nuestra carta o el traslado della, signado como dicho es, quel costringades e apremiedes al dicho Diego Ordoñes que dex e desenbargue luego a los dichos abat e conuento del dicho monesterio de Santa Maria de la Vid o al que lo ouiere de recabdar por ellos libre e desenbargadamente todos los heredamientos e pertenençias e derechos de la dicha aldea de Fuenteçesped que arrendo de los dichos abat e conuento, e enageno en el tienpo que la touo como dicho es, e con la dicha casa fuerte e con los mejoramientos que en todo fueron fechos en el dicho tienpo segunt que se obligo por la dicha carta de la dicha renta. E que entreguedes e apoderedes a los dichos abat e conuento, o al que ouiere de recabdar por ellos en todos los dichos heredamientos e derechos e pertenençias de la dicha aldea que dicho Diego Ordoñes arrendo de los dichos abat e conuento e enageno en el tienpo que la touo como dicho es, e la dicha casa fuerte e con los mejoramientos que en todo fueron fechos en el dicho tienpo, e que os pongades en tenençia e en posesion de todos los dichos bienes e de la dicha casa fuerte. E que los anparedes e defendades a los dichos abat e conuento o al que lo ouiere de recabdar por ellos en la dicha tenençia e posesion de todos los dichos bienes, e de la dicha casa fuerte. E asy tomad tantos de los bienes de Diego Ordoñes asi muebles como rayses do quier que los fallaredes, e vendetlos segunt fuero porque entreguedes a los dichos abat e conuento o al que lo ouiere de recabdar por ellos, de los dichos mill e dosientos e sesenta e çinco marauedis de las dichas costas, bien e cunplidamente, en guisa que les non mengue ende ninguna cosa. E non fagades ende al so pena de çient marauedis de la moneda nueva a cada vno de uos. E de como esta nuestra carta o el traslado della, signado como dicho es, vos fuere mostrada e la conplierdes, mandamos so la dicha pena a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado, que de ende al ome que vos la mostrare testimonio signado con su signo, porque nos sepamos en como complides nuestro mandado.

E desto les mandamos dar esta nuestra carta seellada con nuestro seello de plomo. La carta leyda dadgela.

Dada en Villareal, ocho dias de Enero, Era de mill e tresientos e ochenta e çinco años.

Yo Ruy Ferrandes la fis escreuir por mandado de Velasco Martines de Segouia, alcalde del rey. Velasco Martienes. Sancho Mudarra, vista.

1347, febrero, 5.

Testimonio de un requerimiento del monasterio de La Vid a Ramir Flores para que cumpliera una concordia, inserta, sobre la compra de Fuenteçesped. Incluye el poder que Ramir Flores otorgó a su mujer María González de Aza, para recibir del

convento de la Vid lo que se debía de la compra de Fuentelcéspedes y carta de pago de ésta.

A.AHN, Clero, carp. 383, nº 7
B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol 504.

191

1347, febrero, 5.

Ramir Flores de Guzman y doña Maria Gonzalez, su mujer, y Diego Ordoñez de Tarroa, venden al monasterio de La Vid su hacienda en Fuentelcéspedes y en Nava, por 10.200 mrs y 300 ovejas, 6 vacas con sus crias, 6 vacas "vacías", una mula castaña, un rocín castaño y dos potros rucios por domar; ganado valorado en 4.800 mrs, lo que suman 15.000 mrs.

A.AHN, Clero, carp. 383, nº 2.
B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 504-505.
B.AM Fuentelcéspedes, sig. 660.

192

1347, febrero, 23. Aranda de Duero

El abad del monasterio de La Vid, fray Juan, y el prior del monasterio de Fresnillo, fray Fernando, compran a Ramir Flores de Guzmán y a su mujer, María González de Aza, la heredad de Fuentelcéspedes por 10.200 maravedís, trescientas ovejas, quince vacas, seis añojos, dos puercos, una mula y un rocín castaño con sillas y frenos. Los vendedores otorgan carta de pago y finiquito.

A. AHN, Clero, carp. 383, nº 8.
B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 505.

193

1347, abril, 8. Fuentelcéspedes

El abad de la Vid, fray Juan, arrienda a veinte vecinos y moradores de Fuentelcéspedes los heredamientos que el monasterio tenia en dicha aldea y su término,

por un periodo de siete años y un pago anual el primer año de 10 fanegas de trigo, 25 de centeno y 25 de cebada y los seis restantes, 20 fanegas de trigo, 50 de centeno y 50 de cebada cada año, medido con la medida derecha de Fuentelcéspedes.

A.AHN, Clero, carp. 383, nº 9.

B.AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 505-506.

194

1347, octubre, 8.

Clemente VI aprueba y confirma la regla de la Orden Premonstratense y concede a todos sus monasterios y conventos el privilegio de inmediata sujeción a la Silla Apostólica con exención absoluta de toda otra jurisdicción.

B. *Indice* RAH, pp. 90, nº 68

195

1347, octubre, 14.

El concejo de Tobilla vende al abad don Juan y al convento de La Vid dos heredamientos cerca del lugar de Tobilla, libres de martiniega, con sus valladares y regaderas (o acequias) y con toda el agua para regar por 3.200 mrs. para redimir deudas a favor de los judíos.

A.AHN, Clero, carp. 383, nº 10

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 791.

196

1348, marzo, 5.

Concordia sobre pastos entre el monasterio de La Vid y el concejo de Peñaranda.

A.AHN, Clero, carp. 381, nº 9.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 696-698.

B.AM La Vid y Barrios, sig. 1097.

1348, octubre, 23.

Diego Lopez de Haro y su mujer doña Sancha donan al monasterio de La Vid la aldea de Cevico Navero, con todos sus términos, infurciones y derechos con la carga de dos misas cantadas cada dia en el altar mayor, dos aniversarios en el mes de noviembre, darles entierro en el presbiterio y tener siempre encendida una lámpara sobre sus sepulcros.

A.AHN, Clero, carp. 383, nº 12.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 902-910.

CIT. Bernardo de LEÓN, *Libro quinto...*, fol. 31.

1348, noviembre, 6

El monasterio de La Vid toma posesión de Cevico Navero.

A.AHN, Clero, carp. 381, nº 13.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 910-911.

1348, noviembre, 6

El concejo de Cevico Navero reconoce al monasterio de La Vid su señorío sobre el lugar.

A.AHN, Clero, carp. 381, nº 14.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 912-913.

1351, septiembre, 22

Pedro I confirma el privilegio de Fernando IV (1302, junio, 10) sobre que el monasterio de la Vid no pague yantar a caballeros.

A.AHN, Clero, carp. 383, nº 15.

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol 735.

EDT. Luis Vicente DÍAZ MARTÍN, *Colección documental de Pedro I de Castilla (1350-1369)*, JCYL, 1997, doc. nº 252.

201

1351, septiembre, 24. Valladolid

Pedro I confirma al monasterio de La Vid el privilegio de las salinas de Medinaceli

A.AHN, Clero, carp. 383, nº 16.

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 759.

EDT. Luis Vicente DÍAZ MARTÍN, *Colección documental ...*, doc. nº 268.

202

1355, mayo, 23. Toledo

Pedro I, debido a la gran pobreza del monasterio de La Vid, ordena que se respeten sus privilegios y que nadie cace, paste, pesque ni tome prenda ni embargue las cosas del convento.

B.AHN, Clero, carp. 383, nº 17. En traslado notarial de 30 noviembre 1362.

B. AMV, Tumbo de La Vid, cód. 2, fols. 737-738.

EDT. Luis Vicente DÍAZ MARTÍN, *Colección documental ...*, doc. nº 935, pp. 261-263.

Don Pedro, por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallisia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algesira, e sennor de Molina.

A vos, Diego Peres Sarmiento, mio meryno mayor en Castiella, e a los merynos o meryno que por mi o por vos andudieren, agora o de aqui adelante en la merindat de Santo Domingo de Sylos, e a todos los otros alcalles, jurados, juezes, justiçias, alguasiles, priores, comendadores o soscomendadores, alcaydes de los castiellos, e a todos los otros ofiçiales e aportellados de las çibdades e villas e logares de los mios regnos o a qualquier o a qualesquier de vos que esta mi carta fuere mostrada, o el traslado della signado de escriuano publico, salud e graçia.

Sepades que el abad e el conuento del mio monesterio de Santa Maria de La Vid, se me enbiaron querellar, e disen que algunos caualleros e escuderos fijosdalgo, e duennas, e otros omes de las villas e logares do ellos an vasallos e heredamientos, e pastos apartados, que les entran e toman los heredamientos e terminos, e que los labran contra su voluntad. Et que les cortan los montes e que les pasçen con sus ganados los sotos e terminos e pastos que son del monesterio e de los sus logares, e les corren sus rios. E otrossy que les toman e prendan lo

suyo e de sus granjas, e de sus vasallos, por qualquier demanda o querella que ayen contra los dichos abad e conuento o contra los dichos sus vasallos.

Et que esto que lo fassen por fuerça, syn rason e syn derecho, e que van e pasan contra las cartas e preuilegios que an de los reyes onde yo vengo, e confirmados de mi e esta rason, en que se defiende que alguno nin algunos por alguna (*mancha*) contra ellos que non sean osados de les tomar nin prendat alguna cosa de lo suyo nin de sus vasallos, nin de sus granjas e lo (*mancha*) sean demandadas e oydas por la mi corte o por la yglesia, segun la demanda fuere.

Et por estas prendas e tomas (*mancha*) que pierden e menoscaban mucho de lo suyo e el monesterio es venido a gran pobreza. E enbiaronme pedir merçed (que mandase y lo que touiese) por bien.

Porque vos mando, vista esta mi carta, o el traslado della signado como dicho es, que non consyntades a caualleros e escuderos (*mancha*) nin a duennas, nin a otros omes de las villas e logares de mios regnos, do el dicho monesterio a sus logares e heredamientos, aparta(*mancha*) ge los non (*mancha*) nin ge los enbarguen contra su voluntad, nin les pascan sus pastos e terminos, nin caçen, nin entren en los sus sotos, nin en sus montes, non corran los (*mancha*) en los sus terminos, sin rason e syn derecho.

Et otrosy que les non consintades que les prendan nin tomen ninguna cosa de lo suyo, nin de sus granjas, nin de sus vasallos por querella o demanda que ayen contra ellos syn rason e syn derecho fasta que primeramente sean oydas e libradas por derecho o deuen como deuen, segund que las dichas cartas e preuilegios que an de los reyes onde yo vengo, e confirmadas de mi se contiene. Et que veades los mios preuilegios e cartas que an de los reyes, e confirmadas por mi e que ge las fagades guardar e conplir, segund que en ellas se contiene, e sy non, por qualquier o qualesquier de vos que asy non lo quisierdes conplir, mando a los dichos abad e conuento, o al que esta mi carta mostrare por ellos, que vos enplase que parescades ante mi, doquier que yo sea, del dia que vos enplasare a quin se dias, so pena de seysçientos marauedis desta moneda usual, a desir por qual rason non conplides mio mandado.

Et de como esta mi carta vos fuere mostrada e la conplierdes, mando, so la dicha pena, a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado, que de ende al que vos la mostrare, testimonio signado con su signo por que yo sepa en como conplides mio mandado. La carta leyda, datgela.

Dada en Toledo, veynte e tres dias de mayo, era de mill e tresientos e nouenta e tres annos. Garçia Peres, alcale del rey e oydor de la Abdiencia, la mando dar porque fue asy librado por el Albdiençia. Yo, Domingo Ferrandes, escriuano del rey, la fis escreuir por su mandado. Pero Sanches, vista. Gomes Ferrandes.

Marina Paez de Castañeda, viuda de Fernando Díaz de Mendoza, dona al convento de Santa María de Retuerta de una heredad en Castello o Castril, aldea de San Esteban de Gormaz.

A.AHN, Clero, carp. 383, nº 18.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 279-282.

204

1371, abril, 20. Cortes de Madrid

Enrique III confirma al monasterio de San Miguel de Villamayor, junto a Treviño, la donación que del citado monasterio y otros bienes hicieron Garci Gutiérrez de Villamayor y doña María Gutiérrez al monasterio de La Vid, en el mes de abril de la era 1204 (año 1166).

B.BRAH, Colección Salazar y Castro, Legajo 3, carpeta 50, nº 7. Copia en letra del siglo XVII.

205

1371, septiembre, 12.

Enrique II ordena a Garci Manrique, merino mayor de Castilla, que no se entrometa a juzgar en el lugar de Cevico Navero, por ser propiedad del monasterio de La Vid y ejercer éste la jurisdicción.

B. BRAH, Colección Salazar y Castro, M-142, ff. 120-121.

206

1371, septiembre, 20. Cortes de Toro

Enrique II confirma el privilegio de Fernando IV dado a la Vid sobre no yantar de los caballeros.

A.AHN, Clero, carp. 383, nº 19

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 735.

1375, abril, 25. Monasterio de La Vid.

El infante don Juan (futuro Juan I) a petición del abad de la Vid ordena que se respeten las propiedades del monasterio y lo toma bajo su encomienda.

A.AHN, Clero, carp. 383, nº 21

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 738-739

De mi, el infante Don Iohan, fijo primero heredero del mui noble, et mui alto mi señor el rey don Enrique, et señor de Lara et de Vizcaya. A todos los concejos et alcaldes el alguaciles et otros oficiales qualesquier de todas las cibdades et villas et logares de los regnos del rey mi señor, et del mi señorío, et a todos los condes, et ricos omes, et caualleros, et escuderos, et a vos Pedro Manrique, et al merino o merinos, que por vos andudieren agora, et aqui adelante, et a otros qualesquier a quien esta mi carta fuere mostrada, o el traslado della signado de escriuano publico, salud e gracia.

Sepades que yo llegue al monesterio de Sancta Maria de la Vid, ribera de Duero, et el abad et los monges del dicho monesterio dixieron me en como ellos, que ruegan et son tenudos de rogar a Dios de cada dia por la vida et salud del rey mi señor, et de la reyna mi señora, et mia, et querellaronseme, et dizen quel dicho monesterio et los sus vassallos, que lo pasan mal et son pobres et mesterosos por muchos daños et males que de cada dia les fazen los que vienen al dicho monesterio et oros muchos, assi en pan, como en ganados, como en otras cosas que les toman de las del dicho monesterio et de los sus vassallos et criados et apaniaguados, et granjas que an. Otrossi, que vos el dicho adelantado que les demandades que vos den mula, et vaso, et otros pedidos sin razon et sin derecho, ellos teniendo preuillejos de los reyes et confirmado del rey mi señor, que lo non den, nin paguen la dicha mula et vaso. Et el dicho abad et conuento pidieronme merced, que yo que tomasse el dicho monesterio et a ellos et a las sus cosas en mi guarda et en mi encomienda, et en mi defendimiento. Et yo touelo por bien.

Por que vos mando, vista esta mi carta, o el traslado della signado como dicho es, a todos et a cada uno de vos, que non fagades nin consintades fazzer al dicho monesterio nin al dicho abad et conuento, nin a los sus vassallos, nin criados, nin apaniaguados, nin alguno dellos mal, nin daño, nin enojo, nin desaguisado alguno, nin les tomedes, nin consintades tomar ninguna nin alguna cosa de lo suyo, sin razon et sin derecho, nin les demandades la dicha mula, nin vaso, nin yantar, pues dizque an priuilegios que lo non den, nin lo paguen. Et si alguno o algunos algunt mal, o daño, o enojo, o desaguissado alguno les fizieren, que gelo non consintades, nin les tomedes, nin consintades tomar alguna cosa de lo suyo, sin razon et sin derecho, como dicho es, que yo tomo en mi guarda, et en mi encomienda, et en mi defendimiento al dicho abad, et conuento, et al dicho monesterio, et a los sus vassallos et criados, et apaniaguados, et a todas las sus cosas, como dicho es. Et los unos nin los otros, non fagades ende al por ninguna manera so pena de la merced del rey, mi señor, et mia, si non, sabed, que qualquier que mal o daño, o desaguisado les fiziesse, que yo non podria escusar de gelo mandar estrañar, et escarmentar, en tal manera, por que otros algunos non se atreuan a lo fazer. Et desto les mande dar esta mi carta sellada con el mio sello de la poridat por quanto non venia aqui el mi sello mayor.

Dada en el dicho monesterio veynte y cinco dias de abril, Era de mill e quatrozientos et treze años. Yo el infante.

208

1379, enero, 6.

Clemente VII confirma la bula "Quia igitur" de Urbano IV, inserta, dirigida a los abades y canónigos premosntratenses sobre confirmación de estatutos, vida y costumbres de la Orden.

A.AHN, Clero, carp. 383, nº 1.

209

1379, agosto, 7. Cortes de Burgos

Juan I confirma el privilegio de Fernando IV sobre no dar yantar a ricos hombres.

A.AHN, Clero, carp. 384, nº 1.

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 735

210

1379, agosto, 12. Cortes de Burgos

Juan I confirma a la priora y dueñas de Brazacorta el privilegio que les concedió el infante Sancho sobre el paso de ganado extremeño por sus heredades (una oveja por cada mano y diez mrs por cada mano de ganado mayor).

A.AHN, Clero, carp. 169, nº 9.

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 148

211

1380, noviembre 20. Medina del Campo

Juan I concede al monasterio de la Vid que doce labradores le paguen sus tributos para la obra del monasterio y que un capellán cante misa cada año por su alma y la de sus padres, mujer e hijos.

B.AHN, Clero, carp. 384, nº 5. Inserto en confirmación de Enrique III (1391, abril, 20. Cortes de Madrid)

B.AHN, Clero, carp. 384, nº 6. Traslado notarial de 1407, abril, 8.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 725-726.

Sean quantos esta carta vieren como nos, don Iohan, por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Leon, de Toledo, de Gallicia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Iahen, del Algarbe, et señor de Lara et de Vizcaya et de Molina, por fazer bien et merzed et limosna a vos el abat et conento del monesterio de Sancta Maria de La Vid, a los que agora son, o seran de aqui adelante.

Porque vos seades tenudos de rogar a Dios por el alma del rey don Enrique nuestro padre, que Dios perdone, et por la nuestra vida, et salud, et de la reyna doña Iohana, nuestra madre, et de de la reyna doña Leonor mi muger, et de el infante don Enrique mio fijo, tenemos por bien, et es la nuestra merzed que ayades de aqui adelante para sienpre jamas doze pecheros labradores para que moren en el dicho lugar de la Vid, que sean vuestros yugueros, et que labren vuestras heredades. Et estos dichos doze labradores que sean quitos, et francos de pagar monedas et seruicios, et fonsadera, et yantares, et martiniegas, et de todos los otros pechos, et pedidos, et tributos, et derramamientos, que Nos demandaremos, et los de nuestros reynos nos ovieren a dar, et a pechar en qualquier manera, et por qualquier razon, saluo de la moneda forera que se acostumbra pagar de siete en siete años. Et por esta nuestra carta o por el treslado della signado de escriuano publico mandamos a Pedro Ferrandez de Castro nuestro recababdador mayor en el obispado de Osma, et a todos los otros recabdadores que fueren del dicho obispado, et a los arrendadores, et cogedores, et enpadronadores, et pesqueridores que cogen et recabdan et arrendan las monedas del dicho obispado, et del dicho lugar de la Vid agora et de aqui adelante, que non enpadronen nin pongan en los padrones de las dichas monedas et pechos sobredicho agora et de aqui adelante a los dichos vuestros doze pecheros labradores, nin alguno dellos, nin les demanden que paguen las dichas monedas, et pechos sobredichos, nin les prendan, nin tomen alguna cosa de los suyo por ellos. Ca nuestra merzed et voluntad es que los dichos vuestros doze pecheros labradores sean francos et quitos, et escusados de las dichas monedas, et pechos sobredichos, como dicho es. Et si lo asi fazer et complir non quisieren, mandamos a todos los alcalles, juradors, juezes, justicias, merinos, alguaziles, et otros oficiales qualesquier de todas las cibdades et villas, et lugares de los nuestros reinos, que agora son o seran de aqui adelante, et a qualquier, o qualesquier dellos a quien esta nuestra carta fuere mostrada, o el traslado della signado como dicho es, que amporen, et defiendan a vos el dicho abat, et conuento con esta merces et limosna, que vos fazemos, et que non consientan a los dichos cogedores, et enpadronadores de las dichas monedas, et pechos sobredichos, que enpadronen en ellos a los dichos vuestros doze pecheros labradores, nin a alguno dellos, nin que les prenden, nin tomen alguna cosa de los suio por ellos. Et si algunas prendas les fueran tomadas, o prendadas, que ge las fagan luegodar et tomar bien, et complidamente en guisa que les non mengue ende alguna cosa. Et tenemos por bien que los marauedis que montaren en las dichas monedas, et seruicios, et fonsaderas, et pechos, et pedidos, et tributos sobredichos que los dichos vuestros doze pecheros labradores auian a pagar a vos cada año, que recudan con ellos a vos el dicho abat, et conuento, segunt que recubian a nos, o a los que lo auian de recabdar por nos, porque los vos ayades para la obra del dicho monesterio, et establezcades vn capellan que cante missa

cada año en el dicho monesterio, et ruegue a Dios por el alma del dicho rey, nuestro padre, que Dios perdone, et por la nuestra vida, et salute, et de las dichas reynas et infante, en nuestra vida, et despues por nuestras almas. Et los vnos et los otros non fagan ende al por ninguna manera so pena de la nuestra merced et de mill mrs desta moneda vsual a cada uno. Et demas por qualquier o qualesquier por quien fincare de lo assi fazer, et conplir, mandamos al omme que vos esta nuestra carta mostrare, o el traslado della signado como dicho es, que les enplaze que parezcan ante nos, del dicho dia que los enplazare, a quinze dias primeros siguientes, so la dicha pena a cada uno, a dezir por qual razon non cumplen nuestro mandado. Et de commo esta nuestra carta vos fuere mostrada, et la complieredes, madamos so la dicha pena a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado, que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo, para que nos sepamos en commo conpledes nuestro mandado. Et desto vos mandamos dar esta nuestra carta sellada con nuestro sello de plomo.

Dada en Medina del Campo, veinte dias de Noviembre, era de mill et quatrozientos et diez et ocho años. Yo Alfonso Gomez la fiz escriuir por mandado del rey. Pedro Fernandez. Aluarus decretorum doctor.

212

1380, diciembre, 28. Medina del Campo

Juan I, por petición de fray Pedro, abad de la Vid, ordena a Juan González de Avellaneda y a Lope de Ochoa, su hermano, que dejen la encomienda que sin derecho tienen sobre Fuentelcésped y Tovilla respectivamente haciendo sus tributarios a los vasallos del monasterio. Carga contra las malas encomiendas que producen pobreza en iglesias y monasterios.

A.AHN, Clero, carp. 384, nº 2.

B.AHN, Clero, carp. 384, nº 3. Traslado de Pedro Martinez de Quemada, escribano público en 1 septiembre 1477,

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 506-509.

REG. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol 792.

Don Iohan, por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Leon, de Toledo, de Galicia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Iahen, del Algarbe, de Algezira, eet señor de Lara et de Vizcaya et de Molina, a vos Iohan Gonzalez de Auellaneda, et a vos Lope Ocho vuestro hermano, nuestros vasallos, salud e gracia. Bien sabedes en commo en las Cortes que nos fezimos en Soria este año de la era desta carta, nos fue querellado e pedido por los perlados que conosco eran en las dichas cortes en nombre de los abades, priores, abadesas e prioras et otras personas eclesiasticas de los monesterios e eglesias que son en los nuestros regnos commo siendo los dichos monesterio et eglesias fundados et dotados de los reys onde nos venimos, et por el conde Ferrant Gonzalez et Gonzalo Ferrandez so fijo, et del conde don Sancho, et por los señores de Lara et de Vizcaya, que algunos ricos omes e caualleros et escuderos atrevidamente sin rason e sin derecho non catando el servicio de Dios nin el peligro

de sus almas, que ocupauan et tomauan los logares, aldeas et vasallos de los dichos monesterios e iglesias en nombre de encomienda leuando dellos dinero, et pan, et otras cosas, et faciellos seruir por sus cuerpos asi en labores de sus heredades, como de castiellos et fortalezas, que fazian en todo serbidumbre como si fuesen sus vasallos exentos, et non dando logar a los dichos abades, priores, abadesas et priorasm et regidores de los dicho monesterios et iglesias para se seruir de los dichos sus vasallos, por la qual rason los dichos monesterios e iglesias eran venidos en grand pobreza, et se non podian mantener, nin fazer aquel servicio que a Dios deuen por las almas de aquellos que los fundaron et dotaron. Et que nos pedian por seruicio de Dios et de los santos a cuios nombre los dichos monesterios e iglesias eran fundados, que los quisiesemos defender et guardar, mandando sobrello lo que la nuestra merced fuese. Et nos veyendo que nos pedian derecho, et porque las tales encomiendas en tal manera son contra derecho et deseruicio de Dios, et en peligro de las almas de los que asi las tienen, et por que a nos pertenesce guardarles et defenderles, touiemos por bien, que todos los abades, priores et abadesas, prioras, et otras personas eclesiasticas qualesquier pareciesen ante nos fasta tres meses a mostrar los priuilejios que sobre esta rason tenian. Et eso mesmo los condes, et duques, et ricos omes, et caualleros, et escuderos, que tenian las dichas encomiendas, a dezir por que rason lo facian asi, et leuauan las dichas encomiendas, por que lo nos supiesemos, et mandasemos sobrello lo que fuese a derecho. Sobre lo qual nos dimos por iuezes para ello a Pedro Lopez de Ayala, et a Iohan Martinez de Rojas, nuestros vasallos, et a Alvar Martinez, et a Pedro Ferrandez, doctores oidores de la nuestra audenza para que lo librasen segund que fallasen por fuero et por derecho.

Ante los quales parecio don frey Pedro, abad del monesterio de Santa Maria de la Vid por si et en nombre del conuento del dicho monesterio et querellose los diciendo: que siendo el dicho monesterio fundado et dotado por el emperador don Alfonso, et por los otros reys onde nos venimos, que vos el dicho Iohan Gonzalez que tenedes en encomienda contra voluntad de dicho abad, et del dicho conuento, una aldea que dizen Fuentelzespel, et vos el dicho Lope Ochoa, que tenedes eso mesmo en encomienda contra voluntad del dicho abad et del dicho conuento otra aldea que llaman Toviella, las quales dichas aldeas, et los vasallos que en ellas moran, dixo, que eran del dicho monesterio, en las quales dichas aldeas et vasallos dixo que cada uno de vos los sobredichos que echauades pieza de pechos et de pedidos, et que comedes y cada que y veniades, et vos seruiades dellos asi como si fuesen vuestros vasallos solariegos exentos et mucho mas; en lo qual dijo que el dicho monesterio et los dichos sus logares et vasallos, que rescibian grand agraiio et daño.

Et pedio a los dichos juezes, que nos dimos para esto que dicho es, sobrello conplimiento de derecho, et los dichos juezes, visto todo esro que sobredicho es, et los preuillejios et recaudos quel dicho abad en nombre del dicho monesterio ante ellos presento, et en como vos los sobredichos non parezistes en el dicho plazo de los dichos tres meses a dezir, nin a mostrar algund derecho, si lo por vos aviedes en la dicha rason, avido et requerido todosu consejo, fallaron que uos los sobredichos Iohan Gonzalez et Lope Ochoa, que non podierades tomar al dicho abad et al dicho monesterio por encomienda, nin por otra manera los logares e vasallos que fueron dados al dicho monesterio por los condes et condesas, et reys, et reynas onde nos venimos, nin los logares que el dicho monesterio et los abades que fueron del compraron, o ovieron en donacion, o en otra manera qualquier de algunas personas donde non descendades vos los sobredichos. Et mandaron que les dexasedes desembargadamente los dichos logares, et vasallos, que les avedes tomado, et tenido contra derecho.

Et otrossi mandaron que tornasedes et pagasedes al dicho monesterio et a los dichos sus logares et vasallos todos los mrs, pan et otras cosas qualesquier que les avedes tomado, et leuado dellos desde que nos mandamos dar las dichas nuestras cartas en la dicha zibdad de Soria sobre esta razon. Et esto vos mandaron que feciesedes et compliesedes non enbargante qualesquier pleitos et posturas, et contratos, et juramentos, et abenencias, que el dicho abad et el conuento del dicho monesterio et los dichos sus logares et vasallos oviesen fecho covosco o con sobre por ellos sobre razon de las dichas encomiendas (ilegible) lo qual dieron todo por roto, et por valdio, et ninguno, et mandaron que non valiesen. Et judgando por su sentencia defenetiuo pronunciaronlo todo asi, et mandaron dar esta nuestra carta al dicho abad et conuento del dicho monesterio sobre esta razon.

Por que vos mandamos vista esta nuestra carta o el traslado della signado de escriuano publico que dexedes et desenbargedes luego al dicho abad et conuento del dicho monesterio los dichos logares, et vasallos sobredichos que les asi tomastes, et avedes tenido contra derecho, et que les non pongades embargo alguno en ellos. Et nos asi gelo desenbargamos por esta nuestra carta et mandamos a los dichos logares et vasallos que daqui adelante obedescan al dicho monesterio et conuento et los ayan por sus señores asi como deuen et son tenidos de derecho. Et otrosi que les tornedes et pagedes et fagades dar et pagar todos los mrs et pan et otras cosas qualesquier, que dellos avedes tomado, et leuado despues que nos mandemos dar nuestras cartas en la dicha zibdad de Soria sobre la dicha razon. Et que cumplades et tengades et fagades tener et conplir todo esto que sobredicho es, non enbargante qualesquier pleitos et posturas, et contratos, et juramentos, et abenencias, que el dicho abad et el conuento del dicho monesterio et los dichos sus logares et vasallos o otro por ellos ayan fecho covosco sobre razon de las dichas encomiendas et logares, et vasallos, pues que fue dado todo por roto, et por valdio, et ninguno, por los dichos nuestros juezes et mandaron que non valiesen. Et non fagades ende al por ninguna manera so pena de la nuestra merced et de seis mill mrs de esta moneda usual a cada uno para la nuestra camara. Et si lo asi fazen et conplir non quisieredes, mandamos a Diego Gomez Manrique, nuestro adelantado mayor en Castiella, et a qualquier otro adelantado que fuer en Castilla de aqui adelante, et a qualquier o a qualesquier dellos que esta nuestra carta viesen, o el traslado della signado como dicho es, que vos fagan todo esto luego asi guardar et conplir segund que en esta nuestra carta se contiene, entregando al dicho monesterio et a los dichos sus logares y vasallos de vuestros bienes fasta en la quantoa de todos los mrs et pan et otras cosas qualesquier que dellos tomastes, et leuastes despues que nos mandasemos dar las dichas nuestras cartas en la dicha cibdad de Soria sobre la dicha razon. Et con unos et los otros non fagan ende al por ninguna manera so la dicha pena a cada uno. Et de commo esta nuestra carta vos fuere mostrada, et los unos et los otros la complieredes, madamos so la dicha pena a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado, que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo, para que non sepamos en commo conplides nuestro mandado. La carta leyda, dagtela.

Dada en Medina del Campo, veinte y ocho dias de diciembre, era de mill et quatrocientos et diez et ocho años. Yo Loys Ferrandez, escriuano del rey, la fiz escriuir por mandado del rey et de los dichos juezes por quano asi fue librado. Aluarus decretorum doctor. Petrus Fernandi doctor. Gonzalo Ferrandez.

1390, octubre, 24. Baños

Los concejos de Tubilla del Lago, lugar perteneciente al monasterio de La Vid, y Baños de Valdearados llegan a un acuerdo sobre el uso de sus respectivos términos para el pasto de sus ganados.

A.AHN, Clero, carp. 384, nº 4
CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 792.

214

1392, mayo, 4.

María Ochoa de Avellaneda, viuda de Ramir Gutierrez de Funes dona al abad y al monasterio de la Vid todos sus bienes muebles y raices en Berlanga (palacios, casas, tierras, viñas, huertos, ganados, preseas, muraderas, correderas, árboles, solares, corrales, pan vino, dineros, oro, plata alhajas) y también los bienes de sus arras, en Arniellas, aldea de Berlanga, en remisión de sus pecados y de su marido, para la obra del monasterio y pide que les hagan tres aniversarios por año.

A.AHN, Clero, carp. 384, nº 7
B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 179.

215

1392, agosto, 9. Burgos

Juan Jiménez, canónigo juez nombrado por don Gonzalo, obispo de de Burgos, dicta sentencia en el pleito entre el monasterio y Ramir Gutierrez, hijo de Juan Gutiérrez, sobre los bienes que fueron de Ramir Gutierrez de Funes y de Maria Ochoa de Avellaneda.

A.AHN, Clero, carp. 384, nº 8
B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 181-185.

216

1393, junio. Cortes de Madrid

Enrique III confirma a las canónigas del priorato de Santa María de Brazacorta el privilegio de pago del ganado que pasara por sus heredades.

A.AHN, Clero, carp. 169, nº 10.

217

1393, diciembre, 15. Cortes de Madrid

Enrique III confirma el privilegio de Enrique II (1371, septiembre, Cortes de Toledo), de Afonso XI (1337, marzo, 21. Madrid), de Fernando IV (1300, noviembre, 15. Burgos), de Alfonso X (1255, enero, 23. Burgos) y de Alfonso VIII (1214, junio, 22) de donación de 4 acémilas de sal de las salinas de Medinaceli, al abad de la Vid

A.AHN, Clero, carp. 384, nº 10.

218

1393, diciembre, 15. Cortes de Madrid

Enrique III confirma el privilegio de Juan I (¿, agosto, 7. Burgos), de Enrique II (1371, septiembre, 20. Toro), de Alfonso XI (1339, julio, 6. Madrid), de Fernando IV (1302, julio, 10) sobre no dar de yantar a ricoshombres

A. AHN, Clero, carp. 384, nº 9.

219

1400.

Censo enfiteúutico que el monasterio establece con la villa de Alcozar sobre la granja de Cubillas, con un tributo anual de 1.600 mrs y un yantar.

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 84.

220

1405, julio, 13. Aranda de Duero

El monasterio de la Vid cambia un solar de casas en el lugar de Tovilla a varios vecinos de Tobilla: Juan Fernández, clérigo, a Pedro, hijo de Martín Fernandez, y a doña Juana, hija de Martín Domínguez, por 9 ovejas de dos veces paridas y tres veces en los molinos de Novatillo y de las Cuevas.

A.AHN, Clero, carp. 384, nº 13

B.AHN, Clero, carp. 384, nº 6. En traslado notarial de 1407, abril, 8.

REG. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 792.

221

1407, diciembre, 21. Guadalajara

Juan II, menor de edad, hace una confirmación de todos los privilegios de reyes anteriores al monasterio de La Vid.

A.AHN, Clero, carp. 384, nº 14.

B.AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 740.

222

1408, marzo, 13

Benedicto XIII, alias Pedro de Luna, confirma la elección de abad que por muerte de don Sancho hizo el convento en don Gonzalo, prior de Choro, por haver reservado asi la elección de abad.

A.AHN, Clero, carp. 384, nº 15.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 233-235.

Benedictus episcopus servus servorum Dei, dilectis filiis vniuersis vassallis monasterii Sancte Marie de Vite premonstratensis ordinis oxomensis diocesis salutem et apostolicam benedictionem. Inter sollicitudines uarias, quibus assidue praemimur, illa potissime pulsatur et excitat mentem nostram, ut status ecclesiarum, et monasteriorum omnium curae nostrae diuina prouidentia commissorum spiritualiter, et temporaliter augeantur, quodque illis, quae suis destituta pastoribus, vacationis incommoda diplomare noscuntur, tales ministros praeficere studeamus, per quorum regimina ecclesiae, et monasteria ipsa utiliter, et salubriter valiant gubernari. Dudum siquidem quondam Sancio abbate monasterii Sanctae Marie de Vite Praemonstratensis ordinis Oxomensis Diocesis regimini eiusdem monasterii praesidente, Nos cupientes eidem monasterio, cum vacaret, per Apostolicae sedis prouidentiam vtilem et idoneam personam praesidere, prouisionem ipsius monasterii ordinationi et dispositione nostrae duximus ea vice specialiter reseruandam, ac decreuimus ex tunc irritum et inane, si secus super hiis per quosumque quaves auctoritate scienter, vel ignoranter contigerit attemptari. Post modum vero dicto monasterio per obitum ipsius Sancii abbati, qui extra Romanam Curiam diem clauit extramum vacante, dilecti filii conuentus dicti monasterii,

reseruacionis et decreti praedictorum fonsam ignari, dilectum filium Gundisaluum abbatem monasterii praedicti tunc priorem prioratus de Frexnillo ordinis et diocesis predictorum, ordinem ipsum exprese professem in sacerdotio constitutum in eorum et dicti monasterii abatem, licet de facto concorditer eligerint, idemque Gundisaluus abbas reseruacionis et decreti praedictorum, etiam forsans inscrius electioni huius modi illius sibi praesentato decreto consensit etiam de facto, et deinde reseruacione, et decreto praedicti ad ipsius Gundisalui abbatis deductis notitiam, electionis huiusmodi negotium proponi fecit in consistorio coram nobis, Nos igitur electionem huius modi, et quaecumque inde secreta ut pote post, et contra reseruacionem et decretum praedicta attemptata, irrita, prout erant, et inania reputantes, et ad prouisionem dicti monasterii celerem et felicem, de qua nullus praeter nos ea vice se intromittere potuerant, neque poterat, reseruacione et decreto obsertentibus supraedictis, ne monasterium ipsum longae vacationis exponeretur incommodis, paternis et sollicitis studiis intendentes, post deliberationem, qua de praeficiendo eidem monasterio personam huiusmodi cum fratribus nostris habuimus diligenter, demum ad eundem Gundisaluum abbatem cui de religionis zelo, litterarum scientia, vitae munditia, honestate morum, aliisque multiplicium virtutum meritis apud nos laudabilia testimonia pexhibentur, direximus oculos nostrae mentis, quibus omnibus, nec non dictorum conuentus ipsum Gundisaluum abbatem eligendum concorditer voluntate debita meditatione pensatis, de persona ipsius Gundisalui abbati nobis et eisdem fratribus ob dictorum suorum exigentiam meritorum accepta eidem monasterio de dictorum fratrum consilio auctoritate apostolica prouidimus, ipsum que illi praefecimus abbatem, curam, et administrationem dicti monasterii sibi in spiritualibus, et temporalibus plenarie commitendo, in illo qui dat gratias, et langiturpraemia confidentes, quod, dirigente domino actus suos, praefactum monasterium per ipsius Gundisalui abbatis diligentis studium fructuosum regetur vtiliter, et prospere dirigetur, ac grata in eiusdem in spiritualibus, et temporalibus suscipiet incrementa. Quo circa vniversitatis vestrae per Apostolica scripta mandamus quatinus eundem Gundisaluum abbatem debita honorificentia prosequentes, ei fidelitatem solitam, necnon consueta seruitia, et iura a vobis sibi debita, exhibere integre studeatis, alioquin sententiam suae penam, quam idem Gundisaluus abbas vite tulerit, sem statuerit in rebelles, ratam habebimus et faciemus, auctore domino, vsque ad satisfactionem con dignam inuiolabiliter obseruari.

Datum apud Portum Veneris Ianuensis Diocesis V. nonas martii. Pontificatus nostri anno quarto decimo. P. de Mussiaco pro distributore.

223

1409, abril, 21. Monasterio de La Vid

El abad don Gonzalo y el convento otorgan carta de censo perpetuo a Diego Fernández, y otros vecinos del monasterio la granja de Guma y la casa de don Alonso con sus términos, pagando cada año 100 fanegas de pan terciado de censo perpetuo y 200 mrs; además en reconocimiento de señorío, 80 mrs de martiniega anuales y cinco obrerizas y el pago del diezmo acostumbrado.

A.AHN, Clero, carp. 384, nº 16

B.AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 724.

224

1409, julio, 29. Aranda.

El abad don Gonzalo y el convento otorgan carta de censo perpetuo por el que venden a Martín Ferrández, vecino de Fuentelcésped, las casas en que moraba por dos fanegas de trigo y dos fanegas de cebada de la medida derecha toledana.

A.AHN, Clero, carp. 384, nº 17.

REG. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 506.

225

1410, febrero, 25.

Don Gonzalo, abad de la Vid, con licencia del abad de Retuerta, otorga escritura de censo perpetuo a la villa y vecinos de Coruña de la granja y término de Brazacorta por 200 fanegas de pan terciado anuales.

A.AHN, Clero, carp. 384, nº 18

REG. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 152.

226

1410, Abril, 27. Aviñón.

Juan XXII, da comisión al arcediano de Osma para que con autoridad apostólica deshiciere las enajenaciones que de la hacienda del monasterio de La Vid habían hecho su abad y sus predecesores.

A.AHN, Clero, carp. 381, nº 19

REG. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol 240.

REG. RAH pp. 91-92, nº 70

227

1411

Benedicto XIII, papa Luna, tras la muerte de don Sancho, abad de la Vid, confirma la elección de D. Gonzalo como nuevo abad del monasterio.

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 750

228

1412

Andrés de Ynojar, para hacerse donado del monasterio, proporciona una renta de 60 fanegas de pan mediado en Langa.

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 636.

229

1413, mayo 11.

Concordia realizada entre el monasterio de La Vid y el cabildo de Osma por razón de diezmos.

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 186.

230

1422, octubre, 9. Monasterio de la Vid.

El abad de la Vid y los demas religiosos venden a don Juan Delgadillo, guarda del rey y mayordomode la reina doña Blanca, por 5.000 mrs de juro perpetuo donde el convento los quisiese situar.

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 913

231

1423, mayo, 26. Avila

Juan II otorga carta de privilegio en la que reconoce al monasterio situar 5.000 mrs en las alcavalas de la carne de Tordelaguna.

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 599.

232

1426, enero, 24.

Renovación de censo enfiteútico que el abad de la vid establece con el concejo y vecinos de Aranda de Duero sobre la granja de Revilla de Olleros con La Paliza y Páramo con los diezmos y todos sus derechos y pertenencias por 65 florines de oro aragonés situados en la renta de los comunes de dicha villa.

A.AMA, Leg. 43, fol.4.

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 97.

233

1426, enero 14. Roma

Martín V se dirige al abad de La Vid para que nombre un hombre de buenas costumbres y que haya cumplido 25 años que en calidad de Notario Apostólico actúe en los negocios capitulares y no capitulares del Cabildo de Palencia, según habían suplicado el deán y el cabildo

A.ACP, Armario III, Legajo 8, Bulas, doc. nº 15. Copia notarial de 25 de octubre de 1741 ante el notario Francisco Pérez Rivas

REG. Jesús SAN MARTÍN PAYO, *Catálogo del archivo de la catedral de Palencia*, Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses, nº 50, 1983, doc nº 487, p. 131.

234

1429, febrero, 16. Roma

El abad del monasterio se dirige al papa Martín V pidiéndole que exima al monasterio del pago de 65 florines aragoneses anuales por las granjas de Revilladelos, la Paliza y los Páramos que reclama el concejo de Aranda de Duero.

B. Reg. Supp. 237, fol. 41r

PUB. *Saturnino RUIZ DE LOIZAGA*, Documentación medieval de la Diócesis de Burgos en el Archivo Vaticano (siglos XIV-XV), Roma, 2003, pp. 142-143.

235

1431, septiembre, 11.

El monasterio otorga a censo perpetuo a Juan Martínez, vecino de Roa, unas casas en la calle de San Juan con toda la heredad de pan llevar y viñas y majuelos que el monasterio tenía en los pagos de dicha villa, por una renta anual y perpetua de cuatro florines de oro de Aragón

A.AHN, Clero, carp. 385, nº 1.

REG. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 916.

REG. *Indice RAH*, p. 187.

236

1437, febrero, 3. Torrecilla, cerca de Tordelaguna.

El abad de la Vid, don Juan y los demas religiosos venden a Alfonso perez del venero, contador mayor de Juan II, la granja de torre del conde y almazán, que estaba despoblado y con todas las casas y huertas pobladas y por poblar por 5.000 mrs de juro perpetuo donde el convento los quisiese situar.

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 597.

237

1438, junio, 12. Arauzo de Salce.

Censo perpetuo otorgada por el concejo de Arauzo de Salce y la aldea de San Miguel a favor de doña Constanza Fajardo, mujer que fue de Juan Alvarez Delgadillo, por si y como curadora de Gutierre Delgadillo, por 20 cargas de pan mediado de la medida de Castilla.

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 126.

238

1439, enero, 5. Soria

Juan II otorga carta de privilegio en la que reconoce al monasterio situar 5.000 mrs en las alcavalas del vino blanco de Tordelaguna, y otros 5.000 mrs.en la alcavala de la carne de dicha villa.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 598-600.

239

1441, noviembre, 13. Burgos

El prior de Osma emite sentencia en el pleito entre el monasterio y la villa de Tordelaguna sobre la carta de censo otorgada por el abad Fernando sobre la granja de Torrecilla

A.AHN, Clero, carp. 385, nº 4.

REG. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 765.

REG. *Indice*, RAH, doc. nº 195, p. 187-188.

240

1446, enero 24. Badajoz

Enrique IV confirma al monasterio 5.000 mrs situados en las alcavalas del vino blanco de Tordelaguna.

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 597

241

1447, septiembre, 12. Soria

Juan II confirma al monasterio los juros en las alcabalas de la carne de Tordelaguna.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 598-600

Don Iohan por la gracia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murzia, de Iahen, del Algarue, de Algezira e señor de Vizcaya e de Molina, a qualquier mi recabdador o recabdadores que agora son o seran de aqui adelante del Arcedianazgo de Madrid, et a los arrendadores e fieles e cogedores que avedes cogido e recabdado e cogieredes e recabdaredes e ovieredes de coger e de recabdar en renta o en fialdat o en otra manera qualquier las rentas de las alcaualas e tercias del dicho arzedianazgo de Madrid este dicho año, e cada uno de los otros años adelante venideros et a qualquier o qualquiera de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o el traslado della signado de escriuano publico, salud e gracia.

Sepades que por parte del abad e prior e frayles e conuento del monesterio de Sancta Maria de la Vid que es cerca de la villa de Aranda, me fue fecha relacion diziendo que ellos tienen de mi por merced de juro de heredad para siempre jamas diez mill mrs situados e puesto por saluados por dos priuilejos en las rentas de las alcaualas del vino de la villa de Tordelaguna cinco mill mrs e en la alcauala de la carne de la dicha villa de Tordelaguna otros cinco mill mrs, que son los dichos diez mill mrs, para que los ayan situados en las dichas rentas a los plazos e segund e en la manera que en las dichas mis cartas de preuillejos se contiene. E que non embargante, que por parte suia vosotros o qualquier de vos avedes sido requeridos que les diesedes e pagasedes e feciesedes dar e pagar los dichos mrs segund e en la manera que en las dichas cartas de preuillejo se contiene, diz que la non avedes querido nin queredes fazer nin fasta aqui les son pagados los dichos mrs, nin parte dellos, poniendo a ello vuestras excusas e luengas, quales a vos plaze. Et que rezelan que de aqui adelante les non seran pagados los dichos mrs segund en las dichas cartas de preuillejo se contiene. Et el dicho abad e prior e frailes e conuento del dicho monesterio se me quexaron diziendo que si asi oviesse a pasar que reszeberian tan gran agrauio e daño e que les non seria guardada la merced que les yo fize segund que en las dichas cartas de preuillejo se contiene. Por ende que me pedian por merced, que les prouiese de [receuir] con justicia, como la mi merced fuese. E porque mi merced e voluntad es que ña dicha merced que yo fize al dicho abad e prior e frailes e conuento de los dichos diez mill mrs situados e saluados en las dichas rentas, como dicho es, e en las dichas cartas de preuillejo se contiene, les sea guardada, touelo por bien. Porque vos mando a todos e a cada uno de vos, que oviedes de coger e recabdar las dichas rentas de las dichas alcaualas de la dicha villa de Tordelaguna quales las dichas mis cartas de preuillejo e las cumplades en todo e por todo, segund que en ellas se contiene et en cumplimiendolas dedes e paguedes al dicho abad e prior e frailes e conuento del dicho monesterio o a quien su poder huuiere asi este dicho año de la data desta mi carta, como de aqui adelante e a cada uno de los otros años adelante venideros para agora e para siempre jamas los dichos diez mill mrs a los plazos e segund e en la manera que en las dichas mis cartas de preuillejos se contiene, sin que ayan de leuar nin mostrar otra mi carta ni la carta de mi nin de los mis contadores mayores donde les sean pagados los dichos diez mill mrs. E si asi fazer e cumplir no quisieredes e leuar tardanza o otra dilazion alguna en ello [---] por lo non cumplir como dicho es, por esta mi carta o por el dicho su traslado signado como dicho es, sea cumplido al dicho abad e prior e frailes e conuento de dicho monesterio, o a quien su poder para ello oviese puedan embargar e embarguen todos los mrs que montan e montaren todos los mrs que valieren de las dichas alcaualas, para que non recabden ellas a vos los dichos recabdadores e arrendadores, fieles e cogedores, nin a otra persona alguna nin de aqui adelante fasta que sean pagadas al abad, e prior e frailes e conuento del dicho monesterio de todos los mrs que asi han e oviesen de ever este dicho año como los dichos años adelante [---] con todas las costas e daños e menoscabo que sobre esta razon rescuieren, e se rescuiuan. E por esta mi carta mando a todos qualquier justcias asi de la dicha villa de Tordelaguna como de todas las otras zibdades e villas e lugares de los mios regnos e señorios que con esta mi carta fueren requeridos, que vos prendan los cuerpos e vos tengan presos e bien racabados e vos non den sueltos nin fiados fasta que sean

contentos e pagados el dicho abad e prior e frailes e conuento del dicho monesterio de todos los dichos mrs que asi han de aver de los dichos preuillejos e mercedes que les yo fize, con todas las costas e daños e menoscauos que sobe la dicha razon se les ovieran recreszido en la manera que dicha es, so pena de diez mill mrs a cada uno por quien [---] de lo asi fazer e cumplir para la mi camara, so la qual mando a qualquier escriuano publico que para esto fuese llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en como se cumple mi mandado. Dada en la zibdad de Soria a doze dias de septiembre año del nazzimiento de nuestro señor de mill e quatrozientos e quarenta e siete años. Yo Pedro Fernandez de Lorca la fiz escreuir por mandado de nuestro señor el rey. Yo el rey.

242

1448, mayo, 16.

El abad del monasterio, don Fernando, y el prior de Fresnillo, fray Juan de Moradillo, otorgan en censo perpetuo la granja de Santo al concejo de Fresnillo por veinte fanegas de la medida real de pan terciado y 4 gallinas buenas cada año.

A.AHN, Clero, carp. 385, nº 5
REG. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 332-333.

243

1449, mayo, 5.

Censo perpetuo por el que don fray Fernando de Aranda y el convento de La Vid dieron al concejo de Gumiel de Izán la granja de Moraldiez que tenía en monasterio en término de Villanueva, aldea de Gumiel por 2.080 mrs anuales.

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 542-543.

244

1450, diciembre, 20.

El abad don Fernando de Aranda da a censo perpetuo a ciertos vecinos particulares de Hontoria toda la hacienda y heredad que el convento tenía allí y en sus términos por 36 fanegas de pan terciado trigo, cebada y centeno por partes iguales medido con la medida real derecha, más seis gallinas

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 557. Cita traslado autorizado por Juan Hortiz de bahabón, escribano real y notario público, vecino de Hontoria de Valdearados en 7 de noviembre de 1474.

245

1452, septiembre, 12. Valbuena (aldea de Guadalajara)

El abad de la Vid, don Sancho de Aranda, con poder del convento pero sin autorización superior da a censo perpetuo a Luis Fernández de la Fuente, vecino de la aldea de Valbuena, toda la heredad de pan llevar, prados, pastos, eras, exidos, eriales, viñas, casa y solares, huertos, aguas y árboles y demás heredades que al monasterio pertenecían en Camarma del caño, Camarma de Esteruelas y Camarma de los Frailes y en Buges por 25 fanegas mitad trigo mitad cebada.

REG. AMV, Tombo de la Vid, cód. 2, fol. 763.

REG. *Indice*, RAH, doc nº 196, pp. 188-189.

246

1453, enero, 29

El abad de La Vid, don Sancho de Aranda, y el convento dan a censo perpetuo a la villa de Tobilla toda la heredad que le pertenecía en Tovilla y la granja de San Yuste en el término de Valdehande

CIT. AMV, Tombo de la Vid, cód. 2, fols. 792-730.

247

1453, marzo, 15

Censo otorgado por Gutierre Delgadillo al concejo de Arauzo de Salce por 95 fanegas de pan mediado anuales.

CIT. AMV, Tombo de la Vid, cód. 2, fol. 126.

248

1457, marzo, 17.

Trueque que hizo el monasterio siendo abad fray Sancho de Aranda y prior fray Juan de Moradillo, con Gutierre Delgadillo, vasallo del rey, al que dio el monasterio toda la heredad que le pertenecía en Alcoba de la Torre por 30 fanegas de pan mediado.

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 126

249

1457, noviembre, 10. Madrid

Enrique IV confirma el privilegio concedido al monasterio por Juan I (20 nov. 1380) de 12 labradores pecheros labradores que habían de morar en las granjas del monasterio de La Vid, Guma y Zuzones, para que fueran sus yugeros y labraran las heredades del mismo eximiéndoles del pago de monedas, pedidos, servicios, fonsadera, yantares, martiniegas y de cualquier otros pechos y derramas.

A.AHN, Clero, carp. 385, nº 8

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 726.

REG. *Indice*, RAH nº 54, pp. 68-69.

250

1458, mayo, 5. Medina del Campo

Enrique IV confirma el privilegio concedido al monasterio por Juan II (1407, dic. 21) que inserta íntegra, que confirma todas las exenciones y privilegios del monasterio

A.AHN, Clero, carp. 385, nº 9

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 740.

REG. *Indice*, RAH nº 55, p. 69.

251

1459, julio, 6.

El abad de la Vid, don Sancho de Aranda, sin licencia del abad de Retuerta, da a la villa de Berlanga todas las heredades por una renta anual perpetua de 650 mrs y una serie de condiciones que incluyen la realización de las reparaciones necesarias para su mantenimiento

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 186-187.

1460

El abad de la Vid y el prior de Coro dan a censo perpetuo al concejo y hombres buenos de Fresnillo toda la heredad de pan llevar que el dicho priorato tenía en el término de Sarcedo y en término de la villa de Aranda por 70 fanegas de pan mitad trigo mitad centeno.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 333-334.

1460, junio, 16.

Doña Mayor, mujer que fue de Pascual Gonzalo, vecino de Fuentruvia¹⁸⁷⁸, vecina de Aldea del Monte, vende a Juan de Pascual Sánchez, vecino de la misma Aldea, una tierra de pan llevar sita en García de Los Vados, camino de Peñaranda, por 111 mrs.

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 66.

1461, agosto, 1.

Compromiso y sentencia arbitraria sobre el pleito entre el monasterio y Tordelaguna sobre la heredad de la puerta del fondón y huerta por el censo realizado por el abad Fernando

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 765.

1461, agosto,3.

¹⁸⁷⁸ Honrubia, diócesis de Cuenca. Ovidio CUELLA ESTEBAN, *Bulario de Benedicto XIII, (1394-1423)*, Vol. V, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2011,

Censo perpetuo, tras la sentencia arbitraria dictada el 1 de agosto del mismo año, de la heredad de la puerta del fondón y huerta perteneciente al monasterio en el termino de Tordelaguna y granja de Torrecilla por el censo perpetuo anual de 300 mrs

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 767

256

1462, mayo, 15.

Doña Olalla, con licencia de su marido, Juan Francés, dona al monasterio de La Vid toda la hacienda raiz y mueble que tenía en Langa y Oradero y otros lugares que le pertenecían, por ser hermana y partionera en los bienes y misas y oraciones en el servicio de Dios que en este convento

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 651

CIT. Bernardo de LEÓN; *Libro quinto...*, fol. 35.

257

1462, noviembre, 2. Ágreda

Enrique IV, por medio del obispo de Cartagena y del comendador Juan Gillen, ordena a don Sancho de Aranda, abad de la Vid, y a Diego Martínez, alcaide de Aza, que dejasen la heredad de Arroyo a los lugares de Olmedillo y Quintana que la tenían a censo.

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 917

258

1462, octubre, 13.

Pio II da comisión a los abades de Sacramenia y de San Pedro de Gumiel para devolver a la mesa abacial del monasterio de santa María de la Vid todos los bienes que tanto por el abad Sancho como por otros, habían sido enajenados y dados a censo temporal o perpetuo, con grave perjuicio para la citada mesa.

A.AHN, Clero, carp. 385, nº 10

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 240.

REG. *Indice*, RAH nº 74, p. 94.

259

1463, enero, 4. Monasterio de la Vid.

Trueque entre el abad de la Vid, don Sancho de Aranda, por una parte, y los concejos de Olmedillo y Quintana, representados por el guarda del rey, Luis Vaca, por otra, realizado por mandado del rey. El monasterio da a los concejos las granjas de Arroyo y Revilla del Mio. Los concejos dan al abad y convento un juro de 4.500 mrs pagaderos en tres plazos, y situados donde elija el abad, y 20.000 mrs para la reparación del monasterio y las obras del coro de la iglesia.

A.AHN, 385, nº 11.

B.AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 917-919.

REG. *Indice*, RAH, nº 197, pp. 189-190.

260

1463, agosto, 5. Segovia

Juro de 4.500 mrs perpetuamente, 1.500 situados en las alcavalas de los paños blancos y burieles, 1.500 en el haber del peso y 1.500 en el haber de joyas y plata de Palencia. que don Hurtado de Mendoza y doña Leonor su esposa pasaron al monasterio los dichos 4.500 mrs para que los gozaran desde el 1 de enero de 1462

B.AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 579.

B. BRAH, Colección Salazar y Castro, M-2, f. 269. (Esta copia fecha el documento en 1461, septiembre, 2).

261

1464, octubre, 24.

Pedro de Gonzalo, vecino de Aldea del Monte, vende a Pedro, hijo de Juan Fernández, pastor, vecino de Coscorrita, dos tierras en el camino de Peñaranda, una a la vega junto al rio y otra en Son del Llano, por 2.000 mrs

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 67.

1467, mayo, 29.

Pablo II da comisión a los abades de los monasterios de San Pedro de Gumiel de Izán y de Sacramenia para devolver al monasterio de la Vid los bienes que en perjuicio del mismo hubieran sido enajenados o distraídos.

A.AHN, Clero, carp. 385, nº 12.

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 240.

REG. *Indice*, RAH, nº 74, p. 95.

1469

El abad de La Vid vende la jurisdicción temporal de la villa de Brazacorta a D. Lorenzo Suárez de Figueroa, Conde de Coruña, reservando para sí su término que dio a censo enfiteútico a los vecinos.

CIT. LOPERRÁEZ, *Descripción...*, Vol. II, p. 202-203.

1470, noviembre, 8.

Sentencia de concordia entre el monasterio y el concejo y vecinos de Vadocondes sobre algunas diferencias en los términos de unos y otros a cortar, pacer, pescar y otros aprovechamientos.

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 811

1470, noviembre, 19

Concordia establecida entre don Sancho de Aranda, abad de la Vid, y don Pedro de Montoya, obispo de Osma, sobre el enfrentamiento que ambas instituciones mantenían por cuestiones de jurisdicción y derechos

A.ACBO, s/sig.

EDT. Loperráez, *Descripción...*, Tomo III, doc. CXXIX, pp. 296-297.

Nos D. Pedro por la gracia de Dios e de la Santa Sede de Roma, Obispo de Osma, e del Consejo del Rey nuestro señor, et nos Don Sancho de Aranda, abbad en el Monesterio de Santa Maria de la Vid, de la Orden de Premoste, por bien de paz e concordia, por quanto entre nosotros era question se esperaban pleitos, e debates sobre la jurisdiccion, e derechos, que nos el dicho Obispo deciamos aver e tener e poder exercer contra vos en el dicho monesterio e en sus priorazgos, por estar sitios en la Diocesis nuestra sobre visitaciones de cathedraticos, e recibimiento, e otras cosas; e nos el dicho don Sancho deciamos, que en cosa ninguna non eramos obligados por ser esenta la dicha Orden, e el dicho monesterio en todo lo susodicho por privilegios apostolicos, concedido a la dicha orden, e costumbre antigua de que memoria de omnes non se acuerda, e por quitar todas estas cosas, questiones e dubdas, e venir a la dicha paz e conordia, de una voluntad por nos, e por nuestros subcesores, convenimos e igualamos en esta manera: que Nos el dicho don Sancho seamos obligados a dar e pagar en cada un año por respeto e causa de una pila, que esta en dicho monesterio para bautizar las criaturas de los vecinos e moradores en el dicho monesterio, un real de plata a vos el dicho señor Obispo por el dia de San Martin de Noviembre, e asimismo por la elesia de Santa Maria de Brazacorta, por la licencia que vos el dicho señor Obispo disteis, para que se pusiese pila en la dicha elesia, e pudiese baptizar en ella, e porque alli estuviese, diez maravedises de esta moneda usual de blanca, de cathedratico en cada un año al dicho plazo, la qual licencia vos señor otorgasteis e disteis por evitar muchos pleitos que se seguian en ir a bautizar las criaturas de dicho logar Brazacorta e otras partes.

Otrosi que nos el dicho don Sancho e nuestros subcesores seamos obligados cada e quando que vuestra reverenda paternidad o vuestros subcesores fueredes, o fueren al dicho monesterio de vos recibir procesionalmente, e con mucha reverencia, e porque el dicho rescibimiento no nos pare perjuicio a los dichos nuestros privilegios e esempciones de la dicha nuestra Orden en el dicho monesterio. Otrosi, que nos e nuestros subcesores seamos obligados a demandar los casos a vos el dicho señor Obispo en cada un año para los nuestros parroquianos. Item, que nos, e nuestros subcesores seamos obligados a recibir, e a acoger a vos el dicho señor Obispo, e a vuestros subcesores en el dicho nuestro monesterio cada e quanto que vuestra reverenda paternidad quisiere exercer los oficios contenidos en la Clementina Archiepiscopo er de privilegiis, conviene a saber, bendecir el pueblo, e oir los oficios divinales, celebrar e en su presencia facer celebrar, e confirmar, e bendecir, etc. En tanto, que por estos oficios, e autos todavia quede nuestra esencion ilesa e en su vigor, e fuerza, e que por juicio alguno non venga a la dicha nuestra Orden e monesterio, segun en la forma que se contiene en la Clementina. E nos el dicho D. Pedro, obispo de Osma, por nos, e por nuestros subcesores, pues que a nos, segund los privilegios de la dicha orden, e del dicho monesterio, abbad, e miembros del a Nos place estar e pasar por todo lo susodicho, e de non inquietar nin demandar nin exercer jurisdiccion alguna, nin innovar otras cosas contra vos el dicho abbad, e vuestros miembros, nin contra vuestro monesterio, e es nuestra voluntad, que por actos nin recibimientos nin celebraciones de los Oficios Divinales, nin por las dichas pagas de los dichos cathedraticos, nin por otros actos algunos, que nos fagamos en el dicho monesterio, nin en sus miembros, entendamos de adquirir derecho de nuevo alguno en la dicha orden e monesterio e abbad e miembros de él, sobre lo qual, nos e cada uno de nos prometemos de los guardar e tener todo, segun que de suso se contiene e por mas firmeza, porque para agora e para siempre jamas sea firme, otorgamos de esto dos cartas de composicion en un tenor firmes, en las quales firmamos nuestros nombres, e pusimos nuestros sellos, e por maior firmeza, rogamos a los notarios yuso escriptos, que la signasen con sus sellos, e a los presentes rogamos que dello fuesen testigos, que fue fecha e otorgada esta

carta de composicion en la Viella del Burgo, a diez e a nueve dias del mes de Noviembre, año del Nacimiento de nuestro Salvador Jesu-Christo de mil e quatrocientos e setenta años. Desto son testigos que fueron presentes, a lo que dicho es, llamados e rogados para esto el Licenciado Fernandez de Alcocer, canonigo de la Santa Iglesia de Osma, e fr. Joan de Peñaranda, Prior de Brazacorta, e Joan de Aranda, fijo de Joan Fernandez de Aranda, e Pedro de Huete, criados del dicho señor obispo. Petrus episcopus oxomensis. Sancius abbas de Vite. Yo Lopez Fernandez de Guadalupe, escribano del rey nuestro señor, e su notario publico en la su corte, e en todos los sus regnos e señorios e notario publico dado por la autoridad arzobispal de Toledo, e secretario de mi señor el obispo de Osma, presente fui a todo lo susodicho, en uno con los testigos, e con el notario publico de yuso escripto, e de otorgamiento e pedimento e mandamiento e ruego de los dichos señores Obispo e Abbad este publico instrumento de iguala e concordia e composicion por otro fice escribir, segun que ante nosotros paso, e por ende fice aqui este mi signo. En testimonio de verdad Lopez Fernandez, Notario.

Yo, Joan Garcia Ortuño de Aranda, escribano del rey nuestro señor e su notario publico en la su corte e en todos los sus regnos e señorios, fui presente a todo lo susodicho, en uno con los dichos testigos, e con el dicho Lope Fernandez de Guadalupe, escribano sobredicho, e por otorgamiento e pedimento e ruego e mandamiento de los dichos señores obispo e abbad este publico instrumento de iguala e concordia pot otro fecimos escrebir, segunt que ante nos paso, que va escripto en una foja y media de pliego entero como esta en que van mis signos, e señalada de nuestra rubrica, e firmada de los dichos señores, e sellada con sus sellos e por ende fice aqui este mio signo. En testimonio de verdad, Joan Garcia, Notario.

266

1473, marzo, 14.

Juan de Pascual Sánchez vecino de Aldea del Monte, cambia a Juana, mujer que fue de Juan Fernández pastor, vecina de Aldea del Monte, una herrenal¹⁸⁷⁹ que él tiene detrás de la casa de la dicha Juana y junto al corral del hospital, por otra ferrem situada que Juana tiene tras la casa de dicho Juan De Pascual, a quien la dicha Juana da además 200 mrs.

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 67.

267

1473, abril, 7.

Acuerdo entre el monasterio y don Lope de Avellaneda en nombre del comendador y señor de Aza y de Langa, don Diego de Avellaneda, su padre, por el que

¹⁸⁷⁹ Forraje que se da al ganado: avena, cebada trigo centeno

el monasterio dio al concejo de Langa y Oradero (término de Langa), el término de Villanueva a censo perpetuo por 1.000 mrs anuales y seis pares de gallinas

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 637

268

1473, abril, 7.

Capitulaciones entre el monasterio de La Vid y el concejo de Langa para otorgar el censo sobre Villanueva

B.AM La Vid y Barrios, sig. 1787.

269

1473, julio, 12. Monasterio de La Vid

Acuerdo entre el abad don Sancho de Aranda y el monasterio con los vecinos de Langa y Oradero por el que, el monasterio permite a los vecinos de estos lugares que carecían de monte en sus términos, entrar perpetuamente de día y de noche en el término y monte de Villanueva no pudiendo vender cambiar o enajenar este derecho

B.AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 637. Cita traslado simple de 23 enero 1505.

B.AM La Vid y Barrios, sig. 1787. Traslado simple de 27 enero 1501.

270

1473, diciembre, 5. Coruña del Conde

Acuerdo entre el concejo y vecinos de Coruña del Conde, por una parte, y varios hombres buenos del lugar de Brazacorta, por otra, como censualistas del monasterio de La Vid al que pagaban anualmente un censo perpetuo de 200 fanegas de la medida toledana de pan terciado, que solicitaban a Coruña la propiedad de sus heredades manteniendo el censo debido al monasterio

A.AHN, Clero, carp. 385, nº 14

B.AHN, Clero, carp. 385, nº 13. Copia notarial realizada por Juan de Ágreda, escribano real de Coruña, en 1538, octubre, 18.

B. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 154-160.

REG. *Índice*, RAH nº 199, pp. 190-191

271

1474, mayo, 3. Sahagún.

El abad de Sahagún establece que el abad de la Vid le sustituya en la conservaduría de la Orden de los caballeros de San Juan de Acre.

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 238

272

1474, abril 13. Roma

Sixto IV da comision al abad de San Pedro de Gumiel y al arcediano de Soria en la catedral de Osma, para que entendiesen de la querella que habian llevado a la silla apostolica el abad y monjes de La Vid contra el monje del mismo monasterios, Andres de Valdecuendas y algunos clerigos y legos de la propia diocesis, sobre cierto canal de riego en el rio Duero y otros bienes muebles e inmuebles del monasterio que éstos pretendian aprovechar en perjuicio del abad y convento.

A.AHN, Clero, carp. 385, nº 15

REG. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 241.

REG. *Índice*, RAH nº 75, p. 95.

273

1475, enero, 17

Los Reyes Católicos otorgan al abad y monasterio carta de seguro contra don Pedro de Estúñiga.

B.AGS, RGS, LEG 147501, 59.

Al monesterio de Santa Maria de La Vid.

Don Fernando e doña Ysabel, por la gracia de Dios, rey y reyna de Castilla, de Leon, de Toledo de Seçilia, de Gallisia, de Seuylla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algesira, de Gibraltar, principes de Aragon e señores de Vizcaya, e de Molina, a vos don Pedro de Astuñiga nuestro vasallo e del nuestro consejo, salud e gracia.

729

Sepades que a Nos es fecha relación por fray Martyn de Salasar, en nombre e como procurador que se dixo ser del monesterio de la Vid, e del abad, e frayres, e de sos logares, e vasallos del dicho monesterio, los quales son Touylla, e Fuenteçesped, e Suçones, e Frexnyllo, que son de la orden de Premoste, por su petiçion que en el nuestro consejo presento, disiendo quel dicho monesterio de la Vid, e abad, e frayres, e famyliares, e vasallos, e bienes del dicho monesterio han reçevido muy grandes daños, e opresiones, e fatigas, de vos el dicho don Pedro Destuñiga, asy por prisiòn del dicho abad commo por que los teneys e ocupais sus rentas e vasallos e bienes e sus pechos e derechos, disiendo e prometiendo e querendo tener en encomienda e comendatorio el dicho monesterio de la Vid, e abad, e frayles, e bienes, e posesiones del dicho monesterio, sobre lo qual yo la dicha reyna seyendo prençesa e antes que reynase e sub//çediese por reyna e señora destos mis reynos e señorios, dis que ov e mandado proveer e dis que como quiera que yo mande dar e di para vos el dicho don Pedro de Stuñiga ciertas mis provisyones sobre ello, dis que vos non fueron entimadas ni ouieron execuçion e sobre ello me fue suplicado e pedido por merçed, les mandasemos proveer de remedio de justiçia mayormente disiendo que segund las leyes e ordenanças de nuestros regnos ninguno pueden ser de derecho comendatorio nyn patron, nyn thener en encomyenda monesterios algunos, nyn a los religiosos e bienes dellos, salvo solamente nos e los reyes destos nuestros regnos e señorios que despues de nos suçederan en ellos e qualequier otra persona que se entremeta a tomar e ocupar el tal patronadgo e encomyenda de los tales monesterios cahe e incurre por el mismo fecho en grandes e graves penas, aunque digan que sobrello tienen previllegio e uso e costunbre en contrario segund mas largamente en las dichas leyes e ordenamientos reales se contiene.

E por quanto asy fue guardado e vsado en tiempo del rey don Juan, nuestro señor e padre, que santa gloria aya, e de los reyes de gloriosa memoria nuestros progenitores donde venimos o como la nuestra merçed fuese, e nos tuvimoslo por bien e por quanto nuestra voluntad es de tomar e reçebir en nuestra encomienda el dicho abad, e frayres, e conbento, e sus logares, e bienes. E otrosy por que los reyes de gloriosa memoria nuestros progenitores fisieron una ley su tenor de la qual es este que se sigue:

Ningunt fijodalgo ni rico ome nin otro señor ninguno non pueda aver encomienda en el abadengo en Castilla salvo ende el rey, por que ha de guardar e defender asy commo rey. Por que todo quanto ha en los monesterios e abadengos fue dado por limosna de los reyes nuestros antecesores e nos lo devemos guardar e defender asy commo aquello que pertenesçe e deue pertenesçer a la nuestra corona real. Por que son // los religiosos a quien fue dada la lymosna tenudos de rogar a Dios por las anymas de nuestros antecesores que fisieron las donaçiones a los monesterios de las limosnas por la nuestra vida, e salud, e de los reyes que despues de nos vinieren, e (*tachado:de*) todos aquellos que lo non guardaren, deven aver la maldiçion de Dios e de aquellos reyes que fisieron la limosna e de la nuestra, commo de aquellos que son contra la voluntad de los finados.

E por los del dicho mi consejo fue acordado que deviamos dar esta nuestra carta en la forma siguiente, por la qual mandamos a vos el dicho don Pedro Destuñiga que daqui adelante vos non entremetades en en (*repetido*) vender ni entendades en las cosas del dicho monesterio de la Vid nyn en sus bienes e rentas e vasallos del dicho monesterio nyn de cosa alguna dellos nin prendades al dicho abad e freyres e familiares del dicho monesterio nin a los dichos vasallos del dicho monesterio nin a sus bienes dellos nin de algunos dellos nin de los prendades nin prendedes nin liguedes nin matedes nin los fagades mal nin daño nin otra cosa nin desaguisado alguno en las dichas sus personas e bienes dellos ni de alguno dellos. Por quanto nos tomamos e reçeberos al dicho monesterio e a los dichos abad e frayres e familiares del e a los dichos sus bienes e rentas e vasallos e bienes dellos e de cada uno dellos

so nuestra guarda e anparo e defendymiento real e queremos e es nuestra merçed e voluntad que ellos e a cada uno dellos sean seguros e de los vuestros e por vos e por ellos non les sean fecho mal nin daño nin nin otro desaguisado alguno en las dichas sus personas e bienes segunt e en la manera que dicha es. E si alguno o algunos dellos theneys presos e detenidos e les teneys tomado algunos bienes, que los tornedes e restituyedes e fagades luego tornar e restituyr enteramente e syn costa alguna por quanto nuestra merçed e voluntad es que ellos e cada uno dellos sean reyntegrados en todo lo suyo. e sy algunas cosas las teneys tomadas e ocupadas e que puedan tener e poseer pacificamente e syn contradicion alguna los dichos sus bienes e cosas e cada una dellas, asy por vos el dicho don Pedro Destuñiga nyn por otras personas algunas les sean puesto embaraço nin otro impedimento alguno. E mandamos a los alcalldes de la nuestra villa de Aranda e a cada uno e a qualquier dellos e de los otros logares de su comarca e de cada vno dellos que fagan pregonar este dicho nuestro seguro publicamente por las plaças e mercados e otros // logares acostunbrados, e dellos, e de cada vno dellos, por manera que venga a vuestra notiçia e della non podades alegar innorançia que lo non sopistes, nin vino a vuestra notiçia. Et vos el dicho don Pedro Destuñiga non fagades ende al por alguna manera so pena de la nuestra merçed e que por el mismo caso, lo contrario façiendo ayades e incurrades en aquellas penas en que cahen e incurren aquellos que quebrantan seguro puesto por su rey e señor. Et demas mandamos al ome que vos esta nuestra carta mostrare que vos enplase que parescades ante nos en la nuestra corte doquier que seamos del dia que vos enplasare a quinse dias primeros siguientes so la dicha pena.

So la qual mandamos a qualquier escribano publico que para esto fuere llamado que de ende al que la mostrare testimonio signado con su signo por que nos sepamos en como se cumple nuestro mandado.

Dado en la muy noble çibdad de Segouia dies e siete dias de enero año del naçimiento del nuestro señor Ihesu Christo de myll e quatroçientos e setenta e çinco años. Yo el rey. Yo la reyna. Yo Alonso de Auyla, secretario del rey e de la reyna nuestros señores, la fiz escreuir por su mandado. Episcopus abulensis. Garcias doctor. Diego de Ribera. Joannes doctor. Antonius doctor. Registrada Diego Ssanchez.

274

1475, octubre, 10.

Sixto IV ordena se repeten a los eclesiásticos y sus bienes y se excomulgue a los autores de los abusos poniendo en entredicho a los prelados que aprobaran o consintieran dichos actos.

B.AHN, Clero, carp. 385, nº 16. En traslado autorizado de 1475, diciembre, 16.
CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 242.
REG. *Indice*, RAH nº 77, p, 96

275

1476, junio, 8. Medina del Campo

Los Reyes Católicos confirman al monasterio de la Vid el privilegio de Alfonso XI (14 abril era 1364) confirmatorio a su vez de otro de Sancho IV (27 marzo era 1329).

A.AHN, Clero, carp. 385, nº 17

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 735.

REG. *Indice*, RAH, nº 56, p. 71.

276

1476, junio, 8

Los Reyes Católicos confirman un albalá de Juan II por el que autoriza a Juan Delgadillo, guarda del rey y mayordomo de la reina doña Blanca, a traspasar 5.000 mrs de juro de heredad que tenía por merced del rey de los 6.000 mrs en la renta del alcabala de los diezmos de los paños de la ciudad de Salamanca al monasterio de la Vid por Cevico Navero

A.AHN, Clero, carp. 385, nº 19

REG. *Indice*, RAH, nº 56, p. 71.

277

1476, junio, 8. Medina del Campo

Los Reyes Católicos confirman al monasterio los 5.000 mrs situados en las alcavalas del vino blanco de Tordelaguna.

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 597

278

1476, junio, 9

Los Reyes Católicos confirman el juro de heredad del monasterio por valor de 4.500 mrs sobre la alcabala de los paños blancos y brunetes de Palencia.

A.AHN, Clero, carp. 385, nº 18

279

1476, junio, 10. Medina del Campo

Los Reyes Católicos confirman al monasterio de la Vid todos sus privilegios tal como habían hecho Juan II (21 diciembre 1407) y Enrique IV (5 mayo 1458), insertas en el privilegio.

A.AHN, Clero, carp. 385, nº 20.

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 740

REG. *Indice*, RAH nº 57, p. 71-72.

280

1476, junio, 13. Roma

Sixto IV reitera lo dispuesto en las constituciones de la orden sobre la elección de los abades en los monasterios premonstratenses por sus canónigos para evitar los males que seguían de la elección de “varones inútiles” ajenos a la Orden. Prohíbe también que se den los monasterios en encomienda.

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 218. Traslado de 1510 de otro traslado de 1509 a instancia de fray Clemente de Medietá, canónigo del monasterio de La Vid.

281

1477, noviembre, 25. Roma

Sixto IV se dirige al abad de San Pedro de Gumiel, al arcediano de Aza y al provisor de Toledo para que rescindieran los juramentos, contratos y escrituras de las haciendas enajenadas por los abades y conventos.

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. fol. 241.

282

1479, mayo, 22.

Juan Sánchez Esquiedo, vecino de Sinovas como testamentario de Pedro Gonzalez, herrero, y Diego Fernández, capellán, vecino de Quemada venden a Pedro de Cuzcurrita las medias casas que el difunto tenía en la Aldea y un medio huerto y unas parras por 970 mrs

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 67.

283

1483.

Sixto IV) manda al abad de Retuerta dar posesión real, actual y corporal del monasterio de La Vid a fray Juan.

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 741.

284

1483, abril, 25.

Censo perpetuo que el abad de La Vid, Sancho de Aranda, dio al concejo y vecinos de Valdevarnes (Segovia) por una renta anual de dieciséis fanegas de trigo y cebada por mitad y cinco gallinas

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 875.

285

1484, diciembre, 8. Zazuar.

Juan de Santa María, vecino de Zazuar, vende a Pedro Orito, vecino de Aldea del Monte, un huerto al molino del Cubero por 500 mrs

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 67

286

1485, enero, 11

Los Reyes Católicos confirman, a petición de fray Juan de Langa, prior del monasterio de Retuerta, el privilegio de Brazacorta de pago del ganado que pasara por sus heredades

A.AHN, Clero, carp. 936, s/f.

287

1485, febrero, 21. Valladolid

Ejecutoria de los Reyes Católicos sobre infracción de privilegios de libre tránsito y exención de tributos de la Mesta

B.AGS, RGS, LEG 148502, 170

288

1485, mayo, 5.

Martín de Arriba, vecino de Aldea del Monte, vende a Pedro de Juan Fernández, pastor, un prado en término de Peñaranda hacia la Aldea del Monte, bajo la presa y el río, linde del prado del comprador

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 68

289

1485, mayo, 10.

Los Reyes Católicos a petición de Juan de Quintana, abad de la Vid ordenan requerimiento y emplazamiento contra Juan Delgadillo que usurpando los derechos de dicho abad, ocupó el monasterio de San Pelayo de Cerrato a su abad, Fernando de Langa.

B.AGS, RGS, LEG 148505,63.

290

1489, noviembre, 9.

Apeo de las heredades del monasterio de La Vid en Alarilla (Guadalajara) realizado por fray Juan de Cavañas.

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 46

291

1490, abril, 23. Monasterio de Santa María de La Vid

El monasterio y los concejos de Olmedillo y Quintana ratifican el trueque efectuado por las mismas partes en 1463 estableciendo algunas modificaciones a raíz de la reclamación del abad de La Vid, Alonso de Peñaranda, por los perjuicios que ocasionaba al monasterio el cobro del juro en los paños de Palencia

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 919.

REG. *Indice*, RAH nº 199, pp. 192-3.

292

1491, junio, 20. Monasterio de La Vid.

Censo perpetuo por el que el monasterio dio al concejo de Hontoria las granjas de Recuerda, Santa Olalla y Quintanilla de la Puente del Camino por 160 fanegas de pan terciado de renta anual.

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 557-559.

293

1492, septiembre, 26.

Apeo de heredades del monasterio en Gumiel de Izán por el que consta que el monasterio de La Vid tenía dadas a renta en término de Gumiel unas viñas con árboles frutales y nogales, olmos y un moral, tierras y huertas

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 544.

294

1494, octubre, 23. Valladolid

Los Reyes Católicos expiden sentencia ejecutoria en el pleito que enfrentaba al monasterio y el concejo, justicia y regimiento de Fuentelcéspedes contra don Pedro de Zúñiga, conde de Miranda y los concejos, justicias y regimientos de las villas de Montejo de la Vega de la Serrezuela (Segovia), Santa Cruz, Valdeherrereros y Nava, lugares del dicho conde, sobre señorío y jurisdicción del lugar de Montejo de la Vega de la Serrezuela.

A.AHN, Clero, carp. 386, nº 1

B.AChV, Registro de Ejecutorias, Caja 76, 6.

REG. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 511-518.

295

1495, enero, 15. Valladolid

Los Reyes Católicos expiden sentencia ejecutoria en el pleito que enfrentaba al monasterio y el concejo, justicia y regimiento de Fuentelcéspedes contra don Pedro de Zúñiga, conde de Miranda sobre aprovechamiento de términos y jurisdicción

B.AChV, Registro de Ejecutorias, Caja 79, 22.

REG. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 511-518.

296

1495, abril, 11. Vadocondes

Compromiso y amojonamiento de los términos propios de Vadocondes y del monasterio.

A.AM Vadocondes, sig.1600.

297

1417, noviembre, 7. Vadocondes

Apeo a petición del abad de La Vid, don Alonso de Peñaranda, de las casas, tierras, viñas y huerto en Vadocondes que legó al monasterio fr. Pedro, hijo de Ruy Pérez, vecino de Vadocondes.

A.AHN, Clero, carp. 386, nº 2

B.AHN, Clero, carp. 386, nº 3. Copia notarial del anterior de 31 julio 1496.
CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 861.

298

1496, diciembre, 19. Burgo de Osma

Sentencia en el pleito por los diezmos de Hontoria entre el monasterio y la iglesia de Osma resulta a favor del monasterio debido a un compromiso anterior por el que el monasterio había dado al cabildo de Osma dos granjas, las de tierra de Berlanga, y había quedado libre de pagar diezmos, por lo que los jueces (el arcediano de Osma y el arcediano de Aza) imponen perpetuo silencio al cabildo de Osma.

A.AHN, Clero, carp. 386, nº 4.
B.AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 566-567.

299

1497, junio, 13.

Apeo realizado por fray Juan de Castillejo, siendo abad don Alfonso de Peñaranda, de las posesiones del monasterio de La Vid en Aldea del Monte

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 71.

300

1497, noviembre, 14.

Acuerdo y compromiso entre los concejos de Fresnillo y Fuentelcéspedes, con el beneplácito del abad de La Vid, Alonso de Peñaranda, sobre pastos en ambos lugares y derechos a cortar leña en los montes y dehesas de ambos lugares.

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fols. 523-525.

301

1498, enero, 30.

El abad de la Vid estando en el campo de Fuentelcéspedes establece los términos en los que podían plantar viñas los vecinos de Fresnillo y los amojona, pese a la queja de Fuentelcéspedes.

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 526.

302

1499, junio, 20. Monasterio de La Vid

Lope Rodríguez de Peñaranda, alcaide de la fortaleza de Langa, dona al abad Alonso de Peñaranda y al convento, diez fanegas de cereal en la renta que tenía sobre una heredad en el lugar de Riaguas, aldea de la villa de Maderuelo

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 754. Realizada por duplicado por Juan Sánchez, cura de Langa y notario apostólico.

CIT. Bernardo de LEÓN; *Libro quinto...*, fol. 35.

303

1500, agosto, 13

Los Reyes Católicos ordenan que las personas que tienen heredades en la granja de Revilla, a censo del monasterio de La Vid, paguen los diezmos y rentas en la villa de Aranda de Duero

B.AGS, Cancilleria, Registro Sello de Corte, 150008, 289

304

1506, diciembre, 8.

Doña Gadea, vecina de Aldea del Monte, dona al monasterio de La Vid toda la hacienda y bienes tanto muebles y raices, prados, pastos, eras, solares, huertos y casas que tenía en dicha Aldea y en sus términos

CIT. AMV, Tumbo de la Vid, cód. 2, fol. 66.

